RESOLUCIÓN 5050 DE 2016

(noviembre 10)

Diario Oficial No. 50.064 de 21 de noviembre de 2016

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

<Esta versión no incluye las modificaciones que entran a regir en fechas posteriores>

"Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por la cual se actualiza el Reg de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a todos aquellos inmuebles qu uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de julio de 2026) no cuen constructivo

- Modificada por la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual se definen los mercadc Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 2016', publicada en el D

- Modificada por la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se simplifica el marco re

- Modificada por la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se simplifica el marco re

- Modificada por la Resolución 7777 de 20 de mayo de 2025, 'por la cual se modifican algunas di publicada en el Diario Oficial No. 53.123 de 20 de mayo de 2025. Entra en vigencia en las fechas

- Modificada por la Resolución 7753 de 30 de abril de 2025, 'por la cual se modifican los artículo

- Modificada por la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cual se establecen condicion 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial con las excepciones dispuestas en el art

- Modificada por la Resolución 7713 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual se modifican las condi Rige a partir del 1 de abril de 2025.

- Modificada por la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual se da cumplimiento a l Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de 2025.

- Modificada por la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cual se adoptan medidas pa 19 de marzo de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, salvo las fechas indicac

- Resolución 7423 de 2024 corregida por la Resolución 7483 de 16 de agosto de 2024, 'por la cua partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificada por la Resolución 7424 de 2024, 'por la cual se modifica la lista de mercados releva su publicación en el Diario Oficial.

- Modificada por la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se modifican algunas disp dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de 17 de junio de 2024.

- Modificada por la Resolución 7422 de 2024, 'por la cual se adicionan algunos mercados relevan partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificada por la Resolución 7380 de 2024, 'por medio de la cual se da cumplimiento al artícul 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.756 de 14 de

- Modificada por la Resolución 7363 de 2024, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Ofi

- Modificada por la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modifican disposiciones sobre el Re 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificada por la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se modifican algunas disposi Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No

- Modificada por la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan medidas para la promoción 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificada por la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y se modifican algunas disp de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.623 de 29 de dicier

- Modificada por la Resolución 7265 de 2023, 'por la cual se modifica el Anexo 4.2. de la Resolu

- Modificada por la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Título XII Aplicación de publicación en el Diario Oficial.

- Modificada por la Resolución 7242 de 2023, 'por medio de la cual se da cumplimiento a lo prev telecomunicaciones y de energía eléctrica en el despliegue de redes o la prestación de servicios de

- Modificada por la Resolución 7156 de 2023, 'por la cual se modifica la lista de mercados releva partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificada por la Resolución 7151 de 16 de junio de 2023, 'por la cual se modifican disposicio Oficial No. 52.433 de 21 de junio de 2023. Empezará a regir de conformidad con las reglas estab

- Modificada por la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se modifica el CAPÍTULO 1 de su publicación en el Diario Oficial.

- Modificada por la Resolución 7018 de 21 de diciembre de 2022, 'por la cual se adiciona el Títul Diario Oficial No. 52.255 de 21 de diciembre de 2022.

- Modificada por la Resolución 7009 de 2022, 'por medio de la cual se subroga el TÍTULO X de

- Modificada por la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican las condiciones de remun No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022.

- Modificada por la Resolución 6990 de 2022, 'por la cual se modifica la lista de mercados releva

- Modificada por la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

- Modificada por la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del

- Modificada por la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen condiciones regulatorias dif

de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

- Modificada por la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan formatos al Título de Rep

- Modificada por la Resolución 6577 de 2022, 'por la cual se fijan las tarifas mínimas minoristas y otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.992 de 30 de marzo de 2022. Rige a pa

- Modificada por la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cual se modifican algunas publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022.

- Modificada por la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los parámetros, indicador dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de enero de 2022.

- Modificada por la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se simplifican disposicic relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Comisión de F septiembre de 2021.

- Modificada por la Resolución 6370 de 2021, 'por la cual se suspenden los efectos de algunas dis redes y servicios de telecomunicaciones y los operadores postales, con ocasión de la ampliación c

- Modificada por la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el Título de Reportes de In

- Modificada por la Resolución 6315 de 31 de mayo de 2021, 'por la cual se amplía la vigencia de de 2021, de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19

- Modificada por la Resolución 6298 de 14 de mayo de 2021, 'por la cual se modifican los artícul Oficial No. 51.674 de 14 de mayo de 2021.

- Modificada por la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual se compilan y se simpl ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisió 26 de marzo de 2021.

- Modificada por la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cual se establecen medidas publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Modificada por la Resolución 6183 de 26 de febrero de 2021, 'por la cual se amplía la vigencia mayo de 2021 de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COV

- Modificada por la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona el Título XIII. ALERTA N 2021. Corregida mediante la Resolución 6152 de 2021, 'por la cual se corrige un error eminentem

- Modificada por la Resolución 6129 de 2020, 'por la cual se actualizan las disposiciones del Rég 30 de diciembre de 2020.

- Modificada por la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los aspectos técnicos, los indic diciembre de 2020.

- Modificada por la Resolución 6113 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia de la suspensión pandemia del coronavirus COVID-19 y la declaratoria de situación de Desastre en el Departamen

- Modificada por la Resolución 6094 de 2020, 'por la cual se modifica el Formato 1.2. contenido

- Modificada por la Resolución 6064 de 2020, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.434 de 11 de septiembre de 202

- Modificada por la Resolución 6058 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia de la suspensión
de Estado y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.423 de 31 de ago

- Modificada por la Resolución 6001 de 2020, 'por la cual se adiciona una sección al Capítulo 2 d
51.347 de 16 de junio de 2020.

- Modificada por la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del

- Modificada por la Resolución 5991 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia de las suspension
medidas adoptadas en la Resolución CRC 5969 de 2020 y se dictan otras disposiciones', publicad

- Modificada por la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Título XII Aplicación de

- Modificada por la Resolución 5969 de 2020, 'por medio de la cual se da cumplimiento a lo estal
2020.

- Modificada por la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el Régimen de Administra
2020.

- Consultar la Resolución 5956 de 2020, 'por la cual se suspenden, hasta el 31 de mayo de 2020, a
Diario Oficial No. 51.276 de 3 de abril 2020.

- Consultar la Resolución 5955 de 2020, 'por la cual se suspenden, hasta el 31 de mayo de 2020, a
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.276 de 3 de abril 2020.

- Consultar la Resolución 5952 de 2020, 'por la cual se suspenden, hasta el 31 de mayo de 2020, e
datos móviles para tecnología de acceso 3G y de los indicadores de calidad de la transmisión de t
No. 51.269 de 27 de marzo 2020.

- Modificada por la Resolución 5951 de 2020, 'por medio de la cual se da cumplimiento a lo estal

- Modificada por la Resolución 5941 de 2020, 'por la cual se suspende hasta el 31 de mayo de 20
de atención al usuario y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.261 d

- Modificada por la Resolución 5937 de 2020, 'por la cual se modifica la Matriz de servicios semi
número 1XY-192 al servicio denominado 'Atención virus COVID-19', publicada en el Diario Ofi

- Modificada por la Resolución 5930 de 2020, 'por la cual se actualizan algunas disposiciones del

- Modificada por la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del
Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

- Modificada por la Resolución 5899 de 2020, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del
enero 2020.

- Modificada por la Resolución 5890 de 2020, 'por medio de la cual se da cumplimiento a lo prev
la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica en el despliegue de redes o la pre
de 24 de enero 2020.

- Modificada por la Resolución 5827 de 2019, 'por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4.7
de julio 2019. Rige a partir del 1 de agosto de 2019.

- Modificada por la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución CRC 5050 d

- Modificada por la Resolución 5821 de 2019, 'por la cual se corrige un error simplemente formal 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.022 de 22 de julio 2019.

- Modificada por la Resolución 5603 de 2019, 'por la cual se levanta la suspensión temporal de la 24 de enero de 2019.

- Modificada por la Resolución 5599 de 2019, 'por la cual se suspenden temporalmente las activi 2016', publicada en el Diario Oficial No. 50.836 de 14 de enero de 2019.

- Modificada por la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 2019.

- Modificada por la Resolución 5588 de 2019, 'por la cual se modifican algunas disposiciones est

- Modificada por la Resolución 5587 de 2019, 'por la cual se modifican los artículos 2.2.2.1. y 2.2 50.833 de 11 de enero de 2019.

- Modificada por la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan normas en desuso del marc

- Modificada por la Resolución 5569 de 2018, 'por la cual se modifica el artículo 5.1.2.3 del Capí No. 50.804 de 11 de diciembre de 2018.

- Modificada por la Resolución 5427 de 2018, 'por la cual se deroga el numeral 2.7.2.2.17 del artí

- Modificada por la Resolución 5406 de 2018, 'por la cual se modifica el artículo 2.1.9.4 del Capí

- Modificada por la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 2

- Modificada por la Resolución 5397 de 2018, 'por la cual se modifica la Sección 5 del Capítulo 1

- Modificada por la Resolución 5344 de 2018, 'por la cual se modifica la matriz de servicios semi servicio denominado 'Protección al Usuario del Sistema de Salud' y se dictan otras disposiciones'

- Modificada por la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden las disposiciones de la Se

- Modificada por la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican criterios relativos a llama

- Modificada por la Resolución 5321 de 2018, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del 22 de febrero de 2018.

- Modificada por la Resolución 5300 de 2018, 'por la cual se modifica la entrada en vigencia de l 22 de enero de 2018.

- Modificada por la Resolución 5299 de 2018, 'por la cual se modifica la Matriz de servicios sem 1XY-121 al servicio denominado 'Censo Nacional", publicada en el Diario Oficial No. 50.484 de

- Modificada por la Resolución 5292 de 2017, 'por la cual se modifican el numeral 2.7.2.1.25 del Resolución CRC 5050 de 2016, y se hace una Fe de Erratas a la Resolución CRC 5050 de 2016',

- Modificada por la Resolución 5283 de 2017, 'por la cual se actualizan las condiciones de acceso Diario Oficial No. 50.448 de 15 de diciembre de 2017.

- Modificada por la Resolución 5282 de 2017, 'por la cual se modifican algunas disposiciones del 1o. de enero de 2018.

- Modificada por la Resolución 5255 de 2017, 'por la cual se modifica el artículo 8.2.2.1. de la Se

- Modificada por la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se hace una Fe de Erratas a la

- Modificada por la Resolución 5210 de 2017, 'por la cual se modifica el artículo 8.2.2.1 de la Se

- Modificada por la Resolución 5199 de 2017, 'por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolu

- Modificada por la Resolución 5198 de 2017, 'por la cual se modifica el Título IV, Capítulo 9, ar

- Resolución 5111 de 2017 modificada por la Resolución 5197 de 2017, 'por la cual se modifican
2017.

- Modificada por la Resolución 5178 de 2017, 'por la cual se modifican los numerales 2.7.3.11.3.

- Modificada por la Resolución 5165 de 2017, 'por la cual se modifica el CAPÍTULO I TÍTULO

- Modificada por la Resolución 5164 de 2017, 'por la cual se modifica el artículo 2.7.3.8 del Capí

- Modificada por la Resolución 5162 de 2017, 'por la cual se modifica el plazo para la entrada en
50.270 de 20 de junio de 2017.

- Modificada por la Resolución 5161 de 2017, 'por la cual se establecen las definiciones y condici

- Resolución 5079 de 2017 modificada por la Resolución 5159 de 2017, 'por la cual se modifica l
50.266 de 16 de junio de 2017.

- Modificada por la Resolución 5151 de 2017, 'por la cual se establece el modelo de Contrato Úni
un formato al Anexo 2.3. del Título 'Anexos Título II' de la Resolución número CRC 5050 de 201

- Modificada por la Resolución 5134 de 2017, 'por la cual se modifica el artículo 9.1.2.6. de la Re

- Modificada por la Resolución 5132 de 2017, 'por la cual se modifica el numeral 2.7.3.12.3.2. de

- Modificada por la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el Régimen de Protección
en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir del 1o. de septiembre de 2

- Modificada por la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la Resolución CRC 5050 d

- Modificada por la Resolución 5107 de 2017, 'por la cual se actualizan las condiciones generales

- Modificada por la Resolución 5084 de 2017, 'por la cual se modifica el numeral 2.7.3.12.3.2. de

- Modificada por la Resolución 5079 de 2017, 'por la cual se modifica la SECCIÓN 2 del CAPÍT

- Modificada por la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el Régimen de Calidad para l
50.101 de 29 de diciembre de 2016.

- Modificada por la Resolución 5076 de 2016, 'por la cual se modifica el TÍTULO - REPORTES
Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los Operadores de Servicios Postales, a la C

- Modificada por la Resolución 5068 de 2016, 'por la cual se modifica el plazo para la entrada en
50.094 de 21 de diciembre de 2016.

- Modificada por la Resolución 5066 de 2016, 'por la cual se modifican algunas disposiciones con

- Modificada por la Resolución 5062 de 2016, 'por medio de la cual se modifica el plazo de imple

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 3 del artículo 22

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, le corresponde a la Con competencia, los aspectos técnicos y económicos relativos a la obligación de interconexión y el acc mayoristas, las condiciones de facturación y recaudo; el régimen de acceso y uso de redes; los parái controversias entre los proveedores de redes y servicios de comunicaciones(1).

Que el artículo 12 del Decreto 2696 de 2004, el cual fue objeto de compilación por el Decreto 1078 **propósito de facilitar la consulta de la regulación vigente de carácter general,** sin que sea una establecer excepciones en esta compilación en el caso de resoluciones de carácter transitorio". (NF

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 del CRT 087 de 1997, la cual a la fecha se encuentra actualizada hasta la Resolución CRC 5031 de 201

Que en el año 2009, la Comisión comenzó a expedir cuerpos normativos independientes que no mo Decreto 1078 de 2015(5), procedió a publicar en la sección de normatividad de la página web de la

Que resulta de suma importancia para la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), que t

Que la Sesión de Comisión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones mediante Resolució actualice la totalidad de las resoluciones de carácter general vigentes, que ha expedido la CRC, hac modificar su titulación en los casos que se requiera".

Que con respecto al alcance de la actividad compilatoria la Corte Constitucional, en diversas oportu normativo. Esta tarea, no involucra en estricto sentido ejercicio de actividad legislativa"(6). En con

Que la Corte Constitucional(7) ha manifestado que la actividad de compilación se limita a facilitar

Que con el fin de organizar en un solo cuerpo normativo la regulación vigente en materia de comur expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones.

Que dado que todas las resoluciones de carácter general con sus respectivas modificaciones ya surti resoluciones generales expedidas por la CRC que se encuentren vigentes, sin que ello implique mo

Que teniendo en cuenta la dinámica propia del sector de las comunicaciones, la Comisión de Regul revisión de las disposiciones que aún permanecen en dicha resolución y cuyo fundamento legal fue las que pudieron operar los fenómenos del decaimiento(8) o de la derogatoria tácita(9), y (iii) se rev regulatorias.

Que de la revisión efectuada, se identificó que en el texto de los actos administrativos de carácter g de la presente compilación, lo cual implica su ajuste, sin que ello comporte modificación al texto o

Que luego de la revisión efectuada sobre la Resolución CRT 087 de 1997, y aun cuando el proyecto demás interesados, la Comisión de Regulación de Comunicaciones el 11 de septiembre de 2015 pu decaimiento o inaplicabilidad. En el mencionado análisis(10) se precisó que no se efectuaban propu

Que con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica, garantizando que la información que se public
organizadas con numeración continua y por temáticas, atendiendo lo dispuesto en la directiva presi

Que en cumplimiento de la mencionada directiva se incluyó el nuevo sistema de numeración comp
actualizaron las referencias en el articulado.

Que así mismo, se trasladaron todas las definiciones vigentes de cada una de las resoluciones comp
por ejemplo, la inclusión definición de BDA para la portabilidad numérica y la definición de BDA

Que posteriormente, se tomó de cada una de las resoluciones de carácter general su respectiva parte

Que en atención a la solicitud realizada por los diferentes agentes del sector, entre el 11 de diciemb
una única resolución, organizadas con numeración continua y por temáticas, sin modificar su conte
se han efectuado propuestas, modificaciones o alteraciones de la regulación vigente.

Que con el fin de conocer de primera mano los comentarios y necesidades de aclaración de los dife

Que en atención a la solicitud realizada por los diferentes agentes del sector(11) en las mesas de tra
Normativa, el 6 de mayo de 2016 se puso a consideración del sector por segunda vez el proyecto de

Que una vez revisados los nuevos comentarios del sector, no se encontró necesario realizar ajustes
(ii) medidas para la protección de los usuarios de los servicios de comunicaciones, (iii) Mercados r
terminales, (viii) Condiciones para acceso a redes internas de telecomunicaciones, (ix) Separación
Título de anexos.

Que teniendo en cuenta que el objetivo de la presente compilación es mantener actualizada la regul
compilado, de tal manera que se garantice la constante y permanente actualización normativa. Por s

Que los títulos de anexos y reportes de información, se encuentran debidamente compilados y orga
compilación hace referencia a éstos dentro del texto compilado.

Que los diferentes títulos señalados en la parte resolutiva de la presente Resolución, serán cargados

Que una vez sometido el presente acto administrativo a consideración del Comité de Comisionados

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. La compilación de las normas de carácter general expedidas por la CRC, quedará c

TÍTULO I

DEFINICIONES

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS

TÍTULO III

MERCADOS RELEVANTES

TÍTULO IV

ACCESO E INTERCONEXIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO V

RÉGIMEN DE CALIDAD

TÍTULO VI

REGLAS PARA LA GESTIÓN USO, ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN

TÍTULO VII

HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES

TÍTULO VIII

CONDICIONES PARA ACCESO A REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO IX

SEPARACIÓN CONTABLE

TÍTULO X

CRITERIOS DE EFICIENCIA SECTOR TICS Y MEDICIÓN DE INDICADORES SECTORIALI

TÍTULO XI

EXCEPCIONES DE PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS REGULATORIOS

TÍTULO - REPORTES DE INFORMACIÓN

TÍTULO - ANEXOS

☐ ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución entra a regir a partir de la fecha de su public

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DARIO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo

NOTAS AL FINAL:

1. Artículo 22. Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

2. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la In

3. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la In

4. https://www.crcom.gov.co/es/pagina/normatividad

5. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la In

6. Sentencia C-340 de 2006. M.P. Jaime Córdoba Triviño. Ver igualmente la sentencia C-582 de 2(

7. Sentencia C-839/08 y Sentencia C-508 de 1996.

8. Sentencia C-069/95: El decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposicion

9. Sentencia C-159/2004 Es expresa, cuando la ley dice expresamente que deroga la antigua. Y táci

10. Sobre la Resolución CRT 087 de 1997, dado que las demás normas de carácter general son revi

11. Participaron Comcel, Telmex, Tigo-Une, Telefónica, Telebucaramanga, Metrotel, ETB, TV Az

TÍTULO I.

DEFINICIONES

Notas de Vigencia

- Numeración que antecede a cada definición eliminada por el artículo 2 de la Resolución 5226 d

<A>

ACCESO: La puesta a disposición por parte de un proveedor a otro proveedor, de recursos físicos y

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.1)

ACCESO PARA INFRAESTRUCTURA TELEVISIÓN ABIERTA RADIODIFUNDIDA: La pues
de servicios de televisión abierta. El acceso implica el uso de la infraestructura.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 3)

ACCESO A INTERNET: Disponibilidad de medios físicos que incluye todas las funcionalidades y

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 1)

ACCESO CONMUTADO: <Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 202

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ACCESO CONMUTADO: Forma de acceso a Internet en la cual la conexión entre el terminal de

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 2)

ACCESO UNIVERSAL: <Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 5826 de 2019. E
comunicarse con cualquier otro usuario de otra red de telecomunicaciones establecida en el territori

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica l

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ACCESO UNIVERSAL: Es el derecho que tienen todos los usuarios de TPBC a comunicarse co

Para efectos de los Planes de Telefonía Social, Acceso Universal es la facilidad que tiene la pobl disponibles al usuario para acceder al servicio de telecomunicaciones.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

ACOMETIDA EXTERNA: Es la parte de la red fija correspondiente al conjunto de obras, cables y

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

ACOMETIDA INTERNA: Corresponde al conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos, que i

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

ACTIVACIÓN EN EL CONTROL DE EQUIPOS TERMINALES: Proceso de asociación dentro d equipo terminal móvil, y que el IMEI asociado al nuevo equipo terminal móvil no ha sido reportad

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

ACTIVIDADES PARA LA SEPARACIÓN CONTABLE EN SERVICIOS POSTALES: Conjunto efecto, emplean recursos físicos y/o humanos, y tienen carácter relativamente homogéneo desde el

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 2)

ACUERDO DE ACCESO: Es el negocio jurídico que establece los derechos y obligaciones de los

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.2)

ACUERDO DE ACCESO PARA INFRAESTRUCTURA DE TELEVISIÓN ABIERTA RADIOD acceso a la infraestructura y contempla las condiciones de carácter técnico, legal, económico, come

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 3)

ACUERDO DE INTERCONEXIÓN: Es el negocio jurídico que establece los derechos y obligacio que lo gobiernan.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.3)

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL SERVICIO DE TELE

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL SERVICIO DE TEI
la verificación del uso eficiente de los recursos de identificación, con el fin de garantizar su dispo

(Resolución CRC 4599 de 2014, artículo 4, numeral 1)

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN: <Definición adicionada por el artí
recuperación de los recursos de identificación, que permiten garantizar la eficiencia en el uso de est

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS (ABD) PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRIC
Telecomunicaciones y la coordinación de la sincronía de la actualización de las Bases de Datos Op

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.1)

ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS (ABD) PARA EL CONTROL DE EQUIPOS TEF

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

ADMINISTRADOR DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN: <Definición subrogada por el artícı

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ADMINISTRADOR DEL RECURSO DE NUMERACIÓN: Es la Comisión de Regulación de C

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

AGREGADOR DE ALERTAS. <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de
complementarios a los dispuestos en el presente acto administrativo para la correcta implementació
para su respectiva difusión y posteriormente almacenarlos en una base de datos. El agregador sólo

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona e
51.568 de 25 de enero de 2021.

ALERTA NACIONAL. <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021. E
para apoyar la búsqueda y localización de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos, y que se d

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona e 51.568 de 25 de enero de 2021.

ALGORITMO LUHN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El conocida como control de paridad. Es empleada en la validación de números de tarjetas de crédito,

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

ALI (AUTOMATIC LOCATION IDENTIFICATION) PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EM

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 1.3)

ALL CALL QUERY (ACQ) EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Esquema de enrutamiento en proveedor destinatario.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.2)

ÁMBITO DE PRODUCTO (MERCADO DE PRODUCTO): Comprende todos los productos o ser

(Resolución CRC <sic, CRT> 2058 de 2009, artículo 4)

ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL MERCADO (MERCADO GEOGRÁFICO): Comprende las áreas

(Resolución CRC <sic, CRT> 2058 de 2009, artículo 4)

ÁMBITO LOCAL PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSAJERÍA EXPRESA Y SERV

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 11 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5050 de 2016:

ÁMBITO LOCAL PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSAJERÍA EXPRESA Y SER metropolitana en la cual fue admitido dicho objeto por el operador postal o según las políticas co

(Resolución CRC 3095 de 2011, artículo 2, numeral 2.1)

ÁMBITO NACIONAL PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSAJERÍA EXPRESA Y S

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 11 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5050 de 2016:

ÁMBITO NACIONAL PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSAJERÍA EXPRESA Y
diferente a aquélla en la cual fue admitido dicho objeto por el operador postal o según las política

(Resolución CRC 3095 de 2011, artículo 2, numeral 2.2)

ÁMBITO INTERNACIONAL SALIENTE PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSAJEI
2022>

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 11 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5050 de 2016:

ÁMBITO INTERNACIONAL SALIENTE PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSAJ
en el extranjero.

(Resolución CRC 3095 de 2011, artículo 2, numeral 2.3)

ÁMBITO INTERNACIONAL ENTRANTE PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSAJE
2022>

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 11 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5050 de 2016:

ÁMBITO INTERNACIONAL ENTRANTE PARA LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSA
Colombia.

(Resolución CRC 3095 de 2011, artículo 2, numeral 2.4)

ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN: <Definición subrogada por el artículo 3
recurso de identificación, bajo la observancia de unos propósitos y condiciones especificadas. La as

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN: Autorización que otorga el Administrador del recurso de nu
numeración con propósitos determinados en condiciones especificadas. La asignación de dichos r

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

ASIGNATARIO DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN: <Definición adicionada por el artículo
estos para su propio uso, o para el uso de terceros en los casos en los que se autorice expresamente.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

ASIGNATARIO EN FASE OPERATIVA: <Definición adicionada por el artículo 3 de la Resoluci
asignado.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

ASOCIADO DE LA COMUNIDAD: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 63
el servicio de televisión comunitaria que de manera libre y voluntaria decide vincularse a la Comur
los estatutos de la misma.

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 2 - Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

ATRIBUCIÓN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo
dicha serie pueda ser solicitada, asignada e implementada en un servicio de telecomunicaciones baj
aplicaciones de una red de telecomunicaciones, en un ámbito geográfico o no geográfico específico

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

AUTENTICACIÓN EN EL RÉGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELECOMUNICAC

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 8)

AUTORIZACIÓN EN EL RÉGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACI

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 9)

AUTORIDAD DE ACTIVACIÓN. <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 y deciden, en cada caso concreto, si debe autorizarse y enviarse electrónicamente al Agregador de A Alerting Protocol – CAP por su sigla en inglés).

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona e 51.568 de 25 de enero de 2021.

<B>

BANDA ANCHA: <Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5161 de 2017. El nue alámbrica o inalámbrica.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5161 de 2017, 'por la cual se establecer 1o. de enero de 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

BANDA ANCHA: Es la capacidad de transmisión cuyo ancho de banda es suficiente para permit considerada de -Banda Ancha- sólo si las velocidades efectivas de acceso cumplen los siguientes

Sentido de la conexión	Velocidad Efectiva Mínima
ISP hacia usuario o "Downstream"	1024 Kbps
Usuario hacia ISP o "Upstream"	512 Kbps

En el caso de los accesos satelitales la relación Downstream/Upstream es de 1024Kbps/256Kbps

Las velocidades efectivas asociadas a la definición de Banda Ancha podrán ser revisadas y actual

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 4)

BANDA ANGOSTA: Es la capacidad de transmisión cuya Velocidad Efectiva Mínima es inferior a

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 5)

BASE DE DATOS ADMINISTRATIVA (BDA) PARA EL CONTROL DE EQUIPOS TERMINA

BASE DE DATOS ADMINISTRATIVA (BDA) PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Base conformidad con el Proceso de Portación.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.3)

BASE DE DATOS OPERATIVA (BDO) PARA EL CONTROL DE EQUIPOS TERMINALES: B

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

BASE DE DATOS OPERATIVA (BDO) PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Base de dat

portados, la cual es obtenida y actualizada desde la BDA.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.4)

BASES DE DATOS PARA LOS USUARIOS DE LOS OPERADORES POSTALES: Conjunto de
confidencialmente por parte de los operadores de los servicios postales, tal como lo dispone la Ley

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

BDA O BDO NEGATIVA PARA EL CONTROL DE EQUIPOS TERMINALES: Base de datos q
como en el exterior y que, por lo tanto, están inhabilitados para operar en las redes de telecomunica

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

BDA O BDO POSITIVA PARA EL CONTROL DE EQUIPOS TERMINALES: <Definición modi
fabricados o ensamblados legalmente en el país.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

BDA O BDO POSITIVA PARA EL CONTROL DE EQUIPOS TERMINALES: Base de datos q
estar asociado con la información del propietario del equipo terminal móvil o del propietario autc

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

BLOQUE DE NUMERACIÓN E.164: <Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 59

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

BLOQUE DE NUMERACIÓN: Es un conjunto de hasta mil números consecutivos.

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

<C>

CADENA RADIAL: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 7885 de 2025. El nu
de radiodifusión sonora comercial, ubicadas en dos o más municipios o distritos del país, con el fin

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 55>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la c
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5

CALIDAD DE SERVICIO (QOS): El efecto global de la calidad de funcionamiento de un servicio

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 6)

CALL BACK: Es el procedimiento de inversión intencional de llamadas que se inician en el territo
medio para obtener sistemáticamente una señal de tono en el extranjero o acceso a una red pública
"Call-Back" se realiza fundamentalmente para que el cargo de las llamadas suceda fuera del territor

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

CANAL COMUNITARIO O CANALES COMUNITARIOS: <Definición adicionada por el artícul
de programación del servicio de Televisión Comunitaria por el que se emiten contenidos audiovisu
debe estar orientada a los fines establecidos en el numeral 4 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

CANAL DIGITAL DE TELEVISIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6
para su emisión parte de la capacidad de un múltiplex digital.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

CANAL PRINCIPAL DIGITAL: <Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 7423 de
todas las obligaciones consagradas en la regulación vigente para la televisión abierta radiodifundid
siempre será libre y gratuita para el televidente.

Una vez cese la emisión de señales analógicas, el canal principal se entenderá como la porción del
respectivo multiplex.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

CANAL PRINCIPAL DIGITAL: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 cumplir todas las obligaciones consagradas en la regulación vigente para la televisión abierta radi digital siempre será libre y gratuita para el televidente.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

CANAL RADIOELÉCTRICO EN EL SERVICIO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGIT central y el ancho de banda. En Colombia el ancho de banda de los canales radioeléctricos utilizadc

(Resolución CRC 4599 de 2014, artículo 4, numeral 2)

CANAL TEMÁTICO: <Definición subrogada por el artículo 2 de la Resolución 7423 de 2024. El r una determinada temática o dirigido a un sector de la población.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 2 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

CANAL TEMÁTICO: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021. E de este Acuerdo debe ser transmitida vía satélite.

<Acuerdo CNTV 1 de 2009, Art. 2>

CARGO BÁSICO: Valor fijo mensual a pagar por los usuarios suscritos a un plan tarifario, el cual

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

CARGO DE ACCESO Y USO DE LAS REDES: Es el peaje pagado a los operadores, por parte de

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

CARGO DE INTERMEDIACIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5322 encuentran activos en la red de otro proveedor móvil. Este valor incluye: los costos por la consulta

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifica

CARGO POR CONEXIÓN: Valor que incluye únicamente los costos asociados a la conexión de lc

Si se prestan varios servicios de comunicaciones sobre una misma red de acceso, el cargo por cone

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9, modificada por la Resolución CRC 4930 de 2016) -

CC: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el s
identificado, o el país en que existe un punto en que se presta el servicio. Su longitud varía entre un

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

CDR (CHARGING DATA RECORDS): Formato de recolección de información acerca de eventos

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

CENTRAL DE COMUNICACIONES (CENTRAL): Elemento de red a través del cual se llevan a
requieren para iniciar, mantener y finalizar comunicaciones entre equipos terminales conectados a u

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 10)

CIBERESPACIO: Es el ambiente tanto físico como virtual compuesto por computadores, sistemas

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 11)

CIBERSEGURIDAD: El conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas
los usuarios en el ciberentorno. La ciberseguridad garantiza que se alcancen y mantengan las propie

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 12)

CLASE DE NUMERACIÓN E.164: <Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 596
asigna un bloque de numeración E.164.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CLASE DE NUMERACIÓN: Se refiere al servicio o red y ámbito geográfico o no geográfico esp

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

CLÁUSULA DE PERMANENCIA MÍNIMA PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COM
celebra el contrato se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de tener que pagar los valore
no podrá renovarse ni prorrogarse.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Doctrina Concordante

Concepto MTIC 581862 de 2012

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CLÁUSULA DE PERMANENCIA MÍNIMA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIOS DE C
que celebra el contrato, se obliga a no terminar anticipadamente su contrato, so pena de tener que
superior a un año y no podrá renovarse ni prorrogarse.

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9. Modificada por la Resolución CRC 4930 de 2016)

CLÁUSULA DE PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE C
partes, sin necesidad de formalidad alguna, salvo que una de las partes manifieste con antelación su

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

CÓDIGO CORTO: <Definición modificada por el artículo 5 de la Resolución 5968 de 2020. El nu
(SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD). La natu
informe claramente el tipo de servicio, el contenido, la modalidad de compra y los costos asociados

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 5 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan

Legislación Anterior

Texto modificada por la Resolución 5586 de 2019:

CÓDIGO CORTO: <Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5586 de 2019. El n
texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD).

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CÓDIGO CORTO: Tipo de numeración asignada por la CRC para la prestación de servicios de c
Estructurados (USSD).

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.1)

CÓDIGO DE OPERADOR DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL: <Definición subrogad
permitir el acceso de sus usuarios a través del sistema de multiacceso.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica l

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CÓDIGO DE OPERADOR DE TPBLCD:

Identificador numérico asignado a los operadores del servicio de TPBCLD, para permitir el acces

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Reso
señalización y puntos de transferencia de señalización (PS/PTS) en el ámbito nacional (SPC) o inte

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

CÓDIGO DE RED: Cifra o secuencia de cifras que permite la diferenciación exclusiva de una red

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

CÓDIGO ÚNICO NUMÉRICO (CUN) DEL SERVICIO POSTAL: Código de radicación que pern
Industria y Comercio -SIC- a los operadores de servicios postales, quienes a su vez deberán asigna

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD (CTP): <Definición derogada por el artículo 80 de la R

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Comité Técnico de Portabilidad (CTP): Instancia permanente de carácter consultivo integrada po
Numérica, bajo la dirección de la CRC y con el acompañamiento del Ministerio de Tecnologías d

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.5)

COMPETENCIA POTENCIAL: Se refiere a la posibilidad de que un operador que no preste un se

(Resolución CRC <sic, CRT> 2058 de 2009, artículo 4)

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS EN EL RÉGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TEL

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 13)

CONECTANTE INTERNACIONAL: Es el operador de otro país que cursa el tráfico de larga dista

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

CONGESTIÓN DE RED: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. mantener el nivel de calidad de servicio planeado para una parte o la totalidad de los usuarios. Su o

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

CONTABILIDAD DE GESTIÓN PARA LA SEPARACIÓN CONTABLE EN SERVICIOS POST información internas y de toma de decisiones, garantizando la eficiencia de las operaciones. Todo e actividad y la cantidad de recursos utilizados.

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 2)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES: <Definición modifi servicio de televisión por suscripción, el cual deberá constar en copia escrita física, electrónica o di

Los derechos y obligaciones del usuario que celebró el contrato se extienden también al usuario qu especialmente los derechos que implican condiciones de permanencia mínima, modificaciones a lo

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

- Numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES: <Numeral modifi del servicio de televisión por suscripción, el cual deberá constar en copia escrita física o electróni

Los derechos y obligaciones del usuario que celebró el contrato se extienden también al usuario q derechos, especialmente los derechos que implican condiciones de permanencia mínima, modific

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.60. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES: Acuerdo de derechos y obligaciones para las partes.

Los derechos y obligaciones del usuario que celebró el contrato se extienden también al usuario q derechos, especialmente los derechos que implican condiciones de permanencia mínima, modific

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

CONTABILIDAD FINANCIERA PARA PRST Y OPERADOR DE TELEVISIÓN POR SUSCRI transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y c

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 4)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL: Acuerdo de voluntades celebrado en
ser verbal o escrito, es de ejecución instantánea y por norma general es oneroso. Cuando el contrato

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

COPRODUCCIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021. El nu
logísticos, económicos o de talento humano en la realización de programas que, por su contenido y

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

COSTEO BASADO EN ACTIVIDADES ABC (ACTIVITY BASED COSTING) PARA LA SEPA
generar los productos y/o servicios. La asignación de recursos a actividades y de éstas últimas a los

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 2)

COSTOS DE INTERCONEXIÓN: Es el valor de las inversiones y costos necesarios para intercone
asociados, entre los nodos de interconexión de las redes de los proveedores de redes y servicios de

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.4)

COUBICACIÓN: Es el suministro de espacio y de los servicios conexos involucrados en los predic

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.5)

COUBICACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA TELEVISIÓN ABIERTA RADIODIFUNDIDA:
televisión que utiliza un operador de televisión abierta radiodifundida, con el fin de que otro operad

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 3)

CROWDSOURCING: <Definición adicionada por el artículos 1 de la Resolución 6890 de 2022. E
terminales de los usuarios finales.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículos 1 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifica
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

<D>

DATO DE LOCALIZACIÓN PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONE

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

DATO DE TRÁFICO PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES: Pieza
identificar el origen de una comunicación, el destino de la misma, la fecha, la hora, la duración de l

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

DATO PERSONAL PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES: <Defin

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

DATO PERSONAL PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES: Cual individualización.

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

DEGRADACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES I servicios móviles, específicamente de alguna de las variables contenidas en los indicadores definid la red del PRSTM durante noventa y seis (96) horas consecutivas, que se detecte a través de: (i) ges Crowdsourcing de acuerdo con el Anexo 5.3., de la presente resolución. Lo anterior, independiente

Se considera que la disminución de los niveles de calidad de los servicios móviles constituye una d noventa y seis (96) horas consecutivas de duración del evento o situación, tomando como referenci

Para el cálculo del promedio del desempeño del indicador de calidad descrito en el segundo inciso adelanten eventos de mantenimiento programados siempre y cuando estos últimos hayan sido notif

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7363 de 2024, 'por la cual se modifican disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de 2024. Rige a partir de

DESAGREGACIÓN: Es la separación de elementos (físicos y/o lógicos), funciones o servicios de

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

DÍA HÁBIL PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA MÓVIL: <Definición sustituida por "FRA

Notas de Vigencia

- Definición sustituida a partir del 1 de mayo de 2024 por 'FRANJA HORARIA PARA LA PORT disposiciones de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.. Rige a partir del 1 de ju

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6494 de 2022:

DÍA HÁBIL PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA MÓVIL: <Definición modificada por el

Texto modificado por la Resolución 5929 de 2020:

DÍA HÁBIL: <Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5929 de 2020. El nuevo t

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

DÍA HÁBIL EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Período comprendido entre las 8:00:00 a.n

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.6)

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO EN EL RÉGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TEL

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 14)

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO PORTADOR: <Definición adicionada por el artículo 1 de la
condiciones operacionales de cursar tráfico de manera ininterrumpida. Por consiguiente, la indispo
recomendaciones de la UIT, particularmente de la serie G.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cu
53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial con las excepcic

DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383
organizada sin ánimo de lucro mediante el uso de una red de distribución.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

DIRECCIONADORES DE COSTOS PARA LA SEPARACIÓN CONTABLE EN SERVICIOS P
operación. La función principal es facilitar una distribución razonable y objetiva de los costos en to

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 2)

DN EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Número de directorio.

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 1, numeral 1.1)

EIR EN EL CONTROL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES: Registro de identidad de los eq
equipo terminal móvil tiene un reporte de hurto y/o extravío o sufre de algún fallo susceptible de af

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

<E>

EMPAQUETAMIENTO DE SERVICIOS: <Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución

Notas de Vigencia

- Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.76. Es la oferta conjunta de dos (2) o más servicios de comunicaciones por parte de uno o vario

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

ENTIDAD EN EL RÉGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: I

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 5)

EQUIPO TERMINAL: Dispositivo que permite el acceso a una red de telecomunicaciones, que est

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2, Adicionada por la Resolución CRC 4507 de 2014)

Doctrina Concordante

Concepto CRC 20728 de 2014

EQUIPO TERMINAL DE ACCESO: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 50 de red. Este equipo implementa las funcionalidades de modem y procesos de multiplexación y dem término podrá hacer referencia, entre otros dispositivos, a los DSLAM (Digital Subscriber Line Ac

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

EQUIPO TERMINAL DE RED: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de demultiplexación de tráfico. Este equipo adicionalmente puede incluir, entre otras funcionalidades, dispositivos a Modem xDSL, Cable Módem, MTA (Multimedia Terminal Adapter), ONT (Optical

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

EQUIPO TERMINAL MÓVIL (ETM): Dispositivo que posea un IMEI (Identificador Internacional la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos.

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 2)

Doctrina Concordante

Concepto CRC 20728 de 2014

ESPACIO DE TELEVISIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2(

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

ESPACIOS INSTITUCIONALES: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383
radiodifusión de contenidos realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contr
los derechos humanos, la cultura y, en general, orientados a la divulgación de los fines y principios

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 9>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 1474 de 2011, Art. 80

Ley 1336 de 2009; Art. 26

Ley 182 de 1995; Art. 55

Ley 130 de 1994; Art. 25

ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO: Es el conjunto de todas las frecuencias de emisión de los c
radiocomunicaciones actuales).

ESTACIÓN BASE: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. El nu
interfaz entre el equipo terminal móvil o modem del cliente y la red central del proveedor de redes
diferentes tecnologías de red de acceso.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I
en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN: Son los espacios correspondientes a los
asociadas a dicho servicio.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 3)

ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE OPERACIÓN ITINERANTE. <Definición a
estación de radiodifusión sonora en sitios o lugares geográficos especificados, dentro del territorio

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 84>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la c
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5

ESTADO DEL RECURSO DE IDENTIFICACIÓN: <Definición subrogada por el artículo 3 de la
identificación bajo la administración del Administrador de los recursos de identificación.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ESTADO DE LA NUMERACIÓN: Es la situación de utilización en que se encuentra cada uno d

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

EVENTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD. <Definición adicionada por el artículo 1 de
representatividad nacional, cultural y social. En la transmisión de estos eventos se garantizará el plu

(Acuerdo CNTV 3 de 2002, artículo 2)

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la c
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

EVENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de
seguridad de la información o la falla de las salvaguardas, o una situación desconocida previamente

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5569 de 2018, 'por la cual se modifica e
publicada en el Diario Oficial No. 50.804 de 11 de diciembre de 2018.

<F>

FACILITADOR Y/O AGREGADOR DE RED (MVNE/MVNA): <Definición adicionada por el ar
servicios de valor agregado y de "back office" hasta definición de la oferta del servicio móvil. Tien
acuerdo de acceso a la red, el OMV puede optar por realizar el acuerdo para uso de la red solament

y operación mayorista. La diferencia entre un MVNE y un MVNA corresponde a la relación que tie

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica l

FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECAUDO: Instalación esencial que se compone de un cor
generación, impresión y alistamiento de las facturas, así como también el reparto de las mismas y la

(Resolución CRC 3096 de 2011, artículo 1, numeral 1.1)

FACTURA PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES: <Definición mo
por suscripción, entregan al usuario con el lleno de los requisitos legales, por causa del consumo y
pactadas con el proveedor.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

FACTURA PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES: <Numeral mo
operadores del servicio de televisión por suscripción, entregan al usuario con el lleno de los requi
reflejar las condiciones comerciales pactadas con el proveedor.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.84. FACTURA PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES: Docume
y servicios contratados por el usuario en ejecución del contrato de prestación de servicios de com

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: <Definición derogada

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Fecha de Implementación de la Portabilidad Numérica: Fecha en la que será puesta en funcionam
2010).

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.7)

FIRMA DIGITAL: <Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

FIRMA DIGITAL: Transformación criptográfica de una unidad de datos que permite al destinata contra la falsificación por parte del destinatario.

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 16)

FRANJA HORARIA PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA MÓVIL: <Definición adicionada festivos.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir del 1 de mayo de 2024.

Sustituye, a partir del 1 de mayo de 2024, la definición de 'DÍA HÁBIL PARA LA PORTABILID

FTP: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. El nuevo texto es el s una red de datos.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

<G>

GESTIÓN DE NUMERACIÓN: <Definición derogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

GESTIÓN DE NUMERACIÓN: Es la planificación, regulación, administración y verificación de

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

GESTIÓN OPERATIVA DE RECLAMOS EN LA INSTALACIÓN ESENCIAL DE FACTURAC estar de acuerdo con los conceptos registrados en la factura que ha recibido.

(Resolución CRC 3096 de 2011, artículo 1, numeral 1.2)

GSM: Por su sigla en Inglés -Global System for Mobile-. Sistema global para las comunicaciones r

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

GRUPOS EMPRESARIALES: <Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

GRUPOS EMPRESARIALES: Conforme a la definición proporcionada en el artículo 28 de la Le plasmada en el respectivo registro. Hay unidad de propósito y dirección cuando la existencia y ac del desarrollo del objeto social o actividad individual de cada una de las empresas. En tal sentido,

Para efectos de la gradación de la obligación de separación contable de los proveedores de redes y de Sociedades es la autoridad competente para determinar la existencia del mismo, conforme lo d

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 4)

GUÍA DE OPERADORES POSTALES: <Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución momento y en el cual constarán unos elementos mínimos que permitan la completa identificación y

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

GUÍA DE OPERADORES POSTALES: Documento expedido y diligenciado por los operadores completa identificación y trámite que se le dará al mismo.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

<H>

HORA DE MÁXIMO TRÁFICO (HORA DE TRÁFICO PICO): <Definición modificada por el art el cual según sea el caso, el volumen de tráfico de voz o datos o el número de mensajes (SMS) es n pico, se deberá hacer alusión a la hora de inicio de tal situación. La hora de inicio no debe incluir lo

Notas de Vigencia

- Definición modificada, a partir del 1o. de julio de 2017, por el artículo 2 de la Resolución 5078 dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.92. HORA DE MÁXIMO TRÁFICO (HORA CARGADA MEDIA): Espacio de tiempo de una

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 17)

<I>

IAM: <Definición subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el s

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

IAM: Es el mensaje inicial de dirección o Initial Address Message, por sus siglas en inglés, de co

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 1, numeral 1.2)

ICCID: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es e imprime en algunas ocasiones físicamente en ellas, el cual es utilizado para conocer al emisor y al t del cual hace parte el IIN.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

IDENTIFICADOR DE DATOS PRIVADOS (PRIVATE DATA SPECIFIER ID): <Definición adi redes de TDT. Para el caso particular del estándar DVB-T2, en Colombia se debe utilizar el mismo

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

IDENTIFICADOR DE RED (NETWORK ID): <Definición adicionada por el artículo 2 de la Reso dependen de una única cabecera.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

IDENTIFICADOR DE RED ORIGINAL (ORIGINAL NETWORK ID): <Definición adicionada po particular del estándar europeo de TDT, en un país se debe utilizar el mismo identificador de red or

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

IDENTIFICADOR DE SERVICIO (SERVICE ID): <Definición adicionada por el artículo 2 de la
identificador debe tomar un valor diferente para cada uno de los distintos servicios que se presten e

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

IDENTIFICADOR DE TRAMA DE TRANSPORTE (TRANSPORT STREAM ID): <Definición a
dentro de cada sistema de distribución de televisión original. En la medida que todas las redes de T
distintos multiplex digitales existentes en el territorio nacional.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

IIN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el si
prestación de servicios de telecomunicaciones, que constituye a su vez la primera parte del número
de crédito

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

IMEI: Identificador Internacional del Equipo Móvil (por sus siglas en inglés). Código de quince (15

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

IMEI ANTIGUO: <Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019>

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

IMEI Antiguo: IMEI cuyo TAC fue asignado antes de enero 1º de 2010 de acuerdo con la inform

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

IMEI DUPLICADO: IMEI contenido en dos o más equipos terminales móviles diferentes.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

IMEI INVÁLIDO: <Definición corregida por el artículo 1 de la Resolución 5226 de 2017. El nuevo
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

(Resolución CRC 4868 de 2016, artículo 1o)

Notas de Vigencia

- Definición corregida por el artículo 1 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se h

Se omitión en la compilación la modificación introducida por el artículo 1 de la Resolución 4868
XIII de la Resolución CRT 087 de 1997', publicada en el Diario Oficial No. 49.773 de 1 de febrer

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

~~1.97.~~ IMEI INVÁLIDO: IMEI cuyo valor no es conocido en la lista de TAC (Type Allocation Co
asignación del TAC ante la GSMA.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

IMEI NO HOMOLOGADO: IMEI cuyo TAC corresponde a una marca y modelo de equipo termin
aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

IMEI REPETIDOS ENTRE REDES: Son aquellos IMEI que se encuentran incluidos en dos o más

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015 y M

IMEI SIN FORMATO: IMEI con una longitud diferente a 14 dígitos (sin incluir el dígito de cheque

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015 y Mo

IMPLEMENTACIÓN DEL RECURSO DE IDENTIFICACIÓN: <Definición subrogada por el artí
asignado.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

IMPLEMENTACIÓN DE NUMERACIÓN: Es el proceso mediante el cual el proveedor asignata

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

IMSI: Código de Identificación Internacional del Abonado o Suscriptor Móvil (por sus siglas en ing
través de la red. El código se encuentra grabado electrónicamente en la tarjeta SIM.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

INCIDENTE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1
significativa de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la informació

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5569 de 2018, 'por la cual se modifica e
publicada en el Diario Oficial No. 50.804 de 11 de diciembre de 2018.

INFRAESTRUCTURA CRÍTICA: Es el conjunto de computadores, sistemas computacionales, red
nación.

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 18)

INICIO DE OPERACIONES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA: <Definición a
través de sus redes, en todo caso bajo el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de la p

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 2 - Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

INICIO DE OPERACIONES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN: <Definici
promocionar, ofrecer y prestar su servicio previo cumplimiento de todas sus obligaciones técnicas,

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 2 >

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

INSTALACIONES: Son los elementos de la infraestructura de los operadores.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

INSTALACIONES ESENCIALES: Toda instalación de una red o servicio de telecomunicaciones c
sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.6)

INTEGRADOR TECNOLÓGICO: Agente responsable de la provisión de infraestructura de conexi

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.2)

INTEGRIDAD DE DATOS: Propiedad o característica de mantener la exactitud y completitud de l

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 19)

INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL CONSUMO: Se refiere a que la informació

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

INTERACCIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6242 de 2021. El nuev
Resolución, corresponde a los distintos tipos de relacionamiento que pueden ocurrir entre el operad

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

INTERCEPTACIÓN: Es la adquisición, visualización, captura o copia de contenido o parte de con
mecánicos, ópticos o electromagnéticos.

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 20)

INTERCONEXIÓN: Es la vinculación de recursos físicos y soportes lógicos de las redes de telecor
que usuarios de diferentes redes se comuniquen entre sí o accedan a servicios prestados por otro pr

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.7)

INTERCONEXIÓN DIRECTA: Es la interconexión entre las redes de dos proveedores de redes y s
de plataformas, servicios y/o aplicaciones.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.8)

INTERCONEXIÓN INDIRECTA: Es la interconexión que permite a un proveedor de redes y servi
tránsito cuya red tiene una interconexión directa con ambas redes.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.9)

INTERCONEXIÓN POSTAL: <Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 6577 de 2

Notas de Vigencia

- Definición subrogada, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 1 de la Resolución 6577 de
la distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diari

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

INTERCONEXIÓN POSTAL EN MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA: Es el acceso y uso que

(Resolución CRC 2567 de 2010, artículo 2)

INTERFAZ ABIERTA: Es el tipo de interfaz que permite la comunicación entre capas del modelo

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.10)

INTERFERENCIA: Es la acción de bloquear, esconder, impedir, interrumpir, la confidencialidad, l
programas de computación o tráfico de datos.

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 21)

INTERFUNCIONAMIENTO: Interacción entre redes, entre sistemas finales o entre partes de los m

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.11)

INTEROPERABILIDAD: Es el correcto funcionamiento de plataformas, servicios y/o aplicaciones

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.12)

INTERRUPCIÓN: Es el evento causado por un programa computacional, una red de telecomunica

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 22)

ISPC: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el
nodos de conmutación y/o procesos pertenecientes a una red de señalización que intercambia mens

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

<J>

<K>

<L>

LCN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el
de los canales de TV en el receptor, independientemente de su orden asignado en la frecuencia.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

LICENCIA DE TELEVISIÓN COMUNITARIA: <Definición derogada por el artículo 137 de la R

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionada por la Resolución 6383 de 2021:

LICENCIA DE TELEVISIÓN COMUNITARIA: <Definición adicionada por el artículo 1 de la F
Comunitaria en un área de cubrimiento determinada.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

LLAMADA COMPLETADA: Aquélla que alcanza el número deseado y recibe señal de contestaci

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

<M>

MAPA DE NUMERACIÓN: <Definición derogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 202

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

MAPA DE NUMERACIÓN: Es el documento o herramienta mediante la cual la CRC lleva un re ARTÍCULO 2.2.12.5.2 del CAPÍTULO 5 del Decreto 1078 de 2015.

(Resolución CRC <sic, CRT> 2028 de 2008, artículo 2)

MCC: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

MEDIDAS REGULATORIAS: <Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5900 de mercados relevantes susceptibles de regulación ex ante. Las medidas de carácter particular serán ad

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5900 de 2020, 'por la cual se definen lo 27 de enero 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

MEDIDAS REGULATORIAS: Medidas generales o particulares, adoptadas por la CRC con el fi resoluciones de carácter particular y concreto.

(Resolución CRC <sic, CRT> 2058 de 2009, artículo 4)

MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolu aquellos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, operadores del servicio de radiod voluntariamente participen en el Sistema de Alerta Nacional ante la desaparición de niños, niñas y a

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona e 51.568 de 25 de enero de 2021.

MENSAJE DE BANDA. <Definición corregida por el artículo 1 de la Resolución 5226 de 2017. E

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2o, adicionada por la Resolución CRC 4986 de 2016)

Notas de Vigencia

- Definición corregida por el artículo 1 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se h

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.122. MENSAJE DE BANDA. Anuncio de voz que se entrega a la línea que origina una llamad

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, adicionada por la Resolución CRC 4986 de 2016)

MENSAJE EN LA PROVISIÓN DE CONTENIDOS Y APLICACIONES: <Definición derogada p

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Mensaje en la Provisión de Contenidos y Aplicaciones: Significa un SMS, MMS y/o WAP.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.3)

MENSAJES CÍVICOS. <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6261 de 2021. E comunidad. Estos mensajes no podrán incluir publicidad, ni presentar funcionarios públicos, ni las

(Acuerdo CNTV 2 de 2011, artículo 5, modificado por el artículo 1 de la Resolución ANTV 455 de

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la c Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

MERCADO RELEVANTE: <Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 20 Generalmente, el mercado relevante se compone de dos dimensiones: mercado producto y mercado perspectiva del productor. La segunda dimensión se refiere al área geográfica en la que se ofrecen c monopolista hipotético.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

MERCADO RELEVANTE: Es un mercado compuesto por un servicio o un grupo de servicios, e
pero significativa de manera permanente y de forma rentable. Esta definición incluye los mercad

(Resolución CRC <sic, CRT> 2058 de 2009, artículo 4)

MERCADO RELEVANTE SUSCEPTIBLE DE REGULACIÓN EX ANTE: <Definición modifica
ejercicio de sus funciones, establezca medidas regulatorias.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5900 de 2020, 'por la cual se definen lo
27 de enero 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5900 de 2020:

MERCADO RELEVANTE SUSCEPTIBLE DE REGULACIÓN EX ANTE: <Definición modifi
condiciones de competencia, requiere el establecimiento de medidas regulatorias por parte de la C

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

MERCADO RELEVANTE SUSCEPTIBLE DE REGULACIÓN EX ANTE: Es el mercado relev
parte de la CRC.

(Resolución CRC <sic, CRT> 2058 de 2009, artículo 4)

MMS (MULTIMEDIA MESSAGE SERVICE) O MENSAJE MULTIMEDIA: <Definición deroga

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

MMS (Multimedia Message Service) o Mensaje Multimedia: Mensaje cuyo contenido puede ser

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.4)

MNC: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es e
proporcionar un identificador único internacional para la red del proveedor a la que pertenece la su

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

MOS: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. El nuevo texto es el

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I
en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

MSIN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es e
asignatario del MNC, y se emplea para identificar cada una de sus suscripciones.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

MSISDN: Estación Móvil de la Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) (por sus siglas en inglé

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

MTC: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el
interacción humana.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

MTP: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el
información significativa de la parte de usuario transmitida a la MTP sea transferida a través de la r
dentro de una relación de señalización. Estos tres modos deben considerarse en la MTP.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

MÚLTIPLEX DIGITAL EN EL SERVICIO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL TI

(Resolución CRC 4599 de 2014, artículo 4, numeral 3)

N

NEGOCIACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual los operadores solicitante e inte
TÍTULO IV.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

NDC: Indicativo nacional de destino. Es el código que, combinado con el número de abonado (SN)

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

NOA EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Nature of Address, por sus siglas en inglés. Es el pa

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 1, numeral 1.4)

NODO DE INTERCONEXIÓN: Es el elemento, o conjunto de elementos, de red que permite recib

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.13)

NO REPUDIO: Servicio que tiene como objetivo evitar que una persona o una entidad niegue que l
utilizarse para demostrar que un determinado evento o acción si ha tenido lugar.

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 23)

NRN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el
sobre el proveedor de destino de una comunicación, para que en un entorno de portabilidad numéri

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

NRN EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Network Routing Number, por sus siglas en inglés.

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 1, numeral 1.3)

NUMERACIÓN E.164: <Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020. E
el Plan Nacional de Numeración

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

NUMERACIÓN E.164 GEOGRÁFICA: <Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución
determinada región geográfica.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA: Es el conjunto de los números nacionales (significativos) conf

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

NUMERACIÓN E.164 NO GEOGRÁFICA: <Definición subrogada por el artículo 3 de la Resoluc

nacionales de destino no asociados a regiones geográficas para uso de redes, telecomunicaciones pe

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA: La numeración no geográfica la constituye el conjunto de universales (UPT) o servicios.

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

NUMERACIÓN E.164 PARA REDES: <Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5 asociados a redes con acceso móvil, satelital, entre otros.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

NUMERACIÓN PARA REDES: Es la numeración constituida por el conjunto de los números na

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

NUMERACIÓN E.164 PARA SERVICIOS: <Definición subrogada por el artículo 3 de la Resoluc destino, asociados a categorías de servicios tales como cobro revertido, tarifa con prima y las demá categoría.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

NUMERACIÓN PARA SERVICIOS: Es la numeración constituida por el conjunto de los núme Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones inc

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

NÚMERO B EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Es el número de destino o Callee/ Party Nur

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 1, numeral 1.5)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP) DE CONFIRMACIÓN EN LA PORTABIL

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.8)

NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA: Es el conjunto de los números nacionales (significativos) co

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.10)

NÚMERO NO GEOGRÁFICO: Número cuya estructura se asocia al conjunto de los números naci
servicios.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.9)

NÚMEROS PORTADOS: <Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 5929 de 202(

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modificar
móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

NÚMEROS PORTADOS: Números que han sido sometidos al Proceso de Portación.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.11)

Ñ

O

OBJETO ENTREGADO EN BUEN ESTADO PARA EL SERVICIO POSTAL: Objeto postal entı
postal, o que fue devuelto al usuario remitente en las mismas condiciones en las cuales fue admitid

Se entenderá autorizada por el remitente para recibir el objeto postal, toda persona mayor de 12 añ

Son objetos postales entregados en buen estado los siguientes:

· Los objetos postales no averiados. Se entenderá que un objeto postal no está averiado cuando no p

· Los objetos postales devueltos al remitente, en las mismas condiciones en las cuales fue recibido

(Resolución CRC 3095 de 2011, artículo 2, numeral 2.7)

OBJETO ENVIADO PARA EL SERVICIO POSTAL: Objeto postal impuesto por un usuario remi
operador para ello.

(Resolución CRC 3095 de 2011, artículo 2, numeral 2.6)

OBJETOS POSTALES MASIVOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA: <Definición derogada

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Objetos Postales Masivos de Mensajería Especializada: Número plural significativo de objetos po

(Resolución CRC 3036 de 2011, artículo 2)

OBJETOS POSTALES MASIVOS DE MENSAJERÍA EXPRESA: <Definición derogada por el a

Notas de Vigencia

- Definición derogada a partir del 1 de julio de 2022 por el artículo 7 de la Resolución 6577 de 20 distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario O

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

OBJETOS POSTALES MASIVOS DE MENSAJERÍA EXPRESA: Número plural significativo

(Resolución CRC 2567 de 2010, artículo 2)

OBJETOS POSTALES PROHIBIDOS: Se consideran objetos postales prohibidos aquéllos cuya ci

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

OBRAS CINEMATOGRÁFICAS NACIONALES: <Definición adicionada por el artículo 1 de la I ficción, documentales u otro, cuya nacionalidad colombiana sea certificada por parte del Ministerio

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Decreto Único 1080 de 2015; Art. 2.10.1.2 ; Art. 2.10.1.3 ; Art. 2.10.1.4 ; Art. 2.10.1.5 ; Art. 2.1(

OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN (OBI): Es el proyecto de negocio que un proveedor de sometido a aprobación de la CRC.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.14)

OFERTA BÁSICA DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA. Es el proyecto de negocio q sometido a validación de la CRC.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 3)

OFERTA TELEVISIVA DIGITAL: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 638 la radiodifusión del Canal Principal Digital y los Subcanales Digitales.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

~~1.151.~~ OMC: Organización Mundial del Comercio.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

OMR: <Ver OPERADOR MÓVIL DE RED (OMR)>

OMV REVENDEDOR: <Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017. E
impulsar las relaciones con el cliente. Este tipo de OMV revende los servicios con pequeños márge
identidad de marca.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica l

OMV COMPLETO: <Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017. El nu
El OMV puede tener su propio HLR[4], SMSC[5], plataforma de datos (SSGN[6]/GGSN[7]), sistema

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica l

OMV HÍBRIDO: <Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017. El nuev
OMV puede explotar su reconocimiento de marca, canales de distribución y distribución de cliente

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica l

ONWARD ROUTING (OR) EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Esquema de enrutamiento m
destino un abonado de una red diferente a la de dicho proveedor, éste último deberá realizar la cons

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.12)

OPERADOR MÓVIL DE RED (OMR): <Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución
IMT y con una red de la que puede hacer uso otro PRST o un OMV.

Para efectos de la aplicación de lo previsto en la presente resolución, el PRST ostentará la condició
móviles.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan r
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica l

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5108 de 2017:

OMR: <Definición adicionada por el artículo 7 de la Resolución 5108 de 2017. El nuevo texto es
de la que puede hacer uso otro PRST o un OMV.

OPERADOR POSTAL INTERCONECTADO: <Definición subrogada por el artículo 1 de la Resol
o parcial de la red postal de otro operador.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 1 de la Resolución 6577 de
la distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diari

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

OPERADOR INTERCONECTADO EN MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA: Es el operador d

(Resolución CRC 2567 de 2010, artículo 2)

OPERADOR POSTAL INTERCONECTANTE: <Definición subrogada por el artículo 1 de la Reso
postales para ser entregados al destinatario

Notas de Vigencia

- Definición subrogada, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 1 de la Resolución 6577 de
la distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diari

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

OPERADOR INTERCONECTANTE EN MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA: Es el operador

(Resolución CRC 2567 de 2010, artículo 2)

OPERADOR MÓVIL VIRTUAL (OMV): <Definición modificada por el artículo 1 de la Resoluci
para IMT en un ámbito geográfico, que puede ser nacional o regional, o que contando con ese perm
aloje(n).

Para efectos de la aplicación de lo previsto en la presente resolución, el PRST ostentará la condició
permiso, siempre y cuando no lo utilice para la provisión de servicios de comunicaciones móviles.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan n
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

OPERADOR MÓVIL VIRTUAL - OMV: Es el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunic
Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

OPERADOR SOLICITANTE PARA INFRAESTRUCTURA DE TELEVISIÓN ABIERTA RADI

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 3)

OPERADORES DE ACCESO: <Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 5826 de

OPERADORES DE TELEVISIÓN ABIERTA RADIODIFUNDIDA: Aquellas personas jurídicas p
regional o local.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 3)

P

PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolu
Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y Frecuencia M

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 44>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la c
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5

PARÁMETROS TÉCNICOS NO ESENCIALES: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Re
emisora, el horario de operación, la ubicación de los estudios dentro del área de servicio autorizada

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 48>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la c
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5

PARTICIPACIÓN INDIRECTA: Es la participación de una empresa en el capital de otra, a través

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

PASARELA DE MEDIOS EN EL RÉGIMEN DE ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN DE REI
interoperabilidad de los servicios extremo a extremo.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.16)

PASARELA DE SEÑALIZACIÓN EN EL RÉGIMEN DE ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN
otro tipo de red con el fin de permitir la interoperabilidad de los servicios extremo a extremo.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.17)

PCS: <Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PCS: Servicios de Comunicación Personal.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

PERÍODO DE FACTURACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMUNICACIO

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA TDT: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resoluci televisión abierta radiodifundirá su programación en la tecnología analógica y digital, de manera si

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

PERSONA AUTORIZADA: <Definición adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5226 de 20 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por el Ministerio de TIC, para la distribución y venta

Dentro de esta noción también se entienden cobijadas aquellas personas naturales o jurídicas que co

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 2o)

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Omisión en la compilación inicial.

PETICIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES: <Numeral derog

Notas de Vigencia

- Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.164. Cualquier solicitud de servicios o de información asociada a la prestación de los servicios inherente al mismo.

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

PETICIÓN, QUEJA O RECLAMO, Y RECURSO (PQR) PARA LOS USUARIOS DE SERVICI derechos.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

PHARMING: Es la acción de modificar el servidor (DNS) Domain Name System, modificando la 269G de la Ley 1273 de 2009).

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 24)

PHISHING: Acto de enviar un correo electrónico a un usuario, afirmando falsamente ser una empr

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 25)

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE NUMERACIÓN E.164: <Definición subrogada por el artícul Administrador de los recursos de Identificación y aprobado por éste, que tiene como objetivo realiz período de tiempo determinado.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE NUMERACIÓN: Es un procedimiento diseñado por un pro necesarios en la implementación de la numeración asignada en la red del proveedor asignatario, d

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

PLAN DE MEJORA: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. El n comunicaciones o a optimizar la disponibilidad de los elementos involucrados en su prestación, así

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

PLANES TÉCNICOS BÁSICOS: <Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 Técnicos Básicos el plan de enrutamiento, el plan de numeración, el plan de señalización, el plan d

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PLANES TÉCNICOS BÁSICOS: Son el conjunto de normas establecidas por el Ministerio de C de señalización, el plan de sincronización y plan de tarificación.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

PLATAFORMA DE AGREGACIÓN. <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 61 mensaje de Alerta Nacional, enviarlo electrónicamente a los medios masivos de comunicación para

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona e 51.568 de 25 de enero de 2021.

PLP: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

PORTABILIDAD NUMÉRICA: <Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 d

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PORTABILIDAD NUMÉRICA: Posibilidad del usuario de conservar su número telefónico sin d

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.14)

PORTACIÓN MÚLTIPLE EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Trámite de portación que invo prestación del servicio contenidas en el contrato varíen por virtud de la portación de un número de

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.13)

PQR PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES: <Numeral derogado po

Notas de Vigencia

- Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.172. Petición, queja o recurso formulado por el usuario ante el proveedor de servicios de comur

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

PREFIJO: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD (CTP): <Definición derogada po

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Presidencia del Comité Técnico de Portabilidad (CTP): Es la instancia que preside el Comité Téc perjuicio de que ante la ausencia de éste actúe otro Comisionado en su lugar.

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 3, numeral 3.1)

PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO EN EL CONTROL DE EQUIPOS Comisionado ejercerá como Presidente de dicho Comité, sin perjuicio de que ante la ausencia de és

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 3, numeral 3.1)

PRESTADOR DEL SERVICIO 1XY: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 59 numeración 1XY, por efecto de una autorización general otorgada por el administrador de los recur

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

PROCESO DE PORTACIÓN EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Conjunto de procedimiento

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.15)

PROCESO DE FACTURACIÓN: Es la etapa en la que se realiza el conjunto de actividades media

de 2009.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

PROCESO DE TARIFICACIÓN: Son el conjunto de normas establecidas por el Ministerio de Con
señalización, el plan de sincronización y plan de tarificación.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

PROCESO DE TASACIÓN: Es la etapa en la que se realiza el conjunto de actividades mediante la

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

PROCESO DE VERIFICACIÓN CENTRALIZADA PARA EL CONTROL DE EQUIPOS TERM
inválidos, los duplicados y los no registrados en la BDA Positiva, con actividad en las redes móvile

Dicho proceso será desarrollado a través de un sistema implementado mediante dos ciclos: uno intr
procesamiento y análisis de información de los CDR de todos los PRSTM en cuanto a equipos con

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PROCESO DE VERIFICACIÓN CENTRALIZADA PARA EL CONTROL DE EQUIPOS TER
redes móviles del país. Dicho proceso será desarrollado a través de un sistema implementado mec
la recepción, procesamiento y análisis de información de los CDR de todos los PRSTM en cuanto

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015 y M

PRODUCCIÓN PROPIA: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021.
coproducción o contratados con terceros para primera emisión en su área de cubrimiento. Esta prod
cual se presta el servicio.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

PROGRAMACIÓN DE AUDIO: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 d

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL: <Definición adicionada por el artículo 1 de l
representatividad nacional, cultural y social.

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 4, inciso 1o.>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

PROGRAMA DE TELEVISIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 d
canal de televisión digital.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN: <Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 7
o concesionario de espacios determina su horario, ubicación y movimientos de la parrilla

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolució
determina su horario, ubicación y movimientos de la parrilla. La programación incluye la radiodi

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

PROPIETARIO AUTORIZADO EN EL CONTROL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES: P
equipo terminal móvil determinado.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

PROPIETARIO DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL EN EL CONTROL DE EQUIPOS TERMIN

Notas de Vigencia

- Definición eliminada por el artículo 4 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se h

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

~~1.181.~~ PROPIETARIO DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL EN EL CONTROL DE EQUIPOS T
compra en el exterior y puede demostrar su procedencia legal, a cuyo título es factible asociar la p
legalmente en el país.

PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN (CAP). <Definición adicionada por el artículo 1 de la Reso
posterior, definido por la Organización para el Avance de los Estándares de Información Estructura

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona e
51.568 de 25 de enero de 2021.

PROVEEDOR ASIGNATARIO EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: <Definición derogada p

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PROVEEDOR ASIGNATARIO EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Proveedor de Redes y
Nacional de Numeración.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.16)

PROVEEDOR ASIGNATARIO EN LA GESTIÓN DE NUMERACIÓN: <Definición derogada p

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PROVEEDOR ASIGNATARIO EN LA GESTIÓN DE NUMERACIÓN: Es aquel proveedor de
uso, o para el uso de terceros, siempre y cuando estos últimos también ostenten la condición de p

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4807 de 2015))

PROVEEDOR DE ACCESO: <Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 5826 de 2(mismos.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica l

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

OPERADORES DE ACCESO: Operadores a través de los cuales el usuario accede al servicio de

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

PROVEEDOR DE APLICACIONES: Es la persona natural o jurídica que proporciona o suministra

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.5)

PROVEEDOR DE CONTENIDOS: Es la persona natural o jurídica que genera contenido.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.6)

PROVEEDORES DE CONTENIDOS Y APLICACIONES (PCA): <Definición modificada por el través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados co agregadores de contenido.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PROVEEDORES DE CONTENIDOS Y APLICACIONES (PCA): Agentes responsables directo los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.7)

PROVEEDOR DE INFRAESTRUCTURA: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resoluc sobre postes, ductos, torres o elementos pertenecientes a infraestructuras susceptibles de ser utiliza todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se abril de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PROVEEDOR DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (PRST): Persona jurí previos a la Ley 1341 de 2009 se consideran cobijados por la presente definición.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.8)

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES O PROVEEDOR: Es la persona jurídic

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO Y USO DE

PROVEEDOR DONANTE EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Proveedor de Redes y Servici

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.17)

PROVEEDOR EN EL RÉGIMEN DE ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN DE REDES DE TEI
o comercializa redes o servicios de telecomunicaciones. Dicho proveedor puede o no operar una re

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.15)

PROVEEDOR EN FASE OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE NUMERACIÓN: <Definición

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PROVEEDOR EN FASE OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE NUMERACIÓN: Es aquel pr

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

PROVEEDOR RECEPTOR EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Proveedor de Servicios de T

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.18)

PROVEEDOR SOLICITANTE EN LA GESTIÓN DE NUMERACIÓN: <Definición derogada por

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PROVEEDOR SOLICITANTE EN LA GESTIÓN DE NUMERACIÓN: Es aquel proveedor de

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

PRSTM: Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (incluye a los OMV).

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

PRUEBA DE ADMISIÓN DEL SERVICIO POSTAL: <Definición modificada por el artículo 1 de
hace constar la fecha, hora de imposición e identificación de quien impone un objeto o un giro post

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5588 de 2019, 'por la cual se modificar

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Prueba de admisión del servicio postal: Documento expedido y diligenciado por los operadores d

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

PRUEBA DE ENTREGA DEL SERVICIO POSTAL: <Definición modificada por el artículo 1 de
Pago y Servicios de Correo Certificado, en el cual se hace constar la fecha, hora de entrega e identi

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PRUEBA DE ENTREGA DEL SERVICIO POSTAL: Documento expedido y diligenciado por lo
hora de entrega e identificación de quien recibe un objeto postal por parte del operador de servici

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

PRUEBAS DE IMPUTACIÓN: Operación que sirve para comprobar la obligación que tienen los o
la tarifa que se cobraría a sí mismo el proveedor por el uso de la instalación.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

PUBLICIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN: <Definición adicionada por el art
programación y en los cortes especialmente destinados para ello.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 1>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

PUNTO DE SEÑALIZACIÓN (PS): <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 596
de llamadas, mediante la técnica de señalización por canal común.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

PUNTO DE SEÑALIZACIÓN Y PUNTO DE TRANSFERENCIA DE SEÑALIZACIÓN (PS/PTS
(PTS) y puede desempeñarse como una de las siguientes categorías:

- Punto de señalización nacional perteneciente a la red de señalización nacional solamente e identif

- Punto de señalización internacional, perteneciente a la red de señalización internacional solament

- Nodo que funciona tanto como punto de señalización internacional y como un punto de señalizaci
específico en cada una de las redes de señalización.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

PUNTO DE TRANSFERENCIA DE SEÑALIZACIÓN (PTS): <Definición adicionada por el artíc
señalización, es decir, un punto en el cual no está ubicada la función parte de usuario origen ni dest

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

Q

QUEJA: <Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017>

Notas de Vigencia

- Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.199. Cualquier manifestación verbal o escrita de inconformidad del usuario asociada a la factur

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

R

RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN: <Definición subrogada por el artícul
previamente otorgada a un asignatario, cambiándolo de estado para una posible reasignación futura

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

RECUPERACIÓN DE NUMERACIÓN: Es el acto mediante el cual el Administrador del recurso futura.

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

RECURSOS: <Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017>

Notas de Vigencia

- Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.201. RECURSOS: Manifestaciones de inconformidad por parte del usuario respecto de las deci cual el usuario solicita la revisión y reconsideración de la misma. Se refiere tanto a la solicitud de

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

RECURSO DE APELACIÓN: <Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 201

Notas de Vigencia

- Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.202. RECURsO DE APELACIÓN: Cualquier manifestación de inconformidad del usuario resp recurso de reposición, es decir, que si el usuario así lo quiere, lo presenta en el mismo momento q SIC para que ésta lo revise y decida de fondo.

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN: <Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 78 de dominio público o privado, utilizados en el proceso de registro y autorización en las redes de tel

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 3 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

RECURSO DE NUMERACIÓN: <Definición derogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

RECURSO DE NUMERACIÓN: Conjunto de numeración derivado del Plan Nacional de Numer

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

RECURSO DE REPOSICIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMUNICACIONE

Notas de Vigencia

- Numeral derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.208. Cualquier manifestación de inconformidad del usuario respecto de la decisión tomada por

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

RECURSO DE REPOSICIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO POSTAL: Cualquier ma reclamación o de una solicitud de indemnización.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

RECURSOS PARA LA SEPARACIÓN CONTABLE EN SERVICIOS POSTALES: Elementos ne realizar agrupaciones de las cuentas contables que tengan igual comportamiento en términos de dis

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 2)

RED CENTRAL (CORE NETWORK): <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5 aplicaciones a los usuarios de una red, quienes se conectan mediante una red de acceso.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

RED CONVERGENTE: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. I prestación de servicios como VoIP, telefonía IP, mensajería instantánea, Internet de banda ancha e

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

RED DE ACCESO: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. El nu
proveedor.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I
en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

RED DE ALIMENTACIÓN: Conjunto de equipos activos y pasivos de telecomunicaciones, cables
conectan la red interna de telecomunicaciones del inmueble con las centrales o nodos de comunicac

(Resolución CRC 3499 de 2011, artículo 3, numeral 3.2)

RED DE CAPTACIÓN: Conjunto de equipos activos y pasivos de telecomunicaciones, encargados
activos o pasivos encargados de adecuar las señales para ser entregadas a la red interna de telecomu

(Resolución CRC 3499 de 2011, artículo 3, numeral 3.3)

RED DE DISTRIBUCIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 202
asociados. En ningún caso la distribución de señales de televisión por parte de una comunidad orga

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

RED DE FRECUENCIA ÚNICA: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383
cubrir ciertas zonas o todo el territorio, llamada zona de servicio, utilizando la misma frecuencia o

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

RED DE PRÓXIMA GENERACIÓN-NGN: Red basada en conmutación de paquetes que permite
funciones relacionadas con los servicios son independientes de las tecnologías subyacentes relacior

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 3, numeral 3.18)

RED MULTIFRECUENCIA: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 20
todo el territorio, llamada zona de servicio, utilizando más de una frecuencia o canal radioeléctrico

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

RED ORIGEN EN EL ROAMING AUTOMÁTICO NACIONAL: Es la red de servicios móviles a

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 2, numeral 2.2)

RED TELEFÓNICA PÚBLICA CONMUTADA -RTPC-: <Definición derogada por el artículo 28

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica l

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

RED TELEFÓNICA PÚBLICA CONMUTADA -RTPC-: Es el conjunto de elementos que hacer
TPBCLD.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

RED VISITADA EN EL ROAMING AUTOMÁTICO NACIONAL: Es la red de servicios móviles

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 2, numeral 2.3)

RED INTERNA DE TELECOMUNICACIONES: <Definición modificado por el artículo 3 de la R
(equipos activos y pasivos, cables, conectores y demás elementos necesarios) que conforman la red
punto de acceso al inmueble (Cámara de entrada) o punto de conexión del inmueble donde se cone
inmueble.

Notas de Vigencia

- Definición modificado por el artículo 3 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modificar

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

RED INTERNA DE TELECOMUNICACIONES: Conjunto de equipos activos y pasivos de tele
telecomunicaciones, que va desde el punto de conexión con la red del proveedor de servicios de t
funciones:

i) La captación y adaptación de las señales radiodifundidas y su distribución hasta puntos de cone

ii) Proporcionar el acceso a los servicios de telecomunicaciones prestados por proveedores de ser
infraestructura necesaria que permita la conexión del inmueble del usuario a las redes de los prov

RED SOCIAL: Aplicación Web dirigida a comunidades de usuarios en las que se les permite interc

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS (RNE): <Definición modificada por el artículo 1 de la
mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones o w

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modificar
el Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario C

- Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5586 de 2019:

REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS (RNE): Inscripción de números de usuarios móviles

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS (RNE) EN LA PROVISIÓN DE CONTENIDOS Y A
publicitarios o comerciales.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.9)

REGISTRO DE PROVEEDORES DE CONTENIDOS Y APLICACIONES, E INTEGRADORES
territorio colombiano.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.10)

REPETICIÓN: <Definición subrogada por el artículo 4 de la Resolución 7423 de 2024. El nuevo te
espacios.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 4 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

REPETICIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021. El nuevo

<Acuerdo CNTV 6 de 2002; Art. 2>

REPOSICIÓN DE EQUIPOS: Entrega que el proveedor hace al usuario, a cualquier título, de un e

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD (CTP): <Definición derogad

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Representante del Comité Técnico de Portabilidad (CTP): Es el representante legal, o apoderado
Portabilidad Numérica, que surjan como consecuencia del trabajo adelantado por el CTP.

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 3, numeral 3.2)

REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO (CTS) EN EL CONTROL DI
para asumir en nombre de dicho Proveedor todas las obligaciones asociadas a la implementación de

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 3, numeral 3.2)

RITDT: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

RL: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el si

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

RN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el s

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

ROAMING AUTOMÁTICO NACIONAL: Instalación esencial asociada a las redes de telecomuni
origen.

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 2, numeral 2.1)

ROTDT: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto e
deben inscribirse para poder solicitar RITDT.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

RR: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el s

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

RUTAS TRONCALES: Son los medios de transmisión que permiten el intercambio de comunicaci

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 26)

S

SANDBOX REGULATORIO: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5980 de 2
flexible o bajo un conjunto de exenciones regulatorias, por un periodo de tiempo y geografía limita

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona e

Concordancias

Resolución CRC 5050 de 2016; Capítulo 1 del Título XII

SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD (CTP): <Definición derogada por

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Secretaría del Comité Técnico de Portabilidad (CTP): Es la instancia que asiste a la Presidencia d

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 3, numeral 3.3)

SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO (CTS) EN EL CONTROL DE EQU
Técnico de Seguimiento. En consecuencia, será designado por la citada Presidencia.

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 3, numeral 3.3)

SEGMENTO DE OPERACIÓN PARA LA SEPARACIÓN CONTABLE EN SERVICIOS POSTA
gastos por transacciones con otros componentes de la Entidad, y cuyos resultados de operación sear
dispondrá de información contable diferenciada.

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 2)

SEPARACIÓN CONTABLE PARA PRST Y OPERADOR DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓ
unidades generadoras de efectivo, áreas o servicios, interrelacionados o no, que conforman una enti
tributarias, contables y financieras pertinentes.

La separación contable puede partir de los registros de la contabilidad financiera que se elabora par

obligación y al objetivo que imponga el Regulador. La separación contable coadyuva al cuidado de competencia.

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 4)

SERVICIOS ADICIONALES: Son todos aquellos servicios que atienden necesidades específicas r gestión operativa de reclamos, fallas y errores.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE LLAMADAS: Es el servicio mediante el cual un usuario d

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

SERVICIO DE INTERNET MAYORISTA: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resoluc Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones para la prestación del servicio de Internet.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cu 53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial con las excepcic

SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA: <Definición derogada por el artículo 7 de la

Notas de Vigencia

- Definición derogada, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 7 de la Resolución 6577 de 2 la distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diari

Deroga expresamente la Resolución 2567 de 2010, aquí parcialmente compilada.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA: Es aquel servicio de mensajería expresa q adhesión, y que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, rec conformidad con lo previsto el numeral 2.3 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009.

(Resolución CRC 2567 de 2010, artículo 2)

SERVICIO DE NÚMERO PRIVADO: <Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SERVICIO DE NÚMERO PRIVADO: Es el servicio suplementario mediante el cual un usuario
emergencia.

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

SERVICIOS DE COMUNICACIONES: <Numeral modificado por el artículo 9 de la Resolución 5
televisión cerrada de acuerdo con las condiciones para la prestación de tales servicios, previamente

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 9 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.230. SERVICIOS DE COMUNICACIONES: Son los servicios de que trata la Ley 1341 de 200
y un usuario.

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

SERVICIOS DE CONTENIDOS Y APLICACIONES DE TARIFA CON PRIMA: Contenidos y ap
telecomunicaciones.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.12)

SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: <Definición adicionada por el artículo 2 de la R
diferente a publicidad o mercadeo de productos o servicios.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

SERVICIO DE INTERÉS SOCIAL: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 596
de vida de las personas, en particular las menos favorecidas.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA MASIVA: <Definición derogada por el artículo

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

Servicio de Mensajería Especializada Masiva: Es aquél servicio de mensajería especializada que adhesión, y que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, rec conformidad con lo previsto en las habilitaciones otorgadas al amparo de normatividad previa a l

(Resolución CRC 3036 de 2011, artículo 2)

SERVICIO DE TELEVISIÓN LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO: <Definición adicionada por el a cuando esta no supere el ámbito del mismo Municipio o Distrito, área Metropolitana, o Asociación

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 3>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN CON TECNOLOGÍA SATELITAL: <Definic que se emplee para este sistema, es aquel que permite a los habitantes del territorio nacional la rece equipos terminales de recepción individual.

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 2 (parcial)>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

SERVICIO DE DATOS: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021. I tiempo.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

SERVICIOS DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA: Son aquéllos que proveen los Centros de Ater TÍTULO DE ANEXOS, cuyo objeto es ejercer una acción inmediata ante una situación de riesgo o

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

SERVICIOS MÓVILES: Son los servicios móviles terrestres públicos que guardan conformidad co

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.19)

SERVICIO PORTADOR: Es aquel que proporciona la capacidad necesaria para la transmisión de s
a través de redes no conmutadas. Forman parte de estos, entre otros, los servicios de arrendamiento

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

SERVICIOS SEMIAUTOMÁTICOS Y ESPECIALES: Son todos aquellos servicios de que trata e

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

SERVICIOS SUPLEMENTARIOS: <Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 596
llamada en espera, marcación abreviada, despertador automático, transferencia de lamada, conexió

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SERVICIOS SUPLEMENTARIOS: Son aquellos servicios suministrados por una red de TPBC,
conexión sin marcar y código secreto.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

SERVIDUMBRE DE ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN: <Definición modificada por el artícu
interconectante y prevé las condiciones de carácter técnico, comercial, operativo y económico del a

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SERVIDUMBRE DE ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN: Es el acto administrativo mediante
acceso, uso e interconexión de las redes.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

SIIA: <Definición adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5226 de 2017. El nuevo texto es el
venta de equipos terminales móviles en Colombia".

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 2o)

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Omisión en la compilación inicial.

SIGRI: <Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es e
recursos de identificación que administra, y que contiene los denominados "Mapa de Numeración"

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

SIM: Módulo de identidad del abonado (por sus siglas en inglés). Dispositivo electrónico que alma

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

SISTEMA DE ALERTA NACIONAL. <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6
que permitan la activación, emisión, agregación y difusión de alertas ante la desaparición de niños,

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona e
51.568 de 25 de enero de 2021.

SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383
utiliza el operador de televisión por suscripción para llevar sus señales hasta el suscriptor.

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 2>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: <Definición adicionada po
establecer, implementar, operar, hacer seguimiento, revisar, mantener y mejorar la seguridad de la i

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5569 de 2018, 'por la cual se modifica e
publicada en el Diario Oficial No. 50.804 de 11 de diciembre de 2018.

SISTEMA DE MULTIACCESO: <Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 5826 d
proveedores marcando un código de operador que lo identifica, para que le curse cada llamada.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 1 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica l

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SISTEMA DE MULTIACCESO: Es el mecanismo de acceso de los usuarios a los operadores de

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

SISTEMA DE PRESUSCRIPCIÓN: <Definición derogada por el artículo 28 de la Resolución 582(

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica l

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SISTEMA DE PRESUSCRIPCIÓN: Mecanismo de acceso por medio del cual el usuario de los s de TPBCLD para cursar llamadas de Larga Distancia a través de su red mediante la marcación de

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

SIUST: Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

SMS (SHORT MESSAGE SERVICE) O MENSAJE CORTO DE TEXTO: Mensaje corto de texto

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.11)

SMS FLASH: Tipo de mensaje de texto SMS que se abre automáticamente en la pantalla del equip

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2 adicionada por la Resolución CRC 4986 de 2016)

SOFTWARE MALICIOSO (MALWARE): Es un programa computacional que es insertado en un tráfico de datos. Comprende virus, gusanos y troyanos electrónicos, que se pueden distribuir a través

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 27)

SOLICITANTE DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN: <Definición adicionada por el artículo 3 necesidades, teniendo en cuenta los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ANTE EL OPERADOR DEL SERVICIO POSTAL: Solicitu

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

SOLICITUD DE PORTACIÓN EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Es la petición efectuada p

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.20)

SOLICITUD DE REEXPEDICIÓN ANTE EL OPERADOR DEL SERVICIO POSTAL: Solicitud reexpedición generará el cobro de la tarifa respectiva.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

SPC: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es el procesos pertenecientes a una red de señalización que intercambia mensajes de señalización para la

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

SN: SUBSCRIBER NUMBER. ES LA PORCIÓN DE NÚMERO QUE IDENTIFICA UN SUBSC

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 1, numeral 1.6)

SUBCANALES DIGITALES: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2 contenidos serán determinados libremente por los operadores del servicio con sujeción a las obliga literal a) del artículo 20 de la Ley 182 de 1995.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

SUSTITUIBILIDAD DE LA DEMANDA: <Definición modificada por el artículo 2 de la Resoluci respuesta a un incremento en el precio relativo o el cambio en las características del producto o ser

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SUSTITUIBILIDAD DE LA DEMANDA: Se refiere a la existencia de productos similares al ofr

(Resolución CRC <sic, CRT> 2058 de 2009, artículo 4)

SUSTITUIBILIDAD DE LA OFERTA: <Definición adicionada por el artículo 3 de la Resolución en su precio o ante cambios en las características del mismo producto o servicio. Para que se mater

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 3 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

T

TAC: Código asignado por la GSMA a los fabricantes de equipos terminales móviles el cual permi

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 2, Modificada por la Resolución CRC 4813 de 2015)

TARJETA PREPAGO: <Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

TARJETA PREPAGO:Cualquier medio físico o electrónico, que mediante el uso de claves de ac

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

TASA CONTABLE: Es un valor acordado entre un operador de TPBCLDI y un interconectante int

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

TASA DE RETORNO RAZONABLE O UTILIDAD RAZONABLE: Es la que permite remunerar
nacional de planeación.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

TELÉFONO PÚBLICO: <Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019>

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

TELÉFONO PÚBLICO. Aparato telefónico de acceso generalizado al público, conectado a la RT

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

TELEVISIÓN COMUNITARIA: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 d
educativas, recreativas y culturales, y cuya programación de producción propia tiene un énfasis de
con el de televisión por suscripción.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

TERMINAL HABILITADO PARA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS: Equipo termin

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 1.3)

TEST DEL MONOPOLISTA HIPOTÉTICO: <Definición modificada por el artículo 2 de la Resolu
hipotético incrementa de manera permanente y en una pequeña proporción, pero de forma significa

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

TEST DEL MONOPOLISTA HIPOTÉTICO: Prueba que se realiza para determinar el grado de s
manera permanente, el precio de un servicio determinado, suponiendo que los precios de los otro

(Resolución CRC <sic, CRT> 2058 de 2009, artículo 4)

TIEMPO DE ENTREGA (D+N) EN EL SERVICIO POSTAL: <Definición modificada por el artíc
remitente y la fecha de entrega al usuario destinatario (n) por parte del operador postal, medido en

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modificar
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de

- Definición corregida por el artículo 1 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se h

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5226 de 2017:

TIEMPO DE ENTREGA (D+N) EN EL SERVICIO POSTAL: <Definición corregida por el artíc
remitente y la fecha de entrega al usuario destinatario (n) por parte del operador postal, medido en

PARÁGRAFO. Las definiciones de Ámbito Local, Ámbito Nacional, Ámbito Internacional salien

(Resolución CRC 3095 de 2011, artículo 2o, numeral 2.10)

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.258. TIEMPO DE ENTREGA (D+N) EN EL SERVICIO POSTAL: Corresponde al tiempo tran
horas hasta el primer intento de entrega.

PARÁGRAFO. Las definiciones establecidas en los numerales 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, se refieren

(Resolución CRC 3095 de 2011, artículo 2, numeral 2.10)

TIC: <Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definidas conforme al artículo 6° de la

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

TIPOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resoluc
en una red de señalización, centrales (centros de conmutación), bases de datos de redes inteligentes

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece
51.288 de 17 de abril 2020.

TMC: Telefonía Móvil Celular.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

TRÁFICO INTERNACIONAL ENTRANTE: Es el tráfico constituido por las llamadas de larga dis
operador extranjero.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

TRÁFICO INTERNACIONAL SALIENTE: Es el tráfico constituido por las llamadas de larga dist
usuarios ubicados en el extranjero y facturadas por el operador al suscriptor que origina la llamada.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

TRÁMITE ÚNICO DE RECURSO DE IDENTIFICACIÓN: <Definición adicionada por el artículo de Identificación, la asignación o la devolución de cualquier recurso de identificación que se encue

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

U

UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 1.2)

UNIDAD GENERADORA DE EFECTIVO: Según la Norma Internacional de Contabilidad NIC 3 otros activos o grupos de activos.

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 4)

USIM: <Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020. El nuevo texto es e Card o terjete de circuito integrado universal – que se comporta como un tipo de tecnología de tarje funcionalidad, capacidad de almacenamiento y procesamiento.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 2 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece 51.288 de 17 de abril 2020.

USSD (UNSTRUCTURED SUPPLEMENTARY SERVICE DATA) O SERVICIO SUPLEMENT disponible en la red, a través del establecimiento de sesiones

(Unstructured <sic>.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 3, numeral 3.13)

Notas del Editor

<sic>: El texto '(Unstructured.' por error fue publicado en el Diario Oficial. No corresponde al te

USUARIO DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES: Persona natural o jurídica consumidora de

(Resolución CRC 3066 de 2011, artículo 9)

USUARIO DEL SERVICIO POSTAL: Persona natural o jurídica beneficiaria de la prestación de u

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 3)

USUARIO EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: <Definición derogada por el artículo 137 de la

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 137 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

USUARIO EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Para efectos de la portabilidad numérica, es telecomunicaciones.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.21)

USO DE NUMERACIÓN E.164: <Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 d numeración E.164 que haya sido implementada por un proveedor receptor distinto del operador asi proveedor donante, siempre y cuando la misma haya sido implementada en la red de este último de

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

USO DE NUMERACIÓN: Es la destinación dada por el proveedor asignatario al recurso de num asignatario, se autoriza, por parte del administrador del recurso de numeración, al proveedor rece este último dentro de los términos establecidos en la regulación, y medie la solicitud de portación

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2, Modificada por la Resolución 3003 de 2011)

USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN: <Definición subrogada por el art cumple con los criterios de uso eficiente establecidos en la regulación.

Notas de Vigencia

- Definición subrogada por el artículo 3 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece e 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

USO EFICIENTE DE LA NUMERACIÓN: Se entiende que una numeración está siendo usada e

(Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 2)

V

VELOCIDAD EFECTIVA: <Definición modificada por el artículo 2 de la Resolución 5078 de 201 Servicios de Internet (ISP) en los sentidos del ISP al usuario y del usuario al ISP, incluyendo tanto

Notas de Vigencia

- Definición modificada, a partir del 1o. de julio de 2017, por el artículo 2 de la Resolución 5078 dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

1.271. VELOCIDAD EFECTIVA DE TRANSMISIÓN DE DATOS: Es la capacidad de transmis que corresponde al valor mínimo de las mediciones asociadas al parámetro establecido en el num

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 3)

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS: En sistemas digitales corresponde a la cantidad d

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 7)

VENTANA DE CAMBIO: <Definición modificada por el artículo 3 de la Resolución 5929 de 202(Donante y la activación en el Proveedor Receptor.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 3 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modificar móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

VENTANA DE CAMBIO EN LA PORTABILIDAD NUMÉRICA: Es el período durante el cual

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 3, numeral 3.22)

VULNERABILIDAD: Cualquier debilidad que podría explotarse con el fin de violar un sistema o l

(Resolución CRC 3067 de 2011, artículo 1.8, numeral 28)

W

X

Y

Z

ZONA 1: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. El nuevo texto e alguna de las siguientes categorías, de acuerdo con la Categorización por municipios que publica ar por cada una de las divisiones administrativas de las capitales de departamento que posean una pob transporte.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

ZONA 2: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. El nuevo texto e
que no fueron consideradas dentro los ámbitos geográficos clasificados como Zona 1 y por la agrup
base que emplean transmisión satelital por motivos de no disponibilidad de otro medio de transport

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I
en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

ZONA SATELITAL: <Definición modificada por el artículo 1 de la Resolución 5165 de 2017. El r
por motivos de no disponibilidad de otro medio de transporte.

Notas de Vigencia

- Definición modificada, a partir del 1o. de julio de 2017, por el artículo 1 de la Resolución 5165

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016, 'Por la cual se define el I
en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5078 de 2016:

ZONA SATELITAL: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5078 de 2016. El
servicio es prestado exclusivamente por estaciones base que emplean transmisión satelital por mo

Nota exclusiva para las definiciones traídas de la Resolución CRC 3101 de 2011: Se entiende que e
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT- en la materia.

SIGLAS PARA FACILITAR EL ENTENDIMIENTO DE LA LECTURA DE LA COMPILACIÓN

TPBC: Servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada

TPBCLD: Servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia

TPBCLDN: Servicio de Telefonía Básica Pública Conmutada de Larga Distancia Nacional o Servic

TPBCLDI: Servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada de Larga Distancia Internacional

TPBCL: Servicio de Telefonía pública Básica Conmutada Local

TPBCLE: Servicio de Telefonía Básica Pública Conmutada Local Extendida o Servicio de Telefon

TMR: Servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Local Móvil Rural

SUI: Sistema Único de Información

IPC: Índice de Precios al Consumidor

---

[1] Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles.

TÍTULO II.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACI

<Nombre título modificado por el artículo 4 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Nombre título modificado por el artículo 4 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por l publicación en el Diario Oficial.

Concordancias

Circular SIC 6 de 2017

Circular Única SIC; Capítulo I-III

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

TÍTULO II.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELEC

CAPÍTULO 1.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2.1.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Re como: los proveedores de redes y servicios de telefonía móvil y fija, acceso a internet fijo y móvil y

El presente régimen no es aplicable a los casos en que se prestan servicios de comunicaciones en lo contrato y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, siempre que tal

No se podrá pactar la inaplicación del presente régimen respecto de usuarios micro o pequeñas emp el contrato no incluya la provisión de soluciones técnicas desarrolladas a la medida del cliente para que la modifiquen o sustituyan.

Para la relación entre asociado o usuario de televisión comunitaria y la comunidad organizada, así c en la Sección 26 del presente capítulo.

Para la relación entre usuario y proveedor de contenidos y aplicaciones e integradores tecnológicos

PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Régimen los servicios postales previstos por la Ley 136

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cua publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

- Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5930 de 2020, 'por la cual se actualizan

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7712 de 2025:

ARTÍCULO 2.1.1.1. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7712 de 2025. El nu redes y servicios de telefonía móvil y fija, acceso a internet fijo y móvil, y operadores de televisió

El presente régimen no es aplicable a los casos en que se prestan servicios de comunicaciones en del contrato y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, siempre q

No se podrá pactar la inaplicación del presente régimen respecto de usuarios micro o pequeñas en cuando el contrato no incluya la provisión de soluciones técnicas desarrolladas a la medida del cl las normas que la modifiquen o sustituyan.

Para la relación entre asociado o usuario de televisión comunitaria y la comunidad organizada, as contenidas en la Sección 26 del presente capítulo.

Para la relación entre usuario y proveedor de contenidos y aplicaciones aplicarán solamente las di

PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente régimen, los servicios de radiodifusión sonora de que t contenido de la programación, publicidad y comercialización.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, parcialmente modificada por la Resolución 59

ARTÍCULO 2.1.1.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu redes y servicios de telefonía móvil y fija, acceso a internet fijo y móvil, y operadores de televisió

El presente régimen no es aplicable a los casos en que se prestan servicios de comunicaciones en del contrato y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, siempre q

No se podrá pactar la inaplicación del presente régimen respecto de usuarios micro o pequeñas en cuando el contrato no incluya la provisión de soluciones técnicas desarrolladas a la medida del cl las normas que la modifiquen o sustituyan.

Para la relación entre usuario de televisión comunitaria y comunidad organizada aplicarán solame

Para la relación entre usuario y proveedor de contenidos y aplicaciones aplicarán solamente las di

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5930 de 2020. El nuevo
2009 y en materia de televisión por suscripción, los aspectos relacionados con la regulación de fra

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.1.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu
redes y servicios de telefonía móvil y fija, acceso a internet fijo y móvil, y operadores de televisió

El presente régimen no es aplicable a los casos en que se prestan servicios de comunicaciones en
del contrato y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, siempre q

No se podrá pactar la inaplicación del presente régimen respecto de usuarios micro o pequeñas en
cuando el contrato no incluya la provisión de soluciones técnicas desarrolladas a la medida del cl
las normas que la modifiquen o sustituyan.

Para la relación entre usuario de televisión comunitaria y comunidad organizada aplicarán solame

Para la relación entre usuario y proveedor de contenidos y aplicaciones aplicarán solamente las di

PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Régimen, los servicios de radiodifusión sonora de que
contenido de la programación, publicidad y comercialización, en los términos del artículo 12 de l

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.1.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El

<Inciso modificado por el artículo 6 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:

Notas de Vigencia

- Inciso modificado por el artículo 6 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

<INCISO> Este Régimen se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los sigu

2.1.1.2.1. Favorabilidad. Toda duda en la interpretación o aplicación de las normas y de las condi

2.1.1.2.2. Libre elección. En todo momento, corresponde exclusivamente al usuario elegir el opera

2.1.1.2.3. Calidad. Los operadores deben prestar los servicios continua y eficientemente, de acuerd
dispuestos en la regulación.

2.1.1.2.4. Información. <Numeral modificado por el artículo 6 de la Resolución 7811 de 2025. El
servicio que le es ofrecido o prestado. El usuario podrá elegir el medio físico, electrónico o digital-
informándole previamente al usuario el canal específico a través del cual realizará dicho envío.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 6 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual publicación en el Diario Oficial.

- Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cua dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

Concordancias

Circular SIC 9 de 2022 (C. ÚNICA; 2.19 C-II T-II)

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

2.1.1.2.4. Información. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 6242 de 2021. E servicio que le es ofrecido o prestado. El usuario decidirá si quiere recibir la información corresp usuario el canal específico a través del cual realizará dicho envío.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

2.1.1.2.4. Información. El usuario tiene derecho a recibir información clara, cierta, completa, op correspondiente al servicio que le es prestado, a través de medio físico o electrónico. Mientras est

2.1.1.2.5. Gratuidad en trámites. No habrá lugar a cobros por la presentación de PQR (peticiones, q

2.1.1.2.6. Digitalización. <Numeral modificado por el artículo 6 de la Resolución 7811 de 2025. E la Información y las Comunicaciones, es potestativa del operador, salvo que la CRC específicamen en los términos dispuestos en el presente Capítulo. En cualquier caso, se reconoce el derecho del us

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 6 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual septiembre de 2025 (Art. 136).

- Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cua Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 2025 (Ar

- Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cua dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7684 de 2025:

2.1.1.2.6. Digitalización: <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 7684 de 2025. la Información y las Comunicaciones, es potestativa del operador, salvo que la CRC específicame digitalización en los términos dispuestos en el presente Capítulo. En cualquier caso, se reconoce

Texto adicionado por la Resolución 6242 de 2021:

2.1.1.2.6. Digitalización: <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6242 de 2021. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los usuarios tienen derecho a conocer en t todo momento a la línea de atención telefónica.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.1.3. MODALIDADES DE PAGO. <Artículo modificado por el artículo 7 de la

2.1.1.3.1. Modalidad prepago: En esta modalidad el usuario adquiere saldo mediante recargas o me (llamada, sesión de datos, SMS, televisión, etc.) será descontado de dicho saldo.

2.1.1.3.2. Modalidad pospago: En esta modalidad el usuario, con ocasión de la celebración de un co al uso efectivo de los servicios.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual publicación en el Diario Oficial.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.1.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu

2.1.1.3.1. Modalidad prepago: Caso en que el usuario, a través de recargas o mecanismos simila (llamada, sesión de datos, SMS, televisión, etc.) será descontado de dicho saldo.

2.1.1.3.2. Modalidad pospago: Caso en que el usuario, con ocasión de la celebración de un conti al uso efectivo de los servicios.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 2.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 2.1.2.1. DERECHOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 511

<Inciso modificado por el artículo 8 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:

Notas de Vigencia

- Inciso modificado por el artículo 8 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

<INCISO> Los principales derechos del usuario de servicios de comunicaciones, sin perjuicio de

2.1.2.1.1. Recibir los servicios que contrató de manera continua, sin interrupciones y con la calidad

2.1.2.1.2. <Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo texto es

Esto incluye incrementos tarifarios que superan los límites pactados en el contrato, o incrementos a

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

2.1.2.1.2. Conocer siempre las tarifas que les aplican a los servicios que ha contratado y que no le tarifas que encontrándose dentro de dichos límites no fueron informadas previamente.

2.1.2.1.3. <Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 6242 de 2021. El nuevo texto es usuario (salvo que la respectiva interacción haya migrado a la digitalización y se le haya informado

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cua dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

2.1.2.1.3. Presentar cualquier PQR (petición, queja/ reclamo o recurso) a través de cualquiera de l

2.1.2.1.4. <Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo texto es decisión propia del operador y se le haya informado previamente al usuario) o por medio del canal

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual
publicación en el Diario Oficial. Texto es idéntico al modificado por la Resolución 7811 de 2025

- Numeral modificado a partir del 1 de septiembre de 2025 por el artículo 2 de la Resolución 768
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir d

- Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cua
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

2.1.2.1.4. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 6242 de 2021. El nuevo texto e
le haya informado previamente al usuario). En todo caso el usuario podrá terminar el contrato a tr

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

2.1.2.1.4. Terminar el contrato en cualquier momento y a través de cualquiera de los medios de at

2.1.2.1.5. Ser compensado por fallas en la prestación del servicio, de acuerdo con los criterios del A

2.1.2.1.6. Recibir protección de la información que cursa a través de la red del operador, quien debe

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo te
usuario), la suscripción a las promociones o planes tarifarios de retención, recuperación y fidelizaci
a los usuarios junto con los términos y condiciones de la promoción o plan tarifario de retención, re

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir del 1 de agosto de 2024.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.2.2. OBLIGACIONES. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Resolució

2.1.2.2.1. Informarse, antes de celebrar el contrato o aceptar un nuevo servicio, acerca de las condi

2.1.2.2.2. Cumplir los términos y condiciones pactados en el contrato.

2.1.2.2.3. Pagar las obligaciones contraídas con el operador en las fechas acordadas.

2.1.2.2.4. No cometer o ser partícipe de actividades de fraude haciendo uso de un servicio de comu

2.1.2.2.5. Hacer uso de equipos terminales móviles homologados.

2.1.2.2.6. Hacer uso adecuado y de forma respetuosa de los medios de atención dispuestos por el op

2.1.2.2.7. Hacer uso adecuado de las redes, de los servicios y de los equipos necesarios para su pres

2.1.2.2.8. Informar al operador ante cualquier falla en la prestación del servicio.

2.1.2.2.9. Reportar inmediatamente ocurra, el hurto o extravío del equipo terminal móvil.

2.1.2.2.10. Registrar ante su operador el equipo terminal móvil del cual haga uso para la prestación

2.1.2.2.11. Actuar de buena fe durante toda la relación contractual.

2.1.2.2.12. Hacer uso adecuado de su derecho a presentar PQR y en consecuencia abstenerse de pre

2.1.2.2.13. Permitir que el operador ejecute labores tendientes a revisar el funcionamiento de los se

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 9 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual publicación en el Diario Oficial.

- Numerales 2.1.2.2.11 a 2.1.2.2.13 adicionados por el artículo 6 de la Resolución 6242 de 12 de CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017 y adicionado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.2.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu

2.1.2.2.1. Informarse acerca de las condiciones del servicio, antes de celebrar el contrato o acepta

2.1.2.2.2. Cumplir los términos y condiciones pactados en el contrato.

2.1.2.2.3. Pagar las obligaciones contraídas con el operador en las fechas acordadas.

2.1.2.2.4. No cometer o ser partícipe de actividades de fraude.

2.1.2.2.5. Hacer uso de equipos terminales móviles homologados.

2.1.2.2.6. Hacer uso adecuado y de forma respetuosa de los medios de atención dispuestos por el

2.1.2.2.7. Hacer uso adecuado de las redes, de los servicios y de los equipos necesarios para la pr

2.1.2.2.8. Informar al operador ante cualquier falla en la prestación del servicio.

2.1.2.2.9. Reportar inmediatamente ocurra, el hurto o extravío del equipo terminal móvil.

2.1.2.2.10. Registrar ante su operador el equipo terminal móvil del cual haga uso para la prestaci

2.1.2.2.11. <Numeral adicionado por el artículo 6 de la Resolución 6242 de 2021. El nuevo texto

2.1.2.2.12. <Numeral adicionado por el artículo 6 de la Resolución 6242 de 2021. El nuevo texto el operador, excepto cuando correspondan a la presentación de un recurso.

2.1.2.2.13. <Numeral adicionado por el artículo 6 de la Resolución 6242 de 2021. El nuevo texto previamente programadas y aceptadas.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.2.3. OMNICANALIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resoluci ambiente de omnicanalidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) El usuario suministrará por una sola vez la información que requiera el operador para adelantar e

b) Los canales involucrados en la atención al usuario deben garantizar continuidad e inmediatez en

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cua Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 2025 (Art. 18).

SECCIÓN 3.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 2.1.3.1. CONTENIDO PROHIBIDO. <Artículo modificado por el artículo 10 de la incluir disposiciones que limiten alguno de los derechos de los usuarios o impongan obligaciones a

2.1.3.1.1. Eliminen o limiten la responsabilidad de los operadores.

2.1.3.1.2. Limiten el derecho del usuario a elegir libremente los operadores, planes, servicios y equ

2.1.3.1.3. Permitan que el operador termine el contrato unilateralmente por causa distinta al incump artículo 2.1.8.3. de la presente resolución, sobre terminación del contrato.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 2.1.3.1.3. modificado por el artículo 7 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo d

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.3.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu límite alguno de los derechos o generen obligaciones adicionales a las descritas en el presente Ré

2.1.3.1.1. Eliminen o limiten la responsabilidad de los operadores.

2.1.3.1.2. Limiten el derecho del usuario a elegir libremente los operadores, planes, servicios y ec

2.1.3.1.3. <Numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 6242 de 2021. El nuevo texto e
el operador informará al usuario con una antelación mínima de 5 días hábiles y de 1 mes, respecti

2.1.3.1.4. Impliquen la renuncia a alguno de los derechos como usuario.

2.1.3.1.5. Otorguen al operador plazos adicionales a los dispuestos en este Régimen o en cualquie

2.1.3.1.6. Impidan que el usuario termine el contrato o sea indemnizado cuando el operador incur

2.1.3.1.7. Permitan el cobro de sanciones, compensaciones o indemnizaciones cuando el usuario

2.1.3.1.8. En los contratos de prestación de servicios móviles no se pueden pactar cláusulas de pe

2.1.3.1.9. Inviertan la carga de la prueba en perjuicio del usuario.

2.1.3.1.10. Presuman cualquier manifestación de voluntad por parte del usuario.

2.1.3.1.11. Incluyan el pago de intereses no autorizados legalmente.

Cuando en el contrato o en cualquier otro documento que suscriba el usuario, se encuentre alguna

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.3.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu
límite alguno de los derechos o generen obligaciones adicionales a las descritas en el presente Ré

2.1.3.1.1. Eliminen o limiten la responsabilidad de los operadores.

2.1.3.1.2. Limiten el derecho del usuario a elegir libremente los operadores, planes, servicios y ec

2.1.3.1.3. Permitan que el operador termine el contrato unilateralmente por causa distinta al incur

2.1.3.1.4. Impliquen la renuncia a alguno de los derechos como usuario.

2.1.3.1.5. Otorguen al operador plazos adicionales a los dispuestos en este Régimen o en cualquie

2.1.3.1.6. Impidan que el usuario termine el contrato o sea indemnizado cuando el operador incur

2.1.3.1.7. Permitan el cobro de sanciones, compensaciones o indemnizaciones cuando el usuario

2.1.3.1.8. En los contratos de prestación de servicios móviles no se pueden pactar cláusulas de pe

2.1.3.1.9. Inviertan la carga de la prueba en perjuicio del usuario.

2.1.3.1.10. Presuman cualquier manifestación de voluntad por parte del usuario.

2.1.3.1.11. Incluyan el pago de intereses no autorizados legalmente.

Cuando en el contrato o en cualquier otro documento que suscriba el usuario, se encuentre alguna

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.3.2. MODIFICACIONES AL CONTRATO. <Artículo modificado por el artícu
hayan sido aceptados expresamente por el usuario que celebró el contrato. Si ocurre alguna de estas
alguna suma por concepto de permanencia mínima.

Cuando el usuario y el operador acuerden modificaciones al contrato, el operador le entregará copia
medio electrónico o digital.

El envío del contrato deberá hacerse a más tardar en el siguiente período de facturación posterior al

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 11 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5151 de 2017, 'por la cual se establece el
del Título II y se adiciona un formato al Anexo 2.3. del Título 'Anexos Título II' de la Resolución

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5151 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.3.2. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5151 de 2017. El nu
expresamente por el usuario que celebró el contrato. Si ocurre alguna de estas situaciones, el usua
concepto.

Cuando las modificaciones al contrato sean acordadas con el usuario, a más tardar durante el perí

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

Artículo 2.1.3.2. Modificaciones al Contrato. Los operadores no pueden modificar las condicio
situaciones, el usuario tiene derecho a terminar el contrato, incluso en aquellos casos en los que e

Cuando las modificaciones al contrato sean acordadas con el usuario, a más tardar durante el perí
dichas modificaciones; para el caso de servicios móviles, el operador le entregará copia del contra

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS MÓVIL
cumplir con el siguiente procedimiento para la activación de los servicios móviles en la modalidad

2.1.3.3.1 Adquisición de las SIM físicas o SIM virtuales: Los usuarios podrán adquirir las SIM físi
sobre la obligatoriedad de suministrar sus datos de identificación para la verificación de su identida

2.1.3.3.2 Proceso de activación de los servicios móviles en la modalidad prepago: El proceso de act
reconocida por la red del operador. Hasta que el proceso de activación no se complete de manera ex

2.1.3.3.3 Recolección de datos de identificación del usuario de los servicios móviles en la modalida datos:

a) Tipo de documento de identificación,

b) Número del documento de identificación,

c) Fecha de expedición del documento.

En caso de que el dato biográfico de nombres y apellidos no puedan ser obtenidos por el operador r

2.1.3.3.4 Verificación de los datos de identificación del usuario de servicios móviles en la modalida identificación del usuario sea persona natural o jurídica. En el caso de extranjeros cuyo documento posterior validación de dicha información.

2.1.3.3.5 Rechazo por inconsistencias en la información suministrada por el usuario: Si el tipo, núm casos, el operador, utilizando el medio que elija, deberá informar al usuario que el proceso de activ

2.1.3.3.6 Registro y notificación de activación de los servicios: Una vez validados los datos de iden telefónica móvil registrado, sobre la finalización exitosa del proceso de activación de los servicios

El operador deberá guardar evidencia del envío del mensaje de texto (SMS) al usuario por un térmi

2.1.3.3.7 Prohibición de registro de líneas móviles en la modalidad prepago a nombre de distribuid comercializarlas a terceros.

2.1.3.3.8 Responsabilidades del operador: Para garantizar el cumplimiento de la obligación de veri

a) Establecer y mantener la infraestructura tecnológica necesaria para realizar la verificación y regi

b) Implementar mecanismos para informar al usuario sobre el estado de la validación de sus datos y

c) Sensibilizar a los usuarios acerca de la importancia de suministrarle información precisa y actual

2.1.3.3.9 Responsabilidades del usuario: El usuario deberá suministrar al operador información ver

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 12 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo podrá activar provisionalmente los servicios móviles, escenario en el cual deberá hacer tal verificac fue exitoso, por lo que deberá iniciarlo nuevamente.

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo 12 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu septiembre de 2025 (Art. 136).

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 4 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cua Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 2025 (Art. 18).

Legislación Anterior

Consultar artículo 2.1.3.3 original derogado a contituación.

ARTÍCULO 2.1.3.3. REGISTRO DE USUARIOS PREPAGO. <Artículo derogado por el artícu

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.3.3. Al momento de la activación del servicio en modalidad prepago, el operado

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.3.4 PARÁMETROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE IDENT
Resolución 7684 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Los operadores deberán cumplir con las

2.1.3.4.1 Medios de atención para la actualización de datos de identificación del usuario de los serv

El usuario de servicios móviles en la modalidad prepago podrá actualizar sus datos a través de cual actualización de datos deberá poder realizarse a través de la línea de atención telefónica.

Para llevar a cabo la actualización de sus datos, los usuarios deben informar al operador, como mín

En caso de que el dato biográfico de nombres y apellidos no puedan ser obtenidos por el operador r

2.1.3.4.2 Verificación de información de identificación del usuario de los servicios móviles en la m identificación del usuario sea persona natural o jurídica. En el caso de extranjeros cuyo documento posterior validación de dicha información.

Asimismo, debe informarle al usuario mediante mensaje de texto (SMS) dirigido al número de la lí

El operador deberá guardar evidencia del envío del mensaje de texto (SMS) al usuario, por un térm

2.1.3.4.3 Inconsistencias en la información suministrada: Si el tipo, número y fecha de expedición d este caso, el operador, utilizando el medio que elija, deberá informar al usuario que el proceso de ac

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 6 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cual Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 2025 (Art. 18).

ARTÍCULO 2.1.3.5 CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DA
siguiente:> Los operadores deberán realizar campañas informativas, al menos una vez por semestr

a) Información clara, accesible y sencilla sobre el procedimiento para actualizar los datos.

b) Los medios y canales habilitados para la actualización de datos.

c) Explicación sobre la relevancia de mantener la información actualizada, en especial para culmina

PARÁGRAFO: La CRC desarrollará campañas pedagógicas dirigidas a los usuarios con el objetivo que tiene la desactualización de sus datos frente al proceso de portabilidad numérica móvil.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 7 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cual Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 2025 (Art. 18).

ARTÍCULO 2.1.3.6. ÁREA DE CUBRIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 13 de la mapas de cobertura disponibles en sus páginas web (en los términos del artículo 5.1.1.5 del Título V al contrato. En tal caso, el operador deberá devolver los pagos realizados, siempre y cuando el usua

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua septiembre de 2025 (Art. 136).

- Artículo original 2.1.3.4 reenumerado como 2.1.3.6 por el artículo 5 de la Resolución 7684 de 1 disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir de

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.3.6. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu en sus páginas web (en los términos del artículo 5.1.1.5 del Título V de la Resolución CRC 5050 cual el operador estará en la obligación de hacer devolución de los pagos realizados por el usuari

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.3.7. SERVICIOS DE INTERNET Y SERVICIOS DE VOZ. <Artículo modific contratada (para servicios fijos), capacidad máxima incluida en el plan (cuando aplique), tarifas y s

Antes de suscribir el contrato, el operador deberá informar al usuario los principales factores que li

Los planes de acceso a Internet que sean publicitados o contratados bajo la categoría de ilimitados, publicitados o contratados bajo la categoría de ilimitados, no podrán tener restricciones o limitacio

Notas de Vigencia

- Artículo original 2.1.3.5 reenumerado como 2.1.3.7 por el artículo 5 de la Resolución 7684 de 1 disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir de

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.3.8. PARRILLA DE CANALES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la R
un plan caracterizado por algún canal, canales o género de canales, cuando así lo ofrezca el operad

Si el usuario elige un plan caracterizado, este debe constar clara y expresamente en el contrato, y ar
vigente, caso en el cual no debe pagar lo que debe con ocasión de la misma.

Notas de Vigencia

- Artículo original 2.1.3.6 reenumerado como 2.1.3.8 por el artículo 5 de la Resolución 7684 de 1
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir d

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 4.

CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA.

ARTÍCULO 2.1.4.1. CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA PARA SERVICIOS FIJOS
haya aceptado y el operador le otorgue un descuento respecto del valor del cargo por conexión o le
cargo corresponde al valor de la conexión e instalación de 1 servicio, más los costos incrementales

Esta cláusula solo se puede pactar una vez, al inicio del contrato y el período de permanencia mínir

El operador deberá ofrecer siempre al usuario la posibilidad de contratar sin permanencia mínima,

En el momento de la instalación del servicio el operador deberá informar al usuario sobre los eleme

Cuando se pacte una cláusula de permanencia mínima, el usuario encontrará la siguiente informaci
(día/mes/año) de inicio y finalización de la permanencia mínima. Adicionalmente, en la factura enc

Si la factura mensual se envía por medios electrónicos o digitales, para cumplir con lo dispuesto en
especificar el valor que el usuario tendría que pagar si termina el contrato de manera anticipada, dis

Si el usuario decide terminar su contrato antes de la finalización del periodo de permanencia mínim
lineal y dividida en los meses de permanencia. El operador no podrá cobrar suma alguna por los se

PARÁGRAFO. En caso de que el usuario solicite el traslado del servicio contratado, las partes pod
únicamente a los costos de conexión ocasionados por el traslado del servicio contratado, siempre qu

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan no

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Concepto CRC 504108 de 2024

Concepto CRC 502964 de 2020

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.1.4.1. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5586 de 2019. El nu cargo por conexión, o le difiera el pago del mismo. Este valor únicamente incluye los costos asoc los costos incrementales en que pueda incurrir el operador por conectar los otros servicios a la red

Esta cláusula solo se puede pactar una vez, al inicio del contrato y el período de permanencia mín

El operador deberá ofrecer siempre al usuario la posibilidad de contratar sin permanencia mínima

En el momento de la instalación del servicio el operador deberá informar al usuario sobre los elem

Cuando se pacte una cláusula de permanencia mínima, el usuario encontrará la siguiente informa (día/mes/año) de inicio y finalización de la permanencia mínima. Adicionalmente, en la factura e encontrará dicho valor para todos los periodos de facturación.

La información de que trata el inciso anterior, podrá ser consultada por el usuario en cualquier m

Si el usuario decide terminar su contrato antes de la finalización del periodo de permanencia míni forma lineal y dividida en los meses de permanencia. El operador no podrá cobrar suma alguna p

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.4.1. La cláusula de permanencia mínima solo puede ser incluida cuando el usuar asociados a la conexión e instalación del servicio. Si se prestan varios servicios sobre una misma la red de acceso común.

Esta cláusula solo se puede pactar una vez, al inicio del contrato y el período de permanencia mín

El operador deberá ofrecer siempre al usuario la posibilidad de contratar sin permanencia mínima

En el momento de la instalación del servicio el operador deberá informar al usuario sobre los elem

Cuando se pacte una cláusula de permanencia mínima, el usuario encontrará la siguiente informa (día/mes/año) de inicio y finalización de la permanencia mínima. Adicionalmente, en la factura e encontrará dicho valor para todos los periodos de facturación.

La información de que trata el inciso anterior, podrá ser consultada por el usuario en cualquier m

Si el usuario decide terminar su contrato antes de la finalización del periodo de permanencia míni
forma lineal y dividida en los meses de permanencia. El operador no podrá cobrar suma alguna p

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.4.2. CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA VIGENTES. <Artículo m
para los contratos de prestación de servicios fijos, celebrados antes del 27 de octubre de 2016, en lo
de 2016, en los que se hayan pactado cláusulas de permanencia mínima, con ocasión del pago difer

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.4.3. CONTRATACIÓN DE PAQUETES U OFERTA CONJUNTA DE SER
para el caso de la contratación de paquetes o la oferta conjunta de servicios móviles y fijos, la cláus
cualquier práctica que tenga por objeto o por efecto extender los efectos de dicha permanencia resp

Cuando a un paquete o a una oferta conjunta de servicios móviles se adicionen servicios fijos, o vic
los servicios móviles de dicho paquete u oferta en cualquier momento. Asimismo, el operador infor
todo caso, deberá indicar expresamente el (los) medio(s) de atención digital(es) disponibles y la pos

El operador deberá dejar constancia del envío de la información a la que se refiere el anterior incisc

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cual
Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de junio de 2025 (Art. 18).

SECCIÓN 5.

DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 2.1.5.1. CONDICIONES PARA EL USO Y CIRCULACIÓN DE DATOS. Artícul

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.5.1. La autorización por parte del usuario para la recolección, almacenamiento, u condiciones en que procede la revocatoria de la autorización que el usuario otorgó al operador pa

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.5.2. REPORTE DE INFORMACIÓN ANTE CENTRALES DE RIESGO. <Ar

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.5.2. En el momento de la celebración del contrato de prestación de servicios, el u verdadera, comprobable, actualizada, completa y exacta.

20 días calendario antes de que la información sea reportada a la central de riesgos, el operador d

Cuando el usuario presente una solicitud de rectificación de la información reportada o alegue qu discusión hasta que sea resuelta la reclamación en forma definitiva.

El operador puede reportar a la central de riesgos reclamaciones pendientes que el usuario tenga,

Una vez el usuario pague la suma que ha sido la causa del reporte, el operador debe actualizar la i

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 6.

PROMOCIONES Y OFERTAS.

ARTÍCULO 2.1.6.1. PROMOCIONES Y OFERTAS. <Artículo modificado por el artículo 15 d operador deberá almacenar esta información por un periodo mínimo de 6 meses, durante el cual el u

Las condiciones informadas al usuario a través de cualquier medio de atención obligan al operador

La comunicación de promociones y ofertas deberán incluir la vigencia, el precio y la capacidad/can

PARÁGRAFO. Las promociones o planes tarifarios que hacen parte de los programas de fidelizaci

El operador de servicios móviles debe incorporar en su sitio web un micrositio, el cual deberá estar recuperación de usuarios. Para cada promoción o plan tarifario el operador de servicios móviles del

El operador de servicios móviles únicamente podrá ofrecer a sus usuarios promociones o planes tar

El enlace de acceso a dicho micrositio deberá estar disponible en la página de inicio del sitio web, a

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 15 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir del 1 de agosto de 2024.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Concordancias

Circular CRC 154 de 2024

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, adicionado por la Resolución 7285 de 2024:

ARTÍCULO 2.1.6.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu información, por lo menos por 6 meses, para que el usuario pueda consultarla en cualquier mome

Las condiciones de las promociones y ofertas, informadas al usuario a través de cualquiera de los

La comunicación de promociones y ofertas deberán incluir la vigencia, el precio y la capacidad/c

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo móviles son considerados promociones u ofertas para efectos de la interpretación de este régimen

El operador de servicios móviles debe incorporar en su sitio web un micrositio, el cual deberá est recuperación de usuarios. Para cada promoción o plan tarifario el operador de servicios móviles d

El operador de servicios móviles únicamente podrá ofrecer a sus usuarios promociones o planes t

El enlace de acceso a dicho micrositio deberá estar disponible en la página de inicio del sitio web

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 7.

PAQUETE DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 2.1.7.1. PAQUETE DE SERVICIOS. <Artículo modificado por el artículo 9 de la l bajo un único precio o bajo precios separados, y con el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio ofrece al usuario un beneficio por esta contratación conjunta.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 9 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cua
Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de junio de 2025 (Art. 18).

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.7.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.7.2. CONDICIONES DEL PAQUETE DE SERVICIOS. <Artículo modificad
paquete, aplicarán las siguientes reglas:

2.1.7.2.1. El usuario recibirá una sola factura por todos los servicios que conforman el paquete cont
televisión por suscripción o telefonía fija).

2.1.7.2.2. El operador deberá proporcionar, tanto en el momento del ofrecimiento como también cu

a) Características de cada uno de los servicios que conforman el paquete;

b) Precios de cada servicio, si quisiera contratarlos individualmente;

c) El precio total del paquete.

2.1.7.2.3. El operador le deberá informar al usuario en el momento del ofrecimiento las posibles co

2.1.7.2.4. Cuando los servicios del paquete sean prestados por 2 o más operadores, el usuario firma
o con cualquiera de ellos.

2.1.7.2.5. En cualquier momento el usuario puede cancelar la prestación de uno o algunos de los se
previamente al usuario). En todo caso el usuario podrá realizar esta cancelación a través de la línea

2.1.7.2.6. Los operadores deberán disponer de un comparador en su página web que permita al usua

a) Seleccionar el municipio (para servicios fijos);

b) Identificar el estrato socioeconómico (para servicios fijos);

c) Seleccionar los servicios requeridos por el usuario;

d) Seleccionar las características de cada uno de los servicios requeridos por el usuario;

e) Seleccionar el paquete de servicios que se adecúe a sus necesidades de acuerdo con los servicios

f) Mostrar el precio total del paquete de servicios seleccionado;

g) Mostrar el precio de cada servicio escogido, si este fuera prestado de manera individual;

h) Permitir la comparación entre 2 o hasta 5 planes a elección del usuario.

2.1.7.2.7. El operador deberá ofrecer y prestar cada uno de los servicios que conforman el paquete,

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2.1.7.2.5. en relación con la línea de ate
través de todos los canales digitales en los que su operador tenga disponible el trámite de modificac

Los operadores móviles virtuales que suministren sus servicios exclusivamente bajo la modalidad p
que se encuentren bajo la modalidad pospago deberán contar al menos con un canal digital para la c

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 16 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
septiembre de 2025 (Art. 136).

- Numeral 2.1.7.2.1 modificado por el artículo 10 y parágrafo adicionado por el artículo 11 de la
se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025.

- Numeral 2.1.7.2.6 modificado a partir del 1 de agosto de 2024 por el artículo 4 de la Resolución
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024.

- Numeral 2.1.7.2.5 modificado por el artículo 8 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021,
2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo d

- Literal g) del numeral 2.1.7.2.6 modificado por el artículo 1 de la Resolución 5282 de 2017, 'po
50.448 de 15 de diciembre de 2017. Rige a partir del 1o. de enero de 2018.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir c

Concordancias

Circular CRC 154 de 2024

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, por la Resolución 6242 de 2021 y la Resoluci

ARTÍCULO 2.1.7.2. Cuando el usuario decida contratar la prestación de distintos servicios de co

2.1.7.2.1. El usuario recibirá una sola factura por todos los servicios que conforman el paquete cc

2.1.7.2.2. El operador le deberá presentar en el momento del ofrecimiento y, adicionalmente, en c

a) Características de cada uno de los servicios que conforman el paquete;

b) Precios de cada servicio, si quisiera contratarlos individualmente;

c. El precio total del paquete.

2.1.7.2.3. El operador le deberá presentar en el momento del ofrecimiento las posibles combinaci

2.1.7.2.4. Cuando los servicios del paquete sean prestados por 2 o más operadores, el usuario firn
paquete o con cualquiera de ellos.

2.1.7.2.5. <Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 6242 de 2021. El nuevo texto e

medios de atención al usuario (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y se le

2.1.7.2.6. <Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo texto e
dispondrán en su página web en relación con sus propios planes y tarifas, el cual debe atender co

a) Posibilidad al usuario de identificar su municipio (para servicios fijos);

b) Posibilidad al usuario de indicar su estrato socioeconómico (para servicios fijos);

c) Posibilidad al usuario de seleccionar el o los servicios que requiere;

d) Posibilidad al usuario de seleccionar las características de cada uno de los servicios que requie

e) Posibilidad al usuario de seleccionar el paquete de servicios que se adecúe a sus necesidades d

f) Posibilidad al usuario de conocer el precio total del paquete de servicios seleccionado;

g) Posibilidad al usuario de conocer el precio de cada servicio escogido, si este fuera prestado de

h) Posibilidad al usuario de identificar las promociones o planes tarifarios de fidelización, retenci
estos;

i) Posibilidad al usuario de solicitar el acceso por cualquier medio de atención (salvo que esta inte
operador de servicios móviles, siempre y cuando cumpla previamente con los requisitos definido

j) Posibilidad al usuario de comparar 2 o hasta 5 planes a su elección.

k) Posibilidad al usuario de acceder al comparador de tarifas dispuesto por la CRC en el sitio web

2.1.7.2.7. El operador deberá ofrecer y prestar cada uno de los servicios que conforman el paquet

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, parcialmente modificado por la Resolución 5

ARTÍCULO 2.1.7.2. Cuando el usuario decida contratar la prestación de distintos servicios de co

2.1.7.2.1. El usuario recibirá una sola factura por todos los servicios que conforman el paquete co

2.1.7.2.2. El operador le deberá presentar en el momento del ofrecimiento y, adicionalmente, en c

a) Características de cada uno de los servicios que conforman el paquete;

b) Precios de cada servicio, si quisiera contratarlos individualmente;

c. El precio total del paquete.

2.1.7.2.3. El operador le deberá presentar en el momento del ofrecimiento las posibles combinaci

2.1.7.2.4. Cuando los servicios del paquete sean prestados por 2 o más operadores, el usuario firm
paquete o con cualquiera de ellos.

2.1.7.2.5. <Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 6242 de 2021. El nuevo texto e
medios de atención al usuario (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y se le

2.1.7.2.6. El usuario puede consultar los distintos planes y tarifas de los paquetes de servicios ofr
siguientes condiciones:

a) Posibilidad al usuario de identificar su municipio (para servicios fijos);

b) Posibilidad al usuario de indicar su estrato socioeconómico (para servicios fijos);

c) Posibilidad al usuario de seleccionar el o los servicios que requiere;

d) Posibilidad al usuario de seleccionar las características de cada uno de los servicios que requie

e) Posibilidad al usuario de seleccionar el paquete de servicios que se adecúe a sus necesidades d

f) Posibilidad al usuario de conocer el precio total del paquete de servicios seleccionado;

g) <Literal modificado por el artículo 1 de la Resolución 5282 de 2017. El nuevo texto es el sigui

h. Posibilidad al usuario de comparar 2 o hasta 5 planes a su elección.

2.1.7.2.7. El operador deberá ofrecer y prestar cada uno de los servicios que conforman el paquet

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, parcialmente modificado por la Resolución 5

ARTÍCULO 2.1.7.2. Cuando el usuario decida contratar la prestación de distintos servicios de co

2.1.7.2.1. El usuario recibirá una sola factura por todos los servicios que conforman el paquete cc

2.1.7.2.2. El operador le deberá presentar en el momento del ofrecimiento y, adicionalmente, en c

a) Características de cada uno de los servicios que conforman el paquete;

b) Precios de cada servicio, si quisiera contratarlos individualmente;

c. El precio total del paquete.

2.1.7.2.3. El operador le deberá presentar en el momento del ofrecimiento las posibles combinaci

2.1.7.2.4. Cuando los servicios del paquete sean prestados por 2 o más operadores, el usuario firm
paquete o con cualquiera de ellos.

2.1.7.2.5. En cualquier momento el usuario puede cancelar la prestación de uno o algunos de los

2.1.7.2.6. El usuario puede consultar los distintos planes y tarifas de los paquetes de servicios ofr
siguientes condiciones:

a) Posibilidad al usuario de identificar su municipio (para servicios fijos);

b) Posibilidad al usuario de indicar su estrato socioeconómico (para servicios fijos);

c) Posibilidad al usuario de seleccionar el o los servicios que requiere;

d) Posibilidad al usuario de seleccionar las características de cada uno de los servicios que requie

e) Posibilidad al usuario de seleccionar el paquete de servicios que se adecúe a sus necesidades d

f) Posibilidad al usuario de conocer el precio total del paquete de servicios seleccionado;

g) <Literal modificado por el artículo 1 de la Resolución 5282 de 2017. El nuevo texto es el sigui

h. Posibilidad al usuario de comparar 2 o hasta 5 planes a su elección.

2.1.7.2.7. El operador deberá ofrecer y prestar cada uno de los servicios que conforman el paquet

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.7.2. Cuando el usuario decida contratar la prestación de distintos servicios de co

2.1.7.2.1. El usuario recibirá una sola factura por todos los servicios que conforman el paquete cc

2.1.7.2.2. El operador le deberá presentar en el momento del ofrecimiento y, adicionalmente, en c

a) Características de cada uno de los servicios que conforman el paquete;

b) Precios de cada servicio, si quisiera contratarlos individualmente;

c. El precio total del paquete.

2.1.7.2.3. El operador le deberá presentar en el momento del ofrecimiento las posibles combinaci

2.1.7.2.4. Cuando los servicios del paquete sean prestados por 2 o más operadores, el usuario firm
paquete o con cualquiera de ellos.

2.1.7.2.5. En cualquier momento el usuario puede cancelar la prestación de uno o algunos de los s

2.1.7.2.6. El usuario puede consultar los distintos planes y tarifas de los paquetes de servicios ofr
siguientes condiciones:

a) Posibilidad al usuario de identificar su municipio (para servicios fijos);

b) Posibilidad al usuario de indicar su estrato socioeconómico (para servicios fijos);

c) Posibilidad al usuario de seleccionar el o los servicios que requiere;

d) Posibilidad al usuario de seleccionar las características de cada uno de los servicios que requie

e) Posibilidad al usuario de seleccionar el paquete de servicios que se adecúe a sus necesidades d

f) Posibilidad al usuario de conocer el precio total del paquete de servicios seleccionado;

g) Posibilidad al usuario de comparar el precio de cada servicio escogido (si fuera prestado de ma

h. Posibilidad al usuario de comparar 2 o hasta 5 planes a su elección.

2.1.7.2.7. El operador deberá ofrecer y prestar cada uno de los servicios que conforman el paquet

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 8.

SUSPENSIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 2.1.8.1. SUSPENSIÓN POR HURTO DEL EQUIPO TERMINAL MÓVIL. <Artí

pertinente. Será potestad del usuario solicitar o no la suspensión del servicio.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

☐ ARTÍCULO 2.1.8.2. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 d durante el transcurso de cada año calendario, a su elección. Para esto debe presentar la solicitud ant

Si existe una cláusula de permanencia mínima, el periodo de esta se prorrogará por el tiempo que d

En el evento en que en la solicitud no se indique el término por el cual se solicita la suspensión tem

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

☐ ARTÍCULO 2.1.8.3. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. <Artículo modificado por el artículo atención al usuario (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y se le haya informa

Para esto debe presentar la solicitud al menos 3 días hábiles antes del corte de facturación, sin que e servicio se dará en el siguiente periodo de facturación. El operador deberá recoger los elementos de el operador, para que el usuario la consulte cuando así lo requiera.

El operador solo podrá terminar el contrato unilateralmente en caso de incumplimiento por parte de antelación. Si la terminación se debe al vencimiento del plazo contractual, el operador deberá notifi

PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo con relación a la línea de at disponible el trámite de modificación de planes, y en todo caso, mediante la aplicación móvil de su

Los operadores móviles virtuales que suministren sus servicios exclusivamente bajo la modalidad p que se encuentren bajo la modalidad pospago deberán contar al menos con un canal digital para la r

PARÁGRAFO 2o. Cuando el usuario no atienda la visita programada para la recolección de los eq

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Parágrafo adicionado por el artículo 12 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la c Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 2025 (Ar

- Artículo modificado por el artículo 9 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cua dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.8.3. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Resolución 6242 de 2021. El nu interacción haya migrado a la digitalización y se le haya informado previamente al usuario). En to

Para esto debe presentar la solicitud al menos 3 días hábiles antes del corte de facturación, sin qu del servicio se dará en el siguiente periodo de facturación.

El operador deberá recoger los elementos de su propiedad que estén en poder del usuario sin que

La solicitud de terminación del contrato o de cancelación de servicios, debe ser almacenada por e

El operador solo podrá terminar el contrato unilateralmente cuando el usuario no dé cumplimient

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.8.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu la solicitud al menos 3 días hábiles antes del corte de facturación, sin que el operador pueda opon siguiente periodo de facturación.

El operador deberá recoger los elementos de su propiedad que estén en poder del usuario sin que

La solicitud de terminación del contrato o de cancelación de servicios, debe ser almacenada por e

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.8.4. CANCELACIÓN DE SERVICIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de atención al usuario (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y se le haya infor

El usuario debe presentar la solicitud de cancelación al menos 3 días hábiles antes del corte de factu informar al usuario las condiciones en las que serán prestados los servicios que no sean objeto de ca

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo con relación a la línea de atenc operador tenga disponible el trámite de modificación de planes, y en todo caso, mediante la aplicac

Los operadores móviles virtuales que suministren sus servicios exclusivamente bajo la modalidad p estos operadores que se encuentren bajo la modalidad pospago deberán contar al menos con un can

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 18 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua septiembre de 2025 (Art. 136).

- Parágrafo adicionado por el artículo 13 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la c Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 2025 (Ar

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.8.4. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 6242 de 2021. El r interacción haya migrado a la digitalización y se le haya informado previamente al usuario). En to

El usuario debe presentar la solicitud al menos 3 días hábiles antes del corte de facturación. Si se solicitud de este trámite, las condiciones en las que serán prestados los servicios no cancelados.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.8.4. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu presentar la solicitud al menos 3 días hábiles antes del corte de facturación. Si se presenta la solic trámite, las condiciones en las que serán prestados los servicios no cancelados.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.8.5. CESIÓN DEL CONTRATO. <Artículo modificado por el artículo 19 de la

2.1.8.5.1. Debe informar a su operador por escrito, su intención de ceder el contrato a un tercero ac

2.1.8.5.2. El operador dará respuesta a la solicitud del usuario, por medio físico, electrónico o cualc

a) Cuando no cumpla con los requisitos del numeral 2.1.8.5.1 del presente artículo, caso en el cual

b) Cuando el tercero al cual se va a ceder el contrato no cumpla con las condiciones mínimas reque

c) Cuando por razones técnicas no sea posible la prestación del servicio.

2.1.8.5.3. Si el operador acepta la cesión del contrato, el usuario cedente queda liberado de cualqui

PARÁGRAFO. Para el caso de los servicios fijos, el propietario del inmueble en el que es prestado

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 19 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 11 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.8.5. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Resolución 6242 de 2021. El r

2.1.8.5.1. Debe informar a su operador por escrito, su intención de ceder el contrato a un tercero a

2.1.8.5.2. El operador dará respuesta a su solicitud dentro de los 15 días hábiles siguientes, la cua

a. Cuando no cumpla con los requisitos del numeral 2.1.8.5.1 del presente artículo, caso en el cua

b. Cuando el tercero al cual se va ceder el contrato, no cumpla con las condiciones mínimas requ

c. Cuando por razones técnicas no sea posible la prestación del servicio.

2.1.8.5.3. Si el operador acepta la cesión del contrato, el usuario cedente queda liberado de cualqu

PARÁGRAFO: Para el caso de los servicios fijos, el propietario del inmueble en que es prestado

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.8.5. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El nu

2.1.8.5.1. Debe informar a su operador por escrito, su intención de ceder el contrato a un tercero a

2.1.8.5.2. El operador dará respuesta a su solicitud dentro de los 15 días hábiles siguientes, la cua

a) Cuando no cumpla con los requisitos del numeral 2.1.8.5.1 del presente artículo, caso en el cua

b) Cuando el tercero al cual se va ceder el contrato, no cumpla con las condiciones mínimas requ

c) Cuando por razones técnicas no sea posible la prestación del servicio.

2.1.8.5.3. Si el operador acepta la cesión del contrato, el usuario cedente queda liberado de cualqu

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 9.

EQUIPOS TERMINALES.

ARTÍCULO 2.1.9.1. ELECCIÓN DE EQUIPOS TERMINALES. <Artículo modificado por el a

servicios de comunicaciones que ha contratado, siempre y cuando estos equipos hayan surtido el pr

El usuario no puede hacer uso de equipos terminales que hayan sufrido manipulación, alteración, m

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.9.2. INFORMACIÓN FRENTE A EQUIPOS TERMINALES. <Artículo modi
reparación el operador deberá informarle al usuario sobre la posibilidad de suspensión del servicio

Los operadores deberán realizar campañas informativas para la devolución de equipos terminales e

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.9.3. BANDAS DE FRECUENCIA DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES.
estos no tengan ningún tipo de bloqueo para funcionar en redes de otros operadores. En caso de que

El operador que comercializa el equipo terminal móvil debe informar al usuario, al momento de su

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.9.4. VENTA DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES. <Artículo modificado
o diferir su pago, para lo cual celebrará un contrato independiente al de prestación del servicio. El c

El operador podrá realizar la oferta conjunta del servicio y el equipo terminal móvil cuando se trate
permanencias mínimas, así como tampoco cualquier tipo de afectación al ejercicio de la libre elecci
caso el operador también deberá ofrecer el servicio y el equipo de manera independiente

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5406 de 2018, 'por la cual se modifica el

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.9.4. VENTA A CUOTAS DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES. En caso d

En ningún caso el operador puede condicionar la celebración del contrato de prestación de servici

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.9.5. FACTURACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES VENDIDOS diferido su pago a cuotas por parte de su operador, los valores de dicha financiación deben ser factu

En ningún momento el operador puede condicionar la prestación y continuidad de dichos servicios

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.9.6. PROHIBICIÓN DE ACTIVACIÓN EQUIPOS TERMINALES MÓVILES como hurtado y/o extraviado o haya sido desactivado por fraude, de conformidad con las reglas dis

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 10.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 2.1.10.1. INICIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO. <Artículo modificado por el ar

usuario contrate el mismo, salvo eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o aquéllos que impidan la
contrato.

Si el operador no inicia la prestación en este tiempo, el usuario puede pedir la restitución de la sum

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.2. TARIFAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111
máximos anuales y los períodos de facturación. Estas modificaciones únicamente aplican una vez s
facturación, inmediatamente anterior al periodo en que será aplicada la modificación.

En caso de que la nueva tarifa no se ajuste a sus necesidades o posibilidades, el usuario podrá termi

Cualquier incremento en la tarifa por fuera de lo establecido en el contrato, sin la autorización del u

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.3. SOLICITUD DE OTROS SERVICIOS. <Artículo modificado por el artí
condiciones inicialmente pactadas, el operador deberá entregar al usuario, dentro del siguiente perí
uso del medio físico.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 20 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 5151 de 2017, 'por la cual se establece el
del Título II y se adiciona un formato al Anexo 2.3. del Título 'Anexos Título II' de la Resolución

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5151 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.10.3. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 5151 de 2017. El r
entregará copia del contrato actualizado en medio físico o electrónico (según el usuario elija) con

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

Artículo 2.1.10.3. Solicitud de Otros Servicios. Cuando el usuario solicite la prestación de un s
o electrónico (según el usuario elija) con los ajustes que tengan lugar dentro del periodo de factur
físico o electrónico (según elija el usuario), constancia de dichas modificaciones.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.4. SOLICITUD DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SMS. <Artículo modifica
mismos puede realizarse a través de un SMS gratuito.

El operador debe garantizar que el usuario esté debidamente informado de la tarifa del SMS de soli

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.5. MODIFICACIÓN DE PLANES. <Artículo modificado por el artículo 21
contratados. El nuevo plan le será prestado en el periodo de facturación siguiente al cual presente la
se hará efectiva en el siguiente periodo de facturación.

El trámite de modificación del plan debe ser realizado sin generar costos al usuario.

Cuando el usuario modifique los planes a través de los cuales le son prestados los servicios, el oper
electrónicos o digitales, a menos que el usuario lo solicite en medio físico.

PARÁGRAFO. El usuario de servicios de comunicaciones móviles en modalidad pospago podrá m
incluidos en el plan o que implique un incremento en la tarifa y en todo caso, podrá hacer ambos tip

Los operadores móviles virtuales que suministren sus servicios exclusivamente bajo la modalidad p
se encuentren bajo la modalidad pospago deberán contar al menos con un canal digital para la reali

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 21 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua septiembre de 2025 (Art. 136).

- Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cu Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 2025 (Ar

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 5151 de 2017, 'por la cual se establece el del Título II y se adiciona un formato al Anexo 2.3. del Título 'Anexos Título II' de la Resolución

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7684 de 2025:

Artículo 2.1.10.5. Modificación de Planes. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolu nuevo plan le será prestado en el periodo de facturación siguiente al cual presente la solicitud de m efectiva en el siguiente periodo de facturación.

El trámite de modificación del plan debe ser realizado sin generar costos al usuario.

A más tardar durante el período de facturación siguiente a aquel en que se efectuó la modificació

PARÁGRAFO. El usuario de servicios de comunicaciones móviles en modalidad pospago podrá incluidos en el plan o que implique un incremento en la tarifa y en todo caso, podrá hacer ambos

Los operadores móviles virtuales que suministren sus servicios exclusivamente bajo la modalidad que se encuentren bajo la modalidad pospago deberán contar al menos con un canal digital para la

Texto modificado por la Resolución 5151 de 2017:

Artículo 2.1.10.5. Modificación de Planes. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Resoluc plan le será prestado en el periodo de facturación siguiente al cual presente la solicitud de modific siguiente periodo de facturación.

A más tardar durante el período de facturación siguiente a aquel en que se efectuó la modificació

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

Artículo 2.1.10.5. Modificación de Planes. El usuario tiene derecho a modificar en cualquier mo modificación. Para esto debe presentar la solicitud al menos 3 días hábiles antes del corte de factu

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.6. INTERRUPCIONES PROGRAMADAS DE LOS SERVICIOS. <Artícu mantenimiento, pruebas y otras circunstancias tendientes a mejorar la calidad del servicio, el operad Información y las Comunicaciones. En este caso no aplica la compensación automática.

Notas de Vigencia

- Establece el artículo 15 de la Resolución 6315 de 31 de mayo de 2021, 'por la cual se amplía la
31 de agosto de 2021, de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavir

'ARTÍCULO 15. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.6[67] del Capítulo 1 del Título
anticipación al usuario y a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tec
mejorar la calidad del servicio, en caso de que se requieran realizar intervenciones o mantenimier
presente acto administrativo y hasta el 31 de agosto de 2021, bastará con que el proveedor dé avis

- Establece el artículo 23 de la Resolución 6183 de 26 de febrero de 2021, 'por la cual se amplía l
31 de mayo de 2021 de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus

'ARTÍCULO 23. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.6 del Capítulo 1 del Título II d
anticipación al usuario y a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tec
mejorar la calidad del servicio, en caso de que se requieran realizar intervenciones o mantenimier
presente acto administrativo y hasta el 31 de mayo de 2021, bastará con que el proveedor dé avisc

- Establece el artículo 23 de la Resolución 6113 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia de la s
sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19 y la declaratoria de situación de Desastre er

'ARTÍCULO 23. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.6 del Capítulo 1 del Título II d
anticipación al usuario y a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tec
mejorar la calidad del servicio, en caso de que se requieran realizar intervenciones o mantenimier
presente acto administrativo y hasta el 28 de febrero de 2021, bastará con que el proveedor dé avi

- Establece ell artículo 31 de la Resolución 6058 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia de la
del Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.423

'Artículo 31. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.6 del Capítulo 1 del Título II de la
anticipación al usuario y a la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de
calidad del servicio, en caso de que se requieran realizar intervenciones o mantenimientos que sea
acto administrativo y hasta el 30 de noviembre de 2020, bastará con que el proveedor dé aviso pre

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5956 d
general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Artículo suspendido hasta el 31 de mayo por el artículo 1 de la Resolución 5956 de 2020, 'por la
y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.276 de 3 de abril 2020. Dis

(Ver condicionamiento de legalidad de los artículo 1 y 2 en Jurisprudencia Vigencia)

'ARTÍCULO 2. Por el término de suspensión del artículo 2.1.10.6 del Capítulo 1 del Título II de l
Información y las Comunicaciones la ocurrencia de mantenimientos y otras circunstancias tendie

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5930 de 2020, 'por la cual se actualizan a

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5282 de 2017, 'por la cual se modifican a
de 2017. Rige a partir del 1o. de enero de 2018.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Control inmediato de legalidad sobre la Resolución 5956 de 2020. Consejo de Estado, Sala Pler artículos 1 y 2 'en el entendido de que la suspensión del artículo 2.1.10.6 del Capítulo 1 del Títulc interrupción del servicio por más de treinta (30) minutos, pero sí de manera previa, opera en los c

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5282 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.10.6. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5282 de 2017. El r la calidad del servicio, el operador debe informar dicha situación por lo menos con 3 días calenda según corresponda. En este caso no aplica la compensación automática.

Texto modificado de la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.10.6. Cuando el servicio deba ser interrumpido por más de 30 minutos por razon calendario de anticipación y obtener autorización previa de la CRC. En este caso no aplica la com

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.7. PREVENCIÓN DE FRAUDES. <Artículo modificado por el artículo 1 de fraudes al interior de sus redes y debe hacer controles periódicos respecto a la efectividad de estos r

Cuando el usuario presente una PQR (petición, queja/reclamo o recurso) que pueda tener relación c su PQR (petición, queja/ reclamo o recurso). Sin embargo, si se demuestra que el usuario actuó dili

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir c

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.8. INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET. <Artícu operador, al menos la siguiente información:

a. La velocidad contratada tanto de subida como de bajada y la capacidad máxima de consumo del

b. Características y condiciones para acceder a los servicios de controles parentales.

c. Lugar de la página web del operador donde se encuentran las mediciones de los indicadores de c

d. Lugar de la página web del operador donde se especifican las prácticas de gestión de tráfico de a

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 12 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.10.8. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r

a) La velocidad contratada tanto de subida como de bajada y la capacidad máxima de consumo de

b) Características y condiciones para acceder a los servicios de controles parentales;

c) Lugar de la página web del operador donde se encuentran las mediciones de los indicadores de

d) Lugar de la página web del operador donde se especifican las prácticas de gestión de tráfico de

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.9. VELOCIDAD DE ACCESO A INTERNET. <Artículo modificado por e
descarga de información, haciendo uso de la aplicación de su elección. Para el caso de servicio de a

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.10. ACCESO A CONTENIDOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de
por lo cual su operador no puede limitar el acceso a estos salvo por disposición legal o reglamentar

El operador informará al usuario la manera en que puede bloquear el acceso a sitios web específico

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.11. PARRILLA DE CANALES. <Artículo modificado por el artículo 22 de descripción:

a) Nombre del canal.

b) Si es de alta definición o no.

c) Género o categoría a la cual pertenece el canal.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 22 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.10.11. <Artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución 6242 de 2021. E descripción:

a. Nombre del canal.

b. Si es de alta definición o no.

c. Género o categoría a la cual pertenece el canal.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.10.11. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El

a. Nombre del canal.

b. Si es de alta definición o no.

c. Género o categoría a la cual pertenece el canal.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.12. IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE PRESTAR EL SERVICIO. <Artículo prestándole el servicio contratado, se dará la terminación del contrato, salvo que el usuario decida d

Cuando en virtud de este artículo proceda la terminación y el usuario tenga una cláusula de perman

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.10.13. MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE REDES FIJAS. <Artículo adiciona de comunicaciones fijos (telefonía, internet o televisión) por una más avanzada, más eficiente o de compatibles con la nueva tecnología, sin costo alguno.

Si el usuario no permite el agendamiento, programación o realización de la visita técnica para la su

PARÁGRAFO: Si la migración tecnológica conlleva a un incremento en la tarifa dispuesta en el co el contrato se dará por terminado al cumplirse dicho plazo.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 14 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

SECCIÓN 11.

COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 4 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

SECCIÓN 11.

DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 2.1.11.1. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA POR FALTA DE DISPONIBILIDA servicios de internet y/o de telefonía, tiene derecho a recibir una compensación automática por falta reglas:

2.1.11.1.1. Ante la falta de continuidad del servicio, el usuario recibirá una compensación automáti

2.1.11.1.2. La compensación automática por parte del operador no limita el derecho del usuario de incluyendo la inconformidad con el tiempo que le fue compensado.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 4 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.11.1. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA POR DEFICIENCIAS EN LA PRES servicios de internet y/o de telefonía, tiene derecho a recibir una compensación automática por de

2.1.11.1.1. Ante la falta de continuidad del servicio, el usuario recibirá una compensación automá

2.1.11.1.2. Cuando se presenten eventos de llamadas caídas en el uso de su servicio de telefonía r de la Resolución CRC 5050 de 2016, atendiendo las siguientes reglas:

a) El operador compensará mensualmente con el total de tiempo al aire (minutos o segundos, segú

b) El operador le enviará mensualmente al usuario un SMS indicando el total de tiempo que le se

c) El tiempo al aire compensado podrá ser consumido por el usuario de manera inmediata al recib

2.1.11.1.3. La compensación automática por parte del operador no limita el derecho del usuario d incluyendo la inconformidad con el tiempo que le fue compensado.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.11.2. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA POR FALTA DE DISPONIBILIDA siguiente:> Cuando el servicio de televisión por suscripción sea interrumpido, por cualquier causa r supere 16 horas continuas o discontinuas en un lapso de 24 horas.

Ocurrida la interrupción del servicio que supere el tiempo indicado, el operador deberá proceder di requisito adicional.

Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos el inicio de la interrupción de

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 4 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.11.2. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA POR DEFICIENCIAS EN LA PRES
servicio de televisión por suscripción sea interrumpido, por cualquier causa no imputable al usua
continuas o discontinuas en un lapso de 24 horas.

Ocurrida la interrupción del servicio que supere el tiempo indicado, el operador deberá proceder
requisito adicional.

Cuando no se pueda determinar a través de reportes técnicos internos el inicio de la interrupción

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 12.

PAGO.

ARTÍCULO 2.1.12.1. PAGO OPORTUNO. <Artículo modificado por el artículo 23 de la Reso
de su obligación de pago, pues puede solicitarla a través de cualquier medio de atención del operad
factura a través de la línea de atención telefónica.

En caso de que el usuario no pague en esta fecha, el servicio podrá ser suspendido, previo aviso del
corresponderá estrictamente a los costos asociados a la operación de reconexión. Cuando los servic
reconexión solo podrá ser cobrado cuando efectivamente el servicio haya sido suspendido.

Cuando el servicio sea suspendido, se suspenderá la facturación del mismo. En caso de cláusulas d
cláusula y los respectivos intereses de mora

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 23 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 15 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.12.1. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Resolución 6242 de 2021. El
pago, pues puede solicitarla a través de cualquier medio de atención del operador (salvo que esta
la línea de atención telefónica.

En caso que el usuario no pague en esta fecha, el servicio podrá ser suspendido, previo aviso del

El valor por reconexión del servicio corresponderá estrictamente a los costos asociados a la opera
servicios contratados. El valor por reconexión solo podrá ser cobrado cuando efectivamente el se

Cuando el servicio sea suspendido, se suspenderá la facturación del mismo. En caso de cláusulas
dicha cláusula.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.12.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
pago, pues puede solicitarla a través de cualquier medio de atención del operador. Si la solicita en

En caso de que el usuario no pague en esta fecha, el servicio podrá ser suspendido, previo aviso d

El valor por reconexión del servicio corresponderá estrictamente a los costos asociados a la opera
servicios contratados. El valor por reconexión solo podrá ser cobrado cuando efectivamente el se

Cuando el servicio sea suspendido, se suspenderá la facturación del mismo. En caso de cláusulas
dicha cláusula.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.12.2. SUSPENSIÓN A PESAR DEL PAGO OPORTUNO. <Artículo modifica
tiene derecho a ser compensado por el tiempo que dure la suspensión, de acuerdo con las condicion

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.12.3. NO PROCEDE EL COBRO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la
cobrar por el tiempo en que el servicio fue interrumpido, así como tampoco procederá compensaci

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 13.

FACTURACIÓN.

ARTÍCULO 2.1.13.1. FACTURA DE SERVICIOS. <Artículo modificado por el artículo 24 de

a) Unidad de consumo y su precio;

b) Número de unidades consumidas en periodo de facturación (Si contrató servicios empaquetados,

c) Período de facturación, indicando claramente su fecha de corte;

d) Fecha de pago oportuno;

e) Valor pagado en factura anterior;

f) Servicios adicionales;

g) Sumas que debe y los intereses causados;

h) Medios de atención al usuario. Se informará la oficina física más cercana a la dirección suminist

i) Información de contacto (al menos: nombre, dirección, correo electrónico y teléfono) de la Entid

j) Derecho a no pagar sumas que sean objeto de reclamación, si la PQR (petición, queja/ reclamo o

Cuando el usuario tenga un plan diferente a consumo ilimitado; adicional a lo anterior encontrará e

i. Unidades incluidas en el plan.

ii. Precio de cada unidad adicional al plan.

iii. Adicionalmente para el servicio de telefonía fija, cuando existan cobros de diferenciales por dist

Cuando el usuario consuma SMS en su factura encontrará el valor total del consumo, su precio unit
en la plataforma de la red de destino.

Cuando el usuario contrate la prestación de contenidos y aplicaciones, en su factura encontrará de r
utilizado y valor a pagar.

Cuando el usuario realice consumos bajo las modalidades Pague por Ver (PPV) o video por deman

Cuando el usuario adquiera servicios adicionales que tengan costo, su precio debe aparecer por sep

En caso de que le sean aplicados, el usuario encontrará en su factura los montos correspondientes a

En todo caso, la información suministrada en la factura debe tener en cuenta la normativa sobre fac

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 24 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Literal j) modificado por el artículo 3 de la Resolución 5930 de 2020, 'por la cual se actualizan a

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5930 de 2020:

ARTÍCULO 2.1.13.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r

a) Unidad de consumo y su precio;

b) Número de unidades consumidas en periodo de facturación (Si contrató servicios empaquetad

c) Período de facturación, indicando claramente su fecha de corte;

d) Fecha de pago oportuno;

e) Valor pagado en factura anterior;

f) Servicios adicionales;

g) Sumas que debe y los intereses causados;

h) Medios de atención al usuario. En relación con oficina física, se informará la más cercana a la

i) <Literal modificado por el artículo 3 de la Resolución 5930 de 2020. El nuevo texto es el siguie esto es la Superintendencia de Industria y Comercio, si se trata de servicios de comunicaciones.

j) Derecho a no pagar sumas que sean objeto de reclamación, si la PQR (petición, queja/ reclamo

Cuando el usuario tenga un plan diferente a consumo ilimitado; adicional a lo anterior encontrará

i. Unidades incluidas en el plan.

ii. Precio de cada unidad adicional al plan.

iii. Adicionalmente para los servicios de telefonía fija de larga distancia y larga distancia internac

Cuando el usuario consuma SMS en su factura encontrará el valor total del consumo, su precio ur recibo en la plataforma de la red de destino.

Cuando el usuario contrate la prestación de contenidos y aplicaciones, en su factura encontrará de utilizado y valor a pagar.

Cuando el usuario realice consumos bajo las modalidades Pague por Ver (PPV) o video por dema

Cuando el usuario adquiera servicios adicionales que tengan costo, su precio debe aparecer por se

En caso de que le sean aplicados, el usuario encontrará en su factura los montos correspondientes

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.13.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r

a) Unidad de consumo y su precio;

b) Número de unidades consumidas en periodo de facturación (Si contrató servicios empaquetad

c) Período de facturación, indicando claramente su fecha de corte;

d) Fecha de pago oportuno;

e) Valor pagado en factura anterior;

f) Servicios adicionales;

g) Sumas que debe y los intereses causados;

h) Medios de atención al usuario. En relación con oficina física, se informará la más cercana a la

i) Información de contacto (al menos: nombre, dirección, correo electrónico y teléfono) de la Enti
la Autoridad Nacional de Televisión, si se trata del servicio de televisión;

j) Derecho a no pagar sumas que sean objeto de reclamación, si la PQR (petición, queja/ reclamo

Cuando el usuario tenga un plan diferente a consumo ilimitado; adicional a lo anterior encontrará

i. Unidades incluidas en el plan.

ii. Precio de cada unidad adicional al plan.

iii. Adicionalmente para los servicios de telefonía fija de larga distancia y larga distancia internac

Cuando el usuario consuma SMS en su factura encontrará el valor total del consumo, su precio u
recibo en la plataforma de la red de destino.

Cuando el usuario contrate la prestación de contenidos y aplicaciones, en su factura encontrará de
utilizado y valor a pagar.

Cuando el usuario realice consumos bajo las modalidades Pague por Ver (PPV) o video por dema

Cuando el usuario adquiera servicios adicionales que tengan costo, su precio debe aparecer por se

En caso de que le sean aplicados, el usuario encontrará en su factura los montos correspondientes

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.13.2. ENTREGA DE LA FACTURA. <Artículo modificado por el artículo 25

El usuario decidirá si quiere recibir la factura a través de medio físico, electrónico o digital. No obs
Impuestos y Aduanas Nacionales, informándole previamente al usuario el canal específico a través
específicos (correspondientes a los 6 periodos anteriores), sin ningún costo, por medio de la línea d

El periodo de facturación corresponde a 1 mes. La factura correspondiente a dicho periodo le será e

Cuando los consumos correspondan a la prestación de servicios en los cuales participen terceros op
facturación siguientes.

Si el operador no ha podido generar y enviarle la factura al usuario, no podrá suspender el servicio
fecha en que le sea enviada la nueva comunicación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 25 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 16 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Artículo suspendido hasta el 31 de mayo de 2020 por el artículo 3 de la Resolución 5956 de 202
telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.276 de

'ARTÍCULO 4. Durante el término de suspensión del artículo 2.1.13.2 del Capítulo 1 del Título I

El usuario recibirá su factura como mínimo 5 días hábiles antes de su fecha de pago, para lo cual
telecomunicaciones deberán garantizar que la factura sea entregada oportunamente, a través del c
deberá entregarse a través de medios físicos.

Si el usuario autoriza recibir la factura por medios electrónicos, esto no impide a que en cualquier
cada periodo de facturación.

El periodo de facturación corresponde a 1 mes. La factura correspondiente a dicho periodo le será

Cuando los consumos correspondan a la prestación de servicios en los cuales participen terceros c
de facturación siguientes.

Si el operador no ha podido generar la factura, deberá comunicarle al usuario el nuevo plazo para
servicio ni cobrar intereses.'.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.13.2. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Resolución 6242 de 2021. El

El usuario decidirá si quiere recibir la factura a través de medio físico o electrónico. Mientras este contratación del servicio. Esto no impide que en cualquier momento el usuario solicite informaci

El periodo de facturación corresponde a 1 mes. La factura correspondiente a dicho periodo le será

Cuando los consumos correspondan a la prestación de servicios en los cuales participen terceros facturación siguientes.

Si el operador no ha podido generar la factura, deberá comunicarle al usuario el nuevo plazo para servicio ni cobrar intereses.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.13.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r

Si el usuario autoriza recibir la factura por medios electrónicos, esto no impide a que en cualquier cada periodo de facturación.

El periodo de facturación corresponde a 1 mes. La factura correspondiente a dicho periodo le será

Cuando los consumos correspondan a la prestación de servicios en los cuales participen terceros de facturación siguientes.

Si el operador no ha podido generar la factura, deberá comunicarle al usuario el nuevo plazo para servicio ni cobrar intereses.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.13.3. TASACIÓN DE LLAMADAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de preste servicios de correos de voz, a través de un mensaje se le indicará el momento a partir del cua

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 14.

RECARGAS.

ARTÍCULO 2.1.14.1. RECARGAS. <Artículo modificado por el artículo 26 de la Resolución 7

ofrecidos por su operador a través de paquetes, planes, promociones u ofertas.

El usuario podrá conocer las condiciones de vigencia de las recargas a través de cualquier medio de
través de la línea de atención telefónica.

Para el caso de telefonía e internet, cuando el usuario realice una recarga, el operador le deberá infc
debe informar:

a) Precio de las llamadas.

b) Precio de envío de SMS.

c) Capacidad de consumo de datos (megabytes, tiempo o paquetes) y tarifa aplicable.

d) Dirección de la página web en la que puede consultar el precio de las llamadas internacionales y

Para el caso de televisión, cuando el usuario realice una recarga, el operador a través de un mensaje

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 26 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.14.1. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 6242 de 2021. El
operador a través de paquetes, planes, promociones u ofertas.

El usuario podrá conocer las condiciones de vigencia de las recargas a de cualquier medio de ater
de la línea de atención telefónica.

Para el caso de telefonía e internet, cuando el usuario realice una recarga, el operador le deberá in
operador le debe informar:

a. Precio de las llamadas a usuarios del mismo operador.

b. Precio de las llamadas a usuarios de otro operador.

c. Precio de envío de SMS.

d. Capacidad de consumo de datos (megabytes, tiempo o paquetes) y tarifa aplicable.

e. Dirección de la página web en la que puede consultar el precio de las llamadas internacionales

Para el caso de televisión, cuando el usuario realice una recarga, el operador a través de un mensa

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.14.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
operador a través de paquetes, planes, promociones u ofertas.

El usuario podrá conocer las condiciones de vigencia de las recargas a través de los medios de ate

Para el caso de telefonía e internet, cuando el usuario realice una recarga, el operador le deberá in
operador le debe informar:

a) Precio de las llamadas a usuarios del mismo operador;

b) Precio de las llamadas a usuarios de otro operador;

c) Precio de envío de SMS;

d) Capacidad de consumo de datos (megabytes, tiempo o paquetes) y tarifa aplicable;

e) Dirección de la página web en la que puede consultar el precio de las llamadas internacionales

Para el caso de televisión, cuando el usuario realice una recarga, el operador a través de un mensa

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.14.2. INFORMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA RECARGA. <Art
atención del operador (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y se le haya infor
línea de atención telefónica.

El operador le informará a través de un mensaje de texto, mensaje USSD, mensaje de voz, o un me

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 18 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.14.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
distintos servicios. El operador le informará a través de un mensaje de texto, mensaje USSD, mer

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.14.3. VIGENCIA DE LAS RECARGAS. <Artículo modificado por el artículo

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 5282 de 2017, 'por la cual se modifican a de 2017. Rige a partir del 1o. de enero de 2018.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado de la Resolución 5111 de 2017:

Artículo 2.1.14.3. Vigencia de las recargas. Las recargas tienen una vigencia mínima de 60 días

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.14.4. TRANSFERENCIA DE SALDOS. <Artículo modificado por el artículo nueva recarga dentro de los 30 días calendario siguientes, sin que la transferencia tenga costo algun

Si el usuario cambia de modalidad prepago a pospago, los saldos en dinero no consumidos serán tra

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 15.

CONSUMO.

ARTÍCULO 2.1.15.1. CONTROL DE CONSUMO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la línea de atención como mínimo 2 veces al día. En caso que las consultas adicionales tengan un cost

En cada una de las consultas el operador informará, para cada servicio prestado, el número de unida

PARÁGRAFO. Cuando el usuario tenga un servicio de consumo ilimitado (sin restricción alguna f

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.15.2. HISTÓGRAMA DE CONSUMO. <Artículo modificado por el artículo 1 comparar el consumo real efectuado mes a mes de los últimos 6 meses. Este deberá señalar clarame

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 16.

NÚMERO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA.

ARTÍCULO 2.1.16.1. DERECHO A CONSERVAR EL NÚMERO. <Artículo modificado por solicitado o por razones técnicas que afecten la prestación del servicio.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.16.2. PÉRDIDA DEL NÚMERO EN PREPAGO. <Artículo modificado por el art SMS, así como tampoco hace recargas, ni tiene saldos vigentes; el operador podrá disponer del núm

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 27 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el 51.288 de 17 de abril 2020.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 2.1.16.2. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 5968 de 2020. El r
recargas, ni tiene saldos vigentes; el operador podrá disponer del número de su línea telefónica, p

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.16.2. PÉRDIDA DEL NÚMERO CELULAR EN PREPAGO. <Artículo modific
datos, o no envía ni recibe SMS, así como tampoco hace recargas, ni tiene saldos vigentes; el ope

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 17.

PORTACIÓN DEL NÚMERO DE LA LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL.

ARTÍCULO 2.1.17.1. SOLICITUD DE PORTACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 d
(operador receptor) la portación de dicho número.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.17.2. INFORMACIÓN DE PORTACIÓN. <Artículo modificado por el artícul
cualquiera de los medios de atención (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 19 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.17.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.17.3. TRÁMITE DE PORTACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 5 de portación dentro de la franja horaria para la portabilidad numérica (8:00 a. m., a 4:00 p. m., de lune

Si la solicitud de portación no fue realizada en una oficina física de atención al cliente, el número d portación efectiva no podrá ser superior a 3 días hábiles. Si transcurrido este término el usuario no

Notas de Vigencia

- Artículo modificado a partir del 1 de mayo de 2024 por el artículo 5 de la Resolución 7285 de 2 publicada en el Diario Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024.

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican a publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.. Rige a partir del 1 de julio de 202

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5929 de 2020:

ARTÍCULO 2.1.17.3. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5929 de 2020. El r portabilidad numérica (8 a. m., a 3 p. m., de lunes a viernes) su número deberá ser activado en la

Si la solicitud de portación no fue realizada en una oficina física de atención al cliente, el número portación efectiva no podrá ser superior a 3 días hábiles. Si transcurrido este término el usuario n de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.17.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.17.4. PAGO DE OBLIGACIONES PENDIENTES. <Artículo derogado por el

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 22 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan med 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.17.4. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
encuentre vencido al momento de presentar la solicitud. Esto sin perjuicio de las demás sumas qu

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 18.

MENSAJES Y LLAMADAS DE CONTENIDO PUBLICITARIO O COMERCIAL

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 2 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modifican di
Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Ofi

- Nombre de la sección modificado por el artículo 3 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual s

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5598 de 2019:

SECCIÓN 18.

MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS)

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SECCIÓN 18.

MENSAJES CORTOS DE TEXTO –SMS– Y MENSAJES MULTIMEDIA –MMS–.

ARTÍCULO 2.1.18.1. ACCESO AL REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS. <Artículo mo
a través de SMS, aplicaciones o web o correo electrónico, ni mediante llamadas telefónicas de cará
cualquier momento y de forma gratuita, que su inscripción sea eliminada del registro. La inscripció

La inscripción en el RNE no se referirá a los contactos que tengan como finalidad informar al consu
sobre transacciones fraudulentas, inusuales o sospechosas.

Los productores y proveedores de bienes y servicios podrán acceder al RNE para efectos de conoce

Notas de Vigencia

- La modificación introducida por la Resolución 7356 de 2024 renumeró el contenido original del

Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modifican dis
Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Ofi

Legislación Anterior

<Consultar el texto original de este artículo y sus modificaciones en la Legislación Anterior del a

ARTÍCULO 2.1.18.2. HORARIO PARA EL ENVÍO DE PUBLICIDAD. <Artículo modificado
web o correo electrónico y las llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario solo podrán

Notas de Vigencia

- La modificación introducida por la Resolución 7356 de 2024 renumeró el contenido original de

Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modifican dis
Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Ofi

Legislación Anterior

<Consultar el texto original de este artículo y sus modificaciones en la Legislación Anterior del a

ARTÍCULO 2.1.18.3. INFORMACIÓN DE SMS. <Artículo modificado por el artículo 2 de la
los distintos medios de atención al usuario (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalizac

Cuando este servicio no haga parte del plan contratado, en el contrato y en los distintos medios de a
este servicio y la unidad de consumo.

En todo caso, el usuario podrá consultar la información de que trata este artículo a través de la línea

Notas de Vigencia

- La modificación introducida por la Resolución 7356 de 2024 renumeró el contenido original de

Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modifican dis
Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Ofi

- Artículo modificado por el artículo 20 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan no

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.18.1. INFORMACIÓN DE SMS Y MMS. Cuando el usuario contrate el servicio
al usuario (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y se le haya informado prev

Cuando este servicio no haga parte del plan contratado, en el contrato y en los distintos medios de
de este servicio y la unidad de consumo.

En todo caso el usuario podrá consultar la información de que trata este artículo a través de la líne

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.1.18.1. INFORMACIÓN DE SMS. <Artículo modificado por el artículo 4 de la R
contrato e informadas a través de los distintos medios de atención al usuario.

Cuando este servicio no haga parte del plan contratado, en el contrato y en los distintos medios de

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.18.1. INFORMACIÓN DE SMS Y MMS. Cuando el usuario contrate el servici
al usuario.

Cuando este servicio no haga parte del plan contratado, en el contrato y en los distintos medios de

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

Texto antes de la modificación de la Resolución 7356 de 2024:

<Consultar el texto original de este artículo y sus modificaciones en la Legislación Anterior del a

ARTÍCULO 2.1.18.4. ENVÍO DE SMS, Y MENSAJES A TRAVÉS DEL SERVICIO DE DAT
siguiente:> El envío de estos mensajes por parte de los operadores móviles, PCA e integradores tec

2.1.18.4.1. El envío de SMS o USSD de contenido pornográfico o para adultos, sólo podrá hacerse
puede entenderse como aceptación.

2.1.18.4.2. El usuario puede solicitar en cualquier momento la exclusión, rectificación, confidencia
procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

2.1.18.4.3. En relación con el envío de mensajes con fines comerciales o publicitarios a través de S

a) Los operadores móviles, PCA o Integradores Tecnológicos deben revisar y actualizar permanent

b) Cuando el usuario realice la inscripción, el operador, PCA o Integrador Tecnológico tiene 5 días

c) El operador móvil debe tener disponible en su página web y a través de su línea gratuita toda la i
aviso sobre el RNE en la página principal de su página web y a través de su línea gratuita, en caso c

d) El operador móvil deberá integrar la información del RNE con la información actualizada de las

2.1.18.4.4. La inscripción en el RNE no implica que el usuario no recibirá SMS o USSD relacionad
ningún costo para el usuario.

2.1.18.4.5. La inscripción en el RNE no implica la no prestación de servicios de mensajes comercia

2.1.18.4.6. Cuando el usuario porte su número a un nuevo operador y este haya sido registrado prev

2.1.18.4.7. El usuario solo recibirá mensajes USSD, con fines comerciales o publicitarios cuando h

2.1.18.4.8. Cuando el usuario lo solicite, el operador móvil, el PCA o Integrador Tecnológico debe

2.1.18.4.9. Todos los agentes involucrados en la prestación del servicio de envío de SMS o USSD, reglamenten, so pena de recuperarse el código corto utilizado, de conformidad con el procedimient

El operador móvil o el Integrador Tecnológico deberán solicitar a quien haga las veces de PCA el s

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 28 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- La modificación introducida por la Resolución 7356 de 2024 renumeró el contenido original de

Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modifican dis Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Ofi

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022.

Los numerales 2.1.18.2.1 y 2.1.18.2.9, entrarán a regir el 1 de septiembre de 2022 y el numeral 2.

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan no

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7356 de 2024:

ARTÍCULO 2.1.18.4. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7356 de 2024. El r

2.1.18.4.1. El envío de SMS o USSD de contenido pornográfico o para adultos, sólo podrá hacers no puede entenderse como aceptación.

2.1.18.4.2. El usuario puede solicitar en cualquier momento la exclusión, rectificación, confidenc último procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

2.1.18.4.3. En relación con el envío de mensajes con fines comerciales o publicitarios a través de

a) Los operadores móviles, PCA o Integradores Tecnológicos deben revisar y actualizar permane

b) Cuando el usuario realice la inscripción, el operador, PCA o Integrador Tecnológico tiene 5 dí

c) El operador móvil debe tener disponible en su página web y a través de su línea gratuita toda la un aviso sobre el RNE en la página principal de su página web y a través de su línea gratuita, en d

d) El operador móvil deberá integrar la información del RNE con la información actualizada de l

2.1.18.4.4. La inscripción en el RNE no implica que el usuario no recibirá SMS o USSD relacion
impliquen ningún costo para el usuario.

2.1.18.4.5. La inscripción en el RNE no implica la no prestación de servicios de mensajes comerc

2.1.18.4.6. Cuando el usuario porte su número a un nuevo operador y este haya sido registrado pr

2.1.18.4.7. El usuario solo recibirá mensajes USSD, con fines comerciales o publicitarios cuando

2.1.18.4.8. Cuando el usuario lo solicite, el operador móvil, el PCA o Integrador Tecnológico deb

2.1.18.4.9. Todos los agentes involucrados en la prestación del servicio de envío de SMS o USSD
reglamenten, so pena de recuperarse el código corto utilizado, de conformidad con el procedimie

El operador móvil o el Integrador Tecnológico deberán solicitar a quien haga las veces de PCA el

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.1.18.2.1. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5586 de 2019. E

2.1.18.2.1. Cuando el operador ofrezca el envío de SMS y/o USSD de contenido pornográfico o p
ofrecimiento de este tipo de mensajes no puede entenderse como aceptación.

2.1.18.2.2. El usuario puede solicitar en cualquier momento la exclusión, rectificación, confidenc
procederá de forma inmediata.

2.1.18.2.3. El usuario podrá inscribir gratuitamente el número de su línea celular, en el Registro d

a) Cuando el usuario realice la inscripción, su número aparecerá en el RNE el día hábil siguiente;

b) Los operadores deben revisar y actualizar permanentemente las bases de datos de sus usuarios,

c) Cuando el usuario realice la inscripción, el operador tiene 5 días hábiles para dejar de enviarle

d) Si el usuario se encuentra inscrito en el RNE, puede en cualquier momento solicitar de forma g

e) El operador debe tener disponible en su página web y a través de su línea gratuita toda la infor

2.1.18.2.4. La inscripción en el RNE, no implica que el usuario no recibirá SMS y/o USSD relaci
no impliquen ningún costo para el usuario.

2.1.18.2.5. La inscripción en el RNE, no implica la no prestación de servicios de mensajes comer
inscripción.

2.1.18.2.6. Cuando el usuario porte su número a un nuevo operador y este haya sido registrado pr

2.1.18.2.7. El usuario solo recibirá mensajes USSD, con fines comerciales y/o publicitarios cuanc

2.1.18.2.8. El envío de SMS y/o USSD con fines comerciales y/o publicitarios solo podrán ser en
deberá aprobar expresamente dicha situación.

2.1.18.2.9. Cuando el usuario lo solicite, el operador debe tomar medidas para restringir la recepc

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.18.2. ENVÍO DE SMS, MMS, Y MENSAJES A TRAVÉS DEL SERVICIO DE texto es el siguiente:> El envío de estos mensajes estará sujeto a las siguientes reglas:

2.1.18.2.1. Cuando el operador ofrezca el envío de SMS, MMS y/o USSD de contenido pornográ ofrecimiento de este tipo de mensajes no puede entenderse como aceptación.

2.1.18.2.2. El usuario puede solicitar en cualquier momento la exclusión, rectificación, confidenc operador procederá de forma inmediata.

2.1.18.2.3. El usuario podrá inscribir gratuitamente el número de su línea celular, en el Registro d características:

a) Cuando el usuario realice la inscripción, su número aparecerá en el RNE el día hábil siguiente;

b) Los operadores deben revisar y actualizar permanentemente las bases de datos de sus usuarios,

c) Cuando el usuario realice la inscripción, el operador tiene 5 días hábiles para dejar de enviarle

d) Si el usuario se encuentra inscrito en el RNE, puede en cualquier momento solicitar de forma g

e) El operador debe tener disponible en su página web y a través de su línea gratuita toda la infor

2.1.18.2.4. La inscripción en el RNE, no implica que el usuario no recibirá SMS, MMS y/o USSI siempre que no impliquen ningún costo para el usuario.

2.1.18.2.5. La inscripción en el RNE, no implica la no prestación de servicios de mensajes comer inscripción.

2.1.18.2.6. Cuando el usuario porte su número a un nuevo operador y este haya sido registrado pr

2.1.18.2.7. El usuario solo recibirá mensajes USSD, con fines comerciales y/o publicitarios cuanc

2.1.18.2.8. El envío de SMS, MMS y/o USSD con fines comerciales y/o publicitarios sólo podrár deberá aprobar expresamente dicha situación.

2.1.18.2.9. Cuando el usuario lo solicite, el operador debe tomar medidas para restringir la recepc

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

Texto antes de la modificación de la Resolución 7356 de 2024:

<Consultar el texto original de este artículo y sus modificaciones en la Legislación Anterior del a

ARTÍCULO 2.1.18.5 SMS ENVIADOS DESDE INTERNET. <Artículo modificado por el artículc

Notas de Vigencia

- La modificación introducida por la Resolución 7356 de 2024 renumeró el contenido original de

Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modifican dis
Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Ofi

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017

ARTÍCULO 2.1.18.3. SMS ENVIADOS DESDE INTERNET: Los SMS que son enviados desde

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.18.6 PREVENCIÓN DE FRAUDES DE LOS PCA E INTEGRADORES TECNO
Tecnológicos que sean asignatarios de códigos cortos deberán hacer uso de herramientas tecnológic

Notas de Vigencia

- La modificación introducida por la Resolución 7356 de 2024 renumeró el contenido original de

Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modifican dis
Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Ofi

- Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cua
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 6522 de 2022:

Artículo 2.1.18.6. Los PCA e integradores tecnológicos que sean asignatarios de códigos cortos d
mecanismos dispuestos para tal fin.

SECCIÓN 19.

CONTENIDOS Y APLICACIONES A TRAVÉS DE SMS, MMS Y USSD.

ARTÍCULO 2.1.19.1. INFORMACIÓN Y CONTROL DE CONSUMO. <Artículo modificado
así como mecanismos de soporte para solucionar problemas referidos a la operatividad técnica. A e

Cuando el usuario adquiere un servicio de contenidos y aplicaciones por suscripción, cada vez que

En todo caso, los asignatarios de los códigos cortos deberán establecer mecanismos de atención a lo

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rege a pa

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.19.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
telecomunicaciones, incluye productores, generadores o agregadores de contenido), los usuarios e
también podrá acceder a través del correo electrónico del PCA y de su línea gratuita de atención.

Cuando el usuario adquiere un servicio de contenidos y aplicaciones por suscripción, cada vez qu

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.19.2. INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. <Art
renovación de una suscripción, el PCA debe informar al usuario a través de un SMS o USSD gratui

a) Modalidad del servicio (Compra por única vez, compra por suscripción, servicios masivos, gratu

b) Nombre del PCA, la dirección de su página web y el número de la línea telefónica gratuita donde

c) Precio total del servicio, incluido impuestos;

d) Periodicidad del cobro, cuando sea servicio por suscripción;

e) Forma para darse de baja (cancelar el servicio), para el caso de servicios por suscripción se debe

Esta información estará disponible en todo momento en la página web del PCA y en su línea telefó

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.19.3. INFORMACIÓN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERIVICIO POR
aplicaciones por suscripción es modificado alguno de los datos de contacto del PCA, este deberá en

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.19.4. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL USUARIO. <Artículo m
SMS desde su número celular. El usuario puede contratar el servicio a través de otras vías siempre

a) La autenticación del número celular que requiere el servicio;

b) La manifestación del consentimiento del usuario.

PARÁGRAFO. Cuando el usuario solicite un servicio de contenidos y aplicaciones por suscripció
suscripción al servicio XXX. Para confirmarla, debe responder con la palabra ACEPTO" donde XX

El usuario confirmará su aceptación a través de un SMS gratuito. El PCA debe guardar registro de

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.19.5. NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO. <Artículo modificado por el artícu
mismos durante 1 día (todas las veces que considere necesarias), si no es posible el PCA enviará ur

El operador de servicios de telefonía móvil debe notificar al PCA de la recepción o no, del contenic

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.19.6. FACTURACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolució
Todo servicio de mensajes informativos, de inicio, de terminación o error serán gratuitos para el us

El PCA no puede cobrar al usuario por un mismo servicio más de una vez, aunque el mismo requie

El PCA no puede en ningún caso establecer al usuario períodos de permanencia mínima en la provi

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.19.7. ESTANDARIZACIÓN PALABRAS CLAVE. <Artículo modificado por mayúsculas o minúsculas) para los distintos procedimientos.

2.1.19.7.1. La palabra clave "solicito servicio": indicará la solicitud del usuario para el inicio de la p

2.1.19.7.2. La palabra clave "Info": indica la solicitud del usuario de datos de contacto del PCA (co

2.1.19.7.3. La palabra clave "ayuda": indica la solicitud de soporte técnico básico.

2.1.19.7.4. La palabra clave "Índice": indica la solicitud de instrucciones respecto al uso del servici

2.1.19.7.5. La palabra clave "queja": indica la intención del usuario de presentar una queja respecto

2.1.19.7.6. <Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 6522 de 2022. El nuevo texto e cancelación de todos los servicios desde un determinado código corto.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la c otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rege a pa

Legislación Anterior

.Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

2.1.19.7.6. La palabra clave 'salir' o 'cancelar': indica la solicitud de cancelación de todos los serv

2.1.19.7.7. La palabra clave "servicio salir" o "servicio cancelar": indica la cancelación únicamente

2.1.19.7.8. La palabra clave "ver": indica la intención del usuario de ver todas las suscripciones acti

Cuando el usuario solicite la baja de un servicio específico, el PCA, si tiene los medios, debe termi

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.19.8. CANCELACIÓN DE UN SERVICIO POR SUSCRIPCIÓN. <Artículo n

1 del Título II de la presente resolución, el usuario puede solicitar la cancelación de un servicio de s

Cuando el PCA recibe una solicitud de cancelación, debe enviar al usuario un SMS de confirmació

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.19.9. IDENTIFICACIÓN DEL PCA. <Artículo adicionado por el artículo 5 de nombre, la marca o la razón social del PCA responsable de la provisión de contenidos y aplicacione

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 5 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cua otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022. Rige a p

SECCIÓN 20.

ROAMING INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 2.1.20.1. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL.

2.1.20.1.1. Deber de información. <Numeral modificado por el artículo 21 de la Resolución 6242 d información relacionada con las condiciones y/o tarifas que aplican a todos los servicios de roamin siguientes tarifas y/o precios:

a. Minuto de voz saliente y entrante.

b. Mensajes cortos de texto –SMS- y Mensajes multimedia –MMS-.

c. Megabyte o precio por día del plan de datos, cuando este último aplique (los precios serán preser

d. Utilización de sistemas de mensajería instantánea (chat) cuando los mismos se ofrezcan como pl

e. Utilización de redes sociales cuando los mismos se ofrezcan como planes independientes del ser

f. Servicios especiales de información y/o servicio de emergencia, independientemente si tienen o r

g. Cualquier otro servicio que sea ofrecido por el operador.

h. Código USSD y la línea gratuita a través de los cuales el usuario puede activar, modificar o amp

Para los planes de datos con tarifa fija diaria o tarifa de 0 pesos, el operador deberá informar la capa

El operador también deberá informar las políticas de uso razonable y las posibles acciones que se p

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 21 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Numeral modificado por el artículo 6 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nc

- Literal h) modificado por el artículo 1 de la Resolución 5197 de 2017, 'por la cual se modifican
2017.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

2.1.20.1.1. Deber de información. <Numeral modificado por el artículo 6 de la Resolución 5586 d
relacionada con las condiciones y/o tarifas que aplican a todos los servicios de Roaming Internac
tarifas y/o precios:

a) Minuto de voz saliente y entrante;

b) Mensajes cortos de texto –SMS–;

c) Megabyte o precio por día del plan de datos, cuando este último aplique (los precios serán pres

d) Utilización de sistemas de mensajería instantánea (chat) cuando los mismos se ofrezcan como

e) Utilización de redes sociales cuando los mismos se ofrezcan como planes independientes del s

f) Servicios especiales de información y/o servicio de emergencia, independientemente si tienen d

g) Cualquier otro servicio que sea ofrecido por el operador;

h) Código USSD y/o la línea gratuita a través de los cuales el usuario puede activar, modificar o a

Para los planes de datos con tarifa fija diaria o tarifa de 0 pesos, el operador deberá informar la ca

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, parcialmente modificado por la Resolución 5

2.1.20.1.1. Deber de información. El operador deberá tener disponible en todo momento a través
todos los impuestos incluidos, indicando la unidad de medida utilizada para el cálculo de cobro. E

a) Minuto de voz saliente y entrante;

b) Mensajes cortos de texto –SMS– y Mensajes multimedia –MMS–;

c) Megabyte o precio por día del plan de datos, cuando este último aplique (los precios serán pres

d) Utilización de sistemas de mensajería instantánea (chat) cuando los mismos se ofrezcan como

e) Utilización de redes sociales cuando los mismos se ofrezcan como planes independientes del s

f) Servicios especiales de información y/o servicio de emergencia, independientemente si tienen d

g) Cualquier otro servicio que sea ofrecido por el operador;

h) <Literal modificado por el artículo 1 de la Resolución 5197 de 2017. El nuevo texto es el sigui

---

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

h) Código USSD y la línea gratuita a través de los cuales el usuario puede activar, modificar o am

Para los planes de datos con tarifa fija diaria o tarifa de 0 pesos, el operador deberá informar la ca

---

2.1.20.1.2. Activación del servicio. <Numeral modificado por el artículo 22 de la Resolución 6242
mecanismos de atención al usuario (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y se

En el momento de la activación del servicio el usuario podrá elegir:

a. Si desea que el servicio le sea activado de manera permanente, es decir que puede hacer uso de e

b. Un límite de tiempo para que dure activo el servicio y/o un límite de gasto del servicio de datos e

Si el usuario elige un límite de gasto del servicio de datos en dinero, eligiendo así el precio máximo

El servicio será desactivado cuando se cumpla el límite de tiempo o el límite de gasto elegido por e

El usuario podrá activar, desactivar, modificar o ampliar el tiempo o límite de gasto, desde el exteri

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 22 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5197 de 2017, 'por la cual se modifican a
2017.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5197 de 2017:

2.1.20.1.2. Activación del servicio. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5197
medios de atención al usuario. En el momento de la activación del servicio el usuario podrá elegi

a) Si desea que el servicio le sea activado de manera permanente, es decir, que puede hacer uso d

b) Un límite de tiempo para que dure activo el servicio y/o un límite de gasto del servicio de dato

Si el usuario elige un límite de gasto del servicio de datos en dinero, eligiendo así el precio máxir

El servicio será desactivado cuando se cumpla el límite de tiempo o el límite de gasto elegido por

El usuario podrá activar, desactivar, modificar o ampliar el tiempo o límite de gasto, desde el exte

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

2.1.20.1.2. Activación del servicio. El servicio de Roaming Internacional solo será activado si el

a) Si desea que el servicio le sea activado de manera permanente, es decir que puede hacer uso de

b) Un límite de tiempo para que dure activo el servicio y/o un límite de gasto del servicio de dato

Si el usuario elige un límite de gasto del servicio de datos en dinero, eligiendo así el precio máxir

El servicio será desactivado cuando se cumpla el límite de tiempo o el límite de gasto elegido por

El usuario podrá activar, desactivar, modificar o ampliar el tiempo o límite de gasto, desde el exte

2.1.20.1.3. Durante el uso del servicio. Cuando el usuario llegue al país de visita recibirá a través d

a) El límite de gasto, en caso que el usuario haya elegido un límite de consumo máximo de datos;

b) La forma en que el usuario debe realizar las llamadas desde el país que visita, hacia líneas fijas y

2.1.20.1.4. Factura. Cuando el usuario haga uso del servicio de roaming internacional, en su factura

a) Fecha y hora del consumo;

b) Servicio utilizado;

c) Precio por unidad de consumo (minutos o segundos en caso de voz, mensajes y/o kilobytes);

d) Precio de cada uno de los servicios utilizados, incluyendo todos los costos e impuestos;

e) Total por todos los servicios utilizados en pesos colombianos.

2.1.20.1.5. Controles de consumo del servicio de datos.

a) Cuando el usuario contrate el servicio de datos con un límite de gasto máximo, el operador le en

b) Cuando el usuario contrate el servicio de datos con una tarifa fija (diaria, semanal, etc.), el opera

2.1.20.1.6. Límites de consumo del servicio de datos.

A) Cuando el usuario contrate el servicio de datos con un límite de gasto máximo, y llegue al 80%

"señor Usuario está llegando al límite de gasto en el servicio de Roaming Internacional".

a) Si el usuario contrata el servicio de datos bajo la modalidad prepago, podrá elegir una tarifa diari

"Señor Usuario en el día de hoy se ha descontado COP$XXXX por su consumo de datos".

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 21.

SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA.

ARTÍCULO 2.1.21.1. LIBRE ELECCIÓN DEL OPERADOR DE SERVICIOS DE LARGA DI
modalidad pospago, pueden elegir y acceder libremente al proveedor de larga distancia internacion

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.21.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
móvil bajo modalidad pospago.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.21.2. MECANISMO PARA LA CONTENCIÓN DE LOS COSTOS DE INCE
texto es el siguiente:> Cuando el Proveedor de Redes y Servicios fijos, respecto de una llamada ent
un mensaje de voz que notifique al suscriptor de la existencia de cualquiera de estas condiciones.

Este mensaje deberá cumplir los siguientes parámetros:

Duración:
Contenido:
Fase:

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 2 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

SECCIÓN 22.

SERVICIOS DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA.

ARTÍCULO 2.1.22.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El
y/o emergencia. Estos son: atención de desastres, policía, bomberos, número único de emergencias
numeración 1XY, en los términos dispuestos en la Resolución CRC 4972 de 2016 o aquella norma

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Concordancias

Ley 1341 de 2009; Art. 8

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 23.

SERVICIOS ADICIONALES EN TELEFONÍA FIJA.

ARTÍCULO 2.1.23.1. BLOQUEO DE LLAMADAS. <Ver Notas de Vigencia> <Artículo modi
le asigne un código secreto, para prevenir la realización de llamadas que no sean consentidas por él

Notas de Vigencia

- Establece el artículo 134 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se simplific
Diario Oficial:

'ARTÍCULO 134. Los proveedores deberán informar por lo menos en dos ocasiones a los usuaric
del 1 de noviembre de 2025 ya no tendrán el deber regulatorio de prestar tales servicios.

En todo caso, los proveedores podrán decidir autónomamente si continúan ofreciendo tales servic
servicios adicionales en telefonía fija, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Res

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.23.2. IDENTIFICADOR DE LLAMADAS. <Ver Notas de Vigencia> <Artícu
le informará los equipos que son compatibles con su red para la prestación de este servicio.

Si el operador cobra por este servicio deberá informarle la tarifa antes del inicio de su prestación.

Notas de Vigencia

- Establece el artículo 134 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se simplific
Diario Oficial:

'ARTÍCULO 134. Los proveedores deberán informar por lo menos en dos ocasiones a los usuaric
del 1 de noviembre de 2025 ya no tendrán el deber regulatorio de prestar tales servicios.

En todo caso, los proveedores podrán decidir autónomamente si continúan ofreciendo tales servic
servicios adicionales en telefonía fija, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Res

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.23.3. SERVICIO DE NÚMERO PRIVADO. <Ver Notas de Vigencia> <Artícu
adoptará las medidas necesarias para identificarlo en caso que una autoridad judicial así lo requiera

Notas de Vigencia

- Establece el artículo 134 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se simplific
Diario Oficial:

'ARTÍCULO 134. Los proveedores deberán informar por lo menos en dos ocasiones a los usuaric
del 1 de noviembre de 2025 ya no tendrán el deber regulatorio de prestar tales servicios.

En todo caso, los proveedores podrán decidir autónomamente si continúan ofreciendo tales servic
servicios adicionales en telefonía fija, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Res

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.23.4. SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL NUEVO NÚMERO. <Ver Notas
podrá a su vez solicitar que cuando se haga una marcación al número anterior, durante 3 meses se i
prestación. Cuando el cambio de número sea por razones técnicas, el operador prestará este servicio

Notas de Vigencia

- Establece el artículo 134 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se simplific
Diario Oficial:

'ARTÍCULO 134. Los proveedores deberán informar por lo menos en dos ocasiones a los usuaric
del 1 de noviembre de 2025 ya no tendrán el deber regulatorio de prestar tales servicios.

En todo caso, los proveedores podrán decidir autónomamente si continúan ofreciendo tales servic
servicios adicionales en telefonía fija, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Res

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

☐ ARTÍCULO 2.1.23.5. SERVICIO DE ENRUTAMIENTO DE LLAMADAS. <Ver Notas de Vi
distinto del contratado, incluso si el número de destino ha sido asignado a otro operador, el costo d

Notas de Vigencia

- Establece el artículo 134 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se simplific
Diario Oficial:

'ARTÍCULO 134. Los proveedores deberán informar por lo menos en dos ocasiones a los usuaric
del 1 de noviembre de 2025 ya no tendrán el deber regulatorio de prestar tales servicios.

En todo caso, los proveedores podrán decidir autónomamente si continúan ofreciendo tales servic
servicios adicionales en telefonía fija, de conformidad con lo establecido en el Título II de la Res

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 24.

TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS/RECLAMOS O RECURSOS –PQR– Y MEDIOS DE AT

☐ ARTÍCULO 2.1.24.1. PETICIONES, QUEJAS/RECLAMOS O RECURSOS (PQR). <Artículo

2.1.24.1.1. Petición: Solicitud de servicios o de información en relación con los servicios prestados

2.1.24.1.2. Queja o reclamo: Manifestación de inconformidad por parte del usuario al operador en r

2.1.24.1.3. Recurso. <Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 5930 de 2020. El nuev

del contrato, suspensión del servicio, terminación del contrato, corte y facturación), y mediante la c
apelación).

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 5930 de 2020, 'por la cual se actualizan a

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

2.1.24.1.3. Recurso: Manifestación de inconformidad del usuario en relación con la decisión toma
facturación), y mediante la cual solicita la revisión por parte del operador (recurso de reposición)

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.24.2. PRESENTACIÓN DE PQR. <Artículo modificado por el artículo 29 de l
que este último pueda imponer alguna condición. El usuario podrá presentar una PQR a través de c
servicio se encuentre suspendido. No obstante, el usuario siempre podrá presentar su PQR a través

El usuario podrá autorizar a otra persona para que, en su representación, presente una PQR ante el d

Cuando el usuario presente una PQR de forma verbal, deberá informar su nombre completo, el núm

Cuando el usuario presente una PQR de forma escrita, debe contener su nombre completo, el núme

El operador informará al usuario por medio físico, electrónico o digital sobre la constancia de la pre
un Código Único Numérico (CUN), el cual servirá como número de identificación del trámite, incl

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 29 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 23 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

Establece el artículo 43: '(...) los artículos 23,(...) en lo relativo a la modificación del Código Únic

En criterio del editor la 'modificación del CUN', según los considerandos, debe entenderse para 'a

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.24.2. <Artículo modificado por el artículo 23 de la Resolución 6242 de 2021. El
imponer alguna condición, y a través de cualquiera de los medios de atención (salvo que la respec
podrá presentar su PQR a través de la línea de atención telefónica.

En ningún caso requieren de la intervención de un abogado o de presentación personal, aunque el

Cuando el usuario presente una PQR de forma verbal, basta con que informe su nombre completo

Cuando el usuario presente una PQR de forma escrita, debe contener su nombre completo, el núm

Por cualquier medio físico o electrónico el operador le informará al usuario, la constancia de la pr
Industria y Comercio -SIC-.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.24.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
alguna condición, y a través de cualquiera de los medios de atención, así el servicio se encuentre
tampoco documentos autenticados.

Cuando el usuario presente una PQR de forma verbal, basta con que informe su nombre completo

Cuando el usuario presente una PQR de forma escrita, debe contener su nombre completo, el núm

Por cualquier medio físico o electrónico el operador le informará al usuario, la constancia de la pr
y Comercio (SIC). Para el caso del servicio de televisión por suscripción, el operador solo le info

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.24.3. RESPUESTA A LA PQR. <Artículo modificado por el artículo 30 de la
presentación. Si el usuario proporciona un correo electrónico de contacto, el operador enviará la res
caso de que el operador requiera practicar pruebas, le informará al usuario sobre esta situación, argu

Si el usuario no recibe respuesta dentro de este término, se entiende que la PQR ha sido resuelta a s
solicitó en la PQR. Sin embargo, el usuario puede exigir al operador que implemente los efectos de

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 30 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 24 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Artículo suspendido parcialmente en cuanto señala que las respuestas a las PQR que presenten l mayo de 2020 por el artículo 5 de la Resolución 5956 de 2020, 'por la cual se suspenden, hasta el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.276 de 3 de abril 2020. Dispone el artículo 6

'ARTÍCULO 6. Durante el término de suspensión de los apartes de los artículos 2.1.24.3, 2.1.24.(sus usuarios a través de correo electrónico aun cuando el usuario no haya autorizado su recepción posible realizar la entrega efectiva por dicho medio o no se cuente con el correo electrónico del u

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5930 de 2020, 'por la cual se actualizan a

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.24.3. <Artículo modificado por el artículo 24 de la Resolución 6242 de 2021. El digital el cual deberá ser previamente informado al usuario, salvo que este manifieste que desea r requieren practicar, caso en el cual tendrá 15 días hábiles adicionales para dar respuesta a la PQR

Si el usuario no recibe respuesta dentro de este término, se entiende que la PQR ha sido resuelta a embargo, el usuario puede exigir de inmediato que el operador haga efectivo los efectos de dicho

Texto modificado por la Resolución 5930 de 2020:

ARTÍCULO 2.1.24.3. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5930 de 2020. El r de atención por el cual fue presentada por el usuario, a menos que este decida que quiere recibirla caso en el cual tendrá quince (15) días, hábiles adicionales, para dar respuesta a la PQR.

Si el usuario no recibe respuesta dentro de este término, se entiende que la PQR ha sido resuelta a embargo, el usuario puede exigir de inmediato que el operador haga efectivo los efectos de dicho

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.24.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r de atención por el cual fue presentada por el usuario, a menos que este decida que quiere recibirla en el cual tendrá 15 días hábiles adicionales para dar respuesta a la PQR.

Si el usuario no recibe respuesta frente a los servicios de telefonía y/o de internet dentro de este te solicitado dentro de las 72 horas siguientes. Sin embargo, el usuario puede exigir de inmediato qu

Si el usuario no recibe respuesta frente al servicio de televisión dentro de este término o la respue

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.24.4. PQR Y EL PAGO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resoluci
(Petición, Queja/ Reclamo o recurso) en ningún caso. Cuando el usuario tenga alguna inconformid
dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 n

Si el usuario procedió al pago de la factura, y la PQR es resuelta a su favor, el operador restituirá el
deberá cancelar el monto de la factura pendiente.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.24.5. RECURSOS. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Resolución 7
del servicio, terminación del contrato, o corte y facturación), deberá informarle en su respuesta sob
presentados en forma simultánea ante el operador.

Se denomina recurso de reposición a la solicitud del usuario dirigida a que el operador revise nueva

El usuario puede presentar los recursos de reposición y apelación por cualquiera de los medios de a
presentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación a través de la línea de atención telefón

El formato dispuesto en el Anexo 2.2. del Título "ANEXOS TÍTULO II" de la presente Resolución
de identificación, el motivo de su solicitud y si desea presentar únicamente recurso de reposición, o

Si el usuario presenta el recurso de reposición de manera verbal, el operador deberá preguntarle si d

En caso de que, al responder el recurso de reposición, el operador insista en su respuesta total o par
Comercio (SIC) el expediente completo para que resuelva el recurso de apelación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 31 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 25 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 5930 de 2020, 'por la cual se actualizan a

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.24.5. <Artículo modificado por el artículo 25 de la Resolución 6242 de 2021. El

suspensión del servicio, terminación del contrato, o corte y facturación); tiene derecho a solicitar

En caso que el operador insista en su respuesta total o parcialmente, la PQR será remitida a la Su

En el momento en que el operador dé respuesta a la PQR deberá informarle al usuario, el derecho

El usuario puede presentar el recurso de reposición a través de cualquiera de los medios de atenci
recurso de reposición a través de la línea de atención telefónica.'

El formato dispuesto en el Anexo 2.2 del Título 'Anexos Título II' de la presente Resolución, pod
identificación, el motivo de su solicitud y si desea presentar únicamente recurso de reposición, o

Si el usuario presenta el recurso de reposición de manera verbal, el operador le preguntará si dese

Si el usuario presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, el operador deberá en los
que resuelva el recurso de apelación.

Texto modificado por la Resolución 5930 de 2020:

ARTÍCULO 2.1.24.5. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 5930 de 2020. El r
suspensión del servicio, terminación del contrato, o corte y facturación); tiene derecho a solicitar

En caso de que el operador insista en su respuesta total o parcialmente, la PQR será remitida a la

En el momento en que el operador dé respuesta a la PQR deberá informarle al usuario, el derecho

El usuario puede presentar el recurso de reposición a través de cualquiera de los medios de atenci
del Título 'Anexos Título II' de la presente Resolución) en el que el usuario podrá escoger si dese

Si el usuario presenta el recurso de reposición de manera verbal, el operador le preguntará si dese

Si el usuario presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, el operador deberá en los
(SIC) para que resuelva el recurso de apelación.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.24.5. RECURSOS PARA TELEFONÍA E INTERNET. <Artículo modificado p
queja, que ha presentado el usuario (en relación con actos de negativa del contrato, suspensión de
nuevamente su solicitud (lo cual se llama recurso de reposición).

En caso que el operador insista en su respuesta total o parcialmente, la PQR será remitida a la Su

En el momento en que el operador dé respuesta a la PQR deberá informarle al usuario, el derecho

El usuario puede presentar el recurso de reposición a través de cualquiera de los medios de atenci
del Título 'Anexos Título II' de la presente Resolución) en el que el usuario podrá escoger si dese

Si el usuario presenta el recurso de reposición de manera verbal, el operador le preguntará si dese

Si el usuario presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, el operador deberá en los
que resuelva el recurso de apelación.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.24.6. CONTENIDO DE LAS DECISIONES. <Artículo modificado por el artíc

a. El resumen de los hechos en que se soporta la PQR.

b. La descripción de las acciones adelantadas por el operador para verificar los hechos presentados

c. Las razones jurídicas, técnicas o económicas en que se apoya su decisión.

d. Si procede recurso y el plazo que tiene para presentarlo.

La decisión del operador en relación con la PQR le será enviada al usuario a través de un canal digi

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 26 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Artículo suspendido parcialmente en cuanto señala que las respuestas a las PQR que presenten l mayo por el artículo 5 de la Resolución 5956 de 2020, 'por la cual se suspenden, hasta el 31 de m publicada en el Diario Oficial No. 51.276 de 3 de abril 2020. Dispone el artículo 6:

'ARTÍCULO 6. Durante el término de suspensión de los apartes de los artículos 2.1.24.3, 2.1.24.6 sus usuarios a través de correo electrónico aun cuando el usuario no haya autorizado su recepción posible realizar la entrega efectiva por dicho medio o no se cuente con el correo electrónico del u

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.24.6. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r

a) El resumen de los hechos en que se soporta la PQR;

b) La descripción de las acciones adelantadas por el operador para verificar los hechos presentado

c) Las razones jurídicas, técnicas o económicas en que se apoya su decisión;

d) Si procede recurso y el plazo que tiene para presentarlo.

La decisión del operador en relación con la PQR, le será notificada al usuario a través del mismo correo electrónico, si el operador cuenta con esta información del usuario; en caso contrario será

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.24.7. SEGUIMIENTO DE LAS PQR. <Artículo modificado por el artículo 32 trámite a través de cualquiera de los mecanismos de atención de usuario (salvo que esta interacción En cualquier caso, el usuario siempre podrá realizar esta consulta a través de la línea de atención te

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 32 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 27 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

Establece el artículo 43: '(...) los artículos (...) 27 (...) en lo relativo a la modificación del Código

En criterio del editor la 'modificación del CUN', según los considerandos, debe entenderse para 'a

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.24.7. <Artículo modificado por el artículo 27 de la Resolución 6242 de 2021. El mecanismos de atención del usuario (salvo que esta interacción haya migrado a la digitalización y en todo momento a través de la línea de atención telefónica.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.24.7. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r mecanismos de atención del usuario, suministrando el CUN que le fue asignado al momento de la

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.24.8. RECEPCIÓN DE LAS PQR DE TERCEROS OPERADORES. <Artícul vinculado un tercer operador (las llamadas a larga distancia, contenidos y aplicaciones, entre otros) no se originó en su red.

Si no se originó en su red, y la PQR es presentada de forma verbal informará de inmediato al usuari con copia al usuario.

El término de respuesta contará a partir del día siguiente al recibo de la PQR por parte del tercer op

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.24.9. PQR TRASLADADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. <Artículo m reclamo o recurso) que les sean trasladadas por parte del Gobierno Nacional, las cuales serán respo

que las presentó.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 28 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Artículo suspendido parcialmente en cuanto señala que las respuestas a las PQR que presenten l mayo por el artículo 5 de la Resolución 5956 de 2020, 'por la cual se suspenden, hasta el 31 de m publicada en el Diario Oficial No. 51.276 de 3 de abril 2020. Dispone el artículo 6:

'ARTÍCULO 6. Durante el término de suspensión de los apartes de los artículos 2.1.24.3, 2.1.24.(sus usuarios a través de correo electrónico aun cuando el usuario no haya autorizado su recepción posible realizar la entrega efectiva por dicho medio o no se cuente con el correo electrónico del u

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.24.9. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r Gobierno nacional, las cuales serán respondidas directamente al respectivo usuario a través del m notificación. Lo anterior de conformidad con los términos previstos en el Código de Procedimien

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 25.

MEDIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO.

ARTÍCULO 2.1.25.1. REQUISITOS DE LOS MEDIOS DE ATENCIÓN. <Artículo modificad deben cumplir las siguientes condiciones:

2.1.25.1.1. Cuando el usuario presente una PQR (petición, queja/reclamo o recurso) el operador en informado previamente al usuario).

2.1.25.1.2. El usuario puede acceder en todo momento a cualquier medio de atención, excepto a las

2.1.25.1.3. En las solicitudes que requieran la verificación de la identidad del usuario, la misma deb

2.1.25.1.4. Todo lo que le sea informado al usuario a través de cualquier medio de atención, obliga

2.1.25.1.5. Contar con las medidas adecuadas para atender de forma prioritaria a los usuarios discap

2.1.25.1.6. Cuando los operadores decidan migrar a la digitalización alguna(s) o todas las interacci "Código de Transparencia en la Digitalización" definido por el operador. En este código, se le infor actualizado en todo momento.

2.1.25.1.7. Cada vez que el operador decida migrar alguna(s) de sus interacciones a la digitalizació

la CRC y a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) con al menos 15 días hábiles de anti

2.1.25.1.8. Cuando, a través de un medio de atención digital, el usuario presente una PQR (petición artículo, el operador puede direccionar la atención a otro medio de atención digital. En todo caso, e

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 33 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 29 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.25.1. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Resolución 6242 de 2021. El

2.1.25.1.1. Cuando el usuario presente una PQR (petición, queja/reclamo o recurso) el operador e informado previamente al usuario).

2.1.25.1.2. El usuario puede acceder de forma gratuita a cualquier medio de atención, en cualquie

2.1.25.1.3. Todos los trámites deben ser sencillos, sin requisitos adicionales a los dispuestos en la cualquier medio de atención (salvo cuando la respectiva interacción objeto de PQR haya migrado

2.1.25.1.4. En las solicitudes que requieran la verificación de la identidad del usuario, la misma d

2.1.25.1.5. Todo lo que le sea informado al usuario a través de cualquier medio de atención, oblig

2.1.25.1.6. Contar con las medidas adecuadas para atender de forma prioritaria a los usuarios disc

2.1.25.1.7. Cuando los operadores decidan migrar a la digitalización alguna(s) o todas las interac 'Código de Transparencia en la Digitalización' definido por el operador, en el cual se le informará

2.1.25.1.8. Cada vez que el operador decida migrar alguna(s) de sus interacciones a la digitalizaci CRC y a la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC- con una antelación no menor a 15 dí

2.1.25.1.9. Cuando el usuario presente una PQR (petición, queja, reclamo o recurso), respecto de digital, si bien el operador puede direccionar la atención a otro medio de atención digital, esto del

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.25.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r cumplir las siguientes condiciones:

2.1.25.1.1. Cuando el usuario presente una PQR (Petición, Queja/Reclamo o recurso) el operador trámites: cesión de contrato, portación de número celular, garantía y soporte de equipo terminal).

2.1.25.1.2. El usuario puede acceder de forma gratuita a cualquier medio de atención, en cualquie

2.1.25.1.3. Todos los trámites deben ser sencillos, sin requisitos adicionales a los dispuestos en la cualquier medio de atención (salvo en el caso de cesión de contrato y portación del número celula

2.1.25.1.4. En las solicitudes que requieran la verificación de la identidad del usuario, la misma d

2.1.25.1.5. Todo lo que le sea informado al usuario a través de cualquier medio de atención, oblig

2.1.25.1.6. Contar con las medidas adecuadas para atender de forma prioritaria a los usuarios disc

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.25.2. OFICINAS FÍSICAS. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolu

2.1.25.2.1 Oficinas físicas de atención al usuario.

En todas las capitales de departamento en que los operadores presten sus servicios, o en el municip queja/reclamo o recurso). En su defecto, los operadores deberán celebrar acuerdos con otros operad

La información en relación con la ubicación de dichas oficinas deberá estar disponible a través de l

Estas oficinas deben ser claramente identificables de los puntos de venta o de pago del operador.

PARÁGRAFO 1o. Los operadores móviles virtuales y los operadores del servicio de televisión por

PARÁGRAFO 2o. Los operadores de los servicios de telefonía e internet no están en la obligación terminal, se pueden adelantar a través de otros medios de atención idóneos. Lo anterior, sin perjuici

2.1.25.2.2 Atención física en caso de no alcanzar o exceder los valores objetivo de los indicadores

Cuando un Operador Móvil de Red no alcance o exceda, según corresponda, el valor objetivo de cu de reporte del Formato T.2.6. de la presente resolución, deberá garantizar la atención física a sus us el Operador Móvil de Red deberá disponer de al menos una oficina física en la mencionada ciudad contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar el reporte del Formato T.2

Para que cese la obligación de garantizar la atención física a los usuarios en la ciudad capital que es deberá garantizar los valores objetivo de todos los indicadores establecidos para los servicios de da

El operador deberá informar a dichos usuarios, a través de todos los medios de atención disponibles

Notas de Vigencia

- Artículo modificado a partir del 1 de abril de 2024 por el artículo 6 de la Resolución 7285 de 20 publicada en el Diario Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024.

- Artículo modificado por el artículo 30 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión relacionada con el deber de contar con ofi carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación ha 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar las disposiciones contenidas en los artículo 2 y 3 de la Resolución 6183 de 2021.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión relacionada con el deber de contar con o contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la declaratoria de la emergencia s en el Diario Oficial No. 51.514 de 30 de noviembre de 2020.

Consultar las disposiciones contenidas en los artículo 2 y 3 de la Resolución 6113 de 2020.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión relacionada con el deber de contar co 'por la cual se amplía la vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulat publicada en el Diario Oficial No. 51.423 de 31 de agosto de 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5941 de establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vigencia de

- Artículo suspendido hasta el 31 de mayo de 2020 mediante el artículo 1 de la Resolución 5941 d televisión comunitaria de contar con oficinas físicas como medio de atención al usuario y se dicta

Establecen los artículo 2 y 3:

'ARTÍCULO 2o. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 1**o** de la presente resolu usuario a través de los siguientes medios de atención: página web, línea telefónica, red social y cu

'ARTÍCULO 3o. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 1**o** de la presente resolu portación del número celular, garantía y soporte del equipo terminal, a través de medios electróni

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Concordancias

Resolución CRC 7777 de 2025; Art. 14

Resolución CRC 7285 de 2024; Art. 19

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.25.2. <Artículo modificado por el artículo 30 de la Resolución 6242 de 2021. El
operadores deben disponer de una oficina física de atención al usuario, para recibir, atender y resp

La información en relación con la ubicación de dichas oficinas deberá estar disponible a través de

Estas oficinas deben ser claramente identificables de los puntos de venta o de pago del operador.

PARÁGRAFO 1o. Los operadores móviles virtuales y los operadores del servicio de televisión p

PÁRAGRAFO 2o. Los operadores de los servicios de telefonía e Internet no están en la obligació
terminal, se pueden adelantar a través de otros medios de atención idóneos.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.25.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
operadores deben disponer de una oficina física de atención al usuario, para recibir, atender y resp

La información en relación con la ubicación de dichas oficinas deberá estar disponible a través de

Estas oficinas deben ser claramente identificables de los puntos de venta o de pago del operador.

PARÁGRAFO. Los operadores móviles virtuales y los operadores del servicio de televisión por s

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.25.3. LÍNEA TELEFÓNICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Re
la cual debe estar disponible de 5:00 a 0:00 horas, los 7 días de la semana. Cuando la PQR esté rela
del día, todos los días de la semana.

En la factura y en los diferentes medios de atención, el operador deberá informar al usuario el núme

El usuario puede utilizar este medio de atención, incluso si su servicio está suspendido o no tiene sa

El operador deberá grabar todas las PQR que sean recibidas por medio de la línea telefónica y tiene

PARÁGRAFO. Los operadores del servicio de Internet fijo que cumplan con las condiciones defin
humano, cuando la totalidad de las interacciones en la línea telefónica sean digitalizadas. En caso d
horas, los 7 días de la semana.

Lo establecido en el presente parágrafo solo será aplicable en los municipios identificados a partir d

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 34 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 el término de la modificación temporal del horario de a
la vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter gener
coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691

'El usuario podrá presentar cualquier petición, queja, reclamo o recurso (PQR) a través de la línea extravío de celular de equipo terminal móvil; ii) Activaciones de recargas; y iii) Fallas en la prest

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 el término de la modificación temporal del horario de at la vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter gener coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601

'El usuario podrá presentar cualquier petición, queja, reclamo o recurso (PQR) a través de la línea extravío de celular de equipo terminal móvil; ii) Activaciones de recargas; y iii) Fallas en la prest

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 el término de la modificación temporal del horario de a la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario

'El usuario podrá presentar cualquier petición, queja, reclamo o recurso (PQR) a través de la línea extravío de celular de equipo terminal móvil; ii) Activaciones de recargas; y iii) Fallas en la prest

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 el término de la modificación temporal del horario Resolución CRC 5991 de 2020, mediante el artículo 4 de la Resolución 6058 de 2020, 'por la cua orden judicial proveniente del Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones', publicada en el

'El usuario podrá presentar cualquier petición, queja, reclamo o recurso (PQR) a través de la línea extravío de celular de equipo terminal móvil; ii) Activaciones de recargas; y iii) Fallas en la prest

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5941 de establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vigencia de consecuencia este párrafo quedará así:

'El usuario podrá presentar cualquier petición, queja, reclamo o recurso (PQR) a través de la línea extravío de celular de equipo terminal móvil; ii) Activaciones de recargas; y iii) Fallas en la prest

- Inciso modificado hasta el 31 de mayo de 2020 mediante el artículo 4 de la Resolución 5941 de televisión comunitaria de contar con oficinas físicas como medio de atención al usuario y se dicta

'ARTÍCULO 4o. Modificar temporalmente el horario de atención de las líneas telefónicas de los Resolución CRC 5050 de 2016, quedará así:

'El usuario podrá presentar cualquier PQR (petición, queja/reclamo o recurso) a través de la línea extravío de celular de equipo terminal móvil;

ii) Activaciones de recargas; y iii) Fallas en la prestación del servicio, este servicio estará disponi

- Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen co Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, adicionado por la Resolución 6755 de 2022:

ARTÍCULO 1.2.25.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
entre las 5:00 y 0:00 horas, los 7 días de la semana. Ahora bien, cuando la PQR esté relacionada
del día, los 7 días de la semana.

El usuario puede hacer uso de este medio de atención, aun cuando su servicio esté suspendido o r
PQR.

En su factura y en los distintos medios de atención, el usuario encontrará el número telefónico al

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6755 de 2022. El nue
resolución; podrán atender las PQR que sean presentadas a través de la línea telefónica sin contar
presente cualquier PQR a través de dicho medio de atención, el cual deberá estar disponible entre

Lo establecido en el presente parágrafo solo será aplicable en los municipios identificados a parti

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.25.4. PÁGINA WEB. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 67
el Anexo 2.2. del Título "ANEXOS TÍTULO II" de la presente Resolución, podrá ser empleado po
solicitud (PQR) que desea presentar. El operador le responderá a través del correo electrónico que

A más tardar dentro del día hábil siguiente el usuario recibirá el CUN en su correo electrónico.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 35 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo
resolución; no estarán obligados a cumplir con la obligación señalada en el presente artículo cuand

Cuando el operador decida desactivar el medio de atención de que trata el presente artículo, deberá
Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) con una antelación no menor a 15 días hábiles.

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 35 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6755 de 2022:

PARÁGRAFO: Los operadores del servicio de Internet fijo que cumplan con las condiciones def
dispuesto la posibilidad de recibir PQR a través de la red social de que trata el artículo 2.1.25.5. d

Cuando el operador decida desactivar el medio de atención de que trata el presente artículo, debe
la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC- con una antelación no menor a 15 días hábiles

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen con Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

- Artículo modificado por el artículo 31 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

Establece el artículo 43: '(...) los artículos (...) 31 (...) en lo relativo a la modificación del Código

En criterio del editor la 'modificación del CUN', según los considerandos, debe entenderse para 'a

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.25.4. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Resolución 6242 de 2021. El del Título 'Anexos Título II' de la presente Resolución, podrá ser empleado por el operador. Si no que desea presentar. El operador le responderá a través del correo electrónico que el usuario le su

A más tardar dentro del día hábil siguiente el usuario recibirá el CUN en su correo electrónico.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.25.4. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r Título 'Anexos Título II' de la presente resolución) que estará allí publicado. El operador le respo

A más tardar dentro del día hábil siguiente el usuario recibirá en su correo electrónico la constanc

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.25.5. RED SOCIAL. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 67 activos en Colombia. El formato dispuesto en el Anexo 2.2. del Título "ANEXOS TÍTULO II" de l identificación, correo electrónico y el motivo de la solicitud (PQR) que desea presentar. El operado

A más tardar dentro del día hábil siguiente el usuario recibirá el CUN en su correo electrónico.

PARÁGRAFO. Los operadores del servicio de Internet fijo que cumplan con las condiciones defin la posibilidad de recibir PQR a través de la página web de que trata el artículo 2.1.25.4. de la prese

Cuando el operador decida desactivar el medio de atención de que trata el presente artículo, deberá Superintendencia de Industria y Comercio -SIC- con una antelación no menor a 15 días hábiles.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen con Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

- Artículo modificado por el artículo 32 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

Establece el artículo 43: '(...) los artículos (...) 32 en lo relativo a la modificación del Código Únic

En criterio del editor la 'modificación del CUN', según los considerandos, debe entenderse para 'a

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

.Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

ARTÍCULO 2.1.25.5. <Artículo modificado por el artículo 32 de la Resolución 6242 de 2021. El Colombia. El formato dispuesto en el Anexo 2.2. del Título 'Anexos Título II' de la presente Resc correo electrónico y el motivo de la solicitud (PQR) que desea presentar. El operador le responde

A más tardar dentro del día hábil siguiente el usuario recibirá el CUN en su correo electrónico.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.25.5. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r Colombia, llenando el formato (Anexo 2.2 del Título 'Anexos Título II' de la presente resolución) esta red a través de cualquiera de los medios de atención del operador.

A más tardar dentro del día hábil siguiente el usuario recibirá en su correo electrónico la constanc

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.25.6. CALIDAD EN LA ATENCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 d

– Para las oficinas físicas: Mensualmente el 80% de los usuarios debe recibir atención personalizad

Notas de Vigencia

- La emergencia sanitaria decretada por la Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 3

- Suspender los efectos de esta disposición, **mientras se encuentre vigente la emergencia sanita** artículo 6 de la Resolución 6370 de 2021, 'por la cual se suspenden los efectos de algunas disposi servicios de telecomunicaciones y los operadores postales, con ocasión de la ampliación de la dec

Establece además: 'La suspensión de este indicador no exime a los proveedores de redes y servici

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de las disposiciones asocia vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691

Establece además: 'La suspensión de este indicador no exime a los proveedores de redes y servici

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de las disposiciones asociad suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de las disposiciones asocia efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión de los efectos de las disposiciones as de 2020, mediante el artículo 5 de la Resolución 6058 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia proveniente del Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5941 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Viñeta suspendida hasta el 31 de mayo de 2020 mediante el artículo 5 de la Resolución 5941 de televisión comunitaria de contar con oficinas físicas como medio de atención al usuario y se dicta

– Para la línea telefónica: Mensualmente los operadores deben garantizar que al menos el 95% de l

Notas de Vigencia

- La emergencia sanitaria decretada por la Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 3

- Suspender los efectos de esta disposición, **mientras se encuentre vigente la emergencia sanita** artículo 6 de la Resolución 6370 de 2021, 'por la cual se suspenden los efectos de algunas disposi servicios de telecomunicaciones y los operadores postales, con ocasión de la ampliación de la dec

Establece además: 'La suspensión de este indicador no exime a los proveedores de redes y servici

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de las disposiciones asocia vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691

Establece además: 'La suspensión de este indicador no exime a los proveedores de redes y servici

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 los efectos de las disposiciones de este inciso, asociadas amplía la vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácte coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601

'La suspensión de este indicador no exime a los proveedores de redes y servicios de telecomunica

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 los efectos de las disposiciones de este inciso, asociada vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publica

'La suspensión de este indicador no exime a los proveedores de redes y servicios de telecomunica

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

'La suspensión de este indicador no exime a los proveedores de redes y servicios de telecomunica

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5956 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Los efectos de las disposiciones de este inciso, asociadas al indicador de calidad en la atención mayo de 2020, algunas disposiciones contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016 en relación

La suspensión de este indicador no exime a los proveedores de redes de servicios y telecomunica

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.25.7. INDICADORES DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN. <Artículo modific siguientes indicadores:

2.1.25.7.1. Quejas más frecuentes presentadas por los usuarios.

Notas de Vigencia

- La emergencia sanitaria decretada por la Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 3

- Suspender los efectos de este numeral, **mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria** artículo 7 de la Resolución 6370 de 2021, 'por la cual se suspenden los efectos de algunas disposi servicios de telecomunicaciones y los operadores postales, con ocasión de la ampliación de la dec

Establece el artículo 8: 'Durante el término de la suspensión (...) deberán publicarse de forma trim

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo implica que la información de los indicadore

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 los efectos de este numeral, relacionados con la publica de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

'[B]ajo el entendido de que tal suspensión se predica respecto de la periodicidad con la que debe l

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 los efectos de este numeral, relacionados con la publicac efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021. '[B]ajo el ente

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 los efectos de este numeral, relacionados con la public disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, co Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51.514 de 30 de noviem

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5956 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Los efectos de este numeral, relacionados con la publicación mensual de los indicadores de cali contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016 en relación con la prestación de servicios de tele

'La suspensión mencionada no obsta para que los proveedores de redes y servicios de telecomuni

(Ver condicionamiento de legalidaden Jurisprudencia Vigencia)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Control inmediato de legalidad sobre la Resolución 5956 de 2020. Consejo de Estado, Sala Pler artículo 8 'en el entendido de que la suspensión de 'los efectos relacionados con la publicación me 5050 de 2016' se predica respecto de la periodicidad con la que debe hacerse la publicación, mas

2.1.25.7.2. Para las oficinas físicas.

Notas de Vigencia

- La emergencia sanitaria decretada por la Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 3

- Suspender los efectos de este numeral, **mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria** artículo 7 de la Resolución 6370 de 2021, 'por la cual se suspenden los efectos de algunas disposi servicios de telecomunicaciones y los operadores postales, con ocasión de la ampliación de la dec

Establece el artículo 8: 'Durante el término de la suspensión (...) deberán publicarse de forma trim

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo implica que la información de los indicadore

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 los efectos de este numeral, relacionados con la publica de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

'[B]ajo el entendido de que tal suspensión se predica respecto de la periodicidad con la que debe l

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de este numeral, relacionad de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de este numeral, relacionа disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, co Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51.514 de 30 de noviem

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión de los efectos de este numeral, relac artículo 6 de la Resolución 6058 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia de la suspensión de lc Estado y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.423 de 31 de agosto

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5941 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Numeral suspendido hasta el 31 de mayo de 2020 mediante el artículo 6 de la Resolución 5941 televisión comunitaria de contar con oficinas físicas como medio de atención al usuario y se dicta

a) Porcentaje de solicitudes de atención en las oficinas físicas, en que el tiempo de espera en la aten

b) Porcentaje de los usuarios a los que les fue asignado un turno, pero antes de ser atendidos desisti

2.1.25.7.3. Para la línea telefónica.

Notas de Vigencia

- La emergencia sanitaria decretada por la Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 3

- Suspender los efectos de este numeral, **mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria** artículo 7 de la Resolución 6370 de 2021, 'por la cual se suspenden los efectos de algunas disposi servicios de telecomunicaciones y los operadores postales, con ocasión de la ampliación de la dec

Establece el artículo 8: 'Durante el término de la suspensión (...) deberán publicarse de forma trim

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo implica que la información de los indicadore

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 los efectos de este numeral, relacionados con la publica de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

'[B]ajo el entendido de que tal suspensión se predica respecto de la periodicidad con la que debe l

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 los efectos de este numeral, relacionados con la publicac efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021. '[B]ajo el ente

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 los efectos de este numeral, relacionados con la public disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, co Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51.514 de 30 de noviem

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5956 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Los efectos de este numeral, relacionados con la publicación mensual de los indicadores de cali contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016 en relación con la prestación de servicios de tele

'La suspensión mencionada no obsta para que los proveedores de redes y servicios de telecomuni

(Ver condicionamiento de legalidaden Jurisprudencia Vigencia)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Control inmediato de legalidad sobre la Resolución 5956 de 2020. Consejo de Estado, Sala Pler artículo 8 'en el entendido de que la suspensión de 'los efectos relacionados con la publicación me 5050 de 2016' se predica respecto de la periodicidad con la que debe hacerse la publicación, mas

a) El porcentaje de intentos de llamada, enrutados hacia la línea telefónica completados exitosamer

b) El porcentaje de usuarios que accede al servicio automático de respuesta, opta por atención pers

c) El porcentaje de los usuarios que seleccionaron una opción del menú, pero antes de ser atendidos

2.1.25.7.4. Indicador de satisfacción en la atención al usuario. <Numeral modificado por el artículo

usuario a la que hace referencia el Literal C del Formato T.4.3. respecto de cada uno de los medios margen de error del 3%.

Esta medición se hará dentro de las 24 horas siguientes a que el usuario haya recibido la atención, p insatisfecho" y 5 "muy satisfecho".

Una vez dada la calificación, el nivel de satisfacción a reportar corresponde a:

Calificación	1	2
Identificación	Muy Insatisfecho	Insat

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 36 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

- Numeral modificado por el artículo 6 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen cor Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

* Referencia al 'Formato 4.4'. sustituida por el 'Formato T.4.3' por el artículo 16 de la Resolución 51.737 de 16 de julio de 2021.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de las disposiciones asocia suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

- Numeral modificado por el artículo 33 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021. Ri

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de las disposiciones asociad los indicadores de calidad de atención, por el artículo 25 de la Resolución 6183 de 26 de febrero ocasión de la ampliación hasta el 31 de mayo de 2021 de la declaratoria de la emergencia sanitari suspensión se predica respecto de la periodicidad con la que debe hacerse la publicación, mas no

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de las disposiciones asocia de los indicadores de calidad de atención, por el artículo 25 de la Resolución 6113 de 2020, 'por l declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19 y la declarato

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión de los efectos de las disposiciones as de 2020, mediante el artículo 10 de la Resolución 6058 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia proveniente del Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5956 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5941 d las suspensiones de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general estableci disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.329 de 29 de mayo de 2020.

- Los efectos de este numeral, relacionados con la publicación mensual de los indicadores de cali contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016 en relación con la prestación de servicios de tele

'La suspensión mencionada no obsta para que los proveedores de redes y servicios de telecomuni

(Ver condicionamiento de legalidad en Jurisprudencia Vigencia)

- Numeral, en cuanto a las oficinas físicas de atención al usuario de servicios de comunicaciones, servicios de comunicaciones y para las comunidades organizadas del servicio de televisión comu

- Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 5197 de 2017, 'por la cual se modifican a 2017.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Control inmediato de legalidad sobre la Resolución 5956 de 2020. Consejo de Estado, Sala Pler artículo 8 'en el entendido de que la suspensión de 'los efectos relacionados con la publicación me 5050 de 2016' se predica respecto de la periodicidad con la que debe hacerse la publicación, mas

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6755 de 2022:

2.1.25.7.4. Indicador de satisfacción en la atención al usuario. <Numeral modificado por el artícu T.4.3 de la presente resolución, los resultados de la medición del nivel de satisfacción al usuario representativa, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 3%.

Esta medición se hará dentro de las 24 horas siguientes a que el usuario haya recibido la atención insatisfecho' y 5 'muy satisfecho'.

Una vez dada la calificación, el nivel de satisfacción a reportar corresponde a:

Calificación	1	2	3	4	5
Identificación	Muy Insatisfecho	Insatisfecho	Ni insatisfecho ni satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho

Los operadores del servicio de Internet fijo que cumplan con las condiciones definidas en el Anex satisfacción al usuario realizadas durante el año respecto de los diferentes medios de atención.

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

2.1.25.7.4. Indicador de satisfacción en la atención al usuario. <Numeral modificado por el artícu Formato 4.4 ~~del Título Reportes de Información~~ <Formato T.4.3*> de la presente resolución, los medición debe realizarse sobre una muestra estadísticamente representativa, con un nivel de conf

Esta medición se hará dentro de las 24 horas siguientes a que el usuario haya recibido la atención insatisfecho' y 5 'muy satisfecho'.

Una vez dada la calificación, el nivel de satisfacción a reportar corresponde a:

CALIFICACION	1	2	3	4	5
Identificación	Muy Insatisfecho	Insatisfecho	Ni insatisfecho ni satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho

Texto modificado por la Resolución 5197 de 2017:

2.1.25.7.4. Nivel de satisfacción al usuario. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Resoluci de la Resolución CRC 5076 de 2016, los resultados de la medición del indicador de satisfacción a estadísticamente representativa, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 3%.

Esta medición se hará dentro de las 24 horas siguientes a que el usuario haya recibido la atención insatisfecho' y 5 'muy satisfecho'.

Una vez dada la calificación, el cálculo del indicador a reportar, corresponde a:

CALIFICACIÓN	1	2	3	4	5
Identificación	Muy Insatisfecho	Insatisfecho	Ni insatisfecho ni satisfecho	Satisfecho	Muy satisfecho

El indicador se obtiene como resultado del promedio de calificación para el periodo medido.

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

2.1.25.7.4. Indicador de satisfacción en la atención al usuario.

Los operadores deberán implementar, medir y publicar a través de los distintos medios de atenció satisfacción al usuario respecto de cada uno de los medios de atención, los cuales deben contar co

Esta medición se hará al final de terminada la atención en el respectivo medio, preguntando al usu 'Definitivamente lo recomendaría'.

Una vez dada la calificación, el cálculo del indicador a reportar, consta de la división de la audien

Calificación Identificación

Entre 9 y 10 Promotores

Entre 7 y 8 Pasivos

Entre 0 y 6 Detractores

El indicador se obtiene como resultado se restar los detractores y los promotores y la conversión a

$$\mathbf{NSU} = \left(\frac{\mathbf{Promotores}}{\mathbf{Total\ Encuestados}}\ \mathbf{x}\ 100\right) - \left(\frac{\mathbf{Detractores}}{\mathbf{Total\ Encuestados}}\ \mathbf{x}\ 100\right)$$

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

.Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 26.

SERVICIOS DE TELEVISIÓN COMUNITARIA E INTERNET COMUNITARIO FIJO SIN ÁNI

<Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 2025>

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

- Sección parcialmente modificada por la Resolución 5930 de la Resolución 5930 de 2020, 'por la marzo 2020.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.1. DERECHOS GENERALES DE LOS ASOCIADOS O USUARIOS DE texto es el siguiente:> Los principales derechos de los asociados o usuarios de los servicios de telev

2.1.26.1.1. Recibir el servicio de televisión o Internet fijo de manera continua.

2.1.26.1.2. Conocer previamente a la afiliación el valor de los aportes definidos por la comunidad o

2.1.26.1.3. Exigir que la comunidad organizada o el Proveedor del Servicio de Internet Comunitari

2.1.26.1.4. Estar informado en relación con sus derechos y las condiciones de prestación del servici

2.1.26.1.5. Ser atendido por parte de la comunidad organizada o por el Proveedor del Servicio de In

2.1.26.1.6. Presentar fácilmente y sin requisitos innecesarios PQR (Peticiones, Quejas o Reclamos)

2.1.26.1.7. Recibir oportunamente la factura o documento equivalente de los aportes ordinarios a la

2.1.26.1.8. Conocer el nombre de los miembros que conforman el Órgano Directivo de la comunida

2.1.26.1.9. Exigir, en cualquier momento, prueba del cumplimiento de las obligaciones legales de l

2.1.26.1.10. Terminar en cualquier momento su vinculación con la comunidad organizada o con el

PARÁGRAFO. El Proveedor del Servicio de Internet Comunitario Fijo podrá dar cumplimiento a l resolución.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.2. DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN CO
artículo 2.1.26.1., son derechos del usuario del servicio de televisión comunitaria:

2.1.26.2.1. Producir contenidos de manera independiente para ser emitidos a través del canal de pro

2.1.26.2.2. Participar en la definición de los contenidos de la programación.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.3. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS O USUARIOS DEL SERVICIO I
artículo 2.1.26.1. el usuario del servicio de Internet fijo tiene derecho a que se proteja la informació

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS DEL SERVICI

2.1.26.4.1. Conocer y cumplir los estatutos y demás reglamentos que expida la comunidad organiza

2.1.26.4.2. Abstenerse de comercializar a cualquier título la señal de televisión o el servicio de Inte

2.1.26.4.3. Abstenerse de ceder sus derechos como asociado o usuario.

2.1.26.4.4. Pagar oportunamente los aportes por concepto del servicio de televisión o Internet fijo a

2.1.26.4.5. Informar a la comunidad organizada o al Proveedor del Servicio de Internet Comunitari

adoptar las decisiones sugeridas por la comunidad organizada o por el Proveedor del Servicio de In

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.5. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS O USUARIOS DEL SERVI
señaladas en el artículo 2.1.26.4. son obligaciones de los asociados o usuarios de los Proveedores d

2.1.26.5.1. Hacer uso adecuado y de forma respetuosa de los medios de atención dispuestos por el I

2.1.26.5.2. Hacer uso adecuado de su derecho a presentar PQR y en consecuencia abstenerse de pre
presentación de un recurso.

2.1.26.5.3. Informar con la antelación definida por el Proveedor del Servicio de Internet Comunitar

2.1.26.5.4. Hacer uso responsable del servicio de Internet fijo, absteniéndose de realizar actividades
o cualquier conducta que contravenga los fines comunitarios del servicio.

2.1.26.5.5. Devolver los elementos o equipos que le fueron entregados por el Proveedor del Servici

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.6. INFORMACIÓN POR PARTE DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA
siguiente:> El asociado o usuario tiene derecho a recibir información clara, cierta, completa, oportu

2.1.26.6.1 Recibirá copia escrita de los estatutos de la comunidad organizada o del Proveedor del S

2.1.26.6.2. Recibirá copia escrita del documento por medio del cual se afilió a la comunidad organi

2.1.26.6.3. Recibirá información en relación con los riesgos relativos a la red y al servicio, los cuale
acciones que el asociado o usuario debe tomar al respecto.

2.1.26.6.4. En el servicio de televisión comunitaria, en la página web de la comunidad organizada,

a) Dirección y teléfono de la(s) oficina(s) de atención al usuario;

b) Línea telefónica gratuita de atención;

c) Valores de los distintos aportes a su cargo (instalación, ordinarios y extraordinarios);

d) Condiciones del servicio;

e) Dirección, teléfono, correo electrónico y página web de la Superintendencia de Industria y Come

f) Canales incluidos en la parrilla, indicando si son señales incidentales o codificadas.

2.1.26.6.5. El Proveedor del Servicio de Internet Comunitario Fijo deberá informar a los asociados

a. Los canales de atención disponibles para el asociado o usuario.

b. Cualquier valor adicional a los aportes por concepto del servicio de Internet, incluyendo costos d

c. Condiciones de servicio.

d. Dirección, teléfono, correo electrónico y página web de la Superintendencia de Industria y Come

PARÁGRAFO. El Proveedor del Servicio de Internet Comunitario Fijo podrá dar cumplimiento a l
resolución.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.7. CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO DE AFILIACIÓN. <Art
organizada o al Proveedor del Servicio de Internet Comunitario Fijo, debe incluir como mínimo la

a) Nombre e identificación de la comunidad organizada o del Proveedor del Servicio de Internet Co

b) Dirección de domicilio y teléfono de la comunidad organizada o del Proveedor del Servicio de In

c) Fecha de la afiliación;

d) Dirección en la cual le será prestado el servicio al asociado o usuario;

e) Valor de los aportes ordinarios por concepto del servicio que el asociado o usuario debe pagar;

f) Manifestación expresa del asociado o usuario de someterse a los estatutos de la comunidad orgar

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.8. CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS. <Artículo modificado por el artíc
siguiente información:

a) Valor de los aportes que los asociados o usuarios deben realizar por la prestación del servicio y l

b) Derechos de los asociados o usuarios frente a la prestación del servicio;

c) Obligaciones de los asociados o usuarios frente a la prestación del servicio;

d) Condiciones del servicio;

e) Condiciones para dar por terminada la afiliación a la comunidad organizada o al Proveedor del S

f) Trámite de PQR (Petición, Queja o Reclamo);

g) Medios de atención al asociado o usuario;

h) Área de cubrimiento del servicio;

i) Condiciones para el traslado del servicio a otro domicilio, cuando este se encuentre dentro del áre

j) El título bajo el cual el Proveedor del Servicio de Internet Comunitario Fijo entrega los equipos p

PARÁGRAFO. El Proveedor del Servicio de Internet Comunitario Fijo podrá dar cumplimiento a l
Organizada de Conectividad.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.9. MEDIOS DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE TELEVISIÓN COM
los siguientes medios de atención:

2.1.26.9.1. Oficina física. En esta oficina recibirá, atenderá y responderá las PQR (petición, queja o

La comunidad organizada no está en la obligación de disponer de estas oficinas, si garantiza la rece
dispuesto para tal fin.

2.1.26.9.2. Línea telefónica. El usuario podrá presentar PQR (petición, queja o reclamo) a través de

En el documento de afiliación se encontrará el número de la línea telefónica de la comunidad organ
meses siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta definitiva a la PQR.

2.1.26.9.3. Página web. El usuario podrá presentar cualquier PQR (petición, queja o reclamo) a trav
organizada, si no lo hace deberá como mínimo requerir al usuario la siguiente información: nombre

usuario suministre al momento de su presentación. A más tardar dentro del día hábil siguiente el us

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.10. MEDIOS DE ATENCIÓN A LOS ASOCIADOS O USUARIOS DEL
de Internet Comunitario Fijo deberá establecer y mantener como mínimo un canal de atención acce
recepción y atención oportuna de cualquier tipo de PQR presentada por los asociados o usuarios. Es

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

ARTÍCULO 2.1.26.11. TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) PAR

2.1.26.11.1. Presentación PQR. El asociado o usuario tiene derecho a presentar una PQR (petición,
intervención de un abogado o de presentación personal, aunque el usuario autorice a otra persona p

Cuando asociado o usuario presente una PQR de forma verbal, basta con que informe su nombre co

Cuando el asociado o usuario presente una PQR de forma escrita, debe contener su nombre comple

En el momento de la presentación de la PQR, la comunidad organizada o el Proveedor del Servicio

2.1.26.11.2. Respuesta PQR. La comunidad organizada o el Proveedor del Servicio de Internet Com
situación al asociado o usuario, argumentando las razones, caso en el cual tendrá quince (15) días h

Si el asociado o usuario no recibe respuesta dentro de este término, se entiende que la PQR ha sido
efectivo lo que el usuario ha solicitado dentro de las 72 horas siguientes. Sin embargo, el asociado

2.1.26.11.3. Contenido de las decisiones. Cuando la comunidad organizada o el Proveedor del Serv

a) El resumen de los hechos en que se soporta la PQR;

b) La descripción de las acciones adelantadas por la comunidad o por el Proveedor del Servicio de

c) Las razones jurídicas, técnicas o económicas en que se apoya su decisión.

La decisión de la comunidad organizada o del Proveedor del Servicio de Internet Comunitario Fijo

distinto.

2.1.26.11.4. Seguimiento de las PQR. Cuando el asociado o usuario haya presentado una PQR (Pet momento de la presentación de la PQR.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 3 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

Consultar las notas sobre modificaciones anteriores de la Sección 26 en el archivo que contiene la

Legislación Anterior

<Consultar el texto vigente de la Sección 26 hasta la modificación introducida por la Resolución

SECCIÓN 27.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 2.1.27.1. PROHIBICIÓN DE LIMITACIÓN A LA APLICACIÓN DE ESTE RÉG cumplimiento de las disposiciones de este régimen.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.27.2. DIVULGACIÓN DE ESTE RÉGIMEN. <Artículo modificado por el artí de Comunicaciones, siguiendo los siguientes criterios:

2.1.27.2.1. Canales de divulgación: página web del operador, redes sociales (Facebook y Twitter).

2.1.27.2.2. Divulgación a través de página web: Los operadores deben incluir en su página web un https://www.crcom.gov.co/pp/bannerO.gif; y que a su vez redireccione al siguiente enlace: https://v

2.1.27.2.3. Divulgación a través de redes sociales: De acuerdo con sus indicadores de quejas del tri o consultas.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 36 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Numeral 2.1.27.2.3.1 derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, parcialmente derogado por la Resolución 558

ARTÍCULO 2.1.27.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r
en vigencia, siguiendo los siguientes criterios:

2.1.27.2.1. Canales de divulgación: página web del operador, redes sociales (Facebook y Twitter)

2.1.27.2.2. Divulgación a través de página web: Los operadores deben incluir en su página web
https://www.crcom.gov.co/pp/bannerO.gif; y que a su vez redireccione al siguiente enlace: https:/

2.1.27.2.3. Divulgación a través de redes sociales: La divulgación a través de estos canales debe d

2.1.27.2.3.1. <Numeral derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019> Temáticas ge
publicarán al menos 1 vez al día, la parrilla de contenido con las respectivas piezas gráficas que a

2.1.27.2.3.2. Temáticas específicas: A partir del segundo trimestre de divulgación, de acuerdo con
(encontrada en el siguiente enlace https://www.crcom.gov.co/pagina/multimedia-proteccion-usua

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

ARTÍCULO 2.1.27.3. ANEXOS. <Artículo modificado por el artículo 37 de la Resolución 624

– ANEXO 2.1 del Título "Anexos Título II" de la Resolución CRC 5050 de 2016: "CONDICIONE

– ANEXO 2.2 del Título "Anexos Título II" de la Resolución CRC 5050 de 2016: "FORMATO PA

– ANEXO 2.3 del Título "Anexos Título II" de la Resolución CRC 5050 de 2016: "FORMATOS D

– ~~FORMATO 4.3 Y FORMATO 4.4. del Anexo 1 de la Resolución CRC 5076 de 2016~~ <Formato '

Notas de Vigencia

* Referencia a lo 'Formato 4.3' y 'Formato 4.4'. sustituidas por 'Formato T.4.2' 'Formato T.4.3' p
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.737 de 16 de julio de 2021.

* La referencia a los formatos de la Resolución 5076 de 2016, debes entenderse a los Formatos 4

- Artículo modificado por el artículo 37 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.27.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5111 de 2017. El r

– ANEXO 2.1 del Título 'Anexos Título II' de la Resolución CRC 5050 de 2016: 'CONDICIONE

– ANEXO 2.2 del Título 'Anexos Título II' de la Resolución CRC 5050 de 2016: 'FORMATO PA

– ANEXO 2.3 del Título 'Anexos Título II' de la Resolución CRC 5050 de 2016: 'FORMATOS D

– FORMATO 4.3 Y FORMATO 4.4. del Anexo 1 de la Resolución CRC 5076 <sic, 5050> de 20

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver el texto original del Capítulo I 'RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE I

SECCIÓN 28.

TELÉFONOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.1.28.1. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE TELÉFONOS PÚBLICOS. <Art

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Numeral original 2.1.15.1 renumerado como 2.1.28.1 y modificado por el artículo 10 de la Reso
Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.28.1. Los usuarios de teléfonos públicos que utilicen servicios de TPBC tienen, d

2.1.28.1.1. Conocer las tarifas antes de utilizar el servicio.

2.1.28.1.2. Disponer de DTMF permanente en los teléfonos públicos.

2.1.28.1.3. Recibir instrucciones claras para utilizar el servicio.

2.1.28.1.4. Conocer la información general del operador del teléfono público entre otros:

2.1.28.1.4.1. Nombre o razón social.

2.1.28.1.4.2. Dirección de las oficinas.

2.1.28.1.4.3. Números gratis de servicio al cliente y reclamos.

2.1.28.1.5. Tener acceso al servicio de información de directorio telefónico.

2.1.28.1.6. Tener acceso universal hacia por lo menos todas las redes de TPBC nacionales e inter
trato no discriminatorio a los operadores de teléfonos públicos.

2.1.28.1.7. Tener acceso gratis para utilizar los números 1XY de que trata la modalidad 1 del AN

2.1.28.1.8. Tener acceso gratuito al utilizar los números de cobro revertido de que trata el Artícul

El operador de teléfonos públicos tiene derecho a que se le reconozca un cargo por la utilización
de cobro revertido.

2.1.28.1.9. Tener acceso gratuito a un número para servicio al cliente y atención de quejas y recla

2.1.28.1.10. En la operación de teléfonos públicos no será obligatorio ofrecer la facilidad de mult

2.1.28.1.11. Conocer a través de un anuncio claro y visible, el nombre de la empresa responsable

2.1.28.1.12. Contar con características técnicas que permitan a los invidentes el acceso a los servi

2.1.28.1.13. Contar con características técnicas que permitan a los discapacitados el acceso al ser
las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El 20% de los teléfonos públicos que se instalen o repongan deberán cumplir cor
entrada en vigencia (Resolución CRT 462 de 2001), el 20% de los teléfonos públicos que conforr
de estos terminales en las zonas de mayor afluencia de personas discapacitadas, niños, y ancianos

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.1.15.1. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE TELÉFONOS PÚBLICOS. Los us

2.1.15.1.1. Conocer las tarifas antes de utilizar el servicio.

2.1.15.1.2. Disponer de DTMF permanente en los teléfonos públicos.

2.1.15.1.3. Recibir instrucciones claras para utilizar el servicio.

2.1.15.1.4. Conocer la información general del operador del teléfono público entre otros:

2.1.15.1.4.1. Nombre o razón social.

2.1.15.1.4.2. Dirección de las oficinas.

2.1.15.1.4.3. Números gratis de servicio al cliente y reclamos.

2.1.15.1.5. Tener acceso al servicio de información de directorio telefónico.

2.1.15.1.6. Tener acceso universal hacía por lo menos todas las redes de TPBC nacionales e inter

trato no discriminatorio a los operadores de teléfonos públicos.

2.1.15.1.7. Tener acceso gratis para utilizar los números 1XY de que trata la modalidad 1 del AN

2.1.15.1.8. Tener acceso gratuito al utilizar los números de cobro revertido de que trata el ARTÍC

El operador de teléfonos públicos tiene derecho a que se le reconozca un cargo por la utilización de cobro revertido.

2.1.15.1.9. Tener acceso gratuito a un número para servicio al cliente y atención de quejas y recla

2.1.15.1.10. En la operación de teléfonos públicos no será obligatorio ofrecer la facilidad de mult

2.1.15.1.11. Conocer a través de un anuncio claro y visible, el nombre de la empresa responsable

2.1.15.1.12. Contar con características técnicas que permitan a los invidentes el acceso a los servi

2.1.15.1.13. Contar con características técnicas que permitan a los discapacitados el acceso al ser las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El 20% de los teléfonos públicos que se instalen o repongan deberán cumplir cor entrada en vigencia (Resolución CRT 462 de 2001), el 20% de los teléfonos públicos que conforr de estos terminales en las zonas de mayor afluencia de personas discapacitadas, niños, y ancianos

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 6.7.3, Capítulo VII, Título VI)

ARTÍCULO 2.1.28.2. CALIDAD DEL SERVICIO. <Artículo derogado por el artículo 80 de la

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Numeral original 2.1.10.10 renumerado como 2.1.28.2 por el artículo 11 de la Resolución 5111 CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ARTÍCULO 2.1.28.2. Los operadores de servicios de TPBC a través de teléfonos públicos deberá que se utilicen para la prestación del servicio.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.1.10.10. CALIDAD DEL SERVICIO. Los operadores de servicios de TPBC a trav funcionamiento de los medios físicos que se utilicen para la prestación del servicio.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 6.7.4 Capítulo VII Título VI)

CAPÍTULO 2.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.2.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente régimen aplica a las relaciones s

PARÁGRAFO 1. Los operadores postales habilitados con el régimen anterior a la expedición de la

PARÁGRAFO 2. El CAPÍTULO 2 del TÍTULO II no es aplicable a los casos en que se prestan ser
del contrato y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 1)

ARTÍCULO 2.2.1.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES. El CAPÍTULO 2 del TÍTULO II se apli
derechos de los usuarios de los servicios postales los siguientes:

2.2.1.2.1. FAVORABILIDAD DE LOS USUARIOS. Toda duda en la interpretación de las cláusul
prevalezcan sus derechos.

2.2.1.2.2. SUMINISTRO DEL SERVICIO. Los operadores de servicios postales deben prestar los
competencia.

2.2.1.2.3. LIBERTAD DE ELECCIÓN. La elección del operador de los servicios postales correspo
manera exclusiva al usuario. Ni los operadores, ni persona alguna con poder de decisión, pueden op

2.2.1.2.4. RECIPROCIDAD. Los usuarios y los operadores de los servicios postales, deben respeta
con lo establecido en la Ley y la regulación.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 2)

SECCIÓN 2.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO.CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES

ARTÍCULO 2.2.2.1. DEBER DE INFORMACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de l
los usuarios información clara, veraz, suficiente, precisa, completa, oportuna y gratuita, acerca de l
consentimiento de manera libre y con todos los elementos necesarios para tomar la decisión de con

Los operadores de servicios postales y sus aliados cumplirán este deber de información de acuerdo

2.2.2.1.1 Para los puntos de atención a usuarios y puntos de prestación del servicio.

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA Num. 2.1.1.1)

Los Operadores de Servicios Postales y sus aliados deberán divulgar a través de medio(s) físico(s)

a) El contenido del contrato de prestación de servicios que rige el servicio postal contratado o el lug

b) Los parámetros y niveles de calidad del servicio en términos de cobertura, frecuencia y/o tiempo

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados cc suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 5.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados cor suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados c efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Literal suspendido hasta el 31 de mayo por el artículo 1 de la Resolución 5955 de 2020, 'por la c MinTIC 1552 de 2014 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.276

'ARTÍCULO 2. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 1 de la presente Resoluc puntos de atención a usuarios y de prestación del servicio que se encuentren disponibles, el tiemp página principal de su sitio web y en las aplicaciones (si cuenta con este tipo de desarrollos para l encuentren disponibles.'.

c) La tarifa total del servicio, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro cargo

d) Los derechos y deberes de los usuarios y Operadores de Servicios Postales;

e) La lista de los objetos postales prohibidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.4

f) Las direcciones y teléfonos de las oficinas y líneas de atención al usuario y página web del opera

g) El procedimiento y trámite de PQR así como de las solicitudes de indemnización;

h) Las metas y mediciones de los indicadores de los procesos de atención al usuario de conformida

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados cc suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 5.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados cor suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados c efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Literal suspendido hasta el 31 de mayo por el artículo 1 de la Resolución 5955 de 2020, 'por la c MinTIC 1552 de 2014 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.276

'ARTÍCULO 2. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 1 de la presente Resoluc puntos de atención a usuarios y de prestación del servicio que se encuentren disponibles, el tiemp página principal de su sitio web y en las aplicaciones (si cuenta con este tipo de desarrollos para l encuentren disponibles.'.

i) Las condiciones y restricciones de todas las promociones u ofertas vigentes;

j) La dirección, teléfono, correo electrónico y página web de la Superintendencia de Industria y Cor

<Inciso adicionado por el artículo 37 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo texto es el siguiente usuarios o de prestación de servicios, que permita a cualquier persona acceder a la información de c

Notas de Vigencia

- Inciso adicionado por el artículo 37 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

2.2.2.1.2 Para la página web y aplicaciones.

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA Num. 2.1.2; Num. 2.1.4; Num 2.1.5)

Los Operadores de Servicios Postales deberán divulgar en la página principal de su página web y e

a) El contenido del contrato de prestación de servicios, que rige el servicio postal contratado, inclu

b) El Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios Postales;

c) Los parámetros y niveles de calidad del servicio en términos de cobertura, frecuencia y/o tiempo

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados c suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 5.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados co suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados c efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Literal suspendido hasta el 31 de mayo por el artículo 1 de la Resolución 5955 de 2020, 'por la MinTIC 1552 de 2014 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.276

'ARTÍCULO 2. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 1 de la presente Resoluc puntos de atención a usuarios y de prestación del servicio que se encuentren disponibles, el tiemp página principal de su sitio web y en las aplicaciones (si cuenta con este tipo de desarrollos para l encuentren disponibles.'.

d) La tarifa total del servicio, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro carg

e) La lista de los objetos postales prohibidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.

f) Las direcciones y teléfonos de las oficinas y líneas de atención al usuario y página web del opera

g) El procedimiento y trámite de PQR, así como de las solicitudes de indemnización;

h) Las metas y mediciones de los indicadores de los procesos de atención al usuario de conformida

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados cc suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 5.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados cor suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados c efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Literal suspendido hasta el 31 de mayo por el artículo 1 de la Resolución 5955 de 2020, 'por la c MinTIC 1552 de 2014 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.276

'ARTÍCULO 2. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 1 de la presente Resoluc puntos de atención a usuarios y de prestación del servicio que se encuentren disponibles, el tiemp página principal de su sitio web y en las aplicaciones (si cuenta con este tipo de desarrollos para l encuentren disponibles.'.

i) Las condiciones y restricciones de todas las promociones u ofertas vigentes;

j) La dirección, teléfono, correo electrónico y página web de la Superintendencia de Industria y Cor

PARÁGRAFO 1o. Los textos de los contratos y cualquier otra información suministrada por escrit legible y visible por parte del usuario.

PARÁGRAFO 2o. Los operadores de servicios postales se abstendrán de hacer uso de marcas, leye y/o idoneidad del servicio ofrecido.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5587 de 2019, 'por la cual se modifican l en el Diario Oficial No. 50.833 de 11 de enero de 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.2.1. Previa celebración del contrato, y en todo momento durante su ejecución, lo condiciones de prestación, haciendo referencia específica a su calidad y a las tarifas ofrecidas, co postal.

Los operadores postales se abstendrán de hacer uso de marcas, leyendas y/o propaganda comercia ofrecido.

El operador del servicio postal deberá publicar en todos los puntos de atención al público, y en su aspectos:

a. El contenido del contrato de prestación de servicios, que rige el servicio postal contratado, indi

b. Parámetros y niveles de calidad del servicio, en términos de cobertura, frecuencia y/o tiempos

c. Tarifa total del servicio, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro cargo

d. Lista de los objetos postales prohibidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.4

e. Dirección y teléfono de las Oficinas de Atención al Usuario.

f. Número de la línea o líneas de atención al usuario y de la página web del operador.

g. Procedimiento y trámite de PQRs, así como de las solicitudes de indemnización.

h. Las metas y mediciones de los indicadores de los procesos de atención al usuario de conformid

i. Condiciones y restricciones de todas las promociones y ofertas vigentes.

j. Dirección, teléfono, correo electrónico y página web de la Superintendencia de Industria y Com

PARÁGRAFO 1. Los operadores deberán publicar en su página web para información y consulta

PARÁGRAFO 2. Los textos de los contratos y cualquier otra información suministrada por escrit legible y visible por parte del usuario.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 4)

ARTÍCULO 2.2.2.2. LINEA DE ATENCIÓN Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO electrónico, los cuales serán informados a los usuarios, al momento de la recepción del objeto posta

Así mismo, cuando el servicio postal prestado requiera de guía o prueba de admisión, dicha inform

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 5)

ARTÍCULO 2.2.2.3. CONTENIDO DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicio

a. Partes.

b. Servicio postal contratado.

c. Precio y forma de pago.

d. Plazo máximo y condiciones para la entrega de los envíos postales.

e. Obligaciones del operador.

f. Obligaciones del usuario.

g. Derechos del usuario en relación con el servicio postal contratado.

h. Causales de incumplimiento del operador postal.

i. Consecuencias del incumplimiento del operador postal.

j. Causales de exención de responsabilidad del operador postal.

k. Trámite de PQRs y solicitudes de indemnización.

PARÁGRAFO. Se excluye del cumplimiento del presente artículo a aquéllos servicios postales que

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 6)

ARTÍCULO 2.2.2.4. CLÁUSULAS PROHIBIDAS. En los contratos de prestación de servicios

a. Excluyan o limiten la responsabilidad que corresponde a los operadores, por la prestación del ser

b. Limiten el derecho del usuario a solicitar indemnización de perjuicios, en caso de incumplimient

c. Limiten los derechos y deberes consagrados en el régimen de protección de los derechos de los u

d. Hagan que el usuario renuncie a los derechos que expresamente le han sido conferidos.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 7)

ARTÍCULO 2.2.2.5. RÉGIMEN DE MODIFICACIONES. Los operadores de servicios postales

La modificación en las tarifas de los servicios postales, entrarán a regir una vez sean debidamente i

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 8)

SECCIÓN 3.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO.NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 2.2.3.1. SEGURIDAD DE LA RED POSTAL E INVIOLABILIDAD DE LOS EN
curse a través de ella y los datos personales de los usuarios.

Salvo las excepciones previstas en el artículo 15 de la Constitución Política, los operadores postales
conocimiento de dicha violación, debe tomar de inmediato las medidas necesarias para que la cond
los envíos postales.

PARÁGRAFO. Cualquier forma de violación a la libertad y confidencialidad de los envíos postales

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 9)

ARTÍCULO 2.2.3.2. INTERCEPTACIÓN DE LOS ENVÍOS POSTALES. Los envíos postales

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los controles sanitarios efectuados sobre los envíos postales

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 10)

ARTÍCULO 2.2.3.3. SEGURIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIONES. <Artículo modifi
integridad y disponibilidad de los datos de sus usuarios, los cuales solo podrán ser requeridos por a

Los datos suministrados por los usuarios para efectos de la adquisición de servicios o la atención d
a los directamente relacionados con los servicios ofrecidos por el operador, salvo que medie autoriz

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan no

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.3.3. Los operadores de servicios postales, adoptarán mecanismos que garanticen
1369 de 2009.

Los datos suministrados por los usuarios para efectos de la adquisición de servicios o la atención
distintos a los directamente relacionados con los servicios ofrecidos por el operador, salvo que m

Los datos personales de los usuarios, suministrados a los operadores postales para ser consignado

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 11)

ARTÍCULO 2.2.3.4. PROMOCIONES Y OFERTAS. De conformidad con lo dispuesto en el C
partir del momento en que fue puesta en conocimiento de los potenciales usuarios.

La omisión de información relacionada con la fecha hasta la cual está vigente la promoción o de co
intensidad con que se haya dado a conocer originalmente.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas especiales vigentes, las condiciones y restricciones d
del cual se divulguen. Cuando el usuario adquiera una promoción u oferta, el operador deberá infor
suministro de dicha información.

En todo caso, la empresa deberá almacenar las evidencias de la publicidad efectuada sobre las cond

Las condiciones de las promociones y ofertas, informadas a los usuarios, a través de cualquiera de l
momento de la adquisición de la promoción u oferta por parte del usuario.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 12)

SECCIÓN 4.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 2.2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS. Sin perjuicio de l

2.2.4.1.1. Hacer uso adecuado de la red postal y del servicio postal a contratar, de acuerdo con lo es

2.2.4.1.2. Cumplir cabalmente los compromisos contractuales adquiridos.

2.2.4.1.3. Hacer uso de la información suministrada por los operadores postales para la correcta eje

2.2.4.1.4. Verificar con el operador postal si el objeto postal a enviar requiere de un embalaje espec

2.2.4.1.5. Identificarse ante el respectivo operador postal con su tarjeta de identidad, cédula de ciud

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 13)

ARTÍCULO 2.2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIALES PARA LOS USUARIOS REMITENTE siguientes obligaciones:

2.2.4.2.1. Pagar la tarifa del servicio postal contratado.

2.2.4.2.2. Cumplir las condiciones de prestación del servicio postal divulgadas amplia y expresame

2.2.4.2.3. Abstenerse de enviar objetos prohibidos o peligrosos, de acuerdo con las normas vigentes

a. Objetos cuyo trasporte esté prohibido por la Ley.

b. Objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino.

c. Objetos que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados de los servicios pos

d. Animales vivos.

e. El envío de papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador, platino, oro, pl parte del operador de servicios postales de pago que suministre esta clase de servicios a sus usuario

f. Los objetos cuyo tráfico sea constitutivo de un delito.

g. Los objetos que se determinen en convenios internacionales de los cuales Colombia sea signatari

Las anteriores prohibiciones se aplicarán en consonancia con lo establecido en los reglamentos de l

2.2.4.2.4. Abstenerse de utilizar los servicios postales prestados por terceros que no se encuentren i

PARÁGRAFO. El usuario remitente de un objeto postal será responsable por los daños ocasionado condiciones de despacho de sustancias riesgosas, salvo que se compruebe la culpa exclusiva del Op

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 14)

ARTÍCULO 2.2.4.3. TRATAMIENTO DE LOS OBJETOS POSTALES PROHIBIDOS. Cuan al contenido declarado, se invitará al usuario remitente a que lo abra, y si éste se resistiere a hacerlo

De ser previsible la comisión de un delito se acudirá inmediatamente a las autoridades de policía o

Cuando el operador tenga fundada sospecha de que alguno de los envíos ya admitidos, contiene un autorización para abrir el objeto postal.

En caso de que el usuario contactado se negare a la solicitud, el operador postal no está obligado a

Transcurridos los tres (3) meses de que trata el artículo 52 de la Ley 1369 de 2009, sin que haya sid postal prohibido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.3 del TÍTULO II.

De tratarse de un objeto prohibido, el operador podrá disponer del bien con estricta sujeción al proc

Concordancias

Resolución MINTIC 1822 de 2018; Art. 6o.

En caso de que el objeto postal no constituya un objeto prohibido, el operador deberá entregar el ob

El operador dejará constancia de las gestiones llevadas a cabo para contactar al usuario remitente o en el artículo 35 de la Ley 1369 de 2009.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 15)

SECCIÓN 5.

OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES POSTALES

ARTÍCULO 2.2.5.1. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS POST previstas en el ARTÍCULO 2.2.2.1 del TÍTULO II, los operadores postales tendrán las siguientes o

2.2.5.1.1. Suministrar información precisa y actualizada acerca de los servicios que presta y, en par solicitudes de indemnización.

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados co suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 5.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados con suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de este numeral, asociados efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Numeral suspendido hasta el 31 de mayo por el artículo 1 de la Resolución 5955 de 2020, 'por l
Resolución MinTIC 1552 de 2014 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial

'ARTÍCULO 2. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 1 de la presente Resoluc
puntos de atención a usuarios y de prestación del servicio que se encuentren disponibles, el tiemp
página principal de su sitio web y en las aplicaciones (si cuenta con este tipo de desarrollos para l
encuentren disponibles.'.

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA 2.1.1.1)

2.2.5.1.2. Establecer, de manera clara, simple y gratuita, los procedimientos internos para el trámite
deberán ser congruentes con las disposiciones relativas al derecho de petición y a las actuaciones ac

2.2.5.1.3. Prestar el Servicio Postal, sin discriminación alguna entre los usuarios que se encuentren

2.2.5.1.4. Reparar a los usuarios en los casos de pérdida, expoliación o avería, de conformidad con

2.2.5.1.5. Prestar el servicio bajo el cumplimiento de las condiciones ofrecidas y las características

2.2.5.1.6. Prestar los servicios postales con calidad e idoneidad, de conformidad a las habilitaciones

2.2.5.1.7. Informar al usuario el tipo de embalaje requerido para el envío del objeto postal.

2.2.5.1.8. Los operadores postales deberán establecer mecanismos de atención preferencial a infant

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan no

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.5.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, y aquéllas p

2.2.5.1.1. Suministrar información precisa y actualizada acerca de los servicios que presta y, en p
solicitudes de indemnización.

2.2.5.1.2. Establecer, de manera clara, simple y gratuita, los procedimientos internos para el trám
procedimientos deberán ser congruentes con las disposiciones relativas al derecho de petición y a

2.2.5.1.3. Prestar el Servicio Postal, sin discriminación alguna entre los usuarios que se encuentre

2.2.5.1.4. Reparar a los usuarios en los casos de pérdida, expoliación o avería, de conformidad co

2.2.5.1.5. Prestar el servicio bajo el cumplimiento de las condiciones ofrecidas y las característica

2.2.5.1.6. Prestar los servicios postales con calidad e idoneidad, de conformidad a las habilitacion

2.2.5.1.7. Informar al usuario el tipo de embalaje requerido para el envío del objeto postal.

2.2.5.1.8. Los operadores postales deberán establecer mecanismos de atención preferencial a infa

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 16 - modificado por la Resolución CRC 3985 de 2012)

SECCIÓN 6.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 2.2.6.1. DERECHOS DE LOS USUARIOS. De conformidad con lo previsto en la siguientes derechos:

2.2.6.1.1. El secreto e inviolabilidad de las comunicaciones postales.

2.2.6.1.2. El respeto a la intimidad.

2.2.6.1.3. La neutralidad y confidencialidad de los servicios postales.

2.2.6.1.4. La igualdad de trato a los usuarios de los Servicios Postales que estén en condiciones aná

2.2.6.1.5. La prestación del servicio libre de cualquier tipo de discriminación, especialmente deriva

2.2.6.1.6. La amplia divulgación de las condiciones de prestación de los servicios postales, en espe

2.2.6.1.7. La indemnización por pérdida, expoliación o avería de los objetos postales.

2.2.6.1.8. La devolución al remitente de los objetos postales que no hayan sido entregados al destin por el operador postal para la prestación del servicio lo permitan.

2.2.6.1.9. La prestación permanente de los servicios postales.

2.2.6.1.10. La prestación del servicio contratado de conformidad con las condiciones ofrecidas.

2.2.6.1.11. La identificación de todos los operadores postales que intervienen en la prestación del s

2.2.6.1.12. Los contemplados en los acuerdos y convenios internacionales vigentes ratificados por

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 17)

ARTÍCULO 2.2.6.2. DERECHOS DE LOS USUARIOS REMITENTES. <Artículo modificad de 1982 y el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, los operadores postales deben asegurar

2.2.6.2.1. La propiedad sobre los objetos postales, hasta tanto no sean entregados al usuario destina

2.2.6.2.2. Obtener la devolución de los envíos que no hayan sido entregados a los usuarios destinat

2.2.6.2.3. Solicitar la reexpedición de sus envíos a distinto lugar del inicialmente indicado, previo e

2.2.6.2.4. Solicitar las indemnizaciones en los casos de avería, expoliación y pérdida, en concordan

2.2.6.2.5. Solicitar al operador la reparación de los perjuicios que se generen con ocasión del incum

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 9 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan no

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.6.2. De conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009, y sin perjuicio de l

2.2.6.2.1. La propiedad sobre los objetos postales, hasta tanto no sean entregados al usuario desti

2.2.6.2.2. Obtener la devolución de los envíos que no hayan sido entregados a los usuarios destin

2.2.6.2.3. Solicitar la reexpedición de sus envíos a distinto lugar del inicialmente indicado, previc

2.2.6.2.4. Solicitar las indemnizaciones a que se refiere el ARTÍCULO 2.2.8.3 del TÍTULO II, en

2.2.6.2.5. Solicitar al operador la reparación de los perjuicios que se generen con ocasión del incu

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 18)

ARTÍCULO 2.2.6.3. REEXPEDICIÓN DE LOS ENVÍOS. En la solicitud de reexpedición de lo alfanumérico único asignado por el operador al objeto postal, cuando éste aplique.

Tan pronto como el usuario presente la solicitud de reexpedición del envío postal, el operador debe del servicio inicialmente contratado, de manera tal que el usuario pueda tomar la decisión de desist

Cuando se trate de reexpediciones internacionales, se deberán tener en cuenta las disposiciones adu

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 19)

ARTÍCULO 2.2.6.4. DERECHOS DE LOS USUARIOS DESTINATARIOS. De conformidad asegurar a sus usuarios destinatarios los siguientes derechos:

2.2.6.4.1. Recibir los objetos postales enviados por el remitente, con el cumplimiento de todas las c

2.2.6.4.2. Obtener información acerca de los envíos registrados a su nombre. En los servicios de co

2.2.6.4.3. Rechazar los envíos, aún cuando vengan a su nombre, para lo cual deberá dejar constanci

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de este numeral, asociados de la Resolución 6315 de 31 de mayo de 2021, 'por la cual se amplía la vigencia de la suspensión la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19 y se dictan

Consultar lo ordenado en el artículo 7.

g

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de este numeral, asociados c de la Resolución 6183 de 26 de febrero de 2021, 'por la cual se amplía la vigencia de la suspensió declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19 y se dictan ot

Consultar lo ordenado en el artículo 14.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de este numeral, por el art Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pa Oficial No. 51.514 de 30 de noviembre de 2020.

Consultar lo ordenado en el artículo 14 de la Resolución 6113 de 2020.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Numeral suspendido hasta el 31 de mayo por el artículo 3 de la Resolución 5955 de 2020, 'por la Resolución MinTIC 1552 de 2014 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial

'ARTÍCULO 4. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 3 de la presente Resoluc operadores deberán dejar constancia del rechazo y de los motivos.'.

2.2.6.4.4. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del objeto postal, reclar

2.2.6.4.5. Percibir las indemnizaciones a que tiene derecho el usuario remitente, siempre y cuando e

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 20)

SECCIÓN 7.

ATENCIÓN AL USUARIO, PQR Y SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN

ARTÍCULO 2.2.7.1. PQR. Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar pqr

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder la

El trámite de las PQR se regirá por las normas relativas al derecho de petición, consagradas en el C

Contra las decisiones que resuelvan las PQR de los usuarios, proceden los recursos de reposición y Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 21 - modificado por la Resolución CRC 3985 de 2012)

ARTÍCULO 2.2.7.2. SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN. <Artículo modificado por el artí
indemnizaciones, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 1369 de

Ante la inconformidad del usuario respecto de la decisión que fija el monto de la indemnización o r
deberán ser tramitados y resueltos de conformidad con las reglas del Código de Procedimiento Adr

En todo caso, el pago de la indemnización solicitada, en caso de ser procedente, debe hacerse dentr
pago de la indemnización debe hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la preser

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.7.2. Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar solicitudes
1369 de 2009.

Ante la inconformidad del usuario respecto de la decisión que fija el monto de la indemnización d
deberán ser tramitados y resueltos de conformidad con las reglas del Código de Procedimiento A

En todo caso, el pago de la indemnización solicitada, en caso de ser procedente, debe hacerse der
pago de la indemnización debe hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la pres

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 22 - modificado por la Resolución CRC 3985 de 2012)

ARTÍCULO 2.2.7.3. FORMA DE PRESENTACIÓN. <Ver SUSPENSIÓN parcial de este artíc
tecnológico o electrónico dispuesto para tal fin por los operadores postales.

Para efectos de la presentación de las PQR y de las solicitudes de indemnización, los usuarios debe
destinatario y los hechos en que se fundamenta la PQR o la solicitud de indemnización.

Los operadores de los servicios postales deberán tener disponibles formatos de presentación de PQ
sin que el operador pueda solicitar información adicional a la indicada anteriormente. Lo anterior s

En las solicitudes de indemnización el usuario acompañará dicha solicitud de la copia de su docum
los que el usuario no conserve el documento a que se refiere el presente inciso y así lo manifieste e
documentos adicionales.

Cuando se presenten PQR y solicitudes de indemnización en forma verbal, el operador postal se en

La respuesta por parte del operador postal, puede darse en el momento mismo de la presentación, o

El operador postal deberá entregar al usuario, por cualquier medio idóneo constancia de la presenta
hará constar adicionalmente la fecha de radicación.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 23)

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relacio respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 9.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relacion respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de l Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 16.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relaci respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la declaratoria de la eme publicada en el Diario Oficial No. 51.514 de 30 de noviembre de 2020.

Consultar lo ordenado en el artículo 16 de la Resolución 6113 de 2020.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Artículo suspendido en relación con 'los efectos de las obligaciones relacionadas con la forma d otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de atención a los usuarios' ha servicios postales contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016 y la Resolución MinTIC 1552

'ARTÍCULO 6. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 5 de la presente Resoluc propendiendo por el uso de los siguientes medios de atención: página web, línea telefónica, y cua

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA 2.1.1.1)

ARTÍCULO 2.2.7.4. FORMALIDADES. <Ver SUSPENSIÓN parcial de este artículo en Notas formalidades:

2.2.7.4.1. Las PQR y solicitudes de indemnización serán tramitadas de conformidad con las normas

2.2.7.4.2. Los operadores postales deben informar a los usuarios, sobre su derecho a presentar PQR TÍTULO II.

2.2.7.4.3. Cuando el operador postal decida una PQR o solicitud de indemnización presentada por u

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 24)

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relacio respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 9.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relacion respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de l Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 16.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relaci respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la declaratoria de la eme publicada en el Diario Oficial No. 51.514 de 30 de noviembre de 2020.

Consultar lo ordenado en el artículo 16 de la Resolución 6113 de 2020.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Artículo suspendido en relación con 'los efectos de las obligaciones relacionadas con la forma d otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de atención a los usuarios' ha servicios postales contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016 y la Resolución MinTIC 1552

'ARTÍCULO 6. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 5 de la presente Resoluc propendiendo por el uso de los siguientes medios de atención: página web, línea telefónica, y cua

ARTÍCULO 2.2.7.5. TÉRMINO PARA PRESENTAR LAS PQR Y SOLICITUDES DE INDE

Las solicitudes de indemnización por la pérdida, expoliación o avería, deberán ser presentadas por internacionales.

Las solicitudes de indemnización por expoliación o avería deberán ser presentadas por el usuario d

El operador postal no se encuentra obligado a indemnizar al usuario por las solicitudes que sean pr

PARÁGRAFO. Cuando el tiempo de entrega contratado del objeto postal para servicios nacionales

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 25)

ARTÍCULO 2.2.7.6. REGISTRO DE PQR Y SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN. Los ope usuarios, en el cual se identifique: el nombre, identificación y la dirección del usuario; la fecha de p

PARÁGRAFO 1. Los operadores deben entregar al usuario, por cualquier medio idóneo, un Códig
Superintendencia de Industria y Comercio. En el caso de PQRs presentadas por escrito, el operador

PARÁGRAFO 2. Los rangos de numeración de los Códigos Únicos Numéricos, serán administrad

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 26)

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA 3.2.2)

ARTÍCULO 2.2.7.7. SEGUIMIENTO DE PQR Y SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN. Lo
mismas, mediante la utilización del Código Único Numérico suministrado por el operador al mome

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 27)

ARTÍCULO 2.2.7.8. CONTENIDO DE LAS DECISIONES. Las decisiones proferidas por los

a. Resumen de los hechos en que se fundamenta la PQR o solicitud de indemnización.

b. La descripción detallada de las acciones adelantadas por el operador para la verificación de los h

c. Los fundamentos jurídicos, técnicos y/o económicos de la decisión.

d. Recursos que proceden contra la decisión.

e. Forma y plazo para interposición de recursos.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 28)

ARTÍCULO 2.2.7.9. NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES. <Ver SUSPENSIÓN parcial de
dentro del trámite de una PQR o solicitud de indemnización, serán notificadas de conformidad con

Los operadores postales podrán determinar como mecanismos alternos de notificación, el servicio
decisión por parte del usuario. Dichos mecanismos deberán cumplir los requisitos que para tales efe

En relación con las notificaciones electrónicas, se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que la modifique, complemente o su

Las notificaciones personales se surtirán en la misma oficina donde se presentó la PQR o la solicitu
oficina de atención al usuario más cercana a la dirección suministrada por el usuario para dicho efe

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relacio respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 9.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relacion respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de l Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 16.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de las obligaciones relaci respectivas respuestas otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de ater general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la declaratoria de la eme publicada en el Diario Oficial No. 51.514 de 30 de noviembre de 2020.

Consultar lo ordenado en el artículo 16 de la Resolución 6113 de 2020.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Artículo suspendido en relación con 'los efectos de las obligaciones relacionadas con la forma d otorgadas por los operadores postales, a través de los puntos físicos de atención a los usuarios' ha servicios postales contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016 y la Resolución MinTIC 1552

'ARTÍCULO 6. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 5 de la presente Resoluc propendiendo por el uso de los siguientes medios de atención: página web, línea telefónica, y cua

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5587 de 2019, 'por la cual se modifican l en el Diario Oficial No. 50.833 de 11 de enero de 2019.

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA 2.1.7 y ss)

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.7.9. Las decisiones adoptadas por los operadores dentro del trámite de una PQR Administrativo o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Los operadores postales podrán determinar mecanismos alternos de notificación, los cuales garan de Industria y Comercio - SIC-.

Las notificaciones personales se surtirán en la misma oficina donde se presentó la PQR o la solici oficina de atención al usuario más cercana a la dirección suministrada por el usuario para dicho e

En relación con las notificaciones electrónicas, se surtirán de conformidad con lo previsto en el a

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 29 - modificado por la Resolución 3985 de 2012)

ARTÍCULO 2.2.7.10. TÉRMINO PARA RESPONDER LAS PQR Y LAS SOLICITUDES DE ampliarse si hay lugar a la práctica de pruebas, situación que deberá ser informada al usuario, de co

Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso

Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que h Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 30 - modificado por la Resolución CRC 3985 de 2012)

ARTÍCULO 2.2.7.11. RECURSOS. La interposición de recursos se regirá por las siguientes reg

2.2.7.11.1. Recurso de reposición. El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los diez (mencionados en el numeral 2.2.7.4.2 del ARTÍCULO 2.2.7.4 del TÍTULO II. Dicho recurso será ra

Cualquier manifestación de inconformidad respecto de la decisión proferida por el operador, dentro

El operador postal tendrá quince (15) días hábiles para resolver el recurso de reposición y notificar conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencios

2.2.7.11.2. Recurso de apelación. Al momento de la interposición del recurso de reposición por par respuesta del operador al recurso de reposición sea desfavorable a sus solicitudes, este último remit

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA 2.1.8)

En la presentación de los recursos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Cuando el recurso sea formulado por escrito, esto es, a través de medio impreso o electrónico, se interposición o no del recurso de apelación, documento que una vez diligenciado por el usuario, del

b. Cuando el recurso sea formulado de manera verbal, la información antes señalada y la opción de menos seis (6) meses.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 31 - modificado por la Resolución CRC 3985 de 2012)

ARTÍCULO 2.2.7.12. OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO: Los operadores postales de responder las pqr y solicitudes de indemnización presentadas por sus usuarios. para tal fin, los oper distribuidores comerciales o con otros operadores postales, puntos virtuales de atención o cualquier

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 32)

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA 2.1.1.1)

ARTÍCULO 2.2.7.13. LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO. Para la presentación de PQR y s dicho mecanismo, hace responsable por lo allí manifestado al operador.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 33)

ARTÍCULO 2.2.7.14. SUMINISTRO Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los oper de indemnización, así como todos los documentos que utilicen para la prestación del servicio, por u técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 34)

ARTÍCULO 2.2.7.15. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL USUARIO. Los operadores de servi atención al usuario que se enuncian a continuación:

2.2.7.15.1. Los parámetros para disminuir los niveles de inconformidad en la atención a los usuario

2.2.7.15.2. Las quejas más frecuentes presentados por sus usuarios, de acuerdo con los términos y t

PARÁGRAFO. La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones que consi identificados por parte de dicha Entidad a partir del análisis de la información publicada con fundar

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 35 - modificado por la Resolución CRC 3985 de 2012)

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados cc suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 5.

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la suspensión de los efectos de este literal, asociados cor suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.601 de 27 de febrero de 2021.

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la suspensión de los efectos de este artículo, asociados efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina', publicada en el Diario Oficial No. 51

Consultar lo ordenado en el artículo 12.

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión dispuesta inicialmente en la Resoluci efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5955 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

- Artículo suspendido hasta el 31 de mayo por el artículo 1 de la Resolución 5955 de 2020, 'por la Resolución MinTIC 1552 de 2014 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial

'ARTÍCULO 2. Durante el tiempo de suspensión dispuesto en el artículo 1 de la presente Resoluc puntos de atención a usuarios y de prestación del servicio que se encuentren disponibles, el tiemp página principal de su sitio web y en las aplicaciones (si cuenta con este tipo de desarrollos para l encuentren disponibles.'.

Concordancias

Circular SUPERINDUSTRIA 3 de 2021 (C. ÚNICA 2.1.4)

ARTÍCULO 2.2.7.16. DEFENSOR DEL USUARIO DE SERVICIOS PERTENECIENTES AL los derechos de los usuarios de servicios postales que establece el Capítulo 2 del Título II de la pres eficiente de solución de controversias relacionadas con la prestación de los servicios pertenecientes

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2.2.7.17. DISPONIBILIDAD DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN AÑ PÚBLICO siguiente:> Para la prestación de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal, todos los días festivos, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

a) El horario de atención al público debe estar comprendido entre las 7:00 a.m. y las 9:00 p.m.

b) El OPO deberá publicar en su página web los horarios de atención al público, en un lugar visible

c) El OPO deberá publicar en un lugar visible en todos sus puntos su horario de atención al público

d) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se pueda cumplir el mínimo de ocho (8) horas diaria permita justificar dichas circunstancias ante las autoridades de inspección, vigilancia y control.

Adicionalmente, los puntos de atención al público del Operador Postal Oficial deben estar plename

Notas de Vigencia

- Plazo de entrada en vigencia de este artículo prorrogado hasta el 1 de septiembre de 2021, por e contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación, hasta el 31 de ago mayo de 2021.

- Plazo de entrada en vigencia de este artículo prorrogado hasta el 1 de junio de 2021, por el artíc contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación hasta el 31 de may febrero de 2021.

- Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Este artículo rige a partir del 1 de marzo de 2021

SECCIÓN 8.

RÉGIMEN INDEMNIZATORIO

☐ ARTÍCULO 2.2.8.1. RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR. <Artículo derogado por el artí

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.8.1. Los envíos postales una vez recibidos por el operador postal y en tanto no ll expoliación o avería del objeto postal mientras no sea entregado al usuario destinatario o devuelt

PARÁGRAFO. Las reclamaciones por servicios postales prestados por el Operador Postal Oficia

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 36)

☐ ARTÍCULO 2.2.8.2. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. <Artículo derogado por el a

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.8.2. Los operadores postales no serán responsables por el incumplimiento en las

2.2.8.2.1. Cuando el incumplimiento en las condiciones de prestación del servicio postal o la pérc

2.2.8.2.2. Cuando el objeto postal haya sido incautado o decomisado de conformidad con los proc

2.2.8.2.3. Cuando haya imprecisión en la información suministrada por el usuario remitente en re incumplimiento alegado.

2.2.8.2.4. Cuando el usuario remitente no presentó reclamación dentro del término de diez (10) di

2.2.8.2.5. Cuando el usuario destinatario no presentó reclamación por expoliación o avería dentro

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 37)

ARTÍCULO 2.2.8.3. INDEMNIZACIONES. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolu

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.8.3. Sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, y de las garantías que las siguientes reglas de indemnización:

2.2.8.3.1. Servicio de correspondencia nacional e internacional no prioritario: No habrá lugar a in

2.2.8.3.2. Servicio de correo internacional: La indemnización por concepto de pérdida, expoliació

2.2.8.3.3. Servicios postales de pago nacionales: Ante la pérdida o la falta de entrega al destinata

2.2.8.3.4. Servicios postales de pago internacionales: Ante la pérdida o la falta de entrega al desti

2.2.8.3.5. Servicio de correo prioritario: La indemnización por concepto de pérdida, expoliación c

2.2.8.3.6. Envío con valor declarado: La indemnización por concepto de pérdida, expoliación o av

2.2.8.3.7. Servicio de mensajería expresa nacional: La indemnización por concepto de pérdida, ex envío.

2.2.8.3.8. Servicio de mensajería expresa en conexión con el exterior: La indemnización por conc el valor asegurado del envío.

2.2.8.3.9. Los operadores postales habilitados con el régimen anterior a la expedición de la Ley 1

a. Los servicios de correo nacional e internacional no registrado aplicarán la indemnización previ

b. Los servicios de envío de correo internacional registrado aplicarán la indemnización prevista e

c. Los servicios financieros de correo nacional aplicarán la indemnización prevista en el numeral

d. Los servicios especiales del correo nacional registrado aplicarán la indemnización prevista en e

e. Los servicios especiales de correo nacional asegurado aplicarán la indemnización prevista en e

f. Los servicios de correo expreso y mensajería especializada nacional aplicarán la indemnizació

g. El servicio de mensajería especializada con conexión con el exterior aplicará la indemnización

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 38)

ARTÍCULO 2.2.8.4. DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN. <Artículo derogado por el a

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.8.4. Cuando el objeto extraviado por un operador postal es encontrado, este últi devolución del dinero recibido por la indemnización. Si el usuario se niega a devolver el dinero, e

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 39)

SECCIÓN 9.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 2.2.9.1. PROHIBICIÓN DE LIMITACIÓN A LA APLICACIÓN DEL RÉGIME disposiciones previstas en las Leyes aplicables y las previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO II. I

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 40)

ARTÍCULO 2.2.9.2. SANCIONES. El incumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO 2 de de Industria y Comercio en ejercicio de su competencia de protección de los derechos de los usuari según corresponda.

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 41)

ARTÍCULO 2.2.9.3. TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 8

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.2.9.3. Las obligaciones establecidas a cargo de los operadores de servicios postale perjuicio del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 1369 de 2009.

PARÁGRAFO. La implementación del Código Único Numérico -CUN- de que tratan los parágra

(Resolución CRC 3038 de 2011, artículo 42 - modificado por la Resolución 3986 de 2012)

CAPÍTULO 3.

COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA

Notas de Vigencia

- Capítulo derogado por el artículo 19 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.3.1.1. OBJETO. <Capítulo derogado por el artículo 19 de la Resolución 5929 de

Notas de Vigencia

- Capítulo derogado por el artículo 19 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.3.1.1. El CAPÍTULO 3 del TÍTULO II establece las condiciones aplicables por pa con el fin de hacer efectivos los derechos de los usuarios y maximizar el bienestar de los mismos

(Resolución CRC 4296 de 2013, artículo 1)

ARTÍCULO 2.3.1.2. DERECHO DEL USUARIO A RECIBIR LA COMPENSACIÓN AUTOMÁ

Notas de Vigencia

- Capítulo derogado por el artículo 19 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.3.1.2. Los usuarios de servicios de comunicaciones tienen derecho a ser compensa

(Resolución CRC 4296 de 2013, artículo 2)

ARTÍCULO 2.3.1.3. OBLIGACIÓN DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA POR DEFICIENTE

Notas de Vigencia

- Capítulo derogado por el artículo 19 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.3.1.3. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles se encu CAPÍTULO 3 del TÍTULO II.

Las disposiciones aquí contenidas se entenderán incorporadas en los contratos de prestación de lo 'Procedimiento de compensación por falta de disponibilidad del servicio' que debe contener el Co numeral.

(Resolución CRC 4296 de 2013, artículo 3)

SECCIÓN 2.

TIPOS DE COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 2.3.2.1. TIPOS DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA POR DEFICIENTE PRE

Notas de Vigencia

- Capítulo derogado por el artículo 19 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

- Artículo modificado por el artículo 11 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n numeral 2.3.2.1.2.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.3.2.1. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Resolución 5586 de 2019. El r

2.3.2.1.1. Compensación automática individual. Es aquella mediante la cual el proveedor de rede

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.3.2.1. Para efectos del presente capítulo, deberán considerarse los siguientes tipos

2.3.2.1.1. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA INDIVIDUAL. Es aquella mediante la cual el prc
de su red.

2.3.2.1.2. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA PROMEDIO. Es aquella mediante la cual el prov

(Resolución CRC 4296 de 2013, artículo 4)

ARTÍCULO 2.3.2.2. APLICACIÓN ALTERNATIVA DE LA COMPENSACIÓN AUTOMÁT

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.3.2.2. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles podrár
móviles. En todo caso, a partir del 1º de enero de 2015, será obligatorio para los proveedores de r

(Resolución CRC 4296 de 2013, artículo 5)

ARTÍCULO 2.3.2.3. DEBER DE INFORMACIÓN DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓ
2019>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.3.2.3. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá
deficiente prestación del servicio de voz a través de redes móviles de conformidad con las reglas

Para efectos de monitorear el proceso de implementación de la compensación elegida, dentro de l
TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN para cada uno de dichos meses, conforme al tipo de

(Resolución CRC 4296 de 2013, artículo 6)

ARTÍCULO 2.3.2.4. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPENSACIÓN AUTOMÁ

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.3.2.4. A partir del 1° de enero de 2014, los proveedores de redes y servicios de tel redes móviles.

(Resolución CRC 4296 de 2013, artículo 11)

CAPÍTULO 4.

CLÁUSULAS DE PERMANENCIA

SECCIÓN 1.

CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓ

ARTÍCULO 2.4.1.1. CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA VIGENTES. <Artículo de

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.4.1.1. Los contratos con cláusulas de permanencia mínima que hayan sido celebra la cláusula de permanencia mínima establecida en dichos contratos.

En caso de terminación anticipada del contrato, los proveedores de servicios de comunicaciones r terminación. Esta información deberá ser suministrada a través de los mecanismos obligatorios de solicite.

A partir del 1° de julio de 2014 los proveedores de servicios de comunicaciones móviles deberán

a. Precio de venta total del equipo terminal móvil,

b. Valor del pago inicial realizado por el usuario por el equipo terminal móvil,

c. Valor correspondiente al descuento sustancial asociado a una tarifa especial y/o descuento por

d. Fechas exactas (día/mes/año) de inicio y finalización de la cláusula de permanencia mínima,

e. Valor a pagar por terminación anticipada teniendo en cuenta para ello la fecha de corte (día, me

(Resolución CRC 4444 de 2014, artículo 6)

ARTÍCULO 2.4.1.2. MONITOREO. La Comisión de Regulación de Comunicaciones llevará a terminales móviles, así como de adoptar las reglas que se consideren necesarias para la efectiva prc

(Resolución CRC 4444 de 2014, artículo 7)

SECCIÓN 2.

CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES FIJ

ARTÍCULO 2.4.2.1. CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA VIGENTES. Los contrato
del presente Acto Administrativo, seguirán vigentes conforme fueron pactados. Los proveedores de

A los seis (6) meses de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, los proveedores de s
permanencia mínima la siguiente información: (i) el valor total del cargo por conexión subsidiado
suma mensual que debe pagar el usuario al operador por concepto del valor del cargo por conexión
cláusula; (iii) fechas exactas (día/mes/año) de inicio y finalización de la cláusula de permanencia m

(Resolución CRC 4930 de 2016, artículo 6)

Notas del Editor

- Para la contabilización del tiempo establecido en este artículo, debe tenerse que entró rige a part

Concordancias

Resolución CRC 5111 de 2017; Art. 1 (2.1.4.1)

Resolución CRC 5050 de 2016; Art. 2.1.4.1

ARTÍCULO 2.4.2.2. MONITOREO. La Comisión de Regulación de Comunicaciones llevará a
conceptos incluidos en los mismos.

(Resolución CRC 4930 de 2016, artículo 7)

CAPÍTULO 5.

MODELOS DEL CONTRATO ÚNICO.

<Capítulo modificado por el artículo 38 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 38 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
octubre de 2025 (Art. 136).

'5. [...] Capítulo 5 del Título II. Dado que es cada vez más usual que la oferta de servicios de los p
de un modelo único de contrato convergente de servicios fijos y móviles pospago. Lo anterior co

- Artículo 2.5.1.4. derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se elim

- Sección 2 adicionada por el artículo 1 de la Resolución 5151 de 2017, 'por la cual se establece e
del Título II y se adiciona un formato al Anexo 2.3. del Título 'Anexos Título II' de la Resolución

Legislación Anterior

Texto vigente antes de la modificación introducida por la Resolución 7811 de 2025:

<Consultar Capítulo 2.5 original con sus modificaciones hasta la resolución 7811 de 2025 en el e

SECCIÓN 1.

CONTRATOS ÚNICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 2.5.1.1. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 38 de la Resolución 7811 de que los mismos constituyan una herramienta efectiva a disposición del usuario para entender, consu

Los formatos adoptados mediante el presente capítulo recogen los principales aspectos de la relació servicio, las cuales pueden ser elegidas por el usuario y ofrecidas libremente por el proveedor de ac

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 38 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua octubre de 2025 (Art. 136).

Legislación Anterior

Texto vigente antes de la modificación introducida por la Resolución 7811 de 2025:

<Consultar Capítulo 2.5 original con sus modificaciones hasta la resolución 7811 de 2025 en el e

ARTÍCULO 2.5.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 38 de la telecomunicaciones, tanto móviles como fijos, así como aquellos que ofrezcan servicios convergen

PARÁGRAFO. Las modificaciones que se realizan al régimen de protección de los usuarios de ser telecomunicaciones, en lo que les resulte aplicable.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 38 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua octubre de 2025 (Art. 136).

Legislación Anterior

Texto vigente antes de la modificación introducida por la Resolución 7811 de 2025:

<Consultar Capítulo 2.5 original con sus modificaciones hasta la resolución 7811 de 2025 en el e

ARTÍCULO 2.5.1.3. CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN. <Artículo modificado contratos de servicios provistos a través de sus redes, teniendo en cuenta las obligaciones previstas

2.5.1.3.1. Para nuevos usuarios de servicios móviles.

2.5.1.3.2. Para nuevos usuarios de servicios fijos de telefonía, internet o televisión por suscripción.

2.5.1.3.3. Para nuevos usuarios de servicios convergentes o empaquetados.

2.5.1.3.4. Para los casos de contratos vigentes, siempre que se presenten situaciones que modifique que implique la novación de las obligaciones contractuales.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 38 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua octubre de 2025 (Art. 136).

Legislación Anterior

Texto vigente antes de la modificación introducida por la Resolución 7811 de 2025:

<Consultar Capítulo 2.5 original con sus modificaciones hasta la resolución 7811 de 2025 en el e

CAPÍTULO 6.

OPERACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA MÓVIL.

Notas de Vigencia

- Enunciado modificado por el artículo 6 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modificar móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CAPÍTULO 6.

IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.6.1.1. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 5929 de aplicables a la operación de la Portabilidad Numérica para la telefonía móvil en Colombia. Las disp Geográfica de acuerdo con el Plan Nacional de Numeración, así como a los demás agentes involucr acuerdo con el ámbito de aplicación contemplado en el Capítulo 6 del Título II

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican a publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.1.1. El objeto del presente CAPÍTULO en el marco de lo previsto en la Ley 1245 disposiciones establecidas en el presente CAPÍTULO aplican a todos los Proveedores de Redes y agentes involucrados en las comunicaciones con destino a números portados, a aquéllos que sean

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 1)

ARTÍCULO 2.6.1.2. CATEGORÍAS DE PORTABILIDAD NUMÉRICA. Los <Artículo modif
No Geográfica ofrecerán a los usuarios la posibilidad de portar su número respecto de las siguiente

2.6.1.2.1. Portabilidad de Numeración de Redes: A los Proveedores de Redes y Servicios de Telecc

2.6.1.2.2. Portabilidad de Numeración de Servicios: A los Proveedores de Redes y Servicios de Tel

2.6.1.2.3. Portabilidad de Numeración UPT: A los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomur

La portación se aplicará al Número Nacional Significativo N(S)N al que hace referencia el artículo
intramodal en cada una de las categorías

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 12 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.1.2. Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones asignatarios direc

2.6.1.2.1. Portabilidad de Numeración de Redes: A los Proveedores de Redes y Servicios de Tele
Numérica establecida en el ítem 7 del ARTÍCULO 2.6.8.1 del TÍTULO II.

2.6.1.2.2. Portabilidad de Numeración de Servicios: A los Proveedores de Redes y Servicios de T

2.6.1.2.3. Portabilidad de Numeración UPT: A los Proveedores de Redes y Servicios de Telecom

La portación se aplicará al Número Nacional Significativo N(S)N al que hace referencia el artícul
forma intramodal en cada una de las categorías.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 2)

SECCIÓN 2.

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2.6.2.1. PRINCIPIOS DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA. Son principios de l

2.6.2.1.1. Eficiencia. La implementación y operación de la Portabilidad Numérica por parte de los I

2.6.2.1.2. Igualdad. La atención a las Solicitudes de Portación se llevará a cabo en las mismas cond

2.6.2.1.3. Neutralidad tecnológica. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones p
términos previstos en la Ley 1245 de 2008.

2.6.2.1.4. Transparencia. La información referente a la Portabilidad Numérica, y en especial los act

2.6.2.1.5. No discriminación. Todos los agentes que participen en el Proceso de Portación están obl
Redes y Servicios de Telecomunicaciones están obligados a enrutar, en condiciones no discriminat

2.6.2.1.6. Promoción de la competencia. La Portabilidad Numérica se implementará en un escenari

de competencia en condiciones de igualdad.

2.6.2.1.7. Eficacia. Los agentes que intervienen en el Proceso de Portación deben adelantar todas la

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 4)

ARTÍCULO 2.6.2.2. DERECHOS DE LOS USUARIOS RESPECTO DE LA PORTABILIDAI
1, del TÍTULO II son derechos de los Usuarios de los servicios a los que hace referencia el ARTÍC

2.6.2.2.1 <Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5929 de 2020. El nuevo texto es
obligaciones insolutas y la devolución de equipos, cuando aplique, y los demás cargos a que haya l
con el Proveedor Receptor

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican a
móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

2.6.2.2.1. Solicitar la Portación de su número, aun cuando el mismo se encuentre sujeto a cláusul
devolución de equipos, cuando aplique, y los demás cargos a que haya lugar, en los términos del
solicitado la terminación del contrato con el Proveedor Donante y dará lugar a la celebración de u

2.6.2.2.2. Recibir información de su Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones respecto del de

2.6.2.2.3. Tener garantía de privacidad de la información suministrada en su Solicitud de Portación

2.6.2.2.4. Estar informado acerca del Proceso de Portación y del estado del trámite de su Solicitud

2.6.2.2.5. <Numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo texto es

Notas de Vigencia

- Numeral 2.6.2.2.5 modificado a partir del 1 de mayo de 2024 por el artículo 7 de la Resolución
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

2.6.2.2.5. .Elegir el día hábil a partir del cual se hará efectiva la portación, de conformidad con lo

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.2.2. Sin perjuicio de los derechos generales previsto en el CAPÍTULO 1, del TÍT

2.6.2.2.1. Solicitar la Portación de su número, aun cuando el mismo se encuentre sujeto a cláusula devolución de equipos, cuando aplique, y los demás cargos a que haya lugar, en los términos del solicitado la terminación del contrato con el Proveedor Donante y dará lugar a la celebración de u CAPÍTULO 6 del TÍTULO II y, en especial, en el ARTÍCULO 2.6.4.3 del mismo.

2.6.2.2.2. Recibir información de su Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones respecto del

2.6.2.2.3. Tener garantía de privacidad de la información suministrada en su Solicitud de Portaci

2.6.2.2.4. Estar informado acerca del Proceso de Portación y del estado del trámite de su Solicitu

2.6.2.2.5. Elegir el día hábil a partir del cual se hará efectiva la portación, de conformidad con los

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 5)

ARTÍCULO 2.6.2.3. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS RESPECTO DE LA PORTABIL telecomunicaciones a los que hace referencia el artículo 2.6.1.2 del CAPÍTULO 6 del TÍTULO II la

2.6.2.3.1. Cumplir con sus obligaciones contractuales asociadas al Proveedor Donante y al Proveed Donante.

2.6.2.3.2. Seguir los procedimientos definidos para adelantar el Proceso de Portación del número.

2.6.2.3.3. Abstenerse de iniciar nuevas solicitudes de portación para un número, cuando exista un P

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7151 de de 2023, 'por la cual se modifica Diario Oficial No. 52.433 de 21 de junio de 2023. Rige a partir del 5 de junio de 2023 (Art. 7).

- Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.6.2.3. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 5586 de 2019. El r
las siguientes:

2.6.2.3.1. Cumplir con sus obligaciones contractuales asociadas al Proveedor Donante y al Prove
se encuentre vencido o venza en la fecha de presentación de dicha solicitud. Lo anterior sin perju

2.6.2.3.2. Seguir los procedimientos definidos para adelantar el Proceso de Portación del número.

2.6.2.3.3. Abstenerse de iniciar nuevas solicitudes de portación para un número, cuando exista un

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.2.3. A partir de la Fecha de Implementación de la Portabilidad Numérica y sin p
a los que hace referencia el ARTÍCULO 2.6.1.2 del CAPÍTULO 6 del TÍTULO II las siguientes:

2.6.2.3.1. Cumplir con sus obligaciones contractuales asociadas al Proveedor Donante y al Prove
que la sustituya, modifique o complemente. En consecuencia, para ejercer el derecho a portar su n
solicitud. Lo anterior sin perjuicio de los demás cargos que se puedan generar hasta la activación

2.6.2.3.2. Seguir los procedimientos definidos para adelantar el Proceso de Portación del número.

2.6.2.3.3. Abstenerse de iniciar nuevas solicitudes de portación para un número, cuando exista un

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 6 - modificado por la Resolución 3051 de 2011)

ARTÍCULO 2.6.2.4. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE
ARTÍCULO 2.6.1.2 del TÍTULO II los siguientes:

2.6.2.4.1. Recibir Usuarios provenientes de otros Proveedores de Redes y Servicios de Telecomuni
lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.6.1.2 del TÍTULO II.

2.6.2.4.2. Efectuar el cobro del servicio de portación a los Usuarios, de conformidad con lo previst

2.6.2.4.3. Recibir trato no discriminatorio de parte de todos los agentes que participen del Proceso

2.6.2.4.4. <Numeral modificado por el artículo 15 de la Resolución 7684 de 2025. El nuevo texto e
presente resolución. Los Operadores Móviles de Red (OMR) deberán abstenerse de contactar a los

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 15 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cu
Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de mayo de 2025 (Art. 18).

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.6.2.4.4. Realizar gestiones comerciales tendientes a recuperar al cliente portado, una vez se hay

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 7)

ARTÍCULO 2.6.2.5. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatarios directos de Nu implementación de la Portabilidad Numérica. Para tal efecto, son obligaciones de dichos Proveedo

2.6.2.5.1. Obligaciones frente a la operación de la Portabilidad Numérica:

2.6.2.5.1.1. Realizar la adecuación de sus redes y sistemas, y asumir los costos de la misma, garanti

2.6.2.5.1.2. Definir conjuntamente las condiciones para la contratación del ABD teniendo en cuenta

2.6.2.5.1.3. <Numeral modificado por el artículo 39 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo texto

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 39 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5929 de 2020:

2.6.2.5.1.3. Suscribir los respectivos contratos con el administrador de la BDA seleccionado.

2.6.2.5.1.6. Incluir en su Oferta Básica de Interconexión, cuando se preste el servicio de tercerizaci adicione o sustituya.

2.6.2.5.1.7. Enrrutar, en condiciones no discriminatorias, las comunicaciones que se realicen hacia

2.6.2.5.1.8. Cuando un proveedor asignatario de numeración geográfica manifieste su intención de tipo de dilación injustificada o trato discriminatorio.

2.6.2.5.2. Obligaciones generales frente al Proceso de Portación:

2.6.2.5.2.1. Suministrar en todo momento a los usuarios, a través de las oficinas de atención al clie

2.6.2.5.2.2. Abstenerse de utilizar las obligaciones contractuales como una barrera para el desarroll insolutas, la devolución de equipos, cuando aplique y los demás cargos a que haya lugar, de acuerd

2.6.2.5.2.3. Acatar los plazos máximos previstos en la regulación para adelantar las actividades a su

2.6.2.5.2.4. Suministrar directamente o a través del ABD la información requerida por la CRC en lo

2.6.2.5.2.5. Respetar la fecha elegida por el usuario para hacer efectiva la portación, de conformida

2.6.2.5.2.6. Asignar el número único de identificación de la Solicitud de Portación y establecer e in Proveedor Receptor como la solicitud en sí misma. Los Proveedores deben garantizar que los núme nuevos proveedores.

2.6.2.5.2.7 <Numeral adicionado por el artículo 2 de Resolución 7151 de 2023. El nuevo texto es el previamente al usuario) y virtuales de atención al usuario (página web del proveedor), dirigidas a su

Notas de Vigencia

- Numeral adicionado por el artículo 2 de Resolución 7151 de 16 de junio de 2023, 'por la cual se publicada en el Diario Oficial No. 52.433 de 21 de junio de 2023. Rige a partir del 5 de junio de 2

2.6.2.5.3. Obligación del Proveedor Donante:

2.6.2.5.3.1. Autorizar la Solicitud de Portación, o rechazarla según las condiciones establecidas en

2.6.2.5.3.2. <Numeral modificado por el artículo 16 de la Resolución 7684 de 2025. El nuevo texto Operadores Móviles de Red (OMR) deberán abstenerse de contactar a los usuarios que se hayan po

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 16 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, 'por la cu Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de mayo de 2025 (Art. 18).

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5929 de 2020:

2.6.2.5.3.2. Abstenerse de realizar prácticas de recuperación de los usuarios solicitantes durante e

2.6.2.5.3.3. Suministrar de manera ágil información veraz relativa al cumplimiento de las obligacio

2.6.2.5.3.4. Tratándose de usuarios bajo la modalidad pospago, devolver a través de los mismos me los cargos y consumos facturados por el PRST de todos los pagos realizados por el usuario.

La devolución de estos saldos por parte del PRST deberá hacerse a más tardar el décimo día hábil p de acuerdo con los tiempos previstos sobre el particular en el Capítulo 1.

En aquellos casos en los cuales los consumos no sean determinables, los PRST deberán prorratear e

2.6.2.5.4. Obligaciones del Proveedor Receptor:

2.6.2.5.4.1. Diligenciar la Solicitud de Portación y tramitarla ante el ABD a partir de la informació

2.6.2.5.4.2. Mantener informado al usuario que ha iniciado un Proceso de Portación sobre el estado

2.6.2.5.4.3. Informar claramente al usuario que solicite la portación de su número:

2.6.2.5.4.3.1. Las condiciones del plan a contratar.

2.6.2.5.4.3.2. La finalización de su contrato con el Proveedor Donante, el deber de dar cumplimient

2.6.2.5.4.3.3. La existencia de posibles limitaciones tecnológicas, relativas, entre otros aspectos, a l

2.6.2.5.4.3.4. Tratándose de usuarios bajo la modalidad prepago, la imposibilidad de transferir sald de portación en los términos del artículo 2.6.4.1 del Título II, para facilitar la administración del sal

2.6.2.5.4.4. Asignar el número único de identificación de la Solicitud de Portación e informar el mi

PARÁGRAFO. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que sean asignatario efectivo el derecho a la Portabilidad Numérica de los usuarios al que hace referencia la Ley 1245 d cliente residencial, dicha excepción no le será aplicable a los proveedores en cuestión.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 9 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican a publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

- Artículo modificado por el artículo 15 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n numerales 2.6.2.5.1.4 y 2.6.2.5.1.5.

- Numeral 2.6.2.5.1.8. adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.6.2.5. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Resolución 5586 de 2019. El r Numeración No Geográfica, están obligados a hacer efectivo el derecho a la Portabilidad Numéri Proveedores las siguientes:

2.6.2.5.1. Obligaciones frente a la implementación de la Portabilidad Numérica:

2.6.2.5.1.1. Realizar la adecuación de sus redes y sistemas, y asumir los costos de la misma, garar

2.6.2.5.1.2. Definir conjuntamente las condiciones para la contratación del ABD teniendo en cuer

2.6.2.5.1.3. Suscribir los respectivos contratos con el administrador de la BDA seleccionado.

2.6.2.5.1.6. Incluir en su Oferta Básica de Interconexión, cuando se preste el servicio de terceriza modifique, adicione o sustituya.

2.6.2.5.1.7. Enrutar, en condiciones no discriminatorias, las comunicaciones que se realicen hacia

2.6.2.5.1.8. Cuando un proveedor asignatario de numeración geográfica manifieste su intención d ningún tipo de dilación injustificada o trato discriminatorio.

2.6.2.5.2. Obligaciones generales frente al Proceso de Portación:

2.6.2.5.2.1. Suministrar en todo momento a los Usuarios, a través de las oficinas de atención al cl

2.6.2.5.2.2. Abstenerse de utilizar las obligaciones contractuales como una barrera para el desarro insolutas, la devolución de equipos, cuando aplique y los demás cargos a que haya lugar, en los té

2.6.2.5.2.3. Acatar los plazos máximos previstos en la regulación para adelantar las actividades a

2.6.2.5.2.4. Suministrar directamente o a través del ABD la información requerida por la CRC en

2.6.2.5.2.5. Respetar la fecha elegida por el Usuario para hacer efectiva la portación, de conformi

2.6.2.5.2.6. Asignar el número único de identificación de la Solicitud de Portación y establecer e tanto el Proveedor Receptor como la solicitud en sí misma. Los Proveedores deben garantizar que ingreso de nuevos proveedores.

2.6.2.5.3. Obligación del Proveedor Donante:

2.6.2.5.3.1. Autorizar la Solicitud de Portación, o rechazarla según las condiciones establecidas e

2.6.2.5.3.2. Abstenerse de realizar prácticas de recuperación de los Usuarios solicitantes durante e

2.6.2.5.3.3. Suministrar de manera ágil información veraz relativa al cumplimiento de las obligac

2.6.2.5.3.4. Tratándose de usuarios bajo la modalidad pospago, devolver a través de los mismos r
descontados los cargos y consumos facturados por el PRS de todos los pagos realizados por el us

La devolución de estos saldos por parte del PRS deberá hacerse a más tardar el décimo día hábil p
de acuerdo con los tiempos previstos sobre el particular en el CAPÍTULO 1.

En aquellos casos en los cuales los consumos no sean determinables, los PRS deberán prorratear

2.6.2.5.4. Obligaciones del Proveedor Receptor:

2.6.2.5.4.1. Diligenciar la Solicitud de Portación y tramitarla ante el ABD a partir de la informaci

2.6.2.5.4.2. Mantener informado al Usuario que ha iniciado un Proceso de Portación sobre el esta

2.6.2.5.4.3. Informar claramente al Usuario que solicite la portación de su número:

2.6.2.5.4.3.1. Las condiciones del plan a contratar.

2.6.2.5.4.3.2. La finalización de su contrato con el Proveedor Donante, y sus obligaciones general
posibilidad de recuperar lo saldos no consumidos.

2.6.2.5.4.3.3. La existencia de posibles limitaciones tecnológicas, relativas, entre otros aspectos, a

2.6.2.5.4.3.4. Tratándose de usuarios bajo la modalidad prepago, la imposibilidad de transferir sa
trámite de portación en los términos del ARTÍCULO 2.6.4.1 del TÍTULO II, para facilitar la adm

2.6.2.5.4.4. Asignar el número único de identificación de la Solicitud de Portación e informar el r

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Proveedor de Redes y Servicio

PARÁGRAFO 1o. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que sean asign
hacer efectivo el derecho a la Portabilidad Numérica de los Usuarios al que hace referencia la Le
o un cliente residencial, dicha excepción no le será aplicable a los proveedores en cuestión.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente adicionado por la Resolución 5322 d

ARTÍCULO 2.6.2.5. En los términos del ARTÍCULO 2.6.1.2 del TÍTULO II, los Proveedores de
Usuarios al que hace referencia la Ley 1245 de 2008, a partir de la Fecha de Implementación de l

2.6.2.5.1. Obligaciones frente a la implementación de la Portabilidad Numérica:

2.6.2.5.1.1. Realizar la adecuación de sus redes y sistemas, y asumir los costos de la misma, garar

2.6.2.5.1.2. Definir conjuntamente las condiciones para la contratación del ABD teniendo en cuer
II.

2.6.2.5.1.3. Suscribir los respectivos contratos con el administrador de la BDA seleccionado, a m

2.6.2.5.1.4. Formar parte del Comité Técnico de Portabilidad, y asistir a las sesiones del mismo.

2.6.2.5.1.5. Cumplir los plazos dispuestos por la CRC para la implementación de la Portabilidad

2.6.2.5.1.6. Incluir en su Oferta Básica de Interconexión, cuando se preste el servicio de terceriza
modifique, adicione o sustituya.

2.6.2.5.1.7. Enrutar, en condiciones no discriminatorias, las comunicaciones que se realicen hacia

2.6.2.5.1.8. <Numeral adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5322 de 2018. El nuevo text
fijo-móvil, facilitar y coordinar con dicho proveedor los procesos necesarios para tal fin, sin reali

2.6.2.5.2. Obligaciones generales frente al Proceso de Portación:

2.6.2.5.2.1. Suministrar en todo momento a los Usuarios, a través de las oficinas de atención al cl

2.6.2.5.2.2. Abstenerse de utilizar las obligaciones contractuales como una barrera para el desarro
insolutas, la devolución de equipos, cuando aplique y los demás cargos a que haya lugar, en los té

2.6.2.5.2.3. Acatar los plazos máximos previstos en la regulación para adelantar las actividades a

2.6.2.5.2.4. Suministrar directamente o a través del ABD la información requerida por la CRC en

2.6.2.5.2.5. Respetar la fecha elegida por el Usuario para hacer efectiva la portación, de conformi

2.6.2.5.2.6. Asignar el número único de identificación de la Solicitud de Portación y establecer e
tanto el Proveedor Receptor como la solicitud en sí misma. Los Proveedores deben garantizar que
ingreso de nuevos proveedores.

2.6.2.5.3. Obligación del Proveedor Donante:

2.6.2.5.3.1. Autorizar la Solicitud de Portación, o rechazarla según las condiciones establecidas e

2.6.2.5.3.2. Abstenerse de realizar prácticas de recuperación de los Usuarios solicitantes durante

2.6.2.5.3.3. Suministrar de manera ágil información veraz relativa al cumplimiento de las obligac

2.6.2.5.3.4. Tratándose de usuarios bajo la modalidad pospago, devolver a través de los mismos r
descontados los cargos y consumos facturados por el PRS de todos los pagos realizados por el us

La devolución de estos saldos por parte del PRS deberá hacerse a más tardar el décimo día hábil
de acuerdo con los tiempos previstos sobre el particular en el CAPÍTULO 1.

En aquéllos casos en los cuales los consumos no sean determinables, los PRS deberán prorratear

2.6.2.5.4. Obligaciones del Proveedor Receptor:

2.6.2.5.4.1. Diligenciar la Solicitud de Portación y tramitarla ante el ABD a partir de la informaci

2.6.2.5.4.2. Mantener informado al Usuario que ha iniciado un Proceso de Portación sobre el esta

2.6.2.5.4.3. Informar claramente al Usuario que solicite la portación de su número:

2.6.2.5.4.3.1.Las condiciones del plan a contratar.

2.6.2.5.4.3.2.La finalización de su contrato con el Proveedor Donante, y sus obligaciones general
posibilidad de recuperar lo saldos no consumidos.

2.6.2.5.4.3.3.La existencia de posibles limitaciones tecnológicas, relativas, entre otros aspectos, a

2.6.2.5.4.3.4.Tratándose de usuarios bajo la modalidad prepago, la imposibilidad de transferir sal trámite de portación en los términos del ARTÍCULO 2.6.4.1 del TÍTULO II, para facilitar la adm

2.6.2.5.4.4. Asignar el número único de identificación de la Solicitud de Portación e informar el r

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Proveedor de Redes y Servicio

PARÁGRAFO 1. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que sean asigna hacer efectivo el derecho a la Portabilidad Numérica de los Usuarios al que hace referencia la Le o un cliente residencial, dicha excepción no le será aplicable a los proveedores en cuestión.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 8 - modificado por la Resolución CRC 3069 de 2011, 3

ARTÍCULO 2.6.2.6. DEBER DE INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y S

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.2.6. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hac amplia, exacta, veraz y oportuna. Igualmente es obligación de dichos Proveedores remitir la infor indicados en el mismo.

Lo anterior, so pena de la imposición, por parte de la CRC, de las multas establecidas en el nume incumplimiento a la regulación.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 9)

SECCIÓN 3.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRI

Notas de Vigencia

- Enunciado Sección 3. modificado por el artículo 10 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual redes móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SECCIÓN 3.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD

ARTÍCULO 2.6.3.1. SOLUCIÓN TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DE LA PORTABILIDA
Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hace referencia el artículo 2.6.1 cargo de dichos Proveedores.

Para tal efecto se deberán seguir los siguientes lineamientos:

2.6.3.1.1. Los Proveedores a los que hace referencia el numeral 2.6.1.2.1 del artículo 2.6.1.2 del Tít con destino a Números No Geográficos de Redes, de conformidad con el esquema ACQ.

2.6.3.1.2. El enrutamiento de las llamadas provenientes de Números Geográficos con destino a Núı Routing (OR) o ACQ, siempre y cuando aplique el mismo esquema en todas sus relaciones de inter

2.6.3.1.3. El enrutamiento de los mensajes cortos de texto (SMS) provenientes de Carriers Internac enruta cada SMS con base en el número de destino hacia el PRST asignatario de dicho número, el c sido portado.

PARÁGRAFO 1. El enrutamiento de las llamadas con destino a Números No Geográficos de Servi numeración en cumplimiento del artículo 2.2.12.2.3.1 del Decreto 1078 de 2015. En todo caso, los

PARÁGRAFO 2. Cuando un proveedor fijo opte por cambiar el esquema de enrutamiento, según l migración a al menos uno de los proveedores móviles con los que tiene interconexión.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 11 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

- Numeral 2.6.3.1.2 modificado por el artículo 3 y Parágrafo 2o. adicionado por el artículo 4 de la 50.515 de 22 de febrero de 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente mdificado por la Resolución 5322 de

ARTÍCULO 2.6.3.1. SOLUCIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTAI ARTÍCULO 2.6.1.2 del TÍTULO II mediante el esquema All Call Query -ACQ- de dos niveles, e

Para tal efecto se deberán seguir los siguientes lineamientos:

2.6.3.1.1. Los Proveedores a los que hace referencia el numeral 2.6.1.2.1 del ARTÍCULO 2.6.1.2 comunicaciones con destino a Números No Geográficos de Redes, de conformidad con el esquen

2.6.3.1.2. <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 5322 de 2018. El nuevo texto e 2.6.1.2 se realizará conforme al esquema de enrutamiento de preferencia del proveedor fijo, ya se

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.6.3.1.2. El enrutamiento de las llamadas provenientes de Números Geográficos con destino a N

2.6.3.1.3. El enrutamiento de los mensajes cortos de texto -SMS- provenientes de Carriers Interna cual se enruta cada mensaje corto de texto -SMS- con base en el número de destino hacia el PRS evento que el número de destino haya sido portado.

PARÁGRAFO. El enrutamiento de las llamadas con destino a Números No Geográficos de Servi

numeración en cumplimiento del artículo 2.2.12.2.3.1 del Decreto 1078 de 2015. En todo caso, lo

PARÁGRAFO 2. <Parágrafo adicionado por el artículo 4 de la Resolución 5322 de 2018. El nuev
migración en un periodo no mayor a un año contado a partir del momento en que informe su inter

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 10 - modificado por la Resolución CRC 3050 de 2011)

ARTÍCULO 2.6.3.2. ASPECTOS TÉCNICOS. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Reso

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.3.2. Para efectos de la implementación de la Portabilidad Numérica, la CRC defi

2.6.3.2.1. Información de señalización y enrutamiento de las comunicaciones para la interconexió

2.6.3.2.2. Uso de interfaces y sistemas de soporte de arquitecturas abiertas con protocolos estanda

2.6.3.2.3. Tratamiento de errores en el enrutamiento.

2.6.3.2.4. Índices de calidad de servicio para enrutamiento de llamadas, de conformidad con la no

2.6.3.2.5. Características del mecanismo para la contención de los costos de incertidumbre, de acu

2.6.3.2.6. Todas las demás adicionales para la adecuada implementación de la Portabilidad Numé

Las anteriores especificaciones serán informadas al Comité Técnico de Portabilidad al que hace re
cuales no serán vinculantes para la CRC.

Una vez agotado el procedimiento anterior, la Comisión procederá a establecer las especificacion

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 11)

ARTÍCULO 2.6.3.3. RESPONSABILIDADES TÉCNICAS DE LOS PROVEEDORES DE RE
los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones tendrá las siguientes responsabilidade

2.6.3.3.1. Responsabilidad técnica de carácter general. Los Proveedores de Redes y Servicios de Te
implementación de la Portabilidad Numérica.

2.6.3.3.2. Responsabilidades técnicas de carácter particular. Los Proveedores de Redes y Servicios

2.6.3.3.2.1. Garantizar el enrutamiento de las comunicaciones originadas en su red hacia números p

2.6.3.3.2.2. Disponer de los equipos y medios de transmisión necesarios y suficientes para la comu
seguridad.

2.6.3.3.2.3. Mantener actualizada la BDO, a partir de la información contenida en la BDA.

2.6.3.3.2.4. Garantizar la integridad de la información contenida en la BDO y el adecuado funciona

2.6.3.3.2.5. Contar con mecanismos de respaldo y recuperación de la información, tanto de la BDO

2.6.3.3.2.6. En el caso de proveedores que ofrezcan a terceros la opción de consulta de BDO, garan Portación de un número, hacia o desde el Proveedor que contrata la tercerización.

2.6.3.3.2.7. Será responsabilidad del PRST asignatario proveer la información suficiente a los Carri restricciones y condiciones aplicables en ambiente de portabilidad numérica móvil.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 12 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

- Artículo modificado por el artículo 16 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.6.3.3. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Resolución 5586 de 2019. El r

2.6.3.3.1. Responsabilidad técnica de carácter general. Los Proveedores de Redes y Servicios de T la implementación de la Portabilidad Numérica.

2.6.3.3.2. Responsabilidades técnicas de carácter particular. Los Proveedores de Redes y Servicio

2.6.3.3.2.1. Garantizar el enrutamiento de las comunicaciones originadas en su red hacia números

2.6.3.3.2.2. Disponer de los equipos y medios de transmisión necesarios y suficientes para la com seguridad.

2.6.3.3.2.3. Mantener actualizada la BDO, a partir de la información contenida en la BDA.

2.6.3.3.2.4. Garantizar la integridad de la información contenida en la BDO y el adecuado funcio

2.6.3.3.2.5. Contar con mecanismos de respaldo y recuperación de la información, tanto de la BD

2.6.3.3.2.6. En el caso de proveedores que ofrezcan a terceros la opción de consulta de BDO, gara Portación de un número, hacia o desde el Proveedor que contrata la tercerización.

2.6.3.3.2.7. Será responsabilidad del PRS asignatario proveer la información suficiente a los Carr restricciones y condiciones aplicables en ambiente de portabilidad numérica móvil.

Adicionalmente, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hace refe ARTÍCULO 2.6.3.4.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.3.3. A nivel técnico, cada uno de los Proveedores de Redes y Servicios de Telec

2.6.3.3.1. Responsabilidad técnica de carácter general. Los Proveedores de Redes y Servicios de T la implementación de la Portabilidad Numérica, dentro de los plazos establecidos en el ARTÍCUL

2.6.3.3.2. Responsabilidades técnicas de carácter particular. Los Proveedores de Redes y Servicio

2.6.3.3.2.1. Garantizar el enrutamiento de las comunicaciones originadas en su red hacia números

2.6.3.3.2.2. Disponer de los equipos y medios de transmisión necesarios y suficientes para la com
seguridad.

2.6.3.3.2.3. Mantener actualizada la BDO, a partir de la información contenida en la BDA.

2.6.3.3.2.4. Garantizar la integridad de la información contenida en la BDO y el adecuado funcio

2.6.3.3.2.5. Contar con mecanismos de respaldo y recuperación de la información, tanto de la BD

2.6.3.3.2.6. En el caso de proveedores que ofrezcan a terceros la opción de consulta de BDO, gara
Portación de un número, hacia o desde el Proveedor que contrata la tercerización.

2.6.3.3.2.7. Realizar los ajustes contractuales a que haya lugar con los Carriers Internacionales, P
condiciones que llegaren a surgir entre las partes en virtud de la portabilidad numérica móvil, de
Internacionales, a los Proveedores de Contenido, a los PRS de Telefonía Fija y a los Proveedores

Adicionalmente, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hace ref
ARTÍCULO 2.6.3.4.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 12 - modificado por la Resolución CRC 3069 de 2011)

ARTÍCULO 2.6.3.4. MECANISMO PARA LA CONTENCIÓN DE LOS COSTOS DE INCER

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 19 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al
publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.3.4. A partir de la Fecha de Implementación de la Portabilidad Numérica, los Pr
despliegue un mensaje de voz que notifique al suscriptor la identificación de llamadas con destin

Dicho mensaje deberá cumplir los siguientes requerimientos:

Duración: Mínimo dos (2) segundos.

Contenido: 'Llamada transferida a ('Nombre Comercial o Marca del Proveedor Receptor')'.

Fase: Establecimiento de la llamada.

Emisor: PRS Móvil que consulta la BDA para determinar el enrutamiento de la llamada hacia un

Se determina que la asociación al nombre comercial deberá corresponder en todo caso al NRN as

Igualmente, a partir de dicha fecha, el Administrador de la Base de Datos deberá habilitar una pá

PARÁGRAFO 1. Para las llamadas provenientes de un Proveedor de Redes y Servicios de Teleco
desplegar el mensaje de voz de que trata el presente Artículo, toda vez que es éste quien realiza la

PARÁGRAFO 2. Para las llamadas provenientes de un Proveedor de Redes y Servicios de Teleco

mensaje de voz de que trata el presente Artículo.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 13 - modificado por la Resolución CRC 2960 de 2010)

ARTÍCULO 2.6.3.5. CAMPAÑAS EDUCATIVAS RELATIVAS A MECANISMOS DE CON

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.3.5. Los PRS responsables de la implementación del mecanismo de contención c televisiva y de prensa), en las que se explique la forma en que operará el mecanismo de contenció asociadas al deber de divulgación establecido en el referido artículo.

PARÁGRAFO 1. Las condiciones específicas de la campaña de divulgación relativas a los meca previstos en el ARTÍCULO 2.6.10.1 del TÍTULO II, o las disposiciones que lo aclaren, complem

(Resolución CRC 2960 de 2010, artículo 2)

SECCIÓN 4.

ESPECIFICACIONES OPERATIVAS DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA

ARTÍCULO 2.6.4.1. PROCESO DE PORTACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 40 de NIP de Confirmación;(iii) Solicitud de Portación formal; (iv) Verificación de la Solicitud por parte

El tiempo que dure cada una de estas etapas será acordado por los Proveedores de Redes y Servicio

PARÁGRAFO 1o. Todas aquellas solicitudes de portación registradas con posterioridad a la franja II de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2o. La ventana de cambio podrá efectuarse fuera del tiempo máximo aquí señalado, Solicitud de Portación por parte del usuario para que se efectúe la Ventana de Cambio, no podrá se

Para lo anterior, los Proveedores Donante y Receptor deben adelantar las gestiones necesarias para

No obstante lo anterior, las demás etapas del proceso de portación deberán surtirse dentro de los tér

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 40 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Parágrafos 1 y 2 modificados a partir del 1 de mayo de 2024 por el artículo 8 de la Resolución 7 disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024.

- Artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.. Rige a partir del 1 de ju

- Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7285 de 2024:

ARTÍCULO 2.6.4.1. <Artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución 5929 de 2020. El r por parte del ABD, (iv) Aceptación o Rechazo de la Solicitud de Portación por parte del Proveed

El tiempo que dure cada una de estas etapas será acordado por los Proveedores de Redes y Servic resolución.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7285 de 2024. El nu En todo caso, el tiempo de portación no podrá superar los plazos contemplados en el Capítulo 6 d

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7285 de 2024. El nu posterior a dicho plazo, el cual podrá corresponder a cualquier día de la semana. La fecha indicad Solicitud de Portación.

Para lo anterior, los Proveedores Donante y Receptor deben adelantar las gestiones necesarias pa

No obstante lo anterior, las demás etapas del proceso de portación deberán surtirse dentro de los t

Texto modificado por la Resolución 5929 de 2019:

ARTÍCULO 2.6.4.1. <Artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución 5929 de 2020. El r por parte del ABD, (iv) Aceptación o Rechazo de la Solicitud de Portación por parte del Proveed

El tiempo que dure cada una de estas etapas será acordado por los Proveedores de Redes y Servic resolución.

PARÁGRAFO 1o. Todas aquellas solicitudes de portación registradas con posterioridad al perío Título II.

PARÁGRAFO 2o. La ventana de cambio podrá efectuarse fuera del tiempo máximo aquí señalad indicada en la Solicitud de Portación por parte del usuario para que se efectúe la Ventana de Cam

Para lo anterior, los Proveedores Donante y Receptor deben adelantar las gestiones necesarias pa

No obstante lo anterior, las demás etapas del proceso de portación, deberán surtirse dentro de los

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2020:

ARTÍCULO 2.6.4.1. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 5586 de 2019. El r por parte del ABD, (iv) Aceptación o Rechazo de la Solicitud de Portación por parte del Proveed

Todo el Proceso de Portación tendrá una duración máxima de tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO 1o. Todas aquellas solicitudes de portación registradas con posterioridad al períoc TÍTULO II.

PARÁGRAFO 2o. La ventana de cambio podrá efectuarse fuera del tiempo máximo aquí señalad indicada en la Solicitud de Portación por parte del Usuario para que se efectúe la Ventana de Can Ventana de Cambio podrá llevarse a cabo dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha p

Para lo anterior, los Proveedores Donante y Receptor deben adelantar las gestiones necesarias pa

No obstante lo anterior, las demás etapas del proceso de portación, deberán surtirse dentro de los

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.4.1. El Proceso de Portación incluirá las siguientes etapas: (i) Generación del NI Donante, (v) Planeación de la Ventana de Cambio, y (vi) Activación del Número Portado.

Todo el Proceso de Portación tendrá una duración máxima de cinco (5) días hábiles contada a pa

PARÁGRAFO 1. Todas aquéllas solicitudes de portación registradas con posterioridad al períodc del TÍTULO II.

PARÁGRAFO 2. La ventana de cambio podrá efectuarse fuera del tiempo máximo aquí señaladc indicada en la Solicitud de Portación por parte del Usuario para que se efectúe la Ventana de Can Ventana de Cambio podrá llevarse a cabo dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha p

Para lo anterior, los Proveedores Donante y Receptor deben adelantar las gestiones necesarias pa

No obstante lo anterior, las demás etapas del proceso de portación, deberán surtirse dentro de los

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 14 - modificado por la Resolución CRC 2532 de 2010)

ARTÍCULO 2.6.4.2. NIP DE CONFIRMACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 41 de la constituirá en un requisito indispensable para autenticar la condición de Usuario del número a ser p

El ABD deberá enviar el NIP de confirmación al usuario, o a quien esté autorizado en el contrato, a casos, y en ningún evento podrá ser superior a diez (10) minutos. El contenido del mensaje deberá

"Su Código NIP es xxxxx y es personal. Se usará para pasar su línea xxxxxxxxxx a (nombre come

Durante la vigencia del NIP, este solo podrá ser utilizado para procesos de portación hacia el prove

El ABD deberá mantener, al menos por seis (6) meses a partir de su emisión, un registro de los NIP

PARÁGRAFO. Únicamente en aquellos casos en que se presenten rechazos de la solicitud de porta encuentre vigente, a excepción de que se trate de rechazos con ocasión de la causal establecida en e

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 41 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 7151 de de 2023, 'por la cual se modifica Diario Oficial No. 52.433 de 21 de junio de 2023. Rige a partir del 5 de junio de 2023 (Art. 7).

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7151 de 2023:

ARTÍCULO 2.6.4.2. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 7151 de de 2023. E indispensable para autenticar la condición de Usuario del número a ser portado.

El ABD deberá enviar el NIP de Confirmación al Usuario a través de un mensaje corto de texto (superior a diez (10) minutos. El contenido del mensaje deberá ser el siguiente:

'Su Código NIP es xxxxx y es personal. Se usará para pasar su línea xxxxxxxxxx a (nombre com

El ABD deberá mantener, al menos por seis (6) meses a partir de su emisión, un registro de los N

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.4.2. Cuando se trate de personas naturales que sean Usuarios de Servicios Móvil condición de Usuario del número a ser portado.

El ABD deberá enviar el NIP de Confirmación al Usuario a través de un mensaje corto de texto (superior a diez (10) minutos.

El ABD deberá mantener, al menos por seis (6) meses a partir de su emisión, un registro de los N

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 15)

ARTÍCULO 2.6.4.3. SOLICITUD DE PORTACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 4 de La Solicitud de Portación puede hacerse por escrito, personalmente o a través de la línea telefónica

En la Solicitud de Portación, el Usuario deberá proveer únicamente la siguiente información:

2.6.4.3.1. Para las personas naturales:

2.6.4.3.1.1. Nombre completo, que incluirá los dos nombres (cuando aplique) y los dos apellidos (c

2.6.4.3.1.2. Tipo de documento de identificación, número del documento y fecha de expedición del

2.6.4.3.1.3. Autorización del titular de la línea y copia del documento de identidad, en caso de que

2.6.4.3.1.4. Número(s) telefónico(s) asociado(s) a la portación solicitada.

2.6.4.3.1.5. Proveedor Donante.

2.6.4.3.1.6. NIP de Confirmación para los Usuarios de Servicios Móviles, el cual ha sido enviado p

2.6.4.3.2. Para las personas jurídicas:

2.6.4.3.2.1. Razón social.

2.6.4.3.2.2. Número de Identificación Tributaria (NIT).

2.6.4.3.2.3. <Numeral modificado por el artículo 42 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo texto equivalente que pruebe la existencia y representación legal de las personas jurídicas a quienes no ap

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 42 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7151 de 2023:

2.6.4.3.2.3. Copia del Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a

2.6.4.3.2.4. Tipo de documento de identificación del representante legal, número del documento y f

2.6.4.3.2.5. Autorización del representante legal y copia del documento de identidad, en caso de qu

2.6.4.3.2.6. Número(s) telefónico(s) asociado(s) a la portación solicitada.

2.6.4.3.2.7. Proveedor Donante.

2.6.4.3.2.8. NIP de Confirmación para los Usuarios de Servicios Móviles, el cual ha sido enviado p

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 7151 de de 2023, 'por la cual se modifica Diario Oficial No. 52.433 de 21 de junio de 2023. Rige a partir del 5 de junio de 2023 (Art. 7).

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.4.3. El Proceso de Portación se inicia con la entrega de la Solicitud de Portación otro medio que determine o convalide la Comisión.

En la Solicitud de Portación, el Usuario deberá proveer únicamente la siguiente información:

2.6.4.3.1. Para las personas naturales:

2.6.4.3.1.1. Nombre completo.

2.6.4.3.1.2. Número del documento de identidad.

2.6.4.3.1.3. Autorización del suscriptor del contrato de servicios de telecomunicaciones tratándos

2.6.4.3.1.4. Número(s) telefónico(s) asociado(s) a la portación solicitada.

2.6.4.3.1.5. Proveedor Donante.

2.6.4.3.1.6. NIP de Confirmación para los Usuarios de Servicios Móviles, el cual ha sido enviado

2.6.4.3.2. Para las personas jurídicas:

2.6.4.3.2.1. Razón social.

2.6.4.3.2.2. Número de Identificación Tributaria (NIT).

2.6.4.3.2.3. Copia del Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a

2.6.4.3.2.4. Tratándose de servicios en la modalidad de pospago autorización del representante le

2.6.4.3.2.5. Número(s) telefónico(s) asociado(s) a la portación solicitada.

2.6.4.3.2.6. Proveedor Donante.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 16)

ARTÍCULO 2.6.4.4. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. <Inciso modificado por el artículo sistemas informáticos y a través de medios electrónicos, de forma tal que se garantice rapidez, integ

Notas de Vigencia

- Inciso modificado por el artículo 43 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<INCISO> El intercambio de información entre los Proveedores Donante y Receptor y el ABD d Portación. El contenido de los formatos electrónicos será determinado por la CRC, y consultado c

Una vez recibida la solicitud del Usuario por el Proveedor Receptor, y previa verificación de su dis asignándole un número que la identifique, el cual debe ser único para cada Proceso de Portación y s

La asignación del numero único de identificador del proceso por parte del Proveedor Receptor no e ARTÍCULO 2.6.7.3 del TÍTULO II.

En ningún caso, el ABD en el proceso de portación, con ocasión del intercambio de información, p

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 17 - modificado por la Resolución CRC 3069 de 2011)

ARTÍCULO 2.6.4.5. VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL ABD. <Artícul misma, deberá validar los siguientes aspectos:

2.6.4.5.1. NIP de Confirmación y su concordancia con el Número No Geográfico de Redes objeto d

2.6.4.5.2. Existencia de Solicitudes de Portación previas en trámite para el número a portarse.

2.6.4.5.3. Correspondencia de (los) Número(s) Telefónico(s) con los bloques de numeración autori

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 7151 de de 2023, 'por la cual se modifica Diario Oficial No. 52.433 de 21 de junio de 2023. Rige a partir del 5 de junio de 2023 (Art. 7).

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.4.5. Para efectos de aceptar o rechazar la Solicitud de Portación el ABD, una ve

2.6.4.5.1. NIP de Confirmación para personas naturales que sean Usuarios del Servicio Móvil, y

2.6.4.5.2. Existencia de Solicitudes de Portación previas en trámite para el número a portarse.

2.6.4.5.3. Correspondencia del (los) Número(s) Telefónico(s) con los bloques de numeración asig

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 18)

ARTÍCULO 2.6.4.6. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD DE PORTACIÓN PC
deberá validar el ABD en los términos del artículo 2.6.4.5 originará el rechazo de la solicitud de Po
respectiva, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos a partir de la presentación de la solicitud

Si la solicitud de Portación es aceptada por parte del ABD, este enviará al Proveedor Donante la so

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican
móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.. Rige a partir del 1 de ju

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.4.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que deberá validar el ABI
Proveedor Receptor el rechazo de la Solicitud de Portación, indicando la causa respectiva, en un

Si la Solicitud de Portación es aceptada por parte del ABD, éste enviará al Proveedor Donante la
misma fue aceptada.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 19)

ARTÍCULO 2.6.4.7. ACEPTACIÓN O RECHAZO POR PARTE DEL PROVEEDOR DONAI
Telecomunicaciones Móviles, para que el Proveedor Donante acepte o rechace la solicitud de Porta

El Proveedor Donante solamente podrá rechazar la solicitud de Portación en los siguientes casos:

2.6.4.7.1. Cuando el tipo de documento de identificación, la fecha de expedición y el número del d

Sin embargo, cuando la línea móvil prepago esté registrada en las bases de datos del Proveedor Do
mantenga o haya mantenido vínculos comerciales, la solicitud no podrá ser rechazada.

El Proveedor Receptor, una vez active la línea, deberá, de inmediato, incorporar en sus bases los da

El Proveedor Donante deberá contar con una base relacional que contenga, como mínimo, los sigui

a) Nombre o razón social (en caso de que se trate de una persona jurídica).

b) Nombre del representante legal (en caso de que se trate de una persona jurídica).

c) Número y tipo de documento de identificación.

d) ICCID (Integrated Circuit Card Identifier) de las SIM entregadas por el operador al distribuidor,

e) El MSISDN (Mobile Subscriber ISDN) de las SIM entregadas al distribuidor o comercializador.

Asimismo, el operador deberá permitir el acceso de la autoridad de vigilancia, inspección y control

2.6.4.7.2. Cuando se trate de solicitudes de portación de línea(s) que se encuentre(n) en alguno de l

2.6.4.7.2.1. Desactivada(s) previamente a la solicitud del NIP por los siguientes motivos: orden jud

2.6.4.7.2.2. Suspendida(s) por solicitud del usuario en los términos de la Sección 8 del Capítulo 1 d

2.6.4.7.2.3. Aquellas que correspondan a numeración implementada en la red del Proveedor Donan

2.6.4.7.2.4. Aquellas que correspondan a numeración que no ha sido implementada en la red del Pr

2.6.4.7.3. Cuando el titular de la línea manifieste al Proveedor Donante que no solicitó el proceso d Proveedor Receptor la ocurrencia de este hecho. En el caso que el proceso de portación haya culmi tardar el mismo día en el que se efectué la ventana de cambio.

2.6.4.7.4. Cuando un usuario en modalidad prepago no presente actividad en la red, lo cual se deriv NIP por parte del usuario.

La aceptación o rechazo de la Solicitud de Portación debe ser enviada por el Proveedor Donante al la justificación y prueba de este. El ABD deberá constatar la validez del rechazo a través de los sop usuario, en un plazo no mayor a tres (3) horas hábiles, contado a partir de la recepción de la respect

El Proveedor Donante remitirá al ABD como soporte del rechazo de la solicitud, en formato electró

i) Cuando se trate de la causal de rechazo establecida en el numeral 2.6.4.7.1. de este artículo, la pr se deberá incluir la última factura expedida por el Proveedor Donante. En caso de que no haya tran información.

ii) Cuando se trate de solicitudes de portación de línea(s) que se encuentre(n) dentro de los estados su operación, y en los mismos deberá constar, por lo menos la siguiente información:

a) La identificación del sistema de gestión, de información o de red que corresponda, de conformid

b) El número de la línea involucrada en la solicitud de la portación.

Adicionalmente, para cada uno de los eventos señalados en los numerales 2.6.4.7.2.1 a 2.6.4.7.2.4.

c) En el evento de que se trate de una línea desactivada antes de la solicitud del NIP, la indicación d

d) En el evento de que se trate de una línea suspendida por solicitud del usuario, la indicación del e caso deberá anexarse la prueba que evidencie la solicitud de suspensión del usuario en donde const

e) En el evento de que se trate de una línea con numeración no implementada en la red del Proveed

f) En el evento de que se trate de una línea con numeración implementada en la red del Proveedor I portación se solicita y la indicación del estado de la línea que refleja que no ha sido asignada a un u

iii) Cuando se trate de la causal 2.6.4.7.3. del presente artículo, copia de la manifestación del usuari

iv) Cuando se trate de la causal de rechazo establecida en el numeral 2.6.4.7.4 del presente artículo, lo menos, la siguiente información:

a) La identificación del sistema de gestión, de información o de red que corresponda, de conformid

b) El número de la línea involucrada en la solicitud de la portación.

c) La indicación de que no se ha reportado intercambio de señalización entre la red del Proveedor D

Los proveedores deberán garantizar la auditabilidad de los soportes antes referidos y de la informac

En caso de que no se adjunten los referidos soportes, el rechazo se considerará injustificado y por l

PARÁGRAFO. Para los casos de solicitudes de portación múltiple, si el Proveedor Donante determ denegar por una sola vez la solicitud de portación de la totalidad de los números contenidos en la m causal de rechazo, junto con la justificación y prueba correspondiente para cada uno de ellos.

Una vez el usuario aclare o subsane a través del Proveedor Receptor las causales de rechazo señala incluirse los números que han sido debidamente rechazados según las causales expuestas en el pres

En caso de que el usuario expresamente haga la solicitud de que varios números en los que este sea siempre puede portar su número de manera individual, sin perjuicio de las modificaciones contract

Notas del Editor

Con la modificación introducida por el artículo 44 de la Resolución 7811 de 2025, se precisa que de portación de los usuarios. Adicionalmente, se aclara que para acreditar la causal de rechazo po

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 44 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua septiembre de 2025 (Art. 136). Modifica los numerales 2.6.4.7.1, 2.6.4.7.4

- Numeral 2.6.4.7.1 modificado por el artículo 17 de la Resolución 7684 de 17 de marzo de 2025, en el Diario Oficial No. 53.063 de 19 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de septiembre de 202

- Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 7151 de de 2023, 'por la cual se modifica Diario Oficial No. 52.433 de 21 de junio de 2023. Rige a partir del 5 de junio de 2023, con excep 1 de octubre de 2023 (Art. 7). El artículo 8 de la misma Resolución 7151 de 2023 derogó el nume

- Artículo modificado por el artículo 15 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.. Rige a partir del 1 de ju

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7151 de 2023:

ARTÍCULO 2.6.4.7. ACEPTACIÓN O RECHAZO POR PARTE DEL PROVEEDOR DONAN Telecomunicaciones Móviles, para que el Proveedor Donante acepte o rechace la solicitud de Por

El Proveedor Donante solamente podrá rechazar la solicitud de Portación en los siguientes casos:

2.6.4.7.1. Cuando el tipo de documento de identificación, la fecha de expedición y el número del

2.6.4.7.2. Cuando se trate de solicitudes de portación de línea(s) que se encuentre(n) en alguno de

2.6.4.7.2.1. Desactivada(s) previamente a la solicitud del NIP por los siguientes motivos: orden ju
Resolución CRC 5050 de 2016 o aquella que lo modifique.

2.6.4.7.2.2. Suspendida(s) por solicitud del usuario en los términos de la Sección 8 del Capítulo 1

2.6.4.7.2.3. Aquellas que correspondan a numeración implementada en la red del Proveedor Dona

2.6.4.7.2.4. Aquellas que correspondan a numeración que no ha sido implementada en la red del I

2.6.4.7.3. Cuando el titular de la línea manifieste al Proveedor Donante que no solicitó el proceso
Proveedor Receptor la ocurrencia de este hecho. En el caso que el proceso de portación haya culn
más tardar el mismo día en el que se efectué la ventana de cambio.

2.6.4.7.4. Cuando un usuario en modalidad prepago no presente actividad en la red, lo cual se der

La aceptación o rechazo de la Solicitud de Portación debe ser enviada por el Proveedor Donante a
ABD la justificación y prueba de este. El ABD deberá constatar la validez del rechazo a través de
al usuario, en un plazo no mayor a tres (3) horas hábiles, contado a partir de la recepción de la res

El Proveedor Donante remitirá al ABD como soporte del rechazo de la solicitud, en formato elect

i) Cuando se trate de la causal de rechazo establecida en el numeral 2.6.4.7.1. de este artículo, la p
adicionalmente se deberá incluir la última factura expedida por el Proveedor Donante.

ii) Cuando se trate de solicitudes de portación de línea(s) que se encuentre(n) dentro de los estadc
de su operación, y en los mismos deberá constar, por lo menos la siguiente información:

a. La identificación del sistema de gestión, de información o de red que corresponda, de conformi

b. El número de la línea involucrada en la solicitud de la portación.

Adicionalmente, para cada uno de los eventos señalados en los numerales 2.6.4.7.2.1 a 2.6.4.7.2.4

c. En el evento de que se trate de una línea desactivada antes de la solicitud del NIP, la indicación

d. En el evento de que se trate de una línea suspendida por solicitud del usuario, la indicación del
este caso deberá anexarse la prueba que evidencie la solicitud de suspensión del usuario en donde

e. En el evento de que se trate de una línea con numeración no implementada en la red del Provee

f. En el evento de que se trate de una línea con numeración implementada en la red del Proveedor
portación se solicita y la indicación del estado de la línea que refleja que no ha sido asignada a un

iii) Cuando se trate de la causal 2.6.4.7.3. del presente artículo, copia de la manifestación del usua

iv) Cuando se trate de la causal de rechazo establecida en el numeral 2.6.4.7.4 del presente artícul
por lo menos, la siguiente información:

a. La identificación del sistema de gestión, de información o de red que corresponda, de conformi

b. El número de la línea involucrada en la solicitud de la portación.

c. La indicación de que no se ha reportado intercambio de señalización entre la red del Proveedor

Los proveedores deberán garantizar la auditabilidad de los soportes antes referidos y de la inform

PARÁGRAFO. Para los casos de solicitudes de portación múltiple, si el Proveedor Donante dete
podrá denegar por una sola vez la solicitud de portación de la totalidad de los números contenido
incursos de causal de rechazo, junto con la justificación y prueba correspondiente para cada uno

Una vez el usuario aclare o subsane a través del Proveedor Receptor las causales de rechazo seña
incluirse los números que han sido debidamente rechazados según las causales expuestas en el pr

En caso de que el usuario expresamente haga la solicitud de que varios números en los que este s
siempre puede portar su número de manera individual, sin perjuicio de las modificaciones contra

Texto modificado por la Resolución 5929 de 2020:

ARTÍCULO 2.6.4.7. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Resolución 5929 de 2020. El r
solicitud de Portación el ABD no recibe respuesta, se entenderá aceptada la solicitud de Portació

El Proveedor Donante solamente podrá rechazar la solicitud de Portación en los siguientes casos:

2.6.4.7.1. Cuando tratándose de servicios en la modalidad de pospago el solicitante no es el suscr

2.6.4.7.2. Cuando el número portado se encuentre reportado como extraviado o hurtado ante el Pr

2.6.4.7.3. Cuando el número portado haya sido desactivado por fraude.

2.6.4.7.4. Cuando el número a ser portado se encuentre suspendido por falta de pago, por termina
de la solicitud de portación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.6.2.3.1 del artículo 2.6.2.3

La aceptación o rechazo de la Solicitud de Portación debe ser enviada por el Proveedor Donante a
justificación y prueba del mismo. A su vez, el Proveedor Receptor deberá informar del rechazo y

Las pruebas que deberá remitir el Proveedor Donante al ABD como soporte del rechazo de la soli

i) Cuando se trate de servicios en la modalidad de pospago, copia de la última factura de la respe

ii) Cuando el número portado se encuentre reportado como extraviado o hurtado ante el Proveedo

iii) Cuando el número portado haya sido desactivado por fraude, copia del documento mediante e

iv) Cuando se trate de servicios en la modalidad de pospago, la fecha de la última obligación cuy

v) Cuando se trate de solicitudes de portación que incluyan líneas desactivadas, inactivas o que n

PARÁGRAFO. Para los casos de solicitudes de portación múltiple, si el Proveedor Donante dete
podrá denegar por una sola vez la solicitud de portación de la totalidad de los números contenido
incursos de causal de rechazo, junto con la justificación y prueba correspondiente para cada uno

Una vez el usuario aclare o subsane a través del proveedor receptor las causales de rechazo señala
incluirse los números que han sido debidamente rechazados según las causales expuestas en el pr

En caso que el usuario expresamente haga la solicitud de que varios números en los que este sea t
siempre puede portar su número de manera individual, sin perjuicio de las modificaciones contra

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.4.7. El Proveedor Donante dispondrá de un plazo máximo de un (1) día hábil, cc
Proveedor Donante, se entenderá aceptada la Solicitud de Portación por parte de este último y se

El Proveedor Donante solamente podrá rechazar la Solicitud de Portación en los siguientes casos:

2.6.4.7.1. Cuando tratándose de servicios en la modalidad de pospago el solicitante no es el suscr

2.6.4.7.2. Cuando el número portado se encuentre reportado como extraviado o hurtado ante el Pr

2.6.4.7.3. Cuando el número portado haya sido desactivado por fraude.

2.6.4.7.4. Cuando el número a ser portado se encuentre suspendido por falta de pago, por termina
de la solicitud de portación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.6.2.3.1 del ARTÍCULO 2

La aceptación o rechazo de la Solicitud de Portación debe ser enviada por el Proveedor Donante a
justificación y prueba del mismo. A su vez, el Proveedor Receptor deberá informar del rechazo y

Las pruebas que deberá remitir el Proveedor Donante al ABD como soporte del rechazo de la soli

i. Cuando se trate de servicios en la modalidad de pospago, copia de la última factura de la respe

ii. Cuando el número portado se encuentre reportado como extraviado o hurtado ante el Proveed

iii. Cuando el número portado haya sido desactivado por fraude, copia del documento mediante e

iv. Cuando se trate de servicios en la modalidad de pospago, la fecha de la última obligación cuy

v. Cuando se trate de solicitudes de portación múltiple que incluyan líneas desactivadas, inactiva
inexistencia.

PARÁGRAFO. Para los casos de solicitudes de portación múltiple, si el Proveedor Donante dete
podrá denegar por una sola vez la solicitud de portación de la totalidad de los números contenido
incursos de causal de rechazo, junto con la justificación y prueba correspondiente para cada uno d

Una vez el usuario aclare o subsane a través del proveedor receptor las causales de rechazo señala
incluirse los números que han sido debidamente rechazados según las causales expuestas en el pr

En caso que el usuario expresamente haga la solicitud de que varios números en los que éste sea t
siempre puede portar su número de manera individual, sin perjuicio de las modificaciones contra

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 20 - modificado por la Resolución CRC 3153 de 2011)

ARTÍCULO 2.6.4.8. PLANEACIÓN DE LA VENTANA DE CAMBIO. <Artículo modificado
cambio en la cual se dará de baja el Número Portado en el Proveedor Donante y se activará el mism

Para efectos de facilitar el proceso de planeación de la ventana de cambio, los Proveedores acordar
rapidez en la respuesta al usuario. En todo caso, dicha cantidad deberá ajustarse regularmente de m
la cantidad máxima de números a ser portados cada día calendario cuando se supere el 80% del cup

En desarrollo de este proceso, el Proveedor Receptor informará al ABD, previa verificación de disp
cambio para la solicitud en cuestión al Proveedor Receptor, e informará de la misma al Proveedor I

Una vez que la fecha y horario de la Ventana de Cambio estén confirmados, el Proveedor Receptor
de Texto (SMS).

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 9 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan me
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.4.8. Los Proveedores Donante y Receptor, a través del ABD, deben acordar la fe
Usuario no tendrá servicio.

Para efectos de facilitar el proceso de planeación de la ventana de cambio, los Proveedores acord
rapidez en la respuesta al usuario. En todo caso, dicha cantidad deberá ajustarse regularmente de
cantidad máxima de números a ser portados en cada día hábil cuando se supere el 80% del cupo p

En desarrollo de este proceso, el Proveedor Receptor informará al ABD, previa verificación de di
de cambio para la solicitud en cuestión al Proveedor Receptor, e informará de la misma al Provee

Una vez que la fecha y horario de la Ventana de Cambio estén confirmados, el Proveedor Recept
corto de texto (SMS).

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 21 - modificado por la Resolución 2532 de 2010)

ARTÍCULO 2.6.4.9. ACTIVACIÓN DEL NÚMERO PORTADO. La Ventana de Cambio tend

- De 00:00 horas a 02:00 horas

- De 02:01 horas a 04:00 horas

- De 04:01 horas a 06:00 horas

El Proveedor Donante dispondrá de un tiempo máximo de una (1) hora desde el inicio de la Ventan
El Proveedor Receptor realizará en la segunda mitad del tiempo de la Ventana de Cambio la activa

Al finalizar cada uno de los tres períodos de Ventana de Cambio definidos en el presente artículo, e
parte de los mismos.

El Proveedor Receptor informará al Usuario la activación del servicio, finalizando de esta manera e

Con la activación del servicio por parte del Proveedor Receptor se da inicio a la nueva relación con
insolutas, la devolución de equipos, cuando aplique y los demás cargos a que haya lugar, de acuerd

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 22 - modificado por la Resolución 2596 de 2010)

ARTÍCULO 2.6.4.10. CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE UN NÚMERO PORTADO. <Ar
Receptor, cambie de número, o sea dado de baja por el Proveedor Receptor sin realizar una nueva S

2.6.4.10.1. El Proveedor Receptor, deberá enviar al ABD en un plazo máximo de treinta (30) días c

2.6.4.10.2. El ABD verificará que el Proveedor Receptor que solicita la eliminación del número de

2.6.4.10.3. <Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo texto

siguiente al recibo del mensaje enviado por el Proveedor Receptor, y ponerla a disposición de todos

Notas de Vigencia

- Numeral 2.6.4.10.3 modificado a partir del 1 de mayo de 2024 por el artículo 10 de la Resolució disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5929 de 2020:

2.6.4.10.3. El ABD deberá generar la información diaria de eliminación de números portados de l Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

PARÁGRAFO. El ABD deberá adelantar el procedimiento establecido en los numerales 2.6.4.10.2 portados a un proveedor que ha sido desconectado o ha salido del mercado, de manera que tales nú

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 16 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican móviles', publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.4.10. Cuando el Usuario de un Número Portado cancele el servicio con el Prove número al Proveedor Asignatario de la numeración, de conformidad con el proceso descrito a cor

2.6.4.10.1. El Proveedor Receptor, deberá enviar al ABD en un plazo máximo de treinta (30) días BDA.

2.6.4.10.2. El ABD verificará que el Proveedor Receptor que solicita la eliminación del número d

2.6.4.10.3. El ABD deberá generar la información diaria de eliminación de números portados de l Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

De acuerdo con la facultad determinada en el numeral 4º del Artículo 1º de la Ley 1245 de 2008,

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 23)

SECCIÓN 5.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA

ARTÍCULO 2.6.5.1. RESPONSABILIDAD SOBRE LAS INVERSIONES Y LOS COSTOS. E sufragados por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que se refiere el Ley 1245 de 2008, incluyen aquéllos relativos a la comunicación entre la Base de Datos Operativa

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 24)

ARTÍCULO 2.6.5.2. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN DEL ABD. Los costos de implement

asignatarios directos de numeración no geográfica que deban implementar el esquema de enrutamie

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 25)

ARTÍCULO 2.6.5.3. CARGO POR PORTACIÓN. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo an

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 26)

ARTÍCULO 2.6.5.4. RESPONSABILIDAD DEL PAGO DEL CARGO POR PORTACIÓN. L

2.6.5.4.1. Portación Exitosa - Una Solicitud de Portación que resulte en el cambio de Proveedor ser

2.6.5.4.2. Portación rechazada sin justa causa - En caso que el Proveedor Donante rechace la Solici
anterior, sin perjuicio de las sanciones que por este comportamiento, le sean impuestas por las auto

2.6.5.4.3. Portación rechazada con justa causa - Una Solicitud de Portación rechazada con justa cau

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 27)

ARTÍCULO 2.6.5.5. TARIFA POR PORTACIÓN. El Proveedor Receptor podrá cobrar al Usua

Esta tarifa en ningún caso incluirá los costos derivados de la adecuación de las redes y de los siste
debiendo en todo caso estar orientada a costos.

El Proveedor Receptor tendrá en cuenta para la definición de esta tarifa las recomendaciones adicic

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 28)

ARTÍCULO 2.6.5.6. ENRUTAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE COSTOS DE CONSULTA Y T
los costos adicionales por transporte a través de la red de un tercero, cuando apliquen, se asignarán

2.6.5.6.1. En el esquema de enrutamiento ACQ, los costos de consulta a la BDO serán asumidos po
entregar la comunicación en el destino, será considerado como el proveedor que origina la comunic

2.6.5.6.2. <Numeral modificado por el artículo 45 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo texto e
acuerdo de interconexión, los costos de consulta a la BDO y los costos de transporte en los que incu

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 45 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5322 de 2018:

2.6.5.6.2. En el esquema de enrutamiento OR, el proveedor fijo responsable de la llamada, o el pr
con el cual tiene suscrito un acuerdo de interconexión, los costos de consulta a la BDO y los cost

2.6.5.6.3. En el esquema de enrutamiento indirecto de mensajes cortos de texto (SMS) al que hace
por el proveedor asignatario del número de destino. La remuneración de otros costos, en caso de re

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que los PRST a los que hace referencia el numeral 2.6.1.2.1 de texto (SMS), referidos en el numeral 2.6.5.6.3 del presente artículo.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican c 1o. de junio de 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.5.6. Los costos de consulta a la BDO para enrutar cada comunicación y los costo

2.6.5.6.1. En el esquema de enrutamiento ACQ, los costos de consulta a la BDO serán asumidos entregar la comunicación en el destino, será considerado como el proveedor que origina la comur

2.6.5.6.2. En el esquema de enrutamiento OR, los costos de consulta a la BDO y los costos de tra asignatario del número de destino.

2.6.5.6.3. En el esquema de enrutamiento indirecto de mensajes cortos de texto -SMS- al que hac asumidos por el proveedor asignatario del número de destino. La remuneración de otros costos, e

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que los PRS a los que hace referencia el numeral 2.6.1.2.1 de provenientes de Números Geográficos con destino a Números No Geográficos de Redes que se c artículo.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 29 - modificado por la Resolución CRC 3050 de 2011)

SECCIÓN 6.

COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD

ARTÍCULO 2.6.6.1. NATURALEZA DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD - CTP.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.6.1. El Comité Técnico de Portabilidad - CTP, será la instancia permanente de c de consulta, y como órgano consultivo el CTP emitirá conceptos no vinculantes para la CRC, en

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 30)

ARTÍCULO 2.6.6.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD. <A

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.6.2. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hac
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su condición de organismc

Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones serán representados en el CTP por
Proveedor no asista a las sesiones del CTP o su representante no tenga poder suficiente, el mismc
Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes por el incumplimiento por parte d
vigilancia y control.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 31)

ARTÍCULO 2.6.6.3. SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL CTP. <Artículo derogado por el artíc

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.6.3. Previa citación de la CRC a los representantes legales de los Proveedores de

La sesión de constitución se llevará a cabo con los representantes legales y/o con los apoderados
CTP hagan parte del mismo, caso en el cual se entiende que su vinculación extemporánea no afec

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 1 de la Ley 1245 de 2008, de manera previa a la sesión
exigible a todos los Proveedores de Redes y Servicios obligados a la implementación de la portat

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 32)

ARTÍCULO 2.6.6.4. DE LAS SESIONES DEL CTP. <Artículo derogado por el artículo 80 de l

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.6.4. Es obligación de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicacio plenamente facultado para votar y comprometerse con los conceptos emitidos por dicha instancia

Las sesiones del CTP se llevarán a cabo previa citación de sus miembros por la CRC, y conforme otro agente, para efectos de tratar diferentes asuntos de interés de dicho Comité.

Los conceptos que emita el CTP harán parte de los elementos considerados por la CRC en la elab

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 33)

ARTÍCULO 2.6.6.5. MAYORÍA DECISORIA. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Res

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.6.5. Las decisiones necesarias para que el CTP emita sus conceptos serán adopta deberán ser presentadas conjuntamente a la CRC.

La falta de pronunciamiento por parte del CTP en ningún caso inhibe o afecta las medidas que de

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 34)

ARTÍCULO 2.6.6.6. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD. <Art

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.6.6. El Comité Técnico de Portabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

2.6.6.6.1. Emitir conceptos no vinculantes respecto de la implementación y operación de la Portal

2.6.6.6.2. Promover la cooperación entre los agentes del sector.

2.6.6.6.3. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le otorgue la CRC.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 35)

SECCIÓN 7.

ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS

ARTÍCULO 2.6.7.1. ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS. <Artículo modificado p
la comunicación de los cambios de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones por par
en cabeza del Administrador de Base de Datos, el cual debe ser un tercero neutral e independiente c

El Administrador de la Base de Datos será seleccionado conjuntamente por los Proveedores de Red
maximización del beneficio para los Usuarios.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 18 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Doctrina Concordante

Concepto MTIC 801 de 2010

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.7.1. La implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la
la actualización de las BDO, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y operativas deta
Telecomunicaciones a los que hace referencia el ARTÍCULO 2.6.1.2 del TÍTULO II.

El Administrador de la Base de Datos será seleccionado conjuntamente por los Proveedores de R
maximización del beneficio para los Usuarios. La selección del ABD y la suscripción del respecti
dentro del término fijado para tal efecto, será informado por la CRC a las entidades de control y v

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 36 - modificado por la Resolución CRC 2594 de 2010)

ARTÍCULO 2.6.7.2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL ABD. El Administrador de la Base de Dat
Telecomunicaciones para su selección:

- Ser persona jurídica legalmente capaz, establecida o constituida de acuerdo con lo previsto en el C

- No tener participación accionaria o de capital de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecor
mismas condiciones aplicarán para cualquier empresa que pueda llegar a contratar el ABD para la c

- Los empleados del ABD no deben proveer servicios o tener vínculo laboral con ninguno de los Pr

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 37)

ARTÍCULO 2.6.7.3. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS.
entre este y los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que, en los términos del C

- Ser responsable por el dimensionamiento, contratación, planeación de los equipos y sistemas nece

- Mantener la confidencialidad de las informaciones de los procesos de portación, cuando dicha inf

- Garantizar en todo momento la reserva de la información de la Base de Datos Administrativa. Dic

- Garantizar los intercambios de informaciones entre los Proveedores de Redes y Servicios de Tele

- Garantizar, sin costos adicionales, la disponibilidad de la información necesaria para el enrutamie

Internacional que cursen tráfico con las redes de dichos proveedores; y a los Proveedores Fijos que segura.

- Adelantar en los tiempos definidos en la regulación todas las comunicaciones y actividades neces

- Mantener la Base de Datos Administrativa actualizada y coordinar la sincronía de la actualizació

- Mantener el registro histórico de números portados por un período no inferior a cinco (5) años, y condiciones de confidencialidad aplicables.

- Controlar los procesos de portación, garantizando su eficacia y eficiencia.

- Establecer un sistema de administración de cupos para reserva de portaciones dentro de las ventar

- Asignar el NIP a Usuarios de servicios móviles y realizar la verificación de la Solicitud de Portaci

- Disponer en la BDA de mecanismos de redundancia y contingencia para garantizar la operación c

- Resolver las fallas que se presenten asociadas a la operación de la Portabilidad Numérica.

- Proveer en tiempo real la información requerida por la CRC, incluyendo entre otros los siguientes

- Solicitudes de Portación iniciadas y finalizadas, incluyendo los plazos de las mismas, discriminad

- Solicitudes de Portación rechazadas y discriminadas por Proveedor y causa.

- Registro de fallas, con sus causas, procedimientos y tiempos de solución.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 19 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Inciso 6 modificado por el artículo 6 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican c

Doctrina Concordante

Concepto MTIC 801 de 2010

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente modificado por la Resolución 5322 d

ARTÍCULO 2.6.7.3. En el proceso de selección del ABD se incluirá un modelo de contrato a ser Dicho modelo deberá contemplar, entre otras, las siguientes obligaciones:

Ser responsable por el dimensionamiento, contratación, planeación de los equipos y sistemas nec

Mantener la confidencialidad de las informaciones de los procesos de portación, cuando dicha inf

Garantizar en todo momento la reserva de la información de la Base de Datos Administrativa. Di

Garantizar los intercambios de informaciones entre los Proveedores de Redes y Servicios de Tele

<Inciso modificado por el artículo 6 de la Resolución 5322 de 2018. El nuevo texto es el siguient referencia el numeral 2.6.1.2.1 del artículo 2.6.1.2 del Título II; a los Proveedores de Larga Dista información debe ofrecerse en un servidor electrónico, permitiendo su acceso a través de Internet

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<INCISO> Garantizar sin costos adicionales la disponibilidad de la información necesaria para el
Larga Distancia Internacional que cursen tráfico con las redes de dichos proveedores y hayan ade
a través de Internet en forma segura.

Adelantar en los tiempos definidos en la regulación todas las comunicaciones y actividades neces

Implementar la Base de Datos Administrativa de conformidad con los plazos establecidos en el A

Mantener la Base de Datos Administrativa actualizada y coordinar la sincronía de la actualizació

Mantener el registro histórico de números portados por un período no inferior a cinco (5) años, y
condiciones de confidencialidad aplicables.

Controlar los procesos de portación, garantizando su eficacia y eficiencia.

Establecer un sistema de administración de cupos para reserva de portaciones dentro de las ventar

Asignar el NIP a Usuarios de servicios móviles y realizar la verificación de la Solicitud de Portac

Disponer en la BDA de mecanismos de redundancia y contingencia para garantizar la operación c

Resolver las fallas que se presenten asociadas a la operación de la Portabilidad Numérica.

Proveer en tiempo real la información requerida por la CRC, incluyendo entre otros los siguiente

Solicitudes de Portación iniciadas y finalizadas, incluyendo los plazos de las mismas, discrimina

Solicitudes de Portación rechazadas y discriminadas por Proveedor y causa.

Registro de fallas, con sus causas, procedimientos y tiempos de solución.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 38 - modificado por la Resolución CRC 2532 de 2010 y

ARTÍCULO 2.6.7.4. CONTENIDO DEL CONTRATO DEL ADMINISTRADOR DE LA BAS
de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que en los términos del CAPÍTULO 6 del TÍTULO II

- Especificaciones técnicas y operativas.

- Nivel de calidad y disponibilidad.

- Mecanismos de seguridad.

- Garantías.

- Duración del contrato.

- Esquemas de remuneración, incluyendo la discriminación de los componentes relativos a inversio

- Procedimientos de intercambio de información.

- Servicio de atención y soporte.

- Mecanismos de solución de controversias entre los Proveedores y el ABD.

- Multas y sanciones.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 20 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.7.4. El modelo de contrato a ser suscrito entre el ABD y los Proveedores de Red

- Especificaciones técnicas y operativas.

- Nivel de calidad y disponibilidad.

- Mecanismos de seguridad.

- Garantías.

- Duración del contrato.

- Esquemas de remuneración, incluyendo la discriminación de los componentes relativos a invers

- Procedimientos de intercambio de información.

- Servicio de atención y soporte.

- Mecanismos de solución de controversias entre los Proveedores y el ABD.

- Multas y sanciones

A partir de las condiciones generales remitidas por la CRC a los Proveedores de Redes y Servicio incluyendo dentro del mismo el modelo de contrato a suscribir con el ABD. La información relat el ARTÍCULO 2.6.8.1 del TÍTULO II.

Las observaciones efectuadas por la Comisión serán de obligatorio cumplimiento por parte de los dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el numeral 19 del Artículo 22 d

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 39 - modificado por la Resolución 2533 de 2010)

ARTÍCULO 2.6.7.5. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. <Artículo deroga

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.7.5. Concluido el proceso de selección del ABD, los Proveedores de Redes y Se
(los) respectivo(s) contrato(s) con el ABD el 15 de octubre de 2010. Dicho(s) contrato(s) deberá(

La CRC impondrá las multas previstas en el numeral 19 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 p
informado por la CRC a las entidades de control y vigilancia para la imposición de las sanciones

El (los) contrato(s) será(n) suscrito(s) conforme al modelo establecido en el proceso de selección
TÍTULO II, o aquéllas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 40 - modificado por la Resolución CRC 2594 de 2010)

SECCIÓN 8.

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA

ARTÍCULO 2.6.8.1. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD N

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.8.1. Las principales actividades y plazos máximos para la implementación de la

<Consultar tabla de fechas directamente en el artículo 41 de la Resolución CRC 2355 de 2010>

PARÁGRAFO. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.12.2.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 41 - modificado por la Resolución 2533 de 2010 y 2594

SECCIÓN 9. RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 2.6.9.1. SANCIONES. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 558

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.9.1. Las infracciones, incumplimientos, o violación a las disposiciones legales, r
infracción a las normas de promoción de la competencia y protección al usuario corresponda imp

La Comisión realizará el seguimiento al desarrollo de las actividades asociadas a la portabilidad r
conocimiento.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 42)

SECCIÓN 10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 2.6.10.1. DEBER DE DIVULGACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 80 de l

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.10.1. Durante los primeros seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Imple
Telecomunicaciones de que trata el ARTÍCULO 2.6.1.2 deberán divulgar de forma amplia en me
Web, de manera permanente, la facilidad de portar el número.

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 43)

ARTÍCULO 2.6.10.2. NÚMEROS DE SERVICIOS PORTADOS. <Artículo derogado por el ar

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.10.2. En un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrada en vig
la cantidad de números portados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.12.2.3.1 del Decr

(Resolución CRC 2355 de 2010, artículo 45)

SECCIÓN 11. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

ARTÍCULO 2.6.11.1. CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Los Proveedores de Redes y Servicio
manera que los respectivos usuarios puedan ejercer continua y permanentemente su derecho legal a

(Resolución CRC 2566 de 2010, artículo 1)

ARTÍCULO 2.6.11.2. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PORTA
suspensión, interrupción o limitación del servicio de portabilidad numérica, y por lo tanto las condi

Ante la existencia de cualquier circunstancia que pueda conllevar a la suspensión, interrupción o lir
las previsiones necesarias con el fin de evitar dichos eventos, de manera que se garantice no sólo la

Las medidas o previsiones a adoptar en todo caso deberán ser autorizadas por la Comisión de Regu
ejecutó, motivó o patrocinó la conducta, incurra en las sanciones previstas para el efecto en las nor

(Resolución CRC 2566 de 2010, artículo 2)

ARTÍCULO 2.6.11.3. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE PORTA

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.11.3. La Comisión de Regulación de las Comunicaciones, conjuntamente con el
implementación y puesta en marcha de la portabilidad numérica, tanto de manera global al plan d
entre los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y demás agentes involucrados
la implementación de la Portabilidad Numérica en los términos establecidos en la Ley y en la Reg

(Resolución CRC 2566 de 2010, artículo 3)

ARTÍCULO 2.6.11.4. NUEVOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS. <Artículo mod
Telecomunicaciones siempre deberán permitir el acceso al servicio de administración de la base de
directos de numeración geográfica o no geográfica, que deban implementar el esquema de enrutam

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican c

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.11.4. El Administrador de la Base de Datos y los Proveedores de Redes y Servic
efectos de lo anterior, el acuerdo entre el ABD con nuevos Proveedores de Redes y Servicios asig
éste, siempre estará sujeto al principio de no discriminación.

El servicio de administración de la base de datos de portabilidad numérica a nuevos Proveedores

(Resolución CRC 2566 de 2010, artículo 4)

SECCIÓN 12. ENRUTAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPER

ARTÍCULO 2.6.12.1. DETERMINACIÓN DEL NRN. <Artículo derogado por el artículo 13 de

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.12.1. Para efectos de enrutamiento de llamadas a números portados, la informac
destino, y se transmitirá en conjunto con éste dentro del contenido del número de parte llamada -(

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 2)

ARTÍCULO 2.6.12.2. CODIFICACIÓN DEL PARÁMETRO NOA. Para un número portado, la

Valor NoA = 0000011 "número nacional (significativo)"; correspondiente a una llamada a un núm

Valor NoA = 0001000 "número de encaminamiento de red concatenado con el número de director

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 3)

ARTÍCULO 2.6.12.3. ASIGNACIÓN DEL NRN. <Artículo subrogado por el artículo 6 de la R
conformidad con las disposiciones contenidas en la SECCIÓN 2 del CAPÍTULO 9 del TÍTULO VI

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 6 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.12.3. El NRN asignado a cada Proveedor de Redes y Servicios de telefonía móv

PRS	NRN
Avantel S.A.	110
Colombia Móvil S.A. E.S.P.	121
Comunicación Celular S.A.	132
Telefónica Móviles Colombia S.A.	143
Uff Móvil S.A.S.	154

En caso de nuevos Proveedores de Redes y Servicios de telefonía móvil, la Comisión de Regulac
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 4)

ARTÍCULO 2.6.12.4. CONFIGURACIÓN DE LOS CAMPOS DEL IAM. Para las adecuacion
número llamado (Numero B), así:

-
Números móviles no portados
Números móviles portados

- El número de directorio (DN) en Colombia es el Número Nacional Significativo N(S)N, conforma

o El NDC para numeración no geográfica tiene tres dígitos de longitud.

o El número de abonado SN tiene una longitud de siete dígitos.

- EL NRN corresponde al número de enrutamiento de red, el cual será de 3 dígitos para Colombia y

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 5)

ARTÍCULO 2.6.12.5. REGISTROS CDR. Para efectos de la adecuada operación de los procedi
identificadores de las redes origen y destino en cada llamada que se realice. Este procedimiento apl

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 6)

ARTÍCULO 2.6.12.6. VALOR DE CAUSA. Para efectos del tratamiento de errores de enrutam
llamadas nacionales como para llamadas internacionales entrantes, que indique la existencia de un

(Resolución CRC 2948 de 2010, artículo 7)

SECCIÓN 13. CARGOS DE ACCESO Y DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 2.6.13.1. TRANSFERENCIA DE CARGOS DE ACCESO EN LLAMADAS FIJ
interconexión entre proveedores fijos y móviles para la remuneración de llamadas fijo-móvil hacia

2.6.13.1.1. El proveedor de redes y servicios de telefonía fija que sea responsable de la comunicaci
móvil que realizó la intermediación de la comunicación, el cual a su vez está obligado a transferirlo

2.6.13.1.2. El proveedor que sea responsable de la llamada fijo-móvil reconocerá al proveedor móv
cargo de intermediación no se reconocerá en aquellos casos en que la llamada termine dentro de la

PARÁGRAFO. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá
actividades de conciliación, tarificación y facturación del tráfico de llamadas fijo-móvil. Esta inform

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 46 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Subnumeral 2.6.13.1.1. subrogado por el artículo 3 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual s

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican c
1o. de junio de 2018.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5826 de 2019:

ARTÍCULO 2.6.13.1 <Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 5322 de 2018. El n
enrutamiento Onward Routing (OR) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

2.6.13.1.1. <Subnumeral subrogado por el artículo 3 de la Resolución 5826 de 2019. El nuevo tex
acceso aplicable. Para tal fin, el proveedor receptor transferirá los valores asociados a dicho cargo
comunicación.

2.6.13.1.2. El proveedor de redes y servicios de telefonía fija que sea responsable de la comunica
proveedor móvil que realizó la intermediación de la comunicación, el cual a su vez está obligado

2.6.13.1.3. El proveedor que tenga la titularidad o sea responsable de la llamada fijo-móvil recon
portados. El valor del cargo de intermediación no se reconocerá en aquellos casos en que la llama

PARÁGRAFO. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deber
actividades de conciliación, tarificación y facturación del tráfico de llamadas fijo-móvil. Esta info

Texto modificado por la Resolución 5322 de 2018:

ARTÍCULO 2.6.13.1 <Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 5322 de 2018. El n
enrutamiento Onward Routing (OR) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

2.6.13.1.1. El proveedor móvil que tenga la titularidad de la llamada reconocerá al proveedor de r
receptor transferirá dichos cargos al proveedor móvil que realizó la intermediación de la comunic

2.6.13.1.2. El proveedor de redes y servicios de telefonía fija que sea responsable de la comunica
proveedor móvil que realizó la intermediación de la comunicación, el cual a su vez está obligado

2.6.13.1.3. El proveedor que tenga la titularidad o sea responsable de la llamada fijo-móvil recon
portados. El valor del cargo de intermediación no se reconocerá en aquellos casos en que la llama

PARÁGRAFO. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deber
actividades de conciliación, tarificación y facturación del tráfico de llamadas fijo-móvil. Esta info

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.13.1. TRANSFERENCIA DE CARGOS DE ACCESO Y DE CARGOS DE TR
OR, el proveedor receptor conforme a la regulación aplicable, reconocerá al proveedor de redes y
Local Extendida. Para tal fin, el proveedor receptor transferirá dichos cargos al proveedor asignat

(Resolución CRC 3035 de 2011, artículo 2)

ARTÍCULO 2.6.13.2. ADECUACIONES A PROCESOS ENTRE PROVEEDORES. <Artículo

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.13.2. Con base en las disposiciones adoptadas en el CAPÍTULO 6 del TÍTULO
2.6.8.1 del TÍTULO II, las adecuaciones necesarias a sus procedimientos internos, particularment

(Resolución CRC 3035 de 2011, artículo 3)

SECCIÓN 14.

ENTRADA DE NUEVOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS EN AMBIENTE DE PO

ARTÍCULO 2.6.14.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. En ambiente de Portabilidad Numérica Mó
(OMV), de larga distancia (LDI), de telefonía local (TPBCL) y local extendida (TPBCLE), Provee
ARTÍCULO 2.6.14.2 del TÍTULO II.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 9 de la Resolución 5322 de 2018. El nuevo te
ACQ en las llamadas fijo-móvil, por lo que el protocolo de pruebas coordinadas por el ABD, de pr
anexos, deberán ser realizadas por estos proveedores de manera previa a la implementación efectiv

Notas de Vigencia

- Páragrafo adicionado por el artículo 9 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican

(Resolución CRC 3086 de 2011, artículo 1)

ARTÍCULO 2.6.14.2. PLAN DE PRUEBAS PARA LA ENTRADA DE NUEVOS AGENTES
deberán realizar como mínimo, las pruebas necesarias, con los actores que se indican en el ANEXO
allí relacionadas.

(Resolución CRC 3086 de 2011, artículo 2)

ARTÍCULO 2.6.14.3. RESPONSABILIDAD DE LAS PRUEBAS. El desarrollo de las pruebas

Las pruebas correspondientes al intercambio de información con el ABD, deberán ser coordinadas

Las pruebas restantes serán coordinadas por el nuevo agente con los demás PRS con los cuales teng

De conformidad con lo anterior, todos los PRS involucrados y el ABD deben disponer de los recurs

(Resolución CRC 3086 de 2011, artículo 3)

ARTÍCULO 2.6.14.4. REPORTE DE PRUEBAS. Al finalizar el Plan de Pruebas de que trata el
cada una de las pruebas. Este reporte deberá ser firmado por los responsables delegados para adelar

(Resolución CRC 3086 de 2011, artículo 4)

SECCIÓN 15.

PRUEBAS EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA MÓVIL EN COLOMBIA

ARTÍCULO 2.6.15.1. REQUISITOS PREVIOS PARA EL INICIO DE LAS PRUEBAS. Los n
interconexión, acceso, uso o acuerdos comerciales para el uso de la infraestructura de terceros, segu
dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009.

(Resolución CRC 3100 de 2011, artículo 1)

ARTÍCULO 2.6.15.2. INICIO DE LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS. Una vez cumplidas las con
CAPÍTULO 6 del TÍTULO II, dentro de un término no superior a quince (15) días calendario.

(Resolución CRC 3100 de 2011, artículo 2)

ARTÍCULO 2.6.15.3. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS. El plazo máxim

2.6.15.3.1. PRUEBAS COORDINADAS POR EL ABD Y DE RESPONSABILIDAD DE TODOS

2.6.15.3.1.1. PRUEBAS ENTRE ABD Y OTROS AGENTES INVOLUCRADOS

- Pruebas Unitarias	(ABD - Nuevo PRSTM
- Pruebas Integradas	(ABD - Nuevo PRSTM
- Pruebas de Carga	(ABD - Nuevo PRSTM
- Contingencia	(ABD - Nuevo PRSTM

La duración máxima de este conjunto de pruebas será de quince (15) días calendario.

2.6.15.3.1.2. PRUEBAS DE DESCARGA DE ARCHIVOS A TRAVÉS DE SFTP CON EL ABD

- Pruebas de configuración y conexión
- Pruebas de acceso USUARIO Y CONTRASEÑA
- Pruebas de descarga de archivos
- Pruebas de soporte y aseguramiento

La duración máxima de este conjunto de pruebas será de cinco (5) días calendario.

2.6.15.3.2. PRUEBAS DE PROCESOS

RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS AGENTES INVOLUCRADOS

La duración máxima de este conjunto de pruebas será de quince (15) días calendario.

2.6.15.3.3. PRUEBAS DE COMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS AGENTES INVOLUCRADOS

La duración máxima de este conjunto de pruebas será de quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los conjuntos de las pruebas previstas en los numerales 2.6.15.3.1.1
calendario.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 anterior, el plazo máximo para e
individual para cada conjunto de pruebas previstos en el presente artículo.

(Resolución CRC 3100 de 2011, artículo 3)

SECCIÓN 16.

INDICADORES DE EFECTIVIDAD EN LA ENTREGA Y EN EL USO DE NÚMEROS DE IDE

ARTÍCULO 2.6.16.1. INDICADOR DE EFECTIVIDAD EN EL USO DE NIP (EFU). <Artícul
sistemas y procesos, así como también las acciones necesarias para efectuar la medición mensual d

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.16.1. Los proveedores de redes y servicios móviles -PRSTM- así como los opera
del uso de los NIP generados en su calidad de proveedor donante en el proceso de portación, y pa

(Resolución CRC 3477 de 2011, artículo 1)

ARTÍCULO 2.6.16.2. MEDICIÓN DEL EFU. <Artículo subrogado por el artículo 2 de la Resol

EFU = (PEX + RAB + RPD + SIE) / (NTN)

Donde:

EFU:	Efectividad del Uso del NIP
PEX:	Portaciones Exitosas dentro del mes a reportar (t)
RAB:	Portaciones Rechazadas por el ABD, de acuerdo con las causales e
RPD:	Rechazos por el PRSTM Donante, acordes con las causales estable
SIE:	Mensajes cortos de texto (SMS) no entregados por el proveedor d tales mensajes, dentro del mes a reportar (t)
NTN:	Número Total de NIPs enviados por el ABD al proveedor donante NTN = N(t) + Nv(t-1) - Nv(t+1) - Np(t-1) - Np(t) Donde: - N(t) = NIPs generados en el mes a reportar (t) - Nv(t-1) = NIPs generados en el mes anterior (t-1) y vigentes al in - Nv(t+1) = NIPs generados en el mes a reportar (t) y vigentes al in - Np(t-1) = NIPs generados en el mes anterior (t-1), vigentes al inic - Np(t) = NIPs generados en el mes a reportar (t) y cuya ventana de

La información correspondiente a PEX, RAB, RPD y NTN, será suministrada por el ABD a los PR
por parte de la CRC y de las entidades de control y vigilancia, de tal forma que se pueda efectuar el

PARÁGRAFO. Los PRSTM, en su condición de donantes y a solicitud de envío de mensaje corto c
con el NIP al usuario, dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 2.6.4.2 de la SI

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.16.2. El cálculo del Indicador de Efectividad en el uso de NIP se realizará con ba

EFU = (PEX + RAB + RPD + SIE) / (NTN)

Donde:

EFU: Efectividad del Uso del NIP

PEX: Portaciones Exitosas dentro del mes a reportar (t)

RAB: Portaciones Rechazadas por el ABD, de acuerdo con las causales establecidas en la regulac

RPD: Rechazos por el PRSTM Donante, acordes con las causales establecidas en la regulación vi

SIE: Mensajes cortos de texto (SMS) no entregados por el proveedor donante al usuario, por caus
del mes a reportar (t)

NTN: Número Total de NIPs enviados por el ABD al proveedor donante para su remisión al usua

NTN = N(t) + Nv(t-1) - Nv(t+1) - Np(t-1) - Np(t)

Donde:

- N(t) = NIPs generados en el mes a reportar (t)

- Nv(t-1) = NIPs generados en el mes anterior (t-1) y vigentes al inicio del mes a reportar (t)

- Nv(t+1) = NIPs generados en el mes a reportar (t) y vigentes al inicio del mes siguiente (t+1)

- Np(t-1) = NIPs generados en el mes anterior (t-1), vigentes al inicio del mes a reportar (t) y cuya

- Np(t) = NIPs generados en el mes a reportar (t) y cuya ventana de cambio haya sido programada

La información correspondiente a PEX, RAB, RPD y NTN, será suministrada por el ABD a los P
cada mes calendario de medición. Los soportes de la información correspondientes al parámetro S

A partir del 1º de diciembre de 2011, los Proveedores de Redes y Servicios Móviles y los operado
obtenido correspondiente al mes inmediatamente anterior deberá ser reportado a la CRC a través
obtenida.

PARÁGRAFO. Los Proveedores de Redes y Servicios Móviles, en su condición de donantes y a
intentos de envío de cada mensaje con el NIP al usuario, dentro del plazo establecido en el inciso

(Resolución CRC 3477 de 2011, artículo 2)

ARTÍCULO 2.6.16.3. VALOR MÍNIMO DEL INDICADOR DE EFECTIVIDAD EN EL USO

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 23 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.16.3. El Indicador de Efectividad en el uso del NIP (EFU) definido en el ARTÍC
superior al 97% en cada medición mensual.

(Resolución CRC 3477 de 2011, artículo 3)

ARTÍCULO 2.6.16.4. INDICADOR DE EFECTIVIDAD DE ENTREGA DE NIP (EFE). El Ac
de Efectividad de entrega de los NIP de cada proveedor donante en el proceso de portación. Así mi
establecido en la SECCIÓN 16 del CAPÍTULO 6 del TÍTULO II.

(Resolución CRC 3477 de 2011, artículo 4)

ARTÍCULO 2.6.16.5. MEDICIÓN DEL EFE. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resol

EFE = Nc / Ne

Donde:

EFE = Efectividad de entrega de NIP entre el ABD y el proveedor donante

Nc = NIPs confirmados como recibidos por el proveedor donante al ABD

Ne = Total NIPs enviados por el ABD al proveedor donante

El ABD deberá adelantar mediciones mensuales del indicador EFE para cada uno de los PRSTM e
hábiles de cada mes, especificando los parámetros a partir de los cuales se efectúa dicha medición.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.16.5. El cálculo del Indicador de Efectividad de Entrega de NIP se realizará con

EFE = Nc / Ne

Donde:

EFE = Efectividad de entrega de NIP entre el ABD y el proveedor donante

Nc = NIPs confirmados como recibidos por el proveedor donante al ABD

Ne = Total NIPs enviados por el ABD al proveedor donante

A partir del 1º de diciembre de 2011, el ABD deberá adelantar mediciones mensuales del indicad disponible para consulta por parte de la CRC, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cad

(Resolución CRC 3477 de 2011, artículo 5)

ARTÍCULO 2.6.16.6. VALOR MÍNIMO DEL INDICADOR DE EFECTIVIDAD DE ENTRE(Móviles en su calidad de donante, deberá ser igual o superior al 97% en cada medición mensual.

(Resolución CRC 3477 de 2011, artículo 6)

SECCIÓN 17.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD -CTP

ARTÍCULO 2.6.17.1. OBJETO DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD -CTP-. <Artí

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.1. El Comité Técnico de Portabilidad -CTP- es la instancia permanente de ca anterior, sin perjuicio de que los miembros del Comité amplíen el objeto del mismo para el cump TÍTULO II.

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 1)

ARTÍCULO 2.6.17.2. ALCANCE. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 558(Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.2. La estructura y operación del Comité Técnico de Portabilidad - CTP- estar
el CAPÍTULO 6 del TÍTULO II, y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan, aclaren o cor

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 2)

ARTÍCULO 2.6.17.3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD -C

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.3. El Comité Técnico de Portabilidad -CTP- estará conformado por los siguie

2.6.17.3.1.1. Los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hace referer

2.6.17.3.1.2. El Administrador de la Base de Datos una vez se suscriba el respectivo contrato.

PARÁGRAFO. La CRC, conforme al ARTÍCULO 2.6.6.2 del TÍTULO II, presidirá dicho Comit

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 4)

ARTÍCULO 2.6.17.4. MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD -CTP- C(

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.4. Tendrán derecho a asistir a las sesiones y votar en ellas, todos los Proveedo
conforme a la Ley 1245 de 2008 la obligación de implementar la Portabilidad Numérica, y que cc
ARTÍCULO 2.6.1.2 del CAPÍTULO 6 del TÍTULO II.

En todo caso, los demás Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que hacen usc
podrán ser invitados a las sesiones en las que resulte de interés su participación, ya sea por sugere

PARÁGRAFO. La CRC, en ejercicio de sus funciones relacionadas con el CTP, realizará la coor

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 5)

ARTÍCULO 2.6.17.5. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD -CTP-. <

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.5. Son funciones del Comité las siguientes:

2.6.17.5.1. Emitir conceptos no vinculantes respecto de la implementación y operación de la Port

2.6.17.5.2. Promover la cooperación entre los agentes del sector.

2.6.17.5.3. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Proveedores de Redes y S
TÍTULO II.

2.6.17.5.4. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le otorgue la CRC, o los miembros del C

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 6)

ARTÍCULO 2.6.17.6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CTP. <Artículo derogado pc

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.6. Son funciones de la Presidencia del Comité Técnico de Portabilidad -CTP-

2.6.17.6.1. Convocar a las sesiones del CTP.

2.6.17.6.2. Presidir las sesiones del CTP

2.6.17.6.3. Proponer el orden del día a la sesión del CTP.

2.6.17.6.4. Dar por terminada la discusión de los temas tratados en las sesiones de CTP.

2.6.17.6.5. Proponer al CTP la integración de mesas de trabajo.

2.6.17.6.6. Invitar a participar en estas sesiones a cualquier otro agente, para efectos de tratar dife
establecidos en el ARTÍCULO 2.6.8.1 del CAPÍTULO 6 del TÍTULO II.

2.6.17.6.7. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le otorgue el Comité, dentro del marco pr

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 7)

ARTÍCULO 2.6.17.7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CTP. <Artículo derogado por

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.7. Son funciones de la Secretaría del Comité Técnico de Portabilidad las sigu

2.6.17.7.1. Verificar la calidad de los representantes legales o apoderados de los miembros que as

2.6.17.7.2. Consultar específicamente a los representantes de los miembros del CTP con derecho

2.6.17.7.3. Levantar las actas de cada sesión, distribuirlas por los medios pertinentes a los miemb

2.6.17.7.4. Llevar registro y control de toda la documentación que se genere o recopile por efecto

2.6.17.7.5. Llevar registro de la información de contacto de los miembros del CTP.

2.6.17.7.6. Recibir peticiones para la convocatoria a sesiones por parte de miembros del CTP, o p

2.6.17.7.7. Elaborar reportes y documentos técnicos periódicos para el CTP.

2.6.17.7.8. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le otorgue el Comité, dentro del marco pr

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 8)

ARTÍCULO 2.6.17.8. CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES. <Artíc

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.8. El Presidente del CTP, o su suplente, convocará para la celebración de las
Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hace referencia el inciso prim
señalada para su realización. En el mismo plazo, dicha convocatoria estará disponible en la págin
reglamento.

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 9)

ARTÍCULO 2.6.17.9. SESIONES. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.9. Las sesiones del CTP se iniciarán con la verificación de los miembros del C
la sesión se desarrollará de acuerdo con los temas incluidos en el mismo y, en todo caso, conform

Respecto de los temas puestos a consideración a los miembros del CTP, los mismos serán puesto

Cuando la Presidencia considere que la discusión de un tema ha sido agotada, se someterá a votac
cuenta el carácter consultivo del Comité, para lo cual previamente se verificarán los asistentes co
TÍTULO II.

La Secretaría preguntará a los Representantes sobre la materia sometida a votación, el cual podrá
Secretaría deberá incluir los argumentos y la respectiva votación de los miembros del Comité en
empatada deberán ser presentadas conjuntamente a la CRC junto con los argumentos y posibles e

El cierre del acta de la sesión se dará con la lectura de la misma y la firma de los Representantes p
esto signifique la nulidad del acta o de cualquier votación alcanzada en la sesión, en todo caso ter

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 10)

ARTÍCULO 2.6.17.10. ACTAS. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 d

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.10. De cada sesión se levantará un acta en la cual se especificarán como míni
reposará en la CRC.

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 11)

ARTÍCULO 2.6.17.11. PUBLICIDAD DE LAS ACTAS Y LOS DOCUMENTOS DEL COMI

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.11. Para efectos de informar a los miembros del Comité y demás agentes del

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 12)

ARTÍCULO 2.6.17.12. VIGENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD -CTP-. <

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.6.17.12. El Comité Técnico de Portabilidad estará constituido durante el proceso d inicio de implementación de la portabilidad numérica.

(Resolución CRC 2475 de 2010, artículo 13)

CAPÍTULO 7. REGLAS PARA LA RESTRICCIÓN DE LA OPERACIÓN EN LAS REDES DE T

SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2.7.1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente CAPÍTULO estable extraviados, en cumplimiento de lo dispuesto en el TÍTULO 11 del Decreto 1078 de 2015 y los artí

Las disposiciones previstas en el CAPÍTULO 7 de TÍTULO II aplican a los Proveedores de Redes y prestados por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles.

Se exceptúan del CAPÍTULO 7 TÍTULO II, los usuarios que se encuentren realizando Roaming Int

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 1)

Doctrina Concordante

Concepto CRC 33603 de 2012

Concepto CRC 30760 de 2012

SECCIÓN 2. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 2.7.2.1. OBLIGACIONES DE LOS PRSTM. <Artículo modificado por el artículo Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM). Estas obligaciones s las redes de los PRSTM.

2.7.2.1.1. Definir las condiciones y realizar el proceso para la contratación del Administrador de la

2.7.2.1.2. Realizar todas las adecuaciones necesarias al interior de sus redes y sistemas para garanti permita identificar y controlar la actividad de los ETM con IMEI sin formato, los duplicados, los in

2.7.2.1.3. Contar con la capacidad técnica suficiente para garantizar la comunicación permanente c

2.7.2.1.4. Asumir los costos de implementación, administración, operación y mantenimiento de la I trasladados en modo alguno al usuario.

2.7.2.1.5. Definir las condiciones técnicas y operativas aplicables a los procesos de cargue y actuali

2.7.2.1.6. Mantener actualizada la información existente en todas las bases de datos, y garantizar co
confirmación y reproceso que se deben adelantar diariamente para que todos los registros, tanto env

2.7.2.1.7. Disponer de los medios físicos y electrónicos que permitan la presentación de informació

2.7.2.1.8. La verificación de IMEI inválido se deberá realizar de conformidad con las especificacio
numeral 2.7.2.1.20. del presente artículo.

2.7.2.1.9. Mantener en la BDO Positiva y la BDA Positiva, los IMEI de los equipos terminales móv

2.7.2.1.10. Mantener actualizada la BDO negativa con los datos de los ETM reportados como hurta

2.7.2.1.11. Proporcionar la información que respecto de las bases de datos positivas o negativas sol
autoridades judiciales.

2.7.2.1.12. Desactivar todos los servicios de voz y datos una vez realizado el reporte de hurto y/o e

2.7.2.1.13. Habilitar canales de atención a usuarios para que en cualquier momento se reciban y pro
como hurtado o extraviado, los PRSTM no podrán definir condiciones, requisitos o trámites previo
prueba de que dichos equipos fueron decomisados por la autoridad respectiva, para lo cual dichas a

2.7.2.1.14. Realizar el bloqueo de la SIM y del IMEI, que reportaba actividad en la red, en la fecha
realiza el reporte, y la fecha, hora y ubicación del sitio donde se produjo el hurto o extravío del ETI
(blanca, de fuego, otra) y la dirección de correo electrónico del usuario que realiza el reporte de hur
que la misma será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, y que el proceso de

Los PRSTM deberán realizar preguntas de validación, ya sea sobre sus datos biográficos o sobre la
reportado como hurtado o extraviado. Al finalizar el reporte por parte del usuario, el PRSTM deber
conocida o divulgada a terceros, y su entrega al usuario puede realizarse por medio de atención tele

2.7.2.1.15. Implementar un proceso de identificación y validación del usuario para que cuando este
solicitar su desbloqueo. Para este proceso de validación y como requisito previo para el desbloquec
usuario durante el proceso de reporte, o ii) requerir la presentación personal del usuario con el equi
biométricos, o realizando preguntas relacionadas con la actividad de la línea a reactivar.

En todo caso, el procedimiento de retiro de un IMEI de las bases de datos negativas deberá ser reali
los requisitos de que trata el presente numeral.

2.7.2.1.16. Establecer el intercambio de las bases de datos negativas con proveedores de redes y ser
de la Información y las Comunicaciones establezca acuerdos con otros países. Los IMEI que deben

2.7.2.1.17. Cargar en sus BDO negativas, a solicitud de la Comisión de Regulación de Comunicaci

2.7.2.1.18. Informar a la GSMA sobre la vulneración de la seguridad en la programación del IMEI

2.7.2.1.19. En los acuerdos comerciales que realicen los PRSTM con Operadores Móviles virtuales
de tal forma que el OMV pueda cumplir con la obligación de bloqueo de IMEI de que trata el nume

En los casos que el PRSTM sea quien suministra al OMV la información del IMEI que debe ser reg
que reportaba actividad en la red, en la fecha y hora del hurto o extravío informado por el usuario.

2.7.2.1.20. Tener operativo un proceso de verificación que permita la detección de IMEI sin format
alojan en su red OMV o brindan a otros PRST acceso a Roaming Automático Nacional (RAN), la e

2.7.2.1.21. A efectos de autorizar el servicio a las parejas IMEI-IMSI que hagan uso de equipos cor de Red de Origen que hacen uso del Roaming Automático Nacional, deberán tener en operación un

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 47 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua octubre de 2025 (Art. 136).

- Artículo modificado por el artículo 21 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Numeral 2.7.2.1.12 modificado por el artículo 1 y el numeral 2.7.2.1.25 modificado por el artícu numerales 2.7.3.12.2 y 2.7.3.12.3 del artículo 2.7.3.12 del Capítulo 7 del Título II de la Resolució

- Numeral 2.7.2.1.30 eliminado y los numerales 2.7.2.1.30, 2.7.2.1.32 y 2.7.2.1.32 renumerados p septiembre de 2017.

- Los numerales 2.7.2.1.7, 2.7.2.1.8 y 2.7.2.1.10 dejaron de aplicarse a partir del 1° de agosto de

Notas del Editor

- La referencia al numeral 3.32 en el numeral 2.7.2.1.11, debe entenderse al numeral 2.7.2.1.31, p

A partir de la modificación a este artículo por la Resolución 5226 de 2017, entiendase referida al

- El Texto compilado en el numeral 2.7.2.1.30 corresponde a la versión adicionada por el artículo móviles, se modifica la Resolución CRC 3128 de 2011 y se dictan otras disposiciones', publicada control para equipos terminales móviles, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario C

El texto modificado por el artículo 4 de la Resolución 4986 de 2016, fue compilado con el numer

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.7.2.1. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Resolución 5586 de 2019. El r Telecomunicaciones Móviles. Estas obligaciones serán aplicables a los proveedores que utilicen s servicios de telecomunicaciones móviles.

2.7.2.1.1. Definir las condiciones y realizar el proceso para la contratación del Administrador de l

2.7.2.1.2. Realizar todas las adecuaciones necesarias al interior de sus redes y sistemas para garar permita identificar y controlar la actividad de los ETM con IMEI sin formato, los duplicados, los

2.7.2.1.3. Contar con la capacidad técnica suficiente para garantizar la comunicación permanente

2.7.2.1.4. Asumir los costos de implementación, administración, operación y mantenimiento de la trasladados en modo alguno al usuario.

2.7.2.1.5. Definir las condiciones técnicas y operativas aplicables a los procesos de cargue y actua

2.7.2.1.6. Mantener actualizada la información existente en todas las bases de datos, y garantizar de confirmación y reproceso que se deben adelantar diariamente para que todos los registros, tant

2.7.2.1.9. Disponer de los medios físicos y electrónicos que permitan asociar los datos de identifi físicos por una persona autorizada por el usuario que celebró dicho contrato.

2.7.2.1.11. La verificación de IMEI inválido se deberá realizar de conformidad con las especifica
numeral 2.7.2.1.30.

2.7.2.1.12. Mantener en la BDO Positiva y la BDA Positiva, los IMEI de los equipos terminales r

2.7.2.1.13. Se deberá verificar en todo proceso de registro de equipos de que trata el ARTÍCULO

2.7.2.1.14. Activar únicamente los equipos que se encuentren homologados por la CRC, para lo c

2.7.2.1.15. Suministrar a los usuarios, a través de medios físicos y/o electrónicos, la información

2.7.2.1.17. Mantener actualizada la BDO negativa con los datos de los ETM reportados como hu

2.7.2.1.18. Proporcionar la información que respecto de las bases de datos positivas o negativas s
autoridades judiciales.

2.7.2.1.19. Desactivar todos los servicios de voz y datos una vez realizado el reporte de hurto y/o

2.7.2.1.22. Habilitar canales de atención a usuarios para que en cualquier momento se reciban y p
como hurtado o extraviado, los PRSTM no podrán definir condiciones, requisitos o trámites prev
obre prueba de que dichos equipos fueron decomisados por la autoridad respectiva, para lo cual d

2.7.2.1.23. Realizar el bloqueo de la SIM y del IMEI, que reportaba actividad en la red, en la fech
que realiza el reporte, y la fecha, hora y ubicación del sitio donde se produjo el hurto o extravío d
durante el robo, si se utilizaron armas (blanca, de fuego, otra) y la dirección de correo electrónico
ser recolectada luego de informar al usuario que la misma será puesta en conocimiento de la Fisc

Los PRSTM deberán realizar preguntas de validación, ya sea sobre sus datos biográficos o sobre
reportado como hurtado o extraviado. Al finalizar el reporte por parte del usuario, el PRSTM deb
sea conocida o divulgada a terceros, y su entrega al usuario puede realizarse por medio de atenció

2.7.2.1.24. Implementar un proceso de identificación y validación del usuario para que cuando es
puede solicitar su desbloqueo. Para este proceso de validación y como requisito previo para el de
entregado al usuario durante el proceso de reporte, o ii) requerir la presentación personal del usua
medios biométricos, o realizando preguntas relacionadas con la actividad de la línea a reactivar.

En todo caso, el procedimiento de retiro de un IMEI de las bases de datos negativas deberá ser re
de los requisitos de que trata el presente numeral.

2.7.2.1.25 Establecer el intercambio de las bases de datos negativas con proveedores de redes y s
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establezca acuerdos con otros países. Los I

2.7.2.1.26. Cargar en sus BDO negativas, a solicitud de la Comisión de Regulación de Comunica

2.7.2.1.27. Informar a la GSMA sobre la vulneración de la seguridad en la programación del IME

2.7.2.1.28. En los acuerdos comerciales que realicen los PRSTM con Operadores Móviles virtual
extraviados, de tal forma que el OMV pueda cumplir con la obligación de bloqueo de IMEI de qu

En los casos que el PRSTM sea quien suministra al OMV la información del IMEI que debe ser r
IMEI que reportaba actividad en la red, en la fecha y hora del hurto o extravío informado por el u

2.7.2.1.30. Tener operativo un proceso de verificación que permita la detección de IMEI sin form

de los PRSTM, que alojan en su red OMV o brindan a otros PRST acceso a Roaming Automátic

2.7.2.1.31. Los PRSTM deben consultar diariamente el listado de TAC de los equipos terminales

2.7.2.1.32. A efectos de autorizar el servicio a las parejas IMEI-IMSI que hagan uso de equipos c
Proveedores de Red de Origen que hacen uso del Roaming Automático Nacional, deberán tener e

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente modificado por la Resolución 5226 d

ARTÍCULO 2.7.2.1. El presente artículo contiene las principales obligaciones técnicas y operativ
sistemas de acceso troncalizado -Trunking- cuando los equipos terminales usados para la provisió

2.7.2.1.1. Definir las condiciones y realizar el proceso para la contratación del Administrador de l

2.7.2.1.2. Realizar todas las adecuaciones necesarias al interior de sus redes y sistemas para garar
permita identificar y controlar la actividad de los ETM con IMEI sin formato, los duplicados, los

2.7.2.1.3. Contar con la capacidad técnica suficiente para garantizar la comunicación permanente

2.7.2.1.4. Asumir los costos de implementación, administración, operación y mantenimiento de la
trasladados en modo alguno al usuario.

2.7.2.1.5. Definir las condiciones técnicas y operativas aplicables a los procesos de cargue y actua

2.7.2.1.6. Mantener actualizada la información existente en todas las bases de datos, y garantizar
de confirmación y reproceso que se deben adelantar diariamente para que todos los registros, tant

2.7.2.1.7. <Dejó de aplicarse por el artículo 25 de la Resolución 4986 de 2016, a partir del 1o. de
identifiquen y bloqueen los equipos que, en cumplimiento del ARTÍCULO 2.7.3.4 del CAPÍTUL

La muestra de la que trata el presente numeral será aplicada de manera incremental, dando cumpl

- A partir del 1° de febrero de 2014, tomar mensualmente una muestra aleatoria correspondiente c

- A partir del 1° de diciembre de 2015, tomar mensualmente una muestra aleatoria correspondien

- A partir del 1° de febrero de 2016, tomar mensualmente una muestra aleatoria correspondiente c

- A partir del 1° de marzo de 2016, tomar mensualmente una muestra aleatoria correspondiente c

2.7.2.1.8. <Dejó de aplicarse por el artículo 25 de la Resolución 4986 de 2016, a partir del 1o. de
PRSTM en caso que el usuario no registre el ETM detectado y la opción que tiene de registrar el
dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a dicho cambio.

2.7.2.1.9. Disponer de los medios físicos y electrónicos que permitan asociar los datos de identifi
físicos por una persona autorizada por el usuario que celebró dicho contrato.

2.7.2.1.10. <Dejó de aplicarse por el artículo 25 de la Resolución 4986 de 2016, a partir del 1o. d
2.7.2.1.7 del presente artículo, si dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la
ETM, el PRSTM, con el fin de informar la necesidad de registro del ETM para que eviten ser blo
horas antes de la fecha de bloqueo.

Los OMV, alternativamente al enrutamiento al IVR podrán contactar telefónicamente al usuario c

2.7.2.1.11. La verificación de IMEI inválido se deberá realizar de conformidad con las especifica numeral 3.32*.

2.7.2.1.12 <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 5292 de 2017. El nuevo texto móviles cuyos datos fueron registrados por el usuario en cumplimiento del ARTÍCULO 2.7.3.4. d CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.2.1.12. Mantener en la BDO Positiva y la BDA Positiva, para efectos de la verificación de qu CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

2.7.2.1.13. A partir de los seis (6) meses de la entrada en vigencia del Decreto 2025 de 2015 o el legal del equipo terminal móvil realizando el proceso de consulta en la BDA positiva.

2.7.2.1.14. Activar únicamente los equipos que se encuentren homologados por la CRC, para lo c

2.7.2.1.15. Suministrar a los usuarios, a través de medios físicos y/o electrónicos, la información

2.7.2.1.16. Acoger las condiciones definidas en la SECCIÓN 4 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

2.7.2.1.17. Mantener actualizada la BDO negativa con los datos de los ETM reportados como hu

2.7.2.1.18. Proporcionar la información que respecto de las bases de datos positivas o negativas s autoridades judiciales.

2.7.2.1.19. Desactivar todos los servicios de voz y datos una vez realizado el reporte de hurto y/o

2.7.2.1.20. Reportar de forma inmediata los eventos de hurto, ante el respectivo fabricante de equ en el exterior, una vez dicha situación sea reportada por parte del propietario del equipo terminal

2.7.2.1.21. Establecer con los fabricantes de equipos terminales móviles los mecanismos necesari fabricante, para que este último proceda con la desactivación de los equipos en un plazo máximo evento en el cual el propietario del equipo terminal móvil o el propietario autorizado por éste que

2.7.2.1.22. Habilitar canales de atención a usuarios para que en cualquier momento se reciban y p como hurtado o extraviado, los PRSTM no podrán definir condiciones, requisitos o trámites prev obre prueba de que dichos equipos fueron decomisados por la autoridad respectiva, para lo cual d

2.7.2.1.23. Realizar el bloqueo de la SIM y del IMEI, que reportaba actividad en la red, en la fech que realiza el reporte, y la fecha, hora y ubicación del sitio donde se produjo el hurto o extravío d durante el robo, si se utilizaron armas (blanca, de fuego, otra) y la dirección de correo electrónico ser recolectada luego de informar al usuario que la misma será puesta en conocimiento de la Fisc

Los PRSTM deberán realizar preguntas de validación, ya sea sobre sus datos biográficos o sobre reportado como hurtado o extraviado. Al finalizar el reporte por parte del usuario, el PRSTM deb sea conocida o divulgada a terceros, y su entrega al usuario puede realizarse por medio de atenció

2.7.2.1.24. Implementar un proceso de identificación y validación del usuario para que cuando és puede solicitar su desbloqueo. Para este proceso de validación y como requisito previo para el de

entregado al usuario durante el proceso de reporte, o ii) requerir la presentación personal del usua
medios biométricos, o realizando preguntas relacionadas con la actividad de la línea a reactivar.

En todo caso, el procedimiento de retiro de un IMEI de las bases de datos negativas deberá ser rea
de los requisitos de que trata el presente numeral, para lo cual los PRSTM tendrán plazo para real

2.7.2.1.25 <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5292 de 2017. El nuevo texto
(Asociación de Operadores de GSM), o cuando el Gobierno de Colombia a través del Ministerio
tipo extravío o tipo administrativo.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.2.1.25. Establecer el intercambio de las bases de datos negativas con proveedores de redes y s
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establezca acuerdos con otros países.

2.7.2.1.26. Cargar en sus BDO negativas, a solicitud de la Comisión de Regulación de Comunica

2.7.2.1.27. Informar a la GSMA sobre la vulneración de la seguridad en la programación del IME

2.7.2.1.28. En los acuerdos comerciales que realicen los PRSTM con Operadores Móviles virtual
extraviados, de tal forma que el OMV pueda cumplir con la obligación de bloqueo de IMEI de qu

En los casos que el PRSTM sea quien suministra al OMV la información del IMEI que debe ser r
IMEI que reportaba actividad en la red, en la fecha y hora del hurto o extravío informado por el u

2.7.2.1.29. Es deber de cada PRSTM reportar a cada OMV alojado sobre su red, todos los cambio
del presente artículo y dentro de las 24 horas siguientes a la obtención de la muestra y por el medi

2.7.2.1.30. <Numeral eliminado por el artículo 5 de la Resolución 5226 de 2017> A partir del 1º
BDA Positiva, con base en el análisis de la información de los CDR de voz y datos de todas las re
información de CDR al encargado de la operación del proceso de verificación centralizada para e

2.7.2.1.30 ~~2.7.2.1.31~~. A partir del 1º de agosto de 2016, tener operativo un proceso de verificació
todas las redes móviles del país. Es obligación de los PRSTM, que alojan en su red OMV o brind
verificación de equipos terminales móviles.

2.7.2.1.31 ~~2.7.2.1.32~~. Los PRSTM deben consultar diariamente el listado de TAC de los equipos

2.7.2.1.32 ~~2.7.2.1.33~~. A efectos de autorizar el servicio a las parejas IMEI-IMSI que hagan uso de
a los Operadores Móviles Virtuales y los Proveedores de Red de Origen que hacen uso del Roam
de diciembre de 2016.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 3 - modificado por la Resolución CRC 5038 de 2016, 4

ARTÍCULO 2.7.2.2. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE LA BDA. <Artículo mo
deberán tenerse en cuenta, como mínimo, las siguientes obligaciones para el Administrador de la B

2.7.2.2.1. Responsabilizarse por el dimensionamiento, provisión y planeación de los equipos y siste
definidas en la Sección 3.

2.7.2.2.2. Implementar la infraestructura técnica de la base de datos, en cumplimiento del mandato

2.7.2.2.3. Asegurar la correcta implementación y operación de la BDA.

2.7.2.2.4. Garantizar el intercambio continuo de información entre la BDA y las BDO de cada PRS

2.7.2.2.5. Actualizar diariamente la información de IMEI contenida en la BDA, con la información

2.7.2.2.6. Verificar contra la BDA positiva y BDA negativa los IMEI que remita el Ministerio de T de los IMEI, si se encuentran o no registrados en dichas BDA.

2.7.2.2.7. Responsabilizarse de dimensionar y suministrar la infraestructura de hardware y software de datos centralizada.

2.7.2.2.8. Responsabilizarse de la administración, monitoreo, operación, mantenimiento y control d

2.7.2.2.9. Proporcionar los estándares, guías de manejo, seguridad, procedimientos de acceso y con

2.7.2.2.10. Garantizar que la BDA pueda ser accedida de manera permanente y simultánea desde cu (vigilanciaycontrol@mintic.gov.co) y a la CRC las fallas, novedades, contingencias o inconsistenci

2.7.2.2.11. Garantizar que el acceso a la información almacenada en la BDA se encuentre disponibl

2.7.2.2.12. Definir e implementar políticas de respaldo de la información, de tal manera que se min

2.7.2.2.13. Garantizar la protección de los datos personales almacenados en la BDA, los cuales pod

2.7.2.2.14. Disponer de mecanismos que permitan tener trazas de auditoría completas y automática asociados con el manejo inadecuado de la información, apoyar el cumplimiento de las disposicione

2.7.2.2.15. Suministrar las herramientas e interfaces adecuadas para la realización de consultas en l poner a disposición del público una consulta vía web registro a registro, de los IMEI que se encuen

2.7.2.2.16. Realizar y entregar a la CRC mensualmente, a más tardar el tercer día hábil de cada mes BDA Positiva; ii) Número total de registros incluidos en la BDA Negativa, así como los excluidos

El reporte deberá ser entregado en medio electrónico y deberá estar disponible en línea para ser ger

2.7.2.2.17. Retirar de la BDA negativa los IMEI con reporte de hurto, extravío, inválido o no regist dicha instrucción hacia las BDO. El ABD deberá conservar el registro histórico de los IMEI retirad

2.7.2.2.18. Garantizar los mecanismos tecnológicos necesarios y las interfaces de integración reque términos del Capítulo 7 del Título II.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 48 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua octubre de 2025 (Art. 136).

- Artículo modificado por el artículo 22 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Numeral 2.7.2.2.17 derogado por el artículo 2 de la Resolución 5427 de 2018, 'por la cual se der de 16 de agosto de 2018.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.7.2.2. <Artículo modificado por el artículo 22 de la Resolución 5586 de 2019. El r
obligaciones para el Administrador de la BDA:

2.7.2.2.1. Responsabilizarse por el dimensionamiento, provisión y planeación de los equipos y sis
particular las definidas en la SECCIÓN 3.

2.7.2.2.2. Implementar la infraestructura técnica de la base de datos, en cumplimiento del mandat

2.7.2.2.3. Asegurar la correcta implementación y operación de la BDA.

2.7.2.2.4. Garantizar el intercambio continuo de información entre la BDA y las BDO de cada PR

2.7.2.2.5. Actualizar diariamente la información de IMEI contenida en la BDA, con la informació

2.7.2.2.6. Verificar contra la BDA positiva y BDA negativa los IMEI que remita el Ministerio de
uno de los IMEI, si se encuentran o no registrados en dichas BDA.

2.7.2.2.7. Responsabilizarse de dimensionar y suministrar la infraestructura de hardware y softwa
base de datos centralizada.

2.7.2.2.8. Responsabilizarse de la administración, monitoreo, operación, mantenimiento y control

2.7.2.2.9. Proporcionar los estándares, guías de manejo, seguridad, procedimientos de acceso y co

2.7.2.2.10. Garantizar que la BDA pueda ser accedida de manera permanente y simultánea desde
(vigilanciaycontrol@mintic.gov.co) y a la CRC las fallas, novedades, contingencias o inconsisten

2.7.2.2.11. Garantizar que el acceso a la información almacenada en la BDA se encuentre disponi

2.7.2.2.12. Definir e implementar políticas de respaldo de la información, de tal manera que se m

2.7.2.2.13. Garantizar la protección de los datos personales almacenados en la BDA, los cuales po

2.7.2.2.14. Disponer de mecanismos que permitan tener trazas de auditoría completas y automátic
asociados con el manejo inadecuado de la información, apoyar el cumplimiento de las disposicion

2.7.2.2.15. Suministrar las herramientas e interfaces adecuadas para la realización de consultas en
poner a disposición del público una consulta vía Web registro a registro, de los IMEIs que se encu

2.7.2.2.16. Realizar y entregar a la CRC mensualmente, a más tardar el tercer día hábil de cada m
BDA Positiva respecto de los IMEI que tienen asociados un número de identificación del usuario
de registros con novedad de cambio de propietario o usuario autorizado en la Base de Datos Posit

El reporte deberá ser entregado en medio electrónico y deberá estar disponible en línea para ser g

2.7.2.2.18. Garantizar que en la BDA no exista un mismo IMEI asociado a más de un número de

2.7.2.2.21. Retirar de la BDA negativa los IMEI con reporte de hurto o extravío reportados en Co
instrucción hacia las BDO. El ABD deberá conservar el registro histórico de los IMEI retirados y

2.7.2.2.22. Garantizar los mecanismos tecnológicos necesarios y las interfaces de integración requ
términos del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

2.7.2.2.23. Garantizar que en la BDA Positiva pueda diferenciarse la identificación de la persona

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.2.2. Dentro de las condiciones que sean acordadas entre los PRSTM y el Admin

2.7.2.2.1. Responsabilizarse por el dimensionamiento, provisión y planeación de los equipos y sis particular las definidas en la SECCIÓN 3.

2.7.2.2.2. Implementar la infraestructura técnica de la base de datos antes del 1° de enero de 2012

2.7.2.2.3. Asegurar la correcta implementación y operación de la BDA.

2.7.2.2.4. Garantizar el intercambio continuo de información entre la BDA y las BDO de cada PR

2.7.2.2.5. Actualizar diariamente la información de IMEI contenida en la BDA, con la informació lo sustituya, adicione o modifique.

2.7.2.2.6. Verificar contra la BDA positiva y BDA negativa los IMEI que remita el Ministerio de uno de los IMEI, si se encuentran o no registrados en dichas BDA.

2.7.2.2.7. Responsabilizarse de dimensionar y suministrar la infraestructura de hardware y softwa base de datos centralizada.

2.7.2.2.8. Responsabilizarse de la administración, monitoreo, operación, mantenimiento y control

2.7.2.2.9. Proporcionar los estándares, guías de manejo, seguridad, procedimientos de acceso y co

2.7.2.2.10. Garantizar que la BDA pueda ser accedida de manera permanente y simultánea desde (vigilanciaycontrol@mintic.gov.co) y a la CRC las fallas, novedades, contingencias o inconsisten

2.7.2.2.11. Garantizar que el acceso a la información almacenada en la BDA se encuentre disponi

2.7.2.2.12. Definir e implementar políticas de respaldo de la información, de tal manera que se m

2.7.2.2.13. Garantizar la protección de los datos personales almacenados en la BDA, los cuales po

2.7.2.2.14. Disponer de mecanismos que permitan tener trazas de auditoría completas y automátic asociados con el manejo inadecuado de la información, apoyar el cumplimiento de las disposicion

2.7.2.2.15. Suministrar las herramientas e interfaces adecuadas para la realización de consultas en poner a disposición del público una consulta vía Web registro a registro, de los IMEIs que se encu

2.7.2.2.16. Realizar y entregar a la CRC mensualmente, a más tardar el tercer día hábil de cada m BDA Positiva respecto de los IMEI que tienen asociados un número de identificación del usuario de registros con novedad de cambio de propietario o usuario autorizado en la Base de Datos Posit

El reporte deberá ser entregado en medio electrónico y deberá estar disponible en línea para ser g

2.7.2.2.17. <Numeral derogado por el artículo 2 de la Resolución 5427 de 2018> Cuando sea nec BDA, luego de surtir los procesos de verificación de autenticidad del equipo en cada caso.

2.7.2.2.18. Garantizar que en la BDA no exista un mismo IMEI asociado a más de un número de

2.7.2.2.19. Realizar el intercambio de información de los IMEI de equipos con reporte de hurto/e se establezcan entre los países.

2.7.2.2.20. Para los casos en que un PRSTM reporte información a la BDA positiva o la BDA ne diferenciar tanto el PRSTM que envía la información, como el PRSTM que recibió la solicitud d

2.7.2.2.21. Retirar de la BDA negativa los IMEI con reporte de hurto o extravío reportados en Co en el ARTÍCULO 2.7.3.3 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II y replicar dicha instrucción hacia las último reporte obtenido.

2.7.2.2.22. Garantizar los mecanismos tecnológicos necesarios y las interfaces de integración req términos del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

2.7.2.2.23. Garantizar a partir del 1º de enero de 2017, que en la BDA Positiva pueda diferenciars equipo.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 4 - modificado por la Resolución CRC 4813 de 2015, 3

SECCIÓN 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS RELACIONADOS CON LAS BASES D

ARTÍCULO 2.7.3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS BASES DE DATOS. <Artículo mod de una Base de Datos centralizada (BDA) interconectada con bases de datos operativas (BDO) de p conformidad con lo establecido en el Decreto 2025 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique, y habilitados en las redes de los PRSTM por haber sido reportados como hurtados o extraviados por

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 49 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua octubre de 2025 (Art. 136).

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.1. La configuración técnica para el funcionamiento de las bases de datos positi Positivas es identificar y llevar un registro de los equipos terminales móviles que registran activi no pueden ser habilitados en las redes de los PRSTM por haber sido reportados como hurtados y/

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 5)

ARTÍCULO 2.7.3.2. CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS ADMINISTRATIVA -BDA. <

i) Los IMEI de todos los equipos terminales móviles que ingresen importados legalmente al país, d

ii) Los IMEI cuyos usuarios realizaron el registro, dando cumplimiento al proceso de registro de IM

iii) Los IMEI que hasta el 30 de noviembre de 2015 fueron cargados directamente por los PRSTM

La BDA Negativa contendrá:

i) Los IMEI de los equipos terminales móviles que han sido reportados como hurtados o extraviad

ii) Los IMEI bloqueados por no registro en la BD Positiva.

iv) Los IMEI que sean detectados como duplicados o inválidos.

v) Los IMEI reportados por el PRSTM con tipo de bloqueo -reincidente-, como resultado del proce

vi) Los IMEI reportados por el PRSTM como resultado de procedimientos de detección y control d
administrativo-. El PRSTM que incluya estos IMEI en la base de datos negativa deberá contar con

PARÁGRAFO 1o. El tipo de reporte por el que fue ingresado el IMEI a la base de datos negativa c
las siguientes doce (12) horas.

PARÁGRAFO 2o. En todo caso, la BDA Negativa deberá identificar el PRSTM que realizó el regi

La BDA positiva deberá identificar al PRSTM o Importador responsable del registro.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 50 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
octubre de 2025 (Art. 136).

- Artículo modificado por el artículo 23 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 5292 de 2017, 'por la cual se modifican e
del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se hace una Fe de Erratas a la Resolución CR

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 2.7.3.2. <Artículo modificado por el artículo 23 de la Resolución 5586 de 2019. El r

i) Los IMEI de todos los equipos terminales móviles que ingresen importados legalmente al país,

ii) Los IMEI cuyos usuarios realizaron el registro de los datos de identificación del propietario o

iii) Los IMEI que hasta el 30 de noviembre de 2015 fueron cargados directamente por los PRSTM

La BDA Negativa contendrá:

i) Los IMEI de los equipos terminales móviles que han sido reportados como hurtados o extravia

ii) Los IMEI bloqueados por no registro en la BD Positiva.

iv) Los IMEI que sean detectados como duplicados, inválidos o no homologados.

v) Los IMEI reportados por el PRSTM con tipo de bloqueo -reincidente-, como resultado del proc

vi) Los IMEI reportados por el PRSTM como resultado de procedimientos de detección y control
administrativo-. El PRSTM que incluya estos IMEI en la base de datos negativa deberá contar co

PARÁGRAFO 1o. El tipo de reporte por el que fue ingresado el IMEI a la base de datos negativa
máximo las siguientes doce (12) horas.

PARÁGRAFO 2o. En todo caso, la BDA Negativa deberá identificar el PRSTM que realizó el re

La BDA positiva no podrá contener registros de un mismo IMEI asociado a más de un número de

Texto modificado por la Resolución 5292 de 2017:

ARTÍCULO 2.7.3.2. La BDA Positiva contendrá:

i) Los IMEI de todos los equipos terminales móviles que ingresen importados legalmente al país

ii) Los IMEI cuyos usuarios realizaron el registro de los datos de identificación del propietario o u
detección de cambio de ETM respecto a la SIM de que trata el numeral 2.7.2.1.7. del ARTÍCULO

iii) Los IMEI que hasta el 30 de noviembre de 2015 fueron cargados directamente por los PRSTM

La BDA Negativa contendrá:

i) Los IMEI de los equipos terminales móviles que han sido reportados como hurtados o extraviad

ii) Los IMEI bloqueados por no registro en la BD Positiva, y a partir del mes de abril de 2016 los

iii) Los IMEI reportados como hurtados o extraviados en otros países con los cuales se realice int

iv) Los IMEI que sean detectados como duplicados, inválidos o no homologados, a partir de que

v) Los IMEI reportados por el PRSTM con tipo de bloqueo -reincidente-, como resultado del proc

vi) Los IMEI reportados por el PRSTM como resultado de procedimientos de detección y control
administrativo-. Este tipo de bloqueo deberá empezar a realizarse a más tardar el 1o de enero de 2

PARÁGRAFO 1o. El tipo de reporte por el que fue ingresado el IMEI a la base de datos negativa
máximo las siguientes doce (12) horas.

PARÁGRAFO 2o. En todo caso, la BDA Negativa deberá identificar el PRSTM que realizó el re
ABD a través de dicho tercero.

La BDA positiva no podrá contener registros de un mismo IMEI asociado a más de un número de

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.2. La BDA Positiva contendrá:

i) Los IMEI de todos los equipos terminales móviles que ingresen importados legalmente al país

ii) Los IMEI cuyos usuarios realizaron el registro de los datos de identificación del propietario o u
detección de cambio de ETM respecto a la SIM de que trata el numeral 2.7.2.1.7. del ARTÍCULO

iii) Los IMEI que hasta el 30 de noviembre de 2015 fueron cargados directamente por los PRSTM

La BDA Negativa contendrá:

i) Los IMEI de los equipos terminales móviles que han sido reportados como hurtados o extraviad

ii) Los IMEI bloqueados por no registro en la BD Positiva.

iii) Los IMEI reportados como hurtados o extraviados en otros países con los cuales se realice int

iv) Los IMEI que sean detectados como duplicados, inválidos o no homologados, a partir de que

v) Los IMEI reportados por el PRSTM con tipo de bloqueo -reincidente-, como resultado del proc

vi) Los IMEI reportados por el PRSTM como resultado de procedimientos de detección y control
administrativo-. Este tipo de bloqueo deberá empezar a realizarse a más tardar el 1º de enero de 2

PARAGRAFO 1. El tipo de reporte por el que fue ingresado el IMEI a la base de datos negativa c

PARÁGRAFO 2. En todo caso, la BDA Negativa deberá identificar el PRSTM que realizó el reg
ABD a través de dicho tercero.

La BDA positiva no podrá contener registros de IMEI duplicados o inválidos, ni un mismo IMEI

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 6 - modificado por la Resolución CRC 4868 de 2016, 4

ARTÍCULO 2.7.3.3. CONTENIDO DE LA BDO. <Artículo modificado a partir del 1 de octubr
nuevo texto es el siguiente:> La BDO Positiva contendrá la información correspondiente a IMEI-IM

La BDO Negativa contendrá:

i) Los IMEI de los equipos terminales móviles que han sido reportados como hurtados o extraviado

ii) Los IMEI de los equipos bloqueados por no registro en la BD Positiva.

iv) Los IMEI que sean detectados como duplicados, inválidos o no homologados.

v) Los IMEI con reporte de hurto o extravío descargados de la base de datos de la GSMA y proveni

vi) Los IMEI reportados por el PRSTM con tipo de bloqueo -reincidente-, como resultado del proce

vii) Los IMEI reportados por el PRSTM como resultado de procedimientos de detección y control c
administrativo-.

El PRSTM que incluya estos IMEI en la base de datos negativa deberá contar con los respectivos so
siendo adquiridos por el usuario a través de financiación o créditos, incurran en mora, cese o falta d

Los registros de los IMEI con reporte de hurto o extravío en Colombia, deberán contener la identifi
originó el reporte y la fecha, hora y ubicación (departamento, ciudad o municipio según la codificac

Además, para los casos en los que se reporta el hurto de un ETM deberá también almacenarse la inf
que el usuario no quiera que se almacene la información citada, el PRSTM deberá conservar prueba

Los registros de los IMEI con reporte de hurto o extravío provenientes de otros países, deberán esta

Los PRSTM deberán bloquear y mantener por un tiempo mínimo de tres (3) años en sus BD Negati
otros países.

PARÁGRAFO 1o. La totalidad de los IMEI que han sido retirados de la BDA Negativa, luego de c
TÍTULO II, serán remitidos cada seis (6) meses por el ABD, entre el 1 y el 15 de julio y entre el 1 y
Automático Nacional, para que se verifique durante los meses de agosto y febrero de cada año, que
proceder de manera inmediata al bloqueo del mismo en su EIR y envío a la BDA Negativa con tipo
tiempo mínimo de permanencia y que haya sido identificado dentro del proceso de detección y cont

PARÁGRAFO 2o. Solo aquel OMV que utilice un EIR propio, tendrá la obligación de contener en

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 24 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 5292 de 2017, 'por la cual se modifican e del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se hace una Fe de Erratas a la Resolución CR

Notas del Editor

- Ordinales vi y vii) del texto modificado por el Decreto 5292 de 2017 unidos en la publicación d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5292 de 2017:

ARTÍCULO 2.7.3.3. La BDO Positiva contendrá la información correspondiente a IMEI-IMSI-M

La BDO Negativa contendrá:

i) Los IMEI de los equipos terminales móviles que han sido reportados como hurtados o extravia

ii) Los IMEI de los equipos bloqueados por no registro en la BD Positiva, y a partir del 30 de abri

iii) Los IMEI reportados como hurtados o extraviados en otros países con los cuales se realice int

iv) Los IMEI que sean detectados como duplicados, inválidos o no homologados a partir de que l

v) Los IMEI con reporte de hurto o extravío descargados de la base de datos de la GSMA y prove

vi) Los IMEI reportados por el PRSTM con tipo de bloqueo -reincidente-, como resultado del pro

vii) Los IMEI reportados por el PRSTM como resultado de procedimientos de detección y contro administrativo-.

Este tipo de bloqueo deberá empezar a realizarse a más tardar el 1o de enero de 2017. El PRSTM podrán incluir en la base de datos negativa los IMEI pertenecientes a los equipos que habiendo si

Los registros de los IMEI con reporte de hurto o extravío en Colombia, deberán contener la ident que originó el reporte y la fecha, hora y ubicación (departamento, ciudad o municipio según la co

Además, para los casos en los que se reporta el hurto de un ETM, a partir del 29 de febrero de 20 CAPÍTULO 7 del TÍTULO II. En los casos en que el usuario no quiera que se almacene la inform

Los registros de los IMEI con reporte de hurto o extravío provenientes de otros países, deberán es

Los PRSTM deberán bloquear y mantener por un tiempo mínimo de tres (3) años en sus BD Nega de otros países.

PARÁGRAFO 1o. La totalidad de los IMEI que han sido retirados de la BDA Negativa, luego de del TÍTULO II, serán remitidos cada seis (6) meses por el ABD, entre el 1 y el 15 de julio y entre Automático Nacional, para que se verifique durante los meses de agosto y febrero de cada año, qu proceder de manera inmediata al bloqueo del mismo en su EIR y envío a la BDA Negativa con ti del proceso antes indicado, siempre y cuando se trate de un IMEI que ha sido retirado por tiempo CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

PARÁGRAFO 2o. Solo aquel OMV que utilice un EIR propio, tendrá la obligación de contener e

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.3. La BDO Positiva contendrá la información correspondiente a IMEI-IMSI-M

La BDO Negativa contendrá: i) los IMEI de los equipos terminales móviles que han sido reportac hurtados o extraviados en otros países con los cuales se realice intercambio de bases de datos neg cuales se deba proceder al bloqueo de dichos IMEI, v) los IMEI con reporte de hurto o extravío d bloqueo -reincidente-, como resultado del proceso establecido en el parágrafo 1 del ARTÍCULO pérdida de equipos en inventarios o instalaciones que aún no han sido vendidos, los cuales deben de datos negativa deberá contar con los respectivos soportes que evidencien el fraude a la suscrip de financiación o créditos, incurran en mora, cese o falta de pago total o parcial del equipo.

Los registros de los IMEI con reporte de hurto o extravío en Colombia, deberán contener la ident que originó el reporte y la fecha, hora y ubicación[2] del sitio en que se produjo el hurto o extraví

Además, para los casos en los que se reporta el hurto de un ETM, a partir del 29 de febrero de 20 CAPÍTULO 7 del TÍTULO II. En los casos en que el usuario no quiera que se almacene la inform

Los registros de los IMEI con reporte de hurto o extravío provenientes de otros países, deberán es

Los PRSTM deberán bloquear y mantener por un tiempo mínimo de tres (3) años en sus BD Neg de otros países.

PARÁGRAFO 1. La totalidad de los IMEI que han sido retirados de la BDA Negativa, luego de TÍTULO II, serán remitidos cada seis (6) meses por el ABD, entre el 1 y el 15 de julio y entre el 1 Automático Nacional, para que se verifique durante los meses de agosto y febrero de cada año, qu proceder de manera inmediata al bloqueo del mismo en su EIR y envío a la BDA Negativa con ti

PARÁGRAFO 2. Solo aquel OMV que utilice un EIR propio, tendrá la obligación de contener en

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 7 - modificada por la Resolución CRC 4868 de 2016, R

ARTÍCULO 2.7.3.4. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE IMEI. <Artículo modificado a pa 5586 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El registro de IMEI de aquellos equipos utilizados e autorizado por este. Para el caso de cuentas corporativas, el PRSTM informará al representante leg

Los PRSTM deberán atender y tramitar de forma inmediata el registro de IMEI de sus usuarios que atención al usuario, esto es, oficinas virtuales, oficinas físicas de atención y línea gratuita de atenci página de inicio de los sitios Web oficiales de los PRSTM. Para el caso de las oficinas físicas, los P menú principal, la opción: "REGISTRE SU EQUIPO".

Antes de proceder al registro de la información en la BDA positiva de los IMEI de aquellos equipo base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la Registraduría Nacional del Estad

Para el procedimiento de registro o actualización de datos de usuarios bajo la modalidad de prepag

a) Activación del equipo con la SIM: Al momento de la solicitud de registro o actualización de dat

b) Verificación de la tenencia del ETM: Con el fin de verificar la propiedad o posesión del ETM, e forma inmediata debe enviar un SMS con un código de verificación al número de la línea suministr

encuentra haciendo uso de la línea con la que utiliza el ETM;

c) Identificación del IMEI: El PRSTM debe identificar en la red el IMEI del equipo en proceso de r

d) Confirmación y actualización de los datos de usuario: El PRSTM debe solicitar al usuario la con
teléfono de contacto;

e) Validación de datos de usuario: La información suministrada por el usuario debe ser validada po
del Estado Civil, centrales de riesgo crediticio o datos históricos del usuario en el PRSTM;

f) Confirmación de Registro: El PRSTM debe confirmar al usuario el registro o actualización de da

PARÁGRAFO 1o. De no encontrarse dicho IMEI en la BDA positiva, para el proceso de registro d
realiza el registro, o la "Declaración de único responsable del uso y propietario de equipos terminal
con el proceso de asociación de datos.

Para el caso de equipos adquiridos en el exterior e ingresados al país en la modalidad de viajeros, d
deberá presentar para el registro del IMEI en la BDA Positiva ante el PRSTM con quien tiene contı
uso y propietario de equipos terminales móviles, contenida en el Anexo número 2.5 del TÍTULO D

PARÁGRAFO 2o. Como parte del procedimiento de registro de IMEI de que trata el presente artíc
conforme a las reglas previstas en el Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO 3o. Únicamente se permitirá el registro en la BDA positiva de IMEI cuyo TAC se e

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 25 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.4. El registro de IMEI de aquellos equipos utilizados en las redes móviles por
Para el caso de cuentas corporativas, el PRSTM informará al representante legal sobre la obligaci

Los PRSTM deberán atender y tramitar de forma inmediata el registro de IMEI de sus usuarios q
atención al usuario, esto es, oficinas virtuales, oficinas físicas de atención y línea gratuita de aten
la página de inicio de los sitios Web oficiales de los PRSTM. Para el caso de las oficinas físicas,
en el menú principal, la opción: 'REGISTRE SU EQUIPO'.

Antes de proceder al registro de la información en la BDA positiva de los IMEI de aquellos equip
base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la Registraduría Nacional del Esta

Para el procedimiento de registro o actualización de datos de usuarios bajo la modalidad de prepa

a) Activación del equipo con la SIM: Al momento de la solicitud de registro o actualización de da

b) Verificación de la tenencia del ETM: Con el fin de verificar la propiedad o posesión del ETM,
forma inmediata debe enviar un SMS con un código de verificación al número de la línea suminis
encuentra haciendo uso de la línea con la que utiliza el ETM.

c) Identificación del IMEI: El PRSTM debe identificar en la red el IMEI del equipo en proceso de

d) Confirmación y actualización de los datos de usuario: El PRSTM debe solicitar al usuario la co dirección y teléfono de contacto.

e) Validación de datos de usuario: La información suministrada por el usuario debe ser validada p Nacional del Estado Civil, centrales de riesgo crediticio o datos históricos del usuario en el PRST

f) Confirmación de Registro: El PRSTM debe confirmar al usuario el registro o actualización de

PARÁGRAFO 1. De no encontrarse dicho IMEI en la BDA positiva, para el proceso de registro que realiza el registro, o la 'Declaración de único responsable del uso y propietario de equipos ter con el proceso de asociación de datos.

Para el caso de equipos adquiridos en el exterior e ingresados al país en la modalidad de viajeros, deberá presentar para el registro del IMEI en la BDA Positiva ante el PRSTM con quien tiene cor del uso y propietario de equipos terminales móviles, contenida en el Anexo No. 2.5 del TITULO

PARÁGRAFO 2. Como parte del procedimiento de registro de IMEI de que trata el presente artíc conforme a las reglas previstas en el Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO 3. A partir del 1° de agosto de 2016, únicamente se permitirá el registro en la BD. ARTÍCULO 2.7.3.11 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 7a - modificado por la Resolución CRC 4813 de 2015,

ARTÍCULO 2.7.3.5. CARGUE Y REGISTRO DE IMEI EN LA BDA PARA EQUIPOS TERM siguiente:> <Artículo modificado por el artículo 26 de la Resolución 5586 de 2019. El nuevo texto proceso de aduana y nacionalización de los equipos terminales móviles, proceso que será sustituido

Cuando se presenten casos de ingreso al país de equipos terminales móviles con destino a pruebas el proceso de cargue y registro del IMEI del equipo terminal móvil en la BDA Positiva. Lo anterior

2.7.3.5.1. Identificación del fabricante: se realizará por una única vez, como requisito previo para s

2.7.3.5.1.1 Previo a cualquier solicitud de cargue y registro de IMEI de equipos de prueba en la BD las personas del fabricante que serán las autorizadas para enviar la solicitud al ABD.

2.7.3.5.1.2. El ABD debe verificar con los PRSTM si el fabricante está realizando o realizará prueb

2.7.3.5.1.3. Si al menos un PRSTM responde de manera positiva, el ABD debe indicarle al fabricar

2.7.3.5.1.4 Si ninguno de los PRSTM responde de manera positiva, el ABD deberá indicarle al fabr Positiva.

2.7.3.5.1.5 El ABD deberá dar respuesta al fabricante en un tiempo no mayor a 15 días hábiles, con

2.7.3.5.2. Inclusión de IMEI de equipos de prueba en la BDA Positiva:

2.7.3.5.2.1. El fabricante envía al ABD el listado de IMEI de equipos de prueba.

2.7.3.5.2.2 El ABD debe adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la validez y p

2.7.3.5.2.3 El ABD debe cargar y registrar los IMEI en la BDA Positiva, independientemente que l incluidos en esta última por no homologación.

2.7.3.5.2.4 Previo al cargue y registro del IMEI en la BDA Positiva, el ABD debe eliminar cualquie

2.7.3.5.2.5 El ABD deberá informar al fabricante el resultado del proceso de cargue y registro de IM

2.7.3.5.3. Retiro de IMEI de equipos de prueba de la BDA Positiva:

2.7.3.5.3.1 El ABD deberá eliminar el registro de los IMEI de equipos de prueba en la BDA Positiv

2.7.3.5.3.2 El ABD deberá informar al fabricante cada vez que se retire el registro de un IMEI en la

2.7.3.5.3.3 El fabricante podrá solicitar nuevamente el registro del IMEI del equipo de prueba en la

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 26 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5427 de 2018, 'por la cual se deroga el nu agosto de 2018.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5427 de 2017:

ARTÍCULO 2.7.3.5. Los procesos de cargue y actualización a la BDA de la información de IMEI sustituido a partir de la adecuación del Sistema Informático de la DIAN para que contenga un car

Cuando se presenten casos de ingreso al país de equipos terminales móviles con destino a pruebas adelante el proceso de cargue y registro del IMEI del equipo terminal móvil en la BDA Positiva.

1. Identificación del fabricante: se realizará por una única vez, como requisito previo para solicita

1.1 Previo a cualquier solicitud de cargue y registro de IMEI de equipos de prueba en la BDA Pos personas del fabricante que serán las autorizadas para enviar la solicitud al ABD.

1.2. El ABD debe verificar con los PRSTM si el fabricante está realizando o realizará pruebas en

1.3. Si al menos un PRSTM responde de manera positiva, el ABD debe indicarle al fabricante qu

1.4 Si ninguno de los PRSTM responde de manera positiva, el ABD deberá indicarle al fabricante

1.5 El ABD deberá dar respuesta al fabricante en un tiempo no mayor a 15 días hábiles, contados

2. Inclusión de IMEI de equipos de prueba en la BDA Positiva:

2.1. El fabricante envía al ABD el listado de IMEI de equipos de prueba a través de alguno de los

2.2 El ABD debe verificar que el correo electrónico esté incluido en el listado informado por el fa

2.3 El ABD debe cargar y registrar los IMEI en la BDA Positiva, independientemente que los equ en esta última por no homologación.

2.4 Previo al cargue y registro del IMEI en la BDA Positiva, el ABD debe eliminar cualquier bloq

2.5 El ABD deberá informar al fabricante el resultado del proceso de cargue y registro de IMEI e

3. Retiro de IMEI de equipos de prueba de la BDA Positiva:

3.1 El ABD deberá eliminar el registro de los IMEI de equipos de prueba en la BDA Positiva lueg

3.2 El ABD deberá informar al fabricante cada vez que se retire el registro de un IMEI en la BDA

3.3 El fabricante podrá solicitar nuevamente el registro del IMEI del equipo de prueba en la BDA

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.5. CARGUE DE IMEI EN LA BDA PARA EQUIPOS TERMINALES MÓVI
parte del proceso de aduana y nacionalización de los equipos terminales móviles, proceso que ser
al país.

Cuando se presenten casos de ingreso de nuevos equipos terminales móviles al país, por concepto
que tales equipos no requieran su registro ante la DIAN, o cuando sea necesario ingresar a la BDA
de manera expresa por los fabricantes, quien adelante el proceso de cargue del IMEI del equipo te

ARTÍCULO 2.7.3.6. AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA BDA. Las autoridades adm
judiciales, podrán consultar en línea la información consignada en la Base de Datos Negativa y en l
podrán consultar en línea toda la información consignada en la Base de Datos Negativa y en la Bas
la Ley 1341 de 2009.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 9)

ARTÍCULO 2.7.3.7. PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR UN IMEI EN LAS BASES DE DA
modificado por el artículo 27 de la Resolución 5586 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> A efe
usuario, autoridad de policía, judicial o administrativa. A partir de lo anterior, el PRSTM incluirá e
ARTÍCULO 2.7.2.1 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

Para los IMEI que se reportan como hurtados o extraviados en otros países, los PRSTM deberán ca
sea puesto en el directorio público de la GSMA, los IMEI con reporte de hurto o extravío de los paí
IMEI con las Bases de Datos Centralizadas de otros países.

Para la actualización de los datos de las BDO negativas con la BDA negativa y el bloqueo del equi
reporte de hurto o extravío, como la actualización que debe realizar la BDA hacia las BDO de los d
del ETM.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 27 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5292 de 2017, 'por la cual se modifican e
del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se hace una Fe de Erratas a la Resolución CR

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5292 de 2017:

ARTÍCULO 2.7.3.7. A efectos de ingresar en las bases de datos negativas un IMEI que se reporta anterior, el PRSTM incluirá en la BDO negativa, a efectos de bloquear cualquier intento de uso e

Para los IMEI que se reportan como hurtados o extraviados en otros países, los PRSTM deberán contribuyente sea puesto en el directorio público de la GSMA, los IMEI con reporte de hurto o ex información de los IMEI con las Bases de Datos Centralizadas de otros países.

De igual forma, deben ser cargados en las Bases de Datos Negativas por parte del PRSTM que re cambio de SIM establecido en el numeral 2.7.2.1.10 del ARTÍCULO 2.7.2.1 del CAPÍTULO 7 d

El PRSTM deberá actualizar de manera continua en la BDA negativa los IMEI reportados como l CAPÍTULO 7 del TÍTULO II, y la BDA a su vez actualizará las BDO de los demás PRSTM.

Para la actualización de los datos de las BDO negativas con la BDA negativa y el bloqueo del equ el reporte de hurto o extravío, como la actualización que debe realizar la BDA hacia las BDO de extravío del ETM.

En el caso de los IMEI que han sido bloqueados como resultado del proceso establecido en el nur II, la actualización de la información a la BDA negativa deberá ser realizada por el PRSTM máxi máximo al siguiente día calendario de recepción del reporte de bloqueo por parte del PRSTM.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.7. A efectos de ingresar en las bases de datos negativas un IMEI que se reporta anterior, el PRSTM incluirá en la BDO negativa, a efectos de bloquear cualquier intento de uso e

Para los IMEI que se reportan como hurtados o extraviados en otros países, los PRSTM deberán contribuyente sea puesto en el directorio público de la GSMA, los IMEI con reporte de hurto o ex información de los IMEI con las Bases de Datos Centralizadas de otros países.

De igual forma, los IMEI bloqueados como resultado del proceso de detección de cambio de SIM bloqueo del equipo terminal móvil a efectos de bloquear su uso en las redes de todos los PRSTM

El PRSTM deberá actualizar de manera continua en la BDA negativa los IMEI reportados como l

Para la actualización de los datos de las BDO negativas con la BDA negativa y el bloqueo del equ el reporte de hurto o extravío, como la actualización que debe realizar la BDA hacia las BDO de extravío del ETM.

En el caso de los IMEI que han sido bloqueados como resultado del proceso establecido en el nur horas siguientes a la fecha en que procedió con el bloqueo. Así mismo, la actualización de la BD

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 10 - modificado por la Resolución CRC 4868 de 2016)

ARTÍCULO 2.7.3.8. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE VERIFI fecha es el siguiente:> <Artículo modificado por el artículo 28 de la Resolución 5586 de 2019. El n los no homologados y los no registrados en la BDA Positiva, a partir del análisis de la información fecha que determine la regulación posterior de la CRC en la materia.

2.7.3.8.1. Para el ciclo intra red: Cada PRSTM analizará diariamente sus CDR y los CDR de sus O

los no registrados, de acuerdo con los criterios definidos en el numeral 2.7.3.9.1 del ARTÍCULO 2.

2.7.3.8.4. Cada PRSTM encargado del ciclo intra red de que trata el numeral 2.7.3.8.1 del ARTÍCU
los IMEI en el ciclo de detección intra red:

GRUPO SEGÚN ESTADO DEL IMEI

Total de IMEI únicos en la red.

Total de IMEI inválidos.

Total de IMEI sin formato.

Total de IMEI duplicados.

Total de IMEI no homologados.

Total de IMEI no registrados en la BDA positiva

Total de IMEI válidos.

Lo anterior, sin perjuicio que por requerimientos de información específicos se puedan solicitar agr

Adicionalmente, cada PRSTM deberá incluir en el reporte, de manera separada, la información de s

2.7.3.8.6. Cada PRSTM que identifique en su red IMEI sin formato, inválidos, no homologados, nc
Nacional, deberán remitir dicha información a aquellos, junto con las IMSI con la cual cada IMEI f

2.7.3.8.7 Para el ciclo inter red: Para proceder a la identificación de los IMEI duplicados entre las r
duplicados entre las redes móviles de los PRSTM, la siguiente información con la periodicidad des

2.7.3.8.7.1. A más tardar al tercer (3er) día hábil de cada mes, remitir todos los IMEI que tuvieron a

2.7.3.8.7.2. Remitir a requerimiento del proceso de detección de los IMEI duplicados entre las rede
llamadas terminadas):

2.7.3.8.7.2.1. Hora inicio y hora de fin de cada llamada.

2.7.3.8.7.2.2. IMEI (Número identificador del equipo móvil terminal).

2.7.3.8.7.2.3. IMSI (International Mobile Subscriber Identity).

2.7.3.8.7.2.4. Coordenadas geográficas (latitud y longitud) de la celda de inicio y de fin de cada llar

2.7.3.8.7.3. Los CDR que remitirá el PRSTM según indica el numeral 2.7.3.8.7.2., deberán corresp

2.7.3.8.8. Los PRSTM de manera conjunta deberán tener habilitado el acceso de la CRC y del Mini

GRUPO SEGÚN ESTADO DEL IMEI

Total mensual de IMEI recibidos de todos los PRSTM, discriminados por PRSTM.

Total mensual consolidado de IMEI únicos entre todas las redes

Total mensual de IMEI repetidos entre redes (identificados en dos o más redes).

Total mensual de IMEI detectados duplicados

Total mensual de IMEI detectados duplicados por simultaneidad de llamadas.

Total mensual de IMEI detectados duplicados por conflictos de tiempo y distancia.

Lo anterior, sin perjuicio que por requerimientos de información específicos se puedan solicitar list

La información obtenida de dicha verificación será utilizada por la CRC para la realización y publi

PARÁGRAFO 2o. El proceso de verificación de IMEI, conformado por los ciclos intra red e inter r no registrados, estén disponibles para consulta por un periodo mínimo de seis (6) meses posteriores

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 28 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Inciso modificado por el artículo 1 de la Resolución 5164 de 2017, 'por la cual se modifica el ar

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente modificada por la Resolución 5164 d

ARTÍCULO 2.7.3.8. <Inciso modificado por el artículo 1 de la Resolución 5164 de 2017. El nuev ciclos intra red e inter red, permitirá la detección de los IMEI sin formato, los duplicados, los inv cada uno de los PRSTM. A dicho proceso se deberá incorporar el análisis de los CDR de datos, a

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.8. La etapa de verificación, de que trata el numeral 2.7.7.3.2 del ARTÍCULO 2 homologados y los no registrados en la BDA Positiva, a partir del análisis de la información prov julio de 2017, de acuerdo con las condiciones que posteriormente determine la CRC.

2.7.3.8.1. Para el ciclo intra red: Cada PRSTM analizará diariamente sus CDR y los CDR de sus homologados y los no registrados, de acuerdo con los criterios definidos en el numeral 2.7.3.9.1 d

2.7.3.8.2. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Para el c conjunta implementen, la relación de todos los sectores de estaciones base de servicios de voz qu Identity (CI) y el Código de Localización de Área (LAC). Dicha información deberá ser actualiza

Para proceder a la identificación de los IMEI duplicados entre las redes móviles de uno o más PR redes móviles de los PRSTM, la siguiente información con la periodicidad descrita:

2.7.3.8.2.1. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Diariar fueron detectados en el día calendario inmediatamente anterior de acuerdo con los criterios defini

2.7.3.8.2.2. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Remiti identificados como repetidos en dos o más redes, los siguientes campos de los CDR de voz, discr

- Hora inicio y hora de fin de cada llamada.

- IMEI (Número identificador del equipo móvil terminal).

- IMSI (International Mobile Subscriber Identity).

- Códigos que identifiquen unívocamente el sector (tales como Cell Identity y LAC) de inicio y fi

2.7.3.8.2.3. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Los CI
que se identificaron los IMEI en el ciclo intra red de que trata el numeral 2.7.3.8.1 del ARTÍCUL

Nota Editor: (el numeral 2.7.3.8.2 tiene los efectos suspendidos, de conformidad con la resolució

2.7.3.8.3. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Durante
configuración y operación del ciclo inter red del proceso de verificación, a efectos de garantizar l

Nota Editor: (el numeral 2.7.3.8.3 tiene los efectos suspendidos, de conformidad con la resolució

2.7.3.8.4. A partir del 1° de agosto de 2016, cada PRSTM encargado del ciclo intra red de que tra
calendario siguiente a la identificación de los IMEI en el ciclo de detección intra red:

GRUPO SEGÚN ESTADO DEL IMEI

Total de IMEI únicos en la red.

Total de IMEI inválidos.

Total de IMEI sin formato.

Total de IMEI duplicados.

Total de IMEI no homologados.

Total de IMEI no registrados en la BDA positiva

Total de IMEI válidos.

Lo anterior, sin perjuicio que por requerimientos de información específicos se puedan solicitar a

Adicionalmente, cada PRSTM deberá incluir en el reporte, de manera separada, la información d

2.7.3.8.5. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> A partir
la siguiente información:

GRUPO SEGÚN ESTADO DEL IMEI

Total diario de IMEI recibidos de todos los procesos intra red, discriminados por PRSTM.

Total diario consolidado de IMEI únicos

Total diario de IMEI repetidos entre redes (identificados en dos o más redes).

Total diario de IMEI detectados duplicados por simultaneidad de llamadas.

Total diario de IMEI detectados duplicados por conflictos de tiempo y distancia.

Lo anterior, sin perjuicio que por requerimientos de información específicos se puedan solicitar a

La información obtenida de dicha verificación será utilizada por la CRC para la realización y pub

PARÁGRAFO 1., 2 y 3 <Parágrafos trasladados al final del numeral 2.7.3.8.9.4 por el artículo 6

Nota Editor: (el numeral 2.7.3.8.5 tiene los efectos suspendidos, de conformidad con la resolució

2.7.3.8.6. Cada PRSTM que identifique en su red IMEI sin formato, inválidos, no homologados,
Nacional, deberán remitir dicha información a aquellos, junto con las IMSI con la cual cada IME
CAPÍTULO 7 del TÍTULO II.

2.7.3.8.7 <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 5066 de 2016. El nuevo texto e
red que trata el numeral 2.7.3.8.1 del presente artículo, deberán entregar al proceso de identificac

2.7.3.8.7.1. A más tardar al tercer (3er) día hábil de cada mes, remitir todos los IMEI que tuvieron

2.7.3.8.7.2. Remitir a requerimiento del proceso de detección de los IMEI duplicados entre las re
y llamadas terminadas):

2.7.3.8.7.2.1. Hora inicio y hora de fin de cada llamada.

2.7.3.8.7.2.2. IMEI (Número identificador del equipo móvil terminal).

2.7.3.8.7.2.3. IMSI (International Mobile Subscriber Identity).

2.7.3.8.7.2.4. Coordenadas geográficas (latitud y longitud) de la celda de inicio y de fin de cada ll

2.7.3.8.7.3. Los CDR que remitirá el PRSTM según indica el numeral 2.7.3.8.7.2., deberán corres
análisis de CDR de llamadas terminadas es exigible desde febrero 1o de 2017.

El primer ciclo de detección de IMEI duplicados inter red deberá ser realizado en diciembre de 2

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.3.8.7. Para el ciclo inter red: Los PRSTM de manera conjunta deberán consolidar, antes del 1
ciclo inter red, indicando para cada sector la ubicación (coordenadas de latitud y longitud) y los c
cada vez que haya algún cambio en la misma.

Para proceder a la identificación de los IMEI duplicados entre las redes móviles de uno o más PR
móviles de los PRSTM, la siguiente información con la periodicidad descrita:

2.7.3.8.7.1. A más tardar al tercer (3) día hábil de cada mes, remitir todos los IMEI que tuvieron a

2.7.3.8.7.2. Remitir a requerimiento del proceso de detección de los IMEI duplicados entre las re
y llamadas terminadas):

2.7.3.8.7.2.1. Hora inicio y hora de fin de cada llamada.

2.7.3.8.7.2.2. IMEI (Número identificador del equipo móvil terminal).

2.7.3.8.7.2.3. IMSI (International Mobile Subscriber Identity).

2.7.3.8.7.2.4.Códigos que identifiquen unívocamente el sector (tales como Cell Identity y LAC) d

2.7.3.8.7.3. Los CDR que remitirá el PRSTM según indica el literal b anterior, deberán correspon
El análisis de CDR de llamadas terminadas es exigible desde febrero 1 de 2017.

El primer ciclo de detección de IMEI duplicados inter red deberá ser realizado en diciembre de 2(

2.7.3.8.8. A partir del 1° de enero de 2017, los PRSTM de manera conjunta deberán tener habilita
información:

GRUPO SEGÚN ESTADO DEL IMEI

Total mensual de IMEI recibidos de todos los PRSTM, discriminados por PRSTM.

Total mensual consolidado de IMEI únicos entre todas las redes

Total mensual de IMEI repetidos entre redes (identificados en dos o más redes).

Total mensual de IMEI detectados duplicados.

Total mensual de IMEI detectados duplicados por simultaneidad de llamadas.

Total mensual de IMEI detectados duplicados por conflictos de tiempo y distancia.

Lo anterior, sin perjuicio que por requerimientos de información específicos se puedan solicitar li

La información obtenida de dicha verificación será utilizada por la CRC para la realización y pub

2.7.3.8.9. Los PRSTM, excluyendo a los OMV y PRO, deberán entregar a la CRC la siguiente in

2.7.3.8.9.1. A más tardar el 1° de diciembre de 2016, entregar la relación de todos los sectores de
unívocamente el sector en la información de los CDR. Si ocurre algún cambio en dicha informaci

2.7.3.8.9.2. Entregar la información correspondiente a los siguientes campos de los CDR de voz

2.7.3.8.9.2.1.IMEI.

2.7.3.8.9.2.2.IMSI.

2.7.3.8.9.2.3.Tipo de llamada: originada / terminada.

2.7.3.8.9.2.4.Fecha y hora de inicio de cada llamada.

2.7.3.8.9.2.5.Fecha y hora de fin de cada llamada.

2.7.3.8.9.2.6 <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5066 de 2016. El nuevo tex

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.3.8.9.2.6.Código que identifique unívocamente el sector de inicio de cada llamada en el CDR

2.7.3.8.9.2.7 <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5066 de 2016. El nuevo tex

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.3.8.9.2.7. Código que identifique unívocamente el sector de fin de cada llamada en el CDR.

2.7.3.8.9.2.8 <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5066 de 2016. El nuevo text

2.7.3.8.9.3. La información de los CDR de voz y datos, deberá ser entregada a través del mecanis de entrega que se defina mediante CTS:

Tipo de CDR	Fecha Inicio información	Fecha fin Información	Fecha máxima entrega
Voz	1 de enero de 2017	7 de enero de 2017	20 de enero de 2017
Voz	8 de enero de 2017	31 de enero de 2017	20 de febrero de 2017
Voz	1 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017
Voz y datos	1 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	20 de abril de 2017
Voz y datos	1 de abril de 2017	30 de abril de 2017	22 de mayo de 2017
Voz y datos	1 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017	20 de junio de 2017
Voz y datos	1 de junio de 2017	30 de junio de 2017	21 de julio de 2017

El envío de CDR de llamadas terminadas es exigible desde febrero 1 de 2017.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente numeral, la CRC, en caso de considerarlo necesario, del numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009.

2.7.3.8.9.4. Entregar a la CRC la información correspondiente a los campos de los CDR de datos

PARÁGRAFO 1. <Parágrafo trasladado del numeral 2.7.3.8.5 por el artículo 6 de la Resolución los CDR de voz registrados en la red de los PRSTM.

PARÁGRAFO 2. <Parágrafo trasladado del numeral 2.7.3.8.5 por el artículo 6 de la Resolución al total de los IMEI detectados como duplicados, sin formato, inválidos, no homologados y como un período mínimo de un año.

PARÁGRAFO 3. <Parágrafo trasladado del numeral 2.7.3.8.5 por el artículo 6 de la Resolución tardar el 1° de febrero de 2017.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 10a - modificado por la Resolución CRC 4937 de 2016

ARTÍCULO 2.7.3.9. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES por el artículo 29 de la Resolución 5586 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Para detectar diar ciclo inter red, los PRST deberán tener en operación, un proceso de verificación conformado por lo

2.7.3.9.1. En el ciclo intra red, el análisis de información de los CDR para el proceso de detección

2.7.3.9.1.1. Inválidos: Realizar la confirmación de la validez del IMEI, a partir de la verificación de

2.7.3.9.1.2. Sin formato: Realizar la identificación de los IMEI sin formato, verificando su consiste el dígito de reserva -SD-, ni el número de versión de software-VN) o que en su composición tenga

2.7.3.9.1.3. No homologados: Detectar IMEI correspondientes a marcas y modelos de equipos term
modelos homologados por la CRC;

2.7.3.9.1.4. No registrados: identificar IMEI no registrados, a partir de la verificación de la existenc

2.7.3.9.1.5. Duplicados: Detectar IMEI duplicados en la red de cada PRSTM, aplicando:

2.7.3.9.1.5.1. Criterio de simultaneidad de llamadas: IMSI diferentes haciendo uso de un mismo IM

2.7.3.9.1.5.2. Conflicto tiempo distancia: IMSI diferentes haciendo uso de un mismo IMEI, que en

No. parámetro	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

2.7.3.9.1.5.3. Como criterio de consistencia entre el IMEI de un equipo terminal móvil y su tipo de
el Mobile Station Classmark, para identificar los equipos que muestran características de operación

2.7.3.9.3. En el ciclo inter red, el proceso de detección de los IMEI duplicados entre las redes móvi

2.7.3.9.3.1. A más tardar al quinto (5) día hábil de cada mes, se deben consolidas los IMEI recibidc
envío de los CDR de acuerdo con las condiciones definidas en los literales 2.7.3.8.7.2 y 2.7.3.8.7.3

2.7.3.9.3.2. A más tardar al séptimo (7) día hábil de cada mes, los PRSTM identificarán los CDR d
redes móviles de los PRSTM.

2.7.3.9.3.3. A más tardar al decimosegundo (12) día hábil de cada mes, se debe proceder a detectar

Para la detección de IMEI duplicados entre las redes de los PRSTM, se deberá aplicar:

a. Criterio de simultaneidad de llamadas: IMSI diferentes haciendo uso de un mismo IMEI, cursanc

b. Conflictos de tiempo y distancia entre llamadas cursadas con un mismo IMEI haciendo uso de di

b.1. El proceso de detección debe configurarse con la ubicación (coordenadas de longitud y latitud)

b.2. Para las llamadas en el periodo bajo análisis, cursadas con un mismo IMEI utilizando diferente
distancia están definidos en la siguiente tabla:

No. parámetro	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

2.7.3.9.3.4. A más tardar al decimosegundo (12) día hábil de cada mes, deberá remitirse a todos los acciones de control pertinentes.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 29 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Parágrafos 1, 2 y 3 trasladados al final del numeral 2.7.3.8.9.4 por el artículo 6 de la Resolución

- Numeral 2.7.3.8.7. modificado por el artículo 1, numerales 2.7.3.8.9.2.6 y 2.7.3.8.9.2.7 modific Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 50.094 de 21 d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.9. Para detectar diariamente los IMEI sin formato, los inválidos, los duplicado proceso de verificación conformado por los ciclos intra red e inter red, de conformidad con lo pre

2.7.3.9.1. En el ciclo intra red, el análisis de información de los CDR para el proceso de detecció

2.7.3.9.1.1. Inválidos: Realizar la confirmación de la validez del IMEI, a partir de la verificación

2.7.3.9.1.2. Sin formato: Realizar la identificación de los IMEI sin formato, verificando su consis

, ni el dígito de reserva -SD-, ni el número de versión de software -VN) o que en su composición

2.7.3.9.1.3. No homologados: Detectar IMEI correspondientes a marcas y modelos de equipos ter
y modelos homologados por la CRC;

2.7.3.9.1.4. No registrados: identificar IMEI no registrados, a partir de la verificación de la existe

2.7.3.9.1.5. Duplicados: Detectar IMEI duplicados en la red de cada PRSTM, aplicando:

2.7.3.9.1.5.1. Criterio de simultaneidad de llamadas: IMSI diferentes haciendo uso de un mismo I

2.7.3.9.1.5.2. Conflicto tiempo distancia: IMSI diferentes haciendo uso de un mismo IMEI, que e

A partir del 1° de diciembre de 2016, IMSI diferentes haciendo uso de un mismo IMEI, que en ur

No. Parámetro Tiempo Distancia

1 0,8 min 2 Km

2 2 min 5 Km

3 2,8 min 7 Km

4 4 min 10 Km

5 5,6 min 14 Km

6 7,2 min 18 Km

7 10 min 25 Km

8 14 min 35 Km

9 18 min 45 Km

10 60 min 150 Km

2.7.3.9.1.5.3. Como criterio de consistencia entre el IMEI de un equipo terminal móvil y su tipo d
como el Mobile Station Classmark, para identificar los equipos que muestran características de o

2.7.3.9.2. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> En el cic
criterios, los cuales deberán aplicar a los IMEI que remita cada PRSTM diariamente:

2.7.3.9.2.1. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> El día

2.7.3.9.2.2. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> El día
intra red, el envío de los CDRs de acuerdo con las condiciones definidas en el literal 2.7.3.8.2.2 y

2.7.3.9.2.3. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> El día
proceso de detección de IMEI duplicados entre las redes móviles de los PRSTM.

2.7.3.9.2.4. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> El día

Para la detección de IMEI duplicados entre las redes de los PRSTM, se deberá aplicar:

2.7.3.9.2.4.1.<Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Crite

2.7.3.9.2.4.2. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Conf

a. El proceso de detección debe configurarse con la ubicación (coordenadas de longitud y latitud)

b. Para las llamadas en el periodo diario bajo análisis, cursadas con un mismo IMEI utilizando di
distancias entre los sectores de las estaciones bases desde los cuales se originan y terminan las lla

c. Para realizar los anteriores análisis se deben tener en cuenta las condiciones de: ubicación de la

d. El proceso de detección debe estar en la capacidad de poderse afinar considerando las distancia
cobertura en zonas urbanas, semiurbanas o rurales, agrupación de estaciones base por ciudad, mu

2.7.3.9.2.5. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> El día
que el PRSTM pueda adelantar las acciones de control que sean establecidas por la CRC.

Nota Editor: (el numeral 2.7.3.9.2 <2.7.3.9.2 a 2.7.3.9.2.5> tiene los efectos suspendidos, de conf

2.7.3.9.2.6. En el ciclo inter red, el proceso de detección de los IMEI duplicados entre las redes m

2.7.3.9.2.6.1. A más tardar al quinto (5°) día hábil de cada mes, se deben consolidar los IMEI rec
el envío de los CDR de acuerdo con las condiciones definidas en los literales 2.7.3.8.7.2 y 2.7.3.8

2.7.3.9.2.6.2. A más tardar al séptimo (7°) día hábil de cada mes, los PRSTM identificarán los CI
entre las redes móviles de los PRSTM.

2.7.3.9.2.6.3. A más tardar al decimosegundo (12) día hábil de cada mes, se debe proceder a dete

Para la detección de IMEI duplicados entre las redes de los PRSTM, se deberá aplicar:

a. Criterio de simultaneidad de llamadas: IMSI diferentes haciendo uso de un mismo IMEI, cursa

b. Conflictos de tiempo y distancia entre llamadas cursadas con un mismo IMEI haciendo uso de

b.1. El proceso de detección debe configurarse con la ubicación (coordenadas de longitud y latitu

b.2. Para las llamadas en el periodo bajo análisis, cursadas con un mismo IMEI utilizando diferen
tiempo y distancia están definidos en la siguiente tabla:

No. Parámetro Tiempo Distancia

1 0,4 min 1 Km

2 0,8 min 2 Km

3 1,2 min 3 Km

4 1,6 min 4 Km

5 2 min 5 Km

6 2,4 min 6 Km

7 2,8 min 7 Km

8 3,2 min 8 Km

9 3,6 min 9 Km

10 4 min 10 Km

11 4,8 min 12 Km

12 5,6 min 14 Km

13 6,4 min 16 Km

14 7,2 min 18 Km

15 8 min 20 Km

16 10 min 25 Km

17 14 min 35 Km

18 16 min 40 Km

19 18 min 45 Km

20 60 min 150 Km

2.7.3.9.2.6.4. A más tardar al decimosegundo (12) día hábil de cada mes, deberá remitirse a todos adelantar las acciones de control pertinentes.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 10b, adicionado por la Resolución CRC 4937 de 2016 y

ARTÍCULO 2.7.3.10. PRIORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA EL CONTROL DE EQUI
Las medidas continuas de control de ETM permitirán la depuración de los IMEI sin formato, los du

Para aplicar las medidas de control, los PRSTM deberán clasificar diariamente todos los IMEI iden priorización teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el TÍTULO I:

2.7.3.10.1. Control de IMEI sin formato: Incluye los IMEI sin formato correcto.

2.7.3.10.2. Control de IMEI inválidos. Incluye los IMEI con las siguientes características:

- Son IMEI inválidos.

- Tienen el formato correcto.

- No están registrados en la BDA positiva.

2.7.3.10.3. Control de IMEI no homologados. Incluye los IMEI con las siguientes características:

- Son IMEI no homologados.

- Tienen el formato correcto.

- No están registrados en la BDA positiva.

2.7.3.10.4. Control de IMEI duplicados. Incluye los IMEI con las siguientes características:

- Son IMEI duplicados.

- Tienen el formato correcto.

- Cumplen una de las siguientes condiciones:

- El TAC del IMEI está en la lista de equipos terminales homologados ante la CRC.

- Son IMEI inválidos registrados en la BDA positiva.

- Son IMEI no homologados registrados en la BDA positiva.

2.7.3.10.5. Control de IMEI no registrados en la BDA positiva. Incluye los IMEI con las siguientes

- Son IMEI no registrados en la BDA positiva.

- Tienen el formato correcto.

- El TAC está en la lista de equipos terminales homologados ante la CRC.

Los IMEI que sean clasificados en un día en alguna de estas categorías de Control de IMEI, no deb
deberán reingresar a la etapa de verificación de equipos terminales móviles en días posteriores, sier

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 10c, adicionado por la, Resolución CRC 4986 de 2016)

ARTÍCULO 2.7.3.11. CRITERIOS PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL INICIAL DE EQU

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Numeral 2.7.3.11.3.7 modificado por el artículo 1 de la Resolución 5178 de 2017, 'por la cual s
No. 50.311 de 31 de julio de 2011.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente modificado por la Resolución 5178 d

ARTÍCULO 2.7.3.11. Previo al inicio de la detección y control diario de ETM, los PRSTM debe

2.7.3.11.1. Para los IMEI sin formato y los inválidos que no estén registrados en la BDA positiva

2.7.3.11.1.1. Detección diaria de los IMEI entre el 1 y 7 de agosto de 2016 por parte de los operad

2.7.3.11.1.2. Suspensión de la detección diaria de los IMEI entre el 8 de agosto y el 11 de septiem

2.7.3.11.1.3. A más tardar el 12 de agosto de 2016, los operadores de red deben enviar a los Oper
utilizado.

2.7.3.11.1.4. Iniciar el control de los IMEI identificados a más tardar el 11 de septiembre de 2016
respectivamente.

2.7.3.11.2. Para los IMEI (homologados y no homologados) que no estén registrados en la BDA p

2.7.3.11.2.1. Detección diaria de los IMEI entre el 1 y 7 de agosto de 2016 por parte de los operad

2.7.3.11.2.2. Suspensión de la detección diaria de los IMEI entre el 8 de agosto y el 11 de septien

2.7.3.11.2.3. A más tardar el 12 de agosto de 2016, los operadores de red deben enviar a los Oper utilizado.

2.7.3.11.2.4. A más tardar el 12 de agosto de 2016, los operadores de red deben enviar a la CRC, Proveedores de Red de Origen que hacen uso del Roaming Automático Nacional.

2.7.3.11.2.5. El primer día hábil de cada semana entre el 8 de agosto y el 12 de septiembre de 201 inmediatamente anterior.

2.7.3.11.2.6. Finalización del proceso de registro del IMEI hasta el 9 de septiembre de 2016. Los llamadas telefónicas, entre otros.

2.7.3.11.3. Para los IMEI duplicados del ciclo intra red:

2.7.3.11.3.1. Entre el 1 y 31 de agosto de 2016, detección diaria de los IMEI por parte de los oper

2.7.3.11.3.2. Entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2016, suspensión de la detección d

2.7.3.11.3.3. A más tardar el 9 de septiembre de 2016, los operadores de red deben determinar las

2.7.3.11.3.4. A más tardar el 16 de septiembre de 2016, los operadores de red deben enviar a los (utilizado.

2.7.3.11.3.5. A más tardar el 16 de septiembre de 2016, los operadores de red deben reportar a la

-IMEI

-Cantidad de IMSI asociadas al IMEI de conformidad con el numeral 2.7.3.11.3.3 del ARTÍCUL(

-Causal de duplicación: simultaneidad de llamadas, conflicto de tiempo/distancia o ambas causal(

-Fecha en que se detectó el IMEI como duplicado.

-Nombre del operador al cual pertenece el IMEI duplicado: se debe indicar el nombre del operad(

2.7.3.11.3.6. A más tardar el 30 de septiembre de 2016, los PRSTM deberán priorizar los casos d(aplicación de las medidas de notificación y control.

2.7.3.11.3.7. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 5178 de 2017. El nuevo tex el numeral 2.7.3.11.3.1 del artículo 2.7.3.11 Capítulo 7 del Título II, según la priorización definid

'El IMEI de su equipo está duplicado y podría ser bloqueado. Presente a su operador los soportes

A manera de transición, entre el 1o de agosto y el 30 de septiembre de 2017, los PRSTM podrán información indicada en el Anexo 2.6 del Título de Anexos. Una vez culminado este periodo, los que se presenten con posterioridad a este periodo, el PRSTM deberá proceder de acuerdo con lo i

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.3.11.3.7. Entre el 1° y 30 de octubre de 2016, los PRSTM notificarán a los usuarios asociados definida en el numeral 2.7.3.11.3.6 del ARTÍCULO 2.7.3.11 CAPÍTULO 7 del TÍTULO II, a trav

'El IMEI de su equipo está duplicado y podría ser bloqueado. Presente a su operador los soporte

---

2.7.3.11.3.8. Los usuarios notificados podrán presentar los soportes de adquisición del equipo, en PRSTM.

2.7.3.11.3.9. El PRSTM, al momento de recibir el formato del ANEXO 2.6 del TITULO de ANE anexo, y que cualquier cambio de línea o de operador debe ser informado al respectivo proveedor IMSI de las líneas que el usuario solicite, previa verificación de los datos del usuario del equipo t las investigaciones a que haya lugar con el fin de determinar si el IMEI del equipo fue manipulad

2.7.3.11.3.10. A partir del 1º de diciembre de 2016, el proveedor de red procederá a incluir en su dicho anexo y a las cuales se debe autorizar el acceso a la red móvil. Para el caso de los OMV y P

2.7.3.11.3.11. A partir del 1º de diciembre de 2016, el PRSTM deberá incluir en la BDA Negativa a través del ABD, deberán incluir el IMEI en sus BDO Negativa sin asociarlo a una IMSI específ BDA negativa.

2.7.3.11.3.12. Luego del vencimiento del plazo para que los usuarios alleguen sus soportes y el A adjuntando como mínimo y sin limitarlo a ello la siguiente información:

2.7.3.11.3.12.1. Soportes técnicos de la detección del IMEI duplicado y la relación de todas las IM

2.7.3.11.3.12.2. Información respecto de la marca y modelo correspondiente al TAC del IMEI du

2.7.3.11.3.12.3. Formatos del ANEXO 2.6 del TITULO de ANEXOS, debidamente diligenciados

2.7.3.11.3.12.4. Información del IMEI interno (obtenido mediante la marcación *#06#) y el IMEI

2.7.3.11.3.13. En caso que la autoridad competente informe al PRSTM que se ha determinado qu IMSI relacionadas con dicho terminal en un término de 24 horas a partir de la recepción de dicha

2.7.3.11.3.14. Cuando un IMEI incluido en las bases de datos negativas con tipo 'duplicado' sea o marcándolo como duplicado de acuerdo a los procedimientos y códigos utilizados para tal fin en

2.7.3.11.3.15. En caso que ningún usuario de los equipos con el IMEI duplicado objeto de notific datos negativa con tipo 'duplicado', el cual será reportado por el ABD al resto de PRSTM para su deberá validar en la BDA positiva la correspondencia del mismo con el número de documento de corresponda por desactualización de la BDA positiva, podrá realizar dicha actualización mediante la BDA positiva no corresponda al equipo genuino, el PRSTM deberá soportar la decisión de can de identificación corresponda al que se encuentra registrado con dicho IMEI en la BDA positiva, IMEI en la BDA positiva.

2.7.3.11.4. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Para los

2.7.3.11.4.1. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Para 1° de noviembre y el 1° de diciembre de 2016, deberán tenerse en cuenta las fechas relacionadas IMEI duplicados entre las redes móviles de los PRSTM:

<Consultar fechas directamente en el artículos 10d de la Resolución CRC 3128 de 2011>

2.7.3.11.4.2. <Efectos suspendidos, de conformidad con la resolución CRC 5038 de 2016> Los I

CAPÍTULO 7 del TÍTULO II, previa revisión por parte de los PRSTM de que los IMEI detectadc

Nota Editor: (El numeral 2.7.3.11.4 tiene los efectos suspendidos, de conformidad con la resoluci

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 10d, adicionado por la Resolución CRC 4986 de 2016).

ARTÍCULO 2.7.3.12. CRITERIOS PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL RECURRENTE D siguiente:> <Artículo modificado por el artículo 30 de la Resolución 5586 de 2019. El nuevo texto manera diaria para el ciclo intra red y mensual para el ciclo inter red.

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 el plazo establecido en el artículo 9o de la Resoluc algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la suspensión ordenada por la Resolución CRC 5941 d general establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vig

Establece el artículo 10: 'Todos los IMEI detectados durante el periodo de suspensión de que trata CRC 5050 de 2016 a partir del 1o. de septiembre de 2020. Los PRSTM podrán distribuir el envíc

- Artículo suspendido hasta el 31 de mayo de 2020 mediante el artículo 9 de la Resolución 5941 c televisión comunitaria de contar con oficinas físicas como medio de atención al usuario y se dicta

Establece el artículo 10: 'Todos los IMEI detectados durante el periodo de suspensión de que trata CRC 5050 de 2016 a partir del 1o de junio de 2020. Los PRSTM podrán distribuir el envío de los

Las actividades que deben desarrollar los PRSTM para cada uno de los IMEI identificados son las s

2.7.3.12.1. Actividades asociadas con el control de IMEI sin formato:

2.7.3.12.1.2. El PRSTM deberá implementar en su red las funcionalidades necesarias para impedir

2.7.3.12.2 Actividades asociadas con el control de IMEI inválidos:

2.7.3.12.2.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI inváli

El mensaje que debe enviar el PRSTM a los usuarios es el siguiente:

"Su equipo posee un IMEI inválido y será bloqueado definitivamente en 48 horas. Si lo compró en

2.7.3.12.2.2. El PRSTM deberá incluir en la BDA Negativa el IMEI con tipo "inválido", luego de c

2.7.3.12.3. Actividades asociadas con el control de IMEI no homologados:

2.7.3.12.3.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI no hc

El mensaje que debe enviar el PRSTM a los usuarios es el siguiente:

"Su equipo no está homologado en Colombia. Será bloqueado en 45 días calendario si no se homol

2.7.3.12.3.2. El PRSTM deberá incluir en la BDA Negativa dicho IMEI con tipo "No homologado'

Notas de Vigencia

- Los efectos de la suspensión establecida por la Resolución 5599 de 2019, cesarán a partir del 28 terminales móviles no homologados establecida en la Resolución número CRC 5599 de 2019', pu establecidas en este numeral 2.7.3.12.3. Establece además la Resolución 5603 de 2019:

'ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN. La reanudación de las actividades establecidas en el numeral 3 d

2.1. El primer día calendario siguiente a la finalización de la suspensión de que trata el artículo 1d presenten actividad en las redes móviles.

2.2. Los PRSTM podrán distribuir el envío de los SMS del que trata el numeral 3.1 del artículo 2. detección.

ARTÍCULO 3o. REANUDACIÓN. El segundo día calendario posterior a la finalización de la sus conformidad con los términos y condiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 2.7.3.12 del

- Numeral 2.7.3.12.3 suspendido por el artículo 1 de la Resolución 5599 de 2019, 'por la cual se de la Resolución CRC 5050 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 50.836 de 14 de enero d

'De acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, los

1.1. Suspender temporalmente las actividades a su cargo asociadas al control de equipos terminal

1.2. No incluir en la BDA Negativa, los IMEI de equipos terminales móviles detectados como no la fecha de la implementación de los efectos de la presente resolución no hayan cumplido el plazo

Parágrafo. Los PRSTM podrán enviar a los usuarios de equipos detectados como no homologado reclame ante el vendedor del equipo'.

2.7.3.12.4. Actividades asociadas con el control de IMEI duplicados en los ciclos intra e inter red:

2.7.3.12.4.1. Posterior a la identificación del IMEI duplicado, el PRSTM debe enviar a los usuarios anterior al mes de actividad para el ciclo inter, un mensaje SMS con el siguiente contenido:

"El IMEI de su equipo está duplicado y podría ser bloqueado. Presente a su operador los soportes d

Para los IMEI detectados en el ciclo intra red, el mensaje SMS debe ser enviado a los usuarios a má último día calendario del mes de identificación del IMEI duplicado por dicho ciclo. Para los IMEI d los IMEI.

2.7.3.12.4.2. Los usuarios notificados deberán presentar su documento de identificación, los soport al cliente físicos o virtuales.

El ANEXO 2.6 se solicita con el fin de poner en conocimiento de las autoridades competentes los c

El PRSTM deberá validar en la BDA Positiva la correspondencia del número de documento de iden ANEXOS.

En caso de que el usuario tenga un equipo cuyo IMEI se encuentre registrado en la BDA positiva, p de propiedad de un equipo terminal móvil usado del ANEXO 2.8 del TÍTULO de ANEXOS.

En caso de que el registro existente del IMEI en la BDA positiva no corresponda al equipo genuino

2.7.3.12.4.3. El PRSTM, al momento de identificar el usuario del equipo duplicado cuyo document

informe, y que cualquier cambio de línea o de operador lo debe informar al respectivo proveedor de que el usuario solicite, previa verificación de los datos del usuario del equipo terminal móvil con lo identificación no corresponde con el que se encuentra en la BDA positiva asociado al IMEI objeto

2.7.3.12.4.4. A los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación a los usuarios de que registró el IMEI en la BDA positiva e identificado de conformidad con lo establecido en el nun soliciten de conformidad con el numeral 2.7.3.12.4.

2.7.3.12.4.5. A los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de que trata el nu IMEI en sus BDO Negativa sin asociarlo a una IMSI específica en el EIR. El registro en la BDA po

2.7.3.12.4.6. Luego del vencimiento del plazo para que el usuario allegue sus soportes, el PRSTM información:

2.7.3.12.4.6.1. Soportes técnicos de la detección del IMEI duplicado y la relación de las IMSI que f

2.7.3.12.4.6.2. Información respecto de la marca y modelo correspondiente al TAC del IMEI duplic

2.7.3.12.4.6.3. Formatos del ANEXO 2.6 del TÍTULO de ANEXOS, debidamente diligenciados po

2.7.3.12.4.6.4. Información del IMEI interno (obtenido mediante la marcación *#06#) y el IMEI ex

2.7.3.12.4.7. Cuando la autoridad competente informe al PRSTM que se ha determinado que un equ deberá eliminar en el EIR la asociación del IMEI duplicado con las IMSI relacionadas con dicho te equipo genuino por parte de la autoridad competente, se procederá a registrarlo en la BDA positiva

2.7.3.12.4.8. Cuando un IMEI incluido en las bases de datos negativas con tipo "duplicado" sea obj marcándolo como duplicado de acuerdo a los procedimientos y códigos utilizados para tal fin en di

2.7.3.12.4.9. En caso de que ningún documento de identificación de los aportados por los usuarios procederá a bloquear el IMEI en las bases de datos negativas con el tipo "duplicado" conservando e conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.7.3.12.4.2 al 2.7.3.12.4.5.

2.7.3.12.5. Actividades asociadas con el control de IMEI no registrados en la BDA positiva:

2.7.3.12.5.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI no re cuales fue identificado dicho IMEI, un mensaje SMS informando sobre las medidas que adoptará e atención al cliente establecidos en CAPÍTULO 1 del TÍTULO II.

2.7.3.12.5.2. Durante los veinte (20) días calendario siguientes contados a partir de la notificación establecido en el parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.7.3.12.5.

2.7.3.12.5.3. Si dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la notificación de que

PARÁGRAFO 1o. Con el fin de maximizar la probabilidad de recepción de información por parte IVR o sistemas de atención al cliente, llamadas telefónicas, entre otros, a fin de recordar al usuario

Los mensajes que sean remitidos a través de dichos mecanismos adicionales, siempre deberán cont como la consecuencia que tendrá dicha situación, indicando si procede alguna acción por parte del

PARÁGRAFO 2o. Las actividades de control de que trata el presente artículo serán iniciadas por lo de información por parte del PRSTM en cuya red fue realizada la detección de IMEI.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 30 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Numeral 2.7.3.12.2 modificado por el artículo 6 y numeral 2.7.3.12.3 modificado por el artículo numerales 2.7.3.12.2 y 2.7.3.12.3 del artículo 2.7.3.12 del Capítulo 7 del Título II de la Resolució

- Numeral 2.7.3.12.4.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5178 de 2017, 'por la cual se No. 50.311 de 31 de julio de 2011.

- Numeral 2.7.3.12.3.2 modificado por el artículo 1 de la Resolución 5132 de 2017, 'por la cual se 2017.

- Numeral 2.7.3.12.3.2 modificado por el artículo 1 de la Resolución 5084 de 2017, 'por la cual se 2017.

- Numeral 2.7.3.12.1.2. modificado por el artículo 4 de la Resolución 5066 de 2016, 'por la cual s

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, con las modificaciones parciales introducidas hast

ARTÍCULO 2.7.3.12. De acuerdo con la clasificación de que trata el ARTÍCULO 2.7.3.10 del CA los PRSTM deberán iniciar la detección y control de ETM de manera diaria para el ciclo intra red

Para los IMEI sin formato, los inválidos, los no homologados y los no registrados en la BDA pos reinicia a partir del 1° de diciembre de 2016, de acuerdo con las disposiciones del presente artícu

Las actividades que deben desarrollar los PRSTM para cada uno de los IMEI identificados son la

2.7.3.12.1. Actividades asociadas con el control de IMEI sin formato:

2.7.3.12.1.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI sin

'Su equipo no posee un IMEI válido. A partir del 1º de febrero de 2017 este tipo de equipos no pc

Esta notificación deberá ser enviada por lo menos una vez cada 30 días.

2.7.3.12.1.2 <Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 5066 de 2016. El nuevo text el caso de los OMV y PRO, será el proveedor de red quien deberá implementar esta funcionalida

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.3.12.1.2. A más tardar el 1º de febrero de 2017 el PRSTM deberá tener implementada en su r funcionalidad.

2.7.3.12.2 Actividades asociadas con el control de IMEI inválidos: <Numeral modificado por el a

2.7.3.12.2.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI inv

Hasta el 14 de marzo de 2018, el mensaje que debe enviar el PRSTM a los usuarios es el siguient

'Su equipo posee un IMEI inválido y será bloqueado en 30 días calendario. No podrá operar en la

A partir del 15 de marzo de 2018, el mensaje que debe enviar el PRSTM a los usuarios es el sigu

'Su equipo posee un IMEI inválido y será bloqueado definitivamente en 48 horas. Si lo compró er

2.7.3.12.2.2. El PRSTM deberá incluir en la BDA Negativa el IMEI con tipo 'inválido', luego de

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.3.12.2. Actividades asociadas con el control de IMEI inválidos:

2.7.3.12.2.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI inv

'Su equipo posee un IMEI inválido y será bloqueado en 30 días calendario. No podrá operar en la

2.7.3.12.2.2. A los 30 días calendario contados a partir de la notificación al usuario, el PRSTM de

---

2.7.3.12.3. Actividades asociadas con el control de IMEI no homologados: <Numeral modificadc

2.7.3.12.3.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI no

Hasta el 14 de marzo de 2018, el mensaje que debe enviar el PRSTM a los usuarios es el siguient

'El modelo de su equipo no ha sido homologado y podría ser bloqueado. Debe ser homologado de

A partir del 15 de marzo de 2018, el mensaje que debe enviar el PRSTM a los usuarios es el sigu

'Su equipo no está homologado en Colombia. Sera bloqueado en 45 días calendario si no se homc

2.7.3.12.3.2. El PRSTM deberá incluir en la BDA Negativa dicho IMEI con tipo 'No homologadc

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, modificado parcialmente por la Resolución 5132 c

2.7.3.12.3. Actividades asociadas con el control de IMEI no homologados:

2.7.3.12.3.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI no

'El modelo de su equipo no ha sido homologado y podría ser bloqueado. Debe ser homologado de

2.7.3.12.3.2. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 5132 de 2017. El nuevo tex
homologado ante la CRC, el PRSTM deberá incluir en la BDA Negativa dicho IMEI con tipo 'No

A manera de transición, aquellos IMEI de equipos no homologados que fueron detectados e infor
como dentro del término comprendido entre el 1o de mayo y el 1o de junio de 2017, los PRSTM
julio de 2017, deberán distribuir de manera uniforme el bloqueo de los restantes equipos que aún

2.7.3.12.3.3. Si en el transcurso del plazo indicado en el literal 2.7.3.12.3.2 el equipo es homologa
relación con la condición de no homologado al usuario. Para realizar lo anterior, el PRSTM debe

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, modificado parcialmente por la Resolución 5084 c

2.7.3.12.3. Actividades asociadas con el control de IMEI no homologados:

2.7.3.12.3.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI no

'El modelo de su equipo no ha sido homologado y podría ser bloqueado. Debe ser homologado de

2.7.3.12.3.2 <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 5084 de 2017. El nuevo text
homologado ante la CRC, el PRSTM deberá incluir en la BDA Negativa dicho IMEI con tipo 'No

A manera de transición, aquellos IMEI de equipos no homologados que fueron detectados e infor

2.7.3.12.3.3. Si en el transcurso del plazo indicado en el literal 2.7.3.12.3.2 el equipo es homologa
relación con la condición de no homologado al usuario. Para realizar lo anterior, el PRSTM debe

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.3.12.3. Actividades asociadas con el control de IMEI no homologados:

2.7.3.12.3.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI no

'El modelo de su equipo no ha sido homologado y podría ser bloqueado. Debe ser homologado de

2.7.3.12.3.2. Si dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la notificación de
aquellos IMEI que sean detectados como no homologados hasta el 31 de octubre de 2016, se otor

2.7.3.12.3.3. Si en el transcurso del plazo indicado en el literal 2.7.3.12.3.2 el equipo es homologa
relación con la condición de no homologado al usuario. Para realizar lo anterior, el PRSTM debe

---

2.7.3.12.4. Actividades asociadas con el control de IMEI duplicados en los ciclos intra e inter red

2.7.3.12.4.1. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5178 de 2017. El nuevo tex
actividad en los 30 días inmediatamente anteriores a la detección para el ciclo intra, o del mes inr

'El IMEI de su equipo está duplicado y podría ser bloqueado. Presente a su operador los soportes

Para los IMEI detectados en el ciclo intra red, el mensaje SMS debe ser enviado a los usuarios a r
último día calendario del mes de identificación del IMEI duplicado por dicho ciclo. Para los IME
de los IMEI.

A manera de transición, entre el 1o de agosto y el 30 de septiembre de 2017, los PRSTM podrán
notificados por primera vez hasta el 31 de julio de 2017, con el fin de obtener la información indi
los que se obtuvo la información indicada en el referido anexo. Para los usuarios que se presenter

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

2.7.3.12.4.1. Posterior a la identificación del IMEI duplicado, el PRSTM debe enviar a los usuari
inmediatamente anterior al mes de actividad para el ciclo inter, un mensaje SMS con el siguiente

'El IMEI de su equipo está duplicado y podría ser bloqueado. Presente a su operador los soportes

Para los IMEI detectados en el ciclo intra red, el mensaje SMS debe ser enviado a los usuarios a r

último día calendario del mes de identificación del IMEI duplicado por dicho ciclo. Para los IME
de los IMEI.

2.7.3.12.4.2. Los usuarios notificados deberán presentar su documento de identificación, los sopo
atención al cliente físicos o virtuales.

El ANEXO 2.6 se solicita con el fin de poner en conocimiento de las autoridades competentes los

El PRSTM deberá validar en la BDA positiva la correspondencia del número de documento de id
de ANEXOS.

En caso que el usuario tenga un equipo cuyo IMEI se encuentre registrado en la BDA positiva, pe
de propiedad de un equipo terminal móvil usado del ANEXO 2.8 del TITULO de ANEXOS.

En caso que el registro existente del IMEI en la BDA positiva no corresponda al equipo genuino,

2.7.3.12.4.3. El PRSTM, al momento de identificar el usuario del equipo duplicado cuyo docume
informe, y que cualquier cambio de línea o de operador lo debe informar al respectivo proveedor
líneas que el usuario solicite, previa verificación de los datos del usuario del equipo terminal móv
de identificación no corresponde con el que se encuentra en la BDA positiva asociado al IMEI ob

2.7.3.12.4.4. A los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación a los usuarios c
propietario que registró el IMEI en la BDA positiva e identificado de conformidad con lo establec
éstos le soliciten de conformidad con el numeral 2.7.3.12.4.

2.7.3.12.4.5. A los treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de que trata el
el IMEI en sus BDO Negativa sin asociarlo a una IMSI específica en el EIR. El registro en la BD

2.7.3.12.4.6. Luego del vencimiento del plazo para que el usuario allegue sus soportes, el PRSTM
siguiente información:

2.7.3.12.4.6.1.Soportes técnicos de la detección del IMEI duplicado y la relación de las IMSI que

2.7.3.12.4.6.2.Información respecto de la marca y modelo correspondiente al TAC del IMEI dupl

2.7.3.12.4.6.3.Formatos del ANEXO 2.6 del TITULO de ANEXOS, debidamente diligenciados p

2.7.3.12.4.6.4.Información del IMEI interno (obtenido mediante la marcación *#06#) y el IMEI e

2.7.3.12.4.7. Cuando la autoridad competente informe al PRSTM que se ha determinado que un e
PRSTM deberá eliminar en el EIR la asociación del IMEI duplicado con las IMSI relacionadas co
usuario del equipo genuino por parte de la autoridad competente, se procederá a registrarlo en la l

2.7.3.12.4.8. Cuando un IMEI incluido en las bases de datos negativas con tipo 'duplicado' sea ob
marcándolo como duplicado de acuerdo a los procedimientos y códigos utilizados para tal fin en

2.7.3.12.4.9. En caso que ningún documento de identificación de los aportados por los usuarios d
procederá a bloquear el IMEI en las bases de datos negativas con el tipo 'duplicado' conservando
conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.7.3.12.4.2 al 2.7.3.12.4.5.

2.7.3.12.5. Actividades asociadas con el control de IMEI no registrados en la BDA positiva:

2.7.3.12.5.1. A más tardar a los dos (2) días calendario siguientes a la identificación del IMEI no las cuales fue identificado dicho IMEI, un mensaje SMS informando sobre las medidas que adopt atención al cliente establecidos en CAPÍTULO 1 del TÍTULO II.

2.7.3.12.5.2. Durante los veinte (20) días calendario siguientes contados a partir de la notificació establecido en el parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.7.3.12.5.

2.7.3.12.5.3. Si dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la notificación de qu

PARÁGRAFO 1: Con el fin de maximizar la probabilidad de recepción de información por parte IVR o sistemas de atención al cliente, llamadas telefónicas, entre otros, a fin de recordar al usuari

Los mensajes que sean remitidos a través de dichos mecanismos adicionales, siempre deberán co así como la consecuencia que tendrá dicha situación, indicando si procede alguna acción por part

PARÁGRAFO 2: Las actividades de control de que trata el presente artículo serán iniciadas por l recibo de información por parte del PRSTM en cuya red fue realizada la detección de IMEI.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 10e, adicionado por la Resolución CRC 4986 de 2016 y

ARTÍCULO 2.7.3.13. En el proceso de portación de número, cuando el proveedor donante recib un mensaje de texto al usuario, indicándole que debe solicitar a su nuevo proveedor la asociación d

El proveedor donante deberá enviar este mensaje de texto dentro del tiempo que tiene para aceptar sustituya.

Luego de realizado el proceso de portación, el proveedor donante deberá eliminar del EIR, la IMSI

Para realizar la asociación de la pareja IMEI-IMSI en el EIR, el proveedor receptor deberá validar e

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 10f, adicionado por la Resolución CRC 5038 de 2016)

Nota Editor: (La presente disposición tendrá efectos a partir del 1° de febrero de 2017, de conformi

ARTÍCULO 2.7.3.14. PROCEDIMIENTO PARA RETIRAR UN IMEI DE LA BASE DE DAT modificado por el artículo 31 de la Resolución 5586 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Todo actividad que podrá realizar únicamente el PRSTM que incluyó dicho reporte en la base de datos n

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados con tipo -no registro-, podrán ser exclu presente ante su proveedor, la factura o comprobante de pago, cuando estos se encuentren a su nom del IMEI se encuentre en la lista de equipos terminales homologados ante la CRC.

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados con tipo -inválido-, no podrán ser exclu

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados con tipo "no homologado", podrán ser 60 horas continuas contadas a partir de la solicitud del usuario.

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados con tipo -duplicado-, no podrán ser exc

Respecto del retiro de un equipo terminal móvil de las bases de datos negativas, los datos en las BI

Para el reporte de retiro del IMEI de las BDO y la BDA negativas, el PRSTM y el ABD deberán pr validación de la factura o comprobante de pago, cuando estos se encuentren a nombre del usuario q

forma, el PRSTM y el ABD deberán proceder con la actualización de la BDA negativa hacia las BI PRSTM informó a la BDA sobre el retiro del ETM. En los casos en los que se reciban varios report PRSTM donde el IMEI haya sido reportado por hurto o extravío.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 31 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.14. Todo equipo terminal móvil que haya sido reportado como hurtado o extra reporte en la base de datos negativa, dando cumplimento a lo establecido en el numeral 2.7.2.1.2

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados con tipo -no registro-, podrán ser exc usuario presente ante su proveedor, la factura o comprobante de pago, cuando estos se encuentrer cuando el TAC del IMEI se encuentre en la lista de equipos terminales homologados ante la CRC

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados como resultado del proceso de depura el PRSTM que remitió el SMS comprueba que la SIM asociada a dicho equipo no tuvo tráfico de o la Declaración de único responsable del uso y propietario de equipos terminales móviles, conte la documentación ante su proveedor.

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados con tipo -inválido-, no podrán ser exc

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados con tipo 'no homologado', podrán ser de 60 horas continúas contadas a partir de la solicitud del usuario.

Los equipos terminales móviles que hayan sido bloqueados con tipo -duplicado-, no podrán ser e

Respecto del retiro de un equipo terminal móvil de las bases de datos negativas, los datos en las E

Para el reporte de retiro del IMEI de las BDO y la BDA negativas, el PRSTM y el ABD deberán finalizado la validación de la factura o comprobante de pago, cuando estos se encuentren a nombi ANEXOS. De igual forma, el PRSTM y el ABD deberán proceder con la actualización de la BDA del momento en que el PRSTM informó a la BDA sobre el retiro del ETM. En los casos en los qu recuperación en todos los PRSTM donde el IMEI haya sido reportado por hurto o extravío.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 11 - modificado por la Resolución CRC 4868 de 2016,

ARTÍCULO 2.7.3.15. PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA BDA POSITIVA. <Artículo asociado a un IMEI ya incluido en la BDA Positiva, y relacionado con otros datos de identificación identificación del usuario. En todo caso, antes de reportar al ABD dicho cambio, el PRSTM deberá

Cuando un usuario registre la propiedad de un equipo terminal móvil ante un PRSTM, en la BDA P el usuario autorizado por éste y el nombre del PRSTM ante el cual el usuario registró la propiedad

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 5292 de 2017, 'por la cual se modifican e del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se hace una Fe de Erratas a la Resolución CR

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.3.15. Cuando un PRSTM reporta al ABD un cambio en los datos de identificaci modificación en la BDA Positiva, actualizando la información de asociación del IMEI con los nu parágrafo del ARTÍCULO 2.2.11.8 del Decreto 1078 de 2015 y el CAPÍTULO 9 del TÍTULO II.

Cuando un usuario registre la propiedad de un equipo terminal móvil ante un PRSTM, en la BDA propietario o el usuario autorizado por éste y el nombre del PRSTM ante el cual el usuario registr

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 12 - modificado por la Resolución CRC 3667 de 2012)

SECCIÓN 4. CONDICIONES OPERATIVAS PARA LOS PRSTM

ARTÍCULO 2.7.4.1. CONDICIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA BDA. <Artículo d

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.4.1. Dentro del periodo previo al 1º de enero de 2012, los PRSTM deben tener e

Para la alimentación de los datos en la BDA, se deberá realizar un proceso previo de validación y caso de usuarios con servicios en modalidad de prepago los PRSTM deberán realizar todas las ge usuario confirme o actualice sus datos, a través de los puntos de atención al cliente, atención telef

Para dar a conocer los anteriores procesos y condiciones, el PRSTM utilizará mensajes vía SMS, ARTÍCULO 2.7.3.4 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II, cualquier usuario proceda a registrar y/o a usuarios.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 14 - modificado por la Resolución CRC 3947 de 2012)

ARTÍCULO 2.7.4.2. CONDICIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IMEI QUE OPERAN

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.4.2. Los PRSTM excluyendo a los OMV, deben adelantar las acciones que les p

2.7.4.2.1. En los primeros diez (10) días calendario del mes de marzo de 2016, extraer de sus CD

2.7.4.2.2. Entre los días 11 al 20 calendario del mes de marzo de 2016:

2.7.4.2.2.1. Verificar cuáles de los IMEI que presentaron tráfico de voz en febrero son inválidos.

2.7.4.2.2.2. Para aquellos IMEI, que resulten de la verificación del numeral 2.7.4.2.2.1 del presen

2.7.4.2.3. Obtener la relación de IMEI, que entre el 3 y el 29 de febrero de 2016, presentaron tráfi

2.7.4.2.4. Informar a la CRC dentro de los primeros veinte (20) días calendario de marzo de 2016

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 14a - adicionado por la Resolución CRC 4868 de 2016)

ARTÍCULO 2.7.4.3. CONDICIONES PARA LA DEPURACIÓN DE IMEI QUE OPERAN EN

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.4.3. Con la relación de IMEI a que hace referencia el numeral 2.7.4.2.3 del ART

2.7.4.3.1. Para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2016, tomar de manera aleatoria en cad

2.7.4.3.2. Entre los días 20 a 25 calendario de los meses de marzo a junio de 2016, sobre la muest
o proveedores que hagan uso de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional, deberá
SIM del OMV o del Proveedor de Red de Origen (PRO), según corresponda.

2.7.4.3.3. Antes del último día calendario de los meses de marzo a junio de 2016 y sobre la muest
presente artículo, el siguiente SMS:

'El IMEI de su equipo pudo ser alterado y podría ser bloqueado. Presente ante su operador en los

En todo caso, el mensaje podrá ser modificado para incluir el IMEI específico, cuando el PRSTM

Adicionalmente, previo al bloqueo del ETM, el PRSTM, con el fin de informar la necesidad de re
será sujeto de bloqueo, al menos 24 horas antes de la fecha de bloqueo. Los OMV, alternativame
calendario.

2.7.4.3.4. Si dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación de que t
Negativa dichos IMEI.

Para el registro en la base de datos positiva de los IMEI notificados como probables inválidos, el
efecto el formato utilizado será el establecido en el ANEXO 2.5 del TÍTULO DE ANEXOS.

En todo caso, los PRSTM no aceptarán el registro de un equipo cuyo IMEI contenga caracteres al

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 14b - adicionado por la Resolución CRC 4868 de 2016)

SECCIÓN 5. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 2.7.5.1. DEBER DE DIVULGACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 32 de
(página web del proveedor), dirigidas a sus usuarios sobre la importancia y necesidad de reportar a
activación, venta o reposición de equipos terminales móviles, sobre las aplicaciones que permitan l

Así mismo deberán gestionar campañas de educación pública para los usuarios sobre cómo protege
aplicaciones que permitan el bloqueo y/o eliminación de datos en forma remota de los equipos term

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 32 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.5.1. Los PRSTM deberán realizar campañas informativas y permanentes en med
importancia y necesidad de reportar ante su PRSTM y denunciar ante las autoridades competente
móviles, sobre las aplicaciones que permitan la protección de los datos a través de su bloqueo o e

Así mismo deberán gestionar campañas de educación pública para los usuarios sobre cómo proteg
aplicaciones que permitan el bloqueo y/o eliminación de datos en forma remota de los equipos te

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 17 - modificado por la Resolución CRC 4407 de 2012)

ARTÍCULO 2.7.5.2. TIEMPOS DE IMPLEMENTACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 8

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.5.2. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, deber
del mandato previsto en el TÍTULO 11 del Decreto 1078 de 2015 y la Ley 1453 de 2011.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 18 - modificado por la Resolución CRC 3854 de 2012)

ARTÍCULO 2.7.5.3. CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO (CTS). <Art
Seguimiento, en adelante CTS, integrada por todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecc

Cuando la CRC a través de esta instancia requiera información a los Proveedores de Redes y Servic
inicio a la actuación administrativa sancionatoria dispuesta en el numeral 19 del artículo 22 de la L

Es obligación de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles obligados a
legal o un apoderado plenamente facultado para votar y comprometerse con las propuestas que que

El CTS estará conformado de la siguiente manera: (i) Presidido por un representante de la CRC, el Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles serán representados en el CTS p el proveedor no asista a las sesiones del CTS o su representante legal no tenga poder suficiente, dic

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes por el incumplimiento de lo dispue

Las propuestas que queden consignadas en las actas que se levanten con ocasión de cada sesión del señaladas en tales actas se incluirán con el voto de la mayoría simple de los PRSTM o sus represen propuestas sobre las cuales no se obtenga la mayoría de votación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 33 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.5.3. Créase una instancia permanente de carácter consultivo denominada Comité Datos Positiva y Negativa de que trata la Ley 1453 de 2011.

Cuando la CRC a través de esta instancia requiera información a los Proveedores de Redes y Serv inicio a la actuación administrativa sancionatoria dispuesta en el numeral 19 del artículo 22 de la

Es obligación de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles obligados legal o un apoderado plenamente facultado para votar y comprometerse con las propuestas que qu

El CTS estará conformado de la siguiente manera: (i) Presidido por un representante de la CRC, e Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles serán representados en el CTS que el proveedor no asista a las sesiones del CTS o su representante legal no tenga poder suficien

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes por el incumplimiento de lo dispu

La primera sesión será la de constitución del CTS, la cual tendrá lugar a más tardar el 19 de abril adopción, mediante acto administrativo expedido por la CRC, será vinculante para todos los Prov Proveedores ausentes en la sesión de constitución del CTS hagan parte de dicha instancia, caso en se levante con ocasión de cada sesión del CTS, tendrán el carácter de recomendaciones a estudiar

Las propuestas que queden consignadas en las actas que se levanten con ocasión de cada sesión d señaladas en tales actas se incluirán con el voto de la mayoría simple de los PRSTM o sus represe propuestas sobre las cuales no se obtenga la mayoría de votación.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 18a - adicionado por la Resolución CRC 3584 de 2012)

ARTÍCULO 2.7.5.4. DELEGACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.5.4. Delegar en el Director Ejecutivo de la CRC la expedición de los actos admi
para lo cual se requerirá de la previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 18b - adicionado por la Resolución CRC 3584 de 2012)

ARTÍCULO 2.7.5.5. CONTROL Y VIGILANCIA. <Artículo derogado por el artículo 80 de la

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.5.5. De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 13
Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales.

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 19)

ARTÍCULO 2.7.5.6. SANCIONES. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 558

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.5.6. El incumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO 7 del TÍTULO II se c

(Resolución CRC 3128 de 2011, artículo 20)

SECCIÓN 6. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO -CTS-

ARTÍCULO 2.7.6.1. OBJETO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO -CTS-. <Artícul
mediante la cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) realizará el seguimiento de
mismo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, previstas en el TÍTULO 11 del Decreto

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 34 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.6.1. El Comité Técnico de Seguimiento -CTS- es la instancia permanente de car referencia el artículo 105 y 106 de la Ley 1453 de 2011. Lo anterior, sin perjuicio de que los mie CAPÍTULO 8 del TÍTULO II o aquéllas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 1)

ARTÍCULO 2.7.6.2. ALCANCE. La estructura y operación del CTS estará sujeta a las disposic complementen.

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 2)

ARTÍCULO 2.7.6.3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO -CT datos positiva y negativa de que trata la Ley 1453 de 2011.

PARÁGRAFO. La CRC, conforme al ARTÍCULO 2.7.5.3 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II, presi vigilancia.

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 4)

ARTÍCULO 2.7.6.4. MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO -CTS- CO de su ingreso al CTS, cumplan con los siguientes requisitos: i) Tengan conforme al ARTÍCULO 2. soporte las bases de datos positiva y negativa, ii) Cuenten con el Registro de TIC ante el Ministerio menos, un acuerdo comercial vigente con otro PRSTM que le provea dicha infraestructura.

En todo caso, podrán ser invitados los demás PRST que actualmente no se encuentren obligados a l interés su participación, ya sea por sugerencia de cualquiera de los miembros del CTS con derecho

PARÁGRAFO. La CRC, en ejercicio de sus funciones relacionadas con el CTS, realizará la coordi

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 5)

ARTÍCULO 2.7.6.5. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO -CTS-. So

2.7.6.5.1. Emitir propuestas no vinculantes respecto de la implementación y operación de las bases

2.7.6.5.2. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los PRSTM, respecto de la imple disposiciones que las modifiquen, sustituyan o complementen.

2.7.6.5.3. Buscar modelos eficientes para la implementación de las medidas regulatorias, de tal for

2.7.6.5.4. Hacer seguimiento a los resultados obtenidos, de acuerdo con las medidas establecidas, c

2.7.6.5.5. Presentar y relacionar la documentación de antecedentes y soportes técnicos sustentados

2.7.6.5.6. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le otorgue la CRC o los miembros del CTS,

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 6)

ARTÍCULO 2.7.6.6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CTS. Son funciones de la Pre

2.7.6.6.1. Presidir las sesiones del CTS

2.7.6.6.2. Proponer el orden del día a la sesión del CTS.

2.7.6.6.3. Facilitar y dar por terminada la discusión de los temas tratados en las sesiones de CTS.

2.7.6.6.4. Proponer al CTS la conformación y realización de mesas de trabajo.

2.7.6.6.5. Invitar a participar en estas sesiones a cualquier otra Autoridad, para efectos de tratar dife establecidos en el CAPÍTULO 7 y el CAPÍTULO 8 del TÍTULO II, y las disposiciones que las moc

2.7.6.6.6. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le otorgue el CTS, dentro del marco previstc

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 7)

ARTÍCULO 2.7.6.7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CTS. Son funciones de la Secr

2.7.6.7.1. Convocar a las sesiones del CTS y cuando sea el caso, remitir la documentación que será

2.7.6.7.2. Verificar la asistencia a las sesiones del CTS de los representantes de los PRSTM y si ést

2.7.6.7.3. Consultar específicamente a los representantes de los miembros del CTS con derecho a v

2.7.6.7.4. Levantar las actas de cada sesión, así como llevar el registro y control de las modificacior

2.7.6.7.5. Llevar el registro y control de toda la documentación que se genere o recopile por efectos

2.7.6.7.6. Llevar registro de la información de contacto de los miembros del CTS.

2.7.6.7.7. Recibir peticiones para la convocatoria a sesiones por parte de miembros del CTS, o prov

2.7.6.7.8. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le otorgue el CTS, dentro del marco previstc

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 8)

ARTÍCULO 2.7.6.8. CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES. <Artícu celebración de las sesiones mediante comunicación escrita o correo electrónico a: i) los representan la Información y las Comunicaciones, al representante del Administrador de la Base de Datos u otra

Dicha convocatoria se deberá realizar, con al menos dos (2) días hábiles de antelación a la fecha se

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 35 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.6.8. El Secretario del CTS remitirá, cuando sea el caso, la documentación convo
ARTÍCULO 2.7.6.4 de la presente SECCIÓN y ii) Cuando sea el caso, al representante del Minis
ARTÍCULO 2.7.6.6 de la presente SECCIÓN.

Dicha convocatoria se deberá realizar, con al menos dos (2) días hábiles de antelación a la fecha s

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 9)

ARTÍCULO 2.7.6.9. SESIONES. Las sesiones del CTS se iniciarán con la verificación de los m
orden del día, y la sesión se desarrollará de acuerdo con los temas incluidos en el mismo.

Respecto de los temas puestos a consideración a los miembros del CTS, los mismos serán puestos e

Cuando la Presidencia considere que la discusión de un tema ha sido agotada, se someterá a votaci

En el acta de cada Sesión se incluirán las propuestas que hayan obtenido el voto de la mayoría simp
consultivo del Comité, para lo cual previamente se verificarán los asistentes con derecho a voto pre

La Secretaría preguntará a los Representantes sobre la materia sometida a votación, el cual podrá se
Secretaría deberá incluir los argumentos y la respectiva votación de los miembros del Comité en el

Los votos de abstención sólo se contabilizarán para efectos de registro y no podrán sumarse a ningu

Las posturas cuya votación se encuentre empatada quedarán incluidas en el acta junto con los argu

El cierre del acta de la sesión se dará con la lectura de la misma y la firma de los Representantes pr
nulidad del acta o de cualquier votación alcanzada en la sesión, en todo caso teniendo en cuenta el

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 10)

ARTÍCULO 2.7.6.10. ACTAS. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Resolución 5586 d
resultados. La conservación de las actas se llevará en un archivo de libre consulta para los miembro

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 36 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.6.10. De cada sesión se levantará un acta en la cual se especificarán como mínin
reposará en la CRC y serán publicadas en la página Web de la CRC. En todo caso, la informació

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 11)

ARTÍCULO 2.7.6.11. DISPONIBILIDAD DE LAS ACTAS Y LOS DOCUMENTOS DEL CO
los miembros del CTS, las actas y documentos estarán disponibles en la CRC.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 37 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.6.11. Para efectos de consulta por parte de los miembros del CTS, las actas y do

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 12)

ARTÍCULO 2.7.6.12. VIGENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO -CTS-. <Ar

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.6.12. El Comité Técnico de Seguimiento estará constituido durante el proceso de
modifique, sustituya o complemente, y un (1) año más contado a partir de la entrada en operativic

(Resolución CRC 3617 de 2012, artículo 13)

SECCIÓN 7. MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES

ARTÍCULO 2.7.7.1. OBJETO. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.7.1. La SECCIÓN 7 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO II tiene por objeto establece
que operan en sus redes, así como las obligaciones de cargue y actualización de la información er

PARÁGRAFO. Se exceptúan del ámbito de aplicación de la SECCIÓN 7 del CAPÍTULO 7 del T
servicios de telecomunicaciones móviles que operan en el país, así como los equipos terminales r

(Resolución CRC 4813 de 2015, artículo 1)

ARTÍCULO 2.7.7.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 80 de la

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.7.2. Las disposiciones previstas en la SECCIÓN 7 del CAPÍTULO 7 del TÍTUL
red o de la red de uno o más PRSTM, y al Administrador de la Base de Datos (ABD).

(Resolución CRC 4813 de 2015, artículo 2)

ARTÍCULO 2.7.7.3. OBLIGACIONES DE VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONTROL D

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.7.3. A efectos de garantizar que en la red de los proveedores de redes y servicios
sido objeto de alteraciones en su mecanismo de identificación y se encuentren registrados en la B

2.7.7.3.1. Etapa de validación y diagnóstico preliminar. Corresponde al seguimiento y análisis pr
OMV, deberán entregar a la CRC los campos de los CDR (Charging Data Record) de voz y datos
no registrados en la Base de Datos Positiva (BDA Positiva), o no homologados, sin perjuicio de l

2.7.7.3.2. Etapa de verificación. Corresponde a la implementación y entrada en operación del pro
los inválidos, los duplicados, los no homologados, y los no registrados en la Base de Datos Positi

La presente etapa constará de dos ciclos:

2.7.7.3.2.1. Ciclo intra red: Ciclo en el cual cada PRSTM debe detectar al interior de su red, todo
que el PRSTM soporte en su red algún OMV o proveedores que hagan uso de la instalación esen

2.7.7.3.2.2. Ciclo inter red: Ciclo a cargo de todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telec
términos establecidos en el numeral 2.7.3.9.2 del ARTÍCULO 2.7.3.9 del CAPÍTULO 7 del prese
detección de los IMEI duplicados entre las redes móviles de los PRSTM.

La etapa a la que hace referencia el presente numeral se divide en tres fases para cada uno de los

Ciclo intra red:

i) Fase I - Implementación: Periodo en el cual los PRSTM deberán realizar los desarrollos y adec
2016) y a más tardar hasta el 30 de junio de 2016.

ii) Fase II - Pruebas: Periodo en el cual los PRSTM realizarán las pruebas y afinación del ciclo in

iii) Fase III - Operación: Esta fase iniciará a partir del 1º de agosto de 2016, fecha a partir de la cu
Datos Positiva (BDA Positiva).

Ciclo inter red:

i) Fase I 'Implementación: Periodo en el cual los PRSTM deberán realizar los desarrollos y adecu
(Resolución CRC 4937 de 2016) y a más tardar hasta el 30 de septiembre de 2016.

ii) Fase II 'Pruebas: Periodo en el cual los PRSTM realizarán las pruebas y afinación del ciclo int

iii) Fase III 'Operación: Esta fase iniciará a partir del 1° de noviembre de 2016, fecha a partir de l

La etapa de verificación a la que hace referencia el presente numeral, deberá desarrollarse de acue

2.7.7.3.3. Etapa de control. Corresponde a las actividades que deben ser ejecutadas por los PRST inválido, no registrado o no homologado, las cuales deberán ser aplicadas a partir del 1º de agost

(Resolución CRC 4813 de 2015, artículo 4, modificado por la Resolución CRC 4986 de 2016))

ARTÍCULO 2.7.7.4. DESARROLLO DE LA ETAPA DE VALIDACIÓN Y DIAGNÓSTICO I

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.7.4. El presente artículo contiene las obligaciones técnicas y operativas a las cua

2.7.7.4.1. Los PRSTM, excluyendo a los OMV, deberán entregar a la CRC de manera mensual, y Equipos Terminales Móviles con actividad en la red, excluyendo los CDR de los OMV:

a. IMSI[3] (International Mobile Subscriber Identity)- Código Identificador Único de la tarjeta SI

- MCC (Mobile Country Code). Código del país.

- MNC (Mobile Network Code). Código de la red móvil.

- MSIN (Mobile Subscriber Identification Number). Identificador de la Estación Móvil.

b. IMEI. Número identificador del equipo móvil terminal.

c. Fecha y hora de inicio del evento

d. Tipo de evento: llamada de voz o sesión de datos.

La información de los CDR de voz y datos, excluyendo los CDR de los Operadores Móviles Virt la información y fechas de entrega listados a continuación:

Recopilación de CDRs voz y datos		Fecha máxima entrega
Fecha Inicio	Fecha fin	
1 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015	15 de diciembre de 2015
1 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015	15 de enero de 2016
1 de enero de 2016	31 de enero de 2016	15 de febrero de 2016
1 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016	15 de marzo de 2016
1 de marzo de 2016	31 de marzo de 2016	15 de abril de 2016

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo la CRC en caso de consider 1453 de 2011 y del numeral 19 del artículo 22 Ley 1341 de 2009.

(Resolución CRC 4813 de 2015, artículo 5)

ARTÍCULO 2.7.7.5. INFORMACIÓN PARA VIGILANCIA Y CONTROL. <Artículo modific
Datos (ABD), deberán disponer de todos los recursos técnicos y operativos que permitan el acceso
información que como resultado de la presente medida regulatoria sea implementada por dichos pr

Para el efecto de lo anterior, los PRSTM acogerán los términos de cumplimiento, así como tambié
presente artículo. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 respecto a la prote

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 38 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.7.5. A partir del 1° de agosto de 2016, los proveedores de redes y servicios de te
TIC a las BDO y BDA, Positivas y Negativas, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia y c

Para el efecto de lo anterior, los PRSTM acogerán los términos de cumplimiento, así como tambi
presente artículo. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 respecto a la pro

(Resolución CRC 4813 de 2015, artículo 15)

ARTÍCULO 2.7.7.6. DEBER DE DIVULGACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 80 de la

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.7.7.6. Los PRSTM deben adelantar acciones de divulgación a los usuarios de serv
usuario (página Web del proveedor), en relación con las medidas en contra del hurto de equipos t

(Resolución CRC 4813 de 2015, artículo 16)

CAPÍTULO 8. AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES

SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2.8.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 39 de l
o jurídicas para la venta de los equipos terminales móviles en Colombia, en cumplimiento de lo dis

Las disposiciones previstas en el presente CAPÍTULO aplican al trámite que en materia de autoriza
terminales móviles; a los Proveedores de redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles autoriz
ingresen equipos para la venta al público en Colombia; y a todos los usuarios de servicios de teleco

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 39 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n parágrafo.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.1.1. El presente CAPÍTULO establece el marco regulatorio que contiene las regl TÍTULO 11 del Decreto 1078 de 2015.

Las disposiciones previstas en el presente CAPÍTULO aplican al trámite que en materia de autori terminales móviles; a los Proveedores de redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles autor que ingresen equipos para la venta al público en Colombia; y a todos los usuarios de servicios de

PARÁGRAFO. A partir de la fecha de exigibilidad del presente CAPÍTULO, el trámite de autori aquéllos interesados en la venta de ETM, que tengan vínculo comercial con los Proveedores de R

Las autorizaciones para la venta de equipos terminales móviles que estuvieran vigentes con anter deberán solicitar nuevamente su autorización ante el Ministerio de TIC.

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 1)

SECCIÓN 2. AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES

ARTÍCULO 2.8.2.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. Las personas naturales o jurídicas qu jurídica que no cuente con dicha autorización, no puede ofrecer ETM para venta al público.

No se entenderá cumplida la obligación de ser persona autorizada para la venta de ETM con la sim

Para presentar solicitudes de autorización para la venta de ETM ante el Ministerio de TIC, en procu opción de presentar la solicitud a través de asociaciones, corporaciones, fundaciones o demás entid comerciantes de equipos terminales móviles.

Dicha opción estará disponible para las mencionadas entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuanc o asociados de la persona autorizada.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 9 de la Resolución 5292 de 2017. El nuevo t la venta de equipos terminales móviles. Sin embargo, el vendedor del ETM deberá entregar al com vendedor.

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 9 de la Resolución 5292 de 2017, 'por la cual se modifican 7 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se hace una Fe de Erratas a la Resolución C

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PARÁGRAFO. Para las compraventas o actos de enajenación de ETM o donaciones de ETM ent comprador el formato contenido en el ANEXO 2.7 del TÍTULO DE ANEXOS debidamente dilig

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 3)

ARTÍCULO 2.8.2.2. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. <Artículo mo
deben registrar su solicitud a través de los mecanismos digitales que disponga el Ministerio de TIC

2.8.2.2.1. Cuando el solicitante de la autorización sea una asociación, corporación, fundación o den
comerciantes de equipos terminales móviles, el solicitante deberá contar con un número mínimo de
de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados. El interesado en este caso

a) Nombre de la asociación, corporación, fundación o entidad sin ánimo de lucro registrada ante la

b) Número de Matrícula Mercantil, tal y como aparece en el Certificado de Existencia y Representa

c) Número de Identificación Tributario (NIT), tal y como aparece en el Registro Único Tributario.

d) Nombre, apellidos, tipo de identificación y número de identificación del representante legal de la

e) Dirección de notificaciones registrada ante la Cámara de Comercio, tal y como aparece en el Cer

f) Nombre de las personas naturales o jurídicas registradas ante la Cámara de Comercio que son aso

g) Número de Identificación Tributario (NIT), tal y como aparece en el Registro Único Tributario d

h) Nombre, apellido y tipo de documento de identidad con el respectivo número de identificación d

i) Nombre o denominación del (los) establecimiento (s) de comercio de cada uno de los asociados d
establecimientos de comercio de cada asociado o miembro en su calidad de persona jurídica o natu

j) Dirección del (los) establecimiento (s) de comercio de las personas naturales o jurídicas registrad

El solicitante deberá consignar en la solicitud la información relacionada en el presente numeral de

Para el efecto, el Representante Legal de la asociación, corporación, fundación o entidad sin ánimo
de sus asociados o miembros, contra los documentos de cada uno de ellos expedidos por las autorid
donde conste que este realizó debidamente la verificación del cumplimiento de requisitos dispuesto

El Representante Legal de la asociación, corporación, fundación o demás entidades sin ánimo de lu
en ejercicio de sus competencias adelantará la investigación a que hubiere lugar.

Los documentos a que se ha hecho referencia no serán presentados al Ministerio de TIC dentro del

2.8.2.2.2. Cuando el solicitante de la autorización sea una persona natural, esta debe estar debidame
especializados o comercio al por menor en establecimientos no especializados, y deberá diligenciar

a) Nombre de la persona natural, tal y como aparece en el Registro de Matrícula Mercantil.

b) Tipo de documento de identidad con el respectivo número de identificación de la persona natura

c) Número de Matrícula Mercantil, tal y como aparece en el Registro de dicha matrícula.

d) Número de Identificación Tributario (NIT), tal y como aparece en el Registro Único Tributario.

e) Dirección de notificaciones, ciudad, así como correo electrónico y teléfono de contacto.

f) Nombre del (los) establecimiento (s) de comercio del solicitante.

g) Dirección del (los) establecimiento (s) de comercio del solicitante, ciudad y teléfono de contacto

2.8.2.2.3. Cuando el solicitante de la autorización sea una persona jurídica, esta debe estar debidam
especializados o comercio al por menor en establecimientos no especializados, y deberá diligenciar

a) Razón social o denominación social de la sociedad registrada ante la Cámara de Comercio.

b) Número de Matrícula Mercantil, tal y como aparece en el Certificado de Existencia y Representa

c) Número de Identificación Tributario (NIT), tal y como aparece en el Registro Único Tributario.

d) Nombres, apellidos y tipo de documento de identidad con el respectivo número de identificación

e) Dirección de notificaciones, ciudad, correo electrónico y el teléfono de contacto.

f) Nombre del (los) establecimiento (s) de comercio del solicitante.

g) Dirección del (los) establecimiento (s) de comercio del solicitante, ciudad y teléfono de contacto

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de TIC consultará directamente con las entidades respectivas, el C
actualizados en los sistemas de información de que disponga la Cámara de Comercio, excepcionalr

En todo caso, el interesado deberá aportar dentro del trámite de solicitud de autorización el Registr

PARÁGRAFO 2o. Conforme a la naturaleza jurídica del solicitante, el objeto social del Certificado

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 60 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.2.2. Las personas naturales o jurídicas solicitantes de la autorización para la ven
Ministerio, cumpliendo con el lleno de los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del

2.8.2.2.1. Cuando el solicitante de la autorización sea una asociación, corporación, fundación o d
comerciantes de equipos terminales móviles, el solicitante deberá contar con un número mínimo
equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados. El interesado en

a. Nombre de la asociación, corporación, fundación o entidad sin ánimo de lucro registrada ante l

b. Número de Matrícula Mercantil, tal y como aparece en el Certificado de Existencia y Represen

c. Número de Identificación Tributario -NIT-, tal y como aparece en el Registro Único Tributario

d. Nombre, apellidos, tipo de identificación y número de identificación del representante legal de

e. Dirección de notificaciones registrada ante la Cámara de Comercio, tal y como aparece en el C

f. Nombre de las personas naturales o jurídicas registradas ante la Cámara de Comercio que son a

g. Número de Identificación Tributario -NIT-, tal y como aparece en el Registro Único Tributario

h. Nombre, apellido y tipo de documento de identidad con el respectivo número de identificación

i. Nombre o denominación del (los) establecimiento (s) de comercio de cada uno de los asociados establecimientos de comercio de cada asociado o miembro en su calidad de persona jurídica o nat

j. Dirección del (los) establecimiento (s) de comercio de las personas naturales o jurídicas registra

El solicitante deberá consignar en la solicitud la información relacionada en el presente numeral c

Para el efecto, el Representante Legal de la asociación, corporación, fundación o entidad sin ánim respecto de sus asociados o miembros, contra los documentos de cada uno de ellos expedidos por certificación donde conste que éste realizó debidamente la verificación del cumplimiento de requ autorización.

El Representante Legal de la asociación, corporación, fundación o demás entidades sin ánimo de que en ejercicio de sus competencias adelantará la investigación a que hubiere lugar.

Los documentos a que se ha hecho referencia no serán presentados al Ministerio de TIC dentro de

2.8.2.2.2. Cuando el solicitante de la autorización sea una persona natural, ésta debe estar debidar establecimientos especializados o comercio al por menor en establecimientos no especializados, y

a. Nombre de la persona natural, tal y como aparece en el Registro de Matrícula Mercantil.

b. Tipo de documento de identidad con el respectivo número de identificación de la persona natu

c. Número de Matrícula Mercantil, tal y como aparece en el Registro de dicha matrícula.

d. Número de Identificación Tributario -NIT-. tal y como aparece en el Registro Único Tributario

e. Dirección de notificaciones, ciudad, así como correo electrónico y teléfono de contacto.

f. Nombre del (los) establecimiento (s) de comercio del solicitante.

g. Dirección del (los) establecimiento (s) de comercio del solicitante, ciudad y teléfono de contac

2.8.2.2.3. Cuando el solicitante de la autorización sea una persona jurídica, ésta debe estar debida establecimientos especializados o comercio al por menor en establecimientos no especializados, y

a. Razón social o denominación social de la sociedad registrada ante la Cámara de Comercio.

b. Número de Matrícula Mercantil, tal y como aparece en el Certificado de Existencia y Represen

c. Número de Identificación Tributario -NIT-, tal y como aparece en el Registro Único Tributario

d. Nombres, apellidos y tipo de documento de identidad con el respectivo número de identificaci

e. Dirección de notificaciones, ciudad, correo electrónico y el teléfono de contacto.

f. Nombre del (los) establecimiento (s) de comercio del solicitante.

g. Dirección del (los) establecimiento (s) de comercio del solicitante, ciudad y teléfono de contac

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de TIC consultará directamente con las entidades respectivas, el C encuentren actualizados en los sistemas de información de que disponga la Cámara de Comercio,

En todo caso, el interesado deberá aportar dentro del trámite de solicitud de autorización el Regis

PARÁGRAFO 2. Conforme a la naturaleza jurídica del solicitante, el objeto social del Certificad

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 4)

ARTÍCULO 2.8.2.3. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN INCOMPLETAS. <Artículo modi autorización ya radicada está incompleta, en los siguientes eventos: cuando no cumple con el lleno solicitud y la información verificada por parte del Ministerio de TIC. Lo anterior, por medio de los información en el término máximo de un mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte autorización.

Si la respuesta de complementación de información del interesado hacia el Ministerio de TIC nueva información, se entenderá que este ha desistido tácitamente de su solicitud y se procederá con el arc

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 61 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.2.3. El Ministerio de TIC requerirá por una sola vez al interesado, al constatar qu solicitud es ilegible o cuando se encuentran inconsistencias entre la información suministrada en (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, para que el solicitante proceda con la comple la autorización. El requerimiento de complementación interrumpirá los términos establecidos den

Si la respuesta de complementación de información del interesado hacia el Ministerio de TIC nue información, se entenderá que éste ha desistido tácitamente de su solicitud y se procederá con el a

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 5)

ARTÍCULO 2.8.2.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA AUTORIZACIÓN. Una vez llevada

a. Cuando un miembro o asociado de una asociación, corporación, fundación o demás entidades sin caso en el cual se rechazará la solicitud tramitada de manera individual por aquella persona miembr

b. Cuando una persona natural o jurídica ya se encuentre autorizada y dicha persona sea incluida de

c. Cuando al interesado se le hubiera cancelado su autorización para la venta de ETM por la ocurre dicho artículo.

d. Cuando el interesado dé respuesta incompleta o con inconsistencias al único requerimiento de co Administrativo.

Lo anterior, no obsta para que el solicitante pueda presentar nuevamente la solicitud cuando supere administrativo por el cual se exprese el rechazo de la solicitud con su respectiva motivación.

Contra la decisión proferida por el Ministerio de TIC procede el recurso de reposición, en los térmi

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 6)

ARTÍCULO 2.8.2.5. TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 6
interesado es responsable de la veracidad de la información suministrada en el diligenciamiento de

El Ministerio de TIC decidirá dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del d
podrá realizar conforme a las reglas establecidas en el Capítulo IV del Código de Procedimiento y

Dicha autorización deberá expedirse a través del formato establecido en el ANEXO 2.6. del TÍTUL
la presente resolución.

Antes de expedir la autorización, el Ministerio de TIC revisará el Sistema de Información Integral

PARÁGRAFO. El Ministerio de TIC dentro del trámite de expedición de la Decisión de Autorizaci
ser realizadas directamente por el Ministerio de TIC o por un tercero designado por dicho Ministeri

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 62 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.2.5. La solicitud deberá presentarse a través de medios electrónicos o físicos, seg
en el diligenciamiento de dicha solicitud.

El Ministerio de TIC decidirá dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del
dirección de notificaciones suministrada por éste dentro del trámite. El Ministerio de TIC podrá r
notificación, y en todo caso el solicitante puede solicitar que las notificaciones sucesivas no se re

Dicha autorización deberá expedirse a través del formato establecido en el ANEXO 2.6 del TÍTU
2.8.2.6 del TÍTULO II.

Antes de expedir la autorización, el Ministerio de TIC revisará el Sistema de Información Integra

PARÁGRAFO. El Ministerio de TIC dentro del trámite de expedición de la Decisión de Autoriza
podrán ser realizadas directamente por el Ministerio de TIC o por un tercero designado por dicho

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 7)

ARTÍCULO 2.8.2.6. DECISIÓN DE AUTORIZACIÓN. La autorización expedida por el Minis
SIIA. La Decisión de Autorización se constituye en un acto administrativo expedido por el Ministe
aplicables todas las reglas y recursos de que trata dicha legislación.

En caso de que la persona autorizada sea una asociación, corporación, fundación o demás entidades
listado total de los establecimientos de comercio que están a cargo de cada asociado o miembro en
Autorización a cada uno de sus asociados o miembros.

Toda Decisión de Autorización deberá contener un Número Único de Verificación que la individua

2.8.2.6.1. El número debe constar de 10 dígitos.

2.8.2.6.2. Los primeros dos (2) dígitos (de izquierda a derecha) corresponden a la identificación del Decreto 1078 de 2015, así:

- De 00 a 20 y de 41 a 99: Ministerio de TIC.

- De 21 a 40: rango utilizado por los PRSTM con anterioridad a la fecha de exigibilidad de CAPÍTU

2.8.2.6.3. Los siguientes dos (2) dígitos (de izquierda a derecha) corresponden a la identificación de

- De 00 a 30: Persona Natural.

- De 31 a 60: Persona Jurídica.

- De 61 a 99: Asociación, corporación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.

2.8.2.6.4. Los siguientes seis (6) dígitos (de izquierda a derecha) serán asignados por el Ministerio

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 63 de la Resolución 7811 de 2025. El nuevo Ministerio de TIC. Para los casos en que un PRTSM no tenga asignado un Número Único de Verifi respuesta al PRTSM con la respectiva asignación.

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 63 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

PARÁGRAFO. En virtud de la autorización dada por el ARTÍCULO 2.2.11.3 del Decreto 1078 d Verificación, éste deberá solicitar la asignación de dicho número mediante comunicación escrita

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 8)

ARTÍCULO 2.8.2.7. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. <Artículo mod (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que contiene la Decisión

Como mínimo, con un (1) mes de antelación al vencimiento de la Decisión de Autorización, toda p en el ARTÍCULO 2.8.2.2 del TÍTULO II. En caso de que el interesado no solicite la renovación de

Una vez solicitado el trámite de renovación dentro del plazo inmediatamente indicado, la autorizac asignado en la Decisión de Autorización inicial.

De no solicitar el trámite de renovación en el plazo en comento, la persona perderá la calidad de pe Verificación asignado en la Decisión de Autorización inicial.

Lo anterior significa que para ofrecer ETM para venta al público quien perdió la calidad de autoriz nuevo Número Único de Verificación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 40 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n parágrafo.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.2.7. La vigencia de la Decisión de Autorización para la venta al público de ETM

Como mínimo, con un (1) mes de antelación al vencimiento de la Decisión de Autorización, toda dispuesto en el ARTÍCULO 2.8.2.2 del TÍTULO II. En caso de que el interesado no solicite la re

Una vez solicitado el trámite de renovación dentro del plazo inmediatamente indicado, la autoriz fue asignado en la Decisión de Autorización inicial.

De no solicitar el trámite de renovación en el plazo en comento, la persona perderá la calidad de p de Verificación asignado en la Decisión de Autorización inicial.

Lo anterior significa que para ofrecer ETM para venta al público quien perdió la calidad de autor nuevo Número Único de Verificación.

PARÁGRAFO. Quienes con anterioridad a la fecha de exigibilidad del CAPÍTULO 8 del TÍTUL autorización ante el Ministerio de TIC con, al menos, un mes antes de la fecha de vencimiento de Único de Verificación.

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 9)

ARTÍCULO 2.8.2.8. CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Sin perjuicio de las sancione cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a. Cuando las alcaldías municipales o distritales, en ejercicio de sus competencias legales, avisen al

b. Cuando exista sentencia judicial debidamente ejecutoriada, en contra de una persona autorizada,

c. Cuando en ejercicio de sus competencias legales, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional

d. Cuando las autoridades policivas o judiciales en ejercicio de sus competencias legales informen a

En el evento en que uno de los asociados o miembros de una asociación, corporación, fundación o individualizada de la persona natural o jurídica que estando comprendida dentro de la autorización, el nombre o denominación de la (s) persona (s) natural (les) o jurídica (s) determinada (s) a la (s) qu asociado o miembro en su calidad de persona jurídica o natural que continúan con la autorización,

No se otorgará nuevamente autorización a los interesados que hayan incurrido en alguna de las caus cancelación se les hubiese cancelado la autorización, ni tampoco a las asociaciones, corporaciones,

Esta imposibilidad de otorgar autorización se extenderá por un término de seis (6) años, contados a

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 10)

ARTÍCULO 2.8.2.9. SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DE AUTORIZACIONES. A información contenida en las Decisiones de Autorización expedidas por éste y, en su oportunidad, p

El SIIA tiene por objeto permitir a la ciudadanía en general la consulta pública de las personas y lu
acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. El SIIA deberá e

a. Nombre de la persona autorizada y del establecimiento de comercio o de los establecimientos de

b. Nombre de los establecimientos de comercio de las personas naturales o jurídicas, o de los asoci

c. Nombre de quien expidió la autorización, bien sea el Ministerio de TIC o del PRSTM respectivo

d. Dirección (es), ciudad (es), correo electrónico de contacto del (los) establecimiento (s) de comer

e. Número Único de Verificación para la venta de ETM y fecha de ejecutoria de la Decisión de Aut

f. Nombre de la persona a la cual se le canceló la autorización, tal y como aparecía en la Decisión d
comercio de la persona a quien le fue cancelada la autorización, dirección y ciudad del (los) estable

g. Estado de la Decisión de Autorización: Vigente, vencida o cancelada.

El SIIA deberá permitir la búsqueda de cada uno de los establecimientos de comercio de todas las p

PARÁGRAFO. En relación con los PRSTM autorizados para la venta de equipos terminales móvil
de sus establecimientos de comercio, informar al Ministerio de TIC sobre la actualización de inform
inmediato con base en la información que reciba por parte de los PRTSM.

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 11)

ARTÍCULO 2.8.2.10. MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA DECISIÓN DE AUTOR
por el Ministerio de TIC deberán informar a dicho Ministerio acerca de cualquier modificación o ac
produzcan.

El Ministerio de TIC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de la solicitu
y la vigencia.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 41 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.2.10. Las personas autorizadas para la venta al público de ETM por el Ministerio
el SIIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que éstas se produzcan.

El Ministerio de TIC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de la solici
Verificación y la vigencia.

Respecto de las modificaciones que se produzcan sobre las autorizaciones otorgadas por el PRST
de TIC para realizar su nuevo trámite de solicitud, y dicho Ministerio de encontrarlo viable proce

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 12)

ARTÍCULO 2.8.2.11. RETIRO VOLUNTARIO DE LA PERSONA AUTORIZADA DEL SIIA

que así lo solicite, en los siguientes casos:

a) Cuando se presente imposibilidad de cumplir con el propósito de la autorización;

b) Por disolución de la persona jurídica;

c) Por liquidación obligatoria de la persona jurídica;

d) Cuando se informe del cierre de todos los establecimientos de comercio inscritos en el SIIA;

e) Por terminación de la asociación, corporación, fundación o demás entidades sin ánimo de lucro.

Respecto de las personas autorizadas por el PRSTM respectivo, quien en su oportunidad, previo a l
o por el cierre del (los) establecimiento(s) de comercio de la persona autorizada por parte del PRST

El representante legal de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo
cualquier persona natural o jurídica en su calidad de asociado o miembro de dicha persona autoriza

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 42 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.2.11. A solicitud de parte, el Ministerio de TIC retirará del SIIA a la persona aut

a. Cuando se presente imposibilidad de cumplir con el propósito de la autorización;

b. Por disolución de la persona jurídica;

c. Por liquidación obligatoria de la persona jurídica;

d. Cuando se informe del cierre de todos los establecimientos de comercio inscritos en el SIIA;

e. Por terminación de la asociación, corporación, fundación o demás entidades sin ánimo de lucro

Respecto de las personas autorizadas por el PRSTM respectivo, quien en su oportunidad, previo a
autorizada, o por el cierre del (los) establecimiento (s) de comercio de la persona autorizada por p

El PRSTM respectivo, tiene la obligación de informar al Ministerio de TIC sobre el retiro respect

El representante legal de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o demás entidades sin ánin
cualquier persona natural o jurídica en su calidad de asociado o miembro de dicha persona autori

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 13)

SECCIÓN 3. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 2.8.3.1. OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES DE EQUIPOS TERMINA

2.8.3.1.1. Presentar ante la DIAN -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-, toda la docume

2.8.3.1.2. Reportar a la DIAN, de manera desagregada los IMEI o números de identificación de tod

2.8.3.1.3. Presentar a las autoridades aduaneras la factura comercial legalmente expedida en el exte

2.8.3.1.4. Presentar a las autoridades aduaneras el certificado de homologación expedido por la CR
terminales móviles de pruebas y dicha condición pueda ser demostrada con la presentación de una

2.8.3.1.5. Las demás que consideren necesarias la DIAN o el Ministerio de Comercio, Industria y T

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 14)

ARTÍCULO 2.8.3.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS. <Artículo mo
las siguientes obligaciones, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.11.4 del Decreto

2.8.3.2.1. Cumplir con las reglas sobre funcionamiento de los establecimientos comerciales, dispue

2.8.3.2.2. Exhibir en lugar visible la Decisión de Autorización que acredite su calidad de autorizad

2.8.3.2.3. Generar al momento de la venta de cada ETM o de la distribución a sus establecimientos
administrado por el Ministerio y le haya sido asignado un número único de verificación, podrá ingr

2.8.3.2.4. Suministrar al comprador la dirección desde la cual puede descargar la copia del certifica
comprador.

2.8.3.2.5. Ofrecer para la venta al público, únicamente, ETM homologados, para lo cual deberá cor

2.8.3.2.6. La factura o el comprobante, sin perjuicio del cumplimiento de requisitos de conformidad

2.8.3.2.7. Para la venta de equipos terminales móviles realizada por aquellos comercializadores aut
de venta, un documento que deberá estar asociado a ella, el cual incluirá el número de factura, que

i. Razón social o nombre del vendedor autorizado, tal y como aparece en la Decisión de Autorizaci

ii. Número de Identificación Tributario (NIT) del vendedor autorizado, tal y como aparece en la De

iii. Fecha de compra del (los) equipo(s) terminal (es) móvil (es).

iv. Número de factura.

v. Descripción del (los) equipo(s) terminal (es) móvil (es), la cual debe incluir marca, modelo e IM

vi. Nombre del comprador.

vii. Tipo de documento y número de identificación del comprador.

2.8.3.2.8. El personal de venta que se encuentre vinculado con algún Punto de Venta de un PRSTM
Persona Autorizada con el cual se encuentra vinculado; ii) Listado del inventario recibido por parte

2.8.3.2.9. Toda persona autorizada para la venta de ETM y que dentro de su establecimiento de con
la procedencia legal de tales equipos, a través de cualquiera de los siguientes documentos: i) Factur
usado y el comprador del mismo, el cual deberá tener como anexo en todo caso la fotocopia de los

2.8.3.2.10. Para la venta al público de ETM, el régimen de garantías aplicable en Colombia será el
nuevos al no indicarse expresamente por el productor y/o proveedor será de un año. Mientras que tı

comprador y el comprador debe aceptarla por escrito, en caso contrario ante el silencio del vendedo

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 43 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.3.2. Las personas autorizadas para la venta al público de ETM, deberán dar estri

2.8.3.2.1. Cumplir con las reglas sobre funcionamiento de los establecimientos comerciales, dispu

2.8.3.2.2. Exhibir en lugar visible la Decisión de Autorización que acredite su calidad de autoriza

2.8.3.2.3. Generar al momento de la venta de cada ETM o de la distribución a sus establecimiento administrado por el Ministerio y le haya sido asignado un número único de verificación, podrá in

2.8.3.2.4. Suministrar al comprador la dirección desde la cual puede descargar la copia del certifi del comprador.

2.8.3.2.5. Ofrecer para la venta al público, únicamente, ETM homologados, para lo cual deberá c

2.8.3.2.6. Al momento de la venta de un ETM nuevo, el vendedor en su calidad de persona autori régimen simplificado, cumpliendo para el efecto el lleno de los requisitos previstos en la normati electrónico), y en consecuencia, podrá enviarse por medio electrónico siempre que se cuente con

En todo caso, la factura o el comprobante citados, sin perjuicio del cumplimento de requisitos de lo previsto en el Estatuto del Consumidor vigente.

2.8.3.2.7. Para la venta de equipos terminales móviles realizada por aquéllos comercializadores a factura de venta, un documento que deberá estar asociado a ella, el cual incluirá el número de fac

i. Razón social o nombre del vendedor autorizado, tal y como aparece en la Decisión de Autoriza

ii. Número de Identificación Tributario -NIT- del vendedor autorizado, tal y como aparece en la

iii. Fecha de compra del (los) equipo (s) terminal (es) móvil (es).

iv. Número de factura.

v. Descripción del (los) equipo (s) terminal (es) móvil (es), la cual debe incluir marca, modelo e

vi. Nombre del comprador.

vii. Tipo de documento y número de identificación del comprador.

2.8.3.2.8. El personal de venta que se encuentre vinculado con algún Punto de Venta de un PRST Persona Autorizada con el cual se encuentra vinculado; ii) Listado del inventario recibido por par

2.8.3.2.9. Toda persona autorizada para la venta de ETM y que dentro de su establecimiento de c dominio o la procedencia legal de tales equipos, a través de cualquiera de los siguientes documen vendedor del equipo usado y el comprador del mismo, el cual deberá tener como anexo en todo c

2.8.3.2.10. Para la venta al público de ETM, el régimen de garantías aplicable en Colombia será e
ETM nuevos al no indicarse expresamente por el productor y/o proveedor será de un año. Mientr
situación al comprador y el comprador debe aceptarla por escrito, en caso contrario ante el silenci

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 15)

SECCIÓN 4. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 2.8.4.1. DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES DECO
meses para proceder a su devolución, no podrán ser utilizados en la operación del servicio móvil pr

Para la destinación final de dichos equipos, las autoridades policivas, judiciales y aduaneras deberá
manejo de los residuos eléctricos y electrónicos.

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 16)

ARTÍCULO 2.8.4.2. SANCIONES. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 558

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.8.4.2. Sin perjuicio de las sanciones de carácter penal que puedan imponerse por p

(Resolución CRC 4584 de 2014, artículo 17)

CAPÍTULO 9. NEUTRALIDAD EN INTERNET

SECCIÓN 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 2.9.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente CAPÍTULO aplica a los provee
en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1341 de 2009.

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 1)

ARTÍCULO 2.9.1.2. OBJETO. El CAPÍTULO 9 del TÍTULO II define los términos y condicio
establecido en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011.

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 2)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la resolución 3052 de 2011. Consejo de Estado, Sección Primera, E
Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

ARTÍCULO 2.9.1.3. PRINCIPIOS.

2.9.1.3.1. LIBRE ELECCIÓN. El usuario podrá libremente utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualqu

Adicionalmente, el usuario podrá libremente utilizar cualquier clase de instrumentos, dispositivos c

2.9.1.3.2. NO DISCRIMINACIÓN. En todo momento, los proveedores de redes y servicios de tele
en razón al origen o propiedad de los mismos. En todo caso, conforme lo previsto en el artículo 56
de mercado o de sus usuarios de acuerdo con sus perfiles de uso y consumo, lo cual no se entenderá

2.9.1.3.3. TRANSPARENCIA. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que pr

2.9.1.3.4. INFORMACIÓN. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que presta
tráfico relativas a cada plan ofrecido o acordado, en los términos dispuestos en el CAPÍTULO 1 del

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 3)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la resolución 3052 de 2011. Consejo de Estado, Sección Primera, E
Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

SECCIÓN 2. ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 2.9.2.1. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO A INTER
aquélla norma que la modifique, adicione o sustituya, deberán adelantar la medición de los indicad
usuarios del servicio.

En todo caso, los proveedores del servicio de acceso a Internet deben garantizar en todo momento c

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 4)

Notas de Vigencia

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la suspensión de los efectos de las disposiciones as
Resolución 6058 de 2020, 'por la cual se amplía la vigencia de la suspensión de los efectos de alg
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.423 de 31 de agosto de 2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 lo dispuesto en la Resolución CRC 5952 de 2020, med
establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vigencia de

- Dispone el artículo 2 de la Resolución 5952 de 2020, 'por la cual se suspenden, hasta el 31 de m
calidad de datos móviles para tecnología de acceso 3G y de los indicadores de calidad de la transı
Diario Oficial No. 51.269 de 27 de marzo 2020:

'ARTÍCULO 2. Suspender los efectos de las disposiciones asociadas a la medición, cálculo y repo
numerales 5.1.3.3.3, 5.1.3.3.4, 5.1.3.3.5 del artículo 5.1.3.3 del Capítulo 1 del Título V de la Reso

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la resolución 3052 de 2011. Consejo de Estado, Sección Primera, E
Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

Concordancias

Circular CRC 129 de 2020

ARTÍCULO 2.9.2.2. BLOQUEO DE CONTENIDOS. Los proveedores de redes y servicios de t
contenido, aplicación o servicio a través de Internet, sin el consentimiento expreso del usuario.

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Inte
durante su ejecución, de manera suficiente, clara y precisa, las características de dichos servicios y

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 5)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la resolución 3052 de 2011. Consejo de Estado, Sección Primera, E
Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

ARTÍCULO 2.9.2.3. SEGURIDAD DE LA RED. Los proveedores de redes y servicios de telec
seguridad de la red en cuanto al servicio de acceso a Internet contratado y las acciones que debe ade

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Inte
integridad del servicio, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y modelos de seguridad
autenticación, acceso, no repudio, confidencialidad de datos, integridad de datos y disponibilidad, l

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el servicio de acceso a Inte
utilizando modelos cifrados, firmas digitales y controles de acceso descritos en las recomendacione

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 6)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la resolución 3052 de 2011. Consejo de Estado, Sección Primera, E
Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

ARTÍCULO 2.9.2.4. PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE TRÁFICO. <Artículo subrogado por el a
implementar medidas de gestión de tráfico que sean razonables y no discriminatorias respecto de al

Las prácticas de gestión de tráfico se considerarán razonables cuando estén destinadas a:

2.9.2.4.1. Reducir o mitigar los efectos de la congestión sobre la red;

2.9.2.4.2. Asegurar la seguridad e integridad de las redes;

2.9.2.4.3. Asegurar la calidad del servicio a los usuarios;

2.9.2.4.4. Priorizar tipos o clases genéricas de tráfico en función de los requisitos de calidad de serv

2.9.2.4.5. Proporcionar servicios o capacidades de acuerdo con la elección de los usuarios, que atie

En todo caso, los proveedores del servicio de acceso a Internet deben aplicar únicamente prácticas

<Ver Notas del Editor> Los proveedores de redes y servicios de acceso a Internet durante la ocurre
2011, adicionado por el Decreto 555 de 2020, concordado con el Decreto 417 de 2020, podrán prio
actividades laborales, de educación y el ejercicio de derechos fundamentales, con arreglo a lo dispu

Notas del Editor

Destaca el editor el análisis sobre la pérdida de fuerza ejecutoria de este inciso, efectuada por la C

'Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión informa que respecto del último inciso de
de otro, se materializó el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria.

En efecto, respecto del último inciso del artículo 2.9.2.4, el artículo 5.1.6.4 y el Anexo 2.9 de la F
fundamento directo en lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, a
establecía la priorización del tráfico, así como el fundamento del reporte del mismo.

(...)

Así las cosas, el último inciso del artículo 2.9.2.4, el artículo 5.1.6.4 y el Anexo 2.9 de la Resoluc
mediante la cual, entre otras cosas, se llevó a cabo la derogatoria del ya mencionado Decreto Leg
artículo 5.1.6.4 y el Anexo 2.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y, así mismo, no deben consi

- En criterio del editor para la interpretación de este inciso debe tenerse en cuenta que el Decreto
12 de la Ley 2108 de 2021, "Ley de Internet como servicio público esencial y universal' o por me

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 5969 de 2020, 'por medio de la cual se da
51.288 de 17 de abril 2020.

- Artículo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 5951 de 2020, 'por medio de la cual se da

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 3052 de 2011. Consejo de Estado, Sección Primera, I
Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5951 de 2020:

ARTÍCULO 2.9.2.4. <Artículo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 5951 de 2020. El nue
sean razonables y no discriminatorias respecto de algún proveedor, servicio, contenido o protocol

Las prácticas de gestión de tráfico se considerarán razonables cuando estén destinadas a:

2.9.2.4.1. Reducir o mitigar los efectos de la congestión sobre la red;

2.9.2.4.2. Asegurar la seguridad e integridad de las redes;

2.9.2.4.3. Asegurar la calidad del servicio a los usuarios;

2.9.2.4.4. Priorizar tipos o ciases genéricas de tráfico en función de los requisitos de calidad de se

2.9.2.4.5. Proporcionar servicios o capacidades de acuerdo con la elección de los usuarios, que at

En todo caso, los proveedores del servicio de acceso a Internet deben aplicar únicamente práctica

Los proveedores de redes y servicios de acceso a Internet durante la ocurrencia de pandemias dec
priorizar el tráfico, para garantizar el acceso del usuario a contenidos o aplicaciones relacionados
dispuesto en el ANEXO 2.9 DEL TÍTULO DE ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN CRC 5050 DE

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.9.2.4. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que prestan el s
específico.

Las prácticas de gestión de tráfico se considerarán razonables cuando estén destinadas a:

2.9.2.4.1. Reducir o mitigar los efectos de la congestión sobre la red;

2.9.2.4.2. Asegurar la seguridad e integridad de las redes;

2.9.2.4.3. Asegurar la calidad del servicio a los usuarios;

2.9.2.4.4. Priorizar tipos o clases genéricas de tráfico en función de los requisitos de calidad de se

2.9.2.4.5. Proporcionar servicios o capacidades de acuerdo con la elección de los usuarios, que at

En todo caso, los proveedores del servicio de acceso a Internet deben aplicar únicamente práctica

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 7)

ARTÍCULO 2.9.2.5. PRIORIZACION DE TRÁFICO. Los proveedores de redes y servicios de
del TÍTULO II.

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 8)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la resolución 3052 de 2011. Consejo de Estado, Sección Primera, E
Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

SECCIÓN 3. INFORMACIÓN A USUARIOS

ARTÍCULO 2.9.3.1. PLANES DE ACCESO A INTERNET. En cumplimiento de los principios
tipos genéricos de servicios, contenidos o aplicaciones, según las necesidades de los segmentos de
servicio.

En todo caso, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán siempre poner a
En esta medida, dicha alternativa deberá ofrecer condiciones equivalentes en todos los demás aspec

(Resolución CRC 3502 de 2011, artículo 9)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la resolución 3052 de 2011. Consejo de Estado, Sección Primera, E
Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

CAPÍTULO 10. CONSUMO BÁSICO DE SUBSISTENCIA

ARTÍCULO 2.10.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 80 de la

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.10.1.1. El presente capítulo aplica a los proveedores de redes y servicios de teleco

(Resolución CRC 3052 de 2011, artículo 1)

ARTÍCULO 2.10.1.2. CONSUMO BÁSICO DE SUBSISTENCIA. <Artículo derogado por el a

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.10.1.2. Para efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1341 de 2009 y durar telecomunicaciones establecidos para TPBCL y TPBCLE será el siguiente:

2.10.1.2.1. Desde el 1° de Octubre de 2011 hasta el 30 de Enero de 2012:

100 minutos

2.10.1.2.2. Desde el 31 de Enero de 2012 hasta el 30 de Enero de 2013:

75 minutos

2.10.1.2.3. Desde el 31 de Enero de 2013 hasta el 30 de Enero de 2014:

50 minutos

2.10.1.2.4. Desde el 31 de Enero de 2014 hasta el 30 de Enero de 2015:

25 minutos

2.10.1.2.5. Desde el 31 de Enero de 2015:

0 minutos

PARÁGRAFO 1. En ningún caso los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones est

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos para minutos incluidos en sus ofertas que no excedan el tope de minutos del Consumo Básico de Subs

PARÁGRAFO 3. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos para de Consumo Básico de Subsistencia definido en los numerales 2.10.1.2.1 a 2.10.1.2.5 del present

Para tal efecto, el subsidio máximo a aplicarse en planes ilimitados se podrá calcular así:

1. Será el correspondiente al producto entre el ingreso promedio por minuto del servicio de TPBC todo caso teniendo en cuenta el factor máximo de subsidio definido en la Ley 142 de 1994 según

2. Será el correspondiente al valor del subsidio único nacional por línea para el estrato 1 y para el

	Desde 1 de Octubre de 2011	Desde 31 de enero de 2012	Desde 31 de enero de 2013	Desde 31 de enero de 2014	Desde 31 de enero de 2015
Estrato 1	$ 3.692,9	$ 2.769,7	$ 1.846,4	$ 923,2	$ 0,0
Estrato 2	$ 2.954,3	$ 2.215,7	$ 1.477,1	$ 738,6	$ 0,0

Los proveedores de redes y servicios de TPBCL y TPBCLE podrán escoger la aplicación de los s

En todo caso, aparte de las condiciones aquí establecidas, la aplicación de los subsidios quedará s Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO 4. La CRC realizará permanentemente un monitoreo tarifario que involucre la rev

(Resolución CRC 3052 de 2011, artículo 2 - modificado por la Resolución CRC 3140 de 2011 y

---

[1] Período comprendido entre las 8:00:00 a.m. y las 4:00:00 p.m de los días lunes a viernes sin inc

[2] Departamento, ciudad o municipio según la codificación del DANE y la dirección aproximada.

[3] 3GPP TS 23.003 V13.2.0 (2015-06)

TÍTULO III.

MERCADOS RELEVANTES.

<Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

- Título parcialmente modificado por el artículo 1 de la Resolución 7422 de 2024, 'por la cual se a de 14 de junio de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título parcialmente modificado por los artículos 2 , 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 5900 de 2020, 'p Diario Oficial No. 51.209 de 27 de enero 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

CAPÍTULO 1.

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA DETERMINAR MERCADOS RELEVANTES, MERCAI

SECCIÓN 1.

PRINCIPIOS GENERALES.

ARTÍCULO 3.1.1.1. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de

a) La definición de los mercados relevantes de los servicios postales y servicios de telecomunicacio

b) La identificación de las condiciones de competencia de los mercados relevantes definidos;

c) La determinación de la existencia de posición dominante dichos mercados; y,

d) La determinación de las medidas regulatorias aplicables a estos mercados relevantes, las cuales c

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

ARTÍCULO 3.1.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 64 de la conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

ARTÍCULO 3.1.1.3. PRINCIPIOS DE LA REGULACIÓN POR MERCADOS RELEVANTES la CRC es promover la competencia, proteger los derechos de los usuarios, fomentar la inversión y de vida de los habitantes del territorio nacional. En este sentido, las medidas deben ser temporales y

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

SECCIÓN 2.

CRITERIOS Y CONDICIONES PARA DETERMINAR MERCADOS RELEVANTES.

ARTÍCULO 3.1.2.1. ANÁLISIS DE SUSTITUIBILIDAD. <Artículo modificado por el artículo Este análisis se basará en evidencia, tanto cuantitativa como también cualitativa, y en él se evaluará servicios o cambios en la calidad con la que se proveen.

Dentro de la evidencia mencionada se podrán incluir estudios sobre las características y usos de los cualitativa o histórica sobre el comportamiento de prestadores del servicio y usuarios, así como tam

Por otra parte, la CRC podrá llevar a cabo análisis de sustituibilidad de la oferta en el proceso de de correspondiente.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

ARTÍCULO 3.1.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS MERCADOS RELEVANTES. <Artículo n
relevantes, tanto minoristas como también mayoristas, con el fin de determinar los servicios que los

Para lo anterior, la CRC podrá utilizar la prueba del monopolista hipotético, siempre que sea metod

En el caso de que un mercado relevante sea de dos o más lados, en el proceso de definición de este

Por su parte, el límite geográfico de los mercados relevantes se definirá en función de la homogene
geográfico.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

ARTÍCULO 3.1.2.3. CRITERIOS PARA DETERMINAR MERCADOS RELEVANTES SUS
relevantes susceptibles de regulación ex ante, se analizará lo siguiente:

a) Condiciones actuales de competencia en el mercado relevante. Con el fin de caracterizar el nivel
salida, ya sean técnicas, económicas o normativas, según corresponda. Adicionalmente, la CRC ana
CRC incluirá en el análisis el comportamiento de los mercados de insumos (mayoristas) dentro de l

En caso de que el mercado relevante respectivo haga parte de una estructura caracterizada por la pr
conectan las demandas de los diferentes lados del mercado, la estructura de precios establecida en c
(switching costs).

b) Competencia potencial en el corto y mediano plazo. Dada la rápida evolución tecnológica y la ex
identificar si se espera que se intensifique la competencia en el mercado relevante. Para efectos de l
mercados identificados como relevantes. En los mercados de dos o más lados, el análisis involucrar

c) Efectividad de la aplicación del derecho de competencia. La CRC estudiará la efectividad de la a

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

ARTÍCULO 3.1.2.4. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES. <Artículo modificado por el art
y postal, respectivamente, identificados por la CRC.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

ARTÍCULO 3.1.2.5. MERCADOS RELEVANTES SUSCEPTIBLES DE REGULACIÓN EX
tres criterios descritos en el artículo 3.1.2.3. de la presente resolución determinará los mercados rel

PARÁGRAFO 1o. En el Anexo 3.2. y Anexo 3.4. del Título de Anexos se relacionan los mercados

PARÁGRAFO 2o. En un período no inferior a dos años, la CRC revisará las condiciones de compe
manera fundada y razonable ante la CRC la necesidad de realizarla.

Para tal efecto, el operador interesado deberá adjuntar a su solicitud un sustento técnico y económic

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

SECCIÓN 3.

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE POSICIÓN DOMINANTE EN MERCADOS RELEVA

ARTÍCULO 3.1.3.1. OPERADORES CON POSICIÓN DOMINANTE. <Artículo modificado
regulación ex ante, la CRC realizará un análisis de competencia en el cual se tenga en cuenta, entre

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 64 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 con las modificaciones anteriores a la Resolución 7

<Consultar Título III directamente en este enlace>

TÍTULO IV.

USO E INTERCONEXIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 1.

RÉGIMEN DE ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

☐ ARTÍCULO 4.1.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV aplica a lo conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009.

Las disposiciones del presente capítulo no se aplicarán a las redes de telecomunicaciones que no se

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 1)

☐ ARTÍCULO 4.1.1.2. OBJETO. El CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV tiene por objeto desarrollar el

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 2)

☐ ARTÍCULO 4.1.1.3. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES DEL ACCESO Y DE LA INTERCON

4.1.1.3.1. Libre y leal competencia: El acceso y la interconexión deberán propiciar escenarios de lib de mercado y en condiciones de igualdad.

4.1.1.3.2. Trato no discriminatorio con Acceso Igual - Cargo Igual. Los proveedores de redes y serv Las condiciones de acceso e interconexión no deben ser menos favorables que las que utilice para s subordinadas, subordinadas de las matrices o empresas en las que sea socio el proveedor correspon

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán otorgar iguales ó similares co

4.1.1.3.3. Remuneración orientada a costos eficientes. La remuneración por el acceso y/o la interco en el proceso de producción de un bien o servicio de telecomunicaciones que correspondan a una si

4.1.1.3.4. Separación de costos por elementos de red. Los costos para la provisión de los elementos relación de acceso y/o interconexión no deban pagar por elementos o instalaciones de la red que no

4.1.1.3.5. Publicidad y Transparencia. Los proveedores deben suministrar la información técnica, o

4.1.1.3.6. Buena Fe. Los proveedores tienen el derecho y la correspondiente obligación de adelanta

Se tendrá como indicio en contra de la buena fe, la demora injustificada y la obstrucción de las neg fijación de condiciones de acceso, uso e interconexión, de servidumbres de interconexión, así como

4.1.1.3.7. Eficiencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deben proveer el

4.1.1.3.8. Neutralidad tecnológica. Los proveedores podrán utilizar cualquier tecnología que elijan

4.1.1.3.9. No restricción. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones se abstendrá

regulatoria éstos estén prohibidos o restringidos.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 4)

SECCIÓN 2.

RÉGIMEN DE INTERCONEXIÓN. GENERALIDADES

ARTÍCULO 4.1.2.1. OBJETO DE LA INTERCONEXIÓN. La interconexión tiene por objeto h
las facilidades y servicios de la red sobre la cual se prestan, sin distinción del proveedor de redes y

La CRC podrá de oficio o a solicitud de parte, adelantar las actividades necesarias para garantizar e

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 5)

ARTÍCULO 4.1.2.2. DERECHO Y DEBER DE LA INTERCONEXIÓN. Todos los proveedore
requerida para el interfuncionamiento de redes y la interoperabilidad de plataformas, servicios y/o a

La solicitud de interconexión debe ser adecuada a las necesidades de tráfico y a las características d

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tienen derecho a recuperar los costos e
regulación vigente.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 6)

ARTÍCULO 4.1.2.3. OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA INTERCONEXIÓN. Los proveedores
solicite de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo. En ningún caso, los proveedores de redes y se

La garantía de interconexión de las redes, conlleva el deber de los proveedores de redes y servicios
requisitos definidos en el ARTÍCULO 4.1.3.2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV.

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones entrantes serán los responsables de sol

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 7)

ARTÍCULO 4.1.2.4. COSTOS DE INTERCONEXION. <Artículo subrogado por el artículo 6 d
sus nodos. Cada proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones deberá asumir el valor de lo

En la relación de interconexión directa, a falta de acuerdo, los costos de interconexión asociados a l

a. Cuando la interconexión involucre rutas con enlaces unidireccionales, cada proveedor será respo

b.Cuando la configuración de la interconexión involucre enlaces bidireccionales, los proveedores ir

Los demás costos deberán ser asumidos por el proveedor que solicita la interconexión. Dichos cost

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de requerirse elementos de red tales como pasarelas de medi
compartición de los costos por la utilización de dichos elementos en la interconexión.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 6 de la Resolución 6522 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.2.4. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones podrán negocia para garantizar la interconexión e interoperabilidad de plataformas, servicios y/o aplicaciones.

En la relación de interconexión directa, a falta de acuerdo, los proveedores de redes y servicios de entre los nodos de estos proveedores, y los demás costos deberán ser asumidos por el proveedor d técnica y económica.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de requerirse elementos de red tales como pasarelas de me compartición de los costos por la utilización de dichos elementos en la interconexión.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 8)

ARTÍCULO 4.1.2.5. INTERCONEXIÓN INDIRECTA. En la interconexión indirecta, los prov

4.1.2.5.1. Cada proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones involucrado en la interconexi

4.1.2.5.2. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que servirá de tránsito será selec redes y servicios de telecomunicaciones de tránsito en virtud del transporte del tráfico y demás carg directa con el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que solicita la interconexión y

4.1.2.5.3. La solicitud de interconexión indirecta ante el proveedor de redes y servicios de telecomu de telecomunicaciones de tránsito seleccionado por aquél. En la solicitud se deberá informar el tipo telecomunicaciones que solicita la interconexión.

Cuando la solicitud la presente el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones de tránsito, calidad de proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones de tránsito seleccionado para los f

En caso que la solicitud sea presentada por el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones de éste de obrar como tal.

4.1.2.5.4. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones respecto del cual se solicita la ir indirecta que le han sido informadas, cuando demuestre que la interconexión planteada puede llega servicios prestados a través de la interconexión.

4.1.2.5.5. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que sirve de tránsito es el respor instalaciones que se causen con ocasión de la interconexión indirecta, según las reglas vigentes en r

4.1.2.5.6. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones a quien se solicita la interconexi distribución y recaudo y gestión operativa de reclamos con el proveedor de redes y servicios de tele dichas condiciones o pactar directamente condiciones particulares.

PARÁGRAFO. La sola provisión de funcionalidades en la capa de transporte entre dos redes no se tránsito.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 9)

ARTÍCULO 4.1.2.6. OPOSICIÓN A LA INTERCONEXIÓN. <Artículo modificado por el artí
interconexión solicitada cuando demuestren fundada y razonablemente ante la CRC, en un plazo nc

4.1.2.6.1. Daños a la red.

4.1.2.6.2. Perjuicio o riesgo para los operarios.

4.1.2.6.3. Afectaciones a los servicios prestados por el proveedor a quien se solicita la interconexió

El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que se niegue a otorgar la interconexión es

En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes afectadas, estas podrán acudir ante la CRC para
acciones que puedan iniciarse ante otras autoridades y de las sanciones por incumplimientos regula

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 65 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.2.6. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones sólo podrán neg
de la respectiva solicitud, que la misma causa daños a la red, a sus operarios o perjudica los servi

El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que se niegue a otorgar la interconexión

En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes afectadas, la CRC resolverá la controversia. I

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 10)

ARTÍCULO 4.1.2.7. INTERRUPCIÓN DE TRÁFICO EN LA INTERCONEXIÓN. La interrup
servicio, debe programarse durante los períodos de baja utilización de la red por parte de los usuari
treinta (30) minutos, requieren autorización del Comité de Comisionados de la CRC y deben ser so
informados los usuarios afectados con tres (3) días calendario de anticipación en los términos previ
red que proporciona acceso a dichos usuarios.

Sólo en casos de emergencia, seguridad nacional o caso fortuito, la interconexión puede ser interru
tres (3) días calendario siguientes al de la interrupción que se haya producido por cualquiera de esta

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 11)

ARTÍCULO 4.1.2.8. SUSPENSIÓN DE LA INTERCONEXIÓN. <Artículo modificado por el
servicios de telecomunicaciones o no cumpla con los requisitos técnicos de interconexión, el prove
interconexión, ordenar las medidas que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones
presente resolución.

Sólo en casos de emergencia, seguridad nacional o caso fortuito, la interconexión puede ser suspen
siguiente al de la suspensión, exponiendo en detalle las razones que le condujeron a tomar la decisi

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 66 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.2.8. Cuando la interconexión directa o indirecta ocasione grave perjuicio a la rec suspensión de la interconexión y ordenar las medidas que los proveedores de redes y servicios de ARTÍCULO 4.1.7.5 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV.

Sólo en casos de emergencia, seguridad nacional o caso fortuito, la interconexión puede ser suspe día hábil siguiente al de la suspensión, exponiendo en detalle las razones que le condujeron a tom

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 12)

ARTÍCULO 4.1.2.9. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE INTERCONEXIÓN. Cu mediante acto administrativo y, por lo tanto, se haga imposible entregar el tráfico de interconexión,

Para interconexiones que se encuentren parcialmente operativas, es decir que no se haya culminadc proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que ofrece la interconexión.

Si no se ha logrado la interconexión en ninguno de los nodos, o de ser imposible cursar el tráfico a tráfico. Esta situación deberá ser informada a la CRC dentro de las cuarenta y ocho (48) horas sigui

El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que incumplió los plazos previstos en el c casos, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones afectado, únicamente podrá enrutar

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 13)

ARTÍCULO 4.1.2.10. TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE INTERCONEXIÓN. <Artíc siguientes casos:

4.1.2.10.1. Cumplimiento del plazo contractual o de sus prórrogas.

4.1.2.10.2. Extinción de la calidad de proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones de cual

4.1.2.10.3. Imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar ejerciendo su objeto social.

4.1.2.10.4. Incumplimiento de la obligación de transferir los saldos netos provenientes de la remun

4.1.2.10.5. Mutuo acuerdo entre las partes.

4.1.2.10.6. Daño a la red, perjuicio para los operarios y afectaciones a los servicios prestados por el

En los casos en que la terminación de la relación de acceso o interconexión sea de mutuo acuerdo, con una antelación de al menos un (1) mes previo a la fecha en que se acordó cesar los efectos de la sus funciones, la CRC, de oficio o a solicitud de parte, solicite información adicional sobre la termi afectación a los usuarios será mínima.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 67 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.1.10. Previa autorización de la CRC, los acuerdos de interconexión pueden term imposibilidad de cualquiera de éstas para continuar ejerciendo su objeto social o por la no transfe

Igualmente, las partes de un acuerdo de interconexión a terminarse por mutuo acuerdo, deben sol

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 14)

SECCIÓN 3.

REGIMEN DE INTERCONEXIÓN. ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES

ARTÍCULO 4.1.3.1. REGLAS DE INTERCONEXIÓN DE REDES. A efectos de llevar a cabo técnica y económicamente viable, y no puede exigir que dicha interconexión se lleve a cabo en un r

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones pueden acordar libremente la cantidad interconexión.

En el caso de redes de cobertura local, cuando el proveedor de quien se requiere la interconexión no transporte al proveedor que solicita la interconexión.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 15)

ARTÍCULO 4.1.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS NODOS DE INTERCONEXIÓN. <Artícu por la CRC y deben corresponder a nodos de conmutación digital con las siguientes características:

4.1.3.2.1. Deben tener la capacidad requerida para cursar el tráfico de interconexión con otras redes a la proyección mensual de la variación de tráfico según los datos del último año de todas las interc regla anterior.

4.1.3.2.2. Deben tener los recursos técnicos necesarios para llevar registros detallados del tráfico er

4.1.3.2.3. Deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la CRC respecto de la inte

4.1.3.2.4. Deben tener esquemas de redundancia que minimicen la probabilidad de fallas absolutas

4.1.3.2.5. <Numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 6522 de 2022. El nuevo texto es regulación. De manera particular, deben tener como mínimo la capacidad para manejar todos los pr

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la c otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rege a pa

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

4.1.3.2.5. Deben soportar el establecimiento de comunicaciones empleando múltiples protocolos señalización utilizados en redes de conmutación. Lo dispuesto en el presente numeral será exigib

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 44 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.3.2. Los nodos de interconexión deben estar relacionados en la OBI que se encue

4.1.3.2.1. Deben tener la capacidad requerida para cursar el tráfico de interconexión con otras red responder a la proyección mensual de la variación de tráfico según los datos del último año de toc luego aplicará la regla anterior.

4.1.3.2.2. Deben tener los recursos técnicos necesarios para llevar registros detallados del tráfico

4.1.3.2.3. Deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la CRC respecto de la in

4.1.3.2.4. Deben tener esquemas de redundancia que minimicen la probabilidad de fallas absoluta

4.1.3.2.5. Deben soportar el establecimiento de comunicaciones empleando múltiples protocolos señalización utilizados en redes de conmutación. Lo dispuesto en el presente numeral será exigib

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 16)

ARTÍCULO 4.1.3.3. DEFINICIÓN DE NÚMERO DE NODOS DE INTERCONEXIÓN. <Artí proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones deberá entregar al momento del registro de la por nodo y tráfico promedio por usuario, entre otros.

Para el registro de nodos no se aceptará la definición de más de un nodo de interconexión en una m

Cualquier nodo de los aprobados en la OBI deberá estar en capacidad de soportar interconexiones c

En el acto administrativo de aprobación de OBI, la CRC podrá determinar un número inferior de nc CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV, particularmente en el ANEXO 4.1 del TÍTULO DE ANEXOS.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rege a pa

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016

ARTÍCULO 4.1.3.3. Para la aprobación del número de nodos de interconexión por parte de la CR presentado, incluyendo al menos, características técnicas de cada nodo, distribución de tráfico on

Para el registro de nodos no se aceptará la definición de más de un nodo de interconexión en una

En el acto administrativo de aprobación de OBI, la CRC podrá determinar un número inferior de el CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV, particularmente en el ANEXO 4.1 del TÍTULO DE ANEXOS.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 17)

ARTÍCULO 4.1.3.4. ENRUTAMIENTO ALTERNATIVO Y DESBORDE. En la interconexió

En redes de conmutación de circuitos, el orden de selección de las rutas alternativas se debe basar e E.170. Los proveedores podrán habilitar rutas de desborde de acuerdo a las recomendaciones UIT-T

En redes de conmutación de paquetes, las condiciones de enrutamiento alternativo se ceñirán a las

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 18)

ARTÍCULO 4.1.3.5. SEÑALIZACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución interconexión, siempre y cuando el mismo esteí basado en un estándar internacional así como en la

El diseño de la red de señalización en la interconexión, en particular su dimensionamiento y topolo

Cada proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones debe poner a disposición de otros prove como las opciones de señalización que utilice al interior de su propia red, en este último supuesto,

En caso de que existan diferencias, entre la versión del protocolo SIP que es utilizada por el provee señalización, tales que para garantizar la interoperabilidad o el interfuncionamiento de la interconex

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cua otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rege a pa

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.3.5. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones podrán negocia las redes y la interoperabilidad de plataformas, servicios y/o aplicaciones.

El diseño de la red de señalización en la interconexión, en particular su dimensionamiento y topo

Cada proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones debe poner a disposición cuando mer

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 19)

ARTÍCULO 4.1.3.6. PROTOCOLOS DE SEÑALIZACIÓN EN LA INTERCONEXIÓN. <Arti interconexión de los protocolos de señalización SS7 y SIP, de acuerdo con lo definido en las recom

PARÁGRAFO 1. Para el caso del protocolo SS7, los proveedores de redes y servicios de telecomu
Q.704, en cuyo caso deberán utilizar el código binario (11). Cuando el proveedor separe su red pue
efectos de la señalización en los nodos de interconexión, debe usarse el código binario de red nacio

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1.3.5. respecto del trato no discrimi
negociación del protocolo de señalización a utilizar, adoptarán el protocolo SIP acogiendo los linea
interconexión.

PARÁGRAFO 3. A efectos del enrutamiento y señalización para la implementación y operación de
cuando en la interconexión se haga uso del protocolo SIP se realizará acogiendo los lineamientos es

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 10 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rege a pa

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.3.6. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones podrán hacer u
aceptación internacional.

PARÁGRAFO. Para el caso del protocolo SS7, los proveedores de redes y servicios de telecomu
Q.704, en cuyo caso deberán utilizar el código binario (11). Cuando el proveedor separe su red pu
efectos de la señalización en los nodos de interconexión, debe usarse el código binario de red nac

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 20)

ARTÍCULO 4.1.3.7. INFORMACIÓN INTERCAMBIADA A TRAVÉS DE LA SEÑALIZAC

1. La identificación de origen y destino de la comunicación.

2. La información necesaria para el enrutamiento de la comunicación.

3. Las causas de terminación de la comunicación.

4. La información que las partes involucradas en la interconexión consideren relevante para la tasac

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 21)

ARTÍCULO 4.1.3.8. TRANSMISIÓN. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaci

Para la interconexión de redes se adoptan los lineamientos de transmisión establecidos en la Recom

1. Calidad de servicio: Recomendaciones UIT-T G.1000 y UIT-T G.1010.

2. Parámetros de transmisión: Recomendaciones UIT-T Q.551 a Q.552, UIT-T G.712, UIT-T G.16

3. Transmisión de servicios de voz: Recomendaciones UIT-T P.11, UIT-T G.107, UIT-T G.109 y U

4. Transmisión en redes IP: Recomendaciones UIT-T Y.1540 y UIT-T Y.1541.

5. En caso de que las redes a interconectar requieran de sincronización, se permite libertad en el mé

G.811.

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones interconectados aplicarán las recomen

El reparto de las degradaciones asociadas a los diferentes parámetros de transmisión que se mencio

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 22)

ARTÍCULO 4.1.3.9. CODECS. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, cu
G.711. De cualquier modo, los códecs empleados en la interconexión deben estar incluidos en la lis

De conformidad con la Recomendación UIT-T G.101, los proveedores de redes y servicios de telec

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 23)

ARTÍCULO 4.1.3.10. CALIDAD DEL SERVICIO. Los proveedores de redes y servicios de tel
con los siguientes parámetros:

1. Tiempos de establecimiento de las conexiones.

2. Índices de retardo.

3. Índices de comunicaciones completadas.

4. Índices de disponibilidad de los enlaces de interconexión.

5. Índices de causas de fracaso de las comunicaciones.

Para la interconexión de redes IP, se acogen los siguientes parámetros de calidad de funcionamient

1. Tasa de error de bits.

2. Retardo medio de transferencia de paquetes.

3. Variación de retardos de paquetes.

4. Tasa de pérdida de paquetes.

La calidad en la interconexión de redes IP que transportan servicios de voz deberá ser verificada a t
utilización de los contornos del factor de determinación de índices R adoptados por la enmienda 1 d
probabilidad de pérdida de paquetes.

La calidad de servicio de una red de voz interconectada mediante protocolo SS7 deberá ser gestiona
T E.422, UIT-T E.425 y UIT-T E.426.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 24)

ARTÍCULO 4.1.3.11. SEGURIDAD. <Artículo subrogado por el artículo 11 de la Resolución 6
estén a su alcance para que las redes interconectadas cuenten con condiciones de seguridad razonab

Para el efecto, deberán establecerse medidas en la interconexión en relación con control de acceso,

De igual manera, para la interconexión basada en protocolos de señalización para voz IP la conexió

transportar tráfico de voz.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 11 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rege a pa

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.3.11. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deben utilizar

Para el efecto, deberán establecerse medidas en la interconexión en relación con control de acces

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 25)

ARTÍCULO 4.1.3.12. NUMERACIÓN Y DENOMINACIÓN EN REDES NGN. Las redes NG interconexión independientemente del medio de acceso utilizado.

Los esquemas de numeración estarán circunscritos al ámbito de la Recomendación UIT-T E.164. A dirección válida para establecer una comunicación, según se ha establecido en la recomendación U

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 26)

ARTÍCULO 4.1.3.13. CONFIGURACIÓN DE ENLACES DE TRANSMISIÓN. <Artículo adicion enlaces en función de su direccionalidad, a través de los cuales se implementa la interconexión. An

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 12 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 4.1.3.14. TRATO NO DISCRIMINATORIO Y TRANSPARENCIA EN LA INTE siguiente:> Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que presten servic

4.1.3.14.1 Permitir a través de la interconexión, el curso de comunicaciones de voz sobre redes de p de voz sobre redes de paquetes LTE (VoLTE) y estén alojados en las redes del proveedor de redes y

Para la interconexión VoLTE extremo a extremo deberán acogerse los lineamientos que resulten ap

4.1.3.14.2 Incluir como parte del contenido de la OBI de que trata el artículo 4.1.6.2. como mínimo

PARÁGRAFO. La obligación de prestar la interconexión para comunicaciones de voz móvil sobre ofrezcan o hayan ofrecido comercialmente a sus usuarios este tipo de comunicaciones al interior de

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 13 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022. Rige a p

SECCIÓN 4.

RÉGIMEN DE ACCESO

ARTÍCULO 4.1.4.1. DERECHO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIONES. Co
de redes y servicios de telecomunicaciones, definidas en el numeral 4.1.5.2.1 del ARTÍCULO 4.1.5

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de interconexión a cargo de los proveedores de redes y

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 27)

ARTÍCULO 4.1.4.2. ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE INTEROPERABILIDAD
interoperabilidad con las plataformas de otros proveedores, para lo cual garantizarán, entre otros as

Lo anterior, sin perjuicio que la CRC, de oficio o a solicitud de parte, pueda fijar dichas condicione

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 28)

SECCIÓN 5.

INSTALACIONES ESENCIALES PARA ACCESO Y/O INTERCONEXIÓN

ARTÍCULO 4.1.5.1. DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES ESENCIALES. Los proveedo
recurso que pueda ser considerado como una instalación esencial, de tal manera que les permita dis
y/o la interconexión, y permitir su adecuado funcionamiento. La remuneración por el arrendamient

El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones no puede exigir al proveedor que solicita e
ofrezca a financiarlos.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 29)

ARTÍCULO 4.1.5.2. INSTALACIONES ESENCIALES.

4.1.5.2.1. Se consideran instalaciones esenciales para efectos del acceso y/o la interconexión, las sig

1. Los sistemas de apoyo operacional necesarios para facilitar, gestionar y mantener las comunicaci

2. Los elementos de infraestructura civil que puedan ser usados por ambas partes al mismo tiempo,

3. La facturación, distribución y recaudo, así como toda aquella información necesaria para poder f

4. El espacio físico y servicios adicionales necesarios para la colocación de equipos y elementos ne

5. Cabezas de cable submarino.

6. La base de datos administrativa -BDA- requerida para el correcto enrutamiento de comunicacion

4.1.5.2.2. Se consideran instalaciones esenciales a efectos de la interconexión, las siguientes:

1. Conmutación.

2. Señalización.

3. Transmisión entre nodos.

4. Servicios de asistencia a los usuarios, tales como emergencia, información, directorio, operadora

5. El roaming automático entre proveedores de redes móviles, cuando sus interfaces de aire así lo p

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 30)

ARTÍCULO 4.1.5.3. DECLARATORIA DE NUEVAS INSTALACIONES ESENCIALES. La telecomunicaciones, cuando determine que dichos recursos cumplen con los criterios establecidos p

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 31)

ARTÍCULO 4.1.5.4. REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DEL ACCESO A INSTALACIOI deberá estar orientada a costos eficientes y estará sujeta a las metodologías y/o valores que defina e

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 32)

ARTÍCULO 4.1.5.5. ACCESO A INSTALACIONES NO ESENCIALES. Los proveedores neg de instalaciones no esenciales y esenciales, se aplicará para su remuneración la metodología y/o val

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 33)

SECCIÓN 6.

OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN Y SOLICITUDES DE ACCESO E INTERCONEXIÓ

ARTÍCULO 4.1.6.1. OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN. Los proveedores de redes y s servicios de telecomunicaciones y aquéllos que dispongan de instalaciones esenciales de acuerdo c

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en la OBI definirán la totalidad de elei someterse a revisión y aprobación de la CRC.

PARÁGRAFO 1. Con el fin mantener actualizada la OBI, los proveedores de redes y servicios de t y económicas que permitan sustentar las condiciones y valores señalados en la OBI, de acuerdo cor

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán incluir expr correspondiente], por lo tanto, con su simple aceptación por parte del proveedor que solicita el acce

PARÁGRAFO 3. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que no estén obligac

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 34)

Concordancias

Resolución CRC 6522 de 2022; Art. 28

ARTÍCULO 4.1.6.2. CONTENIDO DE LA OBI. <Artículo subrogado por el artículo 14 de la R

4.1.6.2.1. Parte General: <Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 68 de la R

1. Descripción de la(s) red(es) de telecomunicaciones, o de los recursos susceptibles de acceso por

2. Identificación de recursos físicos y lógicos sobre los que recae el acceso o la interconexión.

3. Cronograma de actividades necesarias para habilitar el acceso o la interconexión, el cual no podr

4. Plazo sugerido del acuerdo.

5. Procedimiento para revisar el acuerdo de acceso o de interconexión.

6. Causales de suspensión o terminación del acuerdo.

7. Mecanismos para la resolución de controversias relacionadas con el acceso y la interconexión.

8. Mecanismos para garantizar la privacidad de las comunicaciones y la información.

9. Procedimientos y mecanismos para garantizar el adecuado funcionamiento de las redes y servicio

10. Los diferentes instrumentos de garantía aceptados por el operador para amparar el cumplimient

a) Pago anticipado o prepago de las obligaciones derivadas del acuerdo y del valor correspondiente

b) Pago anticipado o prepago de las obligaciones derivadas del acuerdo y, en adición, la constitució provisional y la desconexión definitiva.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 68 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6522 de 2022:

4.1.6.2.1. Parte General:

1. Descripción de la(s) red(es) de telecomunicaciones, o de los recursos susceptibles de acceso po

2. Identificación de recursos físicos y lógicos sobre los que recae el acceso o la interconexión.

3. Cronograma de actividades necesarias para habilitar el acceso o la interconexión, el cual no po

4. Plazo sugerido del acuerdo.

5. Procedimiento para revisar el acuerdo de acceso o de interconexión.

6. Causales de suspensión o terminación del acuerdo.

7. Mecanismos para la resolución de controversias relacionadas con el acceso y la interconexión.

8. Mecanismos para garantizar la privacidad de las comunicaciones y la información.

9. Procedimientos y mecanismos para garantizar el adecuado funcionamiento de las redes y servi

10. Los instrumentos que contengan las garantías para el cumplimiento de las obligaciones deriva constitución de instrumentos de garantía.

4.1.6.2.2. Aspectos Financieros:

1. Descripción de procedimientos, responsables y plazos para el intercambio de cuentas, aprobació

2. Cargos de acceso de la red indicando los sistemas de medición y las bases para la liquidación de

3. La remuneración por concepto de instalaciones esenciales requeridas para el acceso y/o la interc

4. La remuneración por utilización de instalaciones no esenciales ofertadas.

4.1.6.2.3. Aspectos Técnicos

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que dispongan de instalaciones esencia

- Acceso:

1. Unidades o capacidades que se ofrecen en cada recurso identificado como instalación esencial a

2. Características del elemento,

3. Especificaciones técnicas de las interfaces abiertas físicas y/o lógicas del recurso ofrecido.

4. Instalaciones no esenciales ofertadas, indicando unidades o capacidades aplicables, según su natu

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones asignatarios directos de numeración, y

- Interconexión:

1. Identificación de nodos de interconexión, indicando características técnicas, ubicación geográfic

2. Especificaciones técnicas de las interfaces,

3. Instalaciones esenciales que se requieran para la interconexión, indicando unidades o capacidade

4. Instalaciones no esenciales ofertadas, indicando unidades o capacidades aplicables, según su natu

5. Diagramas de interconexión de las redes,

6. Definición de indicadores técnicos de calidad con sus valores objetivos.

PARÁGRAFO 1. Los proveedores no podrán incluir en la OBI condiciones adicionales a las señala

PARÁGRAFO 2. El acuerdo entre las partes deberá contener como mínimo los elementos que hace

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 14 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.6.2. La Oferta Básica de Interconexión -OBI-, debe contener los siguientes aspec

4.1.6.2.1. Parte General:

1. Descripción de la(s) red(es) de telecomunicaciones, y/o de los recursos susceptibles de acceso

2. Identificación de recursos físicos y lógicos sobre los que recae el acceso y/o la interconexión.

3. Cronograma de actividades necesarias para habilitar el acceso y/o la interconexión, el cual no p

4. Plazo sugerido del acuerdo.

5. Procedimiento para revisar el acuerdo de acceso y/o de interconexión.

6. Causales de suspensión o terminación del acuerdo.

7. Mecanismos para la resolución de controversias relacionadas con el acceso y la interconexión.

8. Mecanismos para garantizar la privacidad de las comunicaciones y la información.

9. Procedimientos y mecanismos para garantizar el adecuado funcionamiento de las redes y servic

10. Los instrumentos que contengan las garantías para el cumplimiento de las obligaciones deriva

4.1.6.2.2. Aspectos Financieros:

1. Descripción de procedimientos, responsables y plazos para el intercambio de cuentas, aprobaci

2. Cargos de acceso de la red indicando los sistemas de medición y las bases para la liquidación d

3. La remuneración por concepto de instalaciones esenciales requeridas para el acceso y/o la inter

4. La remuneración por utilización de instalaciones no esenciales ofertadas.

4.1.6.2.3. Aspectos Técnicos

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que dispongan de instalaciones esen

- Acceso:

1. Unidades o capacidades que se ofrecen en cada recurso identificado como instalación esencial

2. Características del elemento,

3. Especificaciones técnicas de las interfaces abiertas físicas y/o lógicas del recurso ofrecido.

4. Instalaciones no esenciales ofertadas, indicando unidades o capacidades aplicables, según su na

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones asignatarios directos de numeración,

- Interconexión:

1. Identificación de nodos de interconexión, indicando características técnicas, ubicación geográf

2. Especificaciones técnicas de las interfaces,

3. Instalaciones esenciales que se requieran para la interconexión, indicando unidades o capacida

4. Instalaciones no esenciales ofertadas, indicando unidades o capacidades aplicables, según su na

5. Diagramas de interconexión de las redes,

6. Definición de indicadores técnicos de calidad con sus valores objetivos.

PARÁGRAFO 1. Los proveedores no podrán incluir en la OBI condiciones adicionales a las seña

PARÁGRAFO 2. El acuerdo entre las partes deberá contener como mínimo los elementos que ha

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 35)

ARTÍCULO 4.1.6.3. SOLICITUD DE ACCESO Y/O DE INTERCONEXIÓN. Para dar inicio a acuerdo, para lo cual el proveedor que solicita el acceso y/o la interconexión deberá indicar los aspe negociación de las condiciones del acuerdo.

El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que solicite a otro proveedor establecer un Información y las Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 134

Durante la negociación, las partes deberán abordar los diferentes aspectos requeridos para materiali

El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones al cual se le solicita acceso y/o interconex

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 36)

SECCIÓN 7.

APLICACION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACCESO Y/O INTERCONEXIÓN

ARTÍCULO 4.1.7.1. COMITÉ MIXTO DE INTERCONEXIÓN Y/O ACCESO (CMI). <Artí servidumbre de acceso, uso e interconexión, o de fijación de condiciones de acceso, uso e intercone El CMI estará compuesto paritariamente por representantes de ambos proveedores.

Cuando un proveedor convoque al CMI para discutir un determinado requerimiento, este deberá di CMI, los proveedores podrán solicitar el inicio de un trámite administrativo de solución de controv

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 69 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.7.1. COMITE MIXTO DE INTERCONEXIÓN Y/O ACCESO -CMI. En los acu se establecerá la conformación de un CMI que tendrá la función de vigilar el desarrollo de la rela

En cada reunión del CMI de que trata este artículo, se levantará un acta sobre los temas tratados. requerimiento a la otra parte, los representantes legales de los proveedores pueden solicitar la inte

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 37)

ARTÍCULO 4.1.7.2. TRANSFERENCIA DE SALDOS. <Artículo modificado por el artículo 7 recaudadas, a menos que entre ellos se haya pactado que la transferencia se haga sobre las sumas fa

Si no hay acuerdo entre las partes, el proveedor que recaude debe realizar las transferencias al prov
CRC, para la recepción de la información requerida para facturar a los usuarios.

Si la transferencia no se efectúa en los plazos previstos, se reconocerán al proveedor beneficiario ir
ocasión de posibles incumplimientos de la regulación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 70 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.7.2. Los proveedores acordarán el plazo para realizar la conciliación de cuentas y
proveedor que recaude debe realizar las transferencias al proveedor beneficiario en un plazo no su
la información requerida para facturar. Si la transferencia no se efectúa en los términos y plazos p
correspondiente tenga para imponer las sanciones a que haya lugar.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 38)

ARTÍCULO 4.1.7.3. MODIFICACIÓN FORZADA DE LOS ACUERDOS DE ACCESO Y/O I
de acceso y/o de interconexión, o la vigencia del acto administrativo que impuso la servidumbre o l
existentes e imponer nuevas obligaciones a las partes.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 39)

**ARTÍCULO 4.1.7.4. RENUNCIA O TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE ACCESO, US
INTERCONEXIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 71 de la Resolución 7811 de 2025. El r
fin, no se encuentre operativa, el proveedor que solicitó el acceso, uso e interconexión o el proveed

En estos casos, la CRC deberá verificar que la renuncia o solicitud de terminación se haga de buena

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 71 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.7.4. RENUNCIA O TERMINACIÓN A LA SERVIDUMBRE O A LA FIJACI
partes acuerden directamente las condiciones que la regirán, el proveedor que solicitó la interven
efecto. La renuncia debe hacerse de buena fe, sin que implique abuso del derecho, en forma tal qu

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 40)

ARTÍCULO 4.1.7.5. PROHIBICIÓN DE DESCONEXIÓN. <Artículo modificado por el artícu
desconexión de los proveedores, salvo que la CRC así lo autorice, en cuyo caso deberá dictar las m

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 25000-23-36-000-2016-01360-01(59934)

Mientras no se otorgue esta autorización, las condiciones del acceso o la interconexión deben mant
cargo de las autoridades de inspección, vigilancia y control correspondientes.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 72 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.7.5. Ninguna controversia, conflicto o incumplimiento de los acuerdos de acceso
finalidad de minimizar los efectos para los usuarios.

Mientras no se produzca esta autorización, las condiciones del acceso y/o la interconexión deben
las normas correspondientes.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 41)

ARTÍCULO 4.1.7.6. DESCONEXIÓN POR LA NO TRANSFERENCIA OPORTUNA DE SA
telecomunicaciones constate que durante dos (2) períodos consecutivos de conciliación no se han ll
servicios de telecomunicaciones procederá a la desconexión provisional del otro proveedor, hasta ta
medidas que cada uno adoptará respecto de sus usuarios con la finalidad de minimizar los efectos d
a la desconexión informada.

La reconexión se dará inmediatamente en el momento en que cese completamente la situación que

Si la falta de transferencia de los saldos totales provenientes de la remuneración de la relación de ac
telecomunicaciones podrá proceder a la terminación de la relación de acceso y/o interconexión, pre

Si antes de que la CRC autorice la terminación definitiva de la relación se lleva a cabo el pago de lo

PARÁGRAFO. Para efectos de garantizar la celebración del CMI de que trata el presente artículo,
no ha llevado a cabo la transferencia de los saldos o ante la falta de colaboración en la constatación

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 73 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo subrogado por el artículo 15 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022.

Concordancias

Resolución CRC 7712 de 2025; Art. 7 (RUR 5050; Art. 4.1.9.2)

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6522 de 2022:

ARTÍCULO 4.1.7.6. <Artículo subrogado por el artículo 15 de la Resolución 6522 de 2022. El nu
han llevado a cabo, dentro de los plazos acordados o fijados por la CRC, la transferencia total de
proveedor, hasta tanto se supere la situación que generó la desconexión. Para el efecto, cada prov
minimizar los efectos de tal desconexión. Lo anterior sin perjuicio de que la CRC en ejercicio de

La reconexión se dará inmediatamente en el momento en que cese completamente la situación qu

Si la falta de transferencia de los saldos totales provenientes de la remuneración de la relación de
telecomunicaciones podrá proceder a la terminación de la relación de acceso y/o interconexión, p

PARÁGRAFO. Sólo para efectos de garantizar la celebración del CMI de que trata el presente ar
llevado a cabo la transferencia de los saldos, deberá ser informada a la CRC para que a través del
revisar el tema señalado en el presente artículo.

Si no se celebra el CMI en razón a la inasistencia del proveedor que no ha llevado a cabo la transf
podrá aplicar lo dispuesto en el presente artículo.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.7.6. Cuando en el seno del CMI el proveedor de redes y servicios de telecomuni
saldos provenientes de la remuneración del acceso y/o interconexión, el proveedor de redes y serv
tal desconexión frente a los usuarios de una o ambas redes, y hasta tanto se supere la situación qu
seguimiento a la desconexión informada.

La reconexión se dará inmediatamente en el momento en que cese completamente la situación qu

Si la falta de transferencia de los saldos totales provenientes de la remuneración de la relación de
telecomunicaciones podrá proceder a la terminación de la relación de acceso y/o interconexión, p

PARÁGRAFO. Sólo para efectos de garantizar la celebración del CMI de que trata el presente ar
llevado a cabo la transferencia de los saldos, deberá ser informada a la CRC para que a través del
en el presente artículo.

Si no se celebra el CMI en razón a la inasistencia del proveedor que no ha llevado a cabo la transf
podrá aplicar lo dispuesto en el presente artículo.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 42)

ARTÍCULO 4.1.7.7. OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA O MECANI
Cuando hayan sido requeridos por el proveedor que otorga el acceso, uso o interconexión a sus redes
deberán mantener vigentes y actualizados los instrumentos que contengan las garantías o estar al dí

La renovación de los instrumentos que contengan las garantías deberá realizarse al menos con un m

Las partes deberán definir de común acuerdo la periodicidad y los criterios a ser tenidos en cuenta a
tráfico esperado para el período de un año. En los casos en los que ya exista historial de tráfico, la e

La actualización a la que hace referencia el presente artículo será tanto para aumentar el monto a ga

Le corresponde al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o al proveedor de contenid

pago de las obligaciones derivadas de la relación existente entre las partes, previstos dentro de la O

PARÁGRAFO 1o. El monto a ser cubierto deberá calcularse en lo relacionado con los costos varia tiempo para la transferencia de saldos, tiempo para la citación y realización del CMI al que se refie contabilización de los costos fijos, en adición al plazo anteriormente definido, se deberá considerar

PARÁGRAFO 2o. En el marco de una relación de interconexión, el solicitante también podrá exig obligaciones derivadas del acuerdo, el otorgante del acceso o interconexión podrá elegir entre los ir

a) Pago anticipado o prepago de las obligaciones derivadas del acuerdo y del valor correspondiente

b) Pago anticipado o prepago, de las obligaciones derivadas del acuerdo y, en adición, la constituci provisional y la desconexión.

Si se llegase a identificar que una de las partes de la relación de interconexión es el receptor de los

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 74 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

Establece el artículo 135 de la citada resolución:

'Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.1.6.2.1 del artículo 4.1.6.2. y en el parágra interconexión deberán actualizar sus Ofertas Básicas de Interconexión (OBI) que se encuentren v publicación en el **Diario Oficial** de este acto administrativo, deberán hacer los ajustes respectivos

- Artículo adicionado por el artículo 16 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6522 de 2022:

ARTÍCULO 4.1.7.7. <Artículo adicionado por el artículo 16 de la Resolución 6522 de 2022. El n telecomunicaciones y los proveedores de contenidos y aplicaciones que requieran acceso, uso e ir obligaciones derivadas de la relación de acceso, uso o interconexión, según aplique.

La renovación de los instrumentos que contengan las garantías deberá realizarse al menos con un

Para el efecto, las partes deberán definir de común acuerdo la periodicidad y los criterios a ser ter proyecciones de tráfico esperado por el proveedor que hace uso del acceso o la interconexión par

La actualización a la que hace referencia el presente artículo será tanto para aumentar el monto a

Le corresponde al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o al proveedor de conten pago de las obligaciones derivadas de la relación existente entre las partes, previstos dentro de la

PARÁGRAFO. El monto a ser cubierto deberá calcularse en lo relacionado con los costos variab tiempo para la transferencia de saldos, tiempo para la citación y realización del CMI al que se ref relación a la contabilización de los costos fijos, en adición al plazo anteriormente definido, se deb

SECCIÓN 8.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 4.1.8.1. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE ACCESO Y/O INTERCONEX
ellos los anexos y demás documentos donde se definan condiciones legales, técnicas, comerciales c

PARÁGRAFO. En caso que el acceso y/o la interconexión requiera del manejo de información a la
precios de interconexión no puede ser considerada como confidencial por los proveedores de redes

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 43)

ARTÍCULO 4.1.8.2. PUBLICIDAD DE LA OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN -OBI-
CRC para ser consultada por cualquier persona.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 44)

ARTÍCULO 4.1.8.3. PROVISIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA. Los proveedores de
para permitir o facilitar el acceso y/o interconexión, así como el funcionamiento eficiente de los ser

Una vez operativa la relación de acceso y/o interconexión, los proveedores se informarán mutuame

PARÁGRAFO. Los proveedores se abstendrán de utilizar la información adquirida dentro de la rel

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 45)

ARTÍCULO 4.1.8.4. INFORMACIÓN SOBRE TRÁFICO PARA LA PLANEACIÓN Y MAN
estimativos de tráfico para el lapso de un año, la cual es necesaria para dimensionar la interconexió

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 46)

ARTÍCULO 4.1.8.5. ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS. <Artículo deroga

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.8.5. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que gestionen r
de sus usuarios a efectos de constituir el directorio telefónico, la cual está constituida por el nomb

Para el efecto, dichos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deben entregar ant
o usuarios, el cual deberá ser proporcionada en un archivo con la información digitalizada, con re
datos. Este archivo deberá ser susceptible de lectura campo a campo, registro a registro, para que

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 47)

SECCIÓN 9.

DISPOSICIONES FINALES.

<Sección derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019>

Notas de Vigencia

- Sección (artículos 4.1.9.1 y 4.1.9.2) derogada por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, de 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.9.1. GRUPO DE INDUSTRIA. Este grupo es la instancia permanente de carácte cargo de los agentes del sector, bajo la coordinación de la CRC. El Grupo de Industria podrá emit

Para tal fin, la Comisión dentro de los tres meses siguiente a la entrada en vigencia de la presente instancia consultiva cumpla con sus objetivos.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 51)

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.1.9.2. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Los proveedores, de redes y servicios revisión y aprobación de la CRC la OBI debidamente actualizada conforme a las disposiciones de 2011.

En el registro de nodos de interconexión que hace parte de la OBI a registrar, el proveedor de red TÍTULO DE ANEXOS.

En el caso de acuerdos de acceso existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolu

Dicho registro deberá realizarse a través del Sistema de Información Unificado del Sector de las T en el cual se continuará remitiendo la información a dicho sistema.

(Resolución CRC 3101 de 2011, artículo 52)

SECCIÓN 9.

ACCESO MAYORISTA PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET COMUNITA

ARTÍCULO 4.1.9.1. CONDICIONES MÍNIMAS DE LA OFERTA O DEL CONTRATO PA Resolución 7712 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Los Proveedores de Redes y Servicios d contrato, como mínimo lo siguiente:

4.1.9.1.1. Descripción clara y detallada de las características del servicio ofrecido, especificando lo servicio, los esquemas de redundancia y cualquier otro elemento técnico relevante.

4.1.9.1.2. La fecha o el plazo máximo para la habilitación del servicio a partir de la suscripción del

4.1.9.1.3. Las tarifas del servicio, especificando la unidad de medida, la periodicidad de pago y los

4.1.9.1.4. Las condiciones de facturación y pago, incluyendo los plazos, los mecanismos habilitado

4.1.9.1.5. La duración del contrato, así como las condiciones para su renovación, especificando si e

4.1.9.1.6. Las causales de suspensión o terminación del contrato, así como las responsabilidades de

4.1.9.1.7. Los compromisos en materia de calidad del servicio, estableciendo indicadores mínimos

4.1.9.1.8. Las condiciones de atención a fallas, incluyendo los tiempos máximos para diagnóstico y

4.1.9.1.9. Las disposiciones sobre la confidencialidad de la información y la protección de datos pe
PRST al PSICF.

4.1.9.1.10. Todas aquellas condiciones técnicas, económicas y jurídicas que requiera para la suscrip
servicio.

PARÁGRAFO. En todo caso, el PRST será responsable de garantizar la seguridad de la red en los
servicio al PSICF.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 7 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

La Sección 4.9.1 original (artículos 4.1.9.1 y 4.1.9.2) fue derogada por el artículo 80 de la Resolu
50.833 de 11 de enero de 2019. Ver Sección 4.9.1-DEROGADA.

ARTÍCULO 4.1.9.2. EXCEPCIÓN A LA PROHIBICIÓN DE DESCONEXIÓN ANTE EL INC
siguiente:> En el desarrollo de los acuerdos mayoristas de acceso a Internet fijo, los Proveedores de
de Internet Comunitario Fijo (PSICF) incumpla con el pago del servicio en los tiempos pactados.

En ese sentido, el PRST podrá proceder con la desconexión del servicio al PSICF cuando este últim
(30) días calendario, la fecha en la que llevará a cabo la desconexión.

Una vez reciba dicha notificación, el PSICF estará obligado a informar a sus usuarios sobre la fech

Si el PSICF regulariza su situación financiera y realiza el pago de las obligaciones pendientes antes

La reconexión del servicio se efectuará inmediatamente una vez el PSICF haya realizado el pago de

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 7 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cual
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

La Sección 4.9.1 original (artículos 4.1.9.1 y 4.1.9.2) fue derogada por el artículo 80 de la Resolu
50.833 de 11 de enero de 2019. Ver Sección 4.9.1-DEROGADA.

CAPÍTULO 2.

CONDICIONES DE ACCESO POR PARTE DE PROVEEDORES DE CONTENIDOS Y APLIC

SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.2.1.1. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 45 de la Resolución 5586 d través de mensajes cortos de texto (SMS) y el Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (U

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 45 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.1.1. El CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV establece los principios, criterios, condici Estructurados (USSD) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 1 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV aplica a lo más de tales calidades, sin perjuicio de las responsabilidades que les son propias a cada uno de ello

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 2)

SECCIÓN 2.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA PROVISIÓN DE CONTENII

Notas de Vigencia

- Nombre de la Sección 2 modificado por el artículo 46 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cu

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SECCIÓN 2.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA PROVISIÓN DE CONTEN

ARTÍCULO 4.2.2.1. OBLIGACIONES DE LOS PRST. <Artículo modificado por el artículo 7 para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD las siguientes:

4.2.2.1.1. Sujetarse a las condiciones del acuerdo de acceso según lo previsto en el Capítulo 1 del T

4.2.2.1.2. Permitir el acceso a sus redes por parte de los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones De acuerdo con lo anterior, los PRST solo podrán oponerse al acceso solicitado de conformidad co

4.2.2.1.3. Dar aplicación a las reglas de remuneración previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV

4.2.2.1.4. Garantizar a los PCA o IT la calidad acordada en la prestación del servicio de telecomuni

4.2.2.1.5. Habilitar en su red la numeración de códigos cortos conforme a la estructura definida en d dentro del plazo anteriormente señalado. En ningún caso, los PRST podrán cobrar a los PCA por la

4.2.2.1.6. Dar traslado a los PCA e IT de las solicitudes de los usuarios relativas a la provisión de c precio del traslado debe estar orientado a costos eficientes. Lo anterior sin perjuicio de los acuerdos

4.2.2.1.7. Abstenerse de imponer condiciones o limitaciones discriminatorias a los PCA o IT que ac

4.2.2.1.8. Abstenerse de exigir a los PCA o IT información relativa a sus clientes como requisito pa

4.2.2.1.9. Abstenerse de exigir a los PCA o IT condiciones referidas al contenido, calidad, clientes, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la SECCIÓN del CAPÍTUI fines comerciales y/o publicitarios, o en las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Dic

4.2.2.1.10. Garantizar los volúmenes de tráfico requeridos por los PCA e IT en las proyecciones pre el PRST debe velar por una adecuada gestión del tráfico de los mensajes de texto a ser enviados, te

4.2.2.1.11. Abstenerse de limitar la comercialización de redes y/o servicios por parte de IT y PCA.

4.2.2.1.12. Abstenerse de imponer cláusulas o condiciones de exclusividad a los PCA para la provi

4.2.2.1.13. Establecer de mutuo acuerdo apremios conforme a los criterios de proporcionalidad y ra

4.2.2.1.14. Habilitar en su red los códigos cortos a solicitud del PCA o IT asignatario, o por solicitu soporte en el que conste tal hecho. En todo caso, los IT deberán implementar procesos de verificaci

4.2.2.1.15. Establecer de mutuo acuerdo, conforme a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, efectividad de los mecanismos dispuestos para tal fin.

4.2.2.1.16. Desactivar el código o los códigos cortos correspondientes, previa información a la CR(sentencia mencionada.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 75 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 4.2.2.1.9. modificado por el artículo 9 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se m disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a part

- Artículo subrogado por el artículo 17 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cu otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. El numera

- Artículo modificado por el artículo 47 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

ARTÍCULO 4.2.2.1. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 6522 de 2022. El r aplicaciones a través de SMS/USSD las siguientes:

4.2.2.1.1. Sujetarse a las condiciones del acuerdo de acceso según lo previsto en el CAPÍTULO 1

4.2.2.1.2. Permitir el acceso a sus redes por parte de los PCA e integradores tecnológicos siempre podrán oponerse al acceso solicitado cuando demuestren fundada y razonablemente que el mismo alegados y los responsables sugeridos para adelantar tales acciones.

4.2.2.1.3. Dar aplicación a las reglas de remuneración previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO

4.2.2.1.4. Responder ante los proveedores de contenidos y aplicaciones o integradores tecnológic

4.2.2.1.5. Habilitar en su red la numeración de códigos cortos conforme a la estructura definida e
Tecnológicos no serán contabilizadas dentro del plazo anteriormente señalado. En ningún caso, l

4.2.2.1.6. Dar traslado a los PCA e IT de las solicitudes de los usuarios relativas a la provisión de
el precio del mismo debe estar orientado a costos eficientes. Lo anterior sin perjuicio de los acue

4.2.2.1.7. Abstenerse de imponer condiciones o limitaciones discriminatorias a los proveedores d

4.2.2.1.8. Abstenerse de exigir a los proveedores de contenidos y aplicaciones o integradores tecn

4.2.2.1.9. <Numeral modificado por el artículo 9 de la Resolución 7007 de 2022. El nuevo texto e
cualquier otro aspecto relativo a la provisión de dichos contenidos y aplicaciones, diferentes a las
TÍTULO II y, en especial, de las reglas previstas en el ARTÍCULO 2.1.18.2. del citado título resp
información, de acuerdo con los principios de leal competencia y buena fe, en ningún caso podrá

Texto modificado por la Resolución 6522 de 2022:

ARTÍCULO 4.2.2.1. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Resolución 6522 de 2022. El r
aplicaciones a través de SMS/USSD las siguientes:

4.2.2.1.1. Sujetarse a las condiciones del acuerdo de acceso según lo previsto en el CAPÍTULO 1

4.2.2.1.2. Permitir el acceso a sus redes por parte de los PCA e integradores tecnológicos siempre
podrán oponerse al acceso solicitado cuando demuestren fundada y razonablemente que el mismo
alegados y los responsables sugeridos para adelantar tales acciones.

4.2.2.1.3. Dar aplicación a las reglas de remuneración previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO

4.2.2.1.4. Responder ante los proveedores de contenidos y aplicaciones o integradores tecnológic

4.2.2.1.5. Habilitar en su red la numeración de códigos cortos conforme a la estructura definida e
Tecnológicos no serán contabilizadas dentro del plazo anteriormente señalado. En ningún caso, l

4.2.2.1.6. Dar traslado a los PCA e IT de las solicitudes de los usuarios relativas a la provisión de
el precio del mismo debe estar orientado a costos eficientes. Lo anterior sin perjuicio de los acue

4.2.2.1.7. Abstenerse de imponer condiciones o limitaciones discriminatorias a los proveedores d

4.2.2.1.8. Abstenerse de exigir a los proveedores de contenidos y aplicaciones o integradores tecn

4.2.2.1.9. Abstenerse de exigir a los proveedores de contenidos y aplicaciones o integradores tecn
para garantizar la seguridad de las redes o aquella información que resulte necesaria para el cump
envío de mensajes cortos de texto (SMS) o mensajes a través de USSD con fines comerciales y/o
utilizada por los PRST para un fin diferente que el previsto en el presente numeral.

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 4.2.2.1. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Resolución 5586 de 2019. El r
aplicaciones a través de SMS/USSD las siguientes:

4.2.2.1.1. Sujetarse a las condiciones del acuerdo de acceso según lo previsto en el CAPÍTULO 1

4.2.2.1.2. Permitir el acceso a sus redes por parte de los PCA e integradores tecnológicos siempre podrán oponerse al acceso solicitado cuando demuestren fundada y razonablemente que el mismo alegados y los responsables sugeridos para adelantar tales acciones.

4.2.2.1.3. Dar aplicación a las reglas de remuneración previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO

4.2.2.1.4. Responder ante los proveedores de contenidos y aplicaciones y/o integradores tecnológ

4.2.2.1.5. Habilitar en su red la numeración de códigos cortos conforme a la estructura definida en Tecnológicos no serán contabilizadas dentro del plazo anteriormente señalado. En ningún caso, lo

4.2.2.1.6. Dar traslado a los PCA de las solicitudes de los usuarios relativas a la provisión de cont precio del mismo debe estar orientado a costos eficientes. Lo anterior sin perjuicio de los acuerdo

4.2.2.1.7. Abstenerse de imponer condiciones o limitaciones discriminatorias a los proveedores de

4.2.2.1.8. Abstenerse de exigir a los proveedores de contenidos y aplicaciones y/o integradores te

4.2.2.1.9. Abstenerse de exigir a los proveedores de contenidos y aplicaciones y/o integradores te para garantizar la seguridad de las redes y/o aquella información que resulte necesaria para el cum envío de mensajes cortos de texto (SMS) y/o mensajes a través de USSD con fines comerciales y, utilizada por los PRST para un fin diferente que el previsto en el presente numeral.

4.2.2.1.10. Garantizar los volúmenes de tráfico requeridos por los PCA en las proyecciones prese

4.2.2.1.11. Abstenerse de limitar la comercialización de redes y/o servicios por parte de integrado

4.2.2.1.12. Abstenerse de imponer cláusulas o condiciones de exclusividad a los proveedores de c

4.2.2.1.13. Establecer de mutuo acuerdo apremios conforme a los criterios de proporcionalidad y

4.2.2.1.14. Habilitar en su red los códigos cortos a solicitud del PCA o Integrador Tecnológico as Tecnológico que ha elegido, a través de cualquier documento o soporte en el que conste tal hecho

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.2.1. Son obligaciones de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaci

4.2.2.1.1. Sujetarse a las condiciones del acuerdo de acceso según lo previsto en el CAPÍTULO 1

4.2.2.1.2. Permitir el acceso a sus redes por parte de los PCA e integradores tecnológicos siempre podrán oponerse al acceso solicitado cuando demuestren fundada y razonablemente que el mismo alegados y los responsables sugeridos para adelantar tales acciones.

4.2.2.1.3. Dar aplicación a las reglas de remuneración previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO

4.2.2.1.4. Responder ante los proveedores de contenidos y aplicaciones y/o integradores tecnológ

4.2.2.1.5. Habilitar en su red la numeración de códigos cortos conforme a la estructura definida en Tecnológicos no serán contabilizadas dentro del plazo anteriormente señalado. En ningún caso, lo

4.2.2.1.6. Dar traslado a los PCA de las solicitudes de los usuarios relativas a la provisión de cont precio del mismo debe estar orientado a costos eficientes. Lo anterior sin perjuicio de los acuerdo

4.2.2.1.7. Abstenerse de imponer condiciones o limitaciones discriminatorias a los proveedores d

4.2.2.1.8. Abstenerse de exigir a los proveedores de contenidos y aplicaciones y/o integradores te

4.2.2.1.9. Abstenerse de exigir a los proveedores de contenidos y aplicaciones y/o integradores te para garantizar la seguridad de las redes y/o aquella información que resulte necesaria para el cun envío de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y/o mensajes a través de fe, en ningún caso podrá ser utilizada por los PRST para un fin diferente que el previsto en el pres

4.2.2.1.10. Garantizar los volúmenes de tráfico requeridos por los PCA en las proyecciones prese

4.2.2.1.11. Abstenerse de limitar la comercialización de redes y/o servicios por parte de integrado

4.2.2.1.12. Abstenerse de imponer cláusulas o condiciones de exclusividad a los proveedores de c

4.2.2.1.13. Establecer de mutuo acuerdo apremios conforme a los criterios de proporcionalidad y

4.2.2.1.14. Habilitar en su red los códigos cortos a solicitud del PCA o Integrador Tecnológico as Tecnológico que ha elegido, a través de cualquier documento o soporte en el que conste tal hecho

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 4 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.2.2. OBLIGACIONES DE LOS PCA. <Artículo modificado por el artículo 76 de contenidos y aplicaciones prestados a través del envío de SMS/USSD las siguientes:

4.2.2.2.1. Sujetarse a las condiciones del acuerdo de acceso según lo previsto en el Capítulo 1 del T

4.2.2.2.2. Presentar al PRST las proyecciones de tráfico esperado del servicio que se pretende activ

4.2.2.2.3. Suministrar al PRST la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones (SMS) y/o mensajes a través de USSD con fines comerciales y/o publicitarios, o en las normas que

4.2.2.2.4. Establecer de mutuo acuerdo apremios conforme a los criterios de proporcionalidad y raz

4.2.2.2.5. Efectuar el Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecnol

4.2.2.2.6. Dar aplicación a las reglas de remuneración previstas en el Capítulo 2 del Título IV.

4.2.2.2.7. Abstenerse de enviar mensajes a través de USSD en modo -push- a aquellos usuarios que

4.2.2.2.8. Abstenerse de solicitar al PRST, de forma directa o a través de los Integradores Tecnológ permitiendo que el código corto sea habilitado en otras redes donde existan relaciones de acceso in

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 76 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 48 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 4.2.2.2. <Artículo modificado por el artículo 48 de la Resolución 5586 de 2019. El r
prestados a través del envío de SMS/USSD las siguientes:

4.2.2.2.1. Sujetarse a las condiciones del acuerdo de acceso según lo previsto en el CAPÍTULO 1

4.2.2.2.2. Presentar al PRST las proyecciones de tráfico esperado del servicio que se pretende act

4.2.2.2.3. Suministrar al PRST la información necesaria para el cumplimiento de las disposicione
texto (SMS) y/o mensajes a través de USSD con fines comerciales y/o publicitarios, o en las norr

4.2.2.2.4. Establecer de mutuo acuerdo apremios conforme a los criterios de proporcionalidad y r

4.2.2.2.5. Efectuar el Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecn

4.2.2.2.6. Dar aplicación a las reglas de remuneración previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO

4.2.2.2.7. Abstenerse de enviar mensajes a través de USSD en modo –push– a aquellos usuarios c

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.2.2. Son obligaciones de los PCA respecto del acceso a las redes de telecomunic

4.2.2.2.1. Sujetarse a las condiciones del acuerdo de acceso según lo previsto en el CAPÍTULO 1

4.2.2.2.2. Presentar al PRST las proyecciones de tráfico esperado del servicio que se pretender ac

4.2.2.2.3. Suministrar al PRST la información necesaria para el cumplimiento de las disposicione
texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y/o mensajes a través de USSD con fines comerciales

4.2.2.2.4. Establecer de mutuo acuerdo apremios conforme a los criterios de proporcionalidad y r

4.2.2.2.5. Efectuar el Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecn

4.2.2.2.6. Dar aplicación a las reglas de remuneración previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO

4.2.2.2.7. Abstenerse de enviar mensajes a través de USSD en modo -push- a aquellos usuarios q

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 5 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.2.3. CLÁUSULAS PROHIBIDAS. En los contratos o acuerdos que se celebren

4.2.2.3.1. Excluyan o limiten la responsabilidad de los PRST y los PCA para la prestación de los se
en el CAPÍTULO 1 del TÍTULO II.

4.2.2.3.2. Obliguen al PCA a recurrir al PRST o a otra persona determinada para adquirir cualquier
disponibles más de los bienes o servicios que el PCA necesite.

4.2.2.3.3. Den a los PRST la facultad de unilateralmente terminar el contrato, cambiar sus condicio

4.2.2.3.4. Impongan al PCA una renuncia anticipada a cualquiera de los derechos que el contrato, la

4.2.2.3.5. Impidan a los PCA ejercer control sobre los precios de sus servicios.

En todo caso, de acuerdo con lo anterior, si alguna de estas cláusulas se prevé en el acuerdo o contr

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 6)

SECCIÓN 3.

REGISTRO DE PROVEEDORES DE CONTENIDOS Y APLICACIONES E INTEGRADORES T

ARTÍCULO 4.2.3.1. OBLIGACIÓN DE REGISTRO. <Artículo modificado por el artículo 77 d
tramitar su inscripción dentro del Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integrad
disponible para consulta en la página que la CRC disponga para ello.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 77 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 49 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 4.2.3.1. <Artículo modificado por el artículo 49 de la Resolución 5586 de 2019. El r
Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecnológicos a través del r

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.3.1. Los proveedores de contenidos y aplicaciones basados en el envío de SMS/M
mecanismo dispuesto para el efecto por la CRC, como requisito administrativo para la asignación

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 7 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.3.2. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO. Es responsabilidad y obligación de

Cualquier PCA registrado que deje de proveer servicios de contenidos y aplicaciones podrá darse d

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 8)

ARTÍCULO 4.2.3.3. REGISTRO DE PCA E INTREGRADOS TECNOLÓGICOS. Los PCA y

Datos del PCA o Integrador Tecnológico

Tipo de agente: PCA y/o Integrador

Razón social:

Documento de identificación:

Nombre Comercial:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Medios de atención al cliente: (página web, correo electrónico, línea gratuita, chat, redes sociales, e

Respecto de la representación legal del PCA o el integrador tecnológico deberán suministrar la sigu

Detalle del representante legal

Nombre y Apellido:

Documento de identificación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Como soporte del registro, cuando el solicitante sea una persona natural deberá aportarse copia del
persona jurídica extranjera. En tales documentos debe constar la información que se registra respec

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 9)

SECCIÓN 4.

NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA LA PROVISIÓN DE CONTENIDOS Y APLIC

Notas de Vigencia

- Nombre de la Sección 4 modificado por el artículo 50 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cu

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SECCIÓN 4.

NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA LA PROVISIÓN DE CONTENIDOS Y APLI

ARTÍCULO 4.2.4.1. SUJETO DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS. <Artículo derogad

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

- Artículo modificado por el artículo 51 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 4.2.4.1. <Artículo modificado por el artículo 51 de la Resolución 5586 de 2019. El r
los integradores tecnológicos. Los PRST que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podr

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.1. La CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos
contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su conc

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 10)

ARTÍCULO 4.2.4.2. ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN Y RPCAI. <Artículo derogado por el

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.2. Para la solicitud de numeración de códigos cortos los PCA deben haberse in

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 11)

ARTÍCULO 4.2.4.3. COSTOS DE LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.3. La numeración gestionada y asignada por la CRC, no generará costo para lo

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 12)

ARTÍCULO 4.2.4.4. SOLICITUD DE CODIGOS CORTOS. <Artículo derogado por el artículo

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.4. Para la solicitud de códigos cortos, los PCA y los integradores tecnológicos

Detalle del servicio	-
Código(s) solicitado(s)	-
Modalidad de servicio	Escogencia según clasificación (Escogencia)
Integrador tecnológico	Seleccionado o digitado (si lo usa)
Descripción del servicio	Digitado
Justificación del requerimiento	Digitado
Observaciones	Digitado

Una vez efectuada la solicitud de numeración, la CRC verificará la disponibilidad de los códigos

Cumplido el trámite de la solicitud por parte del interesado, la CRC emitirá el respectivo acto adı

Si de acuerdo con la descripción del servicio previsto, el mismo corresponda a una modalidad coı

4.2.4.4.1. De manera prevalente se asignará la estructura de código bajo la modalidad de servicios

4.2.4.4.2. Se asignará la estructura de códigos bajo la modalidad de suscripción, en caso de comb

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 13)

ARTÍCULO 4.2.4.5. OBLIGACIÓN DE USO DE LOS CÓDIGOS CORTOS. <Artículo deroga

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.5. Los asignatarios de códigos cortos tendrán un plazo para su implementación código corto.

El asignatario de un código corto podrá aportar información para justificar demoras en el lanzami

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 14)

ARTÍCULO 4.2.4.6. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS. <Artículo d

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.6. La asignación de códigos cortos se efectuará respetando el orden de recibo d
interesado.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 15)



ARTÍCULO 4.2.4.7. RECUPERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS. <Artículo derogado por el a

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.7. La CRC podrá recuperar los códigos cortos asignados, cuando el asignataric

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 16)



ARTÍCULO 4.2.4.8. CRITERIOS DE USO DE LOS CÓDIGOS CORTOS. <Artículo derogadc

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.8. Son criterios de uso eficiente del recurso:

4.2.4.8.1. Los códigos cortos asignados deben ser implementados por los asignatarios de los misn

4.2.4.8.2. Los códigos cortos asignados deben utilizarse para los fines especificados en la respecti

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 17)



ARTÍCULO 4.2.4.9. CAUSALES DE RECUPERACION DE CÓDIGOS CORTOS. <Artículo

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.9. Son causales de recuperación de códigos cortos las siguientes:

4.2.4.9.1. Cuando los códigos cortos presentan un uso diferente a aquél para el que fueron asigna

4.2.4.9.2. Cuando los códigos cortos no han sido implementados dentro de los tres (3) meses sigu

4.2.4.9.3. Cuando el agente asignatario ya no utiliza o no necesita los recursos de numeración.

4.2.4.9.4. Cuando existan razones de interés general y/o seguridad nacional.

4.2.4.9.5. Cuando la CRC modifique una clase de numeración asociada a un determinado conjunt

4.2.4.9.6. Cuando se determine que el agente asignatario requiere menos códigos cortos que los a

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 18)

ARTÍCULO 4.2.4.10. PERIODO DE CUARENTENA DE LOS CÓDIGOS CORTOS RECUP

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.10. Posteriormente a la recuperación de un código corto, el mismo permanecer

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 19)

ARTÍCULO 4.2.4.11. ESTADOS DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS. <Artícul

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.11. Los estados en los cuales se podrán encontrar los códigos cortos serán los s

4.2.4.11.1. Disponible: Cuando un código corto se encuentra disponible para su asignación.

4.2.4.11.2. Asignado: Cuando la solicitud de asignación ha sido confirmada por la CRC, aunque e

4.2.4.11.3. Preasignado: Cuando la solicitud de asignación ha cumplido con todos los requisitos e

4.2.4.11.4. Reservado: Cuando un código se encuentra no disponible temporalmente para asignac
la CRC para futuras ampliaciones, o durante la transición, cuando haya sido reportado en uso.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 20)

ARTÍCULO 4.2.4.12. CRITERIOS DE LA ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE CÓDIGO

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.12. Se establece un plan de numeración de códigos cortos orientado a la protec

4.2.4.12.1. Modalidad de compra (única vez versus suscripción).

4.2.4.12.2. Tipo de servicio (concursos masivos, votaciones).

4.2.4.12.3. Contenido específico (por ejemplo, adultos).

4.2.4.12.4. Costo del servicio (gratuito versus pagos).

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 21)

ARTÍCULO 4.2.4.13. ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA I

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.13. Los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones deberán

<Consultar tabla directamente en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011>

PARÁGRAFO 1. Para la utilización de códigos cortos a través de USSD, la marcación se deberá
22.090, podrán ser utilizados por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones ú

PARÁGRAFO 2. Los códigos cortos que no hayan sido definidos de acuerdo con la estructura es
operación de su red.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 22 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.4.14. PROCESO DE TRANSICIÓN PARA LA NUMERACIÓN. <Artículo de

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.14. Para la adecuada implementación del plan de numeración para la prestació
utilizará en paralelo la estructura de numeración establecida en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV
códigos a la nueva estructura.

Cuando en un servicio se implemente la nueva estructura, inmediatamente se interrumpirá la com
numeración por parte de los usuarios, ante una comunicación del usuario al código primitivo, qui

Para efectos de implementar este proceso de transición para la numeración de códigos cortos, los
proveedor de contenidos y aplicaciones que explota dicho código.

Dichos códigos cortos estarán en estado 'Reservado' durante el período de transición con el fin de

Una vez agotado el plazo para reportar los códigos cortos actualmente en uso, la CRC consolidar
encuentren en estado Reservado. En este último caso, sólo podrán ser asignados aquellos códigos
clasificación de numeración definidas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV. En caso de concurrir

Finalizado el plazo de transición para la adecuada implementación del plan de numeración para la
del CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV y a los procedimientos de asignación de los mismos, no podrá
TÍTULO IV.

Los códigos cortos que hayan sido asignados previamente podrán ser utilizados en la prestación d

Para la adecuada implementación del plan de numeración para la prestación de contenidos y aplic

Finalizado el plazo de transición, la numeración USSD que no esté adecuada a la estructura y clas

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 23 - adicionado por la Resolución CRC 4458 de 2014 y

ARTÍCULO 4.2.4.15. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS. <Art

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el l
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.4.15. Con el fin de brindar a los asignatarios de los códigos cortos información c

4.2.4.15.1. Estado de código corto.

4.2.4.15.2. Número y fecha del acto administrativo correspondiente, si ha sido asignado/recupera

4.2.4.15.3. Asignatario de cada código corto y datos de contacto.

4.2.4.15.4. Modalidad de servicio asociada al código corto.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 24)

SECCIÓN 5.

REPORTES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 4.2.5.1. REPORTES DE INFORMACIÓN A CARGO DE LOS INTEGRADORES

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.5.1. Los integradores tecnológicos deben realizar, dentro de los quince (15) prim
reporte, a través del mecanismo dispuesto para el efecto por la CRC, en el siguiente formato:

1	2	3	4
Código Corto	Nombre/Razón social	Documento de Identidad	Nombre Comercial

1. Código corto: Numeración asignada por la CRC para la provisión de contenidos y aplicaciones

2. Nombre/Razón social: Persona natural o jurídica que está prestando contenidos y aplicaciones

3. Documento de identidad: Corresponde a la cédula, NIT, u otro tipo de documento de identidad

4. Nombre comercial: Nombre con el cual se conoce comercialmente la empresa/servicio prestad

Nota 1: El campo 1 es diligenciado previamente por el Administrador del recurso de numeración,

Nota 2: En caso de que en la lista no se encuentre algún código corto usado por el integrador o en

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 25 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

SECCIÓN 6.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROVISIÓN DE CONTENIDOS Y APLICACIONES A T

ARTÍCULO 4.2.6.1. DEBER DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE CONSUMO. <Artículo

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el l disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.1 Los PCA deberán poner a disposición del usuario mecanismos simples y tra menos a través de oficinas virtuales de atención al usuario (página Web, correo electrónico y líne

Para el caso de los servicios de suscripción, cada vez que los proveedores de contenidos y aplicac informe al usuario sobre el valor cobrado, la periodicidad con la que están realizando este cobro y

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 29 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.6.2. INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. <Artíc

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el l disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.2. Antes de la provisión de servicios de contenidos y aplicaciones a través del

4.2.6.2.1. Precio total del servicio incluyendo impuestos: Todos los cargos en los que estará incur

4.2.6.2.2. Modalidad del servicio a proporcionar (Compra por única vez, compra por suscripción,

4.2.6.2.3. Procedimiento o formas para darse de baja, para el caso de servicios de suscripción, est

4.2.6.2.4. Datos de contacto: El nombre y datos de contacto del proveedor de contenidos y aplica aplicaciones contratado.

Los proveedores de contenidos y aplicaciones proporcionarán al usuario la información anterior e clara, transparente, necesaria, veraz, oportuna, suficiente, comprobable, precisa, cierta, completa,

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 30 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.6.3. INFORMACIÓN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SU

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el l disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.3. En caso que durante la prestación de un servicio de contenidos y aplicacione del TÍTULO IV, el PCA deberá enviar al usuario a través de un mensaje corto de texto, la nueva d

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 31 - modificado por la Resolución CRC 4039 de 2012)

ARTÍCULO 4.2.6.4. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL USUARIO DE CONTRA

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el l disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.4. Con carácter general, será válida la manifestación de la voluntad del usuario que quede garantizado lo siguiente:

4.2.6.4.1. La autenticación del número de teléfono móvil que invoca el servicio.

4.2.6.4.2. La manifestación del consentimiento del usuario conforme se regula en este capítulo.

PARÁGRAFO. Para el caso de los servicios de suscripción, con el fin de asegurar que existe el c mensaje corto de texto gratuito. Dicha invitación deberá incluir el siguiente texto: 'Ud solicitó la s

La confirmación de la aceptación del servicio por parte del usuario deberá realizarse a través de u usuario se entenderá como una renuncia a recibir el servicio solicitado, y será considerada como d para formalizar su solicitud.

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 32 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.6.5. NO PROVISIÓN DEL SERVICIO. <Artículo derogado por el artículo 12

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el l disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.5. En aquéllos casos en los cuales los contenidos y aplicaciones solicitados por
contenido o aplicación no pueda ser provista al usuario, el proveedor de contenidos y aplicacione

El reenvío de mensajes sólo podrá realizarse durante un (1) día, todas las veces que se estime nec

Será responsabilidad del PRST enviar una notificación de confirmación al PCA de la recepción o

En caso de no poder procesar la solicitud de un usuario, el proveedor de contenidos y aplicacione

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 33)

ARTÍCULO 4.2.6.6. FACTURACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el l
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.6. Los PCA deberán facturar y cobrar a los usuarios por los servicios efectivam

Igualmente, los PCA deberán abstenerse de cobrar por un mismo servicio más de una vez, aunque
provisión de los contenidos y aplicaciones solicitados por el usuario.

En ningún caso, los PCA podrán establecer a los usuarios períodos de permanencia mínima en la

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 34)

ARTÍCULO 4.2.6.7. ESTANDARIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. <Artículo derogad

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el l
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.7. Los PCA que ofrezcan cualquier tipo de contenidos y aplicaciones basados

1. La palabra clave 'SOLICITO SERVICIO': indicará la solicitud por parte del usuario para el ini particular.

2. La palabra clave 'INFO' indicará la solicitud por parte del usuario de datos de contacto respect

3. La palabra clave 'AYUDA' será para solicitar soporte técnico básico.

4. La palabra clave 'INDICE' será para solicitar instrucciones por parte del PCA respecto al uso d

5. La palabra clave 'QUEJA' indicará la intención del usuario de presentar una queja respecto al s

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 35 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.6.8. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SU
Resolución 5111 de 2017>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.8. Aquellos PCA que ofrezcan la prestación de servicios de suscripción basad

1. La palabra clave 'SALIR' o 'CANCELAR' indicará la solicitud de terminación o cancelación de

2. Las palabras clave 'SERVICIO SALIR' o 'SERVICIO CANCELAR', cancelarán únicamente la

3. La palabra clave 'VER' indicará la intención del usuario de ver todas las suscripciones activas e

En todos los casos será indiferente la utilización de letras mayúsculas o minúsculas en relación a

En aquellos casos en que el usuario ha solicitado la baja de un servicio específico, de tener los me completo. En consecuencia, no es obligatorio que el proveedor de contenidos y aplicaciones canc

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 36 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.6.9. SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE UN SERVICIO DE SUSCRIPCIÓ

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 12 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.6.9. Adicional al envío de mensajes con las palabras claves descritas en el ARTÍ
página Web del PCA, el envío de correo electrónico o la línea de atención gratuita al cliente.

Tras la recepción de una solicitud de cancelación de una suscripción, el proveedor de contenidos

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 37 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

SECCIÓN 7.

CONDICIONES DE REMUNERACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS MÓVILES ASOCIAI

Notas de Vigencia

- Nombre de la Sección 7 modificado por el artículo 52 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cu

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SECCIÓN 7.

CONDICIONES DE REMUNERACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS MÓVILES ASOCI/

ARTÍCULO 4.2.7.1. REMUNERACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS MÓVILES CON (
el siguiente:> Todos los proveedores de redes y servicios móviles deberán ofrecer a los integradore
tanto en sentido entrante como saliente del tráfico los valores de cargos de acceso máximos vigente

PARÁGRAFO 1. La remuneración por la utilización de las redes bajo las condiciones a las que hac
interconexión o el acceso, al respectivo proveedor de redes y servicios móviles.

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de redes y servicios móviles, integradores tecnológicos y prove
cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios y no superen los topes

Sin perjuicio de las reglas definidas en el presente artículo, los topes regulatorios a los que hace ref
tratamiento de determinadas porciones de tráfico de SMS.

La prestación de estos servicios adicionales en el marco de la relación de acceso se someterá a las s

a) Su ofrecimiento por parte del PRST será facultativo, y se prestarán en condiciones no discrimina
resolución.

b) Se prestarán respecto de porciones de tráfico que determine el PCA o IT. Este pacto, no supondr

c) Las condiciones de remuneración de estos servicios adicionales dentro de la relación de acceso s

d) La implementación de estos servicios implicará un aumento en la capacidad o el dimensionamie

e) En ningún caso estos acuerdos podrán suponer una degradación del servicio o servicios no sujeto

PARÁGRAFO 3. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones no podrá generar cargos

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 18 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la c
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022.

- Artículo modificado por el artículo 53 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 4.2.7.1 <Artículo modificado por el artículo 53 de la Resolución 5586 de 2019. El n
de remunerar la utilización de su red en relación con la provisión de mensajes cortos de texto (SM
IV y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1o. La remuneración por la utilización de las redes bajo las condiciones a las que
interconexión y/o el acceso, al respectivo proveedor de redes y servicios móviles.

PARÁGRAFO 2o. Los proveedores de redes y servicios móviles, integradores tecnológicos y prc
artículo, siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios y

PARÁGRAFO 3o. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones no podrá generar car

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 2.4.7.1. A partir de la entrada en vigencia de la presente disposición (Resolución CR
remunerar la utilización de su red en relación con la provisión de mensajes cortos de texto (SMS)
y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. La remuneración por la utilización de las redes bajo las condiciones a las que h
interconexión y/o el acceso, al respectivo proveedor de redes y servicios móviles.

En todo caso, aquellos acuerdos que a la entrada en vigencia de la presente disposición (Resoluci
superiores a los topes regulatorios a los que hace referencia el presente artículo, deberán reducirs

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de redes y servicios móviles, integradores tecnológicos y prov
artículo, siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios y

PARÁGRAFO 3. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones no podrá generar carg

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 38 - modificado por la Resolución CRC 4660 de 2014)

ARTÍCULO 4.2.7.2. REMUNERACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS MÓVILES CON C
por el artículo 54 de la Resolución 5586 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La remuneración
(USSD) será definida de mutuo acuerdo y bajo el principio de costos eficientes entre los proveedor

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 54 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.7.2. REMUNERACIÓN DE LAS REDES DE SERVICIOS MÓVILES CON O
ESTRUCTURADOS (USSD). La remuneración por el acceso a las redes de servicios móviles co
definida de mutuo acuerdo y bajo el principio de costos eficientes entre los proveedores de redes

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 39 - modificado por la Resolución CRC 4458 de 2014)

SECCIÓN 8.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4.2.8.1. FORMATOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo derogado p

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.2.8.1. Los formatos de reporte de información que deberán ser diligenciados por lo
podrán ser modificados por el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Co

(Resolución CRC 3501 de 2011, artículo 40)

CAPÍTULO 3.

REGLAS SOBRE CARGOS DE ACCESO Y USO A REDES FIJAS Y MÓVILES

SECCIÓN 1.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 4.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES. Todos los proveedores de telecomunica

4.3.1.1.1. OBLIGACIÓN DE TRATO NO DISCRIMINATORIO. Todos los proveedores de teleco
transporte de llamadas y de mensajes cortos de texto (SMS), que hayan ofrecido o acordado con su

4.3.1.1.2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DE LOS CARGOS DE ACCESO. Todos los pr
(SII) Colombia TIC.

4.3.1.1.3. OBLIGACIÓN DE OFRECER CARGOS DE ACCESO ORIENTADOS A COSTOS. To
solicita la interconexión no tenga que pagar por componentes o instalaciones de la red que no se re

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 1)

SECCIÓN 2.

CARGOS DE ACCESO

<Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019> <Notas de Vigencia>

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

ARTÍCULO 4.3.2.1. CARGOS DE ACCESO A REDES FIJAS. <Artículo modificado por el artícu
redes y servicios de telecomunicaciones por lo menos los siguientes dos esquemas de cargos de acc

Cargo de Acceso
Minuto (uso)
Capacidad (E1)

Nota: Valores expresados en pesos constantes de 2025. La actualización de los pesos constantes a p
de redes y servicios fijos reciben de otros proveedores de redes y servicios, cuando estos hacen uso
la remuneración mensual por enlaces de 2.048 Kbps (E1), o su equivalente, que se encuentren oper

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, a los que hace refe
cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios.

PARÁGRAFO 2o. Los proveedores de redes y servicios que hagan uso de la red de acceso fija pod
remunerada bajo la opción de cargos de acceso escogida, a partir de la fecha en la que se le informe

En el caso que se presente un conflicto, el proveedor de redes y servicios fijos debe suministrar de
puntos de divergencia.

PARÁGRAFO 3o. En todo caso los proveedores de redes y servicios que hagan uso de la red de ac
podrá extenderse el tiempo necesario para recuperar la inversión que se haya efectuado para adecua

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7713 de 28 de marzo de 2025, 'por la cua
de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de 2025

- La referencia al 'literal a) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Parágrafo 4 derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 5826 de 2019, parcialmente modificado por la Resolución 72

ARTÍCULO 4.3.2.1. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El nue
menos los siguientes dos esquemas de cargos de acceso para remunerar el uso de su red con ocasi

Cargo de Acceso	A partir del 1 de agosto de 2019	1-ene-2020	1-ene-2021	1-ene-2022
Minuto (uso)	$34,21	$25,79	$17,38	$8,97
Capacidad (E1)	$10,406,721.11	$7,760,489.91	$5,114,258.71	$2,468,027.50

Nota: <Inciso modificado por el artículo 3 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el si
del numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos. Corresponde al valor de los cargos de acceso
que contempla la opción de uso corresponden a la remuneración por minuto real, y la opción de c

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los que hace re
siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios.

PARÁGRAFO 2o. Los proveedores de redes y servicios que hagan uso de la red de acceso fija pc
remunerada bajo la opción de cargos de acceso escogida, a partir de la fecha en la que se le inforr

En el caso que se presente un conflicto, el proveedor de redes y servicios fijos debe suministrar d
CRC define los puntos de divergencia.

PARÁGRAFO 3o. En todo caso, los proveedores de redes y servicios que hagan uso de red de ac
podrá extenderse el tiempo necesario para recuperar la inversión que se haya efectuado para adec

PARÁGRAFO 4o. La remuneración por concepto de la utilización de las redes de TMR, y de las

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

ARTÍCULO 4.3.2.1. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El nue
menos los siguientes dos esquemas de cargos de acceso para remunerar el uso de su red con ocas

Cargo de Acceso	A partir del 1 de agosto de 2019	1-ene-2020	1-ene-2021	1-ene-2022
Minuto (uso)	$34,21	$25,79	$17,38	$8,97
Capacidad (E1)	$10,406,721.11	$7,760,489.91	$5,114,258.71	$2,468,027.50

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2019. La actualización de los pesos co
acceso que los proveedores de redes y servicios fijos reciben de otros proveedores de redes y serv
opción de capacidad corresponde a la remuneración mensual por enlaces de 2.048 Kbps (E1), o s

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los que hace re
siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios.

PARÁGRAFO 2o. Los proveedores de redes y servicios que hagan uso de la red de acceso fija pc
remunerada bajo la opción de cargos de acceso escogida, a partir de la fecha en la que se le inforr

En el caso que se presente un conflicto, el proveedor de redes y servicios fijos debe suministrar d
CRC define los puntos de divergencia.

PARÁGRAFO 3o. En todo caso, los proveedores de redes y servicios que hagan uso de red de ac
podrá extenderse el tiempo necesario para recuperar la inversión que se haya efectuado para adec

PARÁGRAFO 4o. La remuneración por concepto de la utilización de las redes de TMR, y de las

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente derogada por la Resolución 5586 de

ARTÍCULO 4.3.2.1. CARGOS DE ACCESO A REDES DE TPBCL. A partir de la entrada en vi
cargos de acceso para remunerar la interconexión, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO

Tabla 1. Cargos de acceso máximos por uso a redes de TPBCL (1)

Redes de TPBCL [2]	Grupo de proveedores	A partir de la vigencia de la presente resolución [3]
-	Uno	$ 24,27
-	Dos	$ 34,70

(1) Expresado en pesos constantes de 30 de junio de 2007. La actualización de los pesos constant
de TPBCL reciben de los proveedores de otros servicios cuando estos hacen uso de sus redes, tan

(2) En el ANEXO 4.3 del TÍTULO DE ANEXOS se definen los proveedores de TPBCL que con

(3) Resolución CRT 1763 de 2007.

Tabla 2. Cargos de acceso máximos por capacidad a redes de TPBCL (1)

Redes de TPBCL [2]	Grupo de proveedores	A partir de la vigencia de la presente resolución [3]
-	Uno	$ 7.383.345
-	Dos	$ 8.733.451

(1) Expresado en pesos constantes de 30 de junio de 2007. La actualización de los pesos constant
mensual por E1 de interconexión de 2.048 kbps/mes o su equivalente.

(2) En ANEXO 4.3 del TÍTULO DE ANEXOS se definen los proveedores de TPBCL que confor

(3) Resolución CRT 1763 de 2007.

PARÁGRAFO 1. Los proveedores de TPBCLD, TMC, PCS y Trunking podrán elegir libremente
cargos de acceso escogida, a partir de la fecha en la que se le informe al proveedor de TPBCL sol

En caso que se presente un conflicto, el proveedor de TPBCL debe suministrar de inmediato la in
diferencia.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, los proveedores de TPBCLD, TMC, PCS y Trunking podrán exig
para recuperar la inversión que se haya efectuado para adecuar la interconexión. Dicho período d

PARÁGRAFO 3. Cuando en un mismo mercado concurran dos o más prestadores de servicios de
la mayor participación en dicho mercado, en términos de líneas en servicio.

PARÁGRAFO 4. <Parágrafo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019> Los va

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 2 - modificado por la Resolución CRC 2585 de 2010)

ARTÍCULO 4.3.2.2. CARGO POR TRÁNSITO. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Re
origina la llamada, caso en el cual, el proveedor que realice el tránsito de la comunicación tendrá de

El proveedor que tenga interconexión tanto con la red en la que se origina la comunicación como c

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7713 de 28 de marzo de 2025, 'por la cua de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de 2025

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

El texto de que trataba este artículo quedó en el artículo 4.3.2.4.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5826 de 2019:

ARTÍCULO 4.3.2.2. CARGO POR TRÁNSITO NACIONAL. <Artículo adicionado por el artícu y servicios fijos podrá ser realizada de manera indirecta a elección del proveedor que origina la ll

4.3.2.2.1. El 25% de dicho cargo de acceso corresponderá al proveedor que realice el tránsito de l de dicho tránsito no podrá ser superior al porcentaje del cargo de acceso indicado.

Este porcentaje lo percibirá el proveedor que origine la comunicación en el caso de que realice el

4.3.2.2.2. El 75% del cargo de acceso restante corresponderá al proveedor de redes y servicios fij

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.2. CARGOS DE ACCESO PARA REMUNERAR LA RED LOCAL POR PA QUE AL MISMO TIEMPO PRESTEN LOS SERVICIOS TANTO DE LARGA DISTANCIA IN subordinadas o subsidiarias de proveedores de TPBCL o que al mismo tiempo presten los servici de remuneración:

4.3.2.2.1. CA a remunerar: Valor mínimo {valor negociado*; CA regulado**; Regla de precio ma

Donde:

- Valor libremente negociado entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de

- ** Valor regulado del CA por uso y por capacidad establecido en el ARTÍCULO 4.3.2.1 del CA

- *** Regla de precio mayorista, se indica a continuación de acuerdo al esquema de remuneración

4.3.2.2.1.1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneraci

PMU= Pm - %Cm - %Ur

Donde:

PMU: Regla de precio mayorista por uso

Pm: Corresponde al precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales para la termi TPBCL o que hagan parte del mismo grupo empresarial, de las cinco (5) principales rutas origina

%Cm: Corresponde al 9% del precio medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos de la ope

%Ur: Se refiere al 13%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WACC p

4.3.2.2.1.2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneraci

PMC = Im - %Cm - %Ur.

(Im) = (Pm*Tm)/E1

Donde:

- PMC: Regla de precio mayorista por capacidad

- Im: Ingreso Medio mensual por E1 ($/E1)

- Pm: Precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales por el proveedor de larga d
larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del mismo grupo empresarial, de

- Tm: Tráfico cursado mensual entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor
empresarial.

- E1: Número de E1's operativos totales mensuales correspondientes al tráfico entrante[2], de las
servicios tanto de larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del mismo gru

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos d

- %Ur: se refiere al 13%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WACC

PARÁGRAFO 1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de cargo
servicios tanto de larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del mismo gru
aplicación de la regla de precio mayorista por uso.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de cargo
presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de TPBCL o que hagan parte del
la regla de precio mayorista por capacidad.

PARÁGRAFO 3. Con base en la información suministrada mensualmente por los proveedores de
se calculará en el SIUST de manera automática el valor mensual de las reglas de precio mayorista
CRC en el sistema de información antes mencionado.

PARÁGRAFO 4. En virtud del artículo 50 de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 4.1.1.3.1 del AR
internacional que así lo requiera, el valor mínimo del cargo de acceso a remunerar su red, que res
valor deberá ser ofrecido de manera inmediata a partir de la publicación del mismo por parte de l

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 2a - adicionado por la Resolución CRC 2585 de 2010)

ARTÍCULO 4.3.2.3. CARGOS DE ACCESO ENTRE REDES FIJAS EN UN MISMO MUNIC
servicios fijos por parte de otros proveedores de redes y servicios fijos en un mismo municipio o gr
responsabiliza de todo lo concerniente al proceso de facturación.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los proveedores acuerden otros mecanismos alternativos para

PARÁGRAFO. A efectos de la aplicación del mecanismo de remuneración al que hace referencia e
diferentes a los que tendría una llamada dentro de un mismo municipio.

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.3. CARGOS DE ACCESO ENTRE REDES DE TPBCL. La remuneración a l
4.3.2.6 del CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV, por concepto de la utilización de sus redes, se realizará

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los proveedores acuerden otros mecanismos alternativos pa

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 3)

ARTÍCULO 4.3.2.4. CARGOS DE ACCESO PARA REMUNERAR LA RED FIJA POR PAR
SERVICIOS FIJOS O QUE AL MISMO TIEMPO PRESTEN LOS SERVICIOS TANTO DE LAR
Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los proveedores de larga distancia inter
telefonía fija, o que hagan parte del mismo grupo empresarial, en sus relaciones de interconexión, d

4.3.2.4.1. CA a remunerar: Valor mínimo {valor negociado*; CA regulado**; Regla de precio may

Donde:

- * Valor libremente negociado entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de

- ** Valor regulado del CA por uso y por capacidad establecido en el artículo 4.3.2.1 del Capítulo 3

- *** Regla de precio mayorista, se indica a continuación de acuerdo con el esquema de remuneraci

4.3.2.4.1.1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneración

PMU= Pm - %Cm - %Ur

Donde:

- PMU: Regla de precio mayorista por uso

- Pm: Corresponde al precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales para la termi
telefonía fija o que hagan parte del mismo grupo empresarial, de las cinco (5) principales rutas orig

- %Cm: Corresponde al 9% del precio medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos de la oper

- %Ur: <Variable modificada por el artículo 6 de la Resolución 7007 de 2022. El nuevo texto es el

Notas de Vigencia

- Variable modificada por el artículo 6 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican l
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6333 de 2021:

- %Ur: Se refiere al 13%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WACC

4.3.2.4.1.2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneración

PMC = Im - %Cm - %Ur

(Im) = (Pm*Tm)/E1

Donde:

- PMC: Regla de precio mayorista por capacidad

- Im: Ingreso Medio mensual por E1 ($/E1)

- Pm: Precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales por el proveedor de larga dis
distancia internacional como de telefonía fija o que hagan parte del mismo grupo empresarial, de la

- Tm: Tráfico cursado mensual entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de
empresarial.

- E1: Número de E1's operativos totales mensuales correspondientes al tráfico entrante, de las relac
tanto de larga distancia internacional como de telefonía fija o que hagan parte del mismo grupo em

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos de

- %Ur: <Variable modificada por el artículo 6 de la Resolución 7007 de 2022. El nuevo texto es el

Notas de Vigencia

- Variable modificada por el artículo 6 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican l
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6333 de 2021:

- %Ur: Se refiere al 13%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WACC

PARÁGRAFO 1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de cargos
servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía fija o que hagan parte del mismo
aplicación de la regla de precio mayorista por uso.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de cargos
los servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía fija o que hagan parte del misı
de precio mayorista por capacidad.

PARÁGRAFO 3. En virtud del artículo 50 de la Ley 1341 de 2009, y el numeral 4.1.1.3.1 del Artíc
requiera, el valor mínimo del cargo de acceso a remunerar su red, que resulte de aplicar la fórmula
ofrecido de manera inmediata.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5826 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.4. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El nue
presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía fija, o que hagan par

4.3.2.4.1. CA a remunerar: Valor mínimo {valor negociado*; CA regulado**; Regla de precio ma

Donde:

- * Valor libremente negociado entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor

- ** Valor regulado del CA por uso y por capacidad establecido en el Artículo 4.3.2.1 del Capítul

- *** Regla de precio mayorista, se indica a continuación de acuerdo con el esquema de remunera

4.3.2.4.1.1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneraci

PMU= Pm - %Cm - %Ur

Donde:

PMU: Regla de precio mayorista por uso

Pm: Corresponde al precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales para la termi
telefonía fija o que hagan parte del mismo grupo empresarial, de las cinco (5) principales rutas or

%Cm: Corresponde al 9% del precio medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos de la ope

%Ur: Se refiere al 13%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WACC p

4.3.2.4.1.2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneraci

PMC = Im - %Cm - %Ur.

(Im) = (Pm*Tm)/E1

Donde:

- PMC: Regla de precio mayorista por capacidad

- Im: Ingreso Medio mensual por E1 ($/E1)

- Pm: Precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales por el proveedor de larga d
larga distancia internacional como de telefonía fija o que hagan parte del mismo grupo empresari

- Tm: Tráfico cursado mensual entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor
grupo empresarial.

- E1: Número de E1's operativos totales mensuales correspondientes al tráfico entrante[30], de las
servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía fija o que hagan parte del mism

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos d

- %Ur: se refiere al 13%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WACC

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de carg
servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía fija o que hagan parte del mism

aplicación de la regla de precio mayorista por uso.

PARÁGRAFO 2o. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de carg presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía fija o que hagan part aplicación de la regla de precio mayorista por capacidad.

PARÁGRAFO 3o. Con base en la información suministrada mensualmente por los proveedores c calculará en el SII de manera automática el valor mensual de las reglas de precio mayorista por us sistema de información antes mencionado.

PARÁGRAFO 4o. En virtud del artículo 50 de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 4.1.1.3.1 del Ar así lo requiera, el valor mínimo del cargo de acceso a remunerar su red, que resulte de aplicar la f ser ofrecido de manera inmediata a partir de la publicación del mismo por parte de la CRC.

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legislac

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.4. CARGOS DE ACCESO A REDES FIJAS (TPBCLE). La remuneración de de los proveedores de redes y servicios fijos (TPBCL y TPBCLE) que sean responsables de la pre

En caso de que los proveedores no lleguen a un acuerdo, las redes de que trata el presente artículo estará vigente hasta el 01 enero de 2015 y que no podrá ser superior a los valores determinados en

Tabla senda cargo por transporte

Cargo por Transporte	01-Abr-12	01-Ene-13	01-Ene-14	01-Ene-15
(pesos/minuto)	**90,21**	**60,14**	**30,07**	**0**

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2011. Valores definidos por minuto rea

PARÁGRAFO 1. No habrá lugar al pago de cargo por transporte en las llamadas que se cursen en nodo de interconexión.

PARÁGRAFO 2. El cargo por transporte aplicable a las redes fijas (TPBCLE) que pertenecen a r establecido en la 'Tabla senda cargo por transporte' del presente artículo.

PARÁGRAFO 3. El cargo por transporte aplicable a las redes fijas (TPBCLE) de municipios con de 30 de junio de 2007. La actualización de los pesos constantes a pesos corrientes se realizará co

A partir del 1 de enero del año siguiente a aquél en que estas redes estén conectadas a la red de fil transporte' del presente artículo. Estos municipios serán incluidos en el ANEXO 4.4 del TÍTULO

PARÁGRAFO 4. Las redes fijas (TPBCLE) de municipios con población inferior a 10 mil habita superior a $135 por minuto real, expresado en pesos constantes de 30 de junio de 2007. La actual

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 4 - modificado por la Resolución CRC 3534 de 2012)

ARTÍCULO 4.3.2.5. CARGOS DE ACCESO A REDES MÓVILES EN LLAMADAS FIJO-M

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican la
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022.

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 5826 de 2019:

ARTÍCULO 4.3.2.5. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El nue
redes y servicios fijos, en las llamadas fijo-móvil, el cargo de acceso por uso establecido en el Ar

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legislac

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.5. CASOS ESPECIALES PARA EL SERVICIO DE TPBCL. Para efectos de
usuarios, se asumirá que la red que cubre esos municipios es una red de TPBCL.

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 5)

ARTÍCULO 4.3.2.6. VALOR DEL CARGO DE INTERMEDIACIÓN EN LLAMADAS FIJO-
otros proveedores, en las llamadas fijo-móvil hacia números portados, el cargo de intermediación d

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legislac

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.6. CASOS ESPECIALES PARA MUNICIPIOS CON UNA MISMA NUMER
departamento, no podrá cobrarse ningún cargo por transporte entre ellos, de manera que se aplica

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 6)

ARTÍCULO 4.3.2.7. CARGOS DE ACCESO A REDES MÓVILES DE PROVEEDORES QUE H
Resolución 7007 de 2022>

Notas de Vigencia

- La referencia al 'literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican la
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

Texto vigente hasta su derogatoria:

ARTÍCULO 4.3.2.7. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7007 de 2022. El nu
espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en C

Cargo de acceso	A partir del 1o. de enero de 2023	A partir del 1o. de enero de 2024	A partir del 1o. de enero de 2025
Pesos / Minuto (uso)	13,95	8,81	5,56
Pesos / E1 (capacidad)	5.426.146	4.494.601	3.722.981
Pesos / GbE (capacidad)	1.154.228.627		
(Pesos / SMS)	1,22	1	1

Nota: <Inciso modificado por el artículo 4 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el si
numeral 1 del ANEXO 4.2.TIV del Título de Anexos. Los valores que contempla la opción de us
equivalente que se encuentren operativos en la interconexión.

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

ARTÍCULO 4.3.2.7. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7007 de 2022. El nu
espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en C

Cargo de acceso	A partir del 1o. de enero de 2023	A partir del 1o. de enero de 2024	A partir del 1o. de enero de 2025
Pesos / Minuto (uso)	13,95	8,81	5,56
Pesos / E1 (capacidad)	5.426.146	4.494.601	3.722.981
Pesos / GbE (capacidad)	1.154.228.627		
(Pesos / SMS)	1,22	1	1

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2022. La actualización de los pesos co
uso corresponden a la remuneración por minuto real, y la opción de capacidad corresponde a la re

Texto subrogado por la Resolución 5826 de 2019:

ARTÍCULO 4.3.2.7. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El nue
espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en C

Cargo de acceso 24-feb-17

Minuto (uso) 24,58

Capacidad (E1) 9.848.999,72

(pesos/SMS) 4,11

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. Valor definido por unidad de me
Título de anexos. Los valores que contempla la opción de uso corresponden a la remuneración po

4.3.2.7.1. La remuneración bajo el esquema al que hace referencia la Tabla del presente artículo t
explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en banda

4.3.2.7.2. Culminado el periodo de cinco (5) años mencionado, la remuneración de las redes de lo Capítulo 3 del Título IV, o aquella que lo modifique o adicione.

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legislac

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.7. CARGOS DE ACCESO A REDES DE TMR. La remuneración de las redes

En caso que los proveedores no lleguen a un acuerdo, las redes de que trata el presente artículo se cargo por transporte rural, fijado libremente por el proveedor de TMR.

PARÁGRAFO. Los cargos de acceso para el Programa COMPARTEL de Telefonía Social serán sobre la política de servicio universal. Por lo tanto, se mantienen los valores de cargos de acceso quedando de la siguiente manera: un cargo de acceso local máximo de $56,64 por minuto redond presente parágrafo, se actualizarán mensualmente con el Índice de Actualización Tarifaria (IAT)

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 7)

ARTÍCULO 4.3.2.8. CARGOS DE ACCESO PARA LA TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN R

4.3.2.8.1. Todos los proveedores de redes y servicios móviles deberán ofrecer a los proveedores de

(i) A partir del 1o. de enero de 2023. Por uso: $8,81 (pesos / minuto) y por capacidad: $4.494.601 (

(ii) A partir del 1o. de enero de 2024. Por uso: $5,56 (pesos / minuto) y por capacidad: $3.722.891

(iii) A partir del 1o. de enero de 2025. Por uso: $3,51 (pesos / minuto) y por capacidad: $3.083.830

Nota: <Inciso modificado por el artículo 1 de la Resolución 7753 de 2025. El nuevo texto es el sig literal b) <sic> del numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos. Los proveedores de redes y servi remuneración por minuto real, y la opción de capacidad corresponde a la remuneración mensual po

Notas del Editor

En criterio del editor se incurrió en un error al incluir la referencia al literal b) del numeral 1, la c

Notas de Vigencia

- Inciso modificado por el artículo 1 de la Resolución 7753 de 30 de abril de 2025, 'por la cual se Diario Oficial.

- La referencia al 'literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7265 de 2023:

Nota: <Inciso modificado por el artículo 4 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el si numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos. Los proveedores de redes y servicios de Larga Di minuto real, y la opción de capacidad corresponde a la remuneración mensual por enlaces de 2.0

4.3.2.8.2. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 7753 de 2025. El nuevo texto es

la utilización de sus redes para la terminación de llamadas del servicio de voz móvil, se realizará ba

En caso de que exista un desbalance identificado en la conciliación del tráfico entrante y saliente cu

En el evento en que no exista acuerdo entre las partes, los proveedores de redes y servicios móviles
aquel en el que la proporción del tráfico entrante de un proveedor, respecto del total del tráfico bila
cinco por ciento (5%) respecto del punto de equilibrio.

En cualquiera de los casos, la remuneración aplicable al tráfico que exceda el desbalance acordado
en ningún caso podrá exceder el valor máximo allí establecido para el esquema correspondiente.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 7753 de 30 de abril de 2025, 'por la cual
Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

4.3.2.8.2. A partir del 1 de mayo de 2025, la remuneración a los proveedores de redes y servicios
bajo el mecanismo en el que cada proveedor conserva la totalidad del valor recaudado de sus usua
menos en uno de los dos esquemas de cargos de acceso señalados en el numeral 4.3.2.8.1.

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los que hace refe
numeral, siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios.

PARÁGRAFO 2o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los que hace refe
un período de permanencia mínima, que solo podrá extenderse el tiempo necesario para recuperar l
conflicto, el proveedor de redes y servicios móviles debe suministrar de inmediato la interconexión
resuelve el conflicto en caso de que el mismo se presente a su consideración.

PARÁGRAFO 3o. La liquidación de los cargos de acceso a los que hace referencia el numeral 4.3.
o enlaces operativos en la interconexión bajo la opción de cargos de acceso por capacidad.

PARÁGRAFO 4o. En el esquema de remuneración mediante la opción de cargos de acceso por cap
de rutas específicas de desborde. Dicho tráfico de desborde será remunerado por minuto cursado al
las rutas por parte del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que recibe los cargos d
de la presente resolución.

PARÁGRAFO 5o. Los proveedores de redes y servicios móviles a los que hace referencia el nume
de telecomunicaciones el esquema de cargos de acceso definido por la regulación para la red sobre

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican la
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Notas del Editor

* Texto modificado por la Resolución 5108 de 2017 : La referencia al artículo 4.3.2.16 debe ente
ambiente de portabilidad numérica móvil en Colombia', publicada en el Diario Oficial No. 50.51

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 5826 de 2019:

ARTÍCULO 4.3.2.8. CARGOS DE ACCESO A REDES MÓVILES. <Artículo subrogado por el
larga distancia internacional y demás proveedores de redes y servicios móviles por lo menos los s

Tabla

Cargo de acceso 24-feb-17

Minuto (uso) 11,43

Capacidad (E1) $4,444,584.91

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos co
acceso que los proveedores de redes y servicios móviles reciben de otros proveedores de redes y s
redes móviles. Los valores que contempla la opción de uso corresponden a la remuneración por n

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los que hace re
siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios.

PARÁGRAFO 2o. Cualquier proveedor de redes y servicios de Larga Distancia Internacional y d
dicha opción podrá requerir un período de permanencia mínima, que solo podrá extenderse el tier
el caso de que se presente un conflicto, el proveedor de redes y servicios móviles debe suministra
de telecomunicaciones, mientras se logra un acuerdo de las partes o la CRC resuelve el conflicto

PARÁGRAFO 3o. La liquidación de los cargos de acceso se realiza de manera mensual tomando
acceso por capacidad.

PARÁGRAFO 4o. En el esquema de remuneración mediante la opción de cargos de acceso por c
será remunerado por minuto cursado al doble del valor del cargo de acceso por uso establecido en
telecomunicaciones que recibe los cargos de acceso. La ampliación del número de enlaces requer

PARÁGRAFO 5o. Los proveedores de redes y servicios móviles que hagan uso de la facilidad es
proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulaci

Texto modificado por la Resolución 5108 de 2017:

ARTÍCULO 4.3.2.8. CARGOS DE ACCESO A REDES MÓVILES. <Artículo modificado por e
larga distancia internacional y demás proveedores de redes y servicios móviles por lo menos los s

Tabla 3.

Cargo de acceso	24-feb-17
Minuto (uso)	11,43
Capacidad (E1)	$4,444,584.91

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos co
cargos de acceso que los proveedores de redes y servicios móviles reciben de otros proveedores d

terminación en las redes móviles. Los valores que contempla la opción de uso corresponden a la r
interconexión.

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los que hace re
siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios.

PARÁGRAFO 2o. Cualquier proveedor de redes y servicios de Larga Distancia Internacional y d
dicha opción, podrá requerir un período de permanencia mínima, que solo podrá extenderse el tie
caso que se presente un conflicto, el proveedor de redes y servicios móviles debe suministrar de i
telecomunicaciones, mientras se logra un acuerdo de las partes o la CRC resuelve el conflicto en

PARÁGRAFO 3o. La liquidación de los cargos de acceso se realiza de manera mensual tomando
acceso por capacidad.

PARÁGRAFO 4o. En el esquema de remuneración mediante la opción de cargos de acceso por c
será remunerado por minuto cursado al doble del valor del cargo de acceso por uso establecido er
telecomunicaciones que recibe los cargos de acceso. La ampliación del número de enlaces requer

PARÁGRAFO 5o. Los proveedores de redes y servicios móviles que hagan uso de la facilidad es
proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulaci

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.8. Todos los proveedores de redes y servicios móviles deberán ofrecer a los pr
perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO 4.3.2.9 del CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV:

Tabla 3

Cargo de acceso	01-ene-16	01-ene-17
Minuto (uso)	19,01	10,99
Capacidad (E1)	7.616.514,53	4.273.389,92

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2014. La actualización de los pesos co
cargos de acceso que los proveedores de redes y servicios móviles reciben de otros proveedores d
terminación en las redes móviles. Los valores que contempla la opción de uso corresponden a la r
interconexión.

Nota Editor: Entre el 31 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 la Tabla 3 del artícul

Cargo de acceso	01-ene-14	01-ene -15	01-ene-16
Minuto (uso)	56,87	32,88	19,01
Capacidad (E1)	24.194.897,29	13.575.005,96	7.616.514,53

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2014. La actualización de los pesos co
cargos de acceso que los proveedores de redes y servicios móviles reciben de otros proveedores d
terminación en las redes móviles. Los valores que contempla la opción de uso corresponden a la r
interconexión.

PARÁGRAFO 1. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los que hace refe
siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios.

PARÁGRAFO 2. Cualquier proveedor de redes y servicios de Larga Distancia Internacional y de
dicha opción, podrá requerir un período de permanencia mínima, que sólo podrá extenderse el tie

En caso que se presente un conflicto, el proveedor de redes y servicios móviles debe suministrar
de telecomunicaciones, mientras se logra un acuerdo de las partes o la CRC resuelve el conflicto

PARÁGRAFO 3. La liquidación de los cargos de acceso se realiza de manera mensual tomando l
acceso por capacidad.

PARÁGRAFO 4. En el esquema de remuneración mediante la opción de cargos de acceso por ca
remunerado por minuto cursado al doble del valor del cargo de acceso por uso establecido en la T
telecomunicaciones que recibe los cargos de acceso. La ampliación del número de enlaces requer

PARÁGRAFO 5. Los proveedores de redes y servicios móviles que hagan uso de la facilidad ese
proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulaci

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 8 - modificado por la Resolución CRC 3136 de 2011 y

ARTÍCULO 4.3.2.9. CARGOS DE ACCESO PARA REMUNERAR LA RED MÓVIL POR P
SERVICIOS MÓVILES O QUE AL MISMO TIEMPO PRESTEN LOS SERVICIOS TANTO DE
de la Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los proveedores de larga distancia
telefonía móvil o que hagan parte del mismo grupo empresarial, en sus relaciones de interconexión

4.3.2.9.1. CA a remunerar: Valor mínimo {valor negociado*; CA regulado**; Regla de precio may

Donde:

- Valor libremente negociado entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de a

- ** Valor regulado del CA por uso y por capacidad establecido en el artículo 4.3.2.8 del Capítulo 3

- *** Regla de precio mayorista, se indica a continuación de acuerdo al esquema de remuneración

4.3.2.9.1.1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneración

PMU= Pm - %Cm - %Ur

Donde:

- PMU: Regla de precio mayorista por uso.

- Pm: Precio medio mensual ofrecido por el proveedor de larga distancia internacional a los carriers
la red del proveedor móvil con carácter de matriz o controlante, o que al mismo tiempo presten los
distancia internacional entrante.

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos de

- %Ur: <Variable modificada por el artículo 7 de la Resolución 7007 de 2022. El nuevo texto es el

Notas de Vigencia

- Variable modificada por el artículo 7 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican l
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6333 de 2021:

- %Ur: se refiere al 13,62%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WAC

4.3.2.9.1.2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneración

PMC = Im - %Cm - %Ur

(Im) = (Pm*Tm)/E1

Donde:

- PMC: Regla de precio mayorista por capacidad.

- Im: Ingreso Medio mensual por E1 ($/E1).

- Pm: Precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales por el proveedor de larga dis
larga distancia internacional como de telefonía móvil, o que hagan parte del mismo grupo empresar

- Tm: Tráfico cursado mensual entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de
grupo empresarial.

- E1: Número de E1's operativos totales mensuales correspondientes al tráfico entrante, de las relac
tanto de larga distancia internacional como de telefonía móvil o que hagan parte del mismo grupo e

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos de

- %Ur: <Variable modificada por el artículo 7 de la Resolución 7007 de 2022. El nuevo texto es el

Notas de Vigencia

- Variable modificada por el artículo 7 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican la
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6333 de 2021:

- %Ur: se refiere al 13,62%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WAC

PARÁGRAFO 1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de cargos
servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía móvil o que hagan parte del mism
aplicación de la regla de precio mayorista por uso.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de cargos
los servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía móvil o que hagan parte del m
por capacidad.

PARÁGRAFO 3. En virtud del artículo 50 de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 4.1.1.3.2 del artícu
lo requiera, el valor mínimo del cargo de acceso a remunerar su red, que resulte de aplicar la fórmu
manera inmediata.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 5 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 5826 de 2019:

ARTÍCULO 4.3.2.9. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El nue presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía móvil o que hagan p

4.3.2.9.1. CA a remunerar: Valor mínimo {valor negociado*; CA regulado**; Regla de precio ma

Donde:

- Valor libremente negociado entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de

- ** Valor regulado del CA por uso y por capacidad establecido en el artículo 4.3.2.8 del Capítulo

- *** Regla de precio mayorista, se indica a continuación de acuerdo al esquema de remuneración

4.3.2.9.1.1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneraci

PMU= Pm - %Cm - %Ur

Donde:

- PMU: Regla de precio mayorista por uso.

- Pm: Precio medio mensual ofrecido por el proveedor de larga distancia internacional a los carrie en la red del proveedor móvil con carácter de matriz o controlante, o que al mismo tiempo preste larga distancia internacional entrante.

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos d

- %Ur: se refiere al 13,62%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WAC

4.3.2.9.1.2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneraci

PMC = Im - %Cm - %Ur.

(Im) = (Pm*Tm)/E1

Donde:

- PMC: Regla de precio mayorista por capacidad.

- Im: Ingreso Medio mensual por E1 ($/E1).

- Pm: Precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales por el proveedor de larga d larga distancia internacional como de telefonía móvil, o que hagan parte del mismo grupo empres

- Tm: Tráfico cursado mensual entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor mismo grupo empresarial.

- E1: Número de E1's operativos totales mensuales correspondientes al tráfico entrante[31], de las servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía móvil o que hagan parte del mis

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos d

- %Ur: se refiere al 13,62%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WAC

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de carg los servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía móvil o que hagan parte del de la aplicación de la regla de precio mayorista por uso.

PARÁGRAFO 2o. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de carg presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía móvil o que hagan p precio mayorista por capacidad.

PARÁGRAFO 3o. Con base en la información suministrada mensualmente por los proveedores d calculará en el SII de manera automática el valor mensual de las reglas de precio mayorista por us sistema de información antes mencionado.

PARÁGRAFO 4o. En virtud del artículo 50 de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 4.1.1.3.2 del Ar que así lo requiera, el valor mínimo del cargo de acceso a remunerar su red, que resulte de aplicar ofrecido de manera inmediata a partir de la publicación del mismo por parte de la CRC.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.9. CARGOS DE ACCESO PARA REMUNERAR LA RED DE TMC, PCS Y PROVEEDORES TMC, PCS Y/O TRUNKING O QUE AL MISMO TIEMPO PRESTEN LOS S proveedores de larga distancia internacional que sean filiales, subordinadas o subsidiarias de prov grupo empresarial, en sus relaciones de interconexión, deberán dar aplicación a la siguiente regla

4.3.2.9.1. CA a remunerar: Valor mínimo {valor negociado*; CA regulado**; Regla de precio ma

Donde:

- Valor libremente negociado entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor de

- ** Valor regulado del CA por uso y por capacidad establecido en el ARTÍCULO 4.3.2.8 del CA

- *** Regla de precio mayorista, se indica a continuación de acuerdo al esquema de remuneración

4.3.2.9.1.1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneraci

PMU= Pm - %Cm - %Ur

Donde:

- PMU: Regla de precio mayorista por uso.

- Pm: Precio medio mensual ofrecido por el proveedor de larga distancia internacional a los carrie en la red del proveedor móvil con carácter de matriz o controlante, o que al mismo tiempo preste tráfico de larga distancia internacional entrante.

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos d

- %Ur: se refiere al 13,62%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WAC

4.3.2.9.1.2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de remuneraci

PMC = Im - %Cm - %Ur.

(Im) = (Pm*Tm)/E1

Donde:

- PMC: Regla de precio mayorista por capacidad.

- Im: Ingreso Medio mensual por E1 ($/E1).

- Pm: Precio promedio mensual ofrecido a los carriers internacionales por el proveedor de larga d
larga distancia internacional como de TMC, PCS y/o Trunking o que hagan parte del mismo grup

- Tm: Tráfico cursado mensual entre el proveedor de larga distancia internacional y el proveedor
parte del mismo grupo empresarial.

- E1: Número de E1's operativos totales mensuales correspondientes al tráfico entrante[3], de las
servicios tanto de larga distancia internacional como de TMC, PCS y/o Trunking o que hagan par

- %Cm: corresponden al 9% sobre el ingreso medio mensual. Dicho valor se refiere a los costos d

- %Ur: se refiere al 13,62%, cifra que corresponde al costo de capital promedio ponderado (WAC

PARÁGRAFO 1. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de cargo
los servicios tanto de larga distancia internacional como de TMC, PCS y/o Trunking o que hagan
resultante de la aplicación de la regla de precio mayorista por uso.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de las interconexiones que se encuentren bajo el esquema de cargo
presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de TMC, PCS y/o Trunking o qu
regla de precio mayorista por capacidad.

PARÁGRAFO 3. Con base en la información suministrada mensualmente por los proveedores de
se calculará en el SII de manera automática el valor mensual de las reglas de precio mayorista por
CRC en el sistema de información antes mencionado.

PARÁGRAFO 4. En virtud del artículo 50 de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 4.1.1.3.2 del AR
internacional que así lo requiera, el valor mínimo del cargo de acceso a remunerar su red, que res
ser ofrecido de manera inmediata a partir de la publicación del mismo por parte de la CRC.

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 8a ' adicionado por la Resolución CRC 2585 de 2010)

ARTÍCULO 4.3.2.10. CARGOS DE ACCESO PARA TERMINACIÓN DE MENSAJES CORTO

4.3.2.10.1. Todos los proveedores de redes y servicios móviles deberán ofrecer a los demás provee

Cargo de acceso
(pesos/SMS)

Nota: <Inciso modificado por el artículo 2 de la Resolución 7753 de 2025. El nuevo texto es el sig

b) <sic> del numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos.

Notas del Editor

En criterio del editor se incurrió en un error al incluir la referencia al literal b) del numeral 1, la c

Notas de Vigencia

- Inciso modificado por el artículo 2 de la Resolución 7753 de 30 de abril de 2025, 'por la cual se Diario Oficial.

- La referencia al 'literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7265 de 2023:

Nota: <Inciso modificado por el artículo 4 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el si numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos.

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

Nota: Valor expresado en pesos constantes de enero de 2022. La actualización de los pesos const

Para el pago de este cargo de acceso, los proveedores de redes y servicios móviles deberán conside concordancia con lo establecido en el régimen de protección de los derechos de los usuarios de los

4.3.2.10.2. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 7753 de 2025. El nuevo texto e de la utilización de sus redes para la terminación de mensajes cortos de texto, se realizará bajo el m

En caso de que exista un desbalance identificado en la conciliación del tráfico entrante y saliente cu

En el evento en que no exista acuerdo entre las partes, los proveedores de redes y servicios móviles aquel en el que la proporción del tráfico entrante de un proveedor, respecto del total del tráfico bila cinco por ciento (5%) respecto del punto de equilibrio.

En cualquiera de los casos, la remuneración aplicable al tráfico que exceda el desbalance acordado

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 7753 de 30 de abril de 2025, 'por la cual Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

4.3.2.10.2. A partir del 1o. de mayo de 2025, la remuneración a los proveedores de redes y servic mecanismo en el que cada proveedor conserva la totalidad del valor recaudado de sus usuarios y s

PARÁGRAFO 1. Los proveedores de redes y servicios móviles a los que hace referencia el numera proveedores de redes y servicios de larga distancia internacional y demás proveedores de redes y se

PARÁGRAFO 2. Lo dispuesto en el numeral 4.3.2.10.2 del presente artículo no será aplicable a la redes y servicios de larga distancia internacional.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican l publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 5826 de 2019:

ARTÍCULO 4.3.2.10. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El n terminación de mensajes cortos de texto (SMS) en sus redes, que no podrá ser superior a:

TABLA

Cargo de acceso 24-feb-17

(pesos/SMS) 1,00

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. Valor definido por unidad de M del Título de anexos.

Para el pago de este cargo de acceso, los proveedores de redes y servicios móviles deberán consi concordancia con lo establecido en el régimen de protección de los derechos de los usuarios de lo

Los cargos de acceso establecidos en el presente capítulo se pagarán por el intercambio de todo ti

PARÁGRAFO. Los proveedores de redes y servicios móviles que hagan uso de la facilidad esen proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulaci

Texto modificado por la Resolución 5108 de 2017:

ARTÍCULO 4.3.2.10. CARGOS DE ACCESO PARA TERMINACIÓN DE MENSAJES CORT deberán ofrecer a los demás proveedores de redes y servicios móviles, un cargo de acceso para la

TABLA 4

Cargo de acceso	24-feb-17
(pesos/SMS)	1,00

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. Valor definido por unidad de me del TÍTULO DE ANEXOS.

Para el pago de este cargo de acceso, los proveedores de redes y servicios móviles deberán consi concordancia con lo establecido en el régimen de protección de los derechos de los usuarios de lo

Los cargos de acceso establecidos en el presente capítulo, se pagarán por el intercambio de todo t

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios móviles que hagan uso de la facilidad es

proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulaci

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.10. CARGOS DE ACCESO PARA TERMINACION DE MENSAJES CORT
de mensajes cortos de texto (SMS) en sus redes, que no podrá ser superior a:

TABLA 4

Cargos de acceso	01-ene-16	01-ene-17
(pesos/SMS)	3,18	1,86

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2014. Valor definido por unidad de me
del TÍTULO DE ANEXOS.

Nota Editor: Entre el 31 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 la Tabla 4 del artícul

Cargo de acceso	01-ene-14	01-ene -15	01-ene-16
(pesos/SMS)	9,28	5,43	3,18

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2014. Valor definido por unidad de me
del TÍTULO DE ANEXOS.

Para el pago de este cargo de acceso, los proveedores de redes y servicios móviles deberán consic
concordancia con lo establecido en el régimen de protección de los derechos de los usuarios de lo

Los cargos de acceso establecidos en el presente capítulo, se pagarán por el intercambio de todo t

PARÁGRAFO 1. Los proveedores de redes y servicios móviles que hagan uso de la facilidad ese
proveedores de redes y servicios móviles el esquema de cargos de acceso definido por la regulaci

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 8b - adicionado por la Resolución CRC 4660 de 2014)

ARTÍCULO 4.3.2.11. NO APLICACIÓN DE LA REGLA MAYORISTA. <Artículo subrogadc
fijos y/o móviles de que trata el Artículo 4.3.2.4 y el Artículo 4.3.2.9 del Capítulo 3 del Título IV, e
sus facultades legales, en el seno del Comité Mixto de Interconexión (CMI), se constata que las cor
internacional o que sea matriz, controlante o que haga parte del mismo grupo empresarial, de un pr
transferencia, el menor valor que resulte de la aplicación de la regla de precio mayorista establecida
del plazo de dicha transferencia.

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Numeral 4.3.2.11.3 derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se el

- Numeral 4.3.2.11.3 incluido como artículo 4.3.2.12 y parágrafo eliminado por el artículo 11 de
No. 50.515 de 22 de febrero de 2018.

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Legislación Anterior

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legisla

Texto modificado por la Resolución 5108 de 2017, parcialmente derogado por la Resolución 532

ARTÍCULO 4.3.2.11. CARGOS DE ACCESO A REDES MÓVILES DE PROVEEDORES QUI
proveedores de redes y servicios móviles que hayan obtenido por primera vez permisos para el us
siguiente Tabla:

Cargo de acceso	24-feb-17
Minuto (uso)	24,58
Capacidad (E1)	9.848.999,72
(pesos/SMS)	4,11

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. Valor definido por unidad de me
del TÍTULO DE ANEXOS. Los valores que contempla la opción de uso corresponden a la remur
interconexión.

4.3.2.11.1. La remuneración bajo el esquema al que hace referencia la Tabla del presente artículo
explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en banda

4.3.2.11.2. Culminado el periodo de cinco (5) años mencionado, la remuneración de las redes de
CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV o aquella que lo modifique o adicione.

4.3.2.11.3. <Numeral incluido como artículo 4.3.2.12 por el artículo 11 de la Resolución 5322 de
fijos, en las llamadas fijo - móvil, el cargo de acceso por uso establecido en el artículo 4.3.2.8 del

PARÁGRAFO. <Parágrafo eliminado por el artículo 11 de la Resolución 5322 de 2018> Los pro
proveedores de redes de servicios fijos el valor del cargo de acceso por uso definido por la regula

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.11. CARGOS DE ACCESO A REDES MÓVILES DE PROVEEDORES QUI
proveedores de redes y servicios móviles que hayan obtenido por primera vez permisos para el us

4.3.2.11.1. Deberá aplicarse el valor de cargos de acceso al que hace referencia las tablas del ART
cargo de acceso vigente, expresado en las mencionadas tablas. Cuando se esté dando aplicación a
aplicarse el penúltimo valor vigente de cargos de acceso referido en las tablas antes mencionadas

4.3.2.11.2. La remuneración bajo el esquema al que hace referencia el literal anterior, tendrá aplic
del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas

4.3.2.11.3. Culminado el periodo de cinco (5) años mencionado, la remuneración de las redes de
4.3.2.10 del CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV o aquella que lo modifique o adicione.

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 8c - adicionado por la Resolución CRC 4660 de 2014)

4.3.2.11.4.. CARGOS DE ACCESO A REDES MÓVILES EN LLAMADAS FIJO MÓVIL. Tod
llamadas fijo - móvil, el cargo de acceso por uso establecido en el ARTÍCULO 4.3.2.8 del presen

PARÁGRAFO. Los proveedores de redes y servicios móviles que, haciendo uso de la facilidad es
definido por la regulación para la red sobre la cual se preste efectivamente el servicio.

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 8d adicionado por la Resolución CRC 4900 de 2016)

ARTÍCULO 4.3.2.12. CARGOS DE ACCESO DE LAS REDES ENTRE PROVEEDORES DE
por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> No habrá lugar al
modalidad 1 del Anexo 6.3 del Título de anexos, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o

PARÁGRAFO. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán entregar las ll
en donde preste servicio a los centros de atención de las entidades contempladas con la modalidad

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican

El tema contenido en este artículo hacía parte del artículo 4.3.2.11 como numeral 4.3.2.11.3.

Legislación Anterior

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legislac

Texto adicionado por la Resolución 5322 de 2018:

ARTÍCULO 4.3.2.12. CARGOS DE ACCESO A REDES MÓVILES EN LLAMADAS FIJO-M
fijos, en las llamadas fijo-móvil, el cargo de acceso por uso establecido en el artículo 4.3.2.8 del

ARTÍCULO 4.3.2.13. CARGOS DE ACCESO DE LAS REDES ENTRE PROVEEDORES DE
subrogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Sin per
los servicios con numeración 1XY definidos en las modalidades 3 y 4 de que trata el artículo 2.2.12

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Artículo adicionado por el artículo 12 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican
1o. de junio de 2018 (Art. 14).

Legislación Anterior

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legislac

Texto adicionado por la Resolución 5322 de 2018:

ARTÍCULO 4.3.2.13. VALOR DEL CARGO DE INTERMEDIACIÓN EN LLAMADAS FIJO-
definido en el Título I. Definiciones de la presente resolución, el cual no podrá ser superior al 20,

ARTÍCULO 4.3.2.14. REMUNERACIÓN POR LLAMADAS DE COBRO REVERTIDO O SU
2019. El nuevo texto es el siguiente:> La remuneración de las redes por concepto de la originación
comunicación, siempre que no superen los topes a los cuales hace referencia el presente artículo, pa

- Llamadas realizadas para acceder a los servicios prestados a través numeración de cobro revertid

- Llamadas realizadas para acceder a los servicios prestados a través de numeración para los servici
cubrir la totalidad de los costos de las llamadas conforme a lo previsto en la parte final del numeral

En caso que los proveedores no lleguen a un acuerdo, el proveedor que sea asignatario de la numera los servicios de interés social de las modalidades 2 y 3 a las que hace referencia el anterior inciso, d la que se origine la comunicación, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del Título IV de la pr

Notas de Vigencia

- Sección subrogada -artículo adicionado- por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Este artículo corresponde al originalmente numerado como 4.3.2.12 y fue renumerado como 4.3 publicada en el Diario Oficial No. 50.515 de 22 de febrero de 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.14. El cargo de acceso y uso de las redes por concepto de llamadas salientes y

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 9)

ARTÍCULO 4.3.2.15. REGLAS DE DIMENSIONAMIENTO EFICIENTE DE LA INTERCON necesidades de tráfico de los proveedores interconectados. Para efectos del dimensionamiento efici

a. Identificación y análisis de tráfico de carga elevada y normal mensual, de cada una de las rutas d

b. Utilización del Grado de Servicio del 1% de bloqueo medio para la hora de mayor tráfico, o aque

c. Aplicación de la fórmula de Erlang B utilizando los datos anteriores, para determinar el número lugar del tráfico de carga elevada.

Teniendo en cuenta lo anterior, salvo que se acuerde algo distinto, los proveedores deberán analizar y criterios, de lo cual deberá quedar constancia por escrito, a través de medios físicos o digitales:

a) Previo a la realización del CMI, cada PRST analizará el porcentaje de ocupación promedio de tra carga elevada registrado en una ruta determinada, con respecto al umbral de tráfico de dicha ruta. E a que haya lugar;

b) Criterio de subdimensionamiento: Cuando una ruta registre un porcentaje de ocupación promedi meses subsiguientes. Las proyecciones contemplarán previsiones para procurar que la ruta objeto d

c) Criterio de sobredimensionamiento: Cuando una ruta registre un porcentaje de ocupación prome pase a un nivel de ocupación promedio del 80% y cumpla el grado de servicio definido, salvo que s

Si de la aplicación de los parámetros antes definidos se evidencia la necesidad de aumentar o dismi cinco (5) días siguientes a la celebración del respectivo CMI en el que debe tener lugar el análisis d antes indicado, el proveedor que remunera el uso de la red podrá proceder de manera unilateral a la

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del dimensionamiento eficiente del tráfico de que trata el presente art

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 19 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la c dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022.

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Este artículo corresponde al originalmente numerado como 4.3.2.13 y fue renumerado como 4.3 publicada en el Diario Oficial No. 50.515 de 22 de febrero de 2018.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5826 de 2019:

ARTÍCULO 4.2.3.15. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019. El r dimensionamiento eficiente de las interconexiones, los proveedores a través del Comité Mixto de

a. Identificación y análisis de tráfico de carga elevada y normal mensual, de cada una de las rutas

b. Utilización del Grado de Servicio del 1% de bloqueo medio para la hora de mayor tráfico, o aq

c. Aplicación de la fórmula de Erlang B utilizando los datos anteriores, para determinar el número en lugar del tráfico de carga elevada.

Teniendo en cuenta lo anterior, salvo que se acuerde algo distinto, los proveedores deberán analiz criterios:

a) En el ámbito del CMI se analizará el porcentaje de ocupación promedio de tráfico en Erlangs d elevada registrado en una ruta determinada, con respecto al umbral de tráfico de dicha ruta;

b) Criterio de subdimensionamiento: Cuando una ruta registre un porcentaje de ocupación prome meses subsiguientes. Las proyecciones contemplarán previsiones para procurar que la ruta objeto

c) Criterio de sobredimensionamiento: Cuando una ruta registre un porcentaje de ocupación prom pase a un nivel de ocupación promedio del 80% y cumpla el grado de servicio definido, salvo que

Si de la aplicación de los parámetros antes definidos se evidencia la necesidad de aumentar o disr los cinco (5) días siguientes a la celebración del respectivo CMI. En caso de presentarse sobredim interconexión que generan el sobredimensionamiento.

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legisla

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.15. NO APLICACIÓN DE LA REGLA MAYORISTA. Si transcurridos los pl TÍTULO IV, establecidos directamente por los proveedores de redes y servicios de telecomunica constata que las condiciones de dicha transferencia no se han dado en el primer período de concil empresarial, de un proveedor de servicios de larga distancia internacional, no estará obligado a of mayorista establecida en el ARTÍCULO 4.3.2.2 y el ARTÍCULO 4.3.2.9 antes mencionados. La c

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 9a - adicionado por la Resolución CRC 3101 de 2011)

ARTÍCULO 4.3.2.16. PRUEBA DE IMPUTACIÓN PARA CARGOS DE ACCESO. <Artículo cumplimiento de los principios y obligaciones regulatorias establecidas en el artículo 4.3.1.1 del Ca Administrativo, en la cual se aplicará una prueba de imputación cuyos resultados serán de obligato

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legislac

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.16. CARGOS DE ACCESO DE LAS REDES ENTRE PROVEEDORES DE T
de acceso y uso de redes entre los proveedores de telecomunicaciones para las llamadas realizada
derogue.

PARÁGRAFO 1. Cuando se requiera el uso de la red de un proveedor de TPBCLD en una comu
adicione, sustituya o derogue, el proveedor de TPBCL o TPBCLE que se encuentre en capacidad
tráfico sin cargo alguno.

En el evento en que el proveedor de TPBCL o TPBCLE no cuente con la capacidad técnica para l
marcación asignados para la prestación de este servicio.

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de TMC, PCS y Trunking deberán entregar las llamadas a núr
en donde preste servicio a los centros de atención de las entidades contempladas con la modalida

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 10)

ARTÍCULO 4.3.2.17. DEFINICIÓN DE PRUEBA DE IMPUTACIÓN PARA CARGOS DE A
constata que los proveedores de telecomunicaciones ofrecen a otros proveedores las mismas condic

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

<La legislación anterior del tema de que trata este artículo corresponde a la contenida en 'Legislac

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.17. CARGOS DE ACCESO DE LAS REDES ENTRE PROVEEDORES DE T
de acceso y uso de redes entre los proveedores de telecomunicaciones, para las llamadas realizada
en el CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV o por las normas que los sustituyan, modifiquen o deroguen.

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 11)

ARTÍCULO 4.3.2.18. <Artículo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019>

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.18. REGLAS DE DIMENSIONAMIENTO EFICIENTE DE LA INTERCONI
de las interconexiones, los proveedores a través del Comité Mixto de Interconexión (CMI) deberá

a. Identificación y análisis de tráfico de carga elevada y normal mensual, de cada una de las rutas

b. Utilización del Grado de Servicio del 1% de bloqueo medio para la hora de mayor tráfico, o aq

c. Aplicación de la fórmula de Erlang B utilizando los datos anteriores, para determinar el número
en lugar del tráfico de carga elevada.

Teniendo en cuenta lo anterior, salvo que se acuerde algo distinto, los proveedores deberán analiz
criterios:

a. En el ámbito del CMI se analizará el porcentaje de ocupación promedio de tráfico en Erlangs d
elevada registrado en una ruta determinada, con respecto al umbral de tráfico de dicha ruta.

b. Criterio de subdimensionamiento: Cuando una ruta registre un porcentaje de ocupación promed
meses subsiguientes. Las proyecciones contemplarán previsiones para procurar que la ruta objeto

c. Criterio de sobredimensionamiento: Cuando una ruta registre un porcentaje de ocupación prom
pase a un nivel de ocupación promedio del 80% y cumpla el grado de servicio definido, salvo que

Si de la aplicación de los parámetros antes definidos se evidencia la necesidad de aumentar o disr
los cinco (5) días siguientes a la celebración del respectivo CMI. En caso de presentarse sobredim
interconexión que generan el sobredimensionamiento.

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 12)

ARTÍCULO 4.3.2.19. <Artículo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019>

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Este artículo corresponde al originalmente numerado como 4.3.2.17 y fue renumerado como 4.3
publicada en el Diario Oficial No. 50.515 de 22 de febrero de 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.19. PRUEBA DE IMPUTACIÓN PARA CARGOS DE ACCESO. Con el fin
CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV, la CRC de oficio o a solicitud de parte, adelantará una actuación a
obligatorio cumplimiento. Con este fin, la CRC en cualquier momento podrá solicitar informació

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 13)

ARTÍCULO 4.3.2.20. <Artículo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019>

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 4 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Este artículo corresponde al originalmente numerado como 4.3.2.18 y fue renumerado como 4.
publicada en el Diario Oficial No. 50.515 de 22 de febrero de 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.20. DEFINICIÓN DE PRUEBA DE IMPUTACIÓN PARA CARGOS DE AC
que se imputan a sí mismos, de manera que se garanticen los principios y obligaciones regulatoria

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 14)

ARTÍCULO 4.3.2.21. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Este artículo corresponde al originalmente numerado como 4.3.2.19 y fue renumerado como 4.
publicada en el Diario Oficial No. 50.515 de 22 de febrero de 2018.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.2.21. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución (Resolución CR
cargos de acceso máximos fijados en el presente capítulo, se reducirán a los valores aquí definido

(Resolución CRT 1763 de 2007, artículo 15)

SECCIÓN 3. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 4.3.3.1. IMPLEMENTACIÓN DE DESBORDES. <Artículo derogado por el artíc

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.3.1. Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 4 del ARTÍCULO 4
PCS y Trunking con redes de TMC, PCS y Trunking se deberán habilitar las rutas de desborde re

(Resolución CRC 2354 de 2010, artículo 3)

ARTÍCULO 4.3.3.2. MONITOREO. la CRC monitoreará las cifras base para el cálculo de la re
internacional entrante en todo el territorio nacional, para efectos de determinar si se hace necesario
ser el caso, remitirá a la autoridad de inspección, vigilancia y control para lo de su competencia.

(Resolución CRC 2585 de 2010, artículo 9)

ARTÍCULO 4.3.3.3. MEDIDAS REGULATORIAS PARTICULARES. <Artículo derogado po

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.3.3. Las medidas regulatorias de carácter general contenidas en el ARTÍCULO 4 del proveedor cuya posición dominante ha sido constatada en el mercado susceptible de regulació

(Resolución CRC 3136 de 2011, artículo 9)

ARTÍCULO 4.3.3.4. TRASLADO DE EFICIENCIAS Y BENEFICIOS AL USUARIO. <Artícu

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 9 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la R

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.3.4. Una vez se empiecen a aplicar los valores de cargos de acceso establecidos vigencia de la presente resolución (Resolución CRC 3136 de 2011) participan en el mercado 'Voz

Para estos efectos, durante la vigencia de la senda de reducción de cargos de acceso establecida e efectivamente involucrada por parte de los proveedores de redes y servicios móviles como un crit inversiones en infraestructura deberán hacerse en zonas rurales y estratos socioeconómicos 1 y 2.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de transferencia de beneficios a sus usu

(i) Informar a la CRC respecto de todos los conceptos relacionados con cargos de acceso, así:

a. Los ingresos mensuales por concepto de cargos de acceso a la red propia.

b. Los egresos mensuales por cargos de acceso a otras redes móviles.

c. Calcular las diferencias de los egresos por cargos de acceso a las redes de otros proveedores, de

1. el valor a remunerar a cada operador según el volumen de tráfico cursado (minutos) y/o la cant

2. el valor regulado a remunerar a cada proveedor, derivado de la aplicación de resoluciones de ca

Lo anterior conforme con las siguientes fórmulas:

Interconexión por uso:

$$D_{j,i} = (CAregulado_{(\tau-1)} \times T_{i,j,t}) - (CAregulado_j \times T_{i,j,t})$$

Donde,

$D_{j,i,t}$, es la diferencia de egresos por cargos de acceso por minuto ($/minuto), del tráfico originad

$CAregulado_{(\tau-1)}$, es el cargo de acceso por minuto ($/minuto) nominal regulado bajo el cual el concreto expedidas por la CRC.

$T_{j,i,t}$, es el tráfico (minutos) originado en la red del proveedor j y terminado en la red del proveed

$CAregulado_{j,i,t}$, es el cargo de acceso por minuto ($/minuto) regulado, a remunerar por el proveedo

Interconexión por capacidad:

$$D_{j,i} = (CAregulado_{(\tau-1)} \times E1_{i,j,t}) - (CAregulado_{j} \times E1_{i,j,t})$$

Donde:

$D_{j,i,t}$, es la diferencia de egresos por cargos de acceso por capacidad ($/E1), del tráfico originado

$CAregulado_{(\tau-1)}$, es el cargo de acceso por minuto ($/minuto) nominal regulado bajo el cual el concreto expedidas por la CRC.

$E1_{j,i,t}$, es la cantidad de E1 operativos en la interconexión entre el proveedor j y el proveedor i du

$CAregulado_{i,i,}$, es el cargo de acceso por capacidad ($/E1) regulado, a remunerar por el proveed

(ii) Obtenido el valor numérico en pesos de dicha diferencia, los proveedores deberán hacer el reg que la cuenta de costos y/o gastos por concepto de pagos de interconexión se encuentre desagrega (monto A - B en el siguiente ejemplo). El monto del efecto corresponde a la cuenta auxiliar partic

Costos y/o gastos por concepto de pagos totales de interconexión (A)

Efecto de las reducciones de cargos de acceso (B)

Diferencia entre los pagos totales de IX y el efecto (A - B)

(iii) Los proveedores deberán hacer la respectiva apropiación contable de los recursos destinados tarifas. Estas apropiaciones deberán ser registradas en una cuenta auxiliar particular exclusiva del efecto de la regulación.

(iv) Una vez efectuada la transferencia a los usuarios de los recursos en las cuentas mencionadas cómo se benefician los usuarios por cada tipo de plan, demostrando cómo se transfiere la totalida

Anexo a este informe deberá remitirse a la CRC los registros contables de las cuentas auxiliares p de acceso.

(Resolución CRC 3136 de 2011, artículo 10 - modificado por la Resolución CRC 4660 de 2014)

ARTÍCULO 4.3.3.5. MEDIDAS REGULATORIAS EN EL MERCADO MINORISTA. La CR presente resolución (Resolución CRC 3136 de 2011). En caso de no encontrar efectos positivos de precios off-net/on-net, o en caso que no se transfieran a los usuarios los beneficios y eficiencias que

relacionadas con regulación de precios en el mercado "Voz Saliente Móvil".

(Resolución CRC 3136 de 2011, artículo 11)

ARTÍCULO 4.3.3.6. REPORTE DE INFORMACIÓN REGULATORIA Y DEL DESPLIEGUI

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.3.3.6. Con el propósito de contar con información amplia, exacta, veraz y oportuna

(i) Trimestralmente, los ingresos mensuales por concepto de cargos de acceso a la red móvil prop numeral (i) del ARTÍCULO 4.3.3.4 del CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV, y

(ii) Semestralmente, las condiciones en que los proveedores han trasladado la totalidad de la dism

(iii) Semestralmente, los proyectos en los cuales se invirtieron los recursos destinados a despliegu ARTÍCULO 4.3.2.8 del CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV y el valor de los cargos de acceso que se c 4.5 del TÍTULO DE ANEXOS en el sistema de información integral de que trata la Ley 1341 de

Lo anterior sin perjuicio del monitoreo que adelante la CRC respecto del mercado minorista de 'V

(Resolución CRC 4001 de 2012, artículo 2)

CAPÍTULO 4.

TARIFAS MINORISTAS

SECCIÓN 1.

TARIFA PARA LLAMADAS FIJO A MÓVIL

ARTÍCULO 4.4.1.1. TOPE TARIFARIO PARA LAS LLAMADAS ORIGINADAS EN REDE servicios de telecomunicaciones móviles que, en virtud del régimen de transición del artículo 68 de que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:

$P_{FM} = CT_{RM} + (P_{RIEF} / M_{PPF}) + CA_{RF} + (CI_{PNM*0,1})$

Donde,

P_{FM} = Valor eficiente máximo por minuto que puede cobrar un proveedor de redes y servicios de te

CT_{RM} = Valor por minuto que corresponde al valor de cargo de acceso por uso de la red móvil para regulado aplicable a la red móvil donde termina la llamada, actualizado con IAT).

CA_{RF} = Valor por minuto que corresponde al valor de cargo de acceso por uso de la red fija estable

P_{RIEF} = Precio regulado de la instalación esencial de facturación, distribución y recaudo establecid

M_{PPF} = Minutos promedio de llamadas fijo-móvil por factura equivalente a 66,17 minutos.

CI_{PNM} = Valor por minuto del Cargo de Intermediación en llamadas fijo-móvil.

PARÁGRAFO 1o. El tope tarifario se actualizará automáticamente con el cargo de acceso eficient actualizarán con base en el IAT, de acuerdo con la metodología establecida por la CRC en el nume

PARÁGRAFO 2o. En los eventos en que la llamada se origine desde un teléfono público monedero proveedor podrá redondear el valor de la llamada hacia arriba al valor de la moneda de denominaci

PARÁGRAFO 3o. La tarifa máxima establecida en este artículo podrá ser revisada por la CRC cua esencial de facturación, distribución y recaudo, fijados en la regulación de carácter general de la CR

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 5 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Artículo modificado por el artículo 13 de la Resolución 5322 de 2018, 'por la cual se modifican 1o. de junio de 2018.

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Acción de Popular, Sección Primera, Expediente No. 2010-02799-01(AP) d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5322 de 2018:

ARTÍCULO 4.4.1.1. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que, en vi propios usuarios, una tarifa inferior o igual a la que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:

PFM = CTRM + (PRIEF / MPPF) + CARF + (CIPNM*0,1)

Donde,

PFM = Valor eficiente máximo por minuto que puede cobrar un proveedor de redes y servicios d

CTRM = Valor por minuto que corresponde al costo de uso de la red móvil para la terminación d la red móvil donde termina la llamada, actualizado con IAT).

CARF = Valor por minuto que corresponde al costo de uso de la red fija establecido en el artículo

PRIEF = Precio Regulado de la instalación esencial de facturación, distribución y recaudo estable

MPPF = Minutos promedio de llamadas fijo-móvil por factura equivalente a 66,17 minutos.

CIPNM = Valor por minuto del Cargo de Intermediación en llamadas fijo-móvil.

PARÁGRAFO 1. Cuando la llamada desde una red fija a una red móvil utilice redes fijas TPBCL establecido en este artículo. En todo caso, para estas llamadas, los proveedores de redes y servicio

PARÁGRAFO 2. El tope tarifario se actualizará automáticamente con el cargo de acceso eficient esencial de facturación, distribución y recaudo, los que a su vez se actualizarán con base en el IA

PARÁGRAFO 3. En los eventos en que la llamada se origine desde un teléfono público moneder proveedor podrá redondear el valor de la llamada hacia arriba al valor de la moneda de denomina

PARÁGRAFO 4. La tarifa máxima establecida en este artículo podrá ser revisada por la CRC cua esencial de facturación, distribución y recaudo, fijados en la regulación de carácter general de la C

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.4.1.1. TOPE TARIFARIO PARA LAS LLAMADAS ORIGINADAS EN REDES de telecomunicaciones móviles que en virtud del régimen de transición establecido en el artículo proveedor, una tarifa inferior o igual a la que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_{FM} = CT_{RM} + (PR_{IEF} / MP_{PF}) + CA_{RF}$$

Donde,

P_{FM}= Valor eficiente máximo por minuto que puede cobrar un proveedor de redes y servicios de

CT_{RM}= Valor por minuto que corresponde al costo de uso de la red móvil para la terminación de aplicable a la red móvil donde termina la llamada, actualizado con IAT).

CA_{RF}= Valor por minuto que corresponde al costo de uso de la red fija establecido en el ARTÍCU

PR_{IEF}= Precio Regulado de la instalación esencial de facturación, distribución y recaudo establec

MP_{PF}= Minutos Promedio de llamadas fijo móvil por factura equivalente a 66,17 minutos.

PARÁGRAFO 1o. Cuando la llamada desde una red fija a una red móvil utilice redes fijas TPBC adicionarse al tope establecido en este artículo. En todo caso, para estas llamadas, los proveedore

PARÁGRAFO 2o. El tope tarifario se actualizará automáticamente con el cargo de acceso eficier esencial de facturación, distribución y recaudo, los que a su vez se actualizarán con base en el IA

PARÁGRAFO 3o. En los eventos en que la llamada se origine desde un teléfono público monede proveedor podrá redondear el valor de la llamada hacia arriba al valor de la moneda de denomina

PARÁGRAFO 4o. La tarifa máxima establecida en este artículo podrá ser revisada por la CRC cu esencial de facturación, distribución y recaudo, fijados en la regulación de carácter general de la C

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 5.8.2 - modificado por la Resolución CRC 4900 de 2016)

CAPÍTULO 5.

ACUERDOS DE LOS SERVICIOS DE CORREO O DE MENSAJERÍA EXPRESA CON EL FIN

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7380 de 2024, 'por medio de la cual se d Resolución CRC número 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario O

- Capítulo subrogado, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 2 de la Resolución 6577 de 2(distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario C

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución :

CAPÍTULO 5.

INTERCONEXIÓN ENTRE OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES.

<Consultar texto subrogado el artículo 2 de la Resolución 6577 de 2022>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CAPÍTULO 5.

TARIFA MÍNIMA DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA QUE TENGAN COM

<Consultar texto original del Capítulo 5 en este link>

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 4.5.1.1. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7380 de 2
objetos postales masivos.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7380 de 2024, 'por medio de la cual se d
Resolución CRC número 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario O

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución :

CAPÍTULO 5.

INTERCONEXIÓN ENTRE OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES.

<Consultar texto subrogado el artículo 2 de la Resolución 6577 de 2022>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CAPÍTULO 5.

TARIFA MÍNIMA DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA QUE TENGAN COM

<Consultar texto original del Capítulo 5 en este link>

ARTÍCULO 4.5.1.2. CRITERIOS GENERALES PARA INTERCONEXIÓN POSTAL. <Artículo
observar los siguientes criterios:

4.5.1.2.1. ORIENTACIÓN A COSTOS. Las tarifas de interconexión deberán estar orientadas a cos

4.5.1.2.2. TRATO NO DISCRIMINATORIO. Los operadores de servicios postales deberán ofrece
mismos, o a cualquier otro operador de servicios postales en condiciones no discriminatorias. En to
situación desventajosa frente a otro operador de condiciones análogas.

4.5.1.2.3. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. La totalidad de las condiciones legales, técnicas,

4.5.1.2.4. BUENA FE. Los operadores de servicios postales tienen el derecho y la correspondiente que tengan como fin la distribución de objetos postales masivos.

Se tendrá como indicio en contra de la buena fe, la demora injustificada y la obstrucción de las neg

4.5.1.2.5. LIBRE Y LEAL COMPETENCIA. Se deberán promover escenarios de libre y leal comp

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7380 de 2024, 'por medio de la cual se d Resolución CRC número 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario O

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución :

CAPÍTULO 5.

INTERCONEXIÓN ENTRE OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES.

<Consultar texto subrogado el artículo 2 de la Resolución 6577 de 2022>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CAPÍTULO 5.

TARIFA MÍNIMA DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA QUE TENGAN COM

<Consultar texto original del Capítulo 5 en este link>

ARTÍCULO 4.5.1.3. CRITERIOS APLICABLES A LA NEGOCIACIÓN DE LOS ACUERDO Mensajería Expresa con el fin de distribuir objetos postales masivos podrán acordar libremente con

4.5.1.3.1 ORIENTACIÓN A COSTOS. Las tarifas de estos servicios deberán estar orientadas a cos

4.5.1.3.2 BUENA FE. Los operadores de servicios postales tienen el derecho y la correspondiente de objetos postales masivos.

Se tendrá como indicio en contra de la buena fe, la demora injustificada y la obstrucción de las neg

4.5.1.3.3 LIBRE Y LEAL COMPETENCIA. Siempre se deberán promover escenarios de libre y le

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7380 de 2024, 'por medio de la cual se d Resolución CRC número 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario O

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución :

CAPÍTULO 5.

INTERCONEXIÓN ENTRE OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES.

<Consultar texto subrogado el artículo 2 de la Resolución 6577 de 2022>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

CAPÍTULO 5.

TARIFA MÍNIMA DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA QUE TENGAN COM(

<Consultar texto original del Capítulo 5 en este link>

CAPÍTULO 6.

TARIFA MÍNIMA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA QUE TENGA COM(

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

☐ ARTÍCULO 4.6.1.1. ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN. <Artículo derogado por el artíc

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.6.1.1. El CAPÍTULO 6 del TÍTULO IV tiene por objeto establecer la tarifa mínim

(Resolución CRC 3036 de 2011, artículo 1)

SECCIÓN 2.

TARIFA E INTERCONEXIÓN

☐ ARTÍCULO 4.6.2.1. TARIFA MÍNIMA PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECI

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.6.2.1. Los operadores del servicio de Mensajería Especializada que tenga como fi
usuarios de dicho servicio, es de $ 409,76 pesos constantes de enero de 2011 por envío.

(Resolución CRC 3036 de 2011, artículo 3)

ARTÍCULO 4.6.2.2. TARIFA MÍNIMA PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE OPERADOR

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.6.2.2. La tarifa de interconexión para la prestación del servicio de Mensajería Esp
la prestación del servicio de Mensajería Especializada que tenga como fin la distribución de objet

PARÁGRAFO. Para efectos de la aplicación de la tarifa mínima de interconexión establecida en
geográfica dentro de la cual se encuentre el destinatario, o en el punto que los Operadores acuerd

(Resolución CRC 3036 de 2011, artículo 4)

ARTÍCULO 4.6.2.3. ACTUALIZACIÓN TARIFARIA. <Artículo derogado por el artículo 80 d

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.6.2.3. La actualización de las tarifas a las que se refiere el CAPÍTULO 6 del TÍTU
mensual legal vigente (SMMLV).

PARÁGRAFO. A partir de la entrada en vigencia del CAPÍTULO 6 del TÍTULO IV, las tarifas d
del TÍTULO IV.

(Resolución CRC 3036 de 2011, artículo 5)

ARTÍCULO 4.6.2.4. REVISIÓN DE LAS TARIFAS MÍNIMAS. <Artículo derogado por el art

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.6.2.4. La CRC, en ejercicio de sus funciones, podrá revisar las tarifas mínimas cor

(Resolución CRC 3036 de 2011, artículo 6)

CAPÍTULO 7.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE LA INSTALACIÓN ESENCIAL DE

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.7.1.1. OBJETO Y ÁMBITO Y DE APLICACIÓN. El CAPÍTULO 7 del TÍTUL condiciones generales de la provisión de la instalación esencial de roaming automático nacional, es

Los proveedores de redes móviles a los que hace referencia el presente artículo deberán contar con

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 1)

ARTÍCULO 4.7.1.2. PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES APLICABLES EL ACCESO Y USO I ACCESO, USO E INTERCONEXIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, CONTENID

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 3)

SECCIÓN 2.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 4.7.2.1. OBLIGACIÓN DE PROVEER ROAMING AUTOMÁTICO NACIONAI la UIT-R y atribuidas en Colombia de acuerdo con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de servicios de telecomunicaciones móviles que así lo soliciten, la instalación esencial de roaming aut con las condiciones dispuestas en el ARTÍCULO 4.7.2.2 y el ARTÍCULO 4.7.2.3 del CAPÍTULO

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 4)

ARTÍCULO 4.7.2.2. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE LA RED VISITADA. <Artícu obligaciones del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones móviles de la red visitada la

4.7.2.2.1. Realizar las adecuaciones requeridas al interior de su red para soportar los requerimientos

4.7.2.2.2. Realizar la autenticación automática de los usuarios de la red origen e implementar medi

4.7.2.2.3. Asegurar la interoperabilidad de los servicios prestados de voz, SMS y datos, y de aquell cumplimiento a los niveles de calidad definidos en la regulación.

4.7.2.2.4. Garantizar que se realice de forma automática el registro y activación de un usuario en ro

red.

4.7.2.2.5. Entregar al Proveedor de la red origen la información mensual de tráfico cursado de man

4.7.2.2.6. Entregar dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada mes a la CRC, voz, SMS y datos cursado por usuarios que se encuentran en RAN. Dicha información deberá ser r adicione o sustituya, incluyendo su ubicación geográfica (latitud, longitud) en coordenadas WGS8

4.7.2.2.7. Informar al Proveedor de la Red de Origen el esquema de conexión para el acceso a la in implementarse el esquema de conexión denominado "Home Routing" para el acceso a la instalació

4.7.2.2.8. Informar al Proveedor de la Red de Origen el esquema de conexión para el acceso a la in de conexión, deberá implementarse un esquema de conexión directa que garantice las condiciones

4.7.2.2.8.1. El establecimiento de un protocolo de túnel que cumpla con la especificación técnica 3

4.7.2.2.8.2. El establecimiento de los mecanismos de seguridad definidos en la especificación técni que estén dentro de los rangos de subred declarados). El Proveedor de Red Visitada debe asumir lo

4.7.2.2.9. Ofrecer y suministrar, en condiciones no discriminatorias, la instalación esencial de Roar la cobertura del Roaming Automático Nacional únicamente a las zonas solicitadas, el Proveedor de

(i) Informar al Proveedor de la Red de Origen, previo a la provisión de Roaming Automático Nacic

(ii) Demostrar fundada y detalladamente ante el Proveedor de la Red de Origen, para cada zona cer

En el evento en que el Proveedor de Red de Origen requiera el acceso a la instalación esencial en u técnicas o de disponibilidad que impidan otorgar el acceso a dicha instalación esencial en ese nivel

Para efectos de lo señalado en este numeral, el Proveedor de la Red Visitada deberá en todo caso ac Roaming Automático Nacional a las zonas solicitadas.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 78 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 2.7.2.2.9. adicionado por el artículo 11 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se a Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 4.7.2.2.6 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022

- Numeral 4.7.2.2.6 subrogado por el artículo 6 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se mo

- Artículo modificado por el artículo 55 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Numerales 4.7.2.2.6, 4.7.2.2.7 y 4.7.2.2.8 adicionados por el artículo 1 de la Resolución 5107 d Diario Oficial No. 50.156 de 23 de febrero de 2017.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 5107 de 2017. Consejo de Estado, Sección Primera, I

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019 y la Resolución 6522 de 2022 7285 de 2024:

ARTÍCULO 4.7.2.2. <Artículo modificado por el artículo 55 de la Resolución 5586 de 2019. El r
móviles de la red visitada:

4.7.2.2.1. Realizar las adecuaciones requeridas al interior de su red para soportar los requerimient

4.7.2.2.2. Realizar la autenticación automática de los usuarios de la red origen e implementar me

4.7.2.2.3. Asegurar la interoperabilidad de los servicios prestados de voz, SMS y datos, y de aque
cumplimiento a los niveles de calidad definidos en la regulación.

4.7.2.2.4. Garantizar que se realice de forma automática el registro y activación de un usuario en
cambio de red.

4.7.2.2.5. Entregar al Proveedor de la red origen la información mensual de tráfico cursado de ma

4.7.2.2.6. <Numeral modificado por el artículo 20 de la Resolución 6522 de 2022. El nuevo texto
Origen a través del medio que acuerden el Proveedor de Red Visitada y el Proveedor de Red Orig
determinado en la variable número 13 del formato 3 de la Resolución MinTIC 175 de 2021 o de a
para cada día del mes.

4.7.2.2.7. Informar al Proveedor de la Red de Origen el esquema de conexión para el acceso a la i
implementarse el esquema de conexión denominado 'Home Routing' para el acceso a la instalació

4.7.2.2.8. Informar al Proveedor de la Red de Origen el esquema de conexión para el acceso a la i
esquema de conexión, deberá implementarse un esquema de conexión directa que garantice las co

4.7.2.2.8.1. El establecimiento de un protocolo de túnel que cumpla con la especificación técnica

4.7.2.2.8.2. El establecimiento de los mecanismos de seguridad definidos en la especificación téc
rutas que estén dentro de los rangos de subred declarados). El Proveedor de Red Visitada debe as

4.7.2.2.9. <Numeral adicionado por el artículo 11 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo texto
necesidades y la solicitud realizada por el Proveedor de Red Origen. En el evento en que el Prove
menos que demuestre fundada y detalladamente que existen restricciones técnicas o de disponibil

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019 y parcialmente subrogado por la Resolución 6

ARTÍCULO 4.7.2.2. <Artículo modificado por el artículo 55 de la Resolución 5586 de 2019. El
móviles de la red visitada:

4.7.2.2.1. Realizar las adecuaciones requeridas al interior de su red para soportar los requerimient

4.7.2.2.2. Realizar la autenticación automática de los usuarios de la red origen e implementar me

4.7.2.2.3. Asegurar la interoperabilidad de los servicios prestados de voz, SMS y datos, y de aque
cumplimiento a los niveles de calidad definidos en la regulación.

4.7.2.2.4. Garantizar que se realice de forma automática el registro y activación de un usuario en
cambio de red.

4.7.2.2.5. Entregar al Proveedor de la red origen la información mensual de tráfico cursado de ma

4.7.2.2.6. <Numeral subrogado por el artículo 6 de la Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es
esta entidad determine, y al Proveedor de Red Origen, a través del medio que acuerden el Provee
estación base, para cada día del mes.

4.7.2.2.7. Informar al Proveedor de la Red de Origen el esquema de conexión para el acceso a la i
implementarse el esquema de conexión denominado 'Home Routing' para el acceso a la instalació

4.7.2.2.8. Informar al Proveedor de la Red de Origen el esquema de conexión para el acceso a la i
esquema de conexión, deberá implementarse un esquema de conexión directa que garantice las co

4.7.2.2.8.1. El establecimiento de un protocolo de túnel que cumpla con la especificación técnica

4.7.2.2.8.2. El establecimiento de los mecanismos de seguridad definidos en la especificación téc
rutas que estén dentro de los rangos de subred declarados). El Proveedor de Red Visitada debe as

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019 y parcialmente subrogado por la Resolución 6

ARTÍCULO 4.7.2.2. <Artículo modificado por el artículo 55 de la Resolución 5586 de 2019. El
móviles de la red visitada:

4.7.2.2.1. Realizar las adecuaciones requeridas al interior de su red para soportar los requerimient

4.7.2.2.2. Realizar la autenticación automática de los usuarios de la red origen e implementar me

4.7.2.2.3. Asegurar la interoperabilidad de los servicios prestados de voz, SMS y datos, y de aque
cumplimiento a los niveles de calidad definidos en la regulación.

4.7.2.2.4. Garantizar que se realice de forma automática el registro y activación de un usuario en
cambio de red.

4.7.2.2.5. Entregar al Proveedor de la red origen la información mensual de tráfico cursado de ma

4.7.2.2.6. Entregar dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada mes a la Co
Proveedor de Red Origen, el tráfico de voz, SMS y datos cursado por usuarios que se encuentran

4.7.2.2.7. Informar al Proveedor de la Red de Origen el esquema de conexión para el acceso a la
deberá implementarse el esquema de conexión denominado 'Home Routing' para el acceso a la in

4.7.2.2.8. Informar al Proveedor de la Red de Origen el esquema de conexión para el acceso a la i
esquema de conexión, deberá implementarse un esquema de conexión directa que garantice las co

4.7.2.2.8.1. El establecimiento de un protocolo de túnel que cumpla con la especificación técnica

4.7.2.2.8.2. El establecimiento de los mecanismos de seguridad definidos en la especificación téc
rutas que estén dentro de los rangos de subred declarados). El Proveedor de Red Visitada debe as

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, adicionado por la Resolución 5107 de 2017:

ARTÍCULO 4.7.2.2. Para la provisión de la instalación esencial de roaming automático nacional

4.7.2.2.1. Realizar las adecuaciones requeridas al interior de su red para soportar los requerimient

4.7.2.2.2. Realizar la autenticación automática de los usuarios de la red origen e implementar me

4.7.2.2.3. Asegurar la interoperabilidad de los servicios prestados de voz, SMS y datos, y de aque cumplimiento a los niveles de calidad definidos en la regulación.

4.7.2.2.4. Garantizar que se realice de forma automática el registro y activación de un usuario en cambio de red.

4.7.2.2.5. Entregar al Proveedor de la red origen la información mensual de tráfico cursado de ma

4.7.2.2.6. <Numeral adicionado por el artículo 1 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e trafico@crcom.gov.co, y al Proveedor de Red Origen a través del medio que acuerden el Proveed estación base, para cada día del mes. El Proveedor de Red Visitada tendrá hasta el 1o de marzo d

4.7.2.2.7. <Numeral adicionado por el artículo 1 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e Red Origen y el Proveedor de Red Visitada no lleguen a un acuerdo sobre el esquema de conexió

4.7.2.2.8. <Numeral adicionado por el artículo 1 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e Cuando el Proveedor de Red Origen y el Proveedor de Red Visitada no lleguen a un acuerdo sobr Roaming Automático Nacional, el cual deberá incluir como mínimo:

4.7.2.2.8.1. El establecimiento de un protocolo de túnel que cumpla con la especificación técnica

4.7.2.2.8.2. El establecimiento de los mecanismos de seguridad definidos en la especificación téc rutas que estén dentro de los rangos de subred declarados). El Proveedor de Red Visitada debe as

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 5)

ARTÍCULO 4.7.2.3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE LA RED ORIGEN. <Artícul de redes y servicios de telecomunicaciones móviles de la red origen, las siguientes:

4.7.2.3.1. Solicitar el Roaming Automático Nacional directamente al proveedor o proveedores de r menos a nivel de municipio o en una mayor desagregación geográfica de acuerdo con las necesidad comportamiento del tráfico de cada zona geográfica.

4.7.2.3.2. Garantizar que los terminales que sean comercializados por el Proveedor de Red Origen,

4.7.2.3.3. Pagar el valor acordado por concepto de la remuneración por el acceso y uso de la instala del artículo 4.7.2.2. de la presente resolución, en caso de que el Proveedor de la Red Visitada explic Roaming Automático Nacional provisto en las zonas cercanas o aledañas a las zonas solicitadas, de

4.7.2.3.4. Informar a sus usuarios el tipo de terminales móviles aptos para realizar roaming automá ofrecido a través de roaming, tarifas aplicables, y todas aquellas condiciones necesarias de conform

4.7.2.3.5. Informar a la red visitada aquellas zonas donde no requiera más hacer uso del roaming au

4.7.2.3.6. Informar al Proveedor de la Red Visitada el esquema de conexión para el acceso a la inst

4.7.2.3.7. Asumir los costos a que haya lugar, para garantizar las condiciones de seguridad requeric al establecimiento de un protocolo de túnel entre el GGSN del Proveedor de Red Origen y el SGSN

3GPP TS 33.210 que sean requeridos al interior de la red del Proveedor de Red Origen.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 79 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 4.7.2.3.1. modificado por el artículo 12 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Numerales 4.7.2.3.1. 4.7.2.3.2 modificados por el artículo 2 y numerales 4.7.2.3.6 y 4.7.2.3.7 ad y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.156 de 23 de febrero de 201

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra los textos de los numeral 4.7.2.3.1, 4.7.2.3.2 modificados por la Re Ponente Dr. Oswaldo Giraldo López.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 parcialmente modificado por la Resolución 7285 d

ARTÍCULO 4.7.2.3. Para el acceso y uso de la instalación esencial de roaming, serán obligacione

4.7.2.3.1. <Numeral modificado por el artículo 12 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo texto diferenciadas de acuerdo con el servicio a ser soportado y las zonas geográficas requeridas, discri conjunto por los dos proveedores involucrados, al menos cada tres (3) meses, con el objeto de rev

4.7.2.3.2. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e de frecuencia de la red visitada.

4.7.2.3.3. Pagar el valor acordado por concepto de la remuneración por el acceso y uso de la insta

4.7.2.3.4. Informar a sus usuarios el tipo de terminales móviles aptos para realizar roaming autom ofrecido a través de roaming, tarifas aplicables, y todas aquellas condiciones necesarias de confor

4.7.2.3.5. Informar a la red visitada aquellas zonas donde no requiera más hacer uso del roaming

4.7.2.3.6. <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e datos.

4.7.2.3.7. <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e Nacional, cuando se opte por una conexión directa para servicios de datos. Dichos costos son aqu con la especificación técnica 3GPP TS 29.060, y los mecanismos de seguridad definidos en la esp

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 parcialmente modificado por la Resolución 5107 d

ARTÍCULO 4.7.2.3. Para el acceso y uso de la instalación esencial de roaming, serán obligacione

4.7.2.3.1. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e discriminadas de acuerdo con el servicio a ser soportado y las zonas geográficas requeridas, discr del tráfico de cada zona geográfica.

4.7.2.3.2. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e
de frecuencia de la red visitada.

4.7.2.3.3. Pagar el valor acordado por concepto de la remuneración por el acceso y uso de la insta

4.7.2.3.4. Informar a sus usuarios el tipo de terminales móviles aptos para realizar roaming autom
ofrecido a través de roaming, tarifas aplicables, y todas aquellas condiciones necesarias de confor

4.7.2.3.5. Informar a la red visitada aquellas zonas donde no requiera más hacer uso del roaming

4.7.2.3.6. <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e
datos.

4.7.2.3.7. <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e
Nacional, cuando se opte por una conexión directa para servicios de datos. Dichos costos son aqu
con la especificación técnica 3GPP TS 29.060, y los mecanismos de seguridad definidos en la esp

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.7.2.3. Para el acceso y uso de la instalación esencial de roaming, serán obligacione

4.7.2.3.1. Solicitar el roaming automático nacional directamente al (los) proveedor(es) de redes y

4.7.2.3.2. Informar en la solicitud al Proveedor de la red visitada, la disponibilidad de terminales

4.7.2.3.3. Pagar el valor acordado por concepto de la remuneración por el acceso y uso de la insta

4.7.2.3.4. Informar a sus usuarios el tipo de terminales móviles aptos para realizar roaming autom
ofrecido a través de roaming, tarifas aplicables, y todas aquellas condiciones necesarias de confor

4.7.2.3.5. Informar a la red visitada aquellas zonas donde no requiera más hacer uso del roaming

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 6)

SECCIÓN 3.

CONTENIDO DE LA OFERTA DE LA INSTALACIÓN ESENCIAL DE RAN

ARTÍCULO 4.7.3.1. CONTENIDO DE LA OFERTA. <Artículo modificado por el artículo 56
definidas por la UIT-R, deberán establecer en su Oferta Básica de Interconexión (OBI), de que trata
redes de telecomunicaciones contenidos en el citado capítulo, las cuales deberán incluir al menos:

4.7.3.1.1. Especificaciones técnicas particulares requeridas para que a través de la interconexión co

4.7.3.1.1.1. Zonas de cobertura discriminadas por municipio, indicando área total cubierta (urbano/

4.7.3.1.1.2. Relación de zonas de cobertura atendidas por nodo de interconexión.

4.7.3.1.1.3. Identificación de los equipos utilizados para realizar la interconexión, tales como MSC

4.7.3.1.2. El valor por el acceso y uso de la instalación esencial, así como las unidades de cobro de
artículo 4.7.4.2. del Capítulo 7 Título IV, o aquel que los modifique o sustituya.

4.7.3.1.3. Las actividades y sus plazos, requeridos para que el acceso a la instalación esencial de Ro la solicitud de acceso al Proveedor de Red Visitada".

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 56 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n parágrafo 1o.

- Numeral 4.7.3.1.2 modificado por el artículo 4 y numeral 4.7.3.1.3 y parágrafo 1 adicionados po otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.156 de 23 de febrero de 2017.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 5107 de 2017. Consejo de Estado, Sección Primera, E

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente modificada por la Resolución 5107 d

ARTÍCULO 4.7.3.1. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles a condiciones de la oferta de la instalación esencial de roaming automático nacional con observanc

4.7.3.1.1. Especificaciones técnicas particulares requeridas para que a través de la interconexión d

4.7.3.1.1.1. Zonas de cobertura discriminadas por municipio, indicando área total cubierta (urban

4.7.3.1.1.2. Relación de zonas de cobertura atendidas por nodo de interconexión.

4.7.3.1.1.3. Identificación de los equipos utilizados para realizar la interconexión, tales como MS

4.7.3.1.2. <Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e servicio soportado en su red, el cual en ningún caso podrá exceder los topes previstos en el artícu

---

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

4.7.3.1.2. El valor por el acceso y uso de la instalación esencial, así como las unidades de cobro d 4.7.4.1 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO IV.

4.7.3.1.3. <Numeral adicionado por el artículo 5 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto e a dicho acceso, en ningún caso podrá superar los cuatro (4) meses, contados a partir de la present

PARÁGRAFO 1o. Actualización de la OBI. <Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Resolu UIT-R y atribuidas en Colombia de acuerdo con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de conforme a las disposiciones del artículo 4.7.3.1 del Capítulo 7 Título IV a más tardar el 30 de ab

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 7)

SECCIÓN 4.

REMUNERACIÓN DE LA INSTALACIÓN ESENCIAL DE ROAMING AUTOMÁTICO NACI(

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 4 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican la publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5107 de 2017:

SECCIÓN 4.

REMUNERACIÓN DE LA INSTALACIÓN ESENCIAL DE RAN

ARTÍCULO 4.7.4.1. REMUNERACIÓN DE LA INSTALACIÓN ESENCIAL DE ROAMING

4.7.4.1.1. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio d

Remuneración	A partir del 1o. de enero
Minuto (uso)	8,81

Nota: <Inciso modificado por el artículo 4 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el sigu con lo establecido en el numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos o aquella que la modifique

Notas de Vigencia

- La referencia al 'literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2022. La actualización de los pesos co la modifique o sustituya.

4.7.4.1.2. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio d

Remuneración
SMS (por unidad)

Nota: <Inciso modificado por el artículo 4 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el sigu con lo establecido en el numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos o aquella que la modifique

Notas de Vigencia

- La referencia al 'literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2022. La actualización de los pesos co
modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. <Parágrafo modificado por el artículo 13 de la Resolución 7285 de 2024. El nuev
4.7.4.1.2., solo será aplicable en aquellos municipios listados en el Anexo 4.8. del Título ANEXOS

Adicionalmente, cuando la red visitada en los municipios listados en dicho anexo sea la de proveed
de la senda definida en el numeral 4.7.4.1.1. de la presente resolución, o aquella que la adicione, m

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 13 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan r
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

PARÁGRAFO 1. La remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio
TÍTULO IV de la presente resolución o aquella disposición que lo adicione, modifique o sustituy

PARÁGRAFO 2. Para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que sea
IMT, la remuneración a que hacen referencia los numerales 4.7.4.1.1 y 4.7.4.1.2 tendrá aplicación e
para uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 4 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican la
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

- Parágrafos 1 y 2 modificados por el artículo 1 de la Resolución 6298 de 14 de mayo de 2021, 'p
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.674 de 14 de mayo de 2021. Rige a partir de

- Parágrafo de la Resolución 5107 de 2017 renumerado como parágrafo 1o. y parágrafo 2 adicion
Título IV de la Resolución número CRC 5050 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.02

- Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 5107 de 2017, 'por la cual se actualizan l
febrero de 2017.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 5107 de 2017. Consejo de Estado, Sección Primera, I

- Demanda de nulidad contra el texto modificado por el Decreto 5107 de 2017. Consejo de Estad
10 de septiembre de 2018, Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5107 de 2017, parcialmente modificado por la Resolución 6

ARTÍCULO 4.7.4.1. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 5107 de 2017. El nu

4.7.4.1.1. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio

Remuneración	24-feb-17	1o-ene-18	1o-ene-19	1o-ene-20	1o-ene-21	1o-ene-22
Voz (min)	28,67	25,22	21,77	18,33	14,88	11,43

Nota 1: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos c
modifique o sustituya.

Nota 2: Estos valores no aplican para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones
4.7.4.1.3 del artículo 4.7.4.1 del Capítulo 7 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 o aque

4.7.4.1.2. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio

Remuneración 24-feb-2017

SMS (por unidad) 1,00

Nota 1: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos c
modifique o sustituya.

Nota 2: Este valor no aplica para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móv
del artículo 4.7.4.1 del Capítulo 7 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 o aquel que lo n

4.7.4.1.3. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio
radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Colombia

Remuneración 24-Feb-2017

Voz (min) 11,43

SMS (por unidad) 1,00

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos co
modifique o sustituya.

La remuneración a que hace referencia el presente numeral, tendrá aplicación por cinco (5) años,
para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Colombia para las IMT.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución 6298 de 2021. El tex
y 4.7.4.1.2, solo será aplicable en aquellos municipios listados en el Anexo 4.8. del Título ANEX

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución 6298 de 2021. El tex
modifique o sustituya, el tráfico de voz y SMS terminado en la red del Proveedor de Red Visitada
establecidos en los artículos 4.3.2.8 y 4.3.2.10 de la presente resolución, sin perjuicio de que los p

Texto modificado por la Resolución 5107 de 2017, parcialmente adicionado por la Resolución 58

ARTÍCULO 4.7.4.1. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 5107 de 2017. El nu

4.7.4.1.1. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio

Remuneración	24-feb-17	1o-ene-18	1o-ene-19	1o-ene-20	1o-ene-21	1o-ene-22
Voz (min)	28,67	25,22	21,77	18,33	14,88	11,43

Nota 1: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos c
modifique o sustituya.

Nota 2: Estos valores no aplican para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones
4.7.4.1.3 del artículo 4.7.4.1 del Capítulo 7 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 o aque

4.7.4.1.2. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio

Remuneración 24-feb-2017

SMS (por unidad) 1,00

Nota 1: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos c
modifique o sustituya.

Nota 2: Este valor no aplica para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móv
del artículo 4.7.4.1 del Capítulo 7 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 o aquel que lo n

4.7.4.1.3. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio
radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Colombia

Remuneración 24-Feb-2017

Voz (min) 11,43

SMS (por unidad) 1,00

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos co
modifique o sustituya.

La remuneración a que hace referencia el presente numeral, tendrá aplicación por cinco (5) años,
para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Colombia para las IMT.

PARÁGRAFO. La remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio d
5050 de 2016, solo serán aplicables en aquellos municipios donde el proveedor solicitante del acc
menos sectores de tecnologías 2G (GRAN, GERAN) y 3G (UTRAN), o no haya desplegado ning

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 5827 de 2019. El nu
sectores de tecnologías 2G (GRAN, GERAN) y 3G (UTRAN), o no haya desplegado ningún sect
ser remunerado por el Proveedor de Red Origen al valor de los cargos de acceso a redes móviles,

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.7.4.1. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles negoci

Aquellos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles solicitantes de roaming
utilizadas en Colombia para las IMT, tendrán derecho a:

4.7.4.1.1. Pagar para el roaming automático nacional de voz una remuneración por minuto máxin
literal c del ANEXO 4.2 del TÍTULO DE ANEXOS o aquella que la modifique o sustituya.

Dicho derecho será únicamente por los cinco (5) años siguientes a la fecha en que queda en firme

4.7.4.1.2. Pagar para el roaming automático nacional de SMS una remuneración por mensaje máx del ANEXO 4.2 del TÍTULO DE ANEXOS o aquella que la modifique o sustituya.

Dicho derecho será únicamente por los cinco (5) años siguientes a la fecha en que queda en firme

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 8)

ARTÍCULO 4.7.4.2. REMUNERACIÓN DE LA INSTALACIÓN ESENCIAL DE ROAMING de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio de datos no podrá se

Remuneración	A partir del 1o. de enero de 2(
Datos (Megabyte)	9,93

Nota: <Inciso modificado por el artículo 4 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el sigu con lo establecido en el numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos o aquella que la modifique

Notas de Vigencia

- La referencia al 'literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2022. La actualización de los pesos co la modifique o sustituya.

4.7.4.2.2. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio d para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Colombia para las IMT, n

Remuneración	A partir del 1o. de enero de 2(
Datos (Megabyte)	6,24

Nota: <Inciso modificado por el artículo 4 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el sigu con lo establecido en el numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos o aquella que la modifique

Notas de Vigencia

- La referencia al 'literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2022. La actualización de los pesos co la modifique o sustituya.

La remuneración a que hace referencia el presente numeral tendrá aplicación por cinco (5) años, los

para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Colombia para las IMT.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 14 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo solo será aplicable en aquellos municipios listados en el Anexo 4.8. del Título ANEXOS TÍTULO

Adicionalmente, cuando la red visitada en los municipios listados en dicho anexo sea la de proveed final de la senda definida en el numeral 4.7.4.2.1. de la presente resolución o aquella que la adicion

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 14 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan r 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

PARÁGRAFO. La remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio d presente resolución o aquella disposición que lo adicione, modifique o sustituya.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 4 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican la publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

- Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Resolución 6298 de 14 de mayo de 2021, 'por la cu disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.674 de 14 de mayo de 2021. Rige a partir de

- Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 5107 de 2017, 'por la cual se actualizan l febrero de 2017.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 5107 de 2017. Consejo de Estado, Sección Primera, I

- Demanda de nulidad contra el texto modificado por el Decreto 5107 de 2017. Consejo de Estad 10 de septiembre de 2018, Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5107 de 2017, parcialmente modificado por la Resolución 6

ARTÍCULO 4.7.4.2. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 5107 de 2017. El nu

4.7.4.2.1. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio

Remuneración 24-Feb-2017

Datos (MByte) 11,87

Nota 1: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos c lo modifique, adicione o sustituya.

Nota 2: Este valor no aplica para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móv

del artículo 4.7.4.2 del Capítulo 7 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 o aquel que lo n

4.7.4.2.2. El valor de remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Colombia para las IMT,

Remuneración 24-feb-2017

Datos (MByte) 6,40

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2017. La actualización de los pesos co modifique o sustituya.

La remuneración a que hace referencia el presente numeral, tendrá aplicación por cinco (5) años, para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Colombia para las IMT.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Resolución 6298 de 2021. El texto en aquellos municipios listados en el Anexo 4.8. del Título ANEXOS TÍTULO IV de la presente

---

Texto modificado por la Resolución 5107 de 2017:

PARÁGRAFO. La remuneración por el uso del Roaming Automático Nacional para el servicio d municipios donde el Proveedor solicitante de la instalación esencial de Roaming Automático Nac citada tecnología.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.7.4.2. El valor de remuneración por el uso del roaming automático nacional para e

Unidad	2013	A partir de 01/01/2014	A partir de01/01/2015
MByte	$25,63	$19,36	$13,09

Nota: La actualización de pesos constantes a pesos corrientes se realizará a partir del 01 de enero

PARÁGRAFO. El esquema de remuneración de que trata el presente artículo será únicamente ap móviles solicitante de roaming automático nacional se le hubiere asignado el primer permiso para

Aquellos proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones respecto de los cuales haya ven que detente la instalación esencial de roaming automático nacional.

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 9 - modificado por la Resolución CRC 4660 de 2014)

SECCIÓN 5.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 4.7.5.1. ACTUALIZACIÓN DE LA OBI. <Artículo derogado por el artículo 80 de

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.7.5.1. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles a para revisión y aprobación de la CRC, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 51 de la Le

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 10)

ARTÍCULO 4.7.5.2. REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 80 d

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.7.5.2. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles deberá de Formato 37 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN.

(Resolución CRC 4112 de 2013, artículo 11)

ARTÍCULO 4.7.5.3. ACTUALIZACIÓN DE ACUERDOS DE ROAMING AUTOMÁTICO N

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5107 de 2017, 'por la cual se actualizan la febrero de 2017.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 5107 de 2017. Consejo de Estado, Sección Primera, I

- Demanda de nulidad contra el texto adicionado por el Decreto 5107 de 2017. Consejo de Estado 10 de septiembre de 2018, Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5107 de 2017:

ARTÍCULO 4.7.5.3. A partir del 24 de febrero de 2017, los cargos por remuneración de la instala remuneración fijados en el artículo 4.7.4.1 y el artículo 4.7.4.2, se reducirán a los valores fijados

Lo anterior, sin perjuicio de que los proveedores de redes y servicios móviles puedan acordar esq 4.7.4.1. y el artículo 4.7.4.2.

CAPÍTULO 8.

CONDICIONES RELATIVAS AL ACCESO A LAS CABEZAS DE CABLE SUBMARINO

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.8.1.1. PRINCIPIOS DE ACCESO A LAS CABEZAS DE CABLE SUBMARIN
fijar los cargos por concepto del acceso a estos bienes conforme a la normatividad vigente.

(Resolución CRC <sic, CRT> 2065 de 2009, artículo 2)

ARTÍCULO 4.8.1.2. OFERTA COMERCIAL DE ACCESO A LAS CABEZAS DE CABLE SU
territorio colombiano deberán poner a disposición de los interesados, una oferta comercial actualiza

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 57 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.8.2.1. A partir del 30 de abril de 2009, los operadores de cabezas de cable submari

(Resolución CRC <sic, CRT> 2065 de 2009, artículo 3)

ARTÍCULO 4.8.1.3. CONTENIDO DE LA OFERTA DE ACCESO A LAS CABEZAS DE CA

l. GENERALIDADES

a. Descripción general de los servicios ofrecidos

b. Duración del Contrato

c. Obligaciones y responsabilidades de las partes

d. Tiempos de desarrollo de tareas

e. Procedimientos operativos

f. Causales de terminación

g. Medidas de seguridad aplicables

h. Mecanismos de resolución de disputas

II. CONDICIONES TÉCNICAS

a. Repartidores y transconexiones ópticas o digitales (ODF/DDF) disponibles

b. Diagramas y puntos de interconexión

c. Capacidades ofrecidas

d. Servicios soporte ofrecidos

I. Coubicación

II. Otros.

e. Interfaces

f. Procedimientos para

I. Pruebas

II. Activación

IIl. Desactivación

IV. Modificaciones y cambios

g. Índices de disponibilidad de los servicios

h. Condiciones de mantenimiento

i. Manejo de incidentes y tiempos de respuesta

III. CONDICIONES ECONÓMICAS.

a. Tarifas

i. Pruebas

ii. Operación

iii. Mantenimiento

iv. Activación

v. Desactivación

vi. Reconexión

b. Otras aplicables

c. Fechas de pago

(Resolución CRC <sic, CRT> 2065 de 2009, artículo 4)

ARTÍCULO 4.8.1.4. REGISTRO DE LA OFERTA DE ACCESO A LAS CABEZAS DE CAB

Notas del Editor

Por error en la compilación se incluyó este artículo que había sido derogado.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 11 de la Resolución 3496 de 2011, publicada en el Diario Ofic

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.8.1.4. Las ofertas comerciales deben registrarse a través del Sistema de Informaci ajustarse a lo establecido en la regulación.

(Resolución CRC <sic, CRT> 2065 de 2009, artículo 5)

SECCIÓN 2.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 4.8.2.1. PRUEBA DE IMPUTACIÓN. Para garantizar la efectiva aplicación de los condiciones de acceso a las cabezas de cables submarinos, para lo cual podrá solicitar la informaci

(Resolución CRC <sic, CRT> 2065 de 2009, artículo 6)

CAPÍTULO 9.

INSTALACIÓN ESENCIAL DE FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECAUDO.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.9.1.1. DETERMINACIÓN DE LOS TOPES REGULATORIOS PARA LA OBI la instalación esencial de facturación, distribución y recaudo, así como el servicio adicional de gest

En ningún caso, el valor de remuneración asociado a la instalación esencial de facturación, distribu respectiva utilidad. Este valor se encuentra expresado en pesos para el año 2017.

En aquellos casos en los que se fije un valor de remuneración conjunto para la instalación esencial ($1.198,19) por factura, precio antes de IVA que incluye la remuneración de la instalación esencial

Los valores establecidos en el presente artículo podrán ser actualizados anualmente haciendo uso d presente resolución

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7265 de 2023, 'por la cual se modifica el 2024.

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5198 de 2017, 'por la cual se modifica el

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5498 de 2017:

ARTÍCULO 4.9.1.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5198 de 2017. El nu
servicio adicional de gestión operativa de reclamos, deberán establecer en su Oferta Básica de Int

En ningún caso, el valor de remuneración asociado a la instalación esencial de facturación, distrib
respectiva utilidad. Este valor se encuentra expresado en pesos para el año 2017.

En aquellos casos en los que se fije un valor de remuneración conjunto para la instalación esencia
($1.198,19) por factura, precio antes de IVA que incluye la remuneración de la instalación esenci

Los valores establecidos en el presente artículo podrán ser actualizados anualmente haciendo uso

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.9.1.1. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que provean a t
Interconexión (OBI) los valores asociados a su remuneración teniendo en consideración criterios

En ningún caso, el valor de remuneración asociado a la instalación esencial de facturación, distrib
así como su respectiva utilidad y el IVA.

En aquéllos casos en los que se fije un valor de remuneración conjunto para la instalación esencia
($813,52) por factura, precio que incluye la remuneración de la instalación esencial y el servicio a

Los valores establecidos en el presente artículo podrán ser actualizados anualmente haciendo uso

PARÁGRAFO 1. Los valores a los que hace referencia el presente artículo deberán aplicarse a pa
al previsto en esta resolución.

PARÁGRAFO 2. Los valores a los que hace referencia el presente artículo deberán aplicarse a pa
directamente un valor superior al previsto en este capítulo.

(Resolución CRC 3096 de 2011, artículo 2)

SECCIÓN 2.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 4.9.2.1. MONITOREO. La CRC podrá revisar los valores correspondientes a la re
Interconexión, o en los contratos de acceso, uso e interconexión, de oficio o a solicitud de parte.

(Resolución CRC 3096 de 2011, artículo 3)

CAPÍTULO 10.

CONDICIONES DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA ELEGIBLE PARA EL DESPLIEGUE D

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo
de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Rige a partir de su publicación en el

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

SECCIÓN 1.

CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 4.10.1.1. OBJETO. <Artículo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 d proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como de los elementos pertenecientes como elegibles de conformidad con lo previsto en el presente capítulo.

Para todos los efectos de la utilización de las infraestructuras de que trata el presente capítulo, la pr el servicio de radiodifusión sonora.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 2 de la servicios de telecomunicaciones, así como a los elementos pertenecientes a las infraestructuras y re hace referencia el artículo 4.10.1.3.

De igual forma, resulta aplicable a cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza pública o priv anteriores sujetos se consideran proveedores de infraestructura elegible. En la aplicación de las disp

También se aplica a los proveedores de redes o servicios de telecomunicaciones que requieran acce

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el CAPÍTULO 10 del TÍTULO IV se aplicará sin perjuicio del cur

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.3. SECTORES CON INFRAESTRUCTURA ELEGIBLE Y ELEMENTOS CAPÍTULO 10 del TÍTULO IV se consideran susceptibles de compartición para el despliegue de re

SECTORES CON INFRAESTRUCTURA ELEGIBLE	ELEMENTOS
Sector de telecomunicaciones	Postes, canalizaci
Sector de distribución y transmisión de energía eléctrica	Postes, torres y ca
Sector de sistemas de transporte masivo	Espacio en estaci
Sector de red vial de carreteras	Postes, canalizaci sustituya o derogu
Sector de mobiliario urbano	Postes de alumbra

Para efectos de la aplicación de las disposiciones del CAPÍTULO 10 del TÍTULO IV, se denomina

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.4. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES. <Artíc de servicios de telecomunicaciones se deberán observar los siguientes principios y obligaciones ge

4.10.1.4.1. Uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos: El acceso a la infraestructu

4.10.1.4.2. Libre y leal competencia: El acceso a la infraestructura elegible deberá propiciar escena

4.10.1.4.3. Trato no discriminatorio: El proveedor de infraestructura elegible deberá dar igual trato mismo o a algún otro proveedor que se encuentre en las mismas circunstancias técnicas de acceso c condiciones de remuneración por dicha infraestructura, cuando de por medio se presentan condicio

4.10.1.4.4. Remuneración orientada a costos eficientes: La remuneración por el acceso y uso de la i una situación de competencia, y que incluyan todos los costos de oportunidad, lo cual implica la ob

4.10.1.4.5. Separación de costos por elementos de red: Los costos para la provisión de los elemento redes o servicios de telecomunicaciones no deban pagar por elementos o instalaciones de la red que

4.10.1.4.6. Publicidad y Transparencia. El proveedor de infraestructura elegible y el proveedor de r infraestructura.

4.10.1.4.7. Uso adecuado de la infraestructura y no degradación del servicio del propietario de la in la compartición de infraestructura elegible vigentes, de forma tal que se dé un adecuado uso de la i infraestructura o red presta.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.5. DERECHO AL ACCESO Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA SUSC
telecomunicaciones tienen el derecho a solicitar y a que se les otorgue el acceso y uso de la infraest

Todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que tengan el control, la p
proveedores de redes o servicios de telecomunicaciones, cuando estos así lo soliciten para la presta
infraestructura elegible.

En ningún caso, los sujetos mencionados en el inciso anterior podrán imponer a los proveedores de
otros elementos necesarios para adecuar la infraestructura elegible, sin perjuicio de que los proveed

PARÁGRAFO 1o. La provisión del acceso a la infraestructura elegible debe hacerse de acuerdo co

PARÁGRAFO 2o. El proveedor de infraestructura elegible sólo podrá negarse u oponerse a otorga
del servicio que el propietario de la infraestructura o red presta, o que existen restricciones técnicas

En todo caso, se deberá otorgar siempre el acceso respecto de aquella infraestructura contenida en l

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo
de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.6. SOLICITUDES DE ACCESO Y USO. <Artículo subrogado por el artícu
las condiciones que han de regir la utilización de la infraestructura elegible, el proveedor de redes d

1. Identificación de las características y ubicación geográfica de los elementos pertenecientes a la in

2. Características de los elementos a instalar incluyendo su peso y el modo de fijación del elemento

3. Cantidad de elementos a ser instalados en cada punto.

4. Cronograma según el cual el solicitante requiere disponer del acceso y uso de la infraestructura e

5. Descripción de servicios adicionales que requieran para el acceso a la infraestructura elegible qu
separado, tales como la alimentación de energía y la adecuación ambiental, entre otros.

6. Término de duración del acuerdo.

El solicitante deberá manifestar en su solicitud escrita que se encuentra inscrito en el Registro Únic

El proveedor de infraestructura elegible podrá requerir, a su juicio, información adicional a la enun
para estudiar y dar trámite a la solicitud presentada.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud que presente el proveedor de redes o servicios de telecomunicacion efectiva compartición. Lo anterior, siempre y cuando dichos planes hayan sido previstos con anteri

Cuando se prevea que los programas de expansión a los que hace referencia el anterior inciso se eje telecomunicaciones que desmonte sus activos en un plazo de seis (6) meses posteriores a la comuni

PARÁGRAFO 2o. El proveedor de infraestructura elegible podrá dentro de los quince (15) días cal dar respuesta a la solicitud de acceso y uso a la que se refiere el presente artículo.

En todo caso, el proveedor de infraestructura elegible y el proveedor de redes y/o servicios de telec presentación de la solicitud con los requisitos exigidos en el presente artículo para llegar a un acuer

Una vez vencido dicho plazo y en caso de que las partes no logren llegar a un acuerdo sobre las cor Ley 1341 de 2009, el trámite administrativo correspondiente para dirimir la controversia surgida.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 80 de la Resolución 7811 de 2025. El nue proveedor, este último podrá solicitarle al primero la formalización de la relación de acceso y uso. l elementos instalados en dicha infraestructura.

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo 80 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mc de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.7. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. <Artículo subrogado por el artícu solicitud de intervención de la red para otorgar autorización escrita al solicitante, cuando la solicitu

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que requieran ampliación o mantenimi misma.

En caso de que el proveedor de infraestructura elegible no otorgue respuesta a la solicitud en los pl

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de infraestructura eléctrica deberán dar respuesta a las solicitu Resolución CREG 063 de 2013, o en aquella que la sustituya, modifique o adicione.

PARÁGRAFO 2o Los plazos a los que hace referencia el presente artículo no resultan aplicables a sustituya, modifique o adicione, así como en la demás normatividad aplicable a este sector.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mc de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.8. PROHIBICIÓN DE CLÁUSULAS DE EXCLUSIVIDAD. <Artículo subrog
IV no podrán incluir cláusulas de exclusividad o de limitación de la prestación de servidos soportac

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mc
de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.9. ESTRUCTURACIÓN DE GARANTÍAS. <Artículo modificado por el a
solicitante la constitución de instrumentos de garantía, bajo principios de proporcionalidad y razona
partes pacten otros objetos de amparo.

PARÁGRAFO. En la compartición de infraestructura de telecomunicaciones, será aplicable lo disp
derivadas de la relación de acceso.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 81 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mc
de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7120 de 2023:

ARTÍCULO 4.10.1.9. <Artículo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023. El nu
garantías que aseguren bajo principios de proporcionalidad y razonabilidad el cumplimiento de la
amparo.

PARÁGRAFO: En la compartición de infraestructura de telecomunicaciones, será aplicable lo di
de acceso.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.1.10. DIVULGACIÓN DE CONDICIONES PARA LA COMPARTICIÓN D
deberán publicar las condiciones para la compartición de dicha infraestructura, cumpliendo los para

4.10.1.10.1. Aspectos generales:

i. Descripción de la infraestructura elegible susceptible de compartición, desagregada como mínim de la infraestructura disponible, así como su ubicación exacta.

ii. Cronograma de actividades necesarias para habilitar el acceso a la infraestructura elegible.

iii. Procedimientos técnicos y mecanismos para garantizar la adecuada compartición de la infraestr

4.10.1.10.2. Aspectos Financieros:

i. Descripción de procedimientos, responsables y plazos para el intercambio de cuentas, aprobación

ii. Valor de remuneración mensual por punto de apoyo aplicable al uso de componentes de infraest numeral. Para el caso de la infraestructura eléctrica, los proveedores de este tipo de infraestructura

4.10.1.10.3. Aspectos Técnicos:

i. Características técnicas de los elementos de infraestructura elegible susceptible de compartición.

ii. Normatividad técnica aplicable para el acceso y operación de los elementos de compartición de l

PARÁGRAFO 1o. Además de su publicación en la página Web, cada proveedor de infraestructura actualización que se introduzca a la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes al momento en

PARÁGRAFO 2o. En relación con el asunto regulado por la presente disposición, la infraestructur

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Exigible seis (6) meses después de su publicación en el Diario Oficial (Art. 5).

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

SECCIÓN 2.

ASPECTOS TÉCNICOS COMUNES.

ARTÍCULO 4.10.2.1. MARCACIÓN EN POSTES Y CANALIZACIONES. <Artículo subroga apoyados directamente en la infraestructura elegible deberán estar debidamente marcados con el fi

Los elementos que sean instalados por los proveedores de redes o servicios de telecomunicaciones

4.10.2.1.1. Marcación en postes:

- Para los cables instalados sobre postes, la marcación deberá realizarse sobre el cable utilizando u viceversa, así como donde se ubiquen los bucles de reserva.

- Para los demás elementos, tales como fuentes de poder, amplificadores, antenas u otros equipos, l

4.10.2.1.2. Marcación en canalizaciones:

- Los cables instalados en los ductos deberán estar marcados cuando estos cruzan por cámaras subt

La marcación en postes y canalizaciones debe resistir el ataque de agentes químicos tales como sol

PARÁGRAFO. La marcación de elementos sobre torres de energía de redes del Sistema de Transm

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.2.2. RETIRO DE ELEMENTOS NO MARCADOS O EN DESUSO CUAND texto es el siguiente:> En todo momento, el proveedor de infraestructura elegible podrá retirar los e proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones, el proveedor de infraestructura elegible con respectiva marcación o retire los mencionados elementos o equipos, antes de que el proveedor de in infraestructura elegible podrá retirarlos y los costos involucrados, incluyendo su almacenamiento y

PARÁGRAFO: A efectos de la aplicación de lo previsto en el presente artículo, se entenderá que s instalación.

No se considerarán elementos en desuso los bucles de reserva, siempre y cuando su ubicación haya

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.2.3. RETIRO DE ELEMENTOS NO AUTORIZADOS CUANDO SE IDENTIF siguiente:> En cualquier momento, el proveedor de infraestructura elegible podrá retirar cualquier los operarios, de los usuarios y/o de la infraestructura. En este caso, el proveedor de infraestructura con lo previsto en la ley.

En los demás casos, en los que no se encuentre en riesgo la infraestructura pero que estén instalado contados a partir de la solicitud que en tal sentido realice, siempre y cuando sea factible identificar los costos involucrados, incluyendo su almacenamiento y custodia, podrán ser cobrados por el prov

PARÁGRAFO: Respecto del asunto regulado por la presente disposición, los proveedores de infra

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.2.4. PROCEDIMIENTO FRENTE A ELEMENTOS SIN MARCAR, EN DESU Resolución 7120 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando un proveedor de infraestructura 4.10.2.3. y no sea factible identificar al proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones que l en donde fueron identificados dichos elementos, quienes deberán manifestar expresamente si dicho a la comunicación recibida en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En caso de identificarse al proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones responsable de los logre identificar al proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones correspondiente, el prove custodia, podrán ser cobrados por el proveedor de infraestructura elegible al proveedor de telecomu

Complementariamente, el proveedor de infraestructura elegible podrá recurrir a los mecanismos de por parte de quien se considere responsable de dichos elementos o equipos.

PARÁGRAFO: En lo referente al retiro de elementos no autorizados de la infraestructura eléctrica,

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

SECCIÓN 3.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 4.10.3.1. REMUNERACIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCT por parte del proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones al proveedor de infraestructura al valor mensual por punto de apoyo en el elemento respectivo incluido en la siguiente tabla:

Elemento de infraestructura de telecomunicaciones		Tope tarifario a la contraprestación mensual por punto de apoyo (1 de mayo de 2023)
Postes	Poste menor o igual a 8 metros	$1.638
	Poste mayor a 8 metros y menor o igual a 10 metros	$1.715
	Poste mayor a 10 metros	$2.605
Canalizaciones	Canalización con 1 ducto en compartición (metro lineal)	$171
	Canalización con 2 ducto en compartición (metro lineal)	$85

Elemento de infraestructura eléctrica		Tope tarifario a la contraprestación mensual por punto de apoyo (1 de mayo de 2023)
Postes del Sistema de Distribución Local (SDL)	Poste menor o igual a 8 metros	$1.598
	Poste mayor a 8 metros y menor o igual a 10 metros	$1.673
	Poste mayor a 10 metros	$2.541
Postes o Torres del Sistema de Transmisión Regional (STR) o Nacional (STN)	Postes o Torres	$133.009
Canalizaciones	Canalización con 1 ducto en compartición (metro lineal)	$167
	Canalización con 2 ductos en compartición (metro lineal)	$83

Nota: Los valores están expresados en pesos constantes del año 2023. El valor tope corresponde a l

En tendidos aéreos, el punto de apoyo debe entenderse como el mecanismo de fijación de un cable/ hacia la siguiente unidad que resulte de dividir el diámetro total del cable/conductor o conjunto de

Para la contabilización de apoyos en tendidos subterráneos, el punto de apoyo corresponde a un sol

La remuneración de canalizaciones incluye el uso de cámaras de paso y cajas de revisión.

La remuneración incluye la utilización de tubos bajantes y puestas a tierra adosados al poste u otros los mencionados elementos o de capacidad en los mismos, deberá permitirse su instalación por part

La remuneración por elementos distintos a conductores o cables tendidos que estén instalados sobr

Para elementos distintos a conductores o cables tendidos que, por su peso, volumen o funcionalidad redondeado hacia la siguiente unidad que resulte de dividir la longitud total de la cara del elemento

Para la compartición de postes y torres en el STR y STN, el punto de apoyo corresponderá al sopor

PARÁGRAFO 1o. <Suspendido mientras se encuentre vigente el parágrafo del artículo 148 de la L es el siguiente:> Los topes tarifarios definidos en el presente artículo no incluyen el Impuesto al Va Precios al Consumidor de Servicios y la variación anual del año inmediatamente anterior del Índice 53252, si se trata de infraestructura del sector eléctrico, determinadas por el Departamento Adminis

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7242 de 2023, 'por medio de la cual se d
de los sectores de telecomunicaciones y de energía eléctrica en el despliegue de redes o la prestac
Diario Oficial.

El artículo 2 de la Resolución 7242 de 2023 suspende sus efectos mientras se encuentre vigente e

El artículo 3 establece que durante el tiempo de suspensión, el esquema de actualización de las ta
parágrafo 1A del artículo 4.10.3.1, adicionado mediante el artículo 4o de la presente resolución.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7120 de 2023:

PARÁGRAFO 1o. Los topes tarifarios definidos en el presente artículo no incluyen el Impuesto a
comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables), del Índice de Costos de Construcc

PARÁGRAFO 1A. <Parágrafo adicionado por el artículo 4 de la Resolución 7242 de 2023 -vigente
impuestos, y se ajustarán el primero de enero de cada año de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TechoMax_{t\,S} = \alpha_s \cdot \sigma_S(\Gamma_m)$$

Donde:

$TechoMax_{tS}$: Techo máximo al incremento tarifario anual para el año t del sector s al que corresponi

α_s :Corresponde al mecanismo de indexación tarifaria con el cual se ajustan las tarifas cada año; e
anterior del Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) subclase CPC V2 AC 53
Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Es decir:

$$\alpha_{Telco} = Promedio\left\{\frac{ICOCIV_{53242_{t-1}}}{ICOCIV_{53242_{t-2}}} - 1, \frac{IPCServicios_{t-1}}{IPCServicios_{t-2}} - 1\right\}$$

$$\alpha_{Eléctrico} = Promedio\left\{\frac{ICOCIV_{53252_{t-1}}}{ICOCIV_{53252_{t-2}}} - 1, \frac{IPCServicios_{t-1}}{IPCServicios_{t-2}} - 1\right\}$$

Es el factor de descuento aplicable a cada sector al que corresponda la infraestructura, siempre

$$\sigma_s = \begin{cases} 90{,}78\% & si \quad s = eléctrico \\ 90{,}37\% & si \quad s = telecomunicaciones \end{cases}$$

Γ_m Es la proporción del descuento aplicable siempre que α_s sea mayor a cero (0), el cual está e

$$\Gamma_m = \begin{cases} \frac{1}{\sigma_S} & si \quad desempeño_m = \{alto, moderado, incipiente\} \\ 1 & si \quad desempeño_m = \{bajo, limitado\} \end{cases}$$

Siendo $desempeño_m$ el clúster al que pertenece el municipio de acuerdo con el Anexo 4.9 del TÍTU

Para los municipios del clúster bajo y limitado, el incremento se aplicará así:

$$Tope\ Tarifario_{\Gamma=1,t} = Tope\ Tarifario_{\Gamma=1/\sigma_s,t-1} \cdot (1 + TechoMax_{\Gamma=1,t,s})$$

En los municipios pertenecientes al clúster alto, moderado e incipiente el incremento se aplicará as

$$Tope\ Tarifario_{\Gamma=1/\sigma_s,t} = Tope\ Tarifario_{\Gamma=1/\sigma_s,t-1} \cdot (1 + TechoMax_{\Gamma=\frac{1}{\sigma_s},t,s})$$

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo 4 de la Resolución 7242 de 2023, 'por medio de la cual se d de los sectores de telecomunicaciones y de energía eléctrica en el despliegue de redes o la prestac Diario Oficial.

PARÁGRAFO 2o. El proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones y el proveedor de la in obligaciones y principios contemplados en el ARTÍCULO 4.10.1.4 del CAPÍTULO 10 del TÍTULO

A falta de acuerdo, las partes directamente y dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Exigible a partir del 1 de mayo de 2023 (Art. 5).

Concordancias

Ley 2294 de 2023, Art. 148

Resolución CRC 7120 de 2023; Art. 4

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.3.2. REMUNERACIÓN POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA ELEGIBLE CAPÍTULO 10 del TÍTULO IV, la remuneración por el uso de la infraestructura de los demás secto servicios de telecomunicaciones y los proveedores de infraestructura elegible.

PARÁGRAFO: Con el fin de promover la celebración de acuerdos respecto de la infraestructura el vinculantes a efectos de facilitar las negociaciones entre las partes.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.3.3. TRANSFERENCIAS DE PAGOS POR CONCEPTO DE REMUNERAC proveedor de infraestructura elegible y el proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones acc

En caso de no existir acuerdo entre las partes respecto de la periodicidad de los pagos, la misma ser infraestructura elegible en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.3.4. SUSPENSIÓN DEL ACCESO Y RETIRO DE ELEMENTOS POR LA NO infraestructura elegible constate que durante dos (2) períodos consecutivos no se ha llevado a cabo, por concepto de la utilización de la infraestructura podrá suspender provisionalmente el acceso y us situación que generó la suspensión. Lo anterior sin perjuicio de que la CRC en ejercicio de sus func

Durante la etapa de suspensión provisional a la que hace referencia el anterior inciso el proveedor d

a. Suspender los servicios adicionales que se estén suministrando. Dichos servicios se podrán cobra a los costos asociados a la operación de reconexión. Cuando el servicio de energía sea provisto al P

b. Limitar el acceso del proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones para efectuar cualqui

Las actuaciones descritas en el literal a y b del presente artículo se podrán mantener hasta tanto se s

El acceso a la infraestructura se reanudará en el momento en el que cese completamente la situació

Si la falta de transferencia de los saldos totales asociados a la remuneración de la relación de acceso definitivamente cualquier elemento o equipo que se encuentre instalado en la infraestructura. Para e días hábiles con respecto al momento de dicho retiro. Si el proveedor de redes o servicios de teleco incluyendo su almacenamiento y custodia, podrán ser cobrados por el proveedor de infraestructura

PARÁGRAFO: No podrá suspenderse o terminarse el acceso y uso de la infraestructura si se encue

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

SECCIÓN 4.

DISPOSICIONES APLICABLES AL ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICA

ARTÍCULO 4.10.4.1. OBLIGACIÓN DE CAPACIDAD DE RESERVA PARA NUEVOS DU cuales se establezcan restricciones por un tiempo determinado para la construcción e instalación de treinta por ciento (30%) de la total instalada con el fin que esté disponible para su utilización por pa

Dicha capacidad de reserva podrá ser utilizada por el operador que la instaló solamente con la auto

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

ARTÍCULO 4.10.4.2. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES. <Artículo subrogado por el artículo esenciales, podrán ser excluidos de esta clasificación cuando, por solicitud de parte, se demuestre a

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

SECCIÓN 5.

DISPOSICIONES APLICABLES AL ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 4.10.5.1. TRATO NO DISCRIMINATORIO Y TRANSPARENCIA EN LAS CO dispuesto en el artículo 10 de la Resolución CREG 063 de 2013 o aquellas normas que lo modifiqu la exigencias contempladas en normatividad técnica aplicable ni las estrictamente necesarias para h

infraestructura eléctrica podrá requerir la implementación de especificaciones técnicas más exigent

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 y sus modificaciones:

<Consultar el texto del Capítulo 10. 'REGLAS SOBRE EL USO DE POSTES Y DUCTOS' vige

CAPÍTULO 11.

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

<Capítulo derogado por el artículo 5 de la Resolución 7120 de 2023>

Notas de Vigencia

- Capítulo derogado por el artículo 5 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se mod de 2023.

- Capítulo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 5890 de 2020, 'por medio de la cual se da uso y remuneración para la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica en el de Diario Oficial No. 51.206 de 24 de enero 2020.

Legislación Anterior

Consultar el texto de este capítulo, con las modificaciones hasta su derogatoria en este enlace Ca

CAPÍTULO 11.

CONDICIONES REGULATORIAS PARA FACILITAR EL DESPLIEGUE DE REDES Y LA PR

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 15 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

SECCIÓN 1.

CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 4.11.1.1. OBJETO. <Artículo adicionado por el artículo 15 de la Resolución 7285 de 2 de telecomunicaciones móviles a través del uso compartido de la infraestructura pasiva empleada p

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 15 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 4.11.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 15 de la I
infraestructura susceptible de ser utilizada de manera compartida como soporte físico para el despli

Para los efectos del presente capítulo, se considera infraestructura pasiva las torres, mástiles, mono

De igual forma, resulta aplicable a cualquier persona natural o jurídica a quien los PRSTM a los qu
que recaen las obligaciones aquí previstas.

También se aplica a los PRSTM que requieran acceder y hacer uso de la infraestructura pasiva a la

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 15 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 4.11.1.3. OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN A LA CRC SOBRE INF
de la infraestructura pasiva, propia o de terceros, que empleen para la provisión de servicios de tele

PARÁGRAFO. La información de infraestructura pasiva sobre la cual el PRSTM tenga la propieda
fe, negociaciones tendientes a la celebración de un acuerdo para su compartición.

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 15 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Concordancias

Resolución CRC 7285 de 2024; Art. 20

SECCIÓN 2.

CONDICIONES APLICABLES A PROVEEDORES CON POSICIÓN DOMINANTE, INDIVIDU

ARTÍCULO 4.11.2.1. OBLIGACIÓN DE DISPONER DE CONDICIONES DE REFERENCIA PA
tengan posición dominante, individual o conjunta, en el mercado "Servicios Móviles", deberán pub

A igual obligación se sujetará la persona natural o jurídica, a quien, el o los PRSTM mencionados e
posesión, la tenencia, el control o los derechos ejercidos sobre la infraestructura pasiva objeto de la
limitación de la prestación de servicios soportados sobre la infraestructura pasiva.

La capacidad excedente de toda la infraestructura pasiva (espacio en torre, mástil, monopolo, espac
otros PRSTM sobre bases no discriminatorias, sin ningún derecho de exclusividad y sin condiciona

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 15 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Concordancias

Resolución CRC 7285 de 2024; Art. 20

ARTÍCULO 4.11.2.2. CONDICIONES DE REFERENCIA PARA LA COMPARTICIÓN DE I
definidas en el artículo 4.11.2.1. de la presente resolución, o sus sucesores en la propiedad, posesió
parámetros de información dispuestos en el presente artículo.

4.11.2.2.1. Aspectos generales:

i. Descripción de la infraestructura pasiva susceptible de compartición, especificando para cada una
capítulo, el código del municipio de acuerdo con la División Político-Administrativa de Colombia (

ii. Y el nombre del municipio en el cual se encuentra instalada, la latitud y longitud geográfica de u

iii. Cronograma de actividades necesarias para habilitar el acceso a la infraestructura pasiva.

iv. Procedimientos técnicos y mecanismos para garantizar la adecuada compartición de la infraestru

4.11.2.2.2. Aspectos financieros:

i. Descripción de procedimientos, responsables y plazos para el intercambio de cuentas, aprobación

ii. Precios de referencia para determinar las contraprestaciones aplicables a todos los servicios de a

4.11.2.2.3. Aspectos técnicos:

i. Características técnicas de los elementos de infraestructura pasiva susceptible de compartición.

ii. Normatividad técnica de la infraestructura pasiva susceptible de compartición.

iii. Procedimientos detallados (con sus correspondientes diagramas de flujo), que deben seguir los c

iv. Parámetros de calidad y Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) (incluyendo los plazos máximos

v. Procedimientos detallados para todos los servicios complementarios tales como visita técnica, an

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los PRSTM que cumplan con los supuestos definidos en el artíc
PRSTM una vez surtido el trámite de aprobación correspondiente.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas a las que se refiere el inciso segundo del artículo 4

PARÁGRAFO 2o. Los PRSTM que cumplan las condiciones definidas en el artículo 4.11.2.1. de la
compartición junto con su capacidad disponible, incluyendo la información a la que hace referencia
sitios, estos deberán incluirse en el listado a más tardar veinte (20) días después de que estén operat

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 15 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan m
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Concordancias

Resolución CRC 7285 de 2024; Art. 20

CAPÍTULO 12.

CONDICIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIO

<Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7714 de 2025>

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cual 53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial con las excepcic

- Parcialmente subrogado por el artículo 7 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modific

- Parcialmente derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se elimina

Legislación Anterior

<Consultar el desarrollo normativo de este Capítulo 12 [4.12] hasta la subrogación de la Resoluci

SECCIÓN 1.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTADO

ARTÍCULO 4.12.1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo subrogado por el ar transporte entre los diferentes municipios del país sean suministradas de manera pública y transpare

Las disposiciones previstas en la presente sección aplican a los proveedores de redes y servicios de país.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cual 53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial con las excepcic

Consultar el desarrollo normativo de este Capítulo 12 [4.12] hasta la subrogación de la Resolució

Legislación Anterior

<Consultar el desarrollo normativo de este Capítulo 12 [4.12] hasta la subrogación de la Resoluci

ARTÍCULO 4.12.1.2. OBLIGACIONES PARA LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVIC siguiente:>

<Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el siguiente transporte óptico que conectan municipios o faciliten dicha infraestructura a terceros, deberán pone

Los mapas deberán tener una interfaz gráfica de fácil uso y deberán permitir conocer los municipio

- En cada municipio identificar el número de nodos de la red troncal de fibra óptica que conecta mu

- Entre municipios deberá indicarse la capacidad total instalada y la capacidad que se encuentra dis

- En el (los) nodo(s) de cada uno de los municipios indicar las ofertas de capacidad de transmisión

- La herramienta tendrá disponible las opciones zoom in/zoom out y arrastre del mapa.

El mapa deberá ser actualizado cada vez que se instale un nuevo nodo o se modifique la capacidad

Adicional a su publicación en la página Web de cada proveedor, los mapas deberán ser entregados,

parámetros que establezca la Comisión de Regulación de Comunicaciones en coordinación con dic

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cual 53.076 de 1 de abril de 2025. Según lo ordenado en el artículo 11, este artículo rIge a partir del 1

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

Concordancias

Circular CRC 161 de 2025

Circular CRC 153 de 2023

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.12.1.2. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan el terceros, deberán poner a disposición del público mapas de su red de transporte de fibra óptica cu proveedor, deberán ser entregados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunic

Los mapas a través de los cuales se efectuará la consulta en la página Web del proveedor por part siguientes criterios:

- En cada municipio identificar el número de nodos de la red troncal de fibra óptica que conecta r

- Entre municipios deberá indicarse la capacidad total instalada y la capacidad que se encuentra d

- En el (los) nodo(s) de cada uno de los municipios indicar las ofertas de capacidad de transmisió

- La herramienta tendrá disponible las opciones zoom in/zoom out y arrastre del mapa.

El mapa deberá ser actualizado cada vez que se instale un nuevo nodo o se modifique la capacida

PARÁGRAFO: La información contenida en los mapas de que trata el presente artículo, deberá s Vigilancia y Control del Ministerio de TIC.

(Resolución CRC 4776 de 2015, artículo 2)

SECCIÓN 2.

CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNIC

ARTÍCULO 4.12.2.1. CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ACUERDOS PARA LA PROVIS de la Resolución 7714 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los acuerdos que se celebren ambas partes.

Estos acuerdos deberán incluir expresamente, al menos, las siguientes condiciones:

4.12.2.1.1. Objeto del contrato: Descripción clara y suficiente del objeto del contrato.

4.12.2.1.2. Tipo de servicio mayorista contratado: Especificación de los elementos físicos y lógicos red utilizados para la entrega y el punto de entrega del servicio. Sobre los elementos lógicos se debe

4.12.2.1.3. Servicios adicionales: Relación de todos los servicios adicionales que se contraten, disti

4.12.2.1.4. Duración del contrato: Período durante el cual se proveerá el (los) servicio(s) contratadc

4.12.2.1.5. Valor del contrato: Precio o tarifa de remuneración por la provisión del (los) servicio(s)

4.12.2.1.6. Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS): Hace referencia a los compromisos de calidad qu

- Indicadores de calidad: Definición de los indicadores de calidad del servicio mayorista de telecom deberá establecer un indicador de disponibilidad que incluya una meta con su respectivo periodo de

En aquellos casos en los que el indicador de disponibilidad del servicio mayorista de telecomunicac

- Mecanismos de información de incidentes de calidad: Se deberán definir los mecanismos por mec sucedan en su red y que generen una afectación a la provisión del servicio minorista.

Para tal fin, el PRST que suministre el servicio mayorista de telecomunicaciones deberá establecer mayorista de telecomunicaciones informará la ocurrencia de las fallas a la dirección de correo elect

- Atención de reporte de fallas: Las partes deberán establecer de mutuo acuerdo las condiciones cor deberán incluir como mínimo: (i) el horario de atención, especificando los días de la semana y el ho un correo electrónico.

Para la atención de reporte de fallas, el PRST responsable de la recepción deberá numerar cada una informado al PRST que reporte la falla, para su seguimiento.

Finalmente, el PRST que suministre el servicio mayorista de telecomunicaciones deberá definir una contener al menos la siguiente información:

-- Tiempo máximo de atención: Hace referencia a la cantidad máxima de tiempo en la que el PRST

-- Tiempo máximo de solución: Hace referencia a la cantidad máxima de tiempo en la que el PRST dependiendo del tipo de criticidad de la falla.

-- Niveles de escalamiento: Hace referencia al procedimiento que se aplicará en aquellos casos en l

Esta matriz deberá hacer parte integral del acuerdo que suscriban las partes.

4.12.2.1.7. Mecanismos de negociación directa: Las partes deberán establecer de mutuo acuerdo los

Adicionalmente, los acuerdos deberán indicar de manera expresa que la regulación expedida por la controversias que surjan durante la ejecución del contrato que no puedan ser resueltas de manera di que trata el Título V de la Ley 1341 de 2009.

PARÁGRAFO. Los acuerdos que se suscriban podrán contener condiciones adicionales propias de acceso a los PRST de Internet fijo residencial.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cual 53.076 de 1 de abril de 2025. Este artículo rige a partir del 1 de enero de 2026 según lo dispuesta

Consultar el desarrollo normativo de este Capítulo 12 [4.12] hasta la subrogación de la Resolució

Concordancias

Resolución CRC 7714 de 2025; Art. 10

Legislación Anterior

<Consultar el desarrollo normativo de este Capítulo 12 [4.12] hasta la subrogación de la Resoluci

CAPÍTULO 13.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REI

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.13.1.1. OBJETO. El CAPÍTULO 13 del TÍTULO IV tiene por objeto complemer

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 1)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

ARTÍCULO 4.13.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El CAPÍTULO 13 del TÍTULO IV aplica a posesión, la tenencia o que a cualquier título ejerza derechos sobre la infraestructura destinada a la

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 2)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

ARTÍCULO 4.13.1.3. PRINCIPIOS DE ACCESO Y USO A LA INFRAESTRUCTURA DE TI principios y obligaciones:

4.13.1.3.1. Libre y leal competencia. El acceso y uso de las instalaciones deberán propiciar escenar precios de mercado y en condiciones de igualdad.

4.13.1.3.2. Trato no discriminatorio con Acceso Igual - Cargo Igual. Los proveedores de la infraest acceso no deben ser menos favorables que las que utilice para sí mismo o a las ofrecidas a otros qu proveedor correspondiente o a las que utilice para sí mismo dicho proveedor.

Los proveedores de la infraestructura deberán otorgar iguales o similares condiciones de remunerac

4.13.1.3.3. Remuneración orientada a costos eficientes. La remuneración del acceso y uso de las ins

4.13.1.3.4. Separación de costos por elementos de red. Los costos para la provisión de los elemento

acceso no deban pagar por elementos o instalaciones que no necesiten para la prestación de sus serv

4.13.1.3.5. Publicidad y Transparencia. Los proveedores de la infraestructura deben suministrar la i

4.13.1.3.6. Buena fe. Los proveedores de la infraestructura tienen el derecho y la correspondiente o

Se tendrá como indicio en contra de la buena fe, la demora injustificada y la obstrucción de las neg
condiciones de acceso y uso, así como de los otros actos expedidos por la CRC que determinen el u

4.13.1.3.7. Uso razonable y eficiente: El acceso a la instalación esencial es un derecho. Por ésta raz

4.13.1.3.8. No restricción. Los proveedores de la infraestructura se abstendrán de imponer restricci
prohibidos o restringidos.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 4)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

SECCIÓN 2.

INSTALACIONES ESENCIALES

ARTÍCULO 4.13.2.1. INSTALACIONES ESENCIALES. Las instalaciones esenciales a las que

1. Sistemas de Energía y Protecciones Eléctricas.

1.1 Subestaciones Eléctricas.

1.2 Plantas de Emergencia.

1.3 Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS).

1.4 Sistemas de Puesta a Tierra y Sistema Integrado de Protección Contra Descargas

Atmosféricas.

2. Área y Obra Civil.

2.1 Área Lote.

2.2 Área Caseta.

2.3 Área Torre.

3. Servicios.

3.1 Energía.

3.2 Acueducto y Alcantarillado.

3.4 Manejo Ambiental.

3.5 Vigilancia.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 5)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.2.2. ACCESO Y USO DE INSTALACIONES ESENCIALES. Los proveedor de 2010.

La solicitud de acceso y uso debe ser adecuada a las necesidades y características del servicio a pres dichas instalaciones no podrá imponer el acceso a instalaciones diferentes a las solicitadas.

Los proveedores de la infraestructura que faciliten la misma tienen el derecho a recuperar los costos reglas aquí previstas.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 6)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

SECCIÓN 3.

OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.13.3.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE LA INFRAESTRUCTURA.

4.13.3.1.1. Presentar para validación de la CRC, la Oferta Básica de Acceso y Uso de Infraestructur someterse a validación de la CRC.

4.13.3.1.2. Publicar en su página web la Oferta Básica de Acceso y Uso de Infraestructura dentro d

4.13.3.1.3. Poner a disposición de los operadores solicitantes las instalaciones esenciales definidas

4.13.3.1.4. Incluir dentro de la Oferta Básica de Acceso y Uso de Infraestructura, los precios desagr 4.13.3.4.2.2 del numeral 4.13.3.4.2 del ARTÍCULO 4.13.3.4.

4.13.3.1.5. Cobrar bajo el criterio de orientación a costos eficientes por el acceso y uso de la infraes

4.13.3.1.6. Establecer el esquema de remuneración por el acceso y uso de la infraestructura, consist

4.13.3.1.7. Garantizar al operador solicitante del acceso, el ingreso a los sitios y toda la informació necesarias, para poner en funcionamiento sus equipos.

4.13.3.1.8. Publicar en su página Web la totalidad de estaciones de radiodifusión de televisión anal

municipio en el cual se encuentra la estación (código DANE), iv) coordenadas geográficas de la est
municipios cubiertos desde la estación.

4.13.3.1.9. Informar oportunamente al operador solicitante cualquier daño ocasionado en las instala

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 7, Modificado por la Resolución CRC 5029 de 2016)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.2. OBLIGACIONES DEL OPERADOR SOLICITANTE DEL ACCESO Y
operador de televisión abierta radiodifundida que las solicite las siguientes:

4.13.3.2.1. Solicitar el acceso y uso directamente al proveedor de la infraestructura, informando las
metros lineales de torre a utilizar, los servicios públicos a utilizar y el servicio de vigilancia.

4.13.3.2.2. Presentar al proveedor de infraestructura la información detallada de las adecuaciones p

4.13.3.2.3. Elaborar los estudios que se requieran para definir las adecuaciones necesarias para el ac

4.13.3.2.4. Gestionar los permisos y trámites administrativos pertinentes para adelantar las adecuac

4.13.3.2.5. Pagar oportunamente los cánones de arrendamiento acordados por concepto de acceso y

4.13.3.2.6. Informar oportunamente al proveedor de la infraestructura cualquier daño ocasionado en

4.13.3.2.7. Una vez suscrito el Acuerdo o con la firmeza del acto administrativo que resuelva la con
periodicidad mensual, un informe detallado del avance de las actividades definidas para hacer efect

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 8 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.13.3.2. Para el acceso y uso a las instalaciones esenciales, serán obligaciones del o

4.13.3.2.1. Solicitar el acceso y uso directamente al proveedor de la infraestructura, informando l
los metros lineales de torre a utilizar, los servicios públicos a utilizar y el servicio de vigilancia.

4.13.3.2.2. Presentar al proveedor de infraestructura la información detallada de las adecuaciones

4.13.3.2.3. Elaborar los estudios que se requieran para definir las adecuaciones necesarias para el

4.13.3.2.4. Gestionar los permisos y trámites administrativos pertinentes para adelantar las adecu

4.13.3.2.5. Pagar oportunamente los cánones de arrendamiento acordados por concepto de acceso

4.13.3.2.6. Informar oportunamente al proveedor de la infraestructura cualquier daño ocasionado

4.13.3.2.7. Una vez suscrito el Acuerdo o con la firmeza del acto administrativo que resuelva la c
periodicidad quincenal, un informe detallado del avance de las actividades definidas para hacer ef

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 8, Modificado por la Resolución CRC 5029 de 2016)

ARTÍCULO 4.13.3.3. OFERTA BÁSICA DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA. <
Acceso y Uso de Infraestructura, en la cual definirán la totalidad de elementos mínimos necesarios
precios de los servicios de compartición actualizados considerando lo dispuesto en el ANEXO 4.7 d
la CRC, quien validará el contenido de la misma y procederá al respectivo registro.

La validación por parte de la CRC de la Oferta Básica de Acceso y Uso de Infraestructura no comp

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de la infraestructura, en relación con las estaciones que se desp
inicio de operación de cada estación. En el caso de las estaciones que estén operando en tecnología
acceso y uso de la infraestructura por parte de cualquier operador solicitante. Asimismo, con el fin
4.13.3.1.1 del ARTÍCULO 4.13.3.1 del CAPÍTULO 13 del TÍTULO IV. El incumplimiento de lo a

PARÁGRAFO 2o. Los proveedores de la infraestructura deberán incluir expresamente como parte
acto administrativo correspondiente], por lo tanto, con su simple aceptación por parte del operador

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 61 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.13.3.3. Los proveedores de la infraestructura deberán contar con una Oferta Básica definidas en el Anexo 1 del Acuerdo CNTV 005 de 2010. Para tal efecto, deberán incluir en su of operador solicitante se genere un acuerdo de acceso y uso de infraestructura. Esta oferta deberá se

La validación por parte de la CRC de la Oferta Básica de Acceso y Uso de Infraestructura no con

PARÁGRAFO 1. Los proveedores de la infraestructura tendrán plazo máximo hasta el treinta y u fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial (Resolución CRC 4841 de 201 Uso de Infraestructura ante la CRC, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de inicio ante la CRC, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que se reciba una solicitud de proveedores deberán presentar cualquier modificación ante la CRC conforme a lo dispuesto en el

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de la infraestructura deberán incluir expresamente como parte acto administrativo correspondiente], por lo tanto, con su simple aceptación por parte del operado

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 9, Modificada por la Resolución CRC 4927 de 2016, C

ARTÍCULO 4.13.3.4. CONTENIDO DE LA OFERTA BÁSICA DE ACCESO Y USO DE INF

4.13.3.4.1. Parte General:

4.13.3.4.1.1. Descripción de la red o infraestructura de televisión, incluyendo las instalaciones esen

4.13.3.4.1.2.Identificación de cada una de las estaciones de televisión y de la infraestructura que las suscritos, permisos asociados a la operación de la estación, entre otros.

4.13.3.4.1.3.Cronograma de actividades necesarias para habilitar el acceso y uso de infraestructura.

4.13.3.4.1.4.Plazo del acuerdo de acceso y uso de infraestructura.

4.13.3.4.1.5.Causales de suspensión o terminación del acuerdo de acceso y uso de infraestructura.

4.13.3.4.1.6.Mecanismos para la resolución de controversias relacionadas con el acceso y uso de in

4.13.3.4.1.7.Procedimientos y mecanismos para garantizar el adecuado funcionamiento de la infrae

4.13.3.4.1.8.Establecer las condiciones técnicas y características mínimas de las obras civiles y ade

4.13.3.4.1.9.Procedimiento para solicitar el ingreso a los sitios en los que se requiera realizar estudi

4.13.3.4.1.10.Los instrumentos que contengan las garantías razonables de que trata el ARTÍCULO

4.13.3.4.2. Aspectos Financieros:

4.13.3.4.2.1. Descripción de procedimientos, responsables y plazos para el envío de cuentas de cob

4.13.3.4.2.2.La remuneración por concepto de las instalaciones esenciales requeridas para el accesc

1. Precios por mes por metro cuadrado en caseta.

2. Precios por mes por metro en torre.

3. Precios por mes por capacidad de energía en kW.

4. Precios por mes por metro cuadrado en lote.

4.13.3.4.2.3.Esquema de remuneración por el acceso y uso de la infraestructura bajo la modalidad c

4.13.3.4.2.4.La remuneración por utilización de instalaciones no esenciales ofertadas.

El proveedor de la infraestructura determinará los precios de arrendamiento con base en la disponib

4.13.3.4.3. Aspectos Técnicos

4.13.3.4.3.1. Información de las estaciones de televisión, incluyendo para cada sitio su ubicación (r lote y caseta, altura de la torre y espacios ocupados y disponibles en la torre, capacidad disponible p estación, capacidad de potencia máxima de la estación y listado de los municipios cubiertos desde l

4.13.3.4.3.2. Discriminar todos los servicios que se ofrecen en cada estación de televisión, tomando

4.13.3.4.3.3.Capacidades de los sistemas de energía y características técnicas de potencia incluyend tensión.

4.13.3.4.3.4. Características estructurales de la torre y las construcciones, y en el caso de elementos relevante desde el punto de vista técnico para la compartición de la infraestructura.

4.13.3.4.4. Procedimiento para revisar el acuerdo de acceso y uso de infraestructura. El procedimie capacidades o características técnicas respecto de lo dispuesto en la Oferta Básica de Acceso y Uso se refiere el ARTÍCULO 4.13.3.9 del CAPÍTULO 13.

PARÁGRAFO 1. Los proveedores de la infraestructura no podrán incluir en la oferta condiciones a

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de la infraestructura deberán contar con los soportes y justificac conformidad con la metodología definida en el ANEXO 4.7 del TÍTULO DE ANEXOS.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 10, Modificado por la Resolución CRC 5029 de 2016)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.5. GARANTÍAS. El proveedor de la infraestructura podrá exigir garantías r a los elementos de los operadores instalados en la misma infraestructura.

PARÁGRAFO 1. Las garantías a las que hace alusión el presente artículo deberán asociarse de mar irrazonables o puedan constituirse como restricciones al acceso a la infraestructura.

PARÁGRAFO 2. El operador solicitante podrá exigir las garantías razonables de que trata este artí

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 11, Modificada por la Resolución CRC 5029 de 2016)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.6. SOLICITUD DE ACCESO Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA. Para acuerdo, para lo cual el operador solicitante deberá indicar los aspectos en los que se aparta de la O condiciones del acuerdo.

El operador solicitante deberá anexar a la solicitud una copia del título habilitante para la prestació

Durante la negociación, las partes deberán abordar los diferentes aspectos requeridos para materiali

El proveedor de la infraestructura, al cual se le requiere el acceso y uso a la misma, podrá solicitar i

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 12, Modificada por la Resolución CRC 5029 de 2016)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.7. COMITÉ MIXTO DE ACCESO. En los acuerdos de acceso y uso a su in Comité Mixto de Acceso que tendrá la función de vigilar el desarrollo de la relación de acceso y us

En cada reunión del Comité Mixto de Acceso de que trata este artículo, se levantará un acta sobre l presentación del requerimiento a la otra parte, los representantes legales del proveedor de la infraes

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 13)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.8. ESQUEMAS DE REMUNERACIÓN POR EL ACCESO Y USO DE LA acuerdo podrán definir un esquema distinto de remuneración por el acceso y uso de la infraestructu

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 14, Modificada por la Resolución CRC 5029 de 2016)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.9. ACTUACIONES DE LA CRC. De conformidad con las funciones asigna Oferta Básica de Acceso y Uso de Infraestructura, o respecto de cualquier asunto relacionado con l CRC, previa solicitud de parte, iniciará el trámite administrativo para dirimir en sede administrativ

La CRC, para definir las condiciones de acceso y uso de las instalaciones esenciales deberá tener en

Contra las decisiones que adopte la CRC sólo cabe el recurso de reposición ante la misma entidad,

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 15, Modificada por la Resolución CRC 5029 de 2016)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

ARTÍCULO 4.13.3.10. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCES
de operador de televisión abierta del solicitante, por la imposibilidad de cualquiera de las partes pa

Si las partes desean terminar el acuerdo de acceso y uso por mutuo consentimiento, deberán solicit
servicios involucrados.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 16)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

ARTÍCULO 4.13.3.11. MODIFICACIÓN FORZADA DE LOS ACUERDOS DE ACCESO Y
o la vigencia del acto administrativo que impuso la servidumbre o la fijación de condiciones, la CR
obligaciones a las partes.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 17)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

ARTÍCULO 4.13.3.12. RENUNCIA O TERMINACIÓN A LA SERVIDUMBRE O A LA FIJ
condiciones que regirán la relación de acceso y uso, la parte que solicitó la intervención de la Comi
debe hacerse de buena fe, sin que implique abuso del derecho, en forma tal que no perjudique indeb

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 18)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

ARTÍCULO 4.13.3.13. PROHIBICIÓN DE LIMITAR EL ACCESO Y USO. Ninguna controve
deberá dictar las medidas previas que se aplicarán con la finalidad de minimizar los efectos para lo

Mientras no se produzca esta autorización, las condiciones del acceso y uso deben mantenerse y, p
correspondientes.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 19)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.14. PUBLICIDAD. Los acuerdos de acceso y uso vigentes al momento de e
posterioridad a la expedición de la presente resolución (Resolución CRC 4841 de 2015) son públic

PARÁGRAFO 1. En caso que el acceso y uso requiera del manejo de información a la cual la Ley l
y uso no puede ser considerada como confidencial por los proveedores de la infraestructura.

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de la infraestructura deben poner a disposición y mantener actua
por cualquier persona.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 20)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.15. PROVISIÓN DE INFORMACIÓN E INGRESO A LAS ESTACIONES
información que resulte necesaria para permitir o facilitar el acceso y uso de las instalaciones esenc
infraestructura como el operador solicitante asumirán sus propios costos, asociados al desplazamier

Una vez operativa la relación de acceso y uso, los proveedores de la infraestructura y los operadore
equipos, plataformas o elementos que puedan impactar la relación establecida.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 21, Modificada por la Resolución CRC 5029 de 2016)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, E

ARTÍCULO 4.13.3.16. REGISTRO DE ACUERDOS DE ACCESO Y USO. <Artículo modific
esenciales ofertadas deberá registrar ante la CRC los acuerdos suscritos y sus modificaciones en un

Como parte de este registro, dicho proveedor deberá reportar y mantener actualizados los precios a

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 62 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.13.3.16. El proveedor de la infraestructura que proporciona acceso y uso a sus inst
fecha de expedición de la presente resolución (Resolución CRC 4841 de 2015), o contabilizados

Como parte de este registro, dicho proveedor deberá reportar y mantener actualizados los precios

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 22)

ARTÍCULO 4.13.3.17. ACCESO A INSTALACIONES NO ESENCIALES. Los proveedores d
CAPÍTULO 13 del TÍTULO IV.

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 23)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

ARTÍCULO 4.13.3.18. DEFINICIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES ESENCIALES. La CI
dichos recursos cumplen con los criterios establecidos para definir una instalación esencial, ya sea a

(Resolución CRC 4841 de 2015, artículo 24)

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

CAPÍTULO 14.

REGLAS, LINEAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRST FRENTE AL SISTEMA NACI

SECCIÓN 1.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 4.14.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El CAPÍTULO 14 del TÍTULO IV aplica a
SNTE).

PARÁGRAFO. Los Operadores Móviles Virtuales (en adelante OMV) y los Operadores Móviles d
principios orientadores del marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, del SNT

De igual forma, es obligación de los Proveedores de Red de Origen (en adelante PRO) y los Provee obligaciones regulatorias exigibles y principios orientadores del marco de la política nacional de ge

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 1.1)

ARTÍCULO 4.14.1.2. OBJETO. El CAPÍTULO 14 del TÍTULO IV tiene por objeto el establec y promover la continua prestación de servicios de comunicación, en el marco de las situaciones des

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 1.2)

ARTÍCULO 4.14.1.3. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PROVISIONAL DE ACCESO Y U 2012 y en el marco de la Ley 1341 de 2009, ante la negativa del PRST respectivo, podrá imponer u relacionadas con la declaratoria de situación de desastre para garantizar la continuidad en la provisi

Para tal efecto, la parte interesada deberá manifestar de manera expresa a la CRC su solicitud en la acto administrativo de la declaratoria de desastre expedido por autoridad competente. Asimismo, la

La CRC, una vez recibidos tales documentos, actuando en el marco de los principios de oportunida acto administrativo debidamente motivado la servidumbre provisional. La duración de la servidum

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 1.4)

ARTÍCULO 4.14.1.4. INSTALACIONES ESENCIALES PARA ACCESO, USO E INTERCO numerales 2 y 3 del artículo 2.2.14.7.3 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías términos dispuestos en el CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV. El acceso, uso e interconexión a dichas ir para soportar comunicaciones durante la atención de emergencias, conmoción interna o externa, de SNTE y el artículo 2 y 8 de la Ley 1341 de 2009.

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 1.5)

ARTÍCULO 4.14.1.5. EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDA conmoción interna o externa, desastres o calamidad pública, la autoridad competente adopte medid servicios de telecomunicaciones, no se exigirá el cumplimiento de los indicadores de calidad en los

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículos 2 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

- La emergencia sanitaria decretada por la Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 3

- Extender para la provisión de redes y servicios de televisión en todas sus modalidades, la aplica **artículo 6o del Decreto 555 de 2020, lo que suceda primero,** según lo dispuesto en el artículo 1 relacionadas con el régimen de calidad y otras obligaciones a cargo de los proveedores de redes y dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.783 de 30 de agosto de 2021.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2021 la extensión inicialmente dispuesta en la Resolución CI conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 1341 de 2009, modificadc indicadores de calidad, por el artículo 3 de la Resolución 6315 de 31 de mayo de 2021, 'por la cua ampliación, hasta el 31 de agosto de 2021, de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pan

- Se amplía hasta el 31 de mayo de 2021 la extensión inicialmente dispuesta en la Resolución CR parágrafo del artículo 1 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 2 de la Ley 1978 de 2(la Resolución 6183 de 26 de febrero de 2021, 'por la cual se amplía la vigencia de la suspensión d declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19 y se dictan ot

- Se amplía hasta el 28 de febrero de 2021 la extensión inicialmente dispuesta en la Resolución C cual se amplía la vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de de situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Ca

- Se amplía hasta el 30 de noviembre de 2020 la extensión inicialmente dispuesta en la Resolució efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR(2020.

- Se amplía hasta el 31 de agosto de 2020 lo dispuesto en la Resolución CRC 5952 de 2020, med establecidas en las Resoluciones CRC 5941, 5952, 5955 y 5956 de 2020; se amplía la vigencia de

- Dispone el artículo 1 de la Resolución 5952 de 2020, 'por la cual se suspenden, hasta el 31 de m calidad de datos móviles para tecnología de acceso 3G y de los indicadores de calidad de la transı Diario Oficial No. 51.269 de 27 de marzo 2020:

'ARTÍCULO 1. Extender para la provisión de redes y servicios de televisión en todas sus modalid de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 2o de la Ley 1978 de 2019.'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.14.1.5. Durante el tiempo que dure la atención de emergencias, situaciones declara por los PRST en las zonas afectadas.

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 1.6)

SECCIÓN 2.

OBLIGACIONES DE LOS PRST

ARTÍCULO 4.14.2.1. PRIORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN AUTORIDAD - AUTORIDAI
Ley 1341 de 2009, los proveedores de servicios de telefonía fija y móvil deberán:

4.14.2.1.1. Implementar los mecanismos técnicos necesarios para priorizar al nivel más alto las con
autorizadas que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Para cumpli
recursos y así atender una nueva petición de comunicación originada o terminada de dichos usuaric

4.14.2.1.2. Priorizar las comunicaciones de Entidades autorizadas siguiendo las Recomendaciones

4.14.2.1.3. Adelantar los procedimientos que se requieran para permitir la priorización de las comu
recepción de la solicitud, para hacer efectiva la aplicación de priorización a los nuevos números rep

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 2.1)

ARTÍCULO 4.14.2.2. GRATUIDAD COMUNICACIÓN AUTORIDAD - AUTORIDAD. De c
2012, los PRST garantizarán que las comunicaciones priorizadas entre los números de abonado o u
pública.

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 2.2)

ARTÍCULO 4.14.2.3. LLAMADAS TELÉFONICAS INDIVIDUO - AUTORIDAD. <Artículo
comunicación de los usuarios de servicios de telecomunicaciones con los Centros de Atención de E
TÍTULO DE ANEXOS relacionados con servicios de urgencia y/o emergencia.

Para esto se tendrá en cuenta que:

4.14.2.3.1. En los términos del Régimen de Protección a Usuarios, se garantizará en todo momento
gratuito en todo momento, desde la red de origen y hasta el destino, incluyendo los tramos de interc

4.14.2.3.2. Se deben establecer procedimientos o sistemas de respaldo para asegurar la continuidad

4.14.2.3.3. En todo momento se enrutará la llamada de emergencia al CAE más cercano, o en su de

4.14.2.3.4. Se deben priorizar las llamadas hacia números de atención de emergencias, sobre las otr

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 63 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.14.2.3. Los PRST deberán garantizar en todo momento desde cualquier terminal h
(CAE) a través del número único de emergencias, donde éste se encuentre habilitado, y hacia los

Para esto se tendrá en cuenta que:

4.14.2.3.1. En los términos del Régimen de Protección a Usuarios, se garantizará en todo momen
será gratuito en todo momento, desde la red de origen y hasta el destino, incluyendo los tramos d

4.14.2.3.2. Se deben establecer procedimientos o sistemas de respaldo para asegurar la continuid

4.14.2.3.3. En todo momento se enrutará la llamada de emergencia al CAE más cercano, o en su

4.14.2.3.4. Se deben priorizar las llamadas hacia números de atención de emergencias, sobre las

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 2.3)

ARTÍCULO 4.14.2.4. NÚMERO ÚNICO NACIONAL DE EMERGENCIAS. El número único
normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

En los municipios, grupos de municipios o áreas metropolitanas donde se haya establecido un Cent
adicionen, modifiquen o sustituyan.

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 2.4)

ARTÍCULO 4.14.2.5. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE TERMINALES FIJOS A T
a la ubicación de las líneas desde las que se realizan llamadas a través de sus redes al número único
líneas activas en dicha red. Asimismo, deberán actualizarse y enviarse a los CAE los cambios en lo

La identificación de abonado se dará conforme a lo establecido en los artículos 2.1.10.8, 2.1.10.9 y

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 2.5)

ARTÍCULO 4.14.2.6. IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE TERMINALES MÓVILES
deberán prestar en forma gratuita los servicios de identificación y localización, a través de la entreg
para la atención de las emergencias.

4.14.2.6.1. El sistema de localización deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

4.14.2.6.1.1. La localización geográfica del terminal móvil debe ser implementada en todo el territo

4.14.2.6.1.2. La información de la localización geográfica del terminal móvil debe expresarse segú

4.14.2.6.1.3. Los parámetros de localización que deben enviar los proveedores de servicios de telef

4.14.2.6.1.4. La solución de localización geográfica de los terminales móviles debe tener una preci
siguiente tabla:

Clasificación de Densidad del Sitio	Distancia Promedio entre Estaciones Base	Densidad Media de Celdas (por Km^2)	Precisión (m)	Rendimiento (%)
Densamente Urbana	D ≤ 500m	d > 4	≤50m	50%
			≤200m	70%
Urbana	500m < D ≤ 1000m	1 < d ≤ 4	≤100m	67%
			≤300m	80%
Sub-urbana	1000m < D ≤ 3000m	0,25 < d ≤ 1	≤200m	67%
			≤555m	80%
Rural	3000m < D ≤ 10000m	0,02 < d ≤ 0.25	≤500m	67%
			≤1000m	80%
Remota	D > 10000m	< 0,02	Mejor Esfuerzo	n/a

El rendimiento corresponde al porcentaje de llamadas del servicio móvil que se localizarán con el r

Las precisiones y los rendimientos indicados en la tabla anterior deberán ser cumplidos después del

4.14.2.6.2. El sistema de localización deberá tener las siguientes características:

4.14.2.6.2.1.La información de la localización geográfica del terminal móvil será entregada en las i
los demás CAE que se habiliten en el futuro, dentro de los dos meses siguientes al momento en que

4.14.2.6.2.2.Capacidad de operar en redes con tecnologías 2G, 3G y 4G, para servicios basados en l

4.14.2.6.2.3.Capacidad de reconocer cambios o inserciones de nuevas celdas en las redes celulares

4.14.2.6.2.4.Tiempo máximo de localización del terminal móvil es de 30 segundos, transcurridos d

4.14.2.6.2.5.Capacidad mínima de procesamiento de 10 TPS - Transacciones por Segundo iniciales

4.14.2.6.2.6.Garantizar una disponibilidad de la solución de ubicación implementada de al menos 9

4.14.2.6.2.7.Enviar automáticamente la información de la localización del terminal que establece la
durante el transcurso de la llamada, cuando el evento así lo requiera.

4.14.2.6.2.8.La conexión del sistema de localización geográfica de los terminales móviles con los C
Location Protocol).

4.14.2.6.2.9.La información de localización geográfica de los terminales móviles debe ser entregad

4.14.2.6.2.10.Debe ser flexible y escalable para integrar futuras tecnologías que puedan llegar a ser

4.14.2.6.2.11.No debe implicar para el usuario la necesidad de cambiar su equipo terminal móvil.

4.14.2.6.2.12.La solución debe tener la capacidad de localizar cualquier tipo de terminal móvil que

4.14.2.6.3. El Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones desarrollará las pruebas resp
Comunicaciones, quien estará a cargo de la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones t
podrán revisar las características de precisión anteriormente definidas, a fin de realizar los ajustes a

4.14.2.6.4. La identificación de abonado se dará conforme a lo establecido en los artículos 2.1.10.8.

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 2.6)

ARTÍCULO 4.14.2.7. PRELACIÓN PARA COMUNICACIÓN INDIVIDUO - INDIVIDUO E
telecomunicaciones móviles darán prelación al envío y recepción a sus usuarios de mensajes cortos
estén disponibles.

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 2.7)

SECCIÓN 3.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4.14.3.1. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 8(

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 1.14.3.1. A efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en términos de priorización

<Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 3.1, Inc. 1o.>

<ARTÍCULO> 4.14.3.1.1. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 201

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5062 de 2016, 'por medio de la cual se m
de diciembre de 2016.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5062 de 2016:

ARTÍCULO 4.14.3.1.1. La priorización del tráfico de voz establecida en el artículo 4.14.2.1. del
que involucren otras redes.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

4.14.3.1.1. La priorización del tráfico de voz establecida en el ARTÍCULO 4.14.2.1 del CAPÍTU
llamadas dentro de la propia red, y en el término máximo de doce (12) meses para llamadas que i

<Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 3.1, Lit. a>

ARTÍCULO 4.14.3.2. <sic, 4.14.3.1.2>. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 4.14.3.2. La implementación del sistema de localización ALI en las redes de telefoni máximo en el término de doce (12) meses, contados a partir de la publicación de la presente resol

Mediante mesas de trabajo con la UNGRD, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las funcionalidades establecidas, en el marco de sus funciones conforme el artículo 2.2.14.5.2 del De

(Resolución CRC 4972 de 2016, artículo 3.1, <Lit. b>)

CAPÍTULO 15.

CONDICIONES DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DE MÚLTIPLEX DIGITALES PARA TELEVIS

SECCIÓN 1.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 4.15.1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El CAPÍTULO 15 del TÍTUL operadores del servicio de televisión radiodifundida digital terrestre -TDT-, garantizando condicion

Para lo anterior, las disposiciones El CAPÍTULO 15 del TÍTULO IV están dirigidas a los operador múltiplex digital.

SECCIÓN 2.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 4.15.2.1. RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN DEL MÚLTIPLEX DIGITAL. Lo directamente por parte de los mismos o a través de un tercero.

ARTÍCULO 4.15.2.2. ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO ASOCIADAS A LA GES

4.15.2.2.1. Administración, operación y mantenimiento de las redes de contribución, transporte y d Las actividades de contribución, transporte y difusión de la señal TDT pueden ser inherentes a la o

4.15.2.2.2. Coordinación con otros operadores del servicio de televisión radiodifundida digital terre componentes de video, audio y datos, incluidos los correspondientes a los servicios interactivos pro

4.15.2.2.3. Suministro de los medios técnicos necesarios para la inserción en el múltiplex digital de servicios de actualización del software de los receptores de TDT.

4.15.2.2.4. En los casos en que sea acordado por los operadores que comparten o acceden a un múl independientes en un único flujo de transporte de señales digitales de televisión con una compresió

4.15.2.2.5. Suministro de los medios técnicos necesarios para detectar los errores o deficiencias, y r
regulación vigente y sus futuras modificaciones para el servicio de televisión radiodifundida en tecı

4.15.2.2.6. Asegurar un trato equitativo y transparente en las labores de Administración, Operación

Lo anterior, sin perjuicio de la distribución de actividades o de condiciones adicionales que sean pa
mismo.

ARTÍCULO 4.15.2.3. CONFIGURACIÓN DE MÚLTIPLEX DIGITAL PARA OPERADORE

- e. Para la configuración de cada múltiplex digital los operadores locales sin ánimo de lucro deberá
del múltiplex y el área geográfica a cubrir.

PARÁGRAFO. En caso que los operadores locales sin ánimo de lucro no lleguen a ningún acuerdo

ARTÍCULO 4.15.2.4. ACCESO AL MÚLTIPLEX DIGITAL. Dentro del ámbito de las condici
otro operador del servicio, siempre y cuando se garantice la calidad de los servicios transmitidos es
planificación de frecuencias establecida en el Plan Técnico de Televisión.

PARÁGRAFO. En todo caso el operador que solicita el acceso deberá contar con las respectivas au

ARTÍCULO 4.15.2.5. COSTO POR LA COMPARTICIÓN DEL MÚLTIPLEX DIGITAL POR
ánimo de lucro del servicio de televisión radiodifundida digital terrestre, se basará en el porcentaje

---

[1] Valor calculado por la CRC en los estudios llevados a cabo para la elaboración del modelo de c

[2] Dichos E1's entrantes serán calculados teniendo en cuenta la proporción que representa la cantic

[3] Dichos E1's entrantes serán calculados teniendo en cuenta la proporción que representa la cantic

SECCIÓN 3.

CONFIGURACIÓN DEL MÚLTIPLEX DIGITAL.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y s
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4.15.3.1 OBJETO. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 20
Terrestre (TDT).

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 1>

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y s
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4.15.3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Re
radiodifundida.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 2>

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y s
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4.15.3.3 CONFIGURACIÓN DE CADA MÚLTIPLEX DIGITAL. <Artículo adiciona
disposiciones:

a) El operador público nacional dispondrá del múltiplex, con la facilidad y capacidad para transmiti
programación que desarrolle el operador público nacional.

b) Cada operador público regional dispondrá del múltiplex, con la facilidad y capacidad para transr

c) Cada operador nacional privado dispondrá del múltiplex, con la facilidad y capacidad para transı

d) Cada operador local con ánimo de lucro dispondrá del múltiplex, con la facilidad y capacidad pa

e) Para la configuración de cada múltiplex digital los operadores locales sin ánimo de lucro deberár
del múltiplex y el área geográfica a cubrir.

PARÁGRAFO. En caso de que los operadores locales sin ánimo de lucro no lleguen a ningún acue

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 6>

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y s
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

SECCIÓN 4.

GESTIÓN DEL MÚLTIPLEX DIGITAL.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y s
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4.15.4.1 GESTIÓN DE UN MÚLTIPLEX DIGITAL POR PARTE DE LOS OPERAI

lucro que compartan un múltiplex digital, sin perjuicio del derecho exclusivo a su utilización en la

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de los acuerdos que logren los operadores, por cada múltiplex obje
múltiplex.

PARÁGRAFO 2o. La Comisión de Regulación de Comunicaciones, establecerá las condiciones y
garantizar la interoperabilidad de los servicios de televisión, transmisión de datos y servicios de int

PARÁGRAFO 3o. La Comisión de Regulación de Comunicaciones, realizará los ajustes o modific

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 13>

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y s
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

SECCIÓN 5.

EXPLOTACIÓN DEL MÚLTIPLEX DIGITAL.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y s
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 4.15.5.1 EXPLOTACIÓN DEL MÚLTIPLEX DIGITAL. <Artículo adicionado por el
televisión que el operador determine, con sujeción al régimen jurídico aplicable a cada servicio.

No se podrá utilizar más del quince por ciento (15%) de la capacidad de transmisión del múltiplex
Regulación de Comunicaciones hacer modificación de dicho porcentaje.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 12>

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 2 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y s
Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicacione
No. 51.796 de 13 de septiembre de 2021.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo (Acuerdo 2 de 2012; Art. 12). Negada. Consejo de Esta

- Demanda de nulidad contra este artículo (Acuerdo 2 de 2012; Art. 12). Admite la demanda, Co
septiembre de 2016 negó las pretensiones.

CAPÍTULO 16.

OPERACIÓN MÓVIL VIRTUAL.

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

SECCIÓN 1.

OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 4.16.1.1. OBLIGACIÓN DE PROVEER ACCESO A OPERADORES MÓVILES VI
de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles catalogados como Operado
complementarios inherentes a la red de que disponga, de acuerdo con las condiciones establecidas
acceso, uso e interconexión.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 82 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo. Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No.
Giraldo López.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5108 de 2017:

ARTÍCULO 4.16.1.1. <Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017. El n
como Operadores Móviles Virtuales -OMV-, el acceso a sus redes bajo la figura de Operación M
establecidas en el CAPÍTULO 16 TÍTULO IV. Para el cumplimiento de la presente obligación po

ARTÍCULO 4.16.1.2. OBLIGACIONES DEL OMR. <Artículo adicionado por el artículo 8 de
de garantizar el acceso a sus redes móviles:

4.16.1.2.1. Suministrar el acceso a la red al OMV, en un término que no puede superar los cuatro (
retrasen de manera injustificada la implementación.

4.16.1.2.2. Realizar las adecuaciones requeridas al interior de su red dentro del término previsto en
la figura de Operación Móvil Virtual.

4.16.1.2.3. Asegurar la interoperabilidad de los servicios de voz, SMS y datos, y de aquellos servic
cumplimiento a los niveles de calidad definidos en la regulación.

4.16.1.2.4. Implementar en un término máximo de un mes los recursos de identificación que sean a

4.16.1.2.5. Proveer al OMV toda la información que este último requiera para atender las PQR de s
deberá asumir la proporción que le corresponda bajo criterios de costos eficientes.

4.16.1.2.6. Entregar al OMV la información necesaria para la conciliación del pago de las sumas as

4.16.1.2.7. Abstenerse de establecer restricciones para el uso de terminales, distinta a que estos se e

4.16.1.2.8. <Numeral modificado por el artículo 21 de la Resolución 6522 de 2022. El nuevo texto
separada o conjunta, alterna o simultánea. La presente obligación no implica la activación simultán

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 21 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la c
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5108 de 2017:

4.16.1.2.8. Abstenerse de establecer restricción que impida a los OMV contratar la prestación de
de un mismo usuario en múltiples OMR.

4.16.1.2.9. Prestar al OMV todos los servicios que sean provistos por el mismo OMR a otros prove

4.16.1.2.10. Abstenerse de imponer cualquier tipo de restricciones a cualquier servicio de telecomu

4.16.1.2.11. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la portabilidad numérica móvil y a las

4.16.1.2.12. Establecer conjuntamente con el OMV, la forma en que este último asumirá los costos
de desacuerdo, se asignarán los costos en función de la participación de mercado a nivel de ingreso

4.16.1.2.13. Actualizar, al menos con periodicidad trimestral, el mapa de cobertura dispuesto en su

4.16.1.2.14. <Numeral adicionado por el artículo 8 de la Resolución 7007 de 2022. Rige a partir de
acceso RAN suscritos con otros proveedores de red.

Notas de Vigencia

- Numeral adicionado por el artículo 8 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifican la
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

ARTÍCULO 4.16.1.3. OBLIGACIONES DEL OMV. <Artículo adicionado por el artículo 8 de
de garantizar la implementación efectiva del acceso a la red móvil del OMR:

4.16.1.3.1. Solicitar el acceso a la red móvil directamente al proveedor de redes y servicios de telec
este.

4.16.1.3.2. Informar las proyecciones de crecimiento de usuarios y tráfico mensual para los primerc
red. Dichas proyecciones serán revisadas por los proveedores como mínimo cada tres (3) meses, en

4.16.1.3.3. Gestionar adecuadamente los diferentes recursos de identificación, como numeración, s

4.16.1.3.4. Dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias orientadas a atender situaciones de em

expedidas por la CRC sobre la materia.

4.16.1.3.5. Pagar de manera oportuna los valores correspondientes al acceso a la red móvil para la (

4.16.1.3.6. Constituir garantías en favor del OMR, atendiendo criterios asociados a la proyección d

4.16.1.3.7. Garantizar que los terminales móviles a ser comercializados por el OMV estén homolog

4.16.1.3.8. Informar a sus usuarios el tipo de terminales móviles aptos para acceder a los servicios r
aquellas condiciones necesarias de conformidad con el régimen de protección a usuarios contenido

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo. Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No.
Giraldo López.

SECCIÓN 2.

REMUNERACIÓN DEL ACCESO A LAS REDES MÓVILES.

ARTÍCULO 4.16.2.1. REMUNERACIÓN POR EL ACCESO A LAS REDES MÓVILES BAJ
las redes móviles bajo la figura de operación móvil virtual se definirá de la siguiente manera:

4.16.2.1.1. Las condiciones de remuneración por el acceso a las redes móviles para la provisión de

4.16.2.1.2 Ante la ausencia de acuerdo entre las partes, los precios que el OMR cobrará al OMV, p

Servicio
Voz (Pesos / Minuto)
Datos (Pesos/ MB)
SMS

Nota: <Inciso modificado por el artículo 4 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el sigu
numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos o aquella que la modifique o sustituya.

Notas de Vigencia

- La referencia al 'literal b) del numeral 1 del Anexo 4.2. del Título de Anexos' sustituida por el 'n
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.610 de 15 de diciembre de 2023. Rige

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7007 de 2022:

<INCISO> Valores expresados en pesos constantes de enero de 2022. La actualización de los pes
sustituya.

El tráfico entrante de voz y SMS no generará ni ingresos ni costos para el OMV comprador de la of

Cuando el OMV se beneficie de los acuerdos de acceso RAN del OMR deberá reconocer, en caso c

Notas de Vigencia

- Numeral 2.16.2 modificado por el artículo 5 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se mod disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a part

Establece su artículo 11 :

'ARTÍCULO 11. TRANSICIÓN. Mientras entra en vigor el artículo 5 de la presente resolución, l SMS del numeral 4.3.2.10.1 del artículo 4.3.2.10 de la mencionada resolución.'

- Subnumeral 2.16.2.1.1. modificado por el artículo 2 y subnumeral 2.16.2.1.3 modificado por el de la Resolución número CRC 5050 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 51.024 de 24 de

- Subnumeral 2.16.2.1.2 subrogado por el artículo 6 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual s

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo. Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. Giraldo López.

Legislación Anterior

2. Texto adicionado por la Resolución 5108 de 2017, parcialmente modificado por la Resolución

ARTÍCULO 4.16.2.1. REMUNERACIÓN POR EL ACCESO A LAS REDES MÓVILES PARA el siguiente:> A partir del 24 de febrero de 2017, los precios que el OMV reconocerá por el acces de remuneración para los diferentes servicios:

4.16.2.1.1. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5827 de 2019. El nuevo texto siguiente fórmula.

$$PM_{OMV}^{voz} = IPROM_{OMR}^{voz} \times (1 - \%_{descuento}^{voz})$$

Donde:

PM_{OMV}^{voz}: Precio mayorista máximo para la provisión de servicios de voz al OMV.

$IPROM_{OMR}^{voz}$: Corresponde al ingreso promedio que obtiene el OMR para servicios de voz por de Telecomunicaciones Móviles reportan a través de los formatos dispuestos en el Título. Report

$\%_{descuento}^{voz}$: Nivel de descuento sobre el ingreso promedio del OMR al que puede acceder el

Tabla 1. Topes de tráfico mensual para servicios de voz, a partir de los cuales se obtiene el porce

Minutos de voz $\%_{descuento}^{voz}$

De 0 a 30.000.000 23%

De 30.000.001 a 60.000.000 25%

De 60.000.001 a 90.000.000 27%

De 90.000.001 a 120.000.000 29%

En adelante 30%

Nota: El tráfico entrante no generará ni ingresos ni costos para el OMV comprador de la oferta m

Se podrán fijar valores superiores por tipo de tráfico (entre usuarios del OMV -on-net–, entre usu
fijas -off-net fijo-), siempre y cuando el precio promedio ponderado por tipo de tráfico cursado no

Para la definición de la variable $IPROM_{OMR}^{voz}$, se tomará el mínimo valor del ingreso promedio
por la CRC a manera de referencia.

El valor de $IPROM_{OMR}^{voz}$ calculado trimestralmente deberá ser aplicado en el trimestre inmediat

4.16.2.1.2. <Ver Notas de Vigencia en relación con el régimen de transición aplicado a este nume
es el siguiente:> Para servicios de mensajería SMS, se aplicará el siguiente valor:

Valor SMS para OMV 24-feb-17

(pesos/SMS) 2,00

Nota: Valor expresado en pesos constantes de enero de 2017. Valor definido por unidad de mensa
El tráfico entrante no generará ni ingresos ni costos para el OMV comprador de la oferta mayoris

4.16.2.1.3. <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 5827 de 2019. El nuevo texto
siguiente fórmula:

$$PM_{OMV}^{Datos} = IPROM_{OMR}^{Datos} \times (1 - \%_{descuento}^{Datos})$$

Donde:

PM_{OMV}^{Datos}: Precio mayorista máximo para la provisión de servicios de datos al OMV.

$IPROM_{OMR}^{Datos}$: Corresponde al ingreso promedio que obtiene el OMR para servicios de Datos
Telecomunicaciones Móviles reportan a través de los formatos dispuestos en el Título. Reportes

$\%_{descuento}^{Datos}$ Nivel de descuento sobre el ingreso promedio del OMR al que puede acceder el C

Tabla 2. Topes de tráfico mensual para servicios de datos, a partir de los cuales se obtiene el porc

Datos [MB] $\%_{descuento}^{Datos}$

De 0 a 50.000.000 23%

De 50.000.001 a 100.000.000 25%

De 100.000.001 a 150.000.000 27%

De 150.000.001 a 200.000.000 29%

En adelante 30%

Nota: Este cargo incluye todos los costos, incluidos aquellos que garantizan la conectividad y acc

Para la definición de la variable $IPROM_{OMR}^{datos}$ se tomará el mínimo valor del ingreso promedio por la CRC a manera de referencia.

El valor de $IPROM_{OMR}^{datos}$ calculado trimestralmente deberá ser aplicado en el trimestre inmedia

1. Texto adicionado por la Resolución 5108 de 2017:

Artículo 4.16.2.1. Remuneración por el acceso a las redes móviles para la provisión de servicios l usuarios, serán negociados libremente con el OMR. Ante ausencia de dicho acuerdo, el OMR deb

4.16.2.1.1. Para obtener el valor máximo que remunera la provisión del acceso a sus redes para la

$$PM_{OMV}^{voz} = IPROM_{OMR}^{voz} \times (1 - \%_{descuento}^{voz})$$

Donde:

- PM_{OMV}^{voz}: Precio mayorista máximo para la provisión de servicios de voz al OMV.

- $IPROM_{OMR}^{voz}$: Corresponde al ingreso promedio que obtiene el OMR para servicios de voz por min Telecomunicaciones Móviles reportan a través de los formatos dispuestos en el TÍTULO. REPOI

- $\%_{descuento}^{voz}$: Nivel de descuento sobre el ingreso promedio del OMR al que puede acceder el OM

Tabla 1. Topes de tráfico mensual para servicios de voz, a partir de los cuales se obtiene el Porce

Minutos de voz

De 0 a 30.000.000 23%

De 30.000.001 a 60.000.000 25%

De 60.000.001 a 90.000.000 27%

De 90.000.001 a 120.000.000 29%

En adelante 30%

Nota: El tráfico entrante no generará ni ingresos ni costos para el OMV comprador de la oferta m

Se podrán fijar valores superiores por tipo de tráfico (entre usuarios del OMV -on-net-, entre usua

fijas -off-net fijo-), siempre y cuando el precio promedio ponderado por tipo de tráfico cursado no

Para la definición de la variable se tomará el mínimo valor del ingreso promedio de cada Proveed

4.16.2.1.2. Para servicios de mensajería SMS, se aplicará el siguiente valor:

Valor SMS para OMV 24-feb-17

(pesos/SMS) 2,00

Nota: Valor expresado en pesos constantes de enero de 2017. Valor definido por unidad de mensa
El tráfico entrante no generará ni ingresos ni costos para el OMV comprador de la oferta mayoris
ANEXOS.

4.16.2.1.3. Para obtener el valor máximo que remunera la provisión del acceso a sus redes para la

$$PM_{OMV}^{Datos} = IPROM_{OMR}^{Datos} \times (1 - \%_{descuento}^{Datos})$$

Donde:

- PM_{OMV}^{Datos}: Precio mayorista máximo para la provisión de servicios de datos al OMV.

- $IPROM_{OMR}^{Datos}$: Corresponde al ingreso promedio que obtiene el OMR para servicios de Datos por M
Telecomunicaciones Móviles reportan a través de los formatos dispuestos en el TÍTULO. REPOI

- $\%_{descuento}^{Datos}$: Nivel de descuento sobre el ingreso promedio del OMR al que puede acceder el OM

Tabla 2. Topes de tráfico mensual para servicios de datos, a partir de los cuales se obtiene el Porc

Datos [MB]

De 0 a 50.000.000 23%

De 50.000.001 a 100.000.000 25%

De 100.000.001 a 150.000.000 27%

De 150.000.001 a 200.000.000 29%

En adelante 30%

Nota: Este cargo incluye todos los costos, incluidos aquellos que garantizan la conectividad y acc

Para la definición de la variable se tomará el mínimo valor del ingreso promedio de cada Proveed

SECCIÓN 3.

CONTENIDO DE LA OFERTA DE ACCESO A LA RED MÓVIL.

ARTÍCULO 4.16.3.1. CONTENIDO DE LA OFERTA DE ACCESO A LA RED MÓVIL PAR
deberán establecer en su Oferta Básica de Interconexión (OBI), de que tratan los artículos 4.1.6.2.1
acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones contenidos en la citada resolución, las

4.16.3.1.1. Especificaciones técnicas particulares requeridas para que el OMV pueda prestar servici

de Operación Móvil Virtual a ser implementada por el solicitante, considerando al menos las de OM

4.16.3.1.2. Servicios y/o facilidades adicionales ofrecidas, tales como gestión operativa de reclamo

4.16.3.1.3. Descripción específica de las actividades requeridas para la materialización del acuerdo podrá superar el término de cuatro (4) meses establecido en el numeral 4.16.1.2.1. del artículo 4.16

4.16.3.1.4. Las condiciones aplicables a la definición del valor por la provisión de la Operación Mó artículo 4.16.2.1 del CAPÍTULO 16 TÍTULO IV.

4.16.3.1.5. Los instrumentos que contengan las garantías para el cumplimiento de las obligaciones

PARÁGRAFO. En todo caso, la OBI del OMR debe contener las reglas mínimas necesarias para p no podrá limitarse la posibilidad de que el usuario acceda al servicio en la totalidad de áreas de cob

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Concepto CRC 504700 de 2019

ARTÍCULO 4.16.3.2. ACTUALIZACIÓN DE LA OBI. <Artículo derogado por el artículo 80 d

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5108 de 2017:

ARTÍCULO 4.16.3.2. Los OMR deberán registrar para revisión y aprobación de la CRC, de conf 2017.

ARTÍCULO 4.16.3.3. ACTUALIZACIÓN DE ACUERDOS PARA ACCESO A REDES MÓV

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5108 de 2017:

ARTÍCULO 4.16.3.3. Los Acuerdos para Operación Móvil Virtual que hayan sido suscritos con a

TÍTULO V.

RÉGIMEN DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

CAPÍTULO 1.

INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este Capítulo deben ser consultadas directamente en la versión ar

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

<Consultar el Capítulo 1 del Título V>

SECCIÓN 1.

OBLIGACIONES GENERALES.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este sección deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

Sección 5.1.1.

ARTÍCULO 5.1.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Telecomunicaciones (PRST) que presten servicios al público.

El presente régimen no es aplicable a los casos en que se prestan servicios de telecomunicaciones e contrato, y, por lo tanto, son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, siempre que ta

En todo caso, dicha excepción no exime al PRST de reportar los indicadores asociados a los eleme

No se podrá pactar la inaplicación del presente régimen respecto de usuarios micro o pequeñas emp servicios de telecomunicaciones; y (ii) cuando el contrato sea suscrito por una micro o pequeña em

PARÁGRAFO. Los PRST, con el objetivo de incentivar el incremento de la penetración de servici Anexo 5.7 del Título ANEXOS, conforme con las condiciones dispuestas en el artículo 5.1.1.6. de

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.1.1



ARTÍCULO 5.1.1.2. OBJETO. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de telecomunicaciones, los cuales deben ser medidos y reportados por parte de los PRST, ii) las condi del servicio experimentada por el usuario.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.1.2



ARTÍCULO 5.1.1.3. OBLIGACIONES DE LOS PRST. <Artículo subrogado por el artículo 3 d

5.1.1.3.1. Suministrar los servicios con base en los principios de trato igualitario, no discriminatori

5.1.1.3.2. Acordar con operadores o proveedores nacionales e internacionales, las condiciones de c

5.1.1.3.3. Suministrar las mismas condiciones de calidad que ofrecen a sus usuarios, tanto a otros P

5.1.1.3.4. Garantizar la interoperabilidad de todos los servicios que sean provistos empleando su in

5.1.1.3.5. Suministrar la información que sea indispensable para que otros PRST puedan cumplir c

5.1.1.3.6. Publicar en su página Web, las condiciones de calidad de los servicios ofrecidos a los usu

5.1.1.3.7. Realizar el cálculo de los indicadores establecidos en el CAPÍTULO 1 TÍTULO V, así co

5.1.1.3.8. Cuando las condiciones del servicio ameriten una migración tecnológica por parte del pro anticipación a los usuarios que el servicio en la única red que soporta su equipo será apagada, y ofr cumplirse dicho plazo.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.1.3

ARTÍCULO 5.1.1.4. ACRÓNIMOS. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 68

E-UTRAN: Acceso de radio terrestre universal evolucionado (Evolved Terrestrial Radio Access N

FTP: Protocolo de Transferencia de Archivos (File Transfer Protocol).

HTTP: Protocolo de Transferencia de Hipertexto (Hypertext Transfer Protocol).

LTE: Long Term Evolution. Generalmente se refiere a las redes de tecnología 4G.

UTRAN: Red de Acceso Radio Terrestre UMTS (UMTS Terrestrial Radio Access Network). Gene

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.1.4

ARTÍCULO 5.1.1.5. MEDICIONES TÉCNICAS PARA CONOCER LA EXPERIENCIA DEL (benchmarking) para los servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes móviles y red telecomunicaciones contratados.

Las condiciones mínimas aplicables para la realización de dichas mediciones serán definidas de acu

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.1.5

ARTÍCULO 5.1.1.6. EXCEPCIÓN APLICABLE A LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO 5.7. <A con las condiciones dispuestas en el presente Capítulo y la metodología establecida en el Anexo 5.1 individual de alguno de los municipios de que trata el Anexo 5.7, ni para el reporte que correspond

La CRC, en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta el objetivo de incentivar el increme

aplicación quedando a su discreción la determinación de levantarla o efectuar modificaciones y aju

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.1.6

SECCIÓN 2.

OBLIGACIONES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este sección deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

Sección 5.1.2.

ARTÍCULO 5.1.2.1. ALCANCE. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2 servicio, incluyendo las redes que éste último utiliza para el acceso de sus usuarios y las redes de tr

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.2.1

ARTÍCULO 5.1.2.2. LIMITACIONES AL ACCESO. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la F red, sin el consentimiento expreso del usuario, salvo en aquellos casos en que por disposición legal

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.2.2

ARTÍCULO 5.1.2.3. GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN REDES DE T
procesos de gestión de seguridad de sus redes:

5.1.2.3.1. Políticas de seguridad de la información: Los PRST deberán adoptar una Política de Segu
servicios de comunicaciones y la información manejada, procesada o almacenada durante la presta

En la implementación de dicho SGSI, los PRST podrán, de manera autónoma, determinar el alcanc

La política adoptada deberá ser compatible con la identificación, almacenamiento y reporte de infor

5.1.2.3.2. Incidentes de seguridad de la información. Los PRST deberán identificar, almacenar com

La información sobre el Incidente de Seguridad de la Información debe incluir:

Fecha del Incidente	Servicio afectado	Número de

1. Fecha del incidente: En este campo deberá indicarse la fecha de inicio del incidente.

2. Servicio afectado: En este campo deberá indicarse el o los servicios afectados por el incidente de

a) Internet Fijo.

b) Internet Móvil.

c) Telefonía fija.

d) Telefonía Móvil.

3. Número de usuarios externos afectados: En este campo, para telefonía fija e Internet fijo, debe in

Para Internet y telefonía móvil, deberá indicarse el número potencial de usuarios afectados de acue

4. Duración: En este campo debe indicarse el tiempo en horas de duración del incidente de seguridad

5. Categoría del incidente: En este campo debe indicarse la categoría del incidente de seguridad de

a) Denegación de servicio: Denegación de servicio (DoS) y Denegación de servicio distribuida (DI
denegación completa del acceso a los usuarios legítimos.

b) Acceso no autorizado: esta categoría de incidentes consiste en intentos no autorizados para acce

c) Malware: esta categoría identifica un programa o parte de un programa insertado en otro con la i
denegación de servicio, correo no deseado, etc.

d) Abuso: esta categoría de incidentes identifica la violación de las políticas de seguridad del siste

No son ataques en el sentido estricto de la palabra, pero a menudo se informan como incidentes y r

e) Recopilación de información de sistema: esta categoría de incidentes incluye las actividades aso

6. Nivel de severidad de incidente: En este campo, debe indicarse el nivel de severidad del incident dispuesto en el Anexo 5.8 de la presente resolución:

a) Muy Serio (Clase IV)

b) Serio (Clase III)

c) Menos serio (Clase II)

d) Pequeño (Clase I)

5.1.2.3.3 Reporte de incidentes de seguridad de la información a las autoridades. Cuando se present recuperación, un reporte al Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (colCER categoría de incidente) y una descripción del incidente, así como de las acciones llevadas a cabo po

Si el incidente fuera clasificado de severidad clase III "Serio" o severidad clase IV "Muy Seria", se implica pérdidas sociales importantes, los PRST deberán enviar un reporte al Grupo de Respuesta a momento del reporte.

De manera voluntaria los PRST podrán entregar información adicional requerida por colCERT, o q

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.2.3

SECCIÓN 3.

CONDICIONES DE CALIDAD PARA SERVICIOS MÓVILES.

ARTÍCULO 5.1.3.1. INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓV deberán medir y reportar los siguientes indicadores de calidad.

Para redes de acceso móviles de tercera generación o 3G (UTRAN):

5.1.3.1.1. Porcentaje de intentos de llamada no exitosos en la red de acceso para 3G.

5.1.3.1.2. Porcentaje total de llamadas caídas en 3G.

Para redes de acceso móviles de cuarta generación o 4G (EUTRAN):

5.1.3.1.3. Porcentaje de intentos de llamada (VoLTE) no exitosos en la red de acceso para 4G.

5.1.3.1.4. Porcentaje total de llamadas (VoLTE) caídas en 4G.

Los procedimientos para medición y cálculo, y los valores objetivo para los indicadores asociados a diferentes tecnologías, deberá darse aplicación a la metodología contenida en dicho anexo para ince

Los indicadores para voz móvil 3G se deben medir y reportar de manera informativa, conforme lo e

PARÁGRAFO. Los PRSTM que brindan servicio a través de acuerdos de Roaming Automático Na
alguna de estas modalidades.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Rige a partir del

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.3.1

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver El texto original de la SECCIÓN 3. 'OBLIGACIONES DE CALIDAD PARA COMUNICA

ARTÍCULO 5.1.3.2. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS MÓV
artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los PRSTM deberán me

5.1.3.2.1. Latencia

5.1.3.2.2. Velocidad de carga

5.1.3.2.3. Velocidad de descarga

5.1.3.2.4. Fluctuación de fase (Jitter)

5.1.3.2.5. Tasa de pérdida paquetes

Los procedimientos para medición y cálculo, y los valores objetivo para los indicadores basados en
presente resolución.

Los indicadores para datos móviles 3G se deben medir y reportar de manera informativa, conforme

PARÁGRAFO. Los PRSTM que brindan servicio a través de acuerdos de Roaming Automático Na
mientras que no tengan elementos propios de la red de acceso que les permitan ofrecer servicios de

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Circular CRC 152 de 2024

Legislación Anterior

Consultar la legislación anterior correspondiente al tema de 'INDICADORES DE CALIDAD PA

ARTÍCULO 5.1.3.3

ARTÍCULO 5.1.3.3. DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE INDICADOR
datos) utilizado para la generación de los indicadores de calidad definidos en el ARTÍCULO 5.1.3.
proveedor de equipos. El documento con la información mencionada deberá ser remitido al MinTI
Ministerio determine. El MinTIC podrá solicitar aclaraciones, complementos, precisiones o modifi

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Legislación Anterior

Consultar la legislación anterior correspondiente al tema de 'DOCUMENTACIÓN DEL SISTEM

ARTÍCULO 5.1.3.4

ARTÍCULO 5.1.3.4. INFORMACIÓN DE CONTADORES DE RED. <Artículo modificado por el
de los contadores utilizados para el cálculo de los indicadores de calidad, así como también a los in

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7777 de 20 de mayo de 2025, 'por la cual
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.123 de 20 de mayo de 2025. Rige a pa

- Artículo modificado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.3.4. CONSERVACIÓN DE CONTADORES DE RED. <Artículo modificado p
utilizados para el cálculo de los indicadores de calidad, así como también los indicadores calcula
indicadores de calidad definidos en el CAPÍTULO I del TÍTULO V, de acuerdo con el formato o

Consultar la legislación anterior correspondiente al tema de 'CONSERVACIÓN DE CONTADO

ARTÍCULO 5.1.3.5

ARTÍCULO 5.1.3.5. OBLIGACIÓN DE ACCESO A LOS GESTORES DE DESEMPEÑO (O
MinTIC el acceso directo a sus gestores de desempeño (Operation and Support System -OSS) o he
verificación de los indicadores de calidad definidos en el CAPÍTULO 1 del TÍTULO V.

Adicionalmente, con el fin de evitar accesos no autorizados y/o sobrecargas en los Gestores de Des
elementos de red.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 20 de mayo de 2025, 'por la cual
otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.123 de 20 de mayo de 2025. Rige a pa

- Artículo modificado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.3.5. OBLIGACIÓN DE ACCESO A LOS GESTORES DE DESEMPEÑO (OS
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el acceso directo a sus gestore
descargar la información fuente requerida para el seguimiento y verificación de los indicadores de

Además, deberán poner a disposición del MinTIC la documentación técnica generada por los fab

El MinTIC adoptará las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información

Consultar la legislación anterior correspondiente al tema de 'OBLIGACIÓN DE ACCESO A LO

ARTÍCULO 5.1.3.6

ARTÍCULO 5.1.3.6. CONDICIONES PARA EL ACCESO A LOS OSS O HERRAMIENTAS DE
mecanismos o herramientas tecnológicas, así como los lineamientos y parámetros que deben atende
condiciones de entrega de esta información por parte de los PRSTM cuando así se requiera, así con
PRSTM.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 20 de mayo de 2025, 'por la cual otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.123 de 20 de mayo de 2025. Rige a par

- Artículo modificado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.3.6. CONDICIONES PARA EL ACCESO A LOS OSS O HERRAMIENTAS D contadores de red o alarmas, los PRSTM deberán habilitar los perfiles de usuario definidos por el horas del día, todos los días del año, de acuerdo con el funcionamiento estándar de los sistemas d

Los perfiles habilitados deberán permitir la visualización y la descarga de reportes, alarmas, indic el MinTIC para el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presenten fallas que no permitan el acceso remoto a los gestores o si de duración. Así mismo, cuando el PRSTM realice mantenimientos, actualizaciones de software,

PARÁGRAFO 2. Aquellos PRSTM que utilicen equipos de diferentes fabricantes a nivel de la re deben brindar acceso a la base de datos donde almacenan la información de desempeño de la red

Consultar la legislación anterior correspondiente al tema de 'CONDICIONES PARA EL ACCES

ARTÍCULO 5.1.3.7

ARTÍCULO 5.1.3.7. ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LOS OSS O HERRAM no inferiores a un mes completo y cinco (5) días hábiles más, para cada uno de los meses de cada a definidos en el CAPÍTULO I del TÍTULO V. La información almacenada podrá ser objeto de verif

PARÁGRAFO. En aquellos casos en los cuales el PRSTM demuestre la imposibilidad para almace información.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Legislación Anterior

Consultar la legislación anterior correspondiente al tema de 'ALMACENAMIENTO DE INFORM

ARTÍCULO 5.1.3.8

ARTÍCULO 5.1.3.8. PUBLICACIÓN DE MAPAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. <Artículo generados a partir de simulaciones sobre modelos digitales de terreno, los cuales podrán ser consul introductorio, las condiciones de utilización de la herramienta, la última fecha de actualización del mínima de 30 metros en la zona urbana y de 50 metros en la zona rural.

Para el acceso a esta sección "MAPAS DE COBERTURA", se debe disponer de un enlace en el me divulgación de la misma a través de los medios de atención definidos en el CAPÍTULO I del TÍTU

Dichos mapas deberán tener una interfaz gráfica de fácil uso por parte del usuario y reflejarán las á

- El nivel de consulta iniciará por "Departamento" y luego se seleccionará "Ciudad". Posterior a ell punto de observación a otros municipios y observar la cobertura en vías.

- Para las ciudades con una población mayor a 500.000 habitantes de acuerdo al censo y proyeccion ciudad entera.

- El mapa deberá permitir la visualización en capas de los contornos de cobertura por tipo de tecnol servicios que son prestados por el PRSTM (voz, datos/Internet, SMS).

- Sobre el mapa se deben visualizar los límites departamentales, municipales y zonas urbanas/centr

La información de cobertura deberá ser actualizada con periodicidad trimestral, o cuando se genere

PARÁGRAFO 1. Los PRSTM podrán incluir en los mapas de los que trata el presente artículo, pre negativa de una determinada administración local para otorgar permisos de instalación de infraestru

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones de reporte de cobertura de que trata el presente artículo se enter de alto en la página de inicio (home), que permita acceder al Mapa de Cobertura implementado por Móvil Virtual no ofrezca la misma cobertura por tipo de tecnología del Proveedor de Redes y Servi

PARÁGRAFO 3. Cuando el PRSTM provea el acceso a la instalación esencial de RAN, deberá sur

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Legislación Anterior

Consultar la legislación anterior correspondiente al tema de 'PUBLICACIÓN DE MAPAS DE PR

ARTÍCULO 5.1.3.9



ARTÍCULO 5.1.3.9. REPORTE DE MAPAS DE COBERTURA. <Artículo modificado por el
mecanismo, formato y parámetros que establezca la CRC en coordinación con dicho Ministerio. Es
tecnología (Rxlev - GSM, RSCP - UMTS, RSRP - LTE, SS-RSRP - 5G NR o el parámetro acorde

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 85 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Resolución MINTIC 3173 de 2024

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Circular CRC 156 de 2024

Circular CRC 147 de 2024

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.3.9. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022. El nu
CRC en coordinación con dicho Ministerio. Este mapa de cobertura debe evidenciar el nivel de s
SS-RSRP – 5G NR o el parámetro acorde a la tecnología usada) y los demás parámetros con los c

Consultar la legislación anterior correspondiente al tema de 'REPORTE DE MAPAS DE COBER

ARTÍCULO 5.1.3.10

ARTÍCULO 5.1.3.10. CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN PARA MEDICIONES EXTERNAS CC
procedimientos de medición y cálculo de los indicadores de que trata el artículo 5.1.3.2. de la prese
programadas por medio de sus equipos terminales móviles, informando que el propósito es verifica
mediciones no implican costos para los usuarios ni consumo de sus planes de datos. Para tal efecto,

En todo caso, por lo menos cada tres meses, los PRSTM deberán incluir en un lugar altamente visil

(i) Invitación a descargar la aplicación para la gestión de mediciones activas programadas.

(ii) Explicación de la finalidad de la descarga de la aplicación para la gestión de mediciones activas

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7363 de 2024, 'por la cual se modifican a
disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de 2024. Rige a partir de

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 22

Circular CRC 156 de 2024

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6890 de 2022:

Artículo 5.1.3.10. <Artículo adicionado a partir del 1 de abril de 2023 por el artículo 3 de la Reso
presente resolución, los PRSTM deben realizar campañas de divulgación. Estas campañas tendrá
verificar el cumplimiento por parte de los PRSTM de los indicadores de calidad de servicio móvi
efecto, las campañas de divulgación se deberán realizar a través de todos los medios de comunica

En todo caso, por lo menos cada seis mes, los PRSTM deberán incluir en un lugar altamente visil

(i) Invitación a descargar la aplicación para la gestión de mediciones activas programadas.

(ii) Explicación de la finalidad de la descarga de la aplicación para la gestión de mediciones activ

ARTÍCULO 5.1.3.11. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CALIDAD DE LOS SER
texto es el siguiente:> La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) publicará la informa
con exclusiones de que trata el Anexo 5.3., del Título de Anexos de la presente resolución. Para el
PRSTM, ámbito geográfico e indicador de calidad, así como, comparar los resultados entre diferen

En cuanto al ámbito geográfico, se indica que este corresponde a las agrupaciones de municipios de

La información de la que se alimenta esta herramienta se actualizará al menos dos (2) veces por año
CRC y, en todo caso, podrán ser complementadas con cualquier tipo de informes, análisis y demás

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7363 de 2024, 'por la cual se modifican a
disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de 2024. Rige a partir de

ARTÍCULO 5.1.3.12. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CALIDAD DE LOS SE
cumplir los indicadores de calidad de que tratan los artículos 5.1.3.1 y 5.1.3.2 de la presente resolu
de los servicios de telecomunicaciones móviles. Este botón deberá ser ubicado debajo del slider de
calidad.jpg.

Por su parte, en la aplicación móvil de cada PRSTM, se deberá incluir una opción en el menú princ

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 4 de la Resolución 7363 de 2024, 'por la cual se modifican a
disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de 2024. Regirá a partir d

SECCIÓN 4.

CALIDAD PARA SERVICIOS FIJOS.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este sección deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

Sección 5.1.4.

ARTÍCULO 5.1.4.1. INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATOS FIJOS. indicadores asociados a la calidad general del servicio:

5.1.4.1.1. Velocidad de transmisión de datos alcanzada (VTD).

5.1.4.1.2. Retardo en un sentido (Ret).

Los procedimientos para medición y cálculo, y los valores objetivo para los indicadores asociados a

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.4.2

ARTÍCULO 5.1.4.2. APLICACIÓN DE USUARIO PARA MEDICIÓN DE SERVICIOS DE D en todo momento y de manera destacada en la página principal de su sitio Web, el acceso a una apl cual entregará al usuario un reporte indicando al menos:

- Dirección IP origen.

- Velocidad de descarga (download) y velocidad de carga (upload) en Kbps.

- Latencia en milisegundos.

- Fecha y hora de la consulta.

La aplicación utilizada en la verificación puede ser desarrollada directamente por el proveedor, o se "MEDICIÓN DE SERVICIOS DE DATOS".

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 56 de la Ley 1450 del servicio, diferenciando entre las conexiones nacionales e internacionales, así como la naturaleza correspondiente en la página Web, en los términos del presente artículo.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.4.3

ARTÍCULO 5.1.4.3. CONGESTIÓN EN REDES DE DATOS FIJOS. <Artículo subrogado por el a de la base nacional sin incluir el segmento corporativo, de acuerdo al reporte trimestral de las TIC p especificando la ampliación de capacidad realizada y el elemento de red involucrado.

Dicha información deberá ser remitida dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.4.4

SECCIÓN 5.

BANDA ANCHA.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este sección deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

Sección 5.1.5.

ARTÍCULO 5.1.5.1. CONDICIONES PARA BANDA ANCHA. <Artículo subrogado por el ar deberán garantizar las siguientes velocidades efectivas de acceso:

Sentido de la conexión
Bajada
Subida

PARÁGRAFO 1. Para efectos de diferenciar las conexiones de banda ancha de otras conexiones cc
subida de 20 Mbps.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución, l

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.5.1

ARTÍCULO 5.1.5.2. INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE DATOS FIJOS. <Artículo modific

5.1.5.2.1. Al momento de la instalación del servicio, el PRST deberá informar a qué título se entreg
equipo de comunicación inalámbrica, o la información referente a los medios en los que el usuario
elegido el usuario para recibirla, cuando este no haya elegido un medio para su entrega, la misma s

Así mismo, el PRST a través de su página web u otros medios electrónicos o digitales, deberá sumi

- Recomendaciones sobre la ubicación de los equipos de comunicación inalámbrica, de forma que s
terminales inalámbricos al mismo tiempo.

- Explicación sobre los efectos que en la velocidad de navegación pueden generar la ubicación de lo

5.1.5.2.2. El PRST deberá tener disponible para consulta del usuario a través de cualquier medio de
(indicando si corresponde a Banda Ancha), diferenciando claramente aspectos equivalentes a prom

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 86 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.5.2. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6890 de 2022. El nue

5.1.5.2.1. El PRST deberá publicar en su página Web un listado de la marca y modelo de los equi sus usuarios para el acceso inalámbrico y ii) las bandas de frecuencia en las que opera cada equip numeral, cuyo diseño podrá ser modificado por el operador que así lo considere necesario.

5.1.5.2.2. Al momento de la instalación del servicio, el PRST deberá informar a qué título se entr del equipo de comunicación inalámbrica, o la información referente a los medios en los que el us haya elegido el usuario para recibirla, cuando este no haya elegido un medio para su entrega, la m

Así mismo, el PRST a través de su página Web u otros medios electrónicos, deberá suministrar su

- Recomendaciones sobre la ubicación de los equipos de comunicación inalámbrica, de forma que terminales inalámbricos al mismo tiempo.

- Explicación sobre los efectos que en la velocidad de navegación pueden generar la ubicación de

5.1.5.2.3. El PRST deberá tener disponible para consulta del usuario a través de cualquier medio subida- (indicando si corresponde a Banda Ancha), diferenciando claramente aspectos equivalent

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.5.2

ARTÍCULO 5.1.5.3. CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA. <A como "Fibra óptica" deberán garantizar que el servicio sea prestado a través de una red de fibra ópt

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 87 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

SECCIÓN 6.

CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD DE LA RED Y AFECTACIÓN DEL SERVICIO.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este sección deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

Sección 5.1.6.

ARTÍCULO 5.1.6.1. INDICADORES DE DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS DE RED DE AC

artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los PRST deberán med
acceso.

Para redes de servicios móviles:

5.1.6.1.1. Estaciones base (Nodos B, e Nodos B)

Para redes de servicios de acceso a Internet prestado a través de ubicaciones fijas cableadas:

Concordancias

Circular CRC 149 de 2024

5.1.6.1.2. CMTS (para redes con tecnología HFC)

Concordancias

Circular CRC 149 de 2024

5.1.6.1.3. OLT (para redes con tecnología PON)

Los procedimientos para medición y cálculo están consignados en el Anexo 5.2-A del TÍTULO DE

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.6.1

ARTÍCULO 5.1.6.2 AFECTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVIL
afectación del servicio de telecomunicaciones de voz, datos u otro tipo de servicio que se curse sob

Se considerará afectación del servicio, cuando en un municipio o en una localidad (para aquellos m
consecuencia de una falla que afecte el funcionamiento de cualquiera de los elementos de Red Cent

Respecto de las fallas originadas sobre los elementos de Red de Acceso, una vez reportada la afecta
para que dentro de los cinco (5) días calendario siguientes entregue al MinTIC el reporte de la falla

Frente a las fallas originadas en la Red de Core o Red de Transporte que no generen la salida de ser
falla, la recuperación del servicio y el plan de mejora, en caso de que este tenga lugar.

Los eventos de mantenimiento no se considerarán como una afectación siempre y cuando hayan sid

PARÁGRAFO. Los PRSTM quedarán exentos de la presentación del plan de mejora cuando las afe
ocurrencia de la afectación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 7777 de 20 de mayo de 2025, 'por la cual otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.123 de 20 de mayo de 2025. Rige a par

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Concordancias

Circular MINTIC 21 de 2025

Circular MINTIC 34 de 2023

Circular MINTIC 26 de 2023

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.6.2. AFECTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES. <Artícu telecomunicaciones de voz, datos u otro tipo de servicio que se curse sobre la red fija o móvil, seg

Para los PRST que presten servicios de voz o datos a través de ubicaciones móviles, se considera o datos por más de 60 minutos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 11:59 p.m., como

Para los PRST que presten servicios de datos a través de ubicaciones fijas y que tengan una partic red, en el horario comprendido entre las 6:00 a. m. a 11:59 p. m., como consecuencia de una falla

Con ocasión de una afectación del servicio, en los términos definidos en el presente artículo, el P

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la detección de la falla que generó la afecta cual deberá diseñarse de acuerdo con la tipificación de que trata el ANEXO 5.2-B del TÍTULO D

(i) Las causas de la falla que generó la afectación del servicio;

(ii) El tiempo de afectación de la prestación o funcionalidad del servicio;

(iii) La descripción del comportamiento del tráfico del servicio que presentó la falla que generó la

El reporte inicial, el plan de mejora, y la información señalada en el inciso anterior deberán ser re

El MinTIC verificará: i) que la falla que generó la afectación del servicio no haya sido originada planeado por el PRST.

PARÁGRAFO. Los PRST quedarán exentos de la presentación del plan de mejora cuando las afe inicial al MinTIC.

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.6.

ARTÍCULO 5.1.6.3. AFECTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES FIJAS. suscriptores nacional, se considerará afectación del servicio, cuando no se curse tráfico de datos po

fija de acuerdo con el artículo 5.1.6.1 de la presente resolución, o de un elemento del Backbone cer

Con ocasión de una afectación del servicio, en los términos definidos en el presente artículo, el PR mecanismo que determine dicha entidad.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la detección de la falla que generó la afectaci trata el ANEXO 5.2-B del TÍTULO DE ANEXOS de la presente resolución, de acuerdo con los pa

PARÁGRAFO. Los PRST quedarán exentos de la presentación del plan de mejora cuando las afect de la afectación.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 20 de mayo de 2025, 'por la cual otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.123 de 20 de mayo de 2025. Rige a pa

ARTÍCULO 5.1.6.4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD D adicionado por el artículo 8 de la Resolución 7777 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> La Co los servicios de comunicaciones definidas en los artículos 5.1.6.2 y 5.1.6.3 de la presente resolució

Esta herramienta permitirá a los usuarios consultar los datos relacionados sobre la disponibilidad e

La información de la que se alimenta esta herramienta se actualizará al menos dos (2) veces por añ

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La primera publicación de la información de que trata el presente

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 7777 de 20 de mayo de 2025, 'por la cual otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 53.123 de 20 de mayo de 2025. Rige a pa

SECCIÓN 7.

PLANES DE MEJORA PARA SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES.

ARTÍCULO 5.1.7.1. OBLIGACIÓN DE DISEÑO, ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE M el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El PRST que supere Control del MinTIC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del reporte de DE ANEXOS de la presente resolución.

Cada uno de los planes de mejora deberá ser reportado en los plazos establecidos en el inciso anter

El MinTIC verificará: i) la entrega oportuna del plan, ii) su ejecución, iii) que el ámbito geográfico la presente resolución, y iv) que en el ámbito geográfico donde se presentó la superación del indica 5.1.3.2 y 5.1.4.1 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Cuando dentro de los nueve (9) meses siguientes a la ejecución del plan de mejo tanto no se venza el plazo mencionado, lo anterior sin perjuicio de las acciones que deba adelantar

PARÁGRAFO 2. Una vez finalizado el plazo de que trata el parágrafo anterior, el PRSTM deberá resolución.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

- Artículo modificado por el artículo 67 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Sección adicionada a partir del 1o. de julio de 2017 por el artículo 7 de la Resolución 5078 de 2 otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 5.1.7.1. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Resolución 5586 de 2019. El ARTÍCULO 5.1.3.3, el ARTÍCULO 5.1.4.2 y el ARTÍCULO 5.1.6.2. del CAPÍTULO 1 del TÍTU indicadores, un plan de mejora el cual deberá detallar las acciones y los plazos de implementació

Cada uno de los planes de mejora deberá ser reportado en el formato establecido por el Ministerio vigilanciaycontrol@mintic.gov.co.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará: i) la entrega opo indicadores de que trata el ARTÍCULO 5.1.3.1, el ARTÍCULO 5.1.3.3. y el ARTÍCULO 5.1.4.2. ejecución del plan, no se superen nuevamente los valores objetivo de los indicadores de que trata

PARÁGRAFO 1o. Cuando dentro de los nueve (9) meses siguientes a la ejecución del plan de me telecomunicaciones móviles no estará obligado a presentar nuevamente un plan de mejora hasta t

PARÁGRAFO 2o. Una vez finalizado el plazo de que trata el parágrafo anterior, el proveedor de trata el ARTÍCULO 5.1.3.1, el ARTÍCULO 5.1.3.3. y el ARTÍCULO 5.1.4.2.

Texto adicionado por la Resolución 5048 de 2016:

ARTÍCULO 5.1.7.1. El proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que supere los valo TÍTULO V, deberá remitir al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo como mínimo las condiciones definidas en el ANEXO 5.2-B del TÍTULO DE ANEX

Cada uno de los planes de mejora deberá ser reportado en el formato establecido por el Ministerio vigilanciaycontrol@mintic.gov.co.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará: i) la entrega opo indicadores de que trata el ARTÍCULO 5.1.3.1, el ARTÍCULO 5.1.3.2, el ARTÍCULO 5.1.3.3. y finalización de la ejecución del plan, no se superen nuevamente los valores objetivo de los indica

PARÁGRAFO 1. Cuando dentro de los nueve (9) meses siguientes a la ejecución del plan de mej redes y servicios de telecomunicaciones móviles no estará obligado a presentar nuevamente un pl

PARÁGRAFO 2. Una vez finalizado el plazo de que trata el parágrafo anterior, el proveedor de r trata el ARTÍCULO 5.1.3.1, el ARTÍCULO 5.1.3.2, el ARTÍCULO 5.1.3.3. y el ARTÍCULO 5.1.

SECCIÓN 8.

DISPOSICIONES FINALES.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este sección deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

Sección 5.1.8.

ARTÍCULO 5.1.8.1. PUBLICACIÓN DE MEDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD PARA C su página Web del resultado de las mediciones de que trata el ARTÍCULO 5.1.1.5 del CAPÍTULO

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.8.2

ARTÍCULO 5.1.8.2. OBLIGACIONES PARA PROVEEDORES ENTRANTES. <Artículo subrog espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles terrestres en bandas utilizadas en Co comercial.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 3 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.1.8.3

CAPÍTULO 2.

RÉGIMEN DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este capítulo deben ser consultadas directamente en la versión an

SECCIÓN 1.

GENERALIDADES.

ARTÍCULO 5.2.1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo subrogado por el artí servicios de televisión consagrados en la Ley 182 de 1995, independientemente de su clasificación,

PARÁGRAFO. Las redes de televisión abierta radiodifundida analógica y de Televisión Digital Te

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.1.1

ARTÍCULO 5.2.1.2. TÉRMINOS. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 6890 presente resolución:

a. LDPC (Low Density Parity Check Decoder): Mecanismo de corrección de errores por comproba

b. Canal de TV: Secuencia de programas bajo el control de un operador de televisión.

c. Disponibilidad: Porcentaje de tiempo efectivo que una red de televisión se encuentra prestando e

d. Drop: Acometida, cable que conecta el TAP al abonado.

e. DTH (Direct To Home): Televisión satelital directa al hogar.

f. Eb/No (Energy per bit to Noise power spectral density ratio): relación entre energía por bit y dens

g. Redes HFC (Hybrid Fiber Coaxial): Redes híbridas de fibra óptica y cable coaxial.

h. Intensidad de campo mínimo equivalente: Nivel de señal medio mínimo necesario para permitir

i. IPTV (Internet Protocol Television): Servicios multimedia, tales como televisión/vídeo/audio/tex interactividad y confiabilidad.

j. Programa de TV: Conjunto de contenidos audiovisuales dotado de identidad propia, que constitu

k. Sector Nodal: Segmento de red parte en un nodo de fibra y termina en las acometidas de usuario

l. STB (Set-Top-Box): Dispositivo encargado de la recepción y opcionalmente decodificación de se

m. TAP: Derivador, punto de control y monitoreo.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.1.2

SECCIÓN 2.

OBLIGACIONES DE CALIDAD DE LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 5.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Establecer los procedimientos y tareas necesarias para evaluar la calidad de servicio ofrecida a lo del Formato T.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 2 TÍTULO- REPORTES DE INFORMACIÓN.

2. Disponer los medios e implementar los sistemas de gestión y monitoreo del servicio que conside presente resolución.

3. Mantener los registros de monitoreo y comportamiento de la red y del servicio, así como, la info la posible verificación de los mismos por parte de las autoridades de vigilancia, inspección y contro

4. Presentar un informe semestral que deberá incluir un resumen de todas las incidencias producida servicio de televisión que cuenten con más de doce mil quinientos (12.500) suscriptores a nivel nac disponible esta información para consulta de las mencionadas autoridades.

PARÁGRAFO. Se entiende por incidencia aquel suceso que conlleve a la interrupción, de forma te

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.2.1

ARTÍCULO 5.2.2.2. CONDICIONES PARA CONTENIDOS DE ALTA DEFINICIÓN - HD. <Ar los canales anunciados como HD sean visualizados en el receptor del televidente como mínimo con

a. La resolución vertical de la componente de video debe ser igual o superior a 720 líneas activas.

b. La relación de aspecto deberá ser 16:9.

Los operadores no podrán reducir la calidad de las señales que los proveedores del contenido les en

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.2.2

ARTÍCULO 5.2.2.3. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN ABI del servicio de televisión abierta radiodifundida digital terrestre, tanto privados como públicos, de metodología definida en el ARTÍCULO 5.2.3.1 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO V y el Literal B del

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.2.3

ARTÍCULO 5.2.2.4. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR televisión que soporten su servicio en redes cableadas del tipo coaxial o HFC y que presten el servi CAPÍTULO 2 del TÍTULO V y el Literal B del Formato T.2.1 del TÍTULO REPORTES DE INFO

PARÁGRAFO 1. Para las redes desplegadas en su totalidad con cable coaxial y que no cuenten co

PARÁGRAFO 2. Los operadores titulares del servicio de televisión que soporten su servicio en red períodos de reporte, no estarán obligados a presentar los reportes periódicos definidos en el present cumplimiento de los criterios de calidad definidos en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO V.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.2.4

ARTÍCULO 5.2.2.5. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR soporten su servicio en redes cableadas del tipo HFC y con tecnología digital deberán medir, calcul TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN.

PARÁGRAFO. Los operadores titulares del servicio de televisión que soporten su servicio en rede presentar los reportes periódicos definidos en el presente CAPÍTULO, lo anterior sin perjuicio que el CAPÍTULO 2 del TÍTULO V.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.2.5

ARTÍCULO 5.2.2.6. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SAT medir, calcular y reportar la disponibilidad del servicio QoS1, de acuerdo con la metodología defini

PARÁGRAFO. Los operadores titulares del servicio de televisión satelital y que cuenten con meno anterior sin perjuicio que la autoridad de vigilancia, inspección y control en ejercicio de sus faculta

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.2.

ARTÍCULO 5.2.2.7. INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN CON suscripción y comunitaria cerrada sin ánimo de lucro que soporten el servicio utilizando tecnología Literal B del Formato T.2.1 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN.

PARÁGRAFO. Los operadores titulares del servicio de televisión que soporten el servicio utilizand definidos en el presente CAPÍTULO, lo anterior sin perjuicio que la autoridad de vigilancia, inspec

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.2.7

SECCIÓN 3.

METODOLOGÍAS PARA MEDICIÓN.

ARTÍCULO 5.2.3.1. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL S

Generalidades

La disponibilidad del servicio se define como el porcentaje de tiempo que una red de televisión se e

Metodología

Se definen dos metodologías diferentes para calcular el indicador de disponibilidad del servicio par efectivo que una red de televisión se encuentra prestando el servicio correctamente, y ponderando c

Disponibilidad para TV radiodifundida

La disponibilidad del servicio para un operador de televisión radiodifundida se calcula en función c

$$Disponibilidad(\%) = 100 \times \frac{\sum_{i=1}^{n_{trx}} T_{Disponible\ ,i} \times U_i}{T_{Reporte} \times U_{Total}}$$

Donde:

n_{trx}:	número total de transmisores de la red.
$T_{Disponible,i}$:	tiempo en servicio del transmisor i en el
$T_{Reporte}$:	tiempo previsto de emisión del transmisc
U_i:	habitantes cubiertos por el transmisor i,
U_{Total}:	sumatoria de habitantes cubiertos a título

Una estación de transmisión de televisión radiodifundida se considera disponible cuando se encuen el servicio de televisión radiodifundida se considerará no disponible cuando concurran uno o varios

1. La potencia emitida que se encuentre por debajo de los niveles que permita asegurar la intensida de televisión abierta radiodifundida deberán remitir al MinTIC, la información de la potencia para t

1	2
Nombre de la Estación	Potencia TX

Donde:

1. Nombre de la Estación: Corresponde al nombre de la estación de instalación de televisión abierta

2. Potencia TX: Corresponde a la potencia aprobada en el estudio técnico del centro transmisor.

3. Usuarios cubiertos por la estación: Corresponde a la cantidad de usuarios cubiertos por la estació

4. Potencia mínima de TX para cubrir hasta el 75% de los usuarios: Potencia TX para que la intens

Para lo anterior, los operadores deberán tener presente por cada estación lo siguiente:

I. Los municipios cubiertos

II. La cantidad de usuarios que cubre la estación por cada municipio (teniendo en cuenta la poblaci

III. La intensidad de campo mínimo para cada municipio para que los usuarios puedan acceder al se

Lo anterior deberá estar acorde con lo presentado y aprobado en el estudio técnico. A partir de la ar
hasta llegar a la mínima potencia necesaria para cubrir una población mayor o igual al 75% de la to
total de un municipio cuando la intensidad de campo resultante de la simulación disminuya de man

Los operadores de televisión abierta radiodifundida deberán entregar la información para estacione

2. Alguno de los canales de televisión ofertados por el operador no se transmite.

No se considerará indisponibilidad del servicio cualquiera de las situaciones anteriores, en aquellos
cual los operadores de televisión abierta radiodifundida deberán informar a la Dirección de Vigilan
realizar. Si el mantenimiento preventivo no es informado se entenderá el servicio como indisponibl

Igualmente, el reporte deberá incluir el cálculo de disponibilidad incluyendo las fallas causadas por
circunstancias.

<u>Indisponibilidad para TV por cable, IPTV y Satelital</u>

La indisponibilidad del servicio para un operador de televisión por cable HFC, IPTV y Satelital se c

$$Indisponibilidad(\%) = \frac{\sum_{i}^{n_{cortes}} T_{Corte,i} \times U_{Corte,i}}{T_{Reporte} \times U_{Total,i}}$$

Donde:

n_{cortes}:	número de cortes del servicio en el semestre reportado.
$T_{Corte,i}$:	duración del corte del servicio i.
$U_{Corte,i}$:	número de usuarios afectados por el corte del servicio i.
$T_{Reporte}$:	tiempo de observación referido al semestre reportado.
$U_{Total,i}$:	número total de usuarios del servicio en el momento del corte

Se considerará indisponibilidad del servicio todo corte en la prestación del servicio a los usuarios p
tercero aunque estos deben de ser reportados igualmente.

Valores objetivo

La Tabla 1 muestra los valores objetivos mínimos para el indicador del servicio de televisión.

Tabla 1: Valores objetivos mínimos para el indicador disponibilidad o indisponibilidad del servicio

Modalidad Prestación Servicio	
Televisión radiodifundida	
Televisión por cable (HFC e IPTV)	
Televisión por satélite	

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.3.1

ARTÍCULO 5.2.3.2. PLANES DE MEJORA PARA TELEVISIÓN ABIERTA RADIODIFUND terrestre que supere los valores objetivo del indicador de que trata el artículo 5.2.3.1, de la presen servicio de televisión establecidas en el artículo 5.2.2.1 de la presente resolución, cumpliendo cor

Para la definición de los plazos de ejecución de los planes de mejora presentados, se deberá dar cur

CATEGORÍA DE PLAN	DESCRIPCIÓN
Plan corto plazo	Adecuación del plan de cualquier tipo de optimiza pueden ser realizadas dire
Plan mediano plazo	Ajuste de los tramos de la refuerzo de infraestructur sustitución, instalación y realizadas en las estacione
Plan largo plazo	En esta categoría solo po que requiera refuerzo de consecución de nuevos te

Durante la ejecución del plan de mejora presentado, el operador de televisión abierta radiodifundid

Los planes de mejora presentados por el operador del servicio de televisión abierta radiodifundida d la ejecución del plan de mejora, dado que la reiteración de superación de indicadores en el citado p entrega del reporte establecido en el artículo 5.2.2.3.

La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC verificará: i) la entrega oportuna del indicador de que trata el artículo 5.2.3.1.

Notas de Vigencia

- Capítulo subrogado por el artículos 4 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican a disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este artículo deben ser consultadas directamente en la versión ant

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ARTÍCULO 5.2.3.2

CAPÍTULO 3.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA RED Y A LOS RECEPTORES DEL SE

SECCIÓN 1.

GENERALIDADES

ARTÍCULO 5.3.1.1. OBJETO. El CAPÍTULO 3 del TÍTULO V tiene como objeto establecer c 2011, así como las características técnicas mínimas de la red de TDT bajo el mencionado estándar,

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 1.1)

SECCIÓN 2.

CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA RED PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVIC

ARTÍCULO 5.3.2.1. PLANEACIÓN Y DESPLIEGUE DE RED. En línea con la adopción prev radiodifundida en TDT los siguientes documentos:

Documento o Recomendación	
ETSI EN 302 755	Frame structure channel coding and mod
ETSI TS 102 831	Implementation guidelines for a second g
UIT-R BT.1877-1	Error-correction, data framing, modulati
EBU – TECH 3348	Frequency and Network Planning Aspec

PARÁGRAFO. Los operadores del servicio de Televisión Digital Terrestre radiodifundida deberán que se estimen necesarios, así como validar y ajustar lo pertinente a partir de las pruebas a las que h

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.1)

ARTÍCULO 5.3.2.2. PROBABILIDAD DE RECEPCIÓN. En materia de probabilidad de recep canal principal digital, tomando como referencia para el efecto los criterios definidos en la Sección

PARÁGRAFO. Las condiciones aplicables a la probabilidad de recepción serán analizadas por part efectúen por parte de la autoridad de control y vigilancia y por los operadores del servicio, y en forı

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.2), modificada por la Resolución 4337 de 2013

ARTÍCULO 5.3.2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS DE TRANS
DVB-T2 para garantizar la correcta operación de la red y la calidad del servicio:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS TRANSMISORES

Relación de Error de Modulación (MER)
Estabilidad en Frecuencia
Nivel de shoulder antes del filtro de máscar

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.3)

ARTÍCULO 5.3.2.4. INTENSIDAD DE CAMPO. La configuración de la red por parte de los o
y/o fórmulas contenidas en la Sección 3.1 y Anexo 1 del documento EBU-TECH 3348, utilizando l
de la relación portadora a ruido se deberá seguir el procedimiento establecido en la Sección 2.5 del

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.4 - modificado por la Resolución CRC 4337 de 2013)

ARTÍCULO 5.3.2.5. ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE EQUIPOS TERMINALES. L
ETSI TS 102 006. Para tal propósito, los fabricantes de los equipos terminales coordinarán con los

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.5)

ARTÍCULO 5.3.2.6. INFORMACIÓN A AGREGAR A LA TRAMA DE TRASMISIÓN. La i

1. Guía electrónica de programación (Electronic Program Guide)

2. Identificador de red original (Original_Network_ID)

3. Identificador de red (Network_ID)

4. Identificador de trama de transporte (Transport Stream_ID)

5. Identificador de servicio (Service_ID)

Las especificaciones de la estructura de los identificadores antes indicados, corresponden a las exp

Los identificadores serán administrados por la CRC. Para lo anterior, los Operadores de TDT debe

Hasta tanto la CRC defina las condiciones de administración y uso del número de canal lógico LC
Televisión Digital Terrestre.

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.6 - modificado por la Resolución 4599 de 2014)

ARTÍCULO 5.3.2.7. MÁRGENES DE PROTECCIÓN ENTRE ESTACIONES DEL SERVICI
relacionan en el ANEXO 5.4 del TÍTULO DE ANEXOS.

Dichos parámetros podrán ser revisados y actualizados en la regulación, de conformidad con los an

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.7 - adicionado por la Resolución CCRC 4337 de 2013)

ARTÍCULO 5.3.2.8. LÍMITES PARA LAS EMISIONES ESPURIAS. Los equipos de transmis

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.8 - adicionado por la Resolución CRC 4337 de 2013)

ARTÍCULO 5.3.2.9. MÁSCARAS ESPECTRALES. Los equipos de transmisión utilizados en l
ANEXOS.

PARÁGRAFO. Los operadores del servicio de Televisión Digital Terrestre podrán utilizar equipos
técnico de viabilidad de la estación de TDT demuestre que no existe interferencia perjudicial al util

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 2.9 - adicionado por la Resolución CRC 4337 de 2013)

SECCIÓN 3.

CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES A EQUIPOS RECEPTORES PARA DVB-T2

ARTÍCULO 5.3.3.1. ACRÓNIMOS. Para lo dispuesto en la presente sección, se relacionan a cc

i. FEF: Future Extension Frame - extensión de trama futura.

ii. FFT: Fast Fourier Transform - Transformada rápida de Fourier

iii. HbbTV: Hybrid Broadcast Broadband TV - Difusión Híbrida de TV de banda ancha

iv. HDMI: High-Definition Multimedia Interface - Interfaz multimedia de alta definición

v. MHP: Multimedia Home Platform - Plataforma de hogar multimedia

vi. MISO: Multiple Input Single Output - Múltiple entrada, una salida

vii. PAPR: Peak to Average Power Ratio - Relación de energía Pico a promedio

viii. PLP: Physical Layer Pipe - Flujo de capa física

ix. SSU: System Software Update - Actualización de software del sistema

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 3.1)

ARTÍCULO 5.3.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES A TELEVISORES. Las cara
Colombia, son las siguientes:

5.3.3.2.1. Aspectos obligatorios:

a. Sintonizador de Televisión Digital Terrestre estándar DVB-T2, mínimo en versión 1.3.1 del está

b. Canalización en 6 MHz.

c. Sistema de vídeo digital MPEG-4 H.264 parte 10.

d. Capacidad para soportar los modos de transmisión de una sola PLP o múltiples PLPs transmitida

e. Capacidad para demodular señales de televisión DVB-T2:

i. En transmisión MISO.

ii. Con constelaciones rotadas.

f. Permitir la decodificación de modos extendidos de FFT.

g. Soportar técnicas de PAPR.

h. Soportar identificación de tramas FEF.

i. Soportar los patrones de portadoras piloto (PP1-PP7).

j. Sintonizador de televisión analógica estándar NTSC-M.

k. Bandas de operación:

i. VHF: 54 - 72 MHz.

76 - 88 MHz.

174 - 216 MHz.

ii. UHF: 470 - 698 MHz.

l. Soportar Guía Electrónica de Programación (EPG) de acuerdo con lo establecido en las normas E

m. Video:

i. Capacidad de recibir las señales con resolución 1080i, 1080p o 720p.

ii. Ajustables a la pantalla propia del televisor las relaciones de aspecto 4:3 y 16:9 (Anamórfico, Pi

n. Audio:

i. Capacidad de decodificar MPEG-1 y/o MPEG-2 Backward Compatible, Layer I y II en los siguie

1. ISO/IEC 11172-3[9] single channel.

2. ISO/IEC 11172-3[9] joint stereo.

3. ISO/IEC 11172-3[9] stereo.

ii. Capacidad de realizar Downmix a par estéreo de audio en formato AC-3 (ETSI TS 102 366).

o. Alimentación 120V - 60Hz.

p. Entrada RF: Conector tipo F de 75-.

q. Interfaz HDMI.

r. Función de Subtitulación (ETSI EN 300 743).

s. Capacidad para actualizar el software del sistema bajo el esquema OAD (On Air Download) de a

t. Los receptores no deben estar preconfigurados para ordenar los canales por número de canal lógi

5.3.3.2.2. Aspectos opcionales:

a. Common Interface (Acceso condicional).

b. Decodificación de audio: Enhanced AC-3, MPEG-4 AAC, MPEG-4 HE-AAC.

c. Transcodificar el formato E-AC-3 para AC-3 a una tasa de bits de 640 Kbps para salida en la inte

d. Pass-Through para los siguientes formatos:

i. AC-3

ii. E-AC-3 en interfaz HDMI, caso en el cual esta última debe cumplir la norma CEA 861-C (o sup

e. Interactividad MHP y HbbTV.

f. Capacidad para permitir la identificación de transmisores en receptores de uso profesional (ETSI

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones adicionales de información y pu
televisión (Televisor y/o Set Top Box -STB) que se venda, distribuya o comercialice en el país se l
reglas:

1) Si se trata de un receptor de televisión que cuenta con un decodificador interno para el servicio d
ANEXOS con las características asociadas al mismo.

2) Si se trata de un receptor de televisión que no cuente con un decodificador interno para el servici
ANEXOS con las características asociadas al mismo.

Para la comercialización de ofertas a través de Internet, se debe presentar el aviso correspondiente j
adoptado en el país.

Cualquier circunstancia que impida que el usuario vea el aviso o que de cualquier manera impida q

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 3.2 - modificado por la Resolución CRC 4672 de 2015)

ARTÍCULO 5.3.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES A DECODIFICADORES E
son las siguientes:

5.3.3.3.1. Aspectos obligatorios:

a. Sintonizador de Televisión Digital Terrestre estándar DVB-T2, mínimo en versión 1.3.1 del está

b. Canalización en 6 MHz.

c. Sistema de vídeo digital MPEG-4 H.264 parte 10.

d. Capacidad para soportar los modos de transmisión de una sola PLP o múltiples PLPs transmitida

e. Capacidad para demodular señales de televisión DVB-T2:

i. En transmisión MISO.

ii. Con constelaciones rotadas.

f. Permitir la decodificación de modos extendidos de FFT.

g. Soportar técnicas de PAPR.

h. Soportar identificación de tramas FEF.

i. Soportar los patrones de portadoras piloto (PP1-PP7).

j. Sintonizador de televisión analógica estándar NTSC-M.

k. Bandas de operación:

i. VHF: 54 - 72 MHz.

76 - 88 MHz.

174 - 216 MHz.

ii. UHF: 470 - 698 MHz.

l. Soportar Guía Electrónica de Programación (EPG) de acuerdo con lo establecido en las normas E

m. Video:

i. Capacidad de recibir las señales con resolución 1080i, 1080p o 720p, y entregar en sus salidas un

ii. Capacidad de manejar señales radiodifundidas con relaciones de aspecto 4:3 y 16:9 (Anamórfico

n. Audio:

i. Capacidad de decodificar MPEG-1 y/o MPEG-2 Backward Compatible, Layer I y II en los siguie

1. ISO/IEC 11172-3[9] single channel.

2. ISO/IEC 11172-3[9] joint stereo.

3. ISO/IEC 11172-3[9] stereo.

ii. Capacidad de realizar Downmix a par estéreo de audio en formato AC-3 (ETSI TS 102 366).

o. Pantalla tipo display para indicar el canal, o la función OSD (On Screen Display) para indicar la

p. Búsqueda de canales automática.

q. Alimentación 120V - 60Hz.

r. Entrada RF: conector tipo F de 75O.

s. Salidas:

i. Conector tipo F de 75O trasmodulada NTSC-M en CH 3 o 4.

ii. Vídeo compuesto (CVBS).

iii. Conector RF Loop-Through tipo F de 75O.

iv. Interfaz HDMI.

t. Función de Subtitulación (ETSI EN 300 743).

u. Capacidad para actualizar el software del sistema bajo el esquema OAD (On Air Download) de a

5.3.3.3.2. Aspectos opcionales:

a. Salidas: vídeo por componentes (YPbPr), S-Video.

b. Common Interface (Acceso condicional).

c. Decodificación de audio: Enhanced AC-3, MPEG-4 AAC, MPEG-4 HE-AAC.

d. Transcodificar el formato E-AC-3 para AC-3 a una tasa de bits de 640 Kbps para salida en la int

e. Pass-Through para los siguientes formatos:

i. AC-3

ii. E-AC-3 en interfaz HDMI, caso en el cual esta última debe cumplir la norma CEA 861-C (o sup

f. Interactividad MHP y HbbTV.

g. Capacidad para permitir la identificación de transmisores en receptores de uso profesional (ETSI

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 3.3 - modificado por la Resolución CRC 4337 de 2013)

ARTÍCULO 5.3.3.4. CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES A EQUIPOS RECEPTORES en Colombia, son las siguientes:

5.3.3.4.1. Aspectos Obligatorios:

a) Sintonizador de Televisión Digital Terrestre DVB-T2 que soporte DVB-T2 Lite (mínimo la vers

b) Canalización en 6 MHz.

c) Sistema de vídeo digital MPEG-4 H.264 parte 10.

d) Capacidad para soportar los modos de transmisión de una sola PLP o múltiples PLPs transmitida

e) Capacidad para demodular señales de televisión DVB-T2:

i. En transmisión MISO.

ii. Con constelaciones rotadas.

f) Permitir la decodificación de modos extendidos de FFT.

g) Soportar técnicas de PAPR.

h) Soportar identificación de tramas FEF.

i) Bandas de operación:

i. UHF: 470 - 698 MHz.

j) Soportar Guía Electrónica de Programación (EPG) de acuerdo con lo establecido en las normas E

k) Audio:

i. Capacidad de decodificar MPEG-1 y/o MPEG-2 Backward Compatible, Layer I y II en los siguie

1. ISO/IEC 11172-3[9] single channel.

2. ISO/IEC 11172-3[9] joint stereo.

3. ISO/IEC 11172-3[9] stereo.

ii. Capacidad de realizar Downmix a par estéreo de audio en formato AC-3 (ETSI TS 102 366).

5.3.3.4.2. Aspectos Opcionales:

a) Common Interface (Acceso Condicional).

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 3.4 - adicionado por la Resolución CRC 4337 de 2013)

SECCIÓN 4.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5.3.4.1. INCLUSIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES. La futuro para efectos precisar aspectos técnicos detallados que se identifiquen necesarios para el corre

(Resolución CRC 4047 de 2012, artículo 4.1)

CAPÍTULO 4.

RÉGIMEN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS POSTALES QUE NO HACEN PARTE DEL SE

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 5.4.1.1. ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN. <Artículo subrogado por el artí los operadores de servicios postales de Mensajería Expresa, Servicios Postales de Pago que presten para las pruebas de entrega para los servicios postales que así lo requieran.

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo referentes al modelo único de pruebas de entre definiciones contenidas en el artículo 3o de la Ley 1369 de 2009.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.1.2. PARÁMETROS, INDICADORES Y METAS DE CALIDAD. <Artículo s hace referencia el artículo 5.4.1.1 de la presente resolución y sobre los cuales se fijarán indicadores

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.1.3. TIPOS DE MUNICIPIO. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resoluci nacional deberán clasificarse de conformidad con la siguiente tipología de municipios, según la Div

- Municipios tipo 1: Incluye las siguientes ciudades: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibag

- Municipios tipo 2: Dentro de esta categoría se incluyen todas las ciudades capitales de departame

- Municipios tipo 3: Dentro de esta categoría se incluyen los municipios del país que no hagan part

- Municipios tipo 4: Dentro de esta categoría se incluyen los municipios y capitales de departament

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.1.4. OBJETOS NO DISTRIBUIBLES. <Artículo subrogado por el artículo 3 d

5.4.1.4.1 Frente a la actividad propia del servicio postal de Mensajería Expresa, se considera que u

a) Después de dos (2) intentos fallidos de entrega del correspondiente objeto postal, se configura el

b) Al primer intento de entrega, se configure alguno de los motivos de devolución establecidos en l

Los objetos postales que cursen por las redes de los operadores que presten los servicios de Mensaj

5.4.1.4.2. En cuanto a la prestación del servicio de giros postales nacionales se considera que un gi

a) El giro no sea retirado por el usuario destinatario dentro de los plazos establecidos en el artículo

b) Se configure alguno de los motivos de devolución establecidos en los numerales 5.4.4.4.1, 5.4.4.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.1.5. TRATAMIENTO DE LOS OBJETOS NO DISTRIBUIBLES. <Artículo s siguientes actividades:

- Informar al usuario remitente la configuración del objeto postal como no distribuible, así como las

- Proceder a la devolución al usuario remitente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a l

- Solicitar al usuario remitente la recolección del objeto no distribuible en el punto de recepción ori

- Si el usuario remitente no atiende la solicitud de recolección del objeto postal declarado como no 2009.

PARÁGRAFO 1o. Los operadores postales que presten el servicio de Mensajería Expresa en el ám sus mejores prácticas empresariales.

PARÁGRAFO 2o. El tratamiento de los objetos no distribuibles para los envíos de Mensajería Exp Mensajería Expresa en general. En todo caso, pasados tres (3) meses, a partir de la fecha de imposi

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

SECCIÓN 2.

ASPECTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVIC

ARTÍCULO 5.4.2.1. VELOCIDAD DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA. <Artículo su
se medirá a través del indicador de porcentaje de objetos entregados dentro de un tiempo de entrega

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.2. TIEMPO DE ENTREGA PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXP
(D+n) en días hábiles que se establecen a continuación, teniendo en cuenta el tipo de municipio de

En todos los casos, los envíos urbanos o de ámbito local se deberán entregar en un tiempo máximo

Para efectos del presente capítulo, se entiende como envío local o urbano todo aquel cuyo municipi
prestación de sus servicios en el ámbito local (o urbano) son las reconocidas oficialmente por el DA

En el caso de los envíos de ámbito nacional e internacional, el operador debe garantizar los tiempos
siguientes cuatro (4) matrices:

Matriz 1 de categoría de trayectos según departamento de origen y destino

		Código de departamento de destino															
		05	08	11/25	13	15	17	18	19	20	23	27	41	44	47	50	52
Código de Departamento de origen	05	A	A	A	A	A	A	B	A	B	A	A	A	B	B	A	B
	08	A	A	B	A	B	B	B	B	A	A	B	B	A	A	B	B
	11/25	A	B	A	B	A	A	A	A	B	B	A	A	B	B	A	B
	13	A	A	B	A	B	B	B	B	A	A	B	B	A	A	B	B
	15	A	B	A	B	A	A	A	B	B	B	B	A	B	B	A	B
	17	A	B	A	B	A	A	A	A	B	A	A	A	B	B	A	A
	18	B	B	A	B	A	A	A	A	B	B	B	A	B	B	A	A
	19	A	B	A	B	B	A	A	A	B	B	A	A	B	B	A	A
	20	B	A	B	A	B	B	B	B	A	A	B	B	A	A	B	B
	23	A	A	B	A	B	A	B	B	A	A	A	B	A	A	B	B
	27	A	B	A	B	B	A	B	A	B	A	A	A	B	B	A	B
	41	A	B	A	B	A	A	A	A	B	B	A	A	B	B	A	A
	44	B	A	B	A	B	B	B	B	A	A	B	B	A	A	B	B
	47	B	A	B	A	B	B	B	B	A	A	B	B	A	A	B	B
	50	A	B	A	B	A	A	A	A	B	B	A	A	B	B	A	B
	52	B	B	B	B	B	A	A	A	B	B	B	A	B	B	B	A

Matriz 2 de categoría de trayectos, según departamento de origen y destino

Matriz 2 de categoría de trayectos según departamento de origen y destino

Código de Departamento de origen	Código de departamento de destino															
	54	63	66	68	70	73	76	81	85	86	88	91	94	95	97	99
05	A	A	A	A	A	A	A	B	A	B	B	B	B	B	B	B
08	A	B	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
11/25	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A	B	B	B	A	B	B
13	B	B	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
15	A	A	A	A	B	A	A	A	A	B	B	B	B	A	B	B
17	A	A	A	A	A	A	A	B	A	A	B	B	B	A	B	B
18	B	A	A	B	B	A	A	B	B	A	B	B	B	B	B	B
19	B	A	A	B	B	A	A	B	B	A	B	B	B	B	B	B
20	A	B	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
23	B	A	A	B	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
27	B	A	A	A	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B
41	B	A	A	A	B	A	A	B	A	A	B	B	B	A	B	B
44	A	B	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
47	A	B	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
50	A	A	A	A	B	A	A	A	A	B	B	B	B	A	B	B
52	B	A	A	B	B	A	A	B	B	A	B	B	B	B	B	B

Matriz 3 de categoría de trayectos según departamento de origen y destino

Código de Departamento de origen	Código de departamento de destino															
	05	08	11/25	13	15	17	18	19	20	23	27	41	44	47	50	52
54	A	A	A	B	A	A	B	B	A	B	B	B	A	A	A	B
63	A	B	A	B	A	A	A	A	B	A	A	A	B	B	A	A
66	A	B	A	B	A	A	A	A	B	A	A	A	B	B	A	A
68	A	A	A	A	A	A	B	B	A	B	A	A	A	A	A	B
70	A	A	B	A	B	A	B	B	A	A	A	B	A	A	B	B
73	A	B	A	B	A	A	A	A	B	B	A	A	B	B	A	A
76	A	B	A	B	A	A	A	A	B	B	A	A	B	B	A	A
81	B	B	B	B	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	A	B
85	A	B	A	B	A	A	B	B	B	B	B	A	B	B	A	B
86	B	B	A	B	B	A	A	A	B	B	B	A	B	B	B	A
88	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
91	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
94	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
95	B	B	A	B	A	A	B	B	B	B	B	A	B	B	A	B
97	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
99	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B

Matriz 4 de categoría de trayectos según departamento de origen y destino

Código de Departamento de origen	Código de departamento de destino															
	54	63	66	68	70	73	76	81	85	86	88	91	94	95	97	99
54	A	B	B	A	A	A	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B
63	B	A	A	A	B	A	A	B	A	A	B	B	B	A	B	B
66	B	A	A	A	A	A	A	B	A	A	B	B	B	A	B	B
68	A	A	A	A	A	A	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B
70	A	B	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
73	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A	B	B	B	A	B	B
76	B	A	A	B	B	A	A	B	B	A	B	B	B	B	B	B
81	A	B	B	A	B	B	B	A	A	B	B	B	B	B	B	B
85	A	A	A	A	B	A	B	A	A	B	B	B	B	A	B	B
86	B	A	A	B	B	A	A	B	B	A	B	B	B	B	B	B
88	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
91	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
94	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
95	B	A	A	B	B	A	B	B	A	B	B	B	B	A	B	B
97	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
99	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	~~B~~ A

Tiempos de entrega para el ámbito nacional e internacional en trayectos de categoría A

Origen | Destino	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Tipo 1	D+2	D+2	D+2	D+3
Tipo 2	D+2	D+2	D+3	D+4
Tipo 3	D+2	D+3	D+3	D+4
Tipo 4	D+3	D+4	D+4	D+5

Tiempos de entrega para el ámbito nacional e internacional en trayectos de categoría B

Origen | Destino	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Tipo 1	D+2	D+2	D+3	D+4
Tipo 2	D+2	D+3	D+4	D+5
Tipo 3	D+3	D+4	D+4	D+5
Tipo 4	D+4	D+5	D+5	D+6

Para las entregas de objetos postales salientes con destino internacional, los operadores de mensaje entrega aquí establecidos. Para los envíos internacionales entrantes, los tiempos de entrega corresp

Los operadores de mensajería expresa deben cumplir el porcentaje mínimo de objetos entregados e

Meta de cumplimiento de envíos de mensajería expresa, según el ámbito del envío

Año	Local
2022	89%
2023	91%
2024	93%
2025 en adelante	95%

PARÁGRAFO. Para los casos en los cuales los usuarios remitentes soliciten la recolección a domi de entrega aplicable al servicio de Mensajería Expresa se cuenta a partir de dicha recolección por p

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.3. CONFIABILIDAD PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA
de todos los objetos postales en buen estado, y se medirá a través del indicador "Porcentaje de objet

Los envíos postales se presumen entregados por el usuario remitente en buen estado, salvo cuando
Expresa deberán ser entregados al destinario o devueltos al remitente, cuando no sea posible su ent
1369 de 2009 y el artículo 2.2.3.1. de la presente resolución.

En el evento en que el operador postal sospeche que el envío contiene objetos postales prohibidos,

Los operadores postales de Mensajería Expresa prestarán el servicio con el cumplimiento de las me

Tipo de servicio	Indica
Envíos individuales	% de c
Envíos masivos	% de c

PARÁGRAFO. El porcentaje de objetos postales entregados en buen estado se determinará de conf

% de objetos entregados en buen estado = (
Objetos entregados en buen estado + Objetos devueltos al remitente en buen estado + Objetos expo

Donde:

- Objetos entregados en buen estado: Son aquellos entregados por el operador al destinatario en las

- Objetos devueltos en buen estado: Objetos entregados por el operador al remitente en las mismas

- Objetos expoliados: Objetos en poder del operador, que le han sido despojados con violencia o co

- Objetos perdidos: Son aquellos que, en poder del operador, han sido extraviados.

- Objetos averiados: Objetos que en poder del operador han sido dañados.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.4. PRUEBA DE ADMISIÓN PARA ENVÍOS INDIVIDUALES DEL SERV
admisión del objeto postal los operadores de Mensajería Expresa deberán diligenciar y expedir una

La prueba de admisión para el servicio de Mensajería Expresa deberá contener como mínimo la sig

1. Datos del remitente: nombre o razón social, NIT, o documento de identificación (tarjeta de identi

2. Datos del destinatario: nombre o razón social, dirección, número de teléfono fijo o móvil, ciudad

3. Código Postal del lugar de entrega del objeto postal.

4. Descripción del contenido del envío.

5. Fecha y hora de admisión del objeto postal.

6. Peso real del envío.

7. Valor declarado del objeto postal

8. Valor asegurado del envío, cuando a ello hubiere lugar.

9. Identificador único del envío.

10. Datos del operador postal: Razón social, NIT, dirección y signo distintivo (logo), cuando a esto

11. Información para rastreo: página web, número de teléfono y demás opciones de que disponga el

12. Información de los mecanismos dispuestos para la presentación de peticiones, quejas y recursos

13. Día en el cual se tiene programada la entrega al usuario destinatario.

14. Campo donde conste el medio elegido por el usuario impositor para recibir la prueba de admisi

PARÁGRAFO 1o. Los Operadores de Mensajería Expresa expedirán la cantidad de copias de la pr
Capítulo 2 del Título II de la presente resolución.

El operador deberá implementar los mecanismos necesarios para suministrar en cualquier momento

PARÁGRAFO 2o. En el caso de la prestación del servicio de mensajería expresa de ámbito interna

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.5. GUÍA PARA LOS ENVÍOS INDIVIDUALES DEL SERVICIO DE MENSA
postal los operadores de Mensajería Expresa deberán diligenciar una guía que cursará adherida al o

La guía que deben expedir los operadores de Mensajería Expresa debe contener como mínimo la si

1. Datos del remitente: nombre o razón social, NIT, o documento de identificación (tarjeta de identi

2. Datos del destinatario: nombre o razón social, dirección, número de teléfono fijo o móvil, correo

3. Código Postal del lugar de entrega del objeto postal.

4. Descripción del contenido del envío.

5. Fecha y hora de admisión del objeto postal.

6. Peso real del envío.

7. Valor declarado del objeto postal

8. Valor asegurado del envío, cuando a ello hubiere lugar

9. Identificador único del envío.

10. Código de barras u otro mecanismo de tecnología equivalente o superior, para el rastreo de los

11. Campo donde conste el medio elegido por el usuario impositor para recibir la prueba de admisi

12. Datos del operador postal: Razón social, NIT, dirección y signo distintivo (logo), cuando a esto

13. Información para rastreo: página web, número de teléfono y demás opciones de que disponga el

14. Información de los mecanismos dispuestos para la presentación de peticiones, quejas y recursos

15. Día en el cual se tiene programada la entrega al usuario destinatario.

PARÁGRAFO 1o. Los operadores postales podrán utilizar como guía un adhesivo que contenga co
artículo.

PARÁGRAFO 2o. En la prestación del servicio de mensajería expresa de ámbito internacional sali
en la guía de tal situación.

PARÁGRAFO 3o. Si el usuario remitente del objeto postal desconoce algún dato del usuario destir

PARÁGRAFO 4o. Los operadores postales que presten el servicio de Mensajería Expresa en el ám
guía de origen) y deberán expedir una prueba de entrega al usuario destinatario.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.6. PRUEBA DE ENTREGA PARA ENVÍOS INDIVIDUALES DEL SERVI
operadores de Mensajería Expresa deberán diligenciar y expedir una prueba de entrega en medio el

La prueba de entrega para el servicio de Mensajería Expresa deberá contener como mínimo la siguie

1. Nombre legible y documento de identificación (tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, cédula

2. Espacio para observaciones de quien recibe el objeto postal.

3. Fecha y hora de entrega en la dirección del usuario destinatario.

4. Intentos de entrega con inclusión de la fecha y hora.

5. Motivos de devolución cuando no se puede realizar la entrega.

6. Fecha en la cual se devuelve al usuario remitente el objeto postal cuando este no ha podido ser en

PARÁGRAFO 1o. Los operadores de Mensajería Expresa expedirán la cantidad de copias de la pru
Capítulo 2 del Título II de la presente resolución.

El operador deberá implementar los mecanismos necesarios para suministrar en cualquier momento

PARÁGRAFO 2o. En el caso de la prestación del servicio de Mensajería Expresa de ámbito interna

PARÁGRAFO 3o. Sin perjuicio de la expedición de la prueba de entrega por parte del operador de
entrega estén disponibles para consulta en la página web o por medios electrónicos adoptados por e

- Un (1) día hábil después de la entrega, para ámbito local.

- Dos (2) días hábiles después de la entrega, para ámbito nacional.

- Cuatro (4) días hábiles después de la entrega, para ámbito internacional saliente.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.7. PRUEBA DE ADMISIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS POST
la distribución de objetos postales masivos, al momento de la admisión del objeto postal, los operad

La prueba de admisión para el servicio de Mensajería Expresa que tenga como fin la distribución d

1. Identificación del usuario remitente: nombre o razón social, NIT, o documento de identificación.

2. Identificación del usuario destinatario: nombre o razón social y dirección.

3. Código Postal del lugar de entrega del objeto postal.

4. Fecha y hora de la admisión del objeto postal.

5. Descripción del contenido del envío postal.

6. Peso real del envío, expresado en gramos.

7. Identificador único de envío.

8. Código de barras, u otro mecanismo de tecnología equivalente o superior, para el rastreo de los e

9. Tarifa pactada con el usuario remitente.

10. Identificación del operador postal: Nombre y/o logotipo, cuando este aplique.

11. Información para rastreo: página web, número de teléfono y demás opciones de que disponga el

PARÁGRAFO. Los operadores de Mensajería Expresa que tenga como fin la distribución de objet
disposiciones relativas a la prueba de admisión contenidas en el Capítulo 2 del Título II de la prese

El operador deberá implementar los mecanismos necesarios para suministrar en cualquier momento

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Su implementación entrará a regir el 1 de julio de 2022 (Art. 11).

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.8. GUÍA PARA EL ENVÍO DE OBJETOS POSTALES MASIVOS DEL SERV
tenga como fin la distribución de objetos postales masivos, los operadores diligenciarán y expedirá

1. Identificación del usuario remitente: nombre o razón social, NIT, o documento de identificación.

2. Identificación del usuario destinatario: nombre o razón social y dirección.

3. Código Postal del lugar de entrega del objeto postal.

4. Fecha y hora de la admisión del objeto postal.

5. Descripción del contenido del envío postal.

6. Peso real del envío, expresado en gramos.

7. Identificador único del envío.

8. Código de barras, u otro mecanismo de tecnología equivalente o superior, para el rastreo de los e

9. Tarifa pactada con el usuario remitente.

10. Identificación del operador postal: Nombre y/o logotipo, cuando este aplique.

11. Información para rastreo: página web, número de teléfono y demás opciones de que disponga el

PARÁGRAFO. Los operadores postales que presten el servicio de Mensajería Expresa que tenga c
mecanismo de tecnología equivalente o superior que facilite el acceso a la información contenida e

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Su implementación entrará a regir el 1 de julio de 2022 (Art. 11).

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.9. PRUEBA DE ENTREGA PARA EL ENVÍO DE OBJETOS POSTALES MA
Mensajería Expresa tenga como fin la distribución de objetos postales masivos, los operadores dilig

1. Fecha y hora de entrega.

2. Nombre de quien recibe.

3. Motivos de devolución cuando no se pueda realizar la entrega.

4. Intentos de entrega con inclusión de la fecha y hora.

5. Fecha en la cual se devuelve al usuario remitente el objeto postal cuando este no ha podido ser en

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Su implementación entrará a regir el 1 de julio de 2022 (Art. 11).

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LO
postales de Mensajería Expresa deberán registrar en la prueba de entrega de que tratan los artículos
alguno para el usuario remitente, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 25 de

Se tendrán como motivos de devolución los siguientes:

5.4.2.10.1. Desconocido. Corresponde a aquellas situaciones en las cuales la persona que se encuen

5.4.2.10.2. Rehusado. Corresponde a la situación en la que el usuario destinatario rechaza o se nieg

5.4.2.10.3. No reside. Corresponde a aquella situación en la cual la persona que se encuentra en la d

5.4.2.10.4. No reclamado. Corresponde a los casos en los cuales, una vez surtido el trámite previsto

5.4.2.10.5. Dirección errada. Corresponde a los eventos en los cuales la dirección suministrada en l

5.4.2.10.6. Otros. Corresponde a aquellas situaciones que impiden que el objeto postal sea entregad

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.11. INTENTOS DE ENTREGA. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Res
usuario destinatario consignado en la guía y este no encuentre a nadie, deberá expedir un document

El documento deberá contener, por lo menos, la siguiente información

1. Nombre del operador postal que está a cargo de la prestación del servicio.

2. Nombre del usuario remitente.

3. Número de la guía.

4. Fecha y hora del intento de entrega.

5. Fecha y hora del próximo intento de entrega.

6. Dirección, número de teléfono y horario de atención de la oficina donde se encuentra a disposici

7. Fecha hasta la cual se conservará el objeto postal en la oficina indicada.

El documento a que se refiere el presente artículo relativo a los intentos de entrega de los objetos po
5.4.2.10.2, 5.4.2.10.3, o 5.4.2.10.5 del artículo 5.4.2.10 de la presente resolución.

Los operadores de servicios postales de Mensajería Expresa deben efectuar al menos dos (2) intento
contactar al usuario destinatario y acordar la entrega del objeto postal, utilizando para ello los medi
los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 1369 de 2009.

Si después de dos (2) intentos no se logra llevar a cabo la entrega del objeto postal, se debe dejar un
veinte (20) días calendario, a partir de la fecha del último intento de entrega.

Si el objeto postal no es reclamado por el usuario destinatario en dicho plazo, este se considerará co
podrán efectuar los intentos de entrega que consideren necesarios, hasta lograr la entrega del objeto

Los intentos de entrega deben quedar registrados en la información materia de rastreo que debe esta

PARÁGRAFO 1o. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a los envíos postales

PARÁGRAFO 2o. Los operadores postales que presten el servicio de Mensajería Expresa en el ám

PARÁGRAFO 3o. Cuando el servicio de Mensajería Expresa tenga como fin la distribución de obj
documento en el cual se informa que tuvo lugar dicho intento de entrega.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Su implementación entrará a regir el 1 de julio de 2022 (Art. 11).

Concepto CRC 518913 de 2023

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.12. RASTREO EN EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA. <Artículo su
permita la lectura del código de barras, o una tecnología equivalente o superior para tales efectos. L

5.4.2.12.1. Admisión en el punto de recepción/recolección en el domicilio del usuario remitente.

5.4.2.12.2. Llegada al punto de recepción en el caso de recolección a domicilio.

5.4.2.12.3. Salida del punto de recepción.

5.4.2.12.4. Realización del trámite aduanero en el caso de envíos internacionales salientes. Se debe

5.4.2.12.5. Llegada al centro de clasificación de origen

5.4.2.12.7. Llegada a ciudad de destino

5.4.2.12.8. Llegada al centro de distribución - ciudad de destino.

5.4.2.12.9. Primer intento de entrega.

5.4.2.12.10. Segundo intento de entrega.

5.4.2.12.11 Entrega final al usuario destinatario.

5.4.2.12.12. Devolución del objeto postal

Estos registros se conservarán en forma electrónica, con indicación del identificador único del envío
remitente como destinatario, el rastreo electrónico de los acontecimientos anteriormente mencionad

La información en la página web deberá reflejar los eventos de pérdida o avería del objeto postal, e
información será posible a través del identificador único del envío. Los operadores de Mensajería E
informar a los usuarios sobre el estado del envío.

Los operadores postales que presten el servicio de Mensajería Expresa en el ámbito internacional e
operador postal deberá registrar la ocurrencia de por lo menos, los siguientes: i) finalización de los
individuales), v) entrega final al usuario destinatario, y vi) devolución del objeto postal.

En los envíos del servicio de Mensajería Expresa internacional saliente, los operadores deberán reg
o por cualquier otro organismo gubernamental, así como los motivos de la retención.

La información a que se refiere el presente artículo deberá permanecer disponible en la página web

Sin perjuicio del cumplimiento de lo anterior, en los eventos en los cuales se presenten solicitudes
determinación inequívoca del objeto postal, los operadores deberán dar respuesta en un plazo no su

PARÁGRAFO. Cuando el servicio de Mensajería Expresa contratado tenga como fin la distribució
recepción/recolección en el domicilio, ii) llegada al punto de recepción en el caso de recolección a

Ante la falta de acuerdo entre las partes, dicho rastreo deberá hacerse respecto de los cuatro (4) eve

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Su implementación entrará a regir el 1 de julio de 2022 (Art. 11).

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.13. RECOLECCIÓN A DOMICILIO. <Artículo subrogado por el artículo 3
prestan el servicio postal de Mensajería Expresa deberán ofrecer, a solicitud del usuario remitente,

Para efectos de lo anterior, los operadores deberán habilitar un número de teléfono, página web o c
el artículo 2.2.2.2. de la presente resolución.

El término máximo para la recolección a domicilio en las áreas metropolitanas y ciudades capitales
recolección a domicilio no debe ser superior a dos (2) días hábiles.

En todo caso, los operadores de Mensajería Expresa deberán recoger los objetos postales en el dom

PARÁGRAFO. El número de teléfono, la página web y el correo electrónico podrán ser los mismo

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.14. PÉRDIDA DEL OBJETO POSTAL. <Artículo subrogado por el artículo
rastreo y contactar por el medio más expedito posible al usuario remitente con el fin de informarle
2.2.7.2 de la presente resolución.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.2.15. AVERÍA DEL OBJETO POSTAL. <Artículo subrogado por el artículo 3 de correspondiente con el fin de determinar si el daño afecta al embalaje o a su contenido. Una vez val

1. Si la avería se produce únicamente en el embalaje el operador podrá reparar y encaminar el envío como parte de la información materia del rastreo. Los operadores de Mensajería Expresa deberán c

2. Si la avería afecta el contenido mismo del objeto postal, los operadores de Mensajería Expresa d posible, la avería del objeto con el fin de que este imparta las instrucciones del caso para disponer d artículo 2.2.7.2 de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Para el servicio de Mensajería Expresa que tenga como fin la distribución de objet reclamación o indemnización que les asiste a los usuarios, establecido en el artículo 32 de la Ley 1

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

SECCIÓN 3.

ASPECTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVIC

ARTÍCULO 5.4.3.1. VELOCIDAD DEL SERVICIO DE CORREO NO SPU. <Artículo subrogado tiempos de entrega (D+n) en días hábiles que se establecen a continuación, teniendo en cuenta el tip

Los envíos urbanos o de ámbito local de los servicios de correo prioritario que no hacen parte del S en un plazo máximo de tres (3) días hábiles (D+3).

En el caso de los envíos con destino a zonas rurales, en donde se hace uso de las listas de correo, el de atención al público el objeto postal para ser recogido por el destinatario durante mínimo 20 días.

En el caso de los envíos de ámbito nacional e internacional, el Operador Postal Oficial debe garanti

Tiempo de entrega para correo prioritario que no hace parte del SPU

Origen \ Destino	Tipo 1
Tipo 1	D+3
Tipo 2	D+5
Tipo 3	D+5
Tipo 4	D+10

Tiempo de entrega para correo no prioritario que no hace parte del SPU

Origen \ Destino	Tipo 1
Tipo 1	D+4
Tipo 2	D+6
Tipo 3	D+6
Tipo 4	D+12

Para las entregas de objetos postales salientes con destino internacional, el Operador Postal Oficial establecidos. Para los envíos internacionales entrantes, los tiempos de entrega se cuentan a partir de

El Operador Postal Oficial debe cumplir el porcentaje mínimo de objetos entregados en el tiempo d

Meta de cumplimiento de envíos de correo no SPU, según el ámbito del envío

Año	Local
2022	89%
2023	91%
2024	93%
2025 en adelante	95%

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.3.2. CONFIABILIDAD PARA EL SERVICIO DE CORREO NO SPU. <Artículo efectiva de todos los objetos postales en buen estado, y se medirá a través del indicador "Porcentaje

Los envíos postales se presumen entregados por el usuario remitente en buen estado, salvo cuando correo que no hace parte del SPU deberán ser entregados al destinario o devueltos al remitente, cua el artículo 24 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 2.2.3.1. de la presente resolución.

En el evento en que el Operador Postal Oficial que presta los servicios de correo incluyendo los qu

El Operador Postal Oficial prestará el servicio de correo que no hace parte del SPU con el cumplim masivos así:

Tipo de servicio	Indicador
Envíos individuales	% de objetos entregados
Envíos masivos	% de objetos entregados

El porcentaje de objetos postales entregados en buen estado se determinará de conformidad con la f

% de objetos entregados en buen estado
Objetos entregados en buen estado + Objetos devueltos al remitente en buen estado + Objetos expo

Donde:

- Objetos entregados en buen estado: Son aquellos entregados por el operador al destinatario en las

- Objetos devueltos en buen estado: Objetos entregados por el operador al remitente en las mismas

- Objetos expoliados: Objetos en poder del operador, que le han sido despojados con violencia o co

- Objetos perdidos: Son aquellos que, en poder del operador, han sido extraviados.

- Objetos averiados: Objetos que en poder del operador han sido dañados.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.3.3. PÉRDIDA DEL OBJETO POSTAL. <Artículo subrogado por el artículo 3 de informarle tal situación, para que este pueda iniciar el trámite de reclamación o indemnización, de

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.3.4. AVERÍA DEL OBJETO POSTAL. <Artículo subrogado por el artículo 3 de l correspondiente con el fin de determinar si el daño afecta al embalaje, o a su contenido. Una vez va

1. Si la avería se produce únicamente en el embalaje, el Operador Postal Oficial podrá reparar y en informar al usuario remitente las medidas adoptadas para su reparación.

2. Si la avería afecta el contenido mismo del objeto postal, una vez el Operador Postal Oficial la ev iniciar el trámite de reclamación o indemnización, de conformidad con lo establecido en el artículo

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

SECCIÓN 4.

ASPECTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVIC

ARTÍCULO 5.4.4.1. CONFIABILIDAD PARA EL SERVICIO POSTAL DE PAGO. <Artículo relativas a la prueba de admisión, prueba de entrega, entrega y rastreo del giro postal.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.4.2. PRUEBA DE ADMISIÓN PARA EL SERVICIO DE GIROS NACIONALES resolución, los operadores de servicios Postales de Pago que presten el servicio de giros nacionales

1. Información del operador: Nombre, página web, número de teléfono y logotipo, solo cuando este

2. Identificador único del giro.

3. Información del usuario remitente: Nombre, número de documento de identificación (tarjeta de i

4. Información del usuario destinatario: Nombre, número de documento de identificación (tarjeta d

6. Campo donde conste el medio elegido por el usuario impositor para recibir o acceder a la prueba

5. Identificación de la oficina del operador donde es admitido el giro.

7. Identificación del operador y de la oficina a la cual está dirigido el giro.

6. Fecha y hora de admisión.

8. Monto del giro, sin incluir el valor del servicio.

7. Valor del servicio.

Sin perjuicio de la inclusión de la información relativa a la identificación de la oficina del operador caso de que preste dicho servicio.

Los operadores de Servicios Postales de Pago que presten el servicio de giros nacionales deberán e

El operador implementará los mecanismos necesarios para que, en los casos de solicitudes de copia electrónicos o físicos.

PARÁGRAFO. Si el usuario remitente del giro postal desconoce algún dato del usuario destinatari

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.4.3. MODELO ÚNICO DE PRUEBA DE ENTREGA PARA EL SERVICIO DE G servicio de giros nacionales entregarán al usuario destinatario el giro postal previa verificación de l

Los operadores de Servicios Postales de Pago que presten el servicio de giros nacionales deberán e

1. Nombre y número del documento de identificación del usuario destinatario.

2. Nombre y número del documento de identificación del usuario remitente.

3. Campo donde conste el medio elegido por el usuario destinatario para recibir o acceder a la prue

4. Fecha y hora de entrega del giro postal.

5. Identificador único del giro.

6. Monto enviado por el usuario remitente.

7. Monto recibido por el usuario destinatario.

8. Motivos de devolución del giro postal.

El operador de giros postales nacionales deberá conservar una copia de la prueba de entrega, bien s ser consultada a través de su página web o suministrada tanto al usuario remitente como al usuario

A requerimiento de los usuarios remitentes como destinatarios o de las autoridades competentes, el

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.4.4. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN PARA EL SERVICIO DE GIROS POST servicio de giros nacionales deberán registrar en la prueba de entrega el motivo de devolución por e con lo previsto en el Artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.

Se tendrán como motivos de devolución los siguientes:

5.4.4.4.1. Desconocido. Corresponde a aquellas situaciones en las cuales la persona que se encuent

5.4.4.4.2. Rehusado. Corresponde a la situación en la cual el usuario destinatario rechaza o se niega

5.4.4.4.3. No reside/no corresponde. Corresponde a aquel evento en el que la persona que se encue

5.4.4.4.4. No reclamado. Esta situación se da cuando, una vez surtido el trámite previsto en el ART
oficinas del operador postal de pago.

5.4.4.4.5. Número de teléfono errado. En este caso el número telefónico suministrado por el usuari

5.4.4.4.6. Otros. Corresponde a aquellas situaciones que impiden que el giro postal sea entregado a

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.4.5. ENTREGA DE LOS GIROS POSTALES NACIONALES. <Artículo subroga
su domicilio.

Solamente en aquellos casos en que el operador realice la entrega del giro postal en sus oficinas de
registrado en la prueba de admisión con el fin de comunicarle que puede proceder con su retiro.

Acorde con lo anterior, se le deberá informar al usuario destinatario, el nombre del usuario remiten

La fecha límite de retiro del giro por parte del usuario destinatario será de treinta (30) días calendar
usuario remitente hasta por un término de tres (3) meses desde la fecha de imposición del giro. Una

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p
5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.4.6. RASTREO EN LOS SERVICIOS DE GIROS NACIONALES. <Artículo sub
registrar y mantener en su página web de manera actualizada para los usuarios del servicio, la infor

Para efectos de lo anterior, deberán implementar las debidas medidas de seguridad y confidencialid

El acceso a dicha información será posible únicamente a través del identificador único del envío qu

5.4.4.6.1. Giro postal admitido.

5.4.4.6.2. Giro postal pendiente de aprobación. (Aplica solo para los casos en que la admisión del g

5.4.4.6.3. Giro postal disponible.

5.4.4.6.4. Giro postal entregado al destinatario.

Cuando no sea posible realizar el pago del giro postal al usuario destinatario, el operador deberá rea

La información a que se refiere el presente artículo deberá permanecer disponible en la página web

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Su implementación entrará a regir el 1 de julio de 2022 (Art. 11).

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

ARTÍCULO 5.4.4.7. INTEGRIDAD DEL GIRO. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resol el mismo que se debe entregar al destinatario.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican los p 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de 14 de

Legislación Anterior

Texto ORIGINAL y modificaciones antes de la subrogación introducida por la Resolución 6494 d

<Consultar texto del Capítulo IV del Título V directamente en el siguiente Link>

CAPÍTULO 5.

ASPECTOS TÉCNICOS, INDICADORES Y METAS DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD PAR

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 5.5.1.1. ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artícul de los criterios de calidad para la prestación de todos los servicios pertenecientes al Servicio Postal

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp
Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

SECCIÓN 2.

ASPECTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SER

ARTÍCULO 5.5.2.1. ASPECTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS DE CALIDAD. <Artículo adicic
prestar los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal son los siguientes:

5.5.2.1.1. Tipos de municipio: clasificación de los municipios que conforman el territorio nacional,

5.5.2.1.2. Cobertura: presencia que debe tener el Operador Postal Oficial en los diferentes municipi
5.5.2.3. de la presente resolución.

5.5.2.1.3. Tiempos de entrega: plazo en días hábiles, para realizar la entrega del objeto postal al des
meta establecidos en el artículo 5.5.2.4. de la presente resolución.

5.5.2.1.4. Seguridad: entrega de los objetos postales en buen estado, ya sea al destinatario o al remi

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp
Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5.5.2.2. TIPOS DE MUNICIPIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resc
deberán clasificarse de conformidad con la siguiente tipología de municipios, según la División Pol

Municipios tipo 1: Dentro de esta categoría se incluyen los municipios del país donde exista un cen

Municipios tipo 2: Dentro de esta categoría se incluyen todas las ciudades capitales de departament

Municipios tipo 3: Dentro de esta categoría se incluyen los municipios del país que no hagan parte

Municipios tipo 4: Dentro de esta categoría se incluyen los municipios y capitales de departamento

PARÁGRAFO: Los municipios del territorio nacional que son categorizados como municipios tipc
geográficas y de orden público que dificulten su acceso, así como la debida justificación técnica qu

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp
Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5.5.2.3. COBERTURA. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 61
cabeceras municipales del país. Para alcanzar este nivel de cobertura en cada municipio, se deberá

Condición 1:

Para municipios tipo 1, 2 y 3, se calcula el Área Censal Urbana, expresada en kilómetros cuadrados

Nacional del DANE.

Se establece un valor de referencia $V_{i\prime}$ para calcular la cantidad de puntos de atención al público

$$Valor\ de\ referencia_i = V_i = \frac{Área\ Censal\ Urban\ _i}{3{,}1416 \times r_i{}^2}$$

Donde

$r_i = 1{,}5\ km\ para\ municipios\ tipo\ 1,$
$r_i = 2\ km\ para\ municipios\ tipo\ 2,$
$r_i = 3\ km\ para\ municipios\ tipo\ 3,$

Para cada municipio i, de tipo 1, 2 o 3, se redondea i al valor entero superior, obteniendo así la cant

Condición 2:

- Municipios tipo 1: al menos un (1) punto de atención al público por cada ochenta mil (80.000) hal

- Municipios tipo 2: al menos un (1) punto de atención al público por cada ciento diez mil habitante

- Municipios tipo 3: al menos un (1) punto de atención al público por cada trescientos mil habitante

- Municipios tipo 4: al menos un (1) punto de atención al público en la cabecera municipal.

Las metas de cobertura que deberá cumplir el Operador Postal Oficial son:

- Cumplir al menos una de las dos condiciones en por lo menos 99,5% de los municipios.

- En el 100% de los municipios debe haber por lo menos un (1) punto de atención en la cabecera m

Para efectos de la presente resolución, se entiende por punto de atención al público aquel punto, sit
de un acuerdo con el operador.

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp
Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Este artículo rige a partir del 1 de julio de 2021 (

ARTÍCULO 5.5.2.4. TIEMPOS DE ENTREGA. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Re
tipo de municipio de origen y de destino para cada uno de los envíos que tramite, para los ámbitos l
con o sin certificación, con o sin valor declarado; y correo telegráfico:

Tiempos de entrega para correspondencia prioritaria, encomiendas, y correo telegráfico para el ámb

Origen \ Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+3	D+4	D+4	D+10
Municipio Tipo 2	D+5	D+5	D+6	D+10
Municipio Tipo 3	D+5	D+7	D+7	D+10
Municipio Tipo 4	D+10	D+10	D+10	D+10

Tiempos de entrega para correspondencia no prioritaria para el ámbito nacional e internacional

Origen \ Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+4	D+5	D+5	D+12
Municipio Tipo 2	D+6	D+6	D+7	D+12
Municipio Tipo 3	D+6	D+8	D+8	D+12
Municipio Tipo 4	D+12	D+12	D+12	D+12

Para las entregas de objetos postales salientes con destino internacional, el Operador Postal Oficial establecidos de acuerdo con el tipo de servicio que se preste. Para los envíos internacionales entran

Para el caso de los envíos con destino a zonas rurales, el tiempo de entrega se contabilizará hasta la ser recogido por el destinatario durante mínimo 20 días.

Los envíos urbanos o de ámbito local de los servicios de correspondencia prioritaria, con o sin certi envíos urbanos o de ámbito local de correspondencia no prioritaria, con o sin certificación, deberán

Para efectos de la presente resolución, se entiende como envío local o urbano todo aquel cuyo mun utilizar en la prestación de sus servicios en el ámbito local (o urbano) son las reconocidas oficialme

Para el total de envíos, el Operador Postal Oficial debe cumplir en cada municipio las siguientes do

Condición 1 – Cumplimiento de tiempo de entrega para envíos originados en:

- Municipio tipo 1: al menos el 97% de los envíos deben ser entregados dentro de los tiempos deter

- Municipio tipo 2: al menos el 95% de los envíos deben ser entregados dentro de los tiempos deter

- Municipio tipo 3: al menos el 95% de los envíos deben ser entregados dentro de los tiempos deter

- Municipio tipo 4: al menos el 92% de los envíos deben ser entregados dentro de los tiempos deter

Condición 2 – Cumplimiento de tiempo de entrega para envíos cuyo destino es:

- Municipio tipo 1: al menos el 98% de los envíos deben ser entregados dentro de los tiempos deter

- Municipio tipo 2: al menos el 95% de los envíos deben ser entregados dentro de los tiempos deter

- Municipio tipo 3: al menos el 95% de los envíos deben ser entregados dentro de los tiempos deter

- Municipio tipo 4: al menos el 90% de los envíos deben ser entregados dentro de los tiempos deter

El Operador Postal Oficial deberá cumplir ambas condiciones para el 95 % de los municipios durar

En todo caso, ningún municipio podrá reportar incumplimiento de alguna de las dos condiciones pc

Para el cálculo del indicador de tiempos de entrega, en aquellos casos en los que el objeto postal se modificación de la fecha de admisión del envío.

Notas de Vigencia

- Plazo de entrada en vigencia de este artículo prorrogado hasta el 1 de septiembre de 2021, por e contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación, hasta el 31 de ago mayo de 2021.

- Plazo de entrada en vigencia de este artículo prorrogado hasta el 1 de junio de 2021, por el artíc contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación hasta el 31 de may febrero de 2021.

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Este artículo rige a partir del 1 de abril de 2021 (

ARTÍCULO 5.5.2.5. FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA. <Artículo adicionado pc una frecuencia de entrega en domicilio que le permitan dar cumplimiento a la meta general establec ya sea frecuencia de recolección y entrega por demanda o fija, el cual deberá reportar y justificar al municipios del país.

El Operador Postal Oficial deberá implementar mecanismos para la captura y transmisión de inforr mínimo: fecha en la que recibe el objeto postal, origen, destino, identificación del remitente y la tar

Notas de Vigencia

- Plazo de entrada en vigencia de este artículo prorrogado hasta el 1 de septiembre de 2021, por e contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación, hasta el 31 de ago mayo de 2021.

- Plazo de entrada en vigencia de este artículo prorrogado hasta el 1 de junio de 2021, por el artíc contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación hasta el 31 de may febrero de 2021.

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Este artículo rige a partir del 1 de abril de 2021 (

ARTÍCULO 5.5.2.6. SEGURIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 61 Servicio Postal Universal. Para ello, todos los objetos postales que tramite a través de estos servicio conformidad con la fórmula que se describe a continuación:

% de objetos postales entregados al destinatario o devueltos al remitente en buen estado

$$\frac{\text{Objetos entregados al destinatario en buen estado} + \text{Objetos devueltos al remitente en buen estado}}{\text{Objetos entregados al destinatario en buen estado} + \text{Objetos devueltos al remitente en buen estado} + \text{Objetos expoliados} + \text{Objetos perdidos} + \text{Objetos averiados}}$$

Los términos incluidos se definen así:

- Objeto entregado al destinatario en buen estado: objeto postal entregado por el operador al destina

- Objeto devuelto al remitente en buen estado: objeto postal entregado por el operador al remitente

- Objeto expoliado: objeto postal que, en poder del operador, le ha sido despojado con violencia o c

- Objeto perdido: objeto postal que, en poder del operador, ha sido extraviado.

- Objeto averiado: objeto postal que, en poder del operador, ha sido dañado.

- Devolución: objeto postal que no puede ser entregado al destinatario por causas ajenas al operado

Las metas de seguridad que debe cumplir el Operador Postal Oficial para la prestación de los servic

- Para los envíos de ámbito local o nacional, el 98% de objetos postales deben ser entregados al des

- Para los envíos de ámbito internacional, el 98% de objetos postales deben ser entregados al destin

Notas de Vigencia

- Plazo de entrada en vigencia de este artículo prorrogado hasta el 1 de junio de 2021, por el artíc contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación hasta el 31 de may febrero de 2021.

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Este artículo rige a partir del 1 de abril de 2021 (

CAPÍTULO 6.

CONDICIONES DE CALIDAD APLICABLES A LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE TELEC(

<Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7714 de 2025>

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cua 53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025.

SECCIÓN 1.

OBLIGACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 5.6.1.1. INDICADOR DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO PORTADOR. < servicio de Internet fijo residencial deben medir y reportar el indicador de calidad Disponibilidad d

Los procedimientos para la medición y cálculo están consignados en el literal A. del Anexo 5.11. d

El reporte de esta información se debe realizar por medio del Formato T.2.7 de la presente resoluci

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cua 53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025.

ARTÍCULO 5.6.1.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO PORTA el servicio de Internet fijo residencial deben cumplir con las siguientes condiciones:

5.6.1.2.1. Suministrar los servicios con base en los principios de trato igualitario, no discriminatori

5.6.1.2.2. Suministrar toda la información que sea necesaria para que otros PRST cumplan con las

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cua
53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025.

SECCIÓN 2.

CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PORTADOR EN LOS

ARTÍCULO 5.6.2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la
Internet fijo residencial en al menos uno de los mercados municipales mayoristas de portador defin

No se podrá pactar la inaplicación de las disposiciones que componen esta sección en los acuerdos

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cua
53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025.

ARTÍCULO 5.6.2.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO PORTA
es el siguiente:> Todos los PRST que suministren el servicio portador a los PRST que presten el se
condiciones:

5.6.2.2.1. Publicar en su página web, como mínimo, el indicador de Disponibilidad del servicio por

5.6.2.2.2. Cumplir los valores objetivo del indicador de Disponibilidad del servicio portador por m

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cua
53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025.

ARTÍCULO 5.6.2.3. AFECTACIÓN DEL SERVICIO PORTADOR CON INCIDENCIA EN
el servicio portador a otros PRST que suministren el servicio de Internet fijo residencial en al menc
servicio mayorista de la siguiente manera:

i. Las afectaciones cuya duración sea mayor a 60 y hasta 180 minutos, se tendrán que reportar a Mi

ii. Las afectaciones cuya duración sea mayor a 180 minutos, se tendrán que reportar a MinTIC dent

Para efectos del cumplimiento de esta obligación de reporte se entiende por afectación del servicio
Internet fijo residencial por parte del PRST, independientemente de si la causa es atribuible o no al

El reporte deberá ser remitido a MinTIC por medio de los formatos o mecanismos que ese Minister
aquellos casos en los que la afectación no haya sido resuelta al momento del reporte al MinTIC, el
tiempo total de la afectación.

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cua
53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025.

Concordancias

Circular MINTIC 21 de 2025

TÍTULO VI.

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN.

CAPÍTULO 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN 1.

ARTÍCULO 6.1.1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el art
uso eficiente, la asignación y la recuperación de los recursos de identificación utilizados en la provi

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Concordancias

Circular CRC 127 de 2020

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.1.1.2. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE L
implementación de los recursos de identificación son los siguientes:

6.1.1.2.1. Neutralidad: Los recursos de identificación serán administrados teniendo en cuenta que l
aplicaciones y el interfuncionamiento de redes.

6.1.1.2.2. Buena fe: Los recursos de identificación serán administrados respondiendo a la necesidad

6.1.1.2.3. Eficacia: Los recursos de identificación deben ser administrados e implementados de ma

6.1.1.2.4. Eficiencia: Los recursos de identificación deben ser administrados, asignados e implemer
principio se hace extensivo a las proyecciones de utilización del recurso que se contemplan en las s

6.1.1.2.5. Imparcialidad, igualdad y no discriminación: Los recursos de identificación se asignarán
equitativo y no discriminatorio en el proceso de asignación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 88 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.1.1.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu

6.1.1.2.1 Neutralidad: Los recursos de identificación serán administrados teniendo en cuenta que el interfuncionamiento de redes.

6.1.1.2.2 Transparencia y publicidad: El contenido de los actos derivados de la administración de público, salvo en lo relativo a materias que puedan afectar la seguridad nacional.

6.1.1.2.3 Moralidad: Los recursos de identificación serán administrados respondiendo a la necesi

6.1.1.2.4 Eficacia: Los recursos de identificación deben ser administrados e implementados de ma

6.1.1.2.5 Eficiencia: Los recursos de identificación deben ser administrados, asignados e impleme principio se hace extensivo también a las proyecciones de utilización del recurso contempladas en

6.1.1.2.6 Disponibilidad y promoción de la competencia: El recurso de identificación debe estar d numeración para satisfacer las necesidades del sector de telecomunicaciones y la prestación de se

6.1.1.2.7. Imparcialidad, igualdad y no discriminación: Los recursos de identificación se asignará equitativo y no discriminatorio en el proceso de asignación.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.1.1.3. ESTADOS DE LOS RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN. <Artículo modific estados:

6.1.1.3.1. Recurso de identificación atribuido: Recurso dado de alta en un plan, con el fin de que pu

6.1.1.3.2. Recurso de identificación en reserva: Recurso atribuido pero no disponible temporalment

6.1.1.3.3. Recurso de identificación disponible: Recurso atribuido y que puede ser asignado al solic

6.1.1.3.4. Recurso de identificación asignado: Recurso atribuido respecto del cual se autorizó el usc

6.1.1.3.5. Recurso de identificación no asignable: Recurso atribuido que no puede ser asignado por

6.1.1.3.6. Recurso de identificación implementado en el uso asignado: Recurso asignado que ha sid

6.1.1.3.7. Recurso de identificación no implementado: Recurso asignado que no ha sido implement

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 89 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.1.1.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu

6.1.1.3.1 Recurso de identificación atribuido: Corresponde a aquel recurso de identificación dado

6.1.1.3.2. Recurso de identificación en reserva: Corresponde al recurso de identificación atribuid

6.1.1.3.3. Recurso de identificación disponible: Corresponde al recurso de identificación atribuid

6.1.1.3.4. Recurso de identificación asignado: Corresponde al recurso de identificación atribuido

6.1.1.3.5. Recurso de identificación no asignable: Corresponde al recurso de identificación atribu

6.1.1.3.6. Recurso de identificación implementado en el uso asignado: Corresponde al recurso de

6.1.1.3.7. Recurso de identificación implementado en otros usos: Corresponde al recurso de ident

6.1.1.3.8. Recurso de identificación no implementado: Corresponde al recurso de identificación a

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.1.1.4. PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN. <Artículo

6.1.1.4.1. Cuando se supere el 75% de asignación de los recursos atribuidos, y no se cuente con otr

6.1.1.4.2. Cuando se identifique, de oficio o a solicitud del sector, una necesidad de adopción de un

6.1.1.4.3. Cuando organismos internacionales o autoridades locales realicen cambios en las recome establecida.

De cumplirse alguno de los criterios mencionados, el Administrador de los Recursos de Identificac internacionales.

A partir del análisis realizado, la CRC podrá modificar las atribuciones para cubrir los requerimien respectivas reservas con el propósito de que el proceso de asignación se lleve a cabo de una manera demás condiciones particulares que resulten aplicables a la nueva atribución.

Cuando dentro de la actividad de planeación se identifica alguna afectación a los usuarios de los se mitigar al máximo dicha afectación.

Cuando se identifique, de oficio o a solicitud del ente encargado, la necesidad de realizar modificac a cabo las modificaciones.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 90 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.1.1.4. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu contemplados en el numeral 6.1.4.1. Cuando se cumpla con alguno de los impulsores definidos, e

6.1.1.4.1. IMPULSORES DEL PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN.

6.1.1.4.1.1 Cuando se supere el 75% de asignación de los recursos atribuidos, y no se cuente con

6.1.1.4.2 Cuando se identifique, de oficio o a solicitud del sector, una necesidad de adopción de u

6.1.1.4.3 Cuando organismos internacionales o autoridades locales realicen cambios en las recom establecida.

6.1.1.4.4 Cuando se identifique, de oficio o a solicitud del ente encargado, la necesidad de realiza expedito para llevar a cabo las modificaciones.

6.1.1.4.2. PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN.

6.1.1.4.2.1 El Administrador de los Recursos de Identificación llevará a caboun estudio de tender internacionales aplicables al recurso bajo análisis.

6.1.1.4.2.2 Dadas las conclusiones del estudio de tendencias y demanda, en el caso de proceder la del recurso en el SIGRI y se comunicará dicha modificación a los interesados a través de los med

6.1.1.4.2.3 En caso que el Administrador de los Recursos de Identificación realice una nueva atril regulación necesaria para incluir los requisitos y el procedimiento de asignación, los criterios de u

PARÁGRAFO. Si al ejecutar el procedimiento de planificación se identifica alguna afectación a l educación que permita mitigar al máximo dicha afectación.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.1.1.5. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN. <Artículo modi solicitantes recursos de identificación para lo cual tendrá en cuenta las atribuciones definidas para c

La asignación de los recursos de identificación no genera costo, por lo que los asignatarios no podr

PARÁGRAFO. Los recursos de identificación no pueden ser objeto de venta o comercialización. T

Administrador de los Recursos de Identificación lo autorice de manera expresa, de oficio o a solici

En el caso de emitirse una autorización expresa de cesión o transferencia de los derechos de uso de

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 91 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.1.1.5. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu las atribuciones definidas para cada recurso en particular, las cuales estarán registradas en el SIGI asignación y utilización de dichos recursos.

ARTÍCULO 6.1.1.6. OBLIGACIONES. <Artículo modificado por el artículo 92 de la Resolución 7

6.1.1.6.1. OBLIGACIONES PARA DEL ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DE IDENTIF

6.1.1.6.1.1. Desarrollar sus actividades teniendo en cuenta los principios previstos para el efecto en

6.1.1.6.1.2. Garantizar en todo momento la disponibilidad de recursos de identificación según la rea

6.1.1.6.1.3. Tramitar todas las solicitudes relacionadas con recursos de identificación, así como det

6.1.1.6.1.4. Adoptar decisiones teniendo en cuenta la protección de los usuarios, la promoción de la

6.1.1.6.1.5. Poner a disposición el estado de los recursos de identificación que administra, así como mencionada deberá estar actualizada.

6.1.1.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ASIGNATARIOS DE LOS RECURSOS DE

6.1.1.6.2.1. Demostrar que los recursos de identificación se usan eficientemente según la solicitud y

6.1.1.6.2.2. Utilizar el recurso de identificación en la forma y aplicación específica para la que le ha

6.1.1.6.2.3. No vender ni comercializar los recursos de identificación Tampoco cederlos ni transfer

6.1.1.6.2.4. Implementar las acciones necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de cad

6.1.1.6.2.5. Facilitar la información de manera veraz, completa y oportuna que sea solicitada por el

6.1.1.6.2.6. Tramitar su inscripción en el portal de trámites de la CRC o aquel sistema que lo sustitu

6.1.1.6.2.7. Mantener actualizada su información en el portal de trámites de la CRC o aquel sistema registro realizado en portal de trámites de la CRC, sin perjuicio de que esta Entidad conserve los da

6.1.1.6.2.8. Implementar los recursos de identificación asignados dentro del término establecido pa

6.1.1.6.2.9. Tener en cuenta los estados de los recursos de identificación registrados en el SIGRI. E encuentren en estado de asignación. En todo caso, los recursos de identificación que hayan sido rec decisión de recuperación se encuentre ejecutoriada.

6.1.1.6.2.10. Devolver de manera oportuna aquellos recursos que ya no use o no necesite, en conco

6.1.1.6.2.11. Usar herramientas y mecanismos que resulten necesarios para garantizar que los recur

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 92 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.1.1.6. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu identificación para las necesidades actuales y futuras del sector de telecomunicaciones a nivel nac generan las siguientes obligaciones para el Administrador de los Recursos de Identificación y par

6.1.1.6.1 OBLIGACIONES PARA EL ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DE IDENTIF

6.1.1.6.1.1 Actuar bajo los principios previstos para la administración e implementación de los re

6.1.1.6.1.2 Garantizar la disponibilidad de recursos de identificación en todo momento.

6.1.1.6.1.3 Validar y tramitar las solicitudes de asignación de recursos de identificación, así como

6.1.1.6.1.4 Tomar decisiones teniendo en cuenta la protección de los usuarios, la promoción de la

6.1.1.6.1.5 Verificar que las solicitudes de recursos de identificación presentadas por los solicitan

6.1.1.6.1.6 Poner a disposición del público en general a través de internet el estado actualizado de proceso de administración de los recursos escasos, para lo cual empleará el SIGRI.

6.1.1.6.2. OBLIGACIONES GENERALES PARA LOS ASIGNATARIOS DE LOS RECURSOS

6.1.1.6.2.1 Al momento de realizar una solicitud de recursos de identificación, el solicitante está o garantizar que serán utilizados en la aplicación específica indicada en la solicitud.

6.1.1.6.2.2 El recurso de identificación deberá ser utilizado exclusivamente en la aplicación espec

6.1.1.6.2.3 Los recursos de identificación no pueden ser objeto de venta o comercialización. Tam

En el caso de emitirse una autorización expresa de cesión o transferencia de los derechos de uso o

6.1.1.6.2.4 Conforme al principio de eficiencia, los asignatarios deberán implementar las acciones

6.1.1.6.2.5 Los asignatarios deberán facilitar la información de manera veraz, completa y oportun

6.1.1.6.2.6 Los asignatarios deberán tramitar su inscripción dentro del SIUST, o aquel sistema qu

6.1.1.6.2.7 Es responsabilidad y obligación de los asignatarios mantener constantemente actualiza conserve los datos para el ejercicio de sus funciones.

6.1.1.6.2.8 Los asignatarios de recursos de identificación tendrán un plazo determinado para su in programación y uso del recurso en una red de telecomunicaciones.

6.1.1.6.2.9 Es responsabilidad de los asignatarios de los recursos de identificación, y de los PRST que se garantice que los recursos a implementar se encuentren en estado de asignación.

6.1.1.6.2.10 Es responsabilidad de los asignatarios devolver de manera oportuna al Administrado

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.1.1.7. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN. <Artículo mo Recursos de Identificación aquellos recursos que ya no utilicen, para lo cual deberán remitir los req el envío de la totalidad de los requisitos, el Administrador de los Recursos de Identificación proced

6.1.1.7.1. REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN.

6.1.1.7.1.1. Relación de los recursos a devolver.

6.1.1.7.1.2. Aclaración sobre si el recurso de identificación fue implementado efectivamente o no e

6.1.1.7.1.3. Motivo de la devolución del recurso de identificación.

6.1.1.7.1.4. Declaración y justificación de posibles afectaciones a los usuarios por efecto de la devo

6.1.1.7.1.5. Cualquier otra información que considere necesaria.

6.1.1.7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

El Administrador de los Recursos de Identificación verificará que la solicitud de devolución conten servicio de telecomunicaciones asociado.

En caso de que la aceptación de la devolución del recurso no incida en el correcto funcionamiento d estado en el SIGRI.

En caso de que la aceptación de la devolución del recurso incida en el correcto funcionamiento del devolución se cambiará el estado del recurso en el SIGRI y se expedirá el respectivo acto administr

PARÁGRAFO. Los recursos que hayan sido implementados en el uso asignado podrán ser puestos riesgos técnicos a la hora de una nueva implementación. Aquellos recursos devueltos que no hayan

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 93 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.1.1.7. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu
ya no utilicen, para lo cual deberán remitir los requisitos establecidos en el numeral 6.1.7.1 a trav
Recursos de Identificación procederá a revisar la solicitud teniendo en cuenta el procedimiento es

6.1.1.7.1. REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN.

6.1.1.7.1.1 Relación de los recursos a devolver.

6.1.1.7.1.2 Relación del acto o actos administrativos de asignación de los recursos a devolver.

6.1.1.7.1.3 Aclaración sobre si el recurso de identificación fue implementado efectivamente o no

6.1.1.7.1.4 Motivo de la devolución del recurso de identificación.

6.1.1.7.1.5 Declaración y justificación de posibles afectaciones a los usuarios por efecto de la dev

6.1.1.7.1.6 Cualquier otra información que sirva para sustentar la devolución.

6.1.1.7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURS

6.1.1.7.2.1 El Administrador de los Recursos de Identificación verificará en primera instancia que

6.1.1.7.2.2 El Administrador de los Recursos de Identificación analizará si la devolución del recu

6.1.1.7.2.3 En caso que la aceptación de la devolución del recurso no incida en el correcto funcio
cambiar su estado en el SIGRI.

6.1.1.7.2.4 En caso que la aceptación de la devolución del recurso incida en el correcto funcionar
plan de devolución se cambiará el estado del recurso en el SIGRI y se expedirá el respectivo acto

PARÁGRAFO. Los recursos que hayan sido implementados en el uso asignado podrán ser puesto
posibles riesgos técnicos a la hora de una nueva implementación. Aquellos recursos devueltos qu

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.1.1.8. RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN. <Artículo
verificación de uso diseñados para tal fin, detecte la presunta configuración de alguna de las causal
en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Admin

6.1.1.8.1. El Administrador de los Recursos de Identificación remitirá un oficio de apertura de actu
faltas a los criterios de uso eficiente o las causales de recuperación en las que está incurriendo, con

6.1.1.8.2. Una vez obtenida la respuesta del asignatario, esta será analizada por el Administrador de

6.1.1.8.3. En caso de proceder la recuperación, se expedirá y notificará la respectiva resolución de
reserva en el caso que el Administrador de los Recursos de Identificación los considere aplicables.

6.1.1.8.4. Una vez en firme el acto administrativo particular de recuperación, se registrarán las resp

PARÁGRAFO 1o. En el evento de que pueda haber usuarios afectados por la recuperación de algú

adelantar las gestiones relativas a la migración y la publicidad a dichos usuarios. Pasado este plazo, "disponible", con el objeto de minimizar posibles riesgos a la hora de una nueva implementación.

PARÁGRAFO 2o. El procedimiento de recuperación previsto en este artículo no se aplicará cuand considerarlo pertinente, expedirá una resolución que cambie el estado del recurso de identificación

PARÁGRAFO 3o. En las actuaciones administrativas de recuperación de códigos cortos iniciadas administrativa, la suspensión temporal del uso del recurso de identificación. Dicha suspensión se m

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 94 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.1.1.8. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu configuración de alguna de las causales de recuperación establecidas o el presunto uso ineficiente establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -

6.1.1.8.1 PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS DE IDENTIFICACI

6.1.1.8.1.1. El Administrador de los Recursos de Identificación remitirá un oficio de apertura de a las faltas a los criterios de uso eficiente o las causales de recuperación en las que el mismo está in

6.1.1.8.1.2. Una vez obtenida la respuesta del asignatario, la misma será analizada caso a caso po

6.1.1.8.1.3. En caso de proceder la recuperación, se expedirá y notificará la respectiva resolución

6.1.1.8.1.4. Una vez haya quedado en firme el acto administrativo particular de recuperación, se r Administrador de los Recursos de Identificación los considere aplicables.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse usuarios afectados por la recuperación de algún recu para adelantar las gestiones relativas a la migración y la publicidad a dichos usuarios. Pasado este disponible, con el objeto de minimizar posibles riesgos a la hora de una nueva implementación.

ARTÍCULO 6.1.1.9. DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE I Comunicaciones que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamie los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 2.

NUMERACIÓN E-164.

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN E-164.

ARTÍCULO 6.2.1.1. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN E.164. <Artículo modificado po

Estructura de la numeración E.164 para Colombia	
Número Internacional	
2 dígitos	3 dí
CC	ND
57	N(S

Está compuesta por una cadena de máximo 12 dígitos, en donde los primeros 2 dígitos corresponde ámbito internacional. Los siguientes dígitos corresponden al indicativo nacional de destino (Nation corresponden al número de suscriptor (Subscriber Number o SN por sus siglas en inglés), que const conocido como el Número Nacional Significativo o N(S)N.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.2.1.2. ATRIBUCIONES DE LA NUMERACIÓN E.164. <Artículo modificado p

6.2.1.2.1 NUMERACIÓN GEOGRÁFICA. Para la identificación de usuarios que accedan a los ser en el SIGRI.

Concordancias

Resolución CRC 5968 de 2020; Art. 12 Nums. 12.2, 12.3

6.2.1.2.2 NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA DE REDES. Para la identificación de usuarios que entre el 300 y el 399 de conformidad con la distribución dispuesta en el SIGRI.

6.2.1.2.3 NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA DE SERVICIOS. Para la identificación de servicios

6.2.1.2.4 NUMERACIÓN NO GEOGRÁFICA PARA TELECOMUNICACIONES UNIVERSALI distribución dispuesta en el SIGRI.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.2.1.3. ASIGNATARIOS DE LA NUMERACIÓN E.164. <Artículo modificado Telecomunicaciones y entidades que hacen parte de la fuerza pública y organismos del Estado cuya

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN E.164.

ARTÍCULO 6.2.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN E164. <Ar los Recursos de Identificación, a través del trámite unificado de recursos de identificación dispuest

6.2.2.1.1. Numeración E.164 solicitada y cantidad por clase de numeración.

6.2.2.1.2. Propósito de la numeración E.164 solicitada.

6.2.2.1.3. Cronograma de implementación de los números solicitados, el cual deberá ser específico

6.2.2.1.4. Un estudio de necesidades de numeración específico para el año siguiente contado a parti cuenta, entre otros aspectos, la numeración previamente asignada al solicitante en el mismo ámbito presentada en el último reporte de implementación y previsión de numeración de que trata el ~~FORM~~ solicita, la proyección la debe realizar tomando como referencia la información de asignatarios ya e

Notas de Vigencia

* Referencia al 'Formato 5.1'. sustituida por el 'Formato T.5.1' por el artículo 19 de la Resolución 51.737 de 16 de julio de 2021.

6.2.2.1.5. Tres (3) sugerencias del rango numérico a ser asignado, en orden de preferencia, teniendo

6.2.2.1.6. Si el solicitante tiene numeración asignada previamente en el mismo ámbito geográfico o

Donde:

$$\%NI = \frac{NIU + NIOU}{TNA} * 100\%$$

NIU= Cantidad de numeración implementada en la red que está siendo utilizada efectivamente por

NIOU= Cantidad de numeración asignada en el ámbito geográfico o no geográfico solicitado, que s

TNA= Cantidad total de numeración asignada al proveedor solicitante en el ámbito geográfico o nc

6.2.2.1.7. Si la solicitud corresponde a numeración no geográfica para uso de redes y se realiza por solicitante no cuenta con dicho permiso, debe suministrar el acuerdo comercial que haya establecid

6.2.2.1.8. Cualquier otra información que le permita al solicitante justificar su solicitud.

PARÁGRAFO. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza de manera general el u de los proveedores que requieran llevar a cabo pruebas de puesta en marcha de servicios o elemento modificada en cualquier momento por el Administrador de los Recursos de Identificación.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN E.164. < en el ARTÍCULO de la SECCION 2 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO VI de la presente resolución, e del solicitante, para lo cual se determinará la pertinencia o no de la asignación solicitada mediante e

6.2.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada por el solicitante cumpla con todos los requisitos

6.2.2.2.2. Cuando el solicitante tenga cualquier tipo de numeración E.164 previamente asignada se INFORMACIÓN.

Notas de Vigencia

* Referencia al 'Formato 5.1'. sustituida por el 'Formato T.5.1' por el artículo 19 de la Resolución 51.737 de 16 de julio de 2021.

6.2.2.2.3. Para el caso de proveedores con numeración E.164 de la misma clase previamente asigna de la negación de la asignación.

6.2.2.2.4. En este punto se verificará que el porcentaje de numeración implementada en otros usos

Donde:

$$\%NIOU = \left(\frac{TNA - NNI}{NIU} - 1\right) * 100\%$$

%NIOU= Porcentaje de numeración implementada en otros usos con respecto a la numeración imp

TNA= Cantidad total de numeración asignada al proveedor solicitante en el ámbito geográfico o nc

NNI= Numeración asignada en el ámbito geográfico o no geográfico de la numeración solicitada, n

NIU= Cantidad de numeración implementada en la red que está siendo utilizada efectivamente por

6.2.2.2.5. Los criterios definidos en los numerales 6.2.2.2.3 y 6.2.2.2.4 del presente artículo no será los anteriores criterios, el Administrador de los Recursos de Identificación negará la asignación de

6.2.2.2.6. En caso de cumplirse con todos los requisitos, se comprobará la disponibilidad y la viabil preasignación, en tanto se concluye el trámite de asignación. Si los rangos sugeridos por el solicitar

6.2.2.2.7. Una vez se expida y quede en firme el acto administrativo de asignación, se procederá a p

PARÁGRAFO 1. Para efectos del cálculo del indicador %NIOU de que trata el numeral 6.2.2.2.4 d la venta de líneas se considerará como Numeración Implementada en Usuarios, esto siempre y cuar de la SECCION 2 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO VI y que fueron presentados como parte de la sol

PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de asignación de numeración no geográfica para uso de redes que del CAPÍTULO 2 del TÍTULO VI, serán analizadas por el Administrador de los Recursos de Identi frente a la solicitud dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que fue presentada.

PARÁGRAFO 3. La numeración que haya sido asignada para el uso de un tercero en la red del asig obligaciones generales para los asignatarios definidas en el numeral 6.1.1.6.2. del ARTÍCULO 6.1.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LA NUMERACIÓN E.164.

ARTÍCULO 6.2.3.1. CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo en observancia de los siguientes criterios:

6.2.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas e

6.2.3.1.2. Los asignatarios deberán remitir el reporte de implementación y previsión de necesidades

Notas de Vigencia

* Referencia al 'Formato 5.1'. sustituida por el 'Formato T.5.1' por el artículo 19 de la Resolución 51.737 de 16 de julio de 2021.

6.2.3.1.3. La numeración asignada debe ser implementada en la red del asignatario, o en la red de u del operador receptor de números portados, previa solicitud del usuario. Se exceptúan los proveedo asignación.

6.2.3.1.4. Si un proveedor asignatario en fase operativa no cumple con el anterior requisito, el Adm Identificación para su aprobación en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir

6.2.3.1.5. La numeración asignada, en un determinado ámbito geográfico o no geográfico, a un pro TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN, teniendo en cuenta el límite del 20% establecido para

Notas de Vigencia

* Referencia al 'Formato 5.1'. sustituida por el 'Formato T.5.1' por el artículo 19 de la Resolución 51.737 de 16 de julio de 2021.

En caso contrario, el Administrador de los Recursos de Identificación le podrá requerir el diseño de hábiles contados a partir de su requerimiento.

6.2.3.1.6. Los bloques de numeración E.164 asignados a un asignatario deben ser implementados d manera que se garantice el uso eficiente de este recurso.

6.2.3.1.7. La numeración E.164 asignada debe utilizarse por el asignatario para los fines especifica parte debidamente justificada. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza el uso d regulación.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.2.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LA NUMERACIÓN E.164. <Art la numeración E.164 asignada conforme el procedimiento de recuperación establecido en el numera ARTÍCULO 6.2.3.1. de la SECCIÓN 3 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO VI, o incurra en alguna de l

6.2.3.2.1. Cuando se evidencie que la numeración E.164 se le esté dando un uso diferente a aquél p

6.2.3.2.2. Cuando la numeración E.164 no ha sido implementada en el plazo de tiempo declarado e

6.2.3.2.3. Cuando la numeración E.164 no sea usada eficientemente en los términos del ARTÍCUL

6.2.3.2.4. Cuando el asignatario ya no utiliza o no necesita la numeración E.164 asignada.

6.2.3.2.5. Por razones de interés general o seguridad nacional.

6.2.3.2.6. Cuando finalizado el término establecido en un plan de implementación de numeración E

6.2.3.2.7. Cuando el Administrador de los Recursos de Identificación modifique una clase de nume

6.2.3.2.8. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el num

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 4.

CONDICIONES RELATIVAS A LA MARCACIÓN PARA NUMERACIÓN E.164.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6001 de 2020, 'por la cual se adiciona una en el Diario Oficial No. 51.347 de 16 de junio de 2020.

ARTÍCULO 6.2.4.1. MARCACIÓN PARA LLAMADAS DENTRO DEL MISMO INDICATI telefonía fija abonados en la misma red y, en general, a abonados en regiones geográficas o no geog

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6001 de 2020, 'por la cual se adiciona una en el Diario Oficial No. 51.347 de 16 de junio de 2020.

ARTÍCULO 6.2.4.2. MARCACIÓN PARA LLAMADAS HACIA OTRO INDICATIVO NAC en regiones geográficas o no geográficas con diferente indicativo nacional de destino (NDC) al del

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6001 de 2020, 'por la cual se adiciona una en el Diario Oficial No. 51.347 de 16 de junio de 2020.

ARTÍCULO 6.2.4.3. MARCACIÓN DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. <Artículo uso del sistema de multiacceso, se marcará el prefijo de larga distancia internacional, el código de destino.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 de la Resolución 6001 de 2020, 'por la cual se adiciona una en el Diario Oficial No. 51.347 de 16 de junio de 2020.

CAPÍTULO 3.

CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN.

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6.3.1.1. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN I
internacional la constituye una cadena de 14 bits con tres campos de identificación bajo la siguiente

3 bits	8 bit
b14 b13 b12	b11
Identificador de región	Iden
Codigo de zona/red de señalización (SANC)	
Código de punto de señalización internacional (ISPC)	

El identificador de región se compone de los 3 bits más significativos (bit 12 a bit 14) del ISPC e id
conformado por el conjunto de 8 bits comprendido entre el bit 4 y el bit 11 de la estructura, e identi
estructura, y se encarga de identificar los puntos de señalización internacionales de las redes ubicad
inglés- el cual es asignado por la UIT a las administraciones locales de cada país.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.3.1.2. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN I
encuentra definida en la norma nacional de señalización por canal común N°7- SSC7 y la constituy

4 bits	
b14 b13 b12 b11	b11
Identificador de región	Iden

El identificador de región está compuesto por los 4 bits más significativos del código de punto de s
comprendido entre bit 7 y el bit 10, el cual identifica una zona dentro de la región geográfica corres
identifica el punto de señalización mismo dentro de una zona perteneciente a una región geográfica

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.3.1.3. ATRIBUCIÓN DE LOS CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN N
de señalización, se atribuyen los identificadores de región teniendo en cuenta la cobertura geográfic

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.3.1.4. ASIGNATARIOS DE LOS CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN
internacional todos los PRST debidamente registrados como tal ante el MinTIC, que cuenten con re

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6.3.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE
solicitante debe remitir al Administrador de los Recursos de Identificación, a través del trámite unif

6.3.2.1.1. El tipo de punto de señalización a solicitar especificando las principales características de

6.3.2.1.2. Sugerencia de código de punto de señalización a ser asignado, teniendo en cuenta las atri
SIGRI.

6.3.2.1.3. Cronograma de puesta en servicio de los puntos de señalización nacional o internacional

6.3.2.1.4. Justificación y propósito de la solicitud. En el caso de ser la primera solicitud del solicita

6.3.2.1.5. Para los puntos de señalización internacional, el solicitante debe informar por lo menos u

PARÁGRAFO. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza de manera general el u
interno en las redes de los proveedores que requieran llevar a cabo pruebas de puesta en marcha de
atribución podrá ser modificada en cualquier momento por el Administrador de los Recursos de Ide

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.3.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE S
señalización conforme con lo establecido en el ARTÍCULO 6.3.2.1. de la SECCIÓN 2 del CAPÍTU
parte del solicitante, para lo cual se determinará la pertinencia o no de la asignación mediante el sig

6.3.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada por el solicitante cumpla con todos los requisitos

6.3.2.2.2. Si el solicitante cuenta con códigos de punto de señalización previamente asignados, se r
implementación declarado para alguno de ellos, caso en el cual no será exigible el mencionado repo

6.3.2.2.3. Si el solicitante cuenta con códigos de punto de señalización previamente asignados, se v
previamente asignado un código de punto de señalización, el mismo le será negado.

6.3.2.2.4. Si el solicitante no cuenta con códigos de punto de señalización previamente asignados, s
información adicional o reuniones para ampliar la información.

6.3.2.2.5. Si la asignación resulta viable, se revisará que el código de punto de señalización sugerid
caso de no estar disponible la sugerencia de código de punto de señalización al momento de la asig

6.3.2.2.6. Si la asignación no resultara viable, el Administrador de los Recursos de Identificación n

6.3.2.2.7. Dentro de los 90 días siguientes al momento de quedar en firme un acto administrativo de
Recomendación UIT-T Q.708, haciendo uso del Anexo A de la misma recomendación.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LOS CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6.3.3.1. CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo . Identificación en observancia de los siguientes criterios:

6.3.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas e

6.3.3.1.2. Los asignatarios de códigos de punto de señalización internacional deberán implementar

6.3.3.1.3. Los códigos de punto de señalización asignados deben ser implementados por sus asigna

6.3.3.1.4. Los códigos de punto de señalización asignados deben ser utilizados por el asignatario pa asignación inicialmente otorgadas, a petición de parte debidamente justificada.

6.3.3.1.5. Los códigos de punto de señalización asignados deben ser implementados únicamente en el punto de señalización, el asignatario deberá solicitar al administrador la respectiva autorización c

6.3.3.1.6. Los códigos de punto de señalización nacional o internacional asignados deben ser emple

6.3.3.1.7. Los códigos de punto de señalización asignados deben ser implementados en observancia

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.3.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE PUNTO DE recuperar total o parcialmente los códigos de punto de señalización asignados conforme el procedir criterios de uso eficiente establecidos en el ARTÍCULO 6.3.3.1. de la SECCIÓN 3 del CAPÍTULO

6.3.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el num

6.3.3.2.2. Cuando el asignatario no cumpla con la fecha prevista en el cronograma de implementaci

6.3.3.2.3. Cuando el asignatario use el código de punto de señalización para fines diferentes a los e

6.3.3.2.4. Cuando el código de punto de señalización sea implementado en una entidad autónoma d

6.3.3.2.5. Cuando el código de punto de señalización nacional o internacional asignado sea emplea

6.3.3.2.6. Cuando el código de punto de señalización asignado no sea implementado teniendo en cu

6.3.3.2.7. Cuando se implemente un código de punto de señalización internacional en equipos ubic

6.3.3.2.8. Por razones de interés general o seguridad nacional.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 4.

NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA SMS Y USSD.

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA SMS Y USSD.

ARTÍCULO 6.4.1.1. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS CORTOS PARA SMS Y USSD. <A
distribución:

Estr
2 dígitos
Identificador de modalidad del servicio

Los primeros dos dígitos conforman el identificador de modalidad de servicio, a través del cual se i
conforman el identificador del contenido o aplicación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 95 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.4.1.1. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA
cadenas de 5 y 6 dígitos en las que se diferencia con dos campos de identificación bajo la siguien

Estructura de la numeración de códigos cortos	
2 dígitos	3 o 4 dígitos
Identificador de modalidad del servicio	Identificador del contenido o aplicación
Código corto para SMS y USSD	

El primer campo lo componen los primeros dos dígitos y conforman el identificador de modalida
campo lo componen los siguientes 3 o 4 dígitos, según sea el caso, y conforman el identificador d

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.4.1.2. MODALIDADES DE SERVICIOS A QUE SE ATRIBUYE LA NUMEI
para SMS y USSD, se atribuyen a las modalidades de servicios de compra por única vez, compra p

Independientemente de la modalidad del servicio, a través de los códigos cortos solo se deberán en

PARÁGRAFO 1o. Para la utilización de códigos cortos a través de USSD, la marcación se deberá
22.090, podrán ser utilizadas por los PRST única y exclusivamente para propósitos internos relativ

PARÁGRAFO 2o. Los códigos cortos que no hayan sido atribuidos a una modalidad de servicio p
mensajes a los usuarios.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 96 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua
publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.4.1.2. ATRIBUCIONES DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PAR
a las modalidades de compra por única vez, compra por suscripción, servicios masivos, gratuito p

PARÁGRAFO 1. Para la utilización de códigos cortos a través de USSD, la marcación se deberá
22.090, podrán ser utilizadas por los PRST única y exclusivamente para propósitos internos relati

PARÁGRAFO 2. Los códigos cortos que no hayan sido atribuidos podrán ser utilizados por los P

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.4.1.3. ASIGNATARIOS DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA
integradores tecnológicos (IT) que provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de SMS

Los PCA e IT extranjeros podrán ser asignatarios de códigos cortos siempre que hayan establecido

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 97 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.4.1.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu aplicaciones a través de SMS y USSD, así como los PRST en su condición de PCA.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA SMS Y USSD.

ARTÍCULO 6.4.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE CÓDIGO solicitante debe remitir al Administrador de los Recursos de Identificación, a través del trámite unif

6.4.2.1.1. Constancia de inscripción previa en el Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaci

6.4.2.1.2. Código corto solicitado, el cual debe solicitarse teniendo en cuenta las diferentes modalic información del SIGRI.

6.4.2.1.3. Descripción detallada del servicio que se prestará a través del código corto solicitado dor

i) La indicación de si se trata de un contenido o aplicación.

ii) La descripción del contenido o de aplicación a ofrecer al usuario.

iii) El procedimiento de interacción con el usuario.

iv) La forma de pago prevista, en caso de que no sea un servicio gratuito.

6.4.2.1.4. En caso de contar con códigos cortos previamente asignados para la misma modalidad de

6.4.2.1.5. Justificación detallada de la necesidad del código corto solicitado y el propósito específic

6.4.2.1.5. Razón social y NIT del integrador tecnológico, si el solicitante soporta sus servicios en u

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 98 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

* Referencia al 'Formato 5.2'. sustituida por el 'Formato T.5.2' por el artículo 20 de la Resolución 51.737 de 16 de julio de 2021.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.4.2.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu unificado de recursos de identificación dispuesto para tal fin en el SIUST, o aquel sistema que lo

6.4.2.1.1. El solicitante debe haberse inscrito previamente en el Registro de Proveedores de Conte

6.4.2.1.2. Código corto solicitado. Dicho código debe solicitarse en el marco de las atribuciones r SIGRI.

6.4.2.1.3. Descripción detallada del servicio a ofrecer a través del código corto solicitado donde s de interacción y el tipo de contenido a ofrecer al usuario.

6.4.2.1.4. Estado de implementación de los códigos previamente asignados para la misma modali contar con códigos cortos asignados previamente en la misma modalidad, el solicitante no deberá

6.4.2.1.5. Justificación y propósito de la solicitud, así como las observaciones que el solicitante c

6.4.2.1.6. Razón social y NIT del integrador tecnológico, si el solicitante soporta sus servicios en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.4.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIC numeración de códigos cortos conforme con lo establecido en el artículo 6.4.2.1. de la presente reso procedimiento:

6.4.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en e en mención, se negará la asignación.

6.4.2.2.2. Se verificará si en el año inmediatamente anterior a la solicitud la CRC recuperó uno o m 6.4.3.2. de la presente resolución, caso en el cual se negará la asignación.

6.4.2.2.3. Se verificará que el solicitante no tenga más de 10 códigos cortos asignados sin impleme exceda el límite de 10 códigos cortos, se negará la asignación.

6.4.2.2.4. Se verificará que la descripción del servicio corresponda con la modalidad de servicio pa pueda ser clasificado en más de una modalidad, la asignación se determinará de manera prevalente otra modalidad, se asignará la estructura de códigos bajo la modalidad de suscripción, excepto en e

6.4.2.2.5. Se analizarán las solicitudes de asignación de los códigos cortos según el orden de llegad

6.4.2.2.6. Se verificará la disponibilidad y viabilidad de la asignación en el SIGRI. Si se cumplen to

6.4.2.2.7. Cumplidos los pasos anteriores, se procederá con la expedición del acto administrativo de

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 99 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 6.4.2.2.2. modificado por el artículo 23 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 202 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020 y la Resolución 6522 de 2022:

ARTÍCULO 6.4.2.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu del TÍTULO VI, el Administrador de los Recursos de Identificación se pronunciará dentro de los siguiente procedimiento:

6.4.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en

6.4.2.2.2. <Numeral modificado por el artículo 23 de la Resolución 6522 de 2022. El nuevo texto materializado las causales de recuperación dispuestas en los numeral 6.4.3.2.2., 6.4.3.2.8., 6.4.3.2

6.4.2.2.3. Para el caso de solicitantes con códigos cortos asignados previamente en la misma mod reporten bajos niveles de tráfico, comúnmente asociados a pruebas. En caso de contar con 10 o m

6.4.2.2.4. Se corroborará que la descripción del servicio corresponda con la modalidad para la qu servicio previsto corresponde a una modalidad combinada de códigos, esto es, que pueda ser clas modalidad con cualquier otra. Del mismo modo se asignará la estructura de códigos bajo la moda

6.4.2.2.5. El Administrador de los Recursos de Identificación asignará los códigos cortos según e

6.4.2.2.6. En caso de cumplirse con todos los requisitos, se comprobará la disponibilidad y la viab

6.4.2.2.7. Cumplidos los pasos anteriores se procederá con la expedición del acto administrativo

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.4.2.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu del TÍTULO VI, el Administrador de los Recursos de Identificación se pronunciará dentro de los siguiente procedimiento:

6.4.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en

6.4.2.2.2. Para el caso de solicitantes a quienes previamente se les hayan asignado códigos cortos recuperación dispuesta en el numeral 6.4.3.2.2. del ARTÍCULO 6.4.3.2 de la SECCIÓN 3 del CA

6.4.2.2.3. Para el caso de solicitantes con códigos cortos asignados previamente en la misma mod reporten bajos niveles de tráfico, comúnmente asociados a pruebas. En caso de contar con 10 o m

6.4.2.2.4. Se corroborará que la descripción del servicio corresponda con la modalidad para la qu servicio previsto corresponde a una modalidad combinada de códigos, esto es, que pueda ser clas modalidad con cualquier otra. Del mismo modo se asignará la estructura de códigos bajo la moda

6.4.2.2.5. El Administrador de los Recursos de Identificación asignará los códigos cortos según e

6.4.2.2.6. En caso de cumplirse con todos los requisitos, se comprobará la disponibilidad y la viab

6.4.2.2.7. Cumplidos los pasos anteriores se procederá con la expedición del acto administrativo

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS PARA SMS Y USSD.

ARTÍCULO 6.4.3.1. CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo 100 SMS y USSD asignada, en observancia de los siguientes criterios:

6.4.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas e

6.4.3.1.2. Los códigos cortos asignados deben ser implementados en un término máximo de seis (6

6.4.3.1.3. Los códigos cortos implementados no deberán reportar ausencia de tráfico en periodos cc

6.4.3.1.4. Los códigos cortos implementados no deberán reportar tráfico para un único usuario por

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 100 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.4.3.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu
observancia de los siguientes criterios:

6.4.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas

6.4.3.1.2. Los códigos cortos asignados deben ser implementados en un término máximo de seis (

6.4.3.1.3. Los códigos cortos implementados no deberán reportar ausencia de tráfico en periodos

6.4.3.1.4. Los códigos cortos implementados no deberán reportar tráfico para un único usuario pc

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.4.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE CÓDIG
Identificación podrá recuperar total o parcialmente la numeración de códigos cortos para SMS y US
eficiente establecidos en el artículo 6.4.3.1. de la presente resolución, o incurra en alguna de las sig

6.4.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el num

6.4.3.2.2. Cuando los códigos cortos asignados presenten un uso diferente a aquél para el que fuero

6.4.3.2.3. Cuando los códigos cortos no hayan sido implementados dentro de los seis (6) meses sigu

6.4.3.2.4. Cuando no se reporte tráfico asociado al código corto durante un periodo de doce (12) m

6.4.3.2.5. Cuando se reporte tráfico de un código corto asociado a un único usuario, en un periodo i

6.4.3.2.6. Cuando existan razones de interés general o seguridad nacional que justifiquen la recuper

6.4.3.2.7. Cuando el Administrador de los Recursos de Identificación modifique una modalidad de

6.4.3.2.8. Cuando a través de esta numeración se envíen mensajes en nombre de terceros que no ha

6.4.3.2.9. Cuando a través de códigos cortos se envíen mensajes a usuarios inscritos en el RNE cuy

6.4.3.2.10. Cuando con ocasión de la utilización de códigos cortos se establezca mediante decisión

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 101 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 24 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la c
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.945 de 11 de febrero de 2022.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6522 de 2022:

ARTÍCULO 6.4.3.2. <Artículo modificado por el artículo 24 de la Resolución 6522 de 2022. El r
conforme el procedimiento de recuperación establecido en el numeral 6.1.1.8.1. del ARTÍCULO
SECCIÓN 3 del CAPÍTULO 4 del TÍTULO VI, o incurra en alguna de las siguientes causales de

6.4.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el nu

6.4.3.2.2. Cuando los códigos cortos asignados presenten un uso diferente a aquél para el que fue

6.4.3.2.3. Cuando los códigos cortos no hayan sido implementados dentro de los seis (6) meses si

6.4.3.2.4. Cuando el asignatario ya no utiliza o no necesita algún código corto implementado, lo c

6.4.3.2.5. Cuando se reporte tráfico de un código corto asociado a un único usuario, en un periodo

6.4.3.2.6. Cuando existan razones de interés general o seguridad nacional.

6.4.3.2.7. Cuando el Administrador de los Recursos de Identificación modifique una modalidad d

6.4.3.2.8. Cuando a través de esta numeración se envíen mensajes en nombre de terceros que no h

6.4.3.2.9. Cuando a través de códigos cortos se envíen mensajes a usuarios inscritos en el RNE cu

6.4.3.2.10. Cuando con ocasión de la utilización de códigos cortos se establezca mediante decisió

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.4.3.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu
conforme el procedimiento de recuperación establecido en el numeral 6.1.1.8.1. del ARTÍCULO
SECCIÓN 3 del CAPÍTULO 4 del TÍTULO VI, o incurra en alguna de las siguientes causales de

6.4.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el nu

6.4.3.2.2. Cuando los códigos cortos asignados presenten un uso diferente a aquél para el que fue

6.4.3.2.3. Cuando los códigos cortos no hayan sido implementados dentro de los seis (6) meses si

6.4.3.2.4. Cuando el asignatario ya no utiliza o no necesita algún código corto implementado, lo c

6.4.3.2.5. Cuando se reporte tráfico de un código corto asociado a un único usuario, en un periodo

6.4.3.2.6. Cuando existan razones de interés general o seguridad nacional.

6.4.3.2.7. Cuando el Administrador de los Recursos de Identificación modifique una modalidad d

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 5.

INDICATIVO DE RED PARA EL SERVICIO MÓVIL -MNC.

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DEL INDICATIVO DE RED PARA EL SERVICIO MÓVIL - MNC.

ARTÍCULO 6.5.1.1. ESTRUCTURA DEL MNC. <Artículo modificado por el artículo 1 de la I
Identificación Internacional del Abonado o Suscríptor Móvil – IMSI, tal como se ilustra en el esque

MNC dentro de la estructura del IMSI	
3 dígitos	3 d
MCC	MC
IMSI	

El MNC compone los segundos 3 dígitos de la cadena de 15 dígitos que conforma el IMSI y, en co
conjunto con el MSIN, la identificación de sus suscriptores a efectos de soportar la tarificación, el r

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.5.1.2. ATRIBUCIONES DEL MNC.

6.5.1.2.1. REDES FIJAS INALÁMBRICAS. Para la identificación de redes de telefonía fija inalám

6.5.1.2.2. REDES CON ACCESO MÓVIL. Para la identificación de redes con acceso móvil, se atr

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.5.1.3. ASIGNATARIOS DEL MNC. <Artículo modificado por el artículo 1 de l
propia o arrendada, y que sobre esta se provean servicios y aplicaciones como telefonía fija inalámb

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DEL MNC.

ARTÍCULO 6.5.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL MNC. <Artículo modifica
Identificación, a través del trámite unificado de recursos de identificación dispuesto para tal fin en

6.5.2.1.1. Justificación y propósito del MNC solicitado.

6.5.2.1.2. Cronograma de implementación del MNC que no supere los seis (6) meses contados a pa

6.5.2.1.3. Especificaciones de la red, aplicación o servicios que pretende soportar con el recurso so

6.5.2.1.4. Dos propuestas de MNC a ser asignados en orden de prioridad, teniendo en cuenta la atri

6.5.2.1.5. En los casos en los que el solicitante sea asignatario de MNC debe remitir la documentac
distinta para el que ya le fue asignado, y que no resulta posible desde el punto de vista técnico su c

6.5.2.1.6. Cualquier otra información que le permita al solicitante justificar su solicitud.

PARÁGRAFO. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza de manera general el u
proveedores que requieran llevar a cabo pruebas de puesta en marcha de servicios o elementos de r
en cualquier momento por el Administrador de los Recursos de Identificación.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.5.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS MNC. <Artículo modifi
SECCION 2 del CAPÍTULO 5 del TÍTULO VI, el Administrador de los Recursos de Identificació
siguiente procedimiento:

6.5.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada por el solicitante cumpla con todos los requisitos

6.5.2.2.2. Si el proveedor solicitante cuenta con MNC previamente asignados, se procederá a verifi
de vista técnico su compartición. En caso de no evidenciarse lo anterior, la solicitud de asignación

6.5.2.2.3. Si se cumple con todos los requisitos exigidos para la solicitud de MNC el Administrado
(nacional o internacional) de las comunicaciones que se pretenden cubrir con el recurso y cambiará
escogerá otro disponible dentro de los rangos atribuidos para el ámbito solicitado.

6.5.2.2.4. Cumplidos los pasos anteriores se procederá con la expedición del acto administrativo de

6.5.2.2.5. De no cumplirse con alguno de los requisitos establecidos, el Administrador de los Recur

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LOS MNC.

ARTÍCULO 6.5.3.1. CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo observancia de los siguientes criterios:

6.5.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas e

6.5.3.1.2. Los MNC asignados deben ser implementados en un término máximo de seis (6) meses c

6.5.3.1.3. Los MNC asignados deben ser implementados por el asignatario teniendo en cuenta los f inicialmente otorgadas, a petición de parte debidamente justificada.

6.5.3.1.4. Los MNC asignados deben ser usados para dar soporte a redes, servicios o aplicaciones n

6.5.3.1.5. El asignatario debe generar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.5.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LOS MNC. <Artículo modificad procedimiento de recuperación establecido en el numeral 6.1.1.8.1 del ARTÍCULO 6.1.1.8 de la SE CAPÍTULO 5 del TÍTULO VI, o incurra en alguna de las siguientes causales de recuperación:

6.5.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el num

6.5.3.2.2. Cuando el MNC asignado no se haya implementado luego de transcurridos seis (6) meses

6.5.3.2.3. Cuando el asignatario use el MNC para fines diferentes a los especificados en el respectiv

6.5.3.2.4. Cuando el MNC asignado no sea utilizado para dar soporte a redes móviles o fijas inalám

6.5.3.2.5. Por razones de interés general o seguridad nacional.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 4.

OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS MNC.

ARTÍCULO 6.5.4.1. OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MNC ASIGNADOS A su red para la prestación de servicios de comunicaciones móviles al público, deberán implementar l

La implementación de dichos MNC deberán realizarse máximo dentro de los veinte (20) días calen

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 6.

NÚMERO DE IDENTIFICADOR DE EXPEDIDOR - IIN.

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DEL IIN.

ARTÍCULO 6.6.1.1. ESTRUCTURA DEL IIN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Re ilustra en el esquema expuesto a continuación:

<table>
<tr><td colspan="2">IIN dentro de la estructura del ICCID</td></tr>
<tr><td>2 digitos</td><td>2 digitos</td></tr>
<tr><td>MII</td><td>CC</td></tr>
<tr><td colspan="2">INN</td></tr>
<tr><td colspan="2">ICCID</td></tr>
</table>

El IIN compone los primeros 7 dígitos de la cadena de máximo 19 dígitos que conforma el ICCID y a una cuenta, la cual tiene aplicación para el ámbito de las telecomunicaciones internacionales dada

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.6.1.2. ATRIBUCIONES DEL IIN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la F

6.6.1.2.1. SERVICIOS FIJOS INALÁMBRICOS. Para la identificación de servicios fijos inalámbr

6.6.1.2.2. SERVICIOS MÓVILES. Para la identificación de servicios móviles de voz y datos, se at

6.6.1.2.3. SERVICIOS SATELITALES. Para la identificación de servicios satelitales de voz y dato

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.6.1.3. ASIGNATARIOS DEL IIN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la F la prestación de sus servicios, haciendo uso de redes propias o de terceros que cuenten con accesos

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DEL IIN.

ARTÍCULO 6.6.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL IIN. <Artículo modificado través del trámite unificado de recursos de identificación dispuesto para tal fin en el SIUST, o aque

6.6.2.1.1. Tipo de red de acceso sobre la que se soportará la prestación de los servicios a ofrecer (m

6.6.2.1.2. Cronograma de implementación y distribución de las tarjetas.

6.6.2.1.3. Sugerencia de IIN a ser asignado, teniendo en cuenta los rangos atribuidos.

6.6.2.1.4. Formato de solicitud de registro del IIN ante la UIT firmado por el representante legal de

6.6.2.1.5. Justificación y propósito del servicio que se quiere prestar.

6.6.2.1.6. Detalle del tipo de tarjeta a expedir.

6.6.2.1.7. Cualquier otra información que le permita al solicitante sustentar su solicitud.

PARÁGRAFO. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza de manera general el u
proveedores que requieran llevar a cabo pruebas de puesta en marcha de servicios o elementos de r
en cualquier momento por el Administrador de los Recursos de Identificacion.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.6.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS IIN. <Artículo modifica
SECCION 2 del CAPÍTULO 6 del TÍTULO VI, el Administrador de los Recursos de Identificació
siguiente procedimiento:

6.6.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en e

6.6.2.2.2. Se verificará en el Registro TIC si el solicitante tiene relacionado el servicio para el cual

6.6.2.2.3. De no cumplirse con alguno de los requisitos establecidos, se negará la asignación del rec

6.6.2.2.4. Si se cumple con todos los requisitos exigidos para la solicitud de IIN el Administrador d
IIN a preasignado en dicho sistema mientras se surte completamente el proceso. En caso de no esta

6.6.2.2.5. Se expide el respectivo acto administrativo de asignación del recurso, y se remite el form

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LOS IIN.

ARTÍCULO 6.6.3.1. CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo observancia de los siguientes criterios:

6.6.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas e

6.6.3.1.2. La implementación del IIN se debe llevar a cabo, como máximo, dentro de los doce (12)

6.6.3.1.3. El IIN asignado debe utilizarse solo para los fines especificados en la resolución de asign

6.6.3.1.4. El asignatario debe llevar a cabo el registro del IIN ante la UIT, cumpliendo con las cond

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.6.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LOS IIN. <Artículo modificado p conforme el procedimiento de recuperación establecido en el numeral 6.1.1.8.1 del ARTÍCULO 6.1 SECCION 3 del CAPÍTULO 6 del TÍTULO VI, o incurra en alguna de las siguientes causales de re

6.6.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el num

6.6.3.2.2. No se evidencie uso del IIN con posterioridad a los doce (12) meses contados a partir de

6.6.3.2.3. Cuando el IIN asignado sea implementado con un propósito diferente al especificado en l

6.6.3.2.4. Cuando el asignatario implemente el IIN sin haber llevado a cabo el registro del mismo a

6.6.3.2.5. Cuando el asignatario ya no use o no requiera el recurso asignado.

6.6.3.2.6. Por razones de interés general o seguridad nacional.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 7.

NUMERACIÓN DE SERVICIOS SEMIAUTOMÁTICOS Y ESPECIALES DE MARCACIÓN 1X

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE SERVICIOS SEMIAUTOMÁTICOS Y ESPECIA

ARTÍCULO 6.7.1.1. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN DE SERVICIOS SEMIAUTOM
semiautomáticos y especiales tiene la estructura 1XY, en donde "X" y "Y" pueden tomar como valo
emplea la estructura 1XYZ donde la secuencia correspondiente a 1XY deberá estar libre dentro de

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.7.1.2. ATRIBUCIONES DE LA NUMERACIÓN DE SERVICIOS SEMIAUTO
semiautomáticos y especiales de marcación 1XY están concebidos para proveer un acceso de fácil
genérica dispuesta en cuatro modalidades que definen las características de éstos al momento de su

6.7.1.2.1. MODALIDAD 1. Caracteriza los números cuyas llamadas no repesen tan ningún costo p

6.7.1.2.2. MODALIDAD 2. Caracteriza los números cuyas llamadas son sufragadas por el Prestado

Los PRST que ofrecen servicios de larga distancia internacional con habilitación otorgada con post
del dígito X, para lo cual se destinó el dígito 7 para información y el dígito 9 para asistencia por op
asignado el COLD el asignatario podrá utilizar los números 1XYZZ de información y asistencia po

6.7.1.2.3. MODALIDAD 3. Caracteriza los números cuyas llamadas tienen costo al usuario equiva
una entidad de orden nacional.

6.7.1.2.4. MODALIDAD 4. Caracteriza los números cuyas llamadas tienen tarifa especial al usuari

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE SERVICIOS SEMIAUTOMÁTICOS Y ESPECIALE

ARTÍCULO 6.7.2.1. ASIGNACIONES DE NUMERACIÓN DE SERVICIOS SEMIAUTOMÁ
asignados a servicios semiautomáticos y especiales que se encuentren enmarcados en la definición
servicio o a un PRST en particular.

Las entidades estatales, empresas o PRST que presten servicios catalogados como semiautomáticos
para hacer uso de ellos, pero dicha condición no les genera derechos de exclusividad o efectos parti
atribuidas para la numeración 1XY, deberán compartir el número establecido para tal fin.

El Administrador de los Recursos de Identificación, de oficio o a solicitud de parte, podrá otorgar n
identificación unificada de redes o servicios en particular. Para lo anterior, la secuencia correspond

Podrán solicitar la asignación de numeración de servicios semiautomáticos y especiales de marcaci
trata el ARTÍCULO 6.7.1.2. de la SECCIÓN 1 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO VI, y que la prestaci
CAPÍTULO 7 del TÍTULO VI.

PARÁGRAFO. El Administrador de los Recursos de Identificación propenderá por la reducción de
mercado, el desarrollo tecnológico y el posicionamiento entre la población del número único nacio

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.7.2.2. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE SERV
efectos de solicitar la asignación de numeración de servicios semiautomáticos y especiales de marc
identificación dispuesto para tal fin en el SIUST, o aquel sistema que lo sustituya, la siguiente in

6.7.2.2.1. Razón Social y NIT del solicitante.

6.7.2.2.2. Dirección de recibo de correspondencia del solicitante.

6.7.2.2.3. Nombre del Representante Legal del solicitante.

6.7.2.2.4. Número solicitado y modalidad a la que solicita que pertenezca, con la correspondiente ju

6.7.2.2.5. Tipo de cobertura asociada al número: Nacional, Departamental o Municipal. De forma a
DIVIPOLA, disponible en el sistema de consulta del DANE.

6.7.2.2.6. En el evento en que el número sea requerido de manera temporal, se debe indicar tal conc

6.7.2.2.7. Información sobre el enrutamiento que los PRST deben programar en sus redes, discrimi

6.7.2.2.8. Detalle del servicio a prestar, incluyendo el tipo de información o servicio que se va a ent

6.7.2.2.9. Justificación y propósito del servicio que se pretende prestar con el número 1XY solicita
Identificación a través de otros números 1XY.

6.7.2.2.10. Carácter jurídico de la dependencia solicitante, anexando los actos administrativos inter
para la prestación y necesidad del servicio.

6.7.2.2.11. Protocolos de atención a los usuarios, que incluyan horarios de atención, proyección de

6.7.2.2.12. Información sobre la solución tecnológica a través de la cual garantizarán la correcta pre

6.7.2.2.13. Cualquier otra información que le permita al solicitante justificar la solicitud.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.7.2.3. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE SEF
vez remitidas las solicitudes de numeración de servicios semiautomáticos y especiales de marcació
dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud, para lo

6.7.2.3.1. Se verificará que la solicitud presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en e

6.7.2.3.2. Se realizará una verificación que permita identificar si alguno de los servicios autorizado
el número solicitado. Lo anterior, con el fin de evitar la duplicidad de asignaciones y la atención de

6.7.2.3.3. En el evento en que se cumpla con todos los requisitos y se considere viable y oportuna la
1XY será formalizada mediante un acto administrativo de asignación, y divulgada mediante una cir

6.7.2.3.4. De no cumplirse con alguno de los requisitos establecidos, o de comprobarse que la neces
le informará al solicitante acerca de la motivación de la decisión.

6.7.2.3.5. Una vez se expida el acto administrativo de asignación, el Administrador de los Recursos

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LA NUMERACIÓN DE SERVICIOS SEMIAUTOMÁTICOS Y ESPECIALES DE MA

ARTÍCULO 6.7.3.1. CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo

por el Administrador de los Recursos de Identificación en observancia de los siguientes criterios:

6.7.3.1.1. Los PRST y los Prestadores del Servicio 1XY deberán dar cumplimiento a las obligacion
la operatividad de la numeración 1XY definidas en la SECCIÓN 4 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO

6.7.3.1.2. Cuando varios Prestadores del Servicio 1XY ofrezcan el mismo servicio para el cual se a

6.7.3.1.3. Los Prestadores del Servicio 1XY deben garantizar la adecuada atención de estas líneas,

6.7.3.1.4. Los Prestadores del Servicio 1XY deben mantener actualizados los enrutamientos a las lí
contenga en todo momento los números actualizados hacia los cuales los PRST deban implementar

6.7.3.1.5. Para garantizar la continuidad en la asignación de un número 1XY, dicho número deberá

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.7.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE SERVI
Administrador de los Recursos de Identificación podrá recuperar la numeración de servicios semiau
SECCIÓN 3 del CAPÍTULO 7 del TÍTULO VI, o se incurra en alguna de las siguientes causales de

6.7.3.2.1. Cuando un Prestador del Servicio 1XY incumpla alguna de las obligaciones particulares

6.7.3.2.2. Cuando un número 1XY presente un uso diferente al servicio para el que fue destinado.

6.7.3.2.3. Cuando existan razones de interés general o seguridad nacional.

6.7.3.2.4. Cuando se identifique que dos o más números 1XY están siendo usados para la prestació
1XY involucrados a fin de establecer el procedimiento para liberar alguno de los números utilizado

6.7.3.2.5. Cuando por cuestiones atribuibles al Prestador del Servicio 1XY, la atención de la línea r

6.7.3.2.6. Cuando un número 1XY no registre enrutamientos activos en la base de datos unificada e

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 4.

OBLIGACIONES ASOCIADAS A LA OPERATIVIDAD DE LA NUMERACIÓN DE SERVICI(

ARTÍCULO 6.7.4.1. OBLIGACIONES APLICABLES A LOS PRST. <Artículo modificado po
servicios semiautomáticos y especiales de marcación 1XY:

6.7.4.1.1. Garantizar en todo momento el adecuado enrutamiento a todos los números de servicios s
Identificación ponga a disposición para tal fin.

6.7.4.1.2. En el caso de las redes móviles, se deberá garantizar a nivel técnico el establecimiento de
marcación 1XY, razón por la cual deberán adelantar las tareas técnicas apropiadas y una gestión de

6.7.4.1.3. En caso de notificarse por parte del Administrador de los Recursos de Identificación una
el Prestador de Servicios 1XY en el cronograma de implementación, contado a partir de la notificac

6.7.4.1.4. En caso de recibir una solicitud de enrutamiento directamente por parte de un Prestador d
con la actualización de la base de datos unificada. En este caso, el PRST no podrá llevar a cabo el e

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.7.4.2. OBLIGACIONES APLICABLES A LOS PRESTADORES DE SERVICI
obligaciones asociadas a la operatividad de la numeración de servicios semiautomáticos y especiale

6.7.4.2.1. Utilizar la numeración de servicios semiautomáticos y especiales de marcación 1XY conf

6.7.4.2.2. La numeración de servicios semiautomáticos y especiales de marcación 1XY asignada de
diferente al servicio asignado, el Prestador del Servicio 1XY deberá informar de este hecho al Adm

6.7.4.2.3. La numeración de servicios semiautomáticos y especiales de marcación 1XY no podrá ut
semiautomáticos y especiales de marcación 1XY para fines comerciales.

6.7.4.2.4. De conformidad con el principio de eficiencia, los Prestadores del Servicio 1XY son los r

6.7.4.2.5. El Prestador del Servicio 1XY debe mantener en todo momento actualizados los protocol
Recursos de Identificación cuando lo considere pertinente.

6.7.4.2.6. El Prestador del Servicio 1XY deberá facilitar la información que sea solicitada por el Ac
identificación.

6.7.4.2.7. Al momento de comenzar a ofrecer un servicio de interés general a través de un número 1
números hacia los cuales los PRST deben implementar el enrutamiento, para que de esta manera se
oportuna.

Al momento en que el Prestador del Servicio 1XY informe al Administrador de los Recursos de Ide
remitir un cronograma de implementación no inferior a 30 días en el que contemple los diferentes e

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 5.

OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA NUMERACIÓN DE SERVICIOS SEMIAUTOM

ARTÍCULO 6.7.5.1. ENRUTAMIENTO DE LLAMADAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓ
Administrador de los Recursos de Identificación reciba por parte de las entidades a cargo de un Ce
que harán parte de él, para que éstos den inicio al enrutamiento de las llamadas de emergencia cobi

Los PRST deberán informar al Administrador de los Recursos de Identificación una vez hayan imp
pertenece dicho sistema. En el caso de las redes con acceso móvil, se deberá garantizar a nivel técn
apropiadas y una gestión de coordinación con la entidad a cargo del CAE.

PARÁGRAFO 1. Las llamadas realizadas a las líneas de emergencia 1XY independientes (Policía,

PARÁGRAFO 2. Cuando la entidad responsable del CAE considere que se ha logrado la consolida
finalización de la coexistencia de la marcación a las líneas 1XY independientes (Policía, Bomberos
frente a los usuarios. El Administrador de los Recursos de Identificación analizará la idoneidad de l
treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la comunicación, desactiven el acceso a las línea

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 8.

CÓDIGOS DE OPERADOR DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL- COLD.

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DE COLD.

ARTÍCULO 6.8.1.1. ESTRUCTURA DE COLD. <Artículo modificado por el artículo 1 de la R
prestar sus servicios a partir del 1° de agosto de 2007, por una cadena de 3 dígitos con estructura 4X
estructura del COLD es de un solo dígito, de conformidad con las asignaciones publicadas en el SI

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.8.1.2. ATRIBUCIONES DE COLD. <Artículo modificado por el artículo 1 de la
del sistema de multiacceso.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.8.1.3. ASIGNATARIOS DE COLD. <Artículo modificado por el artículo 1 de la
distancia internacional.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DE COLD.

ARTÍCULO 6.8.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COLD. <Artículo modificad
Identificación, a través del trámite unificado de recursos de identificación dispuesto para tal fin en

6.8.2.1.1. Tres (3) opciones de COLD en orden de preferencia, teniendo en cuenta la disponibilidad

6.8.2.1.2. Justificación y propósito del servicio, en la que se describa de manera general el modelo

6.8.2.1.3. Cronograma de implementación de COLD, el cual no podrá exceder los doce (12) meses

6.8.2.1.4. Constancia de interconexión, o de inicio del trámite de negociación de la interconexión c

6.8.2.1.5. En el caso en que la solicitud sea presentada por un tercero que ostente calidad de PRST, una comunicación donde se demuestre que se ha informado acerca de las condiciones aplicables al

6.8.2.1.6. Cualquier otra información que le permita al solicitante sustentar su solicitud.

PARÁGRAFO. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza de manera general el u únicamente para uso interno en las redes de los proveedores que requieran llevar a cabo pruebas de usuarios finales, y su atribución podrá ser modificada en cualquier momento por el Administrador

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.8.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE COLD. <Artículo modificad SECCIÓN 2 del CAPÍTULO 8 del TÍTULO VI, el Administrador de los Recursos de Identificació siguiente procedimiento:

6.8.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en

6.8.2.2.2. Se corroborará que el solicitante no posea COLD previamente asignados. Si ya cuenta co

6.8.2.2.3. En caso de no contar con la documentación completa, o requerirse una ampliación de inf Identificación requerirá al solicitante la misma para continuar el proceso de asignación.

6.8.2.2.4. En caso de proceder la asignación, se comprueba la disponibilidad y la viabilidad de la as

6.8.2.2.5. Una vez la asignación quede plasmada en el acto administrativo de carácter particular, se

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE COLD.

ARTÍCULO 6.8.3.4. CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo observancia de los siguientes criterios:

6.8.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas e

6.8.3.1.2. Los COLD deberán ser implementados por sus asignatarios dentro de los doce (12) mese

6.8.3.1.3. Los COLD asignados deberán ser utilizados por el asignatario para los fines especificado

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.8.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LOS COLD. <Artículo modifica procedimiento de recuperación establecido en el numeral 6.1.1.8.1. del ARTÍCULO 6.1.1.8. de la S CAPÍTULO 8 del TÍTULO VI o incurra en alguna de las siguientes causales de recuperación:

6.8.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el num

6.8.3.2.2. Cuando el recurso no haya sido implementado dentro de los 12 meses siguientes a la exp

6.8.3.2.3. Cuando el asignatario ya no usa o no requiere el recurso asignado.

6.8.3.2.4. Por razones de interés general o seguridad nacional.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 4.

ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 6.8.4.1. ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. proveedores interconectados a través del sistema de multiacceso, de acuerdo con las condiciones de

PARÁGRAFO 1. Para el efecto, únicamente podrán utilizar los códigos que asigne o haya asignad numeración de servicios suplementarios o el uso de los signos como # y * a manera de código o pa

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.8.4.2. COLD PARA ACCEDER AL SISTEMA DE MULTIACCESO. <Artículo
multiacceso, cada PRST que ofrezca el servicio de larga distancia internacional contará con un únic
PRST que ofrezca el servicio de larga distancia internacional así lo solicite.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.8.4.3. ESTRUCTURA DE MARCACIÓN PARA ACCEDER AL SISTEAM DE

6.8.4.3.1. Los PRST con redes de acceso propias o arrendadas, deben poner a disposición de sus us

00
Prefijo UIT
Prefijo LDI para multiacceso

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 9.

NÚMEROS DE ENCAMINAMIENTO DE RED - NRN.

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DE LOS NRN.

ARTÍCULO 6.9.1.1. ESTRUCTURA DE LOS NRN. <Artículo modificado por el artículo 1 de corresponde a un dígito entre 1 y 9, "Y" corresponde a un dígito entre 0 y 9, y "Z" es un dígito igua

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.9.1.2. ATRIBUCIONES DE LOS NRN. <Artículo modificado por el artículo 1 d proveedor de destino de una comunicación, para que en un entorno de portabilidad numérica se pue SIGRI.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.9.1.3. ASIGNATARIOS DE LOS NRN. <Artículo modificado por el artículo 10 móviles.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 102 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.9.1.3. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DE LOS NRN.

ARTÍCULO 6.9.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS NRN. <Artículo modif
Identificación, a través del trámite unificado de recursos de identificación dispuesto para tal fin, la s

6.9.2.1.1. Justificación y propósito del servicio que se quiere prestar.

6.9.2.1.2. Cronograma de implementación del recurso, el cual no deberá exceder los doce (12) mes

6.9.2.1.3. Información que soporte la necesidad del recurso solicitado. Cuando el solicitante sea asi

6.9.2.1.4. Cualquier otra información que le permita al solicitante sustentar su solicitud.

PARÁGRAFO. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza de manera general el u
proveedores que requieran llevar a cabo pruebas de puesta en marcha de servicios o elementos de r
en cualquier momento por el Administrador de los Recursos de Identificación.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 103 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5968 de 2020:

ARTÍCULO 6.9.2.1. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020. El nu
identificación dispuesto para tal fin en el SIUST, o aquel sistema que lo sustituya, la siguiente inf

6.9.2.1.1. Justificación y propósito del servicio que se quiere prestar.

6.9.2.1.2. Cronograma de implementación del recurso, el cual no deberá exceder los doce (12) me

6.9.2.1.3. Cualquier otra información que le permita al solicitante sustentar su solicitud.

PARÁGRAFO. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza de manera general e
proveedores que requieran llevar a cabo pruebas de puesta en marcha de servicios o elementos de
modificada en cualquier momento por el Administrador de los Recursos de Identificación.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.9.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS NRN. <Artículo modifi
la SECCION 2 del CAPÍTULO 9 del TÍTULO VI, el Administrador de los Recursos de Identificac
siguiente procedimiento:

6.9.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en e

6.9.2.2.2. Se verificará si el solicitante está habilitado para prestar servicios de voz y SMS a través

6.9.2.2.3. En caso de resultar procedente la asignación, se cambiará el estado del NRN menor dispo

6.9.2.2.4. De no cumplirse con alguno de los requisitos establecidos, el Administrador de los Recur

6.9.2.2.5. Una vez concluido el trámite administrativo luego de la expedición del acto de carácter p

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LOS NRN.

ARTÍCULO 6.9.3.1. CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo observancia de los siguientes criterios:

6.9.3.1.2. Los asignatarios de los NRN deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generale

6.9.3.1.2. Los NRN deberán ser implementados en la red de sus asignatarios. Dado el caso que el as

6.9.3.1.3. Los NRN asignados deberán ser utilizados por el asignatario para los fines especificados

6.9.3.1.4. Los NRN asignados deberán ser implementados en un periodo no superior a doce (12) m

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.9.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LOS NRN. <Artículo modificado procedimiento de recuperación establecido en el numeral 6.1.1.8.1. del ARTÍCULO 6.1.1.8. de la S CAPÍTULO 9 del TÍTULO VI, o incurra en alguna de las siguientes causales de recuperación:

6.9.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el num

6.9.3.2.2. Cuando el asignatario no haya implementado el NRN en un plazo superior a doce (12) m salida) que reporte la BDA de portabilidad.

6.9.3.2.3. Cuando el asignatario ya no usa o no requiere el recurso asignado.

6.9.3.2.4. Por razones de interés general o seguridad nacional.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 10.

NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVICIO SUPLEMENTARIO DE MARCACIÓN AE

SECCIÓN 1.

PLANIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVICIO SUPLEMENTA

ARTÍCULO 6.10.1.1. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SER
acceder al servicio de marcación abreviada a los que se refiere la recomendación de la UIT-T E.131

Para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada bajo la norma ETSI ETS 300 738,
dígito entre 0 y 9.

La función principal de este recurso de identificación es brindar a los PRST y a los usuarios los rec
conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.12.2.1.15 del Decreto 1078 de 2015.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.10.1.2. ATRIBUCIONES DE LA NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SEI

6.10.1.2.1. USO COMERCIAL O INTERÉS GENERAL. Para la identificación de servicios comer
teniendo en cuenta las especificaciones dispuestas en el SIGRI. Quedan excluidos de este rango aqu

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.10.1.3. ASIGNATARIOS DE AL NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SE siguiente:> Podrán ser asignatarios de la numeración para el acceso al servicio suplementario de ma tendrán el derecho de habilitar un único número en todos los PRST previa celebración de los respec

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVICIO SUPLEMENTARIC

ARTÍCULO 6.10.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN PARA E A efectos de solicitar numeración para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada, que lo sustituya, la siguiente información:

6.10.2.1.1. Razón Social, NIT- y nombre del representante legal de la persona jurídica a la cual se a

6.10.2.1.2. Acuerdo comercial suscrito entre el futuro asignatario y el PRST que remite la solicitud

6.10.2.1.3. Dos sugerencias de número para el acceso al servicio suplementario de marcación abrev

6.10.2.1.4. Justificación y propósito del número para el acceso al servicio suplementario de marcac

6.10.2.1.5. Cronograma de puesta en marcha del número para el acceso al servicio suplementario d

6.10.2.1.6. Nombre y código DANEde los municipios que harán parte de la cobertura del servicio.

6.10.2.1.7. Para los casos en los cuales se instale un centro de atención en cada uno de los municipi municipios, los cuales deberán estar en funcionamiento en el momento de realizar el respectivo trá

6.10.2.1.8. Para los casos en los cuales se instale un único centro de atención a nivel nacional, se de solicitud.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.10.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN PARA EL
Una vez remitidas las solicitudes de numeración para el acceso al servicio suplementario de marcac
pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la soli

6.10.2.2.1. Se verificará que el futuro asignatario no cuente con numeración para el acceso al servic

6.10.2.2.2. Se verificará que la solicitud presentada cumpla con todos los requisitos establecidos en

6.10.2.2.3. Si la asignación resulta viable, se revisará que el primer número para el acceso al servici
Si el primer número sugerido no llegara a estar disponible al momento de la asignación, se procede

6.10.2.2.4. Cumplidos los pasos anteriores, se procederá con la expedición del acto administrativo

6.10.2.2.5. De no remitirse de manera completa los requisitos previstos en el ARTÍCULO 6.10.2.1.
Identificación mediante acto administrativo, negará la solicitud de asignación realizada por el solici

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LA NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVICIO SUPLEMENTARIO DE MAR

ARTÍCULO 6.10.3.1. CRITEROS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo
verificado por el Administrador de los Recursos de Identificación en observancia de los siguientes

6.10.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas

6.10.3.1.2. Los asignatarios de la numeración para el acceso al servicio suplementario de marcació

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.10.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LA NUMERACIÓN PARA EL
El Administrador de los Recursos de Identificación podrá recuperar total o parcialmente la numerac
la SECCION 1 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO VI, cuando el asignatario incumpla con alguno de lc

6.10.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el nur

6.10.3.2.2. Cuando el asignatario no cumpla con la fecha prevista en el cronograma de implementac

6.10.3.2.3. Cuando el asignatario use el número para el acceso al servicio suplementario de marcac

6.10.3.2.4. Cuando el número para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada #AE

6.10.3.2.5. Por razones de interés general o seguridad nacional.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.10.3.3. USO DE LOS NÚMEROS PARA EL ACCESO AL SERVICIO SUPLE
de los Recursos de Identificación será el encargado de determinar el uso de cualquier recurso de las

6.10.3.3.1. Recursos destinados explícitamente por el estándar para la administración por parte de l

6.10.3.3.2. Recursos cuyo uso no ha sido definido de manera específica en la norma.

6.10.3.3.3. Eventos en los que se puedan aplicar varios procedimientos.

6.10.3.3.4. En aquellos casos en los que la interpretación de la norma sea ambigua.

En todo caso, el Administrador de los Recursos de Identificación podrá definir todos los aspectos p

Si las actualizaciones de la norma determinan el uso de algún código o secuencia para otro tipo de s

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 4.

OBLIGACIONES PARTICULARES ASOCIADAS A LA NUMERACIÓN PARA EL ACCESO A

ARTÍCULO 6.10.4.1 OBLIGACIONES APLICABLES A LOS PRST. <Artículo modificado p
acceso al servicio suplementario de marcación abreviada:

6.10.4.1.1. La numeración para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada será pre

6.10.4.1.2. Cuando el PRST preprograma esta numeración, solo podrá abreviar números nacionales
esquema de marcación 1XY.

6.10.4.1.3. Los PRST deberán liberar los códigos en uso, si éstos no son definidos en las normas de

6.10.4.1.4. Los PRST deberán ofrecer a sus usuarios, desde cualquier terminal habilitado en su red,
a la cobertura ofrecida por cada una de las redes.

6.10.4.1.5. Las tarifas que los PRST cobren a sus usuarios por el uso del número para el acceso al s
decida atender las llamadas desde una única infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, el
tarifa que debe pagar el usuario corresponderá a la tarifa local o a la unidad temporal de tasación de
sea sufragado por el mismo.

6.10.4.1.6. Los números para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada asignados
de presentarse dicha situación, el Administrador de los Recursos de Identificación notificará a los P

6.10.4.1.7. Una vez un número para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada de
comercial correspondiente con el PRST al que el asignatario solicite el servicio.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 5.

OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVI

ARTÍCULO 6.10.5.1. NORMA DE SERVICIOS SUPLEMENTARIOS PARA REDES MÓVIL
tratamiento de llamada para radio telecomunicaciones celulares", ANSI/TIA/EIA-660-1996, de la A

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.10.5.2. PUBLICIDAD DE LOS NÚMEROS PARA EL ACCESO AL SERVICI
PRST con sus usuarios, la publicidad de los números abreviados preprogramados. Para tal fin, debe

La publicidad de la numeración para el acceso a servicios suplementarios de marcación abreviada #

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

CAPÍTULO 11.

RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TDT - RITDT.

SECCIÓN 1. PLANIFICACIÓN DE LOS RITDT.

ARTÍCULO 6.11.1.1. ESTRUCTURA DE LOS RITDT. <Artículo modificado por el artículo 1

6.11.1.1.1 Identificador de Red Original (Original Network ID). Parámetro de 16 bits de longitud g
operadores dentro de un país utilizan el mismo Identificador de Red Original y se utiliza para ident

6.11.1.1.2. Identificador de Red (Network ID). Parámetro de 16 bits de longitud asignado en bloqu
los distribuyan en sus redes locales. Cumple la función de identificar la red TDT asociada a una zo
pertenecientes a la misma red.

6.11.1.1.3. Identificador de Trama de Transporte (Transport Stream ID). Parámetro de 16 bits de lo
dentro de cada sistema de distribución original.

6.11.1.1.4. Identificador de Servicio (Service ID). Parámetro de 16 bits de longitud que permite ide

6.11.1.1.5. Identificador de Datos Privados (Private Data Specifier ID). Parámetro de 32 bits de lon
función indicar si en las tramas de transmisión existen elementos de información privados o propie

6.11.1.1.6. Número de Canal Lógico (LCN). Parámetro opcional en la identificación de los servicio
orden asignado en la frecuencia.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.11.1.2. ATRIBUCIONES DE LOS RTDT. <Artículo modificado por el artículo
servicio, ya que el identificador de red original y el especificador de datos privados son recursos de

6.11.1.2.1. Identificador de Red (Network ID). Para la identificación de redes nacionales se atribuy
12.416. Para la identificación de redes locales se atribuyen los sesenta y cuatro (64) números compr

6.11.1.2.2. Identificador de Trama de Transporte (Transport Stream ID). Para la identificación de tr
números comprendidos entre el 3.001 – 3.100. Para la identificación de tramas de transporte locales

6.11.1.2.3. Identificador de Servicio (Service ID). Para la identificación de servicios nacionales se a
6.001 – 6.200. Para la identificación de servicios locales se atribuyen los novecientos sesenta (960)

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.11.1.3. ASIGNATARIOS DE LOS RITDT. <Artículo modificado por el artículo
digital terrestre que cuenten con la autorización para prestar los servicios de televisión abierta radio

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 2.

ASIGNACIÓN DE LOS RITDT.

ARTÍCULO 6.11.2.1. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RITDT. A efectos de
SIUST, o aquel sistema que lo sustituya, la siguiente información:

6.11.2.1.1. Número del registro ROTDT.

6.11.2.1.2. Recursos de identificación asociados a la solicitud.

6.11.2.1.3. Propósito de cada recurso de identificación, justificando la necesidad y uso previsto.

6.11.2.1.4. Cronograma de implementación de los recursos solicitados, el cual no deberá superar lo

6.11.2.1.5. Estado de implementación de los RITDT previamente asignados.

6.11.2.1.6. Solamente en caso de tratarse de una solicitud de Identificador de Red – Network ID, el nivel de departamentos y municipios, y el respectivo canal radioeléctrico y frecuencia central en M

6.11.2.1.7. Solamente en caso de tratarse de una solicitud de Identificador de Trama de Transporte informar la cantidad y nombre de los PLPs DVB-T2 usados en el multiplex digital, el alcance geog

6.11.2.1.8. Solamente en caso de tratarse de una solicitud de Identificador de Servicio – Service ID múltiplex digital, indicando expresamente en caso de tratarse del canal principal digital, el alcance

6.11.2.1.9. Cualquier otra información que le permita al solicitante sustentar su solicitud.

PARÁGRAFO 1. En el caso que varios Operadores de televisión abierta radiodifundida digital terr de cada uno de los servicios del múltiplex digital.

PARÁGRAFO 2. Los Operadores de televisión abierta radiodifundida digital terrestre que dispong

PARÁGRAFO 3. El Administrador de los Recursos de Identificación autoriza de manera general e los operadores que requieran levar a cabo pruebas de puesta en marcha de servicios o elementos de modificada en cualquier momento por el Administrador de los Recursos de Identificación.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R 51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.11.2.2. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS RITDT. <Artículo mod 6.11.2.1. de la SECCIÓN 2 del CAPÍTULO 11 del TÍTULO VI, el Administrador de los Recursos mediante el siguiente procedimiento:

6.11.2.2.1. Se verificará que la solicitud presentada por el solicitante cumpla con todos los requisito

6.11.2.2.2 Si el operador de televisión abierta radiodifundida digital terrestre cuenta con recursos d información completa y válida. La asignación no procederá si el solicitante no ha realizado dicho re

6.11.2.2.3. Si el Operador de televisión abierta radiodifundida digital terrestre posee Identífícadores los Recursos de Identificación podrá proceder a autorizar dicha reutilización.

6.11.2.2.4. En caso de tratarse de la solicitud de Identificadores de Trama de Transporte - Transpor varias tramas de transporte en un futuro. Si el multiplex digital ya cuenta con un bloque reservado, todo caso los rangos previamente reservados para otros multiplex digitales.

6.11.2.2.5. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 7423 de 2024. El nuevo texto e de llegada de las solicitudes, y teniendo en cuenta que, si el multiplex digital ya cuenta con un bloq subcanales de televisión digital, canales de audio, canales de datos. En todo caso, se asignará al can

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y s
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

Concordancias

Resolución CRC 7423 de 2024; Art. 13

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

6.11.2.2.5. En caso de tratarse de la solicitud de Identificadores de Servicio - Service ID, se reser
bloque reservado, se asignará un identificador dentro del mismo. Se asignará al canal principal di

6.11.2.2.6. En el caso que varios Operadores de televisión abierta radiodifundida digital terrestre co
darse una solicitud conjunta o de no presentarse un orden de prioridad en la solicitud, el Administra
cuales corresponderán a los números más bajos del bloque reservado para el respectivo múltiplex.

6.11.2.2.7. En caso de considerarse pertinente, y cuando sea técnicamente viable, el Administrador

6.11.2.2.8. De no cumplirse con alguno de los requisitos establecidos, el Administrador de los Recu

6.11.2.2.9. Una vez verificado el cumplimiento los requisitos de la solicitud, se procederá a pasar a
y la atribución particular de cada recurso.

6.11.2.2.10. Cumplidos los pasos anteriores, se procederá con la expedición del acto administrativo

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.11.2.3. INCLUSIÓN DE OPERADORES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDII
radiodifundida digital terrestre deberán registrarse ante el Administrador de los Recursos de Identif
dispongan para tal fin por el Administrador de los Recursos de Identificación, la siguiente informac

6.11.2.3.1. Razón Social y NIT.

6.11.2.3.2. Dirección de recibo de correspondencia.

6.11.2.3.3. Nombre del Representante Legal.

PARÁGRAFO 1. Una vez el Operador de televisión abierta radiodifundida digital terrestre remita a
el respectivo requerimiento adicional. Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, s

PARÁGRAFO 2. El plazo aplicable para dar respuesta por parte de la CRC a las solicitudes de incl

PARÁGRAFO 3. El Administrador de los Recursos de Identificación podrá cancelar de oficio el R

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

SECCIÓN 3.

USO DE LOS RITDT.

ARTÍCULO 6.11.3.1 CRITERIOS DE USO EFICIENTE. <Artículo modificado por el artículo observancia de los siguientes criterios:

6.11.3.1.1. Los asignatarios deberán dar pleno cumplimiento a las obligaciones generales definidas

6.11.3.1.2. Los RITDT asignados deben ser implementados en la red del Operador de televisión ab

6.11.3.1.3. Los RITDT asignados deben ser utilizados por el Operador de televisión abierta radiodi otorgadas, a petición de parte debidamente justificada.

6.11.3.1.4. El Operador de televisión abierta radiodifundida digital terrestre no debe reutilizar Ident

6.11.3.1.5. Dado que los Identificadores de Trama de Transporte - Transport Stream ID se asignará

6.11.3.1.6. Los Identificadores de Servicio - Service ID se asignarán de forma única y exclusiva pa

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.11.3.2. CAUSALES DE RECUPERACIÓN DE LOS RITDT. <Artículo modific procedimiento de recuperación establecido en el numeral 6.1.1.8.1. del ARTÍCULO 6.1.1.8 de la S CAPÍTULO 11 del TÍTULO VI, o incurra en alguna de las siguientes causales de recuperación:

6.11.3.2.1. Cuando el asignatario incumpla alguna de las obligaciones generales definidas en el nur

6.11.3.2.2. Cuando los recursos de identificación no hayan sido implementados dentro de los doce

6.11.3.2.3. Cuando se tenga evidencia de que el asignatario no necesita los recursos de identificació

6.11.3.2.4. Por razones de interés general o seguridad nacional.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

ARTÍCULO 6.11.3.3. VERIFICACIÓN DE USO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la
Operadores asignatarios deberán remitir al Administrador de los Recursos de Identificación el repo

Notas de Vigencia

* Referencia al 'Formato 5.3'. sustituida por el 'Formato T.5.3' por el artículo 21 de la Resolución
51.737 de 16 de julio de 2021.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar Título VI vigente antes de su modificación por la Resolución 5968 de 2020 en este Li

TÍTULO VII.

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el 1 de la Resolución 6129 de 2020, 'por la cual se actualizan las disposici
No. 51.543 de 30 de diciembre de 2020. Rige a partir del 1 de octubre de 2021 (Art. 4).

CAPÍTULO 1.

PROCEDIMIENTO.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 7.1.1.1. EQUIPOS TERMINALES SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLC
de Equipos Terminales Móviles -ETM- a las que se refiere la definición contenida en el Título I de
sin perjuicio de que la CRC, a través del procedimiento regulatorio correspondiente, extienda esta

PARÁGRAFO: Los teléfonos fijos y satelitales no deben ser homologados ante la CRC, pero debe

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el 1 de la Resolución 6129 de 2020, 'por la cual se actualizan las disposici
No. 51.543 de 30 de diciembre de 2020. Rige a partir del 1 de octubre de 2021 (Art. 4).

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 7.1.1.1. DEFINICIONES. Para efectos de la homologación de equipos terminales de
adoptarán las definiciones de Equipo Terminal y Equipo Terminal Móvil contenidas en el TÍTUL

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.1, modificado por la Resolución CRC 4507 de 2014

ARTÍCULO 7.1.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS TERMIN
de la CRC o a solicitud del interesado, cuando la CRC verifique la existencia de los certificados de
términos señalados en el presente TÍTULO o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustit

Cuando no se disponga de Norma Técnica Nacional, la CRC podrá adoptar normas internacionales

El registro en la base de datos de homologación tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las

El procedimiento para la homologación de ETM se regirá con base en las siguientes disposiciones:

7.1.1.2.1. CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS
siempre que sean de tercera parte, que permita verificar el cumplimiento de las normas técnicas ad
con Acreditación en los términos del artículo 2.2.1.7.2.1. del Decreto 1074 de 2015, modificado po
del cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

7.1.1.2.2. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS TE
(foto) o electrónica) u optativamente el documento que certifique o declare la conformidad del ETM
que permita verificar el cumplimiento de las normas técnicas adoptadas en Colombia expedido por
Radiación No Ionizante - ICNIRP - para los niveles de seguridad con respecto a la exposición huma
dispuesto por la UIT-T en la Recomendación K.52 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

En cuanto a las especificaciones técnicas del terminal, este debe operar en al menos una de las frecu
frecuencia cuenten con la correspondiente asignación para su uso.

La CRC considerará válidos los certificados de conformidad, declaración de conformidad u otro do
indicados y que validen la compatibilidad electromagnética en al menos una de las bandas de frecu

7.1.1.2.3. INFORMACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES HOMOLOGADOS. La CR
tal efecto, se dispondrá del acceso público a la base de datos de los ETM homologados, y la misma

Sin perjuicio de otras sanciones previstas en la Ley, la CRC procederá con la cancelación del regist
situaciones:

i. Causen daño a las redes de telecomunicaciones.

ii. Interfieran en la prestación de algún servicio de telecomunicaciones.

iii. Incumplan los límites de exposición.

PARÁGRAFO. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones sólo podrán exigir cor
telecomunicaciones deberán hacer una consulta en la base de datos de ETM homologados que la C

7.1.1.2.4. TRÁMITE PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES. C

i. Presentar la solicitud en línea ante la CRC, para la homologación y registro del ETM dentro de la datos de identificación personal, junto con los datos del equipo candidato a ser registrado en la base podrá aportar documentación adicional que considere pertinente, tal como el certificado de conform

ii. La CRC buscará en las bases de datos de organismos internacionales la existencia del certificado Adicionalmente, haciendo uso del TAC suministrado, corroborará la correspondencia de asignació

iii. A partir del resultado obtenido en la búsqueda de la documentación, la CRC validará la compati establecido en el numeral 7.1.1.2.5.

iv. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la CRC informar numeral 7.1.1.2.3., asignando un código de registro e informándolo al solicitante vía correo electró datos del referido numeral.

Durante el trámite la CRC podrá solicitar al interesado vía correo electrónico la información que co comunicación de la CRC para que presente dicha información. En caso de que el solicitante no pro establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Adn

Cada modelo de terminal homologado tendrá un código de registro interno en la base de datos de E registro y ZZZZ es el consecutivo del registro asociado al terminal.

Los códigos XX para el tipo de terminal homologado son:

XX	*Tipo de Terminal*
TM	*Equipo Terminal Móvil*

PARÁGRAFO 1. Si un terminal homologado es objeto de una modificación estructural técnica, qu que la CRC no hubiera incluido el dispositivo de oficio en la base de datos de equipos homologado

PARÁGRAFO 2. El trámite de homologación al interior de la CRC no tendrá costo alguno para el

7.1.1.2.5. NORMAS TÉCNICAS. Para garantizar el cumplimiento de la compatibilidad de bandas CRC mediante Circular proporcionará una descripción detallada de las normas técnicas que deberá Colombia y todas las normas técnicas que sean equivalentes.

Concordancias

Circular CRC 162 de 2025

Circular CRC 155 de 2024

En la misma circular se referirán las normas técnicas que deberán cumplir los teléfonos fijos y teléf

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el 1 de la Resolución 6129 de 2020, 'por la cual se actualizan las disposici
No. 51.543 de 30 de diciembre de 2020. Rige a partir del 1 de octubre de 2021 (Art. 4).

- Plazo de entrada en vigencia de la Tabla 1 prorrogado 'a condición de que entre en vigencia la n
artículo 1 de la Resolución 5300 de 2018, 'por la cual se modifica la entrada en vigencia de lo est
de enero de 2018.

- Plazo de entrada en vigencia de la Tabla 1 prorrogado hasta el 1o. de febrero de 2018 por el artí
1 del Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 50.270 d

- Plazo de entrada en vigencia de la Tabla 1 prorrogado hasta el 8 de julio de 2017 por el artículo
Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016', publicada en el Diario Oficial No. 50.094 de 21

- Tabla 1 modificada por el artículo 2 de la Resolución 5031 de 2016, 'por medio de la cual se mo
tres (3) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo (Art. 4).

- Artículo modificado por el artículo 74 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 5586 de 2019:

ARTÍCULO 7.1.1.2. PROCESO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES
de acuerdo con las definiciones establecidas en el TÍTULO I, debe presentar ante la CRC una soli
y los que la entidad determine para tal efecto.

En caso de que un terminal homologado sea objeto de una modificación estructural técnica que n
ampliación de la homologación por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. En
CAPÍTULO 1 del TÍTULO VII o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en que el interesado requiera que la Comisión dé manejo de estricta reserva a
tratamiento a dicha información.

La CRC procederá a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos a partir de los cer
y a publicar en la página web la comunicación oficial de la homologación del equipo incluyendo

El registro de la homologación tendrá una vigencia indefinida, salvo lo señalado en el segundo in

7.1.1.2.1. Certificados de homologación - Conformidad para la homologación de equipos termina
ensayos reconocidos a nivel nacional o internacional como Organismos Acreditados, de conformi

7.1.1.2.2. Equipos terminales inalámbricos. Para la homologación de equipos terminales móviles
radioeléctrico, los interesados deberán demostrar mediante un certificado de conformidad expedi
de seguridad con respecto a la exposición humana a los campos electromagnéticos (CEM) de radi

La conformidad con los límites de seguridad definidos puede lograrse mediante la aplicación de l

La CRC aceptará certificaciones de estándares que sean equivalentes en términos electromagnéti

En cuanto a las especificaciones técnicas del terminal, este debe operar en las frecuencias debida

7.1.1.2.3. Evaluación de Normas Técnicas. Para efectos de lo establecido en los numerales anteri
expedición de los certificados de conformidad. En todo caso, no se podrá exigir el cumplimiento

Cuando no se dispone de Norma Técnica Nacional, la CRC podrá adoptar normas internacionales

En caso de cambios tecnológicos en la red de un proveedor que requieran la evaluación de una nu estudio de la misma. Si la CRC no considera adecuadas las normas a las características y necesid

7.1.1.2.4. Equipos Terminales de Telecomunicaciones Homologados. La CRC mantendrá un regi publicará el registro de los equipos terminales homologados y el mismo contendrá la información

En caso de que tales equipos causen daño a las redes de telecomunicaciones, interfieran la prestac la cancelación de su registro y la persona natural o jurídica que incurra en esta conducta estará su

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, en concordancia con redes que dichos equipos se encuentren homologados, cuando la homologación sea obligatoria. P activación de los equipos terminales no tendrá costo alguno para el usuario.

PARÁGRAFO 2o. En concordancia con lo establecido en el presente artículo, así como en el AR obligatoria, so pena de las acciones que los proveedores ejerzan en cumplimiento del ARTÍCULO

7.1.1.2.5. Equipos Terminales de Telecomunicaciones sujetos al proceso de Homologación. Se en 7.1.1.2.7 del ARTÍCULO 7.1.1.2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO VII. Lo anterior, sin perjuicio de

7.1.1.2.6. Procedimiento para la Homologación de Terminales. Los requisitos y procedimientos p

Con el objeto de obtener la homologación de los equipos terminales sujetos a este proceso, o con siguiente procedimiento:

Presentar la solicitud en línea ante la CRC, para la homologación y registro del equipo terminal d

Remitir la carta de presentación del ANEXO 7.1 del TÍTULO DE ANEXOS, por medio de la cua técnicas aplicables al terminal a homologar. En todo caso la CRC procederá, en aquellos casos en

En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos enunciados, la CRC, dentro de los 10 días h informando además el código de registro asignado.

Si el solicitante requiere un tiempo de atención menor al establecido de acuerdo con el párrafo an solicitud para atenderla de forma más expedita.

Cada terminal homologado tendrá un código de registro interno en la base de datos de la CRC, ba terminal. Adicionalmente, la marca, modelo y las bandas de frecuencia del equipo, serán publicad

Los códigos XX para el tipo de terminal homologado son:

XX Tipo de Terminal

TM Equipo Terminal Móvil

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos enunciados, dentro de los 10 días hábiles el lleno de los requisitos. El solicitante contará con un mes a partir de la recepción de la comunic de lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencio

7.1.1.2.7. Documentación Específica Requerida.

a. Equipos Terminales Móviles:

Certificado de conformidad con los requerimientos técnicos relacionados en la Tabla número 1, e
Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias vigente.

Comprobación, mediante un certificado de conformidad expedido por uno de los organismos a lo
humana a los campos electromagnéticos de radiofrecuencia, de acuerdo con los procedimientos p

Copia del manual o documentación con las especificaciones técnicas del equipo, que incluya los r
utilizado por los laboratorios o entidades certificadoras y el modelo comercial del equipo.

Adicional al cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el solicitante deberá verifica
el o los TAC (Type Allocation Code ETSI TS 123.003) asignado(s) a la marca y modelo del equi
terminal móvil.

b. Teléfonos Fijos:

Los teléfonos fijos no deben ser homologados ante la CRC, pero deben garantizar el cumplimient

c. Teléfonos Satelitales:

Los teléfonos satelitales no deben ser homologados ante la CRC, pero deben garantizar el cumpli

A continuación, se indica el resumen de requerimientos técnicos por tipo de terminal:

Tabla 1. Normas Técnicas <Ver Notas de Vigencia en relación con la modificación introducida p

<Consultar tabla directamente en el artículo 74 de la Resolución 5586 de 2019>

7.1.1.2.8. Organismos Acreditados. Los organismos acreditados para emitir certificados de confo

ORGANISMOS ACREDITADOS

La CRC acepta los certificados de conformidad expedidos por aquellos organismos que se encuer
especificados en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la CITEL (www.oas.org/CITEL/proje

Para los equipos que de acuerdo con la Tabla No. 1 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO VII, deben cu

El listado actualizado de TCB reconocidos por parte de la FCC, está disponible en el siguiente en

Para los equipos que de acuerdo con la Tabla No. 1 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO VI, deben cur
de la Unión Europea, los cuales pueden ser consultados en: http://ec.europa.eu/enterprise/newapp

Frente a los certificados que sean emitidos por organismos que no se encuentren en los listados in
incluyendo la publicación en Internet de los organismos reconocidos por las Autoridades Designa

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 7.1.1.2. El interesado en homologar un equipo terminal, de acuerdo con las definicio
TÍTULO VII, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y los que la entidad de

En caso que un terminal homologado sea objeto de una modificación estructural técnica que no a
de la homologación por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. En caso de que
del TÍTULO VII o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en que el interesado requiera que la Comisión dé manejo de estricta reserva a

tratamiento a dicha información.

La CRC procederá a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos a partir de los cer
y a publicar en la página web la comunicación oficial de la homologación del equipo incluyendo

El registro de la homologación tendrá una vigencia indefinida, salvo lo señalado en el segundo in

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En los trámites de homologación de equipos terminales que hay
059 de 2003.

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.2, modificado por la Resolución CRC 4507 de 2014

7.1.1.2.1. Certificados de homologación - Conformidad para la homologación de equipos termina
ensayos reconocidos a nivel nacional o internacional como Organismos Acreditados, de conformi

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.2.1, modificado por la Resolución CRC 4507 de 201

7.1.1.2.2. Equipos terminales inalámbricos. Para la homologación de equipos terminales móviles
radioeléctrico, los interesados deberán demostrar mediante un certificado de conformidad expedi
de seguridad con respecto a la exposición humana a los campos electromagnéticos (CEM) de radi

La conformidad con los límites de seguridad definidos puede lograrse mediante la aplicación de l

La CRC aceptará certificaciones de estándares que sean equivalentes en términos electromagnéti

En cuanto a las especificaciones técnicas del terminal, éste debe operar en las frecuencias debidar

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.2.2, modificado por la Resolución CRC 4507 de 201

7.1.1.2.3. Evaluación de Normas Técnicas. Para efectos de lo establecido en los numerales anteri
expedición de los certificados de conformidad. En todo caso, no se podrá exigir el cumplimiento

Cuando no se dispone de Norma Técnica Nacional, la CRC podrá adoptar normas internacionales

En caso de cambios tecnológicos en la red de un proveedor que requieran la evaluación de una nu
estudio de la misma. Si la CRC no considera adecuadas las normas a las características y necesid

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.2.3, modificado por la Resolución CRC 4507 de 201

7.1.1.2.4. Equipos Terminales de Telecomunicaciones Homologados.

La CRC mantendrá un registro actualizado de los equipos terminales de telecomunicaciones que
contendrá la información correspondiente a marca, modelo, código de homologación y las bandas

En caso que tales equipos causen daño a las redes de telecomunicaciones, interfieran la prestació
cancelación de su registro y la persona natural o jurídica que incurra en esta conducta estará sujet

PARÁGRAFO 1. Los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, en concordancia con
redes que dichos equipos se encuentren homologados, cuando la homologación sea obligatoria. P
activación de los equipos terminales no tendrá costo alguno para el usuario.

PARÁGRAFO 2. En concordancia con lo establecido en el presente artículo, así como en el ART
obligatoria, so pena de las acciones que los proveedores ejerzan en cumplimiento del ARTÍCULO

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.2.4, modificado por la Resolución CRC 4507 de 201

7.1.1.2.5. Equipos Terminales de Telecomunicaciones sujetos al proceso de Homologación. Se en
que trata la Tabla 1 del numeral 7.1.1.2.7 del ARTÍCULO 7.1.1.2 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.2.5, modificado por la Resolución CRC 4507 de 201

7.1.1.2.6. Procedimiento para la Homologación de Terminales. Los requisitos y procedimientos p

Con el objeto de obtener la homologación de los equipos terminales sujetos a este proceso, o con
siguiente procedimiento:

Presentar la solicitud en línea ante la CRC, para la homologación y registro del equipo terminal d

Remitir la carta de presentación del ANEXO 7.1 del TÍTULO DE ANEXOS, por medio de la cua
técnicas aplicables al terminal a homologar. En todo caso la CRC procederá, en aquellos casos en

En caso que la solicitud cumpla con los requisitos enunciados, la CRC, dentro de los 10 días hábi
informando además el código de registro asignado.

Si el solicitante requiere un tiempo de atención menor al establecido de acuerdo con el párrafo an
solicitud para atenderla de forma más expedita.

Cada terminal homologado tendrá un código de registro interno en la base de datos de la CRC, ba
terminal. Adicionalmente, la marca, modelo y las bandas de frecuencia del equipo, serán publicad

Los códigos XX para el tipo de terminal homologado son:

XX	Tipo de Terminal
FI	Fijo
TM	Equipo Terminal Móvil
SA	Teléfono Satelital

En caso que la solicitud no cumpla con los requisitos enunciados, dentro de los 10 días hábiles sig
lleno de los requisitos. El solicitante contará con un mes a partir de la recepción de la comunicaci
lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.2.6, modificado por la Resolución CRC 4507 de 201

7.1.1.2.7. Documentación Específica Requerida.

a. Equipos Terminales Móviles:

Certificado de conformidad con los requerimientos técnicos relacionados en la Tabla No. 1, expe
Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias vigente.

Comprobación, mediante un certificado de conformidad expedido por uno de los organismos a lo
humana a los campos electromagnéticos de radiofrecuencia, de acuerdo con los procedimientos p

Copia del manual o documentación con las especificaciones técnicas del equipo, que incluya los r
utilizado por los laboratorios o entidades certificadoras y el modelo comercial del equipo.

Adicional al cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el solicitante deberá verifica

el o los TAC (Type Allocation CodeETSI TS 123.003) asignado(s) a la marca y modelo del equip terminal móvil.

b. Teléfonos Fijos:

Certificación del cumplimiento de la Norma Nacional adoptada en la Resolución CRT 1673 de 2(

Para los teléfonos fijos inalámbricos, comprobación, mediante un certificado de conformidad exp seguridad con respecto a la exposición contemplados en IEEE Std C95.1 o ICNIRP, conforme a l De igual forma deben operar de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de

Copia del manual o documentación con las especificaciones técnicas del equipo que incluya los r utilizado por los laboratorios o entidades certificadoras y el modelo comercial del equipo.

c. Teléfonos Satelitales:

Certificación de la entidad gubernamental del país que haya notificado el sistema global de la em

Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación y/o laboratorio de prueba conforme con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias vigente.

Comprobación mediante un certificado de conformidad expedido por uno de los organismos a qu a los Campos electromagnéticos de Radiofrecuencia, de acuerdo con los procedimientos para me

Copia del manual o documentación con las especificaciones técnicas del equipo, que incluya los r utilizado por los laboratorios o entidades certificadoras y el modelo comercial del equipo.

A continuación, se indica el resumen de requerimientos técnicos por tipo de terminal:

<Tabla modificada (fecha indeterminada) por el artículo 2 de la Resolución 5031 de 2016. El text

<Tabla 1. Normas Técnicas. Ver Notas del Editor>

Tabla 1. Requerimientos técnicos por tipo de terminal.

EQUIPO TERMINAL	NORMA DE CONEXIÓN A LA RED	NORMA DE RADIACIÓN
Teléfono para telefonía fija	-- Norma Nacional adoptada en la Resolución CRT 1673 de 2006 -- FCC – parte 68 -- ETSI ES203-021	Para terminales inalámbricos: -- Niveles de seguridad con respecto a la exposición contemplados en IEEE Std C95.1 o ICNIRP, conforme a la recomendación UIT-T K.52. -- Límites contemplados en las resoluciones MINTIC 1520 de 2002, 2544 de 2009 y 473 de 2010.
Teléfono para sistemas de telefonía móvil	-- GSM: FCC – parte 24 banda 1,9 GHz -- GSM y CDMA: FCC – parte 22, subparte H banda 850 MHz FCC – parte 24 banda 1,9 GHz -- AMPS/TDMA: Estándares EIA/TIA aplicables y FCC – parte 22, subparte H.	-- Niveles de seguridad con respecto a la exposición contemplados en IEEE Std C95.1 o ICNIRP, conforme a la recomendación UIT-T K.52.
Teléfono Satelital	-- Estándares técnicos de la Resolución 3610 de 1997 -- FCC – parte 25	-- Niveles de seguridad con respecto a la exposición contemplados en IEEE Std C95.1 o ICNIRP, conforme a la recomendación UIT-T K.52.

7.1.1.2.8. Organismos Acreditados. Los organismos acreditados para emitir certificados de confo

ORGANISMOS ACREDITADOS

La CRC acepta los certificados de conformidad expedidos por aquellos organismos que se encuer especificados en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la CITEL (www.oas.org/CITEL/proje

Para los equipos que de acuerdo con la Tabla No. 1 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO VII, deben cu

El listado actualizado de TCB reconocidos por parte de la FCC, está disponible en el siguiente en

https://apps.fcc.gov/oetcf/tcb/reports/TCBSearch.cfm

Para los equipos que de acuerdo con la Tabla No. 1 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO VI, deben cur de la Unión Europea, los cuales pueden ser consultados en:

http://ec.europa.eu/enterprise/newapproach/nando/index.cfm-fuseaction=directive.notifiedbody&

Frente a los certificados que sean emitidos por organismos que no se encuentren en los listados ir incluyendo la publicación en Internet de los organismos reconocidos por las Autoridades Designa

(Resolución CRT 087 de 1997, artículo 13.1.2, modificado por la Resolución CRC 4507 de 2014

CAPÍTULO 2.

HOMOLOGACIÓN DE APARATOS TERMINALES DE TELEFONÍA FIJA

SECCIÓN 1.

NORMA DE HOMOLOGACIÓN DE APARATOS TERMINALES TELEFÓNICOS DE MESA Y

ARTÍCULO 7.2.1.1. OBJETO. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 7.2.1.1. Adoptar como Norma Nacional para homologación de aparatos terminales t
que deben cumplir los aparatos terminales de telefonía que se conectan a la Red Telefónica Públi
rechazo de los mismos.

(Resolución CRC <sic, CRT> 1673 de 2006, artículo 1)

[1] Con interfaz inalámbrica entre el auricular y la base, la cual se conecta a la red por par de cob

TÍTULO VIII.

CONDICIONES REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES.

CAPÍTULO 1.

CONDICIONES RELATIVAS AL ACCESO Y USO DE LAS REDES INTERNAS DE TELECOI

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.1.1.1. OBJETO. El CAPÍTULO 1 del TÍTULO VIII tiene por objeto definir las c

(Resolución CRC 3499 de 2011, artículo 1)

ARTÍCULO 8.1.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El CAPÍTULO 1 del TÍTULO VIII aplica a
administración o facultada para ejercer actos de disposición sobre los mismos.

Igualmente aplica a los proveedores de servicios de telecomunicaciones que requieran acceder y ha

(Resolución CRC 3499 de 2011, artículo 2)

ARTÍCULO 8.1.1.3. PRINCIPIOS APLICABLES. El acceso a la red interna de telecomunicaci

8.1.1.3.1. Libre elección. La elección del proveedor de servicios de telecomunicaciones correspond

Ni los proveedores de servicios de telecomunicaciones, ni persona alguna con poder de decisión o
libre elección del usuario de su proveedor de servicios de telecomunicaciones.

8.1.1.3.2. Libre y leal competencia. El acceso a la red interna de telecomunicaciones deberá propici
bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad

8.1.1.3.3. Trato no discriminatorio. El acceso y uso de la red interna de telecomunicaciones deberá encuentre en condiciones similares.

(Resolución CRC 3499 de 2011, artículo 4)

SECCIÓN 2. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 8.1.2.1. CONDICIONES DE ACCESO Y USO DE LAS REDES INTERNAS DE telecomunicaciones a los usuarios, siempre y cuando resulte técnicamente viable. El acceso y uso d

Sólo en aquellos eventos en que el proveedor de servicios de telecomunicaciones instale equipos ac

En caso de que no pueda darse acceso a la red interna de telecomunicaciones a un proveedor de ser o de la persona natural o jurídica encargada de su administración o facultada para ejercer actos de d servicios de telecomunicaciones.

(Resolución CRC 3499 de 2011, artículo 5)

ARTÍCULO 8.1.2.2. PROHIBICIÓN DE DESCONEXIÓN. Ninguna controversia o conflicto e administración o facultada para ejercer actos de disposición sobre los mismos y el proveedor de ser conexión de dichas redes ocasione graves daños a la red interna de telecomunicaciones y/o al inmu

Mientras no se produzca la desconexión, las condiciones del acceso y uso de la red interna de telec efecto en la Ley 155 de 1959, los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009 y la Ley 1340 de 2009.

(Resolución CRC 3499 de 2011, artículo 6)

CAPÍTULO 2. REGLAMENTO TÉCNICO PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACI

SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.2.1.1. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5405 de instrumento técnico – legal cuyo propósito es mejorar y masificar la cobertura de servicios de telec para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT), en inmuebles cuyo uso sea vivienc

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica la régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 8.2.1.1. <Suspendido hasta el 1o. de enero de 2019, ver artículo 8.2.2.1> Expedir el

(Resolución CRC 4262 de 2013, artículo 1)

ARTÍCULO 8.2.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la

sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 67
licencia de construcción como obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier pr

Igualmente, aplica a los proveedores de servicios, las empresas constructoras de los inmuebles som
inmuebles, y a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de los elementos utilizados en la

Para efectos del RITEL, la referencia a "proveedor de servicios" se refiere a los Proveedores de Red

En relación con los proyectos de vivienda abierta en las cuales la propiedad horizontal sea conform
interna de usuario. En cuanto a la red de TDT para estos proyectos, en caso de ser necesario el uso

En el presente reglamento, el concepto de inmuebles abarca lo siguiente: "Edificio", "Conjunto", "P
Régimen y Reglamentos de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican a

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a
de mayo de 2020.

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica la
régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5393 de 2020:

ARTÍCULO 8.2.1.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5993 de 2020. El nu
copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las norma
como obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo.

Igualmente, aplica a los proveedores de servicios, las empresas constructoras de los inmuebles so
inmuebles, y a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de los elementos utilizados en l

Para efectos del RITEL, la referencia a 'proveedor de servicios' se refiere a los Proveedores de Re

En el presente reglamento, el concepto de inmuebles abarca lo siguiente: 'Edificio', 'Conjunto', 'E
y Reglamentos de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

ARTÍCULO 8.2.1.2. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5405 de 2018. El nu
a todos aquellos inmuebles que estén sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizonta
no cuenten con licencia de construcción como obra nueva, o con la radicación de documentos de

También aplica sobre aquellos inmuebles sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horiz
2001, previo estudio de factibilidad técnica y arquitectónica, y en cuyo caso el costo del diseño y

Igualmente, aplica a las empresas constructoras de los inmuebles sometidos al régimen de propie
en la construcción de las redes internas de telecomunicaciones de tales inmuebles, a las personas
televisión cableada y cerrada y a los operadores de televisión satelital.

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 8.2.1.2. <Suspendido hasta el 1o. de enero de 2019, ver artículo 8.2.2.1> El Reglam
vigencia y que se encuentren sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal estable

También aplica sobre los inmuebles sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal
previo estudio de factibilidad técnica y arquitectónica.

Igualmente aplica a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores d
inmuebles, y a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de los elementos utilizados en l

(Resolución CRC 4262 de 2013, artículo 2)

ARTÍCULO 8.2.1.3. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL RITEL. <Artículo modificado por el
CRC 5050 de 2016, serán exigibles a partir del 1 de julio de 2019.

El mecanismo de la evaluación de la conformidad por parte de organismos de inspección, entrará e
de Acreditación de Colombia (ONAC) para la inspección del presente Reglamento, o hasta que se

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica la

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 8.2.1.3. VIGENCIA DEL RITEL. <Suspendido hasta el 1o. de enero de 2019, ver ar

(Resolución CRC 4262 de 2013, artículo 3, modificada por la Resolución CRC 4741 de 2015)

ARTÍCULO 8.2.1.4. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL RITEL. <Artículo modificado por el
de Comunicaciones como máximo cada cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigencia.
revisión.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica la
régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 8.2.1.4. <Suspendido hasta el 1o. de enero de 2019, ver artículo 8.2.2.1> El Reglam
entrada en vigencia, considerando para el efecto los desarrollos tecnológicos y las necesidades de

(Resolución CRC 4262 DE 2013, artículo 4)

SECCIÓN 2.

DISPOSICIONES FINALES

Notas de Vigencia

- Sección derogada por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica la Se régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

ARTÍCULO 8.2.2.1. <Artículo derogado por el artículo 3 de la Resolución 5405 de 2018>

Notas de Vigencia

- Sección derogada por el artículo 3 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica la Se régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5255 de 2017, 'por la cual se modifica el

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5210 de 2017, 'por la cual se modifica el

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5255 de 2017:

ARTÍCULO 8.2.2.1. Suspender los efectos del Capítulo 2 del Título VIII de la presente resolució

Texto modificado por la Resolución 5210 de 2017:

ARTÍCULO 8.2.2.1. Suspender los efectos del Capítulo 2 del Título VIII hasta el 2 de enero de 2

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 8.2.2.1. Suspender los efectos del Capítulo 2 del Título VIII hasta el 7 de septiembre

(Resolución CRC 4786 de 2015, artículo 1)

TÍTULO IX.

SEPARACIÓN CONTABLE.

CAPÍTULO 1.

OBLIGACIÓN DE SEPARACIÓN CONTABLE POR PARTE DE LOS PRST Y OTVS

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.1.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El CAPÍTULO 1 del TÍTULO IX aplica a t

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 1)

ARTÍCULO 9.1.1.2. OBJETO. Mediante el CAPÍTULO 1 del TÍTULO IX, y conforme al num adoptado por parte de los PRST y OTVS.

En tal sentido, se establecen los criterios, parámetros y condiciones aplicables a la presentación de

Así mismo, tiene por objeto determinar los mecanismos por los cuales la CRC realizará la verificac
la obligación de Separación Contable, conforme a la gradación que de dicha obligación se desarroll

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 2 - modificado por la Resolución CRC 4670 de 2015, artí

ARTÍCULO 9.1.1.3. PRINCIPIOS APLICABLES A LA OBLIGACIÓN DE LA SEPARACIÓ

· Libre y Leal competencia: El esquema de separación contable constituye una herramienta que per
precios de mercado y en condiciones de igualdad, sino también que facilita el cumplimiento de obli
prohibición de subsidios cruzados.

· Causalidad: Todas las asignaciones de costos e ingresos a cada servicio deberán realizarse a través
objetivo que éstos sean distribuidos bajo criterios establecidos.

· Objetividad: Los direccionadores de costos y gastos deben ser objetivos y cuantificables mediante

· Publicidad y Transparencia: El costo asignado a cada servicio habrá de ser debidamente informad

· Auditabilidad: El modelo de contabilidad separada establecerá las interrelaciones adecuadas entre
anterior, con el fin de soportar correctamente la separación contable facilitando su posterior revisió

· Coherencia: Los principios contables que se propongan, deben ser consistentes en el tiempo para

· Neutralidad: El modelo de separación contable debe mostrar los costos de transferencia interna en
se efectúa entre empresas del mismo grupo.

· Desglose: Con independencia del número y orden de las asignaciones que se produzcan en la cont

· No compensación: Los ingresos y costos de un servicio no se podrán compensar con los de otro.

· Suficiencia: El esquema de separación contable deberá permitir obtener directamente o a partir de
vigente en la materia. Adicionalmente a estos principios, el sistema de contabilidad de costos desar

· Proporcionalidad: Principio que rige la intervención del Estado en el mercado, el cual ayuda a det
ARTÍCULO 9.1.2.2 se garantiza a través de la gradación de la obligación de separación contable.

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 3)

SECCIÓN 2.

METODOLOGÍAS Y PRESENTACIÓN DEL MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la
50.833 de 11 de enero de 2019.

- Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden la
2018. La cual está sometida a condición de que entre en vigencia la normatividad que expida la C

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SECCIÓN 2. METODOLOGÍAS DE SEPARACIÓN CONTABLE Y MANUAL METODOLÓ

ARTÍCULO 9.1.2.1. SUJETOS RESPONSABLES. <Artículo modificado por el artículo 1 de l
artículo 22, y del numeral 8 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, y a reportar estos esquemas de

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la
50.833 de 11 de enero de 2019.

- Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden l
2018. La cual está sometida a condición de que entre en vigencia la normatividad que expida la C

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.1.2.1. PROVEEDORES RESPONSABLES: <Sección suspendida por el artículo 1
la ley 1341 de 2009.

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 5 - modificado por la Resolución CRC 4670 de 2015, a

ARTÍCULO 9.1.2.2. GRADACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. <Artículo modificado por el artícu
OTVS posea según la clasificación a la que hacen referencia los artículos 9.1.2.3 y 9.1.2.4 de este C

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la
50.833 de 11 de enero de 2019.

- Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden l
2018. La cual está sometida a condición de que entre en vigencia la normatividad que expida la C

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.1.2.2. GRADACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: LA OBLIGACIÓN DE SEPARAC
MERCADO. <Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018> Así, y confo
tamaño un mayor grado de desagregación y detalle en su separación contable, mientras que a los
dicha gradación corresponde a la participación de ingresos de los PRST y/o OTVS en la totalidad

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 6)

ARTÍCULO 9.1.2.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN DETALLADA. <Consultar régimen de t
contable detallada corresponderán a aquellos que de forma individual, o de forma agregada dentro
los servicios minoristas y mayoristas incluidos como parte del Modelo de Separación Contable (M
generado el nivel de ingresos correspondiente.

Todos los PRST y/o OTVS sujetos a una obligación de Separación Contable detallada deberán regi

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la S
50.833 de 11 de enero de 2019.

- Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden la
2018. La cual está sometida a condición de que entre en vigencia la normatividad que expida la C

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.1.2.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN DETALLADA: LOS PRST Y/O OTVS, S
MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES COLOMBIANO IGUAL O SUPERIOR AL Y
de manera individual o como grupo empresarial serán sujetos de las obligaciones de separación c

Todos los operadores sujetos a una obligación de Separación Contable detallada deberán regirse p

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 7)

ARTÍCULO 9.1.2.4. SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADA. <Artículo modificado
Capítulo 1 del Título IX, deben elaborar los formatos y el ejercicio de desagregación de ingresos y
ingresos al que hace referencia el artículo 9.1.2.3 no deben presentar y reportar de manera periódica
requerir su presentación cuando lo considere necesario.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la S
50.833 de 11 de enero de 2019.

- Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden la
2018. La cual está sometida a condición de que entre en vigencia la normatividad que expida la C

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.1.2.4. SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADA. <Sección suspendida pc
9.1.2.3, y que deben elaborar una desagregación de su estado de resultados así como de su balanc

PARÁGRAFO. Los PRST y/o OTVS que estén incluidos en esta categoría no deberán presentar c
considerase oportuno.

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 8)

ARTÍCULO 9.1.2.5. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN Y REPORTE. <Artículo modific

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la S
50.833 de 11 de enero de 2019.

- Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden la
2018. La cual está sometida a condición de que entre en vigencia la normatividad que expida la C

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.1.2.5. MANUAL METODOLÓGICO. <Sección suspendida por el artículo 1 de la
bien sea bajo un sistema de información detallada o simplificada, deberán seguir el MANUAL M
ANEXO 9.1 del TÍTULO DE ANEXOS.

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 9)

ARTÍCULO 9.1.2.6. PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS Y REPORTES DEL MODELO
cumplir con el Sistema de Información Detallada establecido en el artículo 9.1.2.3. del Capítulo 1 d
para la Presentación de Resultados del Modelo de Separación Contable Detallada para PRST y/o O
formato y condiciones allí establecidas, y con los criterios de desagregación estipulados para la asig

i) Presentación de los formatos y reportes del Modelo de Separación Contable correspondientes al a
hábil del mes de julio del año siguiente a la vigencia, a través del representante legal del PRST y/o
auditoría contable.

ii) Presentación de los estados financieros para cada una de las empresas obligadas al Sistema de In
en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y notas aclaratorias a los estados financieros deb
información debe ser presentada como soporte, junto con el Modelo de Separación Contable corres

iii) Para el caso de grupos empresariales, de manera adicional a la información especificada en el li

La Comisión revisará la información remitida por los PRST y/o OTVS y de ser necesario solicitará

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la S
50.833 de 11 de enero de 2019.

- Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden la
2018. La cual está sometida a condición de que entre en vigencia la normatividad que expida la C

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5134 de 2017, 'por la cual se modifica el

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5337 de 2018:

ARTÍCULO 9.1.2.6. PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS Y REPORTES DEL MODELO I
detallada, deberán presentar a la CRC en medio magnético como se detalla en los formatos y repo
Título de Anexos, con el Proceso de Implementación del Modelo de Separación Contable descrit
Título de Anexos y con la determinación de base de costos e ingresos dispuesta en el Anexo 9.5 d

i) Presentación de los formatos y reportes del Modelo de Separación Contable correspondientes a
día hábil del mes de julio del año siguiente a la vigencia, a través del representante legal del PRS
campo de la auditoría contable.

ii) Presentación de los estados financieros para cada una de las empresas obligadas al sistema de i
de efectivo y notas aclaratorias a los estados financieros debidamente dictaminados por el revisor
(cuentas de balance y cuentas de resultado) al máximo nivel de desagregación contable que se uti
año completo a más tardar el primer día hábil del mes de julio del año siguiente, a través del repre

iii) Para el caso de grupos empresariales, de manera adicional a la información especificada en el

La Comisión revisará la información remitida por los PRST y/o OTVS y de ser necesario solicita

Texto original de la Resolución 5050 de 2017:

ARTÍCULO 9.1.2.6. Los PRST y/o OTVS sujetos a cumplir con el reporte de información detalla
Presentación de Resultados del Modelo de Separación Contable' dispuesto en el ANEXO 9.1 del
dispuesto en el ANEXO 9.3 del TÍTULO DE ANEXOS; en el nivel de desagregación explicado e

(i) Presentación de los formatos y reportes del Modelo de Separación Contable correspondiente a
OTVS o quien haga sus veces, debidamente certificado por contador público.

(ii) Presentación de los formatos y reportes del Modelo de Separación Contable correspondientes
debidamente firmados por el revisor fiscal, en caso de ser aplicable, o debidamente auditados por

La Comisión revisará la información remitida por los PRST y/o OTVS y de ser necesario solicita

PARÁGRAFO 1. La presentación del Modelo de Separación Contable correspondiente al primer
referentes al ejercicio del primer semestre del año 2015.

PARÁGRAFO 2. La presentación del Modelo de Separación Contable correspondiente al ejercic
ejercicio 2015.

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 10 - modificado por la Resolución CRC 4838 de 2015)

ARTÍCULO 9.1.2.7. VIGILANCIA Y CONTROL. <Artículo modificado por el artículo 1 de la
regulaciones de carácter general que sean expedidas por la CRC a efectos de la imposición de las m
el artículo 63 de la Ley 1341 de 2009, y por la Autoridad Nacional de Televisión conforme a lo disp

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la S
50.833 de 11 de enero de 2019.

- Sección suspendida por el artículo 1 de la Resolución 5337 de 2018, 'por la cual se suspenden la
2018. La cual está sometida a condición de que entre en vigencia la normatividad que expida la C

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.1.2.7. VIGILANCIA Y CONTROL. <Sección suspendida por el artículo 1 de la R
que sean expedidas por la CRC a efectos de la imposición de las metodologías de separación cont
de 2009 en materia del régimen de telecomunicaciones y por la Autoridad Nacional de Televisión

(Resolución CRC 4577 de 2014, artículo 12)

CAPÍTULO 2. ESQUEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA QUE DEBEN LLEVAR LOS OP

SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.2.1.1. ÁMBITO Y OBJETO DE LA APLICACIÓN. <Artículo subrogado por el
cargo de los Operadores de Servicios Postales de Pago y del Operador Postal Oficial.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 12 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.2.1.1. El CAPÍTULO 2 del TÍTULO IX tiene por objeto establecer los términos de
Correos.

PARÁGRAFO 1. Tanto los operadores habilitados para la prestación de los Servicios Postales de
artículo 46 de la Ley 1369 de 2009, incorporarán en los acuerdos, contratos, convenios o cualquie
reportes de información con base en el esquema de separación contable, de acuerdo con la metod

PARÁGRAFO 2. Es obligación de los Operadores de Servicios Postales de Pago legalmente habi
en los términos y condiciones previstas en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IX, de conformidad con
quienes hubiere celebrado cualquier tipo de acuerdo o contrato para tal fin. A efectos de dar cumpl
plazos que las partes establezcan sobre el particular.

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 1)

ARTÍCULO 9.2.1.2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBLIGACIÓN DE SEPARA

9.2.1.2.1. Causalidad: Todas las asignaciones de costos e ingresos a cada servicio deberán realizars
con el objetivo de que éstos sean distribuidos bajo criterios establecidos.

9.2.1.2.2. Objetividad: Los direccionadores de costos y gastos deben ser objetivos y cuantificables

9.2.1.2.3. Transparencia: El costo asignado a cada servicio habrá de ser susceptible de descomposic

9.2.1.2.4. Auditabilidad: Se debe garantizar la existencia de interrelaciones adecuadas entre los regi
el fin de soportar correctamente la separación contable, facilitando su posterior revisión por parte d

9.2.1.2.5. Consistencia: Los principios contables que se propongan, deben ser consistentes en el tie
forma que la información y los datos de soporte estén disponibles para fines de auditabilidad, perm

9.2.1.2.6. Desagregabilidad: Con independencia del número y orden de las distribuciones que se pr
cuyo detalle y suficiente desagregación deberán estar justificados. Este principio será de aplicación

9.2.1.2.7. Suficiencia: El esquema de separación contable deberá permitir obtener directamente o a
Capítulo. Adicionalmente a estos principios, el sistema de contabilidad de costos desarrollado por l

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 3)

☐ ARTÍCULO 9.2.1.3. NIVEL DE DESAGREGACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN
9.2.1.1 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO IX, deberán reportar por separado el segmento de operación

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 4)

☐ ARTÍCULO 9.2.1.4. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA INFORM

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 23 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el T

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.2.1.4. Los Operadores de Servicios Postales de Pago y demás obligados, conforme
conformidad con los ANEXOS 9.7, 9.8 y 9.9 del TÍTULO DE ANEXOS. El cargue de informaci
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para el reporte correspondiente al primer semestre de cada año, Los reportes de información se pr
mes de abril del siguiente año.

PARÁGRAFO 1. Los operadores habilitados para la prestación de los Servicios Postales de Pago
CAPÍTULO 2 del TÍTULO IX, deberán adecuar su contabilidad a las previsiones del esquema de
cumplan en forma apropiada y oportuna con los reportes de información de contabilidad separada

PARÁGRAFO 2. Los operadores habilitados deberán asegurar mediante las modificaciones contr
de Pago, en virtud de acuerdos, contratos o convenios suscritos con dichos operadores.

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 5)

SECCIÓN 2. DE LA SEPARACIÓN CONTABLE.

Notas de Vigencia

- Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

SECCIÓN 1. DE LA SEPARACIÓN CONTABLE

ARTÍCULO 9.2.2.1. DE LA SEPARACIÓN CONTABLE. <Numeración corregida por el artícu
Título IX, deberán disponer de información contable separada con base en el requisito del reporte b

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 6)

Notas de Vigencia

- Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.2.1.5. DE LA SEPARACIÓN CONTABLE.

ARTÍCULO 9.2.2.2. SOPORTE DE CRITERIOS DE SEPARACIÓN CONTABLE. <Artículo
Servicios Postales de Pago, el operador, y en caso aplicable los terceros intermediarios o comercial
de contabilización de las transacciones entre los segmentos de operación, la justificación de las resp

Asimismo, tanto el operador habilitado para prestar Servicios Postales de Pago, como aquellas emp
prestación de los Servicios Postales de Pago con los totales de sus estados financieros.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 13 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el

- Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Legislación Anterior

Texto corregido por la Resolución 5226 de 2017:

ARTÍCULO 9.2.2.2. <Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017> Er
comercializadores con los que haya suscrito un contrato o acuerdo, aplicarán las mediciones a los
justificación de las respectivas asignaciones al segmento de Servicios Postales de Pago y las nota

Adicionalmente, tanto el operador habilitado para prestar Servicios Postales de Pago, como aquel
a la prestación de los Servicios Postales de Pago con los totales de sus estados financieros, utiliza

PARÁGRAFO. La información adicional prevista en el inciso primero del presente artículo, relat
notas a los estados financieros, deberá ser allegada en conjunto con la información solicitada en l

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 7)

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.2.1.6. SOPORTE DE CRITERIOS DE SEPARACIÓN CONTABLE.

ARTÍCULO 9.2.2.3. COMPONENTES DEL MODELO ABC PARA LOS OPERADORES DE
implementar los Operadores de Servicios Postales de Pago y terceros obligados por Capítulo 2 del T
sus servicios.

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 8)

Notas de Vigencia

- Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.2.1.7. COMPONENTES DEL MODELO ABC PARA LOS OPERADORES DE S

ARTÍCULO 9.2.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS DIRECCIONADORES. <Numeración co
siguientes características:

· Economía: Su costo de determinación debe ser menor que el beneficio obtenido con su utilización

· Fácil manejo: De sencilla comprensión por parte de los encargados de su aplicación y actualizació

· Causalidad: Se refiere a la relación directa y clara entre el costo a distribuir y el criterio a utilizar p

· Medición: La información sobre el direccionador a utilizar para cada concepto de costo a distribui

· Oportunidad: La recolección de información sobre el direccionador debe permitir la asignación de

· Constancia: El criterio debe ser aplicado de forma constante mientras se mantengan las condicion

· Control: El comportamiento de los direccionadores deben ser continuamente monitoreado a fin de

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 9)

Notas de Vigencia

- Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 9.2.1.8. CARACTERÍSTICAS DE LOS DIRECCIONADORES.

ARTÍCULO 9.2.2.5. VIGILANCIA Y CONTROL. <Numeración corregida por el artículo 8 de
el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IX, será realizada por el Ministerio de Tecnologías de la Informació

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 10)

Notas de Vigencia

- Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 12.1.1.1. VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTÍCULO 9.2.2.6. IMPLEMENTACIÓN. <Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolu

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017, 'por medio de la cual se

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016, corregida por la resolución 5526 de 2017:

ARTÍCULO 9.2.2.6. <Numeración corregida por el artículo 8 de la Resolución 5226 de 2017> L
obligaciones previstas en la presente (Resolución CRC 3774 de 2012) a más tardar el 1° de julio
información se efectúe a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2014.

(Resolución CRC 3774 de 2012, artículo 11)

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ARTÍCULO 12.1.1.2. IMPLEMENTACIÓN.

TÍTULO X.

CRITERIOS DE EFICIENCIA DEL SECTOR Y LA MEDICIÓN DE INDICADORES SECTORI

<Título modificado por el artículo 104 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 104 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual publicación en el Diario Oficial.

- Título subrogado por el artículo 1 de la Resolución 7009 de 2022, 'por medio de la cual se subrc

Legislación Anterior

Texto sustituido por la Resolución 5968 de 2020:

<Consultar del Título X sustituido por la Resolución 5968 de 2020 directamente directamente en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar texto original del Título X directamente en este enlace>

CAPÍTULO 1.

SEGUIMIENTO A LA EFICIENCIA DEL SECTOR TIC.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 10.1.1.1. INDICADORES SECTORIALES. <Artículo modificado por el artículo 1 información en las publicaciones periódicas que realice a efectos del seguimiento a la eficiencia del información.

Una vez se efectúe la medición de los indicadores sectoriales por parte de la Comisión de Regulaci Comunicaciones para su publicación en el Sistema de Información Integral.

La medición se efectuará con una periodicidad anual con la información disponible con corte al 31

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 104 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual publicación en el Diario Oficial.

- Título subrogado por el artículo 1 de la Resolución 7009 de 2022, 'por medio de la cual se subrc

Legislación Anterior

Texto sustituido por la Resolución 5968 de 2020:

<Consultar del Título X sustituido por la Resolución 5968 de 2020 directamente directamente en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar texto original del Título X directamente en este enlace>

ARTÍCULO 10.1.1.2. INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL hacen parte del Sistema Integral de Información que administra el Ministerio de Tecnologías de la I

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 104 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual publicación en el Diario Oficial.

- Título subrogado por el artículo 1 de la Resolución 7009 de 2022, 'por medio de la cual se subro

Legislación Anterior

Texto sustituido por la Resolución 5968 de 2020:

<Consultar del Título X sustituido por la Resolución 5968 de 2020 directamente directamente en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar texto original del Título X directamente en este enlace>

TÍTULO XI.

EXCEPCIONES DE PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN.

<Título subrogado por el artículo 105 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 105 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 11.1.1.2.9 adicionado por el artículo 5 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, Oficial No. 53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025. Rige a partir de su p

- Numerales 11.1.1.2.7 y 11.1.1.2.8 adicionados por el artículo 5 de la Resolución 7242 de 2023, infraestructura elegible de los sectores de telecomunicaciones y de energía eléctrica en el despliegu publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 11.1.1.2.6 adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7009 de 2022, 'por medio de la

- Numeral 11.1.1.2.5 adicionado por el artículo 4 de la Resolución 6298 de 14 de mayo de 2021, ' disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.674 de 14 de mayo de 2021. Rige a partir de

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 parcialmente adicionado :

<Consultar texto del Título XI vigente antes de la subrogación por la Resolución 7811 de 2025 en

CAPÍTULO 1.

EXCEPCIONES A LA PUBLICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2.2.13.3.2 DEL DECRE

<2.2.13.3.2>

SECCIÓN 1.

GENERALIDADES.

ARTÍCULO 11.1.1.1. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR PROYECTOS DE REGULACIÓ
cuales la CRC decidirá si somete o no los actos administrativos de carácter general a las disposicio

11.1.1.1.1. Cumplimiento de una orden: Cuando la resolución tenga como finalidad el cumplimient

11.1.1.1.2. Impedimento para la prestación ininterrumpida de los servicios: Cuando la resolución te
comunicaciones, como la producida por situaciones declaradas de conmoción interna o externa, des

11.1.1.1.3. Errores puramente formales: Cuando la resolución tenga como finalidad corregir errores

a) Que no incidan en el sentido de la decisión.

b) Que el tema sobre el cual versa el error haya sido discutido con el sector dentro del procedimient

11.1.1.1.4. Necesidad de aclaración o complementación: Cuando la resolución tenga como finalida

a) Que no incidan en el sentido de la decisión.

b) Que el tema sobre el cual versa la aclaración o la complementación haya sido discutido por el se

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 105 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s
publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 parcialmente adicionado :

<Consultar texto del Título XI vigente antes de la subrogación por la Resolución 7811 de 2025 er

ARTÍCULO 11.1.1.2. CASOS DE PROYECTOS DE REGULACIÓN QUE NO SON SUJETO
del Decreto 1078 de 2015 en los siguientes casos:

11.1.1.2.1. En la expedición de resoluciones que obliguen a diligenciar, a través del sistema de info

11.1.1.2.2. En la expedición de las resoluciones que tengan por objeto la actualización del Anexo 4
SMS o Datos a los que se refieren los numerales 4.7.4.1.1 y 4.7.4.1.2 del artículo 4.7.4.1 y el nume
sector dentro del procedimiento de transparencia y publicidad de que trata el artículo 2.2.13.3.2 del

11.1.1.2.3. En la expedición de resoluciones que tengan por objeto la actualización de la "tasa de re
regulada a los que se refiere el artículo 4.10.3.1 del Título IV de la presente resolución, conforme a

11.1.1.2.4. En la expedición de las resoluciones que tengan por objeto la actualización del Anexo 4
asociados a la definición de dicho listado hayan sido discutidos por el sector dentro del procedimie

11.1.1.2.5. En la expedición de las resoluciones que tengan por objeto la actualización del literal C
provisión del servicio portador, siempre y cuando los criterios asociados a la definición de dicho lis

Notas de Vigencia

- Título subrogado por el artículo 105 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 11.1.1.2.9 adicionado por el artículo 5 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, Oficial No. 53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025. Rige a partir de su p

- Numerales 11.1.1.2.7 y 11.1.1.2.8 adicionados por el artículo 5 de la Resolución 7242 de 2023, infraestructura elegible de los sectores de telecomunicaciones y de energía eléctrica en el despliegu publicación en el Diario Oficial.

- Numeral 11.1.1.2.6 adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7009 de 2022, 'por medio de la

- Numeral 11.1.1.2.5 adicionado por el artículo 4 de la Resolución 6298 de 14 de mayo de 2021, ' disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.674 de 14 de mayo de 2021. Rige a partir de

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016 parcialmente adicionado:

<Consultar texto del Título XI vigente antes de la subrogación por la Resolución 7811 de 2025 en

TÍTULO XII.

APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN.

Notas de Vigencia

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

CAPÍTULO 1.

SANDBOX REGULATORIO CONVERGENTE.

<Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023>

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020>

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 12.1.1.1. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811
mecanismo alternativo de regulación basado en la experimentación monitoreada, con el objetivo de

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual
Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí
a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 106 de
Proveedores de Contenidos y Aplicaciones y en general a todos los agentes sujetos a la regulación d
servicios de comunicaciones o en contenidos audiovisuales.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.3. COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. <Artículo modificado p gestionará las actividades que considere pertinentes con las demás autoridades en el desarrollo del

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.4. ETAPA DE PREPARACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 106 d Regulatorio. Durante esta etapa se realizarán actividades de divulgación, asesoría y acompañamien satisfactoriamente las propuestas a presentar.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.5. FASES DE DESARROLLO DEL SANDBOX REGULATORIO. <Artí concertación, experimentación y salida.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.6. FASE DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 106 de la diligenciados y demás requisitos exigidos para solicitar la posibilidad de inclusión de un proyecto d

Una vez recibidas las propuestas, la CRC dentro del plazo señalado en la convocatoria del proceso durante el plazo señalado en la convocatoria, en el cual los proponentes podrán presentar la subsana

Posteriormente, la CRC verificará las correcciones realizadas y publicará en su página web un infor

Únicamente las propuestas habilitadas pasarán a la fase de evaluación.

PARÁGRAFO. Si dentro del criterio de necesidad demostrada se identifica que la medida regulato
regulatoria vigente de la CRC, el mismo no será habilitado para continuar a la fase de evaluación d

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual
Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí
a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.7. FASE DE EVALUACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 106 de la
experimentación establecida en el artículo 12.1.1.11 de la presente resolución. Dicha evaluación se

12.1.1.7.1. Innovación: la propuesta deberá demostrar que integra una innovación respecto de la ofe

12.1.1.7.2. Beneficios para los ciudadanos: la propuesta deberá identificar cuáles son los beneficios

12.1.1.7.3. Necesidad demostrada: la propuesta deberá mostrar por qué no puede ser implementada

12.1.1.7.4. Experiencia del proponente: la propuesta debe demostrar que el proponente puede imple

Estos criterios de selección estarán ligados a los indicadores positivos y negativos que se establecer

No.	Criterio	Pregunta fundamental
1	Innovación	¿El proyecto constituye una innovación significativa diferente?
2	Beneficios para los ciudadanos	¿Tiene la innovación propuesta beneficios identificabl los ciudadanos?
3	Necesidad demostrada	¿La innovación propuesta realmente no pued implementada bajo el marco regulatorio vigente?
4	Experiencia del proponente	¿El proveedor responsable del proyecto tiene los recurs experiencia para implementar el proyecto propue manera satisfactoria?

Una vez iniciada la fase de evaluación, dentro del plazo señalado en la convocatoria del proceso, la web durante el plazo señalado en la convocatoria, en el cual los proponentes podrán presentar la su

Posteriormente, la CRC verificará las correcciones realizadas y publicará en su página web un info artículo 12.1.1.11 de la presente resolución, de conformidad con las condiciones particulares que es

PARÁGRAFO 1o. El proyecto y su proponente no necesariamente deben cumplir con la totalidad d efectivo cumplimiento del criterio al que corresponda.

PARÁGRAFO 2o. Los indicadores positivos y negativos serán verificados de manera integral por p

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7810 de 2025:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7810 de 2025, particularmente el artículo

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.8. FASE DE CONCERTACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 106 d
protocolos de recolección de información, con el fin de determinar mecanismos de mitigación de ri

12.1.1.8.1. Definición de riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito: Los proponentes admitidos e
éxito del proyecto, de la siguiente manera:

i) El proyecto deberá identificar los riesgos previsibles que pueden surgir durante su desarrollo, así
cargo del proyecto deberá establecer salvaguardas, las cuales estarán sujetas a evaluación y aprobac
causados a terceros durante su experimentación.

ii) Los proponentes admitidos, en concertación con la CRC, establecerán indicadores de éxito para
competitividad, desarrollo e inversión, innovación, entre otros; en todo caso, se tendrá en cuenta ca
estos indicadores de éxito con el objetivo de verificar su cumplimiento durante la fase de experime

La CRC informará a las autoridades de vigilancia y control y a las demás entidades cuando lo consi
acto administrativo particular de autorización.

La CRC se reserva el derecho de modificar, adicionar o eliminar las salvaguardas aprobadas, riesgo

12.1.1.8.2. Plan de salida. Los proponentes admitidos, en concertación con la CRC, establecerán ur
temporal en el espacio controlado de prueba. Dicho plan no podrá superar los cuatro (4) meses de d

PARÁGRAFO. Hasta quince (15) días antes de la finalización de la fase de experimentación los pr

12.1.1.8.3. Protocolos de recolección de información. Los proponentes admitidos, en concertación
medio y la periodicidad de la recolección, la cantidad, confidencialidad y monitoreo de la informac

En virtud del principio de coordinación de las actuaciones y procedimientos administrativos, la CR
de la fase de experimentación de cada producto, servicio o solución autorizado.

La CRC se reserva el derecho de modificar, adicionar o eliminar cualquier protocolo de recolección

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.9. AUTORIZACIÓN DE LA CRC. <Artículo modificado por el artículo 10(comenzar la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio, de que trata el artículo 12.1.1.11 de

En ningún caso, las exenciones y flexibilizaciones al marco regulatorio definidas en dicho acto sup

PARÁGRAFO. Los actos administrativos de carácter particular que expida la CRC durante el Sanc

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.10. ADECUACIONES PARA EXPERIMENTACIÓN. <Artículo modifica comercialización o utilización de los productos, servicios o soluciones en la fase de experimentació

de la duración de la fase de experimentación establecido en el artículo 12.1.1.12. de la presente resc

PARÁGRAFO. En caso de requerir tiempo adicional para las adecuaciones, el proveedor deberá sc

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.11. FASE DE EXPERIMENTACIÓN. <Artículo modificado por el artículo notificará los actos administrativos particulares de autorización en los que se determine la forma de autorizados podrán iniciar la comercialización o utilización de sus productos, servicios o solucione

En caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito durante la fase de experime deberá enviar una solicitud a la CRC justificando tal necesidad. La CRC, dentro de los quince (15)

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.12. DURACIÓN DE LA FASE DE EXPERIMENTACIÓN. <Artículo mod
12.1.1.11 de la presente resolución, será de hasta doce (12) meses prorrogables, por una única vez,
proveedores autorizados.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual
Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí
a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.13. EXTENSIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN DE LA FASE DE EXP
experimentación, de que trata el artículo 12.1.1.11 de la presente resolución, los proveedores autori
de éxito definidos para los productos, servicios o soluciones para los que se realizó la solicitud, y d
la autorización o no de la extensión del periodo de duración del Sandbox Regulatorio al proveedor

La CRC otorgará la extensión del período de duración de la fase de experimentación en los siguient

12.1.1.13.1. Cuando durante la ejecución del Sandbox Regulatorio a partir de la información recole

En este caso, la CRC extenderá la fase de experimentación hasta por doce (12) meses adicionales y
operar fuera del Sandbox Regulatorio.

12.1.1.13.2. Cuando, a pesar de que la información recolectada no evidencie que es necesaria una n

En este caso, la CRC extenderá la fase de experimentación hasta por doce (12) meses adicionales p
Regulatorio.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.14. FASE DE SALIDA. <Artículo modificado por el artículo 106 de la Resol Regulatorio:

12.1.1.14.1. Finalización del proyecto: Para dar cierre al proyecto y gestionar la culminación de los

12.1.1.14.2. Transición al marco regulatorio general: Para continuar con la comercialización o utili contarán con un periodo de hasta cuatro (4) meses.

PARÁGRAFO. En cualquier momento durante el periodo de experimentación los proponentes auto hábiles antes del desmonte.

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.15. PROYECTO TRANSVERSAL. <Artículo modificado por el artículo 10 Regulatorio que sea de competencia tanto de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, como de l

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020>

ARTÍCULO 12.1.1.16. TRATAMIENTO DE PROPUESTAS TRANSVERSALES. <Artículo Contenidos Audiovisuales y la Sesión de Comisión de Comunicaciones analizarán, evaluarán y apr fases de desarrollo del Sandbox Regulatorio y ii) las solicitudes de los proveedores.

El proyecto transversal autorizado para iniciar la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio

PARÁGRAFO 1o. Las propuestas de proyectos transversales que cumplan con los requisitos exigi tiempo adicional en el cronograma de la convocatoria.

Así, el proponente podrá continuar en el proceso de selección siempre que cumpla con las siguiente

i) Que se trate de una propuesta que únicamente cumpla con los requisitos respecto de la temática a

ii) Que el proponente comunique a la CRC su interés en continuar en el proceso de selección en el

iii) Que la propuesta sea ajustada dentro del término establecido en el cronograma de la convocator

iv) Que la modificación que el proponente realice no sea medular, es decir, que la propuesta contin

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020>

ARTÍCULO 12.1.1.17. INFORME FINAL. <Artículo modificado por el artículo 106 de la Resol página web un informe final de la cohorte respectiva con las conclusiones y resultados del desarroll

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

ARTÍCULO 12.1.1.18. MODIFICACIONES AL MARCO REGULATORIO GENERAL. <A del proyecto, la CRC determinará, utilizando la información recolectada, si se evidenció la necesida sucesiva, los estudios o proyectos regulatorios necesarios para determinar la viabilidad de que los p

Notas de Vigencia

- Capítulo modificado por el artículo 106 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial. Destaca el editor que el texto es idéntico al contenido en la Reso

- Capítulo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual Oficial. No entró en vigencia.

- Título modificado por el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, 'por la cual se modifica el Tí a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, 'por la cual se adiciona el Tít

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7243 de 2023:

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7243 de 2023, particularmente el artículo

Texto adicionado por la Resolución 5980 de 2020

<Consultar directamente artículo 2 de la Resolución 5980 de 2020, particularmente el artículo 12

TÍTULO XIII.

REGULACIÓN TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS POSTALES.

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 4 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los aspec Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO 1.

REGULACIÓN TARIFARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERTENECIENT

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 13.1.1.1. OBJETO. <Artículo adicionado por el artículo 4 de la Resolución 6128 d

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 4 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los aspec Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 13.1.1.2 TARIFAS TOPE PARA EL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL. <Artícu correspondencia prioritaria, correspondencia no prioritaria, correo telegráfico y encomienda de acu

Servicio	Ámb
Correspondencia no prioritaria (Hasta 1 kg)	Loc
Nacional – sin tipo 4	
Correspondencia prioritaria (Hasta 1 kg)	Loc
Nacional – sin tipo 4	
Correo telegráfico	Loc
Nacional – sin tipo 4	
Encomienda (Hasta 4 kg)	Loc
Nacional – sin tipo 4	

Nota: Valores expresados en pesos constantes de enero de 2020.

Para objetos postales con un peso inferior a 1 kg enviados a través del servicio de correspondencia, de la tarifa base y esté orientada a una lógica de costos.

La tarifa del servicio de encomienda para envíos individuales no deberá ser superior al ochenta por encomienda certificada. En caso de que el Operador Postal Oficial no preste servicios de mensajerí del servicio de mensajería expresa.

La tarifa tope de la certificación, como servicio accesorio, es de 1.609 pesos constantes de enero de

Para la tarifa del ámbito internacional de salida, el Operador Postal Oficial cobrará al usuario el val

Para los primeros siete (7) objetos postales que cada persona natural o jurídica imponga en un mun

PARÁGRAFO 1o. Para todo envío cursado en el ámbito nacional que tenga como destino un muni de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal, la tarifa tope para los servicios de corre para el trayecto de que se trate.

En caso de que el Operador Postal Oficial no ofrezca el servicio de envío de documentos o paquete envío de documentos o paquetes por parte del Operador Postal Oficial en ninguno de estos municip servicio en dichos municipios.

PARÁGRAFO 2o. Las tarifas de todos los servicios se actualizarán anualmente de conformidad co

Así las cosas, la actualización de las tarifas tope para el año 2021 se realizará con base en la variaci

Por su parte, la fórmula para determinar la actualización anual de la tarifa tope, considerando la red

$$T_{i,t} = T_{i,t-1} \times \left(\frac{IPC_t}{IPC_{t-1}}\right) \times 0{,}972$$

Donde IPC_t hace referencia al Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE para el últi

La CRC publicará las tarifas actualizadas cada año a manera de referencia.

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 4 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los aspec
Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Rige a partir del 1 de febrero de 2021 (Art. 9)

Concordancias

Resolución SPN 6 de 2021

ARTÍCULO 13.1.1.3. DESCUENTOS TARIFARIOS APLICABLES A POBLACIÓN EN SITUA
6128 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> El Operador Postal Oficial deberá aplicar los siguier
Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales IV (Sisbén IV) implementada pc

- Grupo A (pobreza extrema): 80% respecto de la tarifa al público general

- Grupo B (pobreza): 50% respecto de la tarifa al público general.

- Grupo C (vulnerabilidad): 20% respecto de la tarifa al público general.

El Operador Postal Oficial deberá suscribir con el Departamento Nacional de Planeación un(os) acu
todos sus puntos de atención al público cumplan alguna de las siguientes condiciones, según las car

13.1.1.3.1. En aquellos puntos que se encuentren completamente sistematizados e integrados a la re
deberán contar con un canal de comunicación de respaldo que les permita realizar la verificación er
cortos de texto SMS o USSD o iii) Cualquier otra solución utilizando tecnologías de la informació

13.1.1.3.2. Para aquellos puntos que no se encuentren completamente sistematizados o integrados a
realizar la respectiva verificación, para lo cual se puede optar por alguna de las siguientes alternati

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de que el Operador Postal Oficial garantice el cumplimiento de los

PARÁGRAFO 2o. El acceso a los descuentos tarifarios establecidos en este artículo estará limitad

PARÁGRAFO 3o. En caso de que los beneficios tarifarios establecidos en el presente artículo conc
el beneficio que resulte más favorable.

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 4 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los aspec
Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Establece el artículo 9:

'(...) respecto de la medida sobre descuentos tarifarios, dispuesta en el artículo 13.1.1.3. de la Res
Sisbén IV por parte del Departamento Nacional de Planeación, tiempo en el cual el Operador Pos

CAPÍTULO 2.

REGULACIÓN TARIFARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS POSTALES MASIVOS

<Capítulo derogado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 2 de la Resolución 7380 de 202

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6577 de 2022, 'por la cual se fijan las tari
postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.992 de 3(

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 13.2.1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artícu
postales para la prestación de los servicios postales de Correo y Mensajería Expresa que tengan cor

Para efectos de la presente sección, se entiende como ámbito local todo aquel envío o interconexió
que presten los servicios de Mensajería Expresa o de Correo deben utilizar en la prestación de sus s
Geovisor de Consulta de Codificación de la División Político-Administrativa de Colombia (Divipo

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6577 de 2022, 'por la cual se fijan las tari
postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.992 de 3(

ARTÍCULO 13.2.1.2. TARIFA MÍNIMA MINORISTA PARA LOS ENVÍOS MASIVOS QUE SE
que presten los servicios de Correo o de Mensajería Expresa con el fin de distribuir objetos postales
a las tarifas mínimas que se establecen a continuación:

13.2.1.2.1. Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de

Tipo de ámbito	Tarifa mínima correo masivo (p
Ámbito local	$555
Ámbito nacional	$838

13.2.1.2.2. Tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de

13.2.1.2.2.1. Ámbito local. La tarifa mínima por envío aplicable a los usuarios del servicio de Mens

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)
Minorista ámbito local

13.2.1.2.2.2. Ámbito nacional. La tarifa mínima por envío aplicable a los usuarios del servicio de M

Tipo de ámbito	Tarifa mínima mensajería exp
Ámbito nacional	$838

PARÁGRAFO. Para la tarifa del ámbito internacional de salida, la tarifa aplicable a los usuarios de
despacho internacional asociado al país de destino.

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6577 de 2022, 'por la cual se fijan las tari
postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.992 de 3(

ARTÍCULO 13.2.1.3. TARIFA MÍNIMA PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE OPERADORES

es el siguiente:> La tarifa de interconexión para la prestación de los servicios de Correo o de Mensa
la tarifa cobrada por el operador postal deberá ser inferior a las tarifas mínimas que se establecen a

13.2.1.3.1. Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde al

Tipo de ámbito	Tarifa
Ámbito local	$427
Ámbito nacional	$616

13.2.1.3.2. Tarifa mínima para la interconexión cuando el operador interconectante corresponde a u
siguiente:

13.2.1.3.2.1. Ámbito local. La tarifa mínima por envío aplicable a la interconexión cuando el opera

Tarifa mínima mensajería expresa (pesos constantes de enero 2022)
Interconexión ámbito local

13.2.1.3.2.2. Ámbito nacional. La tarifa mínima por envío aplicable a la interconexión cuando el op

Tipo de ámbito	Tarifa mí
Ámbito nacional	$616

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6577 de 2022, 'por la cual se fijan las tari
postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.992 de 3(

ARTÍCULO 13.2.1.4. ACTUALIZACIÓN TARIFARIA. <Artículo adicionado por el artículo 3 de
2023, de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional repor

Notas de Vigencia

- Capítulo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6577 de 2022, 'por la cual se fijan las tari
postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.992 de 3(

TÍTULO XIV.

ALERTA NACIONAL ANTE LA DESAPARICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona el ~~Tít~~
No. 51.568 de 25 de enero de 2021. Corregida mediante la Resolución 6152 de 2021, 'por la cual

CAPÍTULO 1.

MEDIDAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 14.1.1.1 OBJETO. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6141 d
adolescentes, mediante el cual se difundirá la información sobre dicha desaparición, previa orden ju

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona el ~~Tít~~
No. 51.568 de 25 de enero de 2021. Corregida mediante la Resolución 6152 de 2021, 'por la cual

ARTÍCULO 14.1.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 1 de l
participantes, en lo que a cada uno de ellos corresponda en la implementación, puesta en marcha y

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona el ~~Tít~~
No. 51.568 de 25 de enero de 2021. Corregida mediante la Resolución 6152 de 2021, 'por la cual

SECCIÓN 2.

SISTEMA DE ALERTA NACIONAL ANTE LA DESAPARICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOI

ARTÍCULO 14.1.2.1. ETAPAS DEL SISTEMA. <Artículo adicionado por el artículo 1 de la R

Activación: Es el proceso a cargo de la Autoridad de Activación, mediante el cual, con base en los

Emisión: Es el proceso mediante el cual el Agregador de Alertas verifica la autenticidad del mensa

Agregación: Es el proceso mediante el cual el Agregador de Alertas almacena en una base de datos

Difusión: Es el proceso mediante el cual los medios masivos de comunicación difunden el mensaje

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona el ~~Tít~~
No. 51.568 de 25 de enero de 2021. Corregida mediante la Resolución 6152 de 2021, 'por la cual

SECCIÓN 3.

AGREGADOR DE ALERTAS.

ARTÍCULO 14.1.3.1. FUNCIONES DEL AGREGADOR DE ALERTAS. <Artículo adicionad

14.1.3.1.1. Implementar y poner en funcionamiento la Plataforma de Agregación.

14.1.3.1.2. Enviar los mensajes de Alerta Nacional a los medios masivos de comunicación particip

14.1.3.1.3. Permitir el intercambio de información entre autoridades en relación con la desaparició

14.1.3.1.4. Almacenar el mensaje CAP en el formato definido por el Autorizador de la Alerta para

14.1.3.1.5. Registrar y almacenar cada mensaje de Alerta Nacional, recibido y enviado, y sus actua

14.1.3.1.6. Utilizar el Protocolo de Alerta Común (CAP) V1.2, o versión posterior, como el estánd

14.1.3.1.7. Ubicar en un sitio seguro los elementos físicos que conforman la Plataforma de Agrega

14.1.3.1.8. Implementar mecanismos de seguridad para la Plataforma de Agregación, como es el ca

14.1.3.1.9. Disponer de los elementos que sean necesarios para garantizar, tanto la integridad de los

14.1.3.1.10. Entregar al Autorizador de la Alerta los usuarios y contraseñas que se requieran para a

14.1.3.1.11. Aceptar únicamente mensajes de Alerta Nacional que estén debidamente firmados digi

14.1.3.1.12. Validar que cada mensaje de Alerta Nacional cumpla con el estándar CAP.

14.1.3.1.13. Asegurarse que los mensajes de Alerta Nacional recibidos han sido enviados efectivam

14.1.3.1.14. Implementar en la Plataforma de Agregación la posibilidad de representar geográficam

14.1.3.1.15. Establecer el área geográfica para el envío del mensaje de Alerta Nacional por medio d

14.1.3.1.16. Llevar a cabo pruebas periódicas de funcionamiento de la plataforma y de su interoper

14.1.3.1.17. Garantizar que la Plataforma de Agregación identifique mensajes de Alerta Nacional d

14.1.3.1.18. Garantizar que la Plataforma de Agregación tenga la capacidad de enviar a los PRSTM

14.1.3.1.19. Capacitar a la Autoridad de Activación en el envío de los mensajes de Alerta Nacional

14.1.3.1.20. Garantizar la escalabilidad de la Plataforma de Agregación para soportar la activación

14.1.3.1.21. Celebrar con los medios masivos de comunicación que voluntariamente decidan partic

14.1.3.1.22. Establecer los enlaces requeridos para las conexiones seguras para el envío de los men

14.1.3.1.23. Adquirir, instalar y operar el CBE (Cell Broadcast Entity), elemento encargado de crea

14.1.3.1.24. Informar a la CRC mediante comunicación escrita el inicio de las actividades de imple

PARÁGRAFO. La entidad pública o privada que ejercerá las funciones de Agregador de Alertas y
determinadas en el marco de la definición por parte de las entidades u organismos competentes de e

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona el ~~Tít~~
No. 51.568 de 25 de enero de 2021. Corregida mediante la Resolución 6152 de 2021, 'por la cual

Concordancias

Decreto 1428 de 2024 (DUR 1069; Art. 2.2.2.8.3.3)

SECCIÓN 4.

PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.

ARTÍCULO 14.1.4.1. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIO
Nacional ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes, los proveedores de redes y servicios d

14.1.4.1.1. Difundir a sus usuarios el mensaje de Alerta Nacional recibido del Agregador de Alertas

14.1.4.1.2. Realizar las adecuaciones técnicas requeridas al interior de su red para permitir la difusi

14.1.4.1.3. Difundir a todos sus usuarios el mensaje de Alerta Nacional recibido del Agregador de A

14.1.4.1.4. Difundir a sus usuarios el mensaje de Alerta Nacional, de tal forma que sea recibido por PRSTM recibe el mensaje CAP del Agregador de Alertas.

14.1.4.1.5. Participar en las pruebas de mensajes de Alerta Nacional que realice el Agregador de Al

14.1.4.1.6. Enviar el mensaje de Alerta Nacional a todos los equipos terminales móviles que se enc

PARÁGRAFO. Los Operadores Móviles Virtuales (OMV) y los Operadores Móviles de Red dentr

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona el ~~Tít~~ No. 51.568 de 25 de enero de 2021. Corregida mediante la Resolución 6152 de 2021, 'por la cual

ARTÍCULO 14.1.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EN LA DIFUSIÓN DE LA AL 14.1.4.1. de la presente resolución, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móv

14.1.4.2.1. Cumplir con las condiciones definidas en la especificación técnica 3GPP TS 22.268 y su

14.1.4.2.2. Cumplir con las condiciones definidas en la especificación técnica 3GPP TS 23.041 y su

PARÁGRAFO. Cualquier otra especificación técnica que deba ser tenida en cuenta durante la impl Seguimiento al Sistema de Alerta Nacional.

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 1 de la Resolución 6141 de 2021, 'por la cual se adiciona el ~~Tít~~ No. 51.568 de 25 de enero de 2021. Corregida mediante la Resolución 6152 de 2021, 'por la cual

Concordancias

Resolución CRC 6141 de 2021; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 6; Art. 7; Art. 8; Art. 9; Art. 10

TÍTULO XV.

REGLAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLURALISMO INFORMATIVO

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

CAPÍTULO I.

DEL PLURALISMO INFORMATIVO.

SECCIÓN 1.

CANAL UNIVERSITARIO.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN 1.

CANAL UNIVERSITARIO

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

ARTÍCULO 15.1.1.1. OBJETIVOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7348
educativo, científico, social y cultural; el desarrollo de procesos de formación de los ciudadanos; la
la investigación y la extensión social que realizan las instituciones de educación superior públicas y

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN 1.

CANAL UNIVERSITARIO

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

ARTÍCULO 15.1.1.1. ACCESO A LA SEÑAL DEL CANAL UNIVERSITARIO NACIONAL. <s
los licenciatarios de televisión satelital, los operadores de televisión comunitaria, las comunidades
origine el Canal Universitario Nacional. Los licenciatarios de televisión local, sin ánimo de lucro, c

PARÁGRAFO 1o. Uso de la capacidad satelital estatal. La CRC concertará con los operadores de t
recursos técnicos disponibles en estos sistemas de televisión satelital estatal.

PARÁGRAFO 2o. Concertación, estímulos y gradualidad. La CRC concertará con los operadores d
Canal Universitario Nacional.

Notas de Vigencia

- Sección modificada por el artículo 1 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN 1.

CANAL UNIVERSITARIO

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

SECCIÓN II.

MENSAJES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD EN EL SERVICIO DE TELEVISIÓN COM

ARTÍCULO 15.1.2.1. TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE INTERÉS PARA LA COMUNID
comunidad por cualquiera de sus canales de producción propia, siempre y cuando cumplan con los

1. Emplear generador de caracteres u otro sistema generador de texto.

2. Aparecer en pantalla por superposición y sin interrumpir la programación.

3. No cobrar suma alguna por transmitir estos mensajes.

4. No transmitir más de dos (2) mensajes de interés para la comunidad por cada media hora de prog

5. No ocupar un área superior al quince por ciento (15%) de la pantalla mientras se esté transmitien

6. No contener logotipos, ni menciones a empresas o personas distintas a la propia comunidad orga

7. No realizar proselitismo político ni religioso a través de estos mensajes. (Resolución ANTV 650

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

SECCIÓN 3.

GARANTÍA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA

- Sección sustituida por el artículo 2 de la Resolución 7348 de 2024, "por medio de la cual se modi
XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Of

El tema "Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimiento

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, "por la cual se Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audio Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN 3.

MENSAJES CÍVICOS EN TELEVISIÓN ABIERTA, EN TODAS LAS MODALIDADES Y NI

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

ARTÍCULO 15.1.3.1. GARANTÍA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DE LOS CANALES DE TE texto es el siguiente:> Los operadores de televisión por suscripción o quienes cuenten con habilitac carácter nacional y regional.

La distribución de la señal de los concesionarios de televisión local o quienes cuenten con habilitac

En todo caso los operadores de televisión por suscripción mencionados deberán distribuir la señal c

PARÁGRAFO 1o. Si en la oferta de los operadores de televisión por suscripción a los que hace ref

Los operadores de televisión por suscripción mencionados deberán incluir la señal de los canales re

Notas de Vigencia

- Sección sustituida por el artículo 2 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mod Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

El tema 'Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimient

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN 3.

MENSAJES CÍVICOS EN TELEVISIÓN ABIERTA, EN TODAS LAS MODALIDADES Y NI

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

ARTÍCULO 15.1.3.2. GARANTÍA DE RECEPCIÓN DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS nuevo texto es el siguiente:> Con independencia de las obligaciones propias del servicio de televisi alguna la recepción de la totalidad de las señales de televisión analógica y/o digital radiodifundidas

Notas de Vigencia

- Sección sustituida por el artículo 2 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mod
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

El tema 'Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimient

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN 3.

MENSAJES CÍVICOS EN TELEVISIÓN ABIERTA, EN TODAS LAS MODALIDADES Y NI

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

SECCIÓN IV.

GARANTÍA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA

ARTÍCULO 15.1.4.1. GARANTÍA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DE LOS CANALES DE
nuevo texto es el siguiente:> Los operadores de televisión por suscripción o quienes cuenten con ha
carácter nacional y regional.

La distribución de la señal de los concesionarios de televisión local o quienes cuenten con habilitac

En todo caso los operadores de televisión por suscripción mencionados deberán distribuir la señal c

PARÁGRAFO 1. Si en la oferta de los operadores de televisión por suscripción a los que hace refe

Los operadores de televisión por suscripción mencionados deberán incluir la señal de los canales re

(Resolución ANTV 1022 de 2017, artículo 1, modificado por el artículo 1 de la Resolución ANTV

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.1.4.2. GARANTÍA DE RECEPCIÓN DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDID
El nuevo texto es el siguiente:> Con independencia de las obligaciones propias del servicio de telev
alguna la recepción de la totalidad de las señales de televisión analógica y/o digital radiodifundidas

(Resolución CNTV 02 de 2012, artículo 25)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

CAPÍTULO II.

PROTECCIÓN DEL TELEVIDENTE.

SECCIÓN I.

INFORMACIÓN AL TELEVIDENTE.

ARTÍCULO 15.2.1.1. AVISO PREVIO A LA RADIODIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS. <A
cubrimiento o quienes cuenten con habilitación general para tal efecto, deben anteponer a la radiod

1. Rango de edad apto para ver el programa.

2. Si el programa contiene o no violencia.

3. Si el programa contiene o no escenas sexuales.

4. Si el programa debe ser visto en compañía de adultos.

5. Si el programa contiene algún sistema que permita a la población con discapacidad auditiva acce

6. Clasificación del programa como infantil, de adolescentes, familiar o adulto.

PARÁGRAFO 1o. En el caso que se trate de programas cuyo tema central sea la violencia o el sexo

PARÁGRAFO 2o. Este aviso deberá realizarse en formar oral y escrita y a una velocidad que perm

PARÁGRAFO 3o. Para efectos de la clasificación del programa el concesionario o quien cuente co
la programación.

(Acuerdo CNTV 2 de 2011, artículo 34)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

SECCIÓN II.

DEFENSOR DEL TELEVIDENTE.

ARTÍCULO 15.2.2.1. ESPACIO DEL DEFENSOR DEL TELEVIDENTE. <Artículo subrogad
cubrimiento o quienes cuenten con habilitación general para tal efecto, deberán destinar un espacio

PARÁGRAFO. Los concesionarios de espacios de televisión del Canal Uno, deberán designar conj

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.2.1. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El n para tal efecto, deberán destinar un espacio al Defensor del Televidente.

PARÁGRAFO. Los concesionarios de espacios de televisión del Canal Uno, deberán designar co

(Acuerdo CNTV 2 de 2011, artículo 35)

ARTÍCULO 15.2.2.2. INTENSIDAD Y DURACIÓN DEL ESPACIO DEL DEFENSOR DEL T anterior deberá tener como mínimo una duración semanal (de lunes a domingo) de treinta (30) min en bloques de mínimo dos (2) minutos de duración.

La radiodifusión de este espacio deberá realizarse siempre en el horario comprendido entre las 07:0

PARÁGRAFO 1o. Los concesionarios de espacios de televisión del Canal Uno deberán determinar

PARÁGRAFO 2o. El espacio destinado al Defensor del Televidente deberá permitir la participació

PARÁGRAFO 3o. Para la contabilización de lo dispuesto en el presente artículo no se tendrán en c

(Acuerdo CNTV 2 de 2011, artículo 36)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.2.3. DURACIÓN DEL ESPACIO DEL DEFENSOR DEL TELEVIDENTE. informado en su momento a la autoridad correspondiente, por los concesionarios o quienes cuenten

PARÁGRAFO. Para modificar los horarios de radiodifusión de los espacios del defensor del televi realizarse en un horario en el cual se esté radiodifundiendo un evento especial en directo, dicho pro habitual, y que se radiodifunde de manera simultánea a su realización.

(Acuerdo CNTV 2 de 2011, artículo 37, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 3 de 2011)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.2.4. ATENCIÓN AL TELEVIDENTE. <Artículo derogado por el artículo 9 de la

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 9 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se Oficial.

Establece la CRC como fundamento de su derogatoria, la optimización de la disposición regulato televisión deben poner a disposición de los televidentes para la atención de sus solicitudes, se elir 'operadores del servicio de televisión abierta', de conformidad con el artículo 35 de la Ley 182 de cual cumplirá dicho deber, ya sea a través de la señal emitida por televisión en el horario definidc

Como consecuencia de lo anterior, se elimina el texto del actual artículo 15.2.2.4 y se renumeran

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.2.4. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El n observaciones, comentarios, peticiones, quejas y reclamos, sobre la programación o su funcionan

(Acuerdo CNTV 2 de 2011, artículo 38)

ARTÍCULO 15.2.2.4. INFORMACIÓN A LOS TELEVIDENTES SOBRE LOS MECANISMC con mecanismos que faciliten la recepción de observaciones, comentarios, peticiones, quejas y recl

En el horario comprendido entre las 19:00 y las 22:00 horas, los operadores deberán informar y pro

(i). En la emisión en televisión, todos los días; o

(ii). En las redes sociales del canal, tres veces a la semana.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado y renumerado por el artículo 3 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 202 en el Diario Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.2.5. INFORMACIÓN A LOS TELEVIDENTES SOBRE LOS MECANISMO
abierta o quienes cuenten con habilitación general para tal efecto deberán informar diariamente, e
programación o su funcionamiento interno, por parte del televidente.

(Acuerdo CNTV 02 de 2011, artículo 39)

ARTÍCULO 15.2.2.5. DEFENSOR DEL TELEVIDENTE EN TELEVISIÓN DIGITAL TERR
Defensor del Televidente para la totalidad de la oferta televisiva digital, destinando un espacio en e

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado y renumerado por el artículo 4 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 202
en el Diario Oficial.

- Parágrafo derogado por el artículo 13 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se m
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.2.6. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El n
televisiva digital, destinando un espacio en el canal principal digital en las condiciones previstas

PARÁGRAFO. <Parágrafo derogado por el artículo 13 de la Resolución 7348 de 2024> Para efe
por parte del mismo concesionario, habilitado o licenciatario.

(Acuerdo 2 de 2012, artículo 18)

SECCIÓN III.

SISTEMAS DE ACCESO.

ARTÍCULO 15.2.3.1. OBJETO DE LA PRESENTE SECCIÓN. <Artículo adicionado por el a
a los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión, con el fin de cumplir los ob

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 1)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 2 de

abierta con cobertura nacional, regional y local, así como a los concesionarios del servicio de televi

PARÁGRAFO 1o. Para garantizar el goce pleno del derecho a los contenidos informativos por part
financieras, deberán propender por la implementación progresiva de los sistemas que garantizan el

Los contenidos que el Canal del Congreso emita por el Canal Institucional tendrán los sistemas que

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7276 de 2023. El nuev
aplicación a las medidas de no restricción mencionadas en el artículo 15.2.3.14 del presente capítul

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y
la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial N

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

PARÁGRAFO 2o. Adicionalmente los concesionarios, licenciatarios del servicio de televisión ce
restricción a través de televisión cerrada, del presente capítulo.

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 2)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.3.3. PRINCIPIOS. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 62
Política, las Leyes 182 de 1995, 324 de 1996, 335 de 1996, 361 de 1997, 680 de 2001, 982 de 2005

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 3)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.3.4. SISTEMAS O MECANISMOS DE ACCESO. <Artículo adicionado por
las personas con discapacidad auditiva son:

a) Interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC);

b) Texto escondido o Closed Caption (CC) por sus siglas en idioma inglés, en lengua castellana;

c) Subtitulación (ST) en lengua castellana;

d) Los sistemas o mecanismos que se desarrollen con posterioridad para este propósito, avalados po

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7276 de 2023. El nuev

sistemas de acceso establecidos en el presente artículo o los que se desarrollen con posterioridad pa
acceso establecidas en el artículo 15.2.3.9 de la presente resolución.

Notas de Vigencia

- Parágrafo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y
la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial N

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

PARÁGRAFO 1o. Los operadores, concesionarios y quienes cuenten con habilitación general pa
para este propósito, en los términos de la presente resolución, no obstante, como mínimo deberán
presente resolución.

PARÁGRAFO 2o. Para la financiación en la implementación de estos sistemas, los operadores poc

PARÁGRAFO 3o. Para la implementación de los sistemas de acceso establecidos en el presente ar
así como los manuales, estándares o procedimientos que sean expedidos por la CRC en coordinació

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 4)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Concordancias

Circular CRC 159 de 2024

☐ ARTÍCULO 15.2.3.5. DEL CLOSED CAPTION. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la R
legible y entendible, se utilizará el idioma oficial de Colombia y no se podrá utilizar para emitir pul

Cuando se trate de un programa extranjero y se utilice el sistema de subtitulación, se aceptará que v

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 5)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

☐ ARTÍCULO 15.2.3.6. DEL INTÉRPRETE DE LA LEBGYA DE SEÑAS COLOMBIANA (LS
programa en el evento en que el formato del mismo así lo permita, en caso contrario deberá ser inse

Para lo anterior, el tamaño del espacio empleado para el intérprete de Lengua de Señas debe ser mí
realización de las señas. La ubicación del intérprete de Lengua de Señas en la pantalla podrá variar
afecte el tamaño mínimo establecido.

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 6)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Concordancias

Resolución CRC 7276 de 2023; Art. 8 (RUR 5050; Art. 15.2.3.18)

ARTÍCULO 15.2.3.7. PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de
a los géneros y formatos de programas de televisión que sean transmitidos o emitidos conforme los
deportivos y musicales.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y s
la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial N

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.3.7. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El n
programas de televisión que sean transmitidos o emitidos conforme los niveles de implementació

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 7)

ARTÍCULO 15.2.3.8. HORARIOS DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. <Artículo modific
15.2.3.2. del presente capítulo deberán garantizar la implementación de los sistemas de acceso, en l

PARÁGRAFO. La programación que sea transmitida, retransmitida o emitida por fuera del horario
de implementación establecido en el artículo 15.2.3.9. sobre implementación de los sistemas de acc

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y s
la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial N

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.3.8. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El n
implementación de los sistemas de acceso, en los términos y condiciones descritos en la presente

PARÁGRAFO. La programación que sea transmitida, retransmitida o emitida por fuera del horar
nivel de implementación establecido en el artículo 13.2.3.9. sobre implementación de los sistema

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 8)

ARTÍCULO 15.2.3.9. IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACCESO. <Artículo subrog
implementar en su programación los sistemas de acceso en las condiciones establecidas en los artíc

1. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta de interés público, social, educat
los términos señalados en el artículo 15.2.3.18 del presente capítulo.

Adicionalmente, deberán implementar la interpretación de Lengua de Señas Colombiana en la prog
en alguna de las franjas horarias entre las 12:00 y las 15:00 horas o entre las 18:00 y las 21:00 hora
contenidos de géneros diversos.

2. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta nacional privada y concesionario
señalados en el artículo 15.2.3.18. del presente capítulo.

Adicionalmente, deberán implementar la interpretación de Lengua de Señas Colombiana (LSC) en
12:00 y las 15:00 horas o entre las 18:00 y las 22:00 horas; y en fin de semana entre las 12:00 y las

3. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta local con ánimo de lucro, deberá
capítulo.

4. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta local sin ánimo de lucro, deberá
aquellas que lo modifique o derogue en los términos señalados en el artículo 15.2.3.18 del presente

5. Los Operadores del Servicio de Televisión por Suscripción, deberán implementar en la programa
por suscripción y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO. Las alocuciones presidenciales y mensajes institucionales deberán tener interpretac

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 5 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s
Oficial.

- Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y s
la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial N

Los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 15.2.3.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, en la forma c
seis (6) meses contados a partir del día de publicación de la presente resolución en el Diario Ofici

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7276 de 2023:

ARTÍCULO 15.2.3.9. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 7276 de 2023. El r
sistemas de acceso en las condiciones establecidas en los artículos 15.2.3.4., 15.2.3.5., 15.2.3.6., .

1. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta de interés público, social, educ
en los términos señalados en el artículo 15.2.3.18 del presente capítulo. A partir de la fecha del ap
terrestre (TDT), o aquellas que las modifique o derogue.

Adicionalmente, deberán implementar la interpretación de Lengua de Señas Colombiana en la pr
semana en alguna de las franjas horarias entre las 12:00 y las 15:00 horas o entre las 18:00 y las 2
Colombiana en contenidos de géneros diversos.

2. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta nacional privada y concesiona
términos señalados en el artículo 15.2.3.18 del presente capítulo. A partir de la fecha del apagón a
(TDT) o aquellas que lo modifique o derogue.

Adicionalmente, deberán implementar la interpretación de Lengua de Señas Colombiana (LSC) e
las 12:00 y las 15:00 horas o entre las 18:00 y las 22:00 horas; y en fin de semana entre las 12:00

3. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta local con ánimo de lucro, debe
presente capítulo. A partir de la fecha del apagón analógico, en relación con los subcanales digita

4. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta local sin ánimo de lucro, debe
aquellas que lo modifique o derogue en los términos señalados en el artículo 15.2.3.18 del presen

5. Los Operadores del Servicio de Televisión por Suscripción, deberán implementar en la progra
televisión por suscripción y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO. Las alocuciones presidenciales y mensajes institucionales deberán tener interpret

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.3.9. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El n
sistemas de acceso en las condiciones establecidas en los artículos 13.2.3.4, 13.2.3.5, 13.2.3.6, 13

1. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta de interés público, social, educ
A partir de la fecha del apagón analógico, en relación con los subcanales digitales, deberán dar ap

Adicionalmente, deberán implementar la interpretación de Lengua de Señas Colombiana en al me

2. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta nacional privada y concesiona
la fecha del apagón analógico, en relación con los subcanales digitales deberán dar aplicación a lo

3. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta local con ánimo de lucro, debe
los subcanales digitales deberán dar aplicación a lo dispuesto en las disposiciones del servicio pú

4. Los operadores del servicio de televisión radiodifundida abierta local sin ánimo de lucro, debe
aquellas que lo modifique o derogue.

5. Los Operadores del Servicio de Televisión por Suscripción, deberán implementar en la progra
televisión por suscripción y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO. Las alocuciones presidenciales y mensajes institucionales deberán tener interpret

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 9)

ARTÍCULO 15.2.3.10. MEDIDAS DE IMPLEMENTACIÓN APLICABLEA LOS CONCESIO televisión abierta del Canal Uno establecerán acuerdos entre estos para determinar la manera de cu

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 10)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.3.11. MEDIDA DE AVISO EN LA PROGRAMACIÓN SOBRE LA IMPLEME o quienes cuenten con habilitación general mencionados en la presente sección, conforme lo dispue acceso a este por parte de a las personas con discapacidad auditiva. Dicho anuncio se hará de la sig

a) Closed Caption. "Este programa contiene subtítulos en Texto Escondido o Closed Caption (CC)"

b) Lengua de Señas Colombiana: "Este programa contiene interpretación en Lengua de Señas Colo

c) Subtitulación: "Este programa contiene subtitulación (ST)";

d) Otros que desarrollen con posterioridad: "Este programa contiene [nombre mecanismo].

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y s la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial N

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.3.11. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El artículo 13.2.1.1. de la presente resolución, deberán anunciar a la teleaudiencia si el programa qu

a) Closed Caption. 'Este programa contiene subtítulos en Texto Escondido o Closed Caption (CC

b) Lengua de Señas Colombiana: 'Este programa contiene interpretación en Lengua de Señas Col

c) Subtitulación: 'Este programa contiene subtitulación (ST)';

d) Otros que desarrollen con posterioridad: 'Este programa contiene [nombre mecanismo]'.

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 11)

ARTÍCULO 15.2.3.12. MEDIDAS A CARGO DEL DEFENSOR DEL TELEVIDENTE. <Artí
discapacidad auditiva, para lo cual por lo menos una (1) vez cada semestre, durante el espacio asig
así mismo informarán las acciones desarrolladas por el operador de Televisión Abierta o quien cue

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 12)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.3.13. MEDIDA PARA LA CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN E
siguiente:> En los programas emitidos por episodios que se suceden a través del tiempo, los mecan

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 13)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.3.14. MEDIDAS DE NO RESTRICCIÓN A TRAVÉS DE TELEVISIÓN CE
ánimo de lucro o quienes cuenten con habilitación general para tal efecto, no podrán restringir, mod
público así establecidos en la regulación vigente. La transgresión a esta prohibición será investigad

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 15)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.2.3.15. MEDIDAS PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA IMPLEM

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 9 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se
Oficial.

Establece la CRC como fundamento de su derogatoria, la duplicidad normativa: 'Se deroga el artí
legislador a la Sesión de Contenidos Audiovisuales se encuentra incluida la posibilidad de evalua

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.3.15. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El
medidas establecidas en la presente sección.

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 16)

ARTÍCULO 15.2.3.16. NUEVAS CONCESIONES O HABILITACIONES. <Artículo modificado
autorizados deberán incorporar la obligación de implementar los mecanismos de accesibilidad a los

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y s
la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial N

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.3.16. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El
implementar los mecanismos de accesibilidad a los contenidos transmitidos a través del servicio

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 18)

ARTÍCULO 15.2.3.17. ACCESO DE LA POBLACIÓN SORDA E HIPOACÚSICA EN TDT. <A
lo dispuesto en los artículos anteriores o en las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO. Para efectos de la contabilización de las obligaciones establecidas en los artículos a
habilitado o licenciatario

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 6 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s
Oficial.

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo (Acuerdo 2 de 2012; Art. 19). Negada. Consejo de Esta

- Demanda de nulidad contra este artículo (Acuerdo 2 de 2012; Art. 19). Admite la demanda, Con
septiembre de 2016 negó las pretensiones.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.2.3.17. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El
modifiquen, adicionen o deroguen.

De manera adicional a lo indicado para el canal digital principal, los subcanales digitales deberán

PARÁGRAFO. Para efectos de la contabilización de las obligaciones establecidas en los artículo
habilitado o licenciatario.

(Acuerdo CNTV 2 de 2012, artículo 19)

ARTÍCULO 15.2.3.18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CLOSED CAPTION. <Artícu
televisión abierta con cobertura nacional, regional y local adoptarán las tablas de control de aspecto
incluido, a criterio del operador, concesionario o quien cuente con habilitación general encargado d

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 7276 de 2023, 'por la cual se adoptan y se
Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No
decir a partir del 29 de junio de 2024.

CAPÍTULO III.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECCIÓN 1.

PARTICIPACIÓN DE LOS TELEVIDENTES EN LA GENERACIÓN Y EMISIÓN DE CONTEN

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 3 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

El tema 'Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimient

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN I.

PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, L

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

ARTÍCULO 15.3.1.1. OBJETO. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 7348 de 20

que buscan involucrar, colaborar y empoderar a los televidentes en el proceso de generación y emis

Los mecanismos de participación son herramientas, procesos o estructuras diseñadas para involucra
influir, opinar y participar de manera significativa en las decisiones relacionadas con la programaci

La implementación de estos mecanismos por parte de los operadores de televisión no los exime del
televisiva.

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 3 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

El tema 'Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimient

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN I.

PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, L

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

ARTÍCULO 15.3.1.2. DEFINICIÓN DE LA ESCALA DEL ESPECTRO DE LOS MECANISMO
implementar los mecanismos de participación de qué trata el artículo 15.3.1.3 de la presente resolu

Nivel de Escala	Nombre del nivel	Definición del nivel
5	Empoderar	El operador entrega el poder d implementan lo que los ciudadanos
		2
Nivel de Escala	Nombre del nivel	Definición del nivel
4	Colaborar	El operador se asocia con los ciu etapas del proceso de diseño, produ las propuestas preferidas. Así, asesoramiento e innovación en la f consejos y recomendaciones en la constante y el público contribuye a
		4
		5
3	Involucrar	El operador trabaja directamente c etapas del proceso de diseño, proc opiniones o recomendaciones son t
		7

	8
	9

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 3 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

El tema 'Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimient

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN I.

PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, L

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

ARTÍCULO 15.3.1.3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. <A
participación de los televidentes en la generación y emisión de los contenidos transmitidos de prod
cobertura del servicio que prestan y la naturaleza jurídica del operador, de manera diferencial, y ten

Grupo	Tipos de operadores
Grupo 1	TV Privada – Nacional Concesión Espacios de TV Abierta Nacional TV
Grupo 2	TV Pública – Regional Locales con ánimo de lucro. TV por suscripción
Grupo 3	Locales sin ánimos de lucro. TV por suscripción con menos de 12 horas

PARÁGRAFO. Los operadores de televisión podrán implementar mecanismos de participación de
mecanismos que se define en el artículo 15.3.1.2 de la presente resolución, siempre y cuando el me

Notas de Vigencia

- Sección subrogada por el artículo 3 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

El tema 'Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimient

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN I.

PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, L

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

ARTÍCULO 15.3.1.4. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS MECANISM

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 9 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se Oficial.

Establece la CRC como fundamento de su derogatoria, la duplicidad normativa: 'Artículo 15.3.1.4 sin indicar los parámetros de dicho reporte. Tales parámetros específicos se encuentran contenidc organizarse la información que compone el reporte. Por esta razón, se verificó que el artículo 15.3 deroga el artículo 15.3.1.4. y se modifica el Formato T.4.6. de la misma resolución compilatoria,

- Sección subrogada por el artículo 3 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

El tema 'Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimient

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7348 de 2024:

ARTÍCULO 15.3.1.4. <Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 7348 de 2024. El nu definida en el artículo 15.3.1.2 de la presente resolución, deberán reportar los mecanismos de par Información de la presente resolución.

Todas las modificaciones que se realicen a los mecanismos de participación que se adopten debe

Para el cumplimiento de la obligación de reporte de información de los mecanismos de participac evidencie la implementación de cada uno de los mecanismos que se hayan elegido para cumplir l

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

SECCIÓN I.

PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE ASOCIACIONES DE CIUDADANOS TELEVIDENTES, L

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021>

SECCIÓN II.

TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

ARTÍCULO 15.3.2.1. PLAN DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA TDT. <Artícu

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 13 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

Artículo 15.3.2.1. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El nuev socialización de la TDT, con el fin de promover en la población el acceso, uso y beneficios de la

(Acuerdo CNTV 2 de 2012, artículo 27)

CAPÍTULO IV.

REGLAS PARA EVITAR LAS PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS.

SECCIÓN I.

DE LA TRANSMISIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS GENERAL.

ARTÍCULO 15.4.1.1. FINALIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 62 acceso la mayor parte de los habitantes del territorio nacional; evitar las prácticas monopolísticas o concesionarios de espacios de televisión o quienes cuenten con habilitación general para tal efecto,

(Acuerdo CNTV 3 de 2002, artículo 1)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.4.1.2. TRANSMISIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDA evento como de interés para la comunidad a nivel nacional, regional o local, de oficio o a solicitud

(Acuerdo CNTV 3 de 2002, artículo 3)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.4.1.3. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE UN EVENTO COMO DE IN
para la comunidad por parte de la CRC, implicará la posibilidad de que los operadores, concesionar

Cuando los derechos de transmisión de un evento sean adquiridos de manera exclusiva por un solo
solamente de breves fragmentos.

(Acuerdo CNTV 3 de 2002, artículo 4)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.4.1.4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE UN EVENTO COMO D
interés para la comunidad, la CRC tendrá en cuenta entre, otros, los siguientes criterios:

1. Que el evento sea un acto festivo y representativo que involucre ritos y/o prácticas sociales;

2. Que el evento pueda ser considerado como parte del patrimonio cultural intangible de la Nación;

3. La permanencia, tradición y vigencia del evento;

4. La importancia de transmisión de los conocimientos y destrezas que hacen parte del evento;

5. La importancia internacional y expectativa nacional del evento;

6. El ámbito geográfico del evento;

7. La participación de nacionales colombianos en el evento;

8. El arraigo y popularidad del respectivo evento en Colombia,

9. Que contribuya a la formación y fortalecimiento de la democracia. (Acuerdo CNTV 3 de 2002, a

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

CAPÍTULO V.

PROHIBICIONES.

SECCIÓN I.

TELEVISIÓN LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 15.5.1.1. PROHIBICIONES. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Resoluci
general para tal efecto:

1. Transmitir mensajes cívicos en condiciones diferentes a las establecidas en la regulación aplicab

2. Hacer proselitismo político o religioso en la programación o en los reconocimientos y comercial

3. Hacer publicidad de cultos religiosos, partidos políticos o ideologías de cualquier índole, o realiz

4. Difundir opiniones presentándolas como información.

5. Denigrar de una religión, clase social, raza, cultura, sexo o condición sexual, de personas con de

6. Difundir informaciones, parcializadas, inexactas, falsas, injuriosas o lesivas de la honra o del bue

7. Negarse a otorgar el derecho de rectificación cuando hubiere lugar.

8. Violar las disposiciones que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrado

9. Emitir publicidad política y propaganda electoral gratuita o contratada en condiciones diferentes

Notas del Editor

Destaca el editor que según lo expuesto en los considerandos de la Resolución 7348 de 2024, la e

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se m
Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.5.1.1. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El n
para tal efecto:

1. Transmitir mensajes cívicos en condiciones diferentes a las establecidas en la regulación aplica

2. Hacer proselitismo político o religioso en la programación o en los reconocimientos y comerci

3. Hacer publicidad de cultos religiosos, partidos políticos o ideologías de cualquier índole, o real

4. Emitir programación o anuncios de contenido pornográfico o que desconozca las previsiones s

5. Suspender injustificadamente el servicio sin haber renunciado a la licencia o la habilitación co

6. Difundir opiniones presentándolas como información.

7. Denigrar de una religión, clase social, raza, cultura, sexo o condición sexual, de personas con c

8. Difundir informaciones, parcializadas, inexactas, falsas, injuriosas o lesivas de la honra o del b

9. Negarse a otorgar el derecho de rectificación cuando hubiere lugar.

10. Violar las disposiciones que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagr

11. Utilizar frecuencias que no le hayan sido asignadas para la radiodifusión de la señal de televis

12. Enajenar o ceder los derechos derivados de la licencia o autorización para el efecto.

13. Encadenarse o enlazar su señal con la emisión de señales internacionales para transmisión sin

14. Demandar de la teleaudiencia, donaciones, diezmos, pactos, ofrendas o cualquier tipo de bien

15. Arrendar, vender o ceder a terceros bajo cualquier título espacios o franjas horarias para la em

16. Enajenar la operación objeto de la licencia otorgada a la sociedad sin ánimo de lucro, para la

17. Modificar parámetros de la estación sin autorización de la autoridad correspondiente.

18. Transmitir anuncios comerciales en condiciones diferentes a las previstas en el presente acuer

19. Hacer publicidad de bebidas con contenido alcohólico, cigarrillos y tabaco, o de sus marcas, e

20. Ser titulares o productores, directamente o por interpuesta persona o en asociación con otras e los parientes de estos en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

21. Exceder el tiempo establecido en la regulación vigente, para la transmisión de anuncios come

22. Emitir publicidad política y propaganda electoral gratuita o contratada en condiciones diferen

23. Las demás que contraríen la Constitución, la Ley, la presente sección y las normas que lo mod

(Acuerdo CNTV 3 de 2012, Artículo 32)

SECCIÓN II.

TELEVISIÓN COMUNITARIA.

ARTÍCULO 15.5.2.1. PROHIBICIONES PARA LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS. <Artíc realizar las siguientes actividades en el marco de su licencia o habilitación y sin perjuicio de las fac

1. Transmitir mensajes con fines de proselitismo político o de carácter religioso.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se m Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Concordancias

Resolución CRC 7348 de 2024; Art. 7 (RUR 5050; Art. 16.1.7.6)

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.5.2.1. PROHIBICIONES PARA LOS LICENCIATARIOS. <Artículo adicionad
siguientes actividades en el marco de su licencia o habilitación y sin perjuicio de las facultades tr

1. Interrumpir o alterar las señales incidentales o las codificadas con comerciales emitidos desde

2. Transmitir mensajes con fines de proselitismo político o de carácter religioso.

3. Distribuir sus señales y/o prestar el servicio en un área o ámbito geográfico de cubrimiento dif

4. Propiciar, permitir o enmascarar bajo la condición de no tener ánimo de lucro actividades que
de la comunidad.

5. Exigir a los asociados el pago de aportes diferentes a los aprobados en los Estatutos, o que exc
derivados de la recepción y distribución de canales codificados y señales incidentales, en la const

6. Ser titular de manera directa o indirecta más de una licencia para prestar el servicio de Televisi

7. Exceder el número máximo de siete (7) señales codificadas de televisión autorizadas.

8. Utilizar cualquier mecanismo técnico de decodificación, recepción o distribución que permita

9. Utilizar equipos DTH propios del sistema de televisión satelital para la recepción y transmisió

10. Distribuir programación de contenido pornográfico o que desconozca las previsiones sobre vi

11. Suspender injustificadamente la prestación del servicio o paralizar su prestación sin haber inf

12. Prestar el servicio de Televisión Comunitaria a personas no asociadas a la Comunidad Organi

(Resolución ANTV 650 de 2018, Artículo 29)

CAPÍTULO VI.

OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y ALMACENAMIENTO E

SECCIÓN I.

OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y ALMACENAMIENTO.

ARTÍCULO 15.6.1.1. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUDES. <Artículo deroga

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 9 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se Oficial.

Establece la CRC como fundamento de su derogatoria, la duplicidad normativa: 'Esta disposición televisión abierta, sin precisar los parámetros de dicho reporte. Tales parámetros específicos se en forma en que debe organizarse la información que compone el reporte. Por esta razón, se verificó En consecuencia, se deroga el artículo 15.6.1.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.'

- Artículo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Concordancias

Resolución CRC 6607 de 2022; Art. 9

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6607 de 2022:

ARTÍCULO 15.6.1.1. <Artículo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 6607 de 2022. El nu general para tal efecto, deberán remitir a la CRC un reporte que contenga las peticiones, quejas y Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.6.1.1. PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS. <Artículo adicionado por el artí abierta o quien cuente con habilitación general para tal efecto, deberá remitir a la CRC un reporte

(Acuerdo CNTV 2 de 2011, Artículo 40)

ARTÍCULO 15.6.1.2. REPORTES. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 62(soliciten para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que les corresp

Los trimestres que deben reportarse se contabilizarán de la siguiente manera:

- Primer trimestre: 1o de enero a marzo 31.

- Segundo trimestre: 1o de abril a junio 30.

- Tercer trimestre: 1o de julio a septiembre 30.

- Cuarto trimestre: 1o de octubre a diciembre 31.

(Acuerdo CNTV 2 de 2011, artículo 47, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 3 de 2011)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.6.1.3. REPORTE DE INFORMACIÓN DE MECANISMOS DE ACCESO. ACCE

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 9 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se Oficial.

Establece la CRC como fundamento de su derogatoria, la duplicidad normativa: 'Artículo 15.6.1.3 televisión abierta, sin precisar los parámetros de dicho reporte. Tales parámetros específicos se en forma en que debe organizarse la información que compone el reporte. Por esta razón, se verificó En consecuencia, se deroga el artículo 15.6.1.3. de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se modific

Asimismo, se aclara que el diligenciamiento de este formato solo deberá tener en cuenta la inform

- Artículo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Concordancias

Resolución CRC 6607 de 2022; Art. 9

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6607 de 2022:

ARTÍCULO 15.6.1.3. <Artículo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 6607 de 2022. El nu concesionario(s) de canal UNO y operadores de televisión por suscripción que cuenten con canal dispuesto en el Formato T.4.5. del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050

PARÁGRAFO 1o. En el caso del Canal Uno, la remisión de dicho reporte podrá realizarse de ma

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.6.1.3. REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 2 d condiciones, plazo y formato que disponga la CRC.

PARÁGRAFO 1o. En el caso del Canal Uno, la remisión de dicho reporte podrá realizarse de ma

(Resolución ANTV 350 de 2016, artículo 17)

CAPÍTULO VII.

VIGILANCIA Y CONTROL.

SECCIÓN I.

TELEVISIÓN ABIERTA.

ARTÍCULO 15.7.1.1. CONTROL POSTERIOR. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la R disposiciones establecidas en la ley y en la presente resolución, dará lugar a las sanciones correspor

(Acuerdo CNTV 24 de 1997, artículo 18)

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 15.7.1.2. ARCHIVOS FÍLMICOS EN ESTACIONES LOCALES. <Artículo derog

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 10 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.7.1.2. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El r
fílmicos de la programación y publicidad emitidas según el caso, los cuales podrán ser consultado

(Acuerdo CNTV 24 de 1997, artículo 61)

ARTÍCULO 15.7.1.3. ARCHIVOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN ABIERTA. <Artícu
concesionarios de televisión abierta o quienes cuenten con habilitación general deberán mantener, p

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 3 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s
Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi
Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.7.1.3. ARCHIVOS AUDIOVISUALES. <Artículo adicionado por el artículo 2 d
quienes cuenten con habilitación general para tal efecto deberán mantener por el término de seis (

(Acuerdo CNTV 02 de 2011, artículo 45)

ARTÍCULO 15.7.1.4. ARCHIVOS FÍLMICOS EN TV SIN ÁNIMO DE LUCRO. <Artículo de

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo 10 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.7.1.4. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 2021. El r seis (6) meses los archivos fílmicos de la programación, reconocimientos y comercialización emi

(Resolución CNTV 3 de 2012, artículo 9)

SECCIÓN II.

TELEVISIÓN CERRADA. <sic, Capítulo 15.8>

ARTÍCULO 15.8.1.1. ARCHIVOS AUDIOVISUALES EN TV POR SUSCRIPCIÓN. <Artícul mantener, por el término de seis (6) meses, la grabación de la totalidad del material audiovisual em

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 5 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.8.1.1. OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN EN TV POR SUSC cuenten con habilitación general para tal efecto están obligados a remitir o suministrar la informa

(Resolución ANTV 026 de 2018, artículo 25)

ARTÍCULO 15.8.1.2. ARCHIVOS AUDIOVISUALES EN TELEVISIÓN COMUNITARIA. < Organizadas licenciatarias del servicio de Televisión Comunitaria deberán mantener por seis (6) m

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 6 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

- Título adicionado por el artículo 2 de la Resolución 6261 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual s Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audi Diario Oficial No. 51.628 de 26 de marzo de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 15.8.1.2. ARCHIVOS AUDIOVISUALES EN TV COMUNITARIA. <Artículo ad
Organizadas licenciatarias del servicio de Televisión Comunitaria deberán mantener por seis (6) r
de dichas autoridades en cualquier momento.

(Resolución ANTV 650 de 2018, artículo 24)

TÍTULO XVI.

SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN.

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

CAPÍTULO 1.

MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN.

SECCIÓN 1.

SERVICIO DE TELEVISIÓN ABIERTA.

ARTÍCULO 16.1.1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el art
servicio público de televisión abierta, reglamentan todas las modalidades y niveles de cubrimiento,

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 1>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.1.2 SINCRONIZACIÓN DE RELOJES. <Artículo adicionado por el artículo
competente.

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 43>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.1.3 CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN. <Artículo NULO>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Artículo SUSPENDIDO provisionalmente por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expedien suspensión provisional. Mediante Auto de 05/10/2018 dispone: 'declara que no le corresponde a l remitir el proceso de la referencia a la Sección Primera de esta corporación para los efectos legale Oswaldo Giraldo López.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.1.1.3. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n Regulación de Comunicaciones un Código de Autorregulación que contenga los parámetros que t

Dicho Código deberá contener, por lo menos, el tratamiento de los siguientes aspectos:

a. Respeto por las parrillas de programación: presentación de programas y cumplimiento de horar

b. Respeto por el televidente.

c. Clasificación de los contenidos como programación infantil, de adolescentes, familiar y adultos

d. Tratamiento de la información.

e. Tratamiento de la opinión.

f. Separación entre opinión, información y publicidad.

g. Fortalecimiento de la Defensoría del Televidente.

h. Suministro de información al televidente sobre el contenido de la programación.

PARÁGRAFO 1. Los operadores pueden presentar sus Códigos de Autorregulación de manera in

PARÁGRAFO 2. La Comisión de Regulación de Comunicaciones apoyará la divulgación de los

(Artículo 48 del Acuerdo CNTV 2 de 2011).

SECCIÓN 2.

SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

ARTÍCULO 16.1.2.1 TELEVISIÓN ABIERTA RADIODIFUNDIDA DIGITAL TERRESTRE. avances tecnológicos, se establece la clase del servicio de televisión denominada Televisión Abiert podrá multiplexar de manera que el operador puede emitir diferente programación para diferentes u

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 3>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo (Acuerdo 2 de 2012; Art. 3). Negada. Consejo de Esta

- Demanda de nulidad contra este artículo. Admite la demanda, Consejo de Estado, Sección Prim pretensiones.

ARTÍCULO 16.1.2.2 REGLAMENTACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Reso digital terrestre actualizado a DVB-T2 en Colombia.

<Acuerdo CNTV 4 de 2011; Art. 2>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.2.3 GRATUIDAD EN EL SERVICIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 simultánea la oferta de contenidos que se emitan bajo el sistema analógico.

<Acuerdo CNTV 8 de 2010; Art. 2>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.2.4 PORCENTAJE DE GRATUIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 3 y gratuita. En la porción del múltiplex digital correspondiente al canal principal, el 100% de la prog

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 15>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.2.5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES DIGITALES. <A otras, se encuentran establecidas en el Título V de la presente resolución.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 7>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

SECCIÓN 3.

SERVICIO DE TELEVISIÓN REGIONAL.

ARTÍCULO 16.1.3.1 OBJETO Y FUNCIONES. <Artículo subrogado por el artículo 6 de la Re consecuencia, serán programadores, administradores y operadores del canal, en la frecuencia o frec

Para desarrollo de su objeto cumplirán las siguientes funciones:

a) Emitir la señal de televisión originada por la misma organización regional sobre el área de cubri

b) Realizar programas de televisión, de carácter educativo, recreativo y cultural buscando satisfacer

c) Comercializar el servicio de televisión, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolució

d) Celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y d

e) Emitir en forma encadenada con las demás organizaciones o canales regionales de televisión, der Comunicaciones;

f) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos de la Ley 14 de

g) Cumplir con los porcentajes mínimos de programación de producción nacional señalados en la L

h) Las demás que se señalen en los Estatutos y la Ley;

i) Reservar espacios de su programación para cumplir con los requerimientos de origen legal, tal co que las modifiquen, adicionen o sustituyan; y según la reglamentación que para el efecto expida la

PARÁGRAFO. En lo que respecta a los subcanales digitales, las condiciones de programación se s

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 6 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.1.3.1. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n programadores, administradores y operadores del canal, en la frecuencia o frecuencias asignadas.

Para desarrollo de su objeto cumplirán las siguientes funciones:

a) Emitir la señal de televisión originada por la misma organización regional sobre el área de cubi

b) Realizar programas de televisión, de carácter educativo, recreativo y cultural buscando satisfac comunidad;

c) Comercializar el servicio de televisión, de conformidad con lo dispuesto en la presente resoluc

d) Celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y

e) Emitir en forma encadenada con las demás organizaciones o canales regionales de televisión, c Comunicaciones;

f) Dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos de la Ley 182

g) Cumplir con los porcentajes mínimos de programación de producción nacional señalados en la

h) Las demás que se señalen en los Estatutos y la Ley;

i) Reservar espacios de su programación para cumplir con los requerimientos de origen legal, tal reglamentación que para el efecto expida la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

<Acuerdo CNTV 12 de 1997; Art. 2>

SECCIÓN 4.

SERVICIO DE TELEVISIÓN LOCAL CON ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 16.1.4.1 DERECHOS DE AUTOR. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Re acreditar ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la autorización

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 11>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.4.2 OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN LOCAL. <Artículo adicionado por el

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 12>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.4.3 PRODUCCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado por el terceros la realización de su programación.

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 19>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

SECCIÓN 5.

SERVICIO DE TELEVISIÓN LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 16.1.5.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la a:

a) Los licenciatarios para la prestación del servicio de televisión local sin ánimo de lucro con licenc

b) Las entidades sin ánimo de lucro definidas en el numeral 4 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995

c) Las asociaciones que a la fecha de expedición del Acuerdo CNTV 3 de 2012 se encontraran tram

d) Los licenciatarios para la prestación del servicio de televisión con licencias expedidas bajo la vig

e) Los operadores habilitados para la prestación del servicio de televisión.

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 1>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.5.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN LOCAL SIN ÁNIMO radiodifusión terrestre y abierta y sus señales deberán ser recibidas libremente por cualquier person asociación de municipios, de conformidad con las políticas de uso del espectro que definan la Ager

PARÁGRAFO 1o. Para efectos del presente capítulo se entiende por ánimo de lucro todo acto o co

PARÁGRAFO 2o. La prestación de este servicio en cuanto al área geográfica debe preservar el niv

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 3>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.5.3 SOSTENIMIENTO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resoluci de terceras personas, naturales o jurídicas, bajo las siguientes figuras definidas así:

a) Aportes: Se entiende como la contribución de cualquier bien o servicio en favor del operador hab

b) Auspicio: Se entiende como la contribución que se efectúa para que se produzca un programa es

c) Colaboración: Se entiende por colaboración el suministro de uno o varios programas determinad

d) Patrocinio: Se entiende por patrocinio la contribución que se efectúe para la emisión de uno o va

PARÁGRAFO. Cuando se trate de transmisiones en directo de eventos culturales y recreativos esp

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 5>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.5.4 REINVERSIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución adecuado funcionamiento, mejoramiento de equipos, la renovación tecnológica y el fortalecimiento del servicio.

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 8>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.5.5 OBLIGACIONES. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolució

1. Garantizar la administración, operación y mantenimiento permanente y eficiente del servicio.

2. Usar la frecuencia asignada para la radiodifusión de televisión.

3. Llevar una contabilidad de conformidad con las normas legales vigentes, la cual deberá mantene

4. Mantener actualizado el libro de actas, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. Destinar los patrocinios, aportes, colaboraciones y auspicios recibidos exclusivamente para los fi

6. Reinvertir los recursos económicos en el mejoramiento del servicio y en el fortalecimiento de la

7. Dar cumplimiento a las normas que establecen las inhabilidades e incompatibilidades para este n

8. Actualizar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, y cada vez que sufra modificaci
administrativa, ubicación del centro de emisión, teléfonos, correos electrónicos y en general la info

9. Indicar de manera destacada, en la documentación que utilicen y en la emisión de sus programas

10. Dar cumplimiento a las normas vigentes que regulan la radiodifusión de contenidos.

11. Atender las quejas y reclamos de los televidentes por la prestación del servicio o por la progran

12. Garantizar el derecho de rectificación y dar cumplimiento a las normas que rigen la materia.

13. Mantener a disposición del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

14. Mantener al día y clasificados los archivos fílmicos de la programación, anuncios comerciales,

15. Constituir y mantener vigentes las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontrac

16. Renovar las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, dentro de los tres

17. Ceñirse a las condiciones técnicas que defina la Comisión de Regulación de Comunicaciones o

18. Atender los requerimientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicacio

19. Emitir diariamente la versión oficial del Himno Nacional de la República de Colombia, de conf

20. Cumplir los porcentajes de producción nacional establecidos en la Ley y normas reglamentarias

21. Cumplir los porcentajes de emisión de programación de producción propia de acuerdo con lo pr

22. Cumplir las obligaciones de radiodifusión de contenidos previstas en la normatividad vigente.

23. Transmitir las alocuciones presidenciales cuando la Comisión de Regulación de Comunicacion

24. Emitir los programas de interés para la comunidad cuando la Comisión de Regulación de Comu

25. Emitir publicidad política y propaganda electoral gratuita o contratada, con sujeción a las dispo

26. Emitir la programación dando cumplimiento a los fines y principios establecidos en el artículo

27. Cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos relacionados con la prestación del servicio

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 31>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.5.6 ANEXO TÉCNICO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resoluc
acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Utilización de las Frecuencias o en la normativid

Para la implementación de estaciones para prestar el servicio de televisión abierta radiodifundida di

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. Capítulo VI>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.5.7. PROHIBICIONES. <Artículo adicionado por el artículo 5 de la Resolución 7 general para tal efecto:

1. Suspender injustificadamente el servicio sin haber renunciado a la licencia o la habilitación corre

2. Enajenar o ceder los derechos derivados de la licencia o autorización para el efecto.

3. Encadenarse o enlazar su señal con la emisión de señales internacionales para transmisión simult

4. Demandar de la teleaudiencia, donaciones, diezmos, pactos, ofrendas o cualquier tipo de bien o s

5. Arrendar, vender o ceder a terceros bajo cualquier título espacios o franjas horarias para la emisi

6. Enajenar la operación objeto de la licencia otorgada a la sociedad sin ánimo de lucro, para la pres

7. Modificar parámetros de la estación sin autorización de la autoridad correspondiente.

8. Transmitir anuncios comerciales en condiciones diferentes a las previstas en el presente acuerdo.

9. Ser titulares o productores, directamente o por interpuesta persona o en asociación con otras emp parientes de estos en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

10. Exceder el tiempo establecido en la regulación vigente, para la transmisión de anuncios comerc

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 5 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se m Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

SECCIÓN 6.

SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 16.1.6.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la suscripción, aplican a todos los operadores de este servicio, independientemente de la tecnología er

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 1>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.6.2 OBLIGACIÓN DE GARANTÍA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN PO cese de operaciones en un municipio, el operador deberá avisar a sus usuarios sobre la imposibilida

derechos de los usuarios.

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 17>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.6.3 PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS. <Artícu
del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, la d

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 22>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.6.4 FUNCIÓN SOCIAL. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resoluc
vigor de la Resolución ANTV 26 de 2018.

Los beneficiarios actuales que por causas ajenas al operador dejen de recibir el servicio, no deberán

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 23>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.6.5 PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN
celebrar contratos de agencia comercial bajo las normas del Capítulo V del Código de Comercio o
comercializador de la operación y explotación del servicio.

Los operadores deberán mantener actualizada y publicada, en su página web, el listado de las agenc

En cualquier caso, el operador del servicio será responsable por la comercialización del mismo en l

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 24>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.6.6. SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN CON TECNOLOGÍ
recibidas para el uso exclusivo y privado del receptor autorizado de dicha señal, quedando expresa

La prestación del servicio de televisión satelital causará el pago de las tasas, tarifas y derechos que

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 2>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

SECCIÓN 7.

SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA.

ARTÍCULO 16.1.7.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la comunitaria.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 1>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.7.2 INEXISTENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO. <Artículo adicionado por el a jurídica directa o indirectamente podrá lucrarse con la prestación del servicio público de televisión

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 3>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.7.3 PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA. <Artículo adicionado por proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, debidamente inscritos en el registro TIC.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 26>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.7.4 DERECHOS DE LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS. <Artículo ad cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución tendrán los siguientes derech

a) A la prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

b) A la emisión de hasta siete (7) señales codificadas de televisión y a un número indeterminado de

c) A la participación en las convocatorias que realice el Ministerio de Tecnologías de la Informació producidos por operadores sin ánimo de lucro.

d) A ser beneficiarios de la destinación final de los equipos decomisados por parte de la Agencia N

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 27>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Concepto CRC 518858 de 2023

☐ ARTÍCULO 16.1.7.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS COMUNIDADES ORGANIZ Comunitaria, además de las obligaciones previstas en esta resolución, deberán cumplir con las sigu

a) Garantizar la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones legales y regulatorias

b) Llevar la contabilidad de conformidad con las normas legales vigentes, la cual podrá ser revisad llevar contabilidad separada.

c) Destinar los aportes recibidos al desarrollo del objeto social de la Comunidad Organizada.

d) Llevar un registro actualizado en medio digital de los asociados donde se consigne, por lo menos retiro de cada asociado y, e) dirección de residencia y teléfono de la residencia de cada asociado, re

e) Mantener vigente, ante la autoridad competente, la personería jurídica a través de la cual se cons

f) Remitir, a solicitud de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, toda aquella información para ejercer sus facultades de verificación y de inspección, vigilancia y control.

g) Constituir y renovar las garantías establecidas en la presente resolución, en debida forma y de ma

h) Informar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuando por razo misma.

La comunidad organizada deberá informar a sus asociados las razones que llevaron a la suspensión

La omisión por parte de la comunidad organizada de la presentación de estos avisos, en los casos d

i) Cumplir la Constitución, las leyes y demás reglamentos relacionados con la prestación del servic

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 28 Inciso 1 y numerales 1, 2, 3, 6, 7, 9 y 11>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.1.7.6. PROHIBICIONES PARA LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS. <Artíc realizar las siguientes actividades en el marco de su licencia o habilitación y sin perjuicio de las fac

1. Interrumpir o alterar las señales incidentales o las codificadas con comerciales emitidos desde el

2. Distribuir sus señales y/o prestar el servicio en un área o ámbito geográfico de cubrimiento difer

3. Propiciar, permitir o enmascarar bajo la condición de no tener ánimo de lucro actividades que ge la comunidad.

4. Exigir a los asociados el pago de aportes diferentes a los aprobados en los Estatutos, o que exced de la recepción y distribución de canales codificados y señales incidentales, en la constitución de ga

5. Ser titular de manera directa o indirecta de más de una licencia para prestar el servicio de Televis

6. Exceder el número máximo de siete (7) señales codificadas de televisión autorizadas.

7. Utilizar cualquier mecanismo técnico de decodificación, recepción o distribución que permita re

8. Utilizar equipos DTH propios del sistema de televisión satelital para la recepción y transmisión d

9. Suspender injustificadamente la prestación del servicio o paralizar su prestación sin haber inform

10. Prestar el servicio de Televisión Comunitaria a personas no asociadas a la Comunidad Organiza

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 7 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se m Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

Estas prohibiciones se encontraban en el artículo 15.5.2.1.

Concordancias

Resolución CRC 7348 de 2024; Art. 6 (RUR 5050; Art. 15.5.2.1)

CAPÍTULO 2.

ENCADENAMIENTOS.

SECCIÓN 1.

CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 16.2.1.1 ENCADENAMIENTO DE LAS ESTACIONES LOCALES. <Artículo ad programación hasta un 75% del tiempo de transmisión total.

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 15 Inciso 1o.>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.2.1.2 ENCADENAMIENTO A NIVEL REGIONAL. <Artículo adicionado por eventos cívicos, culturales o deportivos de carácter ocasional y de interés para sus comunidades, sin

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 15 Parágrafo. Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 28>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.2.1.3 ENCADENAMIENTO DE SEÑALES INTERNACIONALES. <Artículo con la emisión de señales internacionales para transmisión simultánea de programación.

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 29>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

CAPÍTULO 3.

CONFIGURACIÓN TÉCNICA.

SECCIÓN 1.

TELEVISIÓN LOCAL CON ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 16.3.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la

El servicio de televisión en el nivel local será abierto y, por tanto, utilizará la tecnología de televisi

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 1>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.3.1.2 NORMAS TÉCNICAS. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Reso altura de la antena entre otros, que las estaciones locales de televisión deberán cumplir con el propó

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 40>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.3.1.3 DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL. <Artículo adicionado por el artículo 3 tecnologías en la prestación de los servicios de televisión local, sin perjuicio de las facultades de ot

PARÁGRAFO 1o. Las frecuencias radioeléctricas serán otorgadas por parte del Ministerio de Tecn

PARÁGRAFO 2o. Los operadores locales con ánimo de lucro deberán cumplir todos los requerimi

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 41>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.3.1.4 SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y EMISIÓN. <A producción, postproducción y emisión necesarios para obtener una buena calidad de la señal, así co

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 42>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

SECCIÓN 2.

TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

ARTÍCULO 16.3.2.1 SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE VIDEO. <Artículo adicionado por e Recomendación UIT-T H.264 "Codificación de video avanzada para servicios audiovisuales genéri

<Acuerdo CNTV 8 de 2010; Art. 6>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.3.2.2 PLANIFICACIÓN DE FRECUENCIAS. <Artículo adicionado por el artí configurados en múltiplex digitales, en las bandas atribuidas para el servicio de televisión y en las f

PARÁGRAFO 1o. La administración de frecuencias para el servicio de televisión abierta radiodifu

PARÁGRAFO 2o. No se asignarán frecuencias para la radiodifusión de señales de televisión en tec

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 5>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.3.2.3 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PERÍODO DE TRANSICIÓN. < canal de televisión abierta radiodifundida analógica de manera simultánea y en horario coincidente que primero se presente.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 10>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.3.2.4 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS OPERADORES LOCALES SI accederá, por lo menos, a una porción de un múltiplex, que será definido por la Comisión de Regul Principal Digital.

Con el propósito de lograr la transición a la televisión digital y garantizar la continuidad del servici Información y las Comunicaciones o la entidad que haga sus veces, mediante el acto administrativo

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 10>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

CAPÍTULO 4.

FRANJAS DE PROGRAMACIÓN.

Notas de Vigencia

- Epígrafe del Capítulo modificado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

CAPÍTULO 4.

FRANJAS Y CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN.

SECCIÓN 1.

TELEVISIÓN ABIERTA.

ARTÍCULO 16.4.1.1 CLASIFICACIÓN DE LAS FRANJAS DE AUDIENCIA. <Artículo mod

Entre las 05:00 y las 21:30 horas la programación solo podrá ser familiar, de adolescentes o infantil

Solo a partir de las 21:30 horas y hasta las 05:00 horas se podrá presentar programación para adultc

Para los efectos de este artículo, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 16.4.1.2 de la pres

PARÁGRAFO. Para efectos de la definición de las franjas aptas para niños, niñas y adolescentes, s

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 107 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Inciso 2o., del texto de la Resolución 6383 de 2021, SUSPENDIDO provisionalmente por el Cc de 07/12/2017 se ordena mantener la suspensión provisional. Mediante Auto de 05/10/2018 dispc providencia. por secretaría de la sección, remitir el proceso de la referencia a la Sección Primera c demanda mediante Fallo de 16/03/2023, C.P Dr. Oswaldo Giraldo López.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7423 de 2024:

ARTÍCULO 16.4.1.1. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024. El nu

Entre las 05:00 y las 21:30 horas la programación debe ser familiar, de adolescentes o infantil.

Solo a partir de las 21:30 horas y hasta las 05:00 horas se podrá presentar programación para adul

Para estos efectos, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 16.4.1.2 de la presente resolu

PARÁGRAFO. Para efectos de la definición de las franjas aptas para niños, niñas y adolescentes,

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.1. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

Entre las 05:00 y las 22:00 horas la programación debe ser familiar, de adolescentes o infantil.

Sólo a partir de las 22:00 horas y hasta las 05:00 horas se podrá presentar programación para adul

Para estos efectos, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 25 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Para efectos de la calificación de niños, niñas y adolescentes, se tendrá en cuenta

(Artículo 24 del Acuerdo CNTV 2 de 2011)

ARTÍCULO 16.4.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo subrogado por

a) Infantil:

Son aquellos programas que han sido diseñados y realizados para satisfacer las necesidades de entr

Su emisión se deberá realizar en el horario comprendido entre las 07:00 y las 21:30 horas.

Estos programas deberán ser aptos para ser vistos por la audiencia infantil, sin la compañía de adul

b) De adolescentes:

Son aquellos programas que han sido diseñados y realizados para satisfacer las necesidades de entr

Su emisión se deberá realizar en el horario comprendido entre las 07:00 y las 21:30 horas.

Estos programas deberán ser aptos para ser vistos por la audiencia de adolescentes, sin la compañía

c) Familiar:

Son aquellos programas que han sido diseñados y realizados para satisfacer las necesidades de entr

Su emisión se deberá realizar en el horario comprendido entre las 05:00 y las 21:30 horas.

Estos programas deberán ser aptos para ser vistos por toda la familia y pueden requerir la compañía

d) Adulto:

Son aquellos programas que han sido diseñados y realizados para satisfacer las necesidades de entr

Su emisión se deberá realizar en el horario comprendido entre las 21:30 y las 05:00 horas.

Estos programas deberán ser aptos para ser vistos por la población adulta. La presencia de niños, ni

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la calificación de niños, niñas y adolescentes, se tendrá en cuent

PARÁGRAFO 2o. En el horario comprendido entre las 05:00 y las 21:30 horas, toda la programaci

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Parágrafo 2., del texto de la Resolución 6383 de 2021, SUSPENDIDO provisionalmente por el Auto de 07/12/2017 se ordena mantener la suspensión provisional. Mediante Auto de 05/10/2018 providencia. por secretaría de la sección, remitir el proceso de la referencia a la Sección Primera demanda mediante Fallo de 16/03/2023, C.P Dr. Oswaldo Giraldo López.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.2. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

a) Infantil:

Son aquellos programas que han sido diseñados y realizados para satisfacer las necesidades de en

Su radiodifusión se deberá realizar en el horario comprendido entre las 07:00 y las 21:30 horas.

Estos programas deberán ser aptos para ser vistos por la audiencia infantil, sin la compañía de ad

b) Adolescente:

Son aquellos programas que han sido diseñados y realizados para satisfacer las necesidades de en

Su radiodifusión se deberá realizar en el horario comprendido entre las 07:00 y las 21:30 horas.

Estos programas deberán ser aptos para ser vistos por la audiencia de adolescentes, sin la compañ

c) Familiar:

Son aquellos programas que han sido diseñados y realizados para satisfacer las necesidades de en

Su radiodifusión se deberá realizar en el horario comprendido entre las 05:00 y las 22:00 horas.

Estos programas deberán ser aptos para ser vistos por toda la familia y puede requerir la compañí

d) Adulto:

Son aquellos programas que han sido diseñados y realizados para satisfacer las necesidades de en

Su radiodifusión se deberá realizar en el horario comprendido entre las 22:00 y las 05:00 horas.

Estos programas deberán ser aptos para ser vistos por la población adulta. La presencia de niños,

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la calificación de niños, niñas y adolescentes, se tendrá en cue

PARÁGRAFO 2o. En el horario comprendido entre las 05:00 y las 22:00 horas, toda la programa

PARÁGRAFO 3. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada establezca esta entidad.

(Artículo 25 del Acuerdo CNTV 2 de 2011)

ARTÍCULO 16.4.1.3 ADECUACIÓN A LA AUDIENCIA. <Artículo modificado por el artícul clasificación de la programación.

Las imágenes, escenas o contenidos de los programas de televisión que estén destinados al público programas infantiles. Tales promociones solo podrán ser incluidas en programas de adolescentes y promociones que se emitan en esos programas no se podrá emplear lenguaje fuerte u ofensivo, prin

Los operadores del servicio de televisión abierta y el concesionario de espacios de televisión en el de audiencia menor de edad a partir de las 21:30 horas y hasta las 05:00.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 108 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 1098 de 2006; Art. 3o.; Art. 10; Art. 47; Art. 48

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7423 de 2024:

ARTÍCULO 16.4.1.3. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024. El nu

Las imágenes, escenas o contenidos de los programas de televisión que estén destinados al públic
emitidas en programas infantiles, solo podrán ser incluidas en programas de adolescentes y famili
las promociones que se emitan en esos programas no se empleará lenguaje fuerte u ofensivo, prin

Los operadores del servicio de televisión abierta y el concesionario de espacios de televisión en e
presencia de audiencia menor de edad a partir de las 21:30 horas.

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.3. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

Las imágenes, escenas o contenidos de los programas de televisión que estén destinados al públic
radiodifundidas en programas infantiles, sólo podrán ser incluidas en programas de adolescentes
caso, en las promociones que se emitan en esos programas no se empleará lenguaje fuerte u ofens

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 26>

ARTÍCULO 16.4.1.4 TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA. <Artículo modificado por el artí

En la programación de adolescentes y en la familiar se podrá transmitir contenidos violentos, pero l
presentar primeros planos de violencia ni enfatizar en dichas escenas mediante repeticiones sucesiv

La emisión de la programación cuyo tema central es la violencia, y que no tenga una finalidad clara

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.4. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El r

En la programación de adolescentes y en la familiar se podrá transmitir contenidos violentos, per
presentar primeros planos de violencia ni enfatizar en dichas escenas mediante repeticiones suces

La radiodifusión de la programación cuyo tema central es la violencia, y que no tenga una finalid

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 27>

ARTÍCULO 16.4.1.5 APOLOGÍA A LA VIOLENCIA. <Artículo modificado por el artículo 8 d

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

(sin cambios)

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.5. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 28>

ARTÍCULO 16.4.1.6 VIOLENCIA Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROGRAMA presentar, en programas informativos noticiero y de opinión, niños, niñas y adolescentes infractores

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

(sin cambios)

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia - ; Art. 47; Art. 48; Art. 49

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.6. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El r de conductas punibles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o aquella que la mo

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 29>

ARTÍCULO 16.4.1.7 COMERCIALIZACIÓN DE ALGUNOS PRODUCTOS. <Artículo modi implementos bélicos.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y s
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

(sin cambios)

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.7. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 30>

ARTÍCULO 16.4.1.8 TRATAMIENTO DEL SEXO. <Artículo modificado por el artículo 8 de
central del programa o publicidad, ni ser intrínseca a su contenido; a menos que tenga una finalidad
otro medio.

La emisión de la programación cuyo tema central sea el sexo o las relaciones sexuales o eróticas, y

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y s
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Jurisprudencia Concordante

Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 392-01, de 23 de febrero de 2006; Consejer

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.8. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

En la programación familiar y de adolescentes se podrá presentar contenidos sexuales, pero el sex
primeros planos de relaciones sexuales o eróticas ni enfatizar en dichas escenas mediante repetici

La radiodifusión de la programación cuyo tema central es el sexo o las relaciones sexuales o eróti

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 31>

ARTÍCULO 16.4.1.9 PROHIBICIÓN DE PORNOGRAFÍA. <Artículo modificado por el artícu

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 1098 de 2006; Art. 47 Num. 6

Jurisprudencia Concordante

Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 5710, de 20 de marzo de 2003. Consejera P

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.9. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El r

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 32>

ARTÍCULO 16.4.1.10 OBLIGACIONES DE PROGRAMACIÓN. <Artículo subrogado por el a aplique, las siguientes obligaciones de programación:

a) Programación Infantil:

Cada operador de televisión abierta deberá emitir un mínimo de horas trimestrales de programación

- <Viñeta corregida por el artículo 1 de la Resolución 7483 de 2024. El nuevo texto es el siguiente: espacios de televisión en el canal nacional de operación pública.

Notas de Vigencia

- Viñeta corregida por el artículo 1 de la Resolución 7483 de 16 de agosto de 2024, 'por la cual se partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7423 de 2024:

- Los operadores de televisión abierta de cubrimiento nacional, mínimo ciento ocho (108) horas t

- Los operadores de televisión abierta de cubrimiento regional y local con ánimo de lucro, mínimo

b) Programación de Adolescentes:

Cada operador de televisión abierta deberá emitir un mínimo de horas trimestrales de programación manera:

- <Viñeta corregida por el artículo 1 de la Resolución 7483 de 2024. El nuevo texto es el siguiente: de televisión en el canal nacional de operación pública.

Notas de Vigencia

- Viñeta corregida por el artículo 1 de la Resolución 7483 de 16 de agosto de 2024, 'por la cual s partir de su publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7423 de 2024:

- Los operadores de televisión abierta de cubrimiento nacional, mínimo sesenta (60) horas trimes

- Los operadores de televisión abierta de cubrimiento regional y local con ánimo de lucro, mínimo

PARÁGRAFO 1o. Estos programas podrán presentarse en cualquier formato y el conteo por horas

Así mismo, estos programas podrán trasmitirse en otros horarios o en un número de horas trimestra

PARÁGRAFO 2o. Cada hora de programación infantil y de adolescentes aplicará en una sola de di categorías se tendrá en cuenta de manera independiente. De esta manera, si el operador emite progr

PARÁGRAFO 3o. En los casos en que el operador emita menos de veinticuatro (24) horas diarias, de lucro deberán emitir mínimo seis (6) horas diarias de programación dentro de las franjas infantil

PARÁGRAFO 4o. El número mínimo de horas trimestrales de emisión de programación infantil o adolescentes, siempre que este último transmita trimestralmente, el mínimo de horas requeridas en

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.10. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El

a) Programación Infantil:

Cada operador de televisión abierta deberá radiodifundir un mínimo de horas trimestrales de prog siguiente manera:

- Los operadores de televisión abierta de cubrimiento nacional, mínimo ciento ocho (108) horas t

- Los operadores de televisión abierta de cubrimiento regional y local con ánimo de lucro, mínim

b) Programación de Adolescentes:

Cada operador de televisión abierta deberá radiodifundir un mínimo de horas trimestrales de prog siguiente manera:

- Los operadores de televisión abierta de cubrimiento nacional, mínimo sesenta (60) horas trimes

- Los operadores de televisión abierta de cubrimiento regional y local con ánimo de lucro, mínim

PARÁGRAFO 1o. Estos programas podrán presentarse en cualquier formato y el conteo por hora Comunicaciones.

Así mismo, estos programas podrán trasmitirse en otros horarios o en un número de horas trimest

PARÁGRAFO 2o. Cada hora de Programación Infantil y de adolescentes aplicará en una sola de categorías se tendrá en cuenta de manera independiente.

Así por ejemplo, si el operador radiodifunde Programación Infantil, esta no se podrá contabilizar

PARÁGRAFO 3o. En los casos en que el operador radiodifunda menos de veinticuatro (24) hora

PARÁGRAFO 4o. Lo previsto en este artículo no aplica para los concesionarios de espacios de t

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 33>

ARTÍCULO 16.4.1.11 RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA PROGRAMACI de televisión en el canal nacional de operación pública deberán determinar la programación de los

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política y el artículo 29 de la mismos.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Artículo modificado por el Acuerdo 3 de 2011 SUSPENDIDO provisionalmente por el Consejo 07/12/2017 se ordena mantener la suspensión provisional. Mediante Auto de 05/10/2018 dispone providencia. por secretaría de la sección, remitir el proceso de la referencia a la Sección Primera demanda mediante Fallo de 16/03/2023, C.P Dr. Oswaldo Giraldo López.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.11. RESPONSABILIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resol
responsables ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones por los contenidos radiodifundi

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal h) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995, en

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política y el artículo 29 de
adecuarse a los fines y principios que rigen el servicio público de televisión. Bajo este entendido,

(Artículo 42 del Acuerdo CNTV 2 de 2011, parágrafo adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 3

ARTÍCULO 16.4.1.12 PROGRAMACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y EXTRANJER
extranjera consagrados en el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, modificado por el artículo 4o de la

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.12. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El
por el artículo 4 de la Ley 680 de 2001, se tendrá en cuenta la programación como una unidad. Es

Dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, cada op
conformidad con los formatos que para el efecto suministre la Comisión de Regulación de Comu

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 44>

ARTÍCULO 16.4.1.13. PATRIMONIO AUDIOVISUAL COLOMBIANO. <Artículo modificad
quince (15) primeros días hábiles de cada año, cada operador y concesionario de espacios de televis

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.1.13. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El operador y concesionario de espacios de televisión informará a la Comisión de Regulación de Co

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 46>

SECCIÓN 2.

TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

ARTÍCULO 16.4.2.1 PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL. <Artículo modificado programación de producción nacional establecidos en el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, modific

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.2.1 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL. <Artículo adicionado por de producción nacional establecidos en el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, modificado por el ar

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 14>

ARTÍCULO 16.4.2.2 RETRANSMISIONES DE SEÑALES DE TERCEROS. <Artículo modif señales de televisión provenientes del exterior cuya titularidad corresponda a un tercero sin perjuici

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

(sin cambios)

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.2.2 <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El nu
titularidad corresponda a un tercero sin perjuicio de lo previsto en materia de cesión a terceros de

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 16>

ARTÍCULO 16.4.2.3 CONDICIONES DE PROGRAMACIÓN EN LA TOTALIDAD DE LA C
digitales deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) La franja comprendida entre las 05:00 y las 21:30 horas deberá ser para programación apta para t

b) Transmisión del Himno Nacional en las condiciones previstas en el artículo 8o de la Ley 198 de

c) Cumplimiento de lo previsto en la Ley 1098 de 2006 o en las normas que la reglamenten o la mc

d) Cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 335 de 1996, el artículo 10 de la Ley 68(

e) Reserva de espacios de su programación para cumplir con los requerimientos de origen legal en
Regulación de Comunicaciones.

PARÁGRAFO. Por cada uno de los canales del múltiplex digital, cada operador deberá emitir una

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.2.3. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

a) La franja comprendida entre las 05:00 y las 22:00 horas, deberá ser para programación apta pa

b) Transmisión del Himno Nacional en las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 198 de

c) Cumplimiento de lo previsto en la Ley 1098 de 2006 o en las normas que la reglamenten o la n

d) Cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 335 de 1996, el artículo 10 de la Ley 6

e) Cumplimiento de lo previsto en la Sección 4 del Capítulo 5 del Título XVI de la presente resol

f) Cumplimiento de las prohibiciones consagradas en la Ley 130 de 1994, o en las normas que la

g) Cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 182 de 1995 o en las normas que lo reg

h) Cumplimiento de toda la normatividad existente sobre publicidad y anuncios comerciales al m

PARÁGRAFO. Por cada uno de los canales del múltiplex digital, cada operador deberá emitir un establecer la reglamentación correspondiente.

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 20>

SECCIÓN 3.

TELEVISIÓN ABIERTA LOCAL.

Notas de Vigencia

- Epígrafe subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 3.

TELEVISIÓN LOCAL.

ARTÍCULO 16.4.3.1 OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo subrogado por el art comunitario; las comunidades organizadas tendrán el propósito de alcanzar fines cívicos, cooperati

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.3.1. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n fines cívicos, cooperativos, solidarios, académicos, ecológicos, educativos, recreativos, culturales

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 16>

ARTÍCULO 16.4.3.2 RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN. Regulación de Comunicaciones por el contenido de la programación, el cual debe reflejar la cultura

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.3.2 CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado por el art Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la calidad de la señal, lo r

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 17>

ARTÍCULO 16.4.3.3-ELIMINADO FRANJAS DE AUDIENCIA. <Artículo eliminado por el a

Notas de Vigencia

- Artículo eliminado por el artículo 109 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cua publicación en el Diario Oficial.

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7423 de 2024:

ARTÍCULO 16.4.3.3. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024. El nu familiar y adultos, las cuales se regirán por lo establecido en los artículos 16.4.1.1 y 16.4.1.2 de la

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.3.3. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

FRANJAS	HORARIO
LUNES A VIERNES	
Infantil	15:55 a 16:55
Familiar	06:00 a 15:55
	16:55 a 22:00
Adultos	22:00 a 06:00
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
Infantil	08:00 a 10:00
Familiar	06:00 a 08:00
	10:00 a 22:00
Adultos	22:00 a 06:00

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 20>

ARTÍCULO 16.4.3.3 ADECUACIÓN A LA AUDIENCIA. <Artículo subrogado por el artículo 7 d
ordenamiento legal vigente al tiempo de su emisión.

Notas de Vigencia

- Artículo original 16.4.3.4 renumerado como 16.4.3.3 por el artículo 109 de la Resolución 7811
de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.3.4 TEMÁTICA DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado por el artíc
ordenamiento legal vigente al tiempo de su emisión.

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 21>

ARTÍCULO 16.4.3.4 RETRANSMISIONES DE SEÑALES DE TERCEROS. <Artículo subrogad
televisión con fines sociales y comunitarios. En ningún caso dichas señales podrán ser interrumpid

Notas de Vigencia

- Artículo original 16.4.3.5 renumerado como 16.4.3.4 por el artículo 109 de la Resolución 7811
de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.3.5 ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo

a) Primera repetición, la mitad del tiempo de su duración.

b) Segunda repetición, la tercera parte del tiempo de su duración.

c) La tercera y sucesivas repeticiones, la cuarta parte del tiempo de su duración.

PARÁGRAFO 1o. Los operadores de televisión en el nivel local con ánimo de lucro, deberán env

PARÁGRAFO 2o. Los operadores de televisión en el nivel local podrán recibir y retransmitir señ

Previa autorización y pago de los derechos de autor correspondientes, los operadores públicos, pr
en el nivel local con ánimo de lucro, deberá ser abierta y no podrá cobrarse a los televidentes por

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 23>

SECCIÓN 4.

TELEVISIÓN ABIERTA LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Notas de Vigencia

- Epígrafe subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 4.

TELEVISIÓN LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 16.4.4.1 OBLIGACIONES DE EMISIÓN DE PROGRAMACIÓN. <Artículo subr
programación nacional exigidos en la ley y, dentro de ellos, mínimo el 20% debe corresponder a pr

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 680 de 2001; Art. 4o. Lit. b)

Ley 182 de 1995; Art. 25; Art. 33

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.4.1. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n
deben cumplir los porcentajes de programación nacional exigidos en la Ley y dentro de ellos mín

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 30>

SECCIÓN 5.

TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 16.4.5.1 RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN.
servicio de televisión previstos en el artículo 2o de la Ley 182 de 1995 y las normas relacionadas c
de producción propia.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.5.1 CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado por el art
en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 y las normas relacionadas con la protección de la infancia y
la programación de su canal de producción propia.

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 26>

ARTÍCULO 16.4.5.2 PROGRAMACIÓN ESPECIAL PARA ADULTOS. <Artículo adicionad
los siguientes términos:

Los contenidos especializados en pornografía solo podrán transmitirse cuando el suscriptor acceda

En todo caso, el operador deberá suministrar a los suscriptores los mecanismos técnicos para bloqu

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 27>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.4.5.3 CANALES TEMÁTICOS SATELITALES. <Artículo subrogado por el a suscripción deberán incluir dentro de su parrilla de programación como mínimo cinco (5) canales t operadores que cuenten con el canal de producción propia de que trata el artículo 16.4.8.1 de la pre

PARÁGRAFO. Si la cantidad de canales temáticos nacionales registrados ante la CRC es inferior a

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado a partir del 1 de agosto de 2024 por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2 de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en e

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.5.3. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n de programación como mínimo cinco (5) canales temáticos satelitales de origen nacional, de conf canal de producción propia de que trata el artículo 16.4.9.1 de la presente resolución, siempre que

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 30>

ARTÍCULO 16.4.5.4. REQUISITOS PARA REGISTRO DE CANALES TEMÁTICOS. <Artículo comunicadas por la CRC mediante circular. En todo caso, la inscripción deberá ser realizada por el

a) Contar con un área temática determinada o dirigida a una audiencia específica o a un sector espe

b) el 70% de las emisiones del total de tiempo al aire deben ser de producción nacional de televisió

c) tener como mínimo una inversión de capital nacional del 60%.

PARÁGRAFO. Entiéndase como capital nacional el que pertenezca a una persona natural o jurídic

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

SECCIÓN 6.

TELEVISIÓN COMUNITARIA.

ARTÍCULO 16.4.6.1 RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN. independiente de su origen de producción o de su condición de acceso, debe cumplir los fines y pri

la normatividad vigente.

La Comunidad Organizada autorizada para prestar el servicio de Televisión Comunitaria será la ún

En ningún caso en la programación emitida por el Canal Comunitario de la Comunidad Organizada gestores.

La programación del Canal Comunitario debe estar orientada a satisfacer las necesidades educativa prestadora de dicho servicio. Por lo anterior, el contenido de la programación del Canal Comunitari garantizando la participación de los asociados y de la comunidad en la producción de dichos conter

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar el respeto a los derechos de autor y conexos, las Comunida territorio colombiano.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.6.1 RESPONSABILIDAD POR LA PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado de producción o de su condición de acceso, debe cumplir los fines y principios del servicio de tele vigente.

La Comunidad Organizada autorizada para prestar el servicio de Televisión Comunitaria será la ú

En ningún caso en la programación emitida por el Canal Comunitario de la Comunidad Organiza gestores.

La programación del Canal Comunitario debe estar orientada a satisfacer las necesidades educativ prestadora de dicho servicio. Por lo anterior, el contenido de la programación del Canal Comunita garantizando la participación de los asociados y de la comunidad en la producción de dichos cont

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar el respeto a los derechos de autor y conexos, las Comuni en territorio colombiano.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 19>

ARTÍCULO 16.4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE PROGRAMACIÓN. <Artículo sub garantizar a sus asociados la recepción de la señal principal de los canales colombianos de televisió obligatoriamente los canales a que se refieren el artículo 19 de la Ley 335 de 1996 o el que haga su defina la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Adicionalmente, podrán recibir y distribuir señales incidentales y hasta siete (7) señales codificadas

Para efectos de la presente sección, y con miras a incentivar la industria nacional de televisión, la d

operadores del servicio de Televisión Comunitaria, no se computarán aquellas señales de televisión
Comisión de Regulación de Comunicaciones o ante la autoridad competente, de conformidad con l

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Circular CRC 133 de 2021

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.6.2. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El r
canales colombianos de televisión abierta de carácter nacional, regional y local que se sintonicen
1996 y las normas correspondientes de la presente resolución con estricta sujeción a la normativi

Adicionalmente, podrán recibir y distribuir señales incidentales y hasta siete (7) señales codificad

Para efectos de la presente sección, y con miras a incentivar la industria nacional de televisión, la
operadores del servicio de Televisión Comunitaria, no se computarán aquellas señales de televisi
registrados ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones o ante la autoridad competente, d

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 20>

ARTÍCULO 16.4.6.3 CANAL COMUNITARIO. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Re
cumplir con un tiempo mínimo de programación basado en la producción propia de acuerdo con la

a) Las Comunidades Organizadas con un número inferior o igual a 500 asociados, tres (3) horas ser

b) Las Comunidades Organizadas con un número superior a 501 y hasta 1.000 asociados, cuatro (4

c) Las Comunidades Organizadas con un número superior a 1.001 y hasta 3.000 asociados, cinco (5

d) Las Comunidades Organizadas con un número superior a 3.001 y hasta 6.000 asociados, seis (6)

Los asociados que, de manera independiente, produzcan contenidos que respondan a las necesidade
contar con la disponibilidad para emitir las producciones independientes de sus asociados y fijará l

PARÁGRAFO 1o. Las Comunidades Organizadas que presten el servicio de Televisión Comunitar

PARÁGRAFO 2o. De igual forma, con el fin de fomentar el intercambio cultural y colaborar en la
cuando estos hayan sido previamente utilizados por la comunidad organizada que los realizó.

Los contenidos intercambiados serán tenidos en cuenta para el número de horas de producción prop

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.6.3. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n propia de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Las Comunidades Organizadas con un número inferior o igual a 500 asociados, tres (3) horas s

b). Las Comunidades Organizadas con un número superior a 501 y hasta 1.000 asociados, cuatro

c) Las Comunidades Organizadas con un número superior a 1.001 y hasta 3.000 asociados, cinco

d). Las Comunidades Organizadas con un número superior a 3.001 y hasta 6.000 asociados, seis (

Los asociados que de manera independiente produzcan contenidos que respondan a las necesidad producciones independientes de sus asociados y fijará los requisitos y procesos de selección de lo

PARÁGRAFO 1o. Las Comunidades Organizadas que presten el servicio de Televisión Comunit

PARÁGRAFO 2o. De igual forma, con el fin de fomentar el intercambio cultural y colaborar en l y cuando estos hayan sido previamente utilizados por la comunidad organizada que los realizó.

Los contenidos intercambiados serán tenidos en cuenta para el número de horas de producción pr

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 21>

SECCIÓN 7 <DEROGADA>.

REPETICIONES.

<Sección derogada por el artículo 16 de la Resolución 7423 de 2024>

Notas de Vigencia

- Artículos derogados por el artículo 16 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.7.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la R
de los canales nacionales de operación privada, las organizaciones regionales, los contratistas de

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 1>

ARTÍCULO 16.4.7.2 CONDICIONES GENERALES. <Artículo adicionado por el artículo 3 de l
someterán a las siguientes condiciones:

a) En un trimestre después de la primera emisión, sólo se podrá repetir un programa hasta dos vec

b) Durante un año, sólo se podrá repetir un programa hasta cuatro (4) veces, a partir de la primera

c) A partir del segundo año, la repetición estará limitada únicamente a dos veces en el año.

En todo caso, las repeticiones deben contemplar los términos de las licencias o contratos que se h

PARÁGRAFO. Los resúmenes de programas no serán considerados como repeticiones.

<Acuerdo CNTV 6 de 2002; Art. 2>

ARTÍCULO 16.4.7.3. ALCANCE DE REPETICIONES. <Artículo adicionado por el artículo 3 d

a) Las emisiones posteriores de documentales con valor cultural o histórico.

b) Los programas que se emitan en el horario comprendido entre las 00:00 y las 6:00 a.m.

<Acuerdo CNTV 6 de 2002; Art. 4>

SECCIÓN 7.

OBRAS CINEMATOGRÁFICAS NACIONALES.

Notas de Vigencia

- La Sección 8 del texto modificado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021 es renumerad
espacios institucionales, publicidad y comercialización del servicio público de televisión de la Re

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 8.

OBRAS CINEMATOGRÁFICAS NACIONALES.

ARTÍCULO 16.4.7.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Res
anualmente, por el servicio público de televisión los operadores de dicho servicio en la modalidad a

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 1185 de 2008; Art. 12; Art. 17; Art. 18; Art. 19; Art. 20; Art. 21; Art. 22; Art. 23; Art. 24; A

Ley 397 de 1997; Art. 18 Lit. e); Art. 40; Art. 41; Art. 42; Art. 43; Art. 44; Art. 45; Art. 46; Art.

Legislación Anterior

<Consultar los artículos de la Sección 7 'repeticiones' del texto adicionado por la Resolución 638

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.8.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la R anualmente, por el servicio público de televisión, los concesionarios de espacios, los concesionar habilitados para tal efecto.

<Acuerdo CNTV 7 de 2006; Art. 1>

ARTÍCULO 16.4.7.2 CONTABILIZACIÓN DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS NACIONALE presente sección se contabilizarán como parte de los porcentajes de programación nacional que los acuerdo con la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar los artículos de la Sección 7 'repeticiones' del texto adicionado por la Resolución 638

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.8.2 CONTABILIZACIÓN DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS NACIONAL presente sección se contabilizarán como parte de los porcentajes de programación nacional que lo acuerdo con la norma que la modifique, adicione o sustituya.

<Acuerdo CNTV 7 de 2006; Art. 2 Parágrafo>

ARTÍCULO 16.4.7.3 PORCENTAJE DE EMISIÓN DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS NACIO aplica la presente sección emitirán anualmente Obras Cinematográficas Nacionales por un equivale

PARÁGRAFO. El tiempo de emisión de una Obra Cinematográfica Nacional que no haya sido pre

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar los artículos de la Sección 7 'repeticiones' del texto adicionado por la Resolución 638

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.8.3 PORCENTAJE DE EMISIÓN DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS NAC se les aplica la presente sección emitirán anualmente Obras Cinematográficas Nacionales por un

<Acuerdo CNTV 7 de 2006; Art. 3>

ARTÍCULO 16.4.7.4 OBLIGACIÓN DE EMISIÓN. <Artículo modificado por el artículo 110 de l entre las 6:00 y antes de las 24:00 horas, y su contenido se adecuará a las franjas de audiencia.

PARÁGRAFO. La emisión de las obras cinematográficas nacionales deberá incluir la divulgación

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 110 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 7423 de 2024:

ARTÍCULO 16.4.7.4. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024. El nu
24:00 horas, y su contenido se adecuará a las franjas de audiencia.

PARÁGRAFO 1o. Los operadores de televisión y el concesionario de espacios a los que se les ap
Título de Reportes de Información de la presente resolución, sobre la totalidad de los títulos naci

PARÁGRAFO 2o. La emisión de las obras cinematográficas nacionales deberá incluir la divulga

<Consultar los artículo de la Sección 7 'repeticiones' del texto adicionado por la Resolución 6383

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.7.4 OBLIGACIÓN DE EMISIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la
entre las 06:00 y antes de las 24:00 horas, y su contenido se adecuará a las franjas de audiencia y

PARÁGRAFO 1o. Los operadores de televisión y concesionarios de espacios a los que se les apli
los títulos nacionales y extranjeros emitidos, la duración de cada uno de ellos y el tiempo total.

PARÁGRAFO 2o. En todo caso, las obras cinematográficas de que trata el presente artículo estar

PARÁGRAFO 3o. La emisión de las obras cinematográficas nacionales deberá incluir la divulga

<Acuerdo CNTV 7 de 2006; Art. 4>

ARTÍCULO 16.4.7.5 INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA EMISIÓN DE OBRAS CINEMATOG
producción nacional que por ley deben trasmitir, los operadores de televisión a los que se les aplica
condiciones:

Por el doble:

a) Toda emisión de Obras Cinematográficas Nacionales que exceda el porcentaje mínimo fijado en

b) La emisión de Obras Cinematográficas Nacionales que hayan sido producidas o estrenadas dura

c) Toda Obra Cinematográfica Nacional emitida el fin de semana (que comprende los sábados, don

d) La emisión de Obras Cinematográficas Nacionales producidas por universidades, por ONG o po

Por el triple: Toda Obra Cinematográfica Nacional coproducida mínimo en un treinta (30) por cien
sustituya, y sus decretos reglamentarios, y que no sea repetición en el mismo año.

PARÁGRAFO. El beneficio de los estímulos y los incentivos obtenidos por el cumplimiento de má

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 397 de 1997; Art. 18 Lit. e); Art. 41 Num. 3o.

Legislación Anterior

<Consultar los artículos de la Sección 7 'repeticiones' del texto adicionado por la Resolución 638

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.8.5 INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA EMISIÓN DE OBRAS CINEMATO
de producción nacional que por Ley deben trasmitir, los operadores de televisión y los concesiona

Por el doble:

a) Toda emisión de Obras Cinematográficas Nacionales que exceda el porcentaje mínimo fijado e

b) La emisión de Obras Cinematográficas Nacionales que hayan sido producidas o estrenadas dur

c) Toda Obra Cinematográfica Nacional emitida el fin de semana, que comprende los días sábado

d) La emisión de Obras Cinematográficas Nacionales producidas por universidades, por ONG o p

Por el triple: Toda Obra Cinematográfica Nacional coproducida mínimo en un treinta (30) por cie

PARÁGRAFO. El beneficio de los estímulos y los incentivos obtenidos por el cumplimiento de r

<Acuerdo CNTV 7 de 2006; Art. 5>

SECCIÓN 8.

CANAL DE PRODUCCIÓN PROPIA.

Notas de Vigencia

- Numeración de Sección (antes 9), y del artículado contenido en ella, modificada por el artículo
comercialización del servicio público de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dict

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 9.

CANAL DE PRODUCCIÓN PROPIA.

ARTÍCULO 16.4.8.1 CANAL DE PRODUCCIÓN PROPIA. <Artículo modificado por el artíc
suscripción podrán producir y emitir un canal de producción nacional propia. Se entiende por produ

Los operadores deberán publicar en su página web la parrilla de programación de dicho canal, indic

Notas de Vigencia

- Numeración modificada (antes 16.4.9.1) por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto subrogado por la Resolución 6607 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.9.1. <Artículo subrogado por el artículo 4 de la Resolución 6607 de 2022. El n producción nacional propia. Se entiende por producción propia aquellos programas realizados dir

Los operadores deberán publicar en su página web la parrilla de programación de dicho canal, inc

Texto adicionado por la Resolución 6261 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.9.1. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n producción nacional propia. Entendiendo por producción propia aquellos programas realizados di

Los operadores deberán publicar en su página Web la parrilla de programación de dicho canal, in

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 28>

ARTÍCULO 16.4.8.2 OBLIGACIONES PARA LOS CANALES DE PRODUCCIÓN PROPIA producción propia deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

a) Derecho a la rectificación. Los operadores del servicio de televisión por suscripción que emitan otros derechos e intereses, por informaciones que el afectado considere inexactas, injuriosas o falsa sustituya.

b) En ninguna franja u horario se podrán presentar niños, niñas o adolescentes que sean (i) infracto aquella que modifique, adicione o sustituya.

c) En ninguna franja u horario de la programación se podrán anunciar armas de fuego, juegos, jugu

d) Los operadores deberán anteponer a la emisión de sus programas, un aviso que deberá contener,

- Rango de edad apto para ver el programa;

- Si el programa contiene o no violencia;

- Si el programa contiene o no escenas sexuales;

- Si el programa debe ser visto en compañía de adultos;

- Si el programa contiene algún sistema que permita a la población con discapacidad auditiva acce

- Clasificación del programa como infantil, adolescentes, familiar o adulto.

En el caso de que se trate de programas cuyo tema central sea la violencia o el sexo, pero tenga una

Este aviso deberá realizarse en forma oral y escrita y a una velocidad que permita su lectura.

e) Dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley 1335 de 2009, o las normas que la modifiqu

f) Los anuncios comerciales referentes a marcas, productos o servicios, cuya emisión requiera perm
las autoridades competentes.

g) El operador que no cuente con tecnología digital deberá informar previa y oportunamente a los s
canales de producción propia que incluya en la parrilla de programación

Notas de Vigencia

- Numeración modificada (antes 16.4.9.2) por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la
televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Inciso modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se n
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021, parcialmente modificado por la Resolución 7

ARTÍCULO 16.4.9.2 <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

a) Derecho a la rectificación. Los operadores del servicio de televisión por suscripción que emita
nombre u otros derechos e intereses, por informaciones que el afectado considere inexactas, injur
adicione o sustituya.

b) En ninguna franja u horario se podrán presentar niños, niñas o adolescentes que sean (i) infract
aquella que modifique, adicione o sustituya.

c) En ninguna franja u horario de la programación se podrán anunciar armas de fuego, juegos, jug

d) Los operadores deberán anteponer a la emisión de sus programas, un aviso que deberá contene

- Rango de edad apto para ver el programa;

- Si el programa contiene o no violencia;

- Si el programa contiene o no escenas sexuales;

- Si el programa debe ser visto en compañía de adultos;

- Si el programa contiene algún sistema que permita a la población con discapacidad auditiva acc

- Clasificación del programa como infantil, adolescentes, familiar o adulto.

<Inciso modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024. El nuevo texto es el siguient
presente artículo.

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.9.2 <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021. El n

a) Derecho a la rectificación. Los operadores del servicio de televisión por suscripción que emitar nombre u otros derechos e intereses, por informaciones que el afectado considere inexactas, injur adicione o sustituya.

b) En ninguna franja u horario se podrán presentar niños, niñas o adolescentes que sean (i) infract aquella que modifique, adicione o sustituya.

c) En ninguna franja u horario de la programación se podrán anunciar armas de fuego, juegos, jug

d) Los operadores deberán anteponer a la emisión de sus programas, un aviso que deberá contene

- Rango de edad apto para ver el programa;

- Si el programa contiene o no violencia;

- Si el programa contiene o no escenas sexuales;

- Si el programa debe ser visto en compañía de adultos;

- Si el programa contiene algún sistema que permita a la población con discapacidad auditiva acc

- Clasificación del programa como infantil, adolescentes, familiar o adulto.

En el caso que se trate de programas cuyo tema central sea la violencia o el sexo, pero tenga una f

Este aviso deberá realizarse en forma oral y escrita y a una velocidad que permita su lectura.

e) Dar cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley 1335 de 2009, o las normas que la modifi

f) Los anuncios comerciales referentes a marcas, productos o servicios, cuya emisión requiera per por las autoridades competentes.

g) El operador que no cuente con tecnología digital deberá informar previa y oportunamente a los los canales de producción propia que incluya en la parrilla de programación.

<Resolución ANTV 26 de 2018; Art. 29>

SECCIÓN 9.

ESPACIOS INSTITUCIONALES.

Notas de Vigencia

- Sección renumerada como sección 9 (antes sección 10) por el artículo 7 de la Resolución 7423 d público de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada

En 'Legislación Anterior' de esta sección se incorporan los artículo de la Sección 10 que fueron de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar Sección 9 'CANAL DE PRODUCCIÓN PROPIA' del texto adicionado por la Resolu

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 10.

ESPACIOS INSTITUCIONALES.

<Artículos derogados. Los demás artículos fueron incorporados en la 'Legislación Anterior' del re

ARTÍCULO 16.4.10.7 RADIODIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN TELEVIS reserva 15 minutos diarios en cada uno de los canales que componen el múltiplex digital para la t

Las condiciones de radiodifusión y programación de estos espacios serán las establecidas en la pr

<Acuerdo CNTV 2 de 2012; Art. 17>

(...)

ARTÍCULO 16.4.10.9 DETERMINACIÓN DE ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Artículo adi podrá reservar los siguientes tiempos diarios para la radiodifusión de espacios institucionales en t

a) En la franja familiar: hasta 60 minutos.

b) En la franja adultos: hasta 30 minutos.

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 12>

ARTÍCULO 16.4.10.26 TRANSMISIÓN ADICIONAL DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONAL podrán transmitirse en forma adicional a la establecida en dicho artículo.

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. nuevo, adicionado por el artículo 5 de la Resolución 428-4

(...)

ARTÍCULO 16.4.10.28 REPORTES DE TRANSMISIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 Regulación de Comunicaciones los reportes de la transmisión de los espacios institucionales de te

PARÁGRAFO. En el caso del Canal Uno y Señal Colombia, dichos reportes deberán ser remitido

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 8>

(...)

ARTÍCULO 16.4.10.29 REPORTES DE RADIODIFUSIÓN. <Artículo adicionado por el artícul
abierta debe remitir a la Comisión de Regulación de Comunicaciones los reportes de la radiodifus

PARÁGRAFO. En el caso del Canal Uno, dicho reporte deberá remitirlo RTVC. No obstante, la
espacios de televisión.

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 22>

ARTÍCULO 16.4.9.1 DEL CONTENIDO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Artículo s
a los operadores del servicio de televisión abierta y el concesionario de espacios de televisión en el

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 2329 de 2023; Art. 1

Ley 1857 de 2017; Art. 6

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.4.9.1 'CANAL DE PRODUCCIÓN PROPIA' del texto adicionado por la I

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.1 DEL CONTENIDO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Artícul
dirigida a los concesionarios de espacios y operadores de televisión abierta, cuáles son los mensa

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 2>

ARTÍCULO 16.4.9.2 REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN. <Artículo subrogado por el artícul
Regulación de Comunicaciones y deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La solicitud debe estar suscrita por el Representante Legal de la entidad, indicando el objeto de e

b) Las solicitudes presentadas por entidades de la rama ejecutiva deberán estar acompañadas del re

c) El Representante Legal debe certificar que la entidad no cuenta dentro de su presupuesto con rec

d) El Representante Legal debe certificar que en el mensaje no aparecen funcionarios públicos, ni e

e) Incluir algún sistema que garantice a la población con discapacidad auditiva, el acceso al conteni

PARÁGRAFO. La Comisión de Regulación de Comunicaciones podrá definir procedimientos y re

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

Mediante el artículo 16 se deroga el artículo 1 de la Resolución CNTV 64 de 2000 (con sus mod

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.4.9.2 'OBLIGACIONES PARA LOS CANALES DE PRODUCCIÓN PR

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.3 REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN. <Artículo adicionado por el art Regulación de Comunicaciones y deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La solicitud debe estar suscrita por el Representante Legal de la entidad, indicando el objeto de

b) Las solicitudes presentadas por entidades de la rama ejecutiva deberán estar acompañadas del

c) El Representante Legal debe certificar que la entidad no cuenta dentro de su presupuesto con r

d) El Representante Legal debe certificar que en el mensaje no aparecen funcionarios públicos, ni

e) Incluir algún sistema que garantice a la población con discapacidad auditiva, el acceso al conte

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 10>

ARTÍCULO 16.4.10.2 DE LOS HORARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS ESPACIOS I institucionales deberán ser presentados de lunes a viernes entre las 15:55 y las 18:55 horas.

Los espacios de televisión asignados a los mensajes institucionales que actualmente se presentan

Los canales locales y comunitarios en los horarios que se encuentren al aire cumplirán diariament

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 1>

ARTÍCULO 16.4.9.3 REQUISITOS ADICIONALES DE LA SOLICITUD. <Artículo subrogado p Regulación de Comunicaciones, el solicitante deberá certificar que no está haciendo inversiones en del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la pertinencia para la salud pública del con

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.4 REQUISITOS ADICIONALES DE LA SOLICITUD. <Artículo adicionad
Regulación de Comunicaciones, el solicitante deberá certificar que no está haciendo inversiones e
previo del Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la pertinencia para la salud públic

<Resolución CNTV 1136 de 2010; Art. 3>

ARTÍCULO 16.4.9.4 DE LOS REQUISITOS A LOS QUE DEBE SUJETARSE LA PRESENT
de que tratan los artículos 16.4.9.8 y 16.4.9.11 de la presente resolución, los espacios institucionale

a) La presentación de los espacios institucionales deberá realizarse dentro de los cortes de comercia

b) La distribución de los mensajes institucionales en los programas que se presenten en los horarios

c) Todos los mensajes tendrán un símbolo al final que los identifique como campaña institucional,

d) Cuando los comerciales que se presenten en un programa sean de superimposición o comprimido
se emitirán en los cortes de comerciales regulares de estos programas, o bajo la forma superimpues

e) Los mensajes institucionales podrán ser transmitidos en forma adicional a la señalada en la prese
video.

f) El tiempo de duración máximo de cada uno de los mensajes institucionales será de hasta 30 segu

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado a partir del 1 de agosto de 2024 por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2
de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en e

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Circular CRC 159 de 2024

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.5. DE LOS REQUISITOS A LOS QUE DEBE SUJETARSE LA PRESENT
espacios de que tratan los artículos 16.4.10.14 y 16.4.10.15 de la presente resolución, los espacios

a) La presentación de los espacios institucionales deberá realizarse dentro de los cortes de comerc

b) La distribución de los mensajes institucionales en los programas que se presenten en los horari
debe presentarse mínimo un mensaje institucional.

c) Todos los mensajes tendrán un símbolo al final que los identifique como campaña institucional

d). Cuando los comerciales que se presenten en un programa sean de superimposición o comprim
mensajes se emitirán en los cortes de comerciales regulares de estos programas, o bajo la forma s

e) Los mensajes institucionales no harán parte del tiempo de comercialización autorizado dentro d

f) Los mensajes institucionales podrán ser transmitidos en forma adicional a la señalada en la pre
en el video.

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 6>

ARTÍCULO 16.4.9.5 REQUISITOS PARA LA EMISIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 7 d

a) No utilizar ninguna forma de comercialización.

b) No presentar las actuaciones de entidades públicas como obra personal de sus gestores.

c) Podrá incluir logos de entidades estatales y organismos multilaterales que hayan participado en l

d) No serán objeto de facturación por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ni po

e) Cumplir con los requerimientos técnicos que determine la Comisión de Regulación de Comunica

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.6 REQUISITOS PARA LA RADIODIFUSIÓN. <Artículo adicionado por e
siguientes requisitos:

a) No utilizar ninguna forma de comercialización.

b) No presentar las actuaciones de entidades públicas como obra personal de sus gestores.

c) Podrá incluir logos de entidades estatales y organismos multilaterales que hayan participado en

d) No serán objeto de facturación por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ni

e) Cumplir con los requerimientos técnicos que determine la Comisión de Regulación de Comuni

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 11>

ARTÍCULO 16.4.9.6 CONDICIONES DE EMISIÓN DE ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Arti
condiciones:

a) Los mensajes institucionales podrán ser emitidos en forma adicional a la señalada en la presente

b) Con excepción de los mensajes consagrados en los literales a y b del artículo 16.4.9.8 de esta res

c) En los mensajes institucionales no podrá presentarse las actuaciones de entidades públicas como

d) Cuando la transmisión del mensaje deba realizarse en un horario en el cual se esté emitiendo un
especial en directo aquel que no hace parte de la programación habitual, y que se emite de manera s

e) La distribución que de los mensajes institucionales realice la Comisión de Regulación de Comun

f) Con excepción de los mensajes consagrados en el literal a) del artículo 16.4.9.8 de la presente res

- Deberá realizarse dentro de los cortes de comerciales de los programas que se presenten en los ho

- La duración de cada uno de los mensajes será determinada por la Comisión de Regulación de Com

g) Los operadores televisión abierta local y los operadores comunitarios, en los horarios que se enc

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.8 CONDICIONES DE RADIODIFUSIÓN DE ESPACIOS INSTITUCION
someterá a las siguientes condiciones:

a) Los mensajes institucionales podrán ser radiodifundidos en forma adicional a la señalada en la

b) Con excepción de los mensajes consagrados en los literales a y b del artículo 16.4.10.11 de est

c) En los mensajes institucionales no podrá presentarse las actuaciones de entidades públicas con

d) Cuando la transmisión del mensaje deba realizarse en un horario en el cual se esté radiodifund
como evento especial en directo aquel que no hace parte de la programación habitual, y que se ra

e) La distribución que de los mensajes institucionales realice la Comisión de Regulación de Com

f) Con excepción de los mensajes consagrados en el literal a del artículo 16.4.10.11 de la presente

- Deberá realizarse dentro de los cortes de comerciales de los programas que se presenten en los h

- La duración de cada uno de los mensajes será determinada por la Comisión de Regulación de C

g) Con excepción de los mensajes consagrados en el artículo 16.4.10.11 de la presente resolución

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 19>

ARTÍCULO 16.4.9.7 RESERVA DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Artículo subrogado
emisión de quince (15) espacios institucionales en televisión abierta, según la siguiente distribución

a) Diez (10) mensajes institucionales en el horario entre las 7:00 y las 18:59, y

b) Cinco (5) mensajes institucionales en el horario entre las 19:00 y las 22:00.

PARÁGRAFO. No se contabilizarán dentro de los quince (15) espacios institucionales de los que t

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 2329 de 2023; Art. 1

Ley 1857 de 2017; Art. 6

Circular CRC 159 de 2024

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.10 RESERVA DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Artículo adicio
Comunicaciones reserva los siguientes tiempos diarios, de lunes a domingo, para la radiodifusión

a) Cinco (5) minutos en el horario comprendido entre las 12:00 a las 18:00 horas, y

b) Diez (10) minutos en el horario comprendido entre las 19:00 y las 22:00 horas.

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 13>

ARTÍCULO 16.4.9.8 ESPACIOS INSTITUCIONALES ESPECIALES. <Artículo subrogado po

a) Partidos Políticos: Espacios institucionales asignados a los partidos y movimientos políticos -inc

Lo anterior sin prejuicio de la emisión de la propaganda electoral y de la divulgación política a que
las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan; así como sin perjuicio de los de

b) Asociaciones de Consumidores: Espacios institucionales asignados a Asociaciones de Consumid
mecanismos de protección.

En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político, ni destacar la gestión de determinadas pe

A más tardar el 15 de febrero de cada año, la Comisión de Regulación de Comunicaciones realizará
institucionales, se tendrá en cuenta el volumen de afiliados que agrupe cada organización, de suerte

Estos espacios deberán emitirse de lunes a viernes, en los horarios y duración de los cuales trata el

c) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Espacios institucionales asignados al Instituto Colo

Concordancias

Ley 1336 de 2009; Art. 26

d) Mensaje de prevención del consumo abusivo de alcohol: Espacio institucional reservado para la

PARÁGRAFO. El mensaje de prevención del consumo abusivo de alcohol podrá corresponder a m
institucionales producidos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones con ese mismo prop

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Circular CRC 159 de 2024

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.11 ESPACIOS INSTITUCIONALES ESPECIALES. <Artículo adicionado

a) Partidos Políticos: Espacios institucionales asignados a los partidos y movimientos políticos, lo

Lo anterior sin prejuicio de la radiodifusión de la propaganda electoral y de la divulgación políticc
1994 o las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

b) Asociaciones de Consumidores: Espacios institucionales asignados a Asociaciones de Consum
mecanismos de protección.

En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político, ni destacar la gestión de determinadas

A más tardar el 15 de febrero de cada año, la Comisión de Regulación de Comunicaciones realiza
programas institucionales, se tendrá en cuenta el volumen de afiliados que agrupe cada organizac

Estos espacios deberán radiodifundirse de lunes a viernes, en los horarios y duración que mediant

c) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Espacios institucionales asignados al Instituto Col
22:00 horas.

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 14>

ARTÍCULO 16.4.9.9 FLEXIBILIDAD. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 742
posterioridad, con respecto a la hora señalada para su inicio.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.12 FLEXIBILIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolució
o posterioridad, con respecto a la hora señalada para su inicio.

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 15>

ARTÍCULO 16.4.9.10 CONTENIDO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Artículo subro
Regulación de Comunicaciones asignará los espacios institucionales y periódicamente suministrará

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.13 CONTENIDO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Artículo ad de Regulación de Comunicaciones asignará los espacios institucionales y periódicamente suminis

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 16>

ARTÍCULO 16.4.9.11 HORARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCI divulgación política de los partidos y movimientos políticos -incluyendo aquellos que se declaren e por todos los operadores del servicio de televisión abierta y el concesionario de espacios de televisi haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral y la Comisión de Re ejercicio de la oposición dispuestos por la Ley 1909 de 2018, o aquella que la modifique, adicione

Los espacios de televisión asignados para las Asociaciones de Consumidores debidamente reconoc pública, así:

De las 12:28':30" a las 12:30':00" horas. De las 22:05':00" a las 22:06':30" horas.

Los espacios de televisión reservados por la normatividad vigente para el ICBF tendrán un (1) minu televisión en el canal nacional de operación pública, en el horario comprendido entre las 19:00 y las

Los espacios de televisión destinados a la emisión de mensajes de prevención contra el consumo de horario que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Estos espacios serán asigna

Concordancias

Ley 1335 de 2009; Art. 9o.

PARÁGRAFO 1o. La emisión de los programas destinados por la ley para los partidos y movimien señalada en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. En caso de que los operadores de televisión abierta local y operadores comunita aprobaciones a que hubiere lugar.

La emisión de los programas destinados por la ley para los partidos y movimientos políticos, y los a previstos en la presente sección.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Circular CRC 159 de 2024

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.14 HORARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITU ley para divulgación política de los partidos y movimientos políticos deberán presentarse siempre propaganda electoral a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional

Los espacios de televisión asignados para las Asociaciones de Consumidores debidamente reconc

De las 12:28':30' a las 12:30':00' horas. De las 22:05':00' a las 22:06':30' horas.

Los espacios de televisión reservados por la normatividad vigente para el Instituto Colombiano d horario comprendido entre las 19:00 y las 20:00 horas.

Los espacios de televisión destinados a la emisión de mensajes de prevención contra el consumo en el horario que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Estos espacios serán

PARÁGRAFO 1o. La emisión de los programas destinados por la ley para los partidos y movimi señalada en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. En caso de que los canales locales y comunitarios no se encuentren al aire en

La emisión de los programas destinados por la ley para los partidos y movimientos políticos, y lo

PARÁGRAFO 3o. Los espacios de televisión asignados para las Asociaciones de Consumidores

De las 12:28:30' a las 12:30':00' horas. De las 20:05':00' a las 20:06':30' horas.

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 4>

ARTÍCULO 16.4.9.12 ESPACIO INSTITUCIONAL ASIGNADO AL MINUTO DE DIOS. <Artíc todos los operadores del servicio de televisión abierta y el concesionario

de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública, en el horario comprendido entr

En caso de no recibir el programa diario del Minuto de Dios, los operadores del servicio de televisi respectivos Planes de Emisión.

PARÁGRAFO. La emisión del mensaje del Minuto de Dios transmitido en el espacio mencionado

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.15 ESPACIO INSTITUCIONAL ASIGNADO AL MINUTO DE DIOS. <A en todos los canales de televisión colombianos, en el horario comprendido entre las 19:02 horas y

En caso de no recibir el programa diario del Minuto de Dios, los canales de televisión deberán em

PARÁGRAFO. La emisión del mensaje del Minuto de Dios transmitido en el espacio mencionad

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 3>

ARTÍCULO 16.4.9.13 MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE EMISIÓN DE LOS ESPACIO 16.4.9.6 de la presente resolución, para modificar los horarios de emisión de los espacios institucio

a) Para modificar los horarios de emisión de los espacios institucionales asignados a los partidos y intervención el día en que se pretende hacer la modificación, o a quien este delegue.

b) Para modificar los horarios de emisión de los espacios institucionales asignados a la Asociación

c) Para modificar los horarios de emisión de los espacios institucionales asignados al ICBF, se debe

d) Para modificar los horarios de emisión de los demás espacios institucionales se deberá contar co

PARÁGRAFO. En el caso de los operadores de televisión abierta local, cuando estos no se encuent

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.16 MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE RADIODIFUSIÓN DE LO
del artículo 16.4.10.8 de la presente resolución, para modificar los horarios de radiodifusión de lo

a) Para modificar los horarios de radiodifusión de los espacios institucionales asignados a los par
hacer la intervención el día en que se pretende hacer la modificación, o a quien este delegue.

b) Para modificar los horarios de radiodifusión de los espacios institucionales asignados a la Aso

c) Para modificar los horarios de radiodifusión de los espacios institucionales asignados al Institu

d) Para modificar los horarios de radiodifusión de los demás espacios institucionales se deberá cc

PARÁGRAFO. En el caso de los canales locales, cuando estos no se encuentren al aire en los hor

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 18>

ARTÍCULO 16.4.9.14 ASIGNACIÓN DEL MOMENTO DE EMISIÓN DE LOS ESPACIOS INS
artículos 16.4.9.11 y 16.4.9.12 de la presente resolución, cada quince días contados a partir de la fe
operadores del servicio de televisión en todos los niveles de cubrimiento y a los concesionarios de

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.17 ASIGNACIÓN DEL MOMENTO DE EMISIÓN DE LOS PROGRAMA
tratan los artículos 16.4.10.14 y 16.4.10.15 de la presente resolución, cada quince días contados a
informará a los concesionarios de espacios de televisión de las Cadenas Uno y Señal Colombia, y

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 7>

ARTÍCULO 16.4.9.15 ENTREGA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL A EMITIR EN LOS ESPA
material audiovisual a emitir en los espacios asignados a los partidos y movimientos políticos, a la

El material audiovisual que se debe emitir en los demás espacios institucionales será suministrado,

En todo caso, la entrega del material deberá hacerse en el formato que cada uno de los operadores u

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.18 ENTREGA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL A RADIODIFUNDIR E televisión abierta del material audiovisual a radiodifundir en los espacios asignados a los partidos de antelación al respectivo horario de radiodifusión.

El material audiovisual que se debe radiodifundir en los demás espacios institucionales será sumi

En todo caso, la entrega del material deberá hacerse en el formato que utilice para la emisión cad

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 20>

ARTÍCULO 16.4.9.16 ESPACIOS CONGRESO DE LA REPÚBLICA. <Artículo subrogado por e Legislativas el acceso gratuito al servicio de televisión abierta, para lo cual tendrán en cada uno de

Cada operador deberá otorgar a cada Cámara Legislativa el espacio respectivo, indicando el día y h siguiente se emitirá el espacio de la Cámara de Representantes.

La decisión que sobre el particular adopte cada operador deberá ser informada a la Comisión de Re

En todo caso, para la emisión de los espacios asignados al Congreso de la República se deberá tene

Para modificar los horarios de emisión de estos espacios, el respectivo concesionario deberá contar programa del Congreso de la República deba realizarse en un horario en el cual se esté emitiendo u parte de la programación habitual y que se radiodifunde de manera simultánea a su realización.

PARÁGRAFO 1o. En el caso de los operadores del servicio de televisión privados de cubrimiento de horario son las establecidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. En el caso del concesionario de espacios de televisión, la emisión de los progra en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. En los eventos en que cualquiera de las Cámaras del Congreso de la República de Regulación de Comunicaciones. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 88 de

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.19 ESPACIOS CONGRESO DE LA REPÚBLICA. <Artículo adicionado p
Legislativas el acceso gratuito al servicio de televisión abierta, para lo cual tendrán en cada uno d

Cada operador deberá otorgar a cada Cámara Legislativa el espacio respectivo, indicando el día y
semana siguiente se radiodifundirá el espacio de la Cámara de Representantes.

La decisión que sobre el particular adopte cada operador deberá ser informada a la Comisión de F

En todo caso, para la radiodifusión de los espacios asignados al Congreso de la República se debe

Para modificar los horarios de radiodifusión de estos espacios, el respectivo concesionario deberá
del programa del Congreso de la República deba realizarse en un horario en el cual se esté radiod
aquel que no hace parte de la programación habitual y que se radiodifunde de manera simultánea

PARÁGRAFO 1o. En el caso de los canales privados de cubrimiento nacional, la radiodifusión d
horario son las establecidas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. En el caso del Canal Uno, la radiodifusión de los programas del Congreso de
presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. En los eventos en que cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Públic
Comisión de Regulación de Comunicaciones. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el ar

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 6>

ARTÍCULO 16.4.9.17 ENTREGA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL DE LOS ESPACIOS DEL
audiovisual a radiodifundir en estos espacios deberá hacerla el Congreso de la República con, por l

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.20 ENTREGA DEL MATERIAL AUDIOVISUAL DE LOS ESPACIOS D
audiovisual a radiodifundir en estos espacios deberá hacerla el Congreso de la República con, por

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 7>

ARTÍCULO 16.4.9.18 FLEXIBILIDAD PARA LA EMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL CON
asignados al Congreso de la República tendrá un margen de flexibilidad de cinco (5) minutos de an

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.21 FLEXIBILIDAD PARA LA RADIODIFUSIÓN DE LOS PROGRAMA los espacios asignados al Congreso de la República tendrá un margen de flexibilidad de cinco (5)

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 8>

ARTÍCULO 16.4.9.19 ESPACIOS INSTITUCIONALES DETERMINADOS PARA LA COMISIC Comunicaciones podrá utilizar los espacios institucionales de televisión para transmitir mensajes di concesionario de espacios de televisión, en los siguientes horarios:

- Para los niños hasta los diez (10) años, será transmitido a las 20:00 y a las 20:29:25 horas.

- Para los niños entre los diez (10) y doce (12) años, será transmitido a las 21:30 horas.

PARÁGRAFO. La presentación de los mensajes transmitidos en los espacios institucionales menci

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.22 ESPACIOS INSTITUCIONALES DETERMINADOS PARA LA COMI de televisión que utilizará la Comisión de Regulación de Comunicaciones para transmitir mensaj los siguientes horarios:

- Para los niños hasta los diez (10) años, será transmitido a las 20:00 y a las 20:29:25 horas

- Para los niños entre los diez (10) y doce (12) años, será transmitido a las 21:30 horas

PARÁGRAFO. La presentación de los mensajes transmitidos en los espacios institucionales men

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. nuevo, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 428-4

ARTÍCULO 16.4.9.20 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DETERMINADOS PARA

horarios de transmisión de los mensajes establecidos en el artículo 16.4.9.19 de esta resolución, se

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.23 DE LA MODIFICACION DE LOS HORARIOS DETERMINADOS PA modificar los horarios de transmisión de los mensajes establecidos en el artículo 16.4.10.22 de es

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. nuevo, adicionado por el artículo 2 de la Resolución 428-4

ARTÍCULO 16.4.9.21 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESPACIOS INST siguiente:> El artículo 16.4.9.4 de la presente resolución no tiene aplicación en el caso de la transm

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.24 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESPACIOS INST siguiente:> El artículo 16.4.10.5 de la presente resolución no tiene aplicación en el caso de la tran

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. nuevo, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 428-4

ARTÍCULO 16.4.9.22 SUPERIMPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Artícul aquí establecido se esté transmitiendo un evento especial en directo.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.25 SUPERIMPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES. <Art
horario aquí establecido se esté transmitiendo un evento especial en directo.

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. nuevo, adicionado por el artículo 4 de la Resolución 428-4

ARTÍCULO 16.4.9.23 ESPACIOS INSTITUCIONALES EN EL CONCESIONARIO DE ESPACI
Dentro de los primeros dos (2) meses de cada año, el concesionario de espacios de televisión en el
emisión de espacios institucionales.

PARÁGRAFO. El margen de flexibilidad de que trata el artículo 16.4.9.9 de la presente resolución
los espacios institucionales.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.27 ESPACIOS INSTITUCIONALES EN EL CANAL UNO. <Artículo adic
deberán enviar a la Comisión de Regulación de Comunicaciones un documento que indique la ma

PARÁGRAFO. El margen de flexibilidad de que trata el artículo 16.4.10.12 de la presente resolu
espacios institucionales.

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 21>

ARTÍCULO 16.4.9.24 EXCEPCIONES. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 74
institucionales en televisión abierta en condiciones diferentes a las previstas en este capítulo, salvo

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.30 EXCEPCIONES. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución institucionales en televisión abierta en condiciones diferentes a las previstas en este capítulo, salv

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 23>

ARTÍCULO 16.4.9.25 INTERÉS PÚBLICO. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolució mensajes institucionales podrán ser presentados temporalmente en bloques.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.31 INTERÉS PÚBLICO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolu Comunicaciones, los mensajes institucionales podrán ser presentados temporalmente en bloques.

<Resolución CNTV 64 de 2000; Art. 9>

ARTÍCULO 16.4.9.26 COSTOS DE PRODUCCIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 7 de la F pública o por cada Organización No Gubernamental solicitante.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

Mediante el artículo 16 se deroga Resolución CNTV 64 de 2000; Art. nuevo, adicionado por el a

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.32 COSTOS DE PRODUCCIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de entidad pública o por cada Organización No Gubernamental solicitante.

<Resolución CNTV 1136 de 2010; Art. 4>

ARTÍCULO 16.4.9.27 RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LOS ESPACIOS INSTI

televisión abierta será exclusivamente de la entidad a la cual se le asigna el espacio respectivo, sin

En todo caso, esta Comisión tendrá la facultad de autorizar o negar la emisión de los espacios instit
previstos en el presente capítulo.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 7 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.10.33 RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LOS ESPACIOS INS
institucionales en televisión abierta será exclusivamente de la entidad a la cual se le asigna el espa
autorizar o negar la emisión de los espacios institucionales teniendo en cuenta las disposiciones c

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 17>

SECCIÓN 10.

CANAL INSTITUCIONAL.

Notas de Vigencia

- Sección renumerada (antes Sección 11) por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la
televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 11.

CANAL INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 16.4.10.1 SEÑAL INSTITUCIONAL. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Re
institucional del Estado colombiano de entidades del nivel nacional y contará con una programació

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.4.10.1 'DEL CONTENIDO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES' d

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.11.1 SEÑAL INSTITUCIONAL. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la R institucional del Estado colombiano de entidades del nivel nacional, y contará con una programac

<Resolución ANTV 93 de 2015; Art. 1>

ARTÍCULO 16.4.10.2 PROGRAMACIÓN HABITUAL DE INTERÉS PÚBLICO NACIONAL. < Comunicaciones priorizará a las entidades públicas del orden nacional de la rama ejecutiva, legislat

De manera excepcional, la Comisión de Regulación de Comunicaciones se reserva la facultad de au internacionales de carácter multilateral.

La programación del Canal Institucional estará sujeta a los fines y principios del servicio y a las sig

a) La programación debe ser de interés público nacional.

b) No se podrán presentar las actuaciones de las entidades y organismos de que trata la presente res

c) En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político o religioso.

d) No se podrá atentar contra el pluralismo político, religioso, social y cultural.

e) No se podrá atentar contra la honra de las personas, de las instituciones o de los símbolos patrios

PARÁGRAFO 1o. La Comisión de Regulación de Comunicaciones asignará y distribuirá periódica

PARÁGRAFO 2o. En todo caso dentro de la programación del Canal Institucional tendrán priorida

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Artículo 16.4.10.2 'DE LOS HORARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS ESPACIOS INS

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.11.2 PROGRAMACIÓN HABITUAL DE INTERÉS PÚBLICO NACIONAL. Comunicaciones priorizará a las entidades públicas del orden nacional de la rama ejecutiva, legisl

De manera excepcional, la Comisión de Regulación de Comunicaciones se reserva la facultad de internacionales de carácter multilateral.

La programación del Canal Institucional estará sujeta a los fines y principios del servicio y a las s

a) La programación debe ser de interés público nacional.

b) No se podrán presentar las actuaciones de las entidades y organismos de que trata la presente r

c) En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político o religioso.

d) No se podrá atentar contra el pluralismo político, religioso, social y cultural.

e) No se podrá atentar contra la honra de las personas, de las instituciones o de los símbolos patri

PARÁGRAFO 1o. La Comisión de Regulación de Comunicaciones asignará y distribuirá periódi

PARÁGRAFO 2o. En todo caso dentro de la programación del Canal Institucional tendrán priori

<Resolución ANTV 93 de 2015; Art. 2>

ARTÍCULO 16.4.10.3 TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES. <Artículo modific de mensajes institucionales.

PARÁGRAFO. Cuando los mensajes institucionales no puedan ser emitidos en su horario habitual la emisión de los mensajes institucionales antes o después de dichas transmisiones.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y s CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.4.10.3 'REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN' del texto adicionado pc

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.11.3 TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES. <Artículo adicio
obligatoria de mensajes institucionales, distribuidos de la siguiente manera:

Entre las 12:28´:30' y las 12:30´:00' Entre las 15:55´:00' y las 18:00´:00' Entre las 19:00´:00' y las

Boletín del Consumidor (horario fijo). Espacios Institucionales y Mensajes Cívicos. Partidos Polí

Minuto de Dios.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Espacios Institucionales y Mensajes Cívicos.

PARÁGRAFO. Cuando los mensajes institucionales no puedan ser emitidos en su horario habitu
distribuirá la emisión de los mensajes institucionales antes o después de dichas transmisiones.

<Resolución ANTV 93 de 2015; Art. 3>

ARTÍCULO 16.4.10.4 ESPACIOS DEL CONGRESO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la
domingos entre las 11:00 y las 14:00 horas destinado a un informativo del Senado y de la Cámara d

Así mismo, podrán transmitir sus sesiones en el Canal Señal Institucional los martes, miércoles, jue

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.4.10.4 'REQUISITOS ADICIONALES DE LA SOLICITUD' del texto ad

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.11.4 ESPACIOS DEL CONGRESO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de
horas, y los domingos entre las 11:00 y las 14:00 horas destinado a un informativo del Senado y d

Así mismo, podrán transmitir sus sesiones en el Canal Señal Institucional los días martes, miérco

<Resolución ANTV 93 de 2015; Art. 4>

ARTÍCULO 16.4.10.5 FINANCIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo modificado por el
programa.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.4.10.5 'DE LOS REQUISITOS A LOS QUE DEBE SUJETARSE LA PRI

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.4.11.5 FINANCIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado por del programa.

<Resolución ANTV 93 de 2015; Art. 5>

SECCIÓN 11.

MENSAJES CÍVICOS EN TELEVISIÓN ABIERTA, EN TODAS LAS MODALIDADES Y NIV

Notas de Vigencia

- Sección renumerada (antes Sección 12) por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

- Sección adicionada por el artículo 9 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 7348 de 2024:

SECCIÓN 12.

MENSAJES CÍVICOS EN TELEVISIÓN ABIERTA, EN TODAS LAS MODALIDADES Y NI

ARTÍCULO 16.4.11.1. DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN. <Artículo modificado por el a siguiente:

a) La solicitud debe estar suscrita por el Representante Legal de la entidad, indicando el objeto de l

b) Las solicitudes presentadas por entidades de la rama ejecutiva deberán estar acompañadas del re

c) El Representante Legal debe certificar que la entidad no cuenta dentro de su presupuesto con rec

d) El Representante Legal debe certificar que en el mensaje no aparecen funcionarios públicos, ni e

e) Incluir algún sistema que garantice a la población con discapacidad auditiva, el acceso al conteni

La responsabilidad por el contenido de los mensajes cívicos será exclusivamente de la entidad a la

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 8 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Sección adicionada por el artículo 9 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se mo Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.4.11.1 'SEÑAL INSTITUCIONAL' del texto adicionado por la Resolución

Texto adicionado por la Resolución 7348 de 2024:

ARTÍCULO 16.4.12.1. DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN. <Artículo adicionado por el siguiente:

1. La solicitud debe estar suscrita por el Representante Legal de la entidad, indicando el objeto de

2. Las solicitudes presentadas por entidades de la rama ejecutiva deberán estar acompañadas del r

3. El Representante Legal debe certificar que la entidad no cuenta dentro de su presupuesto con re

4. El Representante Legal debe certificar que en el mensaje no aparecen funcionarios públicos, ni

5. Incluir algún sistema que garantice a la población con discapacidad auditiva, el acceso al conte

La responsabilidad por el contenido de los mensajes cívicos será exclusivamente de la entidad a l

CAPÍTULO 5.

PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN.

SECCIÓN 1.

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN ABIERTA NACIONAL.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada con la subrogación establecida por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 20 de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en e

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar Sección 1 'PUBLICIDAD EN SEÑAL COLOMBIA' del texto adicionado por la Resc

ARTÍCULO 16.5.1.1 ADECUACIÓN DE LOS ANUNCIOS A FRANJA DE AUDIENCIA. <A tratamiento, a las franjas de audiencia en que se presenten. No se podrán transmitir en la franja infa encuentren ubicados en la franja de adultos.

En la franja familiar se podrá presentar esta clase de publicidad, siempre que sus imágenes y conter

Notas del Editor

El tema tratado en este artículo estaba incluido únicamente en la Sección 3 'PUBLICIDAD EN TI

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.1.1 'AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO' del texto adicionado p

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.3.3 ADECUACIÓN DE LOS MENSAJES A LA FRANJA DE AUDIENCIA. audiencia en que se presenten. No se podrán transmitir en la franja infantil anuncios comerciales

En la franja familiar se podrá presentar esta clase de publicidad, siempre que sus imágenes y cont

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 31>

SECCIÓN 2.

PUBLICIDAD EN SEÑAL COLOMBIA.

Notas de Vigencia

- Sección renumerada (antes Sección 1) y modificada por el artículo 10 de la Resolución 7423 de público de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', public

Derogados por el artículo 16 los artículo 16.5.1.8 y 16.5.1.9.

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 1.

PUBLICIDAD EN SEÑAL COLOMBIA.

<A continuación los artículos de la sección adicionada por la Resolución 6383 de 2021 que fuero

ARTÍCULO 16.5.1.8 NÚMERO Y DURACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS POR PROGF
incluir reconocimientos con una duración máxima de tres (3) minutos por cada media hora de em

En los programas que por sus características puedan dividirse en secciones, podrá presentarse ade

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 8>

ARTÍCULO 16.5.1.9 INFORMATIVOS. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución
auspicio/o patrocinio de máximo treinta (30) segundos con ayudas estáticas o animadas y sin la p

De igual manera se autoriza en el Backing de fondo el uso de un logotipo.

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 9>

ARTÍCULO 16.5.2.1 AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO. <Artículo modificado por e
conformidad con la reglamentación que se establece en la presente sección.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.2.1 'COMERCIALIZACIÓN' del texto adicionado por la Resolución 63

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.1.1 AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO. <Artículo adicionado por el a
conformidad con la reglamentación que se establece en la presente sección.

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 1>

ARTÍCULO 16.5.2.2 APORTE. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7423
manera general y sin referencia a un programa específico.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.2.2 'CONTENIDO DE LOS ANUNCIOS COMERCIALES' del texto ac

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.1.2 APORTE. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de
general y sin referencia a un programa específico.

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 2>

ARTÍCULO 16.5.2.3 AUSPICIO. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 742
los derechos de transmisión.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.2.3 'ADECUACIÓN DE LOS ANUNCIOS A LA FRANJA DE AUDIE

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.1.3 AUSPICIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 d
los derechos de transmisión.

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 3>

ARTÍCULO 16.5.2.4 COLABORACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolució
Señal Colombia.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.2.4 'ANUNCIOS COMERCIALES SOBRE PRESERVATIVOS SANI

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.1.4 COLABORACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolució
por Señal Colombia.

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 4>

ARTÍCULO 16.5.2.5 PATROCINIO. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución
estos, que hayan sido producidos, o cuyos derechos de emisión ya hayan sido adquiridos.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.2.5 'DURACIÓN DE CADA ANUNCIO COMERCIAL' del texto adici

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.1.5 PATROCINIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 63
estos, que hayan sido producidos, o cuyos derechos de emisión ya hayan sido adquiridos.

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 5>

ARTÍCULO 16.5.2.6 RECONOCIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Resoluc
patrocinios tendrán derecho a que se reconozca su contribución, de acuerdo con lo establecido en la

Se entiende por reconocimiento, la referencia que se haga a la persona o personas que realicen una

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.2.6 'ANUNCIOS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.1.6 RECONOCIMIENTO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resoluc
o patrocinios tendrán derecho a que se reconozca su contribución, de acuerdo con lo establecido e

Se entiende por reconocimiento, la referencia que se haga a la persona o personas que realicen un

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 6>

ARTÍCULO 16.5.2.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS. <Artículo
colaboraciones y patrocinios) el reconocimiento consistirá en la presentación del diseño característi
hablada, visual o en ambas formas con ayudas estáticas, o animadas, sin la participación de modelo

Únicamente se permitirá la inclusión de modelos vivos cuando se trate de campañas institucionales

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.2.7 'COMERCIALES REGULARES' del texto adicionado por la Resolu

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.1.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS. <Artícul
auspicios, colaboraciones y patrocinios) el reconocimiento consistirá en la presentación del diseñ
efectuarse en forma hablada, visual o en ambas formas con ayudas estáticas, o animadas, sin la pa

Únicamente se permitirá la inclusión de modelos vivos cuando se trate de campañas institucional

<Acuerdo CNTV 1 de 1995; Art. 7>

SECCIÓN 3.

PUBLICIDAD EN CANALES REGIONALES.

Notas de Vigencia

- Sección renumerada (antes Sección 2) y subrogada por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2(de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en e

Derogados por el artículo 16 los artículos 16.5.2.4, 16.5.2.5, 16.5.2.9, 16.5.2.10, 16.5.2.11, 16.5.2

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 2.

PUBLICIDAD EN CANALES REGIONALES.

<A continuación los artículos de la sección adicionada por la Resolución 6383 de 2021 que fuero

ARTÍCULO 16.5.2.4 ANUNCIOS COMERCIALES SOBRE PRESERVATIVOS SANITARIOS usuarios a la promiscuidad, ni pretender que sea este el único método de evitar el contagio de enf

Los anuncios de este producto deberán ser únicamente comerciales regulares y reunir las condici

Sólo podrán pautarse después de las 19:00 horas.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 6>

ARTÍCULO 16.5.2.5 DURACIÓN DE CADA ANUNCIO COMERCIAL. <Artículo adicionado segundos, los cuales se contarán en múltiplos de cinco (5) segundos. Los anuncios comerciales vi

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 9>

(...)

ARTÍCULO 16.5.2.9 COMERCIALES DE SUPERIMPOSICIÓN. <Artículo adicionado por el a transmitirse, hasta en un setenta y cinco por ciento (75%) de la disponibilidad comercial, en las tr No se podrá exceder el máximo tiempo de comerciales permitido para un programa, incluidos est

Estos comerciales no podrán ocupar más del quince por ciento (15%) de la pantalla, a partir de lo

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 13>

ARTÍCULO 16.5.2.10 COMERCIALES COMPRIMIDOS. <Artículo adicionado por el artículo

Sólo podrán transmitirse hasta en un veinticinco (25) por ciento de la disponibilidad comercial, e reposiciones.

No se podrá exceder el máximo de tiempo de comerciales permitido para un programa, incluidos

Estos comerciales no podrán ocupar más del quince (15) por ciento de la pantalla a partir de los n comerciales.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 14>

ARTÍCULO 16.5.2.11 MENCIÓN COMERCIAL. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la R
producto o servicio sin lema, agregado o calificación alguna.

Únicamente en los programas de producción regional se podrán presentar menciones comerciales

No requerirán autorización, no afectarán el tiempo destinado a los anuncios comerciales permitid

PARÁGRAFO 1o. No se consideran menciones comerciales las siguientes:

a) La referencia a fuentes de información que han cedido sus imágenes.

b) La referencia que en los programas de producción regional hagan los contratistas de televisión

c) La referencia del nombre de una empresa, realizada en la presentación de noticias en los progra

d) La referencia hablada o escrita del nombre comercial de todo evento deportivo de carácter ofic

e) Las menciones de los contratistas del canal regional o de los programas, horarios y fechas de e
literal, por cada media (1/2) hora.

f) Las referencias visuales de empresas, marcas, productos o servicios que forzosamente hagan pa

g) Las vallas o anuncios comerciales colocados naturalmente en un escenario siempre que no se h

h) Las referencias o informaciones generales sobre discos, libros, películas, artistas o espectáculo

i) Los obsequios regulares entregados por las concesionarias en los programas de concurso.

j) La presentación global de actividades industriales o comerciales con fines eminentemente histó

PARÁGRAFO 2o. Si se presenta duda en relación con un determinado caso, el representante lega
que hubiere lugar.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 15>

ARTÍCULO 16.5.2.12 LOGOTIPOS. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 638
ocupando un porcentaje de la pantalla, a partir de los márgenes de la misma. Podrá incluirse lema

Solamente podrán transmitirse hasta cinco (5) logotipos por cada media (1/2) hora, en los prograı

Su tamaño no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del área de la pantalla y deberán ubica
comerciales.

El total del tiempo de presentación de los logotipos incluidos en un programa no podrá ser superi

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 16>

ARTÍCULO 16.5.2.13 PATROCINIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 63
a un programa con ayudas estáticas o animadas y sin la participación de modelos vivos. Podrá inc

Los patrocinios podrán ser de programa o de sección.

Los patrocinios se emitirán al principio y al final del programa, como parte integrante del cabezot

Los patrocinios de sección se podrán incluir únicamente en los programas de producción regional

Los patrocinios de sección deberán estar grabados como parte integral del programa.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 17>

ARTÍCULO 16.5.2.14 CORTESÍA. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383
programa. Únicamente podrán incluirse al final de los mismos, sin exceder de quince (15) segund

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 18>

ARTÍCULO 16.5.2.15 CRÉDITO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 d
duración no podrá ser superior a un (1) minuto.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 19>

ARTÍCULO 16.5.2.16 PROMOCIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 63
correspondiente programa para promocionar su programación o la de terceros del respectivo cana

Deben codificarse e incluirse en el libreto de comerciales.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 20>

ARTÍCULO 16.5.2.17 AVISOS CLASIFICADOS. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la R
servicio empleando recursos propios del medio de televisión como generador de caracteres, fotofi

Los avisos clasificados deben pautarse dentro del tiempo destinado a los anuncios comerciales.

La duración total de los avisos clasificados dentro de un programa no puede ser superior a tres (3

Todos los avisos clasificados de un programa deberán ser editados en un solo bloque.

El bloque debe estar encabezado por una cortinilla cuya duración no debe ser superior a cinco (5) se

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 21>

(...)

ARTÍCULO 16.5.2.22 EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO. <Artículo adicionado por el artículo 3
para la debida ejecución de las disposiciones contenidas en la presente sección, deberán asegurar el
Comunicaciones:

a) Mensajes cívicos e institucionales y las disposiciones que deben cumplir.

b) Contabilización de tiempo comercial y libretos de comerciales.

c) Tarifas de los servicios de comercialización.

d) Trámite administrativo para codificación y recibo de anuncios comerciales, formato de emisión y

e) Fijación de la cuantía y procedimiento en la imposición de sanciones.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 29>

ARTÍCULO 16.5.3.1 COMERCIALIZACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resoluc
la publicidad a través de los canales de televisión. Esta actividad podrá ser realizada por los operad
regional responderá por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.1 'COMERCIALIZACIÓN' del texto adicionado por la Resolución 63

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.1 COMERCIALIZACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resol emisión de la publicidad a través de los canales de televisión. Esta actividad podrá ser realizada p público de televisión regional responderá por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 2>

ARTÍCULO 16.5.3.2 CONTENIDO DE LOS ANUNCIOS COMERCIALES. <Artículo subrogado contener inexactitudes, (ii) deberán atender las normas propias de la sana competencia y lealtad com perjudiquen la formación de la infancia, y (v) deberán respetar los criterios y doctrinas de los difere

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.2 'CONTENIDO DE LOS MENSAJES O ANUNCIOS COMERCIAL

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.2 CONTENIDO DE LOS ANUNCIOS COMERCIALES. <Artículo adiciona podrán contener inexactitudes, (ii) deberán atender las normas propias de la sana competencia y l frases que perjudiquen la formación de la infancia, y (v) deberán respetar los criterios y doctrinas

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 4>

ARTÍCULO 16.5.3.3 ADECUACIÓN DE LOS ANUNCIOS A LA FRANJA DE AUDIENCIA. <A de audiencia en que se presente. En ningún caso podrán emitirse en horarios dirigidos a la audienci la franja de adultos o que se encuentren ubicados en la franja de adultos.

En la franja familiar se podrá presentar esta clase de anuncios comerciales, siempre que las imágen

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.3 'ADECUACIÓN DE LOS MENSAJES A LA FRANJA DE AUDIE

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.3 ADECUACIÓN DE LOS ANUNCIOS A LA FRANJA DE AUDIENCIA. franjas de audiencia en que se presente. En ningún caso podrán emitirse en horarios dirigidos a la audiencia de la franja de adultos o que se encuentren ubicados en la franja de adultos.

En la franja familiar se podrá presentar esta clase de anuncios comerciales, siempre que las imág

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 5>

ARTÍCULO 16.5.3.4 ANUNCIOS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS. <Artícu extranjeros y mixtos.

Son mixtos aquellos que en su realización cuenten con la combinación de recursos de origen nacio

PARÁGRAFO. Los anuncios comerciales mixtos y extranjeros tendrán un recargo en las tarifas qu

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.4 'DURACIÓN DE LOS ANUNCIOS COMERCIALES DENTRO DI

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.6 ANUNCIOS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS. <Artí extranjeros y mixtos.

Son mixtos aquellos que en su realización cuenten con la combinación de recursos de origen naci

PARÁGRAFO. Los anuncios comerciales mixtos y extranjeros tendrán un recargo en las tarifas c

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 10>

ARTÍCULO 16.5.3.5 COMERCIALES REGULARES. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la

cortes destinados para ello.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.5 'ANUNCIOS COMERCIALES SOBRE PRESERVATIVOS SANI

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.7 COMERCIALES REGULARES. <Artículo adicionado por el artículo 3 de los cortes destinados para ello.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 11>

ARTÍCULO 16.5.3.6 COMERCIALES VIVOS. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolu

Para la transmisión de anuncios comerciales, relativos a rifas, sorteos y concursos, o para la realiza servicio de televisión regional, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.6 'ANUNCIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS' del texto adicionado

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.8 COMERCIALES VIVOS. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Reso

Estos sólo podrán transmitirse en los espacios destinados a cortes de comerciales, incluidos dentr

PARÁGRAFO. Para la transmisión de anuncios comerciales, relativos a rifas, sorteos y concurso legal del operador del servicio de televisión regional, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 12>

ARTÍCULO 16.5.3.7 REPOSICIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES. <Artículo subrogado por de televisión regional, el representante legal de dicho operador autorizará la reposición del tiempo

De dicha reposición deberá hacerse uso dentro de los noventa (90) días siguientes a la autorización

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.7 'PERMISOS DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMI

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.18 REPOSICIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES. <Artículo adicionado público de televisión regional, el representante legal de dicho operador autorizará la reposición d

De dicha reposición deberá hacerse uso dentro de los noventa (90) días siguientes a la autorizació

No podrá emitirse más de un (1) minuto de reposición de comerciales en un mismo programa de

PARÁGRAFO. En casos excepcionales y debidamente justificados, el representante legal del ope Administradora Regional y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 22>

ARTÍCULO 16.5.3.8 CODIFICACIÓN DE COMERCIALES. <Artículo subrogado por el artículo administrativo y los requisitos que los operadores del servicio público de televisión regional señale

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.8 'RECONOCIMIENTO' del texto adicionado por la Resolución 6383

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.19 CODIFICACIÓN DE COMERCIALES. <Artículo adicionado por el artíc trámite administrativo y los requisitos que los operadores del servicio público de televisión regio

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 23>

ARTÍCULO 16.5.3.9 PERMISOS DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINADOS productos o servicios, cuya emisión requiera permiso, autorización o certificación de alguna autori

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.3.9 'INCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTOS' del texto adicionado por

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.20 PERMISOS DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINAD(productos o servicios, cuya emisión requiera permiso, autorización o certificación de alguna auto

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 27>

ARTÍCULO 16.5.3.10 INCENTIVOS COMERCIALES PARA PROGRAMAS ESPECIALES. <A necesidades de cada región, podrán crear y disponer estímulos comerciales, con el fin de promover

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.2.21 INCENTIVOS COMERCIALES PARA PROGRAMAS ESPECIALES. < necesidades de cada región, podrán crear y disponer estímulos comerciales, con el fin de promov

<Acuerdo CNTV 2 de 1995; Art. 28>

SECCIÓN 4.

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN ABIERTA LOCAL CON ÁNIMO DE LUCRO.

Notas de Vigencia

- Sección renumerada (antes Sección) y contenido subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7 público de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada

Derogados por el artículo 16 los artículos 16.5.3.4, 16.5.3.5, 16.5.3.6, 16.5.3.8, 16.5.3.9

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 3.

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN LOCAL CON ÁNIMO DE LUCRO.

<A continuación los artículos de la sección adicionada por la Resolución 6383 de 2021 que fuero

ARTÍCULO 16.5.3.4 DURACIÓN DE LOS ANUNCIOS COMERCIALES DENTRO DE UN P minutos de comerciales por cada media (1/2) hora de programación.

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 32>

ARTÍCULO 16.5.3.5 ANUNCIOS COMERCIALES SOBRE PRESERVATIVOS SANITARIOS usuarios a la promiscuidad ni pretender que estos son el único mecanismo para evitar el contagio

Estos anuncios sólo podrán pautarse después de las 19:00 horas.

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 33>

ARTÍCULO 16.5.3.6 ANUNCIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. <Artículo adicionado por el Salud y Protección Social, el Consejo Nacional de Estupefacientes y la Comisión de Regulación

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 34>

(...)

ARTÍCULO 16.5.3.8 RECONOCIMIENTO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resoluc que haya prestado su contribución a la estación en cualquiera de las formas definidas anteriormen

PARÁGRAFO. Para todas las formas de contribución de la presente sección (aportes, auspicios, a la empresa, marca, producto o servicio que dichas personas indiquen y podrán efectuarse en for

Únicamente se permitirá la inclusión de modelos vivos cuando se trate de campañas institucional

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 37>

ARTÍCULO 16.5.3.9 INCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTOS. <Artículo adicionado por el artíc sus características puedan dividirse en secciones, podrá además presentarse un reconocimiento po

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 38>

ARTÍCULO 16.5.4.1 COMERCIALIZACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resoluc

definidos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones a fin de propiciar la financiación de s

Los operadores del servicio de televisión abierta local con ánimo de lucro podrán incluir anuncios c

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.4.1 'OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN' del texto adicionado por

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.3.1 COMERCIALIZACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resol tiempos definidos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones a fin de propiciar la financ

Las estaciones locales con ánimo de lucro podrán incluir anuncios comerciales en sus emisiones. comerciales de televisión en el nivel de cubrimiento nacional.

En caso de que las regulaciones que expida la Comisión de Regulación de Comunicaciones para del servicio público de televisión en el nivel local con ánimo de lucro.

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 29 y Art. 64 inciso 2>

ARTÍCULO 16.5.4.2 CONTENIDO DE LOS MENSAJES O ANUNCIOS COMERCIALES. <Art competencia y lealtad comercial, no atentar contra la honra de las personas, de las instituciones o d

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.4.2 'PUBLICIDAD' del texto adicionado por la Resolución 6383 de 202

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.3.2 CONTENIDO DE LOS MENSAJES O ANUNCIOS COMERCIALES. <A competencia y lealtad comercial, no atentar contra la honra de las personas, de las instituciones o

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 30>

ARTÍCULO 16.5.4.3 ADECUACIÓN DE LOS MENSAJES A LA FRANJA DE AUDIENCIA. <

audiencia en que se presenten. No se podrán transmitir en la franja infantil anuncios comerciales de

En la franja familiar se podrá presentar esta clase de publicidad, siempre que sus imágenes y conter

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.4.3 'CLASIFICACIÓN' del texto adicionado por la Resolución 6383 de

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.3.3 ADECUACIÓN DE LOS MENSAJES A LA FRANJA DE AUDIENCIA. audiencia en que se presenten. No se podrán transmitir en la franja infantil anuncios comerciales

En la franja familiar se podrá presentar esta clase de publicidad, siempre que sus imágenes y cont

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 31>

ARTÍCULO 16.5.4.4 PERMISOS DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINADOS productos o servicios cuya emisión requiera permiso, autorización o certificación de alguna autorid

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

<Consultar artículo 16.5.4.4 'HORARIOS E INTENSIDAD DE LA PUBLICIDAD' del texto adi

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.3.7 PERMISOS DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINADO productos o servicios cuya emisión requiera permiso, autorización o certificación de alguna autor

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 35>

SECCIÓN 5.

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN ABIERTA LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Notas de Vigencia

- Epígrafe sección modificado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se ado Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 5.

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO 16.5.5.1 RECONOCIMIENTO. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolució la persona, empresa, marca, producto o servicio que ella indique, la cual consistirá en la presentaci lema, agregado o calificación.

Únicamente se permitirá la inclusión de modelos vivos cuando se trate de campañas institucionales

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.5.1 RECONOCIMIENTO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resoluc persona, empresa, marca, producto o servicio que ella indique, la cual consistirá en la presentació lema, agregado o calificación.

Únicamente se permitirá la inclusión de modelos vivos cuando se trate de campañas institucional

PARÁGRAFO. Los reconocimientos deberán efectuarse al inicio y finalización del respectivo pr segundos. Los programas mencionados no podrán tener más de tres (3) secciones.

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 6>

ARTÍCULO 16.5.5.2 COMERCIALIZACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resoluc comercialización en el concesionario de espacios de televisión.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.5.2 COMERCIALIZACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resol comercialización en el Canal Uno operado por RTVC, sin perjuicio del objeto de la respectiva es

<Acuerdo CNTV 3 de 2012; Art. 7>

SECCIÓN 6.

PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN COMUNITARIA.

ARTÍCULO 16.5.6.1 COMERCIALIZACIÓN DEL CANAL COMUNITARIO. <Artículo subroga contenidos, franjas y demás derechos de los televidentes. En ningún caso estos operadores podrán i

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.6.1 COMERCIALIZACIÓN DEL CANAL COMUNITARIO. <Artículo adicic programación. La publicidad al igual que la programación debe respetar la normatividad vigente codificadas para incluir en ellas comerciales desde territorio colombiano.

<Resolución ANTV 650 de 2018; Art. 22>

SECCIÓN 7.

PUBLICIDAD DE ALCOHOL.

Notas de Vigencia

- Sección renumerada (antes Sección 4) y contenido subrogado por el artículo 9 de la Resolución servicio público de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones

Derogado por el artículo 16 el artículo 16.5.4.7.

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

SECCIÓN 4.

PUBLICIDAD DE ALCOHOL.

<A continuación los artículos de la sección adicionada por la Resolución 6383 de 2021 que fuero

ARTÍCULO 16.5.4.7 ADVERTENCIA A LA AUDIENCIA. <Artículo adicionado por el artículo de familia y los adultos, de propender y velar por la no presencia de audiencia menor de edad, a p

<Acuerdo CNTV 1 de 2006; Art. 8>

ARTÍCULO 16.5.7.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo subrogado por el artícul de televisión abierta, cerrada y satelital.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Concordancias

Ley 1098 de 2006; Art. 47 Num. 7o.

Ley 1335 de 2009; Art. 14

Ley 124 de 1994; Art. 3o.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.4.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artíc canales de televisión abierta, cerrada y satelital.

<Acuerdo CNTV 1 de 2006; Art. 1>

ARTÍCULO 16.5.7.2 PUBLICIDAD. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423

objetivo es dar a conocer las características, cualidades y atributos de un producto, nombre, marca,

PARÁGRAFO. No se considerará como publicidad en el servicio de televisión:

a) Las vallas, logotipos o diseños representativos de marcas o empresas productoras de bebidas con énfasis en ellos, no sean objeto de primeros planos, y no ocupen preponderantemente la pantalla.

b) Aquellas referencias del nombre de una marca o empresa productora de bebidas con contenido a índole de la noticia o el tema del programa forzosamente la involucre.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.4.2 PUBLICIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 638 objetivo es dar a conocer las características, cualidades y atributos de un producto, nombre, marca

PARÁGRAFO. No se considerará como publicidad, en el servicio de televisión:

a) Las vallas, logotipos o diseños representativos de marcas o empresas productoras de bebidas co haga énfasis en ellos, no sean objeto de primeros planos, y no ocupen preponderantemente la pant

b) Aquellas referencias del nombre de una marca o empresa productora de bebidas con contenido la índole de la noticia o el tema del programa forzosamente la involucre.

<Acuerdo CNTV 1 de 2006; Art. 2>

ARTÍCULO 16.5.7.3 CLASIFICACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 74

Publicidad Directa: Es aquella por medio de la cual se presenta el producto, empresa, marca o servi de ingerir la bebida.

Publicidad Indirecta: Es aquella que utiliza el producto, marca o diseño gráfico o caracterización so

Publicidad Promocional: Es aquella que, mediante la utilización de un diseño gráfico o caracterizac evento deportivo o cultural, específicamente determinado.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.4.3 CLASIFICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución

Publicidad Directa: Es aquella por medio de la cual se presenta el producto, empresa, marca o ser acción de ingerir la bebida.

Publicidad Indirecta: Es aquella que utiliza el producto, marca o diseño gráfico o caracterización

Publicidad Promocional: Es aquella que, mediante la utilización de un diseño gráfico o caracteriz evento deportivo o cultural, específicamente determinado.

<Acuerdo CNTV 1 de 2006; Art. 3>

ARTÍCULO 16.5.7.4 HORARIOS E INTENSIDAD DE LA PUBLICIDAD. <Artículo subrogado p horarios y con la intensidad que a continuación se establece:

a) Publicidad Promocional: Dentro de un mes antes del evento cultural o deportivo, en la franja de

b) Publicidad Indirecta: En la franja de programación para adultos.

c) Publicidad Directa: No podrá transmitirse en ningún horario por el servicio de televisión.

PARÁGRAFO 1o. Cada operador del servicio de televisión que emita publicidad de bebidas con c tiempo utilizado semanalmente para la publicidad de dichos productos.

PARÁGRAFO 2o. Los programas que se emitan en cualquier franja, cuyo contenido esté especialn

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra el aparte 'y durante la transmisión del evento deportivo o cultural qu de 00237-00, de 4 de diciembre de 2008. Consejero Ponente Dr. Martha Sofía Sanz Tobón.

Concordancias

Ley 1098 de 2006; Art. 47 Num. 7o.

Ley 335 de 1996; Art. 27

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.4.4 HORARIOS E INTENSIDAD DE LA PUBLICIDAD. <Artículo adicionad
horarios y con la intensidad que a continuación se establece:

a) Publicidad Promocional: Dentro de un mes antes al evento cultural o deportivo entre las 21:30

b) Publicidad Indirecta: Entre las 22:00 y las 05:00 horas del día siguiente.

c) Publicidad Directa: No podrá transmitirse en ningún horario por el servicio de televisión.

PARÁGRAFO 1o. La emisión de la publicidad promocional e indirecta de que tratan los literales

PARÁGRAFO 2o. Cada operador del servicio de televisión que emita publicidad de bebidas con
utilizado semanalmente para la publicidad de dichos productos.

PARÁGRAFO 3o. Los programas que se emitan en cualquier franja, cuyo contenido esté especia

<Acuerdo CNTV 1 de 2006; Art. 4>

ARTÍCULO 16.5.7.5 CONDICIONES PARA LA EMISIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 9

a) No podrá contener apartes o escenas en las que se exprese de manera visual o auditiva la acción

b) No podrán participar en ella ni caracterizarla personas o modelos que sean, representen o aparen

c) Deberá incorporarse el siguiente texto como advertencia de los efectos nocivos del producto para
embriagantes a menores de edad".

Concordancias

Ley 1098 de 2006; Art. 47 Num. 7o.

Ley 30 de 1986; Art. 16

d) La publicidad de estos productos no podrá asociar su consumo con el éxito o el logro de metas p
la abstinencia o de la sobriedad.

e) Deberá ser veraz y objetiva.

f) No podrá atentar contra la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos, lib

g) No podrá contener imágenes que por su naturaleza atraiga la atención de la audiencia infantil.

Concordancias

Ley 1098 de 2006; Art. 47 Num. 7o.

h) No podrá aludir que el consumo de alcohol tiene cualidades curativas o terapéuticas.

i) No podrá contener imágenes o mensajes que relacionen el consumo de bebidas con contenido alc

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.4.5 CONDICIONES PARA LA EMISIÓN. <Artículo adicionado por el artícul

a) No podrá contener apartes o escenas en las que se exprese de manera visual o auditiva la acció

b) No podrán participar en ella ni caracterizarla personas o modelos que sean, representen o apare

c) Deberá incorporarse el siguiente texto como advertencia de los efectos nocivos del producto pa embriagantes a menores de edad'.

d) La publicidad de estos productos no podrá asociar su consumo con el éxito o el logro de metas de la abstinencia o de la sobriedad.

e). Deberá ser veraz y objetiva.

f). No podrá atentar contra la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos,

g) No podrá contener imágenes que por su naturaleza atraiga la atención de la audiencia infantil.

h) No podrá aludir que el consumo de alcohol tiene cualidades curativas y/o terapéuticas.

i) No podrá contener imágenes o mensajes que relacionen el consumo de bebidas con contenido a

<Acuerdo CNTV 1 de 2006; Art. 5>

ARTÍCULO 16.5.7.6 AUTORREGULACIÓN. <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resoluc autorregulación y autocontrol para la emisión de publicidad de que trata este reglamento, informan

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 9 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y se CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com de 13 de septiembre de 2021.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6383 de 2021:

ARTÍCULO 16.5.4.6 AUTORREGULACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resol
autorregulación y autocontrol para la emisión de publicidad de que trata este reglamento, informa

<Acuerdo CNTV 1 de 2006; Art. 7>

CAPÍTULO 6.

EVENTOS ESPECIALES.

SECCIÓN 1.

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 16.6.1.1 PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL. <Artículo adiciona
programa de televisión, a nivel nacional, regional, local o comunitario, de oficio o a solicitud de alg

La radiodifusión de estos programas no generará indemnización alguna en favor del operador de tel

<Acuerdo CNTV 2 de 2011; Art. 4 incisos 2 y 3>

Notas del Editor

Destaca el editor que el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo 2 de 2011 establece: 'Se excluye de l

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 16.6.1.2 RESERVA DEL DERECHO DE UTILIZACIÓN EXTRAORDINARIA I
Comunicaciones se reserva el derecho de utilizar en el momento que lo estime conveniente, para tra

Estas transmisiones podrán hacerse en directo, en forma continua o discontinua, desplazando progr

El ejercicio de la facultad de declaratoria de interés público y social no se considerará como incump

<Acuerdo CNTV 24 de 1997; Art. 26>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6383 de 2021, 'por la cual se compilan y se
-ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la Com
de 13 de septiembre de 2021.

TÍTULO XVII-DEROGADO.

APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN PARA CONTENIDO

<Título derogado por el artículo 9 de la Resolución 7810 de 2025>

Notas de Vigencia

- Título derogado por el artículo 9 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual se si Oficial.

Establece la CRC como fundamento de su derogatoria, la optimización de la disposición regulato incluyen las disposiciones sobre el Sandbox Regulatorio para contenidos audiovisuales ubicadas el mismo título.'

- Título adicionado por el artículo 1 de la Resolución 7018 de 21 de diciembre de 2022, 'por la cu 2016', publicada en el Diario Oficial No. 52.255 de 21 de diciembre de 2022.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolucipon 7018 de 2022:

<Consultar texto directamente en el artículo 1 de la Resolución 7018 de 2022>

TÍTULO XVII.

SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA.

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

CAPÍTULO 1.

GENERALIDADES.

SECCIÓN 1.

MARCO GENERAL DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 17.1.1.1. SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. <Artículo adi satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisi

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 3>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.2. FINALIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 788 Radiodifusión Sonora contribuirán a difundir la cultura y afirmar los valores esenciales de la nacio

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 4>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.3. PRINCIPIOS ORIENTADORES. <Artículo adicionado por el artículo 3
Sonora previstas en esta resolución tendrán por objeto la observancia de los siguientes principios:

17.1.1.3.1. Difusión de valores. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se deberá difundir

17.1.1.3.2. Pluralismo y libertad de expresión. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se d
y reglamentos sobre la materia.

17.1.1.3.3. Responsabilidad social y derecho a la rectificación. En el Servicio Público de Radiodifu
general sobre el particular, y se garantizará el derecho a la rectificación y réplica.

17.1.1.3.4. Promoción del desarrollo político, económico, social y cultural. El Servicio Público de l

17.1.1.3.5. Acceso y libre competencia. Se deberá asegurar el acceso equitativo, democrático y en i

17.1.1.3.6. Protección de los derechos fundamentales. En el Servicio Público de Radiodifusión Son
servicio.

17.1.1.3.7. Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Servicio Público de
física, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

17.1.1.3.8. Uso eficiente del espectro radioeléctrico. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonor

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 5>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.4. RÉGIMEN NORMATIVO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la I
Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1341 d
Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y en Frecuenci
normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 6>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.5. PRESTACIÓN Y FINES DEL SERVICIO. <Artículo adicionado por el a
fines y orientación de la programación del servicio concedido y a los principios orientadores establ

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 28>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.6. OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONOI frecuencia de operación y demás parámetros técnicos esenciales autorizados por el Ministerio de T

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 29>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.7. UBICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EMISIÓN. <Artículo adicionado emisión dentro del municipio para el cual se otorgó la concesión, o cualquier otro que conforme su ambientales conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y la compatibilidad con el us

PARÁGRAFO 1o. Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora podrán ubica una frecuencia para enlace del estudio principal y el sistema de transmisión.

Por lo tanto, si para el funcionamiento de estudios alternos se requiere de frecuencias radioeléctrica asignación que regulen la materia. Lo anterior no aplica para las frecuencias de uso libre conforme

PARÁGRAFO 2o. Las concesiones del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Públi entidad, podrán ubicar los estudios en un municipio o distrito diferente al cual se le otorgó la conce

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 50>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.8. NIVEL DE CUBRIMIENTO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la de servicio de cubrimiento zonal y estaciones clases: A, B, y C, de conformidad con el PTNRS en I

El Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario y Comunitario Étnica se prestará en los que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 51>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.9. AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFRAESTRUCTURA. <Art transmisión de las estaciones de radiodifusión sonora, los concesionarios del Servicio Público de R correspondiente PTNRS. Para lo anterior se requiere autorización por parte del Ministerio de Tecno relacionada con la compartición de infraestructura.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 52>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.10. TRANSMISIONES ENLAZADAS OCASIONALES. <Artículo adicion entre sí, entre dos o más estaciones, en forma ocasional, para efectuar transmisiones simultáneas o general.

En caso de requerirse espectro radioeléctrico para enlazar estaciones, el concesionario deberá tener concesionarios podrán utilizar medios de transmisión diferentes al espectro radioeléctrico para esta

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 53>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.1.11. TRANSMISIONES REMOTAS. <Artículo adicionado por el artículo 3 fuera de sus respectivos estudios de emisión a través de cualquier tecnología, o en caso de requerir de asignación que regulen la materia.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 60>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

SECCIÓN 2.

PROGRAMACIÓN Y PAUTA PUBLICITARIA.

ARTÍCULO 17.1.2.1. RÉGIMEN REGULATORIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de l previsto en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y lo previsto en esta resoluci Decreto número 677 de 1995, y en las demás disposiciones que regulen la materia, o en las normas

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 20>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.2.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el Servicio Público de Radio limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora contribuirán a difundir la cultura, la Constitución Política y la ley.

Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora están en la obligación de diseñar

Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora están en la obligación de orientar de autorización emitida por la autoridad competente; promover el respeto por los derechos de los ni

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 21>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.2.3. RETRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PREGRABADOS. <Artículo ad pregrabados de otras estaciones de radiodifusión sonora, siempre que cuenten con autorización prev programación que emita y debe responder legal y administrativamente por el incumplimiento de las

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 26>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.2.4. IDIOMA DE LA PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado por el artícu oficial de Colombia, del cual deberá hacerse buen uso en los distintos programas radiales.

Las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, afrodescendientes y demás grupos étnicos, s en dialectos indígenas o lenguas nativas.

A su vez, la programación que se realice a través de las estaciones del Servicio Público de Radiodif Sonora.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 27>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

SECCIÓN 3.

OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

ARTÍCULO 17.1.3.1. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS. <Artículo adicionado por el art Público de Radiodifusión Sonora deben contar autorización expresa para la ejecución pública de las Derechos de Autor, o directamente por los titulares de las obras, previamente a cualquier uso públic

Los concesionarios deberán mantener vigentes, a la fecha de su presentación y a disposición del Mi solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.1.2.1. del Decreto núme

sociedades de gestión colectiva con personería jurídica legalmente reconocidas por la Dirección Na

Cuando el concesionario tenga autorización expedida directamente por el titular de los derechos de
acreditar que la misma es la titular o representante del titular de tales obras o prestaciones, de confo

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 34>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.3.2. DEL DEBER DE LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES REL
concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora deben dar cumplimiento a las obligac
libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 35>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.3.3. DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y DE PREV
Radiodifusión Sonora de interés público o comunitario deberán prestar apoyo gratuito al Ministerio
dinamicen los mecanismos de integración social y comunitaria, así como a la Procuraduría General
y otras entidades de la Rama Ejecutiva con un mínimo de 15 minutos diarios de emisión a cada enti
1474 de 2011 o en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Los concesionarios estarán obligados a dar cumplimiento a la obligación antes des

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 36>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.3.4. APOYO EN CASOS DE EMERGENCIA, CONMOCIÓN, DESASTRI
emergencia, conmoción interna o externa, desastres o calamidad pública, los concesionarios de los
caso, se dará prelación absoluta a las transmisiones relacionadas con la protección de la vida humar
indispensables.

Los concesionarios del servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público destinarán espacios de
sustituya o subrogue, transmitan programas orientados a:

1. La reducción de riesgos y prevención de desastres.

2. La respuesta efectiva en caso de desastre.

3. Brindar una adecuada y oportuna prestación de servicios de alerta temprana e información públic

4. Prestar la debida comunicación de las autoridades con la ciudadanía para la coordinación de la er

5. Incorporar la cultura de la prevención y reducción de riesgos en la sociedad vulnerable.

6. Desarrollar programas sociales para la implementación de planes de rehabilitación recuperación

7. Integrar esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones

8. Brindar información pública acerca de atención primaria, alojamiento temporal, provisión de sur

9. Promover y coordinar programas de capacitación y educación, así como coordinar los planes de

10. Facilitar la coordinación para el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, téc

Corresponde a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, orientar y coordinar el c

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 37>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.3.5. RECTIFICACIONES. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Resolu rectificaciones a que hubiere lugar por las informaciones inexactas divulgadas al público que prove hayan originado. De igual manera, los concesionarios están en la obligación de cumplir lo descrito

Los concesionarios deberán conservar a disposición del Ministerio de Tecnologías de la Informació a estas, por el término establecido en el artículo 17.1.3.7 de la presente resolución.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 38>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.3.6. IDENTIFICACIÓN DE LA EMISORA. <Artículo adicionado por el artí menos dos (2) veces al día, en la oportunidad que determinen para este fin, el nombre de la emisora

Cuando el servicio se preste con horario discontinuo e interrumpido, la identificación de la estación

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 39>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.3.7. ARCHIVO DE GRABACIONES. <Artículo adicionado por el artículo 3 autoridades, por lo menos durante treinta (30) días, la grabación completa o los originales escritos,

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 41>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.1.3.8. MANUAL DE ESTILO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Reso Sonora Comunitarios, Comunitarios Étnicos y de Interés Público deberán elaborar, dar a conocer y emisora acorde a su clasificación, con los cuales se protegen los derechos de la audiencia, se evita l la generación de contenidos, formatos, redacción y planes de programación, y se mantendrá a dispo

Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitarios, Comunitarios Étn público a través de publicación en sitio web y/o de la grabación de la transmisión radial, los cuales

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 42>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

CAPÍTULO 2.

MODALIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA.

SECCIÓN 1.

CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 17.2.1.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SO directa e indirecta. El Estado prestará el Servicio de Radiodifusión Sonora en gestión directa por co

El Estado prestará el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en gestión indirecta a través de pers Comunicaciones, mediante contrato o licencia, previa la realización de un proceso de selección obj

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.1.2. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN. <Artículo adicionado por el artícul programación, el área de servicio autorizada y la tecnología de transmisión utilizada, de conformid

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 15>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.1.3. CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO. < clasifica, así:

a) Gestión directa. El Estado prestará el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en gestión direct

b) Gestión Indirecta. El Estado prestará el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en gestión ind
Información y las Comunicaciones, mediante contrato o licencia, previa la realización de un proces

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 16>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.1.4. CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LA ORIENTACIÓN DE LA PR
Público de Radiodifusión Sonora se clasifica en:

a) Radiodifusión Sonora Comercial. La programación del servicio está destinada a satisfacer los há
se presta con ánimo de lucro y en gestión indirecta del Estado.

b) Radiodifusión Sonora Comunitario. La programación deberá estar orientada a generar espacios d
expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana
de lucro y en gestión indirecta del Estado.

Concordancias

Circular MTIC 20 de 2023

c) Radiodifusión Sonora de Interés Público. La programación deberá estar orientada a satisfacer ne
nación, en búsqueda del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. l

d) Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico. La programación deberá estar orientada a satisfacer r
forma tal que se promuevan sus expresiones ancestrales con el propósito de preservar sus valores cu
paz y reconciliación entre estos y los demás miembros de la sociedad, así como la protección de la
ánimo de lucro y en gestión indirecta del Estado.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 17>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.1.5. CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO. <Artícu
clasifica y define, según la clase de estación, los parámetros técnicos de operación y condiciones es

a) De servicio zonal. Son las estaciones Clase A, B o C, de conformidad con la potencia de operaci

b) De servicio zonal restringido. Son las estaciones Clase D, de conformidad con la potencia de ope
Político Administrativa del DANE, para el cual se otorga la concesión, sin perjuicio de que la señal

c) De servicio local restringido. Son estaciones Clase D con área de servicio definida a través de un
el respectivo PTNRS, están destinadas a focalizar la cobertura sobre el área de servicio establecida.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 18>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.1.6 CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE TRANS
Radiodifusión Sonora se clasifica, así:

a) Radiodifusión en Amplitud Modulada (AM). Cuando la portadora principal se modula en amplit

b) Radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM). Cuando la portadora principal se modula en frecu

c) Radiodifusión digital y nuevas tecnologías. Cuando la transmisión se realice a través de medios
compartido de las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio radioeléctrico de Radiodifusión Son

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 19>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

SECCIÓN 2.

RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL.

ARTÍCULO 17.2.2.1. PROGRAMACIÓN EN EMISORAS COMERCIALES. <Artículo adici
del oyente, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural, científico e informativo que orie

Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora comercial están facultados para
resolución, y sin perjuicio de la observancia de las limitaciones establecidas en la Constitución y la

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 22>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.2.2. ENLACE PERIÓDICO O PERMANENTE. <Artículo adicionado por el
en forma periódica o permanente, para efectuar transmisiones simultáneas o para la difusión de pro

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 53>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s
de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.2.3. CONSTITUCIÓN DE UNA CADENA RADIAL. <Artículo adicionado

organizaciones deberán informar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaci

PARÁGRAFO. Cuando la cadena radial requiera del uso de frecuencias radioeléctricas para operar con las normas y procedimientos de asignación que regulen la materia. Los proveedores podrán util

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 56>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.2.4. PROHIBICIÓN DE ENCADENARSE. <Artículo adicionado por el artíc

1. Pertenecer a la misma cadena, si esta está compuesta por la totalidad de las estaciones de radiodi

2. Las estaciones de radiodifusión comunitaria, y de interés público no podrán pertenecer a ninguna

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 11001-03-24-000-2016-00539-00 de 3 de

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información de retransmisión de información oficial y cuando el interés público lo amerite.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 57>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

SECCIÓN 3.

RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA.

ARTÍCULO 17.2.3.1. FINES DEL SERVICIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Reso satisfacer necesidades de comunicación en el área de servicio objeto de la concesión y facilitar el ej desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, indicados.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 95>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.3.2. PROGRAMACIÓN EN EMISORAS COMUNITARIAS. <Artículo adi expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concert especial, la promoción de la democracia, la participación y la divulgación de los derechos fundame

A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora comunitario podrá transmitirse publicidad, norma que las modifique, sustituya o subrogue. También podrá darse crédito a quienes hayan dado

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 23>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

Concordancias

Circular MTIC 20 de 2023

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 11001-03-24-000-2016-00539-00 de 3 de

ARTÍCULO 17.2.3.3. JUNTA DE PROGRAMACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 3 d Radiodifusión Sonora Comunitario deberán conformar una junta de programación y enviar al Minis programación se encargará de hacer seguimiento al cumplimiento de los fines del servicio de la em manera que se promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la c

En la junta de programación tienen derecho a participar, por medio de un representante, las organiz presidida por el director de la emisora. La junta de programación podrá reconfigurarse con el fin de composición dentro del mes siguiente.

Los concesionarios deberán mantener a disposición del Ministerio de Tecnologías de la Informació vigilancia y control, lo solicite.

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 43>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.3.4. REDES DE RADIO COMUNITARIA. <Artículo adicionado por el artícu red de radio comunitaria, entendida esta como una organización o asociación que agrupa emisoras ellas, relacionados con los fines del servicio y a través de las bandas y frecuencias autorizadas, a ca

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 58>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

SECCIÓN 4.

RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO.

ARTÍCULO 17.2.4.1. FINES DEL SERVICIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Reso

Estado con los ciudadanos y comunidades en el área geográfica objeto de cubrimiento, y tendrá cor solidaridad, la seguridad, el ejercicio ciudadano y la cultura democrática, preservar la pluralidad, id patrios; contribuir a la defensa de la soberanía y de las instituciones democráticas; asegurar la convi

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 73>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.4.2. CLASIFICACIÓN DE LAS EMISORAS DEL SERVICIO PÚBLICO presente resolución, las emisoras del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Público s

1. Emisoras de la Radio Pública Nacional de Colombia.

2. Emisoras de la Fuerza Pública.

3. Emisoras Territoriales.

4. Emisoras Educativas.

5. Emisoras Indígenas.

6. Emisoras para atención y prevención de desastres.

Los siguientes son los fines del servicio de acuerdo con la clasificación de las emisoras del Servicio

1. Emisoras de la Radio Pública Nacional de Colombia. Las Emisoras de la Radio Pública Naciona los colombianos, promover el ejercicio ciudadano y la cultura democrática, y servir como elemento

2. Emisoras de la Fuerza Pública. Las Emisoras de la Fuerza Pública tienen a su cargo la radiodifus ciudadano y la convivencia pacífica. Este servicio se prestará a través de la Fuerza Pública, la cual

3. Emisoras Territoriales. Las Emisoras Territoriales tienen a su cargo la radiodifusión estatal con e idiosincrasia; dinamizar los mecanismos de participación ciudadana; impulsar los planes de desarro

Las Emisoras Territoriales deberán orientar su operación con los siguientes criterios:

a) Diseño de programación radial acorde con los lineamientos de los planes de desarrollo regional y

b) Implementación de procesos asociativos con entidades públicas del orden nacional y municipal

c) Estimulación de la participación ciudadana en las decisiones públicas, mediante alianzas estratég

4. Emisoras Educativas. Las Emisoras Educativas tienen a su cargo la radiodifusión estatal con el o educativo nacional y servir de canal para la generación de una sociedad mejor informada y educada legalmente reconocidas y acreditadas institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional.

5. Emisoras Indígenas. Las Emisoras Indígenas tienen a su cargo la radiodifusión estatal con el obje en aras de proteger su identidad cultural. Este servicio se prestará a través de las comunidades indíg

6. Emisoras para la Atención y Prevención de Desastres. Estas emisoras tienen como fin servir de c Riesgo de Desastres o la entidad que la sustituya y por entidades territoriales del orden departamen

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 74>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.4.3. PROGRAMACIÓN EN EMISORAS DE INTERÉS PÚBLICO. <Artícu necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los dere

A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Público podrán transmitirse event estén directamente relacionados con los fines del servicio, con el fin de exaltar el respeto por lo púb

PARÁGRAFO 1o. A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Público no se sustituya o subrogue.

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 11001-03-24-000-2016-00539-00 de 3 de

PARÁGRAFO 2o. A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Público no se de estas emisoras para la transmisión de un programa específico, el cual no podrá ser superior a cin subrogue.

Las contribuciones hechas a las emisoras de interés público como efecto de los patrocinios deberán

PARÁGRAFO 3o. Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de interés púl

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 24>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.4.4. ENLACES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUS del servicio público nacional de radio en nombre del Estado, podrá realizar transmisiones enlazadas originada en cualquiera de ellas.

Entre las estaciones del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Púbico que pertenezca ellas, relacionados con los fines del servicio y a través de las bandas y frecuencias autorizadas, a ca

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 59>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

SECCIÓN 5.

RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA ÉTNICA.

ARTÍCULO 17.2.5.1. FINES DEL SERVICIO. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Reso necesidades de comunicación de los distintos grupos étnicos debidamente reconocidos por el Estad culturales, sociales, religiosos, espirituales, económicos, así como sus tradiciones, instituciones y p cultura y defensa de los derechos constitucionales y democráticos, a fin de procurar el bienestar ger

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 104>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

ARTÍCULO 17.2.5.2. PROGRAMACIÓN EN EMISORAS COMUNITARIAS ÉTNICAS. <A necesidades de comunicación de los distintos grupos étnicos, y a reconocer y a reafirmar la concien sus tradiciones, instituciones y procesos organizativos como mecanismo de integración y convivenc

A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico podrá transmitirse publ norma que la modifique, sustituya o subrogue.

Concordancias

Circular MTIC 20 de 2023

También podrá darse crédito a quienes hayan dado patrocinios, auspicios y apoyos financieros para

<Resolución MinTIC 2614 de 2022; Art. 25>

Notas de Vigencia

- Título adicionado por el artículo 3 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual s de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

TÍTULO. REPORTES DE INFORMACIÓN.

<Título modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN D

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017 por el artículo 1 de la Resolución 5076 de 20 Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los Op

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

CAPÍTULO 1.

GENERALIDADES REPORTES DE INFORMACIÓN.

SECCIÓN 1.

GENERALIDADES.

☐ ARTÍCULO 1.1.1. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los operadores de servicios postales. de 2009 y el artículo 12 y el numeral 7 de artículo 20 de la Ley 1369 de 2009.

☐ ARTÍCULO 1.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 14 de la postales, en virtud del régimen de habilitación aplicable, de acuerdo con los formatos de reporte de

Concordancias

Resolución MINTIC 3173 de 2024

☐ ARTÍCULO 1.1.3. FORMATOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo modificado p proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los operadores de servicios postales, se p

Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y operadores postales deberán al sección de mercados en los mencionados capítulos.

PARÁGRAFO. Los operadores de servicios postales deberán mantener disponible, por un periodo expoliación del objeto postal, u otros), de forma que estén disponibles frente a los requerimientos d

☐ ARTÍCULO 1.1.4. PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN. <Artículo m presentados de manera electrónica a través del sistema de información señalado por la CRC para ta

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 25000-23-41-000-2017-00417-01 de 4 de

☐ ARTÍCULO 1.1.5. PERIODICIDAD. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución presente Título, y deberán ser cargados al sistema de información señalado por la CRC dentro del p

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 25000-23-41-000-2017-00417-01 de 4 de

ARTÍCULO 1.1.6. PUBLICACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 6
combinación de variables y categorías contenidas en los reportes de información, a través de los me

PARÁGRAFO. En caso de que exista información a la cual la Ley le haya conferido el carácter de
1712 de 2014, junto con el artículo 33 del Decreto 103 de 2015, o las que las sustituyan, modifique

ARTÍCULO 1.1.7. CORRECCIÓN DE INFORMACIÓN REPORTADA. <Artículo modificado
periódica previamente reportada, ésta sólo podrá realizarse con autorización de la CRC, previo reci

El plazo máximo de corrección será la siguiente fecha de reporte del formato al que la información

El recibo de información corregida a través del sistema de información, se realizará sin perjuicio de

En todo caso, la corrección de la información también podrá realizarse cuando medie requerimiento

ARTÍCULO 1.1.8. SANCIONES POR NO REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo modifi
deberán suministrar a la CRC la información establecida en el presente régimen. El incumplimiento

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 25000-23-41-000-2017-00417-01 de 4 de

ARTÍCULO 1.1.9. PRUEBAS DE REPORTE DE INFORMACIÓN. <Artículo modificado por
realizar pruebas de cargue de información en la plataforma habilitada para ello antes de la fecha de
caso no serán inferiores a un mes. El cargue de información en la etapa de pruebas no constituye el

PARÁGRAFO: Las pruebas asociadas a los procesos de implementación de los formatos y de sus n

ARTÍCULO 1.1.10. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN DE PLANES TARIF
acuerdo con las cifras del Sistema Colombia TIC, cuenten con 30.000 o más de accesos de internet
tarifarias, de conformidad con las guías que la CRC, vía circular administrativa, establezca para la

Para efectos del presente artículo, se consideran ofertas tarifarias todos los planes pospago y las bol
corporativos a los cuales no le es aplicable el régimen de protección de los usuarios de los servicios

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 111 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu
publicación en el Diario Oficial.

Concordancias

Circular CRC 139 de 2022

Circular CRC 134 de 2021

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

ARTÍCULO 1.1.10. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. El n
nacional superior al 1% de accesos fijos a internet en el segmento residencial o al 1% de los suscr
guías que la CRC, vía circular administrativa, establezca para la captura de esta información.

Para efectos del presente artículo, se consideran ofertas tarifarias todos los planes pospago y las b
corporativos a los cuales no le es aplicable el régimen de protección de los usuarios de los servici

Los PRST que presten servicios fijos que tengan una participación a nivel nacional inferior al 1%
CRC su decisión, por lo menos con 30 días de anticipación. Si estos operadores deciden no adopt

Adicionalmente, los PRST de que trata el artículo 9.1.2.3. del Capítulo 1 del Título IX- SEPARA
vendidos de la modalidad prepago, teniendo en cuenta para ello lo señalado en las mencionadas g

PARÁGRAFO: Los PRST obligados a cumplir el presente artículo deberán implementar las guía
administrativa.

ARTÍCULO 1.1.11. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. El
el OMR le suministrará o le entregará al OMV la información que este requiere para cumplir con o

CAPÍTULO 2.

REPORTES DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

SECCIÓN TRANSITORIA.

MERCADOS.

Consultar Régimen de Transición Art. 22 Tabla A

FORMATO 1.1. INGRESOS. <Último periodo de información a reportar 4T 2021. Consultar el re

FORMATO 1.2. SUSCRIPTORES POR PLANES INDIVIDUALES Y EMPAQUETADOS DE SI

FORMATO 1.3. LÍNEAS EN SERVICIO Y TRÁFICO TELEFONÍA LOCAL. <Último periodo d

FORMATO 1.4. TRÁFICO TELEFONÍA LARGA DISTANCIA. <Último periodo de información

FORMATO 1.5. ACCESO FIJO A INTERNET. <Último periodo de información a reportar 1T 20

FORMATO 1.6. INGRESOS POR TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y SERV

FORMATO 1.7. TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS MÓVILE

FORMATO 1.8. MENSAJERÍA DE TEXTO (SMS). <Último periodo de información a reportar 4

FORMATO 1.9. ACCESO MÓVIL A INTERNET. <Último periodo de información a reportar 4T

SECCIÓN 1.

MERCADOS.

FORMATO T.1.1. INGRESOS. <Formato modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artícul

siguiente:>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 60 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan los serv

Este formato no debe ser reportado por los Proveedores del Servicio de Internet Comunitario Fijo (

1	2
Año	Trimestre

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Servicio: Corresponde al tipo de servicio prestado por el proveedor de redes y servicios de acuer

Servicio

Acceso fijo a Internet

Portador

Telefonía fija

Telefonía Larga Distancia Internacional Entrante

Telefonía Larga Distancia Internacional Saliente

4. Ingresos: Corresponde al valor total de los ingresos operacionales en pesos colombianos por con
operacionales, tales como ingresos financieros, rendimientos de inversiones o utilidades en venta d

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 4 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cua
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333
16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A
Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones
No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6033 de 2021:

FORMATO T.1.1. INGRESOS

<Consultar directamente Formato modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

<Primer periodo de información a reportar 1T 2022. Reporte vigente en este link. >

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.1.2. PLANES TARIFARIOS INDIVIDUALES Y EMPAQUETADOS DE SERV
modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. Primer periodo de información a repo

Periodicidad: Semestral

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el semestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicacione
o al 1% de los suscriptores de televisión.

El reporte de este formato dejará de ser obligatorio para aquellos proveedores que adopten e imple

Se deberán registrar los planes tarifarios individuales y empaquetados vigentes de los diferentes ser

Año	Semestre	Código de Plan	Nombre del Plan	Municipio	Segmento	Valor total del plan tarifario (con impuestos)	Valor total del plan tarifario (sin impuestos)	Modalidad de plan (prepago o pospago)	Fecha inicio	I f
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Semestre: Corresponde al semestre del año para el cual se reporta la información. Campo numéri

3. Código de Plan: Cadena de caracteres que identifica de manera única un plan tarifario. Este códi

4. Nombre del plan: Nombre establecido por el proveedor con el cual se identifica de manera única

5. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. Se tienen en c
consulta del DANE.

6. Segmento: Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:

- Residencial - Estrato 1: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 1.

- Residencial - Estrato 2: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 2.

- Residencial - Estrato 3: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 3.

- Residencial - Estrato 4: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 4.

- Residencial - Estrato 5: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 5.

- Residencial - Estrato 6: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 6.

- Corporativo: Servicios prestados a suscriptores de naturaleza empresarial.

- Sin estratificar: Registrar cuando el servicio contratado no esté asociado directamente a un domici

7. Valor total plan tarifario (con impuestos): Corresponde al valor total final en pesos colombianos

8. Valor total plan tarifario (sin impuestos): Corresponde al valor total en pesos colombianos del pl

9. Modalidad del plan: Señalar si el plan se ofrece en modalidad pospago o prepago.

- Modalidad pospago: Hace referencia a la contratación del plan con un cargo fijo que se paga de fo

- Modalidad prepago: Hace referencia a la contratación del plan sin pagar un cargo fijo de forma pe

10. Fecha inicio: Corresponde a la fecha en que empezó a ofrecerse el plan al público.

11. Fecha fin: Corresponde a la fecha de terminación de la vigencia del plan tarifario. Si no se deter

12. Servicio de telefonía fija incluido: Indicar si el plan incluye o no telefonía fija [Si/No].

13. Código del plan individual de telefonía fija: Corresponde al código del plan tarifario ofertado d

14. Tarifa Mensual Telefonía Fija: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el

15. Cantidad de Minutos incluidos: Indicar la cantidad de minutos de telefonía fija incluidos en el p

16. Servicio de acceso fijo a Internet incluido: Indicar si el plan incluye o no el servicio de acceso f

17. Código del plan individual de Internet fijo: Corresponde al código del plan tarifario ofertado de

18. Tarifa mensual Internet fijo: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el us

19. Velocidad de bajada ofrecida: Es la velocidad de bajada (downstream) ofrecida en el plan para

20. Velocidad de subida ofrecida: Es la velocidad ofrecida de subida (upstream) en el plan para el s

21. Tecnología del acceso fijo a Internet: Tipo de tecnología usada para el acceso fijo a Internet: xD
to the basement), FTTA (Fiber to the antenna), FTTP (Fiber-to-the-premises), Otras tecnologías de

22. Servicio de televisión incluido: Indicar si el plan incluye o no televisión [Si/No].

23. Código del plan individual de TV: Corresponde al código del plan tarifario ofertado de manera

24. Tarifa mensual TV: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el usuario po

25. Tecnología de acceso TV: Tipo de tecnología utilizada para el servicio de televisión: satelital, c

26. Número de canales TV estándar: Cantidad de canales estándar incluidos en el plan tarifario.

27. Número de canales TV HD: Cantidad de canales High Definition (HD) incluidos en el plan tari

28. Otras características: En un máximo de 500 caracteres describir características adicionales del p

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.1.3. LÍNEAS O ACCESOS Y VALORES FACTURADOS O COBRADOS DE SEI fecha es el siguiente:> <Formato modificado por el artículo 5 de la Resolución 7712 de 2025. El nu

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicacione

Este formato no debe ser reportado por los Proveedores del Servicio de Internet Comunitario Fijo (

Se debe reportar el número de líneas o accesos fijos y valores facturados o cobrados, discriminados discriminar por las velocidades suministradas y tipo de tecnología de la conexión.

Los diferentes tipos de empaquetamiento entre los tres servicios mencionados, así como la provisió

Año	Trimestre	Municipio	Segmento	Servicio o paquete de servicios	Velocidad efectiva Downstream	Velocidad efectiva Upstream	Tecnología del acceso fijo a Internet	Estado	Cantidad de líneas o accesos	Valor facturado por servicio o paquete de servicios	Otros valores facturados
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se prestan los servicios fijos de manera Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.

4. Segmento – Estrato: Corresponde al uso que se da al servicio fijo o los servicios fijos empaqueta

- Residencial - Estrato 1: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 1.

- Residencial - Estrato 2: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 2.

- Residencial - Estrato 3: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 3.

- Residencial - Estrato 4: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 4.

- Residencial - Estrato 5: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 5.

- Residencial - Estrato 6: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 6.

- Corporativo: Servicios prestados a suscriptores de naturaleza empresarial.

- Sin estratificar: Registrar cuando ninguno de los servicios que hace parte del tipo de empaquetam

- Uso propio interno del operador: Corresponde a las líneas o accesos que son de uso propio o inter

5. Servicio o paquete de servicios: Corresponde al servicio o al paquete de servicios que son provis

Código	Servicio o paquete de servicios
1	Internet fijo
2	Telefonía fija
3	Televisión por suscripción
4	Duo Play 1 (Telefonía fija + Internet fijo)
5	Duo Play 2 (Internet fijo +Televisión por suscripción)
6	Duo Play 3 (Telefonía fija + Televisión por suscripción)
7	Triple Play (Telefonía fija + Internet fijo + Televisión por suscripc

6. Velocidad efectiva Downstream: Es la capacidad de transmisión medida en Megabits por segund
mediciones asociadas según la metodología definida en el Capítulo 1 del Título V de la presente res

7. Velocidad efectiva Upstream: Es la capacidad de transmisión medida en Megabits por segundo (
mediciones asociadas según la metodología definida en el Capítulo 1 del Título V de la presente res

8. Tecnología del acceso fijo a Internet: Tipo de tecnología usada para el acceso fijo a Internet: xDS
Fiber to the basement), FTTA (Fiber to the antenna), FTTP (Fiber-to-the-premises), otras tecnologí
diligenciar como "NA".

9. Estado: Corresponde al estado de las líneas o accesos al último día del periodo a reportar. Se divi

Código
1
2

10. Cantidad de líneas o accesos: Cantidad de líneas o accesos que se encuentran conectados al últi
dicha suspensión), así como las líneas de uso propio o interno del proveedor de redes y servicios de

En caso de proveer servicios empaquetados mediante el uso de dos o más tecnologías de acceso de

11. Valor facturado o cobrado por servicio o paquete de servicios: Corresponde al monto facturado

Este valor debe corresponder a la suma de los valores facturados en las facturas emitidas en los tres
en pesos colombianos luego de aplicar descuentos. No se deben incluir impuestos, ni los montos en

En caso de ventas en la modalidad prepago se deben reportar los montos efectivamente descontado

Los valores reportados en este campo no serán objeto de validación respecto de los ingresos operac

12. Otros valores facturados: Corresponde al monto facturado por servicios o conceptos diferentes a

Este valor debe corresponder a la suma de los valores facturados en las facturas emitidas en los tres
en pesos colombianos luego de aplicar descuentos. No se deben incluir impuestos, ni los montos en

Los valores reportados en este campo no serán objeto de validación respecto de los ingresos operac

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 5 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cua
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333
16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el Ar
Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones
No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.1.3. LÍNEAS O ACCESOS Y VALORES FACTURADOS O COBRADOS DE SI

<Consultar directamente Formato modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.1.4. LÍNEAS Y VALORES FACTURADOS O COBRADOS DE SERVICIOS M

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de comunicaciones q

Se debe reportar el número de líneas o accesos móviles y valores facturados o cobrados, discrimina

El empaquetamiento o la provisión de cada servicio de manera individual, se identificará a partir de

Año	Trimestre	Mes	Modalidadde p
1	2	3	4

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nur

4. Modalidad de pago: Corresponde a las modalidades de pago señaladas en el artículo 2.1.1.3 de la

Código
1
2
3

Pospago: Hace referencia a aquellas líneas o accesos con contrato y que pagan un cargo fijo de mar

Prepago: Hace referencia a aquellas líneas que no pagan un cargo fijo de manera periódica por el se a través de la compra de paquetes, planes, promociones u ofertas o consumos por demanda que son

-Prepago con compra: Líneas prepago que compraron servicios en el mes, dado que compraron bol

-Prepago sin compra: Líneas prepago que no realizaron ninguna compra en el mes, dado que no ad al servicio de voz móvil.

Nota: Las recargas sin que medie adquisición de bolsas, paquetes o consumos a demanda no se con

5. Servicio o paquete de servicios: Corresponde al servicio o al paquete de servicios que son provis

Código	Servicio o paquete de servici
1	Voz móvil
2	Internet móvil
3	Voz móvil + Internet móvil

Notas:

- El servicio de voz móvil tanto en el código 1 como en el código 3 incluye el servicio de mensajes

- Aquellas líneas que en el campo 4 corresponden a "Prepago sin compra" deberán ser reportadas e

6. Cantidad de líneas: Corresponde al número de líneas o accesos móviles que se encontraban activ

En el caso de la modalidad pospago la cantidad de líneas de cada servicio individual o con servicio

En el caso de la modalidad prepago la cantidad de líneas con servicios empaquetados corresponde a través del saldo de la recarga.

7. Valor facturado o cobrado por servicio o paquete de servicios: Corresponde al monto facturado c

En el caso de líneas en la modalidad pospago, este valor debe corresponder al valor facturado en las pesos colombianos luego de aplicar descuentos. No se deben incluir impuestos, ni valores en mora.

En el caso de líneas en la modalidad prepago el valor a reportar en este campo corresponde a los m servicios móviles, sin incluir impuestos. Este campo se debe reportar con valor cero (0) para aquell

Los valores reportados en este campo no serán objeto de validación respecto de los ingresos operac

8. Otros valores facturados o cobrados: Corresponde al monto facturado o cobrado durante el perio de valor agregado, entre otros cobros a favor del operador.

En el caso de líneas en la modalidad pospago, este campo debe corresponder al valor facturado en l pesos colombianos luego de aplicar descuentos. No se deben incluir impuestos, ni los montos en m

En el caso de líneas en la modalidad prepago el valor a reportar en este campo corresponde a los m impuestos, ni cobros a favor de terceros.

Los valores reportados en este campo no serán objeto de validación respecto de los ingresos operac

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.1.5. ACCESO MÓVIL A INTERNET. <Formato modificado por el artículo 14 d

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso ı

VARIABLES DE TIEMPO

- Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

- Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numéri

- Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo num

A. Acceso por Suscripción.

Corresponde al acceso a Internet móvil a través de la contratación de un plan con un cargo fijo que que únicamente hagan uso de redes privadas.

1	2	3	4	5	6
Segmento	Terminal	Tecnología	Cantidad de Suscriptores	Ingresos por suscripción	Tráfico por suscripción
Personas	Teléfono Móvil	2G			
		3G			
		4G			
		5G			
	Data Card	2G			
		3G			
		4G			
		5G			
Empresas	Teléfono Móvil	2G			
		3G			
		4G			
		5G			
	Data Card	2G			
		3G			
		4G			
		5G			

1. Segmento: Corresponde al tipo de suscriptor que contrata el servicio de acceso a Internet. Se clas

- Personas: si el que contrata el servicio es una persona natural asociada a un número de Cédula de

- Empresas: si el que contrata el servicio es una persona jurídica asociada a un Número de Identific

2. Terminal: Terminal usado por el suscriptor para acceder a la red y se clasifica dentro de los sigui

- Teléfono móvil: Cuando el suscriptor utiliza un teléfono móvil para conectarse a Internet.

- Data Card: Cuando el suscriptor, a través de un Modem USB/PCMCIA, Ranura SIM, Notebook/M

3. Tecnología: Corresponde a la más alta tecnología utilizada por el suscriptor dentro de cada mes d

- 2G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías GSM/GPRS/EDGE, iDEN, entre otros.

- 3G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías W-CDMA/HSPA, UWC-136, HSPA+, entr

- 4G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías LTE, entre otros.

- 5G: Para conexiones móviles que utilizan tecnología 5G: NSA o SA, entre otros.

4. Cantidad de Suscriptores: Corresponde al número de usuarios que, según datos al último día de d teniendo un contrato de servicio de acceso a internet móvil, también accedan al servicio mediante l

5. Ingresos por suscripción: Total de ingresos en pesos colombianos generados por los suscriptores

6. Tráfico por suscripción: Corresponde al tráfico total en Megabytes, cursado por los suscriptores d

B. Acceso por Demanda.

Corresponde al acceso a Internet móvil sin que medie la contratación de un plan para tal fin. Se deb
privadas.

1	2	3	4	5	6
Tipo de usuario	Terminal	Tecnología	Cantidad de abonados que accedieron al servicio	Ingresos por demanda	Tráfico por demanda
Prepago	Teléfono Móvil	2G			
		3G			
		4G			
		5G			
	Data Card	2G			
		3G			
		4G			
		5G			
Pospago	Teléfono Móvil	2G			
		3G			
		4G			
		5G			
	Data Card	2G			
		3G			
		4G			
		5G			

1. Tipo de usuario: Se refiere al tipo de usuario que accede al servicio de Internet Móvil y se clasifi

- Prepago: usuarios sin contrato de suscripción de acceso a Internet o voz móvil.

- Pospago: usuarios con un contrato de voz móvil, pero sin contrato de suscripción de acceso a Inte

2. Terminal: Terminal usado por el abonado para acceder a la red y se clasifica dentro de los siguie

- Teléfono móvil: Cuando el abonado utiliza un teléfono móvil para conectarse a Internet.

- Data Card: Cuando el suscriptor, a través de un Modem USB/PCMCIA, Ranura SIM, Notebook/N

3. Tecnología: Corresponde a la más alta tecnología utilizada por el abonado, dentro del mes de me

- 2G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías GSM/GPRS/EDGE, iDEN, entre otros.

- 3G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías W-CDMA/HSPA, UWC-136, HSPA+, entı

- 4G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías LTE, entre otros.

- 5G: Para conexiones móviles que utilizan tecnología 5G: NSA o SA, entre otros.

4. Cantidad de abonados que accedieron al servicio: Corresponde al número de usuarios únicos por
durante el período de reporte.

5. Ingresos por demanda: Total de ingresos en pesos colombianos debido al tráfico de Internet móv
usuario (pospago y prepago) y terminal. No incluye impuestos.

6. Tráfico por demanda: Corresponde al tráfico total en Megabytes, cursado durante el mes de medi
y 2. el tráfico cursado por usuarios que no realizan ningún tipo de pago.

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.1.6. INGRESOS POR TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y SE

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 60 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles para comuni

1	2	3	4
Año	Trimestre	Mes	Ingresos operacionales

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Ingresos operacionales: Corresponde al total de los ingresos operacionales en pesos colombianos operacionales, tales como ingresos financieros, rendimientos de inversiones o utilidades en venta d

5. Ingresos consumo pospago: Corresponde al total de los ingresos causados en pesos colombianos

6. Ingresos consumo prepago: Corresponde al total de los ingresos en pesos colombianos por conce

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 2 de la Resolución 6990 de 2022, 'por la cual se modifica la noviembre de 2022. Rige a partir del 1 de enero de 2023.

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.1.6. INGRESOS POR TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y S

<Consultar directamente Formato modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. F

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.1.6. INGRESOS POR TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y S

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.1.7. TRÁFICO DE VOZ DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS MÓ siguiente:>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles para comuni

1	2	3
Año	Trimestre	Mes

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie d

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Tipo tráfico: Corresponde al tipo de tráfico de voz originado en una red móvil y se clasifica de la

Tráfico prepago: Asociado a todas las llamadas cursadas por los usuarios prepago, y cuya terminac

Tráfico pospago: Asociado a todas las llamadas cursadas por los suscriptores pospago, y cuya termi
por el servicio.

5. Proveedor destino: Corresponde al proveedor destino de las llamadas.

6. Tráfico: Corresponde al tráfico originado de voz móvil expresado en minutos y discriminado seg
segundos los minutos deberán ser reales.

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333
16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A
Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones
No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.1.8. MENSAJERÍA DE TEXTO (SMS). <Formato modificado por el artículo 14

Periodicidad: Anual

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el año.

Este Formato debe ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones

1	2
Año	Trimestre

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numéi

3. Cantidad: Total de mensajes SMS intercambiados entre usuarios, tanto facturables como no factu

4. Ingresos: Total de ingresos en pesos colombianos generados por concepto de la prestación del se

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.1.9. OFERTA CONJUNTA DE SERVICIOS FIJOS Y MÓVILES. <Formato adici

Periodicidad: Trimestral.

Contenido: Trimestral.

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles que también usuario por tener contratados servicios fijos y móviles a través de uno o varios contratos.

Se debe reportar (i) la cantidad de líneas o accesos móviles que tienen algún tipo de beneficio por t que tienen algún tipo de beneficio por tener contratados los servicios móviles con el operador que r

Se deben reportar la cantidad de líneas o accesos que se encontraban activos o conectados al últimc residencial.

La información se debe discriminar por municipio, según lo señalado en el campo 3 y debe estar di

1	2	3	4
Año	Trimestre	Municipio	Servicios n

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie d

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se prestan los servicios fijos (servicios c tienen en cuenta los 32 departamentos y la ciudad de Bogotá D. C. Los municipios se identifican d

Se debe incluir la información discriminada para los municipios que se listan a continuación:

No.	Código DANE	Departamento
1	11001	Bogotá, D. C.
2	05001	Antioquia

3	76001	Valle del Cauca
4	08001	Atlántico
5	13001	Bolívar
6	54001	Norte de Santander
7	25754	Cundinamarca
8	08758	Atlántico
9	68001	Santander
10	50001	Meta
11	20001	Cesar
12	05088	Antioquia
13	47001	Magdalena
14	73001	Tolima
15	23001	Córdoba
16	66001	Risaralda
17	17001	Caldas
18	52001	Nariño
19	41001	Huila
20	76520	Valle del Cauca
21	19001	Cauca
22	68276	Santander
23	76109	Valle del Cauca
24	70001	Sucre
25	63001	Quindío
26	05360	Antioquia
27	52835	Nariño
28	05266	Antioquia
29	76834	Valle del Cauca
30	44001	La Guajira
31	66170	Risaralda
32	68081	Santander
33	44430	La Guajira
34	44847	La Guajira
35	85001	Casanare
36	68547	Santander
37	15001	Boyacá
38	76364	Valle del Cauca
39	18001	Caquetá
40	68307	Santander
41	25269	Cundinamarca
42	25290	Cundinamarca
43	25175	Cundinamarca
44	25899	Cundinamarca
45	25473	Cundinamarca
46	05615	Antioquia

47	13430	Bolívar
48	27001	Chocó
49	08433	Atlántico
50	76147	Valle del Cauca
51	25430	Cundinamarca
52	15759	Boyacá
53	41551	Huila
No.	Código DANE	Departamento
54	54498	Norte de Santander
55	05837	Antioquia
56	76111	Valle del Cauca
57	47189	Magdalena
58	15238	Boyacá
59	05045	Antioquia
60	20011	Cesar
61	25307	Cundinamarca
62	52356	Nariño
63	23417	Córdoba
64	19698	Cauca
65	54874	Norte de Santander
66	23660	Córdoba
67	13836	Bolívar
68	25286	Cundinamarca
69	23162	Córdoba
70	76892	Valle del Cauca
71	08638	Atlántico
72	54405	Norte de Santander
73	25126	Cundinamarca
74	81001	Arauca
75	86001	Putumayo
76	95001	Guaviare
77	88001	Archipiélago de San Andr
78	91001	Amazonas
79	94001	Guainía
80	97001	Vaupés
81	99001	Vichada

La información correspondiente a los municipios que no se encuentra en el anterior listado se debe

4. Servicios móviles incluidos: Corresponde a los servicios móviles que son provistos a los accesos

Código
1
2
3

5. Servicios fijos incluidos: Corresponde a los servicios móviles que son provistos a los accesos mi

Código	Servicio o paquete de servicios
1	Internet fijo
2	Telefonía fija
3	Televisión por suscripción
4	Duo Play 1 (Telefonía fija + Internet fijo)
5	Duo Play 2 (Internet fijo +Televisión por suscripción)
6	Duo Play 3 (Telefonía fija + Televisión por suscripción
7	Triple Play (Telefonía fija + Internet fijo + Televisión p

6. Accesos móviles mixtos: Cantidad de líneas o accesos móviles que hagan uso de los servicios de paquete de servicios fijos (telefonía fija y/o televisión por suscripción y/o internet fijo) en el segme

Se debe reportar la cantidad de líneas o accesos móviles que se encontraban activos al último día d contratados con los servicios móviles.

7. Accesos fijos mixtos: Cantidad de líneas o accesos fijos del segmento residencial que hagan uso servicio o paquete de servicios móviles (voz y/o datos) con el operador y cuyo titular es una person

Se debe reportar la cantidad de líneas o accesos fijos del segmento residencial que se encontraban c causa que genera dicha suspensión).

En caso de proveer servicios fijos empaquetados mediante el uso de dos o más tecnologías de acce

Notas de Vigencia

- Formato adicionado a partir del 1 de abril de 2024 por el artículo 16 de la Resolución 7285 de 2 publicada en el Diario Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación

FORMATO T.1.10. ACCESOS E INGRESOS DEL SERVICIO INTERNET COMUNITARIO FIJ

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los Proveedores del Servicio de Internet Comunitario Fijo

Año	Trimestre	Municipio	Clase	Código Cen Poblado
1	2	3	4	5

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información.

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información.

3. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se presta el servicio de Internet comunit presente en el sistema de consulta del DANE.

4. Clase: Corresponde a la ubicación donde se presta el servicio, de acuerdo con el DANE, estas se

Código
1
2
3

Para consultar la definición de los campos cabecera municipal, centro poblado y rural disperso, visi

5. Código Centros Poblados: Este campo corresponde al código asignado por el DANE para identif

https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/georreferenciador-de-direcciones/

Este campo solo aplica cuando en el campo 4 "Clase" se selecciona la opción 2 - "Centro poblado".

6. Código vereda: Este campo corresponde al código asignado por el DANE para la identificación d

https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/nivel-referencia-veredas/

Este campo solo aplica cuando en el campo 4 "(Clase)" se selecciona la opción 3 -rural disperso. En

En caso de que no exista un código asignado para la vereda, registre el valor "98".

7. Tecnología del acceso fijo a Internet: Tipo de tecnología usada para la prestación del servicio de

8. Proveedor Mayorista: Número de Identificación Tributaria (NIT), sin dígito de verificación, (per

9. Accesos: Cantidad accesos que se encuentran conectados al último día del trimestre a reportar. S
Proveedor del Servicio de Internet Comunitario Fijo.

10. Ingresos: Corresponde al valor total de los ingresos del Proveedor del Servicio de Internet Com
disponer del servicio de Internet. No incluye ingresos que se producen por otros conceptos.

Notas de Vigencia

- Formato adicionado por el artículo 6 de la Resolución 7712 de 28 de marzo de 2025, 'por la cua
publicada en el Diario Oficial No. 53.072 de 28 de marzo de 2025. Rige a partir del 1 de abril de

SECCIÓN 2.

CALIDAD.

☐ FORMATO T.2.1. INFORMACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVIC
modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>

A. FORMATO DE REPORTE INFORMACIÓN GENÉRICA POR OPERADOR

Periodicidad: Semestral

Contenido: Semestral

Plazo: Hasta 31 días calendario después de finalizado el semestre.

Este formato aplica para todos los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida digit

1	2	3
Año	Semestre	Modalidad prestaci
		Analógico

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Semestre: Semestre sobre el cual se tomaron las mediciones correspondientes a los datos reporta

3. Modalidad prestación servicio TV: Indicar si se trata de televisión terrestre radiodifundida, por c

4. Número de canales de TV ofertados: Indicar el número de canales de televisión analógico o digit

Información del canal

1	2	3		4						5		6
Año	Semestre	Canal de TV		Información del Video						Información del Audio		Tipo Canal
		No.	Nombre	Códec Video	Definición	Bit Rate (Mbps)			Fotogramas por segundo	Bits por pixel	Códec Audio	Bit Rate (Mbps)	
						Min.	Medio	Máx.					

El operador deberá reportar todos los canales incluidos en su parrilla durante el periodo de reporte.

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Semestre: Semestre sobre el cual se tomaron las mediciones correspondientes a los datos reporta

3. Canal de TV: Secuencia de programas bajo el control de un operador de televisión. El operador c

4. Información del video:

- Códec de Video: Hace referencia al códec utilizado para la compresión del video.

- Definición: Indicar si es Standard Definition (SD) o High Definition (HD).

- Bit rate: Tasa de bits mínima, promedio y máxima.

- Fotogramas por segundo: Cuadros por segundo. Medida de la frecuencia con que se transmite o p

- Bits por pixel: Profundidad de imagen. Cantidad de bits de información utilizados para representa

5. Información del audio:

- Códec de Audio: Hace referencia al códec utilizado para la compresión del sonido.

- Bit rate: Tasa de bits por segundo (Valor reportado en Mbps).

6. Tipo canal: Indicar si se trata de una canal Digital o Analógico.

B. FORMATO DE REPORTE QoS1 "Disponibilidad del Servicio"

Periodicidad: Semestral

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 31 días calendario después de finalizado el semestre.

Este formato aplica para todos los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida digit

Los operadores del servicio de televisión deberán diligenciarlo teniendo en cuenta las siguientes in

a. Los operadores deben proporcionar datos de la disponibilidad media del servicio en el semestre r

b. Los operadores de televisión radiodifundida deberán proporcionar información de la disponibilic
por los de mayor cubrimiento poblacional. Se deberá indicar si el transmisor tiene una cobertura ma

c. Los operadores deben reportar todas las incidencias que causaron un corte en la prestación del se

Resultados de disponibilidad total del servicio

1	2	3
Año	Semestre	Mes

Para este formato el contenido deberá estar discriminado por mes del semestre

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Semestre: Semestre sobre el cual se tomaron las mediciones correspondientes a los datos reporta

3. Mes: Se debe reportar tanto el valor de disponibilidad para el mes del semestre como el total de

4. Disponibilidad semestral del servicio: Porcentaje de disponibilidad del servicio en el mes o dispo

Resultados de disponibilidad del servicio por estación para operadores del servicio de televisión ra

1	2	3	4	5
Año	Semestre	EstaciónNo.	Nombre Estación	Mu

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Semestre: Semestre sobre el cual se tomaron las mediciones correspondientes a los datos reporta

3. Estación No.: Número de la estación sobre la que se reporta la disponibilidad

4. Nombre Estación: Nombre de la estación sobre la que se reporta la disponibilidad.

5. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica de las estaciones base. Se tienen en cuenta los
DANE.

6. Coordenadas (WGS84): Latitud y longitud en Grados, Minutos y Segundos de la ubicación de la

7. Cobertura >100.000 habitantes: Indicar si la estación tiene una cobertura mayor a 100.000 habita

8. Disponibilidad semestre reportado (%): Indicar el porcentaje de disponibilidad de acuerdo con la

9. Disponibilidad del semestre incluyendo incidencias por fuerza mayor o mantenimientos preventi
incidencias por fuerza mayor o mantenimientos preventivos informados a la Dirección de Vigilanci

Incidencias en la disponibilidad del servicio para operadores del servicio de televisión radiodifundi

1	2	3	4	5
Año	Semestre	Nombre Estación	No. Estación	Númer incider

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Semestre: Semestre sobre el cual se tomaron las mediciones correspondientes a los datos reporta

3. Nombre Estación: Nombre de la estación sobre la que se reporta la disponibilidad.

4. No. Estación: Número de la estación sobre la que se reporta la disponibilidad.

5. Número de incidencia: Corresponde al número consecutivo de la incidencia.

6. Fecha y hora de inicio de incidencia: Fecha (dd/mm/aa) y hora (formato 24 horas hh:mm) desde

7. Fecha y hora de fin de incidencia: Fecha (dd/mm/aa) y hora (formato 24 horas hh:mm) en la que

8. Tipo de incidencia: Clasificación del suceso que conlleve a la interrupción, de forma temporal, d

- Eléctrica: Es una alteración o interrupción del suministro de energía eléctrica, ya sea de origen ext

- Transmisión: Interrupción en la propagación de una onda electromagnética (señal de televisión) q

- Recepción Satelital: Interrupción en la recepción de una señal de televisión que es enviada desde u

- Cabecera: Interrupción de una señal de televisión desde el lugar donde se origina la programación

- Ventana de Mantenimiento preventivo: Espacio de tiempo autorizado y programado para la interr

- Fuerza mayor o caso fortuito: Imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terre

9. Causa de la incidencia: Indicar la causa para cada una de las incidencias descritas en el numeral

Tipo de Incidencia	C
Eléctrica	A
Fluctuaciones en el voltaje de red comercial	
Avería o bloqueo de la UPS	
Avería en el Regulador de Voltaje	
Avería o problemas de encendido de la Planta Eléctrica de Emergencia	
Avería o bloqueo en la Transferencia para conmutar entre la energía comercial y la de respaldo	
Daños en la acometida eléctrica de la estación	
Falla en el sistema eléctrico ocasionado por descargas eléctricas	
Transmisión	I
Pérdida de potencia en la etapa de amplificación	
Daño en las fuentes de alimentación de los amplificadores	
Bloqueo o avería de la unidad de control del transmisor	
Daño del Sistema GPS o ausencia de señal de referencia	
Bloqueo o avería del Conmutador Coaxial de Trasmisores	

Incremento de potencia reflejada por fuga o averías en los elementos pasivos (Filtros, Combinador	
Daños en tarjeta de distribución eléctrica del transmisor	
Daños o averías en los sistemas de refrigeración	
Tiempo de restablecimiento de los equipos (Transmisores y GPS)	
Ajuste repentino de potencia en el Transmisor	
Apagado o disminución de potencia del Transmisor por reporte de interferencia de señal	
Recepción Satelital	I
Daño o bloqueo del IRD (Receptor satelital)	
Falla en entrada IP	
Interferencia terrestre	
Desapuntamiento de la antena TVRO	
Bajo nivel en señal de recepción (condición atmosférica inadecuada)	
Manchas solares	
Interferencia solar	
Configuración de parámetros en el IRD	
Tiempo de restablecimiento de los IRDs	
Cabecera	I
Bloqueo o avería del Gateway	
Falla de Origen	
Daños o averías en el HPA del telepuerto	
Interferencia en el satélite	
Ventana de Mantenimiento Preventivo	I
Transmisión	
Sistema Radiante	
Recepción	
Cabecera	
Fenómenos Naturales y descargas eléctricas	
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	T
Incendio	
Conflagración	
Inundación	
Tormenta	

10. Mecanismos de solución de la incidencia: Método usado para dar solución a la incidencia.

11. Número de usuarios afectados: Número de usuarios afectados por la incidencia.

12. Observaciones: En un máximo de 500 caracteres describir observaciones adicionales.

Incidencias en la disponibilidad del servicio para operadores del servicio de televisión por cable HI

1	2	3	4	5	6	7		8	9	10
Año	Semestre	Número de incidencia	Fecha y hora de inicio de incidencia	Fecha y hora de fin de incidencia	Tipo de incidencia	Lugar		Mecanismos de solución de la incidencia	Número de usuarios afectados	Observaciones
						Municipio	Dirección			

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Semestre: Semestre sobre el cual se tomaron las mediciones correspondientes a los datos reporta

3. Número de incidencia: Corresponde al número consecutivo de la incidencia.

4. Fecha y hora de inicio de incidencia: Fecha (dd.mm.aa) y hora desde que se identificó la incidenc

5. Fecha y hora de fin de incidencia: Fecha (dd.mm.aa) y hora en la que se le dio solución a la incid

6. Tipo de incidencia: Clasificación del suceso que conlleve a la interrupción, de forma temporal, d

7. Lugar: Lugar de la medición

- Municipio: Código DANE del municipio de la ubicación o lugar en donde se originó la incidencia

- Dirección: Dirección dentro del municipio de la ubicación o lugar en donde se originó la incidenc

8. Mecanismos de solución de la incidencia: Método usado para dar solución a la incidencia.

9. Número de usuarios afectados: Número de usuarios afectados por la incidencia.

10. Observaciones: En un máximo de 500 caracteres describir observaciones adicionales.

C. FORMATO DE REPORTE QoS2 "CALIDAD DE LA TRANSMISIÓN"

<Formato C derogado por el artículos 29 de la Resolución 6890 de 2022>

Notas de Vigencia

- Formato C derogado a partir del 1 de agosto de 2022 por el artículos 29 de la Resolución 6890 d CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

C. FORMATO DE REPORTE QoS2 'CALIDAD DE LA TRANSMISIÓN'

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.el .

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.2.2 INDICADORES DE CALIDAD PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE VOZ el artículo 10 de la Resolución 7363 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

El presente formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que prestan se

A. TRÁFICO DE VOZ PARA APLICACIÓN DE FASES

1	2	3	4	5
Año	Mes	Zona	Tecnología	T

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Mes: Corresponde al mes del año en el que se realizó el cálculo de la información. Valor de 1-12

3. Zona: Para efectos de la diferenciación por zonas, se deberán tomar las definiciones establecidas

4. Tecnología: Tipo de tecnología sobre la cual se realiza el cálculo del tráfico de voz:

Tecnología

2G

3G

4G

5. Tráfico Cursado: Volumen de tráfico en Erlangs cursado por el total de los sectores de estación b

6. Porcentaje de tráfico: Porcentaje de tráfico por tipo de tecnología de red de acceso (2G, 3G, 4G)

B. PORCENTAJE TOTAL DE LLAMADAS CAÍDAS POR TECNOLOGÍA

1	2	3	4
Año	Mes	Municipio	División Administrativa

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Mes: Corresponde al mes del año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero

3. Municipio: Código del municipio sobre el cual se realizó la medición del indicador. Los municip
debe incluirse un agregado total del municipio.

4. División administrativa: Código que corresponde a cada una de las divisiones administrativas de

5. Tecnología de Acceso: Corresponde a la Tecnología de Acceso 3G para UTRAN y 4G para EUT

6. Transmisión satelital: Campo para señalar si la tecnología de transmisión de las estaciones base
tanto transmisión satelital como no satelital.

7. Día: Corresponde al día del mes objeto del reporte.

8. Hora Pico: Corresponde a la hora de tráfico pico del día (en formato de 24 horas) de ocupación
los cuales se realiza la medición y reporte del indicador, para cada uno de los días del mes indicado

9. Porcentaje de llamadas caídas: Porcentaje de llamadas entrantes y salientes de la red de tecnolog
proveedor. Valor en porcentaje (0 a 100) con mínimo dos decimales.

C. PORCENTAJE DE INTENTOS DE LLAMADA NO EXITOSOS EN LAS REDES DE ACCES

1	2	3	4
Año	Mes	Municipio	División Administrativa

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Mes: Corresponde al mes del año en el que se realizó el cálculo del indicador. Valor numérico en

3. Municipio: Código del municipio sobre el cual se realizó la medición del indicador. Los municip
debe incluirse un agregado total del municipio.

4. División Administrativa: Código que corresponde a cada una de las divisiones administrativas de

5. Tecnología de Acceso: Corresponde a la Tecnología de Acceso 3G para UTRAN y 4G para EUT

6. Transmisión satelital: Campo para señalar si la tecnología de transmisión de las estaciones base
tanto transmisión satelital como no satelital.

7. Día: Corresponde al día del mes objeto del reporte.

8. Hora Pico: Corresponde a la hora de tráfico pico del día (en formato de 24 horas) de ocupación
los cuales se realiza la medición y reporte del indicador, para cada uno de los días del mes indicado

9. Porcentaje de Intentos de llamada no exitosos: Relación entre la cantidad de intentos de comunic

Notas de Vigencia

- Formato modificado a partir del 1 de octubre de 2024 por el artículo 10 de la Resolución 7363 de 2016 y se dictan otras disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril

- Formato modificado por el artículos 10 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifica otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

<Consultar directamente el texto modificado en el artículos 10 de la Resolución 6890 de 2022>

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.2.3. INDICADOR DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MAYORISTA PORTA siguiente:>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: 15 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por todos los PRST que proveen el servicio portador a otros P

Se exceptúan del reporte los minutos de indisponibilidad del servicio durante los cuales se adelante residencial.

1	2	3	4
Año	Mes	Municipio de destino	Minutos de indisponibilidad en energía (no atribuibles al portador)

1. Año: Año de medición del indicador. Campo numérico entero, serie de cuatro dígitos.

2. Mes: Mes de medición del indicador.

3. Municipio de destino: Código DANE del municipio sobre el que se realiza el cálculo de disponib

4. Minutos de indisponibilidad en el mes por energía (no atribuibles al portador): Cantidad de minu (incluyendo aquellos producidos por vandalismo o por desastres naturales).

5. Minutos de indisponibilidad en el mes por vandalismo: Cantidad de minutos en el mes en que se de en ergía).

6. Minutos de indisponibilidad en el mes por desastres naturales: Cantidad de minutos en el mes en rgía).

7. Minutos de indisponibilidad en el mes por otras causas atribuibles a terceros: Cantidad de minut en los campos 4, 5 y 6.

8. Porcentaje de disponibilidad en el mes (indisponibilidades atribuibles al portador): Valor de disp las indisponibilidades causadas por eventos atribuibles al proveedor del servicio portador, excluyer

Notas de Vigencia

- Formato T.2.7. renumerado como T.2.3 a partir del 2 de julio de 2025 por el artículo 118 de la F

- Formato T.2.7 adicionado por el artículo 6 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por No. 53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025.

Legislación Anterior

Consultar la legislación anterior del FORMATO T.2.3. INDICADORES DE CALIDAD PARA S

FORMATO T.2.3-DEROGADO. INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATO

Notas de Vigencia

- Inciso modificado en los términos del artículos 24 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual s dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Pazo ampliado hasta más tardar el 30 de junio de 2020 y en la periodicidad señalada, por el artí prestación de servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones', publicada en el Di

- Formato modificado a partir del 1o. de julio de 2017 por el artículo 1 de la Resolución 5079 de 50.104 de 2 de enero de 2017.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado Resolución 6333 de 2021, parcialmente modificado por la Resolución 6890 de

<Consultar Formato T.2.3. INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE DATOS M(

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.2.4. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS FIJOS. artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 15 días calendarios después del vencimiento del trimestre

<Inciso modificado en los términos del artículos 25 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto superior al 1% de la base nacional sin incluir el segmento corporativo, de acuerdo con el reporte tri provisto a través de ubicaciones fijas están consignados en el ANEXO 5.1-B del TÍTULO DE ANE

Notas de Vigencia

- Inciso modificado en los términos del artículos 25 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual s dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

<INCISO> Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que pre de las TIC publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. I ANEXOS.

A. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS ALCANZADA

1	2	3	4		5		6		7		8	
Año	Trimestre	Tecnología de acceso	Plan Velocidad ofrecida		Velocidad máxima		Velocidad media		Velocidad mínima		Desviación estándar	
			Down	Up	Down	Up	Down	Up	Down	Up	Down	Up

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Valor de 1-4

3. Tecnología de acceso: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet. Indicar en número ente

Tecnología
xDSL
HFC
Fibra Óptica
WiMax
WiFi
Satelital
Radio micro-ondas

4. Plan velocidad ofrecida: Velocidad que es ofertada en el plan sobre el cual se realiza la respectiv

5. Velocidad máxima:

- Velocidad máxima Down: Corresponde a la tasa de transmisión de datos de descarga (Down) en M

- Velocidad máxima Up: Corresponde a la tasa de transmisión de datos de carga (Up) en Mbps más

6. Velocidad media:

- Velocidad media Down: Corresponde a la media aritmética de las velocidades de descarga (Down

- Velocidad media Up: Corresponde a la media aritmética de las velocidades de carga (Up) obtenid

7. Velocidad mínima:

- Velocidad mínima Down: Corresponde a la tasa de transmisión de datos de descarga (Down) en M

- Velocidad mínima Up: Corresponde a la tasa de transmisión de datos de carga (Up) en Mbps más

8. Desviación estándar: Medida del grado de dispersión de los datos con respecto al valor promedio

B. RETARDO EN UN SENTIDO (RET)

1	2	3
Año	Trimestre	Tecnología de acceso

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Valor de 1-4

3. Tecnología: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet, indicar valor en número entero de

Tecnología
xDSL
HFC
Fibra Óptica
WiMax
WiFi
Satelital
Radio micro-ondas

4. Número de muestras: Cantidad de pruebas realizadas para obtener el resultado del indicador.

5. Tiempo medio de retardo en un sentido (en milisegundos): Media aritmética de los tiempos de re

6. Desviación estándar: Medida del grado de dispersión de los datos con respecto al valor promedic

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Pazo ampliado hasta más tardar el 30 de junio de 2020 y en la periodicidad señalada, por el artí prestación de servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones', publicada en el Di

- Parcialmente modificado a partir del 1o. de julio de 2017 por el artículo 1 de la Resolución 515 publicada en el Diario Oficial No. 50.266 de 16 de junio de 2017.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.2.5. INDICADORES DE DISPONIBILIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TEL 7777 de 2025. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:>

<Formato modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el siguie

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre.

El presente formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomuni el sistema Colombia TIC; así como por la totalidad de proveedores de redes y servicios móviles. Lo

A. Disponibilidad de elementos de red central

<Literal derogado por el artículos 29 de la Resolución 6890 de 2022>

Notas de Vigencia

- Literal derogado a partir del 1 de agosto de 2022 por el artículos 29 de la Resolución 6890 de 2(5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

A. Disponibilidad de elementos de red central

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

~~B.~~* DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS DE RED DE ACCESO <Subtítulo modificado por el a

Notas de Vigencia

- Subtítulo modificado por el artículos 26 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifica otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Esta modificación, en la que se elimina la 'B.' debe entenderse que aplica a partir del 1 de octubr

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

B. DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS DE RED DE ACCESO

1	2	3	4
Año	Mes	Nombre de la estación base, terrena o equipos terminales de acceso para redes fijas	Elemento pactado corporativos (S/N)

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Mes: Corresponde al mes del año en el que se realizó el cálculo del indicador. Valor de 1-12.

3. Nombre de la estación base o del equipo terminal de acceso para redes fijas: Nombre mediante e

4. Elemento pactado dentro acuerdos corporativos(S/N): Indicar "si" el elemento de red hace parte

5. Tecnología: Tipo de tecnología móvil: 2G, 3G y 4G; fijas cableadas: CMTS (para redes con tecn

6. Municipio: Ubicación geográfica de la estación base o del equipo terminal de acceso para red fij en el sistema de consulta del DANE. Para aquellas capitales con una población mayor a 500.000 ha

7. División Administrativa: Código DANE para cada una de las divisiones administrativas de las ca

8. Zona: Para efectos de la diferenciación por zonas, se deberán tomar las definiciones encontradas

9. Tiempo total de indisponibilidad (min): Es el tiempo total en minutos en que el elemento de red

10. % de disponibilidad mensual: Es igual al 100% menos la relación porcentual entre la cantidad

11. Estación Base con transmisión satelital (S/N): Indicar "SI" en los casos en que la estación base

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.2.6. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS MÓVILES el siguiente:>

<Formato modificado por el artículos 11 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el sigui

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 15 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicacione provisto a través de redes de acceso móvil están consignados en el ANEXO 5.3 del TÍTULO DE A

Para el cálculo de los indicadores de velocidad de descarga, velocidad de carga y pérdida de paquet estaciones base con acceso satelital.

A. Ámbito geográfico "Municipal"

Este literal debe reportarse en todo aquel municipio en donde el PRSTM cuente con cuatro (4) mil

1	2	3	4	5	6
Año	Trimestre	Mes	Código de Municipio	Código de localidad o comuna	Tecnc

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Código de municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se realiza la medición de los municipios reportados debe incluirse un agregado total del municipio.

5. Código de la localidad o comuna: Código que corresponde a la subdivisión administrativa de un de los municipios con más de 500 mil habitantes, que no superen el umbral de las cuatro (4) mil lín

6. Tecnología: Corresponde a la Tecnología de Acceso 3G para UTRAN y 4G para EUTRAN.

7. Cantidad de muestras: Número de mediciones válidas empleadas para el cálculo de los promedic

8. Velocidad de descarga: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir de la

9. Velocidad de carga: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir de las m

10. Latencia: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir de las mediciones

11. Fluctuación de fase (Jitter): Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir

12. Tasa de pérdida de paquetes: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a part

B. Ámbito geográfico "Resto de departamento"

Este literal debe reportarse para todos aquellos municipios de un mismo departamento en donde el

1	2	3	4	5	6
Año	Trimestre	Mes	Código de departamento	Tecnología	Cantidad de muestras

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Código de departamento: Código DANE del departamento sobre el cual se realizó la medición d

5. Tecnología: Corresponde a la Tecnología de Acceso 3G para UTRAN y 4G para EUTRAN.

6. Cantidad de muestras: Número de mediciones válidas empleadas para el cálculo de los promedic

7. Velocidad de descarga: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir de la

8. Velocidad de carga: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir de las m

9. Latencia: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir de las mediciones

10. Fluctuación de fase (Jitter): Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir

11. Tasa de pérdida de paquetes: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a part

C. Nivel de agregación (Zona satelital) <Literal modificado por el artículo 11 de la Resolución 736

En este literal deben reportarse las mediciones realizadas en los equipos terminales móviles conecta

1	2	3	4
Año	Trimestre	Mes	Código del departamento

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Código de municipio: Código del municipio sobre el cual se realizó la medición del indicador. L

5. Cantidad de muestras: Número de mediciones válidas empleadas para el cálculo de los promedic

6. Tecnología: Corresponde a la Tecnología de Acceso 3G para UTRAN y 4G para EUTRAN.

7. Latencia: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir de las mediciones

8. Fluctuación de fase (Jitter): Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir

9. Tasa de pérdida de paquetes: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir

Notas de Vigencia

- Literal C modificado a partir del 1 de julio de 2024 por el artículo 11 de la Resolución 7363 de 2016 y se dictan otras disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

C. Nivel de agregación (Zona satelital)

En este literal deben reportarse las mediciones realizadas en los equipos terminales móviles cone

1	2	3	4	5	6	7
Año	Trimestre	Mes	Código de departamento	Cantidad de muestras	Latencia (ms)	Fluctuación de fase (Jitter) (ms)

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo num

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo n

4. Código de departamento: Código DANE del departamento sobre el cual se realizó la medición

5. Cantidad de muestras: Número de mediciones válidas empleadas para el cálculo de los promed

6. Latencia: Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a partir de las medicione

7. Fluctuación de fase (Jitter): Corresponde al promedio trimestral móvil simple calculado a parti

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículos 11 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifica otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a re

- Inciso modificado en los términos del artículos 27 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual s dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato modificado a partir del 1o. de julio de 2017 por el artículo 3 de la Resolución 5159 de publicada en el Diario Oficial No. 50.266 de 16 de junio de 2017.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Concordancias

Resolución CRC 6890 de 2022; Art. 23

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021, parcialmente modificado (desde el 19 de julio

FORMATO T.2.6. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS MÓVIL

<Formato modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el sigui

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 15 días calendario después de finalizado el trimestre

<Inciso modificado en los términos del artículos 27 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo text

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Año	Trimestre	Municipio	Coordenadas geográficas (WGS 84)	Dirección	Indicador Ping (3G) (nacional) (ms)	Indicador Ping (3G) (Internacional) (ms)	Indicador Tasa de datos media FTP (3G) (Kbps)	Indicador Tasa de datos media HTTP (3G) (Kbps)

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Valor de 1-

3. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se realiza la medición. Se tienen en cu de consulta del DANE.

4. Coordenadas geográficas: Latitud y longitud en Grados, Minutos y Segundos de la ubicación d

5. Dirección: Dirección física del punto de medición

6. Indicador Ping (3G) (nacional) (ms): Corresponde al valor calculado a partir de las mediciones

7. Indicador Ping (3G) (internacional) (ms): Corresponde al valor calculado a partir de las medici

8. Indicador Tasa de datos media FTP (3G) (Kbps): Corresponde al valor calculado a partir de las

9. Indicador Tasa de datos media HTTP (3G) (Kbps): Corresponde al valor calculado a partir de l

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.2.6. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS MÓVIL

<Consultar directamente formato en el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.2.7. INDICADOR DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO MAYORISTA PORTA

SECCIÓN 3.

ACCESO E INTERCONEXIÓN.

FORMATO T.3.1. SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS. <Forr

Periodicidad: Anual.

Contenido: No aplica.

Plazo: Hasta el 31 de enero de cada año inmediatamente siguiente del año por reportar.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicacione
se debe reportar con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del reporte.

Este formato se compone de dos tablas, las cuales deben ser diligenciadas en su totalidad. En la Tal
unidades de Mbps.

A. Capacidad física de transporte entre municipios

1	2	3	4	5	6
Año	Tecnología de transporte	Nodo de origen	Municipio Nodo de Origen	Nodo de destino	[illegible]

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información, es decir, al año inmediatamente

2. Tecnología de transporte: Corresponde al medio de transmisión a través del cual se dispone de la

Tecnología de transporte

Fibra óptica

Microondas

Satélite

Híbrida

Otras

3. Nodo de origen: Corresponde al identificador único del nodo de red en donde se origina el enlac análisis posterior por parte de la CRC.

4. Municipio Nodo de origen: Corresponde al municipio donde se origina el enlace físico de conect sistema de consulta del DANE.

5. Nodo de destino: Corresponde al identificador único del nodo de red en donde finaliza el enlace posterior por parte de la CRC.

6. Municipio Nodo de destino: Corresponde al municipio destino del enlace físico de conectividad. sistema de consulta del DANE.

7. Identificador de ruta física: Corresponde a un identificador único que cada PRST asigne al enlac facilitar cualquier análisis posterior por parte de la CRC.

8. Titularidad: Indica a qué título el proveedor ejerce derechos sobre el enlace reportado. Se debe te

1) Propietario del enlace.

2) Derecho irrevocable de uso "IRU".

3) Derecho de capacidad tomada en arriendo: hace referencia exclusivamente al arrendamiento de l minoristas (incluyendo segmento corporativo), no se debe reportar.

4) Enlace compartido.

5) Otro derecho adquirido distinto a los anteriores.

9. NIT del tercero: En caso de que el enlace reportado no sea propio, indicar el Número de Identific

10. Razón social del tercero: Corresponde a la razón social del Proveedor de Redes y Servicios de T

11. Capacidad física total instalada (Mbps): Es el total de capacidad física instalada entre los dos nc

12. Topología asociada a la ruta: Corresponde a la topología de red física sobre la que está la ruta q

Topología de red

Anillo

Estrella

Malla

Bus

Punto a punto

Árbol

Híbrida

13. Identificador de la topología asociada a la ruta: Es el identificador único asignado por cada PRS estrella, malla o bus, deberán compartir un mismo identificador de la topología de red, de forma tal facilitar cualquier análisis posterior por parte de la CRC.

14. Capacidad física disponible (Mbps): Es la capacidad física entre los dos nodos referidos en los capacidad en uso de dicho enlace.

B. Capacidad lógica de transporte entre municipios

1	2	3	4
Año	Identificador de ruta lógica	Nodo de origen	Mun

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información, es decir, al año inmediatamente

2. Identificador de ruta lógica: Corresponde a un identificador único que cada PRST asigne a la ruta y facilitar cualquier análisis posterior por parte de la CRC.

3. Nodo de origen: Corresponde al identificador único del nodo de red en donde se origina el enlac análisis posterior por parte de la CRC.

4. Municipio Nodo de origen: Corresponde al municipio donde se origina el enlace lógico de conec el sistema de consulta del DANE.

5. Nodo de destino: Corresponde al identificador único del nodo de red en donde finaliza el enlace análisis posterior por parte de la CRC.

6. Municipio Nodo de destino: Corresponde al municipio destino del enlace lógico de conectividad sistema de consulta del DANE.

7. Capacidad lógica arrendada a otros PRST (Mbps): Corresponde al total agregado de la capacidad que sirven a otros PRST, y no aquellas utilizadas para la prestación de sus servicios minoristas (inc

8. NIT PRST IFRE: Corresponde al Número de Identificación Tributaria del Proveedor de Redes y

9. Razón social PRST de IFRE: Corresponde a la razón social del Proveedor de Redes y Servicios

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 7 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cua
53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025. Rige a partir de su publicación

- Formato modificado por el artículo 3 de la Resolución 7156 de 2023, 'por la cual se modifica la
junio de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333
16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A
Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones
No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7156 de 2023:

FORMATO T.3.1. SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS.

<Consultar Formato directamente en el artículo 3 de la Resolución 7156 de 2023>

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.3.1. SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS.

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.3.2. ACUERDOS DE ACCESO O INTERCONEXIÓN. <Formato modificado por e

Periodicidad: Eventual

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 15 días hábiles después de la fecha de la firma del acuerdo, modificación o terminació

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicacione
terminaciones anticipadas. Se entienden como parte integral del contrato, todos los anexos y apéndi

Como parte de este registro, dichos proveedores deberán reportar y mantener actualizados los valor
operativa de reclamos, las tarifas mayoristas acordadas con operadores móviles virtuales y las tarifa

Los operadores móviles virtuales y los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que

En caso de que los reportes de los literales A, B, C, D o E del presente formato contengan informac

listado de variables que cumplen con dicha característica, así como su respectiva justificación tal co

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO <Literal modificado por el artículo 8 de la Res

1	2	3	4
Proveedor A	Proveedor B	Número del contrato	Tipo de docur

1. Proveedor A: Corresponde al proveedor que proporciona el acceso o la interconexión y es una de

2. Proveedor B: Corresponde al proveedor que solicita el acceso o interconexión y es una de las par

3. Número del contrato: Corresponde al número del acuerdo suscrito entre las partes.

4. Tipo de documento: Diligenciar la opción correspondiente al documento que se está adjuntando:

1. Contrato inicial con sus anexos

2. Otrosí

3. Terminación anticipada

Es importante aclarar que la única terminación que debe ser diligenciada en el presente formato es l

5. Objeto del contrato: Diligenciar la opción correspondiente al objeto del acuerdo:

1. Interconexión

2. OMV

3. PCA/IT

4. RAN

5. Portador

6. Uso de Fibra Óptica por parte de terceros

7. Otro tipo de acceso

8. Internet Dedicado a ISP

9. Acceso mayorista a proveedores de servicio de Internet comunitario

6. Fecha de firma: Especificar la fecha en que se firmó por ambas partes el contrato, otrosí o termin acuerdo.

7. Fecha de inicio o de terminación: En caso de acuerdo u otrosí especificar la fecha de inicio. En c

8. Duración del contrato: Ingresar la duración del acuerdo en meses. En caso de que el contrato sea

9. Observaciones: En caso de considerarse necesario, se pueden incluir las observaciones relevantes

10. Archivo: Archivo adjunto con la totalidad del texto del acuerdo firmado por las partes, así como adjuntar un único archivo en formato comprimido.

En caso de no contar con un documento que dé cuenta de la terminación del acuerdo, se deberá adj

Notas de Vigencia

- Literal A modificado por el artículo 8 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cu
53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial con las excepcic

Concordancias

Resolución CRC 7714 de 2025; Art. 10

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6522 de 2022:

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

<Consultar Literal A directamente en el artículo 25 de la Resolución 6522 de 2022>

B. CARGOS DE ACCESO

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que hayan suscrito acuerdos de interco

1	2	3
Número del contrato	Red interconectada proveedor A	Red interconectada proveed

1. Número del contrato: Corresponde al número del acuerdo suscrito entre las partes, el cual debe c

2. Red interconectada proveedor A: Se debe especificar la red del proveedor que proporciona la int

- Fijo

- Larga Distancia Internacional

- Móvil

3. Red interconectada proveedor B: Se debe especificar la red del proveedor que solicita la intercon

- Fijo

- Larga Distancia Internacional

- Móvil

4. Tipo de cargo de acceso: Se debe especificar el tipo de cargo de acceso pactado por cada relació

- Por minuto real

- Por capacidad

- Otro

En caso de seleccionar Otro, se debe especificar en el campo 8 (Observaciones) la descripción del c

5. Esquema de remuneración: Corresponde al esquema de remuneración para el cargo de acceso ac

1.Tope tarifario regulado

2.Libre negociación entre las partes

6. Tipo de remuneración: Corresponde a la forma como se realiza el pago de los cargos de acceso. I

1. Proveedor A paga a Proveedor B

2. Proveedor B paga a Proveedor A

3. Proveedor A y Proveedor B pagan

4.No transferencia entre Proveedor A y Proveedor B: Mecanismo en el que cada proveedor conserv

7. Valor del cargo de acceso: Corresponde al valor de cargo de acceso cuando en el campo del num

8. Observaciones: En caso de considerarse necesario, se pueden incluir las observaciones relevante

C. FACTURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECAUDO

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que proveen la instalación esencial de
los dispuestos regulatoriamente para tales efectos, deberán diligenciar el siguiente formato:

1	2
Número del programa	Remuneración por facturación, distribución y recaud

1. Número del contrato: Corresponde al número de acuerdo suscrito entre las partes, el cual debe c

2. Remuneración por facturación, distribución y recaudo: Especificar la remuneración que el prove

3. Remuneración por facturación, distribución y recaudo, y atención de reclamos: Especificar la rem
contrato en el caso en que el mismo esté especificado de manera conjunta.

4. Observaciones: En caso de considerarse necesario, se pueden incluir las observaciones relevante

D. TARIFAS MAYORISTAS EN ACUERDOS PARA OPERACIÓN MÓVIL VIRTUAL

Los operadores móviles virtuales y los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que

1	2	
Número de contrato	Servicio contratado	

Donde:

1. Número del contrato: Corresponde al número de acuerdo suscrito entre las partes, el cual debe c

2. Servicio contratado: Corresponde a los servicios que hacen parte del acuerdo comercial (voz mó

3. Tipo de tráfico: Corresponde al destino que tiene el tráfico para cada uno de los servicios que ha

Servicio	
Voz Móvil	On net 1: Entre usuarios del OMV. On net 2: Entre usuarios del OMV y usuarios del ope Off net: Entre usuarios del OMV y usuarios de otros
SMS	SMS On net 1: SMS enviados a usuarios del OMV. SMS On net 2: SMS enviados a usuarios del operadc SMS Off net: SMS enviados a usuarios de otros oper SMS Internacional: SMS enviados a usuarios de rede
Internet Móvil	Con salida a Internet: El servicio mayorista incluye la Sin salida a Internet: El servicio mayorista no incluye

4. Unidad de Medida: Corresponde a la unidad de medida utilizada para fijar el precio de cada uno

Servicio
Voz Móvil
SMS
Internet Móvil

5. Valor de remuneración: Si el valor de remuneración mayorista corresponde a libre negociación e esquema de remuneración no se ajusta a lo descrito previamente se deberá diligenciar "-2" e indicar

6. Observaciones: En caso de considerarse necesario, se pueden incluir las observaciones relevantes

E. VALORES DE REMUNERACIÓN EN ACUERDOS PARA LA PROVISIÓN DE RAN

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que provean el acceso a la instalación

1	2	3
Número de contrato	Servicio	Unidad de medida

1. Número de contrato: Corresponde al número de acuerdo suscrito entre las partes, el cual debe co

2. Servicio: Corresponde al servicio que se presta a través de RAN. Este podrá ser voz móvil, Inter

3. Unidad de medida: Corresponde a la unidad de medición del servicio prestado a través de RAN.

Servicio
Voz Móvil
SMS
Internet Móvil

4. Esquema de remuneración: Corresponde al esquema de remuneración para el valor de remunerac

1. Libre negociación entre las partes.

2. Acto de administrativo CRC de carácter particular.

5. Valor de remuneración: Si el valor de remuneración corresponde a libre negociación entre las pa
diligenciar el valor allí establecido.

6. Fecha de aplicación del valor de remuneración: Corresponde a la fecha en que inicia la aplicació

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 25 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la c
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rig

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333
16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A
Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones
No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.3.2. ACUERDOS DE ACCESO O INTERCONEXIÓN.

<Consultar directamente el formato en el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.3.3. ACUERDOS SOBRE USO DE INFRAESTRUCTURA ELEGIBLE. <Formato
Resolución 7120 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:>

Periodicidad: Eventual

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 10 días hábiles después del perfeccionamiento del acuerdo sobre compartición de infr

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicacione
anteriormente descrito.

Los proveedores del servicio de Internet fijo que cumplan con las condiciones definidas en el Anex
compartición de infraestructura en los municipios identificados a partir del mencionado Anexo.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO

1	2	3
Identificador del acuerdo	Tipo de infraestructura	Proveedor de Infraestruc Elegible

1. Identificador del acuerdo: Corresponde al identificador dado al acuerdo por las partes.

2. Tipo de infraestructura: Corresponde a la naturaleza de la infraestructura elegible compartida, se

- Sector de telecomunicaciones

- Sector de distribución y transmisión de energía eléctrica

- Sector de sistemas de transporte masivo

- Sector de red vial de carreteras

- Sector de mobiliario urbano

- Otro sector

3. Proveedor de Infraestructura Elegible: Corresponde al proveedor de infraestructura elegible cuya

4. Proveedor de Telecomunicaciones: Corresponde al proveedor de redes y servicios de telecomuni

5. Objeto: Breve resumen del objeto del acuerdo con las principales características.

6. Fecha de suscripción: Fecha a partir de la cual es vigente el acuerdo. Esta fecha deberá estar en f

7. Duración: Duración del acuerdo contada en meses.

8. Observaciones: Particularidades relevantes sobre el acuerdo.

9. Archivo: Archivo adjunto con la totalidad del texto digitalizado del acuerdo. En caso de tener mu
en que se fundamenta la reserva legal.

B. VALOR COBRADO POR LA INFRAESTRUCTURA ELEGIBLE

1	2	3
Identificador del acuerdo	Infraestructura compartida	Elemen
Tipo de infraestructura		Especif

1. Identificador del acuerdo: Corresponde al identificador dado al acuerdo por las partes, registrado

2. Infraestructura compartida: Tipo de elemento de infraestructura susceptible de ser utilizado por e

- Poste menor o igual a 8 metros

- Poste mayor a 8 metros y menor o igual a 10 metros

- Poste mayor a 10 metros

- Postes o Torres del Sistema de Transmisión Regional (STR) o Nacional (STN)

- Canalizaciones

- Poste de alumbrado público

- Semáforo

- Estación de sistema de transporte masivo

- Canalización de sistema de transporte masivo

- Paradero de sistema de transporte masivo

- Espacio adyacente a redes viales

- Canalización de redes viales de carreteras

- Otra

En caso de ingresar la opción "Otra", el proveedor deberá especificar el tipo de infraestructura com

3. Elemento instalado: Tipo de elemento instalado en la infraestructura elegible por parte del prove

- Cables o conductores

- Fuentes de poder

- Amplificadores

- Antenas

- Estaciones base

- Otro

En caso de ingresar la opción "Otro", el proveedor deberá especificar el tipo de elemento instalado

4. Remuneración: Valor unitario, en pesos colombianos, y su respectiva unidad de cobro (mensual,

5. Fecha vigencia: Fecha a partir de la cual aplica el cobro de los valores indicados en el campo de

6. Observaciones: Espacio para incluir otras particularidades relevantes sobre la infraestructura o el

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 3 de la Resolución 7120 de 2023, 'por medio de la cual se m abril de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Formato modificado por el artículo 7 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen con Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato modificado por el artículo 1 de la Resolución 5283 de 2017, 'por la cual se actualizan l disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.448 de 15 de diciembre de 2017. Entró a reg

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6755 de 2022:

FORMATO T.3.3. ACUERDOS SOBRE USO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA O DE

<Consultar directamente el artículo 7 de la Resolución 6755 de 2022>

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.3.3. ACUERDOS SOBRE USO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA O DE

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.3.4. INGRESOS ROAMING AUTOMÁTICO NACIONAL. <Formato modifica

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 15 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que provean la instala

1	2	3	4
Año	Trimestre	Mes	Proveed

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Proveedor Red Visitada: Es el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que

5. Proveedor Red Origen: Es el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones móviles al cu

6. Total valor por tráfico de datos (miles $): Corresponde al valor total, expresado en miles de peso

7. Total valor por tráfico de voz (miles $): Corresponde al valor total, expresado en miles de pesos,

8. Total valor por tráfico de SMS (miles $): Corresponde al valor total, expresado en miles de peso

FORMATO T.3.5. INFRAESTRUCTURA PASIVA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE
siguiente:> <Formato adicionado por el artículo 17 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo texto

Periodicidad: Trimestral.

Contenido: Trimestral.

Plazo: Hasta 15 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles.

A. Información de ubicación de infraestructura pasiva

En este literal se debe reportar el inventario de cada uno de los sitios utilizados por el proveedor pa

1	2	3	4
Año	Trimestre	Código del sitio	Municipio

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Código del sitio: Código único de acuerdo con la nomenclatura propia, para nombrar sitios al int
2021, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

4. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde está ubicado el sitio. Se tienen en cuent
consulta del DANE.

5. Longitud: Longitud en formato grados decimales, referencia WGS84, de la ubicación del sitio. P

6. Latitud: Latitud en formato grados decimales, referencia WGS84, de la ubicación del sitio. Para

7. Propiedad del sitio: Indicar si se trata de un sitio propio o no. Se divide en las siguientes opcione

Código	Propiedad
1	Propio
2	Coubicación

8. Propietario del sitio en Coubicación: Número de Identificación Tributaria (NIT), sin dígito de ve

B. Información del uso de infraestructura pasiva de terceros por parte de los PRSTM

En este literal debe reportarse la información de uso de infraestructura pasiva de terceros de los siti

1	2	3	4
Año	Trimestre	Código del sitio	Área en piso

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Código del sitio: Código único de acuerdo con la nomenclatura propia, para nombrar sitios al int

4. Área en piso: Área en metros cuadrados arrendada en piso.

5. Valor área en piso: Tarifa promedio mensual que pagó en el trimestre por el área en piso contrata

6. Espacio en torre, mástil o monopolo: Corresponde al espacio en metros lineales empleado para u

7. Valor espacio en torre, mástil o monopolo: Tarifa promedio mensual que pagó en el trimestre po

8. Servicios adicionales: Indicar si se contratan servicios adicionales como energía y aire acondicio

9. Valor servicios adicionales: Tarifa promedio mensual que pagó en el trimestre por los servicios a

10. Tarifa agregada: En caso de que pague una sola tarifa (promedio mensual del trimestre) que no

Notas de Vigencia

- Formato adicionado a partir del 1 de abril de 2024 por el artículo 17 de la Resolución 7285 de 2 publicada en el Diario Oficial No. 52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Concordancias

Resolución CRC 7285 de 2024; Art. 20

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

SECCIÓN 4.

USUARIOS.

☐ FORMATO T.4.1. INFORMACIÓN DE ROAMING INTERNACIONAL. <Formato modificac

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 45 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicacione ofrezcan servicios de Roaming internacional deberán reportar sus cifras.

A. Usuarios de Roaming Internacional (Outbound)

1	2	3	4
Año	Trimestre	Mes	País

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nur

4. País: Código del país donde se presta servicio (campo codificado de acuerdo con los códigos nur

5. Modalidad: Modalidad de Pago, señalar la modalidad:

- PRE - Prepago

- POS - Pospago

6. Cantidad: número de usuarios únicos (líneas) que utilizaron el servicio de Roaming Internaciona

7. Líneas con tarifa de paquete: De la totalidad de usuarios incluidos en el campo 6, indicar la canti

8. Líneas con tarifa por demanda: De la totalidad de usuarios incluidos en el campo 6, indicar la car

B. Consumos de Roaming Internacional

1	2	3	4
Año	Trimestre	Mes	País

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nur

4. País: Código del país donde se presta servicio (campo codificado de acuerdo con los códigos nur

5. Modalidad: Modalidad de Pago, señalar la modalidad:

- PRE - Prepago

- POS – Pospago

6. Minutos Salientes: Cantidad de minutos facturados en el mes reportado (con valor y sin valor), in
operadores visitados.

7. Minutos Entrantes: Cantidad de minutos facturados en el mes reportado, incluidos los consumido

8. SMS: Cantidad de SMS facturados en el mes reportado, incluidos los consumidos con paquete o

9. MB: Cantidad de MB facturados en el mes reportado, incluidos los consumidos con paquete o pr

Notas:

i. Independientemente de la oferta comercial del proveedor de servicios (tarifas por demanda, tarifa

ii. El reporte de consumos en la modalidad prepago está sujeto a la disponibilidad de los servicios y

C. Valores facturados a usuarios por concepto de Roaming Internacional

1	2	3	4
Año	Trimestre	Mes	País

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nur

4. País: Código del país donde se presta servicio (campo codificado de acuerdo con los códigos nur

5. Modalidad: Modalidad de Pago, señalar la modalidad:

- PRE - Prepago

- POS - Pospago

6. Valor Minutos Salientes: Valor en pesos colombianos de los minutos facturados en el mes report
los operadores visitados.

7. Valor Minutos Entrantes: Valor en pesos colombianos de minutos facturados en el mes reportado
operadores visitados.

8. Valor SMS: Valor en pesos colombianos de los SMS facturados en el mes reportado, incluidos lo

operadores visitados.

9. Valor MB: Valor en pesos colombianos de los MB facturados en el mes reportado, incluidos los operadores visitados.

Nota: Independientemente de la oferta comercial del proveedor de servicios (tarifas por demanda, t

D. Tarifas inter operador (IOT) para los servicios de Roaming internacional prestados en el exterio

1	2	3	4	5
Año	Trimestre	Mes	País	Operador vis

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nur

4. País: Código del país donde se presta servicio (Campo codificado de acuerdo con los códigos nu

5. Operador visitado: Indicar el TAP CODE que identifica el operador con el cual el operador color

Nota: El TAP CODE es un código asignado por la Asociación GSM (GSMA) para su uso como ide (por sus siglas en inglés de "Transferred Account Procedure").

6. Modalidad: Modalidad de Pago, señalar la modalidad:

- PRE - Prepago

- POS – Pospago

7. Tarifa IOT minuto saliente local: Valor en dólares americanos del minuto saliente a destinos loca

8. Tarifa IOT minuto saliente a Colombia: Valor en dólares americanos del minuto saliente hacia C

9. Tarifa IOT minuto saliente a otros países: Valor en dólares americanos del minuto saliente a otro

10. Tarifa IOT minuto entrante: Valor en dólares americanos del minuto entrante al usuario del serv

11. Tarifa IOT SMS: Valor en dólares americanos del SMS enviado por el usuario del servicio de R

12. Tarifa IOT MB: Valor en dólares americanos del MB consumido por el usuario del servicio de I

Nota: Deben reportarse los valores IOT (por unidad de consumo) finales con descuentos, y efectiva dólares son a dos cifras decimales (sin redondeos).

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.4.2. MONITOREO DE QUEJAS. <Formato modificado a partir del 1 de enero de 2(texto es el siguiente:>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato debe ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Los proveedores del servicio de Internet fijo que cumplan con las condiciones definidas en el Anex calendario después de finalizado cada año.

1	2	3	
Año	Trimestre	Mes	S

1.Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2.Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3.Mes: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numérico er

4.Servicio: Corresponde al servicio al cual se asocia la respectiva tipología de queja (numeral 6 del

Servicio

Telefonía fija

Telefonía móvil

Datos fijos

Datos móviles

Televisión por suscripción

5.Empaquetado: Indicar si el servicio por el cual se presenta la queja, clasificada dentro de la tipolc

6.Tipología: Corresponde al tipo que describe la queja de acuerdo con la siguiente clasificación:

A.Información/ Contrato y condiciones prestación del servicio.

- Modificación condiciones acordadas.

- Publicidad engañosa.

- Servicios no solicitados.

- Fraudes en contratación.

- Datos personales.

- Plan corporativo.

B.Terminación del contrato/ Cláusula de permanencia mínima.

- Imposibilidad terminación contrato.

- Cláusula de permanencia sin consentimiento.

- Cláusula de permanencia superior a 1 año.

- Valor subsidiado o financiado.

- Falta de información.

- Portabilidad numérica.

- Cambio pospago a prepago.

C.Roaming Internacional.

- Activación sin autorización.

- Falta de información.

- No controles de consumo.

- Facturación.

- Calidad del servicio.

D.Calidad/ Cobertura del servicio.

- No disponibilidad del servicio.

- Caída de llamadas.

- No compensación informada.

- Intermitencia.

- No traslado a nuevo domicilio.

- Intento de llamada no exitosa.

E.Facturación/ Gestión de saldos.

- Error factura/ Cobro o descuento injustificado.

- Incremento tarifario.

- Reporte a centrales de riesgo Cobro en proceso de reclamación.

- Vigencia de saldos.

- Transferencia de saldos.

- Fraude en facturación.

- Cobro por reconexión.

F.Mensajes de texto

- Mensajes comerciales/ publicitarios.

- Activación recepción mensajes por suscripción sin autorización.

- Recepción mensajes por suscripción - Contenidos y Aplicaciones.

- Cobro indebido.

- Baja del servicio/ Imposibilidad cancelación.

- Baja de contenido.

- Falta de información

G.Medios de atención al usuario

- Medios de atención al usuario.

H.Equipos terminales

- Hurto.

- Registro.

- Garantía.

- Reposición.

- Bandas.

I.Otros

7.Medios de atención: Corresponde al medio de atención por medio del cual se presentan las quejas

Medios de atención

Oficina

Línea Telefónica Página Web

Red social Aplicación móvil

Servicios de mensajería instantánea

Otros

8.Número de quejas: Corresponde al número total de quejas presentado en el mes de medición disc

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 8 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen con Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Numeral 7 modificado por el artículo 41 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021.

- Formato adicionado por el artículo 5 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.4.2. MONITOREO DE QUEJAS.

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. Primer periodo de informa

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.4.3. INDICADORES DE QUEJAS Y PETICIONES. <Formato modificado a partir 2022. El nuevo texto es el siguiente:>

Periodicidad: Trimestral.

Contenido: Mensual.

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telecomunicacione

Los proveedores del servicio de Internet fijo que cumplan con las condiciones definidas en el Anex
calendario después de finalizado cada año.

A. RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y PETICIONES.

1	2	3	
Año	Trimestre	Mes	

1.Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2.Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3.Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nun

4. Número de quejas a favor: Corresponde al número de quejas presentadas en el mes de reporte qu

5. Número de quejas en contra: Corresponde al número de quejas presentadas en el mes de reporte

6. Número de quejas presentadas: Corresponde al número de quejas presentadas por los usuarios er

7.Número de peticiones: Corresponde al número de peticiones presentadas por los usuarios en el m

B. RESOLUCIÓN DE QUEJAS EN SEGUNDA INSTANCIA.

1	2	3	
Año	Trimestre	Mes	

1.Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2.Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3.Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nun

4. Número de recursos de reposición a favor: Corresponde al número total de recursos de reposició

5. Número de recursos de reposición en contra: Corresponde al número total de recursos de reposic

6. Número de recursos de reposición presentados: Corresponde al número total de recursos present

7. Número de recursos de apelación: Corresponde al número total de recursos de apelación presenta

C. NIVEL DE SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN AL USUARIO. (numeral 2.1.25.7.4 del artíc

1	2	3	4	
Año	Trimestre	Mes	Medio de atención	Usu "Mu Insa

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3.Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nun

4.Medio de atención: Corresponde al medio de atención por medio del cual se realiza la interacción

Medios de atención

Oficina

Línea Telefónica

Página Web

Red social Aplicación móvil

Servicios de mensajería instantánea

5.Usuarios encuestados con nivel de satisfacción "Muy Insatisfecho": Cantidad de usuarios cuyo ni

6.Usuarios encuestados con nivel de satisfacción "Insatisfecho": Cantidad de usuarios cuyo nivel de

7.Usuarios encuestados con nivel de satisfacción "Ni Insatisfecho ni Satisfecho": Cantidad de usuar

8.Usuarios encuestados con nivel de satisfacción "Satisfecho": Cantidad de usuarios cuyo nivel de s

9.Usuarios encuestados con nivel de satisfacción "Muy satisfecho": Cantidad de usuarios cuyo nive

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 9 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen con Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Literal C modificado por el artículo 42 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la cu dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021. Ri

- Parcialmente modificado por el artículo 4 de la Resolución 5282 de 2017, 'por la cual se modifi diciembre de 2017. Rige a partir del 1o. de enero de 2018.

- Formato adicionado por el artículo 6 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO T.4.3. INDICADORES DE QUEJAS Y PETICIONES.

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. Primer periodo de informa

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.4.4. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES DE CONTENID

Periodicidad: Trimestral.

Contenido: Diario

Plazo: Hasta 10 días hábiles siguientes después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores del servicio de televisión abierta en todas s

1	2	3
Fecha recepción	Tipo de solicitud recibida	Temática

1. Fecha recepción: Corresponde a la fecha (AAAA-MM-DD) de recepción, por parte del operador

2. Tipo de solicitud recibida: Tipo de PQRS recibida por el operador, de acuerdo con la siguiente cl

- PETICIÓN

- QUEJA O RECLAMO

- SOLICITUD

- OTRA

3. Temática: Identificación de la temática de la PQRS del usuario, con base en la siguiente clasifica

- FAMILIA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: PQRS relacionadas con conductas ofensivas h
de 2006 o aquella que la modifique o sustituya, así mismo de conformidad con otras normas que es

- PLURALISMO INFORMATIVO: PQRS relacionadas con el deber de informar o transmitir desd

- DISCRIMINACIÓN: PQRS que se dirijan a poner de presente un trato diferencial o señalamientc

- ESCENAS SEXUALES: PQRS relacionadas con escenas de sexo que el usuario considere explíc

- CONSUMO DE ALCOHOL, CIGARRILLOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS: PQRS rela

- VIOLENCIA: PQRS relacionadas con lenguaje ofensivo o fuerte, escenas de violencia, agresión f

- VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES: PQRS relacionadas con conductas ofensivas hacia la muj

- FRANJAS DE AUDIENCIA Y AVISO PREVIO A LA RADIODIFUSIÓN DE LOS PROGRAM
contengan avisos previos de radiodifusión.

- POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA: PQRS relacionadas con los sistemas de acce

- PROGRAMACIÓN: PQRS relacionadas con sugerencias u opiniones de la programación del can

- OTRA: Cualquier PQRS diferente a las mencionadas anteriormente.

4. Mecanismo de recepción: Corresponde al medio de atención por el que se recibe la PQRS. Las o

- OFICINA

- LÍNEA TELEFÓNICA

- PÁGINA WEB

- APLICACIÓN MÓVIL

- OTRO

5. Asunto: Resumen de la PQRS acerca de la parrilla de programación o funcionamiento del operad

6. Programa: Nombre del programa de televisión sobre el cual recae el asunto de la PQRS, en caso

7. Fecha respuesta: Fecha (AAAA-MM-DD) de respuesta de la PQRS por parte del operador del se

8. Trámite realizado por el operador: Trámite que el operador le dio a la PQRS presentada por el us

- ATENDIDA

- PENDIENTE DE RESPUESTA

- TRASLADADA A OTRA EMPRESA O ENTIDAD

Notas de Vigencia

- Formato adicionado por el artículo 7 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fo

Concordancias

Resolución CRC 6607 de 2022; Art. 9

☐ FORMATO T.4.5. PROGRAMACIÓN Y SISTEMAS DE ACCESO. <Formato modificado a p
7423 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:>

Periodicidad: Trimestral.

Contenido: Diario.

Plazo: Hasta 10 días hábiles siguientes después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores del servicio de televisión abierta en todas s

1	2	3	4
Fecha	Hora Inicio	Hora Fin	D
9	10	11	12
Lengua de Señas Colombiana (LSC)	Subtitulado (ST)	Lengua o idioma de la subtitulación	L

1. Fecha: Fecha (AAAA-MM-DD) de emisión del programa.

2. Hora inicio: Hora (hh:mm:ss) de inicio del programa.

3. Hora fin: Hora (hh:mm:ss) de fin del programa.

4. Duración: Duración (hh:mm:ss) del programa emitido.

5. Nombre del programa: Nombre del programa emitido.

6. Clasificación de la programación: Clasificación de la programación acorde con la normativa vige

- INFANTIL

- ADOLESCENTE

- FAMILIAR

- ADULTO

7. Género de contenido: Género del contenido emitido. Las opciones son:

- FICCIÓN

- NO FICCIÓN

- INFORMATIVO

- INFANTIL

- DEPORTIVO O MUSICAL

8. Texto escondido o closed caption (CC): Tipo de sistema de generación de texto escondido o clos

- TRANSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

- TRANSCRIPCIÓN MANUAL

- NINGUNO

9. Lengua de Señas Colombiana (LSC): Indique si el programa tiene lengua de señas colombiana (I

10. Subtitulado (ST): Indique si el programa incluye algún tipo de subtitulación visible. [SÍ/NO]

11. Lengua o idioma de la subtitulación: Lengua o idioma de la subtitulación del contenido emitidc

12. Lenguas nativas, étnicas o criollas: Indique si en alguna parte del contenido aparecen lenguas n

13. Origen de la programación: Indique la calificación de la programación como nacional o extranj
nacional aquellas de cualquier género realizadas en todas sus etapas por personal artístico y técnico
exceda el 10% del total de los roles protagónicos. Las opciones de registro en este campo son:

- NACIONAL

- EXTRANJERA

14. Obra cinematográfica: Indique si el contenido es una obra cinematográfica, y en caso de serlo e
documentales u otro, cuya nacionalidad colombiana sea certificada por parte del Ministerio de los S
son:

- OBRA CINEMATOGRÁFICA NACIONAL

- OBRA CINEMATOGRÁFICA EXTRANJERA

- NO es obra cinematográfica

15. Primera emisión OCN: Es la emisión de una obra cinematográfica nacional que un operador rea

- Sí es primera emisión de la OCN

- NO es primera emisión de la OCN

- NO es OCN.

Notas de Vigencia

- Formato modificado a partir del 1 de octubre de 2024 por el artículo 11 de la Resolución 7423 d
público de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publica

- Formato adicionado por el artículo 8 de la Resolución 6607 de 2022, 'por la cual se adicionan fc

Concordancias

Resolución CRC 6607 de 2022; Art. 9

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6607 de 2022:

FORMATO T.4.5. MECANISMOS DE ACCESO PARA LA POBLACIÓN SORDA O HIPOAC

<Consultar directamente en el artículo 8 de la Resolución 6607 de 2022>

FORMATO T.4.6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TELEVIDENTES. <Artículo

Contenido: Anual

Plazo: A más tardar el 31 de enero de cada año.

El presente formato deberá ser diligenciado por los operadores del servicio público de televisión en escala del espectro definida en el artículo 15.3.1.2 de la presente resolución.

Para el cumplimiento de la obligación de reporte de información de los mecanismos de participació evidencie la implementación de cada uno de los mecanismos que se hayan elegido para cumplir la

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Año	Nivel de la escala	Mecanismo de participación	Otro mecanismo de participación	Fase del proceso	Tipo de contenido	Cantidad de televidentes y usuarios involucrados	Frecuencia de implementación	Justificación	Ubicación de la evidencia de la implementación del mecanismo

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Nivel de la escala: Corresponde a los tres (3) niveles más altos de la escala del espectro de partic que se detallan en la siguiente tabla:

Código del nivel
5
4
3

3. Mecanismo de participación: Corresponde a la actividad implementada por el operador para fom participación debe ser identificando el código que se le asigna a cada uno de los mecanismos de par nuevo mecanismo se describirá de manera textual en el campo 4. Otro mecanismo de participación

Código	Nivel de la escala	Descripción de
1	Empoderar	Procesos de co
2	Empoderar	Creación de eq
3	Colaborar	Emisión de cor
4	Colaborar	Fomento a la p
5	Colaborar	Participación d
6	Involucrar	Estrategias de
7	Involucrar	Creación de es
8	Involucrar	Actividades pr
9	Involucrar	Interacción cor
10	Otro.	

4. Otro mecanismo de participación: Corresponde al(los) mecanismo(s) implementado(s) por el ope de participación que establece la normativa vigente como son el defensor del televidente y las respu escala del espectro de participación. Este campo es descriptivo, debe ser diligenciado indicando la de este formato.

5. Fase del proceso: Se refiere a la etapa del proceso de producción de un contenido televisivo en la

Código
1
2
3
4
5
6

6. Tipo de contenido: Corresponde con el género narrativo o formato televisivo al que pertenece el
diferentes géneros narrativos o formatos audiovisuales, deberá seleccionar el que considere que tier

Código	Gé
1	Fic
2	Fic
3	Fic
4	Fic
5	Fic
21	No
22	No
23	No
24	No
25	No
26	No
27	No
28	No
29	No
30	No
31	No
32	No
33	No
34	No
35	No
36	No

7. Cantidad de televidentes y usuarios involucrados: Corresponde al número de personas que hacen

8. Frecuencia de implementación: Corresponde a la periodicidad con la que se implementan los me

Código
1
2
3
4
5
6

9. Justificación: Corresponde a las razones por las cuales el(los) mecanismo(s) de participación imp empoderar). Este campo es descriptivo.

10. Ubicación de la evidencia de la implementación del mecanismo: Corresponde a la ruta donde s

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 8 de la Resolución 7810 de 16 de junio de 2025, 'por la cual s Oficial.

- Formato adicionado por el artículo 8 de la Resolución 7348 de 2024, 'por medio de la cual se m Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el D

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 7348 de 2024:

FORMATO T.4.6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TELEVIDENTES

<Consultar formato directamente en el artículo 8 de la Resolución 7348 de 2024>

FORMATO T.4.7. ESPACIOS INSTITUCIONALES EN TELEVISIÓN ABIERTA. <Formato adi

Periodicidad: Trimestral.

Contenido: Diario.

Plazo: Hasta 10 días hábiles siguientes después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores del servicio de televisión abierta en todas s

1	2	3	4	5
Año	Trimestre	Fecha	Hora Inicio	Hora Fi

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie d

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Fecha: Fecha de emisión del espacio institucional.

4. Hora inicio: Hora (hh:mm:ss) de inicio de la emisión del espacio institucional.

5. Hora fin: Hora: (hh:mm:ss) de fin de la emisión del espacio institucional.

6. Duración: Duración (hh:mm:ss) del espacio institucional.

7. Tipo espacio: Tipo del espacio institucional emitido:

- Asociaciones de Consumidores

- Instituto Colombiano De Bienestar Familiar

- Minuto de Dios

- Partidos Políticos

- Prevención del consumo abusivo del alcohol

- Propaganda electoral

- Espacio solicitado por otras entidades

8. Entidad: Entidad a la que pertenece el espacio institucional.

9. N.I.T. entidad: Identificación tributaria de la entidad a la que pertenece el espacio institucional.

10. Código: Código con el que el espacio es identificado en el plan de emisión de la CRC.

11. Referencia: Descripción sucinta del espacio institucional.

Notas de Vigencia

- Formato adicionado por el artículo 12 de la Resolución 7423 de 2024, 'por la cual se adoptan y s
CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.790 de

SECCIÓN 5.

OTROS.

☐ FORMATO T.5.1. USO DE NUMERACIÓN. <Formato modificado por el artículo 14 de la Re

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que tengan numeraci

A. IMPLEMENTACIÓN DE NUMERACIÓN

Periodicidad: Semestral

Contenido: Semestral

Plazo: Hasta 31 días calendario después de finalizado el semestre.

1	2	3	4
Año	Semestre	NDC	Inicio

Debe diligenciarse el estado de implementación de cada uno de los bloques de numeración asignad

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero de cuatr

2. Semestre: Semestre para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, con valores

3. NDC: Indicativo nacional de destino.

4. Inicio: Número que identifica el inicio de un bloque de numeración.

5. Fin: Número que identifica el final de un bloque de numeración.

6. Clase: Se debe especificar el uso dado a la numeración. Las opciones son:

Clase
Acceso a Internet
Acceso a Internet por demanda
Acceso fijo satelital
Acceso móvil satelital
Datos y aplicaciones móviles
Servicios de Cobro revertido
Servicios de Tarifa con prima
Telefonía fija
Telefonía móvil
Telefonía móvil rural
Teléfonos públicos
Otros servicios

7. NIU: Cantidad de números del correspondiente bloque de numeración asignados e implementad servicios en virtud de la portabilidad numérica.

8. NIOU: Cantidad de números del correspondiente bloque de numeración asignados que se encuer líneas, la numeración destinada para pruebas, la numeración devuelta por los usuarios y que no se r

9. Especificación NIOU: Campo para especificar los usos dados a la numeración implementada en

B. PREVISIÓN DE NUMERACIÓN

Periodicidad: Anual

Contenido: Anual

Plazo: Hasta el 31 de enero de cada año.

1	2	3
Año	NDC	Numeración asign

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero de cuatr

2. NDC: Indicativo nacional de destino.

3. Numeración asignada: Cantidad total de numeración asignada al proveedor asignatario, en cada

4. Previsión de necesidades: Cantidad total de numeración que el proveedor asignatario proyecta te

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.5.2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE CÓDIGOS CORTOS. <Formato modi

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios móviles que habilitan

A. TRÁFICO

1	2	3	4	5		6
Año	Trimestre	Mes	Código Corto	Tráfico cursado SMS		Tráfico cursado USSD
				Tráfico MT	Tráfico MO	

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Código corto: Numeración asignada por la CRC para la provisión de contenidos y aplicaciones b
reportar.

5. Tráfico cursado SMS: Número de mensajes SMS cursados para cada uno de los códigos en funci

6. Tráfico cursado USSD: Número de sesiones USSD establecidas para cada uno de los códigos en

B. INGRESOS

1	2	3	4	5		6	
Año	Trimestre	Mes	Código Corto	Facturación usuarios		Ingresos PRST	
				SMS	USSD	SMS	USSD

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Código corto: Numeración asignada por la CRC para la provisión de contenidos y aplicaciones b
reportar.

5. Facturación usuarios: Corresponde al monto facturado (en pesos colombianos) por código corto
el envío de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Dat

6. Ingresos PRST: Corresponde a los ingresos (en pesos colombianos) causados en el mes de report
texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD). N

C. USUARIOS

1	2	3	4	5	
Año	Trimestre	Mes	Código Corto	Usuarios	
				SMS	USSD

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie d

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Código corto: Numeración asignada por la CRC para la provisión de contenidos y aplicaciones b

5. Usuarios: Corresponde al número de usuarios únicos por código corto, durante el mes de reporte

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato modificado por el artículo 79 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan n

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.5.3. IMPLEMENTACIÓN DE RECURSOS DE IDENTIFICACIÓN DE REDES

Periodicidad: Eventual

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 10 días hábiles posteriores a la implementación inicial del recurso, o a la modificació

Este formato deberá ser diligenciado por los asignatarios de recursos de identificación asociados a r
posteriores a la implementación de una modificación previamente autorizada por la CRC.

Información general:

1	2
Tipo de Identificador	Identificador

1. Tipo de identificador: Corresponde al identificador del cual se reportará el uso. Las opciones par

- Identificador de Red

- Identificador de Trama de Transporte

- Identificador de Servicio

2. Identificador: Corresponde al número decimal asignado por la CRC asociado al identificador.

3. Nombre de la red: Corresponde al nombre de identificación de la red en la cual se implementó el

4. Tipo de red: Corresponde a la cobertura de la red en la que se implementó el recurso de identific

- RN: Redes nacionales.

- RR: Redes regionales.

- RL: Redes locales.

Información específica:

- Si el reporte se refiere al identificador de trama de transporte (Transport Stream ID), se deberán re

A
Municipios que cubre

A. Municipios que cubre: Corresponde a los municipios que cubre el recurso de identificación. Se t
sistema de consulta del DANE.

B. PLP: Código de la tubería de capa física

C. Multiplex: indicar el tipo de multiplex (nacional o regional). En caso de ser regional se deberá in

- Si el reporte se refiere a identificadores de servicio, se deberán reportar, además de la información

A	I
Municipios que cubre	M

A. Municipios que cubre: Corresponde a los municipios que cubre el recurso de identificación. Se t
sistema de consulta del DANE.

B. Nombre del servicio: Corresponde al nombre con el que se denomina el servicio que señala el re

C. Canal y frecuencia: Canal radioeléctrico y frecuencia central en MHz asociada al Identificador d

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.5.4. IMPLEMETACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN. <F

Periodicidad: Eventual

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 15 días posteriores a la implementación inicial del código de punto de señalización, o

Este formato deberá ser diligenciado por los asignatarios de códigos de punto de señalización nacic

1	2	3	4
Región	Zona	Punto	Tipo de región de señalización

1. Región: Corresponde al identificador de la región geográfica nacional o internacional en la que s

2. Zona: Corresponde al identificador de la zona, dentro de la región geográfica correspondiente, er

3. Punto: Corresponde al identificador del punto de señalización nacional o internacional perteneci

4. Tipo de región de señalización: Corresponde al carácter nacional o internacional del código de pu

5. Tipo de punto de señalización: Corresponde a la función que cumple el punto de señalización (P

6. Nombre del nodo: Corresponde al nombre que el asignatario del punto de señalización le haya da

7. Marca: Corresponde a la marca del equipo en el que se implementa el código de punto de señaliz

8. Modelo: Corresponde al modelo del equipo, otorgado por la marca, en el que se implementa el c

9. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica del equipo en donde se implementa el código d DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.

10. Fecha de puesta en marcha: Corresponde a la fecha en la que comienza a operar efectivamente

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el 51.288 de 17 de abril 2020.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.5.5. IMPLEMETACIÓN DE INDICATIVOS DE RED PARA EL SERVICIO M

Periodicidad: Eventual

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 15 días posteriores a la implementación inicial del MNC.

Este formato deberá ser diligenciado por los asignatarios de los MNC.

1	2
Código MNC	Fec

1. Código MNC: Corresponde al código al que se refiere el reporte.

2. Fecha de puesta en marcha: Corresponde a la fecha en la que comienza a operar efectivamente e

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el 51.288 de 17 de abril 2020.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.5.6. IMPLEMENTACIÓN DE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICADOR - IIN. <

Periodicidad: Eventual

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 15 días posteriores a la implementación inicial del IIN.

Este formato deberá ser diligenciado por los asignatarios de los IIN.

1
Número IIN

1. Número IIN: Corresponde al número IIN al que se refiere el reporte.

2. Fecha de puesta en marcha: Corresponde a la fecha en la que comienza a operar efectivamente el

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el 51.288 de 17 de abril 2020.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

☐ FORMATO T.5.7. IMPLEMENTACIÓN DE ENRUTAMIENTO DE NÚMEROS DE SERVIC vigente hasta la fecha es el siguiente:> <Formato modificado por el artículo 14 de la Resolución 63

Periodicidad: Eventual

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 15 días posteriores a la realización efectiva del enrutamiento, o a la solicitud de cambi

Este formato deberá ser diligenciado por los PRST que programen efectivamente el enrutamiento e Administrador de los Recursos de Identificación.

1	2
1XY	Número de enrutamiento

1. 1XY: Corresponde al número de servicios semiautomáticos y especiales de marcación 1XY para

2. Número de enrutamiento: Corresponde al número geográfico o no geográfico E.164 al que el PR

3. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica en el que el PRST ha programado el enrutamie sistema de consulta del DANE.

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el 51.288 de 17 de abril 2020.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

FORMATO T.5.8. PROGRAMACIÓN DE NUMERACIÓN PARA EL ACCESO AL SERVIC siguiente:>

Periodicidad: Eventual

Contenido: No aplica

Plazo: Hasta 15 días posteriores a la programación de un nuevo número para el acceso al servicio s formato en un número para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada bajo la estru

Este formato deberá ser diligenciado por los PRST que lleven a cabo la programación de un nuevo

presente formato en un número para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada ba

1	2	3
#ABB	Número de enrutamiento	Municipi

1. #ABB: Corresponde al número para el acceso al servicio suplementario de marcación abreviada

2. Número de enrutamiento: Corresponde al número geográfico o no geográfico E.164 al que el PR

3. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica en el que se deberá programar el enrutamiento de consulta del DANE.

4. Asignatario: Corresponde a la persona jurídica que ha solicitado a un PRST la asignación de un r

5. NIT del asignatario: Corresponde al Número de Identificación Tributaria – NIT de la persona jur

6. Servicio ofrecido: Corresponde a la descripción del servicio que ofrece el asignatario bajo el núm

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el 51.288 de 17 de abril 2020.

- Título modificado a partir del 1o. de abril de 2017, según lo dispuesto en el artículo 2 , por el A Información Periódica por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.

Mediante el artículo 3 -Anexo II- se adicionó el Capítulo 3 'REPORTES DE INFORMACIÓN SI

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el texto original en este link>

CAPÍTULO 3.

REPORTES DE INFORMACIÓN SERVICIOS POSTALES.

SECCIÓN TRANSITORIA.

MERCADOS.

Consultar Régimen de Transición Art. 22 Tabla B

FORMATO 1.3. INGRESOS Y ENVÍOS DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO Y SERVICIOS

FORMATO 1.4. TARIFA PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA. <Ú

SECCIÓN 1.

MERCADOS.

☐ FORMATO P.1.1. INGRESOS Y ENVÍOS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA. <

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores postales habilitados para prestar el servicio

1	2	3	4	5
Año	Trimestre	Mes	Tipo de envío	Tipo de objeto

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nur

4. Tipo de envío: Se refiere a los tipos de envíos por los cuales se generaron ingresos:

- Envíos individuales: Cuando se trata de un objeto postal que se entrega a un operador postal para

- Envíos masivos: Cuando se trata de un número plural de objetos postales entregados por un mism

5. Tipo de objeto: Se refiere a los tipos de objetos por los cuales se generaron ingresos:

- Documentos: Se entienden por documentos las cartas y los impresos. Las cartas incluyen toda cor
otro material como folletos, catálogos, prensa periódica y revistas. Los documentos tendrán un pesc

- Paquetes: Contemplan todos aquellos objetos postales que no puedan ser clasificados como docur

6. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: Envíos destinados a municipios o áreas metropolitanas diferentes a aquella en las que fu

- Internacional de salida: Envíos desde Colombia hacia el exterior.

- Internacional de entrada: Envíos desde el exterior hacia Colombia.

7. Código municipio origen: Código DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE, del

8. Código municipio destino: Código DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE, de

9. Código país origen: Código del país de origen del envío en código ISO 3166 - 1 numérico. Este c

10. Código país destino: Código del país de destino del envío en código ISO 3166 - 1 numérico. Es

11. Rango de peso: Los rangos de peso definidos son:

Rango de peso
Hasta 200gr
Mayor a 200gr y hasta 1kg
Mayor a 1Kg y hasta 2Kg
Mayor a 2Kg y hasta 3Kg
Mayor a 3Kg y hasta 4Kg
Mayor a 4Kg y hasta 5Kg

12. Ingresos: Indicar el monto total de los ingresos operacionales expresado en pesos colombianos se recibirían por la movilización de los objetos postales entregados por el o los usuarios remitentes.

13. Número total de envíos: Indicar la cantidad total de objetos postales que fueron movilizados du recibidos de otro operador postal por concepto de interconexión.

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato modificado por el artículo 9 de la Resolución 5900 de 2020, 'por la cual se definen los 27 de enero 2020. Rige a partir del 1 de julio de 2020.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

☐ FORMATO P.1.2. INGRESOS Y EVÍOS DEL SERVICIO DE CORREO. <Formato modificad

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por el Operador Postal Oficial habilitado.

1	2	3	4	5	6
Año	Trimestre	Mes	Tipo de objeto	Tipo de servicio	Tipo de correc

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Tipo de objeto: Se refiere a los tipos de objetos por los cuales se generaron ingresos:

- Documentos: Se entienden por documentos las cartas y los impresos. Las cartas incluyen toda cor
otro material como folletos, catálogos, prensa periódica y revistas. Los documentos tendrán un pes

- Paquetes: Contemplan todos aquellos objetos postales que no puedan ser clasificados como docu

5. Tipo de servicio: Se refiere a los siguientes tipos de servicio:

- Correspondencia no prioritaria normal

- Correspondencia no prioritaria certificada

- Correspondencia prioritaria normal

- Correspondencia prioritaria certificada

- Encomienda normal

- Encomienda certificada

- Correo telegráfico

6. Tipo de correo: Se refiere a los siguientes tipos de correo:

- Correo – SPU: Son los servicios de correo pertenecientes al Servicio Postal Universal.

- Correo – No SPU: Son los servicios de correo que no pertenecen al Servicio Postal Universal.

7. Tipo de cliente: Se refiere a las siguientes categorías:

- Área de reserva

- Franquicia

- Otro

8. Tipo de remitente: Se refiere al tipo de persona que impuso el envío:

- Persona natural

- Persona jurídica privada

- Persona jurídica pública

9. Tipo de envío: Se refiere a los tipos de envíos por los cuales se generaron ingresos:

- Envíos individuales: Cuando se trata de un objeto postal que se entrega a un operador postal para

- Envíos masivos: Cuando se trata de un número plural de objetos postales entregados por un mism

10. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: Envíos destinados a municipios o áreas metropolitanas diferentes a aquella en la que fu

- Internacional de salida: Envíos desde Colombia hacia el exterior.

- Internacional de entrada: Envíos desde el exterior hacia Colombia.

11. Código municipio origen: Código DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE, d

12. Código municipio destino: Código DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE, c

13. Código país origen: Código del país de origen del envío en código ISO 3166 - 1 numérico. Este

14. Código país destino: Código del país de destino del envío en código ISO 3166 - 1 numérico. Es

15. Rango de peso: Los rangos de peso definidos son:

Rango de peso
Hasta 200g
Mayor a 200g y hasta 1Kg
Mayor a 1Kg y hasta 2Kg
Mayor a 2Kg y hasta 3Kg
Mayor a 3Kg y hasta 4Kg
Mayor a 4Kg y hasta 5Kg
Mayor a 5Kg y hasta 30Kg

16. Ingresos: Indicar el monto total de los ingresos operacionales expresado en pesos colombianos (se recibirían por la movilización de los objetos postales entregados por el o los usuarios remitentes.

17. Número total de envíos: Indicar la cantidad total de objetos postales que fueron movilizados po entero, sin decimales).

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

FORMATO P.1.3. TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERÍA EXPRES vigente hasta la fecha es el siguiente:> <Formato modificado por el artículo 4 de la Resolución 657

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Los operadores postales del servicio de mensajería expresa y el Operador Postal Oficial deberán rep
con los demás operadores postales por concepto de interconexión, de acuerdo con el siguiente form

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Año	Trimestre	Código del Acuerdo	Tipo de acuerdo	NIT de la empresa	Valor causado del acuerdo	Valor causado por el servicio postal	Valor causado por servicios no postales	Ámbito	Cantidad de objetos postales movilizados	Tarifa unitaria de la cantidad movilizada	El acuerdo incluye otros servicios	El acuerdo incluye impresión	El acuerdo incluye ensobrado	El acuerdo incluye alistamiento	Otros servicios

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Código del Acuerdo: Indicar el código de acuerdo asignado por el operador.

4. Tipo de Acuerdo: Indicar si el acuerdo se realizó con un usuario final del servicio (Minorista) o c

5. NIT de la empresa: Se debe incluir el NIT de la empresa con la que se realiza el acuerdo de inter

6. Valor causado del acuerdo: Indicar el valor total del acuerdo que fue causado durante el periodo

7. Valor causado por el servicio postal: Indicar el valor total del acuerdo que fue causado por la pre

8. Valor causado por servicios no postales: Indicar el valor total del acuerdo que fue causado por la

9. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: Cuando los envíos son destinados a municipios o áreas metropolitanas diferentes a aque

10. Cantidad de objetos postales masivos movilizados: Número de objetos postales masivos movili

11. Tarifa unitaria de la cantidad movilizada: Valor en pesos colombianos (debe incluir dos cifras d

12. El acuerdo incluye otros servicios: Indicar si durante el periodo de reporte el servicio prestado i

13. El acuerdo incluye impresión: Indicar si durante el periodo de reporte el servicio prestado inclu

14. El acuerdo incluye ensobrado: Indicar si durante el periodo de reporte el servicio prestado inclu

15. El acuerdo incluye alistamiento: Indicar si durante el periodo de reporte el servicio prestado inc

16. Otros servicios: En caso de que en el marco del acuerdo, adicional a los servicios de impresión,

Notas de Vigencia

- Formato modificado, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 4 de la Resolución 6577 de 2 la distribución de objetos postales masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diari

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO P.1.3. TARIFA PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA.

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. Primer periodo de informa

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

SECCIÓN 2.

CALIDAD.

FORMATO P.2.1. CANTIDAD DE OBJETOS POSTALES ENTREGADOS EN TIEMPO DE EN siguiente:> <Formato modificado por el artículo 4 de la Resolución 6494 de 2022. El nuevo texto e

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores postales habilitados para prestar el servicio

1	2	3	4	5	6	7	8	9						
Año	Trimestre	Tipo de municipio origen	Tipo de municipio destino	Departamento origen	Departamento destino	Tipo de envío	Ámbito	Cantidad de objetos postales entregados en tiempo de entrega						
								D + 1	D + 2	D + 3	D + 4	D + 5	D + 6	D +>6

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Tipo de municipio origen: Corresponde al tipo de municipio donde se origina el envío.

4. Tipo de municipio destino: Corresponde al tipo de municipio donde se realiza la entrega del envi

5. Departamento origen: Corresponde al código del departamento al cual pertenece el municipio dc

6. Departamento destino: Corresponde al código del departamento al cual pertenece el municipio d

7. Tipo de envío:

- Envíos individuales: Cuando se trata de un objeto postal que se entrega a un operador postal para

- Envíos masivos: Cuando se trata de un número plural de objetos postales entregados por un mism

8. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: La entrega del objeto postal se realiza en un municipio o área metropolitana diferente a

- Internacional saliente: El objeto postal es recibido en Colombia y debe ser entregado en el extranj

Internacional entrante: El objeto postal es recibido en el extranjero y debe ser entregado en Colom

9. Cantidad de objetos postales entregados en tiempo de entrega: Indicar la cantidad de objetos pos usuario remitente y (n) el número de días hábiles que transcurren entre la fecha de admisión y la fe

- D+1: envíos entregados a más tardar 1 día hábil después de su imposición en la red postal.

- D+2: envíos entregados a más tardar 2 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+3: envíos entregados a más tardar 3 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+4: envíos entregados a más tardar 4 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+5: envíos entregados a más tardar 5 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+6: envíos entregados a más tardar 6 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+>6: envíos entregados en más de 6 días hábiles después de su imposición en la red postal.

Notas de Vigencia

- Formato modificado, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 4 de la Resolución 6494 de 2 Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Dia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 507 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO P.2.1. CANTIDAD DE OBJETOS POSTALES ENTREGADOS EN TIEMPO DE E

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

FORMATO P.2.2. CANTIDAD DE OBJETOS ENTREGADOS EN BUEN ESTADO - MENSAJI

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores postales habilitados para prestar el servicio

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Año	*Trimestre*	*Tipo de envío*	*Ámbito*	*Cantidad de objetos expoliados*	*Cantidad de objetos perdidos*	*Cantidad de objetos averiados*	*Incautaciones*	*Rezagos*	*Cantidad de objetos entregados al destinatario en buen estado*	*Cantidad de objetos devueltos al remitente en buen estado*

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Tipo de envío: Se refiere a los tipos de envíos por los cuales se generaron ingresos:

- Envíos individuales: Cuando se trata de un objeto postal que se entrega a un operador postal para

- Envíos masivos: Cuando se trata de un número plural de objetos postales entregados por un mism

4. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: Envíos destinados a municipios o áreas metropolitanas diferentes a aquella en las que fu

- Internacional de salida: Envíos desde Colombia hacia el exterior.

- Internacional de entrada: Envíos desde el exterior hacia Colombia.

5. Cantidad de objetos expoliados: Número de objetos postales expoliados.

6. Cantidad de objetos perdidos: Número de objetos postales perdidos.

7. Cantidad de objetos averiados: Número de objetos postales averiados.

8. Incautaciones: Número de objetos postales que son puestos a disposición de las autoridades com

9. Rezagos: Número de objetos postales que no ha sido posible entregar al destinatario o devuelto a

10. Cantidad de objetos entregados al destinatario en buen estado: Número de objetos entregados p

11. Cantidad de objetos devueltos al remitente en buen estado: Número de objetos entregados por e

Notas de Vigencia

- Formato modificado, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 5 de la Resolución 6494 de 2 Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Dia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO P.2.2. CANTIDAD DE OBJETOS ENTREGADOS EN BUEN ESTADO - MENSA

<Consultar directamente el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

☐ FORMATO P.2.3. CANTIDAD DE OBJETOS ENTREGADOS A TIEMPO - SPU. <Formato Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por el Operador Postal Oficial habilitado respecto de los servi

1	2	3	4
Año	Trimestre	Código Municipio	Tipo de servicio

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numéi

3. Código municipio: Código DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.

4. Tipo de servicio: Se refiere a los siguientes tipos de servicio:

- Correspondencia no prioritaria normal

- Correspondencia no prioritaria certificada

- Correspondencia prioritaria normal

- Correspondencia prioritaria certificada

- Encomienda normal

- Encomienda certificada

- Correo telegráfico

5. Tipo de envío: Se refiere a los tipos de envíos por los cuales se generaron ingresos:

- Envíos individuales: Cuando se trata de un objeto postal que se entrega a un operador postal para

- Envíos masivos: Cuando se trata de un número plural de objetos postales entregados por un mism

6. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: Envíos destinados a municipios o áreas metropolitanas diferentes a aquella en la que fu

- Internacional de salida: Envíos desde Colombia hacia el exterior.

- Internacional de entrada: Envíos desde el exterior hacia Colombia.

7. Envíos originados en el municipio: Número de objetos postales cuyo origen corresponde al muni

8. Envíos entregados en el municipio: Número de objetos postales cuyo destino corresponde al mur

9. Envíos originados en el municipio que cumplen el tiempo de entrega: Número de objetos postale

10. Envíos entregados en el municipio que cumplen el tiempo de entrega: Número de objetos posta

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Consultar las condiciones para la diligencia y reporte de este formato desde su entrada en vigor efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CR disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.691 de 31 de mayo de 2021.

- Formato adicionado por el artículo 6 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Rige a partir del 1 de julio de 2021 (Art. 9).

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

FORMATO P.2.4. CANTIDAD DE OBJETOS ENTREGADOS EN BUEN ESTADO - CORREO

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por el Operador Postal Oficial habilitado respecto de los servi

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Año	Trimestre	Tipo de servicio	Tipo de envío	Ámbito		Cantidad de objetos perdidos	Cantidad de objetos averiados	Incautaciones	Rezagos	Cantidad de objetos entregados al destinatario en buen estado	Cantidad de objetos devueltos al remitente en buen estado

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Tipo de servicio: Se refiere a los siguientes tipos de servicio:

- Correspondencia no prioritaria normal – SPU

- Correspondencia no prioritaria certificada – SPU

- Correspondencia prioritaria normal – SPU

- Correspondencia prioritaria certificada – SPU

- Encomienda normal – SPU

- Encomienda certificada – SPU

- Correo telegráfico – SPU

- Correo no SPU

4. Tipo de envío: Se refiere a los tipos de envíos por los cuales se generaron ingresos:

- Envíos individuales: Cuando se trata de un objeto postal que se entrega a un operador postal para

- Envíos masivos: Cuando se trata de una cantidad plural de objetos postales entregados por un mis

5. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: Envíos destinados a municipios o áreas metropolitanas diferentes a aquella en la que fu

- Internacional de salida: Envíos desde Colombia hacia el exterior.

- Internacional de entrada: Envíos desde el exterior hacia Colombia.

6. Cantidad de objetos expoliados: Número de objetos postales expoliados.

7. Cantidad de objetos perdidos: Número de objetos postales perdidos.

8. Cantidad de objetos averiados: Número de objetos postales averiados.

9. Incautaciones: Número de objetos postales que son puestos a disposición de las autoridades com

10. Rezagos: Número de objetos postales que no ha sido posible entregar al destinatario o devolver

11. Cantidad de objetos entregados al destinatario en buen estado: Número de objetos entregados p

12. Cantidad de objetos devueltos al remitente en buen estado: Número de objetos entregados por e

Notas de Vigencia

- Formato modificado, a partir del 1 de julio de 2022, por el artículo 6 de la Resolución 6494 de 2
Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Dia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333
16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato adicionado por el artículo 7 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los asp
Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020. Rige a partir del 1 de julio de 2021 (Art. 9).

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6333 de 2021:

FORMATO P.2.4. CANTIDAD DE OBJETOS ENTREGADOS EN BUEN ESTADO - SPU.

<Consultar el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021>

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

FORMATO P.2.5. CANTIDAD DE OBJETOS ENTREGADOS EN TIEMPO DE ENTREGA - C
adicionado por el artículo 7 de la Resolución 6494 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre

Este formato deberá ser diligenciado por el Operador Postal Oficial habilitado respecto del servicio

1	2	3	4	5	6	7											
Año	Trimestre	Tipo de municipio origen	Tipo de municipio destino	Tipo de envío	Ámbito	Cantidad de objetos postales entregados en tiempo de entrega											
						D + 1	D + 2	D + 3	D + 4	D + 5	D + 6	D + 7	D + 8	D + 9	D + 10	D + 11	D +12	D +> 12

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numér

3. Tipo de municipio origen: Corresponde al tipo de municipio donde se origina el envío.

4. Tipo de municipio destino: Corresponde al tipo de municipio donde se realiza la entrega del envi

5. Tipo de envío:

- Envíos individuales: Cuando se trata de un objeto postal que se entrega a un operador postal para

- Envíos masivos: Cuando se trata de un número plural de objetos postales entregados por un mism

6. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: La entrega del objeto postal se realiza en un municipio o área metropolitana diferente a

- Internacional saliente: El objeto postal es recibido en Colombia y debe ser entregado en el extranj

- Internacional entrante: El objeto postal es recibido en el extranjero y debe ser entregado en Colom

7. Cantidad de objetos postales entregados en tiempo de entrega: Indicar la cantidad de objetos pos
usuario remitente y (n) el número de días hábiles que transcurren entre la fecha de admisión y la fe

- D+1: envíos entregados a más tardar 1 día hábil después de su imposición en la red postal.

- D+2: envíos entregados a más tardar 2 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+3: envíos entregados a más tardar 3 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+4: envíos entregados a más tardar 4 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+5: envíos entregados a más tardar 5 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+6: envíos entregados a más tardar 6 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+7: envíos entregados a más tardar 7 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+8: envíos entregados a más tardar 8 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+9: envíos entregados a más tardar 9 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+10: envíos entregados a más tardar 10 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+11: envíos entregados a más tardar 11 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+12: envíos entregados a más tardar 12 días hábiles después de su imposición en la red postal.

- D+>12: envíos entregados en más de 12 días hábiles después de su imposición en la red postal.

Notas de Vigencia

- Formato adicionado por el artículo 7 de la Resolución 6494 de 2022, 'por la cual se modifican lo CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.917 de

SECCIÓN 3.

ACCESO E INTERCONEXIÓN.

☐ FORMATO P.3.1. INGRESOS Y ENVÍOS POR INTERCONEXIÓN. <Formato modificado po

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores postales habilitados para prestar el servicio

1	2	3	4
Año	Trimestre	Mes	Operador interc

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numé

3. Mes: Corresponde al mes del trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo nu

4. Operador interconectado: NIT del operador a quien se le presta la interconexión.

5. Ámbito:

- Local (o urbano): Cuando los envíos son destinados al mismo municipio o área metropolitana en l

- Nacional: Envíos destinados a municipios o áreas metropolitanas diferentes a aquella en la que fu

- Internacional: Envíos desde Colombia hacia el exterior y viceversa.

6. Rango de peso: Los rangos de peso definidos son:

Rango de peso
Hasta 200gr
Mayor a 200gr y hasta 1kg
Mayor a 2Kg y hasta 3Kg
Mayor a 3Kg y hasta 4Kg
Mayor a 4Kg y hasta 5Kg

7. Ingresos: Monto total de los ingresos operacionales (sin impuestos), asociados a los objetos post postales entregados por otro operador postal por concepto de interconexión. Los ingresos se deben

8. Número total de envíos: Cantidad total de objetos postales que fueron recibidos de otros operadc decimales).

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato modificado por el artículo 11 de la Resolución 5900 de 2020, 'por la cual se definen los 27 de enero 2020. Rige a partir del 1 de julio de 2020.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

SECCIÓN 4.

USUARIOS.

☐ FORMATO P.4.1. PQR POSTALES. <Formato modificado por el artículo 14 de la Resolución

Periodicidad: Trimestral

Contenido: Trimestral

Plazo: Hasta 30 días calendario después de finalizado el trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores postales habilitados para prestar el servicio

1	2	3	4
Año	Trimestre	Tipo de servicio postal	5

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información. Campo numéi

3. Tipo de servicio postal:

- Mensajería expresa.

- Correo.

- Servicios de giros nacionales y/o internacionales.

4. Tipo de PQR:

- Deficiencia en la atención al usuario: Esta deficiencia aborda la atención al usuario prestada en cu

- Deficiente información al usuario: Comprende la deficiencia en la claridad, veracidad, suficiencia tal fin.

- Incumplimiento en tiempos de entrega

- Avería del objeto postal

- Pérdida del objeto postal

- Expoliación del objeto postal

- Incumplimiento en reexpedición objeto postal (cuando se requiera)

- No recepción de PQR

- Otros

- Cumplimiento de una orden de la SIC

- Suplantación o fraude en la entrega de objetos postales

- Indisponibilidad de dinero al momento de reclamar un giro postal

- Publicidad y/o ofertas sobre los servicios ofrecidos y tarifas

- Solicitudes o requerimientos de información: Comprende el requerimiento de información presen

5. Medio de atención:

- Oficina

- Línea telefónica

- Página web

- Otro

6. Otro medio de atención: En caso de que se elija la opción "Otro" en el campo 5, se debe incluir e

7. Número de PQR: Indicar el número de PQR recibidas en el periodo de reporte por cada tipo

8. Tiempo promedio de respuesta: Indicar el tiempo promedio, en días hábiles, de respuesta a las P(

<Formato modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021. El nuevo texto es el siguie

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato modificado por el artículo 3 de la Resolución 5587 de 2019, 'por la cual se modifican l en el Diario Oficial No. 50.833 de 11 de enero de 2019. Entra en vigor el 1 de abril de 2019 (Art.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

SECCIÓN 5.

OTROS.

☐ FORMATO P.5.1. PUNTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. <Formato modificado a partir del 2021. El nuevo texto es el siguiente:>

Periodicidad: Semestral

Contenido: Mensual

Plazo: Hasta 31 días calendario después de finalizado el semestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores postales habilitados para prestar el servicio

Los Puntos de Atención al Público corresponden a las oficinas donde se puede realizar la admisión

1	2	3	4	5	6
Año	Semestre	Mes	Código municipio	Latitud	Lo

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Semestre: Corresponde al semestre del año para el cual se reporta la información. Campo numéri

3. Mes: Corresponde al mes del año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero

4. Código municipio: Código DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE, del munic

5. Latitud: Coordenada de latitud de cada punto de atención al público cubierto en el sistema de coo

6. Longitud: Coordenada de longitud de cada punto de atención al público cubierto en el sistema de

7. Código único de identificación del punto de atención: Corresponde al código asignado por el ope

8. Nombre del punto de atención: Corresponde al nombre del punto de atención donde se presta el

9. Tipo de punto de atención:

- Fijo propio: Son puntos de atención permanentes del operador postal situados en una ubicación fi

- Fijo de colaborador: Son puntos de atención permanentes de los colaboradores del operador posta

- Móvil propio: Son puntos de atención del operador postal instalados en un vehículo de transporte
fijo también son considerados como puntos de atención móviles. Éstos son carteros a los que el usu

- Móvil de colaborador: Son puntos de atención de los colaboradores del operador postal instalados
las de un punto de atención fijo también son considerados como puntos de atención móviles. Éstos

- Virtual propio: Son puntos de atención del operador postal donde el usuario es atendido a través d

- Virtual de colaborador: Son puntos de atención de los colaboradores del operador postal donde el

10. Nombre del colaborador: Corresponde a la razón social del colaborador cuando se trate de pers

11. Servicio que presta: Se deben tener en cuenta las opciones que se listan a continuación.

Tipo de servicio
Mensajería expresa (Admisión)
Correo (Admisión)
Giros nacionales (Admisión)
Giros internacionales (Admisión)
Mensajería expresa (Entrega)
Correo (Entrega)
Giros nacionales (Entrega)
Giros internacionales (Entrega)

12. Tipo de personal que atiende:

- Propio: Si es atendido por funcionarios del propio operador postal o del colaborador del operador

- Externo: Si es atendido por personal externo al propio operador postal o del colaborador del opera

13. Tipo de evento reportado: Corresponde al evento que se reporta sobre el punto de atención, los
o colaborador.

14. Atención de PQR: Indicar si en el punto de atención se realiza atención de PQR.

15. Solicitudes de indemnización: Indicar si en el punto de atención el usuario puede solicitar la ind

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato modificado por el artículo 12 de la Resolución 5900 de 2020, 'por la cual se definen los 27 de enero 2020. Rige a partir del 1 de julio de 2020.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

FORMATO P.5.2. CENTROS DE CLASIFICACIÓN. <Formato modificado por el artículo 14

Periodicidad: Anual

Contenido: Anual

Plazo: Hasta el 15 de febrero de cada año.

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores postales habilitados para prestar el servicio

Los Centros de Clasificación son aquellos sitios donde se realizan las funciones principales de clasi para el trámite del tráfico internacional postal. Estos elementos son el corazón de la red, pues en ell el comportamiento de la red.

1	2
Año	Código municipio

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero, serie de

2. Código municipio: Código DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE, del munic

3. Latitud: Coordenada de latitud de cada centro de clasificación cubierto en el sistema de coordena

4. Longitud: Coordenada de longitud de cada centro de clasificación cubierto en el sistema de coor

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Formato modificado por el artículo 13 de la Resolución 5900 de 2020, 'por la cual se definen los 27 de enero 2020. Rige a partir del 1 de julio de 2020.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

FORMATO P.5.3. NÚMERO DE EMPLEOS. <Formato modificado por el artículo 14 de la Re

Periodicidad: Anual

Contenido: Anual

Plazo: Hasta el 15 de febrero de cada año.

Este formato deberá ser diligenciado por los operadores postales habilitados para prestar el servicio al último día del período de reporte

1	2
Año	Tipo de empleo

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información. Campo numérico entero de cuat

2. Tipo de empleo:

- Empleos directos con horario completo: Corresponde a los trabajadores contratados de manera di

- Empleos directos con horario parcial: Corresponde a los trabajadores contratados de manera direc

- Empleos indirectos: Corresponde a los trabajadores contratados por parte del operador postal o pc

3. Número de empleados: Cantidad de trabajadores, según el tipo de empleo, existentes al último d

Notas de Vigencia

- Título 'REPORTES DE INFORMACIÓN' modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 16 de julio de 2021. CONSULTAR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN -Art. 22-.

- Capítulo adicionado, según lo dispuesto en el artículo 3 , por el Anexo II de la Resolución 5076 los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, los Operadores de Televisión y los 2016.

Legislación Anterior

Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021:

<Consultar el texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 6333 de 2021 en

ANEXOS TÍTULO II.

ANEXO 2.1. CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN AUTO

<Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5111 de 2017. El nuevo texto es el siguiente

1. Compensación automática por falta de disponibilidad de red

1.1. Condiciones para la determinación de la compensación <Numeral modificado por el artículo 1

Cuando se presente una falta de disponibilidad de red, los operadores deberán aplicar las reglas de
si la falta de disponibilidad del servicio se presentó por causas imputables al operador, así: (i) En re
dicha falta por parte del usuario o en razón a la solicitud de compensación correspondiente; y (ii) en
manera automática sin que medie la solicitud del usuario.

Para tal fin, los operadores deberán aplicar las siguientes reglas:

i)Desconexión del servicio, por parte del operador, que no permita al usuario hacer uso del servicio
definidas en el Anexo 2.10 del Título ANEXOS TITULO II de la presente resolución; les aplicará

ii)Bloqueo, por parte del operador, de la posibilidad de realizar llamadas o disponer de servicio, po
definidas en el Anexo 2.10 del Título ANEXOS TITULO II de la presente resolución; les aplicará

iii) Falta de disponibilidad del servicio, en la que el restablecimiento del servicio se haya dado en u

iv) Falta de disponibilidad del servicio con ocasión de fallas presentadas en el equipo terminal que
equipo terminal y sólo sobre aquellos equipos terminales sobre los cuales haya lugar al reconocimie

v) Las demás causales previstas de manera expresa en la presente resolución.

El tiempo de duración de la falta de disponibilidad del servicio se contabilizará a partir del moment
periodo de facturación, posterior a la identificación de la falla. Para los usuarios bajo la modalidad

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen cc
Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

1.1. Condiciones para la determinación de la compensación

Cuando se presente una falta de disponibilidad de red, los operadores deberán aplicar las reglas d
ello si la falta de disponibilidad del servicio se presentó por causas imputables al operador, así: (i
reporte de dicha falta por parte del usuario o en razón a la solicitud de compensación correspondi
compensación de manera automática sin que medie la solicitud del usuario.

Para tal fin, los operadores deberán aplicar las siguientes reglas:

i) Desconexión del servicio, por parte del operador, que no permita al usuario hacer uso del servi

ii) Bloqueo, por parte del operador, de la posibilidad de realizar llamadas o disponer de servicio,

iii) Falta de disponibilidad del servicio, en la que el restablecimiento del servicio se haya dado en

iv) Falta de disponibilidad del servicio con ocasión de fallas presentadas en el equipo terminal qu
sobre el equipo terminal y sólo sobre aquellos equipos terminales sobre los cuales haya lugar al re

v) Las demás causales previstas de manera expresa en la presente resolución.

El tiempo de duración de la falta de disponibilidad del servicio se contabilizará a partir del mome

siguiente periodo de facturación, posterior a la identificación de la falla. Para los usuarios bajo la

1.2 Determinación del valor de la compensación

El operador deberá proceder a la compensación por falta de disponibilidad de red, teniendo en cuen

a) Cuando la prestación del servicio afectado esté sujeta a un plan bajo la modalidad pospago, la co
que está suscrito el usuario. El descuento mencionado se verá reflejado en el siguiente periodo de fa

Compensación=VMpt/720*Hnd

Donde:

- VMpt: Valor mensual del plan tarifario al que está suscrito el usuario al momento de la interrupci

- Hnd: Número de horas en que no estuvo disponible el servicio.

b) Cuando la prestación de los servicios esté sujeta a un plan bajo la modalidad de prepago, la com
promedio por hora del total de capacidades mensuales de comunicación adquiridas por el usuario e

Compensación=VPC/720*Hnd

Donde:

- VPC: Valor promedio mensual de las capacidades de comunicación (unidades de consumo que el
servicio fue adquirido por el usuario, en un tiempo inferior a 3 meses antes de presentarse la interru

- Hnd: Número de horas en que no estuvo disponible el servicio.

2. Compensación automática por deficiente prestación del servicio de voz a través de redes móviles

Notas de Vigencia

- Numeral derogado por el artículo 19 de la Resolución 5929 de 2020, 'por la cual se modifican al
publicada en el Diario Oficial No. 51.247 de 5 de marzo 2020.

- Numeral 2.1.2. derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se elimin

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017, parcialmente derogado por la Resolución 558

<Consultar directamente Numeral 2. en el artículo 2 de la Resolución 5111 de 2017>

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el R
disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver El texto original del ANEXO 2.1. CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA

ANEXO 2.2.

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PQR.

Notas de Vigencia

- Título Anexo 2.2 modificado por el artículo 38 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 2016 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo d

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

ANEXO 2.2. FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PQR A TRAVÉS DE OFICINAS VIRT

<Anexo modificado por el artículo 3 de la Resolución 5111 de 2017. El nuevo texto es el siguiente

Los usuarios podrán presentar PQR (petición, queja/ reclamo o recurso) a través de las oficinas virt

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Cuál es el nombre de su operador?*	Campo prediligenciado por el operador.
¿Usted quiere presentar una petición, queja/reclamo o recurso?*	Marque con una X la respuesta
Petición	
Queja/ reclamo	
Recurso de reposición y en subsidio de apelación	

¿Cuál es su nombre o la razón social de su empresa?*

¿Cuáles son sus apellidos?*

¿Cuál es el tipo de su documento de identidad o el de su empresa?*	Marque con una X la respuesta
Cédula de ciudadanía	
Cédula de extranjería	
NIT	
Pasaporte	

¿Cuál es el número de su documento de identidad o el de su empresa?*

¿Cuál es el correo electrónico en el que quiere recibir la respuesta?*

¿Cuál es el número de teléfono de contacto?

¿Cuál es el objeto de su petición, queja/reclamo o recurso?*

¿Cuáles son los hechos en que se fundamenta la petición, queja/reclamo o recurso?*

Documentos anexos (pruebas que desee aportar el peticionario o recurrente)

* Campos obligatorios de diligenciamiento".

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 3 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece el R disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver El texto original del ANEXO 2.2. 'FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PQR A TRA

ANEXO 2.3. FORMATOS DE LOS CONTRATOS ÚNICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FORMATO 2.3.1. DEL CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES EN

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 129 de la Resolución 7811 de 20

<Formato modificado por el artículo 3 de la Resolución 7356 de 2024. El nuevo texto es el siguien

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles se encuentran en la obligación usuario, que contrate en modalidad prepago, las condiciones generales para la prestación de estos s

Asimismo, atendiendo a las distintas condiciones de prestación del servicio que puede elegir el usu condiciones generales, según aplique. Únicamente podrán realizarse modificaciones a los modelos disposición, las condiciones comerciales, los vínculos a páginas web, la información que debe cont

En la cláusula denominada "CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCI Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016. Asimismo, en caso de haber digitaliza indicando los canales de atención a través de los cuales se puede adelantar la misma.

Todo contrato o cualquier modificación que el proveedor realice al mismo, debe ser presentada a la necesario.

El modelo de contrato bajo la modalidad pospago tendrá un espacio de libre disposición para que lo del modelo de contrato definido en la presente Resolución, caso en el cual dichas disposiciones no

Los espacios diligenciados por el proveedor y los textos que incluya deberán conservar el tamaño d
preservar las características de los modelos que se definen en el presente Formato. Los archivos de

En lo que se refiere al lenguaje a utilizar, el contrato de prestación de servicios móviles y el docum
operadores prefieren usar la forma "tú", para aproximarse a sus usuarios, en la medida en que no se

El proveedor deberá mantener disponible la versión actualizada del contrato, así como el registro d
de diferentes mecanismos de solicitud y/o consulta. Deberán incluirse, al menos, los siguientes mec

a. Solicitud de copia física o electrónica, a través de cualquiera de los mecanismos de atención al us
atención telefónica.

b. El usuario podrá acceder a su contrato actualizado a través de consulta en la página web del prov

Anexos al contrato:

Para el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, como las dispuestas en el Decreto número 1
fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso se
activos y financiación del terrorismo, los proveedores podrán establecer un anexo, que hará parte ir
normativa, no pueden los operadores establecer nada diferente a lo que la ley o las normas válidam

Modelo 1. Contrato único de prestación de servicios móviles.

<Consultar modelo directamente en artículo 3 de la Resolución 7356 de 2024>

Modelo 2. Condiciones generales del servicio prepago.

<Consultar modelo directamente en artículo 3 de la Resolución 7356 de 2024>

Notas de Vigencia

- Formato modificado a partir del 10 de julio de 2024 por el artículo 3 de la Resolución 7356 de 2
disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de

- Formato modificado por el artículo 39 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'por la c
dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 2021. Ri

- Modelo 1 modificado por los artículos 3 y 4 de la Resolución 5197 de 2017, 'por la cual se mod
agosto de 2017, así:

'ARTÍCULO 3o. Modificar el numeral 1 de la cláusula denominada 'Cómo comunicarse con nosc
prepago', del Formato 2.3.1, del Anexo 2.3. del Título 'Anexos Título II' de la Resolución CRC 5
manera:

'Nuestros medios de atención son: oficinas físicas, página web, red social y líneas telefónicas grat

ARTÍCULO 4o. Modificar la cláusula denominada 'Larga Distancia', la cual se encuentra conteni
modificado a su vez por el artículo 4o de la Resolución 5111 de 2017 y entrará en vigencia el 1o

'Nos comprometemos a usar el operador de larga distancia que usted nos indique, para lo cual deb

MODIFICACIONES NO INCLUIDAS

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

FORMATO 2.3.1. DEL CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES E

<Consultar formato directamente en el artículo 39 de la Resolución 6242 de 2021>

Texto modificado por la Resolución 5111 de 2017:

FORMATO 2.3.1. DEL CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES E

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles se encuentran en la obligaci usuario, que contrate en modalidad prepago, las condiciones generales para la prestación de estos

Asimismo, atendiendo a las distintas condiciones de prestación del servicio que puede elegir el usu condiciones generales, según aplique. Únicamente podrán realizarse modificaciones a los modelos disposición, las condiciones comerciales, los vínculos a páginas web, la información que debe cont CRC a través del SIUST. Para el caso de contratos suscritos para múltiples líneas en pospago, se de

El modelo de contrato bajo la modalidad pospago tendrá un espacio de libre disposición para que lo del modelo de contrato definido en la presente resolución, caso en el cual dichas disposiciones no s

Los espacios diligenciados por el proveedor y los textos que incluya, deberán conservar el tamaño deben preservar las características de los modelos que se definen en el presente Formato. Los archi

En lo que se refiere al leguaje a utilizar, el contrato de prestación de servicios móviles y el docume operadores prefieren usar la forma "tú", para aproximarse a sus usuarios, en la medida en que no se

El proveedor deberá mantener disponible la versión actualizada del contrato, así como el registro de de diferentes mecanismos de solicitud y/o consulta. Deberán incluirse, al menos, los siguientes mec

a) Solicitud de copia física o electrónica, a través de cualquiera de los mecanismos de atención al u

b) El usuario podrá acceder a su contrato actualizado a través de consulta en la página web del prov

Anexos al contrato:

Para el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, como las dispuestas en el Decreto 1524 de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual con proveedores podrán establecer un anexo, que hará parte integral del contrato, exclusivamente para establecer nada diferente a lo que la ley o las normas válidamente expedidas ordenen incluir en los

Modelo 1. Contrato único de prestación de servicios móviles.

<Consultar Modelo 1 directamente artículo 4 de la Resolución 5111 de 2017 y sus modificaciones

Modelo 2. Condiciones generales del servicio prepago.

<Consultar Modelo 2 directamente artículo 4 de la Resolución 5111 de 2017>

FORMATO 2.3.2. CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJOS DE TELEFO

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 129 de la Resolución 7811 de 20

<Formato modificado por el artículo 4 de la Resolución 7356 de 2024. El nuevo texto es el siguien

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y los operadores del servicio de televis

Únicamente podrán realizarse modificaciones al modelo de contrato contenido en el presente Anex
disposición, las condiciones comerciales, los vínculos a páginas web, el diligenciamiento de la cláu

Adicionalmente, los proveedores del servicio de datos fijos con acceso satelital deberán incluir en l

En la cláusula denominada "CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCI
Capítulo 1 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016. Asimismo, en caso de haber digitaliza
indicando los canales de atención a través de los cuales se puede adelantar la misma.

Todo contrato o cualquier modificación que el proveedor u operador realice al mismo, debe ser pre
que sea necesario.

El modelo de contrato de prestación de servicios fijos de telefonía, internet y televisión por suscrip
operación, que en ningún caso podrán ser contrarias o modificar el texto del modelo de contrato de

Los espacios diligenciados por el proveedor u operador y los textos que incluya deberán conservar
Igualmente, se deben preservar las características de los modelos que se definen en el presente Ane

En lo que se refiere al lenguaje a utilizar, el contrato de prestación de servicios fijos de telefonía, in
para aproximarse a sus usuarios, en la medida en que no se modifique el sentido de las disposicione

Las cláusulas denominadas "Larga Distancia (Telefonía)" y "Cláusula de Permanencia Mínima", di

El proveedor u operador deberá mantener disponible la versión actualizada del contrato, así como e
haciendo uso de diferentes mecanismos de solicitud y/o consulta. Deberán incluirse, al menos, los s

a. Solicitud de copia física o electrónica, a través de cualquiera de los mecanismos de atención defi

b. El usuario podrá acceder a su contrato actualizado a través de consulta en la página web del prov

Anexos al contrato:

Para el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, como las dispuestas en el Decreto número 1
fines de explotación sexual infantil u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso se
activos y financiación del terrorismo, los proveedores u operadores podrán establecer un anexo, qu
puramente normativa, no se puede establecer nada diferente a lo que la ley o las normas válidament

Modelo contrato único de prestación de servicios fijos

<Consultar modelo directamente en el artículo 4 de la Resolución 7356 de 2024>

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Notas de Vigencia

- Formato 2.3.2. modificado por el artículo 4 de la Resolución 7356 de 2024, 'por la cual se modi en el Diario Oficial No. 52.723 de 10 de abril de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diari

- Formato 2.3.2. modificado por el artículos 5 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se mod dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Rig

- Formato 2.3.2 modificado por el artículo 40 de la Resolución 6242 de 12 de marzo de 2021, 'po y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.614 de 12 de marzo de 202

- Formato 2.3.2 adicionado por el artículo 5 de la Resolución 5151 de 2017, 'por la cual se establ 1 del Título II y se adiciona un formato al Anexo 2.3. del Título 'Anexos Título II' de la Resoluci

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

FORMATO 2.3.2. CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJOS DE TELEF

<Consultar directamente formato modificado en el el artículos 5 de la Resolución 6890 de 2022>

Texto modificado por la Resolución 6242 de 2021:

FORMATO 2.3.2. CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIJOS DE TELEF

<Consultar directamente formato modificado en el artículo 40 de la Resolución 6242 de 2021>

Texto adicionado por la Resolución 5151 de 2017:

Formato 2.3.2. Contrato Único de Prestación de Servicios Fijos de Telefonía e Internet y Televisi

<Consultar directamente formato adicionado en el artículo 5 de la Resolución 5151 de 2017>

Notas de Vigencia

- Anexo 2.3 modificado por el artículo 4 de la Resolución 5111 de 2017, 'por la cual se establece disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.157 de 24 de febrero de 2017. Rige a partir d

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Ver El texto original del ANEXO 2.3. 'FORMATO DEL CONTRATO ÚNICO DE PRESTACI directamente en el siguiente Link>

ANEXO 2.4. PLAN DE PRUEBAS PARA LA ENTRADA DE NUEVOS AGENTES EN AMBIE

PRUEBAS COORDINADAS POR EL ABD

ABD00	PRUEBAS ENTRE ABD Y OTROS
ABD01	Pruebas Unitarias
ABD02	Pruebas Integradas
ABD03	Pruebas de Carga
ABD04	Contingencias
ABDB00	PRUEBAS DE DESCARGA DE ARCHIVOS A TRAVES DE SF
ABDB01	Pruebas de Configuración conexión
ABDB02	Pruebas de acceso USUARIO y PASSWORD
ABDB03	Pruebas de descarga archivos
ABDB04	Pruebas de soporte y aseguramiento (Help Desk)

PRUEBAS DE PROCESOS

PINT00	PRUEBAS PROCESOS INTERNOS
PINT01	Tasación
PINT02	Tarificación
PINT03	Conciliación
PINT04	Facturación
PINT05	Recaudo
PINT06	PQR
PINT07	Atención al cliente
PASO	PROCESO DE PORTACION (RESPONSABILIDAD DEL ABD Y
1	Proceso de Portación
2	Intención de Portación (solicitud generación NIP)
3	Subproceso de generación y envió del Nip de confirmación
4	Diligenciar formulario de solicitud de portación.
5	Verificar disponibilidad técnica
6	Enviar formulario de solicitud de portación
7	Verificar formulario de solicitud de portación
8	Formulario de solicitud de portación aceptado-
9	Informar causal de rechazo al PRS Receptor
10	Informar al Usuario formulario de solicitud rechazado
11	Asignar número de solicitud de portación
12	Enviar Solicitud de Portación al PRS Donante
13	Validar Solicitud de Portación
14	Enviar respuesta de solicitud de portación
15	Validar respuesta
16	Rechazo procedente.
17	Enviar mensaje de rechazo solicitud de portación
18	Informar al cliente
19	Subproceso Planeación de ventana de cambio
20	Activación numero portado
21	Informar al usuario la activación del servicio
22	Fin proceso de portación

PRUEBAS DE COMUNICACIONES

ID_PRUEBA
1.1.1
1.1.2
1.1.3
1.1.4
1.1.5
1.1.6
1.1.7
1.1.8
1.1.9
1.1.10
1.1.11
1.1.12
1.1.13
ORIGEN MÓVIL PORTADO PREPAGO A DESTINOS BÁSICOS
1.2.1
1.2.2
1.2.3
1.2.4
1.2.5
1.2.6
1.2.7
1.2.8
1.2.9
1.2.10
1.2.11
1.2.12
1.2.13

ORIGEN MÓVIL A DESTINOS PORTADOS CON REENVÍO DE LLAMADA
REENVÍO INCONDICIONAL - CFU
2.1.1
2.1.2
2.1.3
2.1.4
2.1.5
2.1.6
REENVÍO POR OCUPADO - CFB
2.2.1
2.2.2
2.2.3
2.2.4
2.2.5
2.2.6
REENVIO POR NO CONTESTACIÓN - CFNA
2.3.1
2.3.2
2.3.3
2.3.4
2.3.5
2.3.6
REENVÍO POR NO RESPUESTA DEL TERMINAL - CFNR
2.4.1
2.4.2
2.4.3
2.4.4

2.4.5
2.4.6
CONFERENCIAS ENTRE TRES, ORIGEN MÓVIL HACIA DESTINOS MÓVILES PORTAD
3.1
3.2
3.3
3.4
ORIGEN FIJO A DESTINOS PORTADOS
4.1
4.2
4.3
ORIGEN LDI A DESTINOS PORTADOS
5.1
5.2
5.3
SMS ORIGEN MÓVIL PORTADO - POSPAGO
6.1.1
6.1.2
6.1.3
6.1.4
6.1.5
6.1.6
6.1.7
SMS ORIGEN MÓVIL PORTADO - PREPAGO
6.2.1
6.2.2
6.2.3
6.2.4
6.2.5

6.2.6
6.2.7
LLAMADAS A PORTADOS EN ROAMING INTERNACIONAL
7.1
7.2
LLAMADAS A PORTADOS EN ROAMING INTERNACIONAL
7.1
7.2

PRUEBAS DE CONTENIDO Y APLICACIONES

8. ENVIO DE CONTENIDO Y APLICACIONES A NUMEROS PORTADOS Y NUMERO PORTADOS (SEGÚN CONDICIONES COMERCIALES)

(N)

(Anexo de Pruebas Resolución CRC 3086 de 2011)

ANEXO 2.5. DECLARACIÓND E ÚNICO USUARIO RESPONSABLE DEL USO Y PROPIETA

Yo, _____ identificado (a) con (tipo de documento de identidad) Constitución Política de Colombia y el artículo 289 de la Ley 599 de 2000, ser único usuario respo _____.

De igual forma manifiesto, teniendo en cuenta las disposiciones legales, que he adquirido legalmen m2anipulación, alteración, modificación y/o remarcación de su IMEI.

Manifiesto conocer las consecuencias que establece la Ley 1453 de 2011 respecto de la manipulaci salarios mínimos mensuales legales vigentes.

_____

Firma del usuario propietario

Nombre:

Documento de identidad y número:

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Fecha de la declaración:

(Anexo 1 Resolución 3128 de 2011, adicionado por la Resolución CRC 4986 de 2016)

ANEXO 2.6.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA DECLARACIÓN DE USO DE EQUIPO TERMINAL

<Anexo modificado por el artículo 3 de la Resolución 5178 de 2016. El nuevo texto es el siguiente
idóneo:

1. Nombre.

2. Tipo de documento y número.

3. Ciudad y dirección de domicilio.

4. IMEI, marca y modelo del equipo terminal móvil.

5. Líneas telefónicas con las cuales el usuario hace uso del equipo terminal móvil.

6. Nombre del punto de venta, dirección y ciudad en que adquirió el equipo terminal móvil; o en su

Adicionalmente el PRSTM debe solicitar, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 137
idóneo, para que la información que constituya un dato personal pueda ser remitida a las autoridade

Así mismo, el PRSTM debe informar al usuario que según lo establece el artículo 105 de la Ley 14

Notas de Vigencia

- Anexo Modificado por el artículo 3 de la Resolución 5178 de 2017, 'por la cual se modifican los
31 de julio de 2011.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 2.6

DECLARACIÓN DE USO DE EQUIPO TERMINAL MÓVIL CON IMEI DUPLICADO

(Consultar directamente Anexo 2 Resolución 3128 de 2011, adicionado por la Resolución CRC 4

ANEXO 2.7. DECISIÓN DE AUTORIZACIÓN.

(Anexo 1 Resolución 4584 de 2014)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En virtud de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.11.4 del Decreto 1078 de 2015, previa verificación
autorizaciones ha previsto la Comisión de Regulación de Comunicaciones,

CONFIERE A:

NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA (nombre de la persona natural, persona jurídica o

N.I.T.: *NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA*

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AUTORIZADOS (Listado que evidencie nombre de esta

LA CALIDAD DE PERSONA AUTORIZADA PARA LA VENTA DE EQUIPOS TERMINALES

MÓVILES EN COLOMBIA,

BAJO EL NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN:

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: *DD/MM/AAAA*

La presente rige a partir de la fecha de ejecutoria (La fecha de ejecutoria del presente acto administ

Y tiene una VIGENCIA de 3 años

(Para el caso en que la persona autorizada sea una asociación, corporación, fundación o entidad sin
establecimientos de comercio respectivos, NIT, departamento, municipio o ciudad, y dirección para

La información contenida en la presente autorización será de libre acceso para su consulta po

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA POR PARTE DEL AUTORIZADOR

CARGO

ANEXO 2.8.

FORMATO DE CONSTANCIA PARA LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE UN EQUIP

Utilizado para la compraventa de equipos terminales móviles que se efectúe entre una persona auto
terminales móviles usados). Al presente deberá adjuntarse copia de los documentos de identidad de

Equipo Terminal Móvil (usado) Marca_____ Modelo_____ IMEI _____

En la ciudad de_____ a las _____ horas, del día_____ del mes____ del año_____, se p
identificado con (tipo de documento) bajo el número de identificación_____ y quien a

Únicamente para diligenciar por parte de la persona autorizada para la venta de equipos terminales

Nombre de la persona autorizada para la venta de equipos terminales móviles, con número único de
Autorización) en fecha_____ en la ciudad de_____, quien actuó en la compra

EL VENDEDOR (Persona autorizada o usuario)

Nombre:

Teléfono:

Dirección:

Ciudad

Firma:

EL COMPRADOR (Persona autorizada o usuario)

Teléfono:

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Firma:

(Anexo 2 Resolución CRC 4584 de 2014, modificado por la Resolución CRC 4986 de 2016)

ANEXO 2.9. PRIORIZACIÓN DEL ACCESO DE LOS USUARIOS A CONTENIDOS O APLIC

<Ver Notas del Editor> <Anexo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 5969 de 2020. El nue

Notas del Editor

Destaca el editor el análisis sobre la pérdida de fuerza ejecutoria de este anexo, efectuada por la C

'Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión informa que respecto del último inciso de de otro, se materializó el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria.

En efecto, respecto del último inciso del artículo 2.9.2.4, el artículo 5.1.6.4 y el Anexo 2.9 de la F fundamento directo en lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, a establecía la priorización del tráfico, así como el fundamento del reporte del mismo.

(...)

Así las cosas, el último inciso del artículo 2.9.2.4, el artículo 5.1.6.4 y el Anexo 2.9 de la Resoluc mediante la cual, entre otras cosas, se llevó a cabo la derogatoria del ya mencionado Decreto Leg artículo 5.1.6.4 y el Anexo 2.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y, así mismo, no deben consi

- En criterio del editor para la interpretación de este artículo debe tenerse en cuenta que el Decret 12 de la Ley 2108 de 2021, "Ley de Internet como servicio público esencial y universal' o por me

Parte A. Condiciones que habilitan la priorización.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 2.9.2.4 los proveedores de redes y siguientes eventos:

- Cuando se evidencien incrementos muy altos y recurrentes en la demanda de tráfico comparados

- Cuando se evidencie una degradación recurrente de la calidad del servicio ofrecida a los usuarios

- Cuando el proveedor del servicio de acceso a Internet haya realizado las demás acciones de gestió

Adicionalmente los proveedores de redes y servicios de acceso a Internet deberán acatar las siguien

1. Al menos 24 horas antes de iniciar la priorización de que trata el presente anexo, el proveedor de desarrollo de actividades laborales, de educación y el ejercicio de derechos fundamentales, para lo

exacta de inicio, así como la fecha y hora exacta de finalización de la priorización, la cual en todo c

2. El proveedor deberá priorizar las aplicaciones y contenidos de salud, gobierno, sector público, ac
información que permita identificarlos (e.g. URL, Dominios, Direcciones IP, Nombres de aplicacio

3, El proveedor deberá demostrar que se han presentado incrementos muy altos en la demanda de tı

4. De cualquier forma, la discriminación de tráfico realizada no podrá implicar el bloqueo de algún
Resolución CRC 5050 de 2016.

5. Al implementar la priorización de la que trata el presente Anexo los prestadores de servicios de a

6. Mientras aplica las medidas de priorización y gestión de tráfico, el proveedor deberá mantener el

7.Si alguno de los eventos que habilitan la priorización culmina, el proveedor deberá culminar taml

Parte B. REPORTE DE TRÁFICO DE INTERNET POR FUENTE <Parte modificada por el artícu

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a
Información Integral- Colombia TIC. En lo que respecta a los Operadores Móviles Virtuales (OMV
distinto al OMR sobre el cual se aloja.

El proveedor deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de diligenciar el preser

1. La CRC informará a través de su página web las instrucciones, formularios y mecanismos que de

2. La Tabla 1A deberá ser reportada solo una vez ante la ocurrencia de pandemias. Para el caso de C
pandemias, la CRC a través de una Circular informará la fecha en que los proveedores deben llevar

3. Para el caso de COVID-19, la Tabla 1B deberá ser reportada todos los lunes, miércoles y viernes
domingo inmediatamente anteriores; la del día miércoles, debe incluir el tráfico del lunes y martes
Circular informará la fecha en que los proveedores deben llevar a cabo este reporte de información.

TABLA 1A. TRÁFICO DE INTERNET POR FUENTE: LÍNEA BASE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
NIT Proveedor	Proveedor	Fecha de reporte	Mes de tráfico	Hora Pico mes	Fecha hora Pico	Tráfico Datos: Internacional (GB)	Tráfico Datos: NAPs - Colombia (GB)	Tráfico Datos: Acuerdos de tránsito o peering directo (GB)	Tráfico Datos: Local (GB)	Tráfico Datos: Total (GB)

En donde:

[1] NIT PROVEEDOR: Corresponde al Número de Identificación Tributaria del Proveedor de Red

[2] PROVEEDOR: Corresponde al nombre del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaci

[3] FECHA DE REPORTE: Corresponde a la fecha en la cual se está realizando el presente reporte

[4] MES DE TRÁFICO: Corresponde al mes para el cual se está realizando el reporte de tráfico de
2020.

[5] HORA PICO MES: Corresponde a un periodo continuo de una hora de duración, durante el cua
mm, teniendo como referencia el formato de hora militar.

[6] FECHA EN QUE OCURRIÓ LA HORA PICO: Corresponde a la fecha del día del mes de repo

[7] TRÁFICO DATOS EN HORA PICO: INTERNACIONAL (GB): Corresponde al total de tráfic
propias del PRST, tales como cables submarinos, conexiones interfronterizas, conexiones satelitale

[8] TRÁFICO DATOS EN HORA PICO: NAP (GB): Corresponde al total de tráfico de datos (Upl
Tráfico donde 3 o más PRST intercambian tráfico nacional de Internet) ubicado en Colombia.

[9] TRÁFICO DATOS EN HORA PICO: ACUERDOS DE TRÁNSITO O PEERING DIRECTO (
hacia otros PRST nacionales con los cuales el PRST que realiza el reporte tenga Acuerdos de tránsi

[10] TRÁFICO DATOS EN HORA PICO: LOCAL (GB): Corresponde al tráfico total de datos (Up
CDN (Content Delivery Network) tales como, WEB Hosting, Centros de datos, Servidores de corre

[11] TRÁFICO DATOS: TOTAL (GB): Corresponde al tráfico total de datos (Uplink + Downlink)
ubicado en Colombia, a través de acuerdos de tránsito o peering, con destino a servidores de conter

TABLA 1B. TRÁFICO DE INTERNET POR FUENTE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NIT Proveedor	Proveedor	Fecha de reporte	Fecha del día de tráfico	Hora Pico	Tráfico Datos Internacional (GB)	Tráfico Datos NAPs - Colombia (GB)	Tráfico Datos Acuerdos de tránsito o peering directo (GB)	Tráfico Datos Local (GB)	Tráfico Datos: Total (GB)

En donde:

[1] NIT PROVEEDOR: Corresponde al Número de Identificación Tributaria del Proveedor de Red

[2] PROVEEDOR: Corresponde al nombre del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaci

[3] FECHA DE REPORTE: Corresponde a la fecha en la cual se está realizando el presente reporte

[4] FECHA DEL DÍA DEL TRÁFICO: Corresponde a la fecha del día en la que se cursó el tráfico
haciendo el reporte del lunes, este debe contener tres filas para incluir el tráfico del viernes, del sáb

[5] HORA PICO: Corresponde a un periodo continuo de una hora de duración, durante el cual se cu
pico en formato hh: mm, teniendo como referencia el formato de hora militar.

[6] TRÁFICO DATOS EN HORA PICO: INTERNACIONAL (GB): Corresponde al total de tráfic
propias del PRST, tales como cables submarinos, conexiones interfronterizas, conexiones satelitale

[7] TRÁFICO DATOS EN HORA PICO: NAP (GB): Corresponde al total de tráfico de datos (Upl
Tráfico donde 3 o más PRST intercambian tráfico de Internet) ubicado en Colombia.

[8] TRÁFICO DATOS EN HORA PICO: ACUERDOS DE TRÁNSITO O PEERING DIRECTO (desde otros PRST nacionales con los cuales el PRST que realiza el reporte tenga Acuerdos de tráns

[9] TRÁFICO DATOS EN HORA PICO: LOCAL (GB): Corresponde al tráfico total de datos (Upl CDN (Content Delivery Network) tales cómo, WEB Hosting, Centros de datos, Servidores de corre

[10] TRÁFICO DATOS: TOTAL (GB): Corresponde al tráfico total de datos (Uplink + Downlink) ubicado en Colombia, a través de acuerdos de tránsito o peering, con destino a servidores de conter

Notas de Vigencia

- Parte modificada por el artículo 12 de la Resolución 5991 de 2020, 'por la cual se amplía la vige vigencia de algunas de las medidas adoptadas en la Resolución CRC 5969 de 2020 y se dictan otr

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5969 de 2020:

Parte B. REPORTE DE TRÁFICO DE INTERNET POR FUENTE

<Consultar directamente en el artículo 1 de la Resolución 5969 de 2020>

Parte C. GESTIÓN DE TRÁFICO EN EMERGENCIAS

Este formato deberá ser diligenciado por todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomur mecanismo de priorización de tráfico para acceder a contenidos y aplicaciones relacionados con los

Los PSRT a los cuales les aplique el presente Formato, deberán reportar a la CRC al menos 24 hora priorización de aplicaciones o contenidos; (ii) Fecha y hora de la finalización de priorización de apl En caso de que la priorización sea regional se debe informar: departamento y municipio; (iv) Tipo

TABLA 2. PRIORIZACIÓN DE TRÁFICO DE INTERNET

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NIT Proveedor	Proveedor	Fecha de aviso	Fecha de Inicio	Hora de Inicio	Fecha de Finalización	Hora de Finalización	Departamento	Municipio	Red donde Aplicará la Priorización

(1) NIT PROVEEDOR: Corresponde al Número de Identificación Tributaria del Proveedor de Red la Salud (OMS) al mecanismo de priorización de tráfico.

(2) PROVEEDOR: Corresponde al nombre del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaci de priorización de tráfico.

(3) FECHA DE AVISO: Corresponde al día en que el PRST avisa a la Comisión de Regulación de público de Colombia, el desarrollo de actividades laborales, de educación y el ejercicio de derechos

(4) FECHA DE INICIO: Corresponde al día en que inicia la priorización de tráfico para acceder a c ejercicio de derechos fundamentales. Esta fecha deberá guardar el formato aaaa/mm/dd.

(5) HORA DE INICIO: Corresponde a la hora del día del numeral [4] de la Tabla 2 del presente rec público de Colombia, el desarrollo de actividades laborales, de educación y el ejercicio de derechos

(6) FECHA DE FINALIZACIÓN: Corresponde al día en que finalizará la priorización de tráfico pa educación y el ejercicio de derechos fundamentales. Esta fecha deberá guardar el formato aaaa/mm

(7) HORA DE FINALIZACIÓN: Corresponde a la hora del día del numeral [6] de la Tabla 2 del pr sector público de Colombia, el desarrolo de actividades laborales, de educación y el ejercicio de de

(8) MUNICIPIO: Corresponde al nombre del municipio en donde se va a realizar la priorización de

(9) DEPARTAMENTO: Corresponde al nombre del departamento en donde se encuentra el munici

(10) RED DÓNDE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN: Corresponde al tipo de red sobre la que se r

- Móvil - 3G

- Móvil - 4G

- Fija

Adicionalmente, el proveedor deberá aportar la siguiente información:

1. Lista de contenidos y aplicaciones priorizados. El PRST deberá proporcionar una lista detallada público, actividades laborales, educación, derechos fundamentales) e incluir información que perm

2. Informe que justifique la medida de priorización. El PRST deberá presentar un informe detallad

a. Evidencia de la necesidad de la medida a partir de información de tráfico, bien sea a nivel nacion

b. Evidencia de que el tráfico esté alcanzando o sobrepasando de manera recurrente la capacidad de

c. Evidencia sobre la necesidad de extender la priorización por los días reportados.

d. Descripción de los efectos conseguidos con la medida de que trata este numeral por cada evento

3. Información adicional que puede ser solicitada por la CRC. En caso de considerarlo necesario, la

a. Información detallada de tráfico, para los municipios donde se realizará la priorización.

b. Información detallada de capacidades de red para los municipios en los cuales se aplicará la med

Notas de Vigencia

- Anexo subrogado por el artículo 1 de la Resolución 5969 de 2020, 'por medio de la cual se da cu 51.288 de 17 de abril 2020.

- Anexo adicionado por el artículo 2 de la Resolución 5951 de 2020, 'por medio de la cual se da c

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5951 de 2020:

Anexo 2.9. Priorización del acceso de los usuarios a contenidos o aplicaciones durante la ocurren

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 5951 de 2020>

ANEXO 2.10.

CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS MEDIDAS DIFERENCIALES EXPEDIDAS EN EL

ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1978 DE 2019

<Anexo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 6755 de 2022. El nuevo texto es el siguiente

A. Ser un proveedor del servicio de Internet fijo residencial que, al 31 de diciembre del año inmedi

No.	Código Municipio	
1	05002	
2	05004	
3	05021	
4	05030	
5	05031	
6	05034	
7	05036	
8	05038	
9	05340	
10	05042	
11	05044	
12	05051	
13	05055	
14	05059	
15	05079	
16	05086	
17	05091	
18	05093	
19	05101	
20	05107	
21	05113	
22	05120	
23	05125	
24	05134	
25	05138	
26	05142	
27	05145	
28	05148	

29	05150	
30	05172	
31	05190	
32	05197	
33	05206	
34	05209	
35	05234	
36	05237	
37	05240	
38	05250	
39	05264	
40	05282	
41	05284	
42	05306	
43	05310	
44	05313	
45	05315	
46	05318	
47	05321	
48	05347	
49	05353	
50	05361	
51	05364	
52	05368	
53	05390	
54	05400	
55	05411	
56	05425	
57	05467	
58	05475	
59	05480	
60	05483	
61	05490	
62	05495	
63	05501	
64	05541	
65	05543	
66	05576	
67	05579	
68	05585	
69	05591	
70	05604	
71	05628	
72	05642	

73	05647	
74	05649	
75	05652	
76	05656	
77	05658	
78	05659	
79	05660	
80	05664	
81	05665	
82	05667	
83	05670	
84	05674	
85	05679	
86	05686	
87	05690	
88	05697	
89	05736	
90	05756	
91	05761	
92	05789	
93	05790	
94	05792	
95	05809	
96	05819	
97	05837	
98	05842	
99	05847	
100	05854	
101	05856	
102	05858	
103	05861	
104	05873	
105	05885	
106	05887	
107	05890	
108	05893	
109	05895	
110	08078	
111	08137	
112	08141	
113	08372	
114	08421	
115	08436	
116	08520	

117	08549	
118	08558	
119	08560	
120	08606	
121	08634	
122	08638	
123	08675	
124	08770	
125	08832	
126	08849	
127	13006	
128	13030	
129	13042	
130	13052	
131	13062	
132	13074	
133	13140	
134	13160	
135	13188	
136	13212	
137	13222	
138	13244	
139	13248	
140	13268	
141	13300	
142	13430	
143	13433	
144	13440	
145	13442	
146	13458	
147	13468	
148	13473	
149	13490	
150	13549	
151	13580	
152	13600	
153	13620	
154	13647	
155	13650	
156	13654	
157	13655	
158	13657	
159	13667	
160	13670	

161	13673	
162	13683	
163	13688	
164	13744	
165	13760	
166	13780	
167	13810	
168	13838	
169	13873	
170	13894	
171	15022	
172	15047	
173	15051	
174	15087	
175	15090	
176	15092	
177	15097	
178	15104	
179	15106	
180	15109	
181	15114	
182	15131	
183	15135	
184	15162	
185	15172	
186	15180	
187	15183	
188	15185	
189	15187	
190	15189	
191	15204	
192	15212	
193	15215	
194	15218	
195	15223	
196	15224	
197	15226	
198	15232	
199	15236	
200	15244	
201	15248	
202	15272	
203	15276	
204	15293	

205	15296	
206	15299	
207	15317	
208	15322	
209	15325	
210	15332	
211	15362	
212	15367	
213	15368	
214	15377	
215	15380	
216	15401	
217	15403	
218	15407	
219	15425	
220	15442	
221	15455	
222	15464	
223	15466	
224	15469	
225	15476	
226	15480	
227	15491	
228	15494	
229	15500	
230	15507	
231	15511	
232	15514	
233	15518	
234	15522	
235	15531	
236	15533	
237	15537	
238	15542	
239	15550	
240	15572	
241	15580	
242	15599	
243	15600	
244	15621	
245	15632	
246	15638	
247	15646	
248	15660	

249	15664	
250	15667	
251	15673	
252	15676	
253	15681	
254	15686	
255	15690	
256	15693	
257	15696	
258	15720	
259	15723	
260	15740	
261	15753	
262	15755	
263	15757	
264	15761	
265	15762	
266	15763	
267	15764	
268	15774	
269	15776	
270	15778	
271	15790	
272	15798	
273	15804	
274	15806	
275	15808	
276	15810	
277	15814	
278	15816	
279	15820	
280	15822	
281	15832	
282	15835	
283	15837	
284	15839	
285	15842	
286	15861	
287	15879	
288	15897	
289	17013	
290	17042	
291	17050	
292	17088	

293	17272	
294	17388	
295	17433	
296	17442	
297	17444	
298	17446	
299	17486	
300	17495	
301	17513	
302	17524	
303	17541	
304	17614	
305	17616	
306	17653	
307	17662	
308	17665	
309	17777	
310	17867	
311	18029	
312	18094	
313	18150	
314	18205	
315	18247	
316	18256	
317	18410	
318	18460	
319	18479	
320	18592	
321	18610	
322	18753	
323	18756	
324	18785	
325	18860	
326	19022	
327	19050	
328	19075	
329	19100	
330	19110	
331	19130	
332	19137	
333	19142	
334	19212	
335	19256	
336	19290	

337	19300	
338	19318	
339	19355	
340	19364	
341	19392	
342	19397	
343	19418	
344	19450	
345	19455	
346	19473	
347	19513	
348	19517	
349	19532	
350	19533	
351	19548	
352	19585	
353	19622	
354	19693	
355	19701	
356	19743	
357	19760	
358	19780	
359	19785	
360	19807	
361	19809	
362	19821	
363	19824	
364	19845	
365	20011	
366	20013	
367	20032	
368	20045	
369	20060	
370	20175	
371	20178	
372	20228	
373	20238	
374	20250	
375	20295	
376	20310	
377	20383	
378	20400	
379	20443	
380	20517	

381	20550	
382	20570	
383	20614	
384	20621	
385	20710	
386	20750	
387	20770	
388	20787	
389	23068	
390	23079	
391	23090	
392	23162	
393	23168	
394	23182	
395	23189	
396	23300	
397	23350	
398	23417	
399	23419	
400	23464	
401	23466	
402	23500	
403	23555	
404	23570	
405	23574	
406	23580	
407	23586	
408	23660	
409	23670	
410	23672	
411	23675	
412	23678	
413	23682	
414	23686	
415	23807	
416	23815	
417	23835	
418	25001	
419	25019	
420	25035	
421	25040	
422	25053	
423	25086	
424	25095	

425	25099	
426	25120	
427	25123	
428	25148	
429	25151	
430	25154	
431	25168	
432	25178	
433	25181	
434	25183	
435	25200	
436	25224	
437	25245	
438	25258	
439	25260	
440	25279	
441	25281	
442	25288	
443	25293	
444	25295	
445	25297	
446	25299	
447	25312	
448	25317	
449	25320	
450	25322	
451	25324	
452	25326	
453	25328	
454	25335	
455	25339	
456	25368	
457	25372	
458	25394	
459	25398	
460	25402	
461	25407	
462	25426	
463	25436	
464	25438	
465	25483	
466	25486	
467	25488	
468	25489	

469	25491	
470	25506	
471	25513	
472	25518	
473	25524	
474	25530	
475	25535	
476	25572	
477	25580	
478	25592	
479	25594	
480	25596	
481	25599	
482	25612	
483	25645	
484	25649	
485	25653	
486	25658	
487	25662	
488	25718	
489	25718	
490	25743	
491	25745	
492	25769	
493	25772	
494	25777	
495	25779	
496	25781	
497	25793	
498	25797	
499	25805	
500	25807	
501	25815	
502	25823	
503	25839	
504	25841	
505	25845	
506	25851	
507	25862	
508	25867	
509	25871	
510	25873	
511	25875	
512	25878	

513	25885	
514	25898	
515	27001	
516	27006	
517	27025	
518	27050	
519	27073	
520	27075	
521	27077	
522	27099	
523	27135	
524	27150	
525	27160	
526	27205	
527	27245	
528	27250	
529	27361	
530	27372	
531	27413	
532	27425	
533	27430	
534	27450	
535	27491	
536	27495	
537	27580	
538	27600	
539	27615	
540	27660	
541	27745	
542	27787	
543	27800	
544	27810	
545	41006	
546	41013	
547	41016	
548	41020	
549	41026	
550	41078	
551	41132	
552	41206	
553	41244	
554	41298	
555	41306	
556	41319	

557	41349	
558	41357	
559	41359	
560	41378	
561	41396	
562	41483	
563	41503	
564	41518	
565	41524	
566	41530	
567	41548	
568	41551	
569	41615	
570	41660	
571	41668	
572	41676	
573	41770	
574	41791	
575	41797	
576	41799	
577	41801	
578	41807	
579	41872	
580	41885	
581	44035	
582	44078	
583	44090	
584	44098	
585	44110	
586	44279	
587	44378	
588	44420	
589	44430	
590	44560	
591	44650	
592	44847	
593	44855	
594	44874	
595	47030	
596	47053	
597	47058	
598	47161	
599	47170	
600	47189	

601	47205	
602	47245	
603	47258	
604	47268	
605	47288	
606	47318	
607	47460	
608	47541	
609	47545	
610	47551	
611	47555	
612	47570	
613	47605	
614	47660	
615	47675	
616	47692	
617	47703	
618	47707	
619	47720	
620	47745	
621	47798	
622	47960	
623	47980	
624	50110	
625	50124	
626	50150	
627	50223	
628	50226	
629	50245	
630	50251	
631	50270	
632	50287	
633	50313	
634	50318	
635	50325	
636	50330	
637	50350	
638	50370	
639	50400	
640	50450	
641	50568	
642	50573	
643	50577	
644	50590	

645	50680	
646	50683	
647	50686	
648	50711	
649	52019	
650	52022	
651	52036	
652	52051	
653	52079	
654	52083	
655	52110	
656	52203	
657	52207	
658	52210	
659	52215	
660	52224	
661	52227	
662	52233	
663	52240	
664	52250	
665	52254	
666	52256	
667	52258	
668	52260	
669	52287	
670	52317	
671	52320	
672	52323	
673	52352	
674	52354	
675	52356	
676	52378	
677	52381	
678	52385	
679	52390	
680	52399	
681	52405	
682	52411	
683	52418	
684	52427	
685	52435	
686	52473	
687	52480	
688	52490	

689	52506	
690	52520	
691	52540	
692	52560	
693	52565	
694	52573	
695	52585	
696	52612	
697	52621	
698	52678	
699	52683	
700	52685	
701	52687	
702	52693	
703	52694	
704	52696	
705	52699	
706	52720	
707	52786	
708	52788	
709	52835	
710	52838	
711	52885	
712	54003	
713	54051	
714	54099	
715	54109	
716	54125	
717	54128	
718	54172	
719	54174	
720	54206	
721	54223	
722	54239	
723	54245	
724	54250	
725	54261	
726	54313	
727	54344	
728	54347	
729	54377	
730	54385	
731	54398	
732	54418	

733	54480	
734	54498	
735	54518	
736	54520	
737	54553	
738	54599	
739	54660	
740	54670	
741	54673	
742	54680	
743	54720	
744	54743	
745	54800	
746	54810	
747	54820	
748	54871	
749	63111	
750	63212	
751	63272	
752	63302	
753	63548	
754	63690	
755	66045	
756	66075	
757	66088	
758	66318	
759	66383	
760	66440	
761	66456	
762	66572	
763	66594	
764	66687	
765	68013	
766	68020	
767	68051	
768	68077	
769	68079	
770	68092	
771	68101	
772	68121	
773	68132	
774	68147	
775	68152	
776	68160	

777	68162	
778	68167	
779	68169	
780	68176	
781	68179	
782	68190	
783	68207	
784	68209	
785	68211	
786	68217	
787	68229	
788	68235	
789	68245	
790	68250	
791	68255	
792	68264	
793	68266	
794	68271	
795	68296	
796	68298	
797	68318	
798	68320	
799	68322	
800	68324	
801	68327	
802	68344	
803	68368	
804	68370	
805	68377	
806	68385	
807	68397	
808	68406	
809	68418	
810	68425	
811	68432	
812	68444	
813	68464	
814	68468	
815	68498	
816	68500	
817	68502	
818	68522	
819	68524	
820	68533	

821	68549	
822	68572	
823	68573	
824	68575	
825	68615	
826	68655	
827	68669	
828	68673	
829	68682	
830	68684	
831	68686	
832	68689	
833	68705	
834	68720	
835	68745	
836	68755	
837	68770	
838	68773	
839	68780	
840	68820	
841	68855	
842	68861	
843	68867	
844	68872	
845	68895	
846	70110	
847	70124	
848	70204	
849	70221	
850	70230	
851	70233	
852	70235	
853	70265	
854	70400	
855	70418	
856	70429	
857	70473	
858	70508	
859	70523	
860	70670	
861	70678	
862	70702	
863	70708	
864	70713	

865	70717	
866	70742	
867	70771	
868	70820	
869	70823	
870	73024	
871	73026	
872	73030	
873	73043	
874	73055	
875	73067	
876	73124	
877	73148	
878	73152	
879	73168	
880	73200	
881	73217	
882	73226	
883	73236	
884	73270	
885	73283	
886	73319	
887	73347	
888	73352	
889	73408	
890	73411	
891	73443	
892	73461	
893	73483	
894	73504	
895	73520	
896	73547	
897	73555	
898	73563	
899	73585	
900	73616	
901	73622	
902	73624	
903	73671	
904	73675	
905	73678	
906	73686	
907	73770	
908	73854	

909	73861	
910	73870	
911	73873	
912	76020	
913	76036	
914	76041	
915	76054	
916	76100	
917	76109	
918	76113	
919	76126	
920	76233	
921	76243	
922	76246	
923	76250	
924	76306	
925	76318	
926	76377	
927	76400	
928	76403	
929	76497	
930	76606	
931	76616	
932	76670	
933	76736	
934	76823	
935	76828	
936	76845	
937	76863	
938	76869	
939	76890	
940	81001	
941	81065	
942	81220	
943	81300	
944	81591	
945	81736	
946	81794	
947	85010	
948	85015	
949	85125	
950	85136	
951	85139	
952	85162	

953	85225	
954	85230	
955	85250	
956	85263	
957	85279	
958	85300	
959	85315	
960	85325	
961	85400	
962	85410	
963	85430	
964	85440	
965	86001	
966	86219	
967	86320	
968	86568	
969	86569	
970	86571	
971	86573	
972	86749	
973	86755	
974	86757	
975	86760	
976	86865	
977	86885	
978	88001	
979	88564	
980	91001	
981	91263	
982	91405	
983	91407	
984	91430	
985	91460	
986	91530	
987	91536	
988	91540	
989	91669	
990	91798	
991	94001	
992	94343	
993	94883	
994	94884	
995	94885	
996	94886	

997	94887	
998	94888	
999	95001	
1000	95015	
1001	95025	
1002	95200	
1003	97001	
1004	97161	
1005	97511	
1006	97666	
1007	97777	
1008	97889	
1009	99001	
1010	99524	
1011	99624	
1012	99773	

B. En caso de prestar el servicio de acceso a Internet fijo en un municipio no incluido en el literal A que quiera acceder a la aplicación de las medidas diferenciales expedidas en el marco del parágrafo municipios en los cuales presta su servicio, para lo cual deberá remitir una comunicación a esta enti justificando su condición rural, apartada o de difícil acceso, y allegando la información que se cons no requiere información adicional dentro de este término se entenderá que el proveedor podrá acce

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 6755 de 2022, 'por la cual se definen conc Diario Oficial No. 52.047 de 27 de mayo de 2022. Rige a partir del 1 de julio de 2022.

ANEXOS TÍTULO III.

ANEXO 3.1. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES.

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 130 de la Resolución 7811 de 20

<Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7885 de 2025. El nuevo texto es el siguiente

1. Mercados minoristas definidos con alcance municipal

Mercado relevante	Servicios que conforman el mercado
1.1. Voz saliente local y nacional.	Voz fija y Servicios Móviles.
1.2. Acceso a Internet fijo residencial para los municipios con desempeño alto-moderado, incipiente y bajo.	Internet fijo para el segmento residencial.
1.3. Acceso a Internet fijo residencial para los municipios con desempeño limitado.	Internet fijo para el segmento residencial e Internet móvil.
1.4. Acceso a Internet fijo corporativo.	Internet fijo para el segmento corporativo.
1.5. Paquete de servicios Dúo Play 1 para el segmento residencial.	Paquete que incluye telefonía fija + Internet fijo para el segmento residencial.
1.6. Paquete de servicio Dúo Play 2 para el segmento residencial.	Paquete que incluye televisión por suscripción + Internet fijo para el segmento residencial.
1.7. Paquete de servicios Triple Play para el segmento residencial.	Paquete que incluye televisión por suscripción + Internet fijo + telefonía fija para el segmento residencial.
1.8. Televisión multicanal en municipios con desempeño alto-moderado.	Televisión por suscripción.
1.9. Televisión multicanal en municipios con desempeño incipiente, bajo y limitado.	Televisión por suscripción y televisión comunitaria.
1.10. Contenidos de radiodifusión sonora para concesiones comerciales y comunitarias en Frecuencia Modulada (F.M.) [1]	Emisión de contenidos de emisoras comerciales y comunitarias en Frecuencia Modulada (F.M.)
1.11. Contenidos de radiodifusión sonora para concesiones comerciales en Amplitud Modulada (A.M.) [2]	Emisión de contenidos de emisoras comerciales en Amplitud Modulada (A.M.)
1.12. Contenidos de radiodifusión sonora para concesiones de interés público.	Emisión de contenidos de emisoras de interés público.

[1] Nota: Este mercado hace parte de un mercado de dos lados no transaccional con dos mercados de producto relevantes separados.
[2] Nota: Este mercado hace parte de un mercado de dos lados no transaccional con dos mercados de producto relevantes separados.

2. Mercados minoristas definidos con alcance nacional

Mercado relevante	Servicios que conforman el mercado
2.1. Voz saliente móvil.	Voz móvil, SMS y MMS.
2.2. Voz saliente de larga distancia internacional.	Voz fija, Servicios Móviles y plataformas OTT para realizar llamadas.
2.3. Internet móvil.	Internet móvil.
2.4. Servicios Móviles.	Paquete que incluye voz saliente móvil, SMS/MMS e Internet móvil.
2.5. Distribución minorista de contenidos en canales de televisión abierta nacional operados por privados, con alcance nacional [1].	Emisión de contenidos de los canales de televisión abierta nacional.

[1]Nota: Este mercado hace parte de un mercado de dos lados no transaccional con dos mercados de producto relevantes separados.

3. Mercados mayoristas

3.1. Mercados Mayoristas de Terminación.

3.1.A. Mercado Mayorista de terminación de llamadas fijo-fijo en cada municipio del país.

3.1.B. Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil-fijo en cada municipio del país.

3.1.C. Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil-móvil en todo el territorio nacional.

3.1.D. Mayorista de terminación de llamadas fijo-móvil en todo el territorio nacional.

3.1.E. Mercado Mayorista de terminación de llamadas de larga distancia internacional en todo el te

3.2. Mercado Mayorista Portador en cada municipio del país.

3.3. Mercado Mayorista de acceso y originación móvil - en todo el territorio nacional.

3.4. Mercados mayoristas de emisión de canales de televisión abierta nacional operados por privad

3.5. Mercados mayoristas de emisión de canales de televisión abierta regional, con alcance naciona

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7885 de 15 de agosto de 2025, 'por la cual de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 201

- Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7422 de 2024, 'por la cual se adicionan alg junio de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7156 de 2023, 'por la cual se modifica la li junio de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 6990 de 2022, 'por la cual se modifica la li de 2022.

- Anexo modificado por el artículo 9 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la R

- Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la R

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra el numeral 2.5 del texto modificado por la Resolución 5108 de 2017 Auto de 11/04/2019, Consejero Ponente Dr. Oswaldo Giraldo López.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7422 de 2024:

ANEXO 3.1. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES.

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 7422 de 2024>

Texto modificado por la Resolución 7156 de 2023:

ANEXO 3.1. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES.

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 7156 de 2023>

Texto modificado por la Resolución 6990 de 2022:

ANEXO 3.1. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES.

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 6990 de 2022>

Texto modificado por la Resolución 5826 de 2019:

ANEXO 3.1. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES

<Consultar directamente el artículo 9 de la Resolución 5826 de 2019>

Texto modificado por la Resolución 5108 de 2017:

ANEXO 3.1. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES.

<Consultar directamente el el artículo 1 de la Resolución 5108 de 2017>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 3.1. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES

1. Mercados minoristas definidos con alcance municipal

1.1. Voz (fija y móvil) saliente local

1.2. Datos (acceso a Internet de Banda ancha) residencial

1.3. Datos (acceso a Internet de Banda ancha) corporativo

1.4. Paquete de servicios dúo play 1 (Telefonía fija más Internet de Banda Ancha) para el sector r

1.5. Paquete de servicios dúo play 2 (Televisión por Suscripción más Internet de Banda de Ancha

1.6. Paquete de servicios dúo play 3 (Televisión por Suscripción más Telefonía Fija) para el sectc

1.7. Paquete de servicios triple play (Televisión por Suscripción + Internet de Banda Ancha + Tel

2. Mercados minoristas definidos con alcance nacional

2.1. Voz saliente móvil

2.2. Voz saliente (fija y móvil) de larga distancia nacional

2.3. Voz saliente de larga distancia internacional

2.4. Datos (acceso a Internet) Móvil por suscripción

2.5. Datos (acceso a Internet) Móvil por demanda

3. Mercados minoristas definidos con alcance departamental

3.1. Voz saliente (fija y móvil) de local extendida

4. Mercados minoristas de terminación

4.1. Terminación de llamadas fijo - móvil en todo el territorio nacional.

5.-Mercados mayoristas

5.1. Mercados Mayoristas de Terminación

5.1 A. Mercado Mayorista de terminación de llamadas fijo - fijo en cada municipio del país.

5.1.B. Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil - fijo en cada municipio del país.

5.1.C. Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil - móvil en todo el territorio naciona

5.1.D. Mercado Mayorista de terminación de llamadas de larga distancia internacional en todo el

5.2. Mercado Mayorista Portador.

(Anexo 01 Resolución CRT 2058 de 2009, modificado por el Artículo 1 de la Resolución CRC 3

ANEXO 3.2. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES SUSCEPTIBLES DE REGULACIÓN EX

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 131 de la Resolución 7811 de 20

<Anexo modificado el artículo 1 de la Resolución 7424 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:>

- Servicios móviles (2.4. del ANEXO 3.1.)

- Terminación de llamadas fijo – móvil en todo el territorio nacional. (3.1. del ANEXO 3.1.)

- Mercado Mayorista de terminación de llamadas fijo – fijo en cada municipio del país. (4.1.A. del

- Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil – fijo en cada municipio del país. (4.1.B. d

- Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil – móvil en todo el territorio nacional. (4.1.

- Mercado Mayorista de terminación de llamadas de larga distancia internacional en todo el territor

- Mercado Mayorista de acceso y originación - en todo el territorio nacional (4.3. del ANEXO 3.1.)

- Mercado Mayorista Portador (4.2. del ANEXO 3.1.) en cada uno de los municipios listados a cont

Número	Código municipio DIVIPOLA
1	91405
2	91001
3	05038
Número	Código municipio DIVIPOLA
4	05055
5	05086
6	05113
7	05125
8	05138
9	05142
10	05206
11	05282
12	05306
13	05315
14	05353
15	05390
16	05411
17	05475
18	05501
19	05543

20	05576
21	05585
22	05591
23	05642
24	05658
25	05664
26	05686
27	05736
28	05789
29	05792
30	05819
31	05873
32	05887
33	05890
34	81220
35	88001
36	08372
37	13030
38	13052
39	13062
40	13140
41	13188
42	13222
43	13430
44	13433
45	13458
46	13620
47	13647
48	13657
49	13683
50	13760
51	13780
52	13810
53	13873
54	15090
55	15109
56	15114
57	15215
58	15367
59	15425
Número	Código municipio DIVIPOLA
60	15464

61	15494
62	15537
63	15572
64	15676
65	15690
66	15696
67	15686
68	15753
69	15835
70	17013
71	17433
72	17541
73	18756
74	85015
75	85230
76	19290
77	19364
78	27006
79	27160
80	27600
81	27800
82	23189
83	23417
84	23586
85	23660
86	23670
87	25040
88	25086
89	25281
90	25293
91	25299
92	25335
93	25407
94	25438
95	25491
96	25572
97	25662
98	25769
99	25777
100	25815
101	25841
102	25845

103	94886
104	94001
105	94883
106	95015
107	41006
108	41530
109	41770
110	44078
111	44098
112	44110
113	47170
114	47268
115	47545
Número	Código municipio DIVIPOLA
116	47570
117	47707
118	47720
119	47798
120	50110
121	50313
122	50350
123	50330
124	50573
125	50680
126	50370
127	52019
128	52207
129	52418
130	52435
131	54480
132	54498
133	54520
134	54599
135	86219
136	86001
137	86573
138	86755
139	86749
140	66383
141	68051
142	68160
143	68179

144	68209
145	68245
146	68327
147	68377
148	68418
149	68502
150	68686
151	68689
152	68755
153	70110
154	70235
155	70265
156	70473
157	70678
158	70820
159	73030
160	73124
161	73217
162	73408
163	73671
164	73861
165	76041
166	76109
167	76497
168	76670
169	76828
170	99001

Notas de Vigencia

- Anexo modificado el artículo 1 de la Resolución 7424 de 2024, 'por la cual se modifica la lista d 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 7156 de 2023, 'por la cual se modifica la li junio de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual se modifica la R

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra el inciso 1o. del artículo 2 de la Resolución 5108 de 2017. Consejo 11/04/2019, Consejero Ponente Dr. Oswaldo Giraldo López.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7156 de 2023:

ANEXO 3.2. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES SUSCEPTIBLES DE REGULACIÓN E

<Consultar Anexo directamente en el artículo 2 de la Resolución 7156 de 2023>

Texto modificado por la Resolución 5108 de 2017:

ANEXO 3.2. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES SUSCEPTIBLES DE REGULACIÓN E

<Consultar directamente el artículo 2 de la Resolución 5108 de 2017>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 3.2. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES SUSCEPTIBLES DE REGULACIÓN E

Voz saliente móvil. (del)

Terminación de llamadas fijo - móvil en todo el territorio nacional. (del)

Mercado Mayorista de terminación de llamadas fijo - fijo en cada municipio del país. (A del)

Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil - fijo en cada municipio del país. (B del)

Mercado Mayorista de terminación de llamadas móvil - móvil en todo el territorio nacional. (C d

Mercado Mayorista de terminación de llamadas de larga distancia internacional en todo el territor

Anexo 02 Resolución CRT 2058 de 2009.

ANEXO 3.3. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES DEL SECTOR POSTAL.

<Anexo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5900 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:

1. Mercados minoristas definidos con alcance municipal

1.1. Envíos individuales de documentos

1.2. Envíos individuales de paquetes de cero (0) a treinta (30) kilogramos

1.3. Envíos masivos

1.4. Envíos internacionales de entrada de documentos

1.5. Envíos internacionales de entrada de paquetes de cero (0) a treinta (30) kilogramos

1.6. Envíos internacionales de salida de documentos

1.7. Envíos internacionales de salida de paquetes de cero (0) a treinta (30) kilogramos

2. Mercados minoristas definidos con alcance nacional

2.1. Envío de dinero de montos pequeños

2.2. Envío de dinero de montos grandes

3. Mercados mayoristas definidos con alcance municipal

3.1. Mercado mayorista de interconexión para el envío de documentos y paquetes

4. Mercados mayoristas definidos con alcance nacional

4.1. Mercado mayorista de interconexión para el envío de dinero.

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 5900 de 2020, 'por la cual se definen los m de enero 2020.

ANEXO 3.4. LISTA DE MERCADOS RELEVANTES SUSCEPTIBLES DE REGULACIÓN EX

1. Envíos masivos (1.3 del Anexo 3.3)

2. Mercado mayorista de interconexión para el envío de documentos y paquetes (3.1. del Anexo 3.3

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo 5 de la Resolución 6577 de 2022, 'por la cual se fijan las tarifa masivos, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.992 de 30 de marz

ANEXOS TÍTULO IV.

ANEXO 4.1. LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE NODOS DE INTECONEXIÓN I

<Anexo subrogado por el artículo 26 de la Resolución 6522 de 2022. El nuevo texto es el siguiente

Para efectos de la revisión de los nodos de interconexión registrados por un proveedor de redes y se ARTÍCULO 4.1.3.3 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV.

a. Información relacionada con cada nodo de interconexión. Marca, modelo y versión de software d Kbps o indicarse la unidad de capacidad utilizada.

i. El tipo de red en función de la cobertura (local o nacional) del PRST que proporciona la intercon

ii. Rutas usadas para tráfico interno en el nodo (para cada ruta: nombre de la ruta, identificación del

iii. Rutas usadas para tráfico de interconexión en el nodo (para cada ruta: nombre de la ruta, identif

iv. Si una ruta interna maneja tanto tráfico interno como tráfico de interconexión, deberá reportar e

b. Información relacionada con la red: número de usuarios por tipo de servicio y tráfico promedio p

En caso requerido, la CRC podrá solicitar información adicional a la indicada en el presente anexo.

Para efectos de sustentar el número de nodos de interconexión registrados de una red, se establece e

1. Para cada nodo de interconexión declarado (que denominaremos nodo i), se determinará la carga

interconexión i) de cada ruta de interconexión; así como la carga normal entrante T_{Ieik} (tráfico inte

La carga normal se determina a lo largo de un intervalo de un mes de duración, utilizando el métod

- Obtener el dato de la carga máxima diaria del período de lectura, para cada objeto.

- Ordenar los días del mes en función de la carga máxima diaria del período de lectura, de mayor a

- Escoger el día correspondiente a la cuarta carga máxima diaria mayor del período de lectura. La c

Este cálculo se realiza con la información de las cargas máximas diarias y se procesa para los objet

Las mediciones deben diferenciar la carga normal entrante de la carga normal saliente.

2. Este proceso se repetirá para los 6 meses de la muestra y se escogerá como tráfico representativo

3. Se calculará entonces el tráfico total de interconexión saliente $T_{IXS} = \sum_i \sum_j T_{IXsij}$ y el tráfic tomando datos de tráfico en horas pico diferentes o en meses diferentes para cada ruta.

4. De igual forma, se calculará el tráfico total interno saliente $T_{IS} = \sum_i \sum_k T_{Isik}$ y el tráfico tot

5. Se calculará la capacidad de tráfico máxima de los nodos de interconexión declarados, sumando de tráfico promedio por nodo: $\langle T_{MAX} \rangle = \frac{T_{MAX}}{N}$

donde N es igual al número de nodos de interconexión declarados.

6. Se utilizará la siguiente fórmula para calcular un "número teórico" de nodos de interconexión:

$$N_{Teórico} = cociente\left(\frac{T_{IXS} + T_{IXE} + T_{IS} + T_{IE}}{\langle T_{MAX} \rangle}\right) + 1$$

7. Cuando $N > 2 \cdot N_{Teórico}$ se considerará que existen indicios de sobre dimensionamient

Notas de Vigencia

- Anexo subrogado por el artículo 26 de la Resolución 6522 de 11 de febrero de 2022, 'por la cua otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.934 de 31 de enero de 2022. Rege a pa

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 4.1. LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE NODOS DE INTERCON

Para efectos de la revisión de los nodos de interconexión registrados por un proveedor de redes y ARTÍCULO 4.1.3.3 del CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV.

a. Información relacionada con cada nodo de interconexión. Marca, modelo y versión de software
Kbps o indicarse la unidad de capacidad utilizada.

i. El tipo de red en función de la cobertura (local o nacional) del PRST que proporciona la interco

ii. Rutas usadas para tráfico interno en el nodo (para cada ruta: nombre de la ruta, identificación d

iii. Rutas usadas para tráfico de interconexión en el nodo (para cada ruta: nombre de la ruta, ident

iv. Si una ruta interna maneja tanto tráfico interno como tráfico de interconexión, deberá reportar

b. Información relacionada con la red: número de usuarios por tipo de servicio y tráfico promedio

En caso de requerirlo, la CRC podrá solicitar información adicional a la indicada en el presente a

Para efectos de sustentar el número de nodos de interconexión registrados de una red, se establec

1. Para cada nodo de interconexión declarado (que denominaremos nodo i), se determinará la carg
interconexión i) de cada ruta de interconexión; así como la carga normal entrante T_{Ieik} (tráfico in

La carga normal se determina a lo largo de un intervalo de tiempo de un mes de duración, utilizar

- Obtener el dato de la carga máxima diaria del período de lectura, para cada objeto.

- Ordenar los días del mes en función de la carga máxima diaria del período de lectura, de mayor

- Escoger el día correspondiente a la cuarta carga máxima diaria mayor del período de lectura. La

Este cálculo se realiza con la información de las cargas máximas diarias y se procesa para los obj

2. Este proceso se repetirá para los 6 meses de la muestra y se escogerá como tráfico representativ

3. Se calculará entonces el tráfico total de interconexión saliente $T_{IXS} = \sum_i \sum_j T_{IXSij}$ y el tráfico to
datos de tráfico en horas pico diferentes y/o en meses diferentes para cada ruta.

4. De igual forma, se calculará el tráfico total interno saliente $T_{IS} = \sum_i \sum_k T_{Isik}$ y el tráfico total in

5. Se calculará la capacidad de tráfico máxima de los nodos de interconexión declarados, sumand
tráfico promedio por nodo: $\langle T_{MAX} \rangle = \frac{T_{MAX}}{N}$ donde N es igual al número de nodos de interconexi

6. Se utilizará la siguiente fórmula para calcular un 'número teórico' de nodos de interconexión:

$$N_{Teórico} = cociente\left(\frac{T_{IXS} + T_{IXE} + T_{IS} + T_{IE}}{\langle T_{MAX} \rangle}\right) + 1$$

7. Cuando $N \geq 2 \cdot N_{Teórico}$ se considerará que existen indicios de sobre dimensionamiento. Cuand

(Anexo I Resolución CRC 3101 de 2011)

ANEXO 4.2. ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA.

<Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7265 de 2023. El nuevo texto es el siguiente

1 Actualización de los valores regulados: El presente esquema de actualización tarifaria se aplicará

$$VR_t = VR_{t-1} \times (1 - productividad\%) \times \left(\frac{IAT_{diciembre\ del\ añot-1}}{IAT_{diciembre\ del\ añot-2}}\right)$$

Donde:

- VRt=Valor regulado a aplicar durante el año t (año a actualizar).

- VRt-1= Corresponde al valor regulado actualizado en pesos corrientes del año inmediatamente an
actualizar a pesos corrientes del año inmediatamente anterior mediante la aplicación de la fórmula a

- productividad%= Factor de productividad de la industria igual a 2%.

- IAT(diciembre del añot-1= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de c

7 IAT(diciembre del añot-2= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de c

2. Cálculo del Índice de Actualización Tarifaria (IAT): El Índice de Actualización Tarifaria se calcu

$$IAT = \left[\frac{ICOCIV_t}{ICOCIV_{t_0}}\right]^{\alpha} * \left[\frac{IPC\ Servicios_t}{IPC\ Servicios_{t_0}}\right]^{\beta} * \left[\frac{ISS_t}{ISS_{t_0}}\right]^{\gamma} * \left[\frac{ITC_t}{ITC_{t_0}}\right]^{\theta}$$

$$\text{Con } \alpha = 0.1934, \beta = 0.3222, \gamma = 0.1918 \text{ y } \theta = 0.2925$$

Donde:

- ICOCIV: Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. Subclase 53242: "Obras para la c

- IPC Servicios: Índice de Precios al Consumidor, división de Servicios.

- ISS: Índice de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

- ITC: Promedio móvil de 12 meses de la Tasa Representativa del Mercado más el arancel nominal

- t: Fecha en que se calcula el índice.

- t0: Fecha base del índice correspondiente a enero de 2023.

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 7265 de 2023, 'por la cual se modifica el A
2024.

- Numeral 1 modificado por el artículo 10 de la Resolución 7007 de 2022, 'por la cual se modifica
publicada en el Diario Oficial No. 52.249 de 15 de diciembre de 2022. Rige a partir del 1 de ener

- Literales a y b del numeral 1 subrogados por el artículo 10 y Literal e) del numeral 1. y numera
No. 51.024 de 24 de julio 2019. Rige a partir del 1 de agosto de 2019.

- Literal e) adicionado al numeral 1. por el artículo 6 de la Resolución 5108 de 2017, 'por la cual

- Literal d) adicionado al numeral 1. por el artículo 9 de la Resolución 5107 de 2017, 'por la cual
50.156 de 23 de febrero de 2017.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 5107 de 2017 (adición literal d)) . Consejo de Estado,

Legislación Anterior

4. Texto vigente hasta la modificación introducida por la Resolución 7265 de 2023:

ANEXO 4.2. ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA.

1. Actualización de los cargos de acceso. <Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolució

a) A partir del 1º de enero de 2020, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 1o. de

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left[\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^P_{enero\ 2019}}{IAT^P_{enero\ 2019}}\right]\right]$$

Dónde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t

$CA^{constante}$= Cargo de acceso vigente

$productividad\%$= Factor de productividad de la industria igual a 2%

$IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1}$= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de diciembr

b) A partir del 1º de enero de 2023, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 1º de

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^P_{enero\ 2022}}{IAT^P_{enero\ 2022}}\right)\right]$$

Dónde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t.

$CA^{constante}$ = Cargo de acceso vigente.

$productividad\%$= Factor de productividad de la industria igual a 2%.

$IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de diciembr

$IAT^{P}_{enero\ 2022}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 2022.

2. Cálculo del Índice de Actualización Tarifaria (IAT). El Índice de Actualización Tarifaria se cal

$$IAT = \left(\frac{IPPt}{IPPo}\right)^{a} * \left(\frac{ISSt}{ISSo}\right)^{b} * \left(\frac{US\$\,At}{US\$\,Ao}\right)^{c}$$

En la cual los índices utilizados son los siguientes:

IPP = Índice de Precios al Productor medido entre la fecha de fijación del

IAT y la fecha en que se reajusta el mismo. Dicho índice estará

de acuerdo con lo establecido por el Banco de la República.

ISS = Índice de salario mínimo de empleados.

US$ = Dólar ajustado que será igual a multiplicar el precio de la divisa medido por la tasa represe

t = Fecha de reajuste del IAT.

o = Fecha original de fijación del IAT.

Así mismo, los factores de ponderación que se utilizarán son: a=0.330, b=0.290 y c=0.380.

3. <Literal derogado por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019>

(Anexo 01 de la Resolución CRT 1763 de 2007, modificado por las Resoluciones CRC 3534 de 2

3. Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente adicionado por las Resoluciones 5

ANEXO 4.2. ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA.

1. Actualización de los cargos de acceso.

a) <Literal subrogado por el artículo 10 de la Resolución 5826 de 2019. El nuevo texto es el sigui
corrientes de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^{P}_{diciembre\ del\ año\ t-1} - IAT^{P}_{enero\ 2019}}{IAT^{P}_{enero\ 2019}}\right)\right]$$

Donde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t

$CA^{constante}$ = Cargo de acceso vigente

$productividad\%$ = Factor de productividad de la industria igual a 2%

$IAT^{P}_{diciembre\ del\ año\ t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de

$IAT^{P}_{enero\ 2019}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de

b) <Literal subrogado por el artículo 10 de la Resolución 5826 de 2019. El nuevo texto es el sigu
4.3.2.10 del Capítulo 3 del Título IV, y en el artículo 4.16.2.1.2. del Capítulo 16 del Título IV a p

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^P_{enero\ 2017}}{IAT^P_{enero\ 2017}}\right)\right]$$

Donde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t

$CA^{constante}$ = Cargo de acceso vigente

$productividad\%$ = Factor de productividad de la industria igual a 2%

$IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de

$IAT^P_{enero\ 2017}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de

c) A partir del 1º de enero de 2015, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 1º de e

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^P_{enero\ 2014}}{IAT^P_{enero\ 2014}}\right)\right]$$

Dónde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t

$CA^{constante}$ = Cargo de acceso vigente

$productividad\%$ = Factor de productividad de la industria igual a 2%

$IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de dicie

$IAT^P_{enero\ 2014}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 201

d) <Literal adicionado por el artículo 9 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto es el siguie
IV de la presente resolución, a pesos corrientes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^P_{enero\ 2017}}{IAT^P_{enero\ 2017}}\right)\right]$$

Dónde:
$CA_t^{corriente}$ *= Cargo de acceso a aplicar durante el año t*
$CA^{constante}$ *= Cargo de acceso vigente*
$productividad\%$ *= Factor de productividad de la industria igual a 2%*
$IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1}$ *= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de diciembre del año t-1*
$IAT^P_{enero\ 2017}$ *= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 2017."*

e) <Literal derogado por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019>

2. Cálculo del Índice de Actualización Tarifaria (IAT). El Índice de Actualización Tarifaria se ca

$$IAT = \left(\frac{IPPt}{IPPo}\right)^{a} * \left(\frac{ISSt}{ISSo}\right)^{b} * \left(\frac{US\$At}{US\$Ao}\right)^{c}$$

En la cual los índices utilizados son los siguientes:

IPP = Índice de Precios al Productor medido entre la fecha de fijación del

IAT y la fecha en que se reajusta el mismo. Dicho índice estará

de acuerdo con lo establecido por el Banco de la República.

ISS = Índice de salario mínimo de empleados.

US$ = Dólar ajustado que será igual a multiplicar el precio de la divisa medido por la tasa represe

t = Fecha de reajuste del IAT.

o = Fecha original de fijación del IAT.

Así mismo, los factores de ponderación que se utilizarán son: a=0.330, b=0.290 y c=0.380.

3. <Literal derogado por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019>

(Anexo 01 de la Resolución CRT 1763 de 2007, modificado por las Resoluciones CRC 3534 de 2

2. Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente adicionado por las Resoluciones 5

ANEXO 4.2. ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA.

1. Actualización de los cargos de acceso.

a) A partir del 1º de enero de 2009, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 30 de

$$CA_t^{Corriente} = CA_{Vigencia\ Resolución}^{Constante} * (1 - productividad\%) * \left(1 + \left(\frac{IAT^{P}_{Diciembre\ del\ año\ t-1} - IAT^{P}_{6/2007}}{IAT^{P}_{6/2007}}\right)\right)$$

Donde,

$CA_t^{Corriente}$ = Cargos de acceso máximos a aplicar durante el año t.

$CA_{Vigencia\ Resolución}^{Constante}$ = Cargos de acceso máximos estipulados en las Tablas 1 y 2 del CAPÍTULO 3

Productividad% = Factor de productividad de la industria igual a 2%.

$\hat{IAT}_{Diciembre\ del\ año\ t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos 12 meses) para el mes de diciemb

$\hat{IAT}_{6/2007}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos 12 meses) para el mes de junio de 2007.

b) A partir del 1º de enero de 2013, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 1º de e
siguiente fórmula:

$$CA_t^{Corriente} = CA_{VigenciaResolución}^{Constante} * (1 - productividad\%) * \left(1 + \left(\frac{IAT^P_{Diciembre\ del\ año\ t-1} - IAT^P_{1/2011}}{IAT^P_{1/2011}}\right)\right)$$

Donde,

$CA_t^{Corriente}$ = Cargos de acceso a aplicar durante el año t.

$CA_{Vigencia\ Resolución}^{Constante}$ = Cargos de acceso estipulados en la Tabla 3.

$productividad\%$ = Factor de productividad de la industria igual a 2%.

$IAT^P_{Diciembre\ del\ año\ t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos 12 meses) para el mes de diciembr

$IAT^P_{1/2011}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos 12 meses) para el mes de enero de 2011.

c) A partir del 1º de enero de 2015, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 1º de e

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^P_{enero\ 2014}}{IAT^P_{enero\ 2014}}\right)\right]$$

Dónde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t

$CA^{constante}$ = Cargo de acceso vigente

$productividad\%$ = Factor de productividad de la industria igual a 2%

$IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de dicie

$IAT^P_{enero\ 2014}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 201

d) <Literal adicionado por el artículo 9 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto es el siguie
IV de la presente resolución, a pesos corrientes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^P_{enero\ 2017}}{IAT^P_{enero\ 2017}}\right)\right]$$

Dónde:
$CA_t^{corriente}$ *= Cargo de acceso a aplicar durante el año t*
$CA^{constante}$ *= Cargo de acceso vigente*
$productividad\%$ *= Factor de productividad de la industria igual a 2%*
$IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1}$ *= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de diciembre del año t-1*
$IAT^P_{enero\ 2017}$ *= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 2017.*"

e) <Literal adicionado por el artículo 6 de la Resolución 5108 de 2017. El nuevo texto es el siguie
4.3.2.11 del CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV, y en el artículo 4.16.4.2. del CAPÍTULO 16 del TÍTU

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^P_{enero\ 2017}}{IAT^P_{enero\ 2017}}\right)\right]$$

Donde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t

$CA^{constante}$ = Cargo de acceso vigente

productividad% = Factor de productividad de la industria igual a 2%

$IAT^P_{diciembre\ del\ año t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de diciem

$IAT^P_{enero\ 2017}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 2017

2. Cálculo del Índice de Actualización Tarifaria (IAT). El Índice de Actualización Tarifaria se ca

$$IAT = \left(\frac{IPPt}{IPPo}\right)^a * \left(\frac{ISSt}{ISSo}\right)^b * \left(\frac{US\$At}{US\$Ao}\right)^c$$

En la cual los índices utilizados son los siguientes:

IPP = Índice de Precios al Productor medido entre la fecha de fijación del

IAT y la fecha en que se reajusta el mismo. Dicho índice estará

de acuerdo con lo establecido por el Banco de la República.

ISS = Índice de salario mínimo de empleados.

US$ = Dólar ajustado que será igual a multiplicar el precio de la divisa medido por la tasa represe

t = Fecha de reajuste del IAT.

o = Fecha original de fijación del IAT.

Así mismo, los factores de ponderación que se utilizarán son: a=0.330, b=0.290 y c=0.380.

3. Esquema de actualización del cargo de acceso para los puntos de telecomunicaciones del Progr
se actualizarán mensualmente de acuerdo con el numeral 2 del presente anexo y con la siguiente e

$$\text{Cargo de acceso}_{(t+1)} = \text{Cargo de acceso}_{(t)} * (1 + \Delta IAT_t) * (1 - \text{Productividad}_{t+1}\ \%)$$

Donde:

Cargo de acceso (t + 1) = Cargo de acceso en el mes t + 1.

Cargo de acceso (t) = Cargo de Acceso en el mes t.

Productividad t+1 % = Productividad de la industria igual al 2% anual. Este índice se incluirá en

$\Delta IAT\ t$ = Variación porcentual en el Índice de Actualización Tarifaria (IAT) en el mes t.

(Anexo 01 de la Resolución CRT 1763 de 2007, modificado por las Resoluciones CRC 3534 de 2

1. Texto original de la Resolución 5050 de 2016, parcialmente adicionado por las Resoluciones 5

ANEXO 4.2. ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA.

1. Actualización de los cargos de acceso.

a) A partir del 1º de enero de 2009, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 30 de

$$CA_t^{Corriente} = CA_{Vigencia\,Resolución}^{Constante} * (1 - productividad\%) * \left(1 + \left(\frac{IAT^P_{Diciembre\ del\ año\ t-1} - IAT^P_{6/2007}}{IAT^P_{6/2007}}\right)\right)$$

Donde,

$CA_t^{Corriente}$ = Cargos de acceso máximos a aplicar durante el año t.

$CA_{Vigencia\,Resolución}^{Constante}$ = Cargos de acceso máximos estipulados en las Tablas 1 y 2 del CAPÍTULO 3

Productividad% = Factor de productividad de la industria igual a 2%.

$IAT^P_{Diciembre\ del\ año\ t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos 12 meses) para el mes de diciemb

$IAT^P_{6/2007}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos 12 meses) para el mes de junio de 2007.

b) A partir del 1º de enero de 2013, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 1º de e siguiente fórmula:

$$CA_t^{Corriente} = CA_{Vigencia\,Resolución}^{Constante} * (1 - productividad\%) * \left(1 + \left(\frac{IAT^P_{Diciembre\ del\ año\ t-1} - IAT^P_{1/2011}}{IAT^P_{1/2011}}\right)\right)$$

Donde,

$CA_t^{Corriente}$ = Cargos de acceso a aplicar durante el año t.

$CA_{Vigencia\,Resolución}^{Constante}$ = Cargos de acceso estipulados en la Tabla 3.

$productividad\%$ = Factor de productividad de la industria igual a 2%.

$IAT^P_{Diciembre\ del\ año\ t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos 12 meses) para el mes de diciembr

$IAT^P_{1/2011}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos 12 meses) para el mes de enero de 2011.

c) A partir del 1º de enero de 2015, la CRC actualizará anualmente los pesos constantes de 1º de e

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^P_{diciembre\ del\ año\ t-1} - IAT^P_{enero\ 2014}}{IAT^P_{enero\ 2014}}\right)\right]$$

Dónde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t

$CA^{constante}$ = Cargo de acceso vigente

$productividad\%$ = Factor de productividad de la industria igual a 2%

$IAT^{P}_{diciembre\ del\ año t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de dicie

$IAT^{P}_{enero\ 2014}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 201

d) <Literal adicionado por el artículo 9 de la Resolución 5107 de 2017. El nuevo texto es el siguie IV de la presente resolución, a pesos corrientes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^{P}_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^{P}_{enero\ 2017}}{IAT^{P}_{enero\ 2017}}\right)\right]$$

Dónde:
$CA_t^{corriente}$ *= Cargo de acceso a aplicar durante el año t*
$CA^{constante}$ *= Cargo de acceso vigente*
$productividad\%$ *= Factor de productividad de la industria igual a 2%*
$IAT^{P}_{diciembre\ del\ año t-1}$ *= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de diciembre del año t-1*
$IAT^{P}_{enero\ 2017}$ *= IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 2017."*

e) <Literal adicionado por el artículo 6 de la Resolución 5108 de 2017. El nuevo texto es el siguie 4.3.2.11 del CAPÍTULO 3 del TÍTULO IV, y en el artículo 4.16.4.2. del CAPÍTULO 16 del TÍTU

$$CA_t^{corriente} = CA^{constante} \times (1 - productividad\%) \times \left[1 + \left(\frac{IAT^{P}_{diciembre\ del\ año t-1} - IAT^{P}_{enero\ 2017}}{IAT^{P}_{enero\ 2017}}\right)\right]$$

Donde:

$CA_t^{corriente}$ = Cargo de acceso a aplicar durante el año t

$CA^{constante}$ = Cargo de acceso vigente

productividad% = Factor de productividad de la industria igual a 2%

$IAT^{P}_{diciembre\ del\ año t-1}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de diciem

$IAT^{P}_{enero\ 2017}$ = IAT (promedio aritmético de los últimos doce meses) para el mes de enero de 2017

2. Cálculo del Índice de Actualización Tarifaria (IAT). El Índice de Actualización Tarifaria se ca

$$IAT = \left(\frac{IPPt}{IPPo}\right)^{a} * \left(\frac{ISSt}{ISSo}\right)^{b} * \left(\frac{US\$At}{US\$Ao}\right)^{c}$$

En la cual los índices utilizados son los siguientes:

IPP = Índice de Precios al Productor medido entre la fecha de fijación del

IAT y la fecha en que se reajusta el mismo. Dicho índice estará

de acuerdo con lo establecido por el Banco de la República.

ISS = Índice de salario mínimo de empleados.

US$ = Dólar ajustado que será igual a multiplicar el precio de la divisa medido por la tasa represe

t = Fecha de reajuste del IAT.

o = Fecha original de fijación del IAT.

Así mismo, los factores de ponderación que se utilizarán son: a=0.330, b=0.290 y c=0.380.

3. Esquema de actualización del cargo de acceso para los puntos de telecomunicaciones del Progr se actualizarán mensualmente de acuerdo con el numeral 2 del presente anexo y con la siguiente e

$$\text{Cargo de acceso}_{(t+1)} = \text{Cargo de acceso}_{(t)} * (1 + \Delta IAT_t) * (1 - \text{Productividad}_{t+1}\ \%)$$

Donde:

Cargo de acceso (t + 1) = Cargo de acceso en el mes t + 1.

Cargo de acceso (t) = Cargo de Acceso en el mes t.

Productividad t+1 % = Productividad de la industria igual al 2% anual. Este índice se incluirá en

$\Delta IAT\ t$ = Variación porcentual en el Índice de Actualización Tarifaria (IAT) en el mes t.

(Anexo 01 de la Resolución CRT 1763 de 2007, modificado por las Resoluciones CRC 3534 de 2

ANEXO 4.3. CLASIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE TPBCL.

<Anexo derogado por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la Re

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 4.3

<Consultar Anexo 4.3 directamente en el Anexo 02 Resolución CRT 1763 de 2007>

(Anexo 02 Resolución CRT 1763 de 2007)

ANEXO 4.4. MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYO A 10 MIL HABITANTES CONECTAD(

<Anexo derogado por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 28 de la Resolución 5826 de 2019, 'por la cual se modifica la Re

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 4.4

Listado de municipios con población mayor a 10 mil habitante, que señalan los estudios y el desa

<Consultar Anexo 4.4 directamente en el Anexo 3 Resolución CRT 1763 de 2007>

Nota: Este listado será actualizado por la CRC, con base en los avances del Proyecto Nacional de

Aquéllos municipios que se encuentren en el listado que no estén cubiertos por redes fijas (TPBC

(Anexo 03 Resolución CRC 1763 de 2007, incorporado por la Resolución CRC 3534 de 2012 y r

ANEXO 4.5.

<Anexo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan norm

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

A. TRASLADO DE BENEFICIOS A LOS USUARIOS

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, deberán seleccionar el tipo para lo cual se debe marcar con una 'X' el tipo de transferencia a ser utilizada.

<Consultar formato directamente en el Anexo 1 Resolución 4001 de 2012>

B. FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN NUEVA INFRAESTRUCTURA

En caso de que la opción de transferencia de beneficios a los usuarios derivados de la disminució inversión que planee ejecutar:

Periodicidad: Eventual.

Plazo: A más tardar un (1) mes de la aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información

<Consultar formato directamente en el Anexo 1 Resolución 4001 de 2012>

Nota 1: Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles podrán formular la c

Nota 2: Para cada proyecto, se debe diligenciar la información para cada semestre, según sea su f

Nota 3: Para cada año, el monto estimado de inversión debe ser igual al valor estimado de ahorro

C. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN NUEVA INFRAESTRUCTURA

Periodicidad: Semestral.

Plazo: 15 días calendario después del vencimiento del semestre.

<Consultar formato directamente en el Anexo 1 Resolución 4001 de 2012>

(Anexo 1 Resolución 4001 de 2012)

ANEXO 4.6. FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN.

<Anexo derogado por el artículo 6 de la Resolución 2959 de 2010>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 6 de la Resolución 2959 de 2010, publicada en el Diario Oficial

Legislación Anterior

<Consultar Anexo directamente en el Anexo de la Resolución CRC 2567 de 2010>.

ANEXO 4.7. METODOLOGÍA DE COSTOS.

COMPARTICIÓN DE INSTALACIONES ESENCIALES DE LA RED DE TELEVISIÓN ABIER

A efectos de la compartición de las instalaciones esenciales para televisión abierta radiodifundida, l siguiente metodología de costos que se resume en los siguientes diez (10) pasos:

I. Identificación de los servicios de compartición a modelar para las estaciones de radiodifusión de

II. Identificación de la topología, elementos de red y elementos de costos de la estación de radiodifu

III. Asignación de las áreas de servidumbre de la caseta y del lote a elementos fundamentales de co

IV. Asignación de los costos de elementos de CAPEX a los servicios de compartición: Cuarto de E

V. Cálculo de la Anualidad equivalente para la recuperación del CAPEX.

VI. Cálculo de Depreciación del CAPEX e Impuesto de Renta Anual para las inversiones distribuic

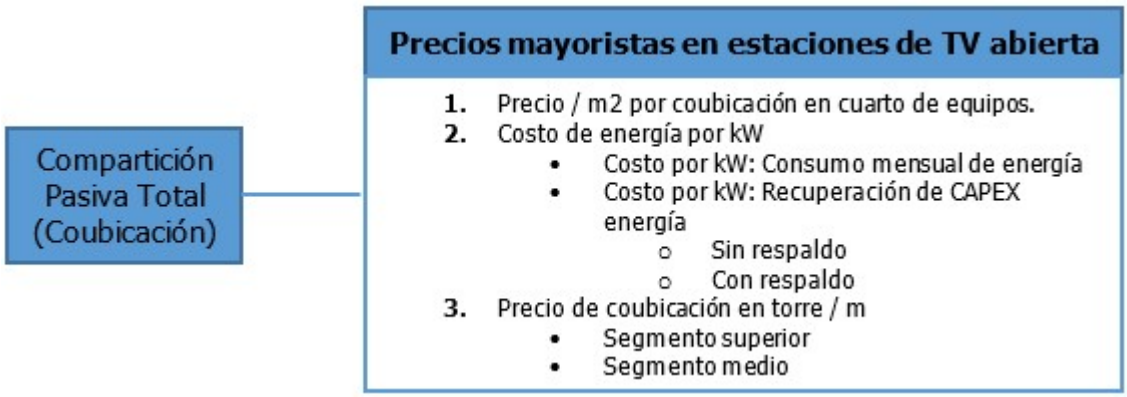
VII. Asignación de los costos de elementos de OPEX a los servicios de compartición: Cuarto de Eq

VIII. Cálculo de los costos totales mediante la sumatoria de la Anualidad del CAPEX y del OPEX

IX. Determinación de los precios de los servicios de compartición: Cuarto de Equipos, Espacio de l

X. Incorporación de otros costos.

I. Identificación de los servicios de compartición a modelar para las estaciones de radiodifusión de



Las siguientes serán las categorías de precios mayoristas para el caso de compartición de sitios de t

Ilustración 1. Esquema de precios mayoristas de compartición en las estaciones de radiodifusión de

En un escenario de compartición pasiva total, los servicios de compartición de infraestructuras y su

1. Precio / m2 por coubicación en cuarto de equipos. Precio mensual por cada metro cuadrado que s cuadrados solicitados.

2. Costo de Energía por kW: Este costo contempla los componentes relacionados con un valor men

- Sin respaldo: Costo de energía por kW, calculado para aquellas estaciones de radiodifusión de tel

- Con respaldo: Costo de energía por kW, calculado para aquellas estaciones de radiodifusión de te

3. Precio de coubicación en Torre / m: La coubicación en torre tendrá tres (3) componentes, depend

- Segmento (tercio) superior

- Segmento (tercio) medio

- Segmento (tercio) inferior

II. Identificación de la topología, elementos de red y elementos de costos de la estación de radiodifu

A continuación se identifican los elementos de red y elementos de costos de la estación de radiodifu

1. CAPEX

Los elementos del CAPEX que deberán valorarse por parte de los proveedores de la infraestructura

Tabla 1. Elementos de red sujetos a ser compartidos

Elementos de red	
Caseta	Construcción donde se ins
Lote	Terreno donde se ubican la
Vías de acceso	Vías a través de las cuales
Torre	Elemento donde se ubican
Cerramiento	Elementos que delimitan e
Grupo electrógeno	Equipo de energía para los
Cuadro Eléctrico	Interfaz entre la red eléctri
Transformador	Equipo que adapta la energ
Acometida Eléctrica	Derivación desde la red de
Seguridad	Elementos de seguridad de
Elementos de Ingeniería	Elementos de obras civiles
Aire Acondicionado	Equipos de aire acondicion
Legalización	Conjunto de tareas necesar
Vehículos	Parque automotor destinad
Hardware	Herramientas, bastidores, r

Los costos de inversión CAPEX de los elementos descritos en la Tabla 1 se calcularán a costos de r

Costos y gastos pre-operativos que hacen parte del CAPEX

Estos costos se clasifican en dos (2) categorías:

1. Pre-diseños y diseños detallados de la estación de radiodifusión de televisión:

- Gastos legales.

- Derechos.

- Permisos urbanísticos, ambientales o municipales.

2. Pre-diseños y diseños de ingeniería:

- Gastos de interventoría.

- Gastos de instalación.

- Otros rubros y gastos pre-operativos.

3. Pre-diseños y diseños de ingeniería por adecuaciones del sitio al no existir disponibilidad

Para el cálculo de estos costos, los proveedores de la infraestructura que faciliten dichas instalacion estos estudios se actualizará anualmente con el Índice de Precios al Consumidor que publica el DA

En caso en que los estudios de ingeniería, interventoría y de instalación se hayan realizado con pers los montos invertidos. Si el proveedor de la infraestructura no cuenta con dichos soportes, se calcul

2. OPEX

Gastos directos asociados a los sitios de televisión abierta radiodifundida

Los costos de operación y mantenimiento OPEX a ser dimensionados por parte de los proveedores

- Terreno: En caso que el terreno de la estación sea propio, el proveedor de la infraestructura deberá la infraestructura, el mismo incluirá comprobante, factura o documento contable apropiado, certific

- Gerencia o dirección de los sitios: Se incluirán los costos conjuntos a recuperar del personal que c requeridos para adelantar su trabajo.

- Personal de mantenimiento: Corresponde al equipo de profesionales encargado de prestar mantenı correctivo a los equipos e instalaciones de las estaciones. Se incluyen también las herramientas con

- Gastos operativos de los sitios: Los proveedores de la infraestructura deberán incluir los gastos di máximo será del 3,5% sobre el valor acumulado de equipos adquiridos para el sitio), servicios públ

- Gastos anuales indirectos (gastos de personal y gastos generales): Los gastos indirectos anuales p

$$\textbf{Gastos Anuales Indirectos Sitio}_j = \textbf{Gastos Anuales Administración Operador} * \left(\frac{\textbf{Valor Activos Sitios}}{\textbf{Valor Activos Operador}}\right)/\textbf{No. Total Sitios}$$

Ecuación 1 - Cálculo de Gastos Anuales Indirectos de Administración imputados al Sitio j

Donde:

j = Sitio j sobre el cual se calculan los gastos indirectos. La sumatoria de los sitios del operador deb

Valor Activos = Corresponde a la valoración de las inversiones a precios actualizados a la fecha de

III. Asignación de las áreas de servidumbre de la caseta y del lote a elementos fundamentales de co

Teniendo en cuenta los elementos descritos en las Secciones I y II del presente Anexo, para determ

$$Area\ Lote = Area\ Caseta + Area\ Torre + Area\ Servidumbre\ Lote + Area\ Otros$$

Ecuación 2 - Estructura del área total del terreno de la estación

Donde:

$$Area\ Servidumbre\ Lote = Area\ de\ movilización\ de\ personal + Area\ de\ combustible + Area\ Pozo\ séptico + Area\ Baño$$

Ecuación 3 - Estructura del área de servidumbre del terreno

$$Area\ Otros = Area\ de\ reserva\ expansión\ futuro + Area\ otros\ fines$$

Ecuación 4 - Estructura del área propia del operador que no se comparten

El concepto de Área Otros corresponde a las áreas que el proveedor de la infraestructura utiliza par adecuaciones del sitio al no existir disponibilidad, las cuales serán excluidas de la estructura de cos

A efectos de determinar los factores que definen el peso relativo de los tres (3) elementos fundame de CAPEX y OPEX asociados directa o indirectamente a cada uno de los mismos.

Para lo anterior, se parte de dos (2) tipos de asignaciones iniciales: i) Distribución del área de servi

a. Distribución del área de servidumbre de la caseta al área de Cuarto de Equipos y al área de Espac

Para llevar a cabo la distribución del área de servidumbre de la caseta al área de Cuarto de Equipos

El área de la caseta incluye tres (3) zonas, las cuales se presentan en la siguiente expresión:

$$Area\ Caseta = Area\ Racks + Area\ Energía + Area\ Servidumbre\ Caseta$$

Ecuación 5 - Área de la caseta

Donde:

Area Racks = Área de Cuarto de Equipos

Area Energía = Área de Espacio de Energía

Por su parte, la asignación del área de la servidumbre al Cuarto de Equipos de la caseta se realiza c

$$Area\ Racks\ Ajustada\ Caseta = Area\ Racks + Area\ Servidumbre\ Caseta * factor\ cuarto\ equipos\ caseta$$

Ecuación 6 - Distribución de la servidumbre de la caseta al área de equipos

Donde:

$$factor\ cuarto\ equipos\ caseta = \left\{\frac{Area\ Racks}{Area\ Racks + Area\ Energía}\right\}$$

Ecuación 7 - Driver de asignación de servidumbre de la caseta asociado al cuarto de equipos

En forma complementaria, la asignación del área de la servidumbre en la caseta al área de Espacio

$$Area\ Energía\ Ajustada\ Caseta = Area\ Energía + Area\ Servidumbre\ Caseta * factor\ espacio\ energía\ caseta$$

Ecuación 8 - Distribución de la servidumbre de la caseta al área de Espacio de Energía

Donde:

$$factor\ espacio\ energía\ caseta = \left\{\frac{Area\ Energía}{Area\ Racks + Area\ Energía}\right\}$$

Ecuación 9 - Driver de asignación de servidumbre de la caseta asociado al Espacio de Energía

Con base en lo anterior, el espacio de la caseta estará conformado por el Área Racks Ajustada Case

b. Distribución del área de servidumbre del lote que sirve a las tres unidades básicas definidas.

La distribución del área de la servidumbre del lote (depósitos para herramientas, combustible, pozo

$$Area\ Servicio\ Cuarto\ de\ Equipos = Area\ Racks\ Ajustada\ Caseta + (Area\ Servidumbre\ Lote * factor\ cuarto\ equipos\ lote)$$

Ecuación 10 - Área ajustada del cuarto de equipos, incluyendo imputación de las áreas de servidum

Donde:

$$factor\ cuarto\ equipos\ lote = \left\{\frac{Area\ Racks\ Ajustada\ Caseta}{Area\ Lote - Area\ Otros}\right\}$$

Ecuación 11 - Driver de asignación de servidumbre del lote asociado al Cuarto de Equipos

Al Área Lote se le excluyen las Áreas Otros que comprenden zonas de reserva y zonas para otros u

Por su parte, la distribución del área de la servidumbre del lote (depósitos para herramientas, combu

$$Area\ Servicio\ Energía = Area\ Energía\ Ajustada\ Caseta + (Area\ Servidumbre\ Lote * factor\ espacio\ energía\ lote)$$

Ecuación 12 - Área ajustada del Espacio de Energía, incluyendo imputación de las áreas de servidu

Donde:

$$factor\ espacio\ energía\ lote = \left\{\frac{Area\ Energía\ Ajustada\ Caseta}{Area\ Lote - Area\ Otros}\right\}$$

Ecuación 13 - Driver de asignación de servidumbre del lote asociado al Espacio de Energía

Adicionalmente, la distribución del área de servidumbre del lote (depósitos para herramientas, com

$$Area\ Servicio\ Torre = Area\ Torre + (Area\ Servidumbre\ Lote * factor\ torre\ lote)$$

Ecuación 14 - Área ajustada a la Torre, incluyendo imputación de las áreas de servidumbre del lote

Donde:

$$factor\ torre\ lote = \left\{\frac{Area\ Torre}{Area\ Lote - Area\ Otros}\right\}$$

Ecuación 15 - Driver de asignación de servidumbre del lote asociado a la Torre

IV. Asignación de los costos de elementos de CAPEX a los servicios de compartición: Cuarto de E

Con base en: (i) la identificación de los diferentes elementos asociados a la estación que participan anteriormente y (iv) los factores de asignación de los costos a los tres (3) servicios de compartición

a. CAPEX asignado a cuarto de equipos

El CAPEX asignado al Cuarto de Equipos, estará dado por la siguiente expresión:

$$CAPEX_{Cuarto\ Equipos} = \sum_{i=1}^{N} (CAPEX_i * Factor_{i\ Cuarto\ Equipos})$$

Ecuación 16 - CAPEX total asociado al servicio de Cuarto de Equipos

Donde:

$CAPEX_{Cuarto\ Equipos}$ = CAPEX en pesos total asignado al Cuarto de Equipos

$CAPEX_i$ = Inversiones de capital CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

$Factor_{i\ Cuarto\ Equipos}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado al Cuarto de

Equipos así:

- Si el elemento i está asociado exclusivamente al Cuarto de Equipos:

$$Factor_{i\ Cuarto\ Equipos} = 1$$

- Si el elemento i está asociado tanto al Cuarto de Equipos como al Espacio de Energía:

$$Factor_{i\ Cuarto\ Equipos} = factor\ cuarto\ equipos\ caseta$$

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$$Factor_{i\ Cuarto\ Equipos} = factor\ cuarto\ equipos\ lote$$

b. CAPEX asignado a Espacio de Energía

El CAPEX asignado al Espacio de Energía, estará dado por la siguiente expresión:

$$CAPEX_{\ Espacio\ Energía} = \sum_{i=1}^{N} (CAPEX_{\ i} * Factor_{i\ Espacio\ Energía})$$

Ecuación 17 - CAPEX total asociado al servicio de Espacio de Energía

Donde:

$CAPEX_{\ Espacio\ Energía}$ = CAPEX en pesos total asignado al Espacio de Energía

$CAPEX_{\ i}$ = Inversiones de capital CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

$Factor_{i\ Espacio\ Energía}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado al Espacio de Energía así:

- Si el elemento i está asociado exclusivamente al Espacio de Energía:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = 1$$

- Si el elemento i está asociado tanto al Cuarto de Equipos como al Espacio de Energía:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = factor\ espacio\ energía\ caseta$$

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = factor\ espacio\ energía\ lote$$

c. CAPEX asignado a la Torre

El CAPEX asignado a la Torre, estará dado por la siguiente expresión:

$$CAPEX_{\ Torre} = \sum_{i=1}^{N} (CAPEX_{\ i} * Factor_{i\ Torre})$$

Ecuación 18 - CAPEX total asociado al servicio de Torre

Donde:

$CAPEX_{Torre}$ = CAPEX en pesos total asignado a la Torre

$CAPEX_{i}$ = Inversiones de capital CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

$Factor_{i\ Torre}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado a la Torre:

- Si el elemento i está asociado exclusivamente a la Torre:

$$Factor_{i\ Torre} = 1$$

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$$Factor_{i\ Torre} = factor\ torre\ lote$$

V. Cálculo de la Anualidad equivalente para la recuperación del CAPEX

a. Anualidad equivalente para la recuperación del CAPEX asignado a cuarto de equipos

Para el servicio de compartición de Cuarto de Equipos se calculará una anualidad financiera equiva

$$ANUALIDAD\ CAPEX_{Cuarto\ Equipos} = \sum_{i=1}^{N} \frac{(CAPEX_i * Factor_{i\ Cuarto\ Equipos}) * WACC}{(1-(1+WACC)^{-Vida\ Util_i}}$$

Ecuación 19 - ANUALIDAD del CAPEX total asociado al servicio de Cuarto de Equipos

Donde:

$ANUALIDAD\ CAPEX_{Cuarto\ Equipos}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se recupera el

$CAPEX_{i}$ = Inversiones de CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

WACC = El costo de capital corresponde a la retribución al proveedor de las infraestructuras de TV

$Vida\ Útil_i$ = Vida útil del elemento i

$Factor_{i\ Cuarto\ Equipos}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado al Cuarto de Equipos así:

- Si el elemento i está asociado exclusivamente al Cuarto de Equipos:

$$Factor_{i\ Cuarto\ Equipos} = 1$$

- Si el elemento i está asociado tanto al Cuarto de Equipos como al Espacio de Energía:

$$Factor_{i\ Cuarto\ Equipos} = factor\ cuarto\ equipos\ caseta$$

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$$Factor_{i\ Cuarto\ Equipos} = factor\ cuarto\ equipos\ lote$$

b. Anualidad equivalente para la recuperación del CAPEX asignado a Espacio de Energía

Para el servicio de compartición del Espacio de Energía se calculará una anualidad financiera equiv

$$ANUALIDAD\ CAPEX_{Espacio\ Energía} = \sum_{i=1}^{N} \frac{(CAPEX_i * Factor_{i\ Espacio\ Energía}) * WACC}{(1-(1+WACC)^{-Vida\ Util_i}}$$

Ecuación 20 – ANUALIDAD del CAPEX total asociado al servicio de Espacio de Energía

Donde:

$ANUALIDAD\ CAPEX_{\ Espacio\ Energía}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se re

$CAPEX_{\ i}$ = Inversiones de CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

WACC = El costo de capital corresponde a la retribución al dueño de las infraestructuras de TV suj

$Vida\ Útil_i$ = Vida útil del elemento i

$Factor_{i\ Espacio\ Energía}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado al Espacio de Energía a

- Si el elemento i está asociado exclusivamente al Espacio de Energía:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = 1$$

- Si el elemento i está asociado tanto al Cuarto de Equipos como al Espacio de Energía:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = factor\ espacio\ energía\ caseta$$

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = factor\ espacio\ energía\ lote$$

a. Anualidad equivalente para la recuperación del CAPEX asignado a la Torre

Para el servicio de compartición de la Torre se calculará una anualidad financiera equivalente que p

$$ANUALIDAD\ CAPEX_{Torre} = \sum_{i=1}^{N} \frac{(CAPEX_i * Factor_{i\ Torre}) * WACC}{(1-(1+WACC)^{-Vida\ Util_i}}$$

Ecuación 21 – ANUALIDAD del CAPEX total asociado al servicio de Torre

Donde:

$ANUALIDAD\ CAPEX_{\ Torre}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se recupera el CAPEX

$CAPEX_i$ = Inversiones de CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

WACC = El costo de capital corresponde a la retribución al dueño de las infraestructuras de TV s

$Vida\ Útil_i$ = Vida útil del elemento i

$Factor_{iTorre}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado a la

Torre:

- Si el elemento i está asociado exclusivamente a la Torre:

$Factor_{iTorre} = 1$

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$$Factor_{i\,Torre} = factor\ torre\ lote$$

VI. Cálculo de Depreciación del CAPEX e Impuesto de Renta Anual para las inversiones distribui

Como primera medida se debe calcular la depreciación sobre el CAPEX en pesos total asignado a c

a. Depreciación de CAPEX asociado a cuarto de equipos

La depreciación sobre el CAPEX asignado al servicio de compartición de Cuarto de Equipos se cal

Ecuación 22 – Cálculo de la depreciación del CAPEX total asociado al servicio de Cuarto de I

$$DEPRECIACIÓN\ CAPEX_{Cuarto\ Equipos} = \sum_{i=1}^{N} \frac{CAPEX_i * Factor_{i\ Cuarto\ Equipos}}{Vida\ Util_i}$$

Donde:

$CAPEX_i$ = Inversiones de capital CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

$Vida\ Útil_i$ = Vida útil del elemento i

$FACTOR_{iCuartoEquipos}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado al Cuarto de Equipos así:

- Si el elemento i está asociado exclusivamente al Cuarto de Equipos:

$FACTOR_{iCuartoEquipos} = 1$

- Si el elemento i está asociado tanto al Cuarto de Equipos como al Espacio de Energía:

$FACTOR_{iCuartoEquipos}$ = facor cuarto equipos caseta

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$FACTOR_{iCuartoEquipos}$ = facor cuarto equipos lote

b. Cálculo de impuesto de renta para Compartición de cuarto de equipos

Teniendo en cuenta lo anterior, el impuesto de renta, incluyendo el gasto de depreciación sobre equ

Ecuación 23 – Cálculo del impuesto de renta para las inversiones distribuidas al servicio de c

Donde:

$Impuesto\ Anual\ CAPEX_{Cuarto\ Equipos}$ = Impuesto de renta causado para las inversiones distribuidas al

$ANUALIDAD\ CAPEX_{Cuarto\ Equipos}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se recupe

$Depreciación\ CAPEX_{Cuarto\ Equipos}$ = Depreciación anual sobre el $CAPEX_{Cuarto\ Equipo}$

T = Tasa de impuesto de renta (Impuesto de Renta + CREE) que aplique en el tiempo.

c. Depreciación de CAPEX asociado a espacio de energía

La depreciación sobre el CAPEX asignado al servicio de compartición de Espacio de Energía se ca

$$DEPRECIACIÓN\ CAPEX_{Espacio\ Energía} = \sum_{i=1}^{N} \frac{CAPEX_i * Factor_{i\ Espacio\ Energía}}{Vida\ Util_i}$$

Ecuación 24 – Cálculo de la depreciación en línea recta del CAPEX total asociado al servicio

Donde:

$CAPEX_i$ = Inversiones de capital CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

$Vida\ Útil_i$ = Vida útil del elemento i

$Factor_{i\ Espacio\ Energía}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado al Espacio de Energía así:

- Si el elemento i está asociado exclusivamente al Espacio de Energía:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = 1$$

- Si el elemento i está asociado tanto al Cuarto de Equipos como al Espacio de Energía:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = factor\ espacio\ energía\ caseta$$

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$$Factor_{i\ Espacio\ Energía} = factor\ espacio\ energía\ lote$$

d. Cálculo de impuesto de renta para Compartición de Espacio de Energía

El impuesto de renta, incluyendo el gasto de depreciación sobre equipos invertidos, para las inversi

$$Impuesto\ Anual\ CAPEX_{Espacio\ Energía} = \frac{Anualidad\ CAPEX_{Espacio\ Energía} - Depreciación\ CAPEX_{Espacio\ Energía}}{(1/T - 1)}$$

Ecuación 25 – Cálculo del impuesto de renta para las inversiones distribuidas al servicio de c

Donde:

$Impuesto\ Anual\ CAPEX_{Espacio\ Energía}$ = Impuesto de renta causado para las inversiones distribuidas a

$ANUALIDAD\ CAPEX_{\ Espacio\ Energía}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se recupera el

$Depreciación\ CAPEX_{Espacio\ Energia}$ = Depreciación anual sobre el $CAPEX_{\text{Espacio Energia}}$

T = Tasa de impuesto de renta (Impuesto de Renta + CREE) que aplique en el tiempo.

e. Depreciación de CAPEX asociado a compartición de la torre

La depreciación sobre el CAPEX asignado al servicio de compartición de Torre se calculará de acu

$$DEPRECIACIÓN\ CAPEX_{Torre} = \sum_{i=1}^{N} \frac{CAPEX_i * Factor_{i\,Torre}}{Vida\ Util_i}$$

Ecuación 26 – Cálculo de la depreciación en línea recta del CAPEX total asociado al servicio

Donde:

CAPEXi = Inversiones de capital CAPEX del elemento i

N = Número total de elementos sobre los que se calcula el CAPEX.

$Vida\ Útil_i$ = Vida útil del elemento i

$Factor_{iTorre}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado a la Torre:

- Si el elemento i está asociado exclusivamente a la Torre:

$$Factor_{i\,Torre} = 1$$

- Si el elemento i está asociado al Cuarto de Equipos, al Espacio de Energía y a la Torre:

$$Factor_{i\,Torre} = factor\ torre\ lote$$

f. Cálculo de impuesto de renta para Compartición de la Torre

El impuesto de renta, incluyendo el gasto de depreciación sobre equipos invertidos, para las inversi

$$Impuesto\ Anual\ CAPEX_{Torres} = \frac{Anualidad\ CAPEX_{Torres} - Depreciación\ CAPEX_{Torres}}{(1/T - 1)}$$

Ecuación 27 – Cálculo del impuesto de renta para las inversiones distribuidas al servicio de c

Donde:

$Impuesto\ Anual\ CAPEX_{Torres}$ = Impuesto de renta causado para las inversiones distribuidas al servic

$ANUALIDAD\ CAPEX_{Torres}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se recupera el CAPEX

$Depreciación\ CAPEX_{Torres}$ = Depreciación anual sobre el CAPEX Torres

T = Tasa de impuesto de renta (Impuesto de Renta + CREE) que aplique en el tiempo.

VII. Asignación de los costos de elementos de OPEX a los servicios de compartición: Cuarto de E

Una vez asignados los costos del CAPEX a cada uno de los tres (3) servicios de compartición, se d

a. OPEX asignado a cuarto de equipos

El OPEX asignado al Cuarto de Equipos de los elementos de red que participan en el proceso de cc

$$OPEX_{\ Cuarto\ Equipos} = \sum_{i=1}^{N} (OPEX_{\ i} * Factor_{i\ Cuarto\ Equipos})$$

Ecuación 28 – OPEX total asociado al servicio de Cuarto de Equipos

Donde:

$OPEX_{\ Cuarto\ Equipos}$ = OPEX en pesos total asignado al Cuarto de Equipos

$OPEX_{\ i}$ = Costos de operación y mantenimiento OPEX asociados al ítem i

N = Número total de ítems sobre los que se calcula el OPEX.

= Driver de asignación de servidumbre asociado al Cuarto de Equipos así:

b. OPEX asignado a espacio de energía

El OPEX asignado al Espacio de Energía de los elementos de red que participan en el proceso de c

$$OPEX_{\ Espacio\ Energia} = \sum_{i=1}^{N} (OPEX_{\ i} * Factor_{i\ Espacio\ Energia})$$

Ecuación 29 – OPEX total asociado al servicio de Espacio de Energía

Donde:

$OPEX_{\ Espacio\ Energia}$ = OPEX en pesos total asignado al Espacio de Energía

$OPEX_{\ i}$ = Costos de operación y mantenimiento OPEX asociados al ítem i

N = Número total de ítems sobre los que se calcula el OPEX.

$Factor_{i\ Espacio\ Energia}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado al Espacio de Energía así:

$Factor_{i\ Espacio\ Energia} = factor\ espacio\ energia\ lote$

c. OPEX asignado a la Torre

El OPEX asignado a la Torre de los elementos de red que participan en el proceso de compartición,

$$OPEX_{Torre} = \sum_{i=1}^{N} (OPEX_i * Factor_{i\,Torre})$$

Ecuación 30 – OPEX total asociado al servicio de Torre

Donde:

$OPEX_{Torre}$ = OPEX en pesos total asignado a la Torre

$OPEX_i$ = Costos de operación y mantenimiento OPEX asociados al ítem i

N = Número total de ítems sobre los que se calcula el OPEX.

$Factor_{i\,Torre}$ = Driver de asignación de servidumbre asociado a la Torre así:

$$Factor_{i\,Torre} = factor\ torre\ lote$$

VIII. Cálculo de los costos totales mediante la sumatoria de la Anualidad del CAPEX y del OPEX

a. Costo total (CAPEX+OPEX) asignado a cuarto de equipos

El costo total para un año determinado del servicio de compartición de Cuarto de Equipos estará da

$$Costo\ Total\ Anual\ Cuarto\ de\ Equipos = ANUALIDAD\ CAPEX_{Cuarto\ Equipos} + OPEX_{Cuarto\ Equipos}$$

Ecuación 31 – Costo total para un año determinado del servicio de compartición de Cuarto d

Donde:

$ANUALIDAD\ CAPEX_{Cuarto\ Equipos}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se recupera el

$OPEX_{Cuarto\ Equipos}$ = OPEX en pesos total asignado al Cuarto de Equipos

b. Costo total (CAPEX+OPEX) asignado a espacio de energía

El costo total para un año determinado del servicio de compartición de Espacio de Energía estará d

$$Costo\ Total\ Anual\ Espacio\ Energía = ANUALIDAD\ CAPEX_{Espacio\ Energía} + OPEX_{Espacio\ Energía}$$

Ecuación 32 – Costo total para un año determinado del servicio de compartición de Espacio d

Donde:

$ANUALIDAD\ CAPEX_{Espacio\ Energia}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se recupera el

$OPEX_{Espacio\ Energía}$ = OPEX en pesos total asignado al Espacio de Energía

c. Costo total (CAPEX+OPEX) asignado a Torre

El costo total para un año determinado del servicio de compartición de Torre estará dado por la sigu

$$Costo\ Total\ Anual\ Torre = ANUALIDAD\ CAPEX_{Torre} + OPEX_{Torre}$$

Ecuación 33 – Costo total para un año determinado del servicio de compartición de Torre

Donde:

$ANUALIDAD\ CAPEX_{Torre}$ = Anualidad equivalente en pesos mediante el cual se recupera el CAPEX

$OPEX_{Torre}$ = OPEX en pesos total asignado a la Torre.

IX. Determinación de los precios mensuales de los servicios de compartición: Cuarto de Equipos,

d. Precio por mes asignado a cuarto de equipos

El precio por mes por metro cuadrado del servicio de compartición del Cuarto de Equipos se calcul

$$Precio\ Mes\ Metro\ Cuadrado\ de\ Cuarto\ de\ Equipos = \frac{Costo\ Total\ Anual\ Cuarto\ de\ Equipos}{Area\ Racks} \div 12$$

Ecuación 34 – Determinación del precio mayorista del servicio de compartición de Cuarto de

e. Precio por mes asignado a Capacidad de Energía

El precio por mes por kW del servicio de compartición de Capacidad de Energía se calcula median

$$Precio\ Mes\ por\ kW\ de\ Energía = \frac{\left[\frac{Costo\ Total\ Anual\ Energía * P_e}{P_c}\right] \div 12}{P_e}$$

Ecuación 35 – Determinación del precio mayorista del servicio de compartición de Espacio de

Donde:

Pc = Potencia total consumida en la estación (solicitante(s) y establecido).

Pe = Potencia consumida por el operador solicitante.

f. Precio por mes asignado a Consumo de Energía

Para la medición del consumo, se podrá disponer de un medidor que registre la energía utilizada m
estación entre los operadores coubicados en función de la potencia requerida por cada uno de ellos

g. Precio por mes asignado a Torre

El precio por mes por metro lineal utilizado en la Torre del servicio de compartición de la Torre se

$$Precio\ Mes\ Metro\ Lineal\ de\ Torre = \frac{Costo\ Total\ Anual\ Torre}{No.\ de\ metros\ Altura\ Torre} * Factor\ de\ Costo \div 12$$

Ecuación 36 – Determinación del precio mayorista del servicio de compartición de Torre

Donde:

$No.\ de\ metros\ Altura\ Torre$ = Número de metros lineales utilizados en la torre, según el arreglo de a

$Factor\ de\ Costo$ = Costo adicional sobre el valor promedio del costo por metro de la Torre, de acu

Tabla 2 – Factor de ajuste del precio de la Torre sobre el costo promedio

Segmento de la torre	Factor de costos sobre costo promedio
Inferior	0,63
Media	1,00
Superior	1,95

X. Incorporación de otros costos

a. Con respecto a los costos en que se incurre y que dependen del requerimiento específico del oper

- Acompañamiento a la estación de radiodifusión de televisión: Medido en horas o fracción de hora televisión.

- Estudios de viabilidad de la compartición pasiva por el operador solicitante: Corresponde al tiemp técnicamente la viabilidad de la misma. Este costo deberá calcularse así:

$$Costo\ Estudio\ Coubicación = Sueldo\ básico\ Ingeniero * Factor\ Prestacional * No.horas\ dedicadas/160$$

Ecuación 37 – Costo de estudio de viabilidad

Donde:

$Factor\ prestacional$ = Factor prestacional del año en curso.

$No.horas\ dedicadas$ = Número de horas dedicadas por el ingeniero a estudio de viabilidad de cou

b. Con respecto a los costos de operación y mantenimiento OPEX asociados al Terreno (lote) que s cual no exista infraestructura alguna relacionada con la compartición de los servicios de Cuarto de

$$Precio\ mensual\ por\ metro\ cuadrado\ de\ lote = \left(\frac{OPEX\ Lote + OPEX\ Otros\ lote}{Area\ Lote}\right) * \left(\frac{Area\ Servidumbre\ Lote}{Area\ Lote}\right)$$

Ecuación 38 – Cálculo del precio mensual por metro cuadrado de lote

Donde:

OPEX Lote = Expresado en pesos al mes, correspondiente a: i) máximo el 1% sobre el avalúo com propio.

OPEX Otros Lote = Expresado en pesos por mes, correspondiente a los costos mensuales de opera compartición de los servicios de Cuarto de Equipos, de Espacio de Energía y de Torre."

(Anexo I Resolución CRC 4841 de 2015, modificado por la Resolución CRC 4902 de 2016 y la Re

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra la Resolución 4841 de 2015. Consejo de Estado, Sección Primera, I

ANEXO 4.8.

LISTADO DE MUNICIPIOS DONDE RESULTAN APLICABLES LOSVALORES DE REMUN

<Anexo modificado por el artículo 18 de la Resolución 7285 de 2024. El nuevo texto es el siguient

El siguiente listado contiene los municipios donde resultan aplicables los valores de remuneración
4.7.4.2. del Capítulo 7 Título IV de la presente resolución.

<Consultar listado directamente en el artículo 18 de la Resolución 7285 de 2024>

Nota: Los municipios incluidos en la presente tabla serán revisados con una periodicidad bienal. En
Nacional para los servicios de voz, SMS o datos móviles en aquellas relaciones que se encuentren e

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 18 de la Resolución 7285 de 2024, 'por la cual se adoptan mec
52.647 de 23 de enero de 2024. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

- Anexo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 6298 de 14 de mayo de 2021, 'por la cual se
publicada en el Diario Oficial No. 51.674 de 14 de mayo de 2021. Rige a partir del 1 de enero de

Concordancias

Resolución CRC 6298 de 2021; Art. 4; Art. 5 (RUR 5050; Art. 11.1.1.2.5)

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6298 de 2021:

ANEXO 4.8.

LISTADO DE MUNICIPIOS DONDE RESULTAN APLICABLES LOS VALORES DE REMU

<Consultar Anexo directamente en el artículo 3 de la Resolución 6298 de 2021>

ANEXO 4.9. CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR CLÚSTER PARA SERVICIOS FIJ

<Consultar listado directamente en el artículo 6 de la Resolución 7242 de 2023>

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo 6 de la Resolución 7242 de 2023, 'por medio de la cual se da c
los sectores de telecomunicaciones y de energía eléctrica en el despliegue de redes o la prestación
Oficial.

ANEXOS TÍTULO V.

ANEXO 5.1. CONDICIONES DE CALIDAD PARA SERVICIOS MÓVILES Y FIJOS.

ANEXO 5.1-A CONDICIONES DE CALIDAD PARA SERVICIOS MÓVILES.

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 132 de la Resolución 7811 de 20

<Anexo modificado por el artículos 6 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el siguiente

Todos los indicadores para los servicios de telecomunicaciones móviles serán medidos considerand

- Deben partir de mediciones basadas en contadores obtenidos de los gestores de desempeño de red

- El PRST podrá descontar de las mediciones los siguientes días atípicos de tráfico: 24, 25 y 31 de d
hayan sido notificados con la debida antelación a los usuarios.

- El PRST podrá descontar de las mediciones otros días atípicos por caso fortuito o fuerza mayor o

INDICADORES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE VOZ.

A. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN Y REPORTE. <Literal modificado por el artículo 5 de la Re

Para el cálculo de los indicadores de calidad definidos en el artículo 5.1.3.1 de la presente resolució

El valor del indicador para cada día del mes será el resultado de la sumatoria de los valores obtenid
aritmético de los valores obtenidos en cada uno de los días del mes para cada ámbito geográfico de

El reporte de los indicadores de calidad del servicio definidos en el artículo 5.1.3.1 de la presente re

i) Por cada municipio, sin perjuicio de la categorización a la cual corresponda.

ii) Por división administrativa (localidades, municipios o comunas, de acuerdo con el ordenamiento
año.

Para aquellos municipios o localidades que cuenten con estaciones base con transmisión satelital y
para las demás estaciones.

Notas de Vigencia

- Literal A modificado a partir del 1 de octubre de 2024 por el artículo 5 de la Resolución 7363 d
2016 y se dictan otras disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

A. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN Y REPORTE.

Para el cálculo de los indicadores de calidad definidos en el ARTÍCULO 5.1.3.1 del CAPÍTULO
respectivamente.

El valor del indicador para cada día del mes, será el resultado de la sumatoria de los valores obter
promedio aritmético de los valores obtenidos en cada uno de los días del mes para cada ámbito ge

El reporte de los indicadores de calidad del servicio definidos en el artículo 5.1.3.1 de la presente

i) Por capital de departamento, sin perjuicio de la categorización a la cual corresponda. Para el ca
Andrés por encima del paralelo 12°34'00' norte. Como 'resto de departamento' se entenderán las d

ii) Por división administrativa (Localidades, municipios o comunas, de acuerdo con el ordenamie
DANE para cada año.

iii) Por municipio, para aquellos que ostenten Categoría especial, Categoría Uno (1), Categoría do
617 de 2000, o aquella que la sustituya, modifique o complemente.

iv) Para el resto de cada departamento, se deberán exceptuar aquellos municipios que de acuerdo

v) Para todas las estaciones base con transmisión satelital.

La actualización de la categorización de cada municipio se realizará por parte de los proveedores aplicables sean considerados para efectos de la medición a partir del mes de enero del año inmedi

B. INDICADORES TÉCNICOS PARA SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

B.1. PARA REDES DE ACCESO MÓVILES DE TERCERA GENERACIÓN O 3G (UTRAN)

B.1.1. PORCENTAJE DE INTENTOS DE LLAMADA NO EXITOSOS EN LA RED DE ACCES

DEFINICIÓN

Relación porcentual entre la cantidad de intentos de comunicación que no logran ser establecidos, y

PARÁMETROS Y CÁLCULO DEL INDICADOR

El cálculo del indicador se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\%INT_FALL_3G = 100 \times \left(1 - \frac{\sum Éxitos_RRC}{\sum Intentos_RRC} \times \frac{\sum Éxitos_RAB}{\sum Intentos_RAB}\right)$$

Donde:

Éxitos RRC es el número de establecimientos exitosos de canales de señalización asociados a llama

Intentos RRC es el número total de intentos de establecimiento de canales de señalización asociado

Éxitos RAB es el número de establecimientos exitosos de canales de tráfico asociados a llamadas d

Intentos RAB es el número total de intentos de establecimiento de canales de tráfico asociados a lla

El cálculo del indicador deberá realizarse por cada sector de estación base identificando de manera CAPÍTULO 1 TÍTULO V.

El indicador de porcentaje de intentos de llamada no exitosos en la red de acceso 3G se debe medir este indicador.

B.1.2. PORCENTAJE TOTAL DE LLAMADAS CAÍDAS PARA 3G (%DC_3G) DEFINICIÓN

Porcentaje de llamadas entrantes y salientes de la red de tecnología 3G, las cuales una vez están est

PARÁMETROS Y CÁLCULO DEL INDICADOR

El cálculo del indicador se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\%DC\ (3G) = \frac{Llamadas\ terminadas\ sin\ intención}{Total\ de\ llamadas\ completadas\ con\ éxito} * 100$$

Donde:

Llamadas terminadas sin intención: Es el número total de llamadas interrumpidas en el sector 3G d proveedor, y aquellas que finalizaron luego de un proceso no exitoso de handover.

Total de llamadas completadas con éxito: Es el número total de llamadas que son completadas en e

El cálculo del indicador deberá realizarse por cada sector 3G identificando de manera precisa los cc
TÍTULO V.

El indicador de porcentaje total de llamadas caídas en la red de acceso 3G se debe medir y reportar
indicador.

B.2. PARA REDES DE ACCESO MÓVILES DE CUARTA GENERACIÓN O 4G (E-UTRAN):

El cálculo y reporte de los indicadores de porcentaje de intentos de llamada (VoLTE) no exitosos y

Los PRST deberán calcular y reportar los indicadores de porcentaje de intentos de llamada (VoLTE
del tráfico de voz en esta Zona se curse más del 12% de llamadas de voz mediante redes de acceso

B.2.1. Porcentaje de intentos de llamada (VoLTE) no exitosos. (%INT_FALL_4G_VoLTE)

DEFINICIÓN

Relación porcentual entre la cantidad de intentos de establecimiento de canales de tráfico E-UTRA
Bearer (E-RAB) para el servicio VoLTE para cada sector de tecnología 4G.

PARÁMETROS Y CÁCULO DEL INDICADOR

Porcentaje de intentos de establecimiento de canales de tráfico E-RAB para el servicio VoLTE no e

$$\%INT_FALL_4G_VoLTE = \left(1 - \frac{\sum Éxitos\ E - RAB\ para\ el\ servicio\ VoLTE}{\sum Intentos\ E - RAB\ para\ el\ servicio\ VoLTE}\right) * 100$$

Donde:

$Éxitos\ E - RAB\ para\ el\ servicio\ VoLTE:$: Es el número de establecimientos exitosos de canales d

$Intentos\ E - RAB\ para\ el\ servicio\ VoLTE:$: Es el número total de intentos de establecimiento de

B.2.2. Porcentaje total de llamadas (VoLTE) caídas. (%DC_IMS_4G)

DEFINICIÓN

Tasa que mide la frecuencia con la que un usuario final de manera anormal pierde canales de tráfic

PARÁMETROS Y CÁLCULO DEL INDICADOR

El cálculo del indicador se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Tasa de llamadas (VoLTE) caídas:

$$\%DC_VoLTE = \frac{\sum E - RAB\ VoLTE\ terminados\ anormalmente}{Tiempo\ activo\ de\ los\ E - RAB} * 100$$

Donde:

$E - RAB\ VoLTE\ terminados\ anormalmente:$: Es el número E-RAB que fueron liberac
anormales registradas en cada celda que haga parte del respectivo ámbito geográfico de reporte.

$Tiempo\ activo\ de\ los\ E-RAB:$: Es la suma del tiempo en el cual los canales E-RAB para
ámbito geográfico de reporte.

El cálculo del indicador deberá realizarse por cada sector de estación base identificando de manera
CAPÍTULO 1 TÍTULO V.

C. FASES DE MERCADO Y ZONAS PARA LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES. Para la
considerar los siguientes criterios:

- La zona a la que pertenece cada ámbito geográfico, y

- La fase de mercado.

C.1. ZONAS

Para cada ámbito geográfico se aplica un valor objetivo de los indicadores de manera diferencial se

Zona 1, Zona 2 y Zona Satelital. Las definiciones de cada una de la Zonas pueden ser consultadas e

C.2. FASES DE MERCADO

C.2.1. DEFINICIÓN DE LAS FASES

Cada PRSTM de acuerdo con su estrategia de mercado podrá determinar las fases a nivel de zona o

Cuando el criterio acogido sea por zona, la discriminación a considerarse para la identificación de l

i) Zona 1

ii) Zona 2

iii) Zona Satelital

Cuando el criterio acogido sea por ámbito geográfico, la discriminación a considerarse para la iden

Las fases de mercado se describen a continuación:

Introducción: Esta fase inicia con el lanzamiento comercial de una nueva tecnología de red de acce

Crecimiento: Para redes 4G en adelante esta fase inicia cuando el análisis del tráfico de voz o su eq

Madurez: Esta fase inicia cuando el tráfico de voz o su equivalente tiene una tendencia creciente y

Declive: Esta fase inicia cuando el tráfico de voz o su equivalente tiene una tendencia decreciente y

Desmonte: Esta fase inicia cuando el tráfico de voz o su equivalente tiene una tendencia decrecient

Apagado: Esta fase inicia cuando el tráfico de voz o su equivalente tiene una tendencia decreciente
apagada y ofrecer opciones para la sustitución de equipos terminales. Si el usuario no cambia o sus

C.2.2. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL TRÁFICO DE VOZ PARA APLICACIÓN D

Con el fin de identificar la fase de mercado en que se encuentra cada tecnología, el PRSTM deberá

i) El PRSTM deberá tener una base de datos en donde indique el nombre de cada estación base, el i

tecnología de red de acceso (2G, 3G, 4G), el tráfico cursado y la Zona a la que pertenece (Zona 1, Z quince días calendario después de finalizado cada trimestre.

ii) El tráfico cursado para cada uno de los sectores de estación base deberá corresponder a la ocupa tráfico para QCI-1 y QCI-5 en Megabytes tanto de subida (Uplink) como de bajada (Downlink).

iii) Para las mediciones de tráfico de datos provenientes de las redes de 4G para voz (QCI-1 y QCI- tráfico equivalente de 4G mediante la siguiente regla de conversión:

$$TraficoVoz4GEquivalente = \frac{\sum(Uplink_{QCI-1} + Downlink_{QCI-1} + Uplink_{QCI-5} + Downlink_{QCI-5})}{33{,}34}$$

iv) El porcentaje de tráfico por tipo de tecnología de red de acceso (2G, 3G, 4G) y Zona (Zona 1, Z

$$Porcentaje(r,z) = \frac{\sum Subtotal_{(r,z)}}{\sum Subtotal_{(2G,z)} + Subtotal_{(3G,z)} + Subtotal_{(4G,z)}} * 100\%$$

Donde:

- r: Identifica el tipo de red: 2G, 3G, 4G y

- z: Identifica el tipo de zona o de ámbito geográfico considerado los criterios indicados en el litera

v) Cuando el criterio acogido para determinar la fase sea por ámbito geográfico, el PRSTM deberá tecnología de red de acceso (2G, 3G, y 4G) para cada ámbito geográfico.

Para la identificación de la fase, el porcentaje de tráfico debe mantener una tendencia creciente o de

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículos 6 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Rige a partir de

Las modificaciones anteriores a este Anexo deben ser consultadas directamente en la versión ante

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ANEXO 5.1-A CONDICIONES DE CALIDAD PARA SERVICIOS MÓVILES.

<Consultar directamente el Anexo 5.1-A >

ANEXO 5.1-B.

CONDICIONES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE INTERNET FIJO.

<Túlulo del anexo modificado por el artículo 133 de la Resolución 7811 de 2025>

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 133 de la Resolución 7811 de 16 de junio de 2025, 'por la cu publicación en el Diario Oficial.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

ANEXO 5.1-B.

CONDICIONES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS FIJOS.

<Anexo modificado por el artículos 6 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el siguient

A. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN Y REPORTE

Los PRST que presten servicios de datos a través de ubicaciones fijas y que tengan una participació de servicio de acuerdo con el contenido de la Guía ETSI EG 202 057 parte 4 V1.2.1 (2008-07), y te

El ámbito de medición de los parámetros será la totalidad del territorio donde el PRST preste sus se

El sistema de medición del nivel de calidad del servicio de datos deberá estar debidamente docume descripción general de la red de datos del ISP, así como la definición de la cantidad de muestras a t que el MinTIC determine, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del trimestre.

Las mediciones se realizarán sobre tráfico específico de pruebas que compartirá los recursos de red EG 202 057 P4 V1.2.1 (2008-07). Las transmisiones de prueba deben ser establecidas entre los dife

A.1. Área de cobertura del sistema y servidores de pruebas

Se entiende como servidor de pruebas el equipo dentro del dominio del ISP encargado de la realiza

El área de cobertura corresponde al área donde se encuentran los clientes actuales de servicios de d

De acuerdo con el modelo de referencia del anexo B de la Guía ETSI EG 202 057-4 V1.2.1 (2008-(

Pueden ubicarse diversos servidores de pruebas en el área donde pueden estar los clientes de prueb que el área cubierta por diferentes servidores de pruebas no se solape entre sí.

A.2. Clientes de pruebas

El cliente de pruebas es la funcionalidad encargada de la realización de series de pruebas, desde el

Un mismo computador puede contener diferentes clientes de pruebas si se emplea para la realizació

Para el caso de los servicios de datos a través de ubicaciones fijas provistos con acceso satelital el c

Todos los proveedores que implementen un sistema de medición, tendrán una cantidad de clientes c

A.3. Número de pruebas requeridas

La medición de los indicadores debe garantizar una representatividad estadística a nivel nacional y la Guía ETSI EG 202 057-4 V1.2.1 (2008-07). La distribución de muestras en los municipios en do

A.4. Período de medición

A fin de determinar los niveles de tráfico característicos de cada franja horaria, los proveedores inc

Las mediciones de cada servicio se deben realizar por lo menos tres veces en el trimestre, en donde reporte de los indicadores debe ser realizado para cada tecnología de acceso que posea el PRST.

B. INDICADORES

El alcance de estos parámetros está limitado al acceso mismo entre el usuario y el proveedor de acc
ETSI.

B.1. RETARDO EN UN SENTIDO (RET)

El retardo en un sentido es la mitad del tiempo, medido en milisegundos, que se requiere para realiz
milisegundos y la desviación estándar del mismo. Las estadísticas se calculan de acuerdo a lo estab

B.2. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS ALCANZADA (VTD)

Corresponde a las velocidades máxima, media y mínima, medidas en Mbps, con que los datos fuer
velocidades efectivas, al menos en aplicaciones de navegación Web, FTP y correo electrónico.

El indicador "Velocidad de transmisión de datos alcanzada", se calcula dividiendo el tamaño del ar
V1.2.1 (2008-07).

C. VALOR OBJETIVO DE CALIDAD

C.1. ACCESOS DIFERENTES AL SATELITAL

Para efectos del cumplimiento trimestral de los valores objetivo de los indicadores definidos en los

VTD NA
Velocidades mínimas de carga y descarga (campo 7 del literal A del Formato T.2.4) deben ser igu del plan contratado (campo 4 del

C.2. ACCESO SATELITAL

Para efectos del cumplimiento trimestral de los valores objetivo de los indicadores definidos en los

V
Velocidades medias de carga y descarga (campo 6 del literal A del Formato T.2.4) deben ser igual plan contratado (campo 4 del

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículos 6 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este Anexo deben ser consultadas directamente en la versión ante

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

ANEXO 5.1-B CONDICIONES DE CALIDAD PARA SERVICIOS FIJOS.

<Consultar directamente el Anexo 5.1-B >

ANEXO 5.2.

CONDICIONES DE DISPONIBLIDAD Y PLANES DE MEJORA, PARA LOS SERVICIOS DE

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 10 de la Resolución 7777 de 202

<Anexo modificado por el artículos 7 de la Resolución 6890 de 2022>

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículos 7 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este Anexo deben ser consultadas directamente en la versión ante

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

<Consultar directamente el Anexo 5.2 >

ANEXO 5.2-A.

CONDICIONES DE DISPONIBLIDAD.

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 10 de la Resolución 7777 de 202

<Anexo modificado por el artículos 7 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el siguient

A. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN Y REPORTE

La disponibilidad es el porcentaje de tiempo, en relación con un determinado periodo de observaci un tercero o hecho atribuible exclusivamente al usuario, las mediciones los siguientes días atípicos y cuando estos últimos hayan sido notificados con la debida antelación a los usuarios.

Para cada uno de los elementos de la red de acceso, se deberá medir mensualmente y reportar de m

Para aquellos elementos de red de acceso que no tienen minutos de indisponibilidad se deberá repo

B. CÁLCULO DE INDICADORES TÉCNICOS DE DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS DE R

Se deberá reportar mensualmente el tiempo de indisponibilidad y los porcentajes de disponibilidad,

B.1. Redes móviles:

- Estaciones base por ámbito geográfico

Para cada una de las estaciones base, por tecnología (3G y 4G), se deberá medir y reportar de mane

Con dicha información se calculará el porcentaje de disponibilidad mensual para cada una de las es

$$\%Disponibilidad\ EB\ por\ tecnología\ = \left(1 - \frac{Tiempo\ total\ de\ indisponibilidad\,(min)}{Tiempo\ total\ del\ periodo\ (min)}\right) \times 100\%$$

Donde:

Tiempo total de indisponibilidad (min): Es el tiempo total en minutos en que el elemento de red est

Tiempo total del periodo (min): Es el tiempo en minutos del mes.

Para el cálculo de disponibilidad de las estaciones base por ámbito geográfico, se clasifican las mis

i) Las estaciones base ubicadas en cada una de las divisiones administrativas de aquellas capitales c

ii) Las estaciones base ubicadas en cada una de las capitales de departamento (para todas las capital

iii) Las estaciones base ubicadas en cada uno de los municipios que ostenten alguna de las siguient
la Contaduría General de la Nación.

iv) Las estaciones base ubicadas en el resto de cada uno de los departamentos. Para el reporte corre
Contaduría General de la Nación ostentan alguna de las siguientes categorías: Categoría Especial, C

Con el total de las estaciones base de la red, exceptuando aquellas estaciones base con transmisión

- Estaciones base con transmisión satelital (%DISP_EB_TX_SATELITAL)

Para cada una de las estaciones base con transmisión satelital y por tecnología (3G y 4G), se deberá
las estaciones base por tecnología, el cual corresponde a:

$$\%Disp_EB_tx_satelital = \left(1 - \frac{Tiempo\ total\ de\ indisponibilidad(min)}{Tiempo\ total\ del\ periodo\ (min)}\right) \times 100\%$$

Donde:

Tiempo total de indisponibilidad (min): Es el tiempo total en minutos en que el elemento de red est

Tiempo total del periodo (min): Es el tiempo en minutos del mes.

Posteriormente se calcula el promedio aritmético de disponibilidad a nivel nacional de todas las est

B.2. Redes fijas:

Para cada uno de los equipos terminales de acceso para redes fijas (CMTS, OLT) se deberá medir y

Con dicha información se calculará el porcentaje de disponibilidad mensual para cada uno de los e

$$\%Disp.elemento\ de\ red\ de\ acceso\ ámbito = \left(1 - \frac{Tiempo\ total\ de\ indisponibilidad(min)}{Tiempo\ total\ del\ periodo\ (min)}\right) \times 100\%$$

Con el total de los equipos terminales de acceso para redes fijas de banda ancha, se calcula el prom

C. VALOR OBJETIVO DE CALIDAD

Para efectos del reporte de planes de mejora, el valor objetivo mensual para los indicadores de disp

ELEMENTO DE RED SEGÚN AMBITO
Estaciones Base por ámbito geográfico
Estaciones Base por ámbito geográfico
Estaciones Base
Equipo terminal de acceso (CMTS, OLT)
Equipo terminal de acceso (CMTS, OLT)

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículos 7 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este Anexo deben ser consultadas directamente en la versión ante

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

<Consultar directamente el Anexo 5.2-A >

ANEXO 5.2-B.

PLANES DE MEJORA.

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 10 de la Resolución 7777 de 202

<Anexo modificado por el artículo 6 de la Resolución 7363 de 2024. El nuevo texto es el siguiente

El PRST deberá formular un plan de mejora cuando supere el valor objetivo de cualquiera de los in indicadores, señalando la categoría del plan, las acciones que serán adelantadas y los plazos de ejec

Para la definición de los plazos de ejecución de los planes de mejora presentados, se deberá dar cur

CATEGORÍA DE PLAN	DESCRIPCIÓN
Plan corto plazo	Ampliación de canales, cambio o reconfiguració presente(n) falla, o demás actividades que pueden
Plan mediano plazo	Instalación de nuevo sector o nodo de acceso que condiciones de instalación, ampliación de transmi
Plan largo plazo	En esta categoría solo podrán ser clasificados aqu de infraestructura o renegociación de las condicio civil para el soporte de la infraestructura activa.

PARTE 1. PLANES DE MEJORA PARA SERVICIOS MÓVILES

<Parte modificada a partir del 1 de febrero de 2026 por el artículo 10 de la Resolución 7777 de 202

El PRSTM deberá remitir a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC y en el fo presente resolución.

Los planes de mejora presentados por el PRST deberán garantizar que no se supere nuevamente, de dado que la reiteración de superación de indicadores en el periodo referido es causal de incumplimi

El MinTIC en cualquier caso podrá solicitar al PRST la presentación de planes de mejora para secto regirán por los plazos establecidos en el presente Anexo.

El MinTIC verificará: i) la entrega oportuna del plan, ii) su ejecución y iii) que en el ámbito geográ objetivo de los indicadores de que tratan los artículos 5.1.3.1 y 5.1.3.2 de la presente resolución.

Los PRSTM quedarán exentos de la presentación de planes de mejora cuando las degradaciones en justificación de la ocurrencia de la causa eximente de responsabilidad a la DVIC del MinTIC.

PARTE 2. PLANES DE MEJORA PARA SERVICIOS FIJOS

<Parte modificada a partir del 1 de febrero de 2026 por el artículo 10 de la Resolución 7777 de 202

El PRST deberá remitir a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC un plan de r

Los planes de mejora presentados por el PRST deberán garantizar que no se supere nuevamente, de dado que la reiteración de superación de indicadores en el citado periodo es causal de incumplimier

El MinTIC en cualquier caso podrá solicitar al PRST la presentación de planes de mejora, cuando c presente Anexo.

PARTE 3. PLANES DE MEJORA PARA DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS DE RED DE AC

<Parte modificada a partir del 1 de abril de 2026 por el artículo 10 de la Resolución 7777 de 2025,

Para la disponibilidad de los elementos de red de acceso, el PRST deberá remitir a la Dirección de objetivo de disponibilidad, en tres meses consecutivos, de cada trimestre del año (enero-marzo, abr

El plan de mejora para el ámbito geográfico deberá ser presentado para un porcentaje de aquellos e

- En redes móviles para el 20% de las estaciones base.

- En redes fijas para el 20% de los equipos terminales de acceso.

Cuando el 20% del total de los elementos de red de acceso sobre los que se debe reportar el plan de

La verificación de cumplimiento por parte de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del período de ejecución del plan de mejora presentado por el PRST, se superan nuevamente los valore

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 6 de la Resolución 7363 de 2024, 'por la cual se modifican a disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de 2024. Rige a partir de

- Anexo modificado por el artículos 7 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este Anexo deben ser consultadas directamente en la versión ante

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 6890 de 2022:

Anexo 5.2-B

<Consultar texto directamente en el artículos 7 de la Resolución 6890 de 2022>

Texto vigente hasta antes de la modificación introducida por la Resolución 6890 de 2022:

<Consultar directamente el Anexo 5.2-B >

ANEXO 5.3.

MEDICIONES EN CAMPO DE PARÁMETROS DE CALIDAD.

<Anexo derogado por el artículos 29 de la Resolución 6890 de 2022>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículos 29 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican alg disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022.

Las modificaciones anteriores a este Anexo deben ser consultadas directamente en la versión ante

Legislación Anterior

Texto vigente hasta antes de la derogatoria por la Resolución 6890 de 2022:

<Consultar directamente el Anexo 5.3 >

ANEXO 5.3.

MEDICIONES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS D

<Anexo modificado a partir del 1 de enero de 2026 por el artículo 11 de la Resolución 7777 de 202

<Anexo adicionado por el artículos 8 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el siguiente

A. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN Y REPORTE

A.1. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS DEL MÉTODO DE CROWDSOURCING PARA LA MEDIC

En el marco de la adopción del método de medición de la calidad del servicio por Crowdsourcing, s

Ámbito Geográfico: Para efectos del diseño muestral descrito en el numeral 2 del literal A.4. del pr la medición de los indicadores de calidad del servicio de datos móviles de que trata el artículo 5.1.3

Aplicación para gestión de mediciones activas: Aplicación(es) del PRSTM que permita(n) gestiona efectuar el proceso de tasación cero sobre el tráfico artificial de prueba utilizado en la medición act

Datos sin procesar (raw data, datos en crudo): Se refiere a los datos que han sido recolectados direc varianzas).

Datos procesados: Son los datos recolectados y que han sido objeto de algún tipo de procesamiento entendimiento de un evento o medición.

Datos recolectados: Es el conjunto de información de las mediciones sobre la calidad del servicio d

Hora pico: Corresponde a la franja horaria comprendida entre las 7:00 p.m. y las 10:59 p.m. sobre l servicio, en condiciones de mayor exigencia de la red.

Hora valle: Corresponde a la franja horaria de medición comprendida entre las 10:00 a.m. y la 1:59 características del servicio, en condiciones de menor exigencia de la red.

Marco muestral: Es el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que se reportará en el mes

$$La_{3t,i} = Lr_{3t,i} \times f_{3t} \times I_i(d_4G_{3ti} > 0)$$

Donde:

$La_{3t,i}$: Es el número de líneas móviles ajustadas para el municipio i del mes tr

$Lr_{3t,i}$: Es el número total de líneas estimadas en servicio con tráfico en el muni modificada por la Resolución MinTIC 175 de 2021.

f_{3t}: Es el factor de ajuste que resulta de dividir la suma del campo 4 "Canti accedieron al servicio", del literal B. Acceso por Demanda del Formato el campo 5 del Formato 1.2. de la Resolución MinTIC 3484 de 2012, m ajuste se deben contabilizar únicamente los suscriptores o abonados qu opción "teléfono móvil" en el campo 2 "Terminal" tanto para el literal A

$$f_{3t} = \frac{Cantidad\ de\ accesos\ por\ suscripción + Cantidad\ de\ accesos\ por\ demanda}{Total\ de\ líneas\ estimadas\ en\ servicio\ con\ tráfico}$$

Dado que para este caso se cuenta con valores agregados a nivel nacional por PRSTM, este factor s

I_i: Es una variable indicativa que toma el valor de 1 cuando el despliegue de infraestructura de est valor de cero.

$$I_i = \begin{cases} 1 & si\ d_4G_{3ti} > 0 \\ 0 & en\ caso\ contrario \end{cases}$$

Mediciones activas: Son aquellas mediciones que generan tráfico artificial con el propósito de prob mediciones pueden ser iniciadas por el usuario o pueden ser programadas por el PRSTM.

Mediciones activas iniciadas por el usuario: Son aquellas mediciones ejecutadas por los usuarios fi enfoque de Crowdsourcing, definidos en el artículo 5.1.3.2 de la presente resolución, en el sitio dor

Mediciones activas programadas: Son aquellas mediciones que pueden ser realizadas sin la interve Crowdsourcing, definidos en el artículo 5.1.3.2 de la presente resolución, por medio de la aplicació

Promedio trimestral móvil: Es el promedio aritmético que resulta de calcular la sumatoria total de l diferentes meses del año.

Proveedor de Crowdsourcing: Persona jurídica que provee el servicio de medición de calidad por n

Prueba: Corresponde al procedimiento realizado desde el equipo terminal móvil de un usuario final móviles extremo a extremo con enfoque de Crowdsourcing, definidos en el artículo 5.1.3.2 de la pr

SDK (por sus siglas en inglés Software Development Kit): Es un conjunto de herramientas de desa productos de software de los otros desarrolladores.

Tamaño muestral: Subconjunto representativo de la totalidad del número de líneas con acceso al se

Tráfico artificial de pruebas: Tráfico que es introducido en la red y sobre el cual se hace el monitor la red.

Usuario final: En el marco de las mediciones de calidad del servicio extremo a extremo con enfoqu

A.2. RESPONSABILIDADES FRENTE AL PROCESO DE MEDICIÓN

Los PRSTM son los responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente a método de Crowdsourcing, definidos en el artículo 5.1.3.2 de la presente resolución.

Para la implementación de dichas condiciones, los PRSTM seleccionarán de manera conjunta y cor

Las fallas asociadas al servicio de medición prestado por el proveedor de Crowdsourcing no constit
la presente resolución y lo exigido en este anexo metodológico.

Los PRSTM deberán entregar al proveedor de Crowdsourcing los insumos de información necesari
contener por lo menos los ámbitos geográficos de medición, las líneas móviles de los equipos termi
descritas en el presente anexo para el cálculo del tamaño de la muestra correspondiente para cada á

Las líneas móviles con acceso al servicio de datos a utilizar para las mediciones activas programad
y valle previamente definidos.

De igual manera, para la exclusión de datos en el proceso de cálculo de los indicadores definido en
así como los periodos de tiempo correspondientes a la ocurrencia de casos fortuitos, fuerza mayor o

A partir de los insumos de información entregados por los PRSTM, el proveedor de Crowdsourcing
alojando los resultados en el servidor utilizado para las mediciones o el que acuerde con los PRSTM

Una vez se cuente con los resultados de las mediciones, el proveedor de Crowdsourcing realizará la
de acuerdo con la periodicidad y plazos para el cálculo y reporte de los indicadores de que trata el p

Asimismo, el proveedor de Crowdsourcing implementará los procesos de filtrado, clasificación y ag
de mediciones y sin exclusión de mediciones.

Se deberá permitir el acceso a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control de MinTIC y a la C
los indicadores con y sin exclusiones; y ii) los datos sin procesar de las mediciones. Este acceso co
programadas por el operador, así como los demás campos definidos por el sistema de medición de a

Los datos procesados con los resultados de las mediciones con exclusiones podrán ser publicados p

El sistema de medición deberá contar con un protocolo de consumo de información a través de una
MinTIC y de la CRC el acceso a los datos sin procesar y procesados (con y sin exclusiones) de las
de la estructura de los datos a compartir ya sea bajo el estándar XML o JSON.

El PRSTM deberá garantizar el almacenamiento de los datos recolectados, sin procesar y procesado
Formato T.2.6. de la presente resolución.

A.3. DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN <Literal modificado por el artículo 7 d

Los PRSTM deben mantener documentado el sistema y el proceso de medición implementado con
proveedor de Crowdsourcing, las versiones de software del sistema y las variables y datos recolecta

Los PRSTM deben incluir en dicha documentación, los criterios y procedimientos de recolección, f
UIT-T E.812 (05/2020) y su Enmienda 1, y aplicables por el proveedor de Crowdsourcing a los dat

Así mismo, debe indicarse la ubicación lógica de la información recolectada de las mediciones en e
operador, por departamento, por municipio, por localidades o comunas, por indicador, por tecnolog

Los PRSTM deberán remitir a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC en los
muestral y la clasificación de ámbitos geográficos de acuerdo con el Anexo 5.10 de la presente resc

Notas de Vigencia

- Literal modificado por el artículo 7 de la Resolución 7363 de 2024, 'por la cual se modifican alg
disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de 2024. Rige a partir de

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6890 de 2022:

A.3. DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN

Los PRSTM deben mantener documentado el sistema y el proceso de medición implementado co
proveedor de Crowdsourcing, las versiones de software del sistema y las variables y datos recolec

Los PRSTM deben incluir en dicha documentación, los criterios y procedimientos de recolección
UIT-T E.812 (05/2020) y su Enmienda 1, y aplicables por el proveedor de Crowdsourcing a los d

Así mismo, debe indicarse la ubicación lógica de la información recolectada de las mediciones er
operador, por departamento, por municipio, por localidades o comunas, por indicador, por tecnol

Los PRSTM deberán remitir a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC en lo
muestral a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

A.4. METODOLOGIA DE MEDICIÓN Y REPORTE

El ámbito de medición de los parámetros será el territorio donde el PRSTM preste el servicio de da

Para el cálculo de los indicadores se exceptuarán los siguientes días atípicos de tráfico: 24, 25 y 31
hayan sido notificados con la debida antelación a los usuarios Así mismo, se podrán descontar de la

La metodología de medición corresponde a mediciones activas iniciadas por el usuario final y prog
en la aplicación para gestión de mediciones activas del PRSTM. Esta integración deberá implemen

Al momento de instalar la mencionada aplicación o realizar su actualización, el PRSTM debe aseg
complemente y sus decretos reglamentarios. Una vez obtenida la autorización por parte del usuario

La aplicación para gestión de mediciones activas debe estar disponible al menos para las versiones

Las mediciones activas programadas deberán ser ejecutadas por el proveedor de Crowdsourcing sir
tampoco conllevarán al cobro de ningún valor monetario.

Para aquellos casos en los que el usuario autorice las mediciones activas programadas a través de la
resolución.

1. Requisitos para el procesamiento de datos en la plataforma de medición.

La plataforma empleada para el procesamiento de los datos recopilados por medio de las medicione
establecidos en la sección 7.3.2. de la Recomendación UIT-T E.812 (05/2020) Enmienda 1 y adicio

a) En cuanto al filtrado de pruebas ubicadas en los extremos de la distribución, es decir aquellas ob
datos móviles.

b) En cuanto a georreferenciación: Se debe ubicar cada una de las mediciones realizadas dentro de
Administrativa generado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) como código ID de

c) En cuanto a la agregación: Las pruebas realizadas por una línea móvil dentro de un mismo día de
se empleará el promedio trimestral móvil simple de todas las muestras tomadas durante este period

d) Seguridad: La herramienta deberá contar con una Política de Seguridad de la Información que in

almacenada durante la utilización de esta, siguiendo para ello la familia de estándares ISO/IEC 270

2. Metodología de cálculo del tamaño muestral

A partir del cálculo que resulta de la aplicación de la fórmula contenida en la definición de marco m
como se describe a continuación:

Primera etapa "Determinación del ámbito geográfico": Para el cálculo del tamaño de la muestra se

(i) "Municipal" corresponde a todo aquel municipio en donde el PRSTM cuente con cobertura de d

Nota: Cuando los municipios cuenten con más de 500 mil habitantes, el tamaño de la muestra asoc
las líneas móviles ajustadas por localidad o comuna, la cual debe ser consistente con la metodologí

La denominación "Resto de municipio" agrega a todas aquellas localidades o comunas de los muni
considerando la participación de las líneas móviles ajustada de cada localidad o comuna.

(ii) "Resto de departamento" agrega a todos aquellos municipios de un mismo departamento en dor
participación de las líneas móviles ajustada de cada uno de los municipios.

Para determinar el número de habitantes de cada uno de los municipios, se utilizará como referente

Segunda etapa "Determinación de cantidad de muestras por ámbito geográfico para tecnología de a
mínimo de muestras recolectado en un trimestre debe realizarse empleando la fórmula de determina

$$n = \frac{Z_{1-\alpha}^2 \times P \times (1-P) \times N}{(N-1)\varepsilon^2 + Z_{1-\alpha}^2 \times P \times (1-P)}$$

Donde:

n:	Es el número de muestras a aplicar para un ámbito geográfico determinado.
ε:	Es el error muestral que para este caso no debe ser superior al 5%.
$Z_{1-\alpha}$:	Es el valor de la distribución normal correspondiente a un nivel de confianz
N:	Es la cantidad total de líneas móviles ajustadas $(La_{3t,i})$ que se determinar
P:	Hace referencia al parámetro de varianza muestral, que al ser desconocido s

Para el desarrollo de las mediciones por Crowdsourcing el PRSTM deberá aplicar una sobre-muest
consecuencia de situaciones que no permitan la recolección de las muestras de que trata la presente

Las mediciones activas programadas solicitadas por el PRSTM al proveedor de Crowdsourcing est
está comprendido para la hora valle y el segundo periodo para la hora pico.

Es importante tener en cuenta que este método de cálculo se basa en un muestreo aleatorio sin reem
del servicio de datos con enfoque de Crowdsourcing.

El resultado del cálculo de los indicadores descritos en el artículo 5.1.3.2 para tecnología 4G será ir
calculado.

La metodología de cálculo de tamaño muestral descrita en la presente sección no estará sujeta a ver

Para los municipios que cuentan con más de 500 mil habitantes la medición deberá realizarse por lo
presente resolución deberá realizarse discriminando a nivel de localidad, comuna y "Resto del mun

Para el ámbito geográfico "Resto de departamento" el reporte de indicadores de calidad contenidos
municipio.

3. Condiciones de las pruebas de medición

El sistema de medición por el método de Crowdsourcing debe contar con las siguientes caracterísi

Estar en capacidad de hacer pruebas a un equipo terminal móvil en particular o a un conjunto de eq
suficiente para que la medición del indicador sea confiable.

El número mínimo de pruebas requeridas para cada tamaño muestral podrá incluir tanto las medici

El proveedor de Crowdsourcing debe contar con varios servidores de prueba dentro del territorio co
programadas.

B. INDICADORES A MEDIR

B.1 Velocidad de descarga y carga

B.1.1. Velocidad de descarga: Medición que establece la tasa de transferencia de datos de un servic

B.1.2. Velocidad de carga: Medición que establece la tasa de transferencia de datos de un dispositiv

B.2 Latencia: Es una medida del tiempo que le toma a un mensaje, típicamente un archivo de prueb

B.3: Fluctuación de fase (Jitter): Medida de la variación (v_k) A del tiempo de ida y vuelta en una s
mínimo $(L_{min,k})$, es decir: $v_k = L_{max,k} - L_{min,k}$.

B.4 Tasa de Pérdida de paquetes: Es la relación entre la cantidad de paquetes perdidos y el total de

Una vez realizado el tratamiento de las mediciones descrito en el numeral 1 de la sección A.4 del p
para cada uno de los ámbitos geográficos "Municipal", "Resto de departamento" o "Resto de munic

$$x^*_{t,j} = \frac{1}{N_{t=-2,j} + N_{t=-1,j} + N_{t=0,j}} \times \left(\sum_{i=1}^{N_{t=-2}} x_{t=-2,i,j} + \sum_{i=1}^{N_{t=-1}} x_{t=-1,i,j} + \sum_{i=1}^{N_{t=0}} x_{t=0,i,j} \right)$$

Donde:

$x^*_{t,j}$:	Es el valor del indicador a reportar para el mes t correspondiente en el ámbito geo
$N_{t,j}$:	Es el número total de mediciones válidas realizadas durante cada uno de los mese
t:	Se refiere a los meses que se tomarán para el cálculo del indicador. Dado que est cuenta las mediciones de la calidad del servicio de datos móviles de los dos (2) m
i:	Es el subíndice de la i-ésima observación dentro del mes de medición.
j:	Es el subíndice del j-ésimo ámbito geográfico.

La fórmula para el cálculo del promedio trimestral móvil simple debe aplicarse para cada uno de lo

C. VALORES OBJETIVO DE LOS INDICADORES <Literal modificado por el artículo 8 de la R

En la siguiente tabla se establecen los valores objetivo de los indicadores de Latencia (ida y vuelta)

Valores objetivo para los indicadores Latencia (ida y vuelta), Fluctuación de fase (Jitter) y Tasa de

Indicador
Latencia (ida y vuelta)
Fluctuación de fase (Jitter)
Tasa de pérdida de paquetes

Para las estaciones base con transmisión satelital los indicadores de Latencia, y Fluctuación de fase
Zona Satelital establecida en el Título I de la presente resolución.

Valores objetivo para los indicadores de velocidad de carga y velocidad de descarga de datos móvil

En la siguiente tabla se establecen los valores objetivo para los indicadores de velocidad de carga y
clasificación de niveles de desempeño de calidad definidos en el Anexo 5.10., de esta resolución:

Valores objetivo para los indicadores de velocidad de carga y velocidad de descarga de datos móvil

Año de la senda	Periodo de exigibilidad de los V.O. de los indicadores de velocidad de c descarga de datos móviles 4G
0	1º de julio de 2024 – 30 de junio de 2025
1	1º de julio de 2025 – 30 de junio de 2026
2	1º de julio de 2026 – 30 de junio de 2027
3	1º de julio de 2027 – 30 de junio de 2028
4	1º de julio de 2028 – 30 de junio de 2029
5	A partir del 1º de julio de 2029

Finalmente, cuando se alcance el tope de calidad al final de cada periodo para cada uno de los clúst

Exigibilidad de los valores objetivo para los indicadores de velocidad de carga y velocidad de desc

Para los municipios que cuenten con más de 500.000 habitantes y aquellos con menos de 500.000 h

Adicionalmente, para el ámbito geográfico "Resto de departamento" aplica el valor objetivo del clú

Notas de Vigencia

- Literal C modificado a partir del 1 de julio de 2024 por el artículo 8 de la Resolución 7363 de 2
2016 y se dictan otras disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 6890 de 2022:

C. VALORES OBJETIVO DE LOS INDICADORES

En la siguiente tabla se establecen los valores objetivo iniciales para datos móviles 4G de los indi

Valores objetivo iniciales para los indicadores de datos móviles 4G

Indicador Valor objetivo inicial

Velocidad de descarga 5 Mbps mínimo

Velocidad de carga 2,6 Mbps mínimo

Latencia (ida y vuelta) 100 ms máximo

Fluctuación de fase (Jitter) 50 ms máximo

Tasa de pérdida de paquetes Informativo

Para las estaciones base con acceso satelital los indicadores de latencia y fluctuación de fase se re
I de la presente resolución.

D. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROVEEDO

Los PRSTM obligados a dar cumplimiento a los indicadores de calidad del servicio de datos móvil
medición de los indicadores de datos móviles para 3G y 4G, a través del método de Crowdsourcing

El proceso de selección deberá ser de amplia divulgación y se desarrollará conjuntamente por los P
de orden técnico, económico y financiero, que, en todo caso, permitan garantizar el cumplimiento d

Los PRSTM conjuntamente elaborarán un modelo de contrato a ser suscrito de manera individual e
servicio de medición a través del método de Crowdsourcing interesadas en participar en el proceso

El contrato modelo que se derive del proceso de selección adelantado de manera conjunta por los P
obligación de medir y reportar los indicadores de calidad de que trata el artículo 5.1.3.2 de la prese

Las condiciones mínimas para la selección y contratación previstas en el presente anexo deberán se
método de Crowdsourcing.

El modelo de contrato deberá contemplar como mínimo y sin limitarlo a ello, lo siguiente:

- Especificaciones técnicas y operativas.

- Duración del contrato, disposiciones de modificación, renovación o terminación.

- Valor y forma de pago.

- Procedimientos de intercambio de información entre las partes.

- Servicio de atención y soporte.

Adicionalmente, deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del proveedor d

1. Proveer a los PRSTM la solución de medición que será utilizada para realizar las mediciones act

2. Asesorar al PRSTM en el proceso de integración del SDK a la aplicación para gestión de medici

3. Acordar con los PRSTM la información mínima que contendrá la base de datos sin procesar y qu activas programadas.

4. Proveer al PRSTM, a la CRC y a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC a mediciones activas iniciadas por el usuario, y las mediciones activas programadas.

5. Prestar a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC y a la CRC apoyo operaci activas iniciadas por el usuario, y las mediciones activas programadas.

6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 o la que la sustituya, adicione o modific efectivas, útiles, eficientes y demostrables, con especial énfasis en garantizar la seguridad, calidad,

7. Garantizar que los datos sin procesar que son capturados desde los equipos terminales móviles d deberá compartirle esta información a otros PRSTM.

8. Realizar las mediciones, y demás actividades relacionadas, en las condiciones previstas en el pre

9. Permitir al PRSTM, a la CRC y al MinTIC el acceso directo a la base de datos de información si ubicados en el territorio nacional con el fin de realizar las mediciones activas iniciadas por el usuar

10. Permitir que la CRC utilice y publique los datos procesados de las mediciones de los indicadore incluyen, entre otros, la exhibición adecuada de derechos de autor, marcas comerciales, secretos co

11. Almacenar los datos capturados desde los equipos terminales móviles de los usuarios ubicados liquidación.

12. Contar con una Política de Seguridad de la Información que implemente un Sistema de Gestión utilización de esta, siguiendo para ello la familia de estándares ISO/IEC 27000.

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículos 8 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el 1

ANEXO 5.4.

MÁRGENES DE PROTECCIÓN ENTRE ESTACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

1.1. Márgenes de protección entre sistemas DVB-T2

El margen de protección cocanal de una señal DVB-T2 de 6 MHz interferida por una señal DVB-T

Donde:

IMAGEN es un factor de corrección en función del MODCOD (modulación y tasa de codifica

IMAGEN es un factor de corrección en función del patrón de portadoras piloto empleado en la

Δ_{PP} (dB)							
PP1	PP2	PP3	PP4	PP5	PP6	PP7	PP8
-0,1	-0.05	0	0,15	0,2	0,1	-0,1	1.05

MOD	COD	$MP_{MODCOD}(dB)$
QPSK	1/2	6
	2/3	7
	3/4	8
	3/5	6
	4/5	8
	5/6	9
16-QAM	1/2	11
	2/3	13
	3/4	14
	3/5	12
	4/5	15
	5/6	16

MOD	COD	$MP_{MODCOD}(dB)$
64-QAM	1/2	13
	2/3	16
	3/4	18
	3/5	15
	4/5	19
	5/6	20
256-QAM	1/2	17
	2/3	21
	3/4	23
	3/5	20
	4/5	24
	5/6	26

"Márgenes de protección co-canal (T2 vs T2)"

El margen de protección en canal adyacente de una señal DVB-T2 interferida por otra señal DVB-T

Donde:

IMAGEN es el margen de protección canal adyacente dependiente de la modulación y la tasa

IMAGEN es un factor de corrección función del tamaño de la FFT y el modo de portadoras ex

MOD	COD	$MP_{ADY}(dB)$
QPSK	1/2	-43
	3/5	-43
	2/3	-42
	3/4	-42
	4/5	-42
	5/6	-42
16-QAM	1/2	-42
	3/5	-42
	2/3	-41
	3/4	-40
	4/5	-40
	5/6	-40

MOD	COD	$MP_{ADY}(dB)$
64-QAM	1/2	-39
	3/5	-39
	2/3	-39
	3/4	-39
	4/5	-37
	5/6	-35
256-QAM	1/2	-39
	3/5	-38
	2/3	-36
	3/4	-33
	4/5	-31
	5/6	-29

"Margen de protección canal adyacente (T2 vs T2)"

Δ_{FFT} (dB)							
Modo	Canal	1K	2K	4K	8K	16K	32K
Normal	N-1	4	3	2	0	-1	-1
	N+1	3	2	1	0	-1	-1
Extendido	N-1	N/A	N/A	N/A	1	0	0
	N+1	N/A	N/A	N/A	1	0	0

"Factor de corrección canal adyacente por tamaño FFT (T2 vs T2)"

1.2. Márgenes de protección entre sistemas DVB-T2 y sistemas NTSC-M

El margen de protección cuando la señal DVB-T2 es la deseada y la NTSC es la interferente,, se pu

Donde:

IMAGEN es el margen de protección de una señal DVB-T2 64QAM 3/4 FFT 16KExt PP2 (m

IMAGEN es el factor de corrección para diferentes MODCOD de la señal DVB-T2 deseada, d

IMAGEN es el factor de corrección debido al patrón de portadoras piloto de la señal DVB-T2

IMAGEN es un factor de corrección en función del tamaño de la FFT empleada en la señal D

Canal	MP_{REF} (dB)
N±1	-22
N	2

Margen de protección para el modo de referencia (T2 vs NTSC)"

Para diferentes configuraciones del MODCOD de la señal útil se debe corregir el margen de protec

Patrón de Portadoras	PP1	PP2	PP3	PP4	PP5	PP6	PP7	PP8
Δ_{PP} (dB)	-0,3	0	+0,7	+1,2	+2	+2.3	+2.2	+1.4

"Factor de corrección por patrón de portadoras (T2 vs NTSC)"

		Tamaño FFT					
Factor	Canal	1K	2K	4K	8K	16K	32K
Δ_{FFT}	N±1	+2	+2	+2	+1	0	-1
	N	+4	+3	+3	+2	0	-1

"Factor de corrección por tamaño de FFT (T2 vs NTSC)"

MOD	COD	Δ_{MODCOD} (dB)	
		N	N±1
QPSK	1/2	-15	-19
	2/3	-13	-14
	3/4	-11	-11
	3/5	-14	-17
	4/5	-11	-10
	5/6	-9	-8
16-QAM	1/2	-12	-12
	2/3	-10	-7
	3/4	-7	-5
	3/5	-10	-10
	4/5	-6	-4
	5/6	-7	-2

MOD	COD	Δ_{MODCOD} (dB)	
		N	N±1
64-QAM	1/2	-7	-7
	2/3	-3	-3
	3/4	0	0
	3/5	-5	-5
	4/5	2	2
	5/6	3	3
256-QAM	1/2	-5	-3
	2/3	1	2
	3/4	4	5
	3/5	0	0
	4/5	4	6
	5/6	7	8

"Factor de corrección por MODCOD (T2 vs NTSC)"

Los márgenes de protección para el caso en que la señal NTSC es la deseada y la DVB-T2 es la inte

$$MP_{NTSC_{vs}T2} = MP_{REF} + \Delta_{FFT} + \Delta_{EXT}$$

Donde:

IMAGEN es el margen de protección de referencia de una señal NTSC interferida por una señ

IMAGEN es el factor de corrección según el tamaño de la FFT de la señal T2 interferente (par

IMAGEN es un factor de corrección si se emplea el modo de portadoras extendidas en la seña

Canal	MP_{REF} (dB)
N-2	-20
N-1	-3
N	37
N+1	-2
N+2	-20

"Margen de protección de referencia (NTSC vs T2)"

	Canal	Tamaño FFT	
		1K, 2K, 4K	8K, 16K, 32K
Δ_{FFT} (dB)	N-1	+1	0
	N	0	0
	N+1	+1	0

"Factor de corrección por tamaño de la FFT (NTSC vs T2)"

	Canal	Tamaño FFT		
		8K Ext.	16K Ext.	32K Ext.
Δ_{EXT}(dB)	N-1	0	+1	+1
	N	0	+1	+2
	N+1	+1	+2	+2

"Factor de corrección por modo extendido (NTSC vs T2)"

1.3. Márgenes de protección entre sistemas DVB-T2 y sistemas ISDB-TB

El margen de protección para cuando una señal DVB-T2 es interferida por una ISDB-Tb,, se puede

$$MP_{T2_{vs}ISDB-Tb} = MP_{REF} + \Delta_{FFT} + \Delta_{Offset} + \Delta_{MODCOD} + \Delta_{PP}$$

Donde:

IMAGEN es el margen de protección de referencia de una señal DVB-T2 64QAM 3/5 FFT 16

IMAGEN es un factor de corrección en función del tamaño de la FFT de la señal interferente I

IMAGEN es un factor de corrección si no se usa offset en frecuencia para la señal ISDB-TB ir

IMAGEN es un factor de corrección para diferentes MODCOD de la señal T2 deseada, dado p

IMAGEN es un factor de corrección para diferentes distribuciones de portadoras piloto (PP) d

Canal	MP_{REF} (dB)
N-1	-38
N	14
N+1	-41

"Margen de protección de referencia (T2 vs ISDB-Tb)"

	Canal	Tamaño FFT		
		2K	4K	8K
Δ_{FFT} (dB)	N-1	+2	+1	0
	N+1	+2	+0.5	0

"Factor de corrección por tamaño FFT de la señal ISDB-T (T2 vs ISDB-Tb)"

	Δ_{Offset} (dB)	
Canal	Sin Offset	Con Offset
N-1	-1	0
N	+1	0
N+1	+2	0

"Factor de corrección por uso de offset de la señal ISDB-TB (T2 vs ISDB-Tb)"

MOD	COD	Δ_{MODCOD} (dB)	
		N	N-1
QPSK	1/2	-9	-4
	2/3	-8	-3
	3/4	-7	-3
	3/5	-9	-4
	4/5	-7	-3
	5/6	-6	-3
16-QAM	1/2	-4	-3
	2/3	-2	-2
	3/4	-1	-1
	3/5	-3	-3
	4/5	0	-1
	5/6	1	-1

MOD	COD	Δ_{MODCOD} (dB)	
		N	N-1
64-QAM	1/2	-2	0
	2/3	1	0
	3/4	3	0
	3/5	0	0
	4/5	4	2
	5/6	5	4
256-QAM	1/2	2	0
	2/3	6	3
	3/4	8	6
	3/5	5	1
	4/5	9	8
	5/6	11	10

"Factor de corrección por MODCOD de la señal T2 (T2 vs ISDB-Tb)"

Patrón de Portadoras	PP1	PP2	PP3	PP4	PP5	PP6	PP7	PP8
Δ_{PP} (dB)	+0,1	+0,2	0	+0,2	+0,3	+0,5	+0,3	+0,1

"Factor de corrección por portadoras piloto de la señal T2 (T2 vs ISDB-Tb)"

El margen de protección para el caso de una señal ISDB-Tb interferida por una señal DVB-T2,, se

$$MP_{ISDB_{vsT2}} = MP_{REF} + \Delta_{FFT} + \Delta_{Ext} + \Delta_{MODCOD}$$

Donde

IMAGEN es el margen de protección de una señal ISDB-TB 64QAM 3/4 interferida por una s

IMAGEN es un factor de corrección en función de la FFT de la señal interferente DVB-T2 da

IMAGEN es un factor de corrección si se usa el modo ancho de banda extendido en la señal D

IMAGEN es un factor de corrección para diferentes MODCOD de la señal deseada ISDB-Tb

Canal	MP_{REF} (dB)
N-1	-27
N	20
N+1	-25

"Margen de protección de referencia (ISDB-Tb vs T2)"

	Canal	Tamaño FFT					
		1K	2K	4K	8K	16K	32K
Δ_{FFT} (dB)	N-1	+4	+1	0	0	-1	-2
	N	0	0	0	0	0	0
	N+1	+5	+2	+1	0	0	-1

"Factor de corrección por tamaño de FFT de la señal T2 (ISDB-TB vs T2)"

	Canal	Tamaño FFT		
		8K Ext.	16K Ext.	32K Ext.
Δ_{Ext} (dB)	N-1	+1	+2	+2
	N	0	0	0
	N+1	+2	+2	+2

"Factor de corrección por modo extendido de señal T2 (ISDB-Tb vs T2)"

COD	Δ_{MODCOD} (dB)								
	N-1			N			N+1		
	D-QPSK	16-QAM	64-QAM	D-QPSK	16-QAM	64-QAM	D-QPSK	16-QAM	64-QAM
7/8	-2	-1	3	-11	-4	2	-2	-1	0
5/6	-2	-1	1	-12	-5	1	-2	-1	0
3/4	-3	-1	0	-12	-6	0	-2	-1	0
2/3	-3	-2	0	-13	-17	-1	-3	-2	0
1/2	-3	-2	-1	-15	-9	-4	-3	-2	-1

"Factor de correción por MODCOD de la señal ISDB-TB (ISDB-Tb vs T2)" "

(Anexo I Resolución CRC 4047 de 2012)

ANEXO 5.5.

Tabla 1.VALORES MÁXIMOS DE EMISIONES ASOCIADOS A LAS MÁSCARAS CRÍTICAS

Diferencia de frecuencia con la frecuencia central	Valor máximo de emisiones
±2,86 MHz	-31.5 dBc
±3,15 MHz	-83 dBc
±4,5 MHz	-95 dBc
±9 MHz	-120 dBc

Sin portadoras extendidas

Diferencia de frecuencia con la frecuencia central	Valor máximo de emisiones
±2,92 MHz	-31.6 dBc
±3,15 MHz	-83 dBc
±4,5 MHz	-95 dBc
±9 MHz	-120 dBc

Con portadoras extendidas

Tabla 2.VALORES MÁXIMOS DE EMISIONES ASOCIADOS A LAS MÁSCARAS CRÍTICAS

Diferencia de frecuencia con la frecuencia central	Valor máximo de emisiones
±2,86 MHz	12.5 dBm
±3,15 MHz	-39 dBm
±4,5 MHz	-51 dBm
±9 MHz	-76 dBm

Sin portadoras extendidas

Diferencia de frecuencia con la frecuencia central	Valor máximo de emisiones
±2,92 MHz	12.4 dBm
±3,15 MHz	-39 dBm
±4,5 MHz	-51 dBm
±9 MHz	-76 dBm

Con portadoras extendidas

Tabla 3.VALORES MÁXIMOS DE EMISIONES ASOCIADOS A LAS MÁSCARAS NO CRÍTI

Diferencia de frecuencia con la frecuencia central	Valor máximo de emisiones
±2,86 MHz	-31.5 dBc
±3,15 MHz	-73 dBc
±4,5 MHz	-75 dBc
±9 MHz	-110 dBc

Sin portadoras extendidas

Diferencia de frecuencia con la frecuencia central	Valor máximo de emisiones
±2,92 MHz	-31.6 dBc
±3,15 MHz	-73 dBc
±4,5 MHz	-85 dBc
±9 MHz	-110 dBc

Con portadoras extendidas

Tabla 4.VALORES MÁXIMOS DE EMISIONES ASOCIADOS A LAS MÁSCARAS NO CRÍTI

Diferencia de frecuencia con la frecuencia central	Valor máximo de emisiones
±2,86 MHz	12.5 dBm
±3,15 MHz	-29 dBm
±4,5 MHz	-41 dBm
±9 MHz	-66 dBm

Sin portadoras extendidas

Diferencia de frecuencia con la frecuencia central	Valor máximo de emisiones
±2,92 MHz	12.4 dBm
±3,15 MHz	-29 dBm
±4,5 MHz	-41 dBm
±9 MHz	-66 dBm

Con portadoras extendidas

NOTAS

- Las máscaras se dan como niveles de potencia media medida en un ancho de banda de 4 KHz. El

- Las máscaras para transmisores con una potencia mayor o igual a 25 W se dan en términos relativ

- Las máscaras para transmisores con una potencia menor a 25 W se dan en términos absolutos (dB potencia.

(Anexo II Resolución CRC 4047 de 2015)

ANEXO 5.6.

AVISO.

AVISO 1. Diseño a ser fijado a TV con decodificador interno DVB-T2



Características técnicas:

Tamaño mínimo de aviso:
Ubicación:

(Anexo III Resolución CRC 4047 de 2015)

ANEXO 5.7.

MUNICIPIOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA MASIFICACIÓN DE SERVICIOS.

<Anexo modificado por el artículos 9 de la Resolución 6890 de 2022. El nuevo texto es el siguiente presente resolución:

NÚMERO	DIVIPOLA	DEPARTAMENTO
1	5051	ANTIOQUIA
2	5101	ANTIOQUIA
3	5134	ANTIOQUIA
4	5306	ANTIOQUIA
5	5368	ANTIOQUIA
6	5480	ANTIOQUIA
7	5501	ANTIOQUIA
8	5543	ANTIOQUIA
9	5604	ANTIOQUIA
10	5649	ANTIOQUIA
11	5664	ANTIOQUIA
12	5667	ANTIOQUIA
13	5690	ANTIOQUIA
14	5873	ANTIOQUIA
15	8436	ATLÁNTICO
16	8520	ATLÁNTICO
17	8549	ATLÁNTICO
18	8558	ATLÁNTICO
19	8634	ATLÁNTICO
20	8675	ATLÁNTICO
21	8832	ATLÁNTICO
22	8849	ATLÁNTICO
23	13458	BOLÍVAR
24	13490	BOLÍVAR
25	13620	BOLÍVAR
26	13654	BOLÍVAR
27	13655	BOLÍVAR
28	13760	BOLÍVAR
29	15022	BOYACÁ
30	15090	BOYACÁ
31	15092	BOYACÁ
32	15131	BOYACÁ
33	15135	BOYACÁ
34	15162	BOYACÁ

35	15172	BOYACÁ
36	15189	BOYACÁ
37	15212	BOYACÁ
38	15215	BOYACÁ
39	15218	BOYACÁ
40	15223	BOYACÁ
41	15232	BOYACÁ
42	15296	BOYACÁ
43	15317	BOYACÁ
44	15325	BOYACÁ
45	15401	BOYACÁ
46	15403	BOYACÁ
47	15442	BOYACÁ
48	15494	BOYACÁ
49	15518	BOYACÁ
50	15533	BOYACÁ
51	15542	BOYACÁ
52	15599	BOYACÁ
53	15673	BOYACÁ
54	15676	BOYACÁ
55	15696	BOYACÁ
56	15723	BOYACÁ
57	15776	BOYACÁ
58	15778	BOYACÁ
59	15790	BOYACÁ
60	15798	BOYACÁ
61	15810	BOYACÁ
62	15816	BOYACÁ
63	15820	BOYACÁ
64	15822	BOYACÁ
65	15832	BOYACÁ
66	15839	BOYACÁ
67	15842	BOYACÁ
68	15879	BOYACÁ
69	18029	CAQUETA
70	18150	CAQUETA
71	18205	CAQUETA

72	18410	CAQUETA
73	18460	CAQUETA
74	18479	CAQUETA
75	18610	CAQUETA
76	18756	CAQUETA
77	18785	CAQUETA
78	18860	CAQUETA
79	19022	CAUCA
80	19050	CAUCA
81	19075	CAUCA
82	19100	CAUCA
83	19130	CAUCA
84	19137	CAUCA
85	19290	CAUCA
86	19300	CAUCA
87	19318	CAUCA
88	19392	CAUCA
89	19397	CAUCA
90	19418	CAUCA
91	19450	CAUCA
92	19473	CAUCA
93	19517	CAUCA
94	19585	CAUCA
95	19622	CAUCA
96	19693	CAUCA
97	19701	CAUCA
98	19743	CAUCA
99	19760	CAUCA
100	19780	CAUCA
101	19785	CAUCA
102	19809	CAUCA
103	19821	CAUCA
104	19824	CAUCA
105	20032	CESAR
106	20045	CESAR
107	20175	CESAR
108	20178	CESAR

109	20228	CESAR
110	20238	CESAR
111	20250	CESAR
112	20295	CESAR
113	20310	CESAR
114	20383	CESAR
115	20443	CESAR
116	20517	CESAR
117	20550	CESAR
118	20570	CESAR
119	20614	CESAR
120	20750	CESAR
121	20787	CESAR
122	23182	CÓRDOBA
123	23586	CÓRDOBA
124	23682	CÓRDOBA
125	25095	CUNDINAMARCA
126	25123	CUNDINAMARCA
127	25148	CUNDINAMARCA
128	25168	CUNDINAMARCA
129	25258	CUNDINAMARCA
130	25297	CUNDINAMARCA
131	25299	CUNDINAMARCA
132	25326	CUNDINAMARCA
133	25402	CUNDINAMARCA
134	25483	CUNDINAMARCA
135	25518	CUNDINAMARCA
136	25580	CUNDINAMARCA
137	25745	CUNDINAMARCA
138	25779	CUNDINAMARCA
139	25807	CUNDINAMARCA
140	27006	CHOCÓ
141	27025	CHOCÓ
142	27050	CHOCÓ
143	27073	CHOCÓ
144	27075	CHOCÓ
145	27077	CHOCÓ

146	27099	CHOCÓ
147	27135	CHOCÓ
148	27150	CHOCÓ
149	27160	CHOCÓ
150	27245	CHOCÓ
151	27250	CHOCÓ
152	27372	CHOCÓ
153	27413	CHOCÓ
154	27425	CHOCÓ
155	27430	CHOCÓ
156	27450	CHOCÓ
157	27491	CHOCÓ
158	27495	CHOCÓ
159	27580	CHOCÓ
160	27600	CHOCÓ
161	27615	CHOCÓ
162	27660	CHOCÓ
163	27745	CHOCÓ
164	27800	CHOCÓ
165	27810	CHOCÓ
166	41006	HUILA
167	41013	HUILA
168	41020	HUILA
169	41026	HUILA
170	41078	HUILA
171	41319	HUILA
172	41357	HUILA
173	41359	HUILA
174	41378	HUILA
175	41483	HUILA
176	41503	HUILA
177	41518	HUILA
178	41530	HUILA
179	41548	HUILA
180	41676	HUILA
181	41770	HUILA
182	41797	HUILA

183	41799	HUILA
184	41801	HUILA
185	41807	HUILA
186	41872	HUILA
187	41885	HUILA
188	44090	GUAJIRA
189	44110	GUAJIRA
190	44378	GUAJIRA
191	44420	GUAJIRA
192	47161	MAGDALENA
193	47170	MAGDALENA
194	47189	MAGDALENA
195	47258	MAGDALENA
196	47460	MAGDALENA
197	47541	MAGDALENA
198	47545	MAGDALENA
199	47570	MAGDALENA
200	47605	MAGDALENA
201	47692	MAGDALENA
202	47703	MAGDALENA
203	47720	MAGDALENA
204	47745	MAGDALENA
205	47960	MAGDALENA
206	50124	META
207	50325	META
208	50350	META
209	50370	META
210	52207	NARIÑO
211	52210	NARIÑO
212	52215	NARIÑO
213	52233	NARIÑO
214	52250	NARIÑO
215	52256	NARIÑO
216	52317	NARIÑO
217	52320	NARIÑO
218	52385	NARIÑO
219	52390	NARIÑO

220	52405	NARIÑO
221	52418	NARIÑO
222	52427	NARIÑO
223	52473	NARIÑO
224	52506	NARIÑO
225	52520	NARIÑO
226	52540	NARIÑO
227	52560	NARIÑO
228	52565	NARIÑO
229	52612	NARIÑO
230	52621	NARIÑO
231	52696	NARIÑO
232	52699	NARIÑO
233	52720	NARIÑO
234	54099	NORTE DE SANTANDE
235	54109	NORTE DE SANTANDE
236	54128	NORTE DE SANTANDE
237	54174	NORTE DE SANTANDE
238	54206	NORTE DE SANTANDE
239	54239	NORTE DE SANTANDE
240	54245	NORTE DE SANTANDE
241	54250	NORTE DE SANTANDE
242	54344	NORTE DE SANTANDE
243	54347	NORTE DE SANTANDE
244	54385	NORTE DE SANTANDE
245	54398	NORTE DE SANTANDE
246	54418	NORTE DE SANTANDE
247	54599	NORTE DE SANTANDE
248	54660	NORTE DE SANTANDE
249	54670	NORTE DE SANTANDE
250	54720	NORTE DE SANTANDE
251	54800	NORTE DE SANTANDE
252	54871	NORTE DE SANTANDE
253	68132	SANTANDER
254	68160	SANTANDER
255	68179	SANTANDER
256	68207	SANTANDER

257	68245	SANTANDER
258	68266	SANTANDER
259	68318	SANTANDER
260	68322	SANTANDER
261	68370	SANTANDER
262	68397	SANTANDER
263	68425	SANTANDER
264	68468	SANTANDER
265	68522	SANTANDER
266	68533	SANTANDER
267	68673	SANTANDER
268	68780	SANTANDER
269	68867	SANTANDER
270	68895	SANTANDER
271	70110	SUCRE
272	70230	SUCRE
273	70233	SUCRE
274	70235	SUCRE
275	70265	SUCRE
276	70400	SUCRE
277	70473	SUCRE
278	70678	SUCRE
279	70717	SUCRE
280	73873	TOLIMA
281	76243	VALLE DEL CAUCA
282	76606	VALLE DEL CAUCA
283	81220	ARAUCA
284	81300	ARAUCA
285	81591	ARAUCA
286	85015	CASANARE
287	85162	CASANARE
288	85230	CASANARE
289	85279	CASANARE
290	85325	CASANARE
291	86219	PUTUMAYO
292	86573	PUTUMAYO
293	91263	AMAZONAS

294	91405	AMAZONAS
295	91407	AMAZONAS
296	91430	AMAZONAS
297	91460	AMAZONAS
298	91530	AMAZONAS
299	91536	AMAZONAS
300	91669	AMAZONAS
301	91798	AMAZONAS
302	94343	GUAINÍA
303	94663	GUAINÍA
304	94883	GUAINÍA
305	94884	GUAINÍA
306	94885	GUAINÍA
307	94886	GUAINÍA
308	94887	GUAINÍA
309	94888	GUAINÍA
310	95015	GUAVIARE
311	95025	GUAVIARE
312	95200	GUAVIARE
313	97161	VAUPÉS
314	97511	VAUPÉS
315	97666	VAUPES
316	97777	VAUPÉS
317	97889	VAUPÉS
318	99524	VICHADA
319	99624	VICHADA
320	99773	VICHADA

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículos 9 de la Resolución 6890 de 2022, 'por la cual se modifican al disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.100 de 19 de julio de 2022. Entra a regir el

- Anexo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5321 de 2018, 'por la cual se modifican alg Oficial No. 50.515 de 22 de febrero de 2018.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 5321 de 2018:

ANEXO 5.7.

MUNICIPIOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA MASIFICACIÓN DE SERVICIOS.

<Consultar directamente el artículo 3 de la Resolución 5321 de 2018>

ANEXO 5.8.

CLASIFICACIÓN DE SEVERIDAD DE LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORM

<Anexo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5569 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:

Los incidentes de seguridad de la información deberán considerar los siguientes factores para la cla

1) Importancia del sistema de información.

2) Pérdida de negocio.

3) Impacto social.

Esto, de acuerdo con lo dispuesto en el estándar ISO/IEC 27035-2 (2016) en su anexo C y aquellas

<Consultar cuadro directamente en el artículo 3 de la Resolución 5569 de 2018>

Fuente: Anexo C - Estandar ISO/IEC 27035-2:2016

Importancia del sistema de información: La importancia de los sistemas de informacion afectados p
importancia podría expresarse en relación con la seguridad nacional, el orden social, el desarrollo e
sistema de información especialmente importante, sistema de información importante y sistema de

Pérdida de negocio o pérdida comercial: Es la pérdida de negocios de la organización causada por i
de los sistemas de información. La gravedad del impacto puede depender del costo de recuperación
enfoque clasifica la pérdida de negocios en cuatro grandes niveles:

a) Pérdida de negocio especialmente grave significaría parálisis generalizada de la empresa, al punt
enorme de recuperación del negocio niveles normales y de eliminación de los efectos negativos. Ur

b) Pérdida de negocio grave significaría la interrupción de las operaciones comerciales durante un p
comerciales importantes. Significaría un alto costo de recuperación de negocio a niveles normales y

c) Pérdida de negocio considerable significaría la interrupción de las operaciones comerciales hasta
costo considerable para recuperar el funcionamiento normal del negocio y eliminar los efectos nega

d) Pérdida comercial menor significaría la interrupción de las operaciones comerciales por un corto
Significaría un costo menor para recuperar el negocio a la operación normal y eliminar los efectos r

Impacto social: Es el impacto en la sociedad causado por incidentes de seguridad de la información
en cuatro niveles:

a) Impacto social especialmente importante es aquel que implicaría efectos adversos que abarcarán

extremadamente adversas para el desarrollo económico y/o dañando gravemente el interés público.

b) Impacto social importante es aquel que implicaría efectos adversos que abarcarán la mayoría de
el interés público.

c) Impacto social considerable es aquel que implicaría efectos adversos que abarcarían áreas parcia
influyen en el interés público.

d) Impacto social menor es aquel que significaría efectos adversos en un área parcial de una ciudad

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo 3 de la Resolución 5569 de 2018, 'por la cual se modifica el ar
publicada en el Diario Oficial No. 50.804 de 11 de diciembre de 2018.

ANEXO 5.9.

LISTADO DE MUNICIPIOS TIPO 4 DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN

<Anexo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 6128 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:

El siguiente listado de municipios es catalogado como municipios tipo 4 o de difícil acceso para la

NÚMERO	CÓDIGO
1	91001
2	91540
3	05045
4	05234
5	05475
6	05659
7	81001
8	81065
9	81220
10	81300
11	81591
12	81736
13	81794
14	88001
15	88564
16	19318
17	19809
18	20310
19	27006

20	27025
21	27050
22	27073
23	27075
24	27077
25	27099
26	27150
27	27160
28	27205
29	27135
30	27250
31	27372
32	27413
33	27425
34	27430
35	27450
36	27491
37	27495
38	27001
39	27580
40	27600
41	27615
42	27660
43	27745
44	27787
45	27800
46	27810
47	94343
48	94001
49	95015
50	95025
51	95200
52	50350
53	50325
54	50370
55	52250
56	52390

57	52490
58	52621
59	52696
60	54206
61	54250
62	54344
63	54553
64	54810
65	86001
66	86568
67	86573
68	97161
69	97001
70	97666
71	99773
72	99524
73	99001
74	99624

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo 8 de la Resolución 6128 de 2020, 'por la cual se fijan los aspec
Oficial No. 51.542 de 29 de diciembre de 2020.

ANEXO 5.10

**LISTADO DE MUNICIPIOS DONDE RESULTAN APLICABLES LOS VALORES OBJET
MÓVILES 4G**

<Anexo adicionado por el artículo 9 de la Resolución 7363 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:

El siguiente listado contiene los municipios donde resultan aplicables los valores objetivo de los in
y 5.1.3.2.3. del artículo 5.1.3.2. de la presente resolución.

No.	Departamento	Código Municipio
1	Antioquia	5001
2	Antioquia	5002
3	Antioquia	5004
4	Antioquia	5021
5	Antioquia	5030
6	Antioquia	5031
7	Antioquia	5034
8	Antioquia	5036
9	Antioquia	5038

10	Antioquia	5040
11	Antioquia	5042
12	Antioquia	5044
13	Antioquia	5045
14	Antioquia	5055
15	Antioquia	5059
No.	Departamento	Código Municipio
16	Antioquia	5079
17	Antioquia	5086
18	Antioquia	5088
19	Antioquia	5091
20	Antioquia	5093
21	Antioquia	5107
22	Antioquia	5113
23	Antioquia	5120
24	Antioquia	5125
25	Antioquia	5129
26	Antioquia	5138
27	Antioquia	5142
28	Antioquia	5145
29	Antioquia	5147
30	Antioquia	5148
31	Antioquia	5150
32	Antioquia	5154
33	Antioquia	5172
34	Antioquia	5190
35	Antioquia	5197
36	Antioquia	5206
37	Antioquia	5209
38	Antioquia	5212
39	Antioquia	5234
40	Antioquia	5237
41	Antioquia	5240
42	Antioquia	5250
43	Antioquia	5264
44	Antioquia	5266
45	Antioquia	5282
46	Antioquia	5284
47	Antioquia	5308
48	Antioquia	5310
49	Antioquia	5313
50	Antioquia	5315
51	Antioquia	5318
52	Antioquia	5321

53	Antioquia	5347
54	Antioquia	5353
55	Antioquia	5360
56	Antioquia	5361
57	Antioquia	5364
58	Antioquia	5376
59	Antioquia	5380
60	Antioquia	5390
61	Antioquia	5400
62	Antioquia	5411
63	Antioquia	5425
64	Antioquia	5440
65	Antioquia	5467
66	Antioquia	5475
67	Antioquia	5483
68	Antioquia	5490
69	Antioquia	5495
70	Antioquia	5541
71	Antioquia	5576
72	Antioquia	5579
73	Antioquia	5585
74	Antioquia	5591
75	Antioquia	5607
76	Antioquia	5615
No.	Departamento	Código Municipio
77	Antioquia	5628
78	Antioquia	5631
79	Antioquia	5642
80	Antioquia	5647
81	Antioquia	5652
82	Antioquia	5656
83	Antioquia	5658
84	Antioquia	5659
85	Antioquia	5660
86	Antioquia	5665
87	Antioquia	5670
88	Antioquia	5674
89	Antioquia	5679
90	Antioquia	5686
91	Antioquia	5697
92	Antioquia	5736
93	Antioquia	5756
94	Antioquia	5761
95	Antioquia	5789

96	Antioquia	5790
97	Antioquia	5792
98	Antioquia	5809
99	Antioquia	5819
100	Antioquia	5837
101	Antioquia	5842
102	Antioquia	5847
103	Antioquia	5854
104	Antioquia	5856
105	Antioquia	5858
106	Antioquia	5861
107	Antioquia	5885
108	Antioquia	5887
109	Antioquia	5890
110	Antioquia	5893
111	Antioquia	5895
112	Atlántico	8001
113	Atlántico	8078
114	Atlántico	8137
115	Atlántico	8141
116	Atlántico	8296
117	Atlántico	8372
118	Atlántico	8421
119	Atlántico	8433
120	Atlántico	8560
121	Atlántico	8573
122	Atlántico	8606
123	Atlántico	8638
124	Atlántico	8685
125	Atlántico	8758
126	Atlántico	8770
127	Bogotá, D. C.	11001
128	Bolívar	13001
129	Bolívar	13006
130	Bolívar	13030
131	Bolívar	13042
132	Bolívar	13052
133	Bolívar	13062
134	Bolívar	13074
135	Bolívar	13140
136	Bolívar	13160
137	Bolívar	13188
No.	Departamento	Código Municipio
138	Bolívar	13212

139	Bolívar	13222
140	Bolívar	13244
141	Bolívar	13248
142	Bolívar	13268
143	Bolívar	13300
144	Bolívar	13430
145	Bolívar	13433
146	Bolívar	13440
147	Bolívar	13442
148	Bolívar	13468
149	Bolívar	13473
150	Bolívar	13549
151	Bolívar	13580
152	Bolívar	13600
153	Bolívar	13647
154	Bolívar	13650
155	Bolívar	13657
156	Bolívar	13667
157	Bolívar	13670
158	Bolívar	13673
159	Bolívar	13683
160	Bolívar	13688
161	Bolívar	13744
162	Bolívar	13780
163	Bolívar	13810
164	Bolívar	13836
165	Bolívar	13838
166	Bolívar	13873
167	Bolívar	13894
168	Boyacá	15001
169	Boyacá	15047
170	Boyacá	15051
171	Boyacá	15087
172	Boyacá	15097
173	Boyacá	15104
174	Boyacá	15106
175	Boyacá	15109
176	Boyacá	15114
177	Boyacá	15176
178	Boyacá	15180
179	Boyacá	15183
180	Boyacá	15185
181	Boyacá	15187
182	Boyacá	15204

183	Boyacá	15224
184	Boyacá	15226
185	Boyacá	15236
186	Boyacá	15238
187	Boyacá	15244
188	Boyacá	15248
189	Boyacá	15272
190	Boyacá	15276
191	Boyacá	15293
192	Boyacá	15299
193	Boyacá	15322
194	Boyacá	15332
195	Boyacá	15362
196	Boyacá	15367
197	Boyacá	15368
198	Boyacá	15377
No.	Departamento	Código Municipio
199	Boyacá	15380
200	Boyacá	15407
201	Boyacá	15425
202	Boyacá	15455
203	Boyacá	15464
204	Boyacá	15466
205	Boyacá	15469
206	Boyacá	15476
207	Boyacá	15480
208	Boyacá	15491
209	Boyacá	15500
210	Boyacá	15507
211	Boyacá	15511
212	Boyacá	15514
213	Boyacá	15516
214	Boyacá	15522
215	Boyacá	15531
216	Boyacá	15537
217	Boyacá	15550
218	Boyacá	15572
219	Boyacá	15580
220	Boyacá	15600
221	Boyacá	15621
222	Boyacá	15632
223	Boyacá	15638
224	Boyacá	15646
225	Boyacá	15660

226	Boyacá	15664
227	Boyacá	15667
228	Boyacá	15681
229	Boyacá	15686
230	Boyacá	15690
231	Boyacá	15693
232	Boyacá	15720
233	Boyacá	15740
234	Boyacá	15753
235	Boyacá	15755
236	Boyacá	15757
237	Boyacá	15759
238	Boyacá	15761
239	Boyacá	15762
240	Boyacá	15763
241	Boyacá	15764
242	Boyacá	15774
243	Boyacá	15804
244	Boyacá	15806
245	Boyacá	15808
246	Boyacá	15814
247	Boyacá	15835
248	Boyacá	15837
249	Boyacá	15861
250	Boyacá	15897
251	Caldas	17001
252	Caldas	17013
253	Caldas	17042
254	Caldas	17050
255	Caldas	17088
256	Caldas	17174
257	Caldas	17272
258	Caldas	17380
259	Caldas	17388
No.	Departamento	Código Municipio
260	Caldas	17433
261	Caldas	17442
262	Caldas	17444
263	Caldas	17446
264	Caldas	17486
265	Caldas	17495
266	Caldas	17513
267	Caldas	17524
268	Caldas	17541

269	Caldas	17614
270	Caldas	17616
271	Caldas	17653
272	Caldas	17662
273	Caldas	17665
274	Caldas	17777
275	Caldas	17867
276	Caldas	17873
277	Caldas	17877
278	Caquetá	18001
279	Caquetá	18094
280	Caquetá	18247
281	Caquetá	18256
282	Caquetá	18592
283	Caquetá	18753
284	Cauca	19001
285	Cauca	19110
286	Cauca	19142
287	Cauca	19212
288	Cauca	19256
289	Cauca	19355
290	Cauca	19364
291	Cauca	19455
292	Cauca	19513
293	Cauca	19532
294	Cauca	19533
295	Cauca	19548
296	Cauca	19573
297	Cauca	19698
298	Cauca	19807
299	Cauca	19845
300	Cesar	20001
301	Cesar	20011
302	Cesar	20013
303	Cesar	20060
304	Cesar	20400
305	Cesar	20621
306	Cesar	20710
307	Cesar	20770
308	Córdoba	23001
309	Córdoba	23068
310	Córdoba	23079
311	Córdoba	23090
312	Córdoba	23162

313	Córdoba	23168
314	Córdoba	23189
315	Córdoba	23300
316	Córdoba	23350
317	Córdoba	23417
318	Córdoba	23419
319	Córdoba	23464
320	Córdoba	23466
No.	Departamento	Código Municipio
321	Córdoba	23500
322	Córdoba	23555
323	Córdoba	23570
324	Córdoba	23574
325	Córdoba	23580
326	Córdoba	23660
327	Córdoba	23670
328	Córdoba	23672
329	Córdoba	23675
330	Córdoba	23678
331	Córdoba	23686
332	Córdoba	23807
333	Córdoba	23815
334	Córdoba	23855
335	Cundinamarca	25001
336	Cundinamarca	25019
337	Cundinamarca	25035
338	Cundinamarca	25040
339	Cundinamarca	25053
340	Cundinamarca	25086
341	Cundinamarca	25099
342	Cundinamarca	25120
343	Cundinamarca	25126
344	Cundinamarca	25151
345	Cundinamarca	25154
346	Cundinamarca	25175
347	Cundinamarca	25178
348	Cundinamarca	25181
349	Cundinamarca	25183
350	Cundinamarca	25200
351	Cundinamarca	25214
352	Cundinamarca	25224
353	Cundinamarca	25245
354	Cundinamarca	25260
355	Cundinamarca	25269

356	Cundinamarca	25279
357	Cundinamarca	25281
358	Cundinamarca	25286
359	Cundinamarca	25288
360	Cundinamarca	25290
361	Cundinamarca	25293
362	Cundinamarca	25295
363	Cundinamarca	25307
364	Cundinamarca	25312
365	Cundinamarca	25317
366	Cundinamarca	25320
367	Cundinamarca	25322
368	Cundinamarca	25324
369	Cundinamarca	25328
370	Cundinamarca	25335
371	Cundinamarca	25339
372	Cundinamarca	25368
373	Cundinamarca	25372
374	Cundinamarca	25377
375	Cundinamarca	25386
376	Cundinamarca	25394
377	Cundinamarca	25398
378	Cundinamarca	25407
379	Cundinamarca	25426
380	Cundinamarca	25430
381	Cundinamarca	25436
No.	Departamento	Código Municipio
382	Cundinamarca	25438
383	Cundinamarca	25473
384	Cundinamarca	25486
385	Cundinamarca	25488
386	Cundinamarca	25489
387	Cundinamarca	25491
388	Cundinamarca	25506
389	Cundinamarca	25513
390	Cundinamarca	25524
391	Cundinamarca	25530
392	Cundinamarca	25535
393	Cundinamarca	25572
394	Cundinamarca	25592
395	Cundinamarca	25594
396	Cundinamarca	25596
397	Cundinamarca	25599
398	Cundinamarca	25612

399	Cundinamarca	25645
400	Cundinamarca	25649
401	Cundinamarca	25653
402	Cundinamarca	25658
403	Cundinamarca	25662
404	Cundinamarca	25718
405	Cundinamarca	25736
406	Cundinamarca	25740
407	Cundinamarca	25743
408	Cundinamarca	25754
409	Cundinamarca	25758
410	Cundinamarca	25769
411	Cundinamarca	25772
412	Cundinamarca	25777
413	Cundinamarca	25781
414	Cundinamarca	25785
415	Cundinamarca	25793
416	Cundinamarca	25797
417	Cundinamarca	25799
418	Cundinamarca	25805
419	Cundinamarca	25815
420	Cundinamarca	25817
421	Cundinamarca	25823
422	Cundinamarca	25839
423	Cundinamarca	25841
424	Cundinamarca	25843
425	Cundinamarca	25845
426	Cundinamarca	25851
427	Cundinamarca	25862
428	Cundinamarca	25867
429	Cundinamarca	25871
430	Cundinamarca	25873
431	Cundinamarca	25875
432	Cundinamarca	25878
433	Cundinamarca	25885
434	Cundinamarca	25898
435	Cundinamarca	25899
436	Chocó	27001
437	Chocó	27205
438	Chocó	27361
439	Chocó	27787
440	Huila	41001
441	Huila	41016
No.	Departamento	Código Municipio

442	Huila	41132
443	Huila	41206
444	Huila	41244
445	Huila	41298
446	Huila	41306
447	Huila	41349
448	Huila	41396
449	Huila	41524
450	Huila	41551
451	Huila	41615
452	Huila	41660
453	Huila	41668
454	Huila	41791
455	La guajira	44001
456	La guajira	44035
457	La guajira	44078
458	La guajira	44098
459	La guajira	44279
460	La guajira	44430
461	La guajira	44560
462	La guajira	44650
463	La guajira	44847
464	La guajira	44855
465	La guajira	44874
466	Magdalena	47001
467	Magdalena	47030
468	Magdalena	47053
469	Magdalena	47058
470	Magdalena	47205
471	Magdalena	47245
472	Magdalena	47268
473	Magdalena	47288
474	Magdalena	47318
475	Magdalena	47551
476	Magdalena	47555
477	Magdalena	47660
478	Magdalena	47675
479	Magdalena	47707
480	Magdalena	47798
481	Magdalena	47980
482	Meta	50001
483	Meta	50006
484	Meta	50110
485	Meta	50150

486	Meta	50223
487	Meta	50226
488	Meta	50245
489	Meta	50251
490	Meta	50270
491	Meta	50287
492	Meta	50313
493	Meta	50318
494	Meta	50330
495	Meta	50400
496	Meta	50450
497	Meta	50568
498	Meta	50573
499	Meta	50577
500	Meta	50590
501	Meta	50606
502	Meta	50680
No.	Departamento	Código Municipio
503	Meta	50683
504	Meta	50686
505	Meta	50689
506	Meta	50711
507	Nariño	52001
508	Nariño	52019
509	Nariño	52022
510	Nariño	52036
511	Nariño	52051
512	Nariño	52079
513	Nariño	52083
514	Nariño	52110
515	Nariño	52203
516	Nariño	52224
517	Nariño	52227
518	Nariño	52240
519	Nariño	52254
520	Nariño	52258
521	Nariño	52260
522	Nariño	52287
523	Nariño	52323
524	Nariño	52352
525	Nariño	52354
526	Nariño	52356
527	Nariño	52378
528	Nariño	52381

529	Nariño	52399
530	Nariño	52411
531	Nariño	52435
532	Nariño	52480
533	Nariño	52490
534	Nariño	52573
535	Nariño	52585
536	Nariño	52678
537	Nariño	52683
538	Nariño	52685
539	Nariño	52687
540	Nariño	52693
541	Nariño	52694
542	Nariño	52786
543	Nariño	52788
544	Nariño	52835
545	Nariño	52838
546	Nariño	52885
547	Norte de Santander	54001
548	Norte de Santander	54003
549	Norte de Santander	54051
550	Norte de Santander	54125
551	Norte de Santander	54172
552	Norte de Santander	54223
553	Norte de Santander	54261
554	Norte de Santander	54313
555	Norte de Santander	54377
556	Norte de Santander	54405
557	Norte de Santander	54480
558	Norte de Santander	54498
559	Norte de Santander	54518
560	Norte de Santander	54520
561	Norte de Santander	54553
562	Norte de Santander	54673
563	Norte de Santander	54680
No.	Departamento	Código Municipio
564	Norte de Santander	54743
565	Norte de Santander	54810
566	Norte de Santander	54820
567	Norte de Santander	54874
568	Quindío	63001
569	Quindío	63111
570	Quindío	63130
571	Quindío	63190

572	Quindío	63212
573	Quindío	63272
574	Quindío	63302
575	Quindío	63401
576	Quindío	63470
577	Quindío	63548
578	Quindío	63594
579	Quindío	63690
580	Risaralda	66001
581	Risaralda	66045
582	Risaralda	66075
583	Risaralda	66088
584	Risaralda	66170
585	Risaralda	66318
586	Risaralda	66383
587	Risaralda	66400
588	Risaralda	66440
589	Risaralda	66456
590	Risaralda	66572
591	Risaralda	66594
592	Risaralda	66682
593	Risaralda	66687
594	Santander	68001
595	Santander	68013
596	Santander	68020
597	Santander	68051
598	Santander	68077
599	Santander	68079
600	Santander	68081
601	Santander	68092
602	Santander	68101
603	Santander	68121
604	Santander	68147
605	Santander	68152
606	Santander	68162
607	Santander	68167
608	Santander	68169
609	Santander	68176
610	Santander	68190
611	Santander	68209
612	Santander	68211
613	Santander	68217
614	Santander	68229
615	Santander	68235

616	Santander	68250
617	Santander	68255
618	Santander	68264
619	Santander	68271
620	Santander	68276
621	Santander	68296
622	Santander	68298
623	Santander	68307
624	Santander	68320
No.	Departamento	Código Municipio
625	Santander	68324
626	Santander	68327
627	Santander	68344
628	Santander	68368
629	Santander	68377
630	Santander	68385
631	Santander	68406
632	Santander	68418
633	Santander	68432
634	Santander	68444
635	Santander	68464
636	Santander	68498
637	Santander	68500
638	Santander	68502
639	Santander	68524
640	Santander	68547
641	Santander	68549
642	Santander	68572
643	Santander	68573
644	Santander	68575
645	Santander	68615
646	Santander	68655
647	Santander	68669
648	Santander	68679
649	Santander	68682
650	Santander	68684
651	Santander	68686
652	Santander	68689
653	Santander	68705
654	Santander	68720
655	Santander	68745
656	Santander	68755
657	Santander	68770
658	Santander	68773

659	Santander	68820
660	Santander	68855
661	Santander	68861
662	Santander	68872
663	Sucre	70001
664	Sucre	70124
665	Sucre	70204
666	Sucre	70215
667	Sucre	70221
668	Sucre	70418
669	Sucre	70429
670	Sucre	70508
671	Sucre	70523
672	Sucre	70670
673	Sucre	70702
674	Sucre	70708
675	Sucre	70713
676	Sucre	70742
677	Sucre	70771
678	Sucre	70820
679	Sucre	70823
680	Tolima	73001
681	Tolima	73024
682	Tolima	73026
683	Tolima	73030
684	Tolima	73043
685	Tolima	73055
No.	Departamento	Código Municipio
686	Tolima	73067
687	Tolima	73124
688	Tolima	73148
689	Tolima	73152
690	Tolima	73168
691	Tolima	73200
692	Tolima	73217
693	Tolima	73226
694	Tolima	73236
695	Tolima	73268
696	Tolima	73270
697	Tolima	73275
698	Tolima	73283
699	Tolima	73319
700	Tolima	73347
701	Tolima	73349

702	Tolima	73352
703	Tolima	73408
704	Tolima	73411
705	Tolima	73443
706	Tolima	73449
707	Tolima	73461
708	Tolima	73483
709	Tolima	73504
710	Tolima	73520
711	Tolima	73547
712	Tolima	73555
713	Tolima	73563
714	Tolima	73585
715	Tolima	73616
716	Tolima	73622
717	Tolima	73624
718	Tolima	73671
719	Tolima	73675
720	Tolima	73678
721	Tolima	73686
722	Tolima	73770
723	Tolima	73854
724	Tolima	73861
725	Tolima	73870
726	Valle del Cauca	76001
727	Valle del Cauca	76020
728	Valle del Cauca	76036
729	Valle del Cauca	76041
730	Valle del Cauca	76054
731	Valle del cauca	76100
732	Valle del Cauca	76109
733	Valle del Cauca	76111
734	Valle del Cauca	76113
735	Valle del Cauca	76122
736	Valle del Cauca	76126
737	Valle del Cauca	76130
738	Valle del Cauca	76147
739	Valle del Cauca	76233
740	Valle del Cauca	76246
741	Valle del Cauca	76248
742	Valle del Cauca	76250
743	Valle del Cauca	76275
744	Valle del Cauca	76306
745	Valle del Cauca	76318

No.	Departamento	Código Municipio
746	Valle del Cauca	76364
747	Valle del Cauca	76377
748	Valle del Cauca	76400
749	Valle del Cauca	76403
750	Valle del Cauca	76497
751	Valle del Cauca	76520
752	Valle del Cauca	76563
753	Valle del Cauca	76616
754	Valle del Cauca	76622
755	Valle del Cauca	76670
756	Valle del Cauca	76736
757	Valle del Cauca	76823
758	Valle del Cauca	76828
759	Valle del Cauca	76834
760	Valle del Cauca	76845
761	Valle del Cauca	76863
762	Valle del Cauca	76869
763	Valle del Cauca	76890
764	Valle del Cauca	76892
765	Valle del Cauca	76895
766	Arauca	81001
767	Arauca	81065
768	Arauca	81736
769	Arauca	81794
770	Casanare	85001
771	Casanare	85010
772	Casanare	85125
773	Casanare	85136
774	Casanare	85139
775	Casanare	85225
776	Casanare	85250
777	Casanare	85263
778	Casanare	85300
779	Casanare	85315
780	Casanare	85400
781	Casanare	85410
782	Casanare	85430
783	Casanare	85440
784	Putumayo	86001
785	Putumayo	86320
786	Putumayo	86568
787	Putumayo	86569
788	Putumayo	86571

789	Putumayo	86749
790	Putumayo	86755
791	Putumayo	86757
792	Putumayo	86760
793	Putumayo	86865
794	Putumayo	86885
795	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	88001
796	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	88564
797	Amazonas	91001
798	Amazonas	91540
799	Guainía	94001
800	Guaviare	95001
801	Vaupés	97001
802	Vichada	99001

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo 9 de la Resolución 7363 de 2024, 'por la cual se modifican alg disposiciones.', publicada en el Diario Oficial No. 52.728 de 15 de abril de 2024. Rige a partir de

ANEXO 5.11.

MEDICIONES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO MAYORISTA PORTADOR.

<Anexo adicionado por el artículo 4 de la Resolución 7714 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:

A. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN Y REPORTE

Los proveedores del servicio portador deberán medir y calcular el indicador de disponibilidad del s debe realizarse entre los extremos de la comunicación, sin incluir los elementos de red de CORE qu

El indicador "Disponibilidad del servicio portador por municipio" está compuesto por los siguiente

Paso 1:

La disponibilidad del servicio portador provisto a cada uno de los PRST de Internet fijo residencial

$$\text{Disponibilidad del servicio portador}_{imt} = \left[1 - \frac{\text{Minutos de indisponibilidad servicio portador}_{imt}}{\text{Minutos}_t}\right] x100\%$$

Donde:

i: Corresponde a cada PRST de Internet fijo residencial al que se le provee el servicio portador.

m: Corresponde al municipio donde se hace entrega del servicio portador al PRST de Internet fijo r

t: Corresponde al mes objeto de medición.

Minutos de indisponibilidad servicio portadorimt: Corresponde al valor total de minutos, consecuti residencial i, en el municipio m.

$Minutos_t$: Corresponde al valor total de minutos del tiempo de reporte t. El valor depende de los día

43.200 minutos; y si tiene 31 días será de 44.640 minutos.

Paso 2:

A partir de los datos de disponibilidad obtenidos en el paso 1, se calculará el promedio de la dispor

$$\text{Disponibilidad del servicio portador}_{mt} = \frac{\sum_i \text{Disponibilidad del servicio portador}_{imt}}{\text{PRST de Internet fijo residencial}_{mt}}$$

Donde:

i: Corresponde a cada PRST de Internet fijo residencial al que se le provee el servicio portador.

m: Corresponde al municipio donde se hace entrega del servicio portador al PRST de Internet fijo r

t: Corresponde al mes objeto de medición.

$\sum_i$ Disponibilidad del servicio portador $_{imt}$: Corresponde a la sumatoria de los valores de disponib

PRST de internet fijo residencial$_{mt}$: Corresponde al número de PRST de Internet fijo residencial a l

B. UMBRALES DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE DISPONIBILIDAD DEL SERVIC

En la siguiente tabla se establecen los valores objetivo para el indicador de disponibilidad del servi clasificación de valores objetivo establecida en el literal C. del presente anexo.

Periodo de exigibilidad de los V.O. del indicador de disponibilidad del servicio portador por muni
Grupo 1
1° de julio de 2025 - 30 de junio de 2026
1° de julio de 2026 - 30 de junio de 2027
A partir del 1° de julio de 2027

Para la verificación del cumplimiento de los valores objetivo aquí establecidos, se calculará el pron

Se constituirá como incumplimiento del indicador de Disponibilidad del servicio portador por mun

1. No alcanzar el umbral mínimo de disponibilidad en un trimestre de reporte.

2. Presentar indisponibilidad del servicio portador durante al menos cuatrocientos veinte (420) min

Núm.	Có
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	

La Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC podrá conocer estas indisponibilidad

C. LISTADO DE MUNICIPIOS DONDE RESULTAN APLICABLES LOS VALORES OBJETIV

El siguiente listado contiene los municipios donde resultan aplicables los valores objetivo del indic

Núm.	Código DIVIPOLA	Departamento
1	5038	Antioquia
2	5055	Antioquia
3	5086	Antioquia
4	5113	Antioquia

5	5125	Antioquia
6	5138	Antioquia
7	5142	Antioquia
8	5206	Antioquia
9	5282	Antioquia
10	5306	Antioquia
11	5315	Antioquia
12	5353	Antioquia
13	5390	Antioquia
Núm.	Código DIVIPOLA	Departamento
14	5411	Antioquia
15	5475	Antioquia
16	5501	Antioquia
17	5543	Antioquia
18	5576	Antioquia
19	5585	Antioquia
20	5591	Antioquia
21	5642	Antioquia
22	5658	Antioquia
23	5664	Antioquia
24	5686	Antioquia
25	5736	Antioquia
26	5789	Antioquia
27	5792	Antioquia
28	5819	Antioquia
29	5873	Antioquia
30	5887	Antioquia
31	5890	Antioquia
32	8372	Atlántico
33	99001	Vichada
34	13030	Bolívar
35	13052	Bolívar
36	13062	Bolívar
37	13140	Bolívar
38	13188	Bolívar
39	13222	Bolívar
40	13430	Bolívar
41	13433	Bolívar
42	13458	Bolívar
43	13620	Bolívar
44	13647	Bolívar
45	13657	Bolívar
46	13683	Bolívar
47	13760	Bolívar

48	13780	Bolívar
49	13810	Bolívar
50	13873	Bolívar
51	15090	Boyacá
52	15109	Boyacá
53	15114	Boyacá
54	15215	Boyacá
55	15367	Boyacá
56	15425	Boyacá
57	15464	Boyacá
58	15494	Boyacá
59	15537	Boyacá
60	15572	Boyacá
61	15676	Boyacá
62	15686	Boyacá
63	15690	Boyacá
64	15696	Boyacá
65	15753	Boyacá
66	15835	Boyacá
67	17013	Caldas
68	17433	Caldas
69	17541	Caldas
70	18756	Caquetá
71	19290	Cauca
72	19364	Cauca
Núm.	Código DIVIPOLA	Departamento
73	23189	Córdoba
74	23417	Córdoba
75	23586	Córdoba
76	23660	Córdoba
77	23670	Córdoba
78	25040	Cundinamarca
79	25086	Cundinamarca
80	25281	Cundinamarca
81	25293	Cundinamarca
82	25299	Cundinamarca
83	25335	Cundinamarca
84	25407	Cundinamarca
85	25438	Cundinamarca
86	25491	Cundinamarca
87	25572	Cundinamarca
88	25662	Cundinamarca
89	25769	Cundinamarca
90	25777	Cundinamarca

91	25815	Cundinamarca
92	25841	Cundinamarca
93	25845	Cundinamarca
94	27006	Chocó
95	27160	Chocó
96	27600	Chocó
97	27800	Chocó
98	41006	Huila
99	41530	Huila
100	41770	Huila
101	44078	La Guajira
102	44098	La Guajira
103	44110	La Guajira
104	47170	Magdalena
105	47268	Magdalena
106	47545	Magdalena
107	47570	Magdalena
108	47707	Magdalena
109	47720	Magdalena
110	47798	Magdalena
111	50110	Meta
112	50313	Meta
113	50330	Meta
114	50350	Meta
115	50370	Meta
116	50573	Meta
117	50680	Meta
118	52019	Nariño
119	52207	Nariño
120	52418	Nariño
121	52435	Nariño
122	54480	Norte de Santander
123	54498	Norte de Santander
124	54520	Norte de Santander
125	54599	Norte de Santander
126	66383	Risaralda
127	68051	Santander
128	68160	Santander
Núm.	Código DIVIPOLA	Departamento
129	68179	Santander
130	68209	Santander
131	68245	Santander
132	68327	Santander
133	68377	Santander

134	68418	Santander
135	68502	Santander
136	68686	Santander
137	68689	Santander
138	68755	Santander
139	70110	Sucre
140	70235	Sucre
141	70265	Sucre
142	70473	Sucre
143	70678	Sucre
144	70820	Sucre
145	73030	Tolima
146	73124	Tolima
147	73217	Tolima
148	73408	Tolima
149	73671	Tolima
150	73861	Tolima
151	76041	Valle del Cauca
152	76109	Valle del Cauca
153	76497	Valle del Cauca
154	76670	Valle del Cauca
155	76828	Valle del Cauca
156	81220	Arauca
157	85015	Casanare
158	85230	Casanare
159	86001	Putumayo
160	86219	Putumayo
161	86573	Putumayo
162	86749	Putumayo
163	86755	Putumayo
164	88001	Archipiélago de San Andrés, Providenc
165	91001	Amazonas
166	91405	Amazonas
167	94001	Guainía
168	94883	Guainía
169	94886	Guainía
170	95015	Guaviare

NOTA: La modificación o actualización del nivel de desempeño de la disponibilidad en los munici
administrativo mediante el cual se realice la correspondiente modificación o actualización, se debe

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo 4 de la Resolución 7714 de 31 de marzo de 2025, 'por la cual s
53.076 de 1 de abril de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2025.

ANEXO TITULO VI.

ANEXO 6.1.

FORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN.

<Anexo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

- Anexo modificado por el artículo 76 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan no

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ANEXO 6.1.

FORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN

<Consultar Anexo directamente en el artículo 76 de la Resolución 5586 de 2019>

ANEXO 6.1.

FORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN

<Consultar Anexo directamente en el Anexo 1 de la Resolución CRT 2028 de 2008>

ANEXO 6.2.

FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE NUMERACIÓN.

<Anexo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el R
51.288 de 17 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5586 de 2019:

ANEXO 6.2.

FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE NUMERACIÓN

<Consultar Anexo directamente en el Anexo 2 de la Resolución CRT 2028 de 2008>

ANEXO 6.3.

<Anexo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 13 de la Resolución 5968 de 2020, 'por la cual se establece el Re
51.288 de 17 de abril 2020.

- Anexo modificado por el artículo 76 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5937 de 2020, 'por la cual se modifica la M
atribuye temporalmente el número 1XY-192 al servicio denominado 'Atención virus COVID-19',

- Anexo modificado por el artículo 77 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan nor

- Anexo modificado por el artículo 1 de la Resolución 5344 de 2018, 'por la cual se modifica la m
número 1XY-131 al servicio denominado 'Protección al Usuario del Sistema de Salud' y se dictar

- Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5299 de 2018, 'por la cual se modifica la M
temporalmente el número 1XY-121 al servicio denominado 'Censo Nacional", publicada en el Di

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5937 de 2020:

ANEXO 6.3

Matriz de numeración para acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados Esqu

<Consultar Anexo directamente en el artículo 1 de la Resolución 5937 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5586 e 2019:

ANEXO 6.3

Matriz de numeración para acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados Esqu

<Consultar Anexo directamente en el artículo 77 de la Resolución 5586 de 2019>

Texto modificado por la Resolución 5399 de 2018:

ANEXO 6.3

Matriz de numeración para acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados Esqu

<Consultar directamente en el artículo 1 de la Resolución 5344 de 2018>

Texto modificado por la Resolución 5399 de 2018:

ANEXO 6.3

Matriz de numeración para acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados Esqu

<Consultar directamente en el artículo 2 de la Resolución 5299 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 6.3

Matriz de numeración para acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados Esqu

<Consultar directamente el artículo 3 de la la Resolución CRC 4901 de 2016>

(Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997, modificado por la Resolución CRC 4901 de 201

ANEXO 6.4.

FORMATO DE SOLICITUD DE CÓDIGO DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN.

Nombre o Razón Social			
Dirección del operador			
Nombre del Representante Legal			
Características de los Códigos de Puntos de Señalización (CPS) solicitados	**Entidad autónoma** (Marque con una X)	Central de Conmutación	
		Base de Datos	
		Punto de transferencia de señalización	
		Centro operación, gestión y mantenimiento	
		"Gateway" a otros sist de señalización	
		Punto interfuncionamiento entre redes	
	Equipo	Marca	
		Modelo	
		Ciudad	
		Dirección	
		Punto de señalización	
		Punto de transferencia de señalización	
		Punto de señalización internacional	
		Nombre con el que se identificará	
Cronograma de puesta en servicio de las nueva líneas			

Se debe llena un formato por cada punto de señalización solicitado

(Anexo 12 de la Resolución CRT 087 de 1997)

ANEXOS TÍTULO VII.

ANEXO 7.1.

CARTA DE PRESENTACIÓN.

<Anexo derogado por el artículo 4 de la Resolución 6129 de 2020>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 4 de la Resolución 6129 de 2020, 'por la cual se actualizan las d Oficial No. 51.543 de 30 de diciembre de 2020. Rige a partir del 1 de octubre de 2021 (Art. 4).

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 7.1.

CARTA DE PRESENTACIÓN.

Ciudad y Fecha

Señores:

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Calle 59A Bis No. 5-53 Edificio LINK SIETE SESENTA Piso 9

Bogotá D.C.

Yo, _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, titular del d
Comercio _____, _____, el día _____, bajo el I
adjunto la documentación requerida para surtir el proceso de homologación, incluyendo el(los) ce

Organismo	*No de Certificado*

La(s) banda(s) de frecuencia(s) en las que opera el equipo terminal[12] son:

Lo anterior con el fin que los documentos aportados a la presente acreditan el cumplimiento de la

_____

Firma

Nota: En el caso de solicitud presentada por una persona natural, se debe suprimir del texto lo rel

(Anexo 13 de la Resolución CRT 087 de 1997)

ANEXO 7.2.

NORMA NACIONAL PARA HOMOLOGACIÓN DE APARATOS TERMINALES DE TELEFO

<Anexo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 80 de la Resolución 5586 de 2019, 'por la cual se eliminan norm

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 7.2

<Consultar anexo directamente en el <Anexo I Resolución 1673 de 2006>

ANEXOS TÍTULO VIII.

ANEXO 8.1.

REGLAMENTO TÉCNICO PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES (RITEL

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

1. **DISPOSICIONES GENERALES.** <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución

1.1 OBJETO. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018. El nuevo tex

El objeto del Reglamento es establecer las condiciones mínimas para el diseño y construcción de la respondan al régimen de copropiedad o propiedad horizontal, como parte de una política pública en

Este Reglamento actuará como un instrumento técnico-legal para Colombia, que permita garantizar servicios.

Para cumplir con los propósitos propuestos, el Reglamento Técnico está orientado hacia los siguien

1. Fijar las especificaciones técnicas que regulen la infraestructura que soporta la red interna de tele servicios y tecnologías.

2. Fijar las especificaciones mínimas que regulen la instalación de la infraestructura de captación y

3. Señalar el régimen de inspección, control y vigilancia que garantice la efectividad y cumplimient

4. Establecer los plazos de exigibilidad del Reglamento, incluido el régimen de transición.

PARAGRAFO. El presente Reglamento se expide sin perjuicio de los derechos de los consumidore complementen.

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 677 copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las normas obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto constructivo.

Igualmente, aplica a los proveedores de servicios, las empresas constructoras de los inmuebles som inmuebles, y a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de los elementos utilizados en la

Para efectos del RITEL, la referencia a "proveedor de servicios" se refiere a los Proveedores de Rec

En relación con los proyectos de vivienda abierta en las cuales la propiedad horizontal sea conform interna de usuario. En cuanto a la red de TDT para estos proyectos, en caso de ser necesario el uso

En el presente reglamento, el concepto de inmuebles abarca lo siguiente: "Edificio", "Conjunto", "E Régimen y Reglamentos de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican a

- Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5993 de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las nor construcción como obra nueva, o no hayan iniciado la etapa de preventa de cualquier proyecto co

Igualmente, aplica a los proveedores de servicios, las empresas constructoras de los inmuebles so inmuebles, y a los fabricantes, distribuidores y comercializadores de los elementos utilizados en l

Para efectos del presente Reglamento, la referencia a 'proveedor de servicios' se refiere a los Prov

En el presente reglamento, el concepto de inmuebles abarca lo siguiente: 'Edificio', 'Conjunto', 'E y Reglamentos de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de copropiedad o propiedad horizontal establecido en Colombia por la Ley 675 de 2001 o las nor con la radicación de documentos de que trata el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, pro

También aplica sobre aquellos inmuebles en los que, pese a estar excluidos del ámbito de aplicac y en cuyo caso el costo del diseño y construcción de las modificaciones requeridas estaría a cargo

Igualmente, aplica a los proveedores de servicios, las empresas constructoras de los inmuebles so comercializadores de los elementos utilizados en la construcción de la infraestructura soporte de l

Para efectos del presente Reglamento, la referencia a 'proveedor de servicios' incluye a los Provee

En el presente reglamento, el concepto de inmuebles abarca lo siguiente: 'Edificio', 'Conjunto', 'E y Reglamentos de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

1.3. PRINCIPIOS. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018. El nu

Con la finalidad de actuar frente a los retos que representa la implementación e interpretación de es

· Libre Competencia. El reglamento propenderá por la libre elección de operadores por parte del us

· Favorabilidad. Toda duda en la interpretación o aplicación de las normas generales de este reglam

· Armonización: En caso de que la aplicación de este reglamento entre en contradicción con cualqu

· Capacidad: Los agentes que intervienen en la aplicación e implementación de este reglamento deb

· Seguridad de las instalaciones: En todo momento los diferentes agentes propenderán por la salud

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

1.4. DEFINICIONES. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018. E

Para efectos de la interpretación y aplicación del Reglamento, se adoptan las siguientes definicione

Gráfica 1. Esquema general de una red interna de telecomunicaciones.

<Ver Gráfica 1 directamente el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018>

Administración provisional: Corresponde a la administración que ejerce el propietario inicial y/o cc Artículo 52 de la Ley 675 de 2001.

Caja de punto de acceso al usuario (caja de PAU): Elemento de la infraestructura soporte de la red cada domicilio de usuario. Su instalación es responsabilidad del constructor del inmueble.

Caja de toma de usuario: Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaci proveedores de servicios y al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT). Su instalación es resp

Cámara de entrada: Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones y a la que confluye la canalización externa de la infraestructura del inmueble que soporta la red de t proveedores de servicios al salón de equipos de telecomunicaciones para establecer su conexión co

Cámara de enlace: Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones d que forma parte de la canalización de enlace. Las cámaras de enlace son necesarias para facilitar el del inmueble.

Cámara de distribución: Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaci infraestructura que soporta la red interna de telecomunicaciones del inmueble, ubicado en la zona i los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones hasta las viviendas, por lo cual, su cons

Canalización de dispersión: Elementos de la infraestructura soporte de la red interna de telecomuni inmueble para interconectar los gabinetes de piso con las cajas de punto de acceso al usuario de cad los gabinetes de piso y las cajas de punto de acceso al usuario. Su diseño y construcción es respons

Canalización de enlace: <Definición modificada por el artículo 3 de la Resolución 5993 de 2020. E intermedias) necesarias para la prolongación de la canalización externa en el interior del inmueble, equipos de telecomunicaciones del inmueble. Su diseño y construcción es responsabilidad del cons

- Las siguientes características aplican a la canalización de enlace, teniendo en cuenta el lugar por e

- Para la entrada al inmueble por la parte inferior del edificio, la canalización de enlace soporta los

- Para la entrada al inmueble por la parte superior del edificio, la canalización de enlace soporta los

- Para el caso de inmuebles en donde se decida dotar con un salón de equipos de telecomunicacione horizontal) u otros en donde el diseñador de la infraestructura soporte así lo decida, la canalización el salón de equipos de telecomunicaciones único.

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 3 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modificar de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

Canalización de enlace: Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicacione hacia el salón y/o gabinete de equipos de telecomunicaciones, con el fin de brindar una canalizaci constructor del inmueble.

Las siguientes características aplican a la canalización de enlace, teniendo en cuenta el lugar por

- Para la entrada al inmueble por la parte inferior del edificio, la canalización de enlace soporta lo

- Para la entrada al inmueble por la parte superior del edificio, la canalización de enlace soporta l

- Para el caso de inmuebles en donde se decida dotar con un salón de equipos de telecomunicacio horizontal) u otros en donde el diseñador de la red soporte así lo decida, la canalización de enlace salón de equipos de telecomunicaciones único.

Canalización de distribución: Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaci telecomunicaciones con los gabinetes de piso, soportando el tendido de los cables de la red de distr responsabilidad del constructor del inmueble.

Canalización externa: Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones de introducir en el inmueble las redes de alimentación de los proveedores de servicios. Su construcció

Canalización interna de usuario: Parte de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunic de las tomas de usuario con la caja del punto de acceso al usuario de la respectiva vivienda. En ella inmueble.

Certificado de Inspección: <Definición adicionada por el artículo 4 de la Resolución 5993 de 2020. reglamento técnico.

Notas de Vigencia

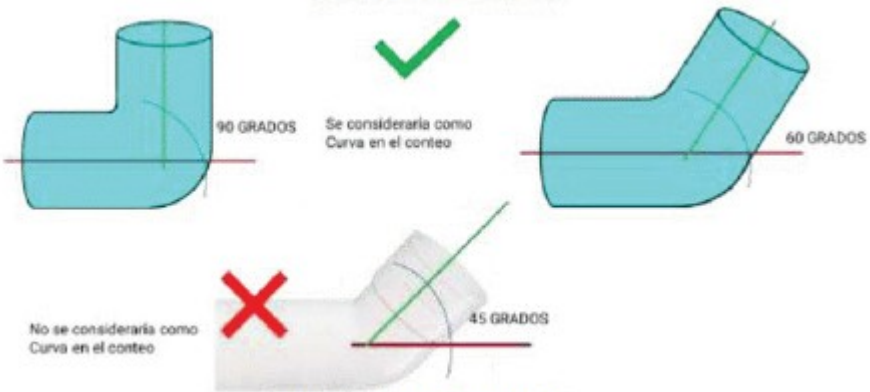
- Definición adicionada por el artículo 4 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

Conjunto: <Definición derogada a partir del 1 de julio de 2026 por el artículo 1 de la Resolución 7 lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, esta independientes (…)".

Copropiedad: Propiedad compartida por dos o más personas o entidades, en la cual, los copropietar

Curva en tubería: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 2025. Rige a p posición final del mismo. Para efectos del presente reglamento se considerará una curva cualquier c las diferentes canalizaciones se entenderá lo siguiente:

Gráfica 2. Curva en tuberia



Fuente: Elaboración propia CRC

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por Oficial No. 53.241 de 12 de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a toc o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de cualquier proyecto constructivo

Edificio: <Definición derogada a partir del 1 de julio de 2026 por el artículo 1 de la Resolució estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuer

dominio particular y por bienes comunes (…)".

Equipo de cabecera: <Definición modificada por el artículo 5 de la Resolución 5993 de 2020. El nu
radiodifundidas y elevar el nivel de la señal para su distribución al usuario en las condiciones reque
edificios, mientras que en el caso de inmuebles conformados por un conjunto de unidades privadas
así lo decida, dichos elementos se ubicarán en el salón de equipos de telecomunicaciones único. La

Notas de Vigencia

- Definición modificada por el artículo 5 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modificar
de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

Equipo de cabecera: Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunica
requeridas de calidad. El equipo de cabecera debe entregar el conjunto de señales a la red de distr
unidades privadas individuales (por ejemplo, casas individuales que hacen parte de un conjunto c
único. La implementación del equipo de cabecera para señales de televisión digital terrestre es res

Espacio habitacional: <Definición modificada a partir del 1 de julio de 2026 por el artículo 1 de la
accediendo a los servicios de telecomunicaciones y desarrollando sus hábitos diarios. Para dar un e
balcón. En el caso de las zonas comunes de un inmueble, son espacios habitacionales las oficinas d

Espacio habitacional de la copropiedad: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7
las oficinas de administración, espacios de coworking, gimnasios y los salones comunales. Para el

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por
Oficial No. 53.241 de 12 de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a toc
o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de
cualquier proyecto constructivo

Espacio habitacional integrado: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de
los servicios de telecomunicaciones y desarrollando sus hábitos diarios y que no tienen una separac
por un muro bajo, el cual no podrá tener más de 1,10 metros de altura.

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por
Oficial No. 53.241 de 12 de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a toc
o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de
cualquier proyecto constructivo

Espacio habitacional unidad privada: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 793

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por
Oficial No. 53.241 de 12 de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a toc
o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de
cualquier proyecto constructivo

Evaluación de la conformidad: Procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar c

Gabinete de piso: Elemento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones de
punto fijo, el cual conecta la red de distribución con la red de dispersión. Su construcción es respor

Infraestructura consumible: En el contexto de la red interna de telecomunicaciones, la infraestructu
equipos y antenas requeridos para la captación de señales radioeléctricas, así como los equipos acti
despliegue e instalación está a cargo del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones con

Infraestructura soporte: En el contexto de la red interna de telecomunicaciones, es la infraestructura
portacables, gabinetes de piso, cajas de paso, cajas de punto de acceso al usuario, cajas de tomas de
responsabilidad del constructor del inmueble.

Inmueble: Construcción o desarrollo inmobiliario que puede ser un edificio, una vivienda, o un con
mixto", "Bienes privados o de dominio particular", "Bienes comunes" y "Bienes comunes esenciale

Nivel de descarga: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 2025. Rige a
pública. Se permitirá que haya un desnivel máximo de 1,50 m entre el nivel de descarga y la vía pú

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por
Oficial No. 53.241 de 12 de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a toc
o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de
cualquier proyecto constructivo

Piso: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 2025. Rige a partir del 1 de

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por
Oficial No. 53.241 de 12 de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a toc
o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de
cualquier proyecto constructivo

Punto de acceso al usuario (PAU): Punto ubicado en la caja de punto de acceso al usuario en el que
servicios a las diferentes tomas de usuario.

Punto de distribución: Punto dispuesto para que se realice la unión entre la red de distribución y la
hasta el punto de acceso al usuario cruzando de paso el gabinete de piso, el punto de distribución se

Propietario inicial: <Definición modificada a partir del 1 de julio de 2026 por el artículo 1 de
propiedad horizontal. De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 675 de 2001, es el "(…) Titular del de

Punto de entrada general: Identifica el lugar por donde la canalización externa, que proviene de la c

Red de alimentación: Conjunto de equipos activos y pasivos de telecomunicaciones, cables, regleta comunicaciones de las redes de los proveedores de servicios.

Los proveedores de servicios implementarán su red de alimentación ingresando al inmueble a través inmueble, hasta llegar al salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones inferior o hasta el salón

El diseño y dimensionamiento de la red de alimentación, así como su construcción e implementación

Red de captación: Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones de adecuar las señales para ser entregadas a la red interna de telecomunicaciones.

Los conjuntos de captación de señales están compuestos por las antenas, mástiles, torres y sistemas el punto de acceso del inmueble. El diseño y construcción de la red de captación respecto de señales

Red de dispersión: Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones radiodifundida terrestre es responsabilidad de cada uno de los prestadores de servicio. Por su parte,

Red de distribución: Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunicaciones la televisión radiodifundida terrestre es responsabilidad de cada uno de los prestadores de servicio.

Red interna de telecomunicaciones: <Definición derogada por el artículo 21 de la Resolución 6771

Notas de Vigencia

- Definición derogada por el artículo 21 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Definición modificada por el artículo 6 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modificar de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

Red interna de telecomunicaciones: <Definición modificada por el artículo 6 de la Resolución 59 regletas y demás elementos necesarios) que conforman la red para el acceso a los servicios públicos de conexión del inmueble donde se conecta con la red de alimentación o de captación del proveedor

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

Red interna de telecomunicaciones: Está formada por la red soporte (salones, cámaras, cajas, ducto telecomunicaciones y a los servicios de televisión radiodifundida, en inmuebles sometidos al régi de servicios, en donde ingresa el servicio, hasta el inmueble del usuario.

Red interna de usuario: Elemento de la infraestructura consumible de la red interna de telecomunic que permite la distribución de las señales en el interior de las viviendas de los usuarios. Comienza e servicios diferentes a la televisión radiodifundida terrestre es responsabilidad de cada uno de los pr constructor del inmueble.

Salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones: Elemento de la infraestructura soporte de la re servicios y demás elementos del inmueble, necesarios para la conexión de las redes de alimentación

Se establecen los siguientes tipos de salones y/o gabinetes dependiendo de su ubicación en los inmu

- Salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones inferior (SETI): <Definición modificada a par

realizan las conexiones a las redes públicas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. En presente reglamento serán las mismas, independiente si en el diseño se opta por la construcción de

- Salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones superior (SETS): Se ubica en la planta alta o e servicios de acceso fijo inalámbrico. Se conecta con la canalización de distribución de la infraestru opta por la construcción de un salón de equipos de telecomunicaciones superior o por instalar un ga

- Salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones único (SETU): <Definición modificada a part alojan las conexiones a las redes públicas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones cabl conformados por varios edificios o por unidades privadas individuales, su ubicación deberá realizar independiente si en el diseño se opta por la construcción de un salón de equipos de telecomunicacio

Toma de conexión de usuario (toma de usuario, TU): Elemento de la infraestructura consumible de permite la conexión de los equipos terminales de comunicaciones del usuario a la red interna del in

Tubería empotrada: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 2025. Rige a

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por Oficial No. 53.241 de 12 de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a toc o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de cualquier proyecto constructivo

Unidad habitacional: <Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 2025. Rige desarrollo inmobiliario, y que puede estar ubicada en edificaciones multifamiliares, conjuntos de ca desde zonas comunes o directamente desde el espacio público, conforme al régimen de propiedad h

Notas de Vigencia

- Definición adicionada por el artículo 1 de la Resolución 7930 de 12 de septiembre de 2025, 'por Oficial No. 53.241 de 12 de septiembre de 2025. Rige a partir del 1 de julio de 2026. Aplica a toc o complementen, cuyo uso sea vivienda, y que a la fecha de exigibilidad de este reglamento (1 de cualquier proyecto constructivo

2. OBLIGACIONES DE LOS CONTRUCTORES DE LOS INMUEBLES Y ESPEFICACION

En este capítulo se definen las obligaciones de los constructores de los inmuebles frente a la red int

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.1. OBLIGACIONES. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 por el artículo 2 de

Son obligaciones de los constructores de los inmuebles sujetos al cumplimiento de este reglamento

1. Diseñar la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, siguiend
usuarios finales.

Los tecnólogos o profesionales encargados de los diseños de la infraestructura soporte, deberán cor
cumplimiento de RITEL.

2. Basado en los diseños, suministrar, construir y verificar la red de infraestructura soporte de la rec

3. Diseñar, construir e implementar la red de captación, distribución y dispersión de señales para el
la protección de la vida de los usuarios, específicamente en materia de: i) flamabilidad, ii) acidez y
60754-2 y NTC-IEC 61034-1, sus equivalentes en ISO - IEC o ANSI EIA, o aquellas que las modi
de primera parte, debidamente expedida por el fabricante del producto, y en cumplimiento de la no

Los tecnólogos o profesionales encargados de los diseños de la red para el acceso a los servicios de
Televisión Digital Terrestre (TDT) para el cumplimiento de RITEL.

4. Basado en los diseños, suministrar, instalar, y dejar habilitada y en operación la red de captación
necesarios para garantizar en las tomas de usuario las señales captadas con las características de cal

5. Entregar a la copropiedad del inmueble en medio físico y digital tanto los diseños completos de l
correspondientes de que trata el Apéndice 1 de la presente resolución. Estos diseños deben contene
emplearán los nombres especificados en el presente Reglamento.

6. El diseño y construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones de
aspectos relativos a la seguridad eléctrica y de compatibilidad electromagnética, de manera que se
las demás normas que lo deroguen, sustituyan o modifiquen según aplique.

7. Construir las estructuras u obras civiles del inmueble que se requieran (por ejemplo torres, torre
Terrestre (TDT), con especificaciones para soportar las cargas físicas transmitidas a la estructura de
2010, o la norma que la modifique o sustituya.

8. Construir tanto la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, c
entorno de los usuarios, el espectro electromagnético y las garantías de los demás proveedores de s

9. El constructor deberá brindar soporte sobre las características de calidad en las tomas de conexió
inspección. En todo caso el constructor o propietario inicial responderá por el funcionamiento de es

10. Realizar el mantenimiento de la infraestructura soporte en aquellos casos en los que las condici
denominado "posventa" o garantía de la construcción al que hace referencia el artículo 2060 del Có

11. El constructor responderá ante los copropietarios por eventuales fallas o defectos en la infraest
a su costa, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6o, 7o y 8o de la Ley 1480 de 2011, o aqu

12. El constructor dejará una guía de un material resistente que permitirá su halado al interior de las
libres de obstrucciones.

13. La infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble no podrá ser us
instalados ni prestados usando la infraestructura definida en el presente reglamento.

14. El constructor deberá consultar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunica
respuesta deberán ser conservados por los constructores para ser presentados como requisito en la i

15. Las obligaciones de los constructores descritas en el presente artículo serán objeto de inspecció autoridades competentes señaladas en la Ley 1480 de 2011 y las Leyes 388 de 1997 y 400 de 1997

16. El constructor deberá dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el numeral 5 del present

17. El constructor deberá entregar el certificado de inspección a la administración provisional y pos finalidad que el mismo haga parte de la documentación soporte y las garantías dadas en la entrega d

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 4 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican a

- Numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.1. OBLIGACIONES.

<Numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 5993 de 2020. El nuevo texto es el siguie

1. Diseñar la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, siguier usuarios finales.

Los tecnólogos o profesionales encargados de los diseños de la infraestructura soporte, deberán c cumplimiento de RITEL.

2. Basado en los diseños, suministrar, construir y verificar la red de infraestructura soporte de la r

3. Diseñar, construir e implementar la red de captación, distribución y dispersión de señales para relativos a la protección de la vida de los usuarios, específicamente en materia de: i) flamabilidad

Los tecnólogos o profesionales encargados de los diseños de la red para el acceso a los servicios d Televisión Digital Terrestre (TDT) para el cumplimiento de RITEL.

4. Basado en los diseños, suministrar, instalar, y dejar habilitada y en operación la red de captació pasivos necesarios para garantizar en las tomas de usuario las señales captadas con las caracterís

5. Entregar a la copropiedad del inmueble en medio físico y digital tanto los diseños completos d correspondientes de que trata el Apéndice 1 de la presente resolución. Estos diseños deben conter emplearán los nombres especificados en el presente Reglamento.

6. El diseño y construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones d aspectos relativos a la seguridad eléctrica y de compatibilidad electromagnética, de manera que s Energía, y las demás normas que lo deroguen, sustituyan o modifiquen según aplique.

7. Construir las estructuras u obras civiles del inmueble que se requieran (por ejemplo torres, torr Digital Terrestre (TDT), con especificaciones para soportar las cargas físicas transmitidas a la est Decreto 926 de 2010, o la norma que la modifique o sustituya.

8. Construir tanto la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, el entorno de los usuarios, el espectro electromagnético y las garantías de los demás proveedores

9. El constructor deberá brindar soporte sobre las características de calidad en las tomas de conex inspección. En todo caso el constructor o propietario inicial responderá por el funcionamiento de

10. Realizar el mantenimiento de la infraestructura soporte en aquellos casos en los que las condi periodo denominado 'posventa' o garantía de la construcción al que hace referencia el artículo 20

11. El constructor responderá ante los copropietarios por eventuales fallas o defectos en la infraes corregirlas a su costa, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6o, 7o y 8o de la Ley 1480 d

12. El constructor dejará una guía de un material resistente que permitirá su halado al interior de l encuentran libres de obstrucciones.

13. La infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble no podrá ser ser instalados ni prestados usando la infraestructura definida en el presente reglamento.

14. El constructor deberá consultar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunic respuesta deberán ser conservados por los constructores para ser presentados como requisito en la

15. Las obligaciones de los constructores descritas en el presente artículo serán objeto de inspecc las autoridades competentes señaladas en la Ley 1480 de 2011 y las Leyes 388 de 1997 y 400 de

16. El constructor deberá dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el numeral 5 del prese

17. El constructor deberá entregar el certificado de inspección a la administración provisional y p finalidad que el mismo haga parte de la documentación soporte y las garantías dadas en la entrega

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

2.1 OBLIGACIONES. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018. El

Son obligaciones de los constructores de los inmuebles sujetos al cumplimiento de este reglamen

1. Diseñar la red de infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, telecomunicaciones a los usuarios finales.

2. Basado en los diseños, suministrar, construir y verificar la red de infraestructura soporte de la r

3. Diseñar, construir e implementar la red de captación, distribución y dispersión de señales para relativos a la protección de la vida de los usuarios, específicamente en materia de: i) flamabilidad

4. Basado en los diseños, suministrar, instalar, y dejar habilitada y en operación la red de captació pasivos necesarios para garantizar en las tomas de usuario las señales captadas con las caracterís

5. Entregar a la copropiedad del inmueble en medio físico y digital los diseños completos de la re acceso a los servicios de telecomunicaciones, incluyendo la red de señales de televisión radiodifu

6. El diseño y construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones c aspectos relativos a la seguridad eléctrica y de compatibilidad electromagnética, de manera que s Energía, y las demás normas que lo deroguen, sustituyan o modifiquen según aplique.

7. Construir las estructuras y/o obras civiles del inmueble que se requieran (por ejemplo torres, to Digital Terrestre (TDT), con especificaciones para soportar las cargas físicas transmitidas a la est Decreto 926 de 2010, o norma que la modifique o sustituya.

8. Construir tanto la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble, el entorno de los usuarios, el espectro electromagnético y las garantías de los demás proveedores

9. El constructor deberá brindar soporte sobre las características de calidad en los tomas de conex inspección. En todo caso el constructor o propietario inicial responderá por el funcionamiento de

10. Realizar el mantenimiento de la red de infraestructura soporte en aquellos casos en los que las periodo denominado 'post venta' o garantía de la construcción al que hace referencia el Artículo 2

11. El constructor responderá ante los copropietarios por eventuales fallas o defectos en la red de corregirlas a su costa, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 1480 de 20

12. El constructor dejará una guía de un material resistente que permitirá su halado al interior de l encuentran libres de obstrucciones.

13. La infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble no podrá ser ser instalados ni prestados usando la infraestructura definida en el presente reglamento.

14. El constructor deberá consultar a la Autoridad Nacional de Televisión respecto de la cobertur construcción. Esta solicitud y su respectiva respuesta deberán ser conservados por los constructor

15. Las obligaciones de los constructores descritas en el presente artículo serán objeto de inspecc las autoridades competentes señaladas en la Ley 1480 de 2011 y las leyes 388 de 1997 y 400 de 1

16. El constructor deberá dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el numeral 5 del prese

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTE vigente hasta esta fecha es el siguiente:> <Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5

Las redes internas de telecomunicaciones comparten canalizaciones y espacios físicos, que forman (tubería o canalizaciones), cajas de paso y toda aquella obra civil requerida para alojar la red de tele

La infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del inmueble está compuesta por

- Cámara de entrada

- Canalización externa

- Cámara de enlace

- Canalización de enlace

- Canalización de distribución

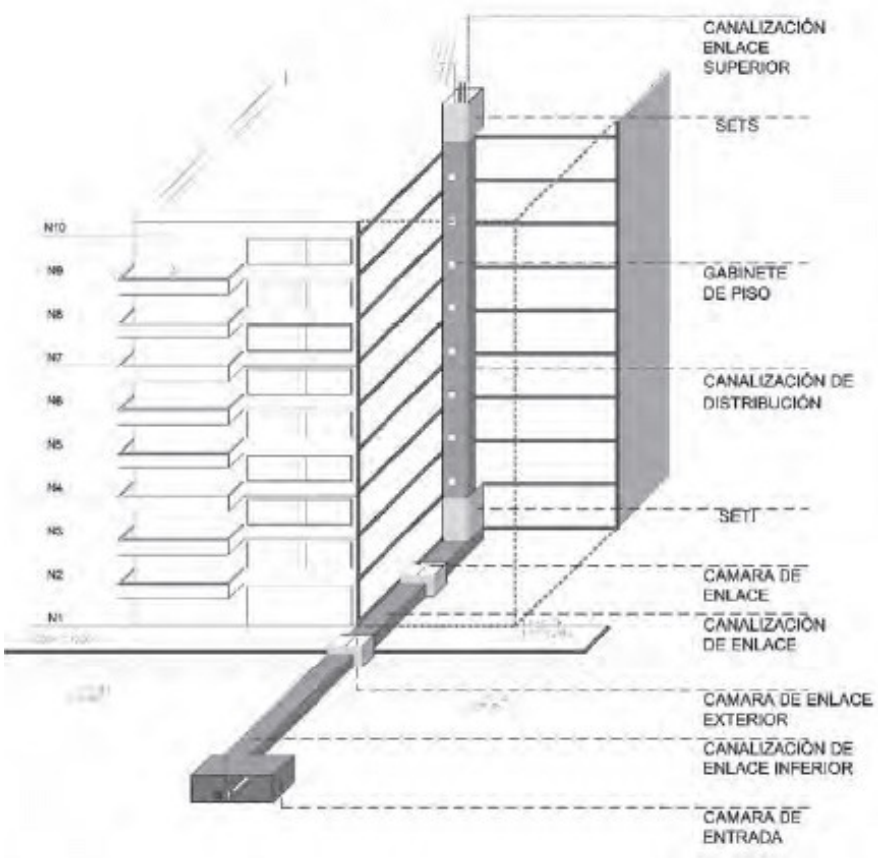
- Canalización de dispersión

- Salones o gabinetes de equipos de telecomunicaciones

- Elementos de conexión: gabinetes de piso, cajas de paso, cajas de punto de acceso al usuario y caj

Los productos utilizados para la construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telec

Gráfica 2. Infraestructura Soporte



Fuente: Elaboración propia CRC

Las siguientes secciones describen los criterios de dimensionamiento y las respectivas especificaci

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.1. CÁMARA DE ENTRADA. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 por el a
siguiente:>

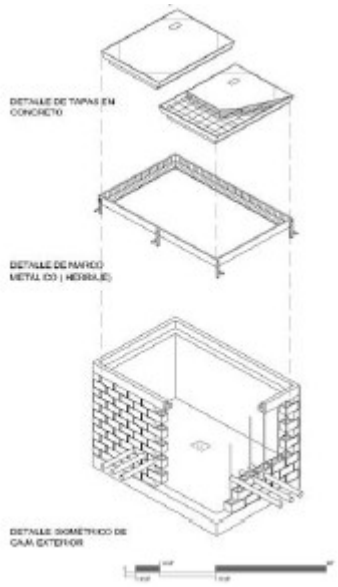
Por esta cámara ingresarán las redes de los proveedores de servicios de telecomunicaciones y corre

En la cámara de entrada no está permitida la instalación de equipos, empalmes, reservas de cable o

Esta cámara debe tener como dimensiones internas mínimas 700 mm de ancho x 1200 mm de largo

Las cámaras de entradas y de enlace se construirán de acuerdo con las condiciones técnicas estable

Gráfica 3. Composición cámara de entrada y enlace



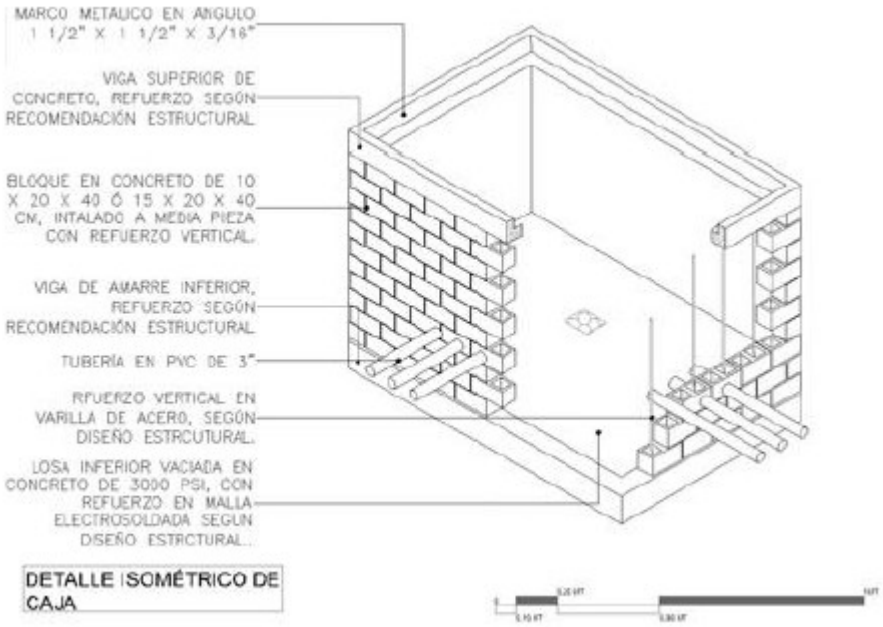
Fuente: Elaboración propia CRC

Muros: Deben ser construidos con materiales que garanticen la estabilidad de la obra y las cajas, c
terreno y el diseño estructural, en los casos en que la cámara se construya con bloques, las celdas d
emulsión asfáltica de características plásticas y anti raíz en el perímetro.

Losa inferior: Vaciada en concreto con refuerzo en malla electrosoldada tipo D84, se debe dejar u

Viga de amarre superior: Viga vaciada en concreto, refuerzo según diseño y recomendación estru

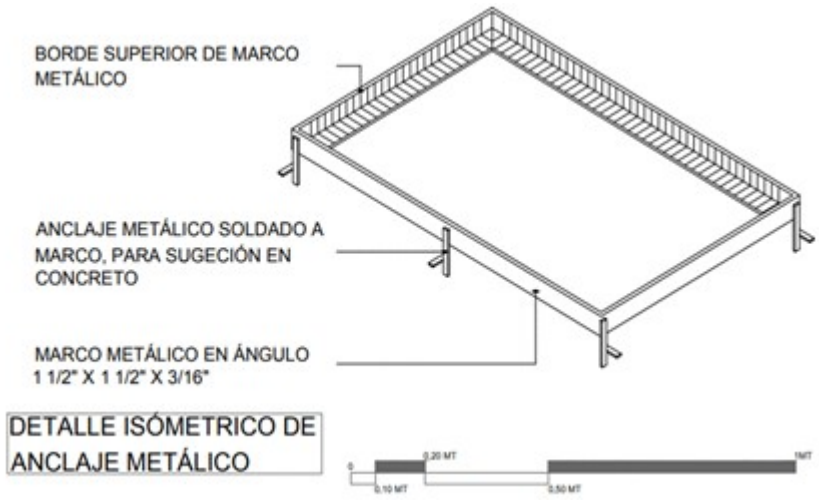
Gráfica 4. Ejemplo de construcción de las cámaras de entrada y enlace



Fuente: Elaboración propia CRC

Herraje superior: en la parte superior de la viga en concreto, se instalará un herraje metálico calib

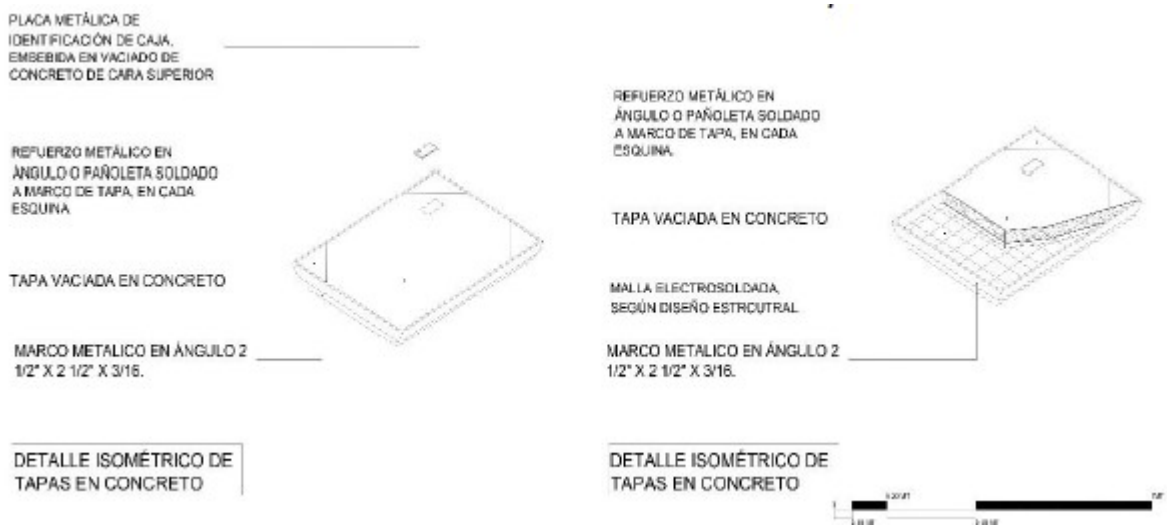
Gráfica 5. Anclaje metálico



Fuente: Elaboración propia CRC

Tapa superior: Debe tener borde metálico con refuerzo en platina tipo triángulo en las cuatro esqu se encuentra en vía vehicular o un lugar donde exista paso de vehículos, la tapa deberá ser vaciada la Gráfica 6.

Gráfica 6. Detalle de construcción de la tapa



Fuente: Elaboración propia CRC"

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 5 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican a

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.1. CÁMARA DE ENTRADA.

<Consultar numeral 2.1.1. directamente en el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.1 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.2. CANALIZACIÓN EXTERNA. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 por siguiente:>

Está constituida por los tubos instalados en la zona exterior del inmueble, desde la cámara de entra

El dimensionamiento de la canalización externa se realiza en función de la cantidad de cajas de PA

Tabla 1. Dimensionamiento de la canalización externa

Tabla 1. Dimensionamiento de la canalización externa

Número de cajas de PAU	Número de tubos	Utilización de los tubos
Hasta 30 cajas de PAU	2	Un (1) tubo para cable coaxial. Un (1) tubo para cable de pares y fibra óptica.
Entre 31 y 150 cajas de PAU	3	Un (1) tubo para cable coaxial. Un (1) tubo para cable de pares y fibra óptica. Un (1) tubo de reserva.
Entre 151 y 250 cajas de PAU	4	Un (1) tubo para cable coaxial. Dos (2) tubo para cable de pares y fibra óptica. Un (1) tubo de reserva.
Mayor a 250 cajas de PAU	Variable	Un (1) tubo para cable coaxial. Dos (2) tubo para cable de pares y fibra óptica. Un (1) tubo de reserva. Un (1) tubo adicional cada 100 PAU adicionales.

Fuente: Elaboración propia CRC

Los elementos que componen la canalización externa se pueden instalar empotrados en superficies telecomunicaciones en el inmueble, y no pueden ser compartidos con otras redes.

La canalización externa deberá disponerse siguiendo las recomendaciones establecidas en la norma

Las curvas en los tubos deben tener un radio mínimo en la pared interior de 500 mm y no debe pres

La canalización externa se construirá de acuerdo con las condiciones técnicas de sus materiales par TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) numeral 20.6 referente a las canalizaci

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.2 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.3. CÁMARA DE ENLACE. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 por el artí

siguiente:>

Su función es brindar un espacio de conexión entre la canalización externa y la canalización de enl largos u otros requerimientos asociados a las buenas prácticas para la instalación de canalizaciones

Podrán ser varias cámaras de enlace en caso de requerirse, o ninguna si las condiciones del diseño r de cables de las redes de alimentación de los diferentes proveedores de servicios.

En caso de ser utilizadas para cambios de dirección en dos sentidos (doble giro, a izquierda y derec de dirección en un sentido (un solo giro, a izquierda o derecha, caso en el cual los tubos deberán ub Cuando dichas cámaras sean instaladas en los pasos peatonales, o andenes de la copropiedad y el a tubería, únicamente como lugares para el halado de cables, sin cambios de dirección, sus dimensio

Para el caso de canalizaciones de enlace instaladas de manera superficial en pared o en cielo, las cá tubería para realizar cambios de dirección en el tendido del cableado.

Cuando la canalización de enlace superior sea mediante tubos, las cajas de paso deberán disponerse

Las cámaras de entrada y de enlace se construirán de acuerdo con las condiciones técnicas de sus m determinadas para las cámaras de entrada en el numeral 2.2.1 del presente Reglamento.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.3 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.4. CANALIZACIÓN DE ENLACE. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 po siguiente:>

De acuerdo con el diseño de la infraestructura soporte de la red de telecomunicaciones, la copropie

a) La canalización de enlace inferior: Conecta al SETI o al SETU con la canalización externa.

b) La canalización de enlace superior: Conecta al SETS o SETU con el lugar de ubicación de las ar

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.4 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.4.1 CANALIZACIÓN DE ENLACE INFERIOR. <Numeral modificado a partir del 1 de jul nuevo texto es el siguiente:>

Esta canalización constituye una prolongación de la canalización externa, inicia en su conexión cor según el diseño adoptado por el constructor. La construcción de la canalización de enlace inferior d

Para el caso de copropiedades en las cuales de acuerdo con el diseño arquitectónico la canalización de forma que facilite las labores de inspección, instalación y mantenimiento a la infraestructura cor tubos de 3" que haya sido definida de acuerdo con el cálculo para la canalización de entrada.

Para el caso de copropiedades con un solo salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones infer

Para el caso de copropiedades con varios salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones i inferior. En este caso el dimensionamiento de los tubos para cada una de ellas se hará con base en e Tabla 1.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 6 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican a

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.4.1. CANALIZACIÓN DE ENLACE INFERIOR.

<Consultar numeral 2.2.4.1 directamente el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

2.2.4.1. CANALIZACIÓN DE ENLACE INFERIOR.

<Consultar directamente numeral 2.2.4.1 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.4.2. CANALIZACIÓN DE ENLACE SUPERIOR. <Numeral modificado a partir del 1 de ju nuevo texto es el siguiente:>

Su función es brindar una canalización para el tendido del cableado entre el salón o gabinete para e de señales.

La canalización de enlace superior deberá estar constituida como mínimo por dos ductos de 1½ pul

Cuando la canalización de enlace superior sea mediante tubos, las cajas de paso deberán disponerse

Las curvas en los tubos deben tener un radio mínimo en la pared interior de 85 mm y no deben pres

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.4.2 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.5. SALONES Y/O GABINETES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES. <Numera Resolución 6771 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>

Su función es brindar un espacio para la instalación de los equipos de telecomunicaciones suminist instalarán para brindar sus servicios a las viviendas del inmueble.

Para el caso de los inmuebles conformados por varios edificios, a criterio del constructor, y según s

a) Uno o varios salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones inferior (SETI) y uno o va

b) Un salón de equipos de telecomunicaciones único para toda la copropiedad (SETU).

Los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones se deben ubicar en espacios reservado

Cuando la opción elegida por el constructor es la del literal (a), los equipos de los proveedores de s
servicios cuyo acceso se realiza mediante redes inalámbricas y los equipos suministrados por el co

En caso de que la copropiedad cuente con un salón de equipos de telecomunicaciones único, en est
(TDT).

Para el caso de SETI y SETS las dimensiones internas mínimas de estos espacios dependen directa

Tabla 1. Dimensionamiento interno de los salones o gabinetes de equipos de telecomunicaciones S

No. de cajas de PAU	Altura (mm)	
Hasta 20	2000	
De 21 a 30	2000	
De 31 a 60	2000	
De 60 a 90	2000	
Más de 90	2000	

Fuente: Elaboración propia CRC

En caso de seleccionar la opción de salón de equipos de telecomunicaciones único (SETU) sus dim

Tabla 2. Dimensionamiento interno de los salones o gabinetes de equipos de telecomunicaciones ú

No. de cajas de PAU	
Hasta 60	
De 61 a 120	
De 121 a 180	
De 181 a 240	
De 241 a 300	
Más de 300	

Fuente: Elaboración propia CRC

La ubicación de los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones depende del diseño de
deberán conservar una referencia con la estética del proyecto.

Para la construcción de salones de equipos de telecomunicaciones, estos deberán tener en cuenta la

- Losa de piso: Vaciada en concreto y acabado pulido o similar, de acuerdo con las condiciones téc

- Cerramiento: Muros en bloque de concreto o ladrillos de arcilla, con refuerzos según norma NSR
red de telecomunicaciones.

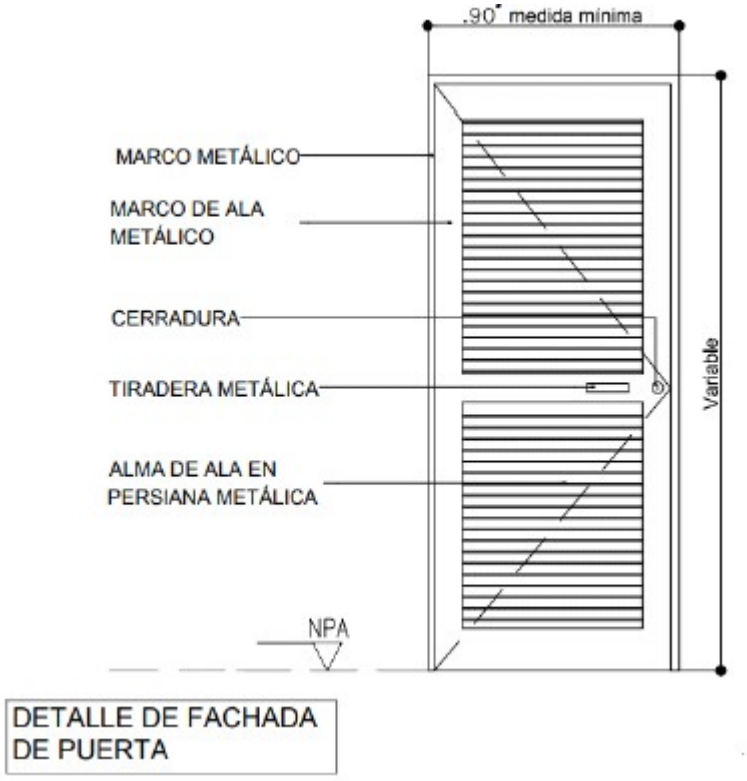
- Cielo: el cielo o acabado de cubierta depende del diseño estructural planteado para el edificio, se p

- Puerta: Ala y marco fabricadas en lámina metálica en cold rolled o similar, ancho mínimo de 900 criterio arquitectónico.

En el caso de salones de equipos de telecomunicaciones cuyas dimensiones sean 2000 mm x 1500 y 2000 mm de alto.

- Cerradura: cerradura de manija integrada. Ver detalle en la Gráfica 7.

Gráfica 1. Detalle de la puerta



Fuente: Elaboración propia CRC

En caso de que por el tipo de proyecto se opte por la construcción de gabinete en lugar del salón de telecomunicaciones).

Los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones estarán equipados con un sistema de e

El acceso a estos salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones debe ser controlado y la l administración deberá facilitar el acceso a los distintos proveedores de servicios para efectuar los tr

Los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones deben estar protegidos de la humedad equipos que puedan generar interferencia electromagnética o presenten riesgos de seguridad.

El salón y/o gabinete de equipos de telecomunicaciones debe disponer de ventilación natural o mec

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 7 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican a

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.5. SALONES Y/O GABINETES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.

<Consultar numeral 2.2.5 directamente el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.5 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.6. CANALIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de texto es el siguiente:>

Su función es brindar un espacio para la instalación del cableado desde los salones y/o gabinetes de telecomunicaciones y termina en el gabinete de piso ubicado en cada uno de los pisos del edificio. a la que conecta con la vivienda.

La canalización de distribución se recomienda sea rectilínea, en el caso de los edificios de varios pi como se muestra en la Gráfica 8 y debe contar con la capacidad para alojar los cables que se instala acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) suministrada por el constructor. Dicha cap

Esta canalización podrá estar enterrada, empotrada o ir superficialmente y materializarse mediante accesibles. Los tramos verticales de la canalización de distribución deberán dotarse de elementos q inspección para trayectos mayores de 3 metros de recorrido, para facilidad de instalación y manteni

Debido al tipo de construcción, el inmueble puede requerir de más de una canalización permitiendo dimensionará como una canalización de distribución independiente, partiendo todas ellas del salón

La canalización de distribución se construirá de acuerdo con las condiciones técnicas de sus materi DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) numeral 20.6 referente a las canalizaciones y sus r

El constructor deberá suministrar e instalar la tubería o bandejas portacables pertenecientes a la car

La tubería, canaletas o bandejas portacables deberán brindar capacidad suficiente para el tendido fu SETU según corresponda.

Para determinar el área transversal de la canalización de distribución desde el gabinete de piso haci

CAPACIDAD EN NÚMERO DE CABLES HACIA EL SETI

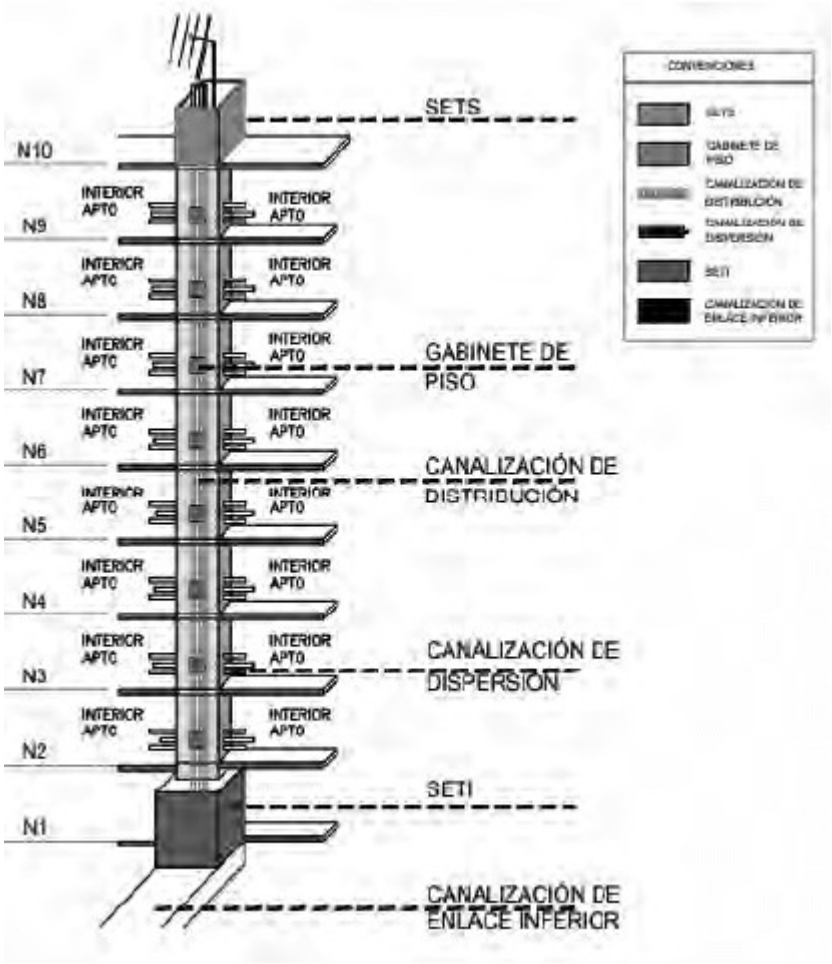
=(6 CABLES CADA UNO CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 6,75MM)

+(1 CABLE CON UN DIÁMETRO DE MÍNIMO DE 5,6 MM

+2 CABLES CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 3,7MM

+1 CABLE CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 6,75MM)×NO.CAJAS DE PAU

Gráfica 8. Esquema de canalización de distribución en edificios de varios pisos



Fuente: Elaboración propia CRC

Para determinar el área transversal de la canalización de distribución desde el gabinete de piso haci

Capacidad en número de cables hacia el SETS

=12 cables cada uno con un diámetro mínimo de 6,75mm

+(1 cable con un diámetro mínimo de 6,75mm)×No.cajas de PAU

La capacidad en canalización para el cable hacia el SETI y hacia el SETS pueden compartir el misr de las capacidades definidas en este artículo para las canalizaciones hacia el SETI y el SETS, dado

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.6 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

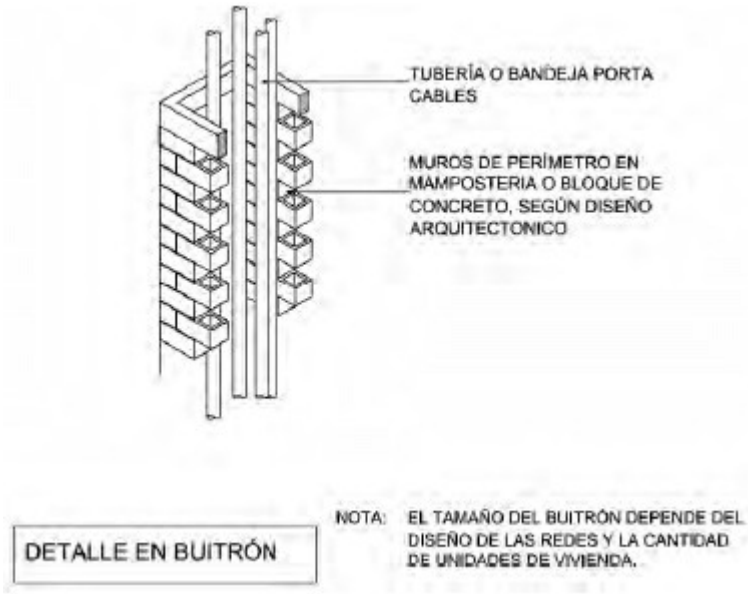
<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.6.1. CANALIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN EN BUITRONES. <Numeral modificado a pa de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>

En caso de que la canalización de distribución use buitrones, estos dependerán del diseño arquitect portacables. Se debe garantizar una correcta coordinación entre los diseños técnicos estructurales pa

El cerramiento del buitrón debe garantizar que las tuberías estén protegidas contra impactos y aislar similar, debe garantizar refuerzo vertical de acuerdo con la NSR10 como elemento no estructural e

Gráfica 9. Detalle del Buitrón



Fuente: Elaboración propia CRC

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.6.1 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.6.2. CANALIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN EN TUBERÍA. <Numeral modificado a partir 2020. El nuevo texto es el siguiente:>

Si el diseño de la canalización se realiza considerando tubos, estos serán de máximo 2 pulgadas de inmueble.

Cuando la canalización sea mediante tubos, las cajas de paso deberán disponerse siguiendo las reco

Las cajas de paso y cámaras de distribución deberán instalarse en tramos rectos de tubería y no pod dimensiones definidas para las cámaras de enlace.

Las curvas en los tubos deben tener un radio mínimo en la pared interior de 85 mm y no debe prese

El dimensionamiento de tuberías se realizará usando la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad de tubos} = \frac{\text{(Suma del área transversal de los cables definidos en el cálculo de capacidad)/}}{\text{([área interna del tubo]*(1-0,15 * [cantidad de curvas])* 0,5)}}$$

En donde la cantidad de tubos a instalar corresponde al redondeo al entero superior del resultado de

Este tipo de canalizaciones podrá incluir hasta 2 curvas de máximo 90° entre cajas de paso.

El área transversal de un cable corresponde al área de un círculo con diámetro igual al diámetro del

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.26.2 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.6.3 CANALIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN POR CANALESTAS O BANDEJAS PORTA(el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>

Si el diseño de la canalización se realiza considerando canaletas o bandejas portacables, el dimensi(

$$\text{Área interna de la bandeja portacables} = \text{Suma del área transversal de los cables} \times 2$$

El área transversal de un cable corresponde al área de un cuadrado con lado igual al diámetro del ca

La altura máxima de la canaleta o bandeja portacable será de 8 cm.

Las curvas presentes en rutas de bandejas portacables no podrán tener un radio de curvatura menor

Para el caso de instalaciones utilizando bandejas portacables la obra civil deberá permitir el acceso prestación de servicios de telecomunicaciones.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.6.3 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.7. GABINETES DE PISO Y CÁMARAS DE DISTRIBUCIÓN. <Numeral modificado a partir 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Su función es interconectar y alojar los elementos necesarios y de fácil acceso, deberán cumplir con lo especificado en la norma NTC 3608 (especificaciones téc

Deben disponer de sistema de cierre mediante llaves, las cuales deberán estar a cargo de la adminis

Los gabinetes de piso podrán ser de doble fondo con el objetivo de facilitar la sujeción de elementc

Los gabinetes de piso deben dotarse de un tomacorriente doble con capacidad mínima de 15 A de c

Las dimensiones del gabinete de piso se establecen dependiendo del número de cajas de PAU que s
demarcación específica por locales u oficinas, se deberá tener en cuenta al menos una caja de punto

En la Tabla 4 se relacionan las medidas mínimas del gabinete de piso.

Tabla 4. Dimensionamiento de gabinetes de piso o cámaras de distribución

	Requerimiento
Hasta 4 cajas de PAU	
De 5 a 8 cajas de PAU	
Cámaras de distribución en el caso que la canalización sea subterránea. (Aplica para vivienda unifamiliar)	

Fuente: Elaboración propia CRC.

Cuando en un piso de un edificio deban atenderse una cantidad mayor a 8 PAU podrán instalarse va
por su ancho y alto sea mayor o igual a la suma de las áreas de los gabinetes que lo reemplazaría, en

En edificaciones donde los muros no permitan una profundidad de 20 cm, se debe construir un pedo

Si se hace necesario que en un gabinete de piso se instale algún equipo amplificador o igualador de
dimensiones: 450 mm x 450 mm x 150 mm (ancho x alto x profundo).

Para edificios con altura mayor a 20 pisos deberán existir uno o varios gabinetes de piso de las dim
SETS a este gabinete no se exceda los 20 pisos. En caso de edificios con menos de 4 viviendas por
gabinete de nivel al que se conecta su canalización de dispersión.

En los casos en que se utilicen salones de equipos de telecomunicaciones inferiores en la planta baj
gabinete de piso desde donde saldrá la red de dispersión de los distintos servicios hacia las vivienda

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican a

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.7.GABINETES DE PISO Y CÁMARAS DE DISTRIBUCIÓN.

<Consultar numeral 2.2.7 directamente el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.7 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.8. CANALIZACIÓN DE DISPERSIÓN. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 20 es el siguiente:>

Su función es brindar un espacio para la instalación del cableado desde el gabinete de piso (vivienc

La canalización de dispersión se construirá de acuerdo con las condiciones técnicas de sus material INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) numeral 20.6 referente a las canalizaciones y sus norn numeral del reglamento.

La canalización de dispersión puede estar formada por ductos, canaletas, bandejas, escalerillas y de

Esta canalización podrá estar enterrada, empotrada o ir superficialmente y materializarse mediante cualquier caso por zonas accesibles. Los tramos verticales de la canalización de dispersión deberán

Del gabinete de piso podrán salir varias canalizaciones de dispersión que deben tener capacidad de

En caso de que se utilicen tramos de la canalización de dispersión para brindar servicio a varias caj cuales sirve el tramo de canalización de dispersión según se define en la siguiente fórmula:

Capacidad en número de cables hacia el gabinete de piso o cámara de distribución

=(2 cable cada uno con un diámetro mínimo de 5,6mm

+2 cables cada uno con un diámetro mínimo de 3,7mm

+3 cable cada uno con un diámetro mínimo de 6,75mm)×No.cajas de PAU

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.8 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.8.1. CANALIZACIÓN DE DISPERSIÓN POR TUBERÍA. <Numeral modificado a partir d
2022. El nuevo texto es el siguiente:>

La canalización de dispersión por tubería estará conformada entre otros por elementos tales como t
exclusivamente para los servicios de telecomunicaciones en el inmueble.

Cuando la canalización sea mediante tubos, las cajas de paso deberán disponerse siguiendo las reco

Las cajas de paso deberán instalarse en tramos rectos de tubería y no podrán ser utilizadas en reemp

Las curvas en los tubos deben tener un radio mínimo en la pared interior de 85 mm y no debe prese

En caso de que se utilicen tramos de la canalización de dispersión para brindar servicio a varios PA

El dimensionamiento de tuberías se realizará usando la siguiente fórmula:

Cantidad de tubos=(Suma del área transversal de los cables definidos en el cálculo de capacidad)/([

En donde la cantidad de tubos a instalar corresponde al redondeo al entero superior del resultado de

Este tipo de canalizaciones podrá incluir hasta 2 curvas de máximo 90° entre el gabinete de piso y
entre los diferentes puntos de halado como lo son el gabinete, las cajas de paso o el PAU.

El área transversal de un cable corresponde al área de un círculo con diámetro igual al diámetro del

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 9 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican a

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.8.1. CANALIZACIÓN DE DISPERSIÓN POR TUBERÍA.

<Consultar numeral 2.2.8.1. directamente en el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.8.1 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.8.2. CANALIZACIÓN DE DISPERSIÓN POR CANALETAS O BANDEJAS PORTACAI
artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>

El dimensionamiento de la canaleta o bandeja portacables se realizará utilizando la siguiente fórmu

Área interna de la bandeja portacables

= Suma del área transversal de los cables × 2

El área transversal de un cable corresponde al área de un cuadrado con lado igual al diámetro del ca

La altura máxima de la canaleta o bandeja portacable será de 8 cm.

Las curvas presentes en rutas de bandejas portacables no podrán tener un radio de curvatura menor

Para el caso de instalaciones utilizando bandejas portacables la obra civil deberá permitir el acceso
prestación de servicios de telecomunicaciones.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.8.2 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.9. CAJA DE PUNTO DE ACCESO AL USUARIO (CAJA DE PAU). <Numeral modificad
6771 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>

Son cajas de paso que tienen como función interconectar y alojar los elementos necesarios para la t

Adicionalmente se dotará una caja de PAU para los servicios a la copropiedad el cual se ubicará en divisiones definidas, se deberá ubicar una caja de PAU por cada 100 m^2 o fracción.

Pueden ser de montaje superficial o empotrado, en material plástico o metálico. Deberán disponer c

Las cajas de PAU podrán ser de doble fondo con el objetivo de facilitar la sujeción de elementos en

Las medidas mínimas de la caja de punto de acceso al usuario deberán ser de 300 mm x 500 mm x tomacorriente de corriente alterna o base de enchufe para la conexión de mínimo dos dispositivos a

La tapa frontal de la caja de acceso al usuario (caja de PAU) deberá contar con una perforación par

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.9. CAJA DE PUNTO DE ACCESO AL USUARIO (CAJA DE PAU).

<Consultar numeral 2.2.9 directamente en el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.9 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.10. CANALIZACIÓN INTERNA DE USUARIO. <Numeral modificado a partir del 1 de ju nuevo texto es el siguiente:>

Su función es brindar un espacio para la instalación del cableado de la red interna de usuario. El dis continuación.

Cuando el diseñador escoja la topología tipo árbol para la canalización interna de usuario deberá se

Esta canalización puede materializarse mediante el uso de canaletas o tubos empotrados, generalme

Los tramos verticales de la canalización interna deberán dotarse de elementos que permitan la sujec

Para efectos de análisis y distribución de la red, serán consideradas canalizaciones internas de usua tendido de canalización desde la caja de PAU a las tomas de usuario ubicadas al interior de la vivie

La tubería, canaletas o bandejas portacables deberán brindar capacidad suficiente para el tendido fu

Capacidad en número de cables hacia la caja de PAU

= (2 Cables con un diámetro mínimo de 6,6 mm)X No. Tomas de Usuario

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 11 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.10. CANALIZACIÓN INTERNA DE USUARIO.

<Consultar numeral 2.2.10 directamente en el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.10 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.10.1. CANALIZACIÓN INTERNA DE USUARIO POR TUBERÍA. <Numeral modificado 5993 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>

En el caso que la canalización interna de usuario se realice mediante el uso de ductos, estos deben s

Cuando la canalización sea mediante tubos, las cajas de paso deberán disponerse siguiendo las reco

El constructor marcará o etiquetará cada uno de los tubos para identificar cuáles son las cajas de to

Las curvas en los tubos deben tener un radio mínimo en la pared interior de 85 mm y no debe prese

El dimensionamiento de tuberías se realizará usando la siguiente fórmula:

Cantidad de tubos =(Suma del área transversal de los cables definidos en el cálculo de capacidad)

/([área interna del tubo]*(1-0,15 * [cantidad de curvas])* 0,5)

En donde la cantidad de tubos a instalar corresponde al redondeo al entero superior del resultado de

Este tipo de canalizaciones podrá incluir hasta 2 curvas de máximo 90° entre cajas de paso, con exc

El área transversal de un cable corresponde al área de un círculo con diámetro igual al diámetro del

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.10.1 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.10.2. CANALIZACIÓN INTERNA DE USUARIO POR CANALETAS O BANDEJAS PO modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>

En el caso de que la canalización se realice mediante el uso de canaletas, estas deben ser de materia

La ubicación de la caja de toma de usuario y la conexión del cableado no deberá obstaculizar en nir volumen interno equivalente al de una caja de toma de usuario para la manipulación del cableado y

El dimensionamiento de la canaleta o bandeja portacables se realizará utilizando la siguiente fórmu

El área transversal de un cable corresponde al área de un cuadrado con lado igual al diámetro del ca

La altura máxima de la canaleta o bandeja portacable será de 5 cm.

Las curvas presentes en rutas de bandejas portacables no podrán tener un radio de curvatura menor

Para el caso de instalaciones utilizando bandejas portacables la obra civil deberá permitir el acceso prestación de servicios de telecomunicaciones.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.10.2 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.11. CAJAS DE TOMA DE USUARIO. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 202

es el siguiente:>

Su función es brindar un espacio para alojar las tomas de usuario, así como espacio suficiente para cable de par trenzado, cable coaxial o fibra óptica.

Las cajas de toma de usuario irán empotradas en la pared, y deberán disponer para la fijación del el 101 mm de ancho, 101 mm de largo y 47,6 mm de profundidad y para cajas no metálicas 97 mm de

Estas cajas de toma de usuario en una topología tipo árbol de la red interna del usuario podrán ser u y cumpla con las dimensiones mínimas exigidas para las cajas de tomas de usuario en este numeral

Con excepción de las cajas de toma de usuario utilizadas para la difusión de la señal de Televisión

Para cajas de otra geometría, no podrán en su ancho o alto tener dimensiones menores a 101 mm, n la instalación de accesorios comunes usados en cajas de 101 mm x 101 mm.

Las cajas de toma de usuario tendrán en sus inmediaciones (máximo 500 mm) una toma de corrient

Para el caso de inmuebles de uso residencial se dispondrá como mínimo lo siguiente:

- Para inmuebles cuyo precio sea igual o inferior al definido por las normas vigentes que reglament demás espacios habitacionales (sin contemplar las cocinas), se instalará una (1) caja de toma de usu

- Para inmuebles cuyo precio sea superior al definido por las normas vigentes que reglamentan el p En cada uno de los demás espacios habitacionales, incluyéndose la cocina, se instalará una (1) caja

En caso de que la vivienda esté conformada por un solo espacio habitacional el mínimo de cajas de

- Para inmuebles con precio superior a 280 smmlv: se deberán instalar cuatro (4) cajas de toma de u

Las cantidades incluidas en este numeral incluyen las cajas de tomas de usuario que se usarán para

En cada uno de los espacios habitacionales de las zonas comunes de los edificios se deben instalar

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 12 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.11. CAJAS DE TOMA DE USUARIO.

<Consultar numeral 2.2.11. directamente en el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.11 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.2.12. CAJAS DE PASO. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 por el artículo 3

Las cajas de paso son elementos con entradas laterales previamente troqueladas e iguales en sus cua

Las cajas de paso deberán instalarse en tramos rectos de tubería y no podrán ser utilizadas en reemp

La obra civil deberá permitir el acceso a la caja de paso, de forma que su tapa pueda ser removida p

Deberán contar con el volumen suficiente para una apropiada manipulación del cableado, acorde co

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 13 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica l Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.2.12. CAJAS DE PASO.

<Consultar numeral directamente en el artículo 8 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.2.12 en el ANEXO de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.3. INSTALACIONES ELECTRICAS REQUERIDAS. <Numeral modificado a partir del 1 de nuevo texto es el siguiente:>

Las instalaciones eléctricas requeridas por la red interna de telecomunicaciones en los inmuebles de

de protección contra descargas atmosféricas la NTC4552.

Para la instalación eléctrica requerida en los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicacione telecomunicaciones deben estar asociados al medidor de energía de zonas comunes, y el alimentado

Para efectos del cálculo de la estimación del valor de potencia eléctrica requerida, esta se podrá rea por los equipos activos para atender dichos usuarios.

El alimentador finalizará en el correspondiente tablero de protección eléctrica en el salón o gabinet para su ampliación en un 30% según diseño de cargas eléctricas para equipos de telecomunicacione

A continuación, se describen las características que se deben tener en cuenta:

a) Para Interruptor termomagnético de corte general: tensión nominal mínima 120 Vac, frecuencia a 10 kA.

b) Para Interruptor diferencial de corte general: tensión nominal mínima 120 Vac, frecuencia 60 Hz ubicada la propiedad horizontal no menor a 10 kA.

c) Para Interruptor termomagnético de corte general para la protección de las bases de toma de corr esté ubicada la propiedad horizontal no menor a 10 kA.

d) En el salón de equipos superior, además, se debe disponer de un interruptor termomagnético de alimentador, poder de corte mínimo según nivel de corto circuito donde esté ubicada la propiedad h

Los citados tableros eléctricos de telecomunicaciones se situarán lo más próximo posible a la puert los certificados de conformidad de productos RETIE correspondientes, y tener un grado de protecci

En cada salón y/o gabinete de equipos de telecomunicaciones debe haber como mínimo dos tomac polo a tierra necesarios para alimentar los equipos de cabecera o los equipos de comunicaciones. Pa

Los salones de telecomunicaciones deberán contar, al igual que los cuartos técnicos eléctricos o de iluminación autónomo de emergencia según los requerimientos del RETIE.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 14 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

2.3. INSTALACIONES ELECTRICAS REQUERIDAS.

<Consultar numeral 2.3 directamente en el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.3.1. SEGURIDAD ELÉCTRICA. <Numeral modificado por el artículo 9 de la Resolución 59

La infraestructura soporte para la red interna de telecomunicaciones deberá estar implementada cur

a) El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), establecido mediante la Resolución

b) Norma Técnica Colombiana NTC 2050 Código eléctrico colombiano, o aquella norma que la mo

c) La Norma Técnica Colombia NTC 5797, capítulo 8, relativo a interconexión equipotencial y apa

d) La Norma Técnica Colombia NTC 4552, protección contra descargas atmosféricas, o aquella no

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 9 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican a de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.3.1 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE siguiente:> <Numeral modificado por el artículo 15 de la Resolución 6771 de 2022. El nuevo texto

El presente capítulo establece el alcance, la estructura de la red para el acceso al servicio de Televis

La red para el acceso al servicio de TDT tiene como función la distribución de las señales recibidas

a) Permitir la distribución de la señal, de manera transparente, entre los elementos de captación y la

b) Disponer de los elementos necesarios para proveer en la toma de usuario las señales de televisió

c) Asegurar una óptima utilización de recursos (cables, ductos, regletas, conectores, tomas de usuar

d) Tener en cuenta los parámetros técnicos generales de las señales de televisión radiodifundida ter Acuerdo número 002 de 2012 expedido por la CNTV o la norma que la modifique, adicione o susti

e) Tener en cuenta el Plan de Utilización de Frecuencias (PUF) utilizado en el servicio de televisió Resolución número 2623 de 2009 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la canales 52 al 69, a efectos de evitar en el futuro posibles interferencias de servicios IMT.

f) Incluir todos los elementos necesarios para la captación, adaptación y distribución de las señales localizada la edificación.

Los productos que sean utilizados en la red para el acceso al servicio de TDT deberán cumplir con lo menos los criterios establecidos en normas técnicas NTC-IEC 60332-1-3, NTC-IEC 60332-3-22,

En cuanto a los productos que forman parte de la infraestructura consumible de la red para el acces

expedida por el fabricante del producto, y en cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17050 o aqu

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 15 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE T

<Consultar numeral 2.4 directamente en el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.4 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

☐ 2.4.1. ESPECIFICACIÓN DE LA RED INTERNA PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE TE siguiente:> <Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020. El nuevo texto

La red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) del inmueble, está compuest

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.4.1 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

☐ 2.4.1.1. ELEMENTOS DE CAPTACIÓN. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 es el siguiente:>

Las antenas y elementos anexos (mástiles, torres, soportes, anclajes, riostras, riendas, tensores y de

Los mástiles o tubos que sirvan de soporte a las antenas y elementos conexos deberán estar diseñad

Los mástiles de antena deberán estar conectados al sistema de puesta de tierra de la edificación a tr
seguridad eléctrica establecidas en dicho reglamento.

Los mástiles de antenas se fijarán a elementos resistentes y accesibles, y alejados de chimeneas u o

Las antenas y elementos del sistema captador de señales deberán soportar las cargas de viento calcu
sustituya.

Los cables de conexión serán del tipo intemperie o en su defecto deberán estar protegidos adecuada

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.4.1.1 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.4.1.2. ELEMENTOS DE CABECERA. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 p
el siguiente:>

El equipo de cabecera estará compuesto por todos los elementos activos y pasivos encargados de pr
television signals, sound signals and interactive services - Part 5: Headend equipment).

Todos los equipos conectados directamente a la antena receptora deberán cumplir los requisitos de

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.4.1.2 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.4.1.3. ELEMNTOS DE DIFUSIÓN. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 por siguiente:>

Por cada PAU se debe instalar solo un cable por el que se transmitan las señales de Televisión Digi

Los cables deberán cumplir con las especificaciones técnicas que permitan satisfacer en las tomas d de señales sobre el sistema.

Las características técnicas requeridas de los cables son las siguientes:

a) Cubierta no propagadora de la llama para instalaciones interiores.

b) Donde sea necesario, el cable deberá estar dotado con un compuesto antihumedad contra la corr

Los cables, elementos y equipos utilizados en la red para el acceso al servicio de TDT deberán cum

No se podrán utilizar los gabinetes de piso para la ubicación de amplificadores de la señal de TDT, piso.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.4.1.3 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.4.1.4. TOMA DE USUARIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN. <Numeral modificado a partir d 2022. El nuevo texto es el siguiente:>

Para televisión abierta radiodifundida, cada una de las salidas de las tomas de conexión de usuario Sectional specification - Radio frequency coaxial connectors with screw coupiing, typicaiiy for use

Para el caso de inmuebles de uso residencial se dispondrá como mínimo lo siguiente:

a) Para inmuebles cuyo precio sea igual o inferior al definido por las normas vigentes que reglamer

b) Para inmuebles cuyo precio sea superior al precio definido por las normas vigentes que reglamer

c) Para inmuebles con precio superior a 280 smmlv, se debe instalar una (1) toma de usuario de tele

d) Se debe instalar como mínimo una (1) toma de usuario de televisión en el salón comunal del inm

Para zonas en el área de cobertura de servicios de TDT, las tomas de usuario de televisión deberán

a) Intensidad de señal entre 47 y 70 dBpV para señales de TV en ei rango de frecuencias de 470 a 6

b) BER: máxima de 10-7 después del decodificador LDPC, lo cual, corresponde aproximadamente

Para zonas fuera del área de cobertura de servicios de TDT, previa comunicación del Ministerio de de TDT.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 16 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

2.4.1.4. TOMA DE USUARIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN.

<Consultar numeral directamente en el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.4.1.4 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

2.4.2. ADMINISTRACIÓN DE LA RED INTERNA DE TELECOMUNICACIONES PARA E texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> <Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolu

El constructor deberá entregar a la administración provisional o administración de la copropiedad l

a) Esquema de topología de la red.

b) Planos de cableado de la red en donde se marquen cada una de las tomas de usuario de televisión

c) La estructura de la marcación de cables y tomas de usuario, de forma que pueda identificar sin ar

d) El cableado deberá marcarse o etiquetarse utilizando elementos de marcación de larga duración.

e) Los equipos activos que componen la red deberán suministrarse con una garantía mínima de 1 ai

f) Manuales de operación y mantenimiento de todos los equipos activos que componen la red.

g) Documentos de garantía del proveedor de todos los equipos activos que componen la red.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 10 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente numeral 2.4.2 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

3. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS. <Numeral modifi Resolución 5405 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:>

En el presente capítulo se establecen las obligaciones de los Proveedores de Redes y Servicios de T

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

3.1. USO DE INFRAESTRUCTURA SOPORTE. <Numeral modificado a partir del 1 de julio texto es el siguiente:>

Son obligaciones de los proveedores de servicios asociadas a la infraestructura soporte de la red int telecomunicaciones de dichos inmuebles, las siguientes:

1. Diseñar e implementar con criterios de eficiencia la red interna de telecomunicaciones de acuerd

2. Diseñar, suministrar, construir, instalar y dejar habilitada la red interna de telecomunicaciones, i técnicas propias del servicio que desea prestar a través de esta red.

3. Diseñar, construir, montar y utilizar las redes de alimentación y de captación que sean requeridas normatividad vigente.

4. Suministrar e instalar los paneles de conexión y demás elementos necesarios al interior del salón respectivos conectores.

5. Diseñar, construir e implementar las redes internas de telecomunicaciones, cumpliendo los aspec establecido mediante la Resolución 90708 de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía,

6. Diseñar, construir e implementar las redes internas de telecomunicaciones, haciendo uso de prod que satisfaga los criterios establecidos en normas técnicas NTC o ISO – IEC o ANSI EIA.

7. Suministrar e instalar los rótulos o marquillas apropiadas al interior de las cámaras de entrada y e conexión, que hacen parte de su red, así como de los correspondientes a las conexiones de los dem

8. No instalar equipos, empalmes, reservas de cable o cualquier otro elemento que disminuya el esp

9. Respetar los espacios físicos y demás instalaciones autorizados por el constructor del inmueble y debido uso a las mismas.

10. Respetar y dar el uso apropiado a las infraestructuras que soportan la red interna de telecomuni

11. En el caso de prestadores de servicios de televisión satelital, deberán diseñar y construir la red i demás proveedores de servicios, la salud pública, el patrimonio público y el interés general, según l

12. Prestar el servicio de mantenimiento o soporte técnico al inmueble en el lugar donde se encuent correctivo de la red interna de telecomunicaciones, de todos los elementos y equipos activos o pasi

13. <Numeral modificado por el artículo 11 de la Resolución 5993 de 2020. El nuevo texto es el sig con copia a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, aquellos edificios o conjuntos de propi

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 11 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

13. El proveedor de servicios deberá reportar a la Superintendencia delegada para la vigilancia de propiedad horizontal a los cuales siendo aplicables las condiciones del RITEL, no cuentan con la

14. En caso de cambio de proveedor de servicios por retiro del usuario, cancelación del servicio y/o aprovisionamiento del servicio retirar los cables que hacen parte de la red interna de usuario o hace

15. <Numeral modificado por el artículo 12 de la Resolución 5993 de 2020. El nuevo texto es el sig

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 12 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

15. Las obligaciones señaladas en el presente artículo serán objeto de inspección, control y vigila Nacional de Televisión respecto de los prestadores de redes y servicios del servicio de televisión

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

3.2. NORMAS DE CONVIVENCIA. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 por e siguiente:>

Son obligaciones de los proveedores de servicios que prestan servicios en inmuebles para vivienda

1. Cada proveedor de servicios que desee brindar servicios en un conjunto o edificio deberá sumini como el cronograma estimado.

2. Si durante la instalación de la red de telecomunicaciones por parte del proveedor de servicios se garantizando la óptima instalación y posterior prestación del servicio.

3. En ningún caso un proveedor de servicios podrá hacer uso de más espacio del necesario para la i dotadas con tubería suficiente para permitir la óptima instalación de seis (6) proveedores de servici

4. El propietario inicial, administración inicial o administración de la copropiedad podrá autorizar e los servicios en los inmuebles.

5. En caso, que al momento de una instalación el proveedor de servicios a cargo incurra en un daño

6. Si durante el proceso de instalación de la red de telecomunicaciones por parte de algún proveedo administración de la copropiedad lo ocurrido, haciéndose cargo de los costos que se presenten por c

7. Por ningún motivo, los proveedores de servicios pueden manipular o modificar algún elemento c

8. Por ningún motivo los proveedores de servicios pueden manipular, alterar o utilizar los elemento

9. En los trabajos de instalación que se realizarán en las cámaras de entrada y/o canalización extern

10. Los desperdicios, residuos y basuras que resulten de cada instalación, deberán ser evacuados de

11. Por ningún motivo, la instalación de las redes de telecomunicaciones a cargo de cada proveedo

12. De requerir un equipo especial para la instalación de redes, debe solicitarse un permiso de ingre

13. Las herramientas, equipos y materiales a utilizar en la obra, son responsabilidad exclusiva del p

14. Los horarios de trabajo deberán ser coordinados con cada copropiedad con antelación de la inst

Cualquier violación o inobservancia de las obligaciones descritas en este numeral, genera un incum

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

3.3. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 p
siguiente:>

Ninguna controversia o conflicto entre el propietario, poseedor o tenedor de los bienes inmuebles e
sobre los mismos y el proveedor de servicios de telecomunicaciones, podrá dar lugar a la desconex
interna de telecomunicaciones y/o al inmueble.

Mientras no se produzca la desconexión, las condiciones del acceso y uso de la red interna de telec
efecto en la Ley 155 de 1959, los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009 y la Ley 1340 de 2009.

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

4. DISPOSICIONES TRANSVERSALES. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolu

Tanto los constructores como los prestadores de servicios de telecomunicaciones que instalen cualc

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

4.1. DISPOSICIÓN RELATIVA DE CABLEADOS. <Numeral modificado por el artículo 2 de

Con el fin de reducir posibles diferencias de potencial entre sus recubrimientos metálicos, las entra
independientes. El constructor del inmueble diseñará y construirá accesos al edificio de tal forma q

Los cruces de las redes de telecomunicaciones con otros servicios se realizarán preferentemente pa
para trazados paralelos y de 30 mm para cruces, excepto en la canalización interior de usuario, don

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

4.2. INTERCONEXIÓN EQUIPOTENCIAL Y APANTALLAMIENTO. <Numeral modificadc

Cuando se instalen los distintos equipos (gabinetes, bastidores y demás estructuras metálicas accesi

Todos los cables con portadores metálicos de telecomunicaciones procedentes del exterior del edifi
aloja el punto de acceso al inmueble.

Las puestas a tierra y sus barrajes de conexiones o soldaduras se deben conformar cumpliendo la nc
definitions). Todas las pantallas de los cables deben ser conectadas o soldadas a los racks o bastido

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

4.3. DESCARGAS ATMOSFÉRICAS. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución

En caso de ser necesario, los cables de telecomunicaciones procedentes del exterior deben disponer
debe tener toda edificación, con las especificaciones definidas en el Artículo 15 del citado Reglame

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

5. OBLIGACIONES DE LA COPROPIEDAD DEL INMUEBLE. <Numeral modificado por el

- Velar por la seguridad de la cámara de entrada al inmueble, en el marco de la competencia otorga

- Propender por el libre acceso de los proveedores de servicios a la red interna de la copropiedad, si

- Garantizar la conservación de la infraestructura soporte que hace parte de la red interna de telecor dominio de la copropiedad.

- Suministrar a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones los Certificados de In

- Suministrar en caso de ser requeridos los planos de la infraestructura soporte y toda aquella docur

- Suministrar en caso de ser requerido el mantenimiento correctivo a la infraestructura soporte para

- Suministrar a los proveedores, en caso de ser requerido por estos, un circuito eléctrico, con capaci adicionales estará a cargo del proveedor de servicios que lo requiera.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 13 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 5 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

6. RÉGIMEN DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL REGLAMENTO. <Nume

En este capítulo se establece el régimen de inspección, control y vigilancia respecto del cumplimier

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

6.1. ALCANCE DEL RÉGIMEN DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DEL REGL

El alcance del régimen de inspección, control y vigilancia al que se hace referencia en el presente c (TDT), instalada en los inmuebles en Colombia sometidos al régimen de propiedad horizontal a los

Dado que el RITEL está basado en el establecimiento de características mínimas; en los casos en qu cumplen con este reglamento.

Los constructores responsables del diseño e instalación de la infraestructura soporte de la red intern

Único de Productores e Importadores (RUPI) y actualizar la información correspondiente.

La SIC, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, podrá imponer las medidas y sancion
este reglamento.

Los alcaldes podrán adelantar las actuaciones administrativas e imponer las sanciones en el territor
lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 o la norma que la derogue, modi

Sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento del presente reglamento que le imponga la SIC
inspección, operación o mantenimiento de la infraestructura soporte y de la red para el acceso al se
Reglamento corresponde a los respectivos Consejos Profesionales, conforme las leyes que regulan

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 14 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 6.1 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN. <Numeral modificado a partir del 1 de julio
nuevo texto es el siguiente:>

El procedimiento para la inspección del RITEL, que garantice el control y vigilancia de este, será e

- Ley 155 de 1959, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictiv

- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la "Organiza
Bovino. De especial importancia el "Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio".

- Decreto 2360 de 2001, por el cual se ejerce la facultad consagrada en el artículo 3o de la Ley 155
de materias primas).

- Decreto 2828 de 2006, por el cual se organiza el sistema administrativo nacional de competitivida

- Decreto 4738 de 2008, por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejer
Superintendencia de Industria y Comercio.

- Ley 1253 de 2008, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras dispos

- Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras dis

- Decreto 4886 de 2011, por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Ind

- Decreto 1074 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector C

- Decreto 1595 de 2015, Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calida de 2015, y se dictan otras disposiciones.

- Decisión 376 de la CAN, Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificació

- Decisión 419 de la CAN, Modificación de la Decisión 376.

- Decisión 562 de la CAN, Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos T

Por lo anterior, la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, y de la red para a organismo de inspección previamente acreditado ante el ONAC.

En cuanto a los productos que forman parte de la infraestructura consumible de la red para el acces expedida por el fabricante del producto, y en cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17050 o aqu

La certificación plena para el cumplimiento del RITEL estará compuesta al menos por cada uno de el organismo de evaluación de la conformidad acreditado.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 17 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 15 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN.

<Consultar numeral directamente en el artículo 15 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 6.2 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

6.3. ORGANISMOS DE INSPECCIÓN. <Numeral modificado por el artículo 16 de la Resoluc

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4738 de 2008, cualquier organismo podrá acredita red de telecomunicaciones y de la red para acceder al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT

Esta acreditación ante el ONAC se realizará de conformidad con las normas que rigen la materia, ta

Los organismos de inspección encargados de expedir los respectivos certificados de las redes interr los respectivos organismos, y el registro de los certificados en la plataforma SICERCO en los plazo

Los profesionales del organismo de inspección encargados de expedir los certificados de inspecció
vigente y experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de di
para el cumplimiento del RITEL.

Por su parte, los profesionales del organismo de inspección encargados de expedir los certificados
cinco (5) años contados a partir de la expedición de dicha matrícula, así como formación o educaci

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 16 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 6.3 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

6.4. CAMPO DE APLICACIÓN. <Numeral modificado a partir del 1 de julio de 2026 por el ar
siguiente:>

Se entiende que un inmueble de propiedad horizontal da cumplimiento al RITEL cuando cuente co

a) Declaración del cumplimiento del constructor (Formato 1 del Apéndice 1).

b) Verificación de la infraestructura soporte (Formato 2 del Apéndice 1), expedido por un organism
técnicas nacionales e internacionales incluidas en el mismo.

c) Verificación de la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (Formato 3 del A
construcción cumple con el RITEL y las normas técnicas nacionales e internacionales incluidas en
inicio de la construcción.

d) Lista de verificación documental de productos utilizados en el RITEL (Formato 4 del Apéndice

e) Informe de Site de Survey de que tratan los formatos 2 y 3 del presente anexo. El informe debe e
constructivo y registro fotográfico de toda la infraestructura soporte y la red para el acceso al servic

La certificación plena para el cumplimiento del RITEL estará compuesta al menos por cada uno de
el organismo de evaluación de la conformidad acreditado.

Si el diseño y dimensionamiento de la infraestructura soporte no fue aprobado y firmado por un ing
RITEL no procederá la respectiva certificación.

Si el diseño y dimensionamiento de la red para el acceso al servicio de TDT no fue aprobado y firm
no procederá la respectiva certificación.

Los organismos de inspección no deben expedir los certificados de que trata el presente numeral pa
actividades.

En caso de que los inmuebles no cuenten con los certificados de que trata el presente numeral, el Pı
Vigilancia de Reglamentos Técnicos y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio,

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.9.2 "Procedimiento para la ev
comercializadores de los productos que serán empleados por la infraestructura soporte, incluida aqu
expedido por un organismo de certificación de producto acreditado por el ONAC, de acuerdo con l
con una copia de este certificado para ser presentado a los organismos de inspección, los cuales poc

Para la aceptación de certificados de conformidad de terceros países o de los países de origen, se se

Respecto de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones se aplicará lo establecido e
se aplicará para los certificados de conformidad de terceros países o de países de origen lo estableci
al Comercio.

En cuanto a los productos que forman parte de la infraestructura consumible de la red para el acces
expedida por el fabricante del producto, y en cumplimiento de la norma NTC-ISO/IEC 17050 o aqu

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 18 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 17 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

6.4. CAMPO DE APLICACIÓN.

<Consultar numeral directamente en el artículo 17 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 6.4 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

☐ 6.4.1. COSTOS DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN. <Numeral modificado por el art

Las tarifas establecidas por los organismos de inspección serán pagadas por el constructor del inmu

Por su parte, los fabricantes, importadores y comercializadores de los productos que son empleados
productos cubriendo los gastos o costos que cobren los organismos de certificación de productos pc

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 17 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 6.4.1 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

6.4.2. REQUISITOS MÍNIMOS. <Numeral modificado por el artículo 19 de la Resolución 677

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, incluidas las normas técnicas nacionales e que forma parte de la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT), así como horizontal a los cuales les aplica el presente reglamento.

En los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal a los cuales se aplica el presente regla TDT del inmueble.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 19 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Numeral modificado por el artículo 17 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

6.4.2. REQUISITOS MÍNIMOS.

<Consultar numeral directamente en el artículo 17 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 6.4.2 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

6.5. COMPONENTES DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN. <Numeral modificado por el a

El certificado del organismo de inspección debe tener básicamente los siguientes componentes:

1. La identificación plena del inmueble, de la infraestructura soporte y de la red para el acceso al se

2. Los aspectos por evaluar con sus resultados y observaciones, según lo descrito en el Apéndice 1 (

3. La conclusión o resultado final de la inspección.

4. Identificación plena del organismo de inspección y del inspector o inspectores que actuaron en la

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 18 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 6.5 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

6.6. SANCIONES. <Numeral modificado por el artículo 19 de la Resolución 5993 de 2020. El r

Las sanciones previstas por violación al presente reglamento son las siguientes:

a) Para los constructores que hayan construido la infraestructura soporte o la red para el acceso al s a la legislación aplicable a la materia.

b) Para los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, que suministren un servicio (el presente reglamento, y no avisen previamente a la autoridad administrativa competente para vigi previsto en la normatividad vigente.

c) Para los ingenieros electrónicos, de telecomunicaciones, electricistas o eléctricos que hayan dise consagrado en la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique o sustituya.

d) Para los tecnólogos en electrónica o telecomunicaciones o electricidad, que hayan participado en consagrado en la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique o sustituya.

e) Para los organismos de inspección que expidan certificaciones contrariando lo dispuesto en el RI expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Todo lo anterior sin perjuicio de las actuaciones y competencias de la Superintendencia de Industria

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 19 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 6.6 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

7. TRANSICIÓN DEL REGLAMENTO. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resoluci

En el presente capítulo se establecen las condiciones relacionadas con la vigencia y transición relac

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

7.1. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN. <N

Considerando el rápido y amplio despliegue de los proyectos de vivienda, así como su distribución que se desarrollan año a año en el país.

Dado lo anterior, las siguientes medidas transitorias serán aplicables hasta tanto no se cumpla algu la fecha del 1 de enero de 2021, lo que ocurra primero.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 20 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 7.1 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

7.1.1. EN MATERIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Previo a la conexión de los servicios públicos de telecomunicaciones a los inmuebles a los cuales s
años contados a partir de la expedición de la misma, así con formación o educación no inferior a tre
dimensionamiento y diseño de la infraestructura soporte cumple con lo establecido en el presente re

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 20 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 7.1.1 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

7.1.2. EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LA RED DE TELEVISIÓN DIGITAL TERREST

Previo a la entrega del inmueble a los propietarios o administración del mismo y a la conexión de l
experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la misma, a
cumplimiento de RITEL, deberá certificar que el diseño e instalación de la red para el acceso al ser

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo 20 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican
de mayo de 2020.

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el numeral 7.1.2 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

7.2. CONTROVERSIAS. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 201

En el evento en que el proveedor de servicios objete el certificado emitido por el ingeniero electrón motivando la objeción. La objeción solo podrá estar referida a errores graves de apreciación en la c

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, con la asesoría de los peritos que considere, decid por la Ley 1341 de 2009. La decisión de la Comisión será de obligatorio cumplimiento y contra la r

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

8. AUTORIDADES COMPETENTES. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Resolución

Las autoridades con competencia para efectos de garantizar el cumplimiento del presente reglamen

a) <Literal modificado por el artículo 21 de la Resolución 5993 de 2020. El nuevo texto es el siguie incumplimiento del RITEL por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicacio

Notas de Vigencia

- Literal modificado por el artículo 21 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican al mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

a) Superintendencia de Industria y Comercio: en virtud de lo establecido por el artículo 74 de la L las medidas y sanciones previstas en esa ley a quienes evalúen la conformidad de estos, por viola

b) Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: en ejercicio de sus funcione sancionatoria prevista en la Ley respecto a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicac presente capítulo, o incumplan las obligaciones previstas en el presente reglamento.

c) Autoridad Nacional de Televisión: en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia frente servicio sin la certificación de la conformidad prevista en el capítulo anterior, o la provisional previ

d) Comisión de Regulación de Comunicaciones: en ejercicio de sus funciones regulatorias para la d
competente para la revisión, actualización e interpretación del presente reglamento.

e) Organismo Nacional de Acreditación – ONAC: en ejercicio de sus funciones de organismo nacio
inspección y laboratorios acreditados para el RITEL, bajo la normatividad vigente para ello, en esp

f) Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines: en ejercicio de sus
telecomunicaciones en sus actuaciones frente al Código de Ética Profesional.

g) Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Af
electrónica y/o telecomunicaciones o afines a las comunicaciones en sus actuaciones frente al Códi

h) Alcaldías Municipales o Distritales: de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997, y en el
cumplimiento de las licencias urbanísticas expedidas, licencias en las cuales se incorporan los diseí

Notas de Vigencia

- Anexo 8.1 modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018, 'por la cual se modifica
Ver régimen de transición en el Art. 8.2.1.3.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

APÉNDICE 1.

FORMATOS.

<Apéndice modificado por el artículo 2 de la Resolución 5405 de 2018. El nuevo texto es el siguie

FORMATO 1.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONSTRUCTOR.

<Formato modificado por el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022. El nuevo texto es el siguie

Consultar directamente el formato en el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022>

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Formato modificado por el artículo 23 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican
de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

FORMATO 1.

<Consultar Formato directamente en el artículo 23 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el Formato 1 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

FORMATO 2. VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTE.

<Formato modificado por el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022. El nuevo texto es el siguie

Consultar directamente el formato en el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022>

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Formato modificado por el artículo 23 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

FORMATO 2.

<Consultar Formato directamente en el artículo 23 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el Formato 2 'Dictamen de verificación del diseño de la red soporte' en e

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

FORMATO 3. VERIFICACIÓN DE LA RED PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE TELEVISI

<Formato modificado por el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022. El nuevo texto es el siguie

Consultar directamente el formato en el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022>

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Formato modificado por el artículo 23 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

FORMATO 3.

<Consultar Formato directamente en el artículo 23 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el Formato 3 'Dictamen de inspección y verificación de la red de televisi

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

FORMATO 4. LISTA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN E

<Formato modificado por el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022. El nuevo texto es el siguie

Consultar directamente el formato en el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022>

Notas de Vigencia

- Formato modificado por el artículo 20 de la Resolución 6771 de 2022, 'por la cual se modifican

- Formato modificado por el artículo 23 de la Resolución 5993 de 2020, 'por la cual se modifican de mayo de 2020.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 5993 de 2020:

FORMATO 4.

<Consultar Formato directamente en el artículo 23 de la Resolución 5993 de 2020>

Texto modificado por la Resolución 5405 de 2018:

<Consultar directamente el Formato 4 en el Anexo de la Resolución 5405 de 2018>

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

<Consultar el Anexo 8.1 correspondiente a la Resolución CRC 4262 de 2013 – modificada por la

ANEXOS TÍTULO IX.

ANEXO 9.1.

MANUAL METODOLÓGICO "FORMULARIOS Y GUÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE RI

<Anexo modificado por el artículo 2 <Anexo 9.1> de la Resolución 5589 de 2019. Consultar régim

En el presente Anexo, se relacionan las condiciones aplicables al Sistema de Información Detallada Suscripción -OTVS- donde se explica la metodología de asignación de cada una de las tablas a repo

9.1.1. Generalidades

En la Gráfica 1 se presenta en forma ilustrativa la estructura y componentes que integran las tablas y distribuidos por servicios, criterios de desagregación, cuyos totales se vinculan a cada una de las t

Gráfica 1: Esquema general del Modelo de Separación Contable (MSC)

<Consultar Gráfica 1 directamente en el Anexo 9.1 de la Resolución 5589 de 2019>

En términos generales, el MSC tiene como punto de partida los ingresos relevantes que son minoris dichos ingresos, bien sea de forma directa o indirecta (Tabla 1.2 Contabilidad Costos Directos y No

Es así como en el nivel cero (esquematizado en la Gráfica 1), se realiza un mapeo o asignación de c centros de costo, o se pueden utilizar drivers que permitan asignar el valor contable a cada criterio

El MSC, también incluye información sobre los Activos relevantes de la contabilidad, para determi planta totalmente depreciada), agrupados por categorías definidas.

En el nivel 1, los totales de los criterios y/o subcriterios de desagregación de las tablas 1.1 a 1.4, se

Para asegurar el correcto cumplimiento del principio de auditabilidad por parte de los PRST y/o OT realiza la conciliación entre los valores del MSC y los Estados financieros, y en la Tabla 3.2 - Deta

Finalmente, en las Tablas 3.3 - Unidad de Medida y Volumen - y 3.4 - Unidad de Medida y Volum principales valores unitarios por cada servicio.

Los servicios minoristas y mayoristas que deben ser incluidos como parte del modelo son:

Minoristas

- Fijo Voz

- Móvil Voz

- Larga Distancia

- Internet Fijo

- Internet Móvil

- Televisión por suscripción

- Mensajería SMS

- Equipos

Mayoristas

- Fijo

- Móvil

- Larga Distancia

- Servicio Portador

Teniendo en cuenta la evolución tecnológica de la industria, en caso de que surjan servicios no con

Como se indicó anteriormente, la información por diligenciar se encuentra agrupada en 4 partes: i) Capital, Actividad inversora y desinversora y Planta total depreciada.

El reporte del Modelo de Separación Contable Detallada se divide en las tablas que se relacionan a proporcionadas por la Comisión en medio electrónico a solicitud de los PRST y/o OTVS.

Lista 1. Índice de Tablas del MSC

<Consultar Lista 1 directamente en el Anexo 9.1 de la Resolución 5589 de 2019>

Las tablas de diligenciamiento que deberán ser empleadas por los PRST y/o OTVS para la presenta no protegido (extensión XLSX) y debidamente formuladas o totalizadas según corresponda, o a tra

En general, si un PRST y/o OTVS no presta el servicio del cual el MSC pide desagregación, debe d un costo específico, dicho concepto de ingresos o de costos quedaría en cero dentro del formato de

9.1.2. Definiciones

El Modelo de Separación Contable asimila que las redes de telecomunicaciones poseen, en general contables a los criterios de desagregación para cada uno de los servicios del MSC y se encuentran d

Gráfica 2: Subsistemas asimilados para el MSC

<Consultar Gráfica 2 directamente en el Anexo 9.1 de la Resolución 5589 de 2019>

Las definiciones aquí relacionadas son específicas para efectos de obtener la desagregación estable

9.1.2.1. Activos no relevantes. Activos que no son utilizados ni necesarios, para la generación de In

incluidos como parte del MSC.

9.1.2.2. Activos relevantes. Activos que son necesarios, para la generación de Ingresos Relevantes

9.1.2.3. Costos de capital. Son los "costos de oportunidad" del capital de los accionistas y de la deu valorar los costos de capital es el cálculo de una "tasa de retorno" - WACC (Weighted Average Cos

9.1.2.4. Costos directos minoristas. Son los costos y gastos en que incurre el PRST y/o OTVS para MSC" del presente Anexo.

9.1.2.5. Costos directos mayoristas. Son los costos y gastos en que incurre el PRST y/o OTVS para "Estructura de los Costos Directos del MSC" del presente Anexo.

9.1.2.6. Costos indirectos. Son los costos y gastos en que incurre el PRST y/o OTVS para la presta generación de los ingresos minoristas y mayoristas. Para el Modelo de Separación Contable (MSC)

9.1.2.7. Costos no relevantes. Costos en los que incurrió el PRST y/o OTVS, para fines diferentes a

9.1.2.8. Costos relevantes. Corresponde a los costos en los que incurrió el PRST y/o OTVS y que s

Estos costos son:

- Directos: Cuando tienen una relación directa con la generación del ingreso (ejemplo: costo de ma

- Indirectos: Cuando no se relacionan directamente con la generación de los ingresos (Ejemplo: el r

9.1.2.9. Ingresos minoristas. Ingreso causado o proveniente de un usuario (fuente del recaudo), que
Internacional Outbound). Un ingreso minorista, puede tener costos mayoristas (ejemplo, el cargo d

9.1.2.10. Ingresos mayoristas. Ingreso causado proveniente de un PRST y/o OTVS (fuente del reca

9.1.2.11. Ingresos no relevantes. Ingresos que no se enmarcan en las definiciones de los servicios d

9.1.2.12. Ingresos relevantes. Ingresos por los servicios minoristas y mayoristas incluidos como pa

9.1.2.13. Red de acceso. Conjunto de elementos requeridos para la prestación de servicios de telecc

9.1.2.14. Red de conmutación. Conjunto de elementos que permite asociar y procesar temporalmen
de núcleo.

9.1.2.15. Red de núcleo. Conjunto de elementos a través de los cuales se centralizan las funciones d
puenteo y otras que se requieren para iniciar, mantener y finalizar comunicaciones y/o sesiones de

9.1.2.16. Red de transmisión. Conjunto de elementos a través de los cuales se realiza el transporte (
de fibra o unión de cobre, equipos de amplificación externa, armarios externos, etc.). La red de Tra

9.1.3. Estructura y diligenciamiento de las tablas del MSC

9.1.3.1. Asignación de Contabilidad a Ingresos y Costos del MSC (de la Tabla 1.1 a la Tabla 1.4 de

Objetivo

Verificación del correcto cumplimiento de los principios de auditabilidad y suficiencia por parte de
(NIIF).

Teniendo en cuenta que el MSC busca la estandarización de los servicios y criterios de desagregaci
desagregación requeridos, se hace necesario que:

- Para el reporte de los ingresos, el PRST y/o OTVS asigne, en caso de ser necesario, sus cuentas o
complementaria de otros sistemas. Los drivers utilizados deben ser detallados y explicados en las r

- Para el reporte de los costos, el PRST y/o OTVS asigne, en caso de ser necesario, sus cuentas, agr
complementaria de otros sistemas. Los drivers deben ser detallados y explicados en las respectivas

En todos los casos el punto de partida son los ingresos. Los costos corresponden a los conceptos qu

Las Tablas 1.1, 1.2 y 1.3 del MSC deben contener la información de código contable, nombre de la
asignación (mapeo) de las cuentas contables a nivel mayorista y minorista para los diferentes servic

Por su parte, la Tabla 1.4 del MSC tienen como objetivo la determinación e inclusión de costos de

9.1.3.1.1. Contabilidad Ingresos - Tabla 1.1 del MSC

Los servicios y sus correspondientes criterios de desagregación utilizados en la Tabla 1.1 del MSC,

Lista 2. Estructura de los ingresos del MSC

<Consultar Lista 2 directamente en el Anexo 9.1 de la Resolución 5589 de 2019>

Los PRST y/o OTVS deben relacionar en las columnas "Código Contable", "Centro de Beneficio o de Ingresos[(1)] de cada servicio el valor de cada cuenta que le sea atribuible. Si la cuenta es un ingre

Únicamente cuando el PRST y/o OTVS haga uso del Centro de Beneficios o conceptos similares y que apliquen.

Para aquellos casos en que las cuentas relacionadas en las columnas citadas anteriormente sean atri correspondientes a cada Criterio de Desagregación de Ingresos, el PRST y/o OTVS debe utilizar pa mediante la aplicación de drivers en la sección "Drivers para partidas agrupadas" de la Tabla 1.1 de

Para cada una de las cuentas asignadas a más de un Criterio de Desagregación de Ingresos, se debe magnitud, es decir, numerador y denominador.

Para cada valor consignado en las columnas "Ingreso no desagregado por criterio", en la sección "D del ingreso por cada Criterio de Desagregación de Ingresos. Para dicha asignación, debe definir los explicar los conceptos que incluyen dicha Partida Agrupada.

Adicionalmente, la Tabla 1.1 del MSC contiene la sección "Empresas vinculadas y/o unidades de n Empresarial o, en su defecto, para aquellas empresas que no hacen parte de un Grupo empresarial, cada uno de los Criterios de Desagregación de Ingresos, siguiendo las condiciones definidas en los

Es de anotar, que esta información entre empresas vinculadas o, en su defecto, entre unidades de ne necesario subtotalizarlas.

Los PRST y/o OTVS deben asegurar la totalización de los Criterios de Desagregación de Ingresos c

De igual manera, los PRST y/o OTVS deben asegurar que los totales de los Criterios de Desagrega de las Tablas 2.1, 2.4, 2.7, 2.10, 2.13, 2.16, 2.19, 2.22 2.25, 2.28, 2.31 y 2.34 del MSC. Así como ta Criterios de Desagregación de Ingresos mayoristas de las Tablas 2.25, 2.28, 2.31 y 2.34 del MSC.

9.1.3.1.1.1 Ingresos minoristas - clasificación para reporte en las tablas del MSC

I) Fijo Voz

a) Local: Ingresos asociados al servicio de telefonía fija que se cobra al usuario final, cuando el tráf de un prefijo de acceso de larga distancia.

b) Fijo - móvil: Ingresos asociados al tráfico telefónico de voz que se cobra al usuario final, origina

c) Conexión (Instalación): Ingresos por la instalación de la línea telefónica fija y conexión del servi

d) Otros Servicios: Ingresos por servicios o facilidades que se pueden brindar en forma simple o na equipo terminal. Incluye los servicios de información, suplementarios y complementarios (Ej. llam usuarios residenciales o corporativos, líneas dedicadas, VPNs, etc., y todo aquello que no se conten

II) Móvil Voz

a) Móvil-Móvil: Ingresos por las llamadas originadas y terminadas en la red de telefonía móvil del

b) Fijo-Móvil: Ingreso por las llamadas fijo - móvil, solo en caso de que el Proveedor de Redes y S

c) Móvil-Fijo: Ingresos por llamadas originadas en la red de telefonía móvil con terminación en una

d) Roaming Internacional Outbound: Ingresos por la prestación del servicio de Roaming de voz o it

e) Otros Servicios: Ingresos por la prestación de otros servicios minoristas a usuarios finales que no

III) Larga Distancia Minorista

a) Fijo - Nacional: Ingresos asociados al tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y ter
lograr su enrutamiento.

b) Fijo - Internacional: Ingresos asociados al tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y

c) Móvil - Internacional: Ingresos asociados al tráfico originado en una red móvil del país y termina

d) Otros Ingresos Minoristas: Ingresos por la prestación de otros servicios minoristas a usuarios fin

IV) Internet Fijo

a) Internet (Ingresos Residencial): Ingresos asociados al servicio de internet fijo que se cobra al usu

b) Conexión (Ingresos Residencial): Ingresos asociados por la conexión del servicio cobrado al usu

c) Otros Servicios (Ingresos Residencial): Ingresos por la prestación de otros servicios minoristas a
equipos, líneas dedicadas, VPN, música, venta de servicios en línea, servicios de comercio electrón

d) Internet (Ingresos Corporativo): Ingresos asociados al servicio de internet fijo que paga el usuari

e) Conexión (Ingresos Corporativo): Ingresos asociados por la conexión del servicio cobrado al usu

f) Otros Servicios (Ingresos Corporativo): Ingresos por la prestación de otros servicios minoristas a
equipos, líneas dedicadas, VPN, música, venta de servicios en línea, servicios de comercio electrón

V) Internet Móvil

a) Internet (Ingresos por Demanda): Ingresos asociados al servicio de internet móvil que se cobra al

b) Apps (Ingresos por Demanda): Ingresos por concepto de comercialización o alianzas para el uso
servicios, comercio electrónico, servicios informativos, descargas de multimedia, etc.), a través del

c) Roaming Internacional Outbound (Ingresos por Demanda): Ingresos por la prestación del servici

d) Internet de las Cosas (IoT) (Ingresos por Demanda): Ingresos por concepto de comercialización

e) Otros Servicios (Ingresos por Demanda): Ingresos por la prestación de otros servicios minoristas

f) Internet (Ingresos por Suscripción): Ingresos asociados al servicio de internet móvil que se cobra

g) Apps (Ingresos por Suscripción): Ingresos por concepto de comercialización o alianzas para el us
servicios, comercio electrónico, servicios informativos, descargas de multimedia, etc.), a través del

h) Roaming Internacional Outbound (Ingresos por Suscripción): Ingresos por la prestación del Serv

i) Internet de las Cosas (IoT) - M2M (Ingresos por Suscripción): Ingresos por concepto de comercia

j) Otros Servicios: Ingresos por la prestación de otros servicios minoristas a usuarios finales, como
música, venta de servicios en línea, servicios de comercio electrónico, etc., que no se contemplan e

VI) Televisión por suscripción

a) Cargo Fijo: Ingresos por la prestación del servicio a usuarios finales de televisión por suscripció

b) Eventos pague por ver (PPV): Ingresos provenientes del servicio de televisión mediante el cual u

c) Video por Demanda: Ingresos provenientes del servicio de televisión que permite a los usuarios
el momento que el usuario lo desee y no bajo un tiempo preestablecido.

d) Conexión: Ingresos provenientes de los cargos asociados a la instalación y la conexión del servic

e) Otros Servicios: Ingresos por la prestación de otros servicios a usuarios finales que no se contem

VII) Mensajería SMS

a) Ingreso consumo (Nacional): Ingresos por el envío de mensajes de texto en el territorio nacional.

b) Ingreso consumo (Internacional): Ingresos por el envío de mensajes de texto al exterior.

c) Roaming Internacional Outbound: Ingresos por la prestación del servicio de Roaming de SMS a

d) Otros Servicios: Ingresos por la prestación de otros servicios minoristas a usuarios finales que no

VIII) Equipos

a) Ingreso Alquiler: Ingresos por el alquiler de equipos terminales a usuarios finales utilizados para
otros: Modem xDSL, Cable Módem, MTA (Multimedia Terminal Adapter), ONT (Optical Networ
electrodomésticos, módulos, sensores, relojes inteligentes, etc.

b) Ingresos por Venta y Financiación: Ingresos por la venta y financiación de equipos terminales a
empleada podrán ser entre otros: Modem xDSL, Cable Módem, MTA (Multimedia Terminal Adap
vestible (wearables), electrodomésticos, módulos, sensores, relojes inteligentes, etc.

c) Otros: Otros ingresos por la venta, financiación, alquiler, mantenimiento, etc. de equipos a usuar

9.1.3.1.1.2. Ingresos mayoristas - clasificación para reporte en las tablas del MSC:

I) Fijo

a) Arrendamiento de espacio Interconexión: Ingresos generados por arrendamiento (áreas y energía

b) Cargo de Acceso Móvil-fijo: Ingresos generados por el uso de la red fija para la terminación de l

c) Cargo de Acceso Fijo - Fijo: Ingresos generados por el uso de la red fija para la terminación de ll

d) Cargo de Acceso Larga Distancia: Ingresos generados por el uso de la red fija por las llamadas c
larga distancia internacional.

e) Cargo de Acceso Fijo - Móvil: Ingresos generados por el uso de la red fija para la generación de

f) Transporte Interconexión: Ingreso por la transmisión y recepción de señales desde un punto a otr

g) Arrendamiento Infraestructura Activa (Voz): Ingresos por el arrendamiento de la infraestructura

h) Arrendamiento Infraestructura Activa (Datos): Ingresos por el arrendamiento de la infraestructur
datos.

i) Arrendamiento Infraestructura Pasiva (Postes y ductos): Ingresos por el arrendamiento para el ac

j) Arrendamiento Infraestructura Pasiva (Otra Infraestructura pasiva): Ingresos por el arrendamient

k) Otros Ingresos mayoristas: Ingresos por la prestación de otros servicios mayoristas a proveedore

II) Móvil

a) Arrendamiento de espacio Interconexión: Ingresos generados por arrendamiento (áreas y energía

b) Cargo de Acceso móvil - móvil: Ingresos generados por el uso de la red móvil para la terminació

c) Cargo de Acceso fijo - Móvil: Ingresos generados por el uso de la red móvil para la terminación

d) Cargo de Acceso LDI: Ingresos generados por el uso de la red móvil en la originación o terminac

e) Transporte Interconexión: Ingreso por la transmisión y recepción de señales desde un punto a otr

f) Terminación SMS (Nacional): Ingresos generados por el uso de la red móvil para la terminación

g) Terminación SMS (Internacional): Ingresos generados por el uso de la red móvil para la termina

h) Roaming automático nacional (Voz): Ingresos por permitir a otro proveedor prestar servicios de

i) Roaming automático nacional (Datos): Ingresos por permitir a otro proveedor prestar servicios d

j) Roaming automático nacional (SMS): Ingresos por permitir a otro proveedor prestar servicios de

k) Roaming internacional Inbound (Voz): Ingresos por el tráfico de voz cursado en su red móvil po

l) Roaming internacional Inbound (Datos): Ingresos por el tráfico de datos cursado en su red móvil

m) Roaming internacional Inbound (SMS): Ingresos por el tráfico de SMS cursado en su red móvil

n) Acceso OMV (Voz): Ingreso por la provisión de acceso para la prestación de servicios de comur

o) Acceso OMV (Datos): Ingreso por la provisión de acceso para la prestación de servicios de datos

p) Acceso OMV (SMS): Ingreso por la provisión de acceso para la prestación de servicios de SMS

q) Acceso OMV (Otros): Ingresos por productos y/o servicios proveídos a un OMV, que no se cont

r) Acceso PCA e Integradores: Ingresos percibidos por permitir el acceso a sus redes a proveedores
los PRST y los PCA.

s) Arrendamiento de la infraestructura pasiva: Ingresos por el arrendamiento de la infraestructura p

t) Otros Ingresos mayoristas: Ingresos por la prestación de otros servicios mayoristas a proveedores

III) Larga Distancia

a) Carrier Internacional (LDI - Móvil): Ingresos percibidos de carriers por la terminación en una red

b) Carrier Internacional (LDI - Fijo): Ingresos percibidos de carriers por la terminación en una red f

c) Otros Ingresos mayoristas: Ingresos por la prestación de otros servicios mayoristas a proveedores

IV) Servicio Portador Mayorista

a) Servicios Portador (Nacional): Ingresos percibidos por la prestación de servicios que proporcion
equipos necesarios para transportar las señales de telecomunicaciones. Esta red está constituida por
microondas y enlaces satelitales.

b) Servicios Portador (Internacional): Ingresos percibidos por la prestación de servicios que propor
transmisión y equipos necesarios para transportar las señales de telecomunicaciones. Esta red está c

c) Peering: Ingresos percibidos por un PRST que presta el servicio de conexión punto a punto a otr
manera exclusiva por el cliente entre los dos puntos de conexión; y iii) involucra un ISP.

d) Otros Ingresos Mayoristas: Ingresos por la prestación de otros servicios mayoristas a proveedore

9.1.3.1.2. Contabilidad costos Directos y no relevantes - Tabla 1.2 del MSC.

Los servicios y sus correspondientes criterios de desagregación utilizados en la Tabla 1.2 del MSC,

Lista 3. Estructura de los costos directos del MSC

<Consultar Lista 3 directamente en el Anexo 9.1 de la Resolución 5589 de 2019>

Los PRST y/o OTVS deben relacionar en las columnas "Código Contable", "Centro de Costo", "No
los Criterios de Desagregación de Costos(6) el valor de cada cuenta y/o centro de costos que le sea a

A fin de identificar si la cuenta corresponde a costos directos y/o indirectos en la Tabla 1.2 del MS
de la empresa. Únicamente cuando el PRST y/o OTVS haga uso del Centro de Costos y este Centro
correspondan, y en la columna "Valor Contable" debe registrar solamente el valor de cada centro d

Para cada una de las cuentas y/o centros de costos, se deben incluir en la columna de "Notas", las e

En la sección "Drivers para partidas agrupadas por servicios" de la Tabla 1.2 del MSC, la columna
"Descripción Driver aplicado y Notas" indicar las variables del driver empleado y su magnitud, es c

Por su parte, en la sección "Drivers para partidas agrupadas por subcriterios" de la Tabla 1.2 del M
aplicarlos, y en la columna "Descripción Driver aplicado y Notas" debe indicar las variables del dri

Adicionalmente, la Tabla 1.2 del MSC contiene la sección "Subtotales Costos Directos" en la cual
citada sección de la tabla. Para cada uno de estos subtotales, el PRST y/o OTVS debe hacer la asig

Los PRST y/o OTVS deben asegurar la totalización de los subcriterios de desagregación de cada se

De igual manera, los PRST y/o OTVS deben asegurar que los totales de los subcriterios de desagre
2.8, 2.11, 2.14, 2.17, 2.20, 2.23 2.26, 2.29, 2.32 y 2.35 del MSC.

9.1.3.1.2.1. Costos Directos Minoristas - clasificación para reporte en las tablas del MSC

I) Fijo Voz

a) Interconexión: Costos por terminación de llamadas del servicio fijo de voz en las redes de otros c

i) Arrendamiento de espacio: Costos de arrendamiento en los que incurre el operador relacionados

ii) Cargo de Acceso Terminación Fijo - Fijo: Costo de entrega de llamadas conmutadas de voz con

iii) Cargo de Acceso Terminación Fijo - Móvil: Costo de entrega de llamadas conmutadas de voz c

b) Costos de red núcleo: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantenimie
telefonía fija.

i) Local: Asociados al servicio de telefonía fija local.

ii) Fijo móvil: Asociados al servicio de telefonía fija con terminación en una red móvil.

c) Costos de red conmutación: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mante
una red de telefonía fija.

i) Local: Asociados al servicio de telefonía fija local.

ii) Fijo móvil: Asociados al servicio de telefonía fija con terminación en una red móvil.

d) Costos de red transmisión: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mante
una red de telefonía fija.

i) Local: Asociados al servicio de telefonía fija local.

ii) Fijo móvil: Asociados al servicio de telefonía fija con terminación en una red móvil.

e) Costos de red acceso: Costos de suministro, instalación, montaje, operación y mantenimiento (in
una red de telefonía fija. Comprende el conjunto de infraestructura activa y pasiva de telecomunica
telecomunicaciones, que va desde el punto de conexión con la red del proveedor de servicios de tel
cable coaxial, fibra óptica, empalmes o unión de cobre, equipos de amplificación en edificios segú
instalación de la línea y la conexión del servicio.

i) Local: Asociados al servicio de telefonía fija local.

ii) Fijo móvil: Asociados al servicio de telefonía fija con terminación en una red móvil.

iii) Instalación: Asociados a los ingresos por instalación y/o conexión de la línea, cuando se realiza

f) Arrendamiento Infraestructura Activa: Costos de arrendamiento de la infraestructura activa refer
cualquier naturaleza. Incluye los costos por el arrendamiento de líneas o parte de una red de otro PI

g) Arrendamiento Infraestructura Pasiva: Costos por arrendamiento de los elementos no eléctricos c

h) Otros Costos asociados al ingreso minorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (I)

II) Móvil Voz

a) Interconexión: Costo por terminación de llamadas de origen móvil en las redes de otros operador

i) Arrendamiento de espacio: Costos de arrendamiento en los que incurre el operador relacionados

ii) Cargo de Acceso Terminación Móvil - Móvil: Costo por el uso de la red para la entrega de llama

iii) Cargo de Acceso Terminación Fijo - Móvil: Costo por el uso de la red para la entrega de llamad

iv) Cargo de Acceso Terminación Móvil - Fijo: Costo por el uso de la red para la entrega de llamad

b) Roaming Internacional Outbound: Costos asociados a la prestación del servicio de voz a sus usu

i) Clearing House: Costos por el pago a los proveedores de Clearing House encargados de la señali
Data Exchange) que se generan del uso de Roaming Internacional entre operadores.

ii) Pago al operador visitado: Costos representados por las tarifas interoperador (IOT) para servicio

iii) Otros: Otros costos y gastos directos asociados a la prestación del servicio de Roaming Internac
Roaming Hub, Roaming Sponsors y otros servicios).

c) Costos de red núcleo: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantenimie
correspondiente a una red de telefonía móvil.

i) Móvil - Móvil: Costos de entrega de las llamadas de origen móvil y terminadas en una red de tele

ii) Fijo - Móvil: Costo de entrega de las llamadas de origen fijo y terminadas en la red móvil del op

iii) Móvil - Fijo: Costos de entrega de las llamadas de origen móvil y terminadas en una red de tele

d) Costos de red conmutación: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mante
contribuciones y demás tasas o impuestos directos).

i) Móvil - Móvil: Costos de entrega de las llamadas de origen móvil y terminadas en una red de tele

ii) Fijo - Móvil: Costo de entrega de las llamadas de origen fijo y terminadas en la red móvil del op

iii) Móvil - Fijo: Costos de entrega de las llamadas de origen móvil y terminadas en una red de tele

e) Costos de red transmisión: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mante
una red de telefonía móvil.

i) Móvil - Móvil: Costos de entrega de las llamadas de origen móvil y terminadas en una red de tele

ii) Fijo - Móvil: Costo de entrega de las llamadas de origen fijo y terminadas en la red del operador

iii) Móvil - Fijo: Costos de entrega de las llamadas de origen móvil y terminadas en una red de tele

f) Costos de red acceso: Costos de suministro, instalación, montaje, operación y mantenimiento (in
una red de telefonía móvil. Comprende el conjunto de infraestructura activa y pasiva de telecomuni
gabinetes, regletas y demás elementos necesarios para garantizar el acceso inalámbrico de los equip
para conectar los equipos de los usuarios finales con la red núcleo del proveedor.

i) Móvil - Móvil: Costos de entrega de las llamadas de origen móvil y terminadas en una red de tele

ii) Fijo - Móvil: Costo de entrega de las llamadas de origen fijo y terminadas en la red móvil del op

iii) Móvil - Fijo: Costos de entrega de las llamadas de origen móvil y terminadas en una red de tele

g) Roaming Automático Nacional: Costos en los que incurre un proveedor de redes y servicios de t
puedan originar o terminar una comunicación en la red del proveedor visitado.

h) Arrendamiento Infraestructura Activa: Costos de arrendamiento de la infraestructura activa refer
cualquier naturaleza.

i) Arrendamiento Infraestructura Pasiva: Costos de arrendamiento de los elementos no eléctricos de
por uso de satélites.

j) Otros Costos asociados al ingreso minorista: Costos directos que no secontemplan en el ítem (II)

III) Larga Distancia

a) Interconexión: Costo por el uso de la red fija para la terminación de llamadas provenientes de op
o móviles. Incluye el arrendamiento de espacios (áreas y energía) y cargos de acceso.

i) Arrendamiento de espacio: Costos de arrendamiento en los que incurre el operador relacionados

ii) Cargo de Acceso Larga Distancia: Costos por el uso de la red de un operador nacional para la pr
de larga distancia.

b) Carrier internacional: Costos asociados al pago que se hace a un carrier internacional, por la pres

c) Costos de red núcleo: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantenimie
correspondiente a una red de telefonía fija, móvil o de larga distancia y relacionados con el tráfico

i) Fijo - Nacional: Costos de entrega del tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y ter
poder lograr su enrutamiento.

ii) Fijo - Internacional: Costo de entrega del tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y

iii) Móvil - Internacional: Costos de entrega del tráfico originado en una red móvil del país y termi

d) Costos de red conmutación: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mant
correspondientes a una red de telefonía fija, móvil o de larga distancia y relacionados con el tráfico

i) Fijo - Nacional: Costos de entrega del tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y ter
poder lograr su enrutamiento.

ii) Fijo - Internacional: Costo de entrega del tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y

iii) Móvil - Internacional: Costos de entrega del tráfico originado en una red móvil del país y termi

e) Costos de red transmisión: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mante
una red de telefonía fija, móvil, o de larga distancia y relacionados con el tráfico de larga distancia.

i) Fijo - Nacional: Costos de entrega del tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y ter
poder lograr su enrutamiento.

ii) Fijo - Internacional: Costo de entrega del tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y

iii) Móvil - Internacional: Costos de entrega del tráfico originado en una red móvil del país y termi

f) Costos de red acceso: Costo de suministro, instalación, montaje, operación y mantenimiento (inc

fija, móvil o de larga distancia (si aplica) y relacionado con el tráfico de larga distancia.

i) Fijo - Nacional: Costos de entrega del tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y ter
poder lograr su enrutamiento.

ii) Fijo - Internacional: Costo de entrega del tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija y

iii) Móvil - Internacional: Costos de entrega del tráfico originado en una red móvil del país y termi

g) Otros Costos asociados al ingreso minorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (II

IV) Internet Fijo

a) Costos de red núcleo (Residencial y Corporativo): Costos del suministro, instalación, configurac
numeral 9.1.2.15 correspondiente a una red para la prestación del servicio internet fijo minorista.

b) Costos de red conmutación (Residencial y Corporativo): Costos del suministro, instalación, conf
definida en el numeral 9.1.2.14 correspondiente a una red para la prestación del servicio internet fij

c) Costos de red transmisión (Residencial y Corporativo): Costos del suministro, instalación, confi
9.1.2.16 correspondiente a una red para la prestación del servicio internet fijo minorista.

d) Costos de red acceso (Instalación, Conexión) - Residencial y Corporativo: Costos de suministro,
numeral 9.1.2.13 correspondiente a una red para la prestación del servicio de internet fijo. Compren
conforman la red para el acceso del usuario al servicio de internet, por cable coaxial o por fibra ópt
conexión al interior del inmueble, obras civiles internas, cableado, cable coaxial, fibra óptica, empa

e) Arrendamiento de Infraestructura Activa (Residencial y Corporativo): Costos de arrendamiento d
señales, signos o información de cualquier naturaleza.

f) Arrendamiento de Infraestructura Pasiva (Residencial y Corporativo): Costos por arrendamiento
mismo incluye los costos de renta por uso de satélites. Costo por el arrendamiento de elementos acc

g) Otros costos asociados al ingreso minorista (Residencial y Corporativo): Costos directos que no

h) Costos específicos para Segmento Corporativo: Costos y gastos directos específicos para el Segr

V) Internet Móvil

a) Roaming Internacional Outbound: Costos asociados a la prestación del servicio de datos en una r

i) Clearing House: Costos por el pago a los proveedores de Clearing House encargados de la señali
generan del uso de roaming entre operadores.

ii) Pago al operador visitado: Costos representados por las tarifas interoperador (IOT) para servicio

iii) Otros asociados Internet Móvil: Otros costos y gastos directos asociados a la prestación del serv

b) Derecho proveedores de aplicaciones: Costos en los que incurre para ofrecer a los usuarios aplic
como por ejemplo juegos, redes sociales, mensajería instantánea, entre otras.

c) Costos de red núcleo: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantenimie
correspondientes a una red para la prestación del servicio de internet móvil minorista.

d) Costos de red conmutación: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mante correspondiente a una red para la prestación del servicio de internet móvil minorista.

e) Costos de red transmisión: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantei una red para la prestación del servicio internet móvil minorista. Incluye costos de ancho de banda i servicios mayoristas; y costos de Content Delivery Network (CDN), Punto de Intercambio de Trafi

f) Costos de red acceso: Costos de suministro, instalación, montaje, operación y mantenimiento (in acceso al servicio de Internet Móvil. Comprende el conjunto de infraestructura activa y pasiva de te ductería, gabinetes, regletas y demás elementos necesarios para garantizar el acceso inalámbrico de 2G, 3G, 4G y posteriores, necesarios para conectar los equipos de los usuarios finales con la red nú

g) Roaming Automático Nacional: Costos en los que incurre un proveedor de redes y servicios de t puedan establecer sesiones de datos en la red del proveedor visitado.

h) Arrendamiento de Infraestructura Activa: Costos de arrendamiento de la infraestructura activa re de cualquier naturaleza.

i) Arrendamiento de Infraestructura Pasiva: Costos de arrendamiento de los elementos no eléctricos renta por uso de satélites. Costo por el arrendamiento de elementos accesorios que proporcionan so

j) Otros costos asociados al ingreso minorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (V)

VI) Televisión por suscripción

a) Transporte - Televisión: Costos relacionados con la red de transporte y demás plataformas neces

b) Costos de red núcleo: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantenimie correspondiente a una red de televisión. Abarca cabeceras de TV, moduladores, combinadores, equ transmisión necesarios en las centrales de televisión, equipos de microondas, entre otros. Incluye si

c) Costos de red conmutación: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mante correspondiente a una red de televisión.

d) Costos de red transmisión: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantei una red de televisión, incluye costos de empalmes, unión de cobre, equipos de amplificación extern red externa troncal.

e) Costos de red acceso (Instalación): Costos de suministro, instalación, montaje, operación y mant red de televisión. Costo de la instalación del cliente a la red de televisión en el punto más cercano a

f) Arrendamiento de infraestructura Activa: Costos de arrendamiento de la infraestructura activa re de cualquier naturaleza.

g) Arrendamiento de infraestructura Pasiva: Costo por el arrendamiento de elementos accesorios qu uso de satélites.

h) Adquisición de contenidos y costos de programación: Costos causados por la adquisición de con

i) Eventos pague por ver (PPV): Costos de adquisición y programación para ofrecer a los usuarios c

ii) Video por demanda: Costos de adquisición y programación para ofrecer a los usuarios plataform

iii) Canales Básicos: Pago a proveedores por contenido y programación.

iv) Canales Premium: Costos de adquisición y programación para ofrecer a los usuarios canales Pre

i) Otros Costos asociados al ingreso minorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (VI

VII) Mensajería SMS

a) Interconexión: Costo por terminación de mensajes cortos de texto SMS en las redes de otros oper

i) Arrendamiento de espacio: Costos de arrendamiento en los que incurre el operador relacionados

ii) Cargo de Acceso SMS: Costo de entrega de SMS a usuarios de otra red móvil nacional.

b) Roaming Internacional Outbound: Costos asociados a la prestación del servicio de SMS a sus us

i) Clearing House: Costos por el pago a los proveedores de Clearing House encargados de la señali
operadores.

ii) Pago al operador visitado: Costos representados por las tarifas interoperador (IOT) para SMS sa

iii) Otros: Otros costos y gastos directos asociados a la prestación del servicio de Roaming Internac

c) Costos de red núcleo: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantenimie
correspondiente a una red móvil para la prestación de servicio SMS.

d) Costos de red conmutación: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mante
correspondiente a una red móvil para la prestación de servicio SMS.

e) Costos de red transmisión: Costos del suministro, instalación, configuración, operación y mantei
una red móvil para el servicio de SMS.

f) Costos de red acceso: Costos de suministro, instalación, montaje, operación y mantenimiento (in
la prestación de servicio SMS. Comprende el conjunto de infraestructura activa y pasiva de telecom
ductería, gabinetes, regletas y demás elementos necesarios para garantizar el acceso inalámbrico de

g) Roaming Automático Nacional: Costos en los que incurre un proveedor de redes y servicios de t
enviar y recibir mensajes cortos de texto SMS en la red del proveedor visitado.

h) Arrendamiento Infraestructura Activa: Costos de arrendamiento de la infraestructura activa refer
cualquier naturaleza.

i) Arrendamiento Infraestructura Pasiva: Costos de arrendamiento de los elementos no eléctricos de

j) Otros costos asociados al ingreso minorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (VI

VIII) Equipos

a) Compra de Equipos Acceso a Internet: Costos de los equipos que permiten el acceso a Internet in

i) Acceso a Internet: Costos de los equipos instalados en el domicilio del cliente, que son utilizados

ii) Acceso Internet de las Cosas (IoT): Costos de los equipos instalados al cliente, que son utilizado

iii) Depreciación: Pérdida de valor que sufre el equipo terminal por el uso con el paso del tiempo.

b) Compra de equipos móviles: Costo de adquisición y demás costos en los que incurre el proveedo

i) Telefonía móvil: Costo de adquisición y demás costos en los que incurre el proveedor por la vent

ii) Depreciación: Pérdida de valor que sufre el equipo terminal por el uso que se haga de él con el p

c) Compra de equipos TV: Costos de los equipos instalados en el domicilio del cliente.

i) TV: Costos de los equipos instalados en el domicilio del cliente que permiten el acceso al servici

ii) Depreciación: Pérdida de valor que sufre el equipo por el uso que se haga de él con el paso del ti

d) Otros Costos asociados al ingreso minorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (V
instalaciones del cliente.

9.1.3.1.2.2. Costos directos mayoristas - clasificación para reporte en las tablas del MSC

I) Fijo Mayorista

a) Costos de todos los subsistemas para servicios Mayoristas: Costos en los que incurre para la pres
configuración, operación y mantenimiento (incluidos costos de personal, contraprestaciones, contri

i) Móvil - Fijo: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingreso

ii) Fijo - Fijo: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingreso n

iii) Larga Distancia: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ing

iv) Fijo - Móvil: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingres

v) Arrendamiento Infraestructura activa: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y

vi) Arrendamiento Infraestructura Pasiva Postes y ductos: Costos en los que incurre para la prestaci

vii) Otra infraestructura pasiva: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la genera

b) Otros Costos Asociados al Ingreso Mayorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (

II) Móvil Mayorista

a) Costos de todos los subsistemas para servicios Mayoristas: Costos en los que incurre el proveedo
Operador Móvil Virtual (OMV), Acceso PCA e Integradores y el arrendamiento de infraestructura.
directos), para los subsistemas de red núcleo, transmisión (incluye el costo de transporte), conmuta

i) Móvil - Móvil: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingres

ii) Fijo - Móvil: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingreso

iii) LDI: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingreso mayor

iv) SMS: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingreso mayo

v) Roaming Automático Nacional - Voz: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y

vi) Roaming Automático Nacional - Datos: Costos en los que incurre para la prestación del servicio

vii) Roaming Automático Nacional - SMS: Costos en los que incurre para la prestación del servicio

viii) Roaming Internacional Inbound - Voz: Costos en los que incurre para la prestación del servicio

ix) Roaming Internacional Inbound - Datos: Costos en los que incurre para la prestación del servicio

x) Roaming Internacional Inbound - SMS: Costos en los que incurre para la prestación del servicio

xi) Acceso OMV - Voz: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación de

xii) Acceso OMV - Datos: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación

xiii) Acceso OMV - SMS: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación

xiv) Acceso OMV - Otros: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación

xv) Acceso PCA e Integradores: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la gener

xvi) Arrendamiento Infraestructura Pasiva: Costos en los que incurre para la prestación del servicio

b) Otros Costos Asociados al Ingreso Mayorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (

III) Larga Distancia Mayorista

a) Interconexión: Costo de interconexión por terminación de llamadas de larga distancia en las rede

i) Arrendamiento de espacio: Costos de arrendamiento en los que incurre el operador relacionados

ii) Cargo de acceso redes fijas: Costos por el uso de la red de un operador fijo nacional para la term

iii) Cargo de acceso redes móviles: Costos por el uso de la red de un operador móvil nacional para

b) Costos de todos los subsistemas para servicios Mayoristas: Costos en los que incurre para la pres
Estos costos incluyen el suministro, instalación, configuración, operación, mantenimiento y servici
conmutación y acceso.

i) LDI - Móvil: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingreso

ii) LDI - Fijo: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingreso r

c) Otros Costos Asociados al Ingreso Mayorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (

IV) Portador

a) Costos de todos los subsistemas para servicios Mayoristas: Costos en los que incurre para la pres
incluyen el uso de los subsistemas de red correspondientes.

i) Portador Nacional: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ir

ii) Portador Internacional: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación

iii) Peering: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y la generación del ingreso ma

b) Arrendamiento Infraestructura Activa: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y

c) Arrendamiento Infraestructura Pasiva: Costos en los que incurre para la prestación del servicio y

d) Otros Costos Asociados al Ingreso Mayorista: Costos directos que no se contemplan en el ítem (

9.1.3.1.3. Contabilidad costos indirectos - Tabla 1.3 del MSC

Los servicios y sus correspondientes criterios de desagregación utilizados en la Tabla 1.3 del MSC,

Lista 4. Estructura de los costos indirectos del MSC

<Consultar Lista 4 directamente en el Anexo 9.1 de la Resolución 5589 de 2019>

Los PRST y/o OTVS deben relacionar en las columnas, "Centro de Costo", "Nombre Cuenta" y "V
y/o centro de costos que le sea atribuible.

En la Tabla 1.3 del MSC se incluye la columna "Centro de Costo", toda vez que para el manejo cor
de Costos y este Centro de Costos sea utilizado para las asignaciones del MSC, en la columna "Cer
valor de cada centro de costos.

Para cada una de las cuentas y/o centros de costos, se deben incluir en la columna de "Notas", las e

En la sección "Drivers para partidas agrupadas por servicios" de la Tabla 1.3 del MSC, la columna
"Descripción Driver aplicado y Notas" indicar las variables del driver empleado y su magnitud, es c

Los PRST y/o OTVS deben asegurar la totalización de los criterios de desagregación de cada servic

De igual manera, los PRST y/o OTVS deben asegurar que los totales de los criterios de desagregac
2.12, 2.15, 2.18, 2.21, 2.24, 2.27, 2.30, 2.33 y 2.36 del MSC.

9.1.3.1.3.1. Costos indirectos - clasificación para reporte en las tablas del MSC

a) Costos de Personal Indirectos: Salarios y costos en general, de personal que no pertenece a áreas
financiera, regulatoria, etc.).

b) Otros Mantenimientos: Costo de mantenimiento de elementos que no están asociados de forma c

c) Costos de ventas: Son los costos en que incurre el PRST y/o OTVS para la venta o comercializac
mercado. Por lo tanto, ello incluye el proceso de mercadeo, publicidad, promoción, venta, servicio

i) Atención al cliente: Costos relacionados con los procesos, tecnología y personal propios o de terc

ii) Mercadeo y publicidad: Costos de procesos, tecnología y personal destinado a actividades comer
ofrecidos por el PRST y/o OTVS.

iii) Tarificación, Facturación y recaudo: Costos de procesos, tecnología y personal, propios o de ter
como también para realizar la gestión de la facturación a otros PRST y/o OTVS, y la gestión de cob

iv) Tasas Indirectas: Costos de los impuestos o contribuciones que paga el PRST y/o OTVS, los cu

v) Otros (Costos de ventas): Corresponden a los costos y gastos de ventas diferentes a los relaciona

d) Costos Administrativos: Son los costos que no están directamente vinculados a una función para
asesorías, entre otros.

e) Gastos por Provisiones: Corresponden a las partidas sobre las cuales se conoce que se tiene una c
ser legal o asumida entre otras cosas, por: regulaciones, contratos, práctica común o compromisos p

f) Gastos Depreciaciones y Amortizaciones Indirectos: Depreciación y amortización de activos rele

g) Otros Indirectos: Costos indirectos que no se contemplan en el numeral 9.1.3.1.3.1 y que tengan

9.1.3.1.4. Costos Asociados al Capital (amortización / depreciación anual y costo de capital) a nive

Los PRST y/o OTVS deben obtener los activos relevantes de la contabilidad y agruparlos de acuerd
valores a ingresar en las columnas "Costo Histórico", "Valor Neto Contable" y "Amortización / Dep

El valor por diligenciar en la columna correspondiente a "Costo de Capital (II)" se obtiene de multi

La columna "Costo total" se obtiene del resultado de sumar las columnas "Amortización / Depreciа

En la Sección "Drivers activos relevantes" de la Tabla 1.4 del MSC el PRST y/o OTVS debe deterr
definir los drivers y aplicarlos. Adicionalmente en la columna "Descripción Driver Aplicado" debe

Dicha asignación también se debe realizar para el valor de las columnas "Amortización / Depreciac

9.1.3.2. Asignación de las tablas de contabilidad a servicios minoristas y servicios mayoristas (de la

Objetivo

Identificar para cada uno de los servicios mayoristas y minoristas los ingresos, costos directos, cost

9.1.3.2.1. Asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos telefonía fija v

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p

9.1.3.2.2. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos telefonía fija voz r

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que trata l
la Tabla 2.2 del MSC.

9.1.3.2.3. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de capit

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 del MSC Sección Drivers A
de manera idéntica en los totales correspondientes para el servicio Fijo Voz de la Tabla 2.3 del MS

9.1.3.2.4. Asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos telefonía móvi

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p

9.1.3.2.5. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos telefonía móvil vo

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan
de la Tabla 2.5 del MSC.

9.1.3.2.6. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de capit

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re
idéntica en los totales correspondientes para el servicio Móvil Voz de la Tabla 2.6 del MSC.

9.1.3.2.7. Asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos larga distancia

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p

MSC.

9.1.3.2.8. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos larga distancia refl

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan Distancia de la Tabla 2.8 del MSC.

9.1.3.2.9. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de capit

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re idéntica en los totales correspondientes para el servicio Larga Distancia de la Tabla 2.9 del MSC.

9.1.3.2.10. Asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos de internet fi

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p

9.1.3.2.11. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos de internet fijo re

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan Fijo de la Tabla 2.11 del MSC.

9.1.3.2.12. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re idéntica en los totales correspondientes para el servicio Internet Fijo de la Tabla 2.12 del MSC.

9.1.3.2.13. Asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos de internet m

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p MSC.

9.1.3.2.14. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos de internet móvil

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan la Tabla 2.14 del MSC.

9.1.3.2.15. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re idéntica en los totales correspondientes para el servicio Internet Móvil de la Tabla 2.15 del MSC.

9.1.3.2.16. Asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos de televisión

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p 2.16 del MSC.

9.1.3.2.17. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos de televisión por

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan por Suscripción de la Tabla 2.17 del MSC.

9.1.3.2.18. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re idéntica en los totales correspondientes para el servicio Televisión por Suscripción de la Tabla 2.18

9.1.3.2.19. Asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos mensajería S

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p
MSC.

9.1.3.2.20. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos de mensajería SM

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan
SMS de la Tabla 2.20 del MSC.

9.1.3.2.21. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re
idéntica en los totales correspondientes para el servicio Mensajería SMS de la Tabla 2.21 del MSC.

9.1.3.2.22. Asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos equipos refle

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p

9.1.3.2.23. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos de equipos reflej

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan
2.23 del MSC.

9.1.3.2.24. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re
idéntica en los totales correspondientes para Equipos de la Tabla 2.24 del MSC.

9.1.3.2.25. Asignación de cuentas de ingresos por servicios fijos de la contabilidad financiera a ingr

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p
MSC.

9.1.3.2.26. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos reflejados por ser

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan
Mayorista de la Tabla 2.26 del MSC.

9.1.3.2.27. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re
idéntica en los totales correspondientes para el servicio Fijo Mayorista de la Tabla 2.27 del MSC.

9.1.3.2.28. Asignación de cuentas de ingresos por servicios móviles de la contabilidad financiera a

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p
del MSC.

9.1.3.2.29. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos reflejados por ser

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan
Mayoristas de la Tabla 2.29 del MSC.

9.1.3.2.30. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re
idéntica en los totales correspondientes para los servicios Móviles Mayoristas de la Tabla 2.30 del

9.1.3.2.31. Asignación de cuentas de ingresos por larga distancia de la contabilidad financiera a ing

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p
2.31 del MSC.

9.1.3.2.32. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos reflejados por lar

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan
Distancia Mayorista de la Tabla 2.32 del MSC.

9.1.3.2.33. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re
idéntica en los totales correspondientes para el servicio Larga Distancia Mayorista de la Tabla 2.33

9.1.3.2.34. Asignación de cuentas de ingresos por servicio portador de la contabilidad financiera a

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios de desagregación de que trata la Lista 2 del p
MSC.

9.1.3.2.35. Asignación de cuentas de costos de la contabilidad financiera a costos reflejados por ser

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los criterios y subcriterios de desagregación de que tratan
Mayorista de la Tabla 2.35 del MSC.

9.1.3.2.36. Asignación de cuentas de activos de la contabilidad financiera incluyendo costos de cap

Los PRST y/o OTVS deben asegurar que los subtotales de la Tabla 1.4 Sección Drivers Activos Re
idéntica en los totales correspondientes para el servicio Portador Mayorista de la Tabla 2.36 del MS

9.1.3.3. Asignación de las tablas de conciliación y Unidad de Medida y Volumen (de la Tabla 3.1 a

9.1.3.3.1. Conciliación de las cuentas de la contabilidad financiera y el modelo de separación conta

El objetivo de la Tabla 3.1 del MSC es asegurar el correcto cumplimiento del principio de auditabil

Los valores totales incluidos en el MSC, sumados a los valores totales no relevantes al MSC, deber
la columna "Contabilidad Financiera [a]" debe reflejar los mismos saldos que figuran en los Estado
[b]" debe reflejar los montos obtenidos en el MSC para cada uno de los mencionados conceptos.

En la columna "Partidas No Relevantes al MSC [c] = [a] - [b]", se debe calcular la diferencia entre

Posteriormente con este resultado [c], los PRST y/o OTVS deben calcular el porcentaje que se obti
100".

Todos los valores reflejados en la Tabla 3.1 del MSC se deben obtener de las Tablas 1.1., 1.2., 1.3.

9.1.3.3.2. Detalle No Relevantes - Tabla 3.2 del MSC

El objetivo de la Tabla 3.2 del MSC es tener un detalle de las cuentas que para efectos del MSC son

columna "Porcentaje Partidas No Relevantes al MSC [d] = [c] / [a] * 100". La explicación detallad

De acuerdo con lo anterior, en la Tabla 3.2 del MSC, los PRST y/o OTVS deben relacionar todas la logre una clara conciliación con la información de la Tabla 3.1 del MSC.

9.1.3.3.3. Unidad de medida y volumen para los ingresos y su asociación con los costos - Tabla 3.3

El objetivo de la Tabla 3.3 del MSC es conocer el volumen de las principales unidades de medida q las tablas 2.1 a 2.36 del MSC) y se define para el MSC una unidad común para todos los PRST y/o

Los PRST y/o OTVS deben diligenciar la columna "Volumen" de la Tabla 3.3 para cada Unidad de de la sección "Valores Unitarios" de la Tabla 3.3, lo cual permite que el MSC determine los princip

9.1.3.3.4. Unidad de Medida y Volumen para los Ingresos Mayoristas (empresa vinculada al grupo

El objetivo de la Tabla 3.4 del MSC es conocer el volumen de las principales unidades de medida q cálculo de los ingresos entre unidades de negocios de la misma empresa.

Para esto, en cada servicio mayorista se toman algunos de los criterios y subcriterios de ingresos y medida (unidad de volumen)".

Los PRST y/o OTVS deben diligenciar la columna "Volumen" para cada Unidad de medida por ser los principales valores unitarios para cada servicio.

9.1.3.4. Asignación de las tablas de actividad inversora y planta (de la Tabla 4.1 a la Tabla 4.2 del M

Objetivo

Las tablas de Actividad Inversora y Planta tienen como objetivo obtener información relevante sobr

9.1.3.4.1. Actividad inversora y (desinversora) a nivel de categorías del activo. Tabla 4.1 del MSC

El objetivo de la Tabla 4.1 es presentar el detalle a nivel de categoría de activo de la actividad inver

9.1.3.4.2. Valor bruto, planta totalmente depreciada, depreciación y valor neto de las diferentes cate

El objetivo de la Tabla 4.2 es dotar a la CRC de información de alto nivel sobre el estado de la plan OTVS, así como conocer aquellas áreas en las que se realizarán las principales inversiones.

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la S 50.833 de 11 de enero de 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 9.1.

MANUAL METODOLÓGICO:'FORMULARIOS Y GUÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE I

<Consultar directamente el Anexo I de la Resolución CRC 4577 de 2014 con las modificaciones

ANEXO 9.2.

MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE SIMPLIFICADA PARA PRST Y/O OTVS.

<Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5589 de 2019. Consultar régimen de transici

En el presente Anexo se detalla el reporte que será requerido a los PRST y/o OTVS con la obligaci
como Grupo Empresarial menos de 1.658.000 SMMLV.

La naturaleza de la información requerida a estos PRST y/o OTVS está diseñada con el fin de aseg
de los PRST y/o OTVS. El objetivo último de la presentación del MSC simplificado es obtener un

Los reportes del Modelo de Separación Contable Simplificada deberán ser presentados en medio m
para cada una de las empresas del grupo empresarial.

La información por diligenciar debe ser tomada de los estados financieros de cada empresa y de ac

Los servicios minoristas y mayoristas que deben ser incluidos como parte del modelo son:

Minoristas

- Fijo Voz

- Móvil Voz

- Larga Distancia

- Internet Fijo

- Internet Móvil

- Televisión por suscripción

- Mensajería SMS

- Equipos

Mayoristas

- Fijo

- Móvil

- Larga Distancia

- Servicio Portador

Teniendo en cuenta la evolución tecnológica de la industria, en caso de que surjan servicios no con

9.2.1. Definiciones

Las definiciones aquí relacionadas son específicas para el Modelo de Separación Contable, y no tie
futuros de comunicación.

9.2.1.1. Activos No Relevantes: Activos que no fueron utilizados, ni son necesarios, para la genera

9.2.1.2. Activos Relevantes: Activos que son necesarios, para la generación de Ingresos Relevantes

9.2.1.3. Costos Directos: Son los costos y gastos en que incurre el PRST y/o OTVS para la generac

9.2.1.4. Costos Indirectos: Son los costos en que incurre el PRST y/o OTVS para la prestación de l
generación de los ingresos minoristas y mayoristas.

9.2.1.5. Costos No Relevantes: Costos en los que incurrió el PRST y/o OTVS, para fines diferentes

9.2.1.6. Costos Relevantes: Corresponde a los costos en los que incurrió el PRST y/o OTVS y que

Estos costos son:

- Directos: Cuando tienen una relación directa con la generación del ingreso (Ejemplo: costo de ma

- Indirectos: Cuando no se relacionan directamente con la generación de los ingresos (Ejemplo: el r

9.2.1.7. Ingresos Minoristas: Ingreso causado o proveniente de un usuario (fuente del recaudo), que

9.2.1.8. Ingresos Mayoristas: Ingreso causado proveniente de un PRST y/o OTVS (fuente del recau

9.2.1.9. Ingresos No Relevantes: Ingresos que no se enmarcan en las definiciones de los servicios d

9.2.1.10. Ingresos Relevantes: Ingresos por los servicios minoristas y mayoristas incluidos como pa

9.2.2. Formatos

La presentación del MSC simplificado debe permitir como mínimo, identificar los criterios estable

Asimismo, los PRST y/o OTVS deben desagregar en la Sección Empresas Vinculadas, el detalle de
cálculo de los Ingresos por servicios mayoristas entre unidades de negocio de la misma Empresa(7),
entre empresas vinculadas al mismo Grupo Empresarial, o el cálculo de los ingresos entre unidades

Es de anotar que esta información entre empresas vinculadas, o entre unidades de negocio de la mis

Tabla 1. Esquema para la presentación del estado de pérdidas y ganancias del PRST y/o OTVS

<Consultar Tabla 1 directamente en el Anexo 9.2 de la Resolución 5589 de 2019>

Adicionalmente, los PRST y/o OTVS deben diligenciar la Tabla 2. "Actividad Inversora", la cual ti
deben obtener los activos relevantes de la contabilidad y agruparlos de acuerdo con las categorías d

En el evento que el valor de la adquisición aplique para varios servicios o conceptos definidos en la
drivers o uso de información complementaria de otros sistemas.

Tabla 2. Actividad Inversora

<Consultar Tabla 2 directamente en el Anexo 9.2 de la Resolución 5589 de 2019>

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la S
50.833 de 11 de enero de 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 9.2.

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SEPARACIÓN CONTABLE.

<Consultar directamente el Anexo II de la Resolución CRC 4577 de 2014 con las modificaciones

ANEXO 9.3.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN SOPORTE DEL MODELO DE SEPA

<Anexo modificado por el artículo 2 <Anexo 9.3> de la Resolución 5589 de 2019. Consultar régim

Los PRST y/o OTVS deberán presentar información de soporte, de modo que sea posible verificar mínimo, lo siguiente:

Para el MSC Detallado y Simplificado

- Informe de gestión de los grupos empresariales (y de cada una de las empresas que conforman el

- Para cada PRST y/o OTVS, estados financieros debidamente dictaminados por el revisor fiscal, e

- Estado de situación financiera

- Estado de resultados

- Estado de cambios en el Patrimonio Neto

- Estado de flujo de efectivo

- Notas aclaratorias a los estados financieros

- Manual de políticas contables NIIF

- Dictamen sobre los Estados Financieros

Para el MSC Detallado

- Certificación de conformidad y cumplimiento del MSC detallado, firmada por el área de auditoría Representante Legal del PRST y/o OTVS.

- Manual de elaboración del Modelo de Separación Contable que deberá contener, como mínimo, l

-- Metodologías empleadas por el PRST y/o OTVS para el cumplimiento de los requisitos estableci

-- Plan de Cuentas (Código Contable, Nombre de Cuenta y Centro de Costos o Beneficios, si aplica

- Informe detallado del Cálculo del WACC.

Notas de Vigencia

- Anexo modificado por el artículo 2 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la S 50.833 de 11 de enero de 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 9.3.

DESAGREGACIÓN O SEPARACIÓN MÍNIMA DE ELEMENTOS DEL MODELO - PLAN D

<Consultar directamente el Anexo III de la Resolución CRC 4577 de 2014 con las modificacione

ANEXO 9.4.

NIVEL DE DESAGREGACIÓN O SEPARACIÓN.

<Anexo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5589 de 2019. Consultar régimen de transición

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la Sec de 11 de enero de 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 9.4

<Consultar directamente el Anexo IV de la Resolución CRC 4577 de 2014 con las modificacione

ANEXO 9.5.

DETERMINACIÓN DE LA BASE DE COSTOS E INGRESOS.

<Anexo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5589 de 2019. Consultar régimen de transición

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la Sec de 11 de enero de 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 9.5

<Consultar directamente el Anexo V de la Resolución CRC 4577 de 2014 con las modificaciones

ANEXO 9.6.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

<Anexo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5589 de 2019. Consultar régimen de transición

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 4 de la Resolución 5589 de 2019, 'por la cual se modifica la Sec de 11 de enero de 2019.

- Numeral 6.1 modificado por el artículo 3 de la Resolución 5134 de 2017, 'por la cual se modific

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 9.6

<Consultar directamente el Anexo VI de la Resolución CRC 4577 de 2014 con las modificacione

ANEXO 9.7.

<Anexo derogado por el artículo 23 de la Resolución 6333 de 2021>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 23 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el Tí

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

FORMATO 1. REPORTE DE CONTRATOS FIRMADOS POR EL OPERADOR HABILITAD

(Anexo Formato 1 Resolución CRC 3774 de 2012)

<Consultar el texto original en este link>

ANEXO 9.8.

FORMATO 2. REPORTE DE CONTABILIDAD SEPARADA PARA BALANCE GENERAL.

<Anexo derogado por el artículo 23 de la Resolución 6333 de 2021>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 23 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el Tí

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

FORMATO 2. REPORTE DE CONTABILIDAD SEPARADA PARA BALANCE GENERAL.

(Anexo Formato 2 Resolución CRC 3774 de 2012)

<Consultar el texto original en este link>

ANEXO 9.9.

FORMATO 3. REPORTE DE CONTABILIDAD SEPARADA PARA ESTADO DE RESULTAD

<Anexo derogado por el artículo 23 de la Resolución 6333 de 2021>

Notas de Vigencia

- Anexo derogado por el artículo 23 de la Resolución 6333 de 2021, 'por la cual se modifica el Tí

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

FORMATO 2. REPORTE DE CONTABILIDAD SEPARADA PARA ESTADO DE RESULTA

(Anexo Formato 3 Resolución CRC 3774 de 2012)

<Consultar el texto original en este link>

ANEXOS TÍTULO X.

ANEXO 10.1.

INDICADORES SECTORIALES PARA MEDIR LOS AVANCES DE LA SOCIEDAD DE LA IN

<Anexo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7009 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>

Módulo: Infraestructura y acceso TIC

No.	Código[(16)]	Indicador
1	A2	Suscripciones de telefonía celular móvil por ca
2	A3	Suscripciones fijas a Internet de banda ancha p
3	A4	Suscripciones de Internet móvil por cada 100 h
4	A5	Ancho de Banda Internacional por habitante (M
5	A6	Porcentaje de la población con cobertura de te
6	A7	Precios mensuales de Internet de banda ancha
7	A8	Precios mensuales de prepago de telefonía celu
8	A9	Precios mensuales de Internet de banda ancha

Módulo: Acceso y uso de las TIC por hogares e individuos

No.	Código	Indicador
9	HH4	Proporción de hogares con un computador
10	HH6	Proporción de hogares con acceso a Internet
11	HH7	Proporción de personas que utilizan Internet
12	HH9	Proporción de personas que utilizan Internet, p
13	HH15	Proporción de personas con habilidades en TIC
14	HH18	Proporción de personas que son propietarias de
15	HH20	Proporción de personas que efectuaron compra

Módulo: Uso de las TIC por empresas

No.	Código	Indicador
16	B5	Proporción de empresas con presencia en la w
17	B7	Proporción de empresas que reciben pedidos p
18	B8	Proporción de empresas que hacen pedidos po
19	B12	Proporción de empresas que utilizan Internet, p
20	B14[(21)]	Empresas que implementaron algún programa
21	B15[(22)]	Empresas que desarrollaron alguna herramienta

Módulo: Sector TIC y comercio de bienes TIC

No.	Código	Indicador
22	ICT1	Proporción de empleados del sector empresaria
23	ICT2	Valor agregado del sector de las TIC como por
24	ICT4-ICT6	Exportaciones de bienes y servicios TIC como
25	ICT13[(25)]	Inversión en redes de telecomunicaciones por l
No.	**Código**	**Indicador**
26	ED4	Número de alumnos por computador y/o table
27	ED5	Proporción de sedes educativas con acceso a I
28	ED13	Proporción de docentes cualificados en TIC a
29	ED25[(27)]	Variación porcentual anual de matrícula / grad
30	ED26	Variación porcentual anual de matrícula / grad
31	ED28	Crecimiento anual de graduados en áreas de la

Módulo: Uso de TIC en el Gobierno

No.	Código	Indicador
32	EG4	Índice de "e-participation"
33	EG5	Barómetro de Datos Abiertos
34	EG7[(30)]	Índice de Desarrollo de Gobierno Electrónico (
35	EG8	Índice de Gobierno Digital
36	EG9	Índice de Gobierno Digital Nacional

Notas de Vigencia

- Anexo subrogado por el artículo 2 de la Resolución 7009 de 2022, 'por medio de la cual se subr

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 5050 de 2016:

ANEXO 10.1.

INFRAESTRUCTURA Y ACCESO A LAS TIC.

- Suscripciones de telefonía móvil por cada 100 habitantes. Metodología definida por 'The Partne eReadiness, IDI (ICT Development Index), Connectivity Scorecard. La recolección de este indica

- Suscripciones fijas a internet de banda ancha por cada 100 habitantes. Metodología definida por Index), EDGI, eReadiness, IDI (ICT Development Index), Katz (Índice de digitalización). La rec

- Suscripciones de internet móvil por cada 100 habitantes. Metodología definida por 'The Partners eReadiness, IDI (ICT Development Index), Katz (Índice de digitalización). La recolección de este

- Ancho de Banda Internacional por habitante (bits / seg/ hab) Metodología definida por 'The Part eReadiness, IDI (ICT Development Index), Katz (índice de digitalización), Connectivity Scoreca Comunicaciones.

- Cobertura de la red de telefonía móvil a la población. Metodología definida por 'The Partnershi digitalización), Connectivity Scorecard. La recolección de este indicador en el país es realizada a

- Tarifas prepago telefonía móvil en US$/mes y como porcentaje del ingreso mensual per cápita. Readiness Index), Katz (índice de digitalización), eReadiness. La recolección de este indicador e

Indicadores de acceso y uso de las TIC por Hogares e Individuos

- Porcentaje de hogares con un computador. Metodología definida por 'The Partnership on Measu IDI (ICT Development Index), Connectivity Scorecard. La recolección de este indicador en el paí

- Porcentaje de hogares con acceso a Internet. Metodología definida por 'The Partnership on Meas recolección de este indicador en el país es realizada a través del DANE mediante la Gran Encuest

- Porcentaje de hogares con acceso a Internet por tipo de acceso. Metodología definida por 'The P consultadas. La recolección de este indicador en el país no se lleva a cabo en el momento por nin

- Frecuencia de uso individual de Internet en los últimos 12 meses. Metodología definida por 'The el eReadiness. La recolección de este indicador en el país es realizada a través del DANE median

Uso de TIC por Empresas

- Porcentaje de empresas que utilizan Internet. Indicador utilizado y metodología definida por 'Th DANE, mediante el Modulo TIC de encuestas económicas.

- Porcentaje de empresas con presencia en la Web. Metodología definida por 'The Partnership on es realizada a través del DANE, mediante el Modulo TIC de encuestas económicas.

- Porcentaje de empresas que reciben pedidos por Internet. Metodología definida por 'The Partner los índices: NRI, eReadiness, Katz. La recolección de este indicador en el país no se lleva a cabo

- Porcentaje de empresas que hacen pedidos por Internet. Metodología definida por 'The Partnersl

La recolección de este indicador en el país no se lleva a cabo en el momento por ninguna entidad

- Porcentaje de empresas que utilizan Internet clasificadas por tipo de actividad. Metodología def recolección de este indicador en el país es realizada a través del DANE, mediante el Modulo TIC

Indicadores del Sector Productivo de las TIC

Porcentaje del total de empleados del sector empresarial que trabajan en el sector de las TIC. Met el país no se lleva a cabo en el momento por ninguna entidad del estado.

- Valor agregado del sector de las TIC (Producción final menos los Insumos intermedios o tambié ELAC, y la OECD. La recolección de este indicador en el país es realizada a través del DANE, m

Indicadores de TIC en la Educación (Capital Humano)

- Estudiantes por computadores en las escuelas. Metodología definida por 'The Partnership on Me través del Ministerio de Educación, mediante el seguimiento al programa Conexión Total.

- Porcentaje de escuelas con acceso a Internet por tipo de acceso. Metodología definida por 'The I momento por ninguna entidad del estado.

- Porcentaje de alumnos que tienen acceso a Internet en la escuela. Metodología definida por 'The Ministerio de Educación, mediante el seguimiento al programa Conexión Total.

- Porcentaje de profesores cualificados en TIC en las escuelas. Metodología definida por 'The Par por ninguna entidad del estado.

Indicadores de Gobierno Electrónico

- Porcentaje de organizaciones gubernamentales con presencia en internet en su propio sitio web para hallar los índices: EGDI, eReadiness, Connectivity Scorecard, NRI, Katz (Índices de digitali

- Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios a usuarios. eReadiness, Connectivity Scorecard, NRI, Katz (Índice de digitalización), eReadiness. La recolec

- Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen servicios en línea, según tipo de acti eReadiness. La recolección de este indicador en el país no se lleva a cabo en el momento por ning

Nota: La información relacionada con las entidades que obtienen los indicadores para Colombia f

* * *

1. UIT-T; "Manual Calidad de servicio y calidad de funcionamiento de la red"- TSB, 2004. Recom

2. Para el caso del Archipiélago de San Andrés se tomará la zona hotelera en lugar de la capital de demás estaciones base ubicadas en el resto de la isla de San Andrés y en el resto del archipiélago.

3. Para el reporte correspondiente al resto de cada departamento, se deberán exceptuar aquellos mu

4. Localidades, municipios o comunas, de acuerdo con el ordenamiento territorial de cada municipi

5. Para el reporte correspondiente al resto de cada departamento, se deberán exceptuar la capital de Especial, Categoría uno, Categoría dos, Categoría tres o Categoría cuatro.

6. Para el reporte correspondiente al resto de cada departamento, se deberán exceptuar la capital de dos, Categoría tres o Categoría cuatro.

7. Para el reporte correspondiente al resto de cada departamento, se deberán exceptuar la capital de Especial, Categoría uno, Categoría dos, Categoría tres o Categoría cuatro.

8. Para el reporte correspondiente al resto de cada departamento, se deberán exceptuar la capital de Especial, Categoría uno, Categoría dos, Categoría tres o Categoría cuatro.

9. Para el reporte correspondiente al resto de cada departamento, se deberán exceptuar la capital de Especial, Categoría uno, Categoría dos, Categoría tres o Categoría cuatro.

10. Exceptuando aquellas estaciones base con transmisión satelital.

11. Exceptuando aquellas estaciones base con transmisión satelital.

12. Todas las bandas que soporta el terminal, independientemente de las que operan en las redes de

13. El término "conjuntos de unidades de privadas individuales" se refiere a conjuntos conformados

14. Por el cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE-.

15. No incluye la televisión terrestre radiodifundida.

16. La Ley 675 de 2001 define" bienes comunes" como "partes del edificio o conjunto sometido al funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particu

17. El término "conjuntos de unidades privadas individuales" se refiere a conjuntos conformados p

18. No se incluyen los canales del 52 al 69, correspondientes al "Dividendo Digital", el cual a parti Comunicaciones, y en la Resolución 037 de 2012 de la Agencia Nacional del Espectro.

19. Los valores mínimos de intensidad de campo de señales de televisión digital terrestre serán los

20. Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sism

21. La banda terrestre o baja está en el rango 47-862 MHz.

22. La banda FI o alta está en el rango 950-2150 MHz

23. El término "conjuntos de unidades de privadas individuales" se refiere a conjuntos conformados

24. A diferencia del caso de cables de múltiples pares de cobre o de fibras, en el caso de cables coa independiente, físicamente es más resistente a los esfuerzos mecánicos que los pares de cobre o las

25. Incluye las señales para el acceso a los servicios de televisión, radiodifusión sonora por cable c

26. Para el dimensionamiento de infraestructuras, es una práctica común en ingeniería incluir una c no es técnica ni económicamente viable reparar el elemento en falla, como puede ser el caso de fall se aplica lo previsto en el numeral 4.3 de la norma NTC 5797.

27. Podrán utilizarse cables de más de 48 fibras ópticas si está justificado en la memoria de diseño

28. Tomado de la NTC 5797

29. Según Norma NTC 5797 y NTC 2050

30. Esta norma señala: "Artículo 8o. Previamente a su comercialización, los fabricantes, importado de etiquetado el cumplimiento del reglamento técnico se realizará de conformidad con lo establecid técnico".

31. Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones, en desarrollo de la Decisión

32. Dicho artículo señala como función del ONAC el "Mantener un programa de seguimiento y vig

33. En el caso de las reclasificaciones esto no sería necesario

34. Las cuentas de ingresos de Nivel 1 incluidas, deberán corresponder, como mínimo, con el nivel

35. Las cuentas de la contabilidad financiera deberán estar adaptadas al registro de pérdidas y ganar
36. Las cuentas de costos de Nivel 1 incluidas, deberán corresponder, como mínimo, con el nivel d
37. Las cuentas de la contabilidad financiera deberán estar adaptadas al registro de pérdidas y ganar
38. Las cuentas de costos por actividades de Nivel 2 separadas, deberán estar alineadas con el míni
39. Las cuentas de costos por naturaleza de Nivel 1 desagregadas en esta matriz deberán correspond
40. Las cuentas de costos por funciones de Nivel 3 incluidas, deberán corresponder, como mínimo,
41. Las cuentas de costos por actividades de Nivel 2 desagregadas deberán corresponder con las cu
42. Los servicios incluidos en esta matriz, deberán corresponder, como mínimo, con el nivel de des
43. Las cuentas de ingresos por naturaleza de nivel 1 separadas deberán corresponder con el nivel n
44. Los servicios mayoristas incluidos en esta matriz, deberán corresponder, como mínimo, con el
45. Las cuentas de costos por funciones de Nivel 3 desagregadas deberán corresponder con las cuer
46. Los servicios minoristas incluidos en esta matriz, deberán corresponder, como mínimo, con el r
47. Las cuentas de costos por funciones de Nivel 3 desagregadas deberán corresponder con las cuer
48. Los servicios minoristas incluidos en este reporte, deberán corresponder, como mínimo, con el
49. Los servicios mayoristas incluidos en este reporte, deberán corresponder, como mínimo, con el
50. Los servicios desagregados en este reporte deberán incluir, como mínimo, los servicios requeri
51. Los servicios desagregados en este reporte deberán incluir, como mínimo, los servicios requeri
52. Los servicios desagregados en este reporte deberán incluir, como mínimo, los servicios requeri
53. Los servicios mayoristas incluidos en este reporte, deberán corresponder, como mínimo, con el
54. Las cuentas de costos por naturaleza de Nivel 1 deberán corresponder con las cuentas identifica
55. Los servicios mayoristas incluidos en este reporte, deberán corresponder, como mínimo, con el
56. Las cuentas de costos por actividades de Nivel 2 desagregadas deberán corresponder con las cu
57. La desagregación por activos introducida deberá corresponder, como mínimo, con el nivel requ
58. La desagregación por activos introducida deberá corresponder, como mínimo, con el nivel requ
59. Fixed Asset Register, por sus siglas en inglés.
60. La desagregación por activos introducida deberá corresponder, como mínimo, con el nivel requ
61. La desagregación por activos introducida deberá corresponder, como mínimo, con el nivel requ
62. La desagregación por activos introducida deberá corresponder, como mínimo, con el nivel requ
63. Los activos presentados en esta tabla son ilustrativos, y deberán corresponder con aquellos activ

64. La desagregación por activos introducida deberá corresponder, como mínimo, con el nivel requ

65. Cuota mensual y suscripción/terminación del contrato

66. En aras de mejorar la transparencia del sistema, las siguientes categorías deberán ser desglosad

67. Las funciones de red se constituyen a partir de la atribución de las actividades de red (costos inc

68. Definido en el Artículo 10 del Decreto 2649 así: Valor actual o de reposición es el que represen



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación Juridica MINTIC
n.d.
Última actualización: 30 de septiembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.251 - 30 de septiembre de